UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN
Sección Departamental de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales (Estudios Internacionales)

La cuestión de Gibraltar: orígenes del conflicto y propuestas de restitución (1704-1900)

MEMORIA PARA OPTAR AL GRADO DE DOCTOR
PRESENTADA POR

Concepción Anguita Olmedo

Director

Felipe Maraña Marcos

Madrid, 2016

ISBN: 978-84-669-1153-5
© Concepción Anguita Olmedo,1997

La cuestión de Gibraltar: Orígenes del problema y propuestas de restitución (1704-1900)

Tesis Doctoral presentada por
Concepción Anguita Olmedo
Director: Dr. D. Felipe Maraña Marcos

Departamental de Derecho Internacional Público y
Relaciones Internacionales (Estudios Internacionales).
Facultad de Ciencias de la Información.
Universidad Complutense de Madrid.

Indice

INDICE

INDICE GENERAL III
INDICE DE ILUSTRACIONES IX

SIGLAS Y ABREVIATURAS XIII

INTRODUCCION
1. DELIMITACION DEL TEMA 3
2. INTRODUCCION AL TEMA 7
    2.1. La pérdida de Gibraltar y el irredentismo de los Borbones españoles 7
    2.2. Las acusaciones españolas de usurpación territorial por Gran Bretaña 10
3. HIPOTESIS 11
4. METODOLOGIA 14
5. FUENTES Y CENTROS DE INVESTIGACION 16
6. PLAN GENERAL Y CONTENIDO DE LA TESIS DOCTORAL 19

CAPITULO I
ESPAÑA Y EUROPA: DE LA PAZ DE WESTFALIA A LA PAZ DE UTRECHT
1. SITUACION POLITICA DE EUROPA A FINALES DEL SIGLO XVII 27
    1.1. Las guerras franco-españolas y los Tratados de repartición 36
    1.2. Factores demográfico y económico al servicio de los Estados 42
2. LA GUERRA DE SUCESION ESPAÑOLA 49
    2.1. La pugna de Felipe de Anjou y el archiduque Carlos 49
    2.2. Felipe V es proclamado nuevo rey de España: 1701-1704 50
    2.3. Inicios de la Guerra de Sucesión. Los primeros planes ingleses para conquistar Gibraltar 57
        2.3.1. La conquista de Gibraltar 62
        2.3.2. Las primeras ofensivas españolas para recuperar Gibraltar 75
        2.3.3. Simón Susarte: La gran ocasión perdida 78
        2.3.4. Gibraltar para Inglaterra: Primeros pasos 84

2.3.5. Ultimas ofensivas españolas para recuperar Gibraltar antes de la paz 84
3. DE LAS PRIMERAS CAMPAÑAS MILITARES A LAS NEGOCIACIONES DE PAZ 90
3.1. De 1705 a 1711 90
3.2. Francia y Gran Bretaña negocian la paz 107
3.2.1. Gibraltar, Puerto Mahón e Italia: Piezas clave en la negociación 115
4. LOS TRATADOS DE UTRECHT 138
4.1. Francia y los Tratados de Utrecht 139
4.2. España y los Tratados de Utrecht 140
4.2.1. Las limitaciones del artículo X del Tratado de Utrecht 143
4.3. El Tratado de Rastadt 147
5. CONSECUENCIAS DE LOS TRATADOS DE UTRECHT: LA REORGANIZACION DE EUROPA 148
5.1. Creación de los Estados-barrera 150
5.2. Control de las zonas de influencia marítimas 152

CAPITULO II
GIBRALTAR EN LA POLITICA EXTERIOR ESPAÑOLA DEL SIGLO XVIII: UN OBJETIVO PERMANENTE

1. LA POLITICA REVISIONISTA DE FELIPE V 157
1.1. La política exterior del cardenal Alberoni 162
1.1.1. La batalla diplomática por Gibraltar 165
1.2. Gibraltar por la adhesión de España en la Cuádruple Alianza 173
1.3. Gibraltar por las Cédulas de comercio: Condición *sine qua non* ... 178
1.4. Las promesas incumplidas de Jorge I 185
1.5. Del Congreso de Cambray al Tratado de Sevilla 191
1.5.1. Gibraltar en la misión de Ripperdá 193
1.5.2. El fracaso de Soissons y el Acuerdo de Sevilla 207
2. LA POLITICA PACIFISTA DE FERNANDO VI 220
3. CARLOS III Y LAS NEGOCIACIONES SOBRE GIBRALTAR 235
3.1. Gibraltar en la guerra de Independencia de las colonias anglo-americanas 239

3.1.1. Negociaciones sobre Gibraltar: George Johnstone, Thomas Hussey y Richard Cumberland 243
3.1.2. Gibraltar en la Comisión de Gerard Rayneval y de Ignacio de Heredia 252
3.2. Gibraltar en la embajada de Bernardo del Campo 269

CAPITULO III
GIBRALTAR POR LAS ARMAS: PROYECTOS MILITARES PARA RECUPERAR LA PLAZA Y ASEDIOS
1. SOLUCIONES MILITARES EN LA POLITICA REVISIONISTA DE FELIPE V 279
1.1. El sitio de 1727 281
2. PROYECTOS SORPRESA PARA CAPTURAR LA ROCA 289
2.1. Primeros proyectos de barcos fortificados 290
2.2. Propuestas de Luis Barranco y Francisco del Pozo y Aldana para la toma de Gibraltar 292
2.3. Ocasiones perdidas entre 1756 y 1779 297
3. EL GRAN SITIO: 1779-1782 300
3.1. Planes militares para reconquistar Gibraltar 301
3.2. D'Arçon y las baterías flotantes insumergibles e incombustibles 317
3.3. Del gran sitio al gran fracaso 328
3.4. El ingenio al servicio de las armas 348

CAPITULO IV
GIBRALTAR DESDE CARLOS IV A LA CRISIS DE 1898: UN OBJETIVO SECUNDARIO
1. APROXIMACION A LA REALIDAD SOCIO-ECONOMICA DE EUROPA EN EL SIGLO XIX 357
1.1. El factor demográfico 359
1.2. El factor agrícola 367
1.3. El factor industrial 368
1.4. La revolución de los transportes 369
2. LA POLITICA EXTERIOR DE CARLOS IV 376

2.1. Los vaivenes de la política exterior de España 377
2.2. Gibraltar en el Tratado de San Ildefonso 385
2.3. Godoy y sus proyectos militares para reconquistar la Roca 391
3. PLANTEAMIENTOS GENERALES DE LA POLITICA EXTERIOR ESPAÑOLA EN EL SIGLO XIX: GIBRALTAR, UN OBJETIVO OLVIDADO 399
3.1. De 1815 a la revolución de 1868: La Gloriosa 402
3.1.1. 1814-1843 403
3.1.2. 1843-1868 406
3.2. De la Gloriosa a la crisis de 1898 413
3.2.1. El sexenio democrático 413
3.2.2. La Restauración borbónica 417
4. LA CUESTION DE GIBRALTAR ENTRE 1868-1898: LA REVALORIZACION DE GIBRALTAR, UN IMPEDIMENTO PARA SU RETROCESION 424
4.1. Las negociaciones de Tánger: Ceuta por Gibraltar 427
4.2. El papel de la prensa en la cuestión de Gibraltar 435
4.3. Nuevos desvaríos políticos: Ibiza, Ceuta o Islas Canarias por Gibraltar 445
5. GIBRALTAR EN LA CRISIS DEL 98 459
5.1. El final de la guerra hispano-norteamericana y su repercusión en el área del Estrecho 461
5.2. El Tratado de Garantía frente al Tratado de Neutralidad 470

CAPITULO V
EL CONTENCIOSO HISPANO-BRITANICO SOBRE LOS LIMITES DE GIBRALTAR: ¿USURPACION O DERECHO?
1. DIFERENTES CONSIDERACIONES SOBRE LOS LIMITES DE LA PLAZA Y LAS FORTIFICACIONES 485
1.1. De 1712 a 1727 486
1.2. De 1727 a 1783 493
1.3. De 1783 a 1810 504
1.3.1. La destrucción de la línea española 521

2. LA POLEMICA SOBRE LOS LIMITES DE GIBRALTAR EN EL SIGLO XIX 525
2.1. La controversia sobre los límites: Planteamiento histórico 525
2.1.1. La disputa sobre los límites terrestres 525
2.1.1.a. Los primeros avances tras la destrucción de la Línea .. 526
2.1.1.b. El florecimiento del contrabando 529
2.1.1.c. El último avance del siglo XIX: 1854 537
2.1.2. La disputa sobre los límites marítimos 542
2.2. Aproximaciones diplomáticas: La búsqueda de un acuerdo 547
2.2.1. La razón o sinrazón de Mr. Canning: Los argumentos españoles 551
2.2.2. Nuevas negociaciones sobre los límites de Gibraltar: El acuerdo, ¿posible o imposible? 558
2.2.2.a. La comisión mixta. Negociaciones de 1879 a 1883 .. 571
2.2.2.b. Las cien yardas. El origen de nuevas disputas y de nuevas negociaciones: De 1885 a 1898 588
3. CONSIDERACIONES JURIDICAS SOBRE LOS LIMITES DE GIBRALTAR 598
3.1. La cesión de Gibraltar: ¿Propiedad o posesión? 599
3.2. El avance británico en el istmo: ¿Usurpación o derecho? 604
3.3. Los límites marítimos de Gibraltar: ¿Derechos cedidos o derechos usurpados? 610

CONCLUSIONES 617

APENDICES

Apéndice 1 Proyecto del Tratado de Comercio y Navegación propuesto por Inglaterra al archiduque Carlos en 1706. 633
Apéndice 2 Tratado de Utrecht. 647
Apéndice 3 Proyecto de Tratado de lord Stanhope para la devolución de Gibraltar. 1720. 661
Apéndice 4 Carta con la promesa de Jorge I sobre la devolución de Gibraltar, 1 de junio de 1720. 671

Apéndice 5 Informe de Luis Barranco y lista de españoles que se hallan en Gibraltar. 677
Apéndice 6 Respuesta de Gran Bretaña a las propuestas españolas del 28 de noviembre de 1782. 685
Apéndice 7 Plan de Guinart para recuperar Gibraltar. 691
Apéndice 8 Respuesta de Mr. Canning del 30 de noviembre de 1826. 697
Apéndice 9 Bibliografía del siglo XX. 707

BIBLIOGRAFIA

FUENTES MANUSCRITAS NO PUBLICADAS 719
FUENTES DOCUMENTALES PUBLICADAS 720
GUIAS BIBLIOGRAFICAS 721
OBRAS ESPECIFICAS 722
OBRAS GENERALES 729
PUBLICACIONES PERIODICAS ESPECIFICAS Y FOLLETOS 741
PUBLICACIONES PERIODICAS GENERALES Y FOLLETOS 745
CONFERENCIAS, COLOQUIOS Y DISCURSOS 747

INDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Ataques al imperio español en América del sur y el Caribe .. 35
Ilustración 2. Crisis del siglo XVII 43
Ilustración 3. Evolución agrícola e industrial europea 47
Ilustración 4. Guerra de Sucesión española 60
Ilustración 5. Europa tras la Paz de Utrecht 149
Ilustración 6. El revisionismo español y las alianzas internacionales 199
Ilustración 7. El mundo a mediados del siglo XVIII 236
Ilustración 8. Sitio de 1727..... 283
Ilustración 9. Sitio de 1779..... 300
Ilustración 10. Lanchas cañonera y bombarderas 313
Ilustración 11. La salida de Elliot 322
Ilustración 12. Batería flotante 323
Ilustración 13. Ataque de las baterías flotantes 331
Ilustración 14. Caissoned 350
Ilustración 15. Cañón de Koehler 351
Ilustración 16. Desarrollo industrial de Europa entre 1820 y 1840 358
Ilustración 17. Vías férreas en 1848 371
Ilustración 18. Plano de Guinart 394
Ilustración 19. Mapa de las 7 millas 472
Ilustración 20. Situación de las Torres del Diablo y del Molino 487
Ilustración 21. Campo neutral 497
Ilustración 22. Terreno ocupado por los británicos para jardines y huertas . 512
Ilustración 23. Avance de las garitas británicas 543
Ilustración 24. Pretendidas aguas del Puerto de Gibraltar 546
Ilustración 25. Límites del puerto del Gobierno inglés 549
Ilustración 26. Límites del puerto del Gobierno español 556
Ilustración 27. Propuesta para un acuerdo hispano-británico sobre las aguas de Gibraltar 566
Ilustración 28. Croquis del camino 596

Siglas y abreviaturas

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Add. Mss.	Additional Manuscripts
A.F.D.I.	Annuaire Française de Droit International
A.G.A.	Archivo General de la Administración
A.G.S.	Archivo General de Simancas
A.H.N.	Archivo Histórico Nacional
A.M.A.E.	Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores
B.A.E.	Biblioteca de Autores Españoles
CSIC	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
doc(s).	Documento(s)
exp(s).	Expediente(s)
FCE	Fondo de Cultura Económico
fol(s).	Folio(s)
INCI	Instituto de Cuestiones Internacionales
INCIPE	Instituto de Cuestiones Internacionales y Política Exterior.
KCC	Kent County Council
leg(s).	Legajo(s)
M.A.E.	Ministère des Affairs Etrangères (Francia)
Mjte.	Majestad
(n.c.)	Nuevo cómputo
OTAN	Organización del Tratado Atlántico Norte
PPU	Promociones y Publicaciones Universitarias
P.R.O.	Public Record Office
REI	Revista de Estudios Internacionales
[s.a.]	Sin año
[s.i.]	Sin imprimir o sin imprenta
[s.l.]	Sin lugar
S.M.	Su Majestad
S.M. Bca.	Su Majestad Británica
S.M. Cca.	Su Majestad Católica

UNED	Universidad Nacional de Educación a Distancia
V.	Vos o Usted
(v.c.)	Viejo cómputo
V.Exa(s).	Vuestra(s) Excelencia(s)
V.M.	Vuestra Majestad
VV.MM.	Vuestras Majestades
V.S.	Vuestra Señoría

Introducción

1. DELIMITACION DEL TEMA

La Cuestión de Gibraltar: Orígenes del conflicto y propuestas de restitución (1704-1900) es una tesis fruto del deseo por conocer los aspectos diplomáticos, políticos y militares que rodearon no sólo la pérdida de Gibraltar por España, allá por el año 1704, sino todas y cada una de las ocasiones que bien por la vía diplomática, bien por la vía militar, España ha intentado recuperar esa parte del territorio peninsular que un día fue territorio español y legado de los reyes Católicos a sus herederos.

Si bien es cierto que hay una abundante bibliografía sobre esta cuestión, en casi todos los casos evidencia una carencia total de referencia a los aspectos histórico-diplomáticos o han sido tratados con una manifiesta parcialidad -voluntaria o involuntaria-, motivada por una deficiente selección de documentos, que impide contrastar objetivamente las posiciones no sólo de ambos Estados, sino de aquellos otros actores internacionales que de algún modo influyeron en esta cuestión. Cubrir este vacío ha sido una de las razones principales que ha guiado esta investigación, en la que no sólo hemos tratado de hacer un aporte documental original, sino también construir y analizar de forma global un aspecto tan concreto como es la evolución de la cuestión de Gibraltar en las relaciones entre España y Gran Bretaña.

Conscientes de los numerosos aspectos que inciden directamente en la cuestión de Gibraltar y lo que analíticamente implicaría, decidimos delimitar nuestro campo de investigación a esas relaciones político-diplomáticas en aras de una mayor concreción. No obstante, reconocemos que, con esta elección, desestimamos otros temas que, igualmente, podrían ser objeto de investigación, como el aspecto económico y sus implicaciones en las relaciones hispano-británicas o en las relaciones de ámbito local; el aspecto jurídico desde un enfoque actual; el contrabando y su repercusión en el área; la población; u otros aspectos directamente relacionados con la seguridad nacional y la política de defensa española, etc.

Abordar la cuestión de Gibraltar en toda su amplitud habría restado rigor científico a esta Tesis Doctoral, razón poderosa para no pretender hacer un análisis

jurídico del Tratado de Utrecht, sino una aproximación a su interpretación. No hemos pretendido analizar la influencia del contrabando en la economía española, sino ver cómo condicionó este aspecto las relaciones bilaterales anglo-españolas. Tampoco hemos pretendido teorizar sobre la diversidad racial de los habitantes de Gibraltar y sus deseos de autodeterminación. Lo que hemos hecho, con mayor o menor acierto, es analizar el papel de Gibraltar en las relaciones bilaterales entre dos Estados -España y Gran Bretaña- sin que esto implique descartar sus relaciones con otros Estados europeos a lo largo de los dos primeros siglos de existencia de esta cuestión. Sin olvidar, por supuesto, que existen otros aspectos que también se han convertido en un factor determinante.

En la concepción de esta investigación no predominó, por tanto, un enfoque económico, demográfico o jurídico, sino un enfoque histórico-político y sociológico, no sólo por la gran influencia que Gibraltar ha tenido y tiene en la política exterior española desde el siglo XVIII hasta nuestros días, sino también por la carencia de investigaciones que analicen desde los orígenes del conflicto por qué España perdió Gibraltar y por qué fracasaron las gestiones diplomáticas y militares que a lo largo de los siglos ha emprendido para recuperar la Plaza. Todo ello apoyado en el examen de una abundante correspondencia diplomática, tanto británica como española. Tampoco hemos despreciado esas otras posibles líneas de investigación, pues, parafraseando a DUROSSELLE, si bien es cierto que el documento tiene un gran valor, no es el único instrumento que nos permite explicar el fenómeno internacional en cuestión. Por tanto, para encontrar las explicaciones que deseábamos, ha sido necesario acudir a esos otros aspectos que, de una forma directa o indirecta, han influido en el conflicto de Gibraltar. Las numerosas implicaciones internacionales en la cuestión de Gibraltar nos han dado la pauta para la delimitación material de la investigación.

La delimitación temporal, 1704-1900, en donde queda excluido el siglo XX como objeto de investigación, ha sido premeditada y, a la vez, condicionada por varios factores: en primer lugar, es en los siglos XVIII y XIX donde se origina el conflicto sobre Gibraltar y no es posible entender el estado actual de la cuestión sin analizar cuáles fueron las causas por las que España perdió la Plaza y por qué fue

incapaz de recuperarla. Salvo en un aspecto, el derecho a la autodeterminación, que es consecuencia directa del desarrollo del Derecho Internacional del siglo XX, el resto de los aspectos político-diplomáticos y militares debían ser analizados en su perspectiva histórica como única vía de aproximación a la cuestión en el siglo XX.

En segundo lugar, una razón obvia, al ser Gibraltar materia clasificada. Intentar estudiar con rigor científico las relaciones anglo-españolas en torno a la cuestión de Gibraltar se hacía más difícil cuanto más nos aproximábamos al siglo XX. Esta dificultad, condicionada, además, por nuestra formación periodística, nos condujo a un debate interno en el que tuvimos que decidir qué planteamiento primaría en nuestra investigación: la actualidad o la historia. Plantear la Tesis Doctoral desde una perspectiva actual implicaría desestimar desde el principio una documentación oficial que restaría rigor a la investigación. Por esta razón, entre el rigor y la actualidad, no cabe duda que primó el rigor.

En tercer lugar, consultada la bibliografía existente sobre el objeto de nuestro estudio, comprobamos lo mucho que se había escrito sobre ciertos aspectos de la cuestión de Gibraltar en el siglo XX y las pocas investigaciones que analizaban la evolución de la cuestión en los siglos XVIII y XIX[1] y, en especial,

[1] La bibliografía sobre la *Cuestión de Gibraltar* en el siglo XX es extensísima. Por tanto, aquí sólo citaremos la más importante. Para un mayor abundamiento, remitimos a la bibliografía citada en el correspondiente apéndice: **IZQUIERDO SANS, Cristina**.- Gibraltar en la Unión Europea. Consecuencias sobre el contencioso hispano-británico y el proceso de construcción europea.- Prólogo de Antonio Remiro Brotons. Madrid, Editorial Tecnos 1996; **SALGADO, Jesús (Coord.)**.- Estudios sobre Gibraltar.- Madrid, INCIPE 1996; **GOLD, Peter**.- A stone in the Spanish shoe: The search for a solution to the problem of Gibraltar.- Liverpool, Liverpool University Press 1994; **MORRIS, D.S. & HAIGH, R.H.**.- Britain, Spain and Gibraltar, 1945-1990. The eternal triangle.- London, Routledge 1992; **JACKSON, William G.F.**.- The rock of Gibraltarians: A history of Gibraltar.- Grendon, Northants, Gibraltar Books 1990; **DIEZ-HOCHLEITNER, Javier**.- *Les relations hispano-britanniques au sujet de Gibraltar: Etat actuel* en AFDI, 1989, XXXV, págs. 167-187; **COLCHERO, Virgilio**.- *Gibraltar, problema abierto* en Foro Exterior, enero-junio 1991, nº 1, págs. 61-66; **MARQUINA BARRIO, Antonio**.- *El contencioso de Gibraltar después de la Declaración de Bruselas* en Libro Homenaje al Profesor José Pérez Montero. Oviedo, Universidad de Oviedo 1988, vol. II; **Idem**.- *La entrevista Calvo-Sotelo Margaret Thatcher, fin e inicio de un proceso en Gibraltar* en REI, enero-marzo 1982, vol. 3, nº 1, págs. 125-36; **PEREIRA CASTAÑARES, J.C.**.- *La cuestión de Gibraltar. (Cambios, ofensivas y proyectos en la búsqueda de un acuerdo hispano-británico en el primer tercio del siglo XX* en **VILAR, Juan Bta. (Ed.)**.- Las relaciones Internacionales en la España Contemporánea.- II Curso monográfico de aproximación a la España Contemporánea. Murcia, Secretariado de Publicaciones Universidad de Murcia 1989, págs. 245-268; **ABDALLAH, Elfaleh**.- *Gibraltar. Microcosme géopolitique en Méditerranée occidentale* en Stratégique, 3er. trimestre de 1992, nº 15, págs. 53-66.

los aspectos militares y diplomáticos. Por esta razón, decidimos dedicar todos nuestros esfuerzos en llenar ese vacío documental.

En cuarto, y último lugar, los importantes acontecimientos que en torno a la cuestión de Gibraltar han tenido lugar en el siglo XX -intentos españoles de recuperar la Plaza, negociando a nivel bilateral; la posterior internacionalización de la cuestión a través de Naciones Unidas y el Derecho a la Descolonización o el "cierre de la verja"- han cobrado la suficiente relevancia como para constituirse *per se* en materia de una nueva investigación, lo que desbordaría, sin duda, el objeto material de nuestra Tesis Doctoral e impediría abordarlo con el rigor científico que este asunto se merece.

Aunque hemos prescindido en esta Tesis Doctoral del análisis del siglo XX, la tarea científica no se ha visto por ello simplificada. Todo lo contrario, la amplitud del período histórico, 200 años, y la complejidad del objeto de estudio nos ha obligado a hacer un esfuerzo superior en la búsqueda documental, que nos permitiera desentrañar cada interrogante que nos hacíamos sobre la cuestión de Gibraltar en los siglos XVIII y XIX.

Muchas han sido las dificultades que nos hemos encontrado desde que en 1991 comenzara a surgir la idea que hoy ha tomado forma con esta Tesis Doctoral. Dificultades que, a pesar del empeño, han condicionado para bien o para mal esta investigación.Una de las mayores dificultades ha sido la mala organización y clasificación de los documentos en los Archivos españoles, y, en especial, la que nos encontramos en el Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores, durante el año y medio que pasamos consultando sus fondos documentales. A pesar del interés y la voluntad que en todo momento nos mostró su directora, Elisa C. de Santos, esta dificultad, añadida a la poca disposición laboral de los que allí trabajaban, hizo que en algunos momentos la impotencia se apoderara de nosotros y que incluso llegáramos a plantearnos el abandono de nuestro trabajo. Sin embargo, tras esos momentos de debilidad, durante los que compartimos la misma experiencia con otros investigadores, esta dificultad no hizo sino animarnos a superar este reto y a concluir lo que tanto esfuerzo y tiempo nos estaba costando.

Por otro lado, el gran secretismo que parece rodear a la cuestión de Gibraltar, especialmente dentro del propio Ministerio de Asuntos Exteriores, nos cerraba algunas puertas a la investigación y abría otras que nos conducían a sobrevalorar los documentos a los que teníamos acceso. En algunos casos esta importancia desaparecía conforme íbamos adentrándonos en un mayor conocimiento de la cuestión, ensanchándose la laguna documental a medida que la investigación se aproximaba al siglo XX. Estos obstáculos, lejos de hacernos desistir y separarnos de nuestros propósitos, nos sirvieron como motivación para continuar la búsqueda en otros centros y concluir la investigación.

En cualquier caso, estas dificultades también forman parte de la labor investigadora y en vez de restar rigor científico a nuestro estudio, lo han enriquecido.

Para concluir, esta Tesis Doctoral ha sido elaborada con un claro objetivo: ampliar el conocimiento sobre la cuestión de Gibraltar e invitar a la reflexión desde una perspectiva crítica, único camino para el avance del conocimiento. Con ella, también esperamos haber abierto nuevos caminos para futuros estudios.

2. INTRODUCCION AL TEMA

2.1. La pérdida de Gibraltar y el irredentismo de los Borbones españoles

La pérdida de Gibraltar a manos de los ingleses en 1704, confirmada en el Tratado de Utrecht nueve años después, lejos de ser un hecho anecdótico en la guerra de Sucesión española, se ha convertido en un hecho que ha influido decisivamente en la política exterior de España desde el siglo XVIII hasta nuestros días.

En los comienzos del siglo XVIII España ya había mostrado importantes síntomas de debilidad, siendo incapaz de aprovecharse de los recursos coloniales de los que aún disponía para seguir manteniéndose como un gran Estado de Europa. Inglaterra, con muchos menos recursos, supo adaptarse a las nuevas

circunstancias. Al inicio del siglo XVIII, ya había comenzado las reformas interiores necesarias para convertirse en una gran potencia. Con la ley de Cercamientos de 1646 y la Navegation Act de 1651 sentó las bases de su expansionismo colonial y de su poder exterior. Con la guerra de Sucesión española, Gran Bretaña advertía que a partir de entonces todo lo que afectase a sus intereses sería decidido por ella misma.

Inmediatamente después de producirse la pérdida de Gibraltar, el rey español Felipe V intentó remediar el error inicial. Sin embargo, la recuperación de Gibraltar fue imposible. Desde ese momento, el **irredentismo mediterráneo** no sólo guió su política exterior de forma casi obsesiva, sino también la de sus sucesores.

Convertido en objetivo permanente de política exterior, la recuperación de Gibraltar ha sido el *leiv motiv* de numerosas negociaciones y también de las guerras que España libró durante el siglo XVIII.

Durante el reinado de Felipe V, la diplomacia y la guerra fueron instrumentos empleados para la reintegración de Gibraltar a España. Sin embargo, casi desde el momento de su conquista por los ingleses, Gibraltar se había convertido en uno de los pilares de la política expansionista de la recién nacida Gran Bretaña, hecho que dificultó su recuperación. Fue entonces cuando la cuestión de Gibraltar abandonó la esfera bilateral, dejando de ser un problema exclusivamente hispano-británico para convertirse en un problema de Europa. El control de la Plaza por un poderoso Estado naval significaba el control del Estrecho y, como consecuencia, el control del paso del Mediterráneo al Atlántico. Con Gibraltar, Gran Bretaña podía dividir a la flota francesa de Brest y Tolón, e imposibilitar su unión en caso de guerra. También permitía a la flota británica aprovisionarse de agua y carbón sin tener que regresar a Gran Bretaña, mejorando de esta forma la movilidad de la flota. Contar con esta Plaza era una ventaja de la que no disfrutaban sus rivales.

Aunque en numerosas ocasiones los británicos prometieron devolver Gibraltar a cambio de la ayuda de España, en unos casos, o de la neutralidad, en

otros, la debilidad española y la mala dirección de sus gobernantes y diplomáticos hizo imposible que la Plaza volviera España, siendo siempre un motivo de fricción entre ambos Estados. Asimismo, Gibraltar se convirtió en el primer jalón británico en el Mediterráneo. Posteriormente, otras conquistas permitieron a Gran Bretaña dominar el Mare Nostrum desde su entrada en el Estrecho hasta los Dardanelos, controlando de esta forma también la política expansionista de sus rivales, y, en especial, la de Francia y la de Rusia.

En las numerosas guerras en las que se vio inmersa España durante el siglo XVIII, algunas de ellas originadas por la ambición de los gobernantes españoles, Gibraltar siempre fue el objeto sobre el que giraron no sólo las acciones bélicas, sino también las acciones diplomáticas. Los intentos militares para reconquistar la Roca, 1727 y 1779-82, fracasaron en la misma medida que fracasó la diplomacia. El primero con Felipe V y el segundo con Carlos III fueron los únicos intentos bélicos directos que se llevaron a cabo en el siglo XVIII. En el siglo XIX, España abandonó definitivamente el recurso a la guerra como medio de recuperar Gibraltar.

Si bien es cierto que durante la primera mitad del siglo XIX la convulsión interior vivida por España impidió a los gobernantes mantener la reivindicación de Gibraltar con el encono y firmeza que se había llevado a cabo durante el siglo anterior, no por ello se olvidó la cuestión. Cuando a mediados del siglo se empieza a reducir en España la tensión interna, nuevamente surge la cuestión de Gibraltar como un objetivo de primer orden. Sin embargo, el poder de Gran Bretaña lejos de disminuir se había incrementado, a diferencia de España, que había perdido su papel como primera potencia. Gran Bretaña controlaba importantes zonas y rutas comerciales imprescindibles para mantener su hegemonía. Para entonces, Gibraltar se había convertido en una Plaza estratégica para la defensa de sus intereses y en un objetivo inalcanzable de la política exterior española.

2.2. Las acusaciones españolas de usurpación territorial por Gran Bretaña

La redacción del artículo X del Tratado de Utrecht, por el que se legitimaba la posesión británica de Gibraltar, ha permitido a británicos y españoles sustentar derechos territoriales que indudablemente entran en colisión. A pesar de que ya en el siglo XVIII había motivos de controversia territorial, ésta quedó al margen por la política exterior española diseñada para recuperar la Plaza. Cualquier polémica que impidiera una buena relación entre Gran Bretaña y España desaparecía para no dificultar las negociaciones que, casi continuamente, se emprendieron para conseguir ese objetivo de la política exterior. De esta forma, el siglo XVIII transcurrió sin grandes problemas en torno a la cuestión de Gibraltar.

Sin embargo, en el siglo XIX, con los avances de la tecnología militar, principalmente en la artillería que permitía alcanzar mayor radio de acción, la cuestión de los límites se convirtió en un asunto de primer orden en las relaciones entre ambos Estados. El hecho de que Gran Bretaña pudiera tener adelantada su artillería tan sólo unos cientos de metros, incrementaba la defensa de la Plaza en la misma medida que aumentaba la indefensión de España.

Aunque se había abierto una gran brecha potencial entre España y Gran Bretaña, los estadistas españoles nunca abandonaron sus demandas sobre Gibraltar, a la que sumaron una nueva reivindicación: la retirada de los británicos al recinto amurallado de Gibraltar. Resulta evidente que Gran Bretaña no iba a renunciar a unos derechos que consideraba adquiridos por la costumbre y por prescripción, a pesar de las numerosas protestas españolas, y, por si esta argumentación no fuera suficiente, recurría al Tratado de Utrecht para apoyar jurídicamente sus derechos.

Por su parte, España también se apoyaba en el mismo Tratado, en el que no encontraba palabra alguna que sustentara los argumentos británicos. Asimismo, desde 1850 la controversia se extendió al ámbito marítimo. Los antecedentes de esta polémica se remontan a una Nota de Mr. Canning, secretario de Estado británico, escrita en 1826, en la que refería de forma *incidental* la cuestión de los

límites. Ya no se trataba tan sólo de disputarse unos metros de terreno, sino el control de la bahía de Gibraltar. Para Gran Bretaña este control significaba resguardo para su flota y seguridad para la ruta mediterránea en dirección a Oriente. Para España implicaba la pérdida de la soberanía de unas aguas que cubrían parte del territorio nacional y desde las que se hacía contrabando, en perjuicio de la Hacienda española.

A pesar de las negociaciones emprendidas para establecer un *modus vivendi*, el siglo XIX concluyó sin acuerdos territoriales y marítimos. Esta situación de tensión y confrontación influyó muy directamente en las relaciones bilaterales de ambos Estados, y es en este contexto donde cabe preguntarse qué impidió que España recuperara Gibraltar: ¿No habría sido posible un acuerdo negociado en el que el intercambio de Gibraltar fuera favorable a ambos Estados? ¿Fue el recurso de la guerra el mejor instrumento de España durante el siglo XVIII? ¿Habrían tenido el mismo resultado las acciones bélicas de haberse producido en el siglo XIX? ¿Qué fue exactamente lo que cedió España por el Tratado de Utrecht? No cabe la menor duda de que, para poder abordar estos interrogantes, es necesario el planteamiento *a priori* de unas hipótesis de trabajo y de una metodología que puedan permitirnos arrojar alguna luz sobre la cuestión.

3. HIPOTESIS

Las hipótesis que vamos a tratar de confirmar son las siguientes:

1. Durante el reinado de Carlos II, el último Habsburgo, se inicia la decadencia económica y política de España cuya consecuencia más directa es una guerra de Sucesión, tras la que el primer Borbón, nuevo rey de España, no sólo tendrá que aceptar la pérdida de todas su posesiones en el continente europeo, a excepción de la península, sino, además, la desmembración de su territorio peninsular, al pasar la Plaza de Gibraltar a manos británicas. Por esta razón, debemos analizar si la pérdida de Gibraltar fue más una consecuencia de la decadencia española que de la propia guerra civil que vive España en los primeros años del siglo XVIII entre Borbones y Habsburgos.

2. Aunque la cesión de Gibraltar por el Tratado de Utrecht puede ser considerada una cesión forzosa, España nunca ha cuestionado que el artículo X de este Tratado fuese el instrumento jurídico que legalizaba la transferencia. Sin embargo, España siempre ha considerado que la cesión era limitada, pues sólo cedía a la Gran Bretaña la ciudad, el castillo, las fortalezas y defensas, y el puerto de Gibraltar, es decir, todo lo que estaba al otro lado de las murallas de la Plaza. Además, no se concedía la jurisdicción fuera de esos límites, no podía existir comunicación con el campo circunvecino y no podía ser enajenada, vendida o dada a un tercero sin haber concedido a España la oportunidad de recuperarla. Según esto, debemos comprobar si el terreno que progresivamente fue ocupando Gran Bretaña en el istmo en los siglos XVIII y XIX fue cedido por España en 1713. De igual forma, debemos confirmar si fue cedido el espacio marítimo que desde 1826 controla Gran Bretaña en la bahía de Gibraltar.

3. Desde el mismo momento de la cesión, Gibraltar se convirtió en un elemento mediatizador de las relaciones bilaterales anglo-españolas. También introdujo un nuevo y complejo problema en la diplomacia europea, pues no sólo impidió la amistad anglo-española, tan característica del siglo anterior, sino que obligó a España a unirse a los enemigos británicos para intentar su recuperación, originando sistemas de alianzas inconcebibles en algunas épocas. El deseo de recuperar Gibraltar ha condicionado sobremanera la política exterior de España en los siglos XVIII y XIX. La recuperación de la Plaza en esos dos siglos no es concebida como una cuestión de seguridad nacional, sino más bien como un objetivo personal de los Borbones y de sus ministros.

4. Es la incapacidad política y militar la que ha impedido que se recupere Gibraltar en los siglos XVIII y XIX. A pesar de la decadencia en la que comienza a sumirse España a principios del siglo XVIII, aún contaba con algunos elementos importantes de *poder* que es incapaz de utilizar correctamente para la recuperación de Gibraltar. Cuando España tiene los medios - potencialidad bélica o diplomática- para conseguir el objetivo político de la recuperación, no sabe utilizarlos en su favor y cuando se plantean correctamente los objetivos, fallan los medios. Si la estrategia de España durante el siglo XVIII fue seguir una política de negociación

y de coacción, porque aún tenía los medios para coaccionar y negociar, en el siglo XIX tuvo que abandonar el recurso a la fuerza en favor de la negociación, manteniendo posiciones más flexibles en la cuestión de Gibraltar.

5. España mantiene durante el siglo XVIII una política pendular de aproximación a Francia o a Gran Bretaña en función de quien ofrezca la devolución de Gibraltar. En algunas crisis internacionales en las que España era el factor de desequilibrio, Gran Bretaña prometía la devolución de Gibraltar para atraerse hacia sus posiciones a España, olvidándose de las promesas, en razón de su superioridad, en cuanto se restablecía el orden internacional. Por otra parte, Gibraltar también ha sido utilizado por Francia con el mismo fin: atraerse la amistad de España y desequilibrar a su favor el equilibrio europeo que favorecía a Gran Bretaña.

6. La importancia de Gibraltar para Gran Bretaña se basa en su valor geoestratégico, que ha permitido a los británicos controlar y defender las rutas comerciales hacia Oriente y hacia América. Control en el que los británicos han basado su política comercial y colonial, además de permitirle intervenir en los asuntos mediterráneos sin ser un Estado ribereño y de controlar las acciones de sus más directos rivales -Francia y Rusia-. No fue tanto la Plaza de Gibraltar como su situación la que motivó la conquista. Gran Bretaña se podría haber apoderado igualmente de Cádiz o de otro puerto que estuviera en la entrada del Estrecho; si eligió Gibraltar, fue por la incapacidad española de defender esa Plaza.

7. Es la necesidad de hacer de Gibraltar una Plaza militar segura para la flota británica la que motiva la interpretación unilateral del Tratado de Utrecht y facilita a Gran Bretaña los argumentos para invadir y controlar mayor espacio terrestre y marítimo, como único camino de satisfacer sus objetivos estratégicos en el Mediterráneo. La interpretación unilateral es posible por la deficiente precisión en la redacción del artículo X del Tratado de Utrecht.

8. La *prescripción adquisitiva* no puede ser alegada por Gran Bretaña para justificar la modificación de los límites terrestres y marítimos en Gibraltar, pues Gran Bretaña no puede demostrar la aquiescencia española.

9. Finalmente, si España comienza a considerar que Gibraltar en manos británicas es un riesgo para su seguridad nacional, se debe a la presión que sufrió de Gran Bretaña durante la crisis del 98. Gran Bretaña, ante la amenaza que supondría para la seguridad de Gibraltar la fortificación de las costas españolas, utiliza la coacción para impedir el rearme defensivo de España. Por primera vez desde que España perdiera Gibraltar en 1704, los estadistas españoles comprenden que la posesión de Gibraltar en manos británicas significa un límite a la soberanía española, pues el derecho a fortificar las costas propias es un derecho soberano que se ha visto impedido por la amenaza británica.

4. METODOLOGIA

La necesidad de dar solución a los numerosos interrogantes formulados a lo largo de esta Tesis Doctoral nos han obligado a ir adoptando como método científico aquel que más se adecuaba a los fenómenos internacionales que en cada uno de los capítulos íbamos abordando. Siendo una de las características esenciales de las Relaciones Internacionales como Ciencia la multidisciplinariedad, esta Tesis Doctoral se ha aprovechado y enriquecido de las aportaciones metodológicas de otras disciplinas científicas afines como la Historia, la Sociología, el Derecho o la Ciencia Política, habiendo recurrido, además, a otras ciencias también auxiliares como la Geografía o las Ciencias Militares, para conformar una metodología rigurosa con la que abordar nuestro objeto de estudio.

En primer lugar, puesto que la cuestión de Gibraltar se aborda desde una perspectiva histórica, resulta imprescindible emplear el método histórico-comparativo, que nos ha permitido conocer, por un lado, de forma cronológica, la evolución de los fenómenos que acontecen en torno a la cuestión de Gibraltar, desde 1704 hasta 1898. Por otro, nos ha permitido conocer el origen de esos mismos fenómenos. Es decir, para poder examinar las decisiones de la política exterior española en torno a Gibraltar, debemos conocer previamente cada uno de los fenómenos de la realidad social que se producen durante los años que contempla nuestro estudio y cómo influyen en ella, y para eso es imprescindible

analizar paso a paso cada momento decisivo. Pero, además, el método histórico, que lleva implícito la descripción, nos facilita el medio de establecer qué elementos de esa realidad han permanecido constantes a lo largo del período analizado. Con posterioridad, la comparación de esas realidades, aparentemente idénticas, nos permite confrontar fenómenos separados en el tiempo o en el espacio y establecer las semejanzas y diferencias[2]. En nuestra Tesis Doctoral resulta esencial analizar las similitudes y las diversidades de los períodos monárquicos no sólo del mismo siglo, sino de siglos diferentes[3]. Para Aron, <<*el simple hecho de relacionar una época con los valores de otra posterior introduce en la interpretación del pasado un principio de renovación*>>[4].

No obstante, para pasar a un nuevo y más avanzado estadio en la investigación es necesario la aplicación del método inductivo, que será el que nos proporcione modelos abstractos a partir del estudio de la particularidad[5]. Por medio del método inductivo hemos observado una realidad, cronológicamente ordenada, y hemos podido analizar la relevancia de Gibraltar en las políticas exteriores de España y Gran Bretaña, y las estrategias seguidas por cada uno de los Estados para obtener la mayor satisfacción posible a sus intereses. Dicho de otra forma, es a partir del examen de las decisiones, de las ofertas y contraofertas en una negociación, lo que nos lleva a establecer generalizaciones rigurosas de la actuación política de ambos países a partir de la observación.

---

[2] Sobre el método comparativo y las dificultades que entraña su aplicación a las Ciencias Sociales, puede verse **DUVERGER, Maurice**.- Métodos de las Ciencias Sociales.- Barcelona, Ariel 1962. Traducido por Alfonso Sureda del título original Méthodes des Sciences Sociales.- Presses Universitaires de France 1961, págs. 411 y ss.

[3] Sobre esto Braudel dice: <<*La historia no consiste únicamente en la diferencia, en lo singular, en lo inédito, en lo que no se ha de repetir. Y además lo inédito nunca es perfectamente inédito. Cohabita con lo repetido o con lo regular*>>. **BRAUDEL, Fernand**.- La Historia y las Ciencias Sociales.- Madrid, Alianza Editorial 1986, pág 112. Traducido por Josefina Gómez Mendoza del título original Histoire et Sciences Sociales.

[4] **ARON, Raymond**.- Dimensiones de la conciencia histórica.- México, Fondo de Cultura Económica 1983, pág. 20. Traducido por David Huerta y Paloma Villegas del título original Dimensions de la conscience historique.- Paris, Librairie Plon 1961 y 1964 (2ª ed. revisada).

[5] Aron afirma que <<*la selección no consiste tanto en tomar o no en cuenta tal o cual hecho: es una manera determinada de construir los hechos, elegir los conceptos, organizar los conjuntos, poner en perspectiva los acontecimientos o los períodos*>>. **Ibíd.**, pág. 19.

Sin embargo, a pesar de que con el método inductivo somos capaces de establecer leyes científicas generales, éstas pueden estar influidas por la propia condición subjetiva del investigador[6]. Por eso, nuestra investigación ha necesitado también el método dialéctico para superar esa subjetividad y comprender la propia dinámica de la realidad social investigada. Este método nos permite, a partir de las contradicciones de los fenómenos analizados, establecer una nueva realidad[7]. Este método ha resultado imprescindible para comprender la evolución de la política exterior española a partir de dos fenómenos contradictorios: los deseos de recuperar Gibraltar, que en algunos períodos de la Historia de España resultó casi una obsesión, y las acciones que los diferentes Gobiernos pusieron en marcha para conseguir ese objetivo, aun conociendo su impotencia para concluirlo.

5. FUENTES Y CENTROS DE INVESTIGACION

La documentación manuscrita histórico-diplomática es la base principal de esta Tesis Doctoral. Aunque la abundante correspondencia diplomática destaca como fuente inagotable de información, no por ello hemos prescindido de otras fuentes secundarias, entre las que sobresalen los trabajos publicados por estudiosos de esta cuestión como: **CONN, Stetson**.- Gibraltar in British Diplomacy in the Eighteenth Century.- New Haven & London, Yale University Press & Oxford University Press 1942; **LOPEZ DE AYALA, Ignacio**.- Historia de Gibraltar.- Madrid, Imprenta A. Sancha 1782; **COXE, William**.- España bajo el reinado de la Casa de Borbón (3 vols.).- Madrid, 1846. Traducido por Salas y Quiroga de la traducción francesa del título original Memoirs of the Kings of Spain of the House of Bourbon... 1700 to 1788 (5 vols.).- London, 1815 (2ª ed.); **MARFIL GARCIA, Mariano**.- Relaciones entre España y Gran Bretaña desde las Paces de Utrecht hasta nuestros días.- Madrid, Revista de Derecho Internacional y Política Exterior 1907; **GARRATT, C.T.**.- Gibraltar and

[6] En ningún caso el investigador es objetivo de forma absoluta, razón por la que el relativismo histórico puede superarse si *<<el historiador deja de pretender un distanciamiento imposible, reconoce su punto de vista y, en consecuencia, se vuelve capaz de reconocer las perspectivas de los demás>>*. **Ibíd.**, pág. 22.

[7] Sobre el método dialéctico puede consultarse **CALDUCH CERVERA, Rafael**.- Relaciones Internacionales.- Madrid, Ediciones Ciencias Sociales 1991, págs. 27-30.

the Mediterranean.- London, Jonathan Cape 1939; **DRINKWATER, John.-** A history of the late siege of Gibraltar with a description and account of that garrison, from the earliest periods.- London, T. Spilsbury 1785.

Además de estos excelentes trabajos y de otros muchos imposibles de citar en esta Introducción, también ha sido importante la aportación de los artículos publicados en los medios de comunicación periódicos, generales y especializados, y los folletos que sobre esta cuestión se han escrito.

Tras esta breve referencia, enumeramos los principales Centros de Documentación:

En España

El principal Centro de consulta ha sido el **Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores**, en donde pudimos obtener, tras un año y medio de dedicación, un exhaustivo y abundante aporte documental, que ha resultado fundamental para la elaboración de esta Tesis Doctoral. En sus fondos históricos pudimos consultar las series *Embajadas y Legaciones*, *Consulados* y *Política Exterior*; series en las que se reagrupa no sólo la correspondencia diplomática generada por el propio Ministerio de Asuntos Exteriores, sino también la que llega del Foreign Office, de la embajada española en Londres o del consulado español en Gibraltar.

Otros Centros de documentación fueron la propia **Biblioteca del Ministerio de Asuntos Exteriores**; el **Archivo Histórico Nacional**, en el que durante ocho meses buscamos y encontramos documentos que complementaran la información ya obtenida; el **Archivo General de la Administración** en Alcalá de Henares, en el que pasamos cuatro meses de intensa búsqueda; la **Biblioteca Nacional** - Hemeroteca y Biblioteca-; la **Biblioteca del Servicio Histórico Militar**; la **Biblioteca de la Escuela Diplomática**; la **Biblioteca de la Facultad de Ciencias de la Información**, y **la Biblioteca de Humanidades**, éstas dos últimas de la Universidad Complutense.

En Gran Bretaña

El deseo de subsanar la carencia documental existente en España sobre los puntos de vista británicos nos llevó a la ciudad de Londres, en donde se encuentran los Archivos del Foreign Office: la **Public Record Office**, tanto en **Chancery Lane** -para los documentos anteriores a 1782-, como en **Kew** (Richmond) -para los documentos posteriores a esa fecha-. En estos archivos pudimos entrar en contacto con la documentación británica, lo que nos permitió entender muchas actuaciones diplomáticas que hasta ese momento habían permanecido ocultas, al tener como único punto de referencia la documentación española.

En Gibraltar

La necesidad de encontrar documentación propia de Gibraltar que complementara la información obtenida con el estudio de los documentos españoles y británicos nos obligó a desplazarnos a Gibraltar, como último punto de búsqueda. Para ello fue fundamental la investigación realizada en la **Gibraltar Garrison Library**, a cuyo archivero, Tommy Finlayson, agradecemos el interés que mostró por nuestra investigación y las facilidades concedidas al poner a nuestra disposición copias exactas mecanografiadas por él mismo de los documentos manuscritos, lo que indudablemente simplificó nuestra labor y acortó el tiempo de dedicación a este Centro documental. La consulta de las *Carpetas I, II y III*, tituladas *The Limits of Gibraltar*, resultaron de un importante valor como complemento a la información que ya disponíamos.

Otras fuentes imprescindibles con las que se ha visto enriquecida esta investigación han sido los documentos oficiales como los *HANSARD* -Actas Oficiales del Parlamento británico en donde se recogen todos los debates que allí tienen lugar-, los *Libros Rojos sobre Gibraltar*, las series sobre la correspondencia diplomática presentadas a ambas Cámaras del Parlamento británico publicadas por *Her Majesty's Stationery Office* en Londres y los documentos oficiales de Gibraltar publicados en el *Gibraltar Chronicle*.

6. PLAN GENERAL Y CONTENIDO DE LA TESIS DOCTORAL

Aparte de esta Introducción, esta Tesis Doctoral está dividida en cinco Capítulos y las Conclusiones. Los cinco Capítulos forman el *"corpus"* de la investigación, con una estructura claramente definida: aproximación histórica, negociaciones diplomáticas en el siglo XVIII, ofensivas militares para la recuperación de Gibraltar, negociaciones diplomáticas en el siglo XIX y, finalmente, contencioso hispano-británico sobre los límites de la Plaza. Por ellos conoceremos el origen y la evolución de la cuestión de Gibraltar. En la última parte, tras el *"corpus"*, se recogen las conclusiones finales.

La *Introducción* incluye la Delimitación del tema, una Introducción al mismo, las Hipótesis, la Metodología empleada en la investigación, las Fuentes y el Plan General de la Obra.

El primer Capítulo, *España y Europa: De la Paz de Westfalia a la Paz de Utrecht*, analiza, en su primera parte, la situación de Europa, en general, y de España y Gran Bretaña, en particular, en los años posteriores a la Paz de Westfalia y hasta el inicio de la guerra de Sucesión española. Los hechos relevantes acaecidos en este período son, sin duda, los que han marcado el inicio de nuestra investigación. Durante la segunda mitad del siglo XVII se produjeron dos fenómenos con consecuencias diametralmente opuestas para España y Gran Bretaña. Mientras la primera comenzó una etapa de decadencia político-monárquica, que desembocó en la guerra de Sucesión y de la que sintió sus efectos aún con posterioridad, la segunda inició una etapa de reformas internas, gracias a las que Inglaterra fue capaz de desempeñar un papel relevante no sólo en la guerra, sino también en la paz. La segunda parte de este Capítulo gira en torno a los orígenes de la cuestión de Gibraltar; cómo perdió España la Plaza y qué hizo durante la guerra para intentar recuperarla. Y, en la última parte, examinamos el Tratado de Utrecht y sus consecuencias, pero no desde una perspectiva jurídica, sino más bien lo que significó políticamente no sólo para la cuestión de Gibraltar, sino para toda Europa.

En el segundo y tercer Capítulos, *Gibraltar en la política exterior española del siglo XVIII: Un objetivo permanente* y *Gibraltar por las armas: Planes militares para recuperar la Plaza y asedios*, abordamos las negociaciones diplomáticas y los intentos militares de España para recuperar la Plaza. Sin embargo, como en la paz y en la guerra no sólo han sido protagonistas España y Gran Bretaña, sino también otros actores internacionales, especialmente Francia -en el siglo XVIII-, este análisis no se ha abordado exclusivamente desde un ámbito bilateral, sino que se ha puesto en relación con otros aspectos de la realidad internacional. En el primero de estos dos Capítulos dedicados al siglo XVIII, hacemos un examen de la política exterior de los primeros Borbones y analizamos las razones inmediatas que han impedido a España recuperar diplomáticamente Gibraltar. En el segundo de estos Capítulos, abordamos la cuestión desde los aspectos militares. Fracasada la vía diplomática, España recurre a la guerra como instrumento para obtener este objetivo de su política exterior. Este Capítulo gira en torno a varias ideas principales: el uso de las armas como prolongación de la política, los avances técnicos al servicio de los ejércitos, la poca preparación de los generales y almirantes a cargo de las ofensivas o la poca confianza de los monarcas de España en los Mandos militares españoles y los intentos de recuperar Gibraltar con personas leales a España infiltradas en la Plaza, entre los que destaca el proyecto de Luis Barranco.

La justificación para situar las ofensivas militares a Gibraltar fuera de su contexto histórico-cronológico se basa en la importancia que estas acciones bélicas cobran al margen de las negociaciones diplomáticas. El tema es tan importante por sí mismo y tan novedoso -nadie hasta ahora había analizado las implicaciones de las nuevas técnicas militares en el desenlace del asalto a Gibraltar de 1779-1782-, que merecía capítulo aparte, siendo ésta la razón por la que hemos optado por situarlo inmediatamente después de la parte dedicada a la Diplomacia del siglo XVIII, cerrando, de esta forma, el círculo del período moderno.

En el cuarto Capítulo: *Gibraltar desde Carlos IV a la crisis de 1898: Un objetivo secundario*, realizamos, en su primera parte, un análisis de la situación de Europa tras el Congreso de Viena (1815), que nos da la pauta para entender en qué

condiciones afronta España el siglo XIX y por qué es relegada a potencia de segundo orden. Continuamos con el análisis de la política exterior española durante la Revolución francesa y cómo está presente la cuestión de Gibraltar en los tratados franco-españoles. A continuación, planteamos de forma general la política exterior española durante la primera mitad del siglo XIX, en la que las convulsiones internas dejaron a un lado la cuestión de Gibraltar, y finalizamos con las negociaciones diplomáticas llevadas a cabo por el Gobierno español durante la segunda mitad del siglo XIX para la recuperación de la Plaza.

El examen general de la política exterior española durante la primera mitad de este siglo nos permite comprender por qué se interrumpieron las reivindicaciones españolas sobre Gibraltar entre 1815 y 1850 aproximadamente. Razón por la que, aun a pesar de no ser objeto material de esta investigación, hemos optado por incluirlo.

En el quinto Capítulo, *El contencioso hispano-británico sobre los limites de Gibraltar: ¿Usurpación o derecho?*, analizamos la evolución de la cuestión de Gibraltar desde un aspecto novedoso en esta investigación: la controversia sobre los límites de la Plaza. Mientras España exige, como límites de Gibraltar, el espacio comprendido dentro de los muros de la Plaza, Gran Bretaña ha conseguido situarlos casi 850 metros al norte de las primitivas murallas. Su consecuencia más directa ha sido la pérdida de soberanía española en un territorio que no pretendió ceder por el Tratado de Utrecht. La confusa redacción del artículo X del Tratado de Utrecht, que ha permitido una interpretación particular según los intereses de cada uno de los dos Estados, es la causa principal de esta polémica.

A la controversia por los límites terrestres hay que sumar otra que se deriva de la anterior pero que tiene carácter propio: la controversia de los límites marítimos. Fue el secretario del Foreign Office, Canning, quien en 1826 sentó las bases de los hipotéticos derechos británicos sobre unas aguas no especificadas en Utrecht. El principal problema, que sirve como argumento a España para defender sus derechos y lo inapropiado de la posesión británica, es que con esta apropiación parte del territorio español se queda sin aguas territoriales, de la misma manera que los británicos aunque tienen esas aguas territoriales carecen de las playas que las

bañan. Incongruencia que originó una disputa diplomática no concluida en el siglo XIX.

Como balance final se recogen las *Conclusiones* a las que hemos llegado con esta investigación, refutando o confirmando las hipótesis planteadas en esta Introducción a la Tesis Doctoral.

Para concluir, en el texto de esta investigación hemos prescindido de la ortografía antigua en la transcripción de los documentos españoles, ya que dada la época avanzada a la que pertenecen consideramos que el valor paleográfico que pudieran tener es muy escaso y de esta forma, con la grafía moderna, hacemos más cómoda la lectura.

Asimismo, hemos respetado en la mayoría de las transcripciones el idioma original con el fin de evitar pérdida de matices o distorsionar su contenido, aun siendo conscientes que hoy en día la gramática y la ortografía, tanto inglesa como francesa, han experimentado una evolución similar a la del español. En los casos en los que era necesario traducir los textos originales al español, hemos optado por incluirlos en el idioma original en nota a pie de página, con el fin de que el lector pueda analizar por sí mismo el documento original.

* * * * * * * * * *

Como colofón a esta Introducción debo expresar mí agradecimiento a todas aquellas personas que a lo largo de estos años de intensa investigación me han tendido una mano de forma desinteresada, facilitando mi labor en la búsqueda y consulta de datos documentales, tanto aquí en España como en Gran Bretaña o en Gibraltar. Deseo agradecer muy especialmente la ayuda prestada por todos los miembros de la Sección departamental de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de esta Facultad de Ciencias de la Información, y, en particular, al director de esta Sección, Rafael Calduch Cervera, por su inapreciable estímulo en los momentos de confusión personal y a quien debo haber iniciado y concluido esta investigación. También he contraído una deuda inapreciable con el director de esta Tesis Doctoral, Felipe Maraña Marcos, al que doy las gracias por

sus valiosas orientaciones sin las cuales esta investigación no habría tenido el mismo final.

Para concluir, quiero expresar mi gratitud a María José de Acuña y a Laura Bravo por su amistad incondicional y sus apoyos. También de forma muy especial deseo dar las gracias a mi hermana, Amalia, y a mi novio, Luis Francisco, y aún mucho más si cabe a mi madre, Francisca, y a mi padre, José María, que han sido los que durante estos años, día a día, han sufrido y soportado con gran paciencia mis malos momentos, apoyándome y animándome siempre sin exigir nada a cambio. A ellos dos, más que a nadie, dedico hoy este trabajo, esperando no haber defraudado la fe que siempre han depositado en mí.

Capítulo I

España y Europa: de la Paz de Westfalia a la Paz de Utrecht

1. SITUACION POLITICA DE EUROPA A FINALES DEL SIGLO XVII

Desde que en 1648 la Paz de Westfalia acabara con las luchas religiosas y políticas que se habían producido en Europa durante treinta años y se impusiera un nuevo orden europeo, la decadencia española se había hecho más patente, provocando, a la vez, la codicia de aquellos Estados que aspiraban a expandir sus fronteras y adueñarse del potencial económico que España malgastaba.

La guerra de los Treinta Años (1618-1648), que en sus orígenes tuvo un carácter religioso, pronto se convirtió en una lucha por la hegemonía política en Europa. Se enfrentaban la concepción tradicional con los principios del Renacimiento, según los cuales todos los Estados son soberanos e independientes. El resultado fue <<*una tendencia general de evolución hacia la constitución de grandes unidades nacionales, fundadas sobre la comunidad de origen, de lengua y de civilización*>>[1], característica diferenciadora de la sociedad de la época feudal, donde la atomización era el rasgo predominante.

Estas dos concepciones estaban lideradas, de un lado, por la Casa de Austria, en sus dinastías española y alemana, que representaba el inmovilismo, <<*la Europa vertical, jerarquizada bajo los poderes universales, el Pontificado y el Imperio*>>[2]. Del otro, se encontraban los protestantes del Norte apoyados por la Francia de Richelieu que aspiraban a instaurar un nuevo orden político.

Westfalia marcó un nuevo hito en la política internacional, creando un nuevo orden religioso, político y territorial. En el orden religioso, Westfalia significó la instauración de unos Estados nacionales laicos donde la tolerancia religiosa combatía la intransigencia. El nuevo orden político se basaba en la quiebra de los Habsburgo y en el principio del fin del imperio hispánico. Sin embargo, a pesar de este cambio conceptual, los países europeos no variaron sus concepciones respecto

---

[1] **ZELLER, Gaston.**- *Los Tiempos Modernos* en **RENOUVIN, Pierre (Dir.)**.- Historia de las Relaciones Internacionales (2 tomos).- Madrid, Editorial Aguilar, 1964, t. I, vol. 1, pág. 269. Traducido por Manuel Suárez y Félix Caballero del título original Histoire de Relations Internationales.- Paris, Librairie Hachette 1955.

[2] **REGLA CAMPISTOL, Juan.**- *La crisis del siglo XVII (1621-1713)* en **UBIETO, Antonio; REGLA, Juan; JOVER ZAMORA, José María y SECO, Carlos.**- Introducción a la Historia de España.- Barcelona, Editorial Teide 1981 (13ª ed. actualizada), pág. 417.

al resto del mundo. Europa seguía siendo el centro del Universo, las extensiones territoriales en Oriente y Occidente no eran más que apéndices de las potencias colonizadoras y más concretamente de España y Portugal. De este modo, el Derecho Internacional era concebido por Europa y para Europa. A través del Derecho de Gentes se regulaban las relaciones entre los soberanos como si el Derecho Internacional fuera un derecho interdinástico[3]. Esta situación variará en 1783 cuando se reconozca la emancipación de las colonias americanas. Desde ese momento, los nuevos Estados que pasaron a formar parte de la Sociedad Internacional empezaron a cuestionar la tradición jurídica de Europa.

En el orden territorial, la paz de Westfalia no benefició a España, hasta entonces dominadora de medio mundo, pues no sólo tuvo que reconocer la independencia de Holanda, sino que tuvo que cederle plazas importantes como las de Berg-op-Zoom, Breda y Maastrich, además del derecho a cerrar el tráfico del Escalda. Fue precisamente éste, el punto de partida de la desmembración del imperio español. Esta última concesión tuvo repercusiones importantísimas para el comercio de Bélgica que dependía directamente de la navegación del Escalda, cerrado éste se produciría un embotellamiento en Amberes que obligaría a un desplazamiento del tráfico mercantil hacia Amsterdam, arruinando el comercio español en esta zona. Para Francia, en cambio, esta guerra fue más que propicia, al obtener por derecho de tratado aquellas plazas que había conquistado con las armas[4].

También Westfalia significó el auge de la política francesa dirigida por el cardenal Richelieu cuyas ambiciones políticas coincidieron con las de Luis XIV, el Rey Sol, que también soñaba con la expansión de su territorio hacia el Rhin y los

---

[3] Sobre el nacimiento y la consolidación del Derecho Internacional Contemporáneo y la significación de la Paz de Westfalia en el orden jurídico, pueden consultarse **CARRILLO SALCEDO, Juan Antonio.**- El Derecho Internacional en perspectiva histórica.- Madrid, Tecnos 1991, págs. 21-26; **RODRIGUEZ CARRION, Alejandro J..**- Lecciones de Derecho Internacional Público.- Madrid, Editorial Tecnos 1987, págs. 40 y ss.

[4] **REGLA CAMPISTOL, J..**- *La crisis del siglo XVII (1621-1713)* en **UBIETO, A.; REGLA, J.; JOVER ZAMORA, J.M. y SECO, C..**- Op. cit., pág. 421.

Pirineos[5]. Este ideal fue la causa de los numerosos conflictos que vivió Europa en la segunda mitad del siglo XVII. Esta naciente hegemonía no sólo influiría en el ámbito político, sino también en el ámbito cultural, pues no hay que olvidar que Francia fue la cuna de las ideas de la Ilustración que presidieron la Europa del siglo XVIII.

Así pues, puede decirse que Francia fue uno de los grandes actores europeos del siglo XVII. La búsqueda de la hegemonía continental le hizo concebir una política imperialista que alcanzó su culminación con la muerte del rey español, Carlos II, el Hechizado, en el año 1700, al situar en el trono de España a un francés, el príncipe Felipe de Anjou. A partir de ese momento se produjo una inversión en el sistema de alianzas europeo y comenzó el declive de la unicéfala hegemonía francesa, apareciendo Gran Bretaña como gran rival.

Sin embargo, la Paz de Westfalia no dio respuesta a los problemas de Europa, es más, evidenció que la realidad territorial europea no correspondía con el todavía embrionario pensamiento ideológico. Frente a la idea de que todos los Estados son soberanos e independientes se situaban aquellos territorios que aún seguían bajo dominación española o austriaca -Países Bajos, Italia o los Estados alemanes- y bajo la codicia imperialista de los franceses. En esta configuración de la Europa de mediados del XVII podemos encontrar una de las causas que originaron en el siglo siguiente numerosos conflictos, cuyo resultado será una modificación de las fronteras europeas.

Asimismo, aún quedaban conflictos sin resolver entre las coronas de España y Francia que se dirimieron a lo largo de los últimos decenios del siglo XVII. Varios fueron los asuntos pendientes entre estas dos coronas. Uno, el problema catalán que no fue resuelto hasta 1714, casi setenta años después de que se iniciara. En 1637, fecha en que las tropas francesas invadieron Cataluña, se

---

[5] A pesar de que los objetivos de Richelieu y Luis XIV coincidían, los motivos que les movían eran diferentes. Mientras Richelieu justificaba la expansión en la necesidad de establecer *fronteras seguras* para Francia, Luis XIV la concebía más como conquista. **WHILHELMY, Manfred; TOMASSINI, Luciano; FERMANDOIS, Joaquín; DURAN, Roberto; PARDO, Rodrigo y AIMONE, Enrique.**- Política internacional: Enfoques y realidades.- Buenos Aires, Grupo Editor Latinoamericano 1988, págs. 88-89.

inició un período de guerras durante las que los catalanes se cuestionaron ocasionalmente su fidelidad a la corona de España. Su pasividad para luchar al lado de las tropas españolas evidenció la falta de entendimiento entre las autoridades de Madrid, comandadas por el conde-duque de Olivares, y la aristocracia catalana harta ya del esfuerzo económico y humano que desde el Gobierno se le exigía. La firma de la Paz de Westfalia no acabó con esta ocupación hasta que el 13 de octubre de 1652 Barcelona se rindió definitivamente a las tropas de Felipe IV, que concedió una amnistía general y prometió respetar las leyes y los privilegios catalanes. No obstante, la lucha por conservar sus fueros frente al centralismo de Madrid fue una de las constantes mantenidas por la región hasta la llegada de Felipe V y su Decreto de Nueva Planta[6].

El otro problema, el de los Países Bajos, fue una de las causas principales de los enfrentamientos que vivieron las dos monarquías, española y francesa, a lo largo de la segunda mitad del siglo XVII y en las que nos detendremos más adelante.

Otro de los actores internacionales importantes a partir de la Paz de Westfalia, que aspiraba a la preponderancia europea junto a España y Francia, aunque no participó muy activamente en la guerra que vivía el continente europeo, fue Inglaterra.

Durante la guerra de los Treinta Años, Inglaterra tenía suficientes motivos para alejarse de los problemas del continente. Por un lado, el rey Jacobo I de Inglaterra y VI de Escocia decidió adoptar una política aislacionista ante el agotamiento que sufrían sus reinos, causado por las luchas intestinas entre protestantes y católicos. Por otro, Inglaterra estaba cansada de soportar guerras continentales en donde no estaban en juego sus intereses. Además, los enfrentamientos por cuestiones de pesca con Holanda la separaban cada vez más

---

[6] **LAFUENTE, Modesto**.- Historia General de España desde los tiempos primitivos hasta la muerte de Fernando VI (5 vols.).- Barcelona, Montaner y Simón 1877-1882, vol. 2, La Edad Moderna, págs. 532-41.

de ésta, única aliada a la que podría apoyar, en razón de la religión que profesaban, frente a los católicos[7].

La guerra de Sucesión española, a principios del siglo XVIII, no fue la causa, sino la consecuencia de la pérdida de la hegemonía española en Europa a favor de Francia e Inglaterra. Por esta razón, no sería posible entender la política del siglo XVIII sin hacer mención, aunque brevemente, a la situación particular vivida por Inglaterra a finales del siglo XVII.

Durante los años que precedieron a la revolución inglesa (1640-1660) tanto Jacobo I como su sucesor, Carlos I, ejecutaron una política personalista y derrochadora. Los problemas financieros empezaron a surgir cuando la *City* de Londres se negó a conceder más créditos a una monarquía que se había empeñado en fracasadas campañas militares para colonizar el Ulster. El Gobierno inglés, que dependía del Parlamento en la cuestión fiscal, no podía imponer sin su consentimiento nuevas cargas a los contribuyentes. Para salir de esta crisis y obtener dinero rápido, la Corona vendió sus propiedades sin que esto sirviera más que para aliviar escasamente la crisis económica[8]. Los graves problemas en el Ulster y los religiosos surgidos en Escocia pusieron de manifiesto la bancarrota financiera del reinado carlista.

Ante la grave situación, Carlos I cometió el error de prescindir del Parlamento y aplicar un nuevo impuesto anual, error que pagó en 1640 cuando, tras una nueva convocatoria del Parlamento, todas las clases sociales representadas en él se opusieron a la continuidad del régimen, provocando una guerra civil que terminó con la ejecución del monarca y la instauración de una república en 1649.

La república encabeza por Olivier Cromwell abría el camino a la prosperidad económica. La gentry, o pequeña nobleza, ricos comerciantes y

---

[7] **ZELLER, G.**.- *Los Tiempos Modernos* en **RENOUVIN, P. (Dir.)**.- Op. cit., t. I, vol. 1, pág. 438.

[8] Sobre la revolución inglesa pueden consultarse **CLARK, G.**.- La Europa moderna.- Madrid, FCE 1980; **ELLIOTT, J.H. y otros**.- Revoluciones y rebeliones de la Reforma.- Madrid, Alianza 1975; **KAMEN, Henry**.- El siglo de hierro. Cambios sociales en Europa.- Madrid, Alianza 1977.

miembros de profesiones liberales, bien representados en el Parlamento, favorecían con sus leyes el desarrollo de un incipiente capitalismo.

La **Navegation Act** de 1651, renovada en 1660, 1663 y 1673, constituyó una de las bases principales de la política imperial británica del siglo XVIII. Esta ley disponía que *<<ningún artículo producido en Asia, Africa o América podía ser transportado a Inglaterra como no fuera en buques ingleses o de una colonia británica (excepto las mercancías indias), mandados por un patrón inglés y con tripulación inglesa>>*. Estipulaba, además, que *<<las mercancías producidas en Europa debían ser transportadas a Inglaterra en barcos ingleses o del mismo país donde dichas mercancías se hubieran producido, o bien en barcos de puertos por los que aquellas mercancías tenían su salida habitual>>*[9]. Esto supuso una declaración de guerra a las potencias coloniales y muy especialmente a Holanda, cuya Compañía de las Indias Orientales explotaba en monopolio la mayoría de las rutas comerciales con Oriente. A partir de ese momento España también sufrió las consecuencias. Felipe IV había mantenido una política neutralista durante la guerra civil inglesa y posteriormente había reconocido la república. Deseaba más que nunca la alianza con Inglaterra para luchar contra los franceses, pero la intransigencia de Cromwell, que exigía la tolerancia religiosa para los residentes ingleses en España y la participación directa del comercio con las Indias, impidió el acuerdo[10].

En diciembre de 1654 Cromwell, que se hizo nombrar Lord Protector, comenzó una etapa dictatorial y enérgica que acabó con la resistencia irlandesa y las revueltas escocesas. En el exterior abandonó la tradicional política de

---

[9] **CLOUGH, Shepard B.**- La evolución económica de la civilización occidental.- Barcelona, Ediciones Omega 1970 (2ª ed.), pág. 238. Traducido por Francisco Payarols del título original The Economic development of western civilization.- New York, McGraw-Hill Book Company 1962.

[10] Durante la embajada de José Cárdenas en Londres, España presentó un proyecto de Tratado a Cromwell. En una entrevista personal entre Cromwell y el embajador español, el inglés preguntó si el rey de España consentiría *<<en el libre comercio con las Indias Occidentales, si omitiría una cláusula que había relativa a la Inquisición, si establecería la igualdad de derechos para las mercaderías extranjeras, y si concedería a los comerciantes ingleses el privilegio de la compra de las lanas en España>>*. A esto, Cárdenas respondió que el rey de España antes consentiría en *<<perder los ojos que sufrir la intervención de ningún poder extraño en los dos primeros puntos, y que respecto a los demás se podrían otorgar condiciones satisfactorias>>*. **LAFUENTE, M.**.- Op. cit., t. II, pág. 369, nota a pie 3.

aislamiento y, sin previa declaración de guerra, ordenó atacar a los holandeses y a los españoles de las Indias. Aunque los intentos ingleses por conquistar Santo Domingo fracasaron, no ocurrió lo mismo con la isla de Jamaica, acción que provocó la respuesta de España a comienzos de 1656. Del bloqueo de Cádiz por el comandante inglés Blake resultó la captura de dos galeones españoles procedentes de Perú con el que los ingleses obtuvieron un botín de oro equivalente a tres millones de libras esterlinas[11]. Poco después, el cardenal Mazarino, sustituto de Richelieu, propuso a Cromwell una alianza anglo-francesa que fue aceptada inmediatamente. Por primera vez y no será la última, los intereses franco-ingleses coincidían. España era un freno a los deseos imperialistas de Francia e Inglaterra. Así, con esta alianza, mientras los franceses se ocupaban de controlar el Mediterráneo, Cromwell podía transferir todas sus fuerzas a los Países Bajos con el objetivo de expulsar a los españoles y apoderarse de las dos orillas del Canal de la Mancha.

La **Paz de los Pirineos** (1659) puso fin a esta guerra, en la que Francia obtuvo el Rosellón y parte de la Cerdaña, primera mutilación que sufrió Cataluña, además de otras plazas estratégicas de los Países Bajos e importantes privilegios comerciales. También se acordó el matrimonio entre la hija de Felipe IV, María Teresa, y el rey francés Luis XIV de Francia, cuyas consecuencias sobrevinieron años más tarde[12].

Por su parte, Inglaterra se conformó con haber entrado en la América española a través de Jamaica, que se convirtió desde entonces en punto de apoyo de

---

[11] **PACK, S.W.C.**.- Sea Power in the Mediterranean. A study of the struggle for sea power in the Mediterranean from the seventeenth century to the present day.- London, Arthur Barker Limited 1971, pág. 18.

[12] Para ZELLER, *<<así como los Tratados de Westfalia representan un gran cambio en los asuntos de Alemania, el de los Pirineos debe ser considerado como una fecha especialmente importante en la historia de España. Más aún: señala un giro importante en la historia general de Europa, desde los puntos de vista político y militar. La era de la preponderancia española se había cerrado. El poder de los Habsburgos de Madrid, aunque muy temible todavía, no podía ya situarse a la misma altura que el de Francia. El origen de este descenso está en la disminución del potencial demográfico cuyas repercusiones son especialmente graves en el campo militar. España no cuenta más que con cuatro millones y medio de habitantes, cuando la población francesa alcanza a quince o dieciséis millones>>*. **ZELLER, G.**.- *Los Tiempos Modernos* en **RENOUVIN, P.(Dir.)**.- Op. cit., t. I, vol. 1, pág. 478.

su política expansionista por el Caribe. Con las conquistas que Francia e Inglaterra consiguieron en las Antillas lograron desquiciar el sistema defensivo de España, amenazado constantemente por filibusteros y bucaneros (ver ilustración 1).

A partir de entonces, Inglaterra se centró en sus reformas internas, que tan transcendentales resultados tuvieron en la política imperialista desarrollada años más tarde. Así como el Acta de Navegación de 1651 se convirtió en uno de los pilares del imperialismo inglés, la **reforma agraria,** emprendida en 1646, fue la base de su desarrollo industrial[13]. Esta ley, que abolía los arrendamientos feudales, se confirmó a partir de 1660 cuando, tras la muerte de Olivier Cromwell, un nuevo rey fue llamado para ocupar el trono inglés, Carlos II.

Bajo el período de la Commonwealth se reformó y modernizó el ejército inglés, los ascensos se ganaban por méritos, independientemente de la clase social a la que pertenecieran y a los funcionarios se les subió el sueldo, con lo que se evitaba su dependencia de sobornos y otras compensaciones, profesionalizándose la administración y mejorando su rendimiento.

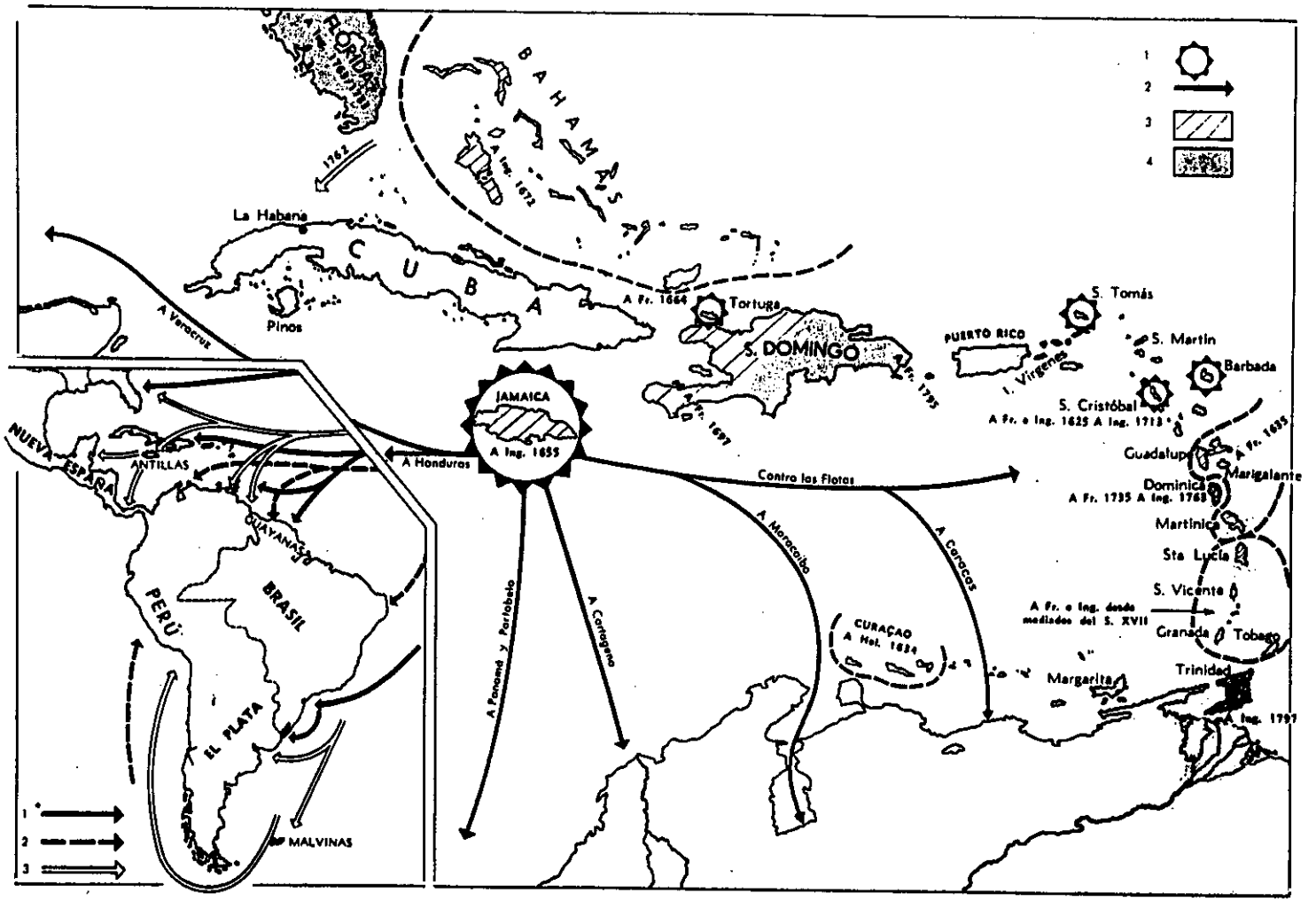
Sin embargo, no fue hasta la revolución de 1688 -caída de los Estuardo y llegada de los Orange- cuando se consolidó en Inglaterra un verdadero sistema parlamentario y democrático, predominando la defensa de las libertades individuales frente a la tiranía de épocas anteriores[14]. Inglaterra había logrado avanzar política, económica y científicamente. De esta manera, mientras media

---

[13] Esta ley elaborada por el Parlamento extinguía los antiguos derechos señoriales y comunales. Esto condujo a unas obras de cercado (enclosure), en donde pequeñas parcelas en campos abiertos (open field), cultivadas por muchos campesinos, se consolidaban en terrenos más amplios, permitiendo separar los cultivos de los pastos. Aunque esta transformación ocasionó un proceso de concentración de la propiedad y de la explotación agraria en manos de grandes terratenientes y arruinó a los pequeños campesinos, sirvió para aumentar los rendimientos. Los campesinos no propietarios se convirtieron en la mayoría de los casos en asalariados de los terratenientes. Sobre esto véanse **CLOUGH, S.B..**- Op. cit., págs. 324-5; **PALMER, R. & COLTON, J..**- Historia Contemporánea.- Madrid, Akal Editor 1981, pág. 14. Traducido por Marcial Suárez; **CARPENTIER, Jean y LEBRUN, François (Dirs.).**- Breve Historia de Europa.- Madrid, Alianza Editorial 1994, págs. 435-36. Traducido por Mauro Armiño del título original Histoire de l'Europe.- Editions de Seuil 1990 et 1994.

[14] Para PALMER y COLTON, *<<con el creciente poder del Parlamento, las minorías ricas y el gobierno coincidieron de un modo más estrecho que en el Continente. Si esto significó que los ricos gobernaban el país, significó también que entregaban su dinero a un gobierno en el que ellos podían confiar, pues tenían su control>>.* **PALMER, R. & COLTON, J..**- Op. cit., pág. 14.

XLVI. LOS ATAQUES AL IMPERIO ESPAÑOL EN AMERICA DEL SUR Y EL CARIBE



Signos: *Del gráfico pequeño:* 1. Ataques franceses. — 2. Ataques holandeses. — 3. Ataques ingleses. — *Del gráfico grande:* 1. Principales centros filibusteros. — 2. Dirección de los ataques filibusteros. — 3. Pérdidas españolas en el siglo XVII. — 4. Id. en el siglo XVIII.

Fuente: Vicens Vives, J..- Atlas..., mapa XLVI.

Europa ocupaba su tiempo combatiendo el predominio de los Habsburgo, luchando unos por su independencia y otros por su expansión, Inglaterra vivió una revolución que la hizo estar, política y económicamente, casi un siglo por delante del resto. Gracias a esto, Inglaterra gozó de una posición relevante en la política mundial desde el siglo XVIII.

1.1. Las guerras franco-españolas y los Tratados de repartición

La **Paz de los Pirineos** de 1659 entre España y Francia no logró la pacificación de las fronteras españolas. Ya hemos mencionado la primera desmembración de la Corona de Aragón, pérdida del Rosellón y la Cerdaña. La revolución de Portugal, que comenzó en el 1640, en plena guerra de los Treinta Años, concluiría en 1668 con la independencia total de ese reino. En el norte, los Países Bajos estaban continuamente amenazados por Francia, que veía frenada su expansión. Mientras que el resto de las Casas reinantes europeas especulaban con la falta de descendencia del rey español y empezaban a pensar en tratados secretos de repartición.

No obstante, fue nuevamente la ambición francesa la que provocó la guerra. En 1667 el rey Luis XIV reclamó para su esposa, María Teresa, hermana de Carlos II, los Países Bajos, <<*invocando como norma jurídica de Derecho Internacional Público, costumbres civiles del Derecho de Brabante, según las cuales, a la muerte de uno de los cónyuges, los bienes del matrimonio pasan a los hijos, quedando el cónyuge superviviente mero usufructuario vitalicio*>>[15]. Ante la negativa de España, Luis XIV le declaró la guerra, conocida como **Guerra de Devolución** (1667-68). Por primera vez en algo más de un siglo, era España la que se unía al resto de Europa para luchar contra el imperialismo francés, en alianza con Suecia, Inglaterra y Holanda[16].

---

[15] **REGLA CAMPISTOL, J.**.- *La crisis del siglo XVII (1621-1713)* en **UBIETO, A.; REGLA, J.; JOVER ZAMORA, J.M. y SECO, C.**.- Op. cit., pág. 424.

[16] A pesar de esta alianza coyuntural, Inglaterra y Holanda se encontraban en guerra desde 1665, por el control de las zonas estratégicas para el comercio con las Indias. Luchas que no acabarán hasta 1688, al asumir el Estatúder, Guillermo de Orange, la corona inglesa.

Poco antes de acabar la guerra, el **19 de enero de 1668**, se firmó en Viena el **primer Tratado de partición secreto**, sin contar, como es evidente, con España. Leopoldo I pretendía la sucesión directa al trono español, como nieto que era de Felipe III y, además, acordaba la división del Imperio. Para él serían las Indias y los territorios del norte de Italia, incluyendo Milán. Francia, por su parte, obtenía los Países Bajos, el Franco Condado, las islas Filipinas, Navarra, Nápoles y otros dominios[17].

La **Paz de Aquisgrán** (1668) devolvió una calma relativa a Europa. Nuevamente España comprobaba cómo su imperio se desmembraba un poco más. Aunque Francia le devolvió el Franco Condado, capturado durante la contienda, se anexionó diversas plazas importantes en los Países Bajos. El conde de Peñaranda, representante español en las negociaciones, esperaba poder algún día ofrecer a Francia el intercambio del Franco Condado por los territorios del Rosellón y parte de la Cerdaña para incorporarlos nuevamente a la corona de Cataluña. Como veremos más tarde, esto nunca llegaría a producirse.

Los deseos imperialistas franceses, aún no satisfechos, llevaron a Luis XIV a emprender una nueva marcha hacia el Rhin. En esta ocasión el monarca francés no se detuvo en los Países Bajos españoles, sino que continuó hacia el norte e invadió Holanda que, en un principio, sólo recibió ayuda de España en virtud de un acuerdo que ambas habían firmado en 1671 para la protección de los Países Bajos.

Inglaterra, que en la guerra anterior se había situado del lado antifrancés, se mantenía a la expectativa, esperando aprovecharse de la invasión de su más directa rival en el comercio con las Indias Orientales.

La resistencia hispano-holandesa y el temor austriaco a Francia dieron resultados y en 1674 se constituyó la **Gran Alianza de La Haya**, segunda alianza contra el imperialismo francés, formada por España, Holanda y el Imperio, a la

---

[17] **KAMEN, H.**- La Guerra de Sucesión en España 1700-1715.- Barcelona, Ediciones Grijalbo 1974, págs. 12-13. Véase también **LEDESMA MIRANDA, Ramón**.- Gibraltar. La Roca de Calpe.- Madrid, Ediciones del Movimiento 1957 (1ª ed.), págs. 121 y ss.

que se unió más tarde Inglaterra, que decidió actuar cuando vio peligrar el control del Canal de la Mancha. Si en manos holandesas era grave, en manos francesas aún sería peor. A pesar de todo, esta gran alianza no bastó para derrotar definitivamente a la Armada y ejército franceses, lo que obligó a Europa a firmar la **Paz de Nimega,** en agosto de 1678. Una vez más sería España la más sacrificada. Francia obtuvo, además de 14 plazas fronterizas de los Países Bajos españoles, el Franco Condado, con lo que se desvanecieron los planes de Peñaranda de recuperar el Rosellón y la Cerdaña[18].

La superioridad francesa era aplastante. Desde 1661, el ministro francés Colbert había estado modernizando la Armada para lograr equipararla a las flotas unidas del resto de Europa. En 1671 había logrado aumentar la marina de 30 naves a 196 y, en 1683, contaba ya con 276 barcos y unos 78.000 marineros perfectamente preparados en su manejo. No cabía duda: con esta armada los mares serían franceses por mucho tiempo[19].

Igualmente, no habiendo transcurrido apenas tiempo desde esta paz, Francia, movida por sus deseos expansionistas y su confianza en las actuaciones militares, puso en marcha una *política de reuniones*. Se trataba, tal como escribe REGLA, de una *<<anexión pura y simple a Francia de todas las "dependencias" que en un momento dado hubieran pertenecido o dependido de los países o plazas incorporados al territorio francés por diversos tratados>>*[20]. Una nueva alianza europea no pudo detener al rey Sol y, por la **Tregua de Ratisbona** (1684), se reconoció la superioridad francesa en Europa.

Leopoldo I, emperador de Austria, reforzado moralmente por su victoria contra los otomanos, de la que había obtenido Hungría, decidió hacer frente al imperialismo francés. En 1686, reunió en torno suyo a los príncipes alemanes en la llamada **Liga de Augsburgo**, a la que se unieron España y Suecia.

---

[18] **LAFUENTE, M.**.- Op. cit., t. III, págs. 407-9.

[19] **HILLS, George.**- El peñón de la discordia. Historia de Gibraltar.- Madrid, Editorial San Martín 1975, pág. 176. Traducido por Sintes, Astarloa, Astudillo del título original Rock of Contention. A History of Gibraltar.- London Robert Hale Ltd. 1974.

[20] **REGLA CAMPISTOL, J.**.- *La crisis del siglo XVII (1621-1713)* en **UBIETO, A.; REGLA, J.; JOVER ZAMORA, J.M. y SECO, C.**.- Op. cit., pág. 425.

La cuestión de la sucesión española se convirtió para Francia en un objetivo prioritario de su política internacional. Las ambiciones de Luis XIV parecieron colmarse cuando el monarca español Carlos II se casó con su sobrina, María Luisa de Orleans. Aunque el posible heredero nacido de esta unión sería de la Casa de Austria, Francia no dudaba de que siendo el rey español débil y su esposa francesa podría mantener a España bajo la órbita de Versalles.

Mientras esto ocurría en el continente, en Inglaterra, el último Estuardo, Jacobo I, intentaba la restauración oficial del catolicismo, encontrándose con una violenta oposición que le hizo difícil mantener la corona. En 1688 los grupos políticos ingleses, whigs y tories, se unieron para evitar el establecimiento de una monarquía católica, obligando al rey inglés a huir a Francia, único Estado que le había apoyado. En 1688, Guillermo III de Orange -Estatúder de Holanda- y sobrino de Carlos II de Inglaterra, fue llamado para suceder al último Estuardo.

La unión de Holanda e Inglaterra bajo una misma corona, la Casa de Orange, trajo muy buenas consecuencias para esta última. A partir de ese momento, Inglaterra se convirtió en la primera potencia comercial del mundo, al tener bajo su órbita a la que había sido su máxima rival.

En **1689**, con Guillermo III a la cabeza de los dos Estados, se produjo un **segundo Pacto de partición secreto** entre las Casas de Habsburgo y de Orange, para el caso de que el rey Carlos II muriera sin descendencia, idea que se reforzó en febrero de aquel año cuando María Luisa de Orleans muere sin darle un hijo al rey.

Nuevamente las inquietudes francesas se acrecentaron y no sin pocos motivos. El segundo matrimonio de Carlos II con Mariana de Neoburgo (28 de agosto de 1689) hacía peligrar la consecución de sus objetivos, además del reto que Leopoldo I y Guillermo de Orange lanzaban a Luis XIV con la Liga de Augsburgo para frenar su política de *grandeur*. Por otro lado, cada vez era más patente la inclinación de la corte madrileña a un heredero alemán. No hay que

olvidar que la reina madre, Mariana de Austria, era clara defensora de un sucesor bávaro, idea que se reforzó con el matrimonio de Mariana de Neoburgo.

Nueve años duró esta guerra. Durante este tiempo los franceses invadieron nuevamente España e hicieron retroceder a los catalanes. En 1697, el ejército francés ocupó Barcelona. España hubiera estado a merced de los franceses si no hubiera sido por las victorias de los aliados en el resto del continente. Pese a que la coalición antifrancesa era muy poderosa, no se obtuvieron victorias decisivas por ninguno de los dos bandos. La crisis económica que estaba atravesando Francia y la dificultad para mantener a las tropas obligaron al rey Luis XIV a iniciar negociaciones de paz, que concluyeron en la **Paz de Ryswick** (1697). Esta paz fue el principio del fin de la hegemonía francesa en Europa.

Tan sólo un año antes de firmarse la paz, Carlos II fue presionado para hacer testamento y nombrar a su heredero. El futuro rey del imperio español sería José Fernando de Baviera, de tan sólo dos años de edad. A partir de aquí la máquina diplomática francesa se pone de nuevo en marcha. En la Paz de Ryswick Francia se mostró condescendiente con España, devolviéndole todo lo conquistado con un único objetivo: aproximarse a la Corte de Madrid.

La situación europea era cada vez más difícil. Todos querían defender sus propios intereses a costa de un rey casi moribundo y de un imperio agonizante. Francia deseaba por encima de todo la corona española y estaba dispuesta a conseguirla, pero no a cualquier precio. Luis XIV no podía permitirse una nueva guerra. Por su parte, Inglaterra, no veía con buenos ojos el establecimiento de un Borbón en el trono de España, pues no tardaría mucho en estrangular el comercio anglo-holandés. A Guillermo III no le interesaba, en absoluto, agrandar territorialmente su corona, le interesaba, ante todo, el dominio del mar. Poco después de firmarse la Paz de Ryswick comenzó otra negociación secreta de partición del imperio español.

El 14 de marzo de 1698, el conde de Tallard recibía órdenes de marchar a Londres para negociar con el rey Guillermo III. Asimismo, el conde de Portland,

como representante de la Casa de Orange, formuló en París las condiciones del monarca inglés. En estas conversaciones apareció por primera vez el tema de **Gibraltar**, Orán y Ceuta, plazas que tanto holandeses como ingleses reclamaban como garantía del comercio con las Indias Occidentales. Guillermo III remitió un despacho a Portland en el que le recordaba que no se olvidara de Mahón, en Menorca, del que <<*se dice -escribió- es un buen puerto; tal vez debiéramos poseer toda la isla, para estar más seguros del puerto*>>[21].

Mientras, Tallard recibía órdenes de París. Luis XIV estaba dispuesto, si Guillermo aceptaba, a prometerle una de las plazas que pedía, pero no dentro de la península. Tendría que conformarse con alguna de las de Africa. Ante las insistencias inglesas, Luis XIV escribió a su embajador para que no cediera ni el puerto de Dunkerque, Mahón ni Gibraltar, pues esto les haría dueños de todo el Mediterráneo y perjudicaría al resto de las naciones.

El 11 de octubre de 1698 se llegaba a un acuerdo. Por este **tercer Tratado de reparto**, conocido como **Tratado de La Haya**, <<*Luis XIV y Guillermo III adjudicaron los tronos de la propia España y Nuevo Mundo, y de los Países Bajos, al elector; el Ducado de Milán al Archiduque, y Sicilia, Nápoles, Finale, los puertos toscanos y Guipúzcoa, pero no Navarra, al Delfín*>>[22]. Habían transcurrido nueve años desde que comenzara la guerra y Francia ya había conseguido <<*de Guillermo III su aquiescencia para un proyecto de reparto de la monarquía hispánica, que preveía la conclusión de las guerras anglo-holandesas y francesas, encargadas de otorgar a Inglaterra una decidida ventaja en la carrera hacia el predominio mercantil y marítimo, ventaja que el reajuste de Utrecht acabará de confirmar*>>[23]

Nada de lo hecho sirvió. En febrero de 1699, José Fernando de Baviera murió. Las negociaciones entre el rey Sol y Guillermo III se sucedieron. Un

---

[21] *Guillermo III a Portland*, 7 de abril de 1698, cit. por **HILLS, G.**.- Op. cit., pág. 185.

[22] **Ibíd.**, págs. 183 y ss.

[23] **JOVER ZAMORA, J.M. y HERNANDEZ SANDOICA, Elena.**- *La política exterior de España entre la paz de Utrecht y el Tercer Pacto de Familia* en Historia de España, fundada por Ramón Menéndez Pidal, dirigida por Jover Zamora. Madrid, Espasa Calpe 1985, t. XXIX, vol. 1, pág. 352.

nuevo Tratado de reparto, el cuarto, conocido como **Tratado de Londres**, fue suscrito el 3 de marzo de 1700, entre Inglaterra y Francia, adhiriéndose el 25 de ese mes Holanda[24]. La corona de España recaería, en esta ocasión, en el archiduque, siempre y cuando renunciara a la unión del imperio español y del austriaco, para evitar un nuevo imperio como el de Carlos V. Francia se anexionaría los territorios estipulados en el anterior tratado más el ducado de Lorena. Sin embargo, Austria no aceptará este arreglo (ver ilustración 2).

No obstante, no hubo tiempo para mucho más. Carlos II, a punto de morir, redactó testamento, reconociendo a Felipe de Anjou único heredero de su imperio. Esto trastocará los planes de Europa, o, mejor, de Inglaterra, Francia y Austria.

1.2. Factores demográfico y económico al servicio de los Estados

La consideración de los factores demográfico y económico es esencial para comprender los acontecimientos que han tenido lugar desde el siglo XVIII hasta nuestros días. No podemos entender la crisis económica al margen de la político-social, no al menos en la segunda mitad del siglo XVII, ni tampoco su superación sin analizar la estrecha relación entre ambos factores.

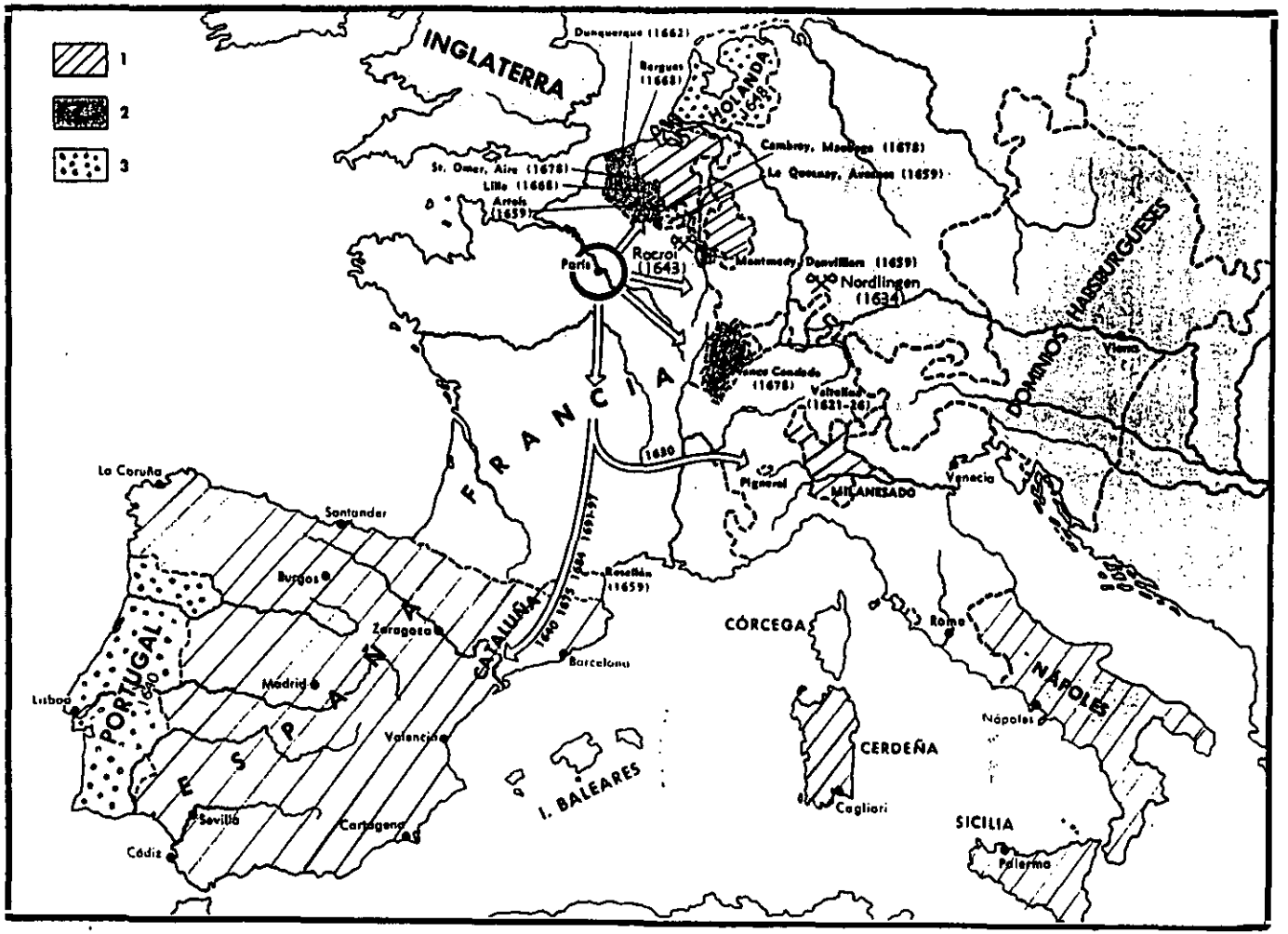
Siendo el objeto de nuestro estudio la cuestión de Gibraltar no podemos extendernos en el estudio demográfico y económico de finales del siglo XVII, pero sí hacer una breve aproximación a ello, pues una de las causas de la pérdida de la hegemonía española se debe a la desventaja económica y demográfica que acusó España en los años finales de este siglo[25].

Muchas han sido las causas por las que a lo largo de los siglos la población europea ha disminuido o ha aumentado. Pero fue particularmente especial lo que

---

[24] **LAFUENTE, M.**.- Op. cit., t. III, pág. 450.

[25] Para un mayor abundamiento sobre la situación de España y la decadencia de los Habsburgo españoles, puede verse **ELLIOTT, J.H.**.- La España Imperial 1469-1716.- Barcelona, Ediciones Vicens Vives 1996. Traducido por J. Marfany del título original Imperial Spain 1469-1716.- London, Edward Arnold 1963.



La crisis del siglo XVII: 1. Territorios españoles después de la paz de Riswyck. — 2. Cedidos a Francia por las paces de los Pirineos, Aquisgrán y Nimega. — 3. Países independizados

Fuente: Ubieto, A. y otros.- Introducción..., pág. 423.

ocurrió en el último tercio del siglo XVII, ya que influyó decisivamente en el desarrollo político y económico de los siglos siguientes.

Al finalizar la Guerra de los Treinta Años (1618-1648) los países mediterráneos, especialmente España e Italia, sufrieron una crisis demográfica[26]. No sólo los efectos asociados a la guerra como el saqueo de los campos y las ciudades, el coste del mantenimiento de los ejércitos, la presión fiscal, etc., fueron causa de esta disminución. En estos países también se sufrió una grave epidemia de *peste negra,* que vino a agravar la ya difícil situación. Entre 1647 y 1685 esta enfermedad asoló Europa. Como escribe DANTI RIU, <<*en algunos territorios del Imperio alemán (Bohemia, Moravia o Silesia) los efectos sumados de la guerra y la peste provocaron el descenso del 50% de la población*>>[27]. Francia sufrió esta crisis en los últimos años del siglo y no empezó a recuperarse hasta bien entrado el siglo XVIII.

Sin embargo, no todos los países del continente sufrieron esta depresión. En términos globales puede decirse que países como Inglaterra, Irlanda, Rusia, Austria, Holanda, Bélgica, Suecia y Cataluña, a diferencia del resto de España, tendieron a un crecimiento de la población.

En los últimos años del siglo, el campo europeo sufrió una crisis importante. La migración hacia las ciudades u otras zonas con mejores perspectivas provocó una despoblación rural y una disminución en la producción agrícola, que a su vez originó una crisis social, hambre, falta de materias primas para las manufacturas, paro, etc. En definitiva, una población cada vez más descontenta y mermada.

---

[26] Para ampliar el estudio demográfico del siglo XVII, véanse **WRIGLEY, E.A.**.- Historia y población. Introducción a la demografía histórica.- Madrid, Ediciones Guadarrama 1969. Traducido por José Juan Toharia del título original Population and History; **REINHARD, Marcel y ARMENGAUD, André**.- Historia de la población mundial.- Barcelona, Ediciones Ariel 1966. Apéndice de Jorge Nadal. Versión castellana de Francisco Sanuy Gistau del título original Histoire Générale de la population mondiale.- Paris, Editions Montchrestien 1961; **NADAL, Jordi**.- La población española (siglos XVI al XX).- Barcelona, Ariel 1974.

[27] **DANTI RIU, Jaume**.- Las Claves de la Crisis del Siglo XVII.- Barcelona, Editorial Planeta 1991 (1ª Edición), págs. 24 y ss.

Para España e Italia esta crisis resultó casi insuperable, mientras que para países como Gran Bretaña, Holanda y Francia las innovaciones que aplicaron en el campo manufacturero facilitaron no sólo su recuperación económica, sino la implantación de las bases para sus políticas expansionistas del siglo siguiente.

Aquellos países que no sufrieron la crisis demográfica fueron los que partieron en una inmejorable situación en el siglo XVIII para asumir la dirección de Europa. En realidad, no fue tanto el problema demográfico, como los avances sociales e industriales lo que les situó años por delante del resto. Así, por ejemplo, en 1714, tras el Tratado de Utrecht, tema del que nos ocuparemos más adelante, la población española sumaba 16 millones de habitantes, 6 en la península y 10 en las Indias; la de Francia, 20 millones, frente a los 23 millones de austriacos; 6 millones de ingleses y 2 de holandeses. Según estas cifras, Gran Bretaña y Holanda estarían en una patente inferioridad, pero supieron cómo utilizar y distribuir adecuadamente los recursos naturales y humanos que poseían. En cambio, Francia no conoció la prosperidad económica hasta la segunda mitad del siglo XVIII[28].

El desarrollo fue posible en Inglaterra gracias a la ley, ya mencionada, de 1646, por la que se abolían los arrendamientos feudales. Así, las confiscaciones rurales de la revolución y la redistribución de riqueza por medios fiscales contribuyeron a finalizar con las relaciones patriarcales entre terratenientes y arrendatarios. Esta revolución agrícola proporcionó a Inglaterra el suficiente capital para su revolución industrial gracias a que una masa laboral menos numerosa podía producir los alimentos necesarios para mantener al naciente proletariado a medida que la mano de obra excedente en el campo comenzaba a trabajar en las fábricas. De esta forma, Inglaterra y Holanda pasaron a dominar el comercio con las Indias Orientales y a competir con España por el de las Indias Occidentales, que hasta entonces había explotado en monopolio.

---

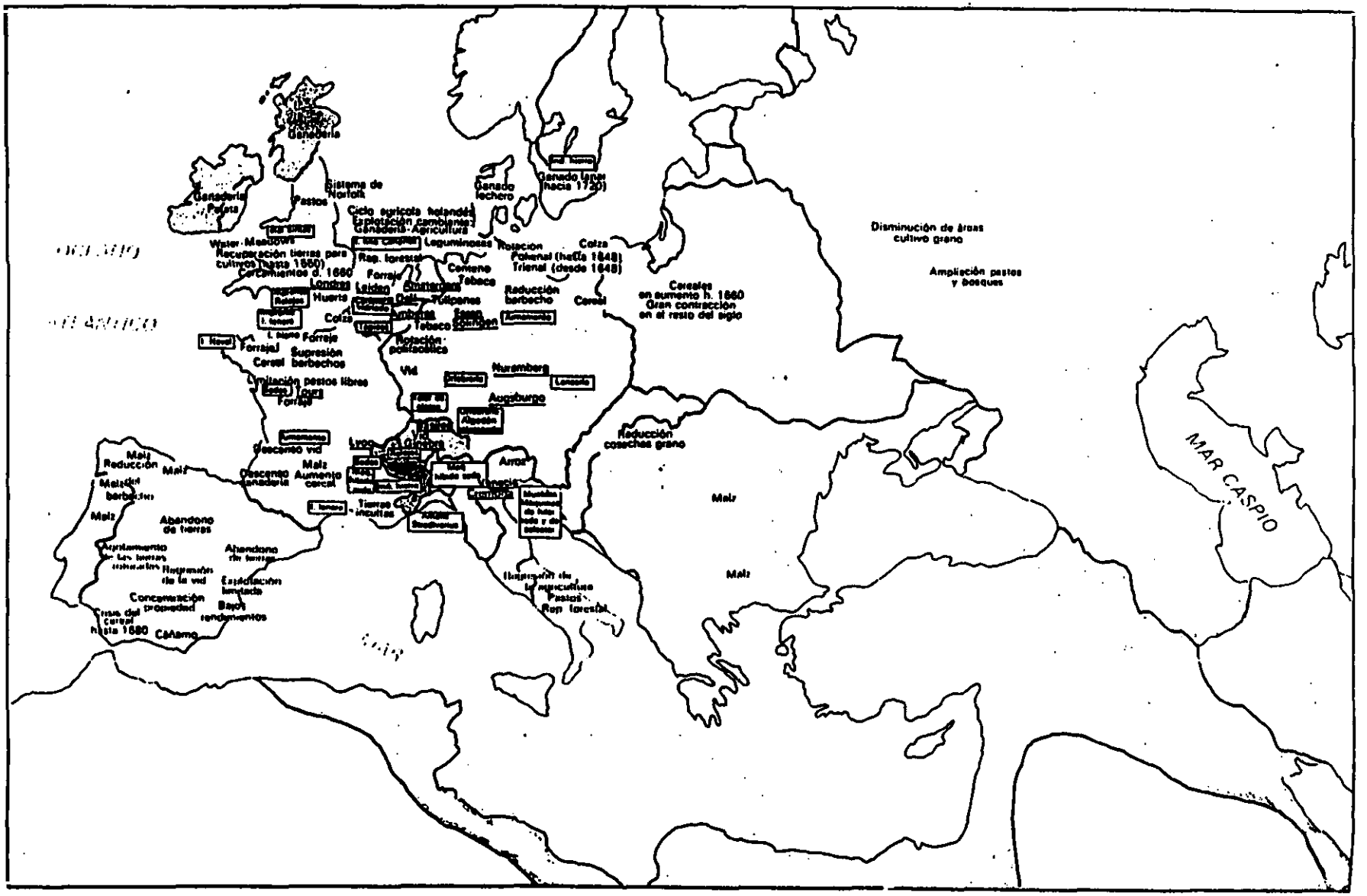
[28] **OZANAM, Didier.**- *La política exterior de España en tiempo de Felipe V y de Fernando VI* en Historia de España, fundada por Ramón Menéndez Pidal, dirigida por Jover Zamora. Madrid, Espasa Calpe 1985, t. XXIX, vol. 1, pág. 576. Traducida del francés por José Luis López Muñoz.

Si desde el punto de vista político la paz de Westfalia había significado el desmembramiento del imperio español, desde el punto de vista económico había significado su casi definitivo hundimiento en una arcaica forma de entender la posesión de la tierra, además de la creciente pérdida del comercio con las Indias, que la relegaron en el siglo XVIII a potencia de segundo orden.

La agricultura seguía siendo para la península española la principal ocupación de sus habitantes. Pero, a finales del siglo XVII, empezó a sufrir grandes daños. A las causas naturales había que sumarle los altos impuestos sobre la posesión de la tierra y los privilegios de los pastores de la Mesta, que se dedicaban a la cría del ganado lanar, e impedían, con ello, la utilización de grandes extensiones de tierra castellana fértil en la producción agrícola. El impago de las cargas económicas privaba a los labradores de las tierras. La consecuencia directa de esto fue un campo yermo, sin cultivar. El Estado fue el más perjudicado, al no obtener impuestos por estas tierras desiertas, ni aprovechar las materias primas que estos campos podían darle.

En España, hay que hablar también de una excepción importante por la repercusión que tendrá en un futuro próximo. Cataluña, a diferencia del resto de la península, preocupada por la pérdida de su propio mercado de telas en favor de las francesas, buscó nuevas formas para aplicar las técnicas holandesas y mejorar la producción textil. Así, cuando en 1702 se inició la guerra de Sucesión en España, Cataluña no dudó en situarse al lado del Archiduque Carlos de Austria, a quien identificaba con la continuidad de sus privilegios y, erróneamente, con el progreso europeo (ver ilustración 3).

Por supuesto, el desarrollo industrial de algunos países europeos no se habría podido conseguir si los Estados no hubieran contribuido con leyes para proteger su comercio. Junto a las medidas proteccionistas existían otras para favorecer la exportación y la producción nacional, que hiciera frente a las necesidades de los mercados exteriores. Así, por ejemplo, Holanda preconizó una política librecambista, *<<sin limitar la salida de metales preciosos, manteniendo las transacciones incluso con los enemigos, pero utilizando ya anteriormente*



Fuente: Martínez Ruiz, E. y otros.- Atlas..., pág. 120.

algunos medios como las compañías de comercio, el fomento de su industria o la potenciación de la banca>>[29].

La España del siglo XVII, tal como comprobamos en el mapa, no estaba preparada para modernizar su campo ni su industria, con lo que poco a poco perdió el control del comercio con las Indias Occidentales y la entrada de metales preciosos, que le hubieran servido para afrontar una remodelación de su estructura económica y social. España estuvo obligada durante más de un siglo a defender su comercio y sus posesiones de Europa y ultramar. Esto supuso la necesidad de aumentar constantemente los ingresos de la corona para sufragar los gastos del ejército, muy numeroso y, en la mayoría de las ocasiones, muy alejado de España, lo que incrementaba el coste de su mantenimiento. La población castellana era la que soportaba en mayor medida la carga tributaria y además la que sufría directamente las actividades bélicas. Por esta razón, cuando la soldadesca arrasaba y destruía los campos por los que pasaba, la crisis aumentaba, haciendo casi imposible la recuperación económica. Estas fueron las condiciones en las que España se asomó al siglo XVIII y por las que no fue capaz de competir ni económica, ni militarmente con una Europa en desarrollo.

El balance de la política exterior de España durante este último tercio del siglo XVII no es muy positivo. Podemos hablar de una política coligada. Inglaterra, Holanda y Austria acuden al todavía poderoso rey católico para combatir el expansionismo de Luis XIV. Hasta ese momento, España seguía conservando todos los elementos de una gran potencia, pero el nacimiento de Inglaterra y Holanda como potencias marítimas acabó pronto por convertir a España en un preciado botín que media Europa trataba de conseguir hacia 1700.

Despojada de todas sus posesiones en el continente, España afronta el siglo XVIII viéndose relegada a potencia de segunda clase, fuera de la partida europea que juegan Francia e Inglaterra como principales protagonistas. No obstante, España aún tiene las fuerzas suficientes para desempeñar, en momentos cruciales, papeles importantes en esta restructurada Europa.

---

[29] **DANTI RIU, J..- Op. cit., pág. 58.**

Hasta el mismo día de la muerte del rey español Europa había estado conspirando a sus espaldas para repartirse su vasto imperio. No obstante, los acontecimientos que se sucedieron marcaron el inesperado resultado, cuya consecuencia fue una nueva guerra europea.

2. LA GUERRA DE SUCESION ESPAÑOLA

2.1. La pugna de Felipe de Anjou y el archiduque Carlos

El 1 de noviembre de 1700 Carlos II murió, no sin antes haber tomado la difícil decisión de nombrar heredero. Aunque los lazos familiares y la influencia de su esposa le inclinaban hacia la Casa de Austria, su responsabilidad como rey de España le obligaba a designar al mejor candidato y éste era el Borbón. Como señala SECO SERRANO, *<<no cabe la menor duda de que, de no mediar su testamento, se hubiera realizado el reparto: la liquidación de la gran Monarquía parecía el obligado y triste final de un proceso de decadencia -digamos mejor: de agotamiento-, que había puesto de relieve, muchos años antes, la incapacidad del Estado de los Austrias para defender el conjunto de sus intereses territoriales europeos>>*[30].

La falta de un heredero directo unido a la codicia de los posibles sucesores dividió a Europa en borbonistas y habsburguistas, y convirtió un acontecimiento sucesorio nacional en una guerra internacional europea y en una guerra civil española entre los partidarios de Felipe de Anjou y los del archiduque Carlos de Austria.

Ambos príncipes tenían razones hereditarias suficientes para exigir ser el sucesor del monarca español. Razones que se complicaban por los muchos intereses que estaban en juego.

---

[30] **SECO SERRANO, C.**- *Estudio preliminar* a la edición de **BACALLAR Y SANNA, Vicente (Marqués de San Felipe)**.- Comentarios de la Guerra de España e Historia de su Rey Felipe V, el Animoso.- Madrid, Biblioteca de Autores Españoles 1957, pág. VII.

El rey francés exigía para su segundo nieto, Felipe de Anjou, el trono de España, basándose en los derechos de su esposa, María Teresa, primogénita de Felipe IV y hermana de Carlos II. El Tratado de los Pirineos convirtió a María Teresa en esposa del Rey Sol, pero no sin que antes ésta renunciara a todos los derechos que la correspondían como princesa de España. ¿Por qué entonces, se exigían ahora los derechos sucesorios a los que había renunciado? Luis XIV alegaba incumplimiento del tratado al no haber recibido la dote de medio millón de coronas de oro prometida a María Teresa. Esta insatisfacción, según él, invalidaba la renuncia.

Por su parte, el Archiduque Carlos también tenía suficientes motivos para exigir la sucesión del trono español. Carlos de Austria era nieto de la hermana de Felipe IV y bisnieto de Felipe III y, por tanto, reivindicaba los derechos que le legaba su padre, Leopoldo I, emperador de Austria.

La política en dos fases adoptada por Luis XIV había dado sus frutos. La primera fase, de conquista, había reducido el poderío territorial español en los Países Bajos, como ya hemos visto; la segunda, la de atracción, comenzada tras la Paz de Ryswick, concluyó con la victoria del partido francés en la Corte de Madrid, al persuadir a Carlos II para que eligiera como heredero al Borbón.

Nada más conocerse en París el contenido del testamento por el que se designaba a Felipe de Anjou heredero del imperio español, Francia rompió sus compromisos secretos con Austria e Inglaterra. Luis XIV ya no tenía por qué conformarse sólo con Guipúzcoa, si podía tener toda la península y el imperio. No obstante, no fue la aceptación del testamento en favor de su nieto la causa de la guerra anti-borbónica. Una sucesión de acontecimientos y la propia realidad internacional de la que emergían nuevos poderes e intereses hicieron el resto.

2.2. Felipe V es proclamado nuevo rey de España: 1701-1704

Felipe de Borbón, duque de Anjou, con tan sólo 17 años, salió de París hacia Madrid a principios del mes de diciembre, apenas un mes después de la

muerte del rey. Su entrada por Guipúzcoa fue una marcha triunfal. Los españoles, que habían depositado todas sus esperanzas en el joven rey, le recibieron con gran clamor. No obstante, pronto empezaron a surgir los problemas. El Cardenal Portocarrero era el encargado de llevar a cabo las reformas políticas de España, bajo las directrices de Luis XIV, cuyas consignas eran acatadas sin miramientos para evitar el perjuicio de Francia. Los partidarios austriacos fueron eliminados de la Corte y sustituidos por los ministros impuestos por el rey francés.

A los pocos meses de llegar a Madrid Felipe V, se concertó desde Francia su matrimonio con María Luisa Gabriela de Saboya. En aquella época los matrimonios dinásticos eran utilizados como instrumento de política exterior. Según Rafael CALDUCH, a través de este instrumento <<*los estados podían fusionarse, anexionarse nuevos territorios, aliarse, etc.*>>[31]. El objetivo político de esta unión era evidente: Francia buscaba la alianza con el duque de Saboya, cuyo territorio era la llave de Italia. Las gestiones diplomáticas iniciadas por el embajador español en Milán para conseguir del duque un compromiso que impidiera a las tropas del emperador pasar a Italia fracasó[32]. Sin embargo, con un matrimonio, el apoyo saboyano a la causa borbónica estaría casi garantizado. Ana María de Trémoille, más conocida en España como princesa de los Ursinos, fue la encargada de urdir los planes del casamiento.

A principios de septiembre de 1701, el rey Felipe V salió de Madrid hacia Barcelona con dos claros objetivos: el primero, encontrarse con su esposa con la que se había casado por poderes; el segundo, entrar en contacto directo con los súbditos aragoneses y catalanes, los más reacios a la causa del Borbón. El 17 de septiembre juró los Fueros aragoneses en la Basílica del Pilar, acto que fue recibido con agrado por la nobleza y el pueblo de Zaragoza. Más tarde, durante su estancia en Lérida, juró por primera vez los Fueros de Cataluña. Posteriormente, hizo lo propio en Barcelona. Además, para congraciarse con los catalanes, no dudó en concederles un puerto franco para Barcelona y la posibilidad de comerciar con

---

[31] **CALDUCH CERVERA, Rafael**.- Relaciones Internacionales.- Madrid, Ediciones de las Ciencias Sociales 1991, pág. 75.

[32] **A.H.N.** Estado, leg. 3028 (caja 1). Carta del embajador en Milán del 2 de diciembre de 1700.

las Indias -derecho hasta entonces reservado para las provincias del sur-. Además, también confirió condados y marquesados a algunos burgueses catalanes. Con estas concesiones, el triunfo político de Felipe V fue absoluto, aunque no logró la adhesión del bloque pro-austriaco, que desde su reducto maquinaba la sublevación en favor de Carlos de Austria.

En política exterior, Felipe V renovó los tratados con el rey de Portugal, Pedro II. El 18 de junio de 1701, en Lisboa, se firmaba el Tratado de Nueva Alianza y de garantía del testamento de Carlos II, ratificado unos días después en Madrid. Este Tratado constaba de nueve artículos, además de otros tantos separados y secretos. El más interesante por sus posteriores repercusiones internacionales fue el primero, que garantizaba a España la seguridad de su frontera occidental. Dicho artículo decía:

> *<<Portugal negará sus puertos a todas aquellas potencias que muevan a Castilla o Francia a la guerra en contra del testamento de Carlos II siendo tratados como enemigos de Portugal>>*[33].

Aunque en el artículo 9 se estipulaba que la vigencia de este tratado sería de 20 años, no tardó mucho en llegar la traición de Portugal. Tan sólo dos años más tarde, y con la guerra ya comenzada, Portugal contravino lo pactado al firmar con Inglaterra el **Tratado de Methuen**. Con este Tratado, Inglaterra había sentado ya dos de los tres pilares en los que basó su hegemonía en el siglo XVIII. El primero fue el hundimiento de Holanda como potencia comercial, tras la unión bajo la misma corona de ambos Estados. El segundo pilar fue el Tratado de Methuen, por el que Gran Bretaña, a cambio de muy poco, tendría abiertas las puertas de Portugal y de todas sus colonias para comerciar. Pero lo más importante, desde Portugal amenazaría la frontera española y controlaría más fácilmente el Estrecho de Gibraltar. El tercer y último pilar fue la ruptura del monopolio comercial español en América a partir de 1713.

---

[33] **A.H.N.** Estado, leg. 3367, exps. 9-13.

Como hemos visto hasta ahora, todo se desarrollaba según el testamento de Carlos II, el rey era aclamado y aceptado por la mayoría de los españoles que le juraron fidelidad. Las reformas se pusieron en marcha y todo indicaba que en Europa, aunque con recelos, se aceptaría a un Borbón en el trono español, si, cumpliendo el testamento del difunto rey, renunciaba a sus derechos al trono de Francia, único requisito que aún quedaba por cumplir.

El momento crucial y exitoso que Felipe V vivía en España se malogró en Europa por la irresponsabilidad de Francia. Luis XIV cometió tres errores fatales por su gran ambición y se convirtió en el causante directo de la guerra de Sucesión española.

Primero, la renuncia expresa que exigía el testamento de Carlos II no sólo no se había producido, sino que el rey Sol en un alarde de poder, hizo registrar en el Parlamento de París unas cartas en las que se confirmaban los derechos de Felipe V al trono francés.

El emperador Leopoldo, el más agraviado por el testamento de Carlos II, ante el temor de que este alarde significara el comienzo de la superioridad borbónica en Europa, enredó en las Cortes de Inglaterra y Holanda con el fin de formar una alianza que contrarrestara el poderío de los Borbones. Para convencer a Inglaterra y Holanda no tuvo más que recordarles que la unión de las posesiones españolas y francesas en América aseguraba el dominio y el comercio de ese continente a la dinastía de los Borbones, con lo que se garantizaba la supremacía comercial de éstos frente a Holanda e Inglaterra.

Segundo, estas intrigas austriacas con Inglaterra y Holanda fueron la excusa de Luis XIV para ocupar algunas de las plazas desmilitarizadas de los Países Bajos que servían como barrera entre holandeses y franceses, tal como quedó estipulado en la Paz de Ryswick. La razón que alegó fue la necesidad de proteger y mantener intacta la herencia de su nieto Felipe V en los Países Bajos. Este segundo error convenció a las potencias europeas de que Luis XIV aún no había renunciado a sus ideas de *grandeur* y que tan sólo esperaba el momento propicio para continuar con

el ensanchamiento de las fronteras francesas, a costa de España o de cualquier otro Estado.

Tercero, Luis XIV cometió un nuevo error: consiguió que España concediera a la compañía francesa de Guinea el privilegio del Asiento de Negros en América. Inglaterra consideró este hecho una declaración de guerra, y, lo que es más importante, con esta actitud francesa veía alejarse la posibilidad de un equilibrio europeo.

Mientras el rey español se dirigía hacia Barcelona para recibir a su esposa, el 7 de septiembre de 1701, Austria, Inglaterra, Holanda, el reino de Dinamarca y el elector Federico de Brandeburgo firmaban en La Haya **La Gran Alianza**[34]. Federico, antes de la firma, se hizo reconocer, por el emperador Leopoldo, rey de Prusia. Estos Estados <<*convenían auxiliar al Emperador en las reclamaciones de sus deseos, por ser necesaria su satisfacción*>>[35], además de <<*asegurar la paz de Europa y garantir a cada estado contra los ataques de Francia*>>[36].

Con esta alianza se dio el primer paso en Europa hacia una guerra internacional que afectará directamente a España, que, además, vivirá una guerra civil entre los fieles a Felipe V y los leales a la antigua Casa de Habsburgo.

Sin embargo, como señala Henry KAMEN, no toda la culpa de la guerra era achacable al rey Sol. Las potencias marítimas, como hemos visto, desde antes, incluso, de la muerte de Carlos II esperaban expectantes las posibles reacciones del

---

[34] El marqués de San Felipe explica en qué consistió ese Pacto: <<*Se haría la guerra a la Monarquía de España hasta echar de su trono a Felipe de Borbón, teniendo como en depósito los reinos o provincias que ganarían los príncipes de la misma confederación, quedando en poder del Emperador lo que se conquistaría en el Rhin y la Italia, lo que en Flandes y Francia, en el de los holandeses, y que todos los puertos de mar ocuparían los ingleses, aún en Indias, prohibiendo a toda nación el comercio de ellas mientras no se hiciese la paz, y permitiéndole limitado, aún a la Holanda; que en las armadas navales había de gastar por dos tercios la Inglaterra, por uno la Holanda, y que en los ejércitos de tierra pagarían la tercera parte los ingleses. Que todos los gastos de la guerra, en cualquier éxito, los pagaría al fin de ella la Casa de Austria, y que se nombraría de acuerdo rey a la España, parte o toda conquistada...*>>. **BACALLAR Y SANNA, V. (Marqués de San Felipe)**.- Op. cit., págs. 36-37.

[35] **LUNA, José Carlos de**.- Historia de Gibraltar.- Madrid, Gráficas Uguina 1944, pág. 298.

[36] **TUBINO, Francisco Mª**.- Gibraltar ante la Historia, la Diplomacia y la Política.- Sevilla, Imp. La Andalucía 1863, apéndice nº 1, págs. 257-70.

monarca francés. Los intereses antagónicos de Austria, Inglaterra y Holanda -y más tarde de Portugal y Saboya-, por un lado, y de Francia y España por otro, hicieron inevitable una contienda general europea[37].

Para Inglaterra y las Provincias Unidas lo verdaderamente importante era el comercio con las Indias. La unión dinástica de Francia y España <<*ponía en peligro la distribución de las riquezas mundiales*>>[38]. Para Inglaterra era especialmente imprescindible el control del comercio y, sobre todo, de las materias primas para continuar con los planes de industrialización iniciados en los tiempos de la República. Además, Londres veía en esta unión una posible amenaza a su propia seguridad nacional, al tener Francia el control del Flandes español y superioridad para dominar el Canal de la Mancha. Para Holanda, estaba en juego el control de los Países Bajos españoles con los que poder expandir sus fronteras.

Austria también tenía sus propios intereses. Para el Imperio, era esencial hacerse con los territorios españoles de Italia que le darían el control del Mediterráneo central y así contrarrestar el poderío marítimo de su más directo rival en la frontera sur-oriental, el imperio turco. Además, deseaba recuperar los territorios del Rhin, conquistados el siglo anterior por Francia, sin olvidar su reivindicación a la monarquía española y a sus posesiones en las Indias.

Los intereses que movieron a Portugal a romper su compromiso con España y firmar el Tratado de Methuen, en 1703, fueron diferentes, como veremos más adelante.

No obstante, un hecho precipitó el cambio de actitud de Inglaterra y su declaración de guerra a Francia. La política exterior de un Estado, tal como señala CALDUCH, <<*se articula por una combinación de decisiones y actuaciones de los órganos estatales, de modo principal por parte del Gobierno...*>>[39]. Así pues, un cambio de Gobierno puede conducir a un cambio de actitud y de estrategias

---

[37] **KAMEN, H.**- La Guerra de....- Op. cit., pág. 14.

[38] **MATA, Micaela.**- 1705-1713. Menorca, Franceses, ingleses y la Guerra de Sucesión.- Premio Ateneo de Mahón 1979. Barcelona, Ingoprint 1995 (2ª edición), pág. 17.

[39] **CALDUCH CERVERA, R.**- Dinámica de la Sociedad Internacional.- Madrid, Editorial Centro de Estudios Ramón Areces 1993, pág. 4.

para conseguir los objetivos de política exterior. Esto fue lo que ocurrió en Inglaterra. Durante el reinado de Guillermo de Orange, los torys dominaban la vida política. Contrarios a la guerra, lograron convencer al rey para que se mantuviera alejado de los problemas del continente. Sin embargo, tras su muerte, un cambio de Gobierno dio el poder a los whigs que veían en la confrontación el único camino para el enriquecimiento de Inglaterra.

La solución para combatir los deseos hegemónicos de Francia y establecer el equilibrio europeo, tan deseados por los whigs, la encontró Inglaterra en la última provocación del monarca francés. Al morir Guillermo III de Orange, en marzo de 1702, Francia no reconoció a Ana I como legítima sucesora y proclamó a su hermano, Jacobo III Estuardo, de la rama católica de la familia. Sin mediar declaración de guerra, comenzaron las hostilidades. La reina Ana I ordenó que una escuadra combinada anglo-holandesa se dirigiera a Cádiz, centro neurálgico del emporio comercial español, con el fin de apoderarse de la ciudad y de los galeones que debían llegar de América. El Gobierno de Madrid, prevenido con antelación, ordenó a los barcos cargados de oro y plata de las Indias dirigirse a Vigo, poniéndolos, por el momento, a salvo de la escuadra combinada del Almirante George Rooke. Aunque Cádiz fue saqueada, la resistencia de la escasa guarnición que allí había y el mal tiempo hizo imposible la toma de la ciudad. Puesto que el objetivo principal era capturar el oro y la plata, el Almirante inglés puso rumbo a Vigo. Una vez allí, desembarcó las tropas del duque de Ormond. El 23 de septiembre se produjo el combate entre las flotas aliadas y las franco-españolas que vieron como 13 de sus barcos eran capturados, otros hundidos y los que quedaban fueron echados a pique por la propia tripulación española para evitar que cayeran en manos enemigas.

No fue en sí este incidente un verdadero desastre para la corona española, sino, como relata el Marqués de San Felipe, *<<el verdadero desastre consistió en que los mercaderes de Cádiz sufrieron un nuevo revés en su comercio, y en que, sobre todo, la destrucción de la flota española privó al rey de los navíos necesarios para el tráfico con las Indias, hasta el punto de que se vio obligado a*

recurrir a barcos franceses para continuar y para proteger la carrera de las Indias>>[40].

Sin embargo, este fue el único hecho relevante que se produjo en las costas españolas y en la península en los comienzos de la guerra. Aún más, en los pocos meses que quedan de 1702 y durante los comienzos del siguiente año ningún hecho militar de relevancia se produjo en territorio peninsular, en donde continuaron las tareas reorganizativas. La guerra de Sucesión española era una guerra internacional europea, se desarrolló en territorio europeo y fue hasta 1704 la lucha de la Gran Alianza contra el Borbón francés.

2.3. Inicios de la Guerra de Sucesión. Los primeros planes ingleses para conquistar Gibraltar[41]

Durante la Guerra de Sucesión hubo numerosas batallas. Como el objetivo principal de los ejércitos de aquella época era el de tomar las plazas fuertes sin importarles el tiempo que tuvieran que dedicar ni los hombres que se pudieran perder, no merece la pena detenerse en todas y en cada una de las contiendas peninsulares o europeas que se desarrollaron en los casi doce años de guerra. Así pues, como desde el punto de vista político lo verdaderamente interesante es el resultado final y muy especialmente la pérdida de Gibraltar, objeto de este estudio, tan sólo nos detendremos en las acciones bélicas cuyo resultado incide directamente en los tratados de 1713.

Dos acciones diplomáticas por parte de los aliados cambiaron el rumbo de los acontecimientos: la primera, las negociaciones del Tratado de Methuen, por el que Portugal rompió su relación con España y permitió a Inglaterra utilizar sus puertos y su territorio para amenazar a España. Desde Lisboa, el archiduque

---

[40] **BACALLAR Y SANNA, V. (Marqués de San Felipe).**- Op. cit., pág. 50.

[41] Para un detenido estudio de la situación española durante la guerra de Sucesión, véase **KAMEN, H.**- La guerra de....- Op. cit. No obstante, el texto escrito por el Marqués de San Felipe sigue siendo uno de los documentos que mejor recoge las acciones bélicas que durante este período se vivieron en la península Ibérica. Además no hay que olvidar los innumerables legajos que se encuentran en el **A.H.N.** en espera de ser investigados en profundidad.

Carlos, respaldado por la reina Ana de Inglaterra y de la Gran Alianza, preparó su entrada en la península Ibérica para ser proclamado por los súbditos leales a la Casa de Habsburgo nuevo rey de España. La otra acción relevante en la política internacional de la época que facilitó las acciones de los aliados se produjo al variar los intereses prioritarios de Saboya y, por tanto, también sus apoyos, que de forma pendular van de la causa de los Borbones a la de los aliados, a pesar de ser el duque de Saboya suegro de Felipe V.

¿Qué hizo posible el cambio de actitud de Portugal? Portugal, que temía ser atacada por los Borbones, no dudó en aceptar las proposiciones de Inglaterra y romper el tratado firmado con España apenas dos años antes. Para Inglaterra, más interesada en el control de las rutas comerciales y de las mercancías de América, que en las conquistas territoriales, este tratado tenía un doble objetivo: el primero, contrarrestar el comercio con las Indias ejercido en monopolio por Francia desde que Felipe V fuera nombrado rey de España; el segundo, separar a Portugal de la causa borbónica y poder disponer de todos sus puertos tanto en la península como en América.

Por el Tratado de Methuen, de 1703, Portugal quedaba vinculada a las potencias aliadas en la guerra. Pedro II contribuiría con 27.000 soldados a la causa del archiduque Carlos. Además, todos los puertos portugueses quedarían abiertos a las escuadras anglo-holandesas y los tejidos y manufacturas ingleses se beneficiarían de ventajas aduaneras, instalándose desde ese momento en el mercado lusitano. A cambio, Portugal recibiría ventajas en la exportación de sus vinos y beneficios territoriales a costa de España: <<*Badajoz, Alcántara, Alburquerque, Vigo, Bayona y Túy, además de la incorporación al Brasil de otros territorios de América*>>[42]. Asimismo, con este tratado, Portugal encontraba la oportunidad que estaba esperando desde 1668, año de su independencia, para combatir la preponderancia política castellana en la península.

La primera consecuencia de este tratado fue permitir a las tropas aliadas acercarse a España a través de los puertos portugueses y desembarcar las tropas

[42] **BAEZA MANCEBO, Capitán.**- ~~La hora de Gibraltar.~~- Ediciones Toledo 1942, pág. 101.

que debían conducir a Carlos III hasta Madrid. La segunda consecuencia, más directamente ligada a los intereses de Portugal, fue la pérdida del oro brasileño que, apenas tocaba el puerto lisboeta, partía para Londres, en pago de las mercancías que Portugal compraba a Inglaterra. Esta dependencia de las mercancías inglesas convirtió a Portugal en un país satélite de Inglaterra, *satelización* que llega hasta la Edad Contemporánea.

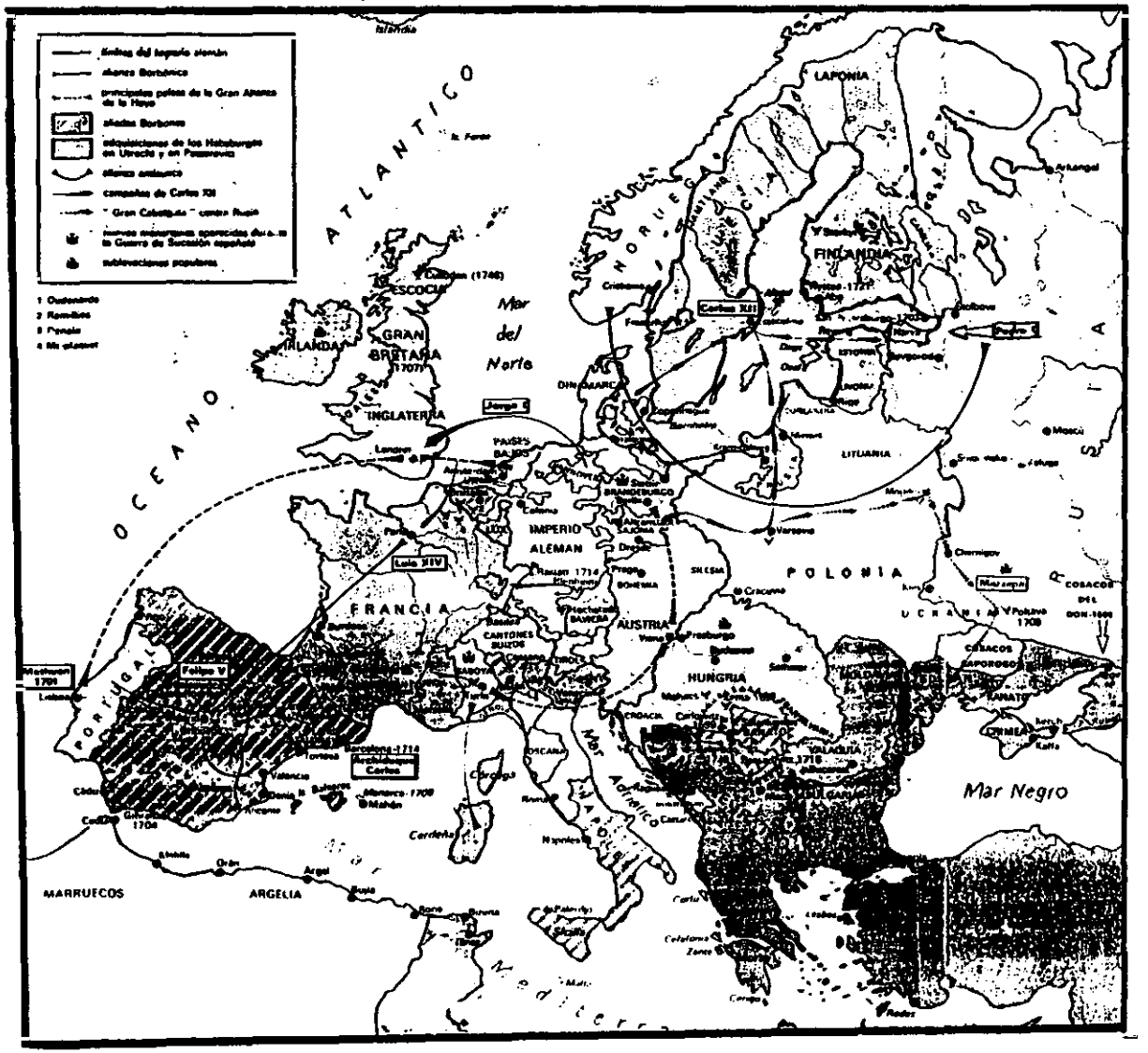
Saboya también jugó un papel importante en esta contienda. Este ducado, situado entre Francia y Austria no podía pasar desapercibido en la guerra. Es más, su apoyo era importantísimo para uno y otro bando. Aunque el matrimonio de dos de sus hijas con Borbones parecía asegurar el apoyo saboyano a la causa borbónica, nada más lejos de la realidad. El duque de Saboya, temeroso de ser absorbido por Francia en caso de que ésta ganara la guerra, decidió tomar parte al lado de los aliados, quienes le prometieron ventajas territoriales.

En este panorama internacional los Borbones estaban solos. Europa nuevamente se unía para luchar contra las ambiciones del rey Sol, cuyo único aliado era su nieto, heredero de una monarquía agónica y con escasos recursos financieros y humanos, pues tal era el grado de decadencia en el que habían dejado a España los Austrias (ver ilustración 4).

Durante la guerra de Sucesión española, Gran Bretaña empezó a tejer una especie de tela de araña en beneficio de sus propios intereses. Esa red se reforzará con los Tratados de Utrecht. Previamente, por los Tratados de Methuen había obtenido la llave de la península y de América. A partir de ahí empieza a plantearse la necesidad de conquistar una ciudad en el Mar Mediterráneo, oportunidad que no tardó en llegar.

Tras el desembarco del archiduque Carlos en Lisboa, la estrategia principal de los aliados era impedir que las escuadras francesas de Brest y Tolón se unieran. El almirante George Rooke recibió órdenes de dirigirse hacia Levante y esperar a la flota francesa. Sin embargo, cuando la flota aliada pasó frente a Barcelona, ciudad en la que el bando austriaco tenía muchos partidarios, el príncipe George de

Guerra de Sucesión española



Fuente: Roig Obiol, J..- Atlas..., págs. 42, 43.

Hesse-Darmstadt, antiguo virrey de Cataluña en tiempos de Carlos II, convenció a Rooke para intentar conquistarla. La flota estaba formada por <<*treinta barcos ingleses y dieciocho de las Provincias Unidas además de otras embarcaciones de menor tonelaje, a cuyo bordo iba una tropa de desembarco de unos 2.400 hombres*>>[43]. El gobernador de Barcelona logró rechazar a los atacantes, que nuevamente en sus barcos pusieron rumbo a Portugal, amenazados por la escuadra francesa de D'Estrées que se dirigía hacia ellos desde el puerto de Tolón.

A esta fuerza anglo-holandesa se unieron los veintitrés buques del almirante Shovell. Durante los meses de junio y julio se dedicaron a patrullar el Atlántico y la parte occidental del Mediterráneo en espera de la ocasión propicia para apoderarse de la deseada ciudad de Cádiz y poder pasar desde allí al resto de Andalucía para establecer la Corte del nuevo rey en Sevilla.

No obstante, el 17 de julio, a bordo del *Royal Catherine*, se celebró un Consejo de guerra frente a las costas de Tetuán al que asistieron cinco almirantes ingleses y dos holandeses[44]. En este Consejo se estudiaron otras posibilidades de ataque como Sanlúcar de Barrameda, Mahón o, incluso, **Gibraltar**. Al finalizar la reunión resolvieron lo siguiente:

> <<*...Puesto que llegamos a la conclusión de que el ataque contra Cádiz es impracticable con alguna perspectiva o esperanza de éxito sin un ejército que coopere con la flota, desembarcaremos a nuestras fuerzas de desembarco, inglesas y holandesas, bajo el mando del príncipe de Hesse, en la* ***bahía de Gibraltar****, para las comunicaciones de dicha ciudad con el resto del territorio y, al mismo tiempo que bombardeamos y cañoneamos*

[43] **KAMEN, Henry**.- La Guerra de....- Op. cit., pág. 23.

[44] Los asistentes al consejo fueron: el Almirante de la Flota sir George Rooke, el almirante sir Clowdisley Shovell, el vicealmirante sir John Leake, los contraalmirantes George Byng y James Wushart, el teniente almirante Callenburg, el vicealmirante Wassenaer, y el contraalmirante Van der Dussen, en **HILLS, G.**.- Op. cit., pág. 196, nota a pie 21.

la plaza desde nuestras naves, nos esforzaremos por ese medio ***para reducirla a la obediencia del rey de España***>>[45].

2.3.1. La conquista de Gibraltar

Una vez decidido el lugar no quedaba más que lanzarse sobre él. El 21 de julio de 1704 entró en la bahía de Gibraltar una escuadra de veinte naves, diez comandadas por el vicealmirante George Byng y diez dirigidas por Van der Dussen. A la cabeza de la fuerza de desembarco compuesta por unos 2.300 ó 2.400 soldados[46] iba el príncipe George de Hesse, quien ordenó el bloqueo de la entrada del Peñón por la parte de tierra y situó a sus hombres en la estrecha franja que forma el istmo y que lo une con el resto de Andalucía. Con esta táctica se impedía todo auxilio a la guarnición y habitantes de la Plaza por los ejércitos Borbones que se encontraban en Cádiz.

A pesar de que los ejércitos españoles se encontraban cerca, el flanco sur era el más desprotegido. Luis XIV creyó que España podría defenderlo exitósamente en caso de ataque, razón por la que descuidó su defensa.

El Marqués de San Felipe, en sus relatos de la Guerra, reprocha al rey francés ese imperdonable descuido:

<<Todas las fuerzas echó a la Italia el francés, donde tenía ya sesenta mil hombres, antes que pisasen los alemanes los límites de ella, sin que se atendiese a fortificar y presidiar las plazas marítimas de Andalucía, Valencia y Cataluña, que eran las llaves del Reino; el cual, como si no se disputase de él, yacía sepultado en el ocio, ruinosos los muros de sus

---

[45] **British Museum** Add. Ms. 5440, fol. 197, cit. por **HILLS, G.**.- Op. cit., pág. 197. La negrita es nuestra.

[46] Estas cifras varían dependiendo de la fuente. Así Henry KAMEN afirma que fueron 2.400, George HILLS hace referencia a la misma cifra, pero matiza que según los documentos de Rooke no eran más que 1.800, precisando que el Almirante inglés tan sólo daba cuenta a la reina Ana del número de soldados ingleses que estaban bajo las órdenes del príncipe de Hesse, mientras que éste daba cuenta de todos los soldados que le acompañaban sin distinguir entre ingleses y holandeses. **KAMEN, H.**.- La Guerra de....- Op. cit., pág. 23; **HILLS, G.**.- Op. cit., pág. 197.

fortalezas, aún tenía Barcelona abiertas las brechas que hizo el duque de Vendôme, y desde Rosas hasta Cádiz no había alcázar ni castillo no sólo presidiado, pero ni montada su artillería. La misma negligencia se admiraba en los puertos de Vizcaya y Galicia: no tenían los almacenes sus provisiones; faltaban fundidores de armas y artilleros; se había olvidado el arte de construir naves, y no tenía el Rey más que las destinadas al comercio de Indias y algunos galeones; sus galeras consumidas del tiempo y ocio se encoraban en Cartagena. Estas eran las fuerzas de España; éstos los preparativos de una guerra infalible, con evidencia de pertinaz y sangrienta ...>>[47].

No debemos culpar al monarca francés de la mala situación militar de España. Alguna culpa tendrían también los españoles y en especial la camarilla que rodeó a Carlos II en los años anteriores a su muerte. Si bien es cierto que España estuvo inmersa en continuas guerras en la segunda mitad del siglo XVII, no es menos cierto que desaprovechó el importante potencial económico que recibía de las Indias. La Corte malgastaba, sin importarle el estado del reino, el oro y la plata que llegaban de América, pagando las mercancías que tenía que comprar en el exterior por no poder cubrir las necesidades primarias con producción propia.

Una vez situados los hombres de Hesse en tierra y los barcos en la bahía de Algeciras, el príncipe alemán pidió la rendición al gobernador de la Plaza, don Diego de Salinas. El mensajero enviado por el príncipe llevaba dos cartas: una, del archiduque Carlos, fechada en Lisboa el 5 de mayo[48], en la que pedía al pueblo de

---

[47] **BACALLAR Y SANNA, V. (Marqués de San Felipe).**- Op. cit., pág. 25.

[48] Resulta difícil creer que cuando partió de Lisboa la flota de Rooke, el príncipe de Hesse tuviera en su poder la carta del archiduque. Es más, el objetivo en aquel entonces no era Gibraltar, sino interceptar la flota francesa de Tolón, aunque en ese viaje se intentó el asalto a Barcelona. Tras fracasar este intento, la flota puso rumbo a Cádiz. Y tan sólo cuando comprendieron que era imposible rendirla con éxito, decidieron esperar órdenes nuevas. Por los documentos de la época, el archiduque aún seguía creyendo que el mejor objetivo era Cádiz no Gibraltar, por lo que resulta extraño que el archiduque hubiera escrito una carta para los habitantes de la Plaza, cuando ésta no era el objetivo. Una posible explicación es que tal vez esta carta llegó con algún correo tras decidir el asalto a Gibraltar. Sin embargo, sigue siendo inexplicable la fecha de la carta que es del mes de mayo, casi dos meses después de abandonar Lisboa. HILLS afirma que Hesse llevaba varias cartas del archiduque, dirigidas a las ciudades que los aliados esperaban conquistar en su nombre, razón que explicaría por qué esa carta llevaba fecha de mayo. La carta referida decía así:

Gibraltar que se le aceptara como Carlos III, rey de España; y, otra, del propio Hesse-Darmstadt como representante del rey en la que muy sutilmente amenazaba con comenzar las hostilidades si la Plaza no se rendía inmediatamente[49]. La respuesta del pueblo de Gibraltar no se hizo esperar:

> *<<Excelencia: Esta ciudad, habiendo recibido la carta de vuestra excelencia de fecha de hoy, responde: que ha jurado al señor don Felipe V como a su rey y señor natural y como corresponde a sus fieles y leales vasallos, sacrificar sus vidas en defensa suya, y así será con esta ciudad y sus habitantes: lo cual siendo así, no tiene nada que añadir sobre el tema de la carta adjunta, si no es el deseo de que nuestro Señor conceda a*

<<El rey.- A mi ciudad de Gibraltar: Estando plenamente informado del celo con que siempre os habéis señalado, en servicio de mi augustísima Casa, y no dudando que lo habéis de continuar, he tenido por bien de deciros: como el almirante Rooke, general de las armas marítimas de S.M. Británica, pasando al mar Mediterráneo a otras expediciones de mi real servicio, llegará a ese puerto y os hará dar esta mi real carta y os noticiará como yo quedo muy próximo a partir a las fronteras de este reino, y entrar en los míos para tomar la posesión que por tan justos y debidos títulos me pertenece después de la muerte del Rey D. Carlos II, mi señor y mi tío (que santa gloria haya): esperando yo de lo mucho en que siempre habéis acreditado vuestra fidelidad a mi augustísima Casa, pasaréis luego que veáis esta mi real carta a aclamarme y hacer que todos los pueblos circunvecinos, que estén bajo vuestra jurisdicción, lo ejecuten en la misma conformidad con el nombre que todas las potencias de Europa me reconocen por legítimo y verdadero Rey de España, y con que el Emperador, mi señor y mi padre, me proclamó en su imperial Corte, que es el de Carlos III (...). Si ejecutáis lo contrario, que es lo que no puedo creer de tan fieles vasallos a su legítimo Rey y señor natural, será preciso a mis altos aliados usar de todas las hostilidades que trae la guerra consigo, aunque con el extraño dolor mío de los que amo como a hijos, padezcan porque ellos quieren, como si fuesen los mayores enemigos. El mismo almirante Rooke lleva orden para que cuando vuelva a pasar por este puerto, si se lo pidiéreis, os asista con la gente que pudiere dar si la necesitaréis. Dado en Lisboa a cinco de Mayo de mil setecientos y cuatro.- Yo el Rey.- Por mandato del Rey mi señor, Enrique de Bongei>>. **LOPEZ DE AYALA, Ignacio.**- Historia de Gibraltar.- Madrid, Imprenta A. Sancha 1782, apéndice XVI, págs. XXXIII-XXXIV.

[49] La carta de Hesse-Darmstadt decía así: *<<A la ciudad de Gibraltar: Señor mío, habiendo llegado aquí por orden de S.M. Católica con la armada de sus altos aliados no excuso, antes de pasar a la guerra ulterior, demostrar confiado que V.E. conocerá su verdad, interés y la justicia: La causa manifestará a V.E. el grande afecto que le profeso y el deseo que me asiste de emplearme en cuanto fuere de su servicio, esperando que V.E., en vista de la real carta de S.M., ejecutará todo cuanto se sirve mandar en ella; de lo cual quedará S.M. con el debido reconocimiento a lo que debe a tan noble e ilustre ciudad, y tan obligado como es razón para que V.E. en todo experimente el alivio y felicidad que merece. Aguardo sin dilación la resolución de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años, como deseo. Delante de Gibraltar, y Agosto primero de mil setecientos cuatro. B.L.M. de V.Exc. su mayor servidor Jorge Landgrave de Asia.- Muy noble e ilustre ciudad de Gibraltar>>.* **Ibíd.**, apéndice XVII, pág. XXXIV.

vuestra excelencia que viva muchos años. Gibraltar, a 1 de agosto de 1704>>[50].

Resulta heroica esta respuesta cuando se conoce la precariedad en la que se encontraba la Plaza y la escasa guarnición que la defendía. Al comienzo de la guerra, el gobernador del Peñón, don Diego de Salinas, conocedor de la importancia de Gibraltar, acudió a Madrid para pedir a Felipe V que la pertrechara convenientemente y así se lo ordenó el rey al Marqués de Villadarias, capitán general de Andalucía. De nuevo en Gibraltar, Salinas volvió a solicitar refuerzos, pero Villadarias, que esperaba el ataque a Cádiz y no a Gibraltar, desoyó estas peticiones[51].

Así, cuando Salinas vio fondear en la bahía a los enemigos, reunió a sus tropas, que apenas llegaban a un centenar y a algunos voluntarios locales, en total unos trescientos o cuatrocientos, distribuyéndolos en los puntos clave de Gibraltar: en el camino del istmo, en el muelle Viejo, en el muelle Nuevo, en puerta de tierra y en el castillo. Antes de comenzar la batalla, Salinas escribió nuevamente a Villadarias, ya no para pedir refuerzos, sino para comunicar su decisión al rey Felipe V: Gibraltar no se rendiría[52].

Al amanecer del día 3 de agosto comenzó el ataque definitivo. Unos treinta buques, situados en línea, <<*cañonearon tan intensa y continuadamente la ciudad durante seis horas, que arrojaron unas 15.000 balas, destruyendo la mayor parte de los edificios que daban vista a la bahía*>>[53].

Los españoles lucharon hasta la extenuación pero ante la superioridad enemiga y el gran número de bajas que estaban sufriendo, Salinas planteó la posibilidad de capitular. El príncipe de Hesse no dudó en ofrecerla con la

---

[50] **HILLS, G.**.- Op. cit. págs. 198-99. Véanse también **BAEZA MANCEBO, C.**.- Op. cit., págs. 142-3; **ALAMO, Juan del.**- Gibraltar ante la Historia de España.- Madrid, Editorial Magisterio español 1964 (3ª ed.), pág. 148.

[51] **LUNA, J.C. de.**- Gibraltar ante las armas, la diplomacia y la política.- Madrid, Publicaciones Españolas 1952, pág. 37; véase también **LAFUENTE, M.**.- Op. cit., t. III, pág. 489.

[52] **HILLS, G.**.- Op. cit., págs. 200-1.

[53] **ALAMO, J. del.**- Op. cit., pág. 150.

consideración debida para evitar la humillación del pueblo gibraltareño. En el Consejo de guerra que Salinas celebró en la tarde del día 3 se acordó la rendición, siempre que ésta fuera honrosa[54]. A la vez se escribió una carta al almirante Byng, que había capturado a las mujeres y niños que se encontraban escondidos en la capilla de Nuestra Señora de Europa. En este mensaje se le pedía que las liberase a cambio de rehenes varones y, sobre todo, que las mantuviera alejadas de los marineros[55]. El Ayuntamiento y el gobernador, conjuntamente, decidieron capitular al amanecer del día **4 de agosto de 1704**. La puerta de tierra se entregó a los enemigos esa misma tarde y al día siguiente se firmaron las cláusulas de la rendición[56].

---

[54] *Cabildo celebrado en Gibraltar para resolver la entrega de la ciudad por capitulación a los generales de las potencias combinadas: <<... La ciudad habiendo visto y entendido la proposición de su Señoría, y resolución de la junta de guerra en que convienen unánimes sus Cabos de que se entregue por los motivos que expresa (que la ciudad le es de bastante dolor no poderlos prevenir para, con la lealtad que siempre ha acostumbrado, mantener la defensa de dicha plaza en poder de su Rey y legítimo dueño, por las superiores y exorbitantes fuerzas enemigas que la supeditan, que su cortedad no puede resistir, como es notorio, estando naturalmente rendida por la falta de fuerzas); les pareció por dicha razón y la de considerar será mas del agrado de S.M. el entregarse supeditada y con honores y decentes capitulaciones propio a su lealtad y a la de sus vecinos que profesan a su Rey y señor, que no con temeraria resistencia, que sólo le ocasionarán la pérdida de semejantes vasallos; conviene se ejecute dicha entrega precediendo las referidas capitulaciones que le ofrecen, y más las que en su mayor crédito y honor se pudieren conseguir...>>*. Cabildo celebrado en Gibraltar, el 4 de agosto de 1704 en **LOPEZ DE AYALA, I.**- Op. cit., apéndice XXI, pág. XXXVI. Véase también **LEDESMA MIRANDA, R.**- Op. cit., pág. 218, doc. VII.

[55] No se conoce ningún documento en el que se reflejen vejaciones a las mujeres refugiadas en la Iglesia de Nuestra Señora de Europa, pero sí se conoce el botín que los soldados tomaron de la iglesia: *<<Doce lámparas de plata, candelabros, atriles, coronas, gemas y vasos de consagrar, los vestidos de muchas familias que se habían retirado allí y cuando no hubo nada más que robar, rompieron la cabeza de la imagen tan venerada en España y el Niño Jesús y lo arrojaron entre las piedras>>*, según la anotación del párroco Juan Romero de Figueroa en los Registros Bautismales, que actualmente se encuentran en la Iglesia parroquial de San Roque, cit. por **HILLS, G.**- Op. cit., pág. 202.

Tal como señala Ernle BRADFORD, en aquella época en la que los soldados estaban mal pagados y peor alimentados, la conquista de una plaza no sólo significaba la toma física de la misma, sino que esta acción *<<provided the oportunity for men to make up for their privations and inadequate pay. Gibraltar was not exception, and its sack was all the more violent because it was the abode of the hated "Papists">>*. **BRADFORD, Ernle.**- The History of a Fortress.- London, Rupert Hart-Davis 1971, pág. 45.

[56] Seis artículos comprendían la capitulación:

<<Art. I. La guarnición, oficiales y soldados podrán salir con sus armas y bagages necesarios; y los dichos soldados con lo que podrán llevar en sus hombros; y los Oficiales, Regidores y demás Caballeros que tuvieren caballos puedan salir con ellos; y asimismo se darán las embarcaciones que necesitasen a los que no tuvieren bagages.

Gibraltar se rendía al ejército combinado anglo-holandés pero lo hacía para jurar nuevo rey de España a Carlos III, no a la reina Ana de Inglaterra. Este hecho que pasa desapercibido después de una dura batalla y en medio de la euforia de unos y la tristeza de otros, tendrá un valor político y estratégico importantísimo, pues éste es el punto de partida de la reivindicación de España frente a los derechos alegados por Inglaterra.

BAEZA MANCEBO piensa que la idea de la toma del Peñón por parte de Inglaterra no fue premeditada, sino que una vez que George Rooke vio las grandes posibilidades de la Roca como llave del mar Mediterráneo se dispuso a tomar posesión de ella en nombre de la reina Ana, sin que fuera éste su objetivo cuando la atacó.

Otros autores justifican esa idea en que no fue ésta la primera vez que Inglaterra intentaba el asalto contra un territorio español en el Mediterráneo. Ya en 1625 el coronel Henry Bruce presentó al príncipe de Gales un proyecto de ocupación del monte y la Plaza, aunque no logró que se llevase a cabo[57]. Sin embargo, el proyecto más ambicioso es atribuido al Lord Protector inglés, Cromwell, en 1656. A él se le atribuyen las siguientes palabras:

Art. II. Que puedan sacar de la plaza tres piezas de bronce de diferentes calibres con doce cargas de pólvora y las balas correspondientes.

Art. III. Que se hará la provisión de pan, carne y vino para seis días de marcha.

Art. IV. Que no serán registrados los bagages que condujeren ropa en arcas y cofres de Oficiales, Regidores y demás Caballeros; y que la guarnición salga dentro de tres días; que la ropa que no se pudiere conducir se quedará en la plaza y se enviará por ella cuando haya oportunidad, y no se embarazará el sacar algunos carros.

Art. V. A la ciudad y los moradores, soldados y oficiales de ella que quieran quedarse, se concede los mismos privilegios que tenían en tiempos de Carlos II. La Religión y todos los tribunales quedarán intactos, y sin conmoción, supuesto que haga el juramento de fidelidad a la Majestad de Carlos III, como su legítimo Rey y Señor.

Art. VI. Que deban descubrir todos los almacenes de pólvora y demás municiones, como también provisiones de boca que se hallaren en la ciudad, y las armas que sobraren.

De esta capitulación están excluidos todos los Franceses y súbditos del Cristianísimo, y todos los bienes de ellos quedarán a la disposición nuestra, y sus personas prisioneras de guerra. Jorge Landgrave de Asia>>. **A.H.N.** Estado, leg. 4260 (caja 1). Véanse también **LEDESMA MIRANDA, R.**- Op. cit. pág. 218. doc. VIII, Capitulación de la entrega de Gibraltar; **BAEZA MANCEBO, C.**- Op. cit., págs. 115-6.

[57] **HISPANUS [DIAZ de VILLEGAS, José].**- El estrecho de Gibraltar. Su función en la geopolítica nacional.- Madrid, Editora Nacional 1953, pág. 67. Véase también **LUNA, J.C. de.**- Gibraltar ante....- Op. cit., pág. 32.

<<Acaso sea posible atacar y rendir la plaza y castillo de Gibraltar, que en nuestro poder y bien defendido, serían a un tiempo una ventaja para nuestro comercio y una molestia para España; haciendo posible, además, con solo seis fragatas ligeras establecidas allí, hacer más daño a los españoles que con toda una gran flota enviada desde aquí...>>[58].

Años más tarde, los estadistas británicos seguían manifestando su interés por la Roca. Así, en 1684, cuando los ingleses abandonaron la Plaza de Tánger por la dificultad de defenderla se plantearon la posibilidad de apoderarse de Gibraltar. Samuel Pepys no dudó en consultar esta idea con el comandante de ingenieros Martín Beckmann. La respuesta de Beckmann no dejaba dudas: la posición estratégica del Peñón era inmejorable para controlar el Estrecho y *<<su captura podría lograrse sin pérdida de una sola vida, siendo posible fortificarlo luego por una miseria contra todos los ejércitos y flotas del mundo>>*[59]. Con posterioridad en una nota secreta de Samuel Pepys quedan confirmadas sus intenciones sobre Gibraltar:

<<El Mayor Beckmann me recomienda mucho Gibraltar como lugar que, por encima de todos los demás, debe poseer nuestro rey para mantener el control total del Estrecho y que, según dice, podría tener sin perder la vida de un solo hombre, sin ningún coste, ya que está fortificado muy deficientemente. No hay posibilidad de perder con 500 ó 1.000 hombres como mucho; que sólo se puede atacar por un lugar todo ello para evitar la posibilidad de evitarlo también al servicio del rey, siendo él mismo Maestro Ingeniero allí (cuando se ha necesitado de él en otros

---

[58] *Olivier Cromwell al almirante Montague*, 28 de abril de 1656, cit. por **LUNA, J.C. de**.- Gibraltar ante....- Op. cit., págs. 31-32. Véase también *Gibraltar*.- Editado a propuesta de la Junta Superior de Educación con destino a las Escuelas Públicas y Privadas de Navarra. Pamplona, Excma. Diputación Foral de Navarra 1954, pág. 3. Sobre la vida de Olivier Cromwell, pueden verse **CHASLES, Philarète**.- Olivier Cromwell, sa vie privée, sa correspondance particulière.- Paris, 1846; **CARLYLE, Thomas**.- Olivier Cromwell's letters and Speeches with elucidations.- London, 1845.

[59] **PETRIE, Sir Charles**.- *Introducción* al libro de **PLA CARCELES, José**.- El alma en pena de Gibraltar.- (1ª ed. 1953). Madrid, Clemares 1955 (2ª ed.), pág. XVI.

lugares ha sido impedido) y lo conservará para sí, sin comunicarlo ni al propio Rey>>[60].

No es, pues, extraño que Rooke tuviera presente estos intentos anteriores cuando decidió arriar la bandera del rey Carlos III e izar la de la reina Ana de Inglaterra, tomando posesión de algo que no le pertenecía.

Muchos son los autores que relatan este hecho, aunque la falta de documentos originales sobre el incidente nos hace remitirnos siempre a relatos posteriores, aun a riesgo de que éstos pudieran ser erróneos. Ignacio LOPEZ DE AYALA, primer historiador de Gibraltar, que tuvo en sus manos documentos de la época hoy perdidos, no hace referencia a este episodio concreto de la captura de Gibraltar. Sin embargo, otros autores si se refieren a él:

<<Firmada la capitulación, -escribe Juan del ALAMO- enarboló apenas entrado en Gibraltar la bandera de la dinastía austriaca, al propio tiempo que proclamaba por único rey de España el referido archiduque, viéndose entonces desagradablemente sorprendido al presenciar como el almirante Rooke la mandó derribar, colocando en su lugar el pabellón inglés, a la vez que tomaba posesión de la plaza en nombre de Doña Ana, reina de Inglaterra.

Sufrió Darmstadt, según parece, con resignación, semejante ultraje, ya por creer que Rooke obraría por órdenes secretas de su Gobierno, ya por evitar un disgusto que le privase de un aliado tan poderoso o por suponer que el tiempo repararía semejante ofensa a la dignidad de España>>[61].

Para PLA CARCELES, el hecho del cambio de banderas nunca existió: *<<Resulta inconcebible -escribe-, por otra parte, que el Landgrave, en su circunstanciada relación al Archiduque acerca de las peripecias de la conquista,*

---

[60] **PEPYS, Samuel.**- The Tangier Papers.- London, Naval Record Society 1935, págs. 231-2, cit. por **HILLS, G.**.- Op. cit., págs. 174-5.

[61] **ALAMO, J. del.**- Op. cit., pág. 151. Cfr. **AGUILAR OLIVENCIA, Mariano**.- Gibraltar. Episodios militares.- Barcelona, Aguilar Olivencia 1973, pág. 81.

no hiciera la más mínima alusión al supuesto altercado de las banderas, que tan enorme sensación habría debido causar entre los presentes y tan mal parados dejaba su amor propio y su responsabilidad>>[62]. Este autor ha investigado el hecho en busca de datos que testifiquen la veracidad del mismo, pero le ha sido imposible hallarlos. <<*En una anónima Vida de Ana Estuardo -continúa-, traducida del inglés e impresa en Holanda en fecha tan cercana al acontecimiento como 1716, tampoco hemos podido descubrir vestigio alguno del supuesto gesto... Unicamente me ha sido posible encontrar una noticia categórica del incidente en cuestión en las Memorias escritas por el Marqués de San Felipe...*>>[63].

Por otra parte, LEDESMA MIRANDA sí cree en la posibilidad de que existiera el incidente:

> <<*Se dice que Darmstadt silenció o disimuló el grave incidente para evitar mayores males, y ello es que en carta dirigida al archiduque comunicándole la "fausta nueva", decía a éste entre otros extremos: "Queda así dueña V.M. de este importantísimo puerto de apoyo en España, por lo que le felicito con cordialísima humildad, debiéndose sólo la ganancia al valor de los marinos ingleses (...). Bien tienen derecho el almirante Rooke, y los otros almirantes, a esperar de V.M. el honor de una carta de gratitud". Esta misiva donde no sólo se silencia el incidente de las banderas, sino que se pide un testimonio de gratitud para los "usurpadores", era, en efecto, muy diplomática, más también hubiese podido aparecer muy desleal*>>[64].

En esta última frase es donde parece estar la clave del hecho. No es probable que Hesse, tan leal a la causa española y, sobre todo, tan leal a Carlos III, ocultara un hecho de tanta importancia y además pidiera una carta con sus agradecimientos. Agradecer qué: ¿la toma de Gibraltar para Carlos o la toma de Gibraltar para la

---

[62] **PLA CARCELES, J.**.- Op. cit., pág. 47.
[63] **Ibíd.**
[64] **LEDESMA MIRANDA, R.**- Op. cit., págs. 140-1.

reina Ana? Parece más fácil creer que o bien no se produjo este incidente o que, si se produjo, no tuvo la importancia que algunos autores le han dado.

Así, por ejemplo, las versiones inglesas difieren notablemente. Emle BRADFORD señala que es imposible que el incidente de las banderas se produjera tal como lo cuentan algunos autores españoles. El razonamiento de este autor es muy parecido al señalado anteriormente por PLA CARCELES:

> *<<Now that the Rock had been officially captured in the name of Charles, Archduke of Austria, as claimant to the Spanish throne, it was right and proper that it was his flag which was hoisted over the fortress. It is sometimes said that Admiral Rooke thrust the claim aside and hoisted the British flag. This seems extremely unlikely, and there is no evidence of it. Rooke was certainly in command of the allied fleet, but he knew in whose cause the fleet was operating. Furthermore, it is most unlikely that he would have deliberately insulted his superior, Prince George of Hesse, who was in command of the land forces. In any case, immediately after the capture of the Rock, Rooke took the fleet to Tetuan to take in water. (...) It is true enough to say that it was Rooke who took the Rock, for over seventy-five per cent of the ships and troops engaged were English. But it is quite certain that it was taken in the name of the Austrian Archduke -and almost equally certain that it was his flag which floated over it for the next few years>>*[65].

Este autor no detiene aquí su razonamiento, sino que va más lejos: el príncipe de Hesse, que era católico, no dudó en nombrar como gobernador a un irlandés y como segundo comandante de la fortaleza a un general español. Para Bradford resulta difícil concebir que tanto el príncipe como el gobernador y subgobernador aceptaran tener la bandera inglesa ondeando por encima de sus cabezas. Por esta razón, -concluye Bradford-, la historia del cambio de banderas es

[65] **BRADFORD, E.**- Op. cit., págs. 45-46.

una ficción inventada tiempo después, cuando Gibraltar ya había sido cedida a Gran Bretaña[66].

No obstante, hay que señalar que la Enciclopedia Británica del año 1879 reconocía que Rooke se posesionó de ella sin ningún escrúpulo cuando había sido tomada en nombre del archiduque: *<<The captors had ostensibly fought in the interests of Charles archduke of Austria (afterwards Charles III), but, though his sovereignity over the rock was proclamed on july 24, 1704, Sir George Rooke on his own responsibility caused the English flag to be hoisted, and took possession in name of Queen Anne. It is hardly to the honour of England that is was both unprincipled enough to sanction and ratify the occupation, and ungrateful enough to leave unrewarded the general to whose unscrupulous patriotism the acquisition was due...>>*[67].

Gil ARMANGUE considera que el Príncipe Hesse tuvo que aceptar el agravio por la necesidad que tenía de la ayuda inglesa. Además, sustenta esta afirmación en la propia personalidad de George de Hesse. *<<De boca grande y labios gruesos, anchas mejillas, adiposidad submentoniana y forma cónica del conjunto de la cabeza, su biotipo correspondía al "anabólico" de Pende, con braditrofia y reacciones funcionales lentas. Su psicotipo caía dentro de la serie temperamental ciclotímica: conciliador, sosegado, candoroso. Como buen hipotiroideo, el Príncipe de Hesse Darmstadt debió de ser abúlico e inerte, y extrovertido en el sentido de Young, con decisiones condicionadas por circunstancias objetivas>>*[68].

---

[66] **Ibíd.**, pág. 46. *<<Prince George of Hesse in the meantime had appointed an Irish Catholic as Governor -an appointment, one feels, which can hardly have been to the taste of Admiral Rooke. As second in command of the fort and its defences, he chose a Spanish general. It is hardly conceivable that these men and the Austrian Prince had the British flag flying above their heads. Everything points to the conclusion that the story that Rooke gave the Rock to Queen Anne is a fiction compounded at a later date, when Gibraltar had indeed been ceded to Britain>>.*

[67] *The Encyclopaedia Britannica.* Adam and Charles BLACK, Edimburgo, 1879 (ninth Edition), vol. X, pág. 586, cit., por *Documentos sobre Gibraltar presentados a las Cortes españolas por el ministro de Asuntos Exteriores.*- Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores 1966 (3ª ed.), pág. 15. Para sucesivas citas nos referiremos a él como *Documentos....*

[68] **ARMANGUE RIUS, Gil**.- Gibraltar y los españoles.- Madrid, Agular 1964, pág. 27, nota a pie 1.

Sea como fuere, no se han encontrado documentos de la época que verifiquen el incidente de las banderas. Lo que sí podemos considerar como cierto es que Gibraltar, aunque en otras manos, seguía siendo español. Al menos lo fue hasta dos días después de la toma de la ciudad.

Una vez acabado el combate y puestas en libertad las mujeres, los oficiales, soldados y demás miembros del ejército se dispusieron a abandonar la ciudad por guardar sus juramentos de fidelidad al rey Felipe V. Tan sólo dos días después de que entraran las tropas de Rooke y Hesse en Gibraltar, la guarnición y la población española, con su Ayuntamiento al frente, abandonaban la ciudad[69]. El número de refugiados que salió de Gibraltar ascendía a 4.000 -según HILLS-, aunque probablemente fueron algunos más. Uno de los hombres más ricos de Gibraltar, Bartolomé Luis Varela[70], tenía posesiones en el otro lado del Istmo y en su casa de campo dio cobijo al estandarte y a los archivos de Gibraltar. Allí seguía reuniéndose el Ayuntamiento, hasta que en 1706 el rey concedió la autorización para que se edificara una nueva ciudad de Gibraltar junto a la ermita de San Roque.

---

[69] Antes de abandonar la ciudad, Cayo Antonio Prieto Laso de la Vega, alcalde Mayor de la *<<Noble y Más Leal Ciudad de Gibraltar, Llave de España>>*, título concedido por Isabel la Católica en noviembre de 1506, redactó y leyó lo que él, en nombre del pueblo, había escrito a Felipe V:

<<Señor: Siempre ha sido notorio a todos los señores Reyes antecesores y a V.M. la lealtad con que esta ciudad les ha servido. En este último lance no menos que en otras ocasiones ha procurado manifestarla a costa de sus haciendas y vida, y muchos de sus vecinos la han perdido en el combate. Con mucha honra y gran gusto se sacrificaron en defensa de V.M. seguro que los que hemos quedado (por nuestra desgracia) si hubiésemos logrado tal fortuna moriríamos con esta gloria, y no queríamos experimentando el fuerte dolor y golpe de ver a V.M. nuestro dueño y señor, desposeído de tan leal ciudad. Súbditos, pero alentados como tales, no consentirían otro imperio sobre sí que el de V.M. católica; en cuya defensa y de su dominio consumirán el resto de sus vidas saliendo de esta plaza, en donde por las fuerzas tan superiores que la han combatido y por la fatalidad de no haber tenido guarnición alguna para su defensa más que cuatro pobres paisanos, y visoños que no llegaron a trescientos hombres, no han podido resistir semejante invasión como V.M. tendrá noticia por su Gobernador y otras partes. El justo sentimiento no nos permite otra cosa que noticiar a V.M. que todos los vecinos y cada uno de por sí han ejecutado en la función de su deber; y nuestro Gobernador y Alcalde mayor han concurrido con la mayor actividad y celo, sin que lo horroroso de los precipitados fuegos los embarazase a la menor providencia en que asistían personalmente alentando a todos con gran fervor. Esperamos todos de la gran piedad de V.M. nos tendrá presentes para nuestro consuelo. La majestad divina guarde la real persona de V.M. como la cristiandad ha menester. Gibraltar y Agosto de 1704>>, cit. por **LUNA, J.C. de**.- Historia....- Op. cit., págs 321-2.

[70] Bartolomé Luis Varela, al salir de la Plaza, *<<volviendo la mirada a Gibraltar dejó junto al camino una teja sobre la que inscribió la leyenda "Aquí lloré a Gibraltar, agosto de 1704">>*, teja que se encuentra en la actualidad en el museo de San Roque. **HILLS, G.**.- Op. cit., pág. 206.

Desde ese momento el rey Felipe V de España se dirigió a ellos como <<*Mi ciudad de Gibraltar residente en su campo*>>[71]. Tan sólo setenta españoles se quedaron en la villa[72], según otros autores fueron muchos menos. Entre ellos el párroco de Santa María la Coronada, Juan Romero de Figueroa, primer relator de lo ocurrido en Gibraltar y de cuyos documentos parece que se sirvió Ignacio LOPEZ DE AYALA para escribir su historia.

Desde el mismo día en que los gibraltareños abandonaron sus hogares, Figueroa se dedicó a relatar los acontecimientos que ocurrían dentro de la plaza en los libros parroquiales de Santa María la Coronada[73]. Estas anotaciones constituyeron sus *Memorias* perdidas tras la invasión francesa. No obstante, los relatos se han conservado a través de otros autores cercanos a aquella época, que copiaron lo que el párroco escribió. Así relata Figueroa el éxodo de los gibraltareños:

> <<...*De mil vecinos que tenía la ciudad quedaron tan solamente hasta doce personas, abandonando sus casas, bienes y frutos; fue ese día un miserable espectáculo de llantos y lágrimas de mujeres y criaturas viéndose salir perdidos por esos campos en el rigor de la canícula; este día, así que salió la gente, robaron los ingleses todas las casas, y no se escapó la mía y la de mi compañero, porque mientras estábamos en la iglesia la asaltaron los más de ellos y robaron; y para que quede noticia de esta fatal ruina puse aquí esta nota.- Romero*>>[74].

Como balance final de la toma de Gibraltar, DRINKWATER señala que las pérdidas aliadas fueron <<*2 lieutenants, 1 master, 57 sailors, killed; 1 captain, 7 lieutenants, 1 boatswain, 207 sailors, wounded*>>[75]. Sin embargo, no cabe duda

---

[71] **Ibíd.**, págs. 205-6.

[72] Existe una lista en los archivos británicos de aquellos españoles que se quedaron y de los impuestos que pagaban al nuevo gobernador de la Plaza. **P.R.O.** Colonial Office, Series 91, vol. 1 part one, fol. 15.

[73] Estas partidas parroquiales se conservan en la actualidad en el Archivo de San Roque.

[74] **LUNA, J.C. de**.- Gibraltar ante....- Op. cit., pág. 40.

[75] **DRINKWATER, John**.- A History of the late siege of Gibraltar with a description and account of that garrison, from the earliest periods.- London, T. Spilsbury 1785, pág. 10.

que estas pérdidas fueron aceptables para Inglaterra, pues la toma de Gibraltar le permitió contar con un puerto en el Mediterráneo donde proteger su flota en caso de amenaza por las tropas borbónicas y desde el que poder organizar nuevos ataques en el Mediterráneo como el llevado a cabo sobre las Islas Baleares.

Para España el balance no fue en absoluto positivo. No sólo perdió un punto estratégico en el Mediterráneo, sino que desde ese momento la política exterior española estuvo condicionada por la presencia de tropas extranjeras en suelo español. A partir de entonces, España se conducirá en los asuntos internacionales guiada, entre otros objetivos, por la idea de recuperar lo que había perdido: el peñón de Gibraltar.

2.3.2. Las primeras ofensivas españolas para recuperar Gibraltar

La respuesta a la captura de Gibraltar no se hizo esperar. Nada más enterarse el monarca español de la pérdida de esta Plaza ordenó al Marqués de Villadarias que se dirigiera hacia allí para comenzar el asedio a la Plaza, en un intento desesperado de recuperarla. A los siete mil hombres que movilizó Villadarias por tierra, se le sumó una flota francesa al mando del Conde de Toulouse. Siete mil hombres frente a los casi 2.000[76] con los que contaba el príncipe de Hesse daban una ventaja incontestable a los españoles sobre los aliados.

A comienzos de septiembre Villadarias ocupó la estrecha franja de tierra que une el Peñón con Andalucía y ordenó abrir trincheras lo más avanzadas posible en dirección a la Roca. Las tropas aliadas de Rooke habían tenido que abandonar Gibraltar para aprovisionarse de víveres y agua en las costas de la Berbería, mientras que el Príncipe de Hesse mandaba reforzar todos los puntos débiles de Gibraltar en espera de un encarnizado ataque español. Rooke, apercibido de la

[76] El número de soldados con los que contaba el príncipe de Hesse varía según el autor. Los autores LUNA y HILLS coinciden al afirmar que Hesse contaba con 2.000 hombres y Villadarias con 9.000. **LUNA, J.C. de**.- Gibraltar ante....- Op. cit., pág. 41; **HILLS, G.**.- Op. cit., pág. 210.

cercanía de la flota francesa, puso rumbo a Gibraltar, embarcó a los hombres de los que podía prescindir George de Hesse y marchó hacia Levante.

Frente a las costas de Málaga tuvo lugar la verdadera y más importante acción bélica en aguas mediterráneas. No por la intensidad de la lucha sino por el desenlace final. Tras esta batalla quedó en evidencia la posición francesa como aliada de España. No obstante, el relato de este enfrentamiento marítimo varia según los autores.

Siguiendo al Marqués de Saint-Simon, no cabe duda que los franceses lucharon con mucho honor, a pesar de que en el último momento decidieron abandonar la batalla:

> *<<Mucho tiempo hacía que no se había visto en el mar combate tan tenaz y furioso (...). Todas las ventajas se pusieron del lado del Conde de Tolosa, cuyo buque se batió largo tiempo con el de Rooke, al que desmanteló (...). El 25 por la noche, a fuerza de viento y maniobras, nuestra flota logró acercarse mucho a la de Rooke. El Conde de Tolosa quería atacarla de nuevo al día siguiente (...). Todos se inclinaban a su opinión, cuando D'O, el mentor de la flota contra cuyo consejo había prohibido el Rey terminantemente al Conde hacer fuera lo que fuese, se opuso con aire desdeñoso y frío, con muda y suficiente testarudez (...). No tardaron mucho en saber con certeza que si hubiesen atacado, habrían derrotado a la flota enemiga y podido apoderarse de Gibraltar...>>*[77].

Sin embargo, este relato difiere del que cuenta el autor inglés HILLS:

> *<<Las dos flotas se dispusieron frente a frente en línea de batalla y empezaron a disparar a las diez y media del 24 de agosto*[78] *continuando*

---

[77] Cit. por **PLA CARCELES, J.**.- Op. cit., págs. 52-54. Según este relato, las pérdidas aliadas fueron importantísimas: *<<Los enemigos perdieron 6.000 hombres, el barco vicealmirante holandés saltó, varias naves se hundieron y otras quedaron desmanteladas. Nuestra flota no perdió ni buques ni mástiles, pero la victoria nos costó cara en hombres distinguidos por sus grados y más aún por sus méritos, además de 1.500 soldados y marineros muertos o heridos...>>.*

[78] En estos tiempos Inglaterra aún se regía por el viejo cómputo. No hay que olvidar que Inglaterra no adoptó el calendario gregoriano hasta 1752, motivo por el que desde el 5 de octubre de

así todo durante el día hasta la caída de la noche; ninguno de los barcos fue hundido o capturado por ninguno de los contendientes, pero uno y otro sufrieron muy considerable número de muertos (...). Las flotas quedaron frente a frente durante los dos días siguientes; pero al amanecer del 27 de agosto, la flota anglo-holandesa continuaba frente a Málaga, y no había ningún barco francés a la vista. De regreso a Tolón el almirante francés pretendió haber ganado una gran victoria (...). Nadie de los suyos tuvo la inoportunidad de señalar que ni había saldado ni conquistado Gibraltar, o que muchos de sus barcos necesitarían meses para ser reparados>>[79].

Antes de que el almirante conde de Toulouse pusiera rumbo a Francia desembarcó 3.000 soldados de tierra y los dejó bajo el mando del general Cavannes, sumándose a las fuerzas del marqués de Villadarias, además de algunas naves al mando del barón de Pointy, encargadas del bloqueo marítimo.

Desde Gibraltar, Hesse se afanaba en solicitar ayuda a Inglaterra y a Portugal. Comprendía que la poca dotación de la guarnición no resistiría un ataque de Villadarias. No obstante, la reina Ana, aunque dispuesta a ayudar para conservar Gibraltar, no aceptó la idea, para Hesse imprescindible, de enviar un regimiento de caballería, al estimar excesivo el coste de 60 libras por caballo[80].

Mientras se decidía cuál iba a ser la ayuda para Gibraltar, en Lisboa, la flota del almirante Leake recibió órdenes de dirigirse a la Plaza con el objeto de aprovisionarla y proceder a su defensa por mar. Su llegada era esperada por Hesse para principios de diciembre, mes hasta el que podría resistir la guarnición con el

---

1582 hasta el 28 de febrero de 1700 las fechas inglesas llevan un retraso de 10 días, y desde esa fecha hasta 1752, un retraso de once días. Había además otra diferencia: hasta 1752, el primer día del año en Inglaterra era el 25 de marzo; así pues, cuando en Inglaterra era, por ejemplo, el 24 de marzo de 1704, en el resto de Europa era 4 de abril de 1705. No resulta extraño encontrar algunas fechas erróneas en autores que no han tenido en cuenta esta diferencia. A partir de ahora, para evitar confusiones, siempre que no se indique lo contrario, estaremos usando el nuevo cómputo.

[79] **HILLS, G.**.- Op. cit., pág. 209.

[80] **Ibíd.**, pág. 216. Este autor señala que la equivalencia de esta cantidad en el año 1971 era de 1.200 libras, cantidad que considera exagerada si tenemos en cuenta que España fue capaz de llevar a América caballos por una fracción de ese costo. Según esto habría que plantearse si para Inglaterra era tan importante en ese momento el mantenimiento de Gibraltar, o si, por el contrario, sus objetivos en la guerra eran otros muy diferentes.

avituallamiento dejado por Rooke, que había partido hacia Inglaterra para reparar su flota.

Ante esta situación, Hesse no dudó en hacer todo lo posible para, al menos, dificultar la toma de Gibraltar por parte española. Así, ahondó la parte más cenagosa del istmo para formar una barrera, reforzó con cañones la puerta de Tierra y situó algunos en el Muelle Nuevo con el fin de evitar que se repitiera el error involuntario que cometieron los españoles algunos días antes. Controlando el Muelle se impedía que por allí desembarcaran las tropas españolas, tal como lo habían hecho los soldados aliados de Byng, antes de tomar el resto de la ciudad. Hesse esperaba un ataque por tres o incluso cuatro frentes, lo que impediría a toda la guarnición tener un minuto de descanso. Si esto ocurría así, la defensa no podría sostenerse por mucho tiempo. Todo estaba preparado para un ataque frontal y marítimo. Sin embargo, con lo que no contó el príncipe de Hesse fue con la posibilidad de un ataque por sorpresa.

2.3.3. Simón Susarte: La gran ocasión perdida

Muchos son los autores que refieren el suceso del pastor Simón Susarte por lo que significó para España y para Gibraltar. El hecho revela el carácter tan especial de los españoles, que, menospreciando sus capacidades, prefieren dejar en manos de los extranjeros lo que ellos mismos podrían realizar con igual o mejor fortuna. Esto se repetirá una y otra vez en las campañas militares españolas en donde los aliados son los franceses, especialmente en todos y cada uno de los intentos por recuperar Gibraltar. Tal como veremos más adelante, los grandes fracasos españoles se debieron, en buena parte, a la confianza excesiva en los militares e instrumentos franceses, sin tener en cuenta las buenas formas de hacer y de entender la guerra de los altos mandos españoles.

El príncipe de Hesse esperaba una ataque por tres o cuatro frentes, pero no un ataque sorpresa.

Uno de los habitantes de Gibraltar, que abandonó la ciudad cuando entraron las tropas aliadas, se presentó en el campamento español para informar que había una manera de recuperar Gibraltar. Villadarias escuchó el plan de Simón Susarte, un pastor y que conocía a la perfección el monte de Gibraltar.

Susarte se ofreció para conducir a algunos soldados españoles a la cima del monte por una vereda que tan sólo él conocía. La sorpresa sería el mayor aliado de los españoles. Atacando conjuntamente desde lo alto del monte y desde las posiciones de tierra y de mar conseguirían en breve la rendición de la Plaza.

Convencido el Marqués de Villadarias de las grandes posibilidades de este ataque pidió voluntarios. El coronel Figueroa fue el elegido para dirigir a los quinientos hombres que subirían a lo alto del monte con él. El plan se desarrolló así:

> *<<El 10 de noviembre, después del crepúsculo, el cabrerizo condujo a un cuerpo de 500 españoles al mando del coronel Figueroa, por dicha vía escarpada. Llegaron a la cumbre antes de la medianoche; luego, bajaron y se refugiaron en la Cueva de San Miguel. Otros 1.500 hombres debían seguirles durante la noche y ocupar posiciones al norte de la muralla "moruna", de forma que, al amanecer, tenía que haber dentro de la ciudad y detrás de los cañones de los defensores, una fuerza suficiente para vencer a la guarnición, independientemente de que los ataques a los muelles, y a través de las brechas, hubieran o no, terminado con éxito. Una hora antes del amanecer, los 500 hombres de Figueroa seguían solos. No había subido ninguna otra expedición. El coronel desplegó sus hombres allí donde tenían que haber estado los otros 1.500. A lo largo de la cumbre, parecerían más numerosos de los que eran y podían sorprender lo suficientemente a los defensores como para permitir que los ataques frontal y por mar tuvieran éxito>>*[81].

El pastor Susarte y unos cuantos hombres se dirigieron antes del amanecer al Hacho aniquilando a la guardia allí apostada. Juan del ALAMO señala que

[81] **Ibíd.**, págs. 218-9.

Figueroa y sus hombres fueron descubiertos por el hijo de uno de los soldados muertos a los que llevaba comida. *<<Lleno de espanto -añade-, volvióse por el mismo camino que habían seguido los españoles, dando con sus desaforados gritos la señal de alarma en la ciudad>>*[82]. Aunque este hecho no ha podido probarse, es cierto que Figueroa y sus hombres fueron descubiertos. El príncipe de Hesse ordenó a sus soldados defender la cima del monte.

Hay que destacar que cada uno de los quinientos españoles tan sólo llevaba en su poder un fusil con tres cartuchos. La explicación, según HILLS, se debe a la escasez de municiones con las que contaba Villadarias y a que el verdadero objetivo de estos 500 hombres era el de la diversión. Con tres disparos cada uno sería suficiente, pues el peso del ataque lo llevarían los otros 1.500 que debían seguir los pasos de Figueroa.

Los españoles se defendieron hasta que se acabaron las municiones, no sin antes causar un gran número de bajas a los soldados de la guarnición. *<<Acosados -según LEDESMA MIRANDA- por los soldados de la plaza, barridos por el fuego enemigo, saltaron sobre los picachos, ocultándose en los matorrales. Otros se lanzaron desde las aristas de los Saltos del Lobo a los despeñaderos y barrancos, buscando una súbita muerte antes de entregarse a la venganza del enemigo. Muchos, también, quedaron en su poder>>*[83].

No obstante, algunos de los soldados españoles lograron salvarse. El pastor Susarte, alertado por lo que estaba ocurriendo, guió a Figueroa[84] y a algunos de sus hombres hasta el campamento de Villadarias.

El balance de este intento fue casi doscientos soldados hechos prisioneros y el resto muertos, bien por balas inglesas, bien por haberse despeñado, dándose

---

[82] **ALAMO, J. del.**- Op. cit., pág. 170.

[83] **LEDESMA MIRANDA, R.**- Op. cit., pág. 144.

[84] Que Figueroa fue uno de los supervivientes lo prueba el hecho de haber estado presente en la batalla de Almansa ocurrida el 25 de abril de 1707, en la que perdió uno de sus brazos. Además, también participó en la batalla de Bacalar, en Yucatán, en 1733, en la que cayó herido. **LUNA, J.C. de**.- Historia....- Op. cit., pág. 242, nota a pie 1. El autor inglés HILLS habla de que fue hecho prisionero por los hombres del príncipe de Hesse.

aquí por concluido el primer ataque serio con posibilidades de recuperar Gibraltar por los hombres de Villadarias. Los barcos franceses ni apoyaron el ataque de Figueroa ni sirvieron para amenazar al Peñón. Anclados en la bahía fueron atacados por la flota del almirante Leake. Dos lograron escapar, uno fue alcanzado y los otros tres tuvieron que ser hundidos por sus propias tripulaciones para evitar que cayeran en manos del enemigo. Los avances tecnológicos ingleses al servicio de la navegación hicieron que por primera vez sus barcos fueran más rápidos que los franceses. Desde entonces, los ingleses aplicaron a sus flotas todos los adelantos tecnológicos que les proporcionó la ciencia, lo que les convirtió en una gran potencia marítima, sin rival durante los siglos XVIII y XIX.

Esta batalla no fue decisiva para el desarrollo y desenlace posterior de la guerra, pero es importante para comprender la transformación que sufre el orden europeo en el siglo XVIII. Este será el punto de inflexión de la hegemonía francesa como la única y gran potencia europea. A partir de entonces y durante casi dos siglos, Inglaterra fue capaz de utilizar todos sus recursos para convertirse en la gran protagonista de los asuntos europeos y, más tarde, en el siglo XIX, de los mundiales[85].

Muchas han sido las explicaciones que se han dado del por qué no se llevó a cabo el plan establecido por Villadarias, en vez de sacrificar a los españoles. Para unos, la rivalidad militar franco-española impidió que se cumplieran las órdenes cuando las dio el Marqués de Villadarias; para otros, la entrada del inglés Leake en la bahía de Gibraltar con la ayuda para la guarnición el mismo día en que se había proyectado el ataque a Gibraltar y sin ninguna posibilidad ya de avisar a los hombres de Figueroa puso en un grave dilema a Villadarias. Si los escasos buques franceses dejados en la bahía por el conde de Toulouse al mando de Pointy se

---

[85] Rafael CALDUCH señala como elementos necesarios para convertirse en una gran potencia: *la fuerza potencial <<todos aquellos recursos humanos, materiales y organizativos de que dispone cada potencia>>; la fuerza actual <<movilización efectiva de las capacidades de un estado para intervenir en el panorama internacional con objeto de alcanzar los objetivos y fines establecidos por la política exterior de dicho Estado>>* y, por último, *la voluntad política de movilización* sin la cual sería imposible llegar a ser y mantener una posición hegemónica. **CALDUCH CERVERA, R.**- Relaciones....- Op. cit., págs. 154-5. Inglaterra dispondrá a partir del siglo XVIII de todos los elementos mencionados anteriormente, convirtiéndose, por tanto, en una gran potencia.

dedicaban a luchar contra la flota inglesa, el asalto a Gibraltar por tropas de tierra sería casi imposible. Por otro lado, ¿qué eran 500 víctimas frente a las casi 2.000 que podían producirse de llevarse a cabo el ataque sin el apoyo desde el mar? La alternativa de abortar el ataque fue la que se impuso. Sobre esto, Liborio de la TORRE escribe: <<*El marqués de Villadarias pensó que sería deshonroso para él deber la toma de Gibraltar a la ayuda de un pastor*>>[86]. Para HILLS, esta decisión fue la de un militar poco atrevido que dio por derrotadas a sus tropas antes de que tuvieran la oportunidad de luchar.

La existencia del ataque de Figueroa y la exactitud de la fecha han quedado probadas por las cartas que el príncipe de Hesse escribió días después. Entre ellas hay una dirigida al conde de Melgar, almirante de Castilla, nombrado por el Archiduque y fiel seguidor de la causa habsbúrguica, que se encontraba en Lisboa aconsejando a Carlos III. Esta carta estaba fechada en Gibraltar el 14 de noviembre de 1704[87]:

> <<*Amigo mío: Logro muy gustoso las noticias de tu perfecta salud con la llegada de la escuadra debajo el mando del Vicealmirante Leake (....). El once de éste los enemigos hicieron un ataque por encima del monte, por veredas incógnitas, imposibles a la vista de pasar, con orden de hacerse dueños de la Silleta, para desde allí aguardar el socorro de dos a tres mil hombres, y así pasarnos a todos a cuchillo. Lo ejecutaron con tanto secreto y maña, en parte con escaleras de cuerdas, que a los de aquí los atacaron en partes donde no teníamos centinelas. Así que ya habían ganado las alturas antes que no supimos la menor cosa, y sólo el amanecer nos descubrió la montaña llena de gente. Pero fueron recibidos de tal forma que pocos se volvieron, y verás por la lista que envío a Su*

[86] **TORRE, Liborio de la.**- La cuestión de Gibraltar. Apuntes históricos, críticos y políticos.- Madrid, Imprenta de Tomás Rey y Cía. 1869, pág. 36.

[87] Dado que el príncipe de Hesse era alemán y católico de religión no cabe duda que seguía el cómputo continental.

Majestad los prisioneros que tenemos (...). Jorge, Landgrave de Hesse>>[88].

Esta carta revela, casi al final, las pocas intenciones del rey de Portugal, Don Pedro, de embarcarse directamente en una guerra que no le diera los beneficios prometidos, a pesar de haber firmado un tratado con los aliados que le obligaba a colaborar con hombres y dinero. El lucharía en la península por las posesiones fronterizas españolas, pero no por plazas marítimas como Gibraltar, de la que ningún provecho iba a recibir. Este hecho pone de manifiesto que la Guerra de Sucesión española fue una guerra de intereses. Una guerra en donde cada monarca luchaba por lo que más le convenía y en la que el principal motivo, la sucesión al trono español, tan sólo había sido la excusa, pues, desde el principio, había quedado en un segundo plano.

En relación con el ataque de Figueroa, siglo y medio después de producirse, el gobernador de las prisiones militares de Gibraltar, Federico Brown, escribió al embajador español en Londres, conde de Vistahermosa, pidiendo todos los datos que pudiera remitirle con el fin de rendir honores al coronel español, pues algunos soldados ingleses estaban dispuestos a levantar un monumento para recordar el gran valor y sacrificio de esos 500 hombres que arriesgaron sus vidas en el monte de Gibraltar:

<<... Su patriotismo [de Figueroa] y adhesión al Rey y a España excitaron la admiración general y nunca pueden encarecerse bastante; y creyendo que solo de la incertidumbre de la relación de este hecho de armas se deba que haya pasado desapercibido hasta el día, sería de desear, que se pusiesen estos datos en conocimiento del Gobierno de S.M. con objeto de conseguir documentos auténticos en que apoyarme porque

[88] *Jorge de Hesse al conde de Melgar*. Gibraltar, 14 de noviembre de 1704. **PLA CARCELES, J..-** Op. cit., págs. 56-58. En esta misma carta, Hesse continuaba: *<<...Ya hemos perdido mucha gente de provecho; el coronel Fox, el Conde de Valdesoto y un capitán con dos tenientes (...). Todos los días tenemos menos, y yo quedo como solo. Verás así cuanto importa que nos venga gente y lo bastante sin perder tiempo, que aunque Don Pedro no quiera es menester que se haga, siendo público que él no quiere hacer nada, déjolo así a tu mejor disposición, que soy tuyo de corazón verdadero. Dios te guarde muchos años como he menester. Jorge, Landgrave de Hesse>>.*

hay soldados ingleses de todas clases que se hallan dispuestos a erigir un monumento que recuerde el valor del bizarro Coronel Figueroa y de sus esforzados compañeros de armas...>>[89].

Con esta acción a la desesperada el pastor Susarte, Figueroa y sus 500 soldados pasaron a formar parte de la Historia de Gibraltar a pesar de no conseguirse el objetivo. La Roca continuó en manos aliadas.

2.3.4. Gibraltar para Inglaterra: Primeros pasos

Gibraltar se había salvado por esta vez de ser reconquistada por los españoles. El príncipe de Hesse se encontraba con más dificultades de las esperadas para defenderla. No sólo debía hacer frente a los ataques de los Borbones, sino que además tenía que mantener la calma y el orden dentro de la guarnición.

Los soldados ingleses no deseaban quedarse en Gibraltar por lo que las deserciones eran muy habituales. Además, tras el ataque de Figueroa, los soldados empezaron a pensar que eran muy pocos para la resistencia de la Roca. Así, muchos oficiales pidieron al almirante Leake que convenciera a Hesse para abandonar la Plaza y volver a Lisboa. Un hombre, el ingeniero inglés Bennet, al que se deben las importantes fortificaciones de Gibraltar, defendió la posición del alemán, evitando que Leake reembarcara a sus hombres[90].

No obstante, el descontento crecía. Desde el mismo momento en que fue tomada la ciudad de Gibraltar por las tropas aliadas, los ingleses comenzaron a desobedecer las órdenes que no eran dadas por sus propios oficiales. Así, cuando el príncipe Hesse nombró gobernador de la Plaza a un irlandés católico, Henry Nugent, conde de Valdesoto, se generalizaron la desobediencia y los disturbios.

---

[89] **A.M.A.E.** Embajadas y Legaciones, leg. 1561, fondo H. *Vistahermosa al ministro de Estado, Joaquín de Roncali y Ceruti, I Marqués de Roncali.* Londres, 20 de septiembre de 1868.

[90] *Hesse a Galway* en **KUANZEL, Heinrich**.- Das Lebn und das Briefweschsel Landgrafen George von Hessen-Darmstadt.- Friburgo y Londres, 1859, págs. 553-4, cit. por **HILLS, G.**- Op. cit., pág. 223.

El 22 de octubre de 1704 el príncipe Antonio de Lichtenstein, consejero de Carlos III, escribía a Hesse, sugiriéndole que sustituyera a Nugent y nombrara gobernador al español Marqués de Ahumada. También Galway, de origen francés y comandante en jefe de las fuerzas inglesas en Portugal, escribió informándole de lo mal que había sentado en Inglaterra que nombrara gobernador a un irlandés. Estas cartas llegaron con la flota de Leake el mismo día del ataque de Figueroa en el cual perdió la vida el conde de Valdesoto, por lo que el problema ahora no era destituirlo, sino nombrar a otro gobernador que satisficiera a ambas partes, a Carlos III y a la reina Ana. Esto indica que en Gibraltar no podía hacerse nada sin contar con el beneplácito de Londres. Galway no tardó en sugerir su propio candidato:

> *<<Debo advertirle que en Inglaterra se ve desfavorablemente el que Su Alteza sitúe al pobre Nugent por encima de Fox... El brigadier Shrimpton está al mando de los Guardias y las primeras fuerzas deberán unirse a usted. Creo que haría bien y sería acogido en Inglaterra, que le diera el mando de todos los hombres que están bajo sus órdenes, con tal título que nadie pueda disputársele, naturalmente "solo respecto a los asuntos militares, no pensando, ni por un momento, la Reina que el poder civil vaya a estar en manos de ningún súbdito de ella">>*[91].

La sugerencia de Galway se basaba en que la mayoría de los soldados de Gibraltar eran ingleses. Tres cuartas partes de la guarnición era inglesa, el resto eran españoles -principalmente de Cataluña-, y holandeses. ¿No era esto una ingerencia de Inglaterra en los asuntos del que se hacía llamar nuevo rey de España? Evidentemente sí. Las últimas palabras de Galway nos revelan que la reina Ana sólo intervendría en los asuntos de carácter militar, pero que no se atrevería hacerlo en los de carácter civil, matiz que carece de importancia si tenemos en cuenta a quien pertenecían las fuerzas militares de Gibraltar.

---

[91] *Galway a Hesse*, 1 de diciembre de 1704 en **KUANZEL, H.**- Op. cit., págs. 525-6. El original dice: *<<Je crois que vous ferés une chose juste et agreable en Angleterre sy vous luy donés le comandement de tous sous vos ordres avec tel titre que personne ne luy puisse disputer: pour le militaire seulement, la Reine ne songeant pas que le pouvoir soit entre les mains d'aucun de ses sujets>>*, cit. por **HILLS, G.**.- Op. cit., pág. 226, nota a pie 13.

El archiduque Carlos aprobó la sugerencia de Galway y Hesse nombró como gobernador a Shrimpton. Con este paso, el gobernador de la Plaza, es decir, el segundo hombre de importancia en Gibraltar tras el príncipe de Hesse, era un inglés. Cuando meses después el príncipe se embarcó para dirigir un nuevo asalto a Barcelona, Shrimpton se quedaría con el control de la Plaza, haciendo y deshaciendo a su gusto. Nunca más volvería Hesse a Gibraltar para recuperar el poder, pues perdió la vida en el ataque al castillo de Montjuich. Aunque no fue hasta el Tratado de Utrecht cuando Gibraltar pasó a manos inglesas *de jure*, sí disfrutaron *de facto* durante estos años el dominio de la Plaza.

2.3.5. Ultimas ofensivas españolas para recuperar Gibraltar antes de la paz

La guerra peninsular no había hecho más que comenzar para los españoles y aún tendrían que pasar casi diez años para que la paz volviera a Europa.

El fracaso del ataque español a Gibraltar no había frenado a los soldados apostados en el istmo, ni mucho menos había logrado disuadir a Felipe V de su deseo de recuperarla. Durante los meses siguientes al ataque de agosto, los españoles continuaron con el bombardeo desde tierra. A principios de diciembre de 1704, Gibraltar recibió la noticia de que una flota francesa se dirigía hacia allí para un nuevo asalto, por lo que el almirante Leake decidió marcharse de la Bahía, dirigiéndose a Tetuán para evitar ser sorprendido en ella.

La flota francesa no hizo su aparición en las fechas previstas, por lo que el inglés puso nuevamente rumbo a Gibraltar, cometiendo un gravísimo error. Los barcos ingleses con provisiones y soldados de refresco estaban de camino y esperaban encontrar en la entrada del Mediterráneo al almirante Leake, que debía proporcionar escolta hasta Gibraltar. Pero, los malos vientos y las fuertes corrientes le impidieron salir de la bahía. Dieciséis de los barcos que formaban el convoy pudieron escapar del ataque francés, cuatro fueron interceptados, uno fue hundido con más de tres compañías inglesas y otros tres capturados, elevándose así las pérdidas a <<*once compañías de Barrymore, tres de Donnegal, seis*

holandesas y 200 reclutas>>[92], además de numerosas municiones, víveres, armas, pólvora y otros materiales de guerra. Después de esto, a finales de diciembre, Leake se retiró a Lisboa, desde donde mandaba suministros a la Plaza.

Las pérdidas no sólo caían del lado aliado. Las tropas estacionadas frente a Gibraltar estaban expuestas a todo tipo de enfermedades. Mal pertrechadas, sufrían el duro invierno y el fuerte viento que soplaba en el Estrecho. Con estas condiciones era difícil saber cuántos de los casi siete u ocho mil hombres de Villadarias estaban en perfectas condiciones para la guerra.

Mientras, en Madrid, el embajador francés, duque de Grammont, gobernaba España a su antojo. Según Juan del ALAMO, las presiones de este embajador, pronto reemplazado por otro francés, el marqués de Gournay, fueron la causa de que Luis XIV ordenara la sustitución del duque de Berwick, que mandaba el ejército franco-español en Portugal, por el mariscal René Mans, conde de Tessé, y responsable también de que asumiera, posteriormente, la dirección de las operaciones delante de Gibraltar, reemplazando al marqués de Villadarias[93].

Durante estos meses no había cesado el bombardeo sobre Gibraltar. El intenso fuego, llevado a cabo por Villadarias, había abierto grandes brechas en la puerta de Tierra. El 14 de enero de 1705, el español ordenó el asalto a la Plaza. Quinientos granaderos franceses e irlandeses acompañaban a 18 compañías de Infantería españolas. A principios de febrero, y con apoyo de la caballería, las tropas españolas llegaron hasta el mismo pie de la muralla. No obstante, la fuerte defensa empleada por los hombres de Hesse hizo desfallecer a los granaderos franceses e irlandeses, que abandonaron sus posiciones, dejando al descubierto, una vez más, a los soldados españoles, quienes tuvieron que retirarse.

El 8 de febrero, tan sólo un día después de este fallido intento, llegaba el mariscal de Tessé. La primera medida fue tomar el mando de las operaciones, acto que fue considerado por Villadarias y sus oficiales como un desprecio hacia los

---

[92] **British Museum** Add. Ms. 10034, fol. 101R. *Informe del capitán de Ingenieros Bennett*, cit. por **HILLS, G.**.- Op. cit., pág. 225.

[93] **ALAMO, J. del**.- Op. cit., págs. 173-4, nota a pie 6.

españoles. La segunda decisión fue la de parlamentar con Hesse para intercambiar los prisioneros, pero el alemán rechazó la oferta. La tercera decisión, la de atacar la Plaza, no podría tomarla hasta que no solucionara algunos problemas:

> *<<Aquí estoy en las Columnas de Hércules (...) agobiado de trabajo (...). Tengo tres pequeñas quimeras a quienes plantar batalla: una es el tiempo que nos hace inútiles para todo; la segunda es el mar, que no nos trae ni municiones ni al barón de Pointis*[94] *que, al parecer, no está todavía dispuesto, y, finalmente, el enemigo a quien superamos y quien nos supera (...); si sólo llegaran veinte piezas de artillería con suministros para mantenerlas disparando durante ocho días de manera uniforme, y si llegara el señor de Pointis, acabaríamos con este asunto, que es, con toda seguridad, el más importante para la seguridad de España>>*[95].

Pointy llegó el 26 de febrero de 1705, aunque para entonces la Plaza ya había sido abastecida y reforzada. A pesar de todo, aún era posible un ataque a Gibraltar por el norte, por los muelles y por el mar. El 3 de marzo los barcos de Pointy se situaron en línea frente a Punta Europa, en el sur de la Plaza. Los hombres de tierra estaban situados en espera del ataque por mar. Hesse preparó a sus hombres para la defensa, pero el asalto nunca tuvo lugar. Una vez más, los franceses tomaron las decisiones sin importarles las consecuencias. Pointy decidió retirarse hacia aguas más seguras. No sólo consideró que un ataque a Gibraltar era imposible, sino que creyó poner en peligro sus barcos si permanecía en el Estrecho. ¿No habían sido enviados para reconquistar Gibraltar? ¿No era esa la única misión que tenían? En efecto, Pointis, al igual que ya hiciera el conde de Toulouse, temió enfrentarse con la flota inglesa, abandonando a sus aliados, los españoles, a su suerte. No fue precisamente valentía lo que derrocharon los franceses durante esta contienda.

---

[94] Barón de Pointy para otros autores.

[95] **TESSE, Maréchal.**- Lettres du Maréchal de Tessé.- París, Ed. Rambuteau 1888, pág. 206, cit. por **HILLS, G.**.- Op. cit., pág. 229.

Tan sólo cinco barcos de la flota francesa se quedaron en la bahía. Pocos días después, el 25 de marzo, un nuevo revés acabaría con ellos. El almirante Leake acudió en ayuda de Hesse con una flota aliada compuesta por holandeses y portugueses. Los holandeses lograron apoderarse de dos de los barcos franceses, Leake de un tercero y los dos restantes fueron incendiados y hundidos.

Tessé, que no dejaba de echar la culpa de su difícil situación a los españoles, abandonó el campamento a principios de abril. El francés tan sólo había resistido un par de meses y se marchó sin reconocer que en el fracaso los franceses también tenían parte de culpa:

> *<<...Hemos fracasado ante Gibraltar por falta de método y planificación, por no haber dispuesto con anterioridad los medios y todo aquello que Vuestra majestad [Luis XIV] sabe mejor que nadie que es necesario. La mala suerte de vuestros barcos se debió a la impericia de Madrid...>>*[96].

Desde nuestro punto de vista, resulta evidente que toda la culpa del fracasado ataque a Gibraltar no puede recaer en los franceses. Tampoco los españoles tenían la artillería ni la preparación suficientes. Pero, sí es cierto que en las pocas batallas que tuvieron lugar contra Gibraltar en esta guerra, estas dificultades fueron suplidas por el arrojo que mostraron los españoles, a diferencia de los irlandeses y franceses, que en los momentos cruciales prefirieron abandonar. No obstante, esto tampoco dice mucho en favor de los españoles, inconscientes en todo momento de sus posibilidades y prefiriendo arriesgar la vida en batallas perdidas, en vez de retirarse a tiempo.

El Marqués de Villadarias recuperó el mando de las operaciones y aunque el sitio se levantó cuando Tessé abandonó el campo, el bloqueo de Gibraltar continuó hasta el fin de la guerra.

---

[96] **TESSE, Maréchal.**- Mémoires et Lettres du Maréchal de Tessé.- Paris, 1806, págs. 187-8, cit. por **HILLS, G.**.- Op. cit., pág. 231.

3. DE LAS PRIMERAS CAMPAÑAS MILITARES A LAS NEGOCIACIONES DE PAZ

3.1. De 1705 a 1711

A principios del mes de agosto de 1705 el archiduque Carlos llegó a Gibraltar con una flota anglo-holandesa. Su objetivo era tomar posesión de Gibraltar y dirigirse posteriormente a Levante para iniciar la conquista de Cataluña.

En Gibraltar, el archiduque fue coronado rey de España y nombró gobernador de la primera ciudad que se conquistaba para la causa habsbúrguica al general Ramos en sustitución del príncipe de Hesse, que debía acompañar al archiduque en su viaje a Barcelona[97]. La guarnición ratificó su acatamiento a la soberanía española, no quedando dudas para quién se había conquistado la Plaza. A pesar de este nombramiento, el que verdaderamente asumió el Gobierno de Gibraltar fue el inglés Shrimpton, convertido en mariscal de campo[98].

Desgraciadamente no existen muchos documentos sobre lo que ocurrió en Gibraltar entre 1706 y 1709. Siguiendo al autor inglés HILLS, parece cierto que el general Ramos sustituyó a Shrimpton como gobernador de la Plaza y que esto debió ocurrir el 5 de febrero de 1707, fecha en la que se sitúan 15 cañonazos

---

[97] DRINKWATER relata así el nombramiento: *<<...His majesty then apointed Major-general Ramos, who had been present during the siege, governor of Gibraltar; and sent with him about 400 men for its greater security. General Ramos afterwards resigned his govemment, and was succeeded by Coronel Roger Eliott; during whose government, Gibraltar was made a free port, by a special order from her Majesty, Queen Anne...>>*. **DRINKWATER, J.**.- Op. cit., pág. 17. En este relato un dato no es correcto, Gibraltar fue declarado puerto libre en 1706 según los documentos del Foreign Office, probablemente durante el mandato de Shrimpton.

[98] George HILLS señala que Ramos no pudo asumir el mando de Gibraltar inmediatamente, pues se encontraba rumbo a Barcelona junto al príncipe de Hesse y al archiduque. DRINKWATER no hace ninguna referencia al mariscal Shrimpton. HILLS justifica esta omisión basándose en dos suposiciones: en primer lugar, los ingleses no debían estar muy orgullosos de la actuación de Shrimpton en Gibraltar, que había estado abusando de su poder; y, en segundo lugar, nunca se le consideró un gobernador con plenos poderes, sino un gobernador adjunto. Por su parte, José Carlos de LUNA afirma que por estas fechas llegó a Gibraltar lord Portmore para asumir el mando de la Plaza. No obstante, esto no ha sido confirmado por ningún otro autor, aunque sí es cierto que Portmore fue con posterioridad gobernador de Gibraltar. **HILLS, G.**.- Op. cit., págs. 236 y ss.; **LUNA, J.C. de**.- Gibraltar...- Op. cit., pág. 43. Cfr. **MALVASIA, Gonzalo de**.- Gibraltar por la razón o la fuerza.- Madrid, Maisal 1979, págs. 42.

disparados como salvas de honor, cuyo posible motivo fue su marcha. Antes de esto, Shrimpton, cumpliendo órdenes de la reina Ana de Inglaterra, el día 6 de abril de 1706 declaraba la plaza de Gibraltar puerto franco[99].

No obstante, tal como apunta el inglés DRINKWATER, poco después de que el general Ramos asumiera el mando de la guarnición de Gibraltar fue sustituido de nuevo por un gobernador inglés, Roger Eliott. La fecha de este acontecimiento no puede ser precisada pero podría situarse hacia 1709.

Mientras esto ocurría en Gibraltar, la guerra continuaba tanto en la península como en Europa.

Ya en 1704, el 14 de agosto, poco después de caer Gibraltar, las tropas francesas habían sido derrotadas en Blenheim por Eugenio de Saboya y por Marlborough. Dos años después, Marlborough las derrotaba nuevamente en Ramillies, con lo que todo Flandes quedaba en manos anglo-holandesas. Las noticias de Italia no eran mejores para los Borbones. El duque de Saboya lograba entrar victorioso en Milán, mientras Eugenio de Saboya conquistaba el reino de Nápoles en nombre de Carlos III. En España, zonas como Valencia, Aragón y parte de Cataluña y Castilla habían caído en manos aliadas. Para estas fechas, nadie dudaba de la inmediata victoria de los aliados del Archiduque. Poco después, Francia pedía la paz, pero las exigencias de la reina Ana y José I, recién coronado emperador de Austria, hicieron imposible el acuerdo.

La guerra continuó. Los franceses fueron totalmente expulsados de Italia y todas las fronteras del país galo quedaron a merced de los aliados, dispuestos a invadir Francia y vengar su prepotencia de los últimos decenios del siglo anterior.

Mientras, en la península, el archiduque Carlos celebraba en Barcelona, el 18 de mayo de ese año, un consejo de guerra para decidir y planear las operaciones

---

[99] **P.R.O.** State Papers, Series 94, vol. 76. *Sent to our trusty and Welbeloved John Shimpson - governor Comander in Chief of the city and garrison of Gibraltar and in his absence to the Comander in Chief of the said city, and Garrison for the time being....* Signed by Hedges. Court of Kensington, 19th day of february 1705/6 (v.c.).

militares de sus ejércitos[100]. El almirante inglés Leake, presente en ese consejo, sugirió dirigir las operaciones hacia el reino de Valencia en vez de hacia Aragón. Con la ayuda de la flota aliada la conquista de Valencia sería más fácil y desde ahí podrían conquistar Murcia. Una vez eliminados todos los obstáculos de la costa de Levante, los ejércitos del archiduque podrían iniciar el ataque hacia el interior, en dirección a Madrid.

Este consejo decidió dejar en Cataluña las tropas suficientes capaces de defenderla para la causa austriaca, especialmente en las zonas fronterizas de Gerona, y que el rey Carlos III se dirigiera a Tortosa y Valencia con el fin de animar a la población a prestar su apoyo a la causa austriaca[101].

No obstante, días después de haberse tomado estas decisiones, el archiduque Carlos escribió una carta al conde de Peterborough con el fin de que le facilitase más hombres, pues los que habían quedado en Cataluña para su defensa no eran suficientes[102]. Nuevamente Austria necesitaba de Inglaterra. Era evidente que el archiduque por sí mismo sería incapaz de vencer a las tropas borbónicas. Pero, ¿valoraba correctamente la significación de la ayuda inglesa? Si finalmente fuera el archiduque quien ganara la guerra con la ayuda de los ingleses, el precio que tendría que pagar sería excesivamente alto.

Efectivamente, la política de Inglaterra había sido mantenerse alejada de los conflictos del continente si sus intereses no estaban en juego. Lo único que podía

---

[100] **Ibíd.**, *Conseil de guerre ténu en presence de Sa Maj*. Catholique à Barcelone le 18 May 1706.*

[101] **Ibíd.**, En este consejo se decidió que un total de 2.650 hombres se quedaran en Barcelona, 3.100 en la frontera con Gerona, 850 en Lérida y 500 en Tortosa. En total sumaban 6.100 guarniciones de infantería y 1.000 de caballería todas estacionadas en Cataluña. Para el resto de las operaciones, el archiduque contaría con 4.500 tropas de infantería y 2.000 de caballería, un total de 6.500 hombres, además de dos morteros, 4 piezas de semi-cañón y 14 piezas de campaña, pólvora, balas, bombas y toda clase de municiones necesarias para pertrechar a estos hombres. En cuanto a las provisiones, el general inglés Peterborough afirmaba tener a disposición de Carlos III una cantidad de trigo suficiente para tres meses. No obstante, el consejo creyó conveniente comprar pan y avena en aquellos lugares por los que pasara el ejército.

[102] **Ibíd.**, *Carlos III a Peterborough*. Barcelone, le 25^{me} May, 1706. *<<...Girone estant une place frontière; et unique barrière contre la France, et croyant que les troupes destinées dans le dernière conseil de guerre pour la guarnison ne sont pas souffissantes de garantir cette place, des insultes de l'enemy, je trouve necessaire qu'on yenvoye plus de monde, et que à cet effett vous employes un autre batallon du corps qui doit marcher a Valence...>>.*

interesar a Inglaterra de la victoria austriaca en España era el comercio con las Indias y esto sería exactamente lo que exigiría al rey Carlos III si algún día llegaba a reinar en los dominios españoles. Tan sólo un día después, Carlos III recibía la contestación de Peterborough concediendo lo que había pedido[103].

Carlos III, animado por la conquista de Barcelona y los nuevos planes para la conquista de toda la costa de Levante, ordenó a Peterborough comenzar las operaciones marítimas y sugirió, además, la conquista de **Menorca**: <<*...Os recuerdo que las [operaciones marítimas] de las Islas y particularmente del puerto Mahón me serían particularmente gratas por ser las más importantes para el bien de mis intereses y de la causa común. Creo poderos asegurar que no encontraréis dificultad alguna en dicha expedición por no haber más de cien franceses encerrados en la torre, los cuales no osan bajar a la villa por temor a los habitantes pues tanto en esta isla como en la de Mallorca me son adictos...*>>[104]. La reducción del archipiélago no era tan fácil como aseguraba. Las redes de espionaje del archiduque dejaban mucho que desear. A finales del año anterior había sido nombrado un nuevo gobernador de Menorca, Diego Leonardo Dávila, con una acreditada experiencia militar, no en vano había vivido como teniente del rey Felipe V los dos sitios a Badajoz. El 8 de mayo llegó a Mahón con trescientos soldados y sus oficiales dispuestos a defender la isla para la causa de los Borbones. La conquista de Menorca no pudo hacerse efectiva para la causa de los Austrias hasta dos años después.

Evidentemente, hasta ese momento la que más había arriesgado sin obtener nada a cambio había sido Inglaterra, que no tardó mucho en querer cobrar los favores prestados. Tan sólo seis meses después del consejo de guerra mantenido por el archiduque en Barcelona, lord James Stanhope, embajador extraordinario y plenipotenciario de la Reina Ana en la Corte barcelonesa del rey Carlos III, comenzaba una enérgica actuación diplomática para conseguir la firma de un

---

[103] **Ibíd.**, *Peterborough a Carlos III.* Barcelone, le 26[me] May, 1705. *<<Sire, Sur toutes les points de la lettre V.M., m'a fait l'honneur de m'écrire, je puis assurer V.M. de ma diligence et de mes derniers efforts pour faire le possible en ce que V.M. souhaite...>>.*

[104] **British Museum** Add. Mss. 5441, fol. 132. *Carlos III a Peterborough.* 14 de junio de 170, cit. por **MATA, M.**.- Op. cit., pág. 66.

tratado bilateral con España favorable a Inglaterra, sin tener en cuenta al resto de las potencias aliadas junto a las que luchaba contra los Borbones.

Estas órdenes, escritas el 21 de noviembre de 1706[105] por el secretario de Estado de la reina Ana, instruían a Stanhope cómo debía conducirse ante el rey de España. Junto a las instrucciones públicas, en las que se ponía de manifiesto que el gran gasto que Inglaterra estaba realizando para situar al archiduque en el trono de España no iba a ser gratuito, se remitían también unas instrucciones privadas para su uso personal y un Proyecto de Tratado de Comercio y Navegación de 10 artículos, al que acompañaba un contrato para el Comercio y el Asiento de Negros en América[106].

Las instrucciones públicas que Stanhope podía usar para negociar con Carlos III decían:

> <<... *As his Catholick Majesty may have frequent occasions to observe and reflect upon the Concern We show and have for his interest, so you will soon find a proper juncture for obtaining some advantagious conditions of Trade with His Dominions both in Europe and America. ...And that no time may be lost in a matter of this Consequence you will here with receive a Project of a Treaty, which We think fit to be proposed, and according to which, you are to govern your self, but you are so to understand it, that if you can obtain any more advantagious terms in relation to Trade, them are expresed, you are to use your best endeavours to procure them...*>>[107].

---

[105] Viejo cómputo.

[106] **P.R.O.** State Papers, Series 94, vol. 76. *Treaty of Commerce and Navigation agreed and concluded...*

[107] **Ibid.**, *Instruction for Our Trusty and Welbeloved James Stanhope... given at our Court of Kensington, the 21th Day of November 1706....* En estas instrucciones se hacía referencia a varios artículos del proyecto de Tratado:

<<You are at liberty to explain and limit the 4th article of the Project, so as English Goods may not go to the Spanish West Indies but in Spanish bottoms, if you find it impracticable to obtain for our subjects the priviledge of carrying the same thither in their own ships, or that the insisting will obstruct your proceeding to a conclusion of the other articles.

En las instrucciones privadas se le recomendaba presionar al rey español para que restituyera de la mejor forma posible todo lo invertido por Inglaterra en esta guerra y más especialmente en el ataque a Gibraltar:

> *<<...Whereas Wee have been at very great expends in furnishing sea and land fforces for reducing the kingdom of Spain to his obedience of the Catholick King and settling him upon the throne, and have supplyd him with mony for his Domestick occasions and the Fortifications of Gibraltar and for maintaining that Garrison you are to frame an article whereby he may promist and engage to reimburse us of that Charge in the most effectual manner...>>*[108].

El contrato adjunto sobre el Asiento de Negros constaba de 30 artículos en los que se regulaba la importación de esclavos en las Indias. En este tratado se concretaba el número de esclavos que podrían vender los contratantes, las formas de pago, los impuestos a la corona española, la forma en la que se llevaría a cabo la importación en caso de guerra o durante la paz, etc., también se establecían los puertos en los que se darían los permisos de desembarco de esclavos y aquellos en los que sólo se les permitiría hacer la aguada.

El 10 de julio de 1707, Stanhope, en nombre de la reina Ana y el conde de Lichtenstein, en nombre del rey Carlos, firmaban el tratado definitivo. Una de las cláusulas importantes de este tratado, que no tardó mucho en ser incumplida por los británicos, decía: *<<Habrá una paz general, perfecta y sincera entre la reina*

As to the 6th article of the Project you need not insist too shifly upon it, but make the best terms you can for the advantage of our subjects trading to Barbary, and as to the 7th article you are to insist so far as you can without hazarding the Treaty's being concluded by reason of too great a delay, it being recommended to your particular case to bring this Treaty to a speedy conclusion...>>.

[108] **Ibíd.**, *Private Instructions for our Trusty and Welbeloved James Stanhope... given at our Court at Kensington the 21th Day of November 1706....* En estas instrucciones se le ordenaba también insistir en la obtención de ventajas en el comercio y asiento de negros en América:

<<You are hereby directed and empowered to enter into and make a Contract with the King of Spain or such as shall be authorised by him for furnishing his dominious in America with Blacks or Negroes by such persons as wee shall appoint... But in case you meet with such Difficultys as that your positive insisting on the terms of the project in all cases may endanger losing the whole, you are at liberty to make the most advantagious Conditions you shall be able to obtain for our subjects to be concerned in that trade...>>.

de la Gran Bretaña y el rey de España>>[109]. Tras la conquista de Menorca, en 1708, por tropas británicas, portuguesas y españolas, el mando recayó en los británicos y no en un mando aliado conjunto. El hombre que había hecho posible la rendición, Stanhope, no dudada para quien debía de ser el botín. Con estas palabras se dirigía al secretario de Estado inglés, Sunderland: <<*Inglaterra no deberá nunca renunciar a esta isla que impondrá la ley en el Mediterráneo, tanto en tiempo de guerra como en tiempo de paz*>>[110]. La perfecta y sincera amistad prometida por las dos coronas era quebrantada por Gran Bretaña, que aprovechaba cualquier oportunidad para sacar ventaja en la guerra aunque fuera a costa de un aliado.

Estudiando en profundidad la letra y el espíritu no sólo de las instrucciones, sino también del Proyecto del Tratado y el contrato para el asiento de negros, se puede comprender fácilmente que Inglaterra buscaba su beneficio en perjuicio de España, aprovechando la difícil situación del archiduque. Siguiendo las instrucciones recibidas, Stanhope debía presionar sutilmente a Carlos III, recordándole todo lo que Inglaterra había arriesgado e invertido en su causa. Justo era, pues, que fuera la primera en obtener beneficios. Cuando Holanda se dio cuenta de que había quedado fuera del comercio con las Indias, acusó a Inglaterra de infringir el Tratado de la Gran Alianza. Sin embargo, Holanda no se encontraba en mejor situación que el archiduque para hacer valer sus derechos, su propia existencia dependía de la ayuda inglesa.

Entre 1706 y 1709 las victorias que obtuvieron uno y otro bando no fueron definitivas. Las victorias terrestres de los Borbones eran compensadas por las marítimas de los aliados y viceversa. Si en junio de 1706 las tropas aliadas portuguesas lograban entrar en Madrid, de donde salieron precipitadamente la reina y toda la Corte; en octubre de ese año, Felipe V lograba su reconquista, expulsando a los aliados.

---

[109] **HILLS, G.**.- Op. cit., pág. 244.

[110] *Stanhope a Sunderland*. 30 de septiembre de 1708, cit., por **MATA, M.**.- Op. cit., pág. 245.

En abril de 1707, se produjo una de las victorias más importantes de los ejércitos borbónicos. En la ciudad de Almansa tuvo lugar una batalla que enfrentó a los ejércitos Borbones de Berwick y a los aliados de Galway y Das Minas, cuyas tropas fueron derrotadas. Lo más importante para la causa de los Borbones fue que estas tropas quedaron definitivamente fuera de la contienda, privando al archiduque de una parte importante de sus ejércitos[111].

Para los aliados, lo más sobresaliente fue la conquista de Menorca en 1708 por la flota del Almirante Leake, el mismo que en otras ocasiones había evitado la reconquista de Gibraltar; duro golpe para el monarca Felipe V, que nuevamente veía como una parte del territorio español caía en manos inglesas.

La toma de Menorca fue significativa. Al comienzo de la guerra, los planes de Marlborough eran amenazar las partes más débiles de los españoles; esto es, el comercio con las Indias y el Mediterráneo. El primer objetivo se vio cumplido cuando la flota aliada destruyó en el ataque de Vigo todos los barcos que España dedicaba al comercio. El segundo se cumplió cuando tras la captura de Gibraltar, por un lado, y la de Menorca, por otro, los ingleses se convirtieron en dueños del Mediterráneo. Esto les permitía controlar las flotas francesas de Brest y Tolón. Gibraltar por sí solo no representaba más que un puerto de escala, pero era el complemento perfecto para Menorca, convertido desde el principio en una verdadera base de operaciones desde la que actuar contra Francia y España[112].

No obstante, no siempre Inglaterra estuvo dispuesta a conquistar Menorca. Durante dos años el archiduque solicitó las fuerzas necesarias para hacerse con esta isla, pero una y otra vez fueron denegadas. Finalmente, el 20 de agosto de 1708, Stanhope recibía las órdenes para llevar a cabo el ataque y, apenas un mes después,

---

[111] **KAMEN, H.**- La Guerra de....- Op. cit., pág. 29.

[112] GARRATT describe así el papel de Gibraltar y Menorca durante la guerra: *<<Gibraltar was not yet the gateway to the East and was for some time cosidered by the Admiralty chiefly as a strong point on our line of communications to Minorca, which was the real base of operations against Toulon and the south of France>>*. **GARRATT, G.T.**.- Gibraltar and the Mediterranean.- London, Jonathan Cape 1939, pág. 48.

desembarcaba en la isla española y la conquistaba para los aliados[113]. A diferencia de Gibraltar, que tan sólo a partir de 1711 fue considerada una conquista inglesa, Menorca lo fue desde el principio. Así se expresaba Marlborough desde Bruselas en una carta dirigida a Stanhope, el 26 de enero, tres meses después de la captura de la isla: *<<El traspasarnos esa isla será de cualquier modo de gran provecho para nuestro comercio pero su manejo necesitará vuestra mayor prudencia pues en cuanto se sepa, por encima de las desventajas que las cortes de Madrid y Francia intentarán imputar contra el rey Carlos, presumo llegará pronto el clamor de Holanda...>>*[114]. A finales de marzo, el general Stanhope respondía a esta carta, la mayor parte de ella en clave: *<<...Permitidme observar que lo que pedimos es tan natural que el mundo entero estima deberíamos quedárnoslo y se sorprenderá de nuestra modestia si no deseamos otra cosa [Todo en clave] (...). En cuanto a los holandeses, no tendrán la poca delicadeza de oponerse a nosotros en este asunto si luego pretenden como es el caso, que deberíamos asistirlos en obtener la Barrera>>*[115].

No cabe duda que los ingleses recurrirían a la presión diplomática para conseguir Menorca. De las palabras de Marlborough deducimos que aunque ambicionaba Menorca, sabía las dificultades que implicaría plantear la cuestión, no sólo porque era evidente que Francia y España se opondrían, sino porque Holanda tampoco vería con buenos ojos que Inglaterra sacara tanto provecho de esta guerra. Asimismo, en las palabras de Stanhope podemos ver los primeros indicios de lo que será la política exterior inglesa de los próximos años. Stanhope no estaba dispuesto a dejar pasar ocasión para incorporar Menorca a los dominios ingleses y así comenzar el dominio del Mediterráneo, con la creencia de que nadie más que ellos tenían derechos para reclamar la isla. La carta que el 18 de mayo escribió a Carlos III en nombre de la reina Ana es muy significativa:

---

[113] Para un estudio más exhaustivo de la captura de Menorca durante la Guerra de Sucesión véase: **MATA, M.**.- Op. cit.

[114] **MARLBOROUGH, Duque of.**- The letters and dispaches of John Churchill, first duque of Marlborough, From 1702 to 1712.- London, Ed. Murray 1845, t. IV, pág. 409, cit por **MATA, M.**.- Op. cit., pág. 270.

[115] **K.C.C.** Stanhope Papers, U1590-37/8, cit. por **MATA, M.**.- Op. cit., pág. 271. El subrayado es del original.

<<El abajo firmante, enviado y plenipotenciario de S.M. de Gran Bretaña, habiendo recibido orden de la Reina su señora de indicar a Vuestra Majestad que para asegurar a dicha majestad o a sus sucesores o reyes o reinas de Gran Bretaña, el reembolso de grandes cantidades de dinero que han sido prestadas a V.M. y gastadas en esta guerra para colocar a V.M. sobre el trono de España, desea que la isla de Menorca sea puesta en custodia entre las manos de S.M. hasta la liquidación o abono de dicha deuda...>>[116].

A pesar de estas maniobras diplomáticas, las conquistas de Menorca y de Gibraltar se llevaron a efecto en nombre del archiduque Carlos como **rey de España** en la guerra de Sucesión y no en nombre de Inglaterra. Y cualquier acuerdo que el archiduque materializara con Inglaterra lo hacía en su propio nombre y no en el de España, que ya había jurado como legítimo rey a Felipe V.

El año 1709 fue, sin duda, el peor año de esta guerra. Al duro invierno que tuvieron que soportar las tropas borbónicas, con temperaturas excesivamente frías, hubo que sumar el esfuerzo que suponía transitar por caminos embarrados, que con el transcurso del invierno diezmó a las tropas. Además, las heladas y el deshielo acabaron con las cosechas que debían servir para avituallar a los soldados y con las que Francia paliaría la crisis económica que sufría por las grandes inversiones realizadas en la guerra. En estas condiciones, Luis XIV consideró que la continuación supondría un precio excesivamente alto para el objetivo político que se planteó cuando se inició la guerra[117]. Ante esta difícil situación, Luis XIV, de forma unilateral y sin consultar siquiera a su nieto, a quien también afectaban

---

[116] **Ibíd.**, U 1590/69. Stanhope a Carlos III. Barcelona, 18 de mayo de 1709, cit. por **MATA, M.**- Op. cit., pág. 272.

[117] Como dice CLAUSEWITZ hay dos motivos para hacer la paz: *<<El primero es lo improbable del éxito y el segundo el precio excesivo a pagar por él>>*. Es evidente que en las circunstancias en las que se estaban desarrollando ese año las acciones bélicas y las dificultades de avituallar a las tropas, el éxito de la tropas borbónicas era improbable y el precio que Francia tendría que pagar de continuar la guerra sería muy superior a los beneficios que obtendría de conseguir el objetivo político que motivó la guerra: el mantenimiento de Felipe V en el trono español. No cabe duda que Luis XIV pensó que el precio de la paz no sería tan excesivo como el precio de la guerra. Sin embargo, se equivocó. **CLAUSEWITZ, Karl von.**- De la guerra.- Barcelona, Editorial Labor 1984, págs. 64-65. Traducido por R.W. de Setaro del título original De la Guerre.- Paris, Edition Minuet 1950.

las decisiones que tomara el monarca francés, inició negociaciones de paz con los aliados.

En marzo de 1709, Pierre Rouillé de Marbeuf se trasladó a La Haya para negociar un tratado de paz. El Borbón francés estaba dispuesto a aceptar casi todo lo que le exigieran: el reconocimiento de la reina Ana, devoluciones territoriales, ventajas comerciales, establecimiento de una barrera fronteriza y la cesión a Alemania de Brisac por Landau y Estrasburgo. En lo que no transigiría era en expulsar de suelo francés al pretendiente Jacobo Estuardo, ni demoler el puerto de Dunkerque, gran perturbador del tráfico comercial inglés. Respecto a España exigía que Felipe V conservara Nápoles, Sicilia, Cerdeña y Toscana. El acuerdo debía alcanzarse antes del 15 de mayo.

Durante las negociaciones los aliados exigieron mucho más a Luis XIV. A medida que éste aumentaba sus concesiones, mayores eran las pretensiones aliadas. En ayuda de Rouillé, Luis XIV envió al marqués de Torcy. Entre los días 7 y 9 de mayo, Torcy aceptó las condiciones aliadas. Además de las ofrecidas en un principio por el rey Sol, se demolería el puerto de Dunkerque, se expulsaría al pretendiente Estuardo y, en Italia, sólo Nápoles sería para Felipe V. Si el monarca español no aceptaba estas condiciones, su abuelo retiraría de la península toda la ayuda militar francesa y le haría la guerra.

Sin embargo, a pesar de estas concesiones, el representante holandés Buys exigió a última hora la renuncia por escrito del rey Felipe V a la corona de España y las Indias, con lo al acabar la guerra el rey español sólo sería rey de Nápoles. Habría pasado de dominar medio mundo a dominar un pequeño estado italiano. Llegados a este punto, las negociaciones fracasaron nuevamente por la intransigencia de los aliados. Luis XIV, por cuya ambición Europa se vio inmersa en una guerra, estaba dispuesto a casi todo, pero no a sacrificar el trono español de su nieto[118].

[118] **LAFUENTE, M.**.- Op. cit., t. III, pág. 516.

Cuando Felipe V conoció los planes fallidos del rey Sol entró en cólera. Su abuelo había estado negociando con los dominios españoles sin consultarle. Fue este desplante el que provocó que desde entonces Felipe V tomara sus propias decisiones, promoviendo un cambio en la política interior de España. El rey español deseaba la paz tanto como el francés pero no a costa de su imperio y no iba a permitir que la ambición francesa acabara con él. 1709 fue el año en que la política española dejó de dictarse desde París. Por primera vez, Felipe V se sentía rey de los españoles y asumía sus responsabilidades para con ellos. Pero lo que era más importante, por primera vez los castellanos vieron en Felipe V un verdadero rey español[119]. La simbiosis rey-pueblo se había completado. José María PEMAN describe así el acontecimiento: <<*Los españoles que luchan detrás del primer Borbón, del primer Rey francés, reaccionando contra los aliados del Archiduque -holandeses, alemanes, ingleses-, que han saqueado iglesias y violado monjas en el Puerto de Santa María, se convierten en Cruzados. Nada importa la casaca francesa del Rey: la guerra vuelve a plantearse "a la española". El enemigo es el "hereje": el impío. Los frailes se alistan al lado de Felipe V, que ya es el Rey Católico. (...) Y los aldeanos castellanos y andaluces pelean bravamente al son de aquellas coplillas en que maltratando su nombre extranjero, se burlan del general inglés que ha invadido Francia y ha aterrorizado a Luis XIV. "Mambrú se fue a la guerra -no se cuando vendrá"...*>>[120].

Felipe V era, sin duda, el rey de los españoles. Aquellos que habían llegado a creer que España se convertiría en un virreinato francés comprendieron que

---

[119] El rey español había tomado la resolución de no abandonar España: <<*Tiempo hace que estoy resuelto, y nada en el mundo hay que pueda hacerme variar. Ya que Dios ciñó mis sienes con la corona de España, la conservaré y la defenderé mientras me quede en las venas una gota de sangre; es un deber que me imponen mi conciencia, mi honor, y el amor que a mis súbditos profeso...*>>. Felipe V a Luis XIV, 17 de abril de 1709, en Memorias de Noailles, t. IV, cit. por **COXE, William**.- España bajo el reinado de la Casa de Borbón. Desde 1700, en que subió al trono Felipe V, hasta la muerte de Carlos III, acaecida en 1788 (3 vols.).- Madrid, Establecimiento tipográfico de D.F. de P. Mellado 1846, t. I, págs. 348-9. Traducido por Salas y Quiroga de la traducción francesa del título original Memoirs of the Kings of Spain of the House of Bourbon... 1700 to 1788 (5 vols.).- London, 1815 (2ª ed.).

[120] **SECO SERRANO, C.**.- *Estudio preliminar* a la edición de **BACALLAR Y SANNA, V. (Marqués de San Felipe)**.- Op. cit., pág. IX.

apoyar a Felipe V era oponerse a Versalles. La francofobia se apoderó de la Corte de Madrid.

En este año de 1709 se produjo un **nuevo intento de recuperar Gibraltar**. El plan establecido fue similar al de 1704. Unos dos mil hombres se situarían en lo alto del monte y desde allí se iniciaría el ataque al resto de la ciudad[121]. Sin embargo, no pasó de ser un proyecto. Es posible que las pésimas condiciones de los ejércitos españoles impidieran ponerlo en práctica. Igualmente, se conoce un intento de recuperar la Plaza un año después. El comandante del Campo don Martín de Valde Espino, capitán de caballería, <<*tuvo tratada la entrega de la plaza con algunos españoles que en ella había, para lo que marcharon diferentes piquetes a Cádiz; pero descubierta la inteligencia por el gobernador, ocurrió al remedio, y se castigaron los cómplices*>>[122]. Ya no se conocerán más intentos de recuperar Gibraltar hasta después de la guerra.

El año de 1710 fue nuevamente difícil para la causa de Felipe V. Las tropas de Carlos III lograron llegar hasta Madrid y tomarla nuevamente para el archiduque, quien entró victorioso el 28 de septiembre.

Luis XIV reconoció su error, al haber abandonado a su nieto. Una paz honrosa no sería posible mientras no estuviese en buenas condiciones para negociar y éstas sólo se conseguirían ganando en el campo de batalla. El duque de Vendôme fue enviado para auxiliar a los ejércitos de Felipe V. Las tropas borbónicas obligaron a Carlos III a salir de Madrid y dirigirse a su reducto catalán. A finales del año, Felipe V entraba nuevamente en la Corte.

---

[121] **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2483, fondo H. *Señor mío estando....* Madrid, 13 de julio de 1709. Esta carta, probablemente dirigida al secretario de Estado, habla del plan ideado por alguien que había vivido en Gibraltar y que aseguraba conocer los caminos por los que apoderarse del monte. Es un plan similar al que se llevó a cabo en 1704 cuando Simón Susarte condujo a los hombres de Figueroa hasta lo alto del monte. No obstante, no se han encontrado más documentos sobre este plan, ni se conoce que se llevara a cabo el ataque, tampoco conocemos el autor de la carta.

[122] **A.H.N.** Estado, leg. 3028. *Breve noticia de las veces y formas que se ha procurado recobrar la plaza de Gibraltar....* San Roque, 11 de noviembre de 1756, Mateo Marín y Espínola.

El mes de diciembre fue decisivo para el transcurso de la guerra. Las batallas de Brihuega y Villaviciosa en las que los ejércitos aliados fueron derrotados, supusieron el inicio del fin de la guerra. Tan sólo Cataluña continuaría con su apoyo al candidato Habsburgo.

Pero las victorias militares no fueron lo único relevante en 1710. Si en el comienzo de la guerra los partidos políticos ingleses habían tenido mucho que ver en la decisión tomada por la reina Ana, también lo tendrían en su final. Los torys nunca habían sido partidarios de la guerra continental, pues esto afectaba al comercio con Oriente y perjudicaba gravemente a los comerciantes ingleses. En 1702, los whigs, recién elegidos para gobernar, lograron convencer a la reina Ana para que declarase la guerra a los Borbones. En 1710, un cambio de Gobierno les privaba de la confianza que hasta ese momento habían disfrutado. Los torys, nuevamente en el poder, entreabrían la puerta para la conclusion de la guerra.

El año 1711 fue definitivo para el comienzo de las negociaciones. Las victorias bélicas de los Borbones y la creencia de que era imposible una victoria definitiva del archiduque, impulsó a Gran Bretaña, llamada así desde que en 1707 se unieran definitivamente los reinos de Inglaterra y Escocia, a comunicar al rey francés sus deseos de paz.

François Gaultier, agente secreto francés pero muy bien relacionado con algunos miembros de la Corte de Londres, especialmente con Edward Villiers, earl of Jersey, que auspició los primeros contactos anglo-franceses, fue enviado a París con las ofertas de paz de la reina Ana. Sus idas y venidas de Londres a París tuvieron, finalmente, un resultado positivo. El 22 de abril, Luis XIV hizo llegar a Gran Bretaña sus primeras ofertas: *<<El rey [español] ofrece negociar la paz sobre las bases siguientes: primeramente, se darán a los ingleses garantías reales para el ejercicio de su comercio en España, las Indias y los puertos del Mediterráneo>>*[123].

---

[123] La versión original puede encontrarse en **P.R.O.** State Papers, Series 105, vol. 258. *<<Que les Anglois auront des Securetez reeles pour exercer desormais leur Commerce en Espagne, aux Indies, et dans les Ports de la Mediterranée>>*. Igualmente puede encontrarse en **SAINT JOHN,**

Las palabras *garantías reales,* en francés *sûretés reelles*, significaban, según el uso normal de la época, algo más que el mero compromiso del rey. Significaban un **compromiso de transferencia** de una propiedad o un territorio. Interpretado así por Gran Bretaña y al no quedar especificado qué territorio mediterráneo se cedería, Gaultier adelantó que la reina Ana aceptaría La Coruña en el océano, **Gibraltar** en el Estrecho y Puerto Mahón en el Mediterráneo. <<...*No se trata -añadía- de exigir todos ellos, sino uno sólo y en las Indias alguna cosa parecida...*>>[124]. El 31 de mayo, el ministro de Luis XIV, Torcy, hacía llegar otro mensaje a Londres:

> <<*On a parole du roi d'Espagne de laisser aux Anglois Gibraltar pour la sureté reelle de leur commerce en Espagne et dans la Mediterranée*>>[125].

¿Había consentido Felipe V en transferir algún territorio como aseguraban los franceses o era Francia la que tomaba nuevamente la iniciativa sin contar con el rey español? Si bien es cierto que Menorca había sido considera una posesión británica desde su conquista, como ya hemos visto, no ocurrió lo mismo con Gibraltar, lo que nos lleva a pensar que en estos primeros devaneos franco-británicos es donde los ingleses percibieron la posibilidad de quedarse no sólo con Menorca, sino también con Gibraltar, a pesar de que en un principio, como Gaultier afirmó, la reina británica se conformaría con una de las dos.

A tenor de las cartas entre Luis XIV y Vendôme sí parece que Felipe V consintiera en dar esas garantías reales. Paralelamente a la primeras iniciativas de paz, Luis XIV había enviado órdenes a Vendôme, por aquella época en Zaragoza con la Corte de Felipe V, para que convenciera al rey español de que ésta era la

---

Henry.- Lettres and Correspondence of Henry St John, Viscount Bolingbroke (4 vols.).- London, Gilbert Parker 1798, vol I, págs. 172-3, cit. por **HILLS, G.**- Op. cit., pág. 248. Para la traducción hemos seguido al autor HILLS.

[124] **M.A.E.** Correspondance Politique, Angleterre, vol. 232, fol. 162, cit. por **MATA, M.**- Op. cit., pág. 337.

[125] *Torcy al abate Gaultier,* 31 de mayo de 1711. *<<Tenemos la promesa del rey de España de dejar Gibraltar a los ingleses como garantía real de su comercio con España y en el Mediterráneo>>.* **TORCY, Marquis de**.- Mémoires de Torcy pour servir à l'histoire des négociations... (3 vols.).- Paris, 1757, vol. 3, págs. 178-9, cit. por **HILLS, G.**.- Op. cit., pág. 248.

única manera de contribuir a la paz general. En carta de 23 de febrero, Torcy instruía a Vendôme sobre los argumentos que debía utilizar para convencer a su nieto: <<*Estoy persuadido -le dijo- que el Puerto Mahón y Gibraltar no podrán serles fácilmente arrancados de las manos [a los británicos] (...). Bien estaría que el rey de España examinara pronto lo que estima necesario para facilitar una paz que le será siempre gloriosa por cuanto le preservará España y liberará a Francia de una guerra costosa*>>[126]. Es decir, si Gibraltar y Mahón no iban a poder ser recuperadas por las armas y puesto que ya estaban en posesión de Gran Bretaña, España haría mejor en cedérselas definitivamente en pro de una paz general que vendría muy bien a España y mejor aún a Francia.

Mientras en París se iniciaban estas aproximaciones, sin que los monarcas españoles sospecharan siquiera que se habían iniciado, Vendôme en España, muy hábilmente y cumpliendo órdenes, intentaba convencer al rey de que la cesión de Gibraltar y Mahón eran una insignificancia en relación a lo que los británicos estaban dispuestos a dar: el reconocimiento de Felipe V como rey de España y de las Indias.

Poco después, Vendôme escribía a Torcy, asegurando que el rey de España no se opondría a la cesión de Gibraltar y Mahón: <<*...Luego les hice ver que cediendo Puerto Mahón y Gibraltar nada cedían por estar dichos lugares situados de manera que es imposible puedan por mucho tiempo quedar bajo la dominación de un príncipe que no reinara en España. El rey y la reina aprobaron mis razonamientos y podéis asegurar a Su Majestad que esta negociación no será arruinada por España y se concederán los tres títulos debatidos*>>[127].

Bajo esta débil palabra de los monarcas españoles, ignorantes de lo que verdaderamente estaba pasando, Luis XIV se comprometió a ceder Gibraltar.

---

[126] **M.A.E.** Correspondance Politique, Espagne, vol. 205, fol. 144, cit por **MATA, M.**.- Op. cit., pág. 340.

[127] **Ibíd.**, vol. 204, fol. 51, cit. por **MATA, M.**.- Op. cit., pág. 341.

¿Por qué Luis XIV eligió Gibraltar y no puerto Mahón o La Coruña? El rey francés sabía que Gibraltar en manos inglesas no significaría un gran problema para Francia, pero sí, en cambio, Puerto Mahón, que en manos británicas impediría a las fuerzas navales estacionadas en Tolón navegar libremente por el Mediterráneo, además de coartar el comercio francés por el Levante español. El mismo peligro existiría de ceder La Coruña, pues amenazaría muy directamente a la flota francesa de Brest.

Otro hecho de gran importancia que tuvo lugar por las mismas fechas fue determinante. El emperador austriaco, José I, moría el 25 de abril, quedando como sucesor su hermano el archiduque Carlos, que no sólo reclamaba sus derechos al imperio austriaco, sino que seguía reivindicando sus derechos al imperio español. Tan sólo unos días después de la muerte del emperador, el rey Felipe V escribía al archiduque una carta pidiéndole que renunciara al trono de España:

> *<<...La mort d'un frére que Dieu vient d'enlever a Vostre Majésté en la flattant de justes éspérances pour la Couronne Impériale nous offre a moyen noble, seûr et solid pour nous rapprochér et pour donnér occasion a une paix également désirée de toute l'Europe (...). Et, comme les engagementes de vos alliez paroissent a présent entiérement césséz, (...) si vous voulez entér dans de plus grandes éxplications avec moy, vous pouvez me parler avec confiance et nous conviendrons de chargér quélques personnes de nos intentions les quélles en conféreront ensemble: me je vous répéte encore que je ne veux ny ne prétends point vous séparer de vous alliez aux qu'els je serai toujours porté d'accorder tout ce qui ne sera point contraire a l'interest de mon Royaume et a ma gloire et que pourra contribuier au bien géneral. Je souhaitte trouvér de vostre costé les mésmes sentiments que je vous fais paroistre...>>*[128].

Gran Bretaña se vio sorprendida por este suceso. El *equilibrio europeo*, que pretendía imponer cuando declaró la guerra en 1702, estaba nuevamente en peligro. Al apoyar al archiduque intentaba evitar la reconstrucción de un gran

[128] **A.H.N.** Estado, leg. 2460 (caja 1). Felipe V al Archiduque. Zaragoza, 14 de mayo de 1711.

imperio que en manos de los Borbones ocuparía media Europa y casi toda América. Sin embargo, si mala era esta solución, aún peor parecía la idea de que Carlos III de España y VI de Alemania heredara un imperio que nada tenía que envidiar al de la época de Carlos V.

La muerte del emperador proporcionó a Gran Bretaña el argumento que necesitaba para retirar su apoyo a las tropas del archiduque, aunque esta decisión la había tomado con anterioridad. Si éste deseaba continuar la guerra debería hacerlo en solitario.

3.2. Francia y Gran Bretaña negocian la paz

El artífice principal de la negociación y, posteriormente, de los Tratados de Utrecht fue el secretario de Estado inglés, Henry Saint-John, lord Bolingbroke, quien se encargó de perfilar la estrategia británica para conseguir las mayores ventajas posibles para su país.

Holanda supondrá para Gran Bretaña, y sobre todo para Bolingbroke, el mayor obstáculo con el que tendrá que enfrentarse. El que fuera su aliado durante la guerra, exigió al comienzo de las negociaciones el cumplimiento del tratado que ambas firmaron en el año 1701 y que quedó renovado en 1709. Por ese tratado Gran Bretaña garantizaba a los Estados Generales las mismas ventajas comerciales y territoriales que obtuviera para ella en los futuros tratados de paz, además de la creación de una sólida *barrera*, que asegurara a Holanda la protección de sus fronteras. Así pues, Holanda sería la que más objeciones pondría a la cesión de Gibraltar y Menorca a Gran Bretaña.

La estrategia puesta en práctica por Bolingbroke -según JOVER ZAMORA- se basaba en tres puntos principales[129]:

[129] **JOVER ZAMORA, J.M.**.- Política Mediterránea y Política Atlántica en la España de Feijoo.- Oviedo, Universidad de Oviedo 1956. *<<Cuadernos de la Cátedra de Feijoo, nº 3>>*, pág. 17.

1.- Dislocar la Triple Alianza, es decir, anular los tratados que comprometían a Gran Bretaña con sus aliados.

2.- La aproximación a Francia.

3.- La adopción de una política de mediación con el resto de los contendientes.

Felipe V también supondría un obstáculo para los planes de Luis XIV. El débil compromiso obtenido por Vendôme meses atrás, no garantizaba la aceptación de los preliminares de paz. Tras algunas desavenencias entre el embajador francés y Felipe V, Luis XIV envió como nuevo embajador en la Corte de Madrid al marqués de Bonnac. Su misión era convencer al rey de España de que las condiciones ofrecidas por el rey francés eran las más adecuadas para alcanzar la paz. Si bien la cesión de las Plazas de Gibraltar y Mahón parecían ya acordadas, no así las plazas que los británicos pedían en América[130].

Un comisario de aduanas, Mathew Prior, fue enviado secretamente a París en julio, para representar a la reina Ana, aunque con facultades restringidas, y acelerar la conclusión de estos anteproyectos de paz al margen de los holandeses. Prior traía de Gran Bretaña, bajo el lema *"Private Propositions"*, las condiciones que la reina Ana exigía para la firma de la paz. Entre ellas, el reconocimiento de la

---

[130] Hacia finales de junio, Vendôme había enviado a Luis XIV un duplicado en cifra del consentimiento del rey sobre la cesión de Gibraltar y Mahón. Sin embargo, ante los cambios de opinión de Felipe V, decidió guardarse el original como precaución. Este documento, fechado el 11 de junio, decía en su párrafo primero: *<<Que aunque me sea muy enfadoso dejar a los ingleses un pie en España como es Gibraltar y dejarles una puerta tan próxima a este reino como el Puerto Mahón, no obstante, estas condiciones no me impedirán consentir en hacer la paz con ellos>>*, cit. por **MATA, M.**.- Op. cit., págs. 342-3. No obstante, HILLS dice que a pesar de haber buscado el documento con la firma original de Felipe V, no lo ha hallado, por lo que duda que la promesa firme de ceder estos territorios saliera en alguna ocasión de la boca del rey español. Además, considera que Luis XIV, al afirmar que tenía la palabra del rey Felipe V trataba de congraciarse rápidamente con Gran Bretaña, sin tener en cuenta que estas palabras le comprometían muy seriamente para las futuras negociaciones, en las que ya no se podría rectificar ni dar marcha atrás sobre Gibraltar. Las intenciones de Luis XIV eran convencer a su nieto de que además de Gibraltar y Puerto Mahón debía ceder Puerto Rico o la Trinidad en las Indias. Estas eran las instrucciones que se remitieron a Bonnac al mismo tiempo que Mesnager salió hacia Londres. Recueil des instructions données aux ambassadeurs et ministres de France, vol XII (Espagne, II, Paris, 1898), págs. 212-4. En un largo memorándum para Mesnager, los franceses indicaban sus intenciones de convencer al rey español para que cediera al menos una de las dos islas. **M.A.E.** Correspondance Politique, Angleterre, vol 233, fols. 79-116, Aug. 3, 1711, ambos cit., por **CONN, Stetson**.- Gibraltar in British Diplomacy in the Eighteenth Century.- New Haven & London, Yale University Press & Oxford University Press 1942, págs. 12-13.

rama protestante como legítima sucesora en el trono británico, el monopolio del comercio de negros, algunas posesiones en América y <<*that Gibraltar and Port Mahon should continue in the possession they are now in*>>[131]. Aunque estas pretensiones eran para Torcy exageradas, antes de romper las negociaciones prefirió estudiar detenidamente las propuestas y hacer sus contrapropuestas. Respecto a Mahón y a Gibraltar parece que nunca llegó a pensar en la posibilidad de perderlas definitivamente: <<*La intención de los ministros de Inglaterra al pedir que Gibraltar y Mahón pertenezcan a esa Corona, no es tanto para obtener la seguridad de su comercio con España y en el Mediterráneo como para tratar un día de conseguir del rey católico considerables sumas, vendiéndole las dos plazas*>>[132]. Este erróneo planteamiento acabará por otorgar a Gran Bretaña la posesión de ambas Plazas.

Tras los primeros contactos entre los enviados británicos y los ministros franceses, el rey Luis XIV envió secretamente a Londres a Nicolas Mesnager con poderes para ultimar los detalles de la negociación, a donde llegó en el mes de agosto. Los puntos de partida con los que comenzaron las aproximaciones de Gran Bretaña y Francia cristalizaron en los **Preliminares de Londres**, más conocidos como *"Mesnager Convention"*, firmados el 8 de octubre de 1711, que sentaron las bases de los futuros tratados de paz.

Los Preliminares constaban de dos tratados separados y distintos. Uno, secreto, que garantizaba a Inglaterra la continuidad dinástica protestante, reconociendo a la reina Ana como la legítima sucesora, un tratado de comercio en el que se adjudicaba el predominio mercantil a Gran Bretaña y la aceptación de la

---

[131] **LEVIE, Howard S.**.- The status of Gibraltar.- Boulder (Colorado), Westview Press 1983, pág. 18.

[132] **M.A.E.** *Correspondance Politique, Espagne, vol. 233, fol. 118, cit por* **MATA, M.**.- *Op. cit.*, pág. 339. Según recoge CONN, Gaultier había comunicado a Torcy que si España cedía Gibraltar y Menorca, los británicos estarían dispuestos a vender las dos Plazas en posteriores negociaciones, ya que lo único que les interesaba era garantizar su comercio en el Mediterráneo y sumas importantes de dinero para paliar los gastos de la guerra. Esto fue precisamente lo que lord Jersey había insinuado a Gaultier durante los primeros contactos entre ambos. Sin embargo, la muerte inesperada de Jersey, una vez que Francia había empeñado su palabra con la cesión, impidió dar marcha atrás. Su sustituto en la negociación, lord Bolingbroke, nunca volvió a repetir esta sugerencia. **CONN, S.**.- Op. cit., págs. 21-22.

ocupación británica de Gibraltar y Mahón, tal como fue ofrecida en el mes de abril. El tratado público obligaba a los Borbones a renunciar a la unión dinástica de las dos coronas y a Luis XIV a ofrecer *aparentes* contraprestaciones a los aliados de Gran Bretaña en tratados de comercio y de barreras[133].

En el mes de septiembre, Luis XIV se convirtió en representante oficial del rey español. En ese mes Bonnac remitió los poderes de Felipe V en favor de su abuelo: <<*Su Majestad Cristianísima para que en nuestro nombre y de nuestra parte trate y convenga con el gobierno de la Gran Bretaña, de la siguiente manera para los preliminares de paz...*>>. Y en el primer párrafo: <<*Que los puertos de Gibraltar y Mahón, los cuales están al presente en posesión de los ingleses, continúen de igual forma*>>. Los tres apartados siguientes hacían referencia al Asiento de negros, a los privilegios comerciales y a la cesión de una plaza en América[134]. Justo lo que Francia ya había pactado con Inglaterra.

La ciudad de Utrecht fue la elegida para albergar las conferencias de paz. El 12 de enero de 1712 se reunieron por primera vez los plenipotenciarios de las potencias beligerantes. Todos los representantes de Europa, excepto los de España, estaban allí. No obstante, los actores de la Sociedad Internacional todavía eran muy restringidos: Gran Bretaña, España, Francia, Austria y la naciente Prusia. Los otros actores internacionales -Portugal, Saboya y los principados- se consideraban satélites de los anteriores, por lo que no tendrán un papel preferente en esa Sociedad Internacional del siglo XVIII, aunque en muchas ocasiones sea de su futuro de lo que se trate. Nada tenía que ver aquella Sociedad Internacional, en la que el mundo giraba alrededor de Europa, con la actual.

Todos los presentes tenían importantes intereses en juego. El elector Federico de Brandeburgo, reconocido tras la firma de la Gran Alianza como rey de Prusia, temía los deseos expansionistas de Austria, que será desde este momento

---

[133] **CONN, S.**- Op. cit., pág. 12.

[134] **M.A.E.** Correspondance Politique, Espagne, vol. 211, fol. 320, cit. por **MATA, M.**- Op. cit., pág. 344. El Asiento de Negros era una concesión española que disfrutaron primero, los flamencos, en 1517; luego, los genoveses, hasta 1646; más tarde, los alemanes y sucesivamente los portugueses, los franceses y por último, tras los preliminares de paz, los ingleses. **LAFUENTE, M.**- Op. cit., t. III, pág. 531, nota a pie 1.

su gran rival, motivo por el que intentará evitar que salga excesivamente engrandecida en los Tratados de paz.

Portugal, aliada de Gran Bretaña en la guerra, esperaba que ésta cumpliese sus promesas de compensarle con territorios su valiosa ayuda y que en las conferencias de paz negociase por ella todas las ventajas que pudiera obtener de España.

Aunque Luis XIV debía negociar en nombre de Felipe V, el rey español nombró al conde de Bergeyck[135], al marqués de Osuna y al marqués de Monteleón ministros plenipotenciarios para que le representaran en la ciudad holandesa de Utrecht. Bergeyck y Osuna partieron de Madrid hacia París a principios del mes de enero de 1712, allí esperarían la llegada de los visados para poder trasladarse a tierras holandesas. El marqués de Monteleón tenía órdenes de trasladarse a Londres para solucionar los problemas que pudieran surgir con la reina Ana.

El marqués de Osuna y el conde de Bergeyck intuyeron casi desde su llegada que no sería en Utrecht donde se decidiría el futuro de España, sino en la ciudad parisina. Bergeyck estaba convencido de que los británicos enviarían algunos representantes a París para tratar los asuntos del comercio con España, evitando cualquier dilación, y pasando a Utrecht tan sólo a firmar. El 18 de febrero de 1712 Osuna hacía llegar sus impresiones al marqués de Mejorada:

---

[135] Jean de Brouchoven, conde de Bergeyck, de origen flamenco, era funcionario del Gobierno de Bruselas, como experto en materia financiera fue nombrado tesorero general de los Países Bajos españoles en 1688 y, en 1702, fue designado surintendant général para Guerra y Hacienda. Se marchó a vivir a Francia cuando Bruselas cayó en manos de los aliados en 1706. A finales de 1710 fue requerido por Felipe V para que le ayudara con la hacienda española. Bergeyck ideó proyectos de reforma general del Gobierno y muy especialmente, proyectos para reformar la marina, la hacienda y la administración. *<<El fue quien implantó en España el sistema de los intendentes y quien animó el establecimiento de industrias indígenas en la península (...). Pero su tarea en ésta y en otras materias, la interrumpió Felipe V al decidir que el conde sería el mejor representante de España en las negociaciones de paz que iban a entablarse con Inglaterra (...). En agosto de 1712, Bergeyck solicitó su regreso a España, fatigado ya de su misión de plenipotenciario (...). Su corta ausencia había sido desastrosa (...) Bergeyck se encontró con una invencible oposición. Felipe V, mientras tanto, impaciente por el fracaso de su ministro, escribió a Luis XIV pidiéndole que enviase de nuevo a Orry, única persona a la que juzgaba capaz de reformar la Hacienda. Luego, Bergeyck desaparece en un segundo plano y ocupa sólo un lugar secundario...>>*. Bergeyck abandonará España en 1714, retirándose a sus posesiones donde morirá en 1725. Véase **KAMEN, H.**- La Guerra de....- Op. cit., págs. 63-65.

<<...De lo cual y de diferentes palabras que se dejó decir en la conversación me parece es la idea de tratar y ajustar aquí todas las cosas, pertenecientes a España, sin dejarnos pasar al Congreso hasta estar todo ajustado, lo que discurro de grandes inconvenientes y perjuicios, pues no tenemos con quien tratar ni hablar, ni posibilidad de decir ni proponer diferentes cosas convenientes a la España y a los demás...>>[136].

Estas palabras nos revelan que nada más llegar a París los representantes españoles ya intuyeron cómo se iba a actuar en la negociación. España no intervendría hasta que el Tratado estuviera cerrado. El poder que Felipe V había otorgado a su abuelo para representarle hacía casi innecesaria la presencia de los enviados españoles. Como comprobaremos más adelante, el marqués de Osuna estuvo muy acertado en estas primeras impresiones.

La estrategia de lord Bolingbroke se desarrollaba tal como la había diseñado. Las peticiones británicas al rey francés eran satisfechas con gran celeridad, convenciendo a Gran Bretaña de la posición privilegiada de la que gozaba en estas negociaciones. El siguiente paso de Bolingbroke fue declarar nulo el Tratado de 1709, firmado con Holanda, con la excusa de que el Gobierno tory no se hacía responsable de los acuerdos alcanzados por el Gabinete whig. Así, conseguía que su directa rival comercial no se beneficiara de las ventajas que Gran Bretaña obtuviera de Francia y España.

Holanda, por su parte, intuyendo las intenciones de Gran Bretaña comenzó un acercamiento a Felipe V y a apoyar las reivindicaciones de éste a cambio de ventajas comerciales.

El marqués de Osuna se trasladó a Amsterdam para comenzar los contactos bilaterales con las Provincias Unidas, pero nada más llegar percibió que el acuerdo hispano-holandés sería imposible por las acciones diplomáticas británicas:

---

[136] **A.H.N.** Estado, leg. 3378 (caja 2)/3379. *Marqués de Osuna a marqués de Mejorada*. París, 18 de febrero de 1712.

<<...Ha venido el caballero Thomas Dadmer y según escriben trae mucho tren (...) sí que se dice, por cierto, viene con misiones secretas de la Reina Británica para estos Estados (...) viene a declararles el ajuste echo de la Paz con la Francia (...) y las muchas conveniencias que le ofreció la Francia para su comercio en nuestra América(...) estoy casi seguro que estos Estados nunca condescenderán en ello, por reconocer la total ruina de su comercio (...) y a esto se añade más las voces secretas que corren de que entre la Francia y la Inglaterra hay un Tratado secreto por el cual pretenden que estos hayan de poner guarniciones de su nación en la barrera de Flandes en las plazas conquistadas a la Francia y que la propiedad de éstas y el resto de la Flandes haya de quedar al Sr. elector de Baviera a lo que nunca condescenderán...>>[137].

Las pretensiones holandesas de negociar bilateralmente con España ante la posibilidad de quedar fuera del comercio americano morirán antes de dar comienzo. Una intensa acción diplomática llevada a cabo por lord Strafford, embajador inglés en los Estados Generales, sirvió para convencer al pensionario Antonio Heinsius, de que Holanda conseguiría más ventajas negociando al lado de Gran Bretaña. El embajador británico dio a conocer los artículos secretos de los Preliminares de paz por los que España concedía a Gran Bretaña la *exclusividad* del comercio con las Indias, tal como se intuía en Holanda, pero, además, amenazó con retirar su apoyo a las reivindicaciones holandesas sobre la creación de una sólida barrera que garantizara la seguridad de sus fronteras, si no aceptaba los preliminares de paz anglo-franceses[138].

Holanda no tuvo elección. Sin la protección de unos Estados-barrera, las Provincias Unidas acabarían sucumbiendo a los deseos expansionistas de Francia

---

[137] **Ibíd.**, *Marqués de Osuna a ministro de Estado*. Amsterdam, 22 de abril de 1712. Lo que se intuía que Francia había ofrecido a Inglaterra era *<<la colonia de San Gabriel en el río de la Plata y otra colonia en el mar del Sur>>*, además de *<<quedar hecho el asiento de Negros para el reino del Perú para conducirlos a ambos mares>>*.

[138] *Instructions for Strafford*. October 13, 1711 y *St. John to Strafford*. October 23, 1711 en **SAINT JOHN, H.**- Op. cit, vol. I, págs. 397-408, cit. por **CONN S.**- Op. cit., pág. 16. Según fechas del viejo cómputo estas cartas corresponderían al 2 y 12 de octubre, respectivamente.

o de Austria. Holanda quedaría excluida del botín conquistado en la península y en las Indias, pero a cambio aseguraría su supervivencia como Estado.

Lo que Francia estaba dispuesta a llevar a la mesa de negociaciones de Utrecht era: en primer lugar, lo ya acordado en los Preliminares con Gran Bretaña, es decir, el reconocimiento de la reina Ana como legítima sucesora al trono británico, la demolición de Dunkerque, la cesión a Gran Bretaña de San Cristóbal, Terranova y la bahía de Hudson, y la promesa de no unir dinásticamente las dos coronas de los Borbones. En segundo lugar, ofrecía ceder los Países Bajos al elector de Baviera, para que funcionase como barrera entre Francia y Las Provincias Unidas, además de un tratado de comercio que favoreciese a Holanda, la renuncia por parte de España a Cerdeña, Nápoles y Milán, la restitución de sus Estados a los electores de Colonia y Baviera y, por último, dejar las fronteras de Portugal como estaban antes de la guerra. Aunque el rey español era quien más podía perder, porque era quien más podía dar, no se contó con él. Su abuelo, el todopoderoso rey Sol, administraba los bienes ajenos como si de los suyos se tratara, con la diferencia de que como no le pertenecían no le costaba desprenderse de ellos.

Carlos VI de Austria se negó en un principio a asistir a las conferencias y a reconocer estos preliminares, pues le privaban de sus derechos al trono de España. Mandó tropas de refuerzo a Cataluña con el objeto de proseguir la guerra, pero no tardó en verse privado de los apoyos de los príncipes alemanes de la liga que, como el de Hannover, veían peligrar su propia existencia de continuar la guerra.

Desde el 12 de enero de 1712 en que comenzaron las conferencias de Utrecht, hasta el mes de abril de 1713, ningún embajador español tuvo la posibilidad de estar presente en las negociaciones. Las decisiones se tomaban en Francia y por los ministros franceses.

3.2.1. Gibraltar, Puerto Mahón e Italia: Piezas clave en la negociación

Desde que en 1711 comenzara el acercamiento entre Francia y Gran Bretaña el gran obstáculo que debían salvar era el referido a la posesión de Gibraltar y Puerto Mahón. Por primera vez, Gran Bretaña expresaba en voz alta su deseo de quedarse con estas posesiones, aunque con anterioridad, algunos representantes británicos ya habían destacado la importancia de que ambas permaneciesen en manos de Gran Bretaña, incluso en el caso de que ganara la guerra el archiduque.

Así, por ejemplo, el embajador inglés en Lisboa, Methuen, nada más conocer la captura de Gibraltar, escribió a Londres sus impresiones sobre esta Plaza:

> *<<Mi opinión es que si la situación en Europa obliga a una paz en la que no se deje a la monarquía española en posesión de Carlos III, Inglaterra no debe nunca enajenar Gibraltar, que siempre será una garantía para nuestro comercio y nuestros privilegios en España>>*[139].

Gran Bretaña deseaba esa base en el Mediterráneo para controlar el comercio atlántico y oriental. Nunca antes se había encontrado más cerca de obtenerla y no estaba dispuesta a dejar pasar la oportunidad. Las órdenes del secretario de Estado inglés no dejaban lugar a dudas. Los embajadores británicos debían insistir en que *<<Gibraltar y el Puerto de Mahón con toda la isla de Menorca quedaran anexionadas en el futuro a la corona de estos reinos...>>*[140].

A finales de marzo de 1712, el marqués de Torcy hizo llegar al marqués de Osuna las últimas condiciones de los aliados para la firma de la paz. En lo tocante a Gibraltar y Puerto Mahón, éstas habían cambiado considerablemente respecto a las primeras peticiones británicas. Ahora exigían *<<que sean cedidas a Inglaterra*

---

[139] El original puede encontrarse en **P.R.O.** State Papers, Series 105. *Methuen a secretario de Estado.* Lisboa, 7 de marzo de 1705. La traducción ha sido tomada de **HILLS, G.**.- Op. cit., págs. 240.

[140] **SAINT JOHN, H.**.- Op. cit., vol. II, pág. 103. Instrucciones fechadas el 3 de enero de 1712, cit. por **HILLS, G.**.- Op. cit., págs. 255-56.

una extensión de territorio alrededor de Gibraltar equivalente a una distancia de dos tiros de cañón y toda la isla de Menorca>>[141].

Por estas mismas fechas, el gobernador británico en Gibraltar, lord Portmore, recibía instrucciones de Bolingbroke para que asegurase esta posesión bajo control británico:

> *<<Esperamos oír pronto que vuestra señoría haya puesto las cosas en orden en Gibraltar, donde hasta ahora han estado en la mayor confusión y libertinaje (...) Gibraltar y Puerto Mahón, en este caso, será todo cuanto nos queda para explicar las grandes sumas que se han gastado y la sangre que se ha derramado en aquellos lugares. Al retener estas plazas, podemos esperar que ello sea alguna compensación para la Gran Bretaña>>*[142].

Gran Bretaña había aumentado sus exigencias. Luis XIV había cedido en lo de Gibraltar y Puerto Mahón porque estas posesiones en manos británicas no significaban ningún peligro para Francia, pero respecto a toda la isla de Menorca la cosa cambiaba. Si Luis XIV consintiera en que Gran Bretaña se quedase con toda la isla pondría en grave peligro la propia seguridad de Francia, al establecer a sus pies una fortaleza desde la que poder interceptar la flota francesa de Tolón, impidiendo su unión con al flota atlántica de Brest. Además, controlaría todo el comercio de Levante y el del Mediterráneo occidental y central.

Luis XIV se había metido solo en este atolladero diplomático y ponía como excusa a España para salir de él:

---

[141] **Ibid.**, págs. 288-9, cit por **CONN, S.**- Op. cit., pág. 20. *<<That an extent of country round Gibraltar, equal to two cannon shot, and the whole island of Minorca be ceded to England>>*. La traducción es nuestra.

[142] **HILLS, G.**- Op. cit. págs. 256-7. Con anterioridad se había ordenado al anterior gobernador, Stanwix, que expulsara a todas las tropas extranjeras de Gibraltar. Stanwix cumplió las órdenes pero permitió que los holandeses, como aliados que eran, se quedasen. Las órdenes para Portmore eran tajantes, debía expulsar de Gibraltar a los holandeses con el fin de asegurar para los británicos la posesión exclusiva de la Plaza.

<<El rey tiene gran dificultad para inducir al rey de España a que ceda Gibraltar a los ingleses, siendo la intención del príncipe, como ha manifestado repetidamente, no entregar ni una pulgada de territorio en España. Aún será mucho más difícil conseguir de él ahora la más mínima concesión en un punto tan importante, cuando se insiste en que renuncie a sus derechos a la corona de Francia y considere a España como único patrimonio que puede legar a sus descendientes. Así pues, esta nueva demanda será con toda seguridad rechazada y los poderes que su majestad ha recibido del rey católico son directamente opuestos a tal pretensión. Como quiera que él no se haya explicado con respecto a la entera cesión de la isla de Menorca, el rey hará uso de sus esfuerzos para conseguirlo, como una especie de equivalente al territorio que rodea Gibraltar; y en esta consideración y desde este momento, su majestad promete que será cedida la isla de Menorca>>[143].

Incomprensiblemente Francia se comprometió a ceder toda la isla de Menorca, cuando el mismo rey Sol reconocía que Felipe V era contrario a la cesión de cualquier palmo de terreno que perteneciese a la corona de España y que no estaba autorizado por su nieto para hacer esas concesiones. Si Felipe V había aceptado ceder Gibraltar y Puerto Mahón lo había hecho sólo del territorio conquistado por los ingleses pero ni un palmo de terreno más. El rey Sol ni siquiera pospuso la respuesta para poder consultarla con los plenipotenciarios del rey español que se encontraban en París. De esta forma actuó la diplomacia francesa durante todo el período en que se llevaron a cabo las negociaciones, sin que el monarca español supiera qué se estaba ofreciendo a cambio de la paz.

Llegados a este punto los plenipotenciarios británicos y franceses comenzaron la redacción del artículo referente a la cesión de Gibraltar. Cada frase sería discutida minuciosamente por los embajadores franceses, pero nada se consultaba a los enviados del rey español.

[143] **Ibíd.**, pág. 257.

Los británicos pedían *une etendue de terre de deux portées de cannon*. Por primera vez, en Derecho Internacional, se pretendía el reconocimiento de un derecho a poseer el territorio o el mar dominados por los cañones de una fortaleza. Esto planteaba nuevas preguntas: ¿debía medirse la extensión según un tiro de cañón de punta en blanco, es decir, con una elevación de cero grados sobre la tierra, o por el contrario, con la elevación máxima que un cañón de la época pudiera lograr? La respuesta a esta pregunta era transcendental. Un cañón de la época disparado de punta en blanco podía alcanzar entre 500 y 700 metros. Sin embargo, un disparo hecho con su máxima elevación alcanzaría alrededor de 2.000 metros[144]. Puesto que los británicos exigían dos tiros de cañón, estos 4.000 metros alrededor del Peñón supondrían que sus límites por tierra alcanzarían hasta Sierra Carbonera y por mar les haría dueños de casi toda la bahía. Los franceses no podían consentir esta nueva petición que creían excesiva e inaceptable para Felipe V. La respuesta francesa fue negativa, pero dejaba la puerta abierta al insinuar que deberían ser los negociadores españoles, una vez admitidos en la conferencia, los que decidieran sobre este punto.

Así, el 26 de abril, el embajador británico en Utrecht, lord Bristol, escribía a Bolingbroke informándole del estado de la negociación:

> <<...*Con respecto a nuestros intereses en España, y después de muchas controversias, se decidió aplazar a un acuerdo futuro con los Ministros españoles el asunto de la extensión de terreno alrededor de Gibraltar, al insistir los franceses que no podían bajo ningún otro pretexto aceptar el artículo...*>>[145].

El entendimiento entre Francia y Gran Bretaña era completo. La reina Ana conseguía del rey francés todo lo que le pedía. Sin embargo, las relaciones franco-austriacas se iban deteriorando en Utrecht.

---

[144] **Ibíd.**, pág. 258.

[145] *Lord Bristol a lord Saint John.* Utrecht, 26 de abril de 1712 en *Documentos...*, pág. 169, doc. nº 4.

Las conferencias no discurrían por los cauces deseados por los austriacos. Frente a la posición británica de que cada uno negociara individualmente con Francia, los austriacos pensaban que los aliados debían hacer un frente común y presentar una contrapropuesta única. La tesis británica fue la que se impuso. Ya que las propuestas y contrapropuestas francesas y austriacas no encontraban el punto de convergencia, en abril de 1712 se suspendieron las negociaciones entre ambos, no así con el resto de los aliados.

Este fue el punto de partida de la tercera y última fase de la estrategia británica. Gran Bretaña asumió el papel de mediador entre sus aliados y Francia. Ante la falta de acuerdo hispano-austriaco, los representantes británicos propusieron la firma de acuerdos bilaterales y presionaron a Holanda y a Portugal para que aceptaran los pre-acuerdos de paz. De lo contrario, Gran Bretaña firmaría en solitario el tratado, privándoles de toda ventaja comercial o territorial.

Asimismo, Gran Bretaña exigió a España una tregua militar y la firma definitiva de una paz particular, que formaría parte de la futura paz general que se alcanzara en Utrecht. En palabras del marqués de Osuna, esto era lo que estaba ocurriendo:

> *<<Con esta declaración que como se ve nos creen tan desposeídos y tan dueños de disponer de ello y dárselo a cualquiera como no sea a nosotros como se verifica de la proposición que hace la Inglaterra, como de lo que solicita y por lo que no entra en ello la Francia representando al mismo tiempo que si quieren la Sicilia para el Sr. duque de Saboya ha de ser asegurando Flandes en la Paz General al Duque de Baviera sin hacer más mención de nosotros que para disponer los unos y los otros como se les antoja ni servirnos ni aprovecharnos (...) mi amor y celo no puede contenerse en suplicar a S.M. haga reflexión de todo lo que acordare y cediese en la paz particular queda perdido sin recurso de poderlo recuperar ni en la Paz General ni jamás...>>*[146].

[146] **A.H.N.** Estado, leg. 3378 (caja 2)/3379. *Marqués de Osuna a Mejorada y Grimaldo*, julio de 1712.

De las palabras del joven embajador español podemos extraer importantes reflexiones:

1º España no decidía sobre su futuro ni el de sus posesiones. Francia era la encargada de representar a España ante el resto de los contendientes, pero a la vez era parte interesada en esta negociación. Cuando existía un conflicto de intereses entre Francia y España era el rey francés el único que decidía la mejor solución y la mejor solución siempre era sacrificar los intereses españoles en beneficio de los intereses franceses. Al fin y al cabo para eso era el rey de Francia y no de España.

2º Osuna se oponía a que España firmara una paz particular con Gran Bretaña, pues en caso de que los aliados continuaran la guerra, España se vería sola y sin ninguna ventaja que ofrecer a cambio. Si en un tratado tripartito -España, Gran Bretaña y Francia- España cediera a Gran Bretaña el comercio con las Indias, Gibraltar y Mahón; Flandes al duque de Baviera, bajo la órbita francesa; y Sicilia al duque de Saboya, bajo órbita británica, nada le quedaría a Felipe V -excepto la corona de España- para negociar con Austria la paz general.

Un nuevo acontecimiento entorpeció la firma de la tregua militar. En poco menos de un año, la Casa real francesa había perdido a casi todos los posibles sucesores de Luis XIV. El gran delfín, el delfín y su primogénito morían con escasos meses de diferencia, quedando como heredero el segundo hijo del delfín, un niño de dos años débil y enfermo. Por estos acontecimientos de la vida, Felipe V pasaba a ser el segundo príncipe por línea directa con derechos a heredar la corona de Francia. Nuevamente surgía la posibilidad de que se reunieran bajo la misma cabeza las dos coronas, la de Francia y la de España, motivo por el había comenzado la guerra de Sucesión.

Ante esta circunstancia, el secretario de Estado británico, lord Bolingbroke, se trasladó a París para acelerar la firma de la tregua militar y concluir las paces particulares con Francia y España. No sin antes, por supuesto, haber obtenido de Felipe V la promesa formal de renunciar a una de las dos coronas.

Felipe V confirmó la decisión que tomara en 1709, cuando optó por la corona española. Así, de esta forma, eliminado el obstáculo que impedía la paz, Bolingbroke, por parte británica, y el marqués de Torcy, por parte francesa, ratificaban, el **19 de agosto de 1712, el Tratado de Tregua y Armisticio** por el que se paralizaban todas las acciones bélicas entre ambos países. Este armisticio debía ser ratificado, igualmente, por España, que lo hizo a principios de noviembre, en un acto ante las Cortes en el que Felipe V, tras renunciar para él y sus herederos a la corona francesa, fue reconocido rey legítimo de España.

Este armisticio hacía referencia a Gibraltar y Puerto Mahón en dos de los ocho artículos:

> *<<Art. 5º:...Sin embargo será lícito a S.M. Británica el mandar transportar tropas, municiones de guerra y boca y otras provisiones a las plazas de Gibraltar y de Puerto Mahón actualmente ocupadas por sus armas y cuya posesión debe quedar por el Tratado de paz, que intervendrá, (...) sin que los dichos transportes sean reputados contrarios a la suspensión.*
>
> *Art.7º: Inmediatamente después que el presente tratado de suspensión hubiere sido declarado en España, el rey se obliga a que se alzará el bloqueo de Gibraltar y que la guarnición inglesa, como igualmente los mercaderes que se hallaren en aquella plaza podrán con toda libertad vivir, tratar, negociar con los españoles>>*[147].

Estos artículos perjudicaban gravemente a los españoles, que si bien estaban obligados a desmovilizar sus tropas delante de Gibraltar, por el contrario, debían aceptar que Gran Bretaña aumentara y reforzara las suyas en Gibraltar y Mahón, sin que esto pudiera interpretarse como contravención de la tregua militar.

Bolingbroke seguía negociando a puerta cerrada con el ministro francés las paces particulares, sin contar con los plenipotenciarios españoles, que no dejaban

---

[147] **A.H.N.** Estado, leg. 3367 (caja 1), exps. 35-36. Suspensión de hostilidades entre Gran Bretaña, Francia y España.

de transmitir al rey Felipe V su malestar por verse marginados de la negociación e ignorados por el ministro francés. En una de sus cartas el marqués de Osuna relataba amargamente las ocasiones en las que pasó a ver a Torcy y éste se negó a recibirle. La insistencia de Osuna provocó un encuentro casual en el pasillo en donde preguntó a Torcy por las negociaciones, contestando éste que todo se estaba tratando de forma reservada y que no podía comunicarle alguna noticia porque aún no habían determinado ni concluido nada[148].

En esta misma carta Osuna se mostraba muy poco optimista con los avances de la negociación, pues intuía que sería perjudicial para España. En una breve conversación con Torcy, éste le había comentado que Sicilia sería para el duque de Saboya, ante la insistencia británica, <<...*y sin dar ninguna esperanza de prometer ayudar a recuperar lo perdido y dejándonos con una guerra sin prometer juntarse con nosotros para la continuación de ella quieren que S.M. compre tan caramente y tan a su costa y tan contra Sus Aires y reputación la paz que necesitan los ingleses y desean los franceses cediendo de lo que le ha quedado un Reino que hoy en día está en posesión en un alto tan solemne sin esperanza de poderle jamás recuperar y perdiendo con él al mismo tiempo la facilidad y posibilidad de por él recuperar el de Nápoles...*>>[149].

Con estas palabras Osuna transmitía no sólo un sentimiento personal, sino una realidad. La paz se firmaría entre Francia, Gran Bretaña y España, pero si Austria continuaba las acciones bélicas, España no contaría con el apoyo de los británicos y franceses. Austria deseaba más que nada las posesiones españolas en Italia y, tal como se desarrollaba la negociación bilateral franco-británica, Sicilia sería para Saboya, única pieza con la que se podría recuperar el reino de Nápoles. España, una vez desposeída de sus posesiones italianas, no tendría nada que ofrecer a Austria para la firma de la paz.

---

[148] **A.H.N.** Estado, leg. 3378 (caja 2)/3379. *El marqués de Osuna al marqués de Grimaldo.* Fontainebleau, 23 de agosto de 1712.

[149] **Ibíd.**

Gran Bretaña estaba especialmente interesada en que el duque de Saboya obtuviera Sicilia para romper definitivamente la Gran Alianza y obligar al archiduque a firmar la paz general. La estrategia británica aún iba más lejos. Si el duque de Saboya, que ambicionaba Milán, lograba del archiduque un intercambio de territorio, Milán por Sicilia, el duque de Saboya se convertiría en un poderoso frente capaz de poner freno a los deseos expansionistas franceses y austriacos, con lo que el equilibrio en la Europa mediterránea se habría conseguido.

Todo lo que sucedía en Fontainebleau era relatado con suma claridad por los tres plenipotenciarios españoles en sus comunicados al secretario de Estado. De estas cartas deducimos la indiferencia con la que fueron tratados por los ministros británico y francés y las sospechas de que Gran Bretaña pedía más de lo que decía y Francia concedía más de lo que debía. Los embajadores transmitían también su malestar al ver cómo el futuro de España era decidido por otros:

> *<<...Lo más natural era aun por la misma seguridad de la Inglaterra que todo se hubiese comunicado y tratado con la intervención de los ministros de España, pero bien al contrario de esto, apenas hemos logrado unas noticias confusas (...). La venida de este ministro inglés Secretario de Estado, confidente de la princesa Ana y de Milord Oxford*[150] *se pudiera creer que fuese por mayores comisiones de las que nos han dicho, pues la renuncia, las suspensión de armas y la Sicilia para el duque de Saboya eran capítulos ya consentidos y su ejecución en los puntos más principales de empeño se deben tratar por Milord Lexington.*
>
> *(...) Esta paz particular también nos cierra la puerta a ulteriores negociaciones que se hubieran podido ofrecer en el Congreso General...>>*[151].

[150] Milord Oxford (Robert Harley) era el Primer Ministro del Gabinete tory y el secretario del Tesoro.

[151] **A.H.N.** Estado, leg. 3378 (caja 2)/3379. *Bergeyck, Osuna y Monteleón a Mejorada.* Fontainebleau, 23 de agosto de 1712.

No tardó mucho la reina Ana en disponer de Gibraltar como si fuese suyo. Así el 20 de septiembre, Osuna escribía a Grimaldo con noticias de Londres sobre Gibraltar:

> *<<Con las cartas de Inglaterra que han llegado a Holanda la mañana de aquel día 12 avisan (...) que de parte de la Princesa Ana se había publicado un edicto para que todos los comerciantes o habitadores que quisiesen pasar a Gibraltar o Puerto Mahón lo puedan hacer para establecer el comercio que lograrían muchas franquicias haciendo ambos puertos libres y francos y que esta proposición se hizo con mayores instancias a la nación hebraica por discurrir que esta atraería más el comercio y que muchos judíos de Amsterdam quedaban ya resueltos a pasar a Gibraltar para fomentar el comercio así con España como con la Berbería...>>*[152].

Tal vez la causa de que aparezca una mención especial a los judíos en el artículo que sobre Gibraltar se incluyó en los tratados de paz definitivos se deba a este aviso de Osuna, previniendo al rey de las ventajas que prometía la reina Ana para todos los comerciantes y mercaderes, principalmente judíos, que en breve se podrían trasladar a Gibraltar.

A principios de noviembre, Lexington, enviado de la reina Ana, se encontraba en Madrid y Monteleón en Londres con el objeto de negociar bilateralmente y por primera vez desde que comenzaron las negociaciones los asuntos del tratado de paz y de comercio.

Lexington negociaba para Gran Bretaña la extensión de tierra que los británicos querían alrededor de Gibraltar y que, en las negociaciones con los franceses, había quedado aplazada hasta que los embajadores españoles pudieran tomar parte en la conferencia. El representante británico intentaba conseguir una distancia alrededor de Gibraltar equivalente a dos tiros de cañón, como ya plantearon con anterioridad. Ante esta exigencia, el marqués de Bedmar reiteraba

---

[152] **Ibíd.**, *Osuna a José Grimaldo*, 20 septiembre de 1712.

que <<*...la concesión de Gibraltar se extiende solamente al cuerpo de la plaza con su puerto y castillo, sin ningún territorio anejo al mismo*>>[153].

Aunque las instrucciones de los plenipotenciarios españoles eran claras, las posiciones personales de cada uno entorpeció las negociaciones. A través de las numerosas cartas que escribieron al secretario de Estado hemos podido comprobar cuáles eran sus inclinaciones políticas. De las cartas de Monteleón se deducen sus tendencias anglófilas, puestas de manifiesto cuando negocia con los plenipotenciarios británicos. Monteleón era, sin duda, <<*el más dúctil y solícito a la voluntad de los poderosos*>>[154], en este caso a la voluntad de Gran Bretaña. Aunque podemos decir que el resultado final de las negociaciones no dependió de la actuación de los plenipotenciarios españoles, lo cierto es que tampoco resultó de gran ayuda que públicamente mostraran sus diferencias. Estas diferencias dificultaban la coordinación entre ellos e impedía al rey de España tener un conocimiento exacto y objetivo de lo que ocurría en París, Londres o Utrecht.

A diferencia del resto de los plenipotenciarios y ministros españoles, Monteleón confiaba plenamente en los ministros británicos:

> <<*El gran Tesorero [Lord Oxford] y Milord Bolingbroke manifiestan en todo una grande libertad y franqueza en el obrar, les hace fuerza la razón y desean quedar bien igualmente fuera que dentro del Reino de forma que no desespero el conseguir alguna favorable explicación pudiendo decir a V.S. que descubiertamente sienten lo que nos quitan... Permítame sólo V.S. que de paso le diga que una de las cosas que más ha mantenido la guerra, ha sido la navegación de franceses a la Mar del Sur... de forma que en cualquier discurso me piden que el comercio de Indias no se haga [más] que por los españoles con navíos de España como se ha practicado en tiempos pasados... y V.S. bien puede creer que les he respondido... que concluidas las paces no faltaremos a nuestra misma*

[153] *Bedmar a Lexington.* 17 de noviembre de 1712. **LEVIE, H.S.**.- Op. cit., pág. 32. <<*The concession of Gibraltar extended only to the body of the place with its port and castle without any territory to be annexed to it*>>. La traducción al español es nuestra.

[154] **JOVER ZAMORA, J.M. y HERNANDEZ SANDOICA, E.**.- Op. cit., pág. 337.

conservación y conveniencias, a nuestras mismas leyes, a nuestro principal y casi único interés que nos queda, reconociendo la justicia y la verdadera amistad de la nación inglesa>>[155].

Varias son las interpretaciones que podemos hacer de esta carta. Si no se supiera que España ha estado en guerra con Gran Bretaña durante casi 10 años y que aún no ha firmado la paz, parecería que el plenipotenciario español está hablando del mejor aliado de España y que tan sólo algunas diferencias de tipo comercial producen mínimos choques diplomáticos. Pero la interpretación es otra. España acababa de firmar unos armisticios y se veía obligada a firmar un tratado de paz que no le dejaban negociar. Y era, precisamente, ese país amigo del que habla el plenipotenciario español uno de los que estaba impidiendo que España decidiera su propio futuro. Si Gran Bretaña deseaba que España siguiera ejerciendo en monopolio el comercio de América no era más que para evitar que otros compitieran por lo que ellos ambicionaban, pues en esos mismos momentos, Lexington, en Madrid, se encontraba negociando con España un Tratado de Comercio y Asiento de negros beneficioso para Gran Bretaña y perjudicial para España.

Son numerosas las cartas escritas por el marqués de Monteleón en las que muestra sus complacencias con el Ministerio británico:

<<Yo informo con distinción a V.S. de las grandes confianzas que debo a este Ministerio, y del crédito que he procurado establecer, porque los mismos negocios lo acreditarán. Nuestra desgracia ha consistido más en haber sido admitido tarde un ministro de España en Londres, que en todos los demás discursos y motivos que obligan a las condiciones de las presentes paces, pero con remediar lo poco que queda que hacer, y con establecer una perfecta inteligencia con Inglaterra, sin olvidar una

[155] **A.H.N.** Estado, leg. 3378 (caja 2)/3379. *Monteleón a Grimaldo y Mejorada*. Londres, 24 de diciembre de 1712.

necesaria amistad con Francia, se podrá volver en breve tiempo a reunir a la monarquía gran parte de los Dominios desmembrados>>[156].

Monteleón estaba plenamente convencido de las buenas intenciones de los británicos. El embajador español no dudaba en que la alianza con Gran Bretaña proporcionaría a España el prestigio suficiente para poder situarse nuevamente en los primeros puestos de Europa y, con el apoyo británico, recuperar todos los territorios que ahora iba a sacrificar por la paz.

A principios de enero de 1713 las negociaciones en Utrecht estaban muy adelantadas. Francia y el resto de los aliados, a excepción de Austria, ya estaban dispuestos a firmar sus respectivos tratados bilaterales. Sin embargo, España aún estaba un poco rezagada respecto a su tratado con Gran Bretaña. Con el fin de poder sumarse a la firma de la paz general, los ministros españoles redactaron un *Tratado Preliminar de paz y amistad entre las Coronas de España y de Inglaterra*. Este Tratado Preliminar constaba de 22 artículos, de los cuales el 4, 5, 6 y 8 hacían referencia a Gibraltar y Menorca, los dos temas más espinosos en los que era difícil alcanzar un acuerdo. Según estos artículos, Gran Bretaña no podría comerciar desde Gibraltar o Menorca con embarcaciones de naciones infieles y en ambas Plazas se permitiría la religión católica.

Desde Gibraltar, el gobernador británico se quejaba continuamente a su Gobierno de las tropas españolas acampadas delante de la Roca. Ante esta insistencia Lexington escribió:

<<Todavía no tenemos ningún tratado de paz y (puesto que) no se ha cedido ningún territorio alrededor de Gibraltar, no veo cómo puede pretender usted impedirles acuartelar tropas donde les plazca dentro de su propio país, dado que no comenten ningún acto de hostilidad contra la plaza...>>[157].

---

[156] **Ibíd.**, *Monteleón a Mejorada y Grimaldo*. Londres, 10 de enero de 1713.

[157] **P.R.O.** State Papers, Series 105, vol. 269. *Lexington a Stanwix*. Madrid, 19 de noviembre de 1712, cit. por **HILLS, G.**.- Op. cit., pág. 260.

Por su parte, Lexington seguía insistiendo en la extensión de tierra alrededor de la fortaleza de Gibraltar, tema en el que España no estaba dispuesta a ceder. Así se lo hacía saber nuevamente el marqués de Bedmar:

> *<<...La suspensión de los combates no ha traído al gobierno británico de Gibraltar mayor jurisdicción que antes, ni una pulgada de terreno que la contenida en sus murallas (...). Su Majestad continúa firme en su resolución (...) no concede ningún territorio, extensión o jurisdicción alguna fuera de las murallas...>>*[158].

Esta misma posición era la que mantenía Monteleón en Londres:

> *<<En el 5° capítulo sobre la plaza de Gibraltar me he tenido tan firme a no ceder un palmo de tierra, ni comunicación más que por mar, que espero quedaría el rey satisfecho como también en el punto de excluir judíos y moros, ni dar a las embarcaciones de éstos asilo ni abrigo (...). No he hablado de redimir esta plaza ni con dinero, ni con equivalente, porque ellos mismos me confiesan que no les servirá de nada, y que sólo lo han querido por dar una aparente satisfacción a la ignorancia de los pueblos que suponen ser una conquista de grande estimación y provecho de forma que hoy día no puede este Ministerio mudar de opinión, ni deshacerse de esta plaza pero con un poco se quitarán de la vista este padrastro, y no servirá poco a ello la restitución con que se conceda>>*[159].

Lord Bolingbroke advirtió a Monteleón que ni la Reina ni el Parlamento admitirían los artículos relativos a la religión. Sí, en cambio, estaban dispuestos a tratar estos temas de forma más general, sin entrar en explicaciones. Si España no aceptaba tratarlo de esta forma, Gran Bretaña se quedaría con Gibraltar y Menorca como territorio conquistado, sin dar más opción a España para intervenir en la paz.

---

[158] **LEVIE, H.S.**.- Op. cit., pág. 32. *<<...By the suspension of Arms he [the British Governor of Gibraltar] was not to have a greater jurisdiction than before, nor an inch of ground beyond what is contained within his walls (...). His Majesty (...) continues firm in his resolution (...) not to yield any ground, extend or jurisdiction whatever without its walls>>*. La traducción al español es nuestra.

[159] **A.H.N.** Estado, leg. 3378 (caja 2)/3379. *Monteleón a Mejorada y Grimaldo*. Londres, 10 de enero de 1713.

Gran Bretaña seguía contando con el apoyo de Francia, a la que interesaba sobremanera la paz. España no estaba en condiciones de exigir mucho a Gran Bretaña y esta propuesta británica no era del todo mala, si al final se permitía que la religión católica pudiera practicarse en ambas Plazas. No obstante, este principio de acuerdo se vio dificultado por un nuevo problema.

El plenipotenciario español Bergeyck había regresado a Madrid a finales de 1712 para continuar con las reformas administrativas que empezara antes de asumir la plenipotencia del rey español. Lo primero que intentó Bergeyck fue revitalizar el comercio con las Indias para sanear las finanzas españolas, maltrechas después de esta larga guerra. La falta de barcos españoles que se dedicasen al comercio, una vez concluidas las acciones bélicas, obligó a Bergeyck a subsanar esta carencia con barcos franceses, concediendo eventualmente, seis licencias para comerciar en el Mar del Sur. Esto levantó las sospechas y el recelo de Gran Bretaña que exigió explicaciones a España.

El embajador Monteleón transmitió rápidamente a Madrid las presiones que estaba recibiendo de los ministros británicos para que se suspendieran esos permisos, pues temían que las explicaciones que se dieran desde Madrid no fueran suficientes para *<<satisfacer con ello al Parlamento, y a los negociantes de Londres que pueden con este pretexto ser mucho más fomentados del partido contrario de los Whigs>>*. Es más, los ministros británicos no perdieron oportunidad para dar la solución. Monteleón escribió al rey:

> *<<Me han ofrecido que para manifestar a S.M. la precisión y justicia que pretenden tener en su demanda, que se anulen las dichas 6 permisiones que se suponen concedidas, y no se permita a nación alguna esta fraudulenta y perjudicial navegación, y para comprobar al mismo tiempo la sinceridad con que la Inglaterra se quiere interesar en las conveniencias de España para que mayormente sea independiente de la Francia, y de cualquiera otra Potencia, están pronto a socorrer a S.M. con la anticipación de la misma cantidad de dinero que importan las 6 permisiones sin pretender que a ellos se les concedan (...), y al mismo*

tiempo ofrecen de dar a S.M. los navíos que gustase de 40 hasta 80 piezas de cañón con equipaje o sin él, vendidos o alquilados, a precios muy razonables regulándole también a plazos...>>[160].

Detrás de estas presiones se escondía un entramado político y comercial que a simple vista no podía percibirse. En el transcurso de la guerra se había creado en Gran Bretaña la **Compañía del Mar del Sur**. A la cabeza de esta compañía se encontraban el Gran Tesorero, milord Oxford, y el secretario de Estado, lord Bolingbroke. Según Monteleón, *<<por ellos se recogieron 10 millones de libras sobre papeles de la Tesorería por la Inglaterra sin tener finca para pagar los intereses ni para extinguir el capital y dispuso el Gran Tesorero que estos billetes se renovasen con otros de esta compañía con un fondo destinado para pagar el 6'5% de intereses, y con la seguridad de todo el capital por las obligaciones particulares y generales de todos los que componen esta compañía a la cual por premio a este servicio se les acordó una permisión de poder solos privativamente comerciar a la Mar del Sur, establecerse si podían en las Indias y apropiarse todas las presas que hiciesen en aquellos parajes, con la asistencia que la reina daría de un escuadra de 12 navíos de Guerra, y todo esto pasó por Auto de Parlamento, en esta forma estableció el Gran Tesorero su crédito, acreditó los billetes de deudas que tenía la Tesorería y al mismo tiempo la compañía hizo provisiones de diferentes géneros de mercadurías por más de 4 millones de libras esterlinas, disponiéndose a emprender esta navegación y comercio, y si hubiese durado la guerra es cierto que se hubieran visto las Indias invadidas de escuadras inglesas...>>*[161].

Ahora todo podía venirse abajo si España, en vez de conceder el comercio exclusivo a Gran Bretaña se lo daba a Francia o se lo quedaba en monopolio, pues todas las mercadurías almacenadas en puertos británicos no tendrían salida y habría que indemnizar a los comerciantes, que nunca recuperarían la inversión realizada, pues la Compañía del Mar del Sur carecía de capital. Por otra parte, el Estado británico no podría recomprar los billetes emitidos porque se había

[160] **Ibíd.**, Londres, 5 de febrero de 1713. Para ambas citas.
[161] **Ibíd.**

vendido más papel que dinero había en las arcas británicas, en espera de poderlo recuperar con el comercio atlántico. Esto supondría un verdadero caos para la economía y la política británica que perdería toda su influencia en Europa al encontrarse el Estado en bancarrota.

Era, pues, imprescindible que España concediera a Gran Bretaña el monopolio del comercio con las Indias. En esta situación, España no supo sacar partido de la difícil coyuntura en la que se encontraba el Gobierno británico. Por una vez podía presionar para que, a cambio del comercio, se le compensara con Gibraltar, Mahón o cualquier otro territorio de los que iba a perder en el Tratado de paz, pero como en tantas otras ocasiones dejó pasar la oportunidad.

Finalmente, los Preliminares de paz entre Gran Bretaña y España fueron firmados en Madrid el 27 de marzo de 1713 por Lexington y Bedmar. Desde ese momento los embajadores españoles, Monteleón, que llegaría cuando solucionase ciertos problemas en Londres, y Osuna ya en la ciudad holandesa, podrían sumarse al resto de plenipotenciarios reunidos en Utrecht y participar en las conferencias.

Durante las conferencias de paz en Londres y en Utrecht no sólo se habló de Italia, Países Bajos o Gibraltar, también se trataron el Tratado del Asiento de Negros y el futuro de Cataluña y sus privilegios. Cataluña seguía en manos del archiduque y Felipe V había prometido vengarse de los catalanes, cuyo futuro dependía ahora de los aliados.

Gran Bretaña deseaba compensar a los que habían sido sus aliados en la península, exigiendo a España el reconocimiento de sus antiguos privilegios. Bolingbroke dio instrucciones concretas sobre este punto al conde Strafford:

<<Debe exigirse en Utrecht la admisión de los ministros españoles. Vuestra señoría continuará insistiendo en la condición de que a los catalanes se les repongan sus antiguos privilegios, y nosotros apoyaremos este punto>>[162].

Mientras, Monteleón, no obtenía resultado positivo alguno en sus gestiones cerca de la reina:

> *<<...La Reina por su honor no puede apartarse de la demanda que ha hecho, pero que no entiende por ella que S.M. después de las paces no haga todo lo que entendiere convenir a su Real Servicio, y que a este fin se contentará de la palabra general Privilegios Antiguos pues con ella puede S.M. excluir todo fuero que no fuese compatible con la Autoridad Real...>>*[163].

De estas palabras se deduce:

1° Gran Bretaña sugiere a España un *intríngulis* lingüístico para actuar tras la firma del tratado como mejor convenga al rey Felipe V.

2° En las palabras *<<...no entiende... que después de las paces no haga todo lo que entendiere convenir a su Real Servicio...>>* está la clave de las posteriores actuaciones británicas en Europa. Sin que los gobernantes españoles de la época repararan en ello, Gran Bretaña advertía que los tratados podían ser papel mojado en virtud de la ambigüedad de las palabras, si una vez concluida la guerra

---

[162] **SAINT JOHN, H.**- Op. cit., vol. III, pág. 365, cit. por **HILLS, G.**- Op. cit., pág. 260, nota a pie 32. Esta carta está fechada el 3 de febrero de 1712, pero por la consecución de las cartas anteriores y posteriores no cabe duda que se ha producido un error tipográfico, lo que debería decir es 1713.

[163] **A.H.N.** Estado, leg. 3378 (caja 2)/ 3379. *Monteleón a Grimaldo*. Londres, 1 de marzo de 1713. En esta misma carta Monteleón recogía las condiciones británicas para el Asiento de Negros:

1º *<<Poder proveerse de víveres en la isla española de San Cristóbal y otras adyacentes inglesas>>.*

2º *<<Tener el permiso de hacer leña en unos bosques de nuestra tierra firme y de la parte también de Campeche por necesitarla para sus hornos y fábricas de azúcar>>.*

3º *<<Poder costear los Navíos ingleses de nuestra parte de tierra firme y tomar puerto en caso de borrascas, asegurando que jamás los ingleses se abusarán de estos arbitrios para introducir comercio, ni otra cosa perjudicial a nuestra religión e intereses...>>.*

4º *<<Se pide la permisión de un navío todos los años unido al tratado del asiento, para que en derechura pueda ir con Mercadurías a los puertos del Norte de América, suponiendo que este arbitrio sea el equivalente a la renuncia del artículo de la exención del 15%>>.*

no convenía lo firmado a su Real Servicio. Claro está, sólo una nación con una poderosa flota de guerra que intimide al resto de los Estados y les disuada de comenzar una guerra, puede permitirse contravenir un Tratado u obligar a la firma de uno nuevo. Tras las paces de Utrecht, Gran Bretaña será la única que se encuentre en esta posición privilegiada.

No deja de asombrarnos la actitud de Monteleón por su excesiva confianza en los británicos. En esta misma carta afirmaba que, si Felipe V cedía en todas las peticiones que hacía Gran Bretaña, ésta ayudaría a España a *<<recobrar particularmente los dominios de Italia en la primera contingencia...>>*[164].

A finales de marzo, Monteleón recibió las instrucciones del marqués de Grimaldo sobre las peticiones que anteriormente hiciera Gran Bretaña: *<<En lo tocante al 5° capítulo, de Gibraltar y la esperanza de redimir esta plaza se queda en cuenta de lo que V.E. expresa y me remito a lo prevenido en el Tratado, de este punto...>>*. En lo que respecta a los catalanes, Grimaldo decía: *<<Me manda el rey repetir a V.E. todo lo que en orden a este punto le previene en Carta de 10 de febrero para que procurase conseguir la entera exclusión de estas proposiciones, empeñándose fuertemente en la negativa de todas ellas; y que esté V.S. en inteligencia, que en cuanto a los fueros de Catalanes, no viene, ni vendrá, S.M. nunca, no sólo en concederlos, pero ni aun en admitir, ni convenir a que se ponga palabra, ni expresión, que aluda a ellos, ni les deja ninguna abertura ni esperanza...>>*[165].

Igualmente, Grimaldo mandó las instrucciones del rey al embajador en Utrecht, marqués de Osuna, admitido ya en la ciudad holandesa, aunque todavía no en las conferencias. Hasta Madrid habían llegado las desavenencias entre Osuna y Monteleón, razón por la que en estas instrucciones Grimaldo pedía a Osuna calma y precaución para no hacer nada que retrasase el fin del Congreso:

---

[164] Ibíd.

[165] Ibíd., *Grimaldo a Monteleón*. Madrid, 28 de marzo de 1713.

<<...Este conocimiento ha producido en Su Majestad un tan prudente como honroso recelo de V.E. que le obligan a S.M. a mandarme prevenga a V.E. (...) reprima y contenga V.E. los fervores de su amor, de su celo y honra de la nación, templándolos su prudencia a todo lo que no se oponga, a tan capitales circunstancias, no proponiendo ni despertando V.E. especie alguna a los ministros, dentro ni fuera del Congreso que no sea de aquellas, de que V.E. se halla ya instruido y para que V.E. tenga positiva orden y resolución de S.M....>>[166].

Osuna negociaba directamente con los holandeses, pero alcanzar un acuerdo era muy difícil, pues cada ventaja que los españoles concedían a Gran Bretaña, Holanda la exigía también para sí. Monteleón, tras ser instruido por Bolingbroke, escribía a Osuna con la respuesta para los holandeses:

<<...Supone este Ministerio que los holandeses no tengan razón alguna para disfrutar gracias y ventajas de la generosidad del Rey Nuestro Amo, y mucho menos por el ejemplo que pretenden alegar sobre los tratados públicos y secretos que pudieren hacerse con la Inglaterra, y es de parecer [Bolingbroke] que V.E. claramente les diga que el Asiento de Negros ha sido premio de haberse empezado por ingleses las negociaciones de las Paces y que el Navío que se les permite unido al dicho Asiento para ir con mercadurías en derechura a la América (...) ha sido subrogado al artículo acordado y convenido (...) de la exención del 15 por 100 sobre todas las manufacturas de Inglaterra de forma que esa ventaja hubiera sido totalmente contraria a la pública igualdad del comercio (...) por último se ha capitulado sin restricción alguna la cesión de Gibraltar y Isla de Menorca...>>[167].

Según deducimos de esta carta, los británicos eran los que dictaban los argumentos que España debía dar para justificar todas las ventajas que estaba otorgando a Gran Bretaña. Esta carta pone de manifiesto que el Asiento no se

[166] **Ibíd.**, *Grimaldo a Osuna*. Madrid, 24 de abril de 1713.
[167] **Ibíd.**, *Monteleón a Osuna*. Londres, 6 mayo de 1713.

concedía como premio a los vencedores de la guerra, práctica habitual hasta ese momento en Europa, sino por haber sido los primeros en comenzar las negociaciones de paz. Esto nos lleva a otra reflexión. En esta guerra no ha habido ni vencedores ni perdedores, pues la suspensión de armas fue de mutuo acuerdo entre Gran Bretaña, Francia y España, la pregunta entonces es: ¿en virtud de qué se cede Gibraltar y Menorca y el resto de las posesiones españolas? ¿No debía ser Austria quien pagase a Gran Bretaña los servicios prestados a la causa de los Habsburgo?

Esta misma pregunta parece que se estaba haciendo continuamente el marqués de Osuna, mucho menos amigo de los británicos que el marqués de Monteleón y mucho menos confiado en poder recuperar lo que se cediera. Esta es la razón por la que tras recibir la carta anterior no dudó en manifestar sus discrepancias y acusar a Gran Bretaña de actuar en su propio beneficio:

> *<<...A vista de las ventajas que de este ajuste saca la Inglaterra como son quedarse con Gibraltar, con Puerto Mahón (cosa tan perjudicial a holandeses para su comercio de Levante) y poder enviar todos los años a las Indias un navío, además del gran negocio del asiento de negros, pues manteniéndose holandeses igualmente que los ingleses con el comercio, no es violento que pretendan a favor del suyo alguna de estas conveniencias, mayormente cuando proponen que esa permisión la consideran perjudicial a la España, y que aconsejarían y desearían no se dispensase a otra nación, pero que en caso de hacerlo con alguna, es menester hacerlo también con ellos. De este estrecho al que nos reducen, y que fortifica mucho más el recelo de que mañana soliciten lo mismo los franceses, pudiera sacarnos ese Ministerio [británico], si agradecido a cuanto se ha hecho por él, correspondiese con algo más que esperanzas, pero no lo han hecho, sino que creo no lo harán, ingleses, mientras disponen de todo su beneficio, sin detenerse en nuestro daño, ni aún en mantenernos en aquello de que estamos en posesión...>>*[168].

[168] **Ibíd.**, *Osuna a Monteleón*. Utrecht, 30 de mayo de 1713.

Esta diferencia de opiniones, acrecentada desde que en julio Monteleón llegó a la ciudad de Utrecht, va mucho más allá de lo meramente personal, alcanzando, incluso, al ámbito profesional y a la misión diplomática que se les había encomendado:

> *<<El día trece de este mes recibí por la vía de Francia cuatro cartas de V.E. (...) todas estas cartas las puse inmediatamente en manos de S.M. (...) y reconociendo S.M. por todas ellas la poca unión que hay entre V.E. y el señor Marqués de Monteleón y los perjuicios que de continuarse pueden resultar contra su Real servicio, me manda lo primero advierta a V.E. que en todo caso, y olvidando, cuantos motivos de quejas y resentimientos pueda haber dado a V.E. el Sr. Marqués de Monteleón se junten y concuerden V.Exas. precisamente para todo lo que toca a la ejecución de las órdenes y Instrucciones que se han dado y dieren a V.Exas. para el más exacto cumplimiento de lo que S.M. ha fiado y puesto al cuidado de V.Exas. a quien manda expresamente, que para el mejor logro y cumplimiento de ellas se junten V.Exas. luego que llegue este escrito y vuelvan a leer todas las cartas, órdenes, instrucciones, y demás papeles que se les han remitido, ya sea en común o separadamente a cada uno, a fin de que entre los dos formen V.Exas. un dictamen igual, unido y conforme, a fin de que no se contradigan en las conferencias que tuvieren con los Ministros extranjeros ya sea estando juntos con ellos o cada uno de V.Exas. separadamente, como se ha publicado en toda Europa lo hacían V.Exas., lo que es tan en perjuicio del servicio del Rey, y de toda la Nación, como se deja ver, y de cuyo perjuicio pueden suceder tan infinitos daños que para evitarlos ha juzgado S.M. conveniente amonestar y prevenir a V.Exas. y mandarles expresamente olviden cada uno sus quejas, sacrifiquen sus pasiones y se ajusten y unan para hacer mejor el servicio, y obedecer sus órdenes...>>*[169].

[169] **Ibíd.**, *Grimaldo a Osuna*. Madrid, 30 de octubre de 1713. Cfr. *Osuna a Grimaldo*. La Haya, 15 de febrero de 1714. En esta carta Osuna manifiesta a Grimaldo las discrepancias que surgen entre Monteleón y él cuando deben escribir a Madrid para informar de la marcha de las

De esta forma, los plenipotenciarios españoles continuaron las negociaciones bilaterales con Portugal y con Holanda, siempre con la mediación británica. Paralelamente, Bolingbroke, continuando con su estrategia de mediador, con el fin de obtener mucho más de España, negociaba con el archiduque las condiciones de paz, en un intento por obtener alguna contraprestación que satisficiera a España y la hiciera olvidar todo lo que estaba a punto de perder.

El archiduque aceptó abandonar la isla de Mallorca y sacar a las tropas imperiales de Cataluña, pero como el reembarco de los soldados era muy lento, allí estaba Gran Bretaña dispuesta a ayudar. Esta ayuda no iba a ser gratuita. Tenía dos objetivos: el primero, evacuar cualquier territorio español de soldados del archiduque que dificultaban las negociaciones con España y, el segundo, controlar el desembarco de estos soldados para evitar que el archiduque los trasladara a Italia y los utilizara como amenaza a la hora de negociar.

Bolingbroke pidió para España el feudo italiano de Siena. Tampoco esto lo hacía desinteresadamente. La corona española se sentiría agradecida por este gesto británico, pero, además, pondría fin al litigio franco-austriaco por esta ciudad. No tardó Grimaldo en comunicar a Monteleón que España, agradecida, recompensaría económicamente a Gran Bretaña[170].

Poco a poco se iban configurando los diferentes tratados que formarían el tratado de paz definitivo. El **26 de marzo de 1713** se firmaba en Madrid el **Tratado del Asiento de Negros**, por el que España concedía a Gran Bretaña el permiso de la introducción de negros en las Indias por un período de 30 años. El total de esclavos que Gran Bretaña podría introducir era de 144.000, unos 4.800 por año[171].

---

negociaciones. Además, afirma que estas discrepancias han transcendido de lo privado a lo público y se han hecho evidentes en presencia de los representantes holandeses.

[170] **JOVER ZAMORA, J.M. y HERNANDEZ SANDOICA, E.**- Op. cit., pág. 390.

[171] El Tratado puede verse en **CANTILLO, Alejandro del**.- Tratados, convenios y declaraciones de paz y comercio que han hecho con las potencias extranieras los monarcas españoles de la Casa de Borbón, desde el año 1700 hasta el día.- Madrid, Imprenta de Alegría y Charlain 1843, págs. 58 y ss.

El **11 de abril de 1713** Francia firmaba la paz con Gran Bretaña. En ese tratado se reconocía como legítimo rey de España a Felipe V. A partir de ese momento ya nada impedía que los representantes del monarca español estuvieran presentes en las conferencias de Utrecht. El marqués de Osuna, en Holanda desde tiempo atrás, fue admitido en las sucesivas negociaciones que con carácter bilateral acabarían en la firma de los Tratados de Utrecht.

4. LOS TRATADOS DE UTRECHT

Muchas eran las diferencias que aún quedaban por solucionar en Utrecht. La admisión de los embajadores españoles en las conferencias no era sólo cuestión de puro trámite. España, aunque casi totalmente conforme con lo que había firmado Francia, no estaba dispuesta a dejar sin solución los temas de Gibraltar, Italia, Puerto Mahón y los privilegios catalanes, que no habían podido solucionar bilateralmente Francia y Gran Bretaña.

Como se ha dicho, el Tratado de Utrecht estaba formado por varios tratados y no todos fueron firmados en las mismas fechas. Los primeros que se firmaron fueron los de Francia con todas y cada una de las potencias aliadas. Con posterioridad, y solucionadas las dificultades, España firmaba su Tratado de Utrecht con Gran Bretaña. Los tratados España-Portugal, España-Holanda y España-Austria aún tardarían algunos meses o incluso años en conseguirse.

4.1. Francia y los Tratados de Utrecht

Aunque dispersos y variados, los diferentes tratados bilaterales que forman el Tratado de Utrecht están en conjunto muy bien enlazados.

Los principales tratados de Utrecht entre Francia y sus aliados son[172]:

[172] Véase **JOVER ZAMORA, J.M.**.- Política Mediterránea....- Op. cit., págs. 21 y ss.

Tratado franco-inglés. Por este tratado, Francia confirmó todos y cada uno de los ofrecimientos que hiciera al comienzo de la negociación, en octubre de 1711. En primer lugar, el reconocimiento de la línea protestante como legítima sucesora al trono británico y la demolición del puerto de Dunkerque. En cuanto a las posesiones ultramarinas, Gran Bretaña obtuvo la cesión de la isla de San Cristóbal, Terranova, Acadia y la bahía de Hudson, además de importantes concesiones mercantiles. Este tratado particular iba acompañado de uno general que debía ser también ratificado por España. En él Francia renunciaba a las concesiones comerciales que Luis XIV, en nombre de su nieto, se había otorgado a comienzos de 1702 y se las transfería a Gran Bretaña. De esta forma, el disfrute comercial de las Indias pasaba de manos francesas a manos inglesas sin que España pudiera hacer nada por impedirlo.

Tratado franco-holandés. Por este tratado, se intercambiaban algunas plazas perdidas por Luis XIV en Flandes y Artois, por otras como Tournai e Yprés. Para el elector de Baviera serían Luxemburgo, Namur y Charleroi. Además, se le restituirían sus estados a los que se añadiría el reino de Cerdeña, hasta entonces parte de la monarquía española. Luis XIV, en nombre de Felipe V, una vez más, concedía los Países Bajos españoles a los holandeses con la condición de que éstos recayeran en el emperador una vez que ambos bilateralmente llegasen a un acuerdo sobre el tratado de la barrera.

Tratado franco-saboyano. Por este tratado, Victor Amadeo de Saboya recuperaba Niza y Saboya, conviniéndose rectificar las líneas fronterizas a una y otra vertiente de los Alpes. Además, Luis XIV cedía, en nombre de Felipe V, Sicilia y la sucesión eventual al trono de España en caso de que la dinastía iniciada por Felipe V se extinguiera.

Tratado franco-prusiano. Por este tratado, era reconocido el elector de Brandeburgo, Federico Guillermo I, rey de los prusianos. Esta transformación jurídica tendrá una fuerte significación en un futuro no muy lejano. Prusia estará llamada a ser una de las potencias más importantes de Europa, haciéndole sombra al mismísimo Imperio austriaco.

Tratado franco-luso. Por este tratado, Portugal conseguía una rectificación de fronteras entre el Brasil y la Guayana francesa.

Estos tratados, tal como señala JOVER, contenían dos tipos de disposiciones, unas referentes exclusivamente a las relaciones de Francia con sus aliados, por las que cedía posesiones, reconocía reyes o permutaba plazas; otras, que suscribía en nombre de su nieto, por las que modificaba la situación de fuerzas de 1700, conformando una nueva Europa, donde el equilibrio de poder será el sistema de gobierno en la nueva Sociedad Internacional que nació tras las Paces de Utrecht.

4.2. España y los Tratados de Utrecht

Duras fueron las conferencias en las que participaron los plenipotenciarios españoles. Varios los puntos en los que tenían órdenes de no ceder: Gibraltar, Puerto Mahón y los privilegios catalanes. El Tratado de Utrecht viene a ser un alivio para la nación española, al conseguir definitivamente la paz, tan deseada para poder continuar con las reformas internas emprendidas con la llegada del nuevo rey Felipe V. Pero no será la solución a los problemas de España, como tampoco lo fueron las paces alcanzadas a finales del siglo XVII. Desde entonces el problema de los catalanes, lejos de solucionarse, empeoró. Gibraltar había sido invadida y por estos Tratados quedará definitivamente en manos británicas. Puerto Mahón no corrió mejor suerte, pero sí, en cambio, pudo ser reconquistada por las armas un siglo después de su pérdida.

No podemos decir que los Tratados de Utrecht fueran favorables para la causa española. España acudió a Utrecht para firmar el expolio acordado por el marqués de Torcy y el marqués de Bolingbroke. Por los Tratados de Utrecht se desposeyó a España de todas sus posesiones en el continente europeo, a excepción de la península.

El 13 de julio de 1713 España ratificaba los Tratados de Utrecht. El artículo X del tratado bilateral hispano-británico hacía mención a Gibraltar:

<<El Rey Católico, por sí y por sus herederos y sucesores, cede por este Tratado a la Corona de la Gran Bretaña la plena y entera propiedad de la ciudad y castillo de Gibraltar, juntamente con su puerto, defensas y fortalezas que le pertenecen, dando la dicha propiedad absolutamente para que la tenga y goce con entero derecho y para siempre, sin excepción ni impedimento alguno.

Pero, para evitar cualesquiera abusos y fraudes en la introducción de las mercaderías, quiere el Rey Católico, y supone que así se ha de entender, que la dicha propiedad se cede a la Gran Bretaña sin jurisdicción alguna territorial y sin comunicación alguna abierta con el país circunvecino por parte de tierra. Y como la comunicación por mar con la costa de España no puede estar abierta y segura en todos los tiempos, y de aquí puede resultar que los soldados de la guarnición de Gibraltar y los vecinos de aquella ciudad se vean reducidos a grandes angustias, siendo la mente del Rey Católico sólo impedir, como queda dicho más arriba, la introducción fraudulenta de mercaderías por la vía de tierra se ha acordado que en estos casos se pueda comprar a dinero de contado en tierra de España circunvecina la provisión y demás cosas necesarias para el uso de las tropas del presidio, de los vecinos y de las naves surtas en el puerto.

Pero si se aprehendieran algunas mercaderías introducidas por Gibraltar, ya para permuta de víveres o ya para otro fin, se adjudicarán al fisco y presentada queja de esta contravención del presente Tratado serán castigados severamente los culpados.

Y Su Majestad Británica, a instancia del Rey Católico consiente y conviene en que no se permita por motivo alguno que judíos ni moros habiten ni tengan su domicilio en la dicha ciudad de Gibraltar, ni se de entrada ni acogida a las naves de guerra moras en el puerto de aquella ciudad, con lo que se puede cortar la comunicación de España a Ceuta, o ser infestadas las costas españolas por el corso de los moros. Y como hay

tratados de amistad, libertad y frecuencia de comercio entre los ingleses y algunas regiones de la costa de Africa, ha de entenderse siempre que no se puede negar la entrada en el puerto de Gibraltar a los moros y sus naves que sólo vienen a comerciar.

Promete también Su Majestad la Reina de Gran Bretaña que a los habitadores de la dicha ciudad de Gibraltar se les concederá el uso libre de la Religión Católica Romana.

Si en algún tiempo a la Corona de la Gran Bretaña le pareciere conveniente dar, vender o enajenar de cualquier modo la propiedad de la dicha Ciudad de Gibraltar, se ha convenido y concordado por este Tratado que se dará a la corona de España la primera acción antes que a otros para redimirla>>[173].

Hasta nuestros días ha llegado la polémica de la significación de cada una de las palabras incluidas en este artículo[174]. Desde ese día, Gibraltar forma parte de las relaciones bilaterales anglo-españolas. España intentará recuperar lo perdido, Gran Bretaña intentará ampliar lo obtenido en este Tratado[175].

---

[173] **CANTILLO, A. del.**- Op. cit., págs. 75-86.

[174] Sobre esto puede verse el Capítulo V de esta investigación, en donde se analizan las diferentes interpretaciones que de este artículo han hecho Gran Bretaña y España.

[175] Igualmente, por el tratado de Utrecht se cedía la isla de Menorca a los británicos, el artículo 11 contenía las cláusulas de esta cesión:

<<El rey católico, por sí y sus herederos, y sucesores cede también a la corona de la Gran Bretaña toda la isla de Menorca, trasfiriéndola para siempre todo el derecho, y pleno dominio sobre la dicha isla, y especialmente sobre la ciudad, castillo, puerto y fortaleza del seno de Menorca, llamado vulgarmente Puerto-Mahón, juntamente con los otros puertos, lugares y villas situadas en la referida isla. Pero se previene, como en el artículo precedente, que no se de entrada ni acogida en Puerto-Mahón, ni en otro puerto alguno de la dicha isla de Menorca a navíos algunos de guerra de moros, que puedan infestar las costas de España en corso; y sólo se les permitirá la entrada en dicha isla a los moros y sus navíos, que vengan a comerciar, según los pactos, que haya hechos con ellos. Promete también de su parte la reina de la Gran Bretaña, que si en algún tiempo se hubiera de enajenar de la corona de sus reinos la isla de Menorca, y sus puertos, lugares y villas situadas en ella, se la dará el primer lugar a la corona de España, antes que a otra nación alguna, para redimir la posesión, y propiedad de la referida isla...>>.

Otro de los artículos del Tratado de Utrecht hacía referencia a los privilegios catalanes. La reina Ana había dedicado una especial atención a los que fueron sus aliados en la península y deseaba que en el tratado de paz se hiciera mención especial a sus derechos y privilegios. Por una argucia de la diplomacia española y por el poco interés de Bolingbroke, más preocupado por la obtención

No obstante, con este Tratado no se puso fin a la guerra de Sucesión en España. El 19 de marzo de 1713, la emperatriz, gobernadora en ausencia de su marido en sus reinos catalanes, embarcaba rumbo a Austria, abandonando a los que habían sido sus más fieles seguidores en la península. Poco después, los barceloneses se disponían a declarar la guerra a Felipe V y a defender sus fueros. Tras más de un año de guerra, los sitiados en Barcelona se rendían a las tropas del general francés Berwick. De esta manera, Valencia primero, Aragón, Cataluña y Mallorca después, perderían sus fueros y privilegios. La única que se salvó fue Menorca, que, gracias a la condescendencia británica, vería confirmados por el nuevo Gobierno los privilegios forales de la isla.

El resto de los Tratados de Utrecht no se firmaron inmediatamente, excepto el tratado hispano-saboyano, cuyas cláusulas habían sido aceptadas en el anglo-francés y franco- saboyano. Sin embargo, hasta junio de 1714 España y Holanda no alcanzaron la paz definitiva, mientras que el tratado hispano-portugués no se firmó hasta el 6 de febrero de 1715. Asimismo, España y Austria no fueron capaces de alcanzar un acuerdo y sus posiciones irreconciliables no dejaron de serlo hasta 1725. Fue entonces cuando Austria y España, unidas por los mismos intereses, alcanzaron la paz que no pudieron obtener en Utrecht.

4.2.1. Las limitaciones del artículo X del Tratado de Utrecht

El Tratado de Utrecht dio base jurídica a la presencia de Gran Bretaña en Gibraltar. Sin embargo, esta cesión, reconocida por el Tratado, tenía una dimensión limitativa, sin duda, concebida por España como salvaguardia de sus intereses en la zona. Los aspectos limitativos del Tratado fueron posibles porque España cedía parte de su territorio por Derecho de Tratado y en virtud de esto podía poner cuantas cláusulas deseara para la cesión. Cláusulas que Gran Bretaña

---

definitiva de la paz que por intereses de sus aliados, se utilizaron en su redacción unas palabras que, si en la letra parecían proteger los derechos de los catalanes, en el fondo perjudicaban gravemente la conservación de los fueros que habían gozado durante el reinado de los Habsburgo. El artículo se redactó con el compromiso de ceder iguales libertades a los catalanes que los disfrutados por Castilla, pero lo que no sabían los británicos, o no quisieron conocer, es que Castilla nunca había disfrutado de ningún privilegio, a diferencia de Cataluña.

aceptó. Estas limitaciones no hubieran tenido lugar si Gran Bretaña, en vez de aceptar el Tratado como instrumento jurídico de la cesión, hubiera basado su posesión en el Derecho de conquista. Puesto que la reina Ana y Felipe V firmaron y ratificaron el artículo X del Tratado de Utrecht, ambos estaban de acuerdo en las condiciones y limitaciones para la cesión de Gibraltar. Sin embargo, estas limitaciones fueron ignoradas por Gran Bretaña casi desde el mismo momento de la ratificación, al ser contrarias a sus intereses. Estas limitaciones se pueden resumir en[176]:

Limitaciones territoriales. Según reza el primer párrafo del artículo X, lo único que España cedía a la Gran Bretaña era la ciudad, el castillo, el puerto, las defensas y fortalezas de Gibraltar, lo que excluía cualquier posesión que los británicos reclamaran en el istmo. A pesar de la exactitud en la enumeración de las zonas que España cedía, no fueron tan exactas las palabras empleadas, dando la oportunidad a Gran Bretaña de exigir, muy tempranamente, mayor espacio territorial, y, más tardíamente, mayor espacio marítimo del que España pretendió ceder[177]. A juzgar por las descripciones del Tratado, cabe decir que Gibraltar fue cedida como fortaleza militar y como tal reducida a los muros de la Plaza. Esta parece ser la razón del párrafo segundo en donde se contempla que sólo excepcionalmente se permitiría la comunicación de la Plaza con la región circunvecina. No debemos olvidar que la población autóctona de la Plaza marchó a los pocos días de llegar las tropas aliadas y que, a pesar de los esfuerzos de la reina Ana para que se instalasen allí los judíos, no fue hasta finales del siglo XVIII

[176] Como estas limitaciones a la cesión de Gibraltar han originado una controversia que ha marcado muy especialmente las relaciones bilaterales entre España y Gran Bretaña, será en el Capítulo V de esta investigación en donde se analice esta cuestión con mayor detenimiento. Aquí tan sólo haremos una breve referencia a esas limitaciones.

[177] Esta controversia, aunque importante en el contexto histórico de las relaciones bilaterales entre ambos Estados, ha resultado crucial en el siglo XX, puesto que en parte del terreno hoy en posesión británica y reclamado por los españoles se ha construido una pista de aterrizaje, usada no sólo por los británicos, sino también como base de la OTAN para la defensa del flanco sur de Europa. Desde el punto de vista español, este uso resulta una seria amenaza a la seguridad nacional de España. Como el siglo XX queda fuera del objeto material de esta investigación no podemos detenernos en este punto. No obstante, para un mayor conocimiento de la cuestión puede consultarse **MARQUINA BARRIO, Antonio**.- *La pista de aterrizaje de Gibraltar* en Revista de Estudios Internacionales, abril-junio 1981, nº 2, págs. 305-331, y la bibliografía ya mencionada en la Introducción y en el correspondiente apéndice.

cuando se consolida una población civil, siempre a la sombra de la población militar[178].

Limitaciones jurídicas. Estas limitaciones también han sido motivo de controversia, al reclamar España, en posteriores épocas, la soberanía de Gibraltar, alegando las palabras que se recogen en el segundo párrafo del artículo: "sin jurisdicción alguna territorial". No obstante, parece que son las palabras "plena y absolutamente" las que otorgan el derecho a Gran Bretaña para ejercer la soberanía, pero sólo dentro de los muros de la Plaza, tal como concibió España la cesión. Para ANSELEM, en cambio, <<*el verdadero animus de los autores del Tratado sería la no transferencia de la soberanía de Gibraltar a Inglaterra*>> y por esa razón usaron las palabras ya mencionadas en el segundo párrafo[179].

Limitaciones económicas. Según el artículo X, quedaban suprimidos todos los contactos entre la Plaza y el territorio circunvecino con el objeto de evitar el contrabando que desde Gibraltar, puerto franco desde 1706, se pudiera hacer en perjuicio de la Hacienda española. Sólo en caso de necesidad la guarnición y el resto de la población obtendrían el permiso para comprar provisiones en el Campo vecino. Con esto se evidencia que España no deseaba causar mal a la población de Gibraltar, civil o militar, sino impedir el contrabando. Puesto que la comunicación por mar no siempre iba a ser posible, se articula la posibilidad de que en estos casos la guarnición pueda comunicarse por tierra, pero sólo podían comprar con dinero, no a través del trueque de productos. Esta restricción, encaminada también a evitar el contrabando, era expresada en el tercer párrafo. Durante los siglos XVIII y XIX, a pesar de las restricciones expresadas en el artículo, el contrabando fue tolerado y estimulado por los británicos, que lo usaron como instrumento de presión en algunos momentos en los que las relaciones anglo-españolas eran

---

[178] Sobre esto consultar **LLEONART Y ANSELEM, Alberto J..-** Del Gibraltar inglés: Su inconsistencia legal e histórica.- Prólogo de Lucas Mª de Oriol y Urquijo. Madrid, Gráficas Uguina 1968, pág. 56; *Negociaciones sobre Gibraltar.* Documentos presentados a las Cortes españolas por el ministro de Asuntos Exteriores.- Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores 1968 (2ª ed.), págs. 12 y ss. En adelante, nos referiremos a él como *Negociaciones....*

[179] Sobre los argumentos a favor y en contra de esta teoría puede consultarse el Capítulo V de esta investigación, en donde son analizados los aspectos jurídicos de la cuestión de Gibraltar.

difíciles o cuando España, haciendo uso de este derecho, decidía cerrar la comunicación con el Campo vecino[180].

Limitaciones en virtud de razones militares. No cabe duda que España cedía Gibraltar como Plaza fuerte, por tanto, consideró que Gran Bretaña debía adquirir sólo la jurisdicción suficiente para retenerla y no la jurisdicción completa como era norma habitual. Por el artículo X del Tratado quedó terminantemente prohibido la residencia en Gibraltar de moros y judíos y dar refugio a los barcos de guerra moros en su puerto, con el fin de evitar que desde la Plaza se pudiera cortar la comunicación entre España y Ceuta o hacer el corso contra barcos españoles. No cabe duda que en la redacción de este artículo influyó el recelo que aún persistía en los españoles hacia los moros, tras la Reconquista. Parece que España temía que, a través del Gibraltar inglés, los moros volvieran a poner un pie en la península. Aunque hoy en día este tipo de cláusulas están en desuso, no cabe duda que en aquella época fue una condición indispensable del Tratado, que Gran Bretaña, a pesar de aceptar, no respetó[181].

Limitaciones a la cláusula de cesión. Al final del artículo X, España se reservaba el derecho de ser la primera en poder recuperar Gibraltar, en el caso de que los británicos quisieran enajenarla, darla o venderla. Este privilegio de preferencia significaba una limitación a la cesión de la Plaza, o mejor, impedía a los británicos deshacerse de ella unilateralmente en favor de un tercero. Es este punto el que más controversia ha generado en el siglo XX, cuando Gran Bretaña, apoyándose en el Derecho a la Descolonización, ha pretendido enajenar la Plaza en favor de la población de Gibraltar, ignorando por completo esta cláusula del Tratado de Utrecht[182].

Para LEVIE, España ha exagerado o enfatizado el significado y la intención de esta cláusula del Tratado de Utrecht. Si bien es cierto que Gran Bretaña no puede enajenarla o venderla sin ofrecerla primero a España, España ha utilizado

---

[180] Sobre esta cuestión véase **FAWCETT, J.E.S.**.- *Gibraltar: The Legal issues* en International Affairs. April 1967, vol 43, nº 2, págs. 236-251.

[181] **Ibíd.**, véase también **LLEONART Y ANSELEM, A.J.**.- Op. cit., págs. 65-66.

[182] **Ibíd.**, págs. 250-1.

repetidamente este argumento para denunciar los cambios internos que Gran Bretaña ha realizado en la Plaza. La cláusula da la primera oportunidad a España, pero no impide que los británicos hagan cuantas modificaciones a nivel local deseen respecto a la política interior de Gibraltar. No obstante, este mismo autor reconoce que por esta cláusula España tendría el derecho de recuperarla, si Gran Bretaña la enajenara, privando a la población gibraltareña de cualquier derecho que reivindicara para su autodeterminación[183].

4.3. El Tratado de Rastadt

Dentro del llamado sistema británico de Utrecht se incluye, además, -según JOVER- el tratado de Rastadt que supone la firma de la paz entre Francia y el Imperio.

Este tratado fue la culminación de unas negociaciones que se celebraron durante el invierno de 1713-1714, mientras España negociaba con el resto de los contendientes en Utrecht. Por parte de Austria negoció el príncipe Eugenio de Saboya y por parte francesa Villars, que no debió cumplir con entera satisfacción del rey francés su misión diplomática, dada las veces que Luis XIV tuvo que enmendar las decisiones de su embajador. Este Tratado contiene tres tipos de cláusulas:

1) Soluciones al problema renano. La rivalidad franco-habsbúrguica cuyo origen se encuentra a finales del siglo anterior, se soluciona ahora, cuando Luis XIV restituye a Austria algunas de las plazas fronterizas de la orilla derecha del Rhin, quedando, sin embargo, Alsacia y Estrasburgo en manos francesas.

2) Rehabilitación a sus estados de los príncipes alemanes que lucharon a favor de los Borbones. Austria promete restituir los estados y dignidades a todos los príncipes alemanes.

[183] LEVIE, H.S..- Op. cit., págs. 40-42.

3) Se ajusta el reparto de la herencia española. El emperador Carlos VI recibirá los Países Bajos españoles, aumentados con algunas plazas. Además, recibe el Milanesado, Nápoles y los presidios de Toscana y Cerdeña, que en un principio se acordó que serían para el elector de Baviera.

Felipe V, a pesar de haber reconocido en los tratados anteriores la pérdida de su imperio, no aceptó los acuerdos de Rastadt, por lo que el problema hispano-austriaco quedará sin resolver.

Con este tratado se concluyó el expolio cometido por las potencias europeas a España y se puso fin a una etapa en la Historia de Europa en la que el predominio de una única potencia -Francia- dejó paso al equilibrio ideado por Gran Bretaña, que se convertirá desde ese momento en garante y defensora de Europa.

5. CONSECUENCIAS DE LOS TRATADOS DE UTRECHT: LA REORGANIZACION DE EUROPA

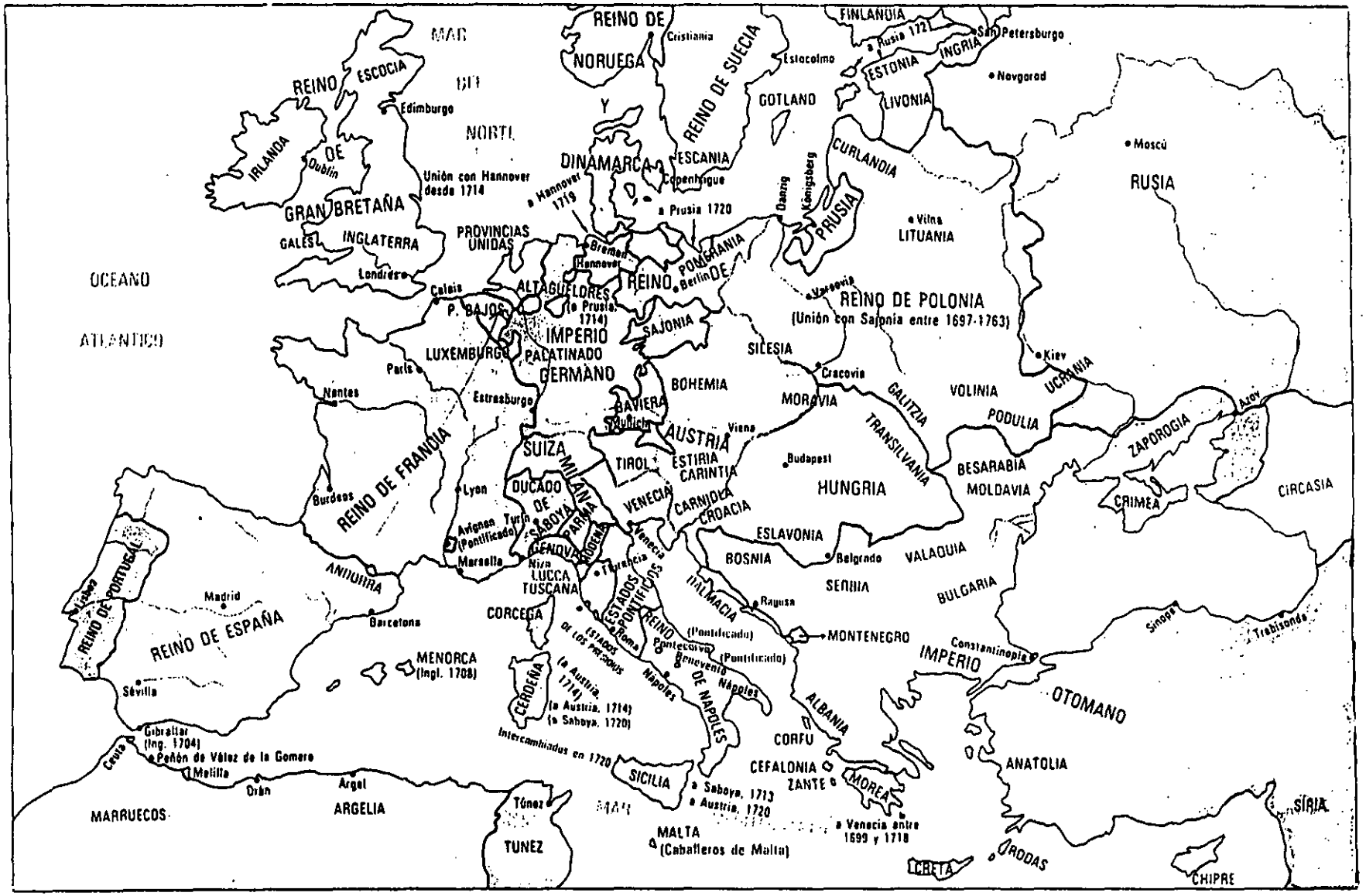
Muchas y de distinto signo fueron las consecuencias del Tratado de Utrecht. En 1713 el mapa político de Europa fue modificado totalmente. Nada tenía que ver la Europa nacida del Tratado de Utrecht con la de principios de siglo (ver ilustración 5).

Frente a la solución hegemónica que, primero, España y, luego, Francia pretendieron para la Europa continental, se alza triunfante la solución británica del equilibrio del poder. En palabras de JOVER ZAMORA y HERNANDEZ SANDOICA, fue una potencia extra-continental, Gran Bretaña, la que planificó un *equilibrio ponderado*, basado en una hegemonía, que no era continental ni territorial, sino marítima y comercial[184].

Este equilibrio continental y marítimo no pudo conseguirlo Gran Bretaña sin la ayuda del resto de los Estados europeos. Por eso ideó un sistema y entramado político que le permitiera la intervención en aquellas zonas conflictivas

[184] **JOVER ZAMORA, J.M. y HERNANDEZ SANDOICA, E.**.- Op. cit., pág. 404.

EUROPA TRAS LA PAZ DE UTRECHT



Fuente: Ruiz, E. y otros.- Atlas..., pág. 140.

en las que el dominio de uno de los dos poderes contrapuestos continentales pudiera hacer fracasar el equilibrio europeo.

Los dos poderes hegemónicos continentales eran, como en el siglo anterior, los Borbones y los Habsburgo. A partir de aquí Gran Bretaña tejió la tela de araña que conformará el mapa político de Europa, con fronteras intangibles para ambos poderes y con garantías internacionales para su mantenimiento. Dos fueron los cimientos sobre los que aseguró el éxito de su entramado político: la creación de los Estados-barrera y el control de las zonas de influencia marítimas.

5.1. Creación de los Estados-barrera

En diplomacia se entiende por barrera <<*una zona especialmente fortificada destinada a detener todo eventual empuje de la fuerza expansiva de la Francia de Luis XIV, contra la cual se armará, durante el último medio siglo, la fuerza de tantas coaliciones europeas. En la realidad política de Utrecht, la esencia del sistema de barreras consiste en atribuir a una pequeña potencia adecuadamente situada una misión estratégica superior a sus propias fuerzas. De esta forma Gran Bretaña logra no solamente tener un conjunto de Estados-tapón entre los grandes antagonistas (Francia y el Imperio), sino, al mismo tiempo, ligar estas pequeñas potencias, en razón de su misma debilidad, con el único tercero que puede protegerlas contra las veleidades expansivas del más fuerte, circunstancialmente, del otro de los dos; es decir, con Inglaterra*>>[185].

Gran Bretaña era consciente de que ninguna plaza fuerte del continente debía quedar en manos de cualquiera de los dos poderes hegemónicos. De esta forma, siguiendo la estrategia ideada, estas plazas debían quedar en manos de pequeños Estados, que no dudarían en acudir a Gran Bretaña si los Borbones o los Habsburgo pusieran en riesgo su seguridad nacional. Tres son las zonas importantes que Gran Bretaña debía asegurarse para poder intervenir en caso de

[185] **Ibíd.**

peligrar el equilibrio europeo: los Países Bajos, los pasos alpinos y las zonas renanas del Rhin. En cada una de estas zonas creó un sistema de alianzas:

La barrera de los Países Bajos. Los Países Bajos españoles eran codiciados por Holanda y Francia, razón por la que podían convertirse en un punto de fricción importante y alterar el equilibrio europeo. Así, tras el Tratado de Utrecht, los Países Bajos pasaron a pertenecer a Austria para evitar que Francia y Holanda se enfrentaran bélicamente en esta zona. Pero, además, hay otro objetivo. Gran Bretaña aseguraba un punto de fricción entre Holanda y Austria que le podía ser útil en caso de que Austria intentara un ensanchamiento de su imperio.

La barrera de Saboya. Saboya obtuvo el control de una barrera alpina, formada por varios fuertes que dificultaban cualquier iniciativa francesa hacia Italia, y una barrera italiana, al recibir el Piamonte, que impediría cualquier pretensión de Austria en esa zona. Por el Tratado de Utrecht, Austria obtuvo el Milanesado que intentará unir con Génova, uno de los más importantes puertos comerciales del Mediterráneo. Con esta barrera se evitaba que Austria pudiera alcanzar Génova si no era invadiendo territorio saboyano. Además, con esta política de crear estados-tapones, Gran Bretaña lograba interesar a Saboya en una política Exterior más activa. El Ducado, tras obtener Sicilia, también por el Tratado de Utrecht, vio grandes posibilidades de desarrollar su comercio mediterráneo. Su objetivo más inmediato era unir marítimamente el Piamonte con Sicilia, para lo que debía conquistar la zona de Liguria en manos austriacas. Así, Gran Bretaña creaba un nuevo foco de fricción en el que poder intervenir, si la diplomacia fracasaba.

La barrera renana. Esta barrera tiene varias vertientes, implicando a tres Estados que se interpondrían entre Francia, Holanda y Austria. El reino de Prusia recibió la zona del Alto Güeldres, Neuchatel y Valencin, desde las que se vigilaba la posesión francesa del Franco Condado. A Baviera se le restituyeron sus dominios del Alto Palatinado, formando una barrera entre Francia, Prusia y Austria. Y, por último, los territorios del elector de Colonia jugaban un papel estratégico entre Holanda, Países Bajos, en posesión austriaca, y Francia. En

cualquier conflicto que pudiera surgir en estas zonas, los Estados más débiles acudiría a Gran Bretaña para obtener protección, permitiendo a un Estado extra-continental intervenir en los asuntos territoriales del continente.

5.2. Control de las zonas de influencia marítimas

La segunda fase de la estrategia británica consistía en el control de las zonas de influencia marítima. Para ello, Gran Bretaña debía crear unos sistemas regionales capaces de mantener el equilibrio en aquellas zonas donde más riesgo había de quebrantarlo. Tres eran las zonas que Gran Bretaña debía controlar:

Los Estrechos daneses. Estos Estrechos ponen en contacto al mar del Norte con el mar Báltico. Desde esta zona Gran Bretaña podía vigilar las acciones de Rusia, Finlandia y Suecia. Para lograrlo contaba con el Estado de Hannover desde el que dominaba las rutas del norte. Pero, además, en 1711, Gran Bretaña firmó una alianza con el reino de Dinamarca, cuya posesión más importante era Noruega. Desde estas posiciones podía mantener el equilibrio en el Báltico.

El Estrecho de Gibraltar. Por el Tratado de Utrecht Gran Bretaña se había apoderado de Gibraltar y de Menorca, que le permitían, por un lado, controlar el comercio con el Atlántico y con el Mediterráneo occidental, y, por otro, teniendo como aliada desde 1704 a Portugal, podía tener bajo control el comercio americano y la puerta abierta a España en caso de una nueva confrontación internacional.

Los Estrechos de Sicilia y Mesina. Aunque Gran Bretaña no poseía directamente ningún control sobre esta zona, sí lo tenía sobre Saboya, que por el Tratado de Utrecht había sido favorecida con la posesión española de Sicilia. Esto permitiría a Gran Bretaña intervenir en caso de que Austria reclamara esta posesión. No obstante, esta situación no se sostuvo mucho tiempo. Sicilia y Nápoles siempre han formado parte de la misma identidad política y cultural. El hecho de haberlas separado en pro de los intereses británicos para el mantenimiento del equilibrio, integrándolas en dos Estados diferentes, originó, a

corto plazo, un conflicto que pondrá en peligro el equilibrio nacido del Tratado de Utrecht.

Este nuevo orden europeo nacido de la paz, tras la guerra de Sucesión española, se mantuvo en Europa hasta el imperio napoleónico. La ambición de Napoleón supuso una nueva crisis internacional que modificó la estructura europea y dio paso a nuevos actores internacionales no continentales como Estados Unidos de América.

Sin embargo, el sistema del equilibrio de poder no fue la única consecuencia que se derivó de la firma de los Tratados de Utrecht. Uno a uno, los Estados que participaron en esta guerra sufrieron también sus consecuencias, que en mayor o menor medida modificaron la actuación internacional de todos ellos en la nueva Sociedad Internacional.

Hasta el comienzo de la guerra de Sucesión, Holanda había sido el único Estado capaz de hacer sombra a la preponderancia marítima de Gran Bretaña. Sin embargo, una vez concluida la guerra, Holanda desapareció del mapa comercial, al verse privada de todos los privilegios de los que había gozado hasta entonces. Arruinada por la larga lucha que tuvo que mantener en sus propias fronteras para asegurar su supervivencia y muy mermada y debilitada su flota, se sumió en una larga decadencia de la que difícilmente se recuperó, pasando de ser una gran potencia a una potencia de tercer orden en la nueva sociedad surgida de Utrecht.

A Prusia, en cambio, la Paz de Utrecht le reservó un papel protagonista en el mantenimiento del equilibrio creado por Gran Bretaña. Prusia estaba destinada a ser una gran potencia mundial y a influir en el futuro de Europa.

Nuevas potencias empezaron a surgir durante el siglo XVIII y a participar de la vida europea. Rusia buscó un lugar preeminente en la zona del Báltico, rivalizando con Suecia.

El imperio turco vio cómo sus límites se empequeñecían por las ambiciones austriacas y cómo su supremacía en el mediterráneo oriental dejaba paso al dominio

británico, que con una flota muy superior, protegía sus mercancías de los corsos con barcos de guerra.

Italia fue dividida en pro de los intereses británicos, convirtiéndose en un hervidero de intrigas políticas a punto de estallar. España no perdonó la pérdida de sus posesiones italianas y desde el mismo día de la firma de la paz de Utrecht comenzó una política revisionista del Tratado.

Para España se derivaron otras consecuencias de carácter político y territorial. Por primera vez, un rey español renunciaba al imperio heredado por todos los reyes españoles desde Carlos V. Pero además, tuvo que aceptar la división de la corona de Aragón por su eje norte-sur. Menorca y las posesiones italianas fueron desmembradas del resto del reino de Aragón: Cataluña, Aragón, Valencia y Mallorca. Estos reinos tuvieron que integrarse definitivamente en la corona de Castilla, al imponerse una nueva forma de administración: la Nueva Planta. La castellanización de la península comenzó tras las paces de Utrecht. Una vez que España ha perdido todas sus posesiones en el continente europeo, tan dispersas y costosas para la economía española, empieza a centrarse en las reformas internas de la península y en sus colonias atlánticas, produciéndose lo que se ha conocido como la atlantización de la monarquía.

El Tratado de Utrecht había dejado a Europa y al Mediterráneo en un equilibrio que tendría éxito en tanto en cuanto fuera aceptado por todos los Estados implicados. No obstante, España, la gran perdedora de la guerra, no se resignó a aceptar este Tratado, que tan humillantemente la había despojado de sus reinos. Así, a partir de 1714, España será la primera en cuestionar la validez de los Tratados de Utrecht, surgiendo nuevos puntos de fricción entre España y el resto de Europa.

Capítulo II

Gibraltar en la política exterior española del siglo XVIII: Un objetivo permanente

1. LA POLITICA REVISIONISTA DE FELIPE V

Los Tratados de Utrecht habían zanjado la cuestión de la sucesión a la corona española pero no habían asegurado la paz de Europa.

Tras la Paz de Utrecht el nuevo orden europeo quedó establecido bajo la fórmula del *equilibrio de poder*[1] entre las tres grandes potencias de Europa: Gran Bretaña, Austria y Francia. Sin embargo, nuevas potencias emergentes -Prusia y Rusia- y otras que habían perdido poder como primeras potencias -Holanda y España- jugarán también un papel importante en la Europa del siglo XVIII.

El equilibrio europeo de este siglo se desarrolla en dos fases diferentes:

1.- Desde 1713 hasta 1740. En esta etapa predomina el pacifismo. Robert Walpole, en Gran Bretaña, y el cardenal Fleury, en Francia, utilizan la diplomacia como solución de los conflictos, aunque en algunos casos sea inevitable la confrontación bélica.

2.- Desde 1740 hasta 1789. Esta fase *<<es de signo bélico y se caracteriza fundamentalmente por la oposición colonial entre Inglaterra y Francia y el dualismo alemán entre Austria y Prusia>>*[2]. Tres guerras tuvieron lugar en este período: la Guerra de Sucesión a la corona austriaca (1740-1748), la de los Siete Años (1756-1763) y la Guerra de Independencia de los Estados Unidos (1776-1783).

---

[1] En palabras de Rafael CALDUCH, el equilibrio de poder descansa en los siguientes supuestos: *<<En primer lugar, contempla el mundo de los estados y de sus relaciones político-económicas como el núcleo central de la vida internacional. En segundo término, considera la existencia de unas relaciones de poder entre estos estados gracias a las cuales existen ciertos países cuyo poder les permite mantener unos vínculos de dominio sobre el resto de la comunidad de estados, ejerciendo de este modo una función de "cuasi gobierno" internacional. Tercero, las potencias internacionales deben utilizar su poder para impedir que cualquiera de ellas logre concentrar suficiente poder como para lograr dominar a las demás. En cuarto lugar, debe impedirse que el "directorio de potencias" experimente alteraciones, cuantitativas y/o cualitativas, importantes, por cuanto ello terminaría minando la estabilidad del orden político internacional. Finalmente, todas las potencias deben estar interesadas en evitar que los conflictos bélicos entre ellas se extiendan a todo el sistema internacional, es decir, las guerras se admiten como un instrumento necesario, aunque deben ser unas guerras limitadas>>*. **CALDUCH CERVERA, Rafael**.- Relaciones Internacionales.- Madrid, Ediciones Ciencias Sociales 1991, págs. 76-77.

[2] **REGLA CAMPISTOL, Juan**..- *El reformismo del siglo XVIII. España en el equilibrio europeo* en **UBIETO, Antonio; REGLA, Juan; JOVER ZAMORA, José María y SECO, Carlos**.- Introducción a la Historia de España.- Barcelona, Editorial Teide 1981 (13ª ed. actualizada), pág. 486.

La intervención de las potencias europeas en estos conflictos dibujó un sistema de alianzas muy peculiar. Los intereses particulares de cada Estado convertían a Estados enemigos en un conflicto en *aliados ocasionales* en otro. Las alianzas no respondían a intereses comunes, sino, más bien, a intereses concretos en situaciones internacionales concretas.

En efecto, según Raymond Aron, <<*los aliados ocasionales no tienen otro lazo de unión que el de una hostilidad común hacia un enemigo capaz de inspirar un temor suficiente para vencer las rivalidades que oponían en la víspera, y que opondrán de nuevo el día de mañana, a los Estados provisionalmente amigos*>>[3].

La guerra de Sucesión había dejado a España en una situación ruinosa. Los recursos naturales, tal como vimos en el capítulo anterior, no eran inagotables. La población estaba exhausta, el campo yermo, la escasa industria arruinada, la flota comercial en su mayor parte hundida y la flota de guerra destruida. La solución para que España remontara su declive pasaba por conseguir una paz duradera. La reactivación de la economía, por una parte, y la restructuración de su ejército y su flota, por otra, debían ser los pilares para frenar la decadencia española.

España se había convertido desde el punto de vista militar en una potencia de segundo orden. Sin embargo, esto no impidió que interviniera en los asuntos internacionales. A decir verdad, <<*España sigue siendo en Europa una potencia en juego, cuya amistad se busca con ahínco, más por las ventajas de tenerla por amiga que por el temor de enfrentarse a ella como enemiga*>>[4].

La política revisionista de Felipe V comenzó nada más firmarse los tratados que le despojaron de su imperio continental y le privaron de la sucesión a la corona francesa. Si durante los años de la guerra el objetivo principal de la política exterior española había sido la consolidación y el establecimiento de Felipe V como rey de

---

[3] **ARON, Raymond.**- Paz y Guerra entre las naciones.- Madrid, Revista de Occidente 1963, pág. 51. Traducido por Luis Cuervo del título original francés Paix et Guerre entre les nations.- Paris, Calmann-Lévy 1962.

[4] **GOMEZ MOLLEDA, María Dolores.**- Gibraltar. Una contienda diplomática en el reinado de Felipe V.- Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas 1953, pág. 6.

España y de su imperio, conseguido éste parcialmente, la política exterior española durante el siglo XVIII persiguió una revisión de lo estipulado en Utrecht, con especial interés por la recuperación de Italia, Gibraltar y Menorca -*irredentismo mediterráneo*- y la recuperación del control comercial de las Indias.

Durante el reinado de Felipe V los instrumentos que utilizaron sus ministros para conseguir estos objetivos fueron, indistintamente, diplomáticos y bélicos. Podemos distinguir dos fases diferentes: <<*El revisionismo, la franca rebeldía contra los tratados de Utrecht de Alberoni y Ripperdá (1717-1728), y el realismo de Patiño, quien entre 1728 y 1740 sentó las bases para el logro de las reivindicaciones mediterráneas, mientras integraba a España en el sistema del equilibrio continental y afrontaba el peligro que para la seguridad de las Indias españolas representaba la hegemonía marítima de Inglaterra*>>[5].

Varios acontecimientos inesperados nacionales e internacionales crearon una situación favorable para los objetivos exteriores de España. Las tres muertes reales que se produjeron en los dos años siguientes al Tratado de Utrecht influyeron decisivamente en las relaciones y negocios pendientes entre los Estados de Europa.

En 1714, María Luisa Gabriela de Saboya, reina de España moría a los 26 años de edad. Ella había sido el gran apoyo de Felipe V en los momentos más difíciles de la guerra de Sucesión. Tras su muerte dejó un vacío en el melancólico rey que pronto ocupará su nueva esposa, la italiana Isabel de Farnesio.

Nada más pisar suelo español, la nueva reina puso de manifiesto su carácter autoritario. Su primera medida fue deshacerse de la princesa de los Ursinos, desterrándola de España. De esta forma, la Corte francesa de Madrid quedó pronto reemplazada por la Corte italiana de la que se rodeó la nueva reina. Esta nueva situación fue importante para el futuro de España, pues la alejaba de las directrices de Francia, permitiéndole hacer una política de alianzas diferente. De esta forma,

---

[5] **REGLA CAMPISTOL, J.**.- *El reformismo del siglo XVIII* en **UBIETO, A.; REGLA, J.; JOVER ZAMORA, J.M. y SECO, C.**.- Op. cit., pág. 487.

un italiano, el abate Alberoni, ministro de Parma, se convirtió en confidente de Isabel y en regidor de los asuntos de España, una vez que se deshizo del entonces Primer Ministro, Giudice. Sus propios intereses y ambiciones dibujaron las líneas de la política exterior española.

Otros dos acontecimientos internacionales de gran relevancia allanaron el camino español para la consecución de los objetivos ya señalados.

El 20 de julio de 1714, la reina Ana de Gran Bretaña fallecía. El Tratado de Utrecht había confirmado la sucesión protestante de Hannover al trono británico. Por lo tanto, Jorge I, un príncipe alemán que no sólo desconocía las costumbres inglesas, sino también su idioma, fue coronado rey con el apoyo del partido whig, convirtiendo al heredero Estuardo en un exiliado en busca de apoyos internacionales para recuperar el trono. Nuevamente un suceso de carácter nacional influirá decisivamente en la política europea del siglo XVIII. Un hombre clave, James Stanhope, al que ya vimos como embajador de Gran Bretaña cerca del pretendiente al trono español, Carlos III, y en la famosa batalla de Brihuega, se convirtió en secretario de Estado británico para el departamento del Norte, a pesar de que ejerció también como secretario de Estado para el departamento del Sur.

James Stanhope, buen conocedor de España, apoyó las tesis revisionistas de Felipe V en lo referente a Gibraltar y favoreció la aproximación entre ambas coronas. ¿Por qué aquel que se había opuesto a la causa borbónica en España se inclinaba entonces a buscar la amistad de Felipe V? Stanhope era consciente de que Francia y España unidas serían un rival muy peligroso para el comercio y el expansionismo británico. El pie británico en suelo español ofendía sobremanera al rey y al pueblo de España. Si Gibraltar era el gran escollo que separaba a ambas naciones, con la devolución de la Roca nada impediría que ambos Estados llegaran a ser aliados y que Gran Bretaña obtuviera mayores ventajas comerciales en América. Por otra parte, a Gran Bretaña aún le quedaría Menorca mucho más útil militarmente que Gibraltar, pues desde esta isla se controlaba a la flota mediterránea de Francia, eliminando la espina de Gibraltar, España no tendría motivos para colaborar con los franceses en caso de guerra. De esta forma,

Francia, al carecer del apoyo español y de la superioridad naval, no intentaría una acción bélica contra las Islas Británicas. La aproximación a España era más una cuestión de seguridad nacional y de intereses económicos que de una sincera amistad.

No obstante, la política personal del cardenal Alberoni hizo fracasar todo intento de reconciliación. Además, en los momentos de crisis internacional, España y algunas facciones de Francia utilizaron, equivocadamente, el apoyo al pretendiente Estuardo para presionar a Gran Bretaña.

El otro acontecimiento importante fue la muerte de Luis XIV, un año después, en septiembre de 1715. Para Felipe V se abría la posibilidad de suceder a su abuelo como rey de Francia. El heredero a la corona francesa era un niño de 5 años del que no se esperaba una vida longeva. Felipe aspiraba a ser el regente durante la minoría de edad de su sobrino y, si éste moría, a convertirse en rey de Francia, a pesar de la renuncia expresa a la corona francesa. Sin embargo, y atendiendo a la línea sucesoria establecida en Utrecht, el duque de Orleans fue el encargado de regir los destinos de Francia. La rivalidad del duque y Felipe V marcó la conducta de ambos países en Europa durante la minoría de edad del rey francés.

La situación de la Europa del siglo XVIII no garantizaba el equilibrio ni una paz duradera. Tras el Tratado de Utrecht, Francia y Gran Bretaña se disputaban los privilegios comerciales en América, donde ambas tenían colonias. Además, Francia, en los años inmediatos al Tratado, había violado lo estipulado en Utrecht al no materializar la expulsión del pretendiente británico, exiliado en Francia, ni la demolición de Dunkerque. Tampoco el duque de Saboya, rey de Sicilia, se hallaba del todo satisfecho con las concesiones del Tratado. El duque ambicionaba el Milanesado en posesión de Austria, y ésta deseaba lo que poseía el duque de Saboya, por lo que pronto entraron en negociaciones para alterar lo estipulado en Utrecht, motivo que utilizó Felipe V para intervenir.

Por su parte, Holanda estaba tan desilusionada con Gran Bretaña como con Austria. La primera la había desposeído del comercio que ejercía antes de la guerra de Sucesión, mientras que el tratado de las barreras no la protegía de las ambiciones austriacas en los Países Bajos. En el Báltico, la situación no era mejor. Rusia y Suecia, que hasta entonces no habían intervenido directamente en los asuntos de la Europa del Sur, también tenían quejas contra Gran Bretaña. Jorge I de Hannover había ofendido a Suecia al separarla de Breme y Verdem, mientras que Rusia había perdido la oportunidad de apoderarse de un estado alemán por la oposición del rey británico.

Ante este panorama internacional, no resulta extraño que el ministro español, Alberoni, intentara obtener algún provecho para España.

1.1. La política exterior del cardenal Alberoni

El rey español, que había demostrado ser voluntarioso durante la guerra de Sucesión, sufría grandes períodos de melancolía durante los que dejaba en manos de su esposa y del confidente de ésta el Gobierno de España.

Algunos autores consideran que la política internacional desarrollada por España en esa época fue diseñada por la propia reina. Sin embargo, según el historiador SECO SERRANO, <<*ni fue Isabel única inspiradora de nuestra política internacional desde 1715 a 1746, ni Felipe un loco con escasos intervalos de lucidez hasta su muerte. En realidad, los particulares intereses de la Reina constituyeron más bien un ingrediente en los planes internacionales, guiados por una mayor alteza de miras, de su marido*>>[6].

Otros autores han atribuido al cardenal Alberoni el fracaso de la política española al acusarle de defender únicamente los intereses del duque de Parma. Tampoco toda su política fue un fracaso. IBAÑEZ DE IBERO lo describe como

---

[6] **SECO SERRANO, C.**- *Estudio preliminar* a la edición de **BACALLAR Y SANNA, Vicente (Marqués de San Felipe)**.- Comentarios de la Guerra de España e Historia de su Rey Felipe V, El Animoso.- Madrid, Biblioteca de Autores Españoles 1957, pág. XXXIII.

un hombre inteligente, con grandes dotes para la diplomacia y con una mente abierta. Su único defecto fue no tener un exacto sentido de la realidad, lo que le llevó a emprender grandes empresas imposibles de realizar[7]. No obstante, su lealtad a Felipe V no dejó lugar a dudas. Reformó la Hacienda española y reorganizó la Marina con la ayuda de José Patiño, sin la que sería imposible reconquistar los territorios perdidos en 1713.

Si su principal objetivo era expulsar a los austriacos de Italia, no menos importante le parecía la expulsión de los ingleses de **Gibraltar** y **Menorca**. Para ello concibió, en un primer momento, una política exterior basada en una alianza franco-española. El cardenal Alberoni lo entendía así:

> *<<En tanto que la Marina de las Dos Coronas no sea superior a la de los ingleses y holandeses juntos, Menorca y Gibraltar no volverán a ser poseídas por su verdadero soberano, y la situación de Dunkerque seguirá siendo la establecida por el Tratado de Utrecht; los desembarcos en Inglaterra y en Irlanda serán siempre infructuosos>>*[8].

Pero la rivalidad de Alberoni con el ministro de Estado francés, el abate Dubois, y de Felipe V con el duque de Orleans interfirió notablemente en el éxito de esta alianza.

Gran Bretaña no dejaba de ver con desconfianza un posible acercamiento de las Cortes de Madrid y París. Era consciente de que la suma de los potenciales navales de ambas sería una gran amenaza para la preponderancia inglesa en los mares. Así pues, debía mantenerlas separadas y en paz. Sin embargo, un acercamiento entre Gran Bretaña y España resultaba casi tan difícil como el franco-español. JOVER ZAMORA señala una triple contraposición entre el imperio británico y el español:

---

[7] **IBAÑEZ DE IBERO, Carlos (Marqués de Mulhacén).**- El Mediterráneo y la cuestión de Gibraltar.- San Sebastián, Editorial Española S.A. 1939, pág. 17.

[8] *Testament politique du cardenal Jules Alberoni, recueilli de divers Mémoires, lettres et entretiens de son Eminence* par Monsignor A.M. Traduit de l'italien par le C. de R.B.M. Premier partie. Chez Marc-Michel Bousquet et Compagnie. Lausanne, 1754, cit. por **ARMANGUE RIUS, Gil.**- Gibraltar y los españoles.- Madrid, Aguilar 1964, pág. 111.

<<Contraposición comercial: poderosa iniciativa inglesa frente al sistema exclusivista mantenido por España. Contraposición estratégica, condensada en unos puntos capaces de amenazar o de defender los caminos del Mar del Sur. Contraposición, en fin, de mentalidades en orden a la valoración jurídica del ámbito territorial y marítimo en que tales choques comerciales y estratégicos tenían lugar...>>[9].

A pesar de que el Tratado de Utrecht había sido favorable a Gran Bretaña en todos los aspectos y muy especialmente en el comercial, Felipe V logró introducir, a última hora, en el acta de ratificación del Tratado de Comercio y Amistad del 9 de diciembre de 1713 unos *<<artículos explicativos>>*. Por estos artículos privó a los ingleses de algunas de las ventajas comerciales que disfrutaban en la península, imponiéndoles unos elevados derechos por el comercio con España. También les privaba de competir con la fábricas nacionales. Estos artículos fueron la primera medida proteccionista adoptada por España en el siglo XVIII y el origen de numerosos conflictos anglo-españoles[10].

Los comerciantes ingleses protestaban ante su Gobierno, exigiendo un nuevo tratado más flexible y favorable a sus propios intereses. Si esto no lo conseguía la diplomacia, Gran Bretaña no dudaría en utilizar la fuerza. Para este país una guerra no sería del todo desastrosa para sus intereses, pues el contrabando con América y el corso le permitirían resarcirse de las posibles pérdidas del comercio legal. Sin embargo, los beneficios potenciales de la paz serían muy superiores. *<<Solamente la paz permitiría a los negreros, plantadores, armadores de buques y fabricantes británicos cosechar plenamente la riqueza que se les prometió en el tratado y en los subsiguientes acuerdos comerciales firmados en Utrecht. Solo en paz se podía negociar un tratado comercial incluso*

---

[9] **JOVER ZAMORA, J.M.**.- Política Mediterránea y Política Atlántica en la España de Feijoo.- Oviedo, Universidad de Oviedo 1956. *<<Cuadernos de la Cátedra de Feijoo, nº 3>>*, págs. 60-61.

[10] **CANTILLO, Alejandro del.**- Tratados Convenios y Declaraciones de Paz y de Comercio que han hecho con las potencias extranjeras los monarcas españoles de la Casa de Borbón desde el año 1700 hasta el día.- Madrid, Imprenta de Alegría y Charlain 1843, págs. 127-53. Sobre las disputas comerciales entre Gran Bretaña, Francia y España durante el siglo XVIII, puede verse **WALKER, Geoffry J.**.- Spanish politics and imperial trade, 1700-1789.- London, Macmillan 1979.

más favorable o asegurar una interpretación liberal del asiento>>[11]. Así pues, la diplomacia británica utilizaría todos sus recursos para conseguir un nuevo tratado de comercio más favorable a sus intereses.

1.1.1. La batalla diplomática por Gibraltar

Mientras Alberoni urdía sus planes internacionales desde la sombra, lograba en el interior de España una recuperación asombrosa que no se escapaba a los ojos de los ministros extranjeros en la Corte de Madrid. El embajador británico advertía a Londres:

> <<*A pesar del estado de decadencia en que está España, no hay nación ninguna que pueda levantarse de nuevo y rehacerse más fácilmente que ella, y ahora mejor que nunca*>>[12].

Con el aumento de los recursos, del ejército y de una renovada flota de guerra, España volvía a ser capaz de desequilibrar la balanza europea y de reclamar con éxito la revisión del Tratado de Utrecht.

El primer error internacional de Alberoni se produjo a principios de 1716 cuando ofreció a Gran Bretaña un nuevo tratado de comercio que rectificase los <<*artículos explicativos*>>, que tanto perjuicio habían causado a los comerciantes ingleses en España. A cambio, pedía el apoyo británico frente a Austria en Italia.

Gran Bretaña no dudó en aceptar este ofrecimiento tan ventajoso para sus intereses[13]. Toda la negociación se había llevado en secreto. Ni siquiera el

---

[11] **HILLS, George.**- El peñón de la discordia. Historia de Gibraltar.- Madrid, Editorial San Martín 1974, pág. 282. Traducido por Sintes, Astarloa, Astudillo del título original Rock of Contention. A History of Gibraltar.- London, Robert Hale Ltd. 1974.

[12] *Doddington al Secretario de Estado Stanhope*, 9 de febrero de 1715, cit. por **COXE, William.**- España bajo el reinado de la Casa de Borbón (3 vols.).- Madrid, 1846, t. II, págs. 162-3. Traducido al español de la versión francesa por Salas y Quiroga del título original Memoirs of the Kings of Spain of the House of Bourbon... 1700 to 1788 (5 vols.).- London, 1815 (2ª ed.).

[13] *Doddington a Stanhope*, 12 de diciembre de 1715, cit. por **COXE, W..**- Op. cit., t. II, pág. 158. De esta forma anunció Doddington a su corte la firma del tratado provisional, conocido como *Doddington's Treaty*.

secretario de Estado, marqués de Bedmar, tuvo noticias del asunto hasta que el rey le extendió plenos poderes para su firma.

Gran Bretaña, diestra en diplomacia, logró engañar a Alberoni. Mientras en Madrid se negociaba el nuevo tratado de comercio, Londres firmaba acuerdos bilaterales con Holanda, Francia y Austria, por los que se garantizaban los tratados de la barrera, la sucesión francesa del duque de Orleans y los territorios austriacos en Italia, respectivamente. Gran Bretaña no podía enemistarse con Austria a la que necesitaba para defender sus estados alemanes de los deseos expansionistas de Prusia, razón por la que nunca sería aliada de España, si esto implicaba una ruptura con el emperador. Una intervención en Italia a favor de España provocaría la ira de Austria. Alberoni fue incapaz de percibir los verdaderos intereses británicos y actuar en consecuencia.

Como resultado de la aproximación de Francia y Gran Bretaña nació, a finales de 1716, la **Triple Alianza** de la que también formó parte Holanda[14]. Un artículo secreto que garantizaba al emperador Sicilia si se adhería a la alianza fue el detonante de la crisis de 1717.

Felipe V responsabilizó a Alberoni de esta traición británica y ordenó que comenzasen los preparativos para la invasión de Italia. Dado que el instrumento

---

<<Hemos firmado la noche última después de mil disputas, el tratado adjunto... Me parece que en lo sustancial, nos concede el derecho de aspirar a todas las ventajas comerciales de que gozábamos en tiempo de Carlos II; pues el artículo primero parece que establece nuestros derechos bajo el mismo pie, y con las mismas ventajas y favores>>.

Véase también **P.R.O.** Treaty Papers, Series 103, vol. 66, t. II, fols. 313-21. *Abstract of the Treaty of Commerce between Great Britain and Spain in Madrid, December 14, 1715*; y en español el *Tratado explanatorio de los de paz y comercio ajustados entre España e Inglaterra en el año de 1713*, concluido en Madrid en 14 de diciembre de 1715 en **CANTILLO, A. del.**- Op. cit., págs. 170-1.

[14] Según las memorias de Saint Simon, Gran Bretaña estaba dispuesta a devolver Gibraltar a España en 1716. El objeto de esta devolución era evitar la influencia italiana en la Corte de Madrid. Para ello, Francia, con la autorización británica, envió varios emisarios secretos a España tras la Paz de Utrecht. Uno de ellos, el marqués de Louville, enviado en julio de 1716, tenía instrucciones de ofrecer Gibraltar a cambio de la reconciliación de España con Francia y Gran Bretaña. Sin embargo, Alberoni, que no era partidario de esta reconciliación, descubrió las intenciones del emisario francés y evitó que se entrevistara con los monarcas españoles, por lo que el ofrecimiento nunca fue hecho. No obstante, no se han encontrado documentos que apoyen el relato de Saint Simon. Algunos autores como CONN no creen que Gran Bretaña hiciera estos ofrecimientos. **CONN, Stetson.**- Gibraltar in British diplomacy in the eighteenth century.- New Haven & London, Yale University Press & Oxford University Press 1942, pág. 31.

diplomático no había servido para obtener los objetivos españoles en política exterior, Felipe V utilizará la guerra como instrumento al servicio de sus ambiciones políticas[15]. Por aquel entonces, julio de 1716, Alberoni desempeñaba ya el puesto de Primer Ministro. El y su secretario de Estado, José Grimaldo, se encargaban de regir los destinos de España.

Los comerciantes británicos en España fueron los primeros en sentir la nueva política española. La obligación de pagar ciertos impuestos al rey español y nuevos aranceles por las mercancías que traían les perjudicaba gravemente. Además, España había prohibido la entrada de productos procedentes de las Indias que llegaran en barcos no españoles, a modo de la <<*Navegation Act*>> británica del siglo pasado. Las quejas de los comerciantes y cónsules británicos en España a su Gobierno fueron numerosas. Sin embargo, España no prestó oídos a estas quejas y siguió adelante con su política comercial anti-británica[16].

La Triple Alianza medió entre Austria y España para evitar el rompimiento. El emperador había recibido el apoyo de esta alianza para quedarse con Sicilia, mientras que a España se le ofrecía Toscana y Parma. Todos esperaban de Felipe V una respuesta favorable. Sin embargo, el rey español no se avino a estos ofrecimientos[17].

---

[15] Siguiendo a CLAUSEWITZ: *<<La guerra no es solamente un acto político, sino un verdadero instrumento de la política, una continuación de la actividad política, una realización de la misma por otros medios. (...) El propósito político es el objetivo, mientras que la guerra es el medio y el medio no puede ser nunca considerado separadamente del objetivo>>*. En efecto, el objetivo político que llevó a España a la guerra era la recuperación de lo cedido tras Utrecht, pero no tanto el recuperar los territorios, como el papel de primera potencia, perdido en favor de Gran Bretaña y que se había convertido en el motor de las relaciones internacionales de principios de siglo. Esta guerra fue sin duda una guerra política. **CLAUSEWITZ, Karl von.**- De la Guerra.- Barcelona, Editorial Labor 1984, libro I, capítulo 1, pág. 58. Traducido por R.W. de Setaro del título original De la guerre.- Paris, Editions Minuet 1950.

[16] Muchas de estas cartas de los cónsules británicos y de los comerciantes pueden encontrarse en **P.R.O.** State Papers, Spanish Consuls nº 3, Series 94, vol. 213.

[17] En carta de *Doddington al Secretario de Estado*, de 12 de abril de 1717, encontramos la respuesta que Alberoni dio al embajador británico sobre las proposiciones: *<<... El rey me dijo no creyera que fuesen bastantes para restablecer el equilibrio, aun cuando se cediesen por un tratado estos estados a un hijo de la reina; porque mientras que el emperador sea tan poderoso como es actualmente en Italia, se hallaría siempre en el caso de cumplir o no su palabra; más adelante podrían presentarse infinitas circunstancias en las que se hallase dispuesto a infringirlo; además se veía el rey en la necesidad de renunciar para siempre, en virtud de este convenio a todas las justas*

Durante el período comprendido entre la invasión española de Cerdeña, octubre de 1717, y la invasión de Sicilia, julio de 1718, las Cortes de Versalles y Londres se afanaron por evitar la escalada militar en Italia. En poco más de cuatro meses se sucedieron acciones diplomáticas y bélicas.

En diciembre de 1717 el abate Dubois viajó a Londres para negociar con Stanhope los nuevos ofrecimientos que debían hacer a España. Stanhope autorizó secretamente a Dubois para que el regente ofreciera Gibraltar a cambio de la firma inmediata del Tratado de la Triple Alianza[18]. Resulta evidente que el duque de Orleans y el rey Jorge I conocían muy bien las debilidades de Felipe V. El abate Dubois se expresaba así en una carta al regente francés: <<*Il faut agir sur l'Espagne la foudre dans une main, la Toscane et Gibraltar dans l'autre*>>[19].

Mientras Gran Bretaña negociaba también con Austria para parar la guerra, Dubois escribía sus instrucciones al que iba a ser el representante francés en Madrid, el marqués de Nancré, en las que **Gibraltar** era la baza con la que esperaban convencer al rey español:

> <<... *El Marqués de Nancré podrá hacer uso de la oferta de Gibraltar y sugerir que si el Cardenal quiere acceder a lo que se le propone con el fin de alcanzar méritos para su Ministerio, S.A.R. ofrecerá*

---

exigencias que tiene en Italia, las cuales tiene intención de hacer valer en tiempo oportuno>> en **COXE, W.**.- Op. cit., t. II, págs. 194-5. Siguiendo a Clausewitz podemos explicar esta negativa española: <<*Como la guerra no es un acto de pasión ciega, sino que está dominada por el objetivo político, el valor de ese objetivo determina la medida de los sacrificios que hay que realizar para obtenerlo*>>. En esos momentos los ofrecimientos franco-británicos no eran suficientes para satisfacer los objetivos políticos de España. Felipe V confiaba en que el sacrificio que supondría una guerra se compensaría con los objetivos alcanzados tras ella. La derrota no parecía estar entre los planes del rey español. **CLAUSEWITZ, K. Von.**- Op. cit., pág. 65.

[18] Esta autorización no consta en ningún documento. Conocemos que existió por una carta de *Dubois al Regente*, de 15 de enero de 1718, en la que le comunicaba el estado de la negociación y la oferta de Gibraltar hecha por Stanhope. **M.A.E.** Correspondance Politique, Angleterre, vol. 314, fol. 130, cit. por **CONN, S.**.- Op. cit., pág. 32.

[19] *Dubois al Regente*, 15 de enero de 1718, cit. por **GOMEZ MOLLEDA, M.D.**.- Op. cit., pág. 8.

al Rey de la Gran Bretaña vender o canjear Gibraltar al objeto de que pueda entregarla (la plaza) a S.M. Católica>>[20].

Con estas instrucciones Nancré salió en el mes de marzo para Madrid, a pesar de que hasta el mes de mayo, Gran Bretaña no autorizó a Francia a ofrecer oficialmente Gibraltar a España:

<<Para persuadir al Rey Católico que consienta la paz... el rey de Gran Bretaña declara generosamente en 10 de mayo de 1718 al abate Dubois, embajador de Francia en Inglaterra, que S.A.R. [el Regente] puede ofrecer Gibraltar al rey de España si él quiere aceptar la paz>>[21].

De esta forma, también un representante de Gran Bretaña William Stanhope[22], se trasladó a la Corte de Madrid para ayudar a Nancré en las negociaciones con Felipe V. En los primeros contactos entre Alberoni, Nancré y el coronel Stanhope el tema de Gibraltar estuvo completamente ausente.

La falta de un acuerdo, obligó a James Stanhope a trasladarse personalmente en el mes de julio a París[23]. El 18 de julio de 1718, poco después de la invasión española de Sicilia, Francia y Gran Bretaña acordaban en París imponer a España, Austria y Saboya sus propias condiciones para la paz[24]. El 2 de agosto de 1718

---

[20] *Mémoire pour M. le Marquis de Nancré allant a Madrid, au mois de Février, 1718* en *Recueil des instructions données aux ambassadeurs et Ministres de France*. Espagne, t. II, págs. 311-9, Paris, 1894, cit. por **IBAÑEZ DE IBERO, C.**.- Op. cit., pág. 21.

[21] *A memorandum of Dubois, dated Paris, March 13, 1720* en **M.A.E.** Correspondance Politique, Angleterre, vol. 6 (Supplement), fol. 266, cit. por **CONN, S.**.- Op. cit., pág. 33. *<<Pour persuadir le Roi Catholique de consentir à la paix... le Roi de la Grande Bretagne se porta genereusement a declarer le 10e de May 1718 à l'abbé Dubois, Ambassadeur de France en Angleterre, que S.A.R. [the regent] pouvoit offrir Gibraltar au Roi d'Espagne si il vouloit accepter la paix>>*. La traducción es nuestra.

[22] William Stanhope era primo de James Stanhope, conde de Stanhope. A William Stanhope también se le conocerá en España como Coronel Stanhope.

[23] James Stanhope, aunque era secretario de Estado para las provincias del Norte, fue enviado a Madrid con la misión de convencer a Felipe V. Además de dominar perfectamente la lengua española era un excelente diplomático. La misión extraordinaria que le llevó a París y a Madrid concluyó el 26 de agosto de 1718.

[24] **CANTILLO, A. del.**- Op. cit., pág. 188. La convención referida decía:

<<1.- Las dos potencias propondrán inmediatamente y de común acuerdo al Emperador el citado proyecto de un tratado como ultimátum, obligándose a no hacer ni permitir se haga en él variación alguna.

Gran Bretaña, Francia, Holanda y Austria firmaban en Londres el Tratado de la **Cuádruple Alianza**. En este tratado se concedía al rey español y al de Sicilia tres meses para que aceptasen las condiciones de paz. Sin embargo, la vía diplomática no se agotó con esta convención. A principios de agosto, James Stanhope llegó a Madrid y solicitó audiencia al rey español para tratar la adhesión española a la Cuádruple Alianza a cambio de Gibraltar. Mientras esto sucedía en Madrid, el almirante británico Byng, al mando de una flota en el Mediterráneo, atacaba, sin previa declaración de guerra, a la flota española, aniquilándola completamente frente a las costas de Sicilia en el Cabo Passaro[25].

Tras esta acción británica podría deducirse que las negociaciones diplomáticas promovidas por Gran Bretaña no eran sinceras. Sin embargo, a tenor de la excusas de Byng[26], no parece que Gran Bretaña hubiera dado órdenes de

---

2.- Sus Majestades británica y cristianísima se prometen y obligan mutuamente hacer firmar y ratificar dicho tratado conforme al infrascrito proyecto, y darán desde luego a sus plenipotenciarios las órdenes y plenos poderes necesarios para firmarle en Londres sin ulterior dilación, tan pronto como el ministro plenipotenciario del emperador se halle autorizado para hacerlo en nombre de su Majestad imperial.

3.- En el entretanto, sus dichas Majestades seguirán empleando de concierto los más vivos oficios con el rey de España, con el rey de Sicilia y en todas partes donde fuere oportuno para que se apruebe y acepte dicho tratado.

4.- Término de la ratificación>>.

[25] Las pérdidas que sufrieron los españoles ascendieron a 23 buques, 5.300 hombres y 728 cañones. **CANTILLO, A. del.**- Op. cit. pág. 188, nota a pie 1. Véase también **HILLS, G.**- Op. cit., pág. 290.

[26] Estas fueron las órdenes transmitidas por la Corte de Londres, según las palabras del propio almirante Byng: *<<Apoyar, en nombre del rey, mi señor, cuantas medidas puedan contribuir a conciliar y a allanar las dificultades existentes entre él y el emperador. Si no consiente S.M.C. en aceptar la mediación de mi soberano, y si insiste en su resolución de atacar los estados del emperador en Italia, me manda el rey, mi señor, conserve la neutralidad de este país, que defienda las posesiones del emperador y que rechace todo ataque que pudiera intentarse por aquel lado>>.* Poco después del combate, Byng envió a uno de sus capitanes para que se disculpara ante el marqués de Lede. Sin embargo, en su mensaje justificaba el ataque y acusaba a los españoles de haber iniciado el combate. Byng le transmitió su deseo de que este contratiempo no fuese tomado por España como un rompimiento entre ambas naciones. **COXE, W.**.- Op. cit., t. II, pág. 240. El autor HILLS sugiere dos posibilidades distintas sobre el inicio del combate. Por un lado, insinúa que el comandante español pudo interpretar la presencia de la flota británica como un indicio del rompimiento efectivo entre los dos países, razón por la que no dudó en abrir fuego contra los británicos. Por otro lado, este mismo autor insinúa que Byng pudo atacar a los españoles por propia iniciativa, sin tener la autorización de su Gobierno. Esta última posibilidad es la más probable ya que las órdenes para que Byng impidiera la toma de Sicilia por la fuerza no salieron de París hasta el 10 de agosto, después de que Austria se adhiriera a la Alianza, por lo que es imposible que recibiera las órdenes antes del ataque. **HILLS, G.**.- Op. cit., pág. 291.

atacar a los españoles, no al menos hasta obtener una respuesta a las gestiones de James Stanhope.

No obstante, la noticia de la destrucción de la flota española llegó con tanta tardanza[27] que Alberoni ya había rechazado los ofrecimientos británicos y franceses, al considerar inaceptable la sola oferta de Gibraltar sin algún reino en Italia. Si los ofrecimientos británicos eran sinceros, se perdía así la primera gran oportunidad de recuperar Gibraltar[28].

A pesar de este revés, Alberoni no perdió la esperanza de ganar la guerra. La dificultad de obtener aliados en la Europa occidental le llevó a urdir un plan para aliarse con las potencias del norte de Europa. Dinamarca y Suecia se encontraban enfrentadas. La primera, durante la última guerra, recibió ayuda de Gran Bretaña a cambio de los estados de Breme y Verdem. Como consecuencia de esto, Suecia no perdía oportunidad de intrigar contra el rey británico a favor del heredero jacobita. La otra potencia del norte, Rusia, también culpaba al rey Jorge I de Hannover de haber frenado el avance ruso hacia los estados alemanes.

De esta situación se intentará aprovechar Alberoni. Logró que Rusia y Suecia firmasen un acuerdo de mutua ayuda contra Dinamarca y Gran Bretaña. En pago por la mediación española ambas deberían colaborar en la invasión de las Islas Británicas[29] y de Francia.

---

[27] La destrucción de la flota española por el almirante Byng se produjo el 11 de agosto de 1718, y la noticia llegó a España el 8 de septiembre, casi un mes después, cuando Alberoni ya había desestimado los ofrecimientos sobre Gibraltar.

[28] Gran Bretaña fue renovando los ofrecimientos sobre Gibraltar desde julio hasta noviembre, fecha en la que los británicos dieron por concluido el plazo de tres meses, ampliado en varias ocasiones, que se le había concedido a España para sumarse a la Cuádruple Alianza.

[29] Rusia y Suecia *<<debían armar una escuadra de cincuenta navíos de línea, con un número proporcionado de buques de transporte para treinta mil hombres, quienes teniendo a Carlos XII a su frente, desembarcarían en Escocia a donde iría la primera expedición española. A fin de distraer la atención, el emperador Pedro entraría en Alemania con ciento y cincuenta mil hombres; España con otra expedición, conduciría al rey Jacobo a Inglaterra y lo sentaría en el trono de sus mayores. No era esto todo; cuando estuviese restablecida la familia de los Estuardos, las fuerzas de los aliados se dirigirían contra la Bretaña para apoyar en Francia las pretensiones del rey católico, confiando el gobierno de este reino a una persona segura que tuviese encargo de cuidar de la vida de Luis XV, y disipar los temores que esto infundía>>*. **COXE, W.**.- Op. cit., t. II, pág. 314, nota a pie 168.

La conspiración de Alberoni en Francia para sustituir al duque de Orleans por Felipe V fue descubierta, lo que provocó la inmediata declaración de guerra[30]. Tan sólo un día antes, el 8 de enero de 1719, en Francia se había publicado un manifiesto en el que se justificaba esta decisión[31]. El mariscal de Berwick, que en tantas ocasiones había luchado por la causa de Felipe V, asumió el mando de los ejércitos franceses e invadió España. Los ingleses atacaron desde el mar los puertos de Pasajes y Santoña. En esta acción nueve barcos de guerra recién terminados fueron destruidos. Además, ardieron los arsenales, los astilleros y los materiales de construcción. Con esto se ponía fin a la renaciente industria naval española.

La ayuda que esperaba Alberoni de Suecia y de Rusia también fracasó. Suecia había sido derrotada en Noruega y Rusia declaró su neutralidad en el conflicto nada más ver el pabellón británico ondeando en el mar Báltico[32].

España se encontraba diplomáticamente sola y militarmente incapacitada para luchar contra las grandes potencias de Europa. Este hecho se convirtió en una constante de la política exterior española a lo largo del siglo XVIII e influyó decisivamente en todas las actuaciones de España en el contexto internacional.

Un nuevo intento de invadir las Islas Británicas resultó desastroso. Asimismo, resultó un fracaso el ataque a Sicilia defendida por tierra por las tropas austriacas y por mar por las británicas. España perdía toda opción de mantenerla

---

[30] **MARFIL GARCIA, Mariano**.- Relaciones entre España y la Gran Bretaña desde las Paces de Utrecht hasta nuestros días.- Madrid, Revista de Derecho Internacional y Política Exterior 1907, pág. 57.

[31] En este manifiesto se hacía un repaso a la negociaciones mantenidas con la Corte de Madrid por las de Londres y Francia durante casi tres años. Francia hacía mención a la promesa de Gibraltar *<<qui interesse par un endroit si sensible toute la nation espagnole>>*. El manifiesto publicado por Londres antes de su declaración de guerra no era tan explícito: *<<Pourtémoigner nos trés sincères intentions pour la paix, nous envoyames à Madrid notre trés fidélle et bien aimé cousin et conseilleur Jacques, Compte Stanhope... avec un plein-pouvoir et des instructions pour y offrir nos efforts les plus sincères à fin de rétablir le repos de l'Europe et cultiver et augmenter l'amitié du dit Roi d'Espagne>>*. **HILLS, G.**.- Op. cit., pág. 291. Véanse también **LUNA, José Carlos de**.- Historia de Gibraltar.- Madrid, Gráficas Uguina 1944, pág. 309; **A.H.N.** Estado, leg. 2922. *Marqués de Quesada a Grimaldo*. Barcelona, 18 de febrero de 1719.

[32] **PACK, S.W.C.**.- Sea Power in the Mediterranean. A study of the struggle for sea power in the Mediterranean from the seventeenth century to the present day.- London, Arthur Barker Limited 1971, pág. 37.

bajo su bandera. Los desastres de los ejércitos españoles se sucedían. Sin ninguna posibilidad de vencer en esta guerra, Felipe V decidió comenzar las negociaciones de paz. Lo que realmente posibilitó la paz fue la modificación de los objetivos españoles en el transcurso de la guerra. Mientras que al principio de la guerra el objetivo político del rey español era recuperar lo perdido en Utrecht, llegados a este punto, el objetivo era muy diferente, ya no se trataba de recuperar, sino de perder lo menos posible. La continuación de la guerra podría poner en peligro la integridad territorial de España, precio que Felipe V no esta dispuesto a pagar.

En estas circunstancias, la caída de Alberoni no sólo era esperada, sino que además fue exigida por Francia y Gran Bretaña como condición para la firma de la paz. El 4 de diciembre de 1719 fue retirado de los asuntos del Estado y desterrado. El rey le concedió ocho días para salir de Madrid y tres semanas para abandonar España. De esta manera París y Londres se vengaban de la única persona que se había atrevido a quebrantar el equilibrio europeo.

La caída de Alberoni significó el fracaso de la política bélica como medio de conseguir el objetivo para el que se había diseñado: la revisión del Tratado de Utrecht. Desde entonces, y durante los siete años siguientes, Felipe V utilizará la vía diplomática.

1.2. Gibraltar por la adhesión de España en la Cuádruple Alianza

Felipe V se sabía ya vencido. Antes de dar tiempo a que le ofrecieran las condiciones de la paz, él ofreció las suyas: aceptaría la cesión de Sicilia al emperador austriaco, devolvería los territorios italianos conquistados durante la guerra pertenecientes al Papa y restituiría a Gran Bretaña todos los privilegios comerciales prometidos por los tratados. A cambio de estos sacrificios exigía la cesión de **Gibraltar** y **Menorca**.

El rey español pretendía hacer valer las proposiciones ofrecidas en 1718 a través de los embajadores Nancré y Stanhope. Sin embargo, un hecho había

cambiado: en 1718 todavía estaba en situación de exigir, en 1720 había perdido una guerra.

Tan sólo dos días antes de que España firmara la adhesión al Tratado, el embajador español en La Haya, marqués de Beretti-Landi, informaba a Grimaldo del estado de la negociación:

> *<<...Aunque escriben de Londres haberse formado una cábala en aquella Corte para dificultar la restitución de Gibraltar, no parece será de gran efecto, en vista de proseguir Milord Cadogan a asegurarme que el Rey nuestro señor quedará atendido y satisfecho. (...) Si sus palabras no son fingidas, todos los enredos de Londres no alteran a que el Rey de Inglaterra no cumpla la palabra dada al Rey nuestro señor y al señor Duque de Orleans>>*[33].

Desde Francia, el duque de Orleans apoyaba la petición española como medio de asegurarse la regencia francesa. De esta forma, el marqués de Beretti-Landi firmó la accesión de España a la Cuádruple Alianza el 17 de febrero de 1720, consintiendo Felipe V bajo la condición de recuperar **Gibraltar** en posteriores negociaciones.

Que Francia hizo esta promesa queda constatado por las palabras de lord Stair, embajador británico en París:

> *<<El Abate Dubois hablándome del negocio de Gibraltar, me ha dicho que Lord Stanhope, estando esta última vez en París, habló al Duque de Orleans y a él de tal manera, que habían creído que el Rey no se*

[33] **A.H.N.** Estado, leg. 3388. *Beretti-Landi a Grimaldo*. La Haya, 15 de febrero de 1720, cit. por **GOMEZ MOLLEDA, M.D.**.- Op. cit., págs. 14-15. Aunque estos eran los informes que envió Beretti-Landi, las cartas de Cadogan a su Gobierno eran completamente diferentes. Cadogan en varias ocasiones insistió a Beretti-Landi que Gran Bretaña no se sentía comprometida por la promesa de devolver Gibraltar y que, por tanto, la accesión de España al Tratado se hacía sin ninguna limitación o reserva. Esta diferencia de posiciones es explicado por CONN. Según este autor, Beretti-Landi había aceptado sobornos de los británicos para que enviara informes positivos a Madrid, haciendo creer al monarca español que Gran Bretaña devolvería Gibraltar una vez firmada la adhesión de España al Tratado. Sobre esto y las conversaciones entre Beretti-Landi y Cadogan puede verse **CONN, S.**.- Op. cit., págs. 40-41.

opondría a la devolución de Gibraltar y que sobre esto el Duque de Orleans había asegurado de nuevo al Rey de España que Gibraltar sería devuelto>>[34].

Conocemos que antes de la adhesión española al Tratado de la Cuádruple Alianza, lord Stanhope visitó París y se entrevistó con el duque de Orleans. Algunos días después, España se adhería al Tratado tras obtener la promesa de recuperar Gibraltar. Aunque Gran Bretaña negó meses más tarde el ofrecimiento, no cabe duda que Francia había recibido de lord Stanhope garantías sobre el asunto. Sólo bajo este supuesto España consentiría en firmar el Tratado.

Lord Stanhope también era partidario de la **cesión de Gibraltar** a cambio de ventajas comerciales y de algunas concesiones en las Indias: la Florida o la isla de Santo Domingo. Las maniobras políticas del regente y los consejos de Stanhope inclinaron a Jorge I a consultar a su Gabinete sobre este asunto. Robert Walpole y Charles Townshend, nuevos miembros del Gobierno whig, se opusieron a las proposiciones de Stanhope, negándose incluso a llevar el asunto al Parlamento si España no ofrecía un equivalente por la cesión. A pesar de todo, el tema de Gibraltar fue discutido en las Cámaras.

El resultado de estos debates no fueron todo lo bien que lord Stanhope había esperado. En una carta dirigida a sir Luke Schaub, agente británico en Madrid, le ponía al corriente del estado de la cuestión de Gibraltar:

<<Hemos hecho, en el parlamento, una moción relativa a la restitución de Gibraltar (...). No podéis imaginaros la bulla que causó semejante proposición, pues se mostró indignado el público con la sola idea de que, al fin de una guerra tan feliz, y empezada con tamaña injusticia por Alberoni, pudiésemos pensar en ceder esta plaza fuerte. Hubo una circunstancia que contribuyó infinito a excitar esta indignación general, que fue el rumor que esparció la oposición de que el rey había

[34] **P.R.O.** Miscellaneous State Papers. *Stair a Craggs, secretario de Estado para el departamento del Sur.* París, 22 de febrero de 1720. II. pág. 607, cit. por **GOMEZ MOLLEDA, M.D.**.- Op. cit., pág. 12.

contraído un compromiso serio para ceder a Gibraltar (...). Por consiguiente nos hemos visto obligados a seguir el torrente y tomar el partido prudente de retirar la proposición (...). Es tal el estado de este negocio como acabo de pintároslo; por lo que trataréis de hacer que entienda el rey de España que si quiere que tratemos con el tiempo de la cesión de Gibraltar, el único medio es que remitamos este punto para tiempo oportuno>>[35].

En esta misma carta hacía referencia a la posición que había tomado Francia de apoyar las reivindicaciones del rey español. El temor a que Francia formara una alianza con España obligó al propio lord Stanhope a viajar nuevamente a París para asegurarse de que el sistema de alianzas británico seguía sin perturbar:

<<Mucho sentimos que se haya mezclado en este asunto la Francia, porque el interés que se ha tomado, nos perjudica y no poco, a tal punto que varias cartas y observaciones publicadas con este motivo, nos han hecho temer un rompimiento. La zozobra ha llegado al grado de que se empezaba ya a creer que meditaba Francia un cambio de sistema, tomando por pretexto la entrega de Gibraltar, no queriendo decir cuáles eran sus verdaderos intentos. (...) Y esta es la causa de mi viaje a París>>[36].

También la opinión pública británica se había movilizado. Se publicaron numerosos panfletos contra la devolución de Gibraltar[37]. El partido en el poder

---

[35] *Lord Stanhope a sir Luke Schaub.* París, 20 de marzo de 1720 (v.c.), cit., por **COXE, W.**.- Op. cit., t. II, pág. 297, aunque por un error tipográfico en el original consta como pág. 197. Según documentos de la época, lord Stanhope llegó a esta ciudad el 26 de marzo de 1720. Luke Schaub se encontraba en Madrid, a donde había sido enviado para arreglar los detalles de la adhesión española al Tratado.

[36] **Ibíd.**

[37] Uno de los primeros panfletos publicados fue el de Thomas Gordon, titulado *Considerations offered upon the Approaching Peace and upon the Importance of Gibraltar to the British Empire, being the Second of the Independent Whig.* Gordon elogiaba a Gibraltar a la que consideraba *<<la más importante Plaza en el mundo para el imperio comercial y naval de Inglaterra, la llave del Mediterráneo, el terror de nuestros enemigos y la mejor garantía para nuestros amigos>>.* **CONN, S.**.- Op. cit., pág. 42. La traducción es nuestra.

temía su propia caída si continuaba manteniendo la oferta de restituir el Peñón. Uno de esos panfletos decía:

> *<<...Gibraltar nos fue cedido para siempre por la paz de Utrecht... (nosotros) la consideramos como una joya de la corona de Inglaterra, y es tan importante respecto a nuestra seguridad, comercio y poder, que casi nada de lo que los españoles o los propios franceses puedan darnos, podrá realmente ser su equivalente...*
>
> *No puedo creer que tal oferta o promesa se haya jamás hecho por nuestra parte de gaieté de coeur, voluntariamente sin condiciones o reservas, pues ningún ministerio habría tenido seguramente tan poca consideración por su propia seguridad, como para exponerse abiertamente a la censura de un Parlamento...>>*[38].

Sin embargo, estos panfletos no impresionaron al rey español. Gustase o no, la condición bajo la que Felipe V había aceptado firmar el Tratado de la Cuádruple Alianza era **la restitución de Gibraltar**. Dos eran los argumentos -según GOMEZ MOLLEDA- de los que se valía Felipe V para su reclamación:

> *<<1º. El Duque Regente de Francia había reiterado la promesa de devolución antes de la accesión de España a aquel Tratado, en nombre de Inglaterra.*
>
> *2º. Los ingleses no se habían retractado de la oferta hecha por Nancré y Stanhope a España, ni antes de la accesión, ni en la firma del Tratado de la Cuádruple Alianza. Las peticiones de España en este sentido se habían aplazado para negociaciones posteriores y con este supuesto se había accedido a él>>*[39].

---

[38] **HILLS, G.**.- Op. cit., págs. 295-6.
[39] **GOMEZ MOLLEDA, M.D.**.- Op. cit., pág. 11.

Por estas razones, el monarca español no dejará pasar ocasión para exigir Gibraltar, tanto en la Corte de Londres como en la de París. De esta forma, España buscará otros medios para obtener sus objetivos exteriores.

1.3. Gibraltar por las Cédulas de comercio: Condición *sine qua non*

El marqués de Grimaldo, ministro de Estado, y desde que Alberoni fue desterrado también Primer Ministro, continuó con la política revisionista del Cardenal, pero esta vez por la vía diplomática.

En abril de 1720, Patricio Laules fue enviado a París para continuar las reclamaciones sobre Gibraltar en aquella Corte. Debía obtener un compromiso formal del regente para apoyar las peticiones españolas en el Congreso que iba a tener lugar en Cambray. Algunos meses más tarde, en julio, Grimaldo enviaba como embajador de España en la Corte de St. James al Teniente Coronel **Jacinto de Pozobueno y Belver** con la misión de negociar la devolución de Gibraltar.

Sin embargo, y mientras se incorporaba el embajador español en Londres, Grimaldo era informado de todo lo que ocurría en aquella Corte por Robert Shee, que había sido confidente de Alberoni. A través de la correspondencia y con nombre supuesto -*Rodrigo González a Gabriel de Guzmán, banquero*- se comunicaba con Grimaldo[40].

Con motivo de la guerra, España había suprimido los privilegios comerciales que otorgó a la Compañía del Mar del Sur, motor del comercio británico en América. La consecuencia más directa fue una crisis económica no sólo en la Compañía, sino en toda Gran Bretaña. Robert Shee describía en sus cartas con todo detalle la difícil situación que atravesaba dicha Compañía:

> *<<...Entre pocos días cayeron las acciones de la referida Compañía en gran descrédito y, para el remedio, tomaron los Directores por expediente el declarar y prometer a los propietarios un dividente o interés*

[40] **Ibíd.** págs. 20-21.

de 30%, por el medio año...; y, después, por lo menos 50% al año, por doce años. Ese 50% quiere decir de fondo original 5%, pues en todas las suscripciones que tomaron para el aumento de su capital admitieron a cada 100 libras de fondo original por mil libras de valor presente...; pero cómo o de qué manera han de abonar este interés no comprende mi corto entendimiento, porque el capital de la Compañía consiste ahora en más de cuarenta millones de libras esterlinas, pero supongamos a cuarenta, y cada cien libras de este capital, se ha de estimar en mil conforme a lo pactado, de manera que el verdadero fondo con que está cargada la Compañía consiste en 400 millones de libras esterlinas, que es más dinero, a mi parecer, que contiene todo el mundo, y por este capital han de pagar a razón de 5% al año de interés, que llegan a 20 millones de libras esterlinas al año>>[41].

No cabe duda que de esta difícil situación podía beneficiarse España para obtener Gibraltar:

<<No aparece entre los ministros aún el debido concierto, pero en vista de la notoria ruina que causó a la Nación aquel comercio engañoso e ilícito de los fondos públicos, parecen todos unidos en el dictamen de seguir y apoyar el más antiguo y provechoso comercio del Reino con sus vecinos; así buscarán con todas veras amistades con España. (...) En diferentes materias puede Su Majestad aprovecharse de coyuntura tan favorable>>[42].

Y en otra, unos días más tarde:

<<En las negociaciones con Londres se deben hacer valer sus derechos. (...) Tiene ahora el rey buen juego en la mano y la necesidad obligará a esta Corte de Inglaterra a buscar con ansia la amistad de Su Majestad>>[43].

---

[41] **A.G.S.** España, leg. 6828, *Shee a Grimaldo*. Londres, 11 de septiembre de 1720 y leg. 6849, *Antonio de la Rosa a Grimaldo*, 14 y 21 de noviembre de 1720, cit. por **GOMEZ MOLLEDA, M.D.**.- Op. cit., págs. 23-24.

[42] **Ibíd.**, 16 de diciembre de 1720, cit. por **GOMEZ MOLLEDA, D.**.- Op. cit., pág. 25.

[43] **Ibíd.**, 7 de octubre de 1720, cit. por **GOMEZ MOLLEDA, D.**.- Op. cit., pág. 25.

España tenía en sus manos, una vez más, la posibilidad de intercambiar ventajas comerciales por Gibraltar. Esta misma situación se había producido con anterioridad durante las negociaciones del Tratado de Utrecht. En aquella ocasión, como en ésta, España no supo aprovecharse de su privilegiada posición.

Luke Schaub, en Madrid, pedía una y otra vez que se renovasen las Cédulas del comercio con América. La posición española fue firme: **Cédulas a cambio de Gibraltar**. La respuesta de Schaub no se hizo esperar: Gibraltar había sido ofrecido para evitar la guerra; una vez que ésta comenzó, las propuestas británicas habían prescrito. Sin embargo, las Cédulas habían sido prometidas por el Tratado de la Cuádruple Alianza, por lo que España estaba obligada a su cumplimiento. Las insistencias de Schaub no dieron resultado y el Gobierno de Madrid se mantuvo firme en su decisión.

Las negociaciones sobre las Cédulas habían entrado en un punto muerto. El Gabinete de Londres sabía que necesitaría en Madrid un negociador más hábil, por lo que Schaub fue sustituido a mediados de junio de 1720 por un embajador más experto, William Stanhope. Sin embargo, el cambio de representante no produjo un cambio de actitud en el monarca español. Felipe V esperaría al Congreso de Cambray para negociar sobre las Cédulas y Gibraltar.

A pesar de que las negociaciones no avanzaban, conocemos un Proyecto de Tratado secreto que redactó el propio James Stanhope en el mes de julio de 1720. En este proyecto se hacía referencia a **Gibraltar** en el artículo 5:

> *<<His Britannic Majesty... will restore to his Catholic Majesty the city and fortress of Gibraltar immediately after the proclamation of this present treaty...>>*[44].

James Stanhope se encontraba por entonces en Hannover con el rey Jorge I. Desde estos estados escribió a Craggs, remitiéndole este Proyecto secreto y las

---

[44] **LEVIE, Howard S.**.- The Status of Gibraltar.- Boulder (Colorado), Westview Press 1983, pág. 45. Véase también **HILLS, G.**.- Op. cit., pág. 298.

instrucciones que debía seguir[45]. En caso de que no se llegara a formalizar el Tratado con España, Craggs debería quemar esta carta con las instrucciones y el Proyecto de Tratado[46].

Las instrucciones de Stanhope pedían a Craggs que consiguiera para este proyecto el respaldo de la Comisión del Parlamento formada por Magistrados y encargada de gobernar Gran Bretaña en ausencia del Rey. Poco después, Stanhope redactó una carta con los argumentos favorables a la firma del Tratado. Stanhope estaba casi seguro -escribía a Craggs- que <<*mediante esta restitución, nosotros [Gran Bretaña] podríamos evitar por un largo tiempo la unión de España con Francia, para que ambas unidas nos hicieran la guerra*>>[47]. A pesar de los buenos argumentos que Stanhope escribió a Craggs, uno de los ministros, lord Townshend, se opuso, al no encontrar un equivalente que los españoles pudieran ofrecer por Gibraltar. Sólo aceptaría ceder Gibraltar si era a cambio de la Florida o la parte española de Santo Domingo, posesiones que el rey Felipe V no estaba dispuesto a ceder, por lo que la iniciativa de James Stanhope quedó suspendida.

Por los acontecimientos que se desarrollaron posteriormente, podemos pensar que este proyecto fue el que se presentó con algunas modificaciones a España a principios de 1721, como veremos más adelante, propuestas que se malograron por la muerte de James Stanhope en febrero de ese mismo año.

A pesar de que el nombramiento del nuevo embajador español en Londres, marqués de Pozobueno, se había producido en julio, un mes después de la llegada de William Stanhope, algunos problemas de salud le habían obligado a retrasar su salida hasta el mes de agosto. A mediados de octubre llegó a La Haya y para el

---

[45] **Ibíd.**, pág. 171, nota a pie 15. La carta original, según LEVIE, se encuentra en *Manuscript Collection of the New York Public Library.*

[46] Este mismo Tratado aparece entre los documentos británicos con fecha 1 de octubre de 1720. Conocemos la existencia del Proyecto de Tratado porque J. Craggs nunca cumplió lo que se le había ordenado. **P.R.O.** Treaty Papers, Series 103, vol. 67, fols. 41-44. *A projet of a Treaty with Spain in Lord Stanhope*, 1 de octubre de 1720. *<<...Et sur tout au 3 article d'icelui fera rendre a Sa Majté. Cathque. la Ville et Forteresse de Gibraltar inmediatement aprés la publication de ce present Traitté...>>.*

[47] *Stanhope a Craggs*, 12 de octubre de 1720, cit. por **CONN, S.**- Op. cit., pág. 57. La traducción es nuestra.

mes de diciembre se encontraba ya instalado en la capital londinense. Durante su estancia en la capital holandesa pudo entrevistarse en dos ocasiones con lord Stanhope, quien se había adelantado al rey Jorge I, que regresaba a Gran Bretaña tras su viaje por los estados de Hannover.

Durante estas entrevistas, Pozobueno manifestó que aunque poseía las Cédulas de comercio no se desprendería de ellas si antes no se prometía la devolución de Gibraltar. Además, comunicó a lord Stanhope sus intenciones de formalizar la propuesta ante el Gobierno británico nada más llegar a Londres. Las instrucciones que recibió Pozobueno antes de abandonar Madrid eran tajantes:

> *<<...Por el Marqués de Nancré y el Conde de Stanhope, ministros de Francia y de Inglaterra, se me ofreció en el año 1718 (...) la restitución de la Plaza de Gibraltar, como es público en la Europa y lo califica haber la Francia, después de mi accesión al referido Tratado, (...).*
>
> *Vos habéis de solicitarlo (como os lo encargo) con el mayor empeño y más vivas instancias con Su Majestad Británica y su Ministerio, para que hagan se ejecute, evacuándose por ingleses y restituyéndoseme la mencionada Plaza de Gibraltar antes de la apertura del Congreso para la Paz...>>*[48].

Aunque el rey español estaba dispuesto a conceder a Gran Bretaña las Cédulas de comercio, no lo haría sin una contrapartida y lo único que tenía Gran Bretaña que interesara a España era Gibraltar:

> *<<Ingleses solicitan y han solicitado en todo este tiempo con la mayor eficacia los haga dar las Cédulas (...). A las repetidas instancias que sobre esto se me han hecho por el Coronel Stanhope y Mr. Schaub, ministros de Su Majestad Británica en esta Corte, los he mandado responder, y los he dicho Yo mismo en voz, las veces que me han visto,*

[48] **A.H.N.** Estado, leg. 3456. *Instrucción que se dio en 16 de julio a D. Jacinto de Pozobueno para la llegada a Inglaterra, 1720.*

presente la Reina, estaba llano a mandar expedir estas Cédulas como se me restituyese a Gibraltar.

(...) Por último, a sus instancias también, y por mi mayor interés para facilitar más el logro de la restitución de Gibraltar que tanto me importa, he resuelto se os entreguen (como en efecto se os entregarán las mencionadas Cédulas y despachos para poner en curso uno y otro negocio, a fin de que las llevéis con Vos y desde luego manifestéis tenerlas, y que las entregaréis cuando se me haya restituido la mencionada Plaza de Gibraltar>>[49].

Además, el rey español ordenaba que:

<<Si Su Majestad Británica y sus ministros remitiesen esta restitución de Gibraltar a tratarse de ella en el próximo Congreso, expresaréis Vos lo mismo, en orden a que se tratará también en el referido Congreso de la expedición de las Cédulas y de volver a poner corriente el Asiento y el permiso para el Navío anual que los tengo concedidos; estando advertido de que por ningún caso las habéis de soltar, ni han de salir de vuestras manos, si no es en el de habérseme verificado y cumplido la mencionada restitución de Gibraltar...>>[50].

La contestación de Pozobueno alarmó a Stanhope. Si se expresaba por escrito dicha propuesta, los medios de comunicación se harían eco de ella y la opinión pública inglesa conocería el ofrecimiento del Gobierno británico sobre la devolución de Gibraltar y este escándalo obligaría al Gabinete a dimitir. La única solución era estrechar los lazos hispano-británicos antes de Cambray. Stanhope y Pozobueno continuaron las negociaciones una vez que el español se instaló en Londres.

La normalización de relaciones entre España, Gran Bretaña y Francia finalizó con la llegada del embajador francés a Madrid. El marqués de Maulevrier

[49] Ibíd.
[50] Ibíd.

traía instrucciones concretas: <<*Prometer apoyo a Felipe V en todo lo que no turbase la paz general, y sobre todo, en cuanto no afectase a las renuncias de Utrecht*>>[51].

España y Francia estaban dispuestas a firmar un tratado particular que garantizase sus intereses durante el Congreso y como Gran Bretaña no quería quedarse al margen, para evitar que los privilegios de comercio fueran concedidos en exclusividad a Francia, mostró sus deseos de unirse a ese tratado. Las negociaciones a tres bandas -Madrid, París y Londres- se sucedían.

De esta forma España se preparaba para el Congreso de Cambray. Los plenipotenciarios españoles serían el conde de San Esteban y el marqués de Beretti-Landi. En las instrucciones redactadas el 30 de agosto **Gibraltar** era el tema principal:

> <<*...Para que, en el caso de que D. Jacinto de Pozobueno no adelante nada en él, solicitéis en el Congreso se me cumpla por ingleses la mencionada oferta de la restitución de Gibraltar, declarando que en otra forma no se les entregarán las Cédulas (...) advertidos de que, en el de no adelantar nada en esto D. Jacinto, pasará a vuestras manos las referidas Cédulas que lleva para continuación del Asiento, a fin de que, decidiéndose en el Congreso la expresada restitución de Gibraltar, paséis vosotros a entregarlas a los ministros del Rey Británico cuando se me restituya Gibraltar*>>[52].

A pesar de que desde mediados de 1722 se hallaban los plenipotenciarios de Gran Bretaña, Austria, Francia y España en Cambray, el Congreso no se abrió formalmente hasta el año 1724. Mientras, las negociaciones bilaterales

---

[51] **GOMEZ MOLLEDA, M.D.**.- Op. cit., pág. 68.

[52] **A.H.N.** Estado, leg. 3378 (caja 2). *Instrucción que se dio a los señores Conde de Satisteban y Marqués de Beretti-Landi como plenipotenciarios para el Congreso de Cambray, 30 de agosto de 1720*. Véase también **OZANAM, Didier**.- *La política exterior de España en tiempo de Felipe V y de Fernando VI* en Historia de España. Fundada por Ramón Menéndez Pidal, dirigida por Jover Zamora. Madrid, España Calpe 1985, tomo XXIX, vol. 1, pág. 593. Traducido del francés por José Luis López Muñoz.

continuaron. Esta situación de *impasse* ni beneficiaba ni perjudicaba a España, que se mantenía firme en su decisión, sí, en cambio, perjudicaba a Gran Bretaña, que dependía del comercio con las Indias para superar la crisis de la Compañía del Mar del Sur. Cuanto más tardaran en recibir las Cédulas, mayores serían las pérdidas.

Fue la propia situación internacional la que obligó a Gran Bretaña a un cambio de estrategia respecto a España y Gibraltar. Gran Bretaña empezaba a ver el peligro existente en el acercamiento franco-español. El regente, al igual que anteriormente Luis XIV, podría influir en la política de Felipe V. Una alianza de ambas sería una grave amenaza para el poderío británico. Por otra parte, Gran Bretaña se iba separando cada vez más de su antigua aliada, Austria. Los deseos expansionistas del emperador en Italia hacían peligrar el equilibrio europeo. Los medios para ponerle freno implicaban un acercamiento de las Cortes de Londres y Madrid.

1.4. Las promesas incumplidas de Jorge I

El cambio de la actitud británica sobre España y Gibraltar se produjo en enero de 1721. El coronel Stanhope, siguiendo instrucciones de Londres, ofreció a Grimaldo el apoyo británico a todas las reivindicaciones que España hiciera en el Congreso de Cambray. En contrapartida España y Gran Bretaña ajustarían antes de su apertura aquellos puntos que impedían la estrecha colaboración de ambas Cortes. Dentro de esta campaña diplomática, Stanhope también utilizó la amenaza: si España no se avenía a un acuerdo sobre el tema de Gibraltar, Gran Bretaña se uniría a Austria frente a España.

El ministro de Estado británico, lord Stanhope, no dudó en acudir al duque de Orleans para que convenciera a Felipe V sobre la necesidad de un acuerdo trilateral antes del comienzo del Congreso. Acuerdo que pasaba por olvidar el tema de Gibraltar. Lord Stanhope sabía la difícil situación en la que se encontraba Gran Bretaña, tal como refleja esta carta dirigida al regente francés:

<<España nos tiene con el puñal en el pecho y quiere que por preliminar le devolvamos Gibraltar..., que el Rey de España nos deje tiempo de respirar y para salir del enredo financiero en que nos encontramos, y yo le garantizo en un año le devolveremos Gibraltar, por el más insignificante equivalente, o mejor, la sombra de un equivalente. Soy de la opinión de que esta Plaza no sólo es inútil para nosotros, sino además un carga (...).

En una palabra, haremos la guerra al Emperador en nombre de España, si falta a sus compromisos, con tal que España desista del artículo de Gibraltar, antes de la apertura del Congreso, cosa que puede hacer por cortesía sin menoscabar su gloria y sus intereses, puesto que es seguro que dentro de un año le devolveremos esta Plaza>>[53].

Desde Londres también Pozobueno escribía en este sentido. Gran Bretaña prometía, a cambio de la Cédulas, la devolución de Gibraltar en menos de dos años y, por si España no creía en la palabra del ministro, Stanhope ofrecía la firma de un acuerdo en el que la devolución de Gibraltar apareciese en un artículo separado y secreto. La respuesta de Grimaldo a esta propuesta fue afirmativa:

<<...Entrará el Rey Católico gustoso en el Tratado, que se han propuesto hacer antes del Congreso entre las dos Majestades (...), pero asegurándose primero y ante todas las cosas la restitución de la Plaza de Gibraltar, que le está ofrecida con obligación de entregarla, en todo el presente año que ahora empieza, de 1721, o antes si fuere posible (...); se ha de capitular expresamente (demás de las seguridades que para esto dará S.M.B., que se servirá expresarlas) que en caso de no cumplirse dentro del expresado término de este año, o antes, si fuese posible, la

[53] *Memorándum escrito por lord Stanhope para el regente y entregado a Destouches, embajador francés en Londres.* Este memorándum es el resultado de una conversación mantenida entre Destouches y Stanhope, el 20 de enero de 1721 y que fue incluido en una carta del embajador al Regente de ese mismo día. **BAUDRILLART, Alfred.**- Philippe V et la Cour de France (5 vols.).- Paris, Mesnil Firmin Didot 1890-1905, vol. 2, págs. 447-449. La traducción es nuestra.

restitución referida, ha de quedar rescindido del todo el referido Asiento, y por consiguiente la licencia del Navío Anual...>>[54].

¿Como es posible que España cediera ante las peticiones británicas, conociendo la mala situación en la que se encontraba el Gabinete de St. James? ¿No habría obtenido Gibraltar con sólo mantener su posición sobre la Cédulas de comercio? Aunque no es posible señalar con exactitud qué fue lo que realmente motivó esta decisión, sí sabemos que no fue la posibilidad de una nueva alianza franco-británica, pues el rey Felipe V empezaba a reconciliarse con el duque de Orleans, ni tampoco el estancamiento de la situación, ya que no cabe duda de que esto a quien más perjudicaba era a Gran Bretaña.

No obstante, la muerte inesperada de James Stanhope a mediados de febrero impidió alcanzar un acuerdo definitivo[55]. El nuevo ministro de Estado, Charles Townshend, se negaba a aceptar las promesas que sobre la restitución de Gibraltar había manifestado lord Stanhope. El escollo principal era el plazo fijado para la devolución. En Madrid, el coronel Stanhope comunicaba a Grimaldo la imposibilidad de fijar una fecha exacta, pues todo dependía del Parlamento, pero transmitió la buena voluntad británica de satisfacer las demandas del rey Felipe V, si se renovaban las Cédulas comerciales y se ofrecía un equivalente por Gibraltar: la Florida o la parte española de Santo Domingo. Tal vez la insistencia del rey español por recuperar Gibraltar había hecho creer a los británicos que España estaría dispuesta a ceder cualquiera de sus posesiones en América a cambio de la Roca, sin embargo, esta creencia era errónea.

No eran los británicos, sino Felipe V quien estaba en mejor situación para negociar, por lo que España rechazó cualquier cambio por territorio americano[56].

---

[54] **A.H.N.** Estado, leg. 3378 (caja 2). *Respuesta a la representación que a nombre del rey británico hizo el plenipotenciario Mr. Stanhope.* El Pardo, 20 de enero de 1721.

[55] La base de este acuerdo puede encontrarse en el proyecto de Tratado que hemos visto anteriormente y que según los documentos británicos lleva fecha de 1 de octubre de 1720. Entonces y ahora, lo importante de la negociación eran las Cédulas a cambio de la devolución de Gibraltar en un breve período de tiempo.

[56] Sobre esta posición intransigente de Felipe V, el autor Mariano MARFIL GARCIA escribe: *<<De lamentar es el que Felipe V no cediera a la restitución de Gibraltar a cambio de La Florida, pues debió tener en cuenta que el dominio ejércese más difícilmente cuanto más lejano está el*

El coronel Stanhope, que estaba especialmente interesado en que se arreglase el tema de las Cédulas, al estar implicado un hermano suyo en la estafa de la Compañía del Mar del Sur, escribió sobre esto:

> *<<Lastimoso es que tengáis [el Gabinete] las manos ligadas, con respecto a Gibraltar, y que no se pueda sacar partido de este vehemente deseo que de obtener la plaza tiene el rey de España; porque de lo contrario, podríamos a no dudarlo, a pesar de la impuesta promesa, venderla doble de lo que vale, y lograr inmensas ventajas para nuestro comercio>>*[57].

Como se ha señalado anteriormente, el embajador francés, Maulevrier, continuaba su acercamiento a la Corte de Madrid. El resultado de dicha aproximación fue la firma de un Tratado particular entre ambas Cortes el 27 de marzo de 1721. Este tratado constaba de varios artículos secretos, de los cuales el artículo 2 decía:

> *<<Continuará su Majestad Cristianísima sin interrupción sus oficios los más activos, para empeñar al rey de la Gran Bretaña a restituir cuanto antes fuere posible, a Su Majestad Católica la plaza de Gibraltar y sus dependencias, y no desistirá de esta demanda hasta que su dicha Majestad Católica haya obtenido una entera satisfacción sobre este punto, bien sea por la efectiva restitución de la dicha plaza, o bien por seguridades con que quede satisfecha de que se le restituirá en un término fijo y determinado>>*[58].

---

punto de su actuación, aparte de que si aisladamente no podría concederse un valor tan inmenso a Gibraltar, combinada con Ceuta hubiera dado a España una preponderancia enorme, haciéndola dueña de la comunicación entre el Atlántico y el Mediterráneo. Obró Felipe V en tal asunto con la tenacidad del hombre que confía en su derecho, no con la habilidad del Rey que busca el progreso de su país...>>. **MARFIL GARCIA, M.**.- Op. cit., pág. 61.

[57] *Stanhope a Schaub*, 18 de enero de 1721, cit. por **COXE, W.**.- Op. cit., t. II, pág. 204. Cfr. **HILLS, G.**.- Op. cit., pág. 301.

[58] **A.H.N.** Estado, leg. 3369 (doc. 4). *Tratado de alianza defensiva entre las coronas de España y Francia, firmado en Madrid el 27 de marzo de 1721*. Véase también **CANTILLO, A. del.**- Op. cit., pág. 196.

El ministro español, sabiéndose respaldado por Francia, ofreció al coronel Stanhope la firma del acuerdo bilateral entre Gran Bretaña y España pero con la condición de que Inglaterra diera una seguridad efectiva sobre la devolución de Gibraltar, bien a través de un instrumento público, bien a través de una carta privada[59].

Inmediatamente después de que España aceptara, Stanhope presentó su proyecto de Tratado en el que el tema de Gibraltar ni siquiera era mencionado[60]. Grimaldo rechazó la firma de dicho tratado hasta que no tuviera en su poder el compromiso formal del rey Jorge I sobre la devolución de Gibraltar. Poco después Stanhope entregó la carta a Grimaldo. Esta decía:

> *<<...Je ne balance plus a assurer V.M. de ma promptitude à satisfaire (votre confiance) par rapport à sa demanda touchant Gibraltar, lui permitant de me servir des premières occasions favorables pour regler cet article sur le pied d'un equivalent...>>*[61].

---

[59] **A.H.N.** Estado, leg. 3378 (caja 2). *Minuta a Stanhope*, 30 de marzo de 1721. En esta minuta se dice que España aceptará el compromiso británico sobre la restitución de Gibraltar *<<ya sea por un acto público en que de su real palabra de hacerlo, o por algún instrumento o carta privada que se tendrá en la mayor reserva, si conviniere que por ahora no se publique...>>*. En carta *Maulevrier a Grimaldo*, 16 de abril de 1721, el embajador francés se muestra dispuesto a suspender las negociaciones con Gran Bretaña hasta que España no reciba la carta del rey británico con la promesa de restituir Gibraltar.

[60] Hay algunos autores que han señalado la posibilidad de que existiera un artículo secreto sobre el tema de Gibraltar, razón por la que España aceptó sin ninguna rectificación la redacción de este Tratado. Sobre esto véase **DODD, J.S.**.- The Ancient and Modern History of Gibraltar and the Sieges and Attacks it hath sustained with an accurate journal of the siege of that fortress by the Spaniards, from february 13, to june 23, 1727.- London, John Murray 1781, pág. 61. Sabemos que tras la firma de este Tratado, España, Francia y Gran Bretaña firmaron uno conjuntamente. También hemos encontrado en los archivos británicos un documento con una declaración separada firmada por España y Gran Bretaña. Véase la nota a pie 63 de este capítulo.

[61] **A.H.N.** Estado, leg. 3378 (caja 2). *Declaración de los ministros Plenipotenciarios de España e Inglaterra tocante a una carta de S.M.B. (que se copia en ella) tocante a la Restitución de Gibraltar.* Carta de *Jorge I a Felipe V.* St. James, 29 de abril de 1721. Cfr. **GARRATT, G.T.**.- Gibraltar and The Mediterranean.- London, Jonathan Cape 1939, págs. 57-58. *<<I no longer balance to assure your Majesty of may readiness to satisfy you with regard to your demand touching the restitution of Gibraltar, upon the footing of an equivalent, promising you to make use of the first favourable opportunity to regulate this article with consent of my Parliament>>*. Véanse también **HILLS, G.**.- Op. cit., pág. 302; **GOMEZ MOLLEDA, M.D.**.- Op. cit., pág. 84.

La carta fue rechazada por el ministro español que se negó a aceptar las palabras <<*sur le pied d'un equivalent*>>. Sin embargo, Stanhope y Grimaldo lograron ponerse de acuerdo en la redacción de una nueva y en lo tocante al comercio. El **Tratado de Madrid** se firmó el 13 de junio de 1721, pero las ratificaciones tendrían que esperar hasta que no se hallara en poder del rey español la carta de Jorge I con la nueva redacción. Esta carta fue entregada el 15 de julio. La carta decía así:

> <<*Monsieur mon Frère. (...) Puisque par la confiance que vôtre Majesté me temoigne, Je puis regarder les Traittez qui on esté en question entre nous, comme retablis, et qu'en conformité les Pieces necessaires au Commerce de mes sujets auront esté extradées, Je ne balance plus à assurer vôtre Majesté de ma promptitude à la satisfaire par rapport à Sa Demande touchat la Restitution de Gibraltar, luy promettant de me servir des premières occasions favorables pour regler cet Article du Consentement de mon Parlement...*>>[62].

El mismo día en que España y Gran Bretaña firmaban este tratado de paz y amistad se firmó otro al que se sumó Francia. En este tratado tripartito, los ministros plenipotenciarios de Gran Bretaña y España firmaron una declaración separada que hacía referencia a Gibraltar:

---

[62] **P.R.O.** Treaty Papers, Series 103, vol. 67, fol. 45. *Copy of his Majesty's Letters to the King of Spain, 1 June 1721*. Esta misma carta puede encontrarse también en **A.H.N.** Estado, leg. 3369 y en **COXE, W.**.- Op. cit., t. II, pág. 199: *<<Puesto que, gracias a la confianza que tiene a bien dispensarme V.M. puedo mirar los tratados existentes entre las dos naciones como restablecidos y que en virtud de ello, todas las órdenes para el comercio de mis súbditos, las considero como expedidas, no vacilo en asegurar a V.M. que estoy pronto a complacerlo en lo relativo a la restitución de Gibraltar, ofreciéndole que me aprovecharé de la primera ocasión favorable para terminar este asunto, de acuerdo con mi parlamento>>*.

Sobre la carta original del rey Jorge I, que según parece se perdió, hemos hallado en el **A.H.N.** Estado, leg. 3369 (doc. 21) una carta sin firmar y sin datar que dice: *<<Estando en San Ildefonso hoy 11 de Junio de 1725 me pidió el Rey y entregué a su Majestad la carta del Rey de Inglaterra escrita a su Majestad con fecha de 1 de junio de 1721, en que le ofrecía disponer con su Parlamento la entrega de la Plaza de Gibraltar por el equivalente que se ajustase. Y quedó esta carta en sus reales manos. En el mes de julio del año 1725 me entregó el Rey nuestro Señor la carta original antes citada del rey de Inglaterra, y habiéndola yo tenido en mi poder con los papeles reservados de mi cargo, hasta el día 4 de abril de 1727 la restituí original a las reales Manos de Su Majestad en la cuales quedó, y aquí he puesto de su real orden la adjunta copia de la citada Carta del Rey de Inglaterra>>*.

<<... au sujet de la lettre de la Majté. Britque. touchant Gibraltar...>>[63].

A pesar de la importancia de esta negociación, el embajador español en Londres fue mantenido al margen. Grimaldo sólo le informaba de aquello que era estrictamente necesario, razón por la que en repetidas ocasiones Pozobueno se quejó de esta actitud del ministro de Estado. Una vez ratificado el Tratado, Pozobueno recibió órdenes de entregar las Cédulas al Gobierno británico. De esta forma quedó renovado el tratado de Comercio con Gran Bretaña y restablecidos todos los derechos comerciales en las Indias. Sin embargo, una vez que Jorge I obtuvo de España lo que quería se olvidó de sus promesas sobre Gibraltar.

1.5. Del Congreso de Cambray al Tratado de Sevilla

La carta escrita por Jorge I se convirtió en un motivo más de controversia entre el rey español y el británico. Mientras que para Felipe V esta carta era considerada como una promesa directa y formal del rey británico, para los ministros de Gran Bretaña no dejaba de ser una promesa supeditada al Parlamento.

GARRATT señala que el *error* español fue no suprimir de la primera redacción de la carta de Jorge I las palabras *<<with the Consent of my Parliament>>*. Este mismo autor explica irónicamente que Felipe V, rey por *<<divine right>>*, era incapaz de entender que los reyes británicos no tenían poder absoluto y que el Parlamento era el que tenía la última palabra sobre los asuntos de Estado.

Nada más firmarse los Tratados de 1721, se concertaron inesperadamente dos matrimonios hispano-franceses. El rey Felipe V esperaba de esta forma reforzar el apoyo francés en el Congreso de Cambray, en donde debían debatirse cuestiones de gran importancia para la política exterior española. Sin embargo, estos matrimonios no lograron inclinar la balanza en favor de España. Francia

[63] **P.R.O.** Treaty Papers, Series 103, vol. 67. Cfr. **CANTILLO, A. del.**- Op. cit., págs. 201-2. A pesar de la importancia de esta Declaración, este autor no hace mención a ella.

nunca había estado dispuesta a romper su alianza con Gran Bretaña, no al menos, mientras el abate Dubois siguiera siendo Primer Ministro.

Durante dos años Felipe V esperó inútilmente obtener la restitución de Gibraltar. El 14 de enero de 1724 el rey español, cansado de los manejos diplomáticos, decidió abdicar en favor de su primogénito, Luis I[64]. COXE asegura que la decisión de Felipe V no fue tomada por motivos religiosos como alegó, sino que, libre de la corona española y de su máximo rival, el duque de Orleans, muerto en diciembre de 1723, aspiraba a convertirse en el nuevo rey de Francia una vez que el joven rey hubiera fallecido, noticia que esperaba cada día.

Este hecho destacable de la política nacional española y otros que se producirán posteriormente a nivel internacional cambiaron el rumbo de los destinos de Europa.

El Congreso de Cambray, abierto oficialmente en 1724, no sirvió para satisfacer los objetivos de ninguno de los asistentes a él, sino más bien para ahondar las diferencias.

Las relaciones entre Austria y España no habían mejorado. Austria seguía negándose a que España pusiese el pie en suelo italiano, a pesar de ser una condición impuesta por España y aceptada por Austria para la firma de la paz. Además, el Tratado de alianza entre Francia, Gran Bretaña y España suscitaba la desconfianza del emperador.

Por su parte, Gran Bretaña temía que España aumentase su prestigio mediterráneo si conseguía Toscana y Parma, con el consiguiente perjuicio para el comercio británico. Por esto, nunca apoyaría la investidura del príncipe español Carlos si implicaba un enfrentamiento directo con Austria. Además, Gran Bretaña debía mantener buenas relaciones con el emperador para evitar un ataque a sus

[64] **A.H.N.** Estado, leg. 2460 (caja 1). *Renuncia de Felipe V en favor de su hijo Luis I.* Junto a este documento existe otro donde se recogen las promesas de Felipe e Isabel de retirarse para servir a Dios. La primera promesa la hicieron el 27 de julio de 1720 y la fueron renovando en el mes de agosto de 1720, 1721, 1722 y, por último, en agosto de 1723.

estados alemanes. Las posiciones enfrentadas en este Congreso impedían los acuerdos y prolongaba la negociación.

Sin embargo, a mediados de 1724 se produjo un importante giro, motivado por el inesperado apoyo de Gran Bretaña a las exigencias de España. Varias son las razones para este cambio de actitud: en primer lugar, la compañía austriaca de Ostende competía con el comercio británico y holandés. Gran Bretaña necesitaba el apoyo de España y Francia para suprimirla. En segundo lugar, apoyando las reivindicaciones de España en Italia, lograba desviar por algún tiempo las miradas de Gibraltar. No obstante, Gran Bretaña no estaba dispuesta a llegar al enfrentamiento bélico por defender los intereses de España, mientras pudiera solucionar sus propios problemas de forma pacífica.

Fue en el mes de noviembre, una vez recobrada la corona por Felipe V, tras la muerte en agosto del rey Luis I, cuando los reyes españoles decidieron prescindir de las potencias mediadoras para solucionar sus diferencias con Austria. La nueva estrategia pasaba por algo insólito: el acercamiento de las Cortes de Madrid y Viena.

1.5.1. Gibraltar en la misión de Ripperdá

Tras el retorno de Felipe V e Isabel de Farnesio, Grimaldo volvió a ocuparse de la Secretaría de Estado. Mientras, Juan Bautista Orendain, marqués de la Paz, que se había ocupado de ella durante el reinado de Luis I, fue nombrado consejero de Estado, aunque pasaría a ocupar nuevamente la secretaría en 1726.

Cansados los reyes españoles de la promesas incumplidas de Gran Bretaña y Francia, decidieron negociar secreta y directamente con Austria. Para esta misión se eligió a un individuo que hasta 1720 era casi desconocido en la Corte de Madrid: el barón de Ripperdá[65].

[65] Según sabemos por una carta de Patricio Laules, representante español en París, Felipe V pidió informes al marqués de Beretti-Landi, embajador en La Haya, sobre el Barón de Ripperdá. La carta con las órdenes fue remitida en primera instancia a Laules, quien debía encargarse de hacerla

Por su parte, Austria tampoco veía mal este acercamiento. Las potencias marítimas intentaban apartar a la Compañía de Ostende del mercado de Oriente. Toscana y Parma eran un sacrificio pequeño si recibía a cambio parte del monopolio comercial de las Indias. España y Austria estaban preparadas para cerrar las viejas heridas de Utrecht.

El 22 de noviembre de 1724, Ripperdá recibía sus instrucciones. Respecto a **Gibraltar** decían:

> *<<...Que su Majestad Imperial ha de solicitar y se ha de empeñar en que según lo ofrecido ya por la Inglaterra, restituya ésta, a la España la Plaza de Gibraltar con su Puerto, y que también restituya la isla de Menorca con el puerto de Mahón, mediante haberse apoderado de esta isla y de aquella Plaza, siendo el Emperador coligado con las Potencias que me hicieron la guerra poniéndose así mismo éste, de acuerdo, y unido conmigo, desde luego a este fin>>*[66].

Su misión debía desarrollarse con el mayor secreto. Para evitar sospechas, los reyes seguían comportándose con los embajadores de Gran Bretaña y Francia

---

llegar a La Haya. Véase **A.H.N.** Estado, leg. 2733. *Patricio Laules al Rey.* París, 16 de junio de 1720. El barón de Ripperdá pertenecía a una familia oriunda de España pero establecida en los Países Bajos cuando éstos aún pertenecían a España. Según relata COXE, Ripperdá fue empleado en algunas ocasiones por Alberoni para sus manejos políticos, además de ser *<<espía y agente de Viena y Londres, empleado público de España, al mismo tiempo que conservaba la representación exterior de enviado de la república holandesa>>*. **COXE, W.**.- Op. cit., t. II, pág. 261. Puesto que la carta del Rey a Laules existe, no cabe duda que Ripperdá no se dio a conocer públicamente hasta la caída de su protector Alberoni, en 1720, fecha en la que el Rey español pide referencias a Holanda. No obstante, resulta extraño que el rey no tuviera conocimiento de este individuo, pues, según COXE, había dirigido la fábrica de Guadalajara y cuando cayó Alberoni ocupó la superintendencia de todas las fábricas de España. La respuesta a la carta del Rey pidiendo informes sobre Ripperdá está fechada en el mes de julio. En esta carta explica que las informaciones recibidas de Beretti-Landi y del propio embajador holandés en París coinciden: *<<Qu'il dit que M. de Ripperdá a exercé de tres beaux employs dans le Republique, dont il s'est toujours fort mal acquité, et avec peu de satisfaction de ses Maîtres, il m'a dit aussi que c'est un homme sans principes, d'un esprit dereglé, et etourdy, et peu estimé ni consideré dans le Pays, hormis de quelques gens de sa trempe qui son tous également méprisez>>*. **A.H.N.** Estado, leg. 2460. *Laules al Rey.* París, 8 de julio de 1720. En este mismo legajo se encuentran cartas de Ripperdá al rey denunciando la mala situación de la hacienda española, la marina, el campo y las soluciones que él aplicaría a dichos problemas.

[66] **A.H.N.** Estado, leg. 3379. *El Rey.- Instrucción que vos el barón de Ripperdá habéis de observar y proposiciones que deberéis hacer al muy alto y muy poderoso emperador de Alemania....* Madrid, 22 de noviembre de 1724.

como hasta entonces. Sin embargo, un hecho inesperado precipitó los acontecimientos. En el mes de marzo de 1725, el abate Livry, agente francés, comunicó a los reyes la decisión de romper el contrato matrimonial del joven rey de Francia con la aún niña, Ana Victoria.

Ante esta humillación, Felipe V estaba dispuesto a romper no sólo sus relaciones con Francia, sino a acabar con la alianza franco-británica. Sin embargo, Jorge I no se dejó llevar por las intenciones españolas. Sus buenas relaciones con Francia le aseguraban la tranquilidad interna, evitando cualquier conspiración jacobita desde el otro lado del Canal. Ante esta posición británica, la determinación del rey español fue definitiva: Ripperdá continuaría con su misión en Viena y los embajadores españoles se retirarían de Cambray, dando por concluido el Congreso.

Las gestiones de Ripperdá tuvieron éxito. El 30 de abril de 1725 se concluyeron en Viena el **Tratado de paz y amistad** y el **Tratado de alianza defensiva** entre el rey católico Felipe V y el emperador de Alemania Carlos VI[67] y tan sólo un día después firmaban un **Tratado de comercio y de navegación** en donde se concedían a Austria los mismos privilegios que se habían concedido a Gran Bretaña y a Holanda por el tratado 1713[68]. Si bien es verdad que con estos Tratados se zanjaba la disputa surgida tras la guerra de Sucesión española, no era menos cierto que se creaba una nueva. Gran Bretaña y Holanda eran las más perjudicadas por este Tratado de comercio y no estaban dispuestas a permitirlo, por lo que España había solucionado un problema, pero se había creado otro.

No obstante, la misión de Ripperdá no había concluido. Estos tratados sólo resolvían los problemas que afectaban directamente a ambos soberanos, pero no hacían referencia a Gibraltar ni a algo en lo que estaba muy interesada la reina

---

[67] *Tratado de paz y amistad entre el rey católico don Felipe V y el emperador de Alemania Carlos VI; concluido en Viena el 30 de abril de 1725.* **CANTILLO, A. del.**- Op. cit., págs. 202-18.

[68] **Ibíd.**, págs. 218-28.

Isabel de Farnesio: el matrimonio de su primogénito, el príncipe Carlos, con la primogénita del emperador, María Teresa[69].

De aceptar Austria la oferta española del matrimonio, ¿cómo se recibiría en Londres? Apenas se habían firmado estos tratados cuando en Londres y en París corrieron rumores sobre ellos, aunque su confirmación definitiva aún se retrasaría. GOMEZ MOLLEDA describe perfectamente lo defraudado e impotente que debía sentirse el rey británico:

> *<<Jorge I había mediado con éxito entre el Emperador y el Sultán en 1718, había sido el árbitro del Báltico en 1721 y parecía tener en su mano el acuerdo entre España y Austria en el momento que las exigencias de su política lo aconsejaran oportuno. Como pacificador universal de Europa esperaba dictar sus leyes en el Occidente, al igual que en el Este y en el Norte. Repentinamente el tratado de Viena desvanecía todos sus proyectos y lo enfrentaba con un peligro positivo. La amistad francesa ninguna garantía de confianza le ofrecía ante una posible y eficaz colaboración austro-hispana>>*[70].

Mientras, el barón de Ripperdá escribía al rey sobre el éxito de su misión:

> *<<... Debo decir a V.M. que el emperador está inclinado para exaltar el poder de V.M. cuanto puede y es de sentir, no sólo que debe [S.M. Británica] devolver a V.M. Gibraltar y Puerto Mahón, sino que también los ingleses renunciarán al privilegio que tienen en grave perjuicio de V.M. tocante a los navíos de gracia que van a las Indias de V.M. pero esta idea me comunicó debajo de grandísimo secreto...>>*[71].

---

[69] **A.H.N.** Estado, leg. 3379. *Instrucción que vos... <<Lo tercero, que si como se espera e importa al emperador y a su casa, se os escuchare con buen ánimo, y se os dieren seguridades, o sean señales de buena fe y deseo de la paz, entonces, y no antes, deberéis proponer al emperador, que el infante don Carlos mi hijo se casará con la archiduquesa, hija mayor del emperador, dándola en dote todos los países hereditarios de Alemania (...). Lo cuarto, que asimismo habéis de proponer, que el infante don Felipe, mi hijo, se casará también con la segunda hija del emperador, dándola en dote los estados que actualmente posee en Italia, para después de los días de su vida...>>.*

[70] **GOMEZ MOLLEDA, M.D.**.- Op. cit., págs. 124-5

[71] **A.H.N.** Estado, leg. 2460. *Ripperdá al Rey.* Viena, 26 de mayo de 1725.

El embajador británico en España, siguiendo las instrucciones de su Corte, mantuvo una audiencia con el rey Felipe V para aclarar la situación y esclarecer si España tenía alguna diferencia que resolver con Gran Bretaña. El rey español dejó claro que la gran diferencia entre ambas naciones siempre había sido y era **Gibraltar**. Nuevamente Stanhope pidió tiempo. El Parlamento era el que debía decidir y no se convocaría hasta que Jorge I regresara de sus estados alemanes.

También Francia intentaba una reconciliación con España. Pero Felipe V se mostró intransigente. Sólo aceptaría una disculpa del mismísimo duque de Borbón en Madrid.

En Viena, Ripperdá no dejaba de alardear sobre lo que España podría hacer: obligar a Gran Bretaña a ceder Gibraltar y Mahón cuando Felipe V quisiera, restaurar a los Estuardo y casar a Carlos con la primogénita del emperador. Todo esto hizo sospechar a británicos y franceses de la existencia de un tratado secreto entre Austria y España. *<<El temor a la pérdida del equilibrio, de la rivalidad comercial y a una coalición militar fuerte, llevó a Inglaterra a coger la cabeza de la diplomacia y poner en práctica la contraofensiva>>*[72]. Una alianza franco-británica equilibraría la balanza: **la Liga de Hannover**. Si España en algún momento pensó que con su acercamiento a Austria lograría romper la alianza franco-británica, lo que consiguió fue todo lo contrario.

A principios de junio, Ripperdá escribió al rey pidiendo plenos poderes para firmar con Austria una alianza defensiva a la que se adherirían Portugal, el imperio ruso y Suecia. Sobre Gibraltar decía:

> *<<El emperador también repitió que no podía pensar que V.M. haría paso en franceses o ingleses para acomodarse con ellos y era de sentir convendría mucho que negase V.M. a los ingleses el ser admitidos en el tratado hecho acá en lugar de Cambray entre V.M. y el emperador, sino que antes restituyesen a V.M. Gibraltar con Puerto Mahón y que*

[72] **OZANAM, D.**- Op. cit., pág. 601.

hiciesen dejación del privilegio de enviar a las Indias de V.M. el navío anual llamado de gracia...>>[73].

El 3 de septiembre de 1725, Prusia se adhirió a la Liga de Hannover por el **Tratado de Herrenhausen**. En uno de sus artículos se hacía indirectamente mención a **Gibraltar**, pues cada una de las potencias firmantes era garante de las posesiones de las demás (ver ilustración 6).

Ante este nuevo sistema de alianzas, España, que dudaba de la sinceridad de los apoyos austriacos, anunció al embajador británico que esperaría hasta el regreso de Hannover del rey británico para debatir la restitución de Gibraltar en el Parlamento[74]. España trataba de esta forma de remediar el error cometido con su acercamiento a Austria de la que, a pesar de los informes favorables de Ripperdá, aún no había conseguido una alianza ofensiva formal ni un compromiso para los matrimonios de los infantes.

Esta actitud española de condescender con las peticiones británicas alertó a Austria sobre la posibilidad de quedarse sola frente a su máxima rival, Prusia, y a no obtener el respaldo español sobre la Compañía de Ostende. Así, el 5 de noviembre de 1725 Austria y España firmaban el *Tratado muy secreto de amistad y alianza entre las cortes de España y Viena*, por el que Austria satisfacía los deseos del rey español respecto a los matrimonios de Carlos y Felipe, a cambio de la ayuda española en caso de guerra. En su artículo 11 se hacía referencia a **Gibraltar**:

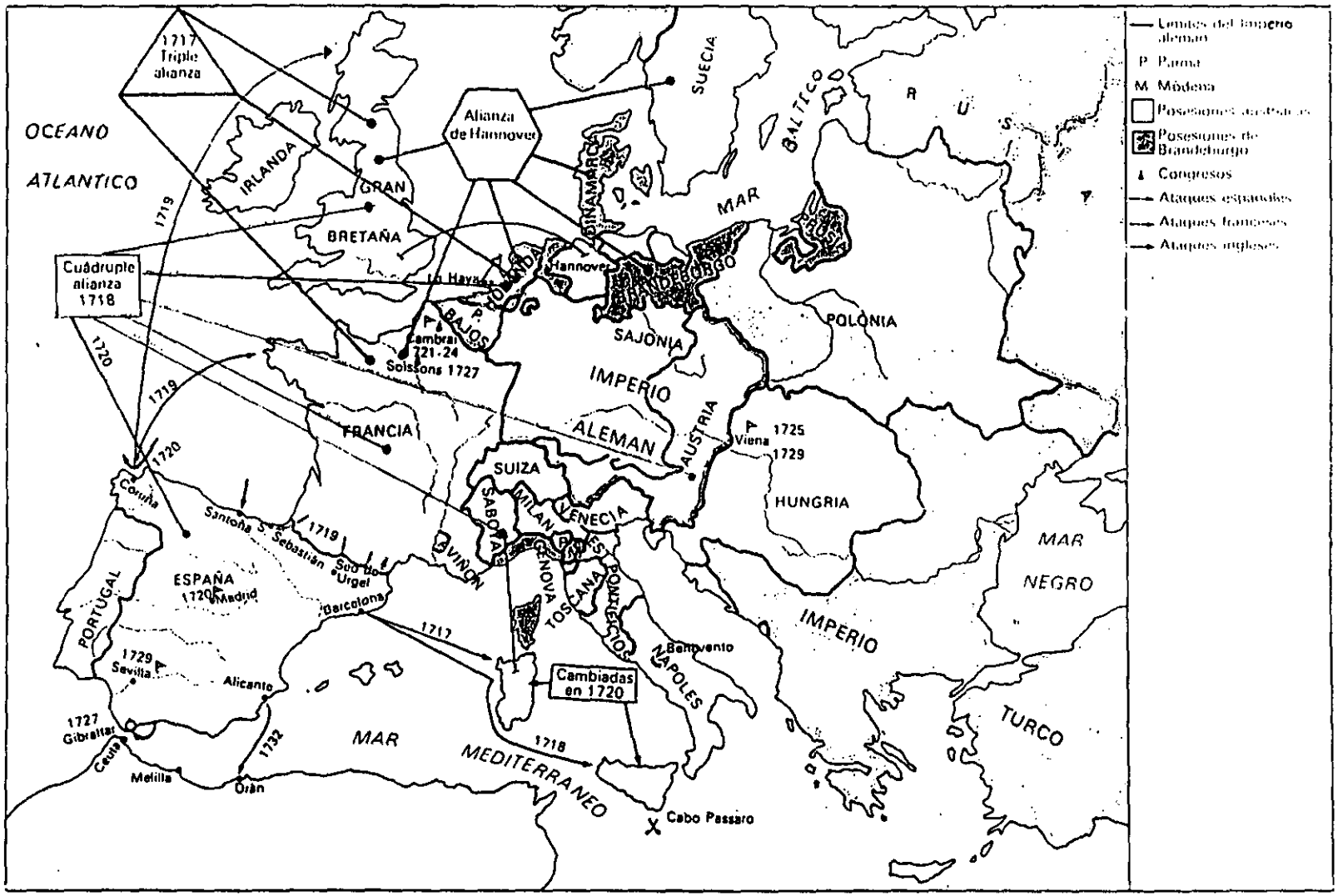
<<Si por alguna de las estipulaciones que se contienen en el tratado de amistad y alianza de 30 de abril de 1725 el emperador se envolviese en guerra con el rey de Inglaterra, promete su Majestad imperial católica que ayudará al serenísimo rey de las España en la forma y modo que señala dicho tratado de amistad y alianza para recobrar de Inglaterra y devolver a la corona de España la isla de Menorca con su puerto Mahón, y también la ciudad de Gibraltar...>>[75].

---

[73] **A.H.N.** Estado, leg, 2460. *Ripperdá al Rey*. Viena, 9 de junio de 1725. Véase también la carta de 7 de septiembre de 1725. La negrita es nuestra.

[74] **A.G.S.** Estado, leg. 6865. *Papeles sobre la restitución de Gibraltar*, cit. por **GOMEZ MOLLEDA, M.D.**- Op. cit., pág. 133.

[75] **CANTILLO, A. del.**- Op. cit., pág. 234.



Fuente: Ruiz, E. y otros.- Atlás..., pág. 184.

A principios de diciembre de 1725, Ripperdá abandonó Viena y regresó a Madrid, dejando como embajador español a su hijo de 19 años[76]. Por los servicios prestados se le nombró Primer Ministro de España, dirigiendo los asuntos según su parecer. José Grimaldo, rival declarado de Ripperdá, fue apartado de los asuntos de Estado, de los que se encargaría el propio barón de Ripperdá.

Nada más llegar a la Corte comunicó a los reyes lo que había obtenido del emperador: el apoyo de un ejército de 150.000 hombres preparados para entrar en batalla inmediatamente, además de una cifra igual que estaría preparada en seis meses con el objeto de iniciar la batalla por **Gibraltar**; la ayuda para situar en el trono inglés al pretendiente Jacobo III; la pronta sumisión de Francia a los designios de España ante la gran amenaza que significaba un ejército hispano-austriaco; la formación de un nuevo imperio con el matrimonio de Carlos y María Teresa, etc.

Con la llegada del embajador austriaco a Madrid, conde de Koenigsegg, se descubrió que ni era tanto lo que había obtenido de Austria, ni ésta estaba dispuesta a comenzar una guerra contra Gran Bretaña. Austria demoraba el casamiento del príncipe Carlos y sus ejércitos no eran, ni con mucho, tan numerosos como Ripperdá aseguró. Qué ciegos debían estar los reyes españoles para no darse cuenta de las falsedades de Ripperdá. ¿Cómo pudieron pensar que en caso de guerra Austria ayudaría a España a recuperar Gibraltar cuando ella misma debía estar muy preocupada por defender sus propias fronteras para evitar el expansionismo de Prusia?

Durante los primeros meses de 1726, Ripperdá siguió su doble política, intrigante y maliciosa. Por un lado, prometía a Gran Bretaña un acuerdo comercial favorable, mientras negociaba por separado con Holanda para enemistarla con Gran Bretaña. Pero además, un acuerdo comercial favorable a ambas

---

[76] **A.H.N.** Estado leg. 2460. *Ripperdá al Rey.* Viena, 17 de septiembre de 1725. *<<...El emperador por el conde [Conde de Sinzerdorf] me hizo decir que aprobando VV.MM. el Tratado, suplica el emperador se sirviese V.M. de enviarme con este mismo propio mis cartas de recrehencia, y las credenciales a Don Luis Barón de Ripperdá mi hijo para estar mi sucesor con el mismo grado por las razones que ya he tenido la honra de representar a V.M.>>.*

comprometía las promesas hechas al emperador sobre la Compañía de Ostende. Por otro lado, advertía a Stanhope que España recuperaría Gibraltar aunque fuese por la fuerza, para lo que contaría con la ayuda militar austriaca[77]. A la vez, hacía esfuerzos para que Francia se sumara al Tratado de Viena, rompiendo con la Liga de Hannover. El embajador austriaco y toda la camarilla imperial de la Corte presionaban a Ripperdá con los subsidios que había prometido a Austria y que no llegaban. Ripperdá era hostigado por todas partes.

Los errores cometidos por el Primer Ministro español desde que se hiciera cargo del Gobierno habían ido minando su prestigio ante los reyes. Cuando se conoció que el barón de Ripperdá había revelado a Gran Bretaña la existencia de los artículos secretos del Tratado de Viena, los monarcas españoles no dudaron en tomar las medidas oportunas. De esta forma el 12 de mayo de 1726, el Primer Ministro fue separado de la superintendencia de Hacienda. Los acontecimientos que se sucedieron fueron consecuencia del despecho.

Ripperdá se sintió traicionado por los Reyes, a quienes había prometido Gibraltar, Menorca y hasta la corona francesa, y de quienes sólo, según su parecer, recibía ingratitud. Para vengarse prometió a Stanhope comunicarle algunos asuntos secretos de Estado que interesaban a Gran Bretaña. Se refugió en la embajada británica, donde fue detenido por tropas españolas que violaron las normas más elementales de la Diplomacia: la inmunidad de la casa de un embajador[78].

Tras la caída de Ripperdá la situación empeoró. Las confidencias del Primer Ministro a Stanhope mientras estuvo en su casa desvelaron la existencia de unos

---

[77] La doble política empleada por Ripperdá también fue puesta en práctica en el tema de Gibraltar. Por un lado, amenazaba con la invasión de la Roca, invasión que se llevaría a cabo con la ayuda austriaca. Por otro, aseguraba al embajador británico que Gibraltar nunca sería motivo de guerra. Ripperdá comunicó a Stanhope que el rey estaba dispuesto a esperar al menos un año más para que el Parlamento debatiera el tema de la restitución, prometiendo una compensación imposible de rechazar. Véase **COXE, W.**- Op. cit., t. III, pág. 21.

[78] Sobre este asunto es interesante los documentos que presenta en su obra GOMEZ MOLLEDA. Estos documentos contrastan dos puntos de vista diferentes: los de aquellos que piensan que la detención de Ripperdá por la fuerza dentro de la casa del embajador fue una violación de los principios del Derecho de Gentes y de aquellos que consideran que no lo es. Véase también **A.H.N.** Estado, leg. 2634, sobre los documentos que Ripperdá dejó en Viena y que fueron remitidos a Madrid.

artículos secretos entre Austria y España. Ripperdá reveló también <<*los enlaces proyectados de dos archiduquesas con dos infantes, con todos los pormenores en que se había convenido para restablecer al Pretendiente, y reveló los proyectos de desmembrar de Francia la Alsacia, el Franco Condado, la Borgoña, Navarra, el Rosellón y todas las demás provincias tomadas a la Austria y a España; a fin de que fuese más completa la revelación, comunicó varias ideas relativas a la sucesión eventual de Felipe al trono de Francia*>>[79].

Ante estas revelaciones, Stanhope envió un memorial de quejas al Gobierno español en el que se hacía referencia al artículo que sobre Gibraltar firmaron los españoles y los austriacos:

> <<*By one article of that alliance, it was stipulated to use open force to get Gibraltar restored to the king of Spain, a place which his majesty possesses by virtue of so just a right*>>[80].

El rey Jorge I tenía motivos suficientes para declarar la guerra a España: las intenciones españolas sobre Gibraltar, el perjuicio que le causaba a su comercio la compañía de Ostende y las intrigas a favor de los Estuardo sostenidas por España.

Antes de dar el paso de romper las relaciones y comenzar las hostilidades, ambas alianzas se reforzaron. El 9 de agosto de 1726 se adhería a la Liga de Hannover Holanda y el 26 de marzo y el 18 de abril de 1727 lo hacían los reyes de Suecia y Dinamarca, respectivamente. Al Pacto de Viena se sumó Rusia, el 6 de agosto de 1727 y sorprendentemente el 12 de octubre del mismo año, lo hacía Prusia, que abandonaba a los hannoverianos.

---

[79] **COXE, W.**.- Op. cit., tomo III, pág. 27.

[80] **DODD, J.S.**.- Op. cit., pág. 63. Memorial, 24 de septiembre de 1726. No tardó el marqués de la Paz en contestar a esta acusación. Con la alianza hispano-austriaca, España trataba de conseguir que Gran Bretaña cumpliese la promesa que el rey Jorge I había hecho sobre la devolución de Gibraltar: *<<As for the false confidence which the duke the Ripperdá made last winter to your excellency, that an offensive alliance han been concluded, by which the emperor had expressly engaged himself for the recovering of Gibraltar, his Imperial majesty has already sufficiently endeavoured to undeceive his Britannic majesty; the drift being only to remind his Britannic majesty of the promises he has made on this head which neither his majesty nor the Spanish nation can ever renounce>>. Marqués de la Paz a Stanhope*, 30 de septiembre de 1726. **Ibíd.**, págs. 63-64.

Mientras, en España, aunque Grimaldo fue nombrado nuevamente ministro de Estado, era Orendain, marqués de la Paz, quien se encargaba de las negociaciones con Viena. Grimaldo y todos los sospechosos de anglofilia fueron separados de los cargos importantes. En Francia, los manejos intrigantes de España provocaron la caída del duque de Borbón, el 11 de junio de 1726. El nuevo ministro, el cardenal Fleury, aunque deseaba la reconciliación con Madrid, sabía que no le convenía enemistarse con Gran Bretaña.

Asimismo, las relaciones hispano-británicas cada vez eran más tensas. En Londres, el marqués de Pozobueno expresaba claramente las intenciones de España:

> *<<Tocante a lo que se declaró en Madrid al señor Stanhope en voz y por escrito, de que la buena correspondencia y amistad con Inglaterra dependía absolutamente de la pronta restitución de Gibraltar, no excusaré yo de confirmarlo a V.E. por orden de S.M. nuevamente como declaración fundada en toda justicia; insistiendo en esta restitución después de haber el Rey británico dado en esta parte como dio una promesa positiva>>*[81].

Tanto en las costas españolas como en las de las Indias, navíos británicos vigilaban todos los movimientos de los españoles. El Gobierno español respondió a esta provocación y amenaza movilizando sus tropas y concentrándolas en Galicia y en la frontera con Francia. En estas circunstancias, el conflicto bélico era inevitable.

---

[81] *Pozobueno al duque de Newcastle.* Londres, 21 de diciembre de 1726 en **LUNA, J.C. de**.- Op. cit., pág. 381. Además, en esta carta Pozobueno expresaba las quejas del Gobierno español por las contravenciones británicas al Tratado de Utrecht: *<<A más que por otra parte la concesión que S.M. tenía hecha anteriormente de esta plaza se anuló por las contravenciones cometidas en las condiciones con las cuales se permitió que la guarnición inglesa quedara en posesión de Gibraltar; pues contra todas las protestas hechas, no sólo ha extendido sus fortificaciones excediendo los límites prescritos y estipulados, pero aún más contra el tenor expreso y literal de los tratados, recibe y admite judíos y moros, de la misma suerte que españoles y otras naciones todos confusos y mezclados contra nuestra santa religión, dejando a parte los fraudes y contrabandos continuos que hacen en perjuicio considerable de las rentas de S.M.>>*. Véanse también **DODD, J.S.**.- Op. cit., págs. 65-66; **LOPEZ DE AYALA, Ignacio.**- Historia de Gibraltar.- Madrid, Imprenta A. Sancha 1782, pág. 329.

En la apertura del Parlamento inglés, el 17 de enero de 1727, el discurso del rey británico despejó cualquier duda sobre las intenciones bélicas de Gran Bretaña:

> *<<We must determine either tamely to submit to the peremptory and unjust demands of the king of Spain, in giving up Gibraltar- or resolve to be in a condition to do ourserves justice, and defend our undoubted rights>>*[82].

Días después, el embajador español, marqués de Pozobueno, recibió órdenes para que abandonara Londres, signo evidente del deterioro de las relaciones diplomáticas. Paralelamente, se ordenó la movilización de las tropas españolas frente a Gibraltar, iniciándose el 14 de febrero de 1727 un nuevo sitio a la Plaza[83]. Todos los intentos por obtener Gibraltar por la vía diplomática habían fracasado. Nuevamente y por segunda vez en el reinado de Felipe V, España trataría de recuperar Gibraltar con el instrumento de la guerra.

¿Era realmente Gibraltar un motivo suficiente para iniciar una guerra europea? Evidentemente no. Sí podía serlo para España, pero no para Austria o Francia. Por un lado, Austria tenía mucho que perder y poco que ganar. Aunque contaba con un ejército poderoso, carecía de los recursos económicos para sostenerlo durante mucho tiempo y puesto que ya no había riesgo de que Prusia amenazase sus fronteras, el problema de la Compañía de Ostende podía solucionarse pacíficamente. Para Francia, los deseos de Felipe V sobre la corona francesa tampoco eran motivo suficiente para embarcarse en una guerra. Mientras

---

[82] **DODD, J.S..**- Op. cit., págs. 69-70. Véase para la versión española **LOPEZ DE AYALA, I.**- Op. cit., apéndice XXX, pág. XLII. *<<El año pasado os informé de los tratados de paz y de comercio concluidos entre el Emperador y rey de España (...). Lo que ha pasado después en ambas cortes, y sus tratados secretos de alianza ofensiva, concluidos sin duda casi en el mismo tiempo, han zanjado los cimientos a un poder tan formidable como exorbitante; y son tan directamente contrarios a los intereses y privilegios más preciosos y estimados de nuestra nación, que es necesario resolvernos a someternos sin resistencia a la demanda positiva e injusta que hace el rey de España de que le volvamos a Gibraltar, y que consintamos pacíficamente que el Emperador goce de un extendido comercio que ha usurpado; o bien es necesario tomar el partido de ponernos en estado de hacernos justicia por nosotros mismos, y defender nuestros derechos incontestables contra los empeños recíprocos en que han entrado con menosprecio e infracción de la fe pública y de los tratados más solemnes...>>.*

[83] La importancia de los distintos ataques militares españoles a la Roca son merecedores de un capítulo aparte. Para este sitio y otras ofensivas militares véase el Capítulo III de esta investigación.

la salud del monarca francés no corriera peligro, y por el momento no peligraba, el rey español no podía reclamar un trono que legítimamente ocupaba Luis XV, desapareciendo así la amenaza española.

Puesto que dos de los Estados más importantes que sustentaban las respectivas alianzas no deseaban la guerra, una vez más, eran Gran Bretaña y España las que se encontraban frente a frente. Este nuevo giro en el sistema de alianzas dejaba en franca desventaja a España, cuya flota era muy inferior a la británica.

La negociación entre franceses y austriacos fue positiva. El 31 de mayo de 1727, Austria, Inglaterra y Francia firmaban los **Preliminares de París**. Según estos artículos, cesarían todos los enfrentamientos en tierra firme, el comercio entre estas potencias se reanudaría y la Compañía de Ostende quedaría suspendida durante 7 años. Mientras, un Congreso internacional dirimiría éstas y otras cuestiones relativas a las potencias firmantes. Estos tres Estados se comprometieron a iniciar las negociaciones sobre los asuntos en los que existían diferencias en el mismo punto en el que quedaron en el año 1725, fecha en que la alianza hispano-austriaca dio por concluido el Congreso de Cambray.

España, abandonada por Austria, se vio obligada a aceptar estos Preliminares el 13 de junio de ese año. Fue el embajador español en Viena, duque de Bournonville, el que los firmó, a pesar de no tener orden expresa de los reyes. Felipe V retrasó la ratificación de los preliminares y se negó a levantar el sitio a Gibraltar. Pocos días después moría el monarca británico Jorge I. El rey español tenía aún la esperanza de poder romper la Liga de Hannover, separando a Francia de Gran Bretaña, objetivo que esperaba conseguir apoyando la causa de los Estuardo. España negoció con Francia la posibilidad de una nueva unión borbónica que frenase las aspiraciones británicas[84]. No obstante, aunque la reconciliación entre las dos coronas borbónicas se produjo, la alianza franco-británica no se debilitó.

---

[84] **A.H.N.** Estado, leg. 2733. Para un mayor conocimiento de estos planes españoles véanse las cartas de Marcillac al Rey, desde París y Versalles.

El nuevo embajador francés, conde de Rottembourg, desde su llegada a Madrid, en septiembre de 1727, no había dejado de presionar al Gobierno español para que ratificase los acuerdos. Una vez más Francia hablaba en nombre de Gran Bretaña:

> *<<...Su Majestad Británica promete dar, sin dilación, orden a sus Almirantes Hossier y Wager, para retirarse de los mares de las Indias y de España y que lisa y llanamente conviene en que desde luego se de principio a las conferencias y negociaciones del futuro Congreso, se ha de poner en el tablero por los plenipotenciarios del Rey Católico debatirse, y decidirse por los indiferentes el punto de la restitución de la plaza de Gibraltar y el de el navío "Príncipe Federico">>*[85].

España seguía diplomáticamente sola. Las presiones de Austria y Francia dieron resultado. Isabel, encargada de los asuntos políticos por la enfermedad del rey, aceptó firmar los preliminares y levantar el sitio a Gibraltar. Sus ambiciones personales para conseguir los estados italianos y una escuadra inglesa que amenazaba las costas españolas la forzaron a capitular[86].

El 6 de marzo de 1728 se firmaba la **Declaración de El Pardo** por la que España se comprometía a devolver el *Príncipe Federico* a Gran Bretaña y a levantar el sitio de Gibraltar. El artículo 1 decía:

> *<<Se levantará inmediatamente el bloqueo de Gibraltar; volverán las tropas a sus cantones; se retirará la artillería; las trincheras así como las demás obras hechas con motivo del sitio, se demolerán; de ambas partes, volverá todo al estado prescrito por el tratado de Utrecht>>*[87].

---

[85] Nota del *Conde de Rottembourg al marqués de la Paz*, cit. por **LUNA, J.C. de**.- Op. cit., pág. 399. El Príncipe Federico era un navío propiedad de la Compañía del Mar del Sur y fue capturado por España bajo el pretexto de hacer contrabando. Su cargamento estaba valorado en unos diez millones de duros. **CANTILLO, A. del**.- Op. cit., pág. 246.

[86] **OZANAM, D.**.- Op. cit., págs. 606-9.

[87] **COXE, W.**.- Op. cit., t. III, pág. 487, nota a pie 53. *Cfr.* **CANTILLO, A. del**.- Op. cit., págs. 243-4.

Con este resultado acababan las intrigas comenzadas por Ripperdá cuyos máximos objetivos habían sido la restitución de Gibraltar y la obtención de los estados italianos para el príncipe Carlos. Tan sólo el segundo de dichos objetivos estaba a punto de conseguirse.

1.5.2. El fracaso de Soissons y el Acuerdo de Sevilla

El Congreso de Soissons comenzó sus sesiones el 14 de junio de 1728. El marqués de Santa Cruz, el duque de Bournonville, Melchor de Macanaz, y don Joaquín Ignacio de Barrenechea fueron los plenipotenciarios españoles. Una vez más, presentaron sus **reivindicaciones sobre Gibraltar**. La base de estas reivindicaciones volvía a ser la promesa que hiciera Jorge I en 1721. Las diferencias entre España y Gran Bretaña parecían insalvables. España también exigía indemnizaciones por el tiempo en que las costas españolas y de las Indias habían estado bloqueadas por la flota británica, al tiempo que Gran Bretaña se negaba a ceder en éste y en aquel punto[88].

Otros puntos separaban a Francia de Austria y a Gran Bretaña de ambas. Francia se oponía a aceptar la pragmática sanción que convertiría a María Teresa en la heredera del imperio austriaco. Esto la enfrentaba con Gran Bretaña, que estaba dispuesta a satisfacer las reivindicaciones de Carlos VI, con el fin de asegurarse el apoyo austriaco a las reivindicaciones de Jorge II sobre el electorado

---

[88] Los plenipotenciarios británicos en este congreso, William Stanhope y Horatio Walpole, exigían de España una renuncia expresa a Gibraltar, mientras que España estaba dispuesta a renunciar a la Roca según lo estipulado en el Tratado de Utrecht, pero sin perjuicio de derechos adquiridos por posteriores convenciones. Tal era el grado de desacuerdo entre unos y otros que nada se solucionaba en las sesiones del congreso. Acerca de las reivindicaciones españolas sobre Gibraltar y las propuestas que al parecer hicieron los representantes españoles para cambiar Gibraltar por otra posesión menos ofensiva al orgullo español, el secretario de Estado británico, lord Townshend, escribió: *<<What you propose in relation to Gibraltar is certainly very reasonable, and is exactly conformable to the opinion which you know I have always entertained concerning that place. But you cannot but be sensible of the violent and almost superstitious zeal which has of late prevailed among all parties in this kingdom against any scheme for the restitution of Gibraltar upon any condition whatsoever. And I am afraid that the bare mention of a proposal which carried the most distant appearance of laying England under an obligation of ever parting with that place would be sufficient to put the whole nation in a flame>>* en **RUSSELL, Jack**.- Gibraltar Besieged, 1779-1783.- London, Heinemann 1965, págs. 15-16.

de Hannover. Sin embargo, Gran Bretaña no lograba ponerse de acuerdo con Austria sobre la compañía de Ostende.

De esta forma, las potencias reunidas en el Congreso de Soissons eran incapaces de tomar alguna decisión sobre las cuestiones que dirimían, tal como había sucedido durante el anterior congreso.

La iniciativa fue tomada por los aliados de Hannover. El cardenal Fleury propuso prolongar por 14 años los preliminares de El Pardo. Un Tratado provisional zanjaría el conflicto armado, restableciéndose las relaciones diplomáticas y el comercio. El resto de los puntos conflictivos deberían ser tratados por unos comisarios que redactarían el Tratado definitivo[89]. Aunque esta propuesta fue bien acogida por España y Austria, nada hicieron para que se alcanzara el acuerdo final. Por un lado, España no podía aceptar ninguna paz en la que la **cuestión de Gibraltar no fuera resuelta**; por otro, Austria mostraba una cierta indiferencia en la resolución del problema que creaba la Compañía de Ostende y, además, no deseaba la instalación de un príncipe español en territorio italiano, segunda y gran reivindicación española. Poco a poco los plenipotenciarios reunidos en el Congreso se fueron retirando de Soissons. A principios de 1729 nada quedaba ya del Congreso internacional.

Las potencias comerciales eran las más perjudicadas. La política de reprimir el comercio ilegal en América con el corso puesta en práctica por Patiño empezaba a dar sus frutos. Además, España dilataba la toma de decisiones con el fin de dejar pasar la estación favorable a las campañas militares. La enfermedad del rey puso en manos de la reina todo el poder, que trasladó la Corte Sevilla. La impaciencia se apoderaba de los aliados. El 19 de septiembre de 1729, el cardenal Fleury mandó a la reina un ultimátum: si España no cedía en sus pretensiones sobre el comercio, Gibraltar e Italia, los ingleses y franceses se aliarían con el emperador y se perdería

---

[89] **OZANAM, D.**- Op. cit., pág. 609. Entre los puntos que debían debatirse se encontraba el de determinar los límites exactos de Gibraltar. Por aquel entonces, los británicos exigieron nuevamente que los límites de la Plaza se situaran más allá de la distancia comprendida por dos tiros de cañón, exigencia inadmisible para España. Sobre el conflicto de límites, véase el capítulo V de esta investigación.

la ocasión de recuperar Toscana y Parma[90]. No cabe duda de que Fleury había tocado el punto débil de la reina.

Gran Bretaña y Francia remitieron a Sevilla el proyecto de Tratado que se había acordado en Soissons. La reanudación de las relaciones diplomáticas hispano-británicas permitió que el coronel Stanhope volviera a España como embajador extraordinario del rey británico. Durante el mes de octubre Stanhope y los reyes mantuvieron largas conferencias. Por fin, el 9 de noviembre de 1729 se firmaba el **Tratado de Sevilla**[91]. Francia, Gran Bretaña y España zanjaban así sus diferencias.

Por este Tratado, la Compañía de Ostende quedaba suprimida, al retirar España todos los privilegios concedidos a Austria, restableciendo, por contra, los privilegios comerciales de Gran Bretaña, tal como los recogía el Tratado de Utrecht y el de 1715. Sin embargo, **no se hacía referencia a Gibraltar**, ni en sus artículos separados ni en los secretos.

Sobre este giro de la política española Stetson CONN afirma que la reina sólo pensaba en las alianzas matrimoniales y en el establecimiento de su hijo Carlos en Italia. Sin embargo, cuando comprobó que se habían desvanecido las oportunidades para lograr estos objetivos por medio de la alianza con Austria y

---

[90] **GOMEZ MOLLEDA, M.D.**.- Op. cit., pág. 173. Véase también **COXE, W.**.- Op. cit., t. III, pág. 89. Según OZANAM, bajo esta amenaza del cardenal Fleury a la reina había existido la promesa secreta de apoyar las reivindicaciones españolas sobre Gibraltar, tal como se declaró en 1721. **OZANAM, D.**.- Op. cit., pág. 610.

[91] **CANTILLO, A. del.**- Op. cit., t. III, págs. 247-54. El historiador SECO SERRANO recoge en su *Estudio Preliminar* a la obra del marqués de San Felipe las opiniones de los también historiadores Baudrillart y de Bethencourt sobre este tratado. Mientras que para el primero el Tratado de Sevilla fue *<<fruto de una hábil maniobra de Versalles, mediante la cual España fue arrancada de la alianza austriaca e incluida dentro de la órbita política de Francia>>*; para Bethencourt, este Tratado surge de la propia iniciativa española. Este autor escribe: *<<A mi entender, los protocolos de Sevilla hay que enjuiciarlos dentro de la política general española, y más aún, dentro de las líneas de conducta del autor español, Patiño. Con ellos conseguía: a) justificar ante el país y los soberanos que la ruptura con Viena proporciona nuevos aliados; b) calmar la intranquilidad de Isabel de Farnesio y satisfacer sus miras sobre los ducados; c) poner fin a una situación delicada con Inglaterra, porque ni las clases mercantiles, ni los políticos estaban dispuestos a consentir por más tiempo las dificultades a su comercio -es la lección de Alberoni lo que obliga a Patiño-; y, por último..., sentar las primeras bases, meros puntos de arranque, de una política mediterránea>>*. **SECO SERRANO, C.**.- *Estudio Preliminar* a la edición de **BACALLAR Y SANNA, V.**.- Op. cit., pág. XLIV.

que sólo conseguiría que su hijo reinara en Italia con la ayuda de Francia y Gran Bretaña no dudó en sacrificar Gibraltar y el comercio de las Indias para atraerse la amistad británica[92].

No obstante, a pesar de que en los documentos oficiales no hay ninguna referencia sobre Gibraltar, la existencia de un artículo con mención expresa a la Plaza ha quedado demostrado por GOMEZ MOLLEDA.

Robert Shee, confidente de España en la Corte de Londres y que dejó de informar cuando Pozobueno se encargó de la embajada en 1721, reanudó sus comunicaciones con los reyes cuando se rompieron las relaciones. En una de sus cartas dice:

> *<<Muy señor mío: Aunque considero que las cartas de don Jerónimo de Aguilar pasan regularmente a manos de Su Excelencia, sin embargo, en más desvelado cumplimiento a mi obligación remito a V.E. las adjuntas copias de las dos últimas cartas que escribió este sujeto a su correspondiente en París, cuyo contenido en general confirmo yo por la presente, con la circunstancia de haberse conformado el gran canciller Milord King en cuanto a la debida Ratificación del Tratado de Sevilla y del Capítulo o Convención Reservado que promete la restitución de Gibraltar y de la Isla de Menorca a la Corona de España en el término de seis años. A este capítulo mostró el citado canciller una fuerte repugnancia pero por fin venció la razón a su obstinación y quedan Ratificados por el gran sello de la Gran Bretaña el Tratado de Sevilla y el Capítulo Reservado, cuyas ratificaciones ha de llevar Mr. Finch...>>*[93].

Otro documento posterior, de 6 de julio de 1730, confirma el contenido de la carta de Shee. Según GOMEZ MOLLEDA, *<<se trata de una carta en francés dirigida a un miembro del Parlamento a propósito del "Artículo secreto*

---

[92] **CONN, S.**.- Op. cit., pág. 105.

[93] **A.G.S.** Estado, leg. 6880. *Noticias de Robert Shee, ratificación del Tratado de Sevilla y de la Convención reservada en que se prometió la devolución de Gibraltar y Menorca en el término de seis años*. Londres, 4 de junio de 1730, cit. por **GOMEZ MOLLEDA, M.D.**.- Op. cit., pág. 175.

concluido y ratificado en el Tratado de Sevilla sobre Gibraltar y Menorca". El anónimo corresponsal que afirma hallarse bien informado del asunto, recoge en substancia el contenido del artículo y se muestra indignado de la especie de traición que entraña contra Inglaterra, por parte de sus plenipotenciarios, ya que Gibraltar, dice, por el importante papel que desempeña en el comercio y en la navegación inglesas, puede verdaderamente denominarse Asylum Britanicum o Boulevard de la Grande Bretagne>>[94].

Otros autores como COXE o RUSSELL, sin embargo, no hacen mención a estos artículos en donde se prometía la devolución de Gibraltar. Al contrario, consideran que Felipe V ya había perdido toda esperanza de recuperar Gibraltar y por eso dejó de insistir en su reivindicación. De la misma opinión es CANTILLO al afirmar que *<<la circunstancia más notable del Tratado es su absoluto silencio acerca de la restitución de Gibraltar>>*[95]

Siguiendo la exposición anterior, parece difícil creer que Felipe V hubiera renunciado a la Roca. La posición española era complicada. España se sentía presionada y, además, especialmente interesada en los ducados italianos, pero no hasta el punto de ceder en el que había sido uno de los objetivos principales de la política exterior española. Dado que existen estos documentos que hacen referencia a un artículo secreto, y la posterior conducta española con la Corte de Londres, podemos sostener que efectivamente esta promesa existió.

No obstante, el Tratado de Sevilla no logró solucionar todos los problemas. Estaba claro que Francia y Gran Bretaña no movilizarían sus tropas para situar al príncipe español en Italia. Ante esta inactividad, el 28 de enero de 1731, don Baltasar Patiño, marqués de Castelar, enviado como plenipotenciario a París, publicó una declaración por la que Felipe V se consideraba desligado de sus

---

[94] **Ibíd.**, *Lettres à un membre du Parlement touchant l'article secret conclu et ratifique par le Traité de Sevilla au sujet de Gibraltar et de l'isle de Minorque*. 6 de julio de 1730, cit. por **GOMEZ MOLLEDA, M.D.**.- Op. cit., pág. 177.

[95] **CANTILLO, A. del.**- Op. cit., pág. 262.

obligaciones contraídas en el pacto ante la falta de aplicación del mismo[96]. España se consideraba traicionada por Francia que no había cooperado, a pesar de la insistencia del marqués de Castelar, en la introducción de tropas españolas en los ducados italianos[97].

El 16 de marzo de 1731 Gran Bretaña, Austria y Holanda firmaban lo que se conoció como *Segundo Tratado de Viena*, por el que se suprimía la Compañía de Ostende, se aceptaba la pragmática sanción y se garantizaban las fronteras holandesas.

El 6 de junio de 1731, España y Gran Bretaña firmaban una *Declaración* por la que se restablecían los privilegios comerciales de Gran Bretaña, anulados por la declaración de Castelar, a cambio del apoyo de ésta en Italia.

Finalmente, el 22 de julio de ese año, Austria, Gran Bretaña y España firmaban el *Tercer Tratado de Viena*, por el que España aceptaba la sucesión de María Teresa a cambio del gran ducado de Toscana, Parma y Plasencia, que serían para el príncipe Carlos.

Con estos Tratados se restableció el equilibrio de poder, surgido tras Utrecht, que había estado en peligro durante doce años. España había conseguido los ducados italianos para Carlos. Sin embargo, Gibraltar no fue recuperado.

Durante el resto del reinado de Felipe V tuvieron lugar tres nuevos conflictos bélicos. Pero ninguno tuvo como origen la recuperación de Gibraltar, aunque siempre estuvo en la mente del rey español.

---

[96] **Ibíd.**, págs. 257-8. *Declaración dada en 28 de enero de 1731 en nombre del rey de España a los ministros de Inglaterra, Francia y los Estados Generales de las Provincias-Unidas, considerándose libre de las obligaciones del tratado de Sevilla.*

[97] Según indica Alejandro del CANTILLO, la reina Isabel de Farnesio se quejó al embajador francés por la actitud mantenida por su Gobierno y en una audiencia pública le dijo: *<<Soy esposa de un rey de la casa de Francia y sin embargo la Francia me abandona, fuerza será que dejemos a los parientes para unirnos con los amigos>>*. **CANTILLO, A. del.**- Op. cit., pág. 262.

1.- En el año 1733, la sucesión de Polonia provocó un nuevo viraje en el sistema de Alianzas. El equilibrio de fuerzas de la Europa Central dependería directamente del candidato coronado.

Las tensiones entre el emperador y Felipe V por las posesiones de Italia y las de Francia con el emperador por la sucesión a Polonia obligaron a los dos Borbones a hacer causa común frente a Austria, Prusia y Rusia[98].

El **Primer Pacto de Familia** firmado en El Escorial, el 7 de noviembre de 1733, fue la consecuencia más directa de las ambiciones españolas y de los deseos franceses de aproximarse nuevamente a España. Fue la coincidencia de intereses la que permitió este pacto. El antagonismo que empezaba a emerger entre España y Gran Bretaña y el choque de intereses franco-británicos creó una coyuntura favorable para la unión de las dos casas de Borbón.

Patiño, encargado de la secretaría de Estado por la enfermedad del marqués de la Paz, fue el que materializó este pacto por el que ambos Estados se garantizaban mutuamente sus posesiones, prometían no aceptar la pragmática sanción y Francia se comprometía a continuar con su apoyo a la reivindicación española de **Gibraltar**, el artículo 6 decía:

> *<<Empleará su Majestad cristianísima sin interrupción los oficios más activos para empeñar al rey de la Gran Bretaña a restituir lo más presto que sea posible a su Majestad católica la **plaza de Gibraltar** y sus dependencias, y no se desistirá de esta demanda hasta que su Majestad católica haya obtenido una entera satisfacción sobre este punto, sea por la entrega efectiva de dicha plaza a sus armas, sea por otros medios con los cuales esté asegurado de que se le entregará en un tiempo fijo y determinado; prometiendo también su Majestad cristianísima usar de la fuerza para su logro, si fuere necesario>>*[99].

---

[98] Véase sobre este conflicto **A.H.N.** Estado, leg. 3028 (caja 1).

[99] **CANTILLO, A. del.**- Op. cit., pág. 279. *Primer Pacto de familia entre las coronas de España y Francia con el fin de estrechar su alianza e intereses, y sostener los del infante don Carlos.* La negrita es nuestra. Ernle BRADFORD lo recoge así: *<<His most Christian Majesty will employ without*

A pesar de este artículo, los verdaderos intereses que movieron a España a entrar en la guerra a favor del pretendiente sostenido por Francia fueron los estados de Italia. La ambición española no se había acabado con Toscana, Parma y Plasencia. Felipe V deseaba el resto de la herencia que perdió en el Tratado de Utrecht: Nápoles y Sicilia. El éxito de la expedición española en Nápoles se debió en gran medida a la neutralidad mantenida en este conflicto por Gran Bretaña y Holanda.

El 3 de octubre de 1735, Francia y Austria firmaron los **Preliminares de Viena** que ponían fin al conflicto sobre la sucesión de Polonia. El 18 de mayo de 1736, España accedió a dichos preliminares, obteniendo para Carlos Nápoles y Sicilia, pero perdiendo el ducado de Toscana, que pasó al duque de Lorena, y Parma y Plasencia, que pasaron al emperador austriaco. Con este resultado no puede decirse que la intervención española fuera realmente exitosa. Si bien es cierto que Nápoles y Sicilia eran mucho más importantes para España, lo cierto es que con la pérdida de Toscana, Parma y Plasencia los objetivos españoles tan sólo se habían satisfecho a medias.

2.- El penúltimo enfrentamiento bélico de España durante el reinado del primer Borbón tuvo lugar con Portugal por la colonia de Sacramento. Una simple disputa diplomática hizo temer el comienzo de una nueva guerra, en la que sin duda alguna, Portugal recibiría la ayuda de Gran Bretaña. Sin embargo, no hubo lugar a la generalización de la guerra, tras una rápida acción bélica en la que España conquistó la colonia portuguesa, comenzaron las negociaciones con la mediación de las potencias marítimas y de Francia. El 15 de marzo de 1737 se firmaba en París el tratado que zanjó la cuestión entre ambas naciones[100].

---

interruption his most pressing offices to engage the King of Great Britain to restore as soon as possible to the power of His Catholic Majesty the town and dependencies of Gibraltar... even promising to use force if it shall be necessary>>. **BRADFORD, Ernle.**- Gibraltar. The History of a Fortress.- London, Rupert Hart-Davis 1971, pág. 60.

[100] **Ibíd.**, págs. 289-91. *Convenio que se firmó en París por mediación de los reyes cristianísimo y británico y los Estados Generales de las Provincias Unidas de los Países Bajos, para terminar ciertas diferencias entre las cortes de España y Portugal; a 15 de marzo de 1737.*

3.- Un nuevo conflicto de intereses anglo-españoles surgido en 1739 y agravado en 1740 con la muerte del emperador Carlos VI puso en evidencia que los últimos tratados internacionales no habían conseguido la pacificación de Europa.

La contraposición de los intereses anglo-españoles en América impedían una firme alianza entre ambos Estados. Por un lado, Gran Bretaña, amparándose en los tratados anglo-españoles de 1670 y de 1713, exigía total libertad de navegación en los mares americanos, con el consiguiente perjuicio para España por el contrabando que ejercían los barcos británicos. Por el contrario, España, amparándose en los mismos tratados, hacía una interpretación totalmente diferente. España alegaba *derechos de visita* para salvaguardar el monopolio comercial que detentaba y para evitar que barcos contrabandistas se acercaran a las costas americanas[101].

La guerra por la sucesión polaca obligó a los españoles a condescender con Gran Bretaña temporalmente en espera de negociaciones ulteriores. Sin embargo, nunca se alcanzó una solución a los problemas de fondo. En 1737 la situación era ya insostenible para España y para Gran Bretaña. La proliferación de contrabandistas y los derechos de visita que España trataba de cumplir eran incompatibles[102].

---

[101] **OZANAM, D.**- Op. cit., págs. 618 y ss. Véase también **MARFIL GARCIA, M.**.- Op. cit., pág. 84.

[102] El último intento por detener la guerra condujo a Tomás de Geraldino hasta Londres, como representante de España. Mientras, Keene hacía las mismas gestiones ante Sebastián de la Cuadra, marqués de Villarias, ministro de Estado y sucesor de Patiño, fallecido en 1736. Aunque Geraldino firmó un convenio con la Corte de Londres, en Madrid se negó su ratificación. La imposibilidad de alcanzar un acuerdo por la vía diplomática abrió el camino de las hostilidades. **CANTILLO, A. del.**- Op. cit., págs. 338-46.

El autor MACLAHAN ha escrito sobre este conflicto lo siguiente: *<<El interés de los mercaderes que comerciaban directamente con las Indias españolas por métodos clandestinos provocó una crisis en la cual las largas tensiones entre la Compañía del Mar del Sur y el Rey Católico anularon todos los esfuerzos de sir Robert Walpole y del ministerio español por preservar la paz. El comercio legítimo (...) se sacrificó porque los comerciantes ilícitos de las Indias se granjearon la simpatía de la oposición parlamentaria y porque la protección del contrabando (...) se confundió con la defensa del honor nacional>>*, cit. por **OZANAM, D.**- Op. cit., pág. 623.

Los *lobbies* comerciales[103] de Liverpool, Londres y Bristol, representados en la Cámara de los Comunes y los colonos ingleses exigían medidas más enérgicas contra España. La prensa se hizo eco de las historias del contrabandista Jenkins[104] y de las atrocidades, que según contaban los que volvían de América, cometían los españoles contra los ingleses. Los intereses comerciales británicos encubiertos por un sentimiento nacional contra España movieron al Parlamento, a propuesta del Gobierno, a aprobar el envío de una escuadra a las costas de América con intenciones bélicas.

Los españoles tampoco eran contrarios a la guerra. <<*Por primera vez, - escribe COXE- desde el tratado de Utrecht, el monarca español y su pueblo se hallaban animados del mismo espíritu; porque hasta entonces las guerras habían sido provocadas por las pasiones del rey, y por los planes particulares de la reina, en provecho del engrandecimiento de su familia, pero en esta ocasión, se consideraba la guerra como una lucha en la que se trataba de los verdaderos intereses nacionales, del honor del rey y del Estado, de la conservación del comercio y de la defensa de importantes derechos*>>[105].

---

[103] La estabilidad del Gobierno británico dependía del apoyo que recibía de los nobles y burgueses enriquecidos, que formaban un grupo preponderante en la sociedad del siglo XVIII, al controlar el monopolio comercial con las Indias. En numerosas ocasiones, el Gobierno acudía a ellos para sufragar los gastos de las guerras que la administración pública no podía asumir, razón por la que el Gabinete era presionado, bien con el capital, bien con los votos para actuar en la mayoría de las ocasiones según los intereses de esta clase social, en vez de pensar en los intereses del Estado. Esta guerra con España, primero, y con Francia, después, ocasionó a Gran Bretaña, según Adam SMITH, un gasto de cuarenta millones de libras, más del doble de lo que era la deuda pública antes de que comenzara la guerra con España. Véase **SMITH, Adam**.- La riqueza de las naciones.- Madrid, Alianza Editorial 1994, pág. 802. Estudio Preliminar y traducción de Carlos Rodríguez Braun del título original An Inquiry into the Nature and Causes of the Wealth of Nations (2 vols.).- London, 1776.

[104] Jenkins era capitán de un buque pirata inglés. Este individuo se presentó ante el Parlamento refiriendo las vejaciones que los guardacostas españoles cometían contra los barcos británicos e incluso acusó a uno de ellos de haberle cortado una oreja. Los relatos más imaginativos cuentan que se presentó ante el Parlamento con la oreja guardada entre algodones. Tras su intervención, el Parlamento se inclinó a utilizar acciones bélicas contra España, como único medio de vengar la afrenta cometida contra un británico. Según las memorias de Walpole, el suceso en el que perdió la oreja Jenkins había tenido lugar en 1731, es decir, ocho años antes de que se presentara en el Parlamento con su historia, por lo que no cabe duda de que fue utilizado por aquellos que sostenían las tesis bélicas de los colonos y comerciantes británicos.

[105] **COXE, W.**.- Op. cit., t. III, pág. 143.

Para el autor PACK esta guerra se desarrolló en tres fases[106]. En la *primera fase*, cuyo comienzo sitúa en 1739, Inglaterra dirigió sus ataques contra las posesiones españolas en América para privar a España de sus recursos y abrir nuevos mercados para el comercio británico. Ante el primer gran éxito -conquista de Porto Bello- el Gabinete británico decidió lanzar una ofensiva total contra España. Pero ésta, conociendo de antemano los planes del ataque, fue capaz de contrarrestar eficazmente la amenaza británica, pues la política desarrollada por Patiño en los años anteriores hizo posible el equilibrio naval.

Entretanto, Gran Bretaña trataba de evitar la intervención francesa en favor de España. Las fuerzas navales de las dos flotas borbónicas unidas serían, por primera vez, tras los Tratados de Utrecht, superiores a las fuerzas británicas[107]. Pero la muerte del emperador austriaco en 1740 complicó la situación al generalizarse la guerra en la que se implicó toda Europa, dando comienzo a la *segunda fase* de las acciones bélicas.

La pragmática sanción, por la que se declaraba a María Teresa legítima sucesora de Carlos VI, no fue suficiente para garantizarle el imperio de su padre ni para mantener la paz de Europa. En el conflicto por la sucesión austriaca podemos encontrar el reflejo de una doble confrontación. Por un lado, Prusia y Austria se enfrentan por el dominio territorial de la Europa Central, en donde Rusia tendrá un papel relevante capaz de inclinar la balanza a uno u otro lado. Este conflicto no concluirá definitivamente hasta el reparto de Polonia.

---

[106] Según este autor, la primera fase comienza en 1739 con el intento británico de cortar las comunicaciones entre España y sus colonias de América. La segunda fase se inicia con la muerte del emperador austriaco y con la intervención británica en favor de los derechos de María Teresa. Y la tercera y última fase tiene su origen en 1744. En ese año, Francia prepara la invasión de las Islas Británicas y la conquista de los Países Bajos austriacos. Una vez fracasado el intento, y dada la superioridad naval británica, Francia cambia de estrategia y se lanza a la *guerra del corso*. Por su parte, España continúa su guerra particular en Italia. **PACK, S.W.C.**- Op. cit., págs. 45-48.

[107] Desde el verano de 1738 España trataba de reafirmar su alianza con Francia con un nuevo Pacto de Familia, en el que la garantía principal que exigía España era la ayuda para recuperar Gibraltar y Menorca, en caso de una guerra anglo-española. Sin embargo, Francia no deseaba comprometerse en una alianza defensiva, si no obtenía antes un nuevo tratado de comercio favorable a sus intereses. A pesar de que las negociaciones se estancaron, en Gran Bretaña se recibieron informes asegurando que las negociaciones estaban muy avanzadas, lo que incrementó la beligerancia británica. **CONN, S.**- Op. cit., págs. 136-42.

Por otro lado, la rivalidad entre Francia y España con Gran Bretaña había condicionado la política de la Europa Mediterránea y Altántica y lo seguirá haciendo hasta el Congreso de Viena, en donde se liquidarán las viejas controversias anglo-franco-españolas.

España, que estaba inmersa en su guerra particular con Gran Bretaña, participó en este conflicto movida por sus intereses en Italia y por Gibraltar[108].

El 25 de octubre de 1743, Francia y España firmaron el Tratado de Fontainebleau o ***Segundo Pacto de Familia***, por el que nuevamente Francia se comprometía a apoyar las reivindicaciones españolas sobre Gibraltar y Menorca. Además, España suprimiría los privilegios comerciales británicos en América. En el artículo 8 se hacía referencia a **Gibraltar**:

> *<<...Y como la gloria y ventaja de la España están igualmente interesadas en recuperar Gibraltar, su Majestad cristianísima se obliga a que sea esta recuperación uno de los principales objetos en que se empleen sus fuerzas, y consecuentemente a no concluir ninguna reconciliación con la Inglaterra que no sea restituyéndose a su Majestad católica la referida plaza de Gibraltar...>>*[109].

Para el autor MURET, este pacto fue negativo para Francia, pues en virtud de él *<<Luis XV colocábase a remolque de los Farnesio, se comprometía a conquistar un principado de la Lombardía para el infante Don Felipe, garantizar el reino de Nápoles a Don Carlos, tomar parte en la reconquista de Gibraltar y*

---

[108] Aunque Felipe V reclamó para sí el imperio austriaco en virtud de algunos convenios de familia firmados en la época de Carlos V, su verdadera intención era obtener para su hijo Felipe los ducados de Parma y Plasencia, que se habían perdido con los Preliminares de Viena de 1735. Para un mayor conocimiento de la campaña de Italia, véase **COXE, W.**.- Op. cit., t. III, págs. 159-90.

[109] **CANTILLO, A.**- Op. cit., págs. 367-71. *Segundo Pacto de Familia o tratado secreto de alianza ofensiva y defensiva entre las coronas de España y Francia, concluida en Fontainebleau el 25 de octubre de 1743.* También en este Tratado, en el artículo 9, se hacía referencia a Menorca: *<<No siendo de menos importancia la isla de Menorca y Puerto Mahón, (...), su Majestad cristianísima se obliga igualmente a ayudar con sus fuerzas, y emplear también todos los medios posibles para que la España pueda recobrar dicha isla y puerto>>.*

Menorca, y librar a Felipe V de las servidumbres comerciales de 1713...>>[110]. Resulta evidente, por los acontecimientos que se desarrollaron más tarde, que Francia nunca estuvo supeditada a los intereses de España como afirma MURET, sino muy al contrario. Francia siempre intervino en un conflicto como aliada de España si esto le reportaba algún beneficio. Su alianza nunca fue gratuita, aunque esto no significa que de la guerra resultara una paz ventajosa para ambos Borbones.

De esta forma comienza lo que el autor PACK ha denominado *tercera fase de la guerra*. Aunque al principio las tropas franco-españolas obtuvieron numerosos éxitos, principalmente en Italia, con la conquista por parte del infante Felipe de Parma, Plasencia, Tortona, Pavía y Milán, en el mes de junio de 1746 sobrevino el desastre. El príncipe Felipe fue derrotado en la batalla de Trebia perdiendo todo lo que había conquistado. Este golpe y la débil salud del rey Felipe V fueron la causa de su fallecimiento, el 9 de julio de 1746, cuando aún no había concluido la guerra.

Tras la muerte de Felipe V, su hijo Fernando VI heredó todos los territorios españoles. Con el nuevo rey, la política exterior española virará hacia posiciones menos beligerantes, aunque no por ello será menos activa. Frente a las posturas a veces bélicas, a veces diplomáticas de Felipe V, el reinado de Fernando VI se caracterizará no sólo por su pacifismo, sino también porque España sabrá mantenerse alejada de las órbitas francesa y británica. Con Fernando VI, España vivirá uno de los períodos más pacíficos y prósperos del siglo XVIII.

---

[110] **MURET, Pierre**.- ~~La preponderancia inglesa (1715-1763)~~.- México, 1944, pág. 237, cit. por **JOVER ZAMORA, J.M.**.- Política Mediterránea....- Op. cit., pág. 101.

2. LA POLITICA PACIFISTA DE FERNANDO VI

Con el nuevo rey, Fernando VI, la política exterior española fue sustancialmente distinta a la desarrollada por su padre. A diferencia de Felipe V, Fernando VI no se dejó arrastrar por intereses pasionales o particulares. Concibió una política exterior basada en la conservación de la paz, aun a costa de renunciar a los objetivos fijados durante el reinado anterior.

Fernando VI recibió la corona de España en un momento de crisis internacional y tal vez en los peores momentos vividos por España en este último conflicto. Aunque Fernando VI continuó con la guerra en Italia, la situación era cada vez más desfavorable para los españoles. Austria, motivada por los éxitos obtenidos y por el objetivo de expulsar definitivamente de Italia a los españoles, propuso a los sardos y a los británicos continuar las conquistas hacia el sur de la península italiana. Sin embargo, la oposición británica, hizo que la emperatriz austriaca cambiara de opinión.

A pesar de que la intención británica no fue la de beneficiar a España, sino la de impedir el establecimiento austriaco en toda Italia, que habría puesto en peligro el equilibrio europeo, los reyes españoles agradecieron a Gran Bretaña este gesto en favor de don Carlos, iniciando negociaciones secretas con la mediación de Portugal y al margen de Francia.

Siguiendo con el objetivo del irredentismo mediterráneo, Fernando VI trató de negociar nuevamente la devolución de Gibraltar. Hasta La Haya se trasladó don Melchor de Macanaz, en donde expuso al representante británico, conde de Sandwich, las propuestas españolas: **ventajas comerciales a cambio de Gibraltar y Puerto Mahón**[111]. Si Gran Bretaña aceptaba esta oferta rompería la alianza de las dos Casas de Borbón.

---

[111] **A.H.N.** Estado, leg. 600. *Copia de los capítulos que hacen relación con Gibraltar del manifiesto formado por Melchor de Macanaz, plenipotenciario absoluto por Fernando VI Rey de España al Congreso de Breda.*

No obstante, era evidente que el desarrollo de la guerra había privado a España de estar en situación privilegiada para negociar, a diferencia de Gran Bretaña, que había salido favorecida con las acciones bélicas. Las ventajas comerciales que España ofrecía por Gibraltar, podría conseguirlas Gran Bretaña sin tener que desprenderse de la Plaza, con sólo insinuar que ayudaría a Austria en la conquista del sur de Italia y en la expulsión de don Carlos.

En el mes de febrero de 1747, Macanaz se trasladó a la ciudad de Breda, donde reanudó las conversaciones con los representantes británicos. Por segunda vez, el español expuso las reivindicaciones sobre Gibraltar, renunciando en esta ocasión a la restitución de Puerto Mahón.

Aunque la idea de **intercambiar Gibraltar** por ventajas comerciales fue bien acogida por algunos miembros del Gobierno, difícilmente se llegaría a un acuerdo sobre este tema. El Gabinete británico estaba dividido y temía a la opinión pública más que a cualquier alianza que España pudiera formar con Francia. Al menos así lo demuestran las palabras del subsecretario de Estado británico, Chesterfield:

> *<<Creo que no hay nadie aquí más prudente que yo; confieso que yo sería razonable sobre el asunto de Gibraltar, antes que permitir que se rompan las negociaciones con España y arrojar al nuevo rey en brazos de Francia, de lo que estoy convencido que está sinceramente dispuesto a desligarse. No; estoy persuadido de que si pudiéramos comprar, por el precio de Gibraltar, ventajas y condiciones inequívocas para nuestro comercio en América, la medida sería aprobada por todas las personas razonables. Pero ésta no es, en modo alguno, la opinión de otros de aquí y no somos de una tournure como para tolerar el menor grado de clamor popular>>*[112].

[112] *Chesterfield a Sandwich.* Londres, 17 de febrero de 1747, cit. por **HILLS, G.**- Op. cit., pág. 354.

Entretanto, el temor a que Gran Bretaña concluyera un acuerdo con Holanda y Francia sin contar con España obligó a Macanaz a aceptar la firma de unos Preliminares de paz, en los que una vez más la restitución de Gibraltar era sacrificada. Sin embargo, la tenacidad del representante español consiguió que a última hora se incluyeran tres artículos secretos, uno de los cuales se refería a Gibraltar. Aunque la solución definitiva se posponía hasta después de firmadas las paces, Macanaz había evitado una nueva renuncia formal de España a Gibraltar y además había dejado planteada la cuestión para posteriores negociaciones. La firma de los Preliminares tuvo lugar el 25 de abril de 1747.

A pesar del éxito que significó que España no renunciara explícitamente y de antemano en unos Preliminares a la cuestión de Gibraltar, no todos estuvieron satisfechos con la gestión de Macanaz. Para el duque de Huéscar, embajador español en Versalles, este asunto había sido tratado con extrema vaguedad:

> *<<El primer artículo de los secretos da la razón de haber desistido el señor Macanaz de la pretensión de Gibraltar (...). Lo demás que se sigue en este artículo secreto, reduciéndose a meros ofrecimientos sobre lo de Gibraltar, y a palabras generales, que no contienen positiva obligación...>>*[113].

Estas palabras del duque de Huéscar evidencian la falta de preparación de los embajadores españoles y el desconocimiento de la realidad internacional. España no tenía ninguna posibilidad de exigir en un tratado de paz absolutamente nada, pues en la guerra había perdido lo poco que había conquistado en un principio. Tampoco existía ninguna posibilidad de recuperar Gibraltar. Gran Bretaña no estaba dispuesta a negociar la cesión de la Plaza, no, al menos, mientras no estuvieran en peligro sus intereses comerciales, pues al fin y al cabo, eran los comerciantes británicos los que financiaban las guerras. Por otra parte, si Gran Bretaña hubiera renunciado a Gibraltar esto habría sido interpretado por la

[113] **A.H.N.** Estado, leg. 193, expediente Macanaz, nº 101-g. *Reflexiones del Duque de Huéscar en 3 de mayo sobre los preliminares de 25 de abril de 1747 convenidos entre D. Melchor de Macanaz y Milord Sandwich.*

oposición como una clara derrota diplomática cuando las acciones bélicas les habían sido favorables. La actuación de Macanaz no merece, por tanto, críticas. Para Macanaz, según la obra que dejó escrita sobre su vida política, España había estado muy cerca de conseguir sus propósitos acerca de Gibraltar, a tenor de las órdenes que la Cámara baja británica envió a su plenipotenciario:

> *<<Regulándoos según vuestro grande talento, os concordaréis con el Plenipotenciario español sobre la restitución de Gibraltar, que tanto clama, asegurándoos antes en las ventajas de nuestro comercio en América, según lo que se trató con Sir Benjamin Keene en Madrid, en el año 35, cotejando los daños de una y otra parte, que se hayan seguido injustamente, para que se retribuyan>>*[114].

A pesar de estas órdenes, en el momento en el que debía materializarse el acuerdo, el Gobierno de Londres no se atrevió a aceptar las ventajas comerciales por la restitución del Peñón. El temor a la opinión pública hizo imposible el acuerdo. El mismo secretario de Estado británico, Newcastle, era de esta opinión: *<<El logro de una paz con España a cambio de Gibraltar y Puerto Mahón nos expondría a la condena y al resentimiento de la nación>>*[115].

Las negociaciones continuaron, pero las intrigas francesas y de la reina madre impidieron un acuerdo inmediato. Gran Bretaña estaba dispuesta a satisfacer los deseos españoles sobre Italia pero no los de Gibraltar. Macanaz, contrario a abandonar la idea de recuperar la Roca, fue sustituido por Ricardo Wall[116]. Mientras, en Madrid, el marqués de Villarias, que había continuado en el puesto de Secretario de Estado cuando llegó el nuevo rey, fue separado de su

---

[114] **LUNA, J.C. de**.- Op. cit., págs. 413-4. Carta de 4 de mayo de 1747 a lord Stanhope. La fecha de la carta debe corresponder al viejo cómputo. Recordemos que Gran Bretaña no adopta hasta 1752 el calendario gregoriano y que la diferencia es de 11 días. Véase también **ARMANGUE RIUS, G.**.- Op. cit., pág. 122.

[115] **British Museum** Add. Ms. 32.807, fol. 71, cit. por **HILLS, G.**.- Op. cit., pág. 355.

[116] Para un mayor estudio de las negociaciones de Macanaz, véanse **GOMEZ MOLLEDA, M.D.**.- El caso de Macanaz en el Congreso de Breda.- Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Jerónimo Zurita de Hispania, nº LXX, 1958; *España en Europa. Utopía y realismo de una política* en la separata de la revista Arbor de Madrid, nº 110, febrero de 1955, de la misma autora.

cargo. Su sustituto, José de Carvajal[117], era considerado un hombre menos manejable y sobre el que la reina Isabel de Farnesio no tenía ninguna influencia. Sin embargo, el marqués de la Ensenada continuó a cargo del Gobierno.

Como la paz se demoraba por las diferencias entre Gran Bretaña y España, el rey Fernando VI, aconsejado por Ensenada, tomó la decisión de renunciar a sus reivindicaciones sobre Gibraltar para desbloquear las negociaciones[118]. Gran Bretaña reconoció el **derecho de visita** por parte de España en América y aceptó que Guastalla, Toscana y Plasencia fueran cedidas al príncipe Felipe. Sin embargo, el tratado definitivo no llegó de la mano de los representantes españoles, sino tras las negociaciones oficiales entabladas entre Francia y Gran Bretaña, al margen de España.

Los preliminares de paz entre las potencias marítimas y Francia se firmaron el 20 de abril de 1748 y el Tratado definitivo, **Tratado de Aquisgrán** o **Tratado de Aix-la-Chapelle**, lo firmaron Francia y Gran Bretaña el 18 de octubre del mismo año. España y Austria accederán a él unos días más tarde. Tal como expresa MAHAN sobre este tratado, <<*never, perhaps, did any war, after so many great events, and so large a loss of blood and treasure, end in replacing the nations engaged in it so nearly in the same situation as they held at first*>>[119].

Por este tratado, Gran Bretaña y España acordaron negociar bilateralmente todos los problemas que aún quedaban sin resolver. El embajador inglés, Benjamin Keene, volvió a Madrid, mientras que Ricardo Wall se encargó de la misión española en Londres.

---

[117] Dado el linaje del que procedía, don José de Carvajal y Lancaster consideró que el título de secretario de Estado no correspondía a su categoría por lo que exigió que le llamasen ministro de Estado. Sobre la política de Carvajal, puede verse **GOMEZ MOLLEDA, M.D.**.- *El pensamiento de Carvajal y la política internacional española del siglo XVIII* en Hispania, enero-marzo 1955, t. XV, nº LVIII, págs. 117-137.

[118] *<<La restitución de Gibraltar es cuerda delicada para que se toque en el día. Un estudiado silencio convendría más a unos y otros, y el obviar por nuestra parte que no se introduzca cláusula ni expresión, en lo que se conviniere, que estorbe en adelante a los fundamentos que se pondrán deducir para reclamarla, cuando se halle la Monarquía con el vigor que no será difícil que cobre en pocos años de tranquilidad y aplicación>>. Representación dirigida por el Marqués de la Ensenada a Fernando VI...*, cit. por **ARMANGUE RIUS, G.**.- Op. cit., pág. 132.

[119] **MAHAN, Alfred Thayer.**.- The Influence of Sea Power upon History 1660-1783.- Boston, Little, Brown & Co. 1890. Printed by Lytography in London, John Dickens & Co. 1965, pág. 278.

Una vez conseguida la paz, Fernando VI hizo valer su criterio. Con el fin de establecer el sistema pacífico que deseaba para España y para Europa, declaró la neutralidad de España. No deseaba convertirse en comparsa de ninguna potencia, pero sí en ser el fiel de la balanza. Su idea de la política exterior era mantener el equilibrio entre Gran Bretaña y Francia, apoyando bien a una, bien a otra según las circunstancias, pero siempre dentro del marco de la paz. Sólo si España observaba una estricta neutralidad, se podría conseguir la restauración interior del país y situar a la marina a la altura de la británica, capaz de competir con ella y defender el imperio americano.

Tras la paz general, Gran Bretaña y España comenzaron sus negociaciones particulares. Los británicos deseaban renovar todas las ventajas comerciales que disfrutaron en las Indias con el último rey de la casa de Austria y que habían sido suprimidas en algunos casos por el rey Felipe V. España deseaba a cambio **Gibraltar**. En una ocasión durante las negociaciones Carvajal le dijo a Keene:

> *<<...No sería yo tan loco que aconsejase al Rey mi Amo que desechase sus amigos anteriores, y otros que solicitan serlo fiado sólo de la Gran Bretaña de quien tengo buenas esperanzas que quizás las abulto porque lo deseo, pero ninguna prueba, después de haber yo dado algunas, acomodándome a esperar, pues sabe que mi antigua ansia, como la de todos es Gibraltar, no le he tomado tiempo ha en la boca, porque diferir a su Consejo y de sus Ministros, de que esto se deje al tiempo, que con él, y la continuación de buena amistad se proporcionará el logro, y así no lo he vuelto a pronunciar, pero ni mi deliberación de procurarlo eficazmente, no me atrevo a cerrarme las demás puertas, que tengo abiertas, y se me van abriendo, para cuanto se puede ofrecer al Rey mi Amo>>*[120].

Las arduas negociaciones dieron sus frutos. El 5 de octubre de 1750, Keene por Gran Bretaña y Carvajal por España firmaron el **Tratado de comercio de**

[120] **A.H.N.** Estado, leg. 4263 (caja 2). *Carvajal a Ricardo Wall.* Buen Retiro, 2 de marzo de 1750.

Madrid[121], por el que se restablecían todos los privilegios que los ingleses habían tenido en tiempos de Carlos II. Sin embargo, nada se acordó sobre el tema de Gibraltar, a pesar de que el ministro español pidió en repetidas ocasiones la restitución de esta Plaza, como única solución para una alianza duradera:

> *<<Apuntados mis pensamientos en asunto tan importante, aunque con probabilidad, creo que no disimularé, que falte el cimiento al edificio, sin el que no será sólido. Este es la recuperación de Gibraltar, y Mahón para nosotros, y regla que quita los tropiezos en la navegación de las Indias para ellos...>>*[122].

También Carvajal insinuó en algunas ocasiones la posibilidad de comprar el Peñón:

> *<<Para que esta alianza sea recíprocamente sincera, es preciso quitar los estorbos, y el primero es Gibraltar, y Mahón (...). No sería sumamente difícil lograr la de Gibraltar por equivalente, porque bien ven que les cuesta mucho, y les utiliza poco, pues nada nos han incomodado con Gibraltar en esta Guerra, con que a dinero se conseguirá>>*[123].

Y en otra ocasión habló de cambiar el Peñón por un territorio equivalente o por ventajas mercantiles:

> *<<Yo daría a Inglaterra por equivalente a Orán y Mazalquivir, con garantía perpetua; daría un millón de pesos, o más, si fuera preciso; pudiera darse por 4 ó 6 años dos o tres mil libras de lana fina, con 5 por 100 menos de derechos, que los establecidos...>>*[124].

---

[121] **CANTILLO, A. del.**- Op. cit., págs. 409-10. *Tratado de indemnizaciones y comercio entre las coronas de España y de la Gran Bretaña; concluido y firmado en Madrid a 5 de octubre de 1750 para la ejecución del artículo 16 del tratado de paz de Aquisgrán.*

[122] **CARVAJAL Y LANCASTER, José**.- Mis Pensamientos.- Manuscrito 10.687 de la Sec. de Manuscritos de la Biblioteca Nacional. Dorso del folio 166 y fol. 167.

[123] **Ibíd.**, Testamento Político.- Manuscrito nº 11.065 de la Secc. de Manuscritos de la Biblioteca Nacional, fol. 16.

[124] **Ibíd.**, Mis pensamientos.- Op. cit., fol. 168.

No obstante, a pesar de que Gibraltar estuvo siempre presente en la mente de Carvajal, nada se dijo de la restitución de Gibraltar en este tratado ni en posteriores negociaciones.

Desde entonces hasta la guerra de los Siete Años (1756-1763) la posición española se mantuvo inalterable. La política española de estos años estuvo marcada por la rivalidad existente entre el anglófilo José de Carvajal[125] y el francófilo marqués de la Ensenada.

Las presiones a las que estuvo sometida la Corte española por parte de Francia y Gran Bretaña para atraerse su amistad no dieron frutos. Cuando, a mediados de 1754, falleció José de Carvajal, Ricardo Wall fue nombrado nuevo ministro de Estado. Con este nombramiento el rey mantenía el equilibrio entre los francófilos y anglófilos, estos últimos representados por Wall.

El desafiante poderío marítimo de Francia y los intereses británicos en América fueron la causa de que estallase una nueva guerra entre Francia y Gran Bretaña[126].

Aunque en un primer momento la guerra de los Siete Años se desarrolló en escenario americano, pronto se trasladó a Europa. Un giro inesperado de las alianzas europeas, más conocido por la *Revolución Diplomática de 1756*[127], alineó del lado británico a Prusia y del lado francés a Rusia, Suecia y Austria, que no dudó en romper sus lazos con Gran Bretaña por su rivalidad con Prusia. La razón

---

[125] Según COXE, *<<la máxima de Carvajal, en cuanto a la política exterior era, en efecto, que el gabinete español nunca se apartaría demasiado de Francia, ni se aproximaría demasiado a Inglaterra y Austria>>*. **COXE, W.**.- Op. cit., t. III, pág. 388. Véase también **CANTILLO, A. del.**- Op. cit., pág. 411.

[126] Francia había comenzado diez años antes un programa para reconstruir su Armada. Sin embargo, el gran costo que esto supuso para las arcas del Estado hizo que se redujera la inversión. No obstante, cuando en 1756 comenzó la guerra de los Siete Años, Francia contaba con un total de 63 barcos frente a los 98 de Gran Bretaña y los 40 de España. A pesar de la superioridad numérica de los británicos no todos los barcos estaban en las condiciones adecuadas para el servicio de la guerra. Además, muchos de los marineros preferían emplearse en los barcos que hacían las rutas comerciales. Esto estableció, al menos, la paridad naval entre Francia y Gran Bretaña. **PACK, S.W.C.**.- Op. cit., pág. 54.

[127] **COLE, Robert**.- Historia de Francia.- Madrid, Celeste Ediciones 1995 (2ª ed.), pág. 115. Traducido por Olga Abasolo del título original A traveller's History of France, 1989.

que explica este cambio de alianzas se debe a la estrategia continental planteada por Francia. La idea del Gabinete francés era la de ganar *América en Alemania*, es decir, atacar y conquistar la posesión británica de Hannover para intercambiarla por las posesiones que los británicos conquistaran en América a costa de Francia. De esta forma se granjeó la enemistad de Prusia y la amistad de Austria.

A pesar de los graves conflictos que vivía Europa -rivalidad entre Austria y Prusia- y las Indias -rivalidad comercial entre Francia y Gran Bretaña-, España observará la más estricta neutralidad.

El embajador francés en Madrid, duque de Duras, intentó en numerosas ocasiones despertar en Fernando VI su *borbonismo*, acusando a Gran Bretaña de querer perjudicar a las dos Casas de Borbón en América, planteando como única solución un nuevo Pacto de Familia. A pesar de estos intentos, la opinión del rey no se alteró. La nota en el que se rechazaban las propuestas francesas decía:

> *<<Por estos medios está decidido el rey de España a no tomar parte ninguna en la disputa presente, dejando que disfrute su pueblo de los beneficios de la paz, tras de los sufridos males. El bien de sus súbditos es el objeto constante de todas sus acciones y de todas sus negociaciones, y ve con pesar el principio de nuevas turbulencias cuando Europa ha tenido apenas tiempo de olvidar las desgracias causadas por la última guerra>>*[128].

De esta forma, cuando Francia comprobó que apelar a los sentimientos familiares no había servido para modificar la actitud de Fernando VI, cambió de estrategia. La isla de Menorca, en manos británicas, dificultaba las actuaciones de la escuadra de Tolón. Su conquista daría a Francia la superioridad en el Mediterráneo y serviría, además, de carta para una nueva negociación con España.

---

[128] *Respuesta a las propuestas de Duras*, cit. por **COXE, W.**.- Op. cit., t. III, pág. 430.

Con este objeto, una expedición al mando del mariscal Richelieu salió de Tolón hacia Menorca, logrando desembarcar en la isla. Pocos días después, las tropas británicas refugiadas en el fuerte de San Felipe se rindieron a los franceses.

Los fracasos británicos en Europa y la pérdida de Menorca provocaron una grave crisis en el Gobierno británico. En julio de 1757, William Pitt, el Viejo, fue nombrado primer secretario de Estado y se le dio la dirección del Ministerio de la Guerra. Bajo su mandato la nación inglesa volvió a recuperar las esperanzas que había perdido durante las primeras contiendas de la guerra. Para Pitt, los principios que debía adoptar Gran Bretaña para ganar eran[129]:

1.- Bloquear todas las bases navales del enemigo.

2.- Usar el poder naval británico para controlar las líneas de comunicación, objetivo que permitiría fortalecer las fuerzas británicas en ultramar y debilitar las fuerzas de Francia, impidiendo su comercio y abastecimiento.

3.- Planear ataques en diferentes puntos de la costa de Francia para obligarla a proteger dichos puntos con fuerza militar estática, evitando que pudiera ser empleada en otros servicios más útiles.

4.- Desarrollar una guerra continental a cargo de Prusia y subsidiada por Gran Bretaña.

5.- *Rule of the war*: estar firmemente establecido para capturar cualquier barco neutral que intente comerciar con el enemigo.

Con esta estrategia Francia estaría a merced de los británicos, al ser incapaz de superar navalmente a Gran Bretaña. Desde ese momento la ayuda de España se hizo imprescindible. En un nuevo intento por obligar al monarca español a abandonar su neutralidad, Francia, de acuerdo con la Corte de Viena, ofreció el trono polaco al infante español don Felipe, oferta que fue rechazada. Poco después,

[129] **PACK, S.W.C.**.- Op. cit., pág. 61.

un nuevo ofrecimiento partió de París: la devolución de Menorca y la **ayuda para conquistar Gibraltar**.

Los temores de Gran Bretaña ante esta última oferta están recogidos en las cartas del embajador británico a su Gobierno:

> *<<En último resultado, puede contar nuestro augusto amo que no se admitirá ofrecimiento, en tanto que dure el ministerio actual, y si éste cae todos los sentimientos de afecto a Inglaterra deben padecer mucho, porque la intención es llamar de nuevo a Ensenada si no pueden disiparse estas nubes>>* [130].

Según estas palabras, la intervención española parecía depender más del ministro en el poder que del propio rey. De esta forma, el nuevo Gobierno británico, que hasta entonces había confiado en la voluntad pacifista del rey español, ordenó a Benjamin Keene que hiciese, igualmente, algunos ofrecimientos a España para que desistiera de su neutralidad. Gran Bretaña **devolvería Gibraltar** y abandonaría los establecimientos ilegales que tenía en el Golfo de Méjico desde 1748. A cambio, España debería comprometerse a luchar contra Francia y a recuperar Menorca para los británicos. Las instrucciones de Keene fueron escritas por el propio Pitt:

> *<<...Es necesario entablar negociaciones con la corte española, a fin de comprometerla, si posible fuere, a unir sus armas a las de S.M. para conseguir una paz justa y honrosa, sobre todo para recobrar y restituir a la corona de Inglaterra la isla importantísima de Menorca, con todos sus puertos y fortalezas, no menos que para restablecer un equilibrio duradero en Europa. A fin de conseguir este grande objeto, piensan SS.SS. [los ministros del rey británico] que es importante por lo que pueda ser necesario, el emprender en esta negociación con la corona de España* ***el cambio de Gibraltar por la isla de Menorca, con sus puertos y fortalezas*** *(...).*

---

[130] *Keene a Fox*, 31 de marzo de 1756 (muy reservado), cit. por **COXE, W.**.- Op. cit., t. III, pág. 439.

Son de parecer SS.SS. igualmente que se escuchen las reclamaciones de España tocante a los establecimientos hechos por súbditos de Inglaterra en la costa de los Mosquitos, y en la bahía de Honduras, desde el tratado de Aquisgrán, en octubre de 1748, con la cláusula de que todos los referidos establecimientos queden evacuados.

(...) Antes de terminar este oficio, muy largo ya, debo conformándome a las órdenes particulares de S.M., encargaros con empeño que empleéis el mayor sigilo y mucha circunspección en las proposiciones que haréis del proyecto condicional relativo a ***Gibraltar****, no sea que se interprete más tarde como una promesa de restituir esta plaza a S.M.C., aún cuando España no aceptase la condición que exigimos para esta alianza. En el curso de toda esta negociación relativa a* ***Gibraltar****, tendréis particular cuidado de pesar y medir cada expresión en el sentido más terminante y menos abstracto, de modo que sea imposible cualquiera interpretación capciosa y sofística, que diese a esta proposición de cambio en los términos indicados, el carácter de renovación de una soñada promesa de ceder aquella plaza.*

(...) Debo advertiros expresamente, aunque esto no me parezca necesario, que el rey no puede ni siquiera en el caso propuesto abrigar pensamiento de entregar ***Gibraltar*** *al rey de España, hasta tanto que esa corte por medio de la unión de sus armas con las de S.M. haya realmente reconquistado y restituido a la corte de Inglaterra la isla de Menorca con todos sus puertos y fortalezas...>>*[131].

Analizando estas instrucciones podemos confirmar dos hechos. Por un lado, Menorca era muy importante para Gran Bretaña pero no imprescindible, pues en ellas se contemplaba la posibilidad de que España no aceptara las

---

[131] **P.R.O.** State Papers, Series 94, vol. 155. *Pitt a Benjamin Keene*. Londres, 23 de agosto de 1757. Véanse también **COXE, W.**.- Op. cit., t. III, págs. 450-6; **LUNA, J.C. de**.- Op. cit., págs. 418-20; **HILLS, G.**.- Op. cit., pág. 360; **ALAMO, Juan del**.- Gibraltar ante la historia de España.- Madrid, Editorial Magisterio Español 1964 (3ª ed. corregida y aumentada), pág. 233. La negrita no aparece en el original. Este documento traducido al español ha sido tomado de W. Coxe.

condiciones propuestas, en cuyo caso el Gabinete británico no insistiría sobre la cesión de Gibraltar, único escollo que separaba a Gran Bretaña de España. Por otro, los ofrecimientos británicos debían ser lo suficientemente concretos como para que España no pudiera alegarlos en posteriores negociaciones.

De estos dos hechos se deduce una conclusión: nuevamente era España la que debía sacrificarse. En primer lugar, tendría que movilizar sus tropas, reconquistar Menorca para dársela a los británicos, defender su propio territorio frente a los franceses y esperar hasta el fin de la guerra para obtener Gibraltar. Segundo, como tantas otras veces, los británicos deseaban un compromiso firme de los demás sin que ello supusiera su propio compromiso. España no había olvidado las promesas incumplidas. En 1721, el rey Felipe V aceptó la paz a cambio de Gibraltar. La paz llegó, sin embargo no recuperó la Plaza. Durante la primera mitad del siglo XVIII España, por la pérdida progresiva de su poder, se vio obligada a ceder en espera de obtener su recompensa en ocasión favorable, confiando sólo en la palabra del Gabinete británico, que llegada la hora siempre encontraba excusas para no ceder Gibraltar. ¿Qué era Gibraltar para España si cabía la posibilidad de perder el norte de la península a manos francesas, las posesiones americanas, que no podría defender, y la isla de Menorca?

El embajador británico no tardó en intuir que la empresa no iba a ser fácil. En alguna de sus cartas reflejó cómo fue recibida esta proposición por el ministro de Estado Ricardo Wall:

> *<<...Contestó a mi ofrecimiento de la restitución condicional de Gibraltar de un modo atento pero frío: -No ignoráis me dijo, que soy extranjero en este país, y que por lo mismo estoy completamente aislado, no me apoyaría ni siquiera uno de mis colegas, porque sus sentimientos que son los de la nación, no los inclinan a comprometerse en una guerra contra Francia por vuestros intereses.*
>
> *(...) El caballero Wall está resuelto a no tomar sobre sí el encargo de sostener la adopción de las medidas enérgicas que exigía la ejecución*

del proyecto, no comprometiéndose siquiera a decir una palabra de él. Se me figura que nada dirá de este asunto a sus compañeros (...).

Todo está reducido al caballero Wall>>[132].

Algunos días después de escribir esta carta, Keene falleció, siendo sustituido en la embajada de Madrid por el conde de Bristol.

Cabe preguntarse qué habría pasado si España hubiera aceptado la oferta de entregar Menorca a Gran Bretaña y, una vez cumplido su parte del acuerdo, Gran Bretaña se negara a ceder Gibraltar. Según las actuaciones anteriores de los Gobiernos británicos, esta posibilidad no estaba descartada. Por otra parte, ¿quién sería garante de ese acuerdo? Una vez finalizada la guerra, España se encontraría sin aliados. Francia y Austria, juntas en esta guerra, no perdonarían a España el haber intervenido en favor de Gran Bretaña. Prusia, aliada de los británicos, tampoco actuaría en favor de España, que, además, agotada nuevamente por el esfuerzo militar, sería incapaz de utilizar la amenaza de la guerra como medio de presión para hacer cumplir la promesa de Gran Bretaña. Por otro lado, suponiendo que Gran Bretaña, tras recibir Menorca, cumpliera el acuerdo, ¿sería Gibraltar una compensación aceptable por todas las pérdidas que habría sufrido España con su intervención? No parece probable.

Haciendo referencia a las proposiciones británicas, Fernando VI, a diferencia de lo que hubiera hecho su padre, no se dejó llevar por estos ofrecimientos que hubieran satisfecho la política revisionista iniciada durante el reinado anterior. Mientras Felipe V se aprovechó de cualquier conflicto para reclamar las posesiones perdidas en Utrecht, Fernando VI aceptó lo ajustado en 1713, renunciando a cualquier intervención bélica en donde las posesiones españolas reconocidas en los últimos tratados no estuvieran en peligro.

En cierto modo, ninguna de las ofertas realizadas por franceses o británicos eran tentadoras. Por un lado, Francia y Gran Bretaña se estaban disputando el

---

[132] *Keene a Pitt*, 6 de septiembre de 1757 (Muy reservado y confidencial), cit. por **COXE, W.**- Op. cit., t. III, págs. 457-66. También en **LUNA, J.C. de.**- Op. cit., pág. 421.

dominio de la India y de las colonias en el norte de América, que no afectaban **directamente** a la zona de intereses españoles. Por otro, si Francia resultaba vencedora teniendo a España en contra, muy probablemente hubiera acabado por invadir el norte de la península, apoderándose de las Vascongadas y de parte de Cataluña. Si, por el contrario, era Gran Bretaña la que ganaba con el apoyo español, sólo se recuperaría en la mejor de las situaciones Gibraltar, lo que indudablemente no compensaría los gastos de la guerra. En ambos casos, España tenía mucho que perder y poco que ganar. La decisión del rey fue, en efecto, la más acertada.

No obstante, Francia y Gran Bretaña no se dieron por vencidas en su deseo de atraer a España hacia su causa. Aunque las negociaciones continuaron, pronto fueron interrumpidas por la muerte de la reina doña Bárbara de Braganza.

El 27 de agosto de 1758, día del fallecimiento de la reina española, se paralizaron las cuestiones de Estado. Desde ese mismo instante, el rey Fernando VI se sumió en una depresión, apartándose de todos los negocios de España. El nuevo embajador británico en Madrid reflejó muy bien el estado del rey y de los asuntos públicos:

> *<<La situación extraordinaria en que se halla este país, a consecuencia de la indisposición del rey, es causa de que todos los negocios estén paralizados>>*[133].

El 10 de agosto de 1759 falleció el rey Fernando VI, bautizado como Fernando VI, el Prudente. Honor hizo a este nombre. A pesar de las dificultades por las que estaba atravesando Europa, nunca se dejó llevar por la intimidación francesa o británica. Adoptó un sistema político muy adecuado y ventajoso para España. Tampoco cedió ante las promesas ni a las exigencias de los lazos familiares. La neutralidad en la que supo mantener a España mientras Europa estuvo en guerra proporcionó a los españoles la oportunidad de desarrollar la

[133] *El conde Bristol a Pitt*, 25 de septiembre de 1758. La situación del rey no había cambiado en el mes de noviembre, a tenor de otra carta que el mismo conde Bristol escribió a su Gobierno con fecha 13 de noviembre, cit. por **COXE, W.**- Op. cit., t. III, pág. 471.

agricultura, la industria y el comercio. Con Fernando VI, España vivió uno de los reinados más pacíficos y prósperos desde Felipe II.

3. CARLOS III Y LAS NEGOCIACIONES SOBRE GIBRALTAR

El nuevo rey español, Carlos III, a diferencia de Fernando VI, impulsó una política exterior mucho más intervencionista. Carlos III hizo de Gibraltar, Menorca y la lucha contra el imperialismo británico en América los objetivos principales de su política exterior.

Mientras España estaba ocupada con la llegada del nuevo rey, en América y en Europa continuaba la guerra entre Gran Bretaña y Francia, a la que pronto se sumó España.

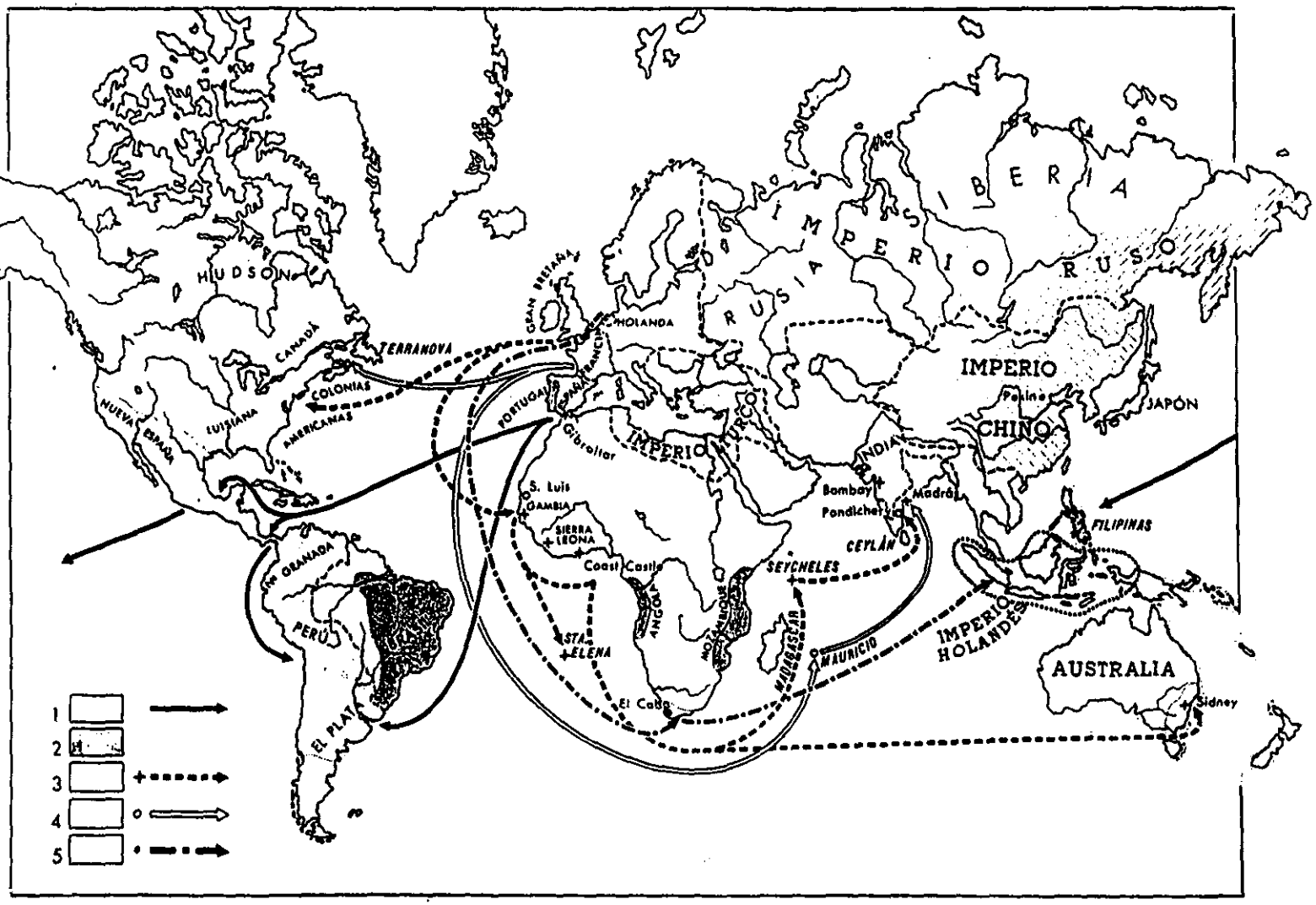
A pesar de los sentimientos antibritánicos que albergaba el corazón de Carlos III desde la guerra anterior, no fueron estos sino un análisis consciente de la situación internacional lo que le inclinó a abandonar la neutralidad y comenzar las negociaciones con Francia en enero de 1761. <<*La guerra estaba decidiendo no sólo el equilibrio en Europa, sino, más importante para los intereses españoles, el futuro del mundo colonial en Asia y América y la hegemonía sobre las rutas marítimas*>>[134]. Tampoco fue un sentimiento familiar el que unió a España y a Francia, sino las circunstancias y la necesidad de luchar contra un enemigo común (ver ilustración 7).

Gran Bretaña se había repuesto bien de la pérdida de Menorca. No la necesitaba, pues, dada la neutralidad de España, cualquier beligerante podía hacer escala en los puertos españoles. En América, la superioridad naval británica había inclinado la balanza en favor de Gran Bretaña. Las colonias francesas en el continente americano habían sucumbido al poderío británico. La nueva realidad en América se alejaba del equilibrio deseado por España.

---

[134] **OLTRA, Joaquín y PEREZ SAMPER, Mª Angeles**.- El conde de Aranda y los Estados Unidos.- Barcelona, Promociones y Publicaciones Universitarias 1987, pág. 27.

EL MUNDO A MEDIADOS DEL SIGLO XVIII



Signos: 1. Posesiones y líneas de comunicación de España. — 2. Portugal y sus colonias. — 3. Gran Bretaña y sus posesiones. — 4. Francia y sus posesiones. — 5. Holanda y sus posesiones.

Fuente: Vicens Vives, J..- Atlas..., mapa LVIII.

Carlos III previó que el poderío británico no se detendría con la conquista de las colonias francesas, sino que tarde o temprano extendería su dominio hacia los territorios españoles del Sur. Además, los corsarios británicos no respetaban la neutralidad española y causaban un gran perjuicio al comercio de España.

En un primer momento, el ministro español Wall anunció a lord Bristol que Carlos III estaba dispuesto a actuar como intermediario de Gran Bretaña y Francia para establecer la paz entre ambos países, pero esta oferta fue inmediatamente rehusada. El 20 de junio de 1760, el conde de Fuentes, nuevo embajador español en Londres remitió un memorial de quejas al Gobierno británico. La respuesta a este largo memorial en la que se justificaban todas las acciones británicas contra los barcos españoles llegó a Madrid a primeros de septiembre.

Los pasos dados por España desde entonces revelaron a Gran Bretaña las intenciones de Carlos III de entrar en la guerra del lado francés. Los temores de Pitt se acrecentaron. Entre 1757 y 1760 había estado recibiendo informes de la situación militar y financiera de España. Sus informantes le hicieron llegar las noticias de los preparativos militares españoles. No obstante, no fue esto lo que más le alarmó, sino el conocer la unión comercial entre Francia y España en el Nuevo Mundo, que dejaba a Gran Bretaña fuera del comercio americano[135].

Esta unión se había firmado el 25 de agosto de 1761. España y Francia estaban nuevamente unidas por un **Pacto de Familia**. Este Pacto se diferenciaba de los anteriormente firmados en dos aspectos. En primer lugar, había sido promovido por España y no por Francia. En segundo lugar, nada se decía sobre **Gibraltar.**

Cuando Pitt, que no era uno de los ministros favoritos de Jorge III, conoció la noticia, hacia el mes de octubre, supo que el enfrentamiento con España era inevitable y, culpándose de no haber podido evitarla, dimitió. Entonces se supo

---

[135] **HOTBLACK, Kate.**- Chatham's Colonial Policy. A study in the fiscal and economic implications of the colonial policy of the Elder Pitt.- London, George Routledge and Son 1917 (1ª ed.). (Reprinted in 1980), Philadelphia, Porcupine Press 1980, págs. 124-37.

que España estaba esperando la llegada de la flota americana cargada de oro, para, una vez a salvo, intervenir en la contienda.

El Gobierno británico, por consejo del ya dimitido Pitt, no esperó y el 12 de enero de 1762 declaró formalmente la guerra a España. Las primeras acciones se desarrollaron en las colonias. Gran Bretaña conquistó Manila y La Habana, aunque España también asestó un duro golpe a los británicos y a su aliada Portugal, al ocupar la colonia de Sacramento y apoderarse de la carga de 26 buques ingleses. Sin embargo, las acciones bélicas no se prolongaron por mucho tiempo. Tan sólo un año después de la intervención española se iniciaron las negociaciones de paz.

El **Tratado de París** de 1763 no fue muy favorable para los Borbones. España recuperó Manila y La Habana, pero, a cambio, sacrificó la Florida, el fuerte de San Agustín y la bahía de Pensacola, y tuvo que devolver a Portugal la colonia de Sacramento. En lo relativo a privilegios comerciales, concedió a los británicos el derecho de la corta del palo en Honduras y renunció a la pesca en aguas de Terranova. Además, fue imposible recuperar la plaza de Gibraltar y la isla de Menorca y tampoco logró frenar el expansionismo británico[136].

La paz surgida de este Tratado duró dieciséis años, durante los cuales los problemas en América se incrementaron. Por un lado, cada vez eran más numerosos los puntos de fricción entre Gran Bretaña y España; por otro, Gran Bretaña empezaba a hacer frente a los deseos independentistas de sus colonias americanas.

De esta forma, cuando en 1776 las colonias americanas se sublevaron contra Gran Bretaña, alentadas por Francia, España se vio indirectamente afectada. Aunque en un principio se mantuvo al margen, no descuidó sus preparativos militares. Esta guerra se presentaba como una ocasión propicia para disminuir el

---

[136] Para Fernando OLIVIE, el desastroso resultado de esta intervención se debe a que España no estaba preparada para esta guerra y la causa la encuentra en el reinado de Fernando VI, cuya política de neutralidad califica de política de avestruz, *<<dispuesta a ignorar la existencia de una amenaza británica en América, creyendo que por el hecho de ignorarla, esa amenaza desaparecía>>*. **OLIVIE, Fernando**.- La herencia de un imperio roto. Dos siglos de política exterior española.- Madrid, Editorial Mapfre 1992, pág. 63, nota a pie 5.

poderío británico en América y para recuperar Gibraltar. En 1779 España decidió apoyar a los independentistas americanos contra Gran Bretaña[137].

3.1. Gibraltar en la guerra de Independencia de las colonias anglo-americanas

El rey español era consciente de los problemas que podía causarle reconocer la independencia de las colonias americanas, pues no tardarían las españolas en querer lo mismo para ellas. Sin embargo, dada la inferioridad británica en este conflicto, en el que ninguna otra potencia tenía intereses, España podía conseguir dos objetivos a un tiempo: conquistar Gibraltar y Menorca y deshacerse de Gran Bretaña en América.

Aunque Francia insistió desde el principio de la guerra para que España participara de forma activa en el conflicto[138], Carlos III se negó, alegando que en virtud del Pacto de Familia el rey francés debía haberle consultado antes de

---

[137] Sobre las circunstancias que influyeron en Carlos III para tomar la decisión de intervenir en la guerra, véanse **PALACIO ATARD, Vicente.**- El Tercer Pacto de Familia.- Prólogo de V. Rodríguez Casado. Madrid, Centro Superior de Investigaciones Científicas 1945; **GARCIA MELERO, Luis Angel.**- La independencia de los Estados Unidos de Norteamérica a través de la prensa española. Los precedentes, (1763-1776).- Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores. Dirección General de Relaciones Culturales 1977.

[138] Cuando estalló la guerra de Independencia norteamericana, España comenzó a plantearse la posibilidad de apoyar a los colonos contra los británicos. Aranda sugirió desde el principio una alianza defensiva con los independentistas. Intuyó que si lograban sus objetivos tarde o temprano serían los nuevos rivales de España por el comercio con Méjico, Chile o Perú. Pero mientras esto llegaba, España debía aprovecharse de la difícil situación de Gran Bretaña para recuperar el control de América y la integridad de los dominios españoles, puesta en peligro por la creciente colonización británica. La única forma de conseguir este objetivo era ayudar a los colonos. Sin embargo, de momento, el Gobierno español no quería intervenir militarmente. En 1776, Aranda recibió cuatro millones de reales de vellón que entregó a los representantes americanos, que desde París trataban de conseguir apoyos europeos para su causa. Tras la batalla de Saratoga, en octubre de 1777, en la que el general inglés tuvo que rendirse a las tropas rebeldes norteamericanas, Francia decidió firmar un tratado de alianza con los Estados Unidos, materializado en febrero de 1788, por el que los franceses se comprometieron a luchar al lado de los norteamericanos hasta obtener la independencia de los Estados Unidos. El rey francés no comunicó a España sus intenciones, por lo que Carlos III no se sintió obligado, tal como estipulaba el Pacto de Familia, a apoyar militarmente a Francia contra Gran Bretaña, cuando aquella se lo pidió. Véase **MADARIAGA, Salvador de.**- El auge y el ocaso del imperio español en América.- Madrid, Espasa Calpe 1977, págs. 610-3; también **YELA UTRILLA, Juan F..**- España ante la Independencia de los Estados Unidos (2 vols.).- Lérida, Gráficos Academia Mariana 1925 (2ª ed.). Reproducción facsimilar, Madrid, Ediciones Istmo 1988, págs. 81 y ss.

declararse en favor de los rebeldes americanos[139]. Además, España esperaba poder alcanzar los objetivos arriba señalados de forma pacífica, razón por la que se ofreció como mediadora entre Gran Bretaña y las colonias[140]. El premio que esperaba obtener con esta mediación era Gibraltar y Menorca.

A principios de 1779, el 3 de abril, tras nueve meses de infructuosas negociaciones, llevadas a cabo por el marqués de Almodóvar, Floridablanca remitió un ultimátum a Gran Bretaña. En él se proponía una tregua de 25 años en América, el reconocimiento *de facto* de la independencia americana y una compensación a Francia por su injerencia. Gran Bretaña estudió estas propuestas y las rechazó. El secretario de Estado para el Departamento del Sur, lord Weymouth, contestó en los siguientes términos:

> *<<The terms to be granted to Colonies in such a Predicament, cannot be submitted to other Powers, who cannot be judges of the line of Authority which the Mother Country should extend over her Provinces, and*

---

[139] Una vez firmado el Acuerdo, el rey francés escribió a Carlos III para disculparse por haber declarado la Independencia americana sin contar con España. **A.H.N.** Estado, leg. 4226. *Luis XV a Carlos III.* París, 9 de marzo de 1778. Esa carta decía:

<<J'aurois bien desiré d'avoir l'avis de V.M. qui m'est bien precieuse dans mes determinations mais les circonstançes ne m'ont pas permit de l'attendre. J'ai fait informer au Cte. d'Aranda et le chevalier D'Escarano pour leurs instruccions, et j'ai ordoné au Cte. de Montmorin de comuniquer a V.M. plus en detail les raison qui m'ont determinés et les messures que j'ai prises en consequences...>>.

Carlos III se limitó a acusar el recibo de la carta y a transmitir al rey francés su deseo de que hubiera tomado las medidas oportunas para hacer frente a tan delicada situación. Sin embargo, se abstuvo de dar su opinión al respecto. **A.H.N.** Estado, leg. 4199. *S.M. el Rey Católico al Rey de Francia.* El Pardo, 23 de marzo de 1778.

[140] **OLTRA, J. y PEREZ SAMPER, M.A.**- Op. cit., págs. 171-3. La verdadera intención de Floridablanca era ganar tiempo. España aún no estaba preparada y, además, no quería arriesgar el oro americano que se esperaba en breve. Un ataque a esta flota habría sido un revés importante para España, pues sin él se encontraría en una precaria situación económica para afrontar la guerra. Resulta muy interesante ver paso a paso cuál fue la posición del Gabinete español en la confrontación entre Gran Bretaña y Francia y la mediación española, vista por el embajador español en París, conde de Aranda, reconocido anglófobo. Dada la aproximación española a los británicos, Aranda no pudo menos que expresar su opinión. En su despacho de 4 de abril de 1778 a Floridablanca hace unas importantes reflexiones para demostrar el error de la posición española si ante una confrontación anglo-francesa España decidiera mantenerse neutral o incluso aliarse con Gran Bretaña. Véase **A.H.N.** Estado, leg. 3884. *Conde de Aranda a Conde de Floridablanca.* París, 4 de abril de 1778 y también despacho del 11 de abril de 1778.

the Terms which might be thought reasonable in Europe might be rejected in America>>[141].

Ante esta contestación y el temor a que los colonos americanos, escasos de artículos de primera necesidad, firmasen un acuerdo prematuro con Gran Bretaña, Carlos III y Floridablanca se inclinaron por las acciones bélicas, que por otra parte, parecía ser el único camino para recuperar la Plaza[142].

El 12 de abril de 1779, España y Francia firmaron en Aranjuez una convención secreta o *Nuevo Pacto de Familia*[143], por la que ambos Estados se aliaban para defender la causa de los rebeldes americanos. Las condiciones de España estaban recogidas en el artículo 7 de esta convención. El rey católico obtendría bien por la guerra, bien por tratados, las ventajas siguientes: la restitución de **Gibraltar**; el río y fuerte Mobile; la restitución de Pensacola, con toda la costa de Florida que se extiende a lo largo del canal de Bahama; la expulsión de los ingleses de la bahía de Honduras y la ejecución de la prohibición de formar

---

[141] **RUSSELL, J.**.- Op. cit., pág. 20. *<<En esta situación, las concesiones a las Colonias, no pueden ser establecidas por otros poderes, poderes que no pueden decidir conforme a la autoridad que la Madre Patria extendería a sus colonias, y esos mismos términos considerados razonables en Europa, podrían ser rechazados en América>>*. La traducción es nuestra.

[142] Raymond ARON concibe la guerra como *<<un medio serio con vistas a una finalidad también seria>>*. Estas palabras se ajustan a la reflexión del rey Carlos III, que concibió la intervención española en la guerra de Independencia como único modo serio, tras fracasar el intento de mediación española, de frenar el expansionismo británico en América y de recuperar Gibraltar. Sin embargo, Carlos III fue incapaz de intuir el riesgo de la guerra. Muy probablemente pensó que las colonias americanas, Francia y España juntas vencerían a Gran Bretaña y que después, una vez independientes, respetarían las fronteras territoriales de las colonias españolas. Pero no parece que pensara en la posibilidad de que la victoria no fuera tan fácil. Además, tampoco pensó que si las colonias americanas se independizaban políticamente de Gran Bretaña, económicamente seguirían dependiendo de su comercio. De esta situación España obtendría muy pocos beneficios. Lograría eliminar efectivamente el poderío británico, pero tendría que enfrentarse con otro poder naciente que en breve estaría en disposición de oponerse al español en el continente americano. Otro aspecto que debió tener en cuenta fue la posición francesa. Francia apoyaba a las colonias para eliminar a Gran Bretaña del continente americano, más como venganza por la pérdida de sus propias colonias en la guerra anterior que por la creencia firme en la libertad de cada pueblo para gobernarse, (aún tendrían que pasar 14 años para que los ideales revolucionarios triunfaran en Francia). En esta guerra no estaban en juego intereses de Francia, razón por la que los ministros franceses iniciaron negociaciones de paz cuando la guerra implicó un riesgo intolerable para sus intereses, sin importarle si España conseguía o no los objetivos por los que había intervenido en la guerra. Tal vez Carlos III valoró todas estas posibilidades, pero fue incapaz de prever las consecuencias negativas que podrían derivarse de la participación española. Véase **ARON, R.**.- Op. cit., pág. 45.

[143] **A.H.N.** Estado, leg. 4203. *Tratado privado de España y Francia en Aranjuez 12 de abril 1779.*

establecimientos en esta bahía y en los otros territorios españoles; la revocación del privilegio acordado con los ingleses de cortar madera de tinta en Campeche y, por último, la restitución de la isla de Menorca[144].

También el artículo 9 hacía referencia a Gibraltar:

> *<<Sus Majestades católica y cristianísima prometen (...), no deponer las armas ni hacer tratado alguno de paz, tregua o suspensión de hostilidades, sin que a lo menos hayan obtenido y asegurado respectivamente la restitución de Gibraltar y la abolición de los tratados referidos a las fortificaciones de Dunkerque; o en defecto de éste, otro cualquiera objeto de la satisfacción del rey cristianísimo>>*[145].

El 28 de mayo de 1779, Floridablanca mandó al marqués de Almodóvar, la declaración oficial que debía presentar ante el Gobierno británico, retirando el ofrecimiento de mediación. Después de presentarla debía pedir sus pasaportes y abandonar Gran Bretaña. Una vez que estuviera a salvo en París, se dejaría salir al embajador británico de Madrid.

Los frentes de combate españoles que se fijaron en Europa fueron Menorca -que se recuperaría en febrero de 1782- y Gibraltar[146]. Martín Alvarez de Sotomayor fue nombrado comandante general del ejército que debía formarse

---

[144] **Ibíd.**, también en **A.H.N.** Estado, leg. 2841 (caja 2). *Copia de la Convención secreta firmada en Aranjuez a (fecha) entre los Excmos. Sres. Conde de Floridablanca y Conde de Montmorin.* 12 de abril de 1779.

[145] **CANTILLO, A. del.**- Op. cit., pág. 554 y en **A.H.N.** Estado, leg. 4203. *<<Leurs Majestés Cathe. et Très Chrne. promettent (...) de ne faire aucun Traité de paix, tréve o suspension d'hostilités, sans avoir au moins obtenu, et s'etre respectivement assuré de la restitution de Gibraltar, et de l'abolition des Traités relatifs aux fortifications de Dunkerque; ou au déffault de cet article-ci, tout autre objet à la volonté de S.M.T.C.>>.*

[146] Si bien es cierto que España apoyó económicamente a la causa independentista, sus intereses bélicos estaban en Europa y más concretamente en Gibraltar y Menorca. Por esta razón, un historiador francés llegó a decir: *<<Sauf les entreprises courageuses mais isolées des gouverneurs de la Lousiane et du Yucatan, on peut dire que les Espagnols soutienent la cause de l'independence des Etats Units sans mettre le pied sous le continent americain>>.* **MARC LE BAGUE DE GERMINY, Le Comte.**- *Guichen et les dernières croisières franco-espagnoles de la guerre d'independance des Etats-Unis* en Revue de questions historiques, 1904, vol. 1, cit. por **YELA UTRILLA, J.F.**- Op. cit., pág. 42.

delante de Gibraltar para comenzar el sitio. De esta forma se dio inicio a las hostilidades[147].

Las negociaciones diplomáticas sobre Gibraltar comenzaron casi al mismo tiempo que las actuaciones bélicas españolas delante de la Roca, en un intento británico de evitar que se abriera un nuevo frente en Europa que le obligaría a diversificar sus fuerzas militares imprescindibles en América.

3.1.1. Negociaciones sobre Gibraltar: George Johnstone, Thomas Hussey y Richard Cumberland

Varios meses de asedio a la Plaza de Gibraltar bastaron para que se iniciaran conversaciones oficiosas entre Gran Bretaña y España.

En el mes de noviembre de 1779, Luis Cantofer, un portugués bien relacionado con los españoles, comunicó a Floridablanca las proposiciones que el comodoro George Johnstone[148] le había hecho sobre Gibraltar.

Según Johnstone, S.M. Británica y lord North, Primer Ministro de Gran Bretaña, deseaban entablar una negociación secreta con Madrid. Los británicos estaban dispuestos a ceder Gibraltar a cambio de la neutralidad española en el conflicto norteamericano. Si, por el contrario, España decidía intervenir en el conflicto y lo hacía en favor de Gran Bretaña, el Gobierno de Londres estaría dispuesto a devolver la Florida y permitir a los españoles pescar en las aguas de Terranova[149].

---

[147] Sobre el desarrollo de las hostilidades delante de Gibraltar, véase el Capítulo III de esta investigación.

[148] George Johnstone había sido gobernador de la Florida Occidental, miembro del parlamento británico y comisario en las negociaciones mantenidas por Gran Bretaña con sus colonias independentistas en 1778. En 1779 fue nombrado comandante de una pequeña escuadra de la Armada Real británica con base en Lisboa. Johnstone era un protegido de lord Germain, por lo que no cabe duda que actuaba con el consentimiento del secretario de Estado para las Colonias.

[149] **A.H.N.** Estado, leg. 4220 (doc. 3). *Cantofer a Floridablanca*. Lisboa, 30 de noviembre de 1779. Cantofer expresó así las ofertas: *<<La ville et place de Gibraltar avec toutes ses dependances seroit rendu a S.M. Cat. aussitot que les articles convenus entre les deux cours seront ratifiés et mises en executions. (...) Que si S.Maj. Cat. vouloit joindre ses forces a celles de la Grande Bretagne pour subjuguer les colonies revoltées de l'amerique Septentrional et leurs rendre dependants a sa*

Cuando Floridablanca recibió los informes del embajador español en Lisboa, Fernán Núñez, y de Luis Cantofer, no pudo menos que mostrarse escéptico ante estas proposiciones, que más bien parecían un nuevo intento británico de indisponer a España con Francia. Así se lo hacía ver Floridablanca a Fernán Núñez:

> *<<...El tal Johnstone es un embrollón desacreditado y solo capaz de introducir enredos y discusiones, como lo intentó en las colonias. Es un insulto el que se hace al Rey en proponer que venda como libra de peras su neutralidad y abandone sus empeños y amigos, después de haber obligado a S.M. a tomar partido a fuerza de ofensas y desaires. Si las proposiciones se encaminasen a que S.M. trabajase con su aliado para venir a un ajuste racional, tendría otro aspecto aunque sea ya tan tarde; pero debería manejarse la negociación por canales más limpios de toda sospecha que el de Johnstone>>*[150].

Ni el conde de Floridablanca ni el rey español dieron crédito a las propuestas de Johnstone. Sin embargo, con Fernán Núñez en Lisboa dejaron las puertas abiertas para continuar las negociaciones si así lo quisiera Gran Bretaña.

Mientras esto sucedía en Lisboa y Madrid, en Londres, Thomas Hussey[151] lograba entrevistarse con lord Germain, secretario de Estado para las Colonias. Hussey insinuó que España estaría dispuesta a acordar una paz con Gran Bretaña, ofreciéndose él mismo para viajar hasta Madrid y sondear al Gobierno español.

Germain acogió favorablemente estas propuestas e hizo saber a Hussey que si España estuviera resuelta a *<<cualquiera principio o abertura para una*

---

mère Patrie: Qu'alors, Sa Majte. Brit. pourroit ceder a sa M. Cat. la Florida et les Peches des marinés sur le Banc de Terreneuve>>.

[150] **Ibíd.**, (doc. 4). *Floridablanca a Fernán Núñez*. Confidencial, 10 de diciembre de 1779.

[151] Thomas Hussey era el capellán de la embajada española en Londres. Cuando el marqués de Almodóvar abandonó la legación, Hussey quedó al cargo de los negocios españoles en aquella capital.

pacificación tan esencial a los intereses de ambas naciones>> el Gobierno británico lo trataría <<*con toda posible sinceridad y buena fe*>>[152].

De estas entrevistas el capellán Hussey intuyó que la restitución de Gibraltar no sería un verdadero problema para el Gobierno británico. Intuición que puede considerarse errónea, pues el Gabinete británico no parecía estar dispuesto a considerar la devolución de Gibraltar, sino a iniciar una aproximación a España con el fin de sembrar la discordia en las relaciones franco-españolas. Es evidente que Hussey no lo percibió así. En una de sus cartas para Floridablanca, Hussey aseguraba que el secretario para las Colonias se mostraba inquieto por conocer qué compensaciones pediría España a cambio de la paz, porque, si era Gibraltar, S.M. Británica no tendría <<*tanta dificultad como se piensa en consentir en que Gibraltar se restituyese. George I había ya consentido en lo mismo y aún declarado por escrito, y que en la presente acción no creía él que fuese menos practicable*>>[153].

Hussey consiguió de Germain una carta con la que presentarse y negociar en Madrid. Floridablanca, molesto por la doble vía que utilizaba Gran Bretaña para negociar sobre Gibraltar y dudando de la sinceridad de las intenciones del Gabinete británico, redactó un memorándum en el que la cesión de la Roca aparecía como condición *sine qua non* para la paz.

El 31 de enero de 1780, Hussey escribió una nota a Germain con las resultas de su misión y el ultimátum recibido de España: <<*El rey Católico jamás cederá la pretensión de Gibraltar en que toda la nación se halla tan inflamada que hasta los clérigos, frailes y monjas han ofrecido cuanto tienen para esta guerra. Y que si hubiera medio de evacuar esta plaza con el pretexto de faltar los víveres, y verse necesario preservar la guarnición para emplearla o en defensa de la misma Inglaterra o en la guerra más útil de las Islas de la América o colonias podría exigirse y expresarse una capitulación honrosa en que la Inglaterra obtuviera la paga de la Artillería, y efectos militares, y además la palabra del rey*

[152] **A.H.N.** Estado, leg. 4220 (doc. 60). *Germain a Hussey*, 3 de diciembre de 1779.
[153] **Ibíd.**, (doc. 61). *Hussey a Floridablanca*, 24 de diciembre de 1779.

de España de no ligarse con las colonias o de no insistir en la invasión de la Inglaterra o de ambas cosas, pero si esto no quedaba efectuado antes de concluir febrero llegaría tarde cualquier ajuste>> [154].

Una vez que el Gabinete de Londres estudió este ultimátum hizo sus propuestas a Hussey. Gran Bretaña estaría dispuesta a negociar con España sobre la base del Tratado de París y tratar el tema de Gibraltar durante el curso de la negociación y no antes, rechazando la firma de un artículo preliminar en el que se comprometiera la cesión de la Plaza[155].

Aunque España no estaba dispuesta a aceptar estas condiciones, decidió continuar la negociación por la vía de Lisboa. Johnstone había regresado de Londres con nuevos poderes. En esta ocasión Gran Bretaña ofrecía a España firmar un acuerdo conjunto con Francia. Los preliminares que el británico presentó a Cantofer fueron inmediatamente enviados a la Corte de Madrid[156].

El 28 de febrero, Floridablanca expuso en la Junta de Ministros el estado de la negociación. Al día siguiente, los ministerios directamente implicados presentaron sus dictámenes sobre las cuestiones planteadas por Floridablanca. Dos son las ideas que se pueden extraer. En primer lugar, todos los ministros

---

[154] **Ibíd.**, (doc. 79). *Hussey a Lord Germain*, 31 de enero de 1780. El original está en inglés pero en el documento 71 se halla la traducción hecha por la secretaría de Estado: *Expediente de Floridablanca a Hussey*.

[155] **Ibíd.**, (doc. 56). *Hussey a Floridablanca*. Londres, 7 de febrero de 1780. *<<That whilst Gibraltar was mentioned as a necessary article of the proposal the whole was inadmisiable for that to the Dominions of his Catholic Majesty were thrown open to them, they could not find an equivalent for it...>>*.

[156] **Ibíd.**, (doc. 98). *El sujeto que hubiera de tratar con el Ministerio Británico...* Junto a los artículos que debería contener el Tratado Público entre España y Gran Bretaña se encuentran otros artículos que hacen referencia a aquellos asuntos que interesan especialmente a España y que no pueden tratarse abiertamente. Estos artículos estarían dentro de un Tratado Secreto Adicional que se denominaría *Convención de cambio, trueque o permuta*, en el que se incluiría el tema de Gibraltar y Menorca. El artículo 1 de estos secretos dice: *<<...S.M. Bca. (...) cede a S.M. Catca., sus herederos y sucesores las Plazas de Gibraltar y Menorca, con todos sus derechos y pertenencias en la misma forma que fueron cedidas a la Inglaterra por los artículos 10 y 11 del Tratado de Utrecht de 1713. Se verificará la entrega de estas fortalezas a los quince días después del canje de las ratificaciones>>*. El artículo 2 dice: *<<Por una especie de compensación y señal de gratitud de parte de S.M. Catca. a la cesión antecedente, cede desde luego a S.M.B., sus herederos y sucesores, las plazas de Orán y Mazalquivir con su respectivo puerto, cuya entrega se efectuará en iguales términos que la expresada en el capítulo anterior>>*.

estuvieron de acuerdo en continuar con las negociaciones de forma secreta y sin comunicárselo a Francia, no al menos hasta que éstas estuvieran muy avanzadas. En segundo lugar, sugirieron el nombramiento de una persona de confianza para que se encargase de llevar las negociaciones de forma oficial.

A principios del mes de marzo, Floridablanca remitió los preliminares a Hussey con algunas anotaciones para que él se manejase con los ministros británicos. Además, le autorizaba para firmarlos si eran aceptados por la Corte de Londres[157].

Sin embargo, estos preliminares no tuvieron una buena acogida entre los ministros británicos. Según RUSSELL, cuando Hussey transmitió las ofertas españolas, lord Stormont, secretario para el Departamento del Norte le contestó que *<<if the map of the Spanish Empire was spread before him, he could not lay his finger on that portion of it, which he, as Minister, would treat for upon exchange for Gibraltar>>*[158]. Estas palabras parecían marcar el fin de la negociación.

Entretanto, Fernán Núñez desde Lisboa escribía a Floridablanca mostrando su desacuerdo con la oferta de ceder Orán y Mazalquivir a cambio de Gibraltar o Menorca. De esta forma hacía llegar a Floridablanca sus impresiones:

> *<<...Conservaré para el último recurso la cesión de Orán y Mazalquivir, pero entre tanto no puedo dejar de manifestar a V.E. que un*

---

[157] **Ibíd.** Al margen del artículo 2 se encuentra la siguiente anotación: *<<Gibraltar y Menorca son dos objetos que tiene la España tan a la vista que jamás podrá olvidarlos. No es posible que la Nación española se reconcilie perpetua y cordialmente con la inglesa mientras no se halle el modo de apartar de la vista aquellos dos monumentos de disgusto y de enemistad entre ambas. La ciudad de Orán y el Puerto de Mazalquivir ofrecen a la Corte de Londres el mejor fondeadero de la costa de Africa y una plaza bien fortificada para hacer desde ella todo el comercio de aquella parte de la Berbería, extendiéndose a los terrenos y cultivos que la España no puede disfrutar. Si S.M.B. compara con esto el estéril peñasco de Gibraltar y el costoso establecimiento de Mahón verá que va a ganar mucho, conservando los mismos o mejores puntos de apoyo que ahora tiene en el Mediterráneo. Lo que va expuesto es con relación al segundo artículo que se pone ofreciendo la España aquellas plazas pero esto es para el último extremo, pues el deseo principal es lograr la restitución de Gibraltar sin trueque alguno. Si absolutamente se niega a ello el gabinete británico y por otro lado cede a Mahón con Gibraltar en el supuesto de que hay remuneración, en tal caso entra dicho artículo con la oferta de Orán y Mazalquivir>>.*

[158] **RUSSELL, J.**.- Op. cit., pág. 67.

establecimiento inglés en tierra firme, con puerto y proporción de muchos aumentos y mejoras y distante sólo 34 leguas de travesía de uno de nuestros mejores arsenales, tendrá acaso consecuencias más funestas que el de Mahón...>>[159].

En algunas ocasiones la negociación oficiosa solapaba a la oficial. Los contactos entre Cantofer y Johnstone se sucedían. A pesar de la negativa de Stormond a aceptar cualquier cambio por Gibraltar, la Corte de Londres nombró a Richard Cumberland emisario oficial para negociar con España la firma del Tratado y según todas las impresiones tenía plenos poderes. Cumberland y Hussey iniciaron su viaje hacia España, llegando a Lisboa a la vez que Johnstone. Hussey haría de intermediario con la Corte de Madrid.

Muy pronto conocerá Floridablanca que no eran tan importantes los poderes de Cumberland. Hussey había logrado sobornar al secretario encargado de copiar las instrucciones que el Gobierno británico había dado a su emisario antes de partir para Lisboa. En ellas se decía:

<<...En la primera conferencia que V. tendrá con S.E. puede V. admitir desde luego los artículos siguientes (...). Pero de ningún modo debe V. admitir la cesión de Gibraltar ni de Menorca, como uno de estos artículos preliminares. Y si la corte de España porfía en no llegar a un acomodo sin que dicha cesión se incluya en los preliminares en este caso

---

[159] **A.H.N.** Estado, leg. 4220 (doc. 23). *Fernán Núñez a Floridablanca*. Lisboa, 10 de marzo de 1780. No debemos olvidar que Fernán Núñez, antes de ocuparse de la embajada en Lisboa, había sido un militar. Su formación castrense y diplomática le hacían considerar el tema de Gibraltar desde ambos puntos de vista. Como diplomático era favorable a intentar un canje, como militar valoraba la situación estratégica del Peñón y de cualquier otro territorio que se propusiera para su intercambio. Es por esta razón por lo que considera que Orán y Mazalquivir no eran las mejores posesiones para cambiarlas por Gibraltar. Desde ellas, Gran Bretaña no sólo dominaría la entrada del Mediterráneo, como lo hacía desde Gibraltar, sino que además controlaría también toda la costa de España. En más de una ocasión, Fernán Núñez había lamentado que España y Francia no hubieran sido capaces de conquistar Jamaica a los británicos en el comienzo de la guerra, cuando se hallaba aún desprovista de fuerzas militares suficientes para defenderla, pues *<<por su restitución hubieran dado los ingleses diez Gibraltares>>*. **FERNAN NUÑEZ, Conde de**.- Vida de Carlos III.- Madrid, Librería de los Bibliófilos, Fernando Fe 1898, t. I, págs. 339-40, cit. por **ARMANGUE RIUS, G.**- Op. cit., págs. 168-9.

V. debe volver inmediatamente a Londres, mirando como inútil toda negociación...>>[160].

No está muy claro si el Gabinete británico prefirió obviar la condición *sine qua non* de Gibraltar, o no entendió correctamente lo que Floridablanca había querido decir cuando escribió las anotaciones a los artículos preliminares. Sea lo que fuere, cuando a finales de abril se comunicó a Cumberland que pasase inmediatamente a Aranjuez para concluir el tratado, el emisario británico mostró sus temores de que este viaje fuera en balde, si España seguía reivindicando Gibraltar, pues sobre este tema no tenía ninguna atribución. De esta forma se lo hacía saber a Hussey:

<<...Veo que una observancia demasiado literal de mis instrucciones sobre aquel punto [Gibraltar] en esta crisis sería fatal a toda la negociación (...). He puesto muchísima confianza en un recado verbal que V.M. me envió con Daly diciendo que todo está bien fuera de que me parece totalmente imposible el que V.M. me diría de continuar mi viaje con este obstáculo en el camino y aunque no comprendo el motivo de su silencio sobre el punto de Gibraltar, no obstante, no puedo hacer justicia a V.M. y al mismo tiempo entretener aprehensiones tocante a mí mismo>>[161].

Cumberland interpretó erróneamente las cartas de Hussey, al creer que España aceptaba no considerar el tema de Gibraltar en los preliminares. Por su parte, Floridablanca, viendo que Cumberland se había trasladado hasta Aranjuez, en junio de 1780, lo interpretó como que Gran Bretaña aceptaba negociar sobre la base de la devolución de Gibraltar.

El malentendido se disipó cuando Floridablanca comunicó personalmente a Cumberland que España seguía considerando la devolución de Gibraltar y

---

[160] **Ibíd.**, (doc. 111). *Copia de las instrucciones secretas que la Corte de Londres dio a Mr. Cumberland.* Marzo de 1780.

[161] **Ibíd.**, (doc. 33). *Cumberland a Hussey.* Lisboa, 10 de marzo de 1780. En el documento 57 se encuentra la carta original en inglés.

Menorca condición *sine qua non*. Desde Londres se empezó a negar, incluso, que las negociaciones iniciadas por Johnstone hubieran partido del Gobierno. El propio Cumberland hizo saber a Luis Cantofer que Johnstone había actuado muy ligeramente ofreciendo Gibraltar, pues *<<aunque no estaban ajenos a admitirlo era preciso ganar antes la pluralidad en el Parlamento y convencerlos de que este es el único modo de formar una íntima unión de buena fe con la España en beneficio de su propio comercio y posesiones ultramarinas>>*[162].

Durante casi seis meses se negoció el tratado de paz. Sin embargo, Gran Bretaña y España eran incapaces de alcanzar un acuerdo. En el mes de diciembre el conde de Hillsborough, secretario de Estado británico, se entrevistó con Hussey, quien informó enseguida a Madrid del estado de la negociación:

> *<<...Sintió (el conde de Hillsborough) muchísimo el que se volviese a tocar sobre el punto de Gibraltar habiendo declarado el gabinete británico que el viaje de Mr. Cumberland a Madrid, había sido a condición que no se le nombrase ni Gibraltar, ni las colonias inglesas y que dicho caballero en su primer despacho a su Corte, declaró haber obtenido del Sr. conde de Floridablanca la promesa que estos dos puntos no entraría en la negociación. Que miran la cesión o cambio de Gibraltar como un sine qua non de la paz es en efecto romper la negociación; y que así se mandaría desde luego llamar a Cumberland, si la corte de Londres no estuviera persuadida que los grandes talentos y amor patriótico del conde de Floridablanca le harían retroceder de unos puntos tan opuestos a la Paz, y por consiguiente a los mutuos intereses de ambas naciones y que fiándose de esto se deja a Cumberland continuar la negociación (...). Después de dictarme, el conde de Hillsborough esta respuesta entró en mas conversación sobre el punto de Gibraltar, diciendo que él por su parte se alegraría que fuese cedido a España pero que él no se atrevería de*

[162] **Ibíd.**, (doc. 38). *Fernán Núñez a Floridablanca*. Lisboa, 22 de junio de 1780. Véase también sobre esta negativa el relato de Cumberland en **LUNA, J.C. de**.- Op. cit., pág. 437.

aconsejarlo al Rey, porque si se alborotase la nación podía ser que este consejo le costaría su cabeza...>>[163].

La respuesta de España no se hizo esperar:

<<...Veo que aquel ministro y su corte están en el concepto de que no se había de hablar de Gibraltar, ni de las colonias en el caso de que Monsr. Cumberland viniese a Madrid. En este punto hay una grande equivocación, porque de nuestra parte sólo se convino en que no se hablase de Gibraltar en los Preliminares pero se propuso, que por convención o tratado separado se había de arreglar la cesión o cambio de aquella plaza (...). Y así, la negativa absoluta de la corte de Londres es para nosotros un desengaño de que la Inglaterra no quiere ser amiga de la España y de que no lo será jamás, puesto que siempre habrá esta manzana de la discordia entre las dos naciones>>[164].

Hussey, durante su última estancia en Lisboa, se entrevistó con el embajador británico en aquella Corte, Mr. Walpole. Ambos tuvieron oportunidad de hablar sobre Gibraltar. Para Walpole, *<<cualquier ministro que aconsejara a S.M.Bca. ceder aquella fortaleza se vería burlado por la España la cual rompería con la Inglaterra inmediatamente después de tomar posesión de ella>>*[165]. No era ésta la primera vez que el Gabinete de Londres se hallaba dividido.

A finales de febrero de 1781, Cumberland recibió ordenes de retirarse de España. La negociación había concluido sin que se alcanzara el acuerdo. Dos motivos habían impulsado a España a rechazar el tratado: primero, Gran Bretaña no estaba dispuesta a ceder Gibraltar; segundo, España no deseaba un acuerdo al margen de Francia, que intuyendo la posibilidad de quedarse fuera de esta negociación había prometido más cooperación a España para recuperar la Plaza. A este respecto, Hillsborough había insinuado que España habría conseguido más en

[163] **Ibíd.**, (doc. 131). *Hussey a Floridablanca*. Lisboa, 28 de diciembre de 1780.
[164] **Ibíd.**, (doc. 134). *Floridablanca a Hussey*. El pardo, 20 de enero de 1781.
[165] **Ibíd.**, (doc. 137). *Hussey a Floridablanca*. Lisboa, 23 de enero de 1781.

una negociación bilateral con Gran Bretaña que en una paz general *<<en la que se la tratará como subalterna o secundaria>>*[166].

En contra de lo que pudiera pensarse, las negociaciones no quedaron del todo rotas. Desde Londres, Hussey hacía llegar una nueva insinuación del Gobierno británico:

> *<<Estando hoy en conversación con el secretario de Estado dijo que si acaso la España ofrece la isla de* ***Puerto Rico por Gibraltar*** *no dudaba concertarlo con esta nación. Me instó el secretario de Estado escribiese a V.E. y que se puede concertar ocultadamente aquí...>>*[167].

Y varios meses más tarde:

<<Me tantea [Hillsborough] sobre el equivalente que daría la España por Gibraltar y me propuso escribir sobre ello a S.E. pero le dije ser positivamente inadmisible semejante paso hasta que primero me asegurare el gabinete británico del canje de Gibraltar y entonces solamente daría parte de ello...>>[168].

Entretanto, España empezaba a prepararse para el ataque definitivo a Gibraltar.

3.1.2. Gibraltar en la Comisión de Gerard Rayneval y de Ignacio de Heredia

En el año 1782, a la par que se producía una crisis en el Gobierno británico con la dimisión del Primer Ministro, lord North, la negociación sobre América y Gibraltar se trasladaba a la Corte de París. No era esta la primera vez que París era elegida sede de las negociaciones. Su situación geográfica la convertía en el punto cardinal entre la Europa Occidental y la Oriental, lo que facilitaba las comunicaciones entre los centros de poder. El embajador español, conde de

---

[166] **Ibíd.**, (doc. 139). *Hussey a Floridablanca*. Lisboa, 19 de marzo de 1781.

[167] **Ibíd.**, (doc. 142). *Hussey a Luis Antonio de Candano*. Londres, junio de 1781. Cifrado. La negrita no aparece en el original.

[168] **Ibíd.**, (doc. 142). *Hussey a Floridablanca*. Londres, 10 de agosto de 1781.

Aranda[169], informaba al Gobierno de Madrid sobre el desarrollo de los encuentros, pero era el ministro francés Vergennes el que llevaba las riendas de las conversaciones. Una vez más, España puso en manos ajenas la defensa de su propios intereses.

París se convirtió así en el eje central de las negociaciones. Los representantes americanos, británicos[170] y español se darán cita en torno a los ministros franceses para solventar sus diferencias y alcanzar la paz.

Es entonces cuando se observa un giro de la política exterior española. Si desde que dio comienzo la guerra de Independencia norteamericana España se había distinguido por sus deseos de alcanzar la paz con Gran Bretaña lo antes posible, en ese año retrasará las negociaciones en espera de obtener Gibraltar por la vía de las armas. España había conseguido por las armas Menorca, las Bahamas y la Florida Occidental, lo que la hacía sentirse vencedora y muy esperanzada de conseguir Gibraltar con los mismos métodos.

---

[169] El Conde de Aranda es considerado uno de los hombres más importantes del siglo XVIII. Fue el capitán general más joven de Carlos III, ocupó las embajadas de Portugal y Polonia, fue nombrado presidente del Consejo de Castilla y gobernador y capitán general de Valencia. En 1773 se le envió como embajador a París, misión que desarrolló hasta 1787. Las investigaciones sobre su persona nos descubren que con esta embajada se trataba de separarlo de la Corte de Madrid, dada su rivalidad con el que era ministro de Estado, marqués de Grimaldi. Después de esta embajada fue nombrado primer secretario de Estado y decano del Consejo de Estado con Carlos IV. Para un mayor conocimiento de la vida de Pedro Pablo de Abarca, conde de Aranda, véanse, entre otros, **FERRER BENIMELI, J.A.**.- El conde de Aranda y su defensa de España.- Madrid y Zaragoza, 1972; **OLAECHEA, Rafael y FERRER BENIMELI, J.A.**.- El conde de Aranda. Mito y realidad de un político aragonés (2 vols.).- Zaragoza, 1978; **OLAECHEA, Rafael**.- El conde de Aranda y el "partido aragonés".- Prólogo del doctor Carlos E. Corona. Zaragoza, 1969; **GOMEZ DEL CAMPILLO, Miguel**.- El conde de Aranda en su embajada a Francia 1773-1787.- Madrid, 1945.

[170] El nuevo Gabinete inglés estaba liderado por el marqués de Rockingham, lord Shelburne, como secretario de Interior y Charles James Fox, como secretario de Estado para los asuntos extranjeros. Con ocasión de este cambio de Gabinete se fusionan los dos departamentos de Estado para el Norte y el Sur. Desde entonces, la secretaría de Estado o Foreign Office se encargará de todos los asuntos del exterior. Fox envió a París a Thomas Grenville para abrir negociaciones directas con los representantes americanos, el Gobierno francés y el representante español. Shelburne, que no deseaba quedarse al margen de estas aberturas, envió a su propio agente, Richard Oswald. Esta doble vía de negociación llevada en París creó una gran confusión. Por un lado, Grenville insinuaba al conde de Aranda, embajador español, que Gibraltar era innegociable para Gran Bretaña, mientras que por otro, Oswald aseguraba a los representantes americanos que Gran Bretaña estudiaría la cesión de Gibraltar por un territorio en América. No era esta la primera vez que el Gabinete británico usaba una doble vía para negociar, llevando el desconcierto al resto de las partes.

En las cartas de Floridablanca a Aranda se pone de manifiesto este cambio de actitud:

> *<<...Según todas las apariencias podemos prometernos ventajas de la presente campaña tanto en Europa como en América y sería gran lástima o gran desacierto hacer una paz precipitada al gusto de los enemigos perdiendo el fruto de otras ventajas por no esperar a verlas maduras>>*[171].

Una vez más, tal como hiciera Alberoni en 1719, España se mostraba muy segura de sus posibilidades militares y retrasaba la vía de la negociación. Para el Gabinete de Madrid, Gibraltar y Menorca eran los objetivos más importantes en Europa que debían conseguirse con la guerra o con la firma de la paz.

Ciertamente, los ministros españoles se plantearon la posibilidad de que Gibraltar no se recuperara por las armas y hubiera que negociar con Gran Bretaña. En tal caso existían diferentes soluciones:

> *<<...Por ejemplo, la oferta de formar un puerto franco en Menorca para el recurso de la navegación inglesa y su comercio en el Mediterráneo (...). Puede también pensarse en la idea de pactar y establecer para siempre la neutralidad del Mediterráneo aún en caso de guerra entre estas u otras Potencias beligerantes a semejanza de la que ahora se practica en el Báltico (...). Este sería un gran bien de todos y la Inglaterra no necesitaría de puertos ni establecimientos costosos en el Mediterráneo (...). Cuando todo esto no bastase y se dilatase la adquisición de Gibraltar se daría por nosotros algún equivalente ya fuese en dinero ya en algunas posesiones como podrían ser algunas que nos pertenecen por la cesión de Portugal en la costa de Guinea y sus Islas sin perjuicio de quedarnos con los territorios y derechos necesarios para hacer nuestro comercio de negros (...). A más no poder cederíamos algunos de los presidios de*

[171] **A.H.N.** Estado, leg. 4215. *Floridablanca a Aranda*. Aranjuez, 20 de mayo de 1782.

Africa, excepto el de Ceuta si acomodasen a la Inglaterra para tener el pie en el Mediterráneo y facilitar su navegación y aún su comercio...>>[172].

En el mes de agosto llegaron nuevas propuestas británicas de la mano del almirante francés, conde de Grasse[173]. De esta forma un proyecto preliminar fue enviado a la Corte de Madrid. Sobre los aspectos que interesaban a España decía:

<<Cession, ou maintenue definitive de ses conquettes, dans le Golfe ou Mexique. Mahon ou Gibraltar á son choix; l'Angleterre devant y avoir un port dans la Mediterranèe pour son commerce au Levant>>[174].

El 25 de agosto, Floridablanca remitió a Aranda las órdenes del rey sobre estos preliminares. Aunque se esperaba tomar de inmediato la plaza de Gibraltar por las armas, en caso de que este objetivo no se consiguiera S.M. Católica daría a *<<Inglaterra en cambio de dicha plaza y la de Mahón las dos plazas de Orán y del gran puerto de Mazalquivir>>*[175], tal como se había ofrecido en ocasiones anteriores.

Si este cambio no era aceptado por el rey británico se daría a los ingleses *<<el Puerto sólo de Mahón, guardando el resto de la Isla para España>>*[176]. En tal caso, *<<estará pronto el rey a pactar la neutralidad de la misma isla aún en*

---

[172] **Ibíd.**, *Apuntamiento de las especies que deben tenerse presentes para el futuro Tratado de paz general entre las potencias beligerantes.* Aranjuez, 24 de mayo de 1782.

[173] De Grasse había sido hecho prisionero por el almirante Rodney y llevado a Gran Bretaña. Cuando regresó a Francia presentó a Vergennes algunas propuestas *no oficiales* de los británicos con las bases de un pre-acuerdo. Según HILLS, este proyecto que partió de lord Shelbourne, fue modificado por Vergennes en lo que respecta a las condiciones exigidas a España. Para este autor, *<<Londres y Madrid fueron las víctimas en París del muy hábil ministro francés Vergennes>>*. **HILLS, G.**- Op. cit., págs. 414-5.

[174] **A.H.N.** Estado, leg. 4203. *Project preliminaire proposé par le ministere de la Cour Britannique au mois d'aout 1782.* Si la hipótesis del historiador HILLS es acertada, de aceptar España este pre-acuerdo, la reconciliación con Gran Bretaña sería casi imposible, al tener que sacrificar los españoles nuevamente uno de los dos territorios. De esta situación Francia sacaría provecho, pues podría seguir utilizando el señuelo de Gibraltar o Menorca para atraerse la amistad de España en caso de conflicto con Gran Bretaña.

[175] **A.H.N.** Estado, leg. 4215. *Floridablanca a Aranda*, 25 de agosto de 1782. Véase también **A.H.N.** Estado, leg. 4203. *Reponse de l'Espagne* junto al *Project preliminaire...*

[176] **A.H.N.** Estado, leg. 4203. *Apuntamiento de las especies, órdenes e instrucciones, comunicadas por la Corte para el ajusta de la paz, desde las proposiciones hechas por el ministerio inglés a Mr. de Grasse.*

caso de guerra con ingleses (...) y aún se allanaría S.M. a pactar la neutralidad del Mediterráneo como ahora ha sucedido en el Báltico (...). Pero manda el rey a V.E. que declare, primero, que si se da lugar a que S.M. se apodere antes de Gibraltar no podrá hacer estos partidos, especialmente el cambio de Orán y Mazalquivir ni el de la cesión absoluta del Puerto de Mahón y sólo condescenderá a permitir la neutralidad de la isla de Menorca y el uso de su puerto a los ingleses..., y segundo, que S.M. no suspenderá las hostilidades mientras no le sea entregada una Puerta de Gibraltar, por la experiencia que tiene en la falta de cumplimiento de otras promesas solemnes de aquella plaza...>>[177].

Vergennes, que creía posible que Gran Bretaña aceptara estas ofertas, mandó de inmediato a Londres a su secretario, Gerard Rayneval, con el fin de concretar y definir posiciones. Mientras, las negociaciones de París fueron suspendidas. Tan sólo un día antes del gran asalto a Gibraltar llegaba Rayneval a la capital londinense. Inmediatamente se entrevistó con lord Shelbourne a quien confirmó la oferta española de Orán y Mazalquivir. Después de su encuentro con Rayneval, Shelbourne escribió al rey: <<*I upheld the impossibility of ever ceding it so strongly, that I could form no guess about their disposition regarding Porto Rico*>>. Tan sólo un día más tarde recibía la contestación de Jorge III: <<*That Oran is a good port is quite new to me, and I certainly doubt it, as it is offered as an equivalent for Gibraltar; Porto Rico is the object we must get for that Fortress*>>. Pero esta indicación no bastó para que Shelbourne volviera a entrevistarse con Rayneval, sino que aún escribió una vez más al rey, pidiendo la confirmación sobre el intercambio de Gibraltar: <<*I have held the point of Gibraltar so high that the alternative of Porto Rico may be catched at, I flatter myself, whenever the time comes for it to be hinted by way of compensation or exchange on the part of Your Majesty*>>, ante lo que Jorge III contestó: <<*The holding Gibraltar very high is quite judicious, and if not taken I should hope*

[177] **A.H.N.** Estado, leg. 4215. *Floridablanca a Aranda*, 25 de agosto de 1782.

Porto Rico may be got for it>>[178]. Tanto España como Gran Bretaña esperarían al desenlace del ataque a Gibraltar para continuar las negociaciones.

España a pesar de las prisas de Vergennes y de Rayneval no había dejado de confiar en la suerte de las armas para reconquistar Gibraltar. Sin embargo, el 13 de septiembre de 1782 se produjo el gran fracaso del ataque de las baterías flotantes en las que España había puesto todas sus esperanzas para recuperar la Roca[179]. Desde ese momento, el Gobierno de Madrid recondujo las negociaciones en un nuevo intento de llegar a un acuerdo por la vía del intercambio.

A principios de octubre, Rayneval, hacía saber que lord Shelbourne[180] estaba abierto a nuevas ofertas del Gobierno de Madrid:

> <<...*Milord Shelbourne m'a dit: mais dans le cas de la cession qu'est ce que l'Espagne pourroit nous donner en échange?*>>[181].

A esta pregunta, la respuesta de Rayneval fue Orán y Mazalquivir, tal como se había ofrecido anteriormente por España. Sin embargo, esta oferta ya no era de recibo para Gran Bretaña. Shelbourne seguía insistiendo en que debían ser otras posesiones: <<...*Si l'on ne voudroit pas plutot ceder Mayorque...*>>[182].

En otra entrevista algunos días después, nuevamente Shelbourne sugirió a Rayneval otras posibilidades:

> <<...*L'Espagne en échange Gibraltar, pourroits nous rendre la Floride Occidentale avec un petit arrondisement du coté de la Nouville Orleans, cela nous mettroit amenne de consoler la nation anglaise en lui*

---

[178] **RUSSELL, J..-** Op. cit, pág. 201, para todas las citas del párrafo.

[179] Sobre los intentos militares para recuperar Gibraltar, véase el Capítulo III de esta investigación.

[180] Lord Shelbourne se había convertido en Primer Ministro al fallecer lord Rockingham el 1 de julio de 1782. Por estas mismas fechas, Fox dimitió de su cargo y fue sustituido por lord Grantham, quien envió a Fitzherbert como nuevo representante en París, en sustitución de Grenville.

[181] **A.H.N.** Estado, leg. 4215. *Rayneval a Vergennes*. 4 de octubre de 1782. Esta carta hace referencia a una entrevista mantenida días antes entre el embajador francés y el secretario de Estado lord Shelbourne. Esta carta fue entregada a Aranda por Vergennes. Tal vez, y a tenor de lo expuesto anteriormente, Shelbourne esperaba la oferta española de Puerto Rico por Gibraltar.

[182] **Ibíd.**

montrant les vastes terrains qui sont depuis le Golfe du Mexique jusqu'on pole arctique ne croyes vous pas que l'Espagne donneroit les mains a cette proposition?>>[183].

El embajador español, tras ser informado por el Gobierno francés de estas gestiones, remitió a Floridablanca un extenso análisis sobre lo que costaría a España aceptar alguna de las proposiciones hechas por Shelbourne. Según este informe, España nunca debería ofrecer por Gibraltar: *<<La Isla de Mallorca en Europa, la ciudad de Nueva Orleans sobre el Missisippi y Puerto Rico en las Islas de América. La primera por su fertilidad, población de buenos vasallos y situación dominante sobre nuestras costas que aún [lo era] Menorca. La segunda por ser el antemural de la Luisiana y por ésta de México y la tercera por ser la llave de la navegación de América y porque puesta en el estado de población y cultivo que admitiría puede ser la más apreciable de todas las Antillas por el conjunto de sus circunstancias y su proporcionada situación respecto al continente español. De las proposiciones de Shelbourne vendría a quedar sola Florida...>>*[184].

Sin embargo, aquí no se agotaron las posibilidades de España. También podía ofrecer por Gibraltar la parte española de la isla de Santo Domingo y las islas Filipinas. Nuevamente las negociaciones volvieron a trasladarse a París. El 7 de octubre, el conde de Aranda remitió a Mr. Fitzherbert, nuevo encargado de los asuntos británicos en París desde el mes de agosto y hombre de confianza de Shelbourne, las proposiciones formales de España, en las que se insistía en el intercambio de Gibraltar por Orán y Mazalquivir. Nada se decía de las otras posibilidades.

Estas conversaciones anglo-españolas se producían bajo la atenta mirada y supervisión de Vergennes. España, en virtud del Pacto de Familia, no deseaba una

---

[183] **Ibíd.**

[184] **Ibíd.**, *Observaciones del embajador sobre los puntos más precisos del día...*, *Aranda a Floridablanca*, 4 de octubre de 1782. Esta carta está marcada con la letra "C". No era esta la primera vez que el conde de Aranda escribía informes acerca de sus pensamientos sobre la realidad internacional. Para un mayor abundamiento sobre los informes de Aranda puede verse la obra ya mencionada de OLTRA, J. y PEREZ SAMPER, M.A.

paz separada de Francia por lo que permitió al ministro francés conocer los detalles de dichas rondas de negociación. Sin embargo, la confianza que los españoles depositaron en los negociadores de Francia fue traicionada, pues las actuaciones diplomáticas de éstos dejaron mucho que desear en lo que respecta a los intereses de España, según lo demuestra esta carta que Fitzherbert remitió a su Corte, informando de una conversación que había mantenido con Vergennes:

> *<<...Ha sido [Vergennes] mucho más franco y abierto al hablar de la propuestas de España que él [Vergennes], además, no tiene ningún escrúpulo en tratar, no sólo por ser exorbitantes en sí mismas, sino porque van más allá de lo que la Corte está secretamente resuelta a aceptar. Una expresión destacable suya a este efecto del que hizo uso al hablarme el otro día, es que la conducta de España era como la de un mezquino tendero que cree que la única forma de conseguir un precio justo por sus artículos es empezar pidiendo diez veces más por ellos de lo que valen, y añadió, en el mismo tono de alusión, que él creía que el mejor método que podíamos seguir era actuar como la parte más dignificada de un respetable mercader al por mayor, y comunicarles en una sola palabra, las condiciones que estábamos dispuestos a aceptar en todos los casos>>*[185].

Si éstas eran las palabras de aquél que se suponía defendía los intereses de España, no cabe duda que sus actos se conducirían de la misma forma. El 9 de noviembre, la Corte británica contestó a la oferta española. Fitzherbert fue autorizado a ofrecer la Florida Occidental y el abandono de los asentamientos para la corta del palo en la costa de los mosquitos si España devolvía Menorca, restablecía sus fortificaciones y desistía de sus demandas sobre Gibraltar. Por el contrario, si España continuaba insistiendo en la cesión de la Roca, Inglaterra firmaría la paz bajo la condición de un intercambio adecuado y de la devolución de todas las conquistas hechas por España durante la guerra. El representante

[185] **British Museum** Add. Ms. 28.068, fols. 41-42. *Fitzherbert a lord Grantham*, 24 de octubre de 1782, cit por **HILLS, G.**.- Op. cit., pág. 416.

británico insistió que el mejor ofrecimiento para el intercambio de Gibraltar era, sin lugar a dudas, Puerto Rico[186].

Este nuevo revés obligó a España a buscar nuevas compensaciones para Gibraltar. Aunque Floridablanca se inclinaba por la cesión de Santo Domingo, fue el conde de Aranda el que para facilitar la paz, tomó la iniciativa. Aranda remitió una novedosa oferta a Francia. En vez de ceder la parte española de la Isla de Santo Domingo a Gran Bretaña, se la ofrecía a Francia para que ésta, a cambio, cediese a los británicos alguna de sus posesiones en América. De esta forma España obtendría Gibraltar[187].

En un primer momento, el plan de Aranda fue bien visto por Vergennes. Rayneval regresó a Londres para sondear al Gobierno británico sobre qué posesión francesa estaría dispuesto a aceptar a cambio de Gibraltar. Primero se barajó la posibilidad de que Francia ofreciese la isla de Córcega a Gran Bretaña, pero pronto se cambió de opinión. Con esta isla, Gran Bretaña estaría muy cerca de Francia y controlaría todos los movimientos de su flota.

A pesar del esfuerzo que estaba haciendo España por obtener un equivalente aceptable para los británicos, Fitzherbert no confiaba en que estos ofrecimientos fueran aceptados por su Corte pues, según había comentado refiriéndose a Gibraltar, *<<estaba la nación tan entusiasmada y conocían de tal modo su precio que no diría un no positivamente pero su equivalente montaría tanto que la España quizás no lo tendría>>*[188].

Pero ni el Gobierno español ni su representante en París se desanimaron por estas insinuaciones. Aranda y Vergennes redactaron conjuntamente las nuevas ofertas que Rayneval transmitiría personalmente al Gobierno británico. Este ultimátum decía:

---

[186] **A.H.N.** Estado, leg. 4203. Grantham. St. James, 9 de noviembre de 1782. *Reponse de l'Angleterre aux propositions de l'Espagne remises a Mr. Fitzherbert le 7 octobre.*

[187] **A.H.N.** Estado, legs. 4215 y 4203. *Aranda a Vergennes*. París, 7 de noviembre de 1782.

[188] **A.H.N.** Estado, leg. 4215. *Aranda a Floridablanca*, 16 de noviembre de 1782.

> *<<L'Angleterre lui cedera Gibraltar, mais elle en retirera tout œ qui lui appartient en armes, munitions..., l'Espagne* ***restituiera*** *a la coronne de la GB* ***l'isle de Minorque*** *dans l'etat ou elle se trouve, mais elle aura la liberté de retirer tout ce qui existe en armas, munitions..., la France pour indenniser l'Angleterre de la cession de Gibraltar lui cedera à la decharge de l'Espagne les Isles de la Dominique et de la Guadeloupe il sera libre également d'en retirer tout ce qui luy appartient en armes, munitions...>>*[189].

Sin embargo, según señala RUSSELL, cuando el rey británico conoció estas nuevas ofertas comentó: *<<I therefore hope Mons. Reyneval has power to give St Lucia and Martinique instead of Guadeloupe and Dominica, and that Spain will restore West Florida, but if he has not... I think peace so desirable that so far as relates to Myself, I should not be for another Year's War... It would be madness not to conclude Peace on the best possible terms we can obtain>>*[190]. El 3 de diciembre, días antes de que se abriera el Parlamento, el Gobierno británico aceptaba las ofertas españolas pero además de exigir los tres equivalentes ofrecidos anteriormente -Guadalupe, Dominica y Menorca- añadía Santa Lucía o Trinidad.

Las dificultades surgidas en torno a Gibraltar con estas nuevas exigencias iban minando la posición española, agravada además por la firma de la paz entre británicos y norteamericanos. De forma confidencial Floridablanca pidió a Aranda que indagase otros caminos posibles para alcanzar la paz:

> *<<Parece que todo el tropiezo para la conclusión de la paz es Gibraltar. No ocultaré a V.E, que el rey piensa sostener este empeño con todas sus fuerzas mientras pudiere, pero sin embargo desearía saber S.M.*

---

[189] **A.H.N.** Estado, leg. 4203. *Note écrite par Rayneval lui meme... qui contient l'ultimatum de l'Espagne allors*. 28 de noviembre de 1782. La negrita es nuestra.

[190] **RUSSELL, J.**.- Op. cit., págs. 258-9.

qué partido o qué ventaja podría sacar la España del Tratado si por algún caso hiciese el sacrificio de desistir de tal empeño>>[191].

Poco después de que Aranda recibiera esta carta de Floridablanca, llegó a sus manos la respuesta de lord Grantham a las proposiciones españolas:

<<1° Si l'Espagne renonce a l'adquisition de Gibraltar, l'Angleterre consent au sacrifice des deux Florides, et l'on transigera equitablement sur les autres conditions de la paix.

2° Si la Cour de Madrid persiste dans le desir d'acquerir Gibraltar, la Cour de Londres demande pour equivalent Porto-Rico, ou bien la Guadeloupe, Ste. Lucie, et Dominique, ou en fin la Goadeloupe, Dominique et Trinidad (...).

6° La restitution de Minorque est convenüe, et celle des Isles des Bahama ne doivent souffrir aucune difficulté>>[192].

Aunque España estaba dispuesta a ceder Menorca y Puerto Rico, si este era el único camino para recuperar Gibraltar, Francia jamás se lo permitiría. Menorca dificultaría la navegación libre de la escuadra de Tolón por el Mediterráneo y Puerto Rico, en manos británicas, impediría que los franceses siguieran desarrollando su comercio desde la parte francesa de Santo Domingo, puerta de América empleada por Francia desde que perdiera sus colonias del Norte. El dominio de estas posesiones por Gran Bretaña acabaría con el escaso control que ejercía Francia en las aguas mediterráneas y caribeñas. Además, si algo había fomentado y mantenido la alianza franco-hispana durante el siglo XVIII había sido Gibraltar. Devuelta esta Plaza a España, Francia se quedaría sin su más directa aliada contra Gran Bretaña. También el rey británico era consciente de esto, al afirmar en una conversación con lord Grantham que *<<I am ready to avow that Peace is not compleat unless Gibraltar be exchang'd with Spain>>* y en otra con

[191] **A.H.N.** Estado, leg. 4203. *Floridablanca a Aranda*, 23 de noviembre de 1782.
[192] **Ibíd.** Milord Grantham. St. James, 4 de diciembre de 1782.

lord Shelbourne: <<*I would wish, if possible, to be rid of Gibraltar, and to have as much possession in the West Indies as possible*>>[193].

Vergennes no podía permitir este arreglo, pues aunque facilitaría la firma de la paz, perjudicaría los intereses de Francia. Fue el embajador español el que le proporcionó el medio para impedir este ajuste de los preliminares al enseñarle la carta de Floridablanca en la que España empezaba a estudiar la posibilidad de no proseguir con la reivindicación de Gibraltar.

Así, el 8 de diciembre, Vergennes, <<*en una espléndida muestra de maquiavelismo diplomático*>>, tal como lo describen OLTRA y PEREZ SAMPER, escribió a Rayneval para que sondease al Gobierno británico sobre qué daría Gran Bretaña si España renunciaba a exigir esta posesión. Esta *indiscrección* voluntaria de los franceses fue tomada por Gran Bretaña como una debilidad de España, reafirmándose desde ese momento en su decisión de no ceder el Peñón.

Rayneval propuso entonces nuevas ofertas a Gran Bretaña, sin contar con España. Francia daría las cuatro islas, -Guadalupe, Santa Lucía, Dominica y Martinica-, pero por esta última Gran Bretaña debía compensar a Francia. Si, por el contrario, España renunciaba a Gibraltar, los británicos tendrían que darle algo a cambio. La última propuesta de Shelbourne fue **Menorca y las dos Floridas por la renuncia española a Gibraltar y las Bahamas**. Era evidente que este acuerdo favorecía a Francia. Francia no tendría que deshacerse de sus preciadas islas, ni Gibraltar sería devuelta a España, permaneciendo como el escollo principal para una sincera amistad anglo-española. En un nuevo conflicto bélico, España seguiría al lado de los Borbones franceses contra Gran Bretaña.

El plan de Vergennes dio resultado. Aranda nunca permitiría que Francia cediera las Antillas a Gran Bretaña, pues con ello dejaba abierta la puerta de las colonias españolas a los ingleses. Para el embajador español, un incremento británico en aquella zona era una grave amenaza, Gibraltar no valía tanto.

---

[193] **RUSSELL, J..- Op. cit., pág. 259, para todas las citas del párrafo.**

Vergennes esperaba precisamente una oposición de Aranda para que aceptara las últimas ofertas británicas y, de esta forma, no perder sus islas.

Cuando Floridablanca fue informado que Rayneval negociaba bajo el supuesto de la renuncia a Gibraltar, escribió inmediatamente al conde de Aranda:

> *<<...Aunque ha aprobado y aprueba el Rey cuanto ha ejecutado V.E. hasta aquí, debe advertirse que no puede absolutamente prestarse S.M. en el día a desistir de Gibraltar de modo que si se han ajustado las cosas con la cesión de esta plaza y con la retención de Pensacola y Luisiana no habrá reparo en ratificarlo todo (...). pero sin la cesión de Gibraltar no podrán tener efecto los preliminares mediante lo adelantado que están los trabajos ocultos de esta Plaza para lograr en la primavera su rendición (...). Si por efecto de esta negociación logramos la plaza de Gibraltar aunque sea cediendo el Rey Cristianísimo las Islas de Guadalupe, Dominica y Santa Lucía no tiene V.E. que hablar de esto ni se oponga, antes bien acepte los preliminares bajo las reglas indicadas al principio, esto es retener la parte de Florida hasta salir del seno mejicano y excluir los establecimientos permanentes e independientes de Campeche y Honduras (...) Repito a V.E. que el Rey prefiere la paz pero en el día no la hará sin Gibraltar>>*[194].

Las propuestas de Gran Bretaña mencionadas anteriormente llegaron a Versalles el día 15 de diciembre. Al día siguiente, Vergennes mandó llamar a Aranda para que éste pudiese remitirlas a Madrid. Sin embargo, Aranda retrasó el correo dos días. Esto es, hasta el día 18 no salió la carta de Aranda para Floridablanca. Pero tan sólo un día después, el 19 de diciembre, Rayneval transmitía al Gobierno de Londres que España había aceptado renunciar a **Gibraltar y a las Bahamas a cambio de Menorca y las dos Floridas**. Ese mismo día el Gabinete británico ratificó los términos del acuerdo.

---

[194] **A.H.N.** Estado, leg. 4215. *Floridablanca a Aranda*, 18 de diciembre de 1782.

Siguiendo el recorrido de las cartas y las fechas en las que fueron enviadas, es evidente que el conde de Aranda nunca pudo llegar a recibir las instrucciones sobre estos preliminares, puesto que la respuesta de Rayneval se dio antes, incluso, de que pudieran llegar a Madrid. Esto indica que el conde de Aranda actuó de *motu propio*, ordenando al embajador francés que aceptara estos proyectos de paz sin el consentimiento del monarca español[195].

Entretanto en Madrid, Carlos III todavía tenía esperanzas de recuperar Gibraltar por las armas. Tras el fracaso de las baterías, habían continuado los trabajos para rendir la Plaza y se había encontrado un camino que hasta entonces era desconocido y que no estaba bajo el fuego enemigo[196]. Pero ya era demasiado tarde. Al haber aceptado el conde de Aranda las propuestas británicas, se perdía toda posibilidad de conseguir Gibraltar por las armas o por la negociación.

Aunque Aranda justificó su actitud ante el Gobierno de Madrid al insinuar que Francia jamás habría cedido sus cuatro islas, no cabe duda que a los ojos del Gabinete español actuó en contra de los intereses de España. Carlos III reconoció en una carta escrita al rey francés que su embajador había actuado en contra de sus deseos:

> *<<Monsieur mon Frére et Neveu. (...) Nous sommes parfaitement d'accord pour procurer a nos Peuples le bonheur de la paix au plustot; mais je ne cacherai pas a V.M. que ce ne sera qu'a regret que je la ferai*

---

[195] En la obra citada de Oltra y Pérez Samper queda demostrado que el conde de Aranda siempre actuó movido por sus sentimientos españoles y muy especialmente en lo tocante a Gibraltar. Esta actitud de actuar por propia voluntad, al aceptar las condiciones de paz, puede explicarse si tenemos en cuenta que durante los años de la contienda las opiniones de Aranda no fueron tenidas en cuenta. Aranda pidió insistentemente el mando del ejército que debía atacar Gibraltar. Sin embargo, sus diferencias con el conde de Floridablanca le impidieron acceder a él. Durante los años de la guerra, Aranda se sintió discriminado, razón por la que cuando tuvo oportunidad de tomar la decisión, sin contar con Madrid, lo hizo. Además, Aranda siempre consideró que este acuerdo fue el mejor acuerdo que España pudo obtener de Gran Bretaña. Para el autor YELA UTRILLA las diferencias entre Aranda y Floridablanca datan de 1778. Floridablanca acusó a Aranda de haber contribuido a que el Gobierno de Francia tomara partido por los insurgentes americanos, lo que dejaba a España en una difícil situación. Esta indicación parece que se la hizo Floridablanca a Montmorin, embajador francés en Madrid, según un despacho de éste a Vergennes en el que recoge las palabras del ministro español. Véase **YELA UTRILLA, J.F.**- Op. cit., pág. 340.

[196] Para más información sobre este tema véase el Capítulo III, dedicado extensamente a los intentos militares españoles sobre Gibraltar.

sans acquerir Gibraltar, en laissant echaper une occasion qui, peut etre, ne reviendra jamais. (...) Quoique mon ambassadeur, connoissant les tendres sentiments de mon coeur envers vous se soit prêté, au delà de mes ordres, a suivre la negotiation de paix san insiter sur la cession de Gibraltar, je voudrois qu'on taché de voir si on pouvoit encore y remedier. Mais si la chose est absolument sans remede et si les affaires interieures de V.M. ne lui permettent pas de remplir a present tous ses engagements, Je n'insisterai pas a porter a V.M. a des extremités facheuses pour elle et pour ses sujets...>>[197].

Tampoco en Inglaterra estaban todos satisfechos con este acuerdo. Jorge III fue el primero en reconocer en una carta dirigida a lord Grantham que Gibraltar seguiría siendo motivo de disputa: *<<I sincerely rejoice at Spain's acquiescing to our retaining Gibraltar, as it now I hope makes Peace certain, which the Want of Public Zeal and the deficiency of Army and Navy makes me think indispensible. I should have liked Minorca, and the two Floridas and Guadeloupe better than this proud fortress, and in my opinion source of another War, or at least of a constant lurking enmity>>*[198]. Sin embargo, a pesar de estos sentimientos, se impuso la voluntad del Parlamento contraria a esta cesión. Por otra parte, RUSSELL afirma que gracias a Vergennes, Jorge III no perdió su corona, pues el pueblo británico, muy sensibilizado con el valor de la Roca, le habría obligado a abdicar si el Gobierno hubiera aceptado su devolución a España.

Tras el *desliz* cometido desde París, el Gobierno español decidió mandar a Londres su propio emisario para negociar directamente con Gran Bretaña la firma de los preliminares de paz. El elegido fue Ignacio de Heredia, secretario de Aranda en la embajada de París. De las órdenes que recibió, la más importante era seguir insistiendo en la devolución de Gibraltar.

Resultaba evidente que una vez más se había perdido la posibilidad de recuperar la Roca. Sin embargo, Floridablanca instó a Aranda para que

---

[197] **A.H.N.** Estado, leg. 4226. *Carlos III a Luis XV*. Madrid, 2 de enero de 1783.
[198] **RUSSELL, J..-** Op. cit., pág. 259.

consiguiera, al menos, la inclusión en los preliminares de un artículo que permitiera en lo sucesivo negociar nuevamente sobre Gibraltar:

> *<<Habiendo deseado el Rey Católico que se le restituyese la Plaza de Gibraltar para quitar este motivo perpetuo de discordia y emulación entre las dos Naciones española y británica y evitar las quejas y perjuicios del contrabando, y las contravenciones al Tratado de Utrecht en que fue cedida bajo la obligación de no admitir en ella judíos, ni moros corsarios se ha ventilado esta materia con la mayor reflexión entre los respectivos plenipotenciarios y llevado todo del justo deseo de no dilatarse con este motivo el beneficio de la Paz se han convenido en que se guarde puntual y exactamente dicho tratado de Utrecht en todo cuanto contiene relativo a dicha cesión y que SS. Majestades Católica y Británica para afianzar la duración de esta misma paz y la buena amistad y armonía que desean establecer entre las dos Naciones traten separadamente de buscar y hallar algún equivalente de la referida plaza para un cambio recíprocamente útil a las dos monarquías>>*[199].

Y si podía, debía conseguir que se añadiera éste otro también:

> *<<...Entretanto para evitar las consecuencias del contrabando y otras, declara el rey Católico que quedará cortada la comunicación por mar y tierra con la Plaza...>>*[200].

Cuando Aranda presentó a Fitzherbert estos artículos adicionales, el representante británico se negó siquiera a consultarlo con su Corte, especialmente el primero de ellos. Al devolverle los artículos, el representante británico dijo que *<<no se atrevía ni aún a remitirlo porque una de las prevenciones que tenía era la de que fuese como fuese el nombre de Gibraltar no se había de ver ni oír en la negociación ni por bien ni por mal>>*[201].

---

[199] **A.H.N.** Estado, leg. 4215. *Floridablanca a Aranda*, 2 de enero de 1783.
[200] **Ibíd.**
[201] **Ibíd.**, *Aranda a Floridablanca*, 18 de enero de 1783.

Los **Preliminares** del Tratado de paz fueron firmados por Aranda el 20 de enero de 1783. Las hostilidades quedaron suspendidas delante de Gibraltar. El nuevo embajador español en Londres, Bernardo del Campo, sería el encargado, junto a Heredia, de perfilar el Tratado definitivo de paz.

A finales de marzo un nuevo cambio de Gobierno en Gran Bretaña a favor de los whig dio nuevamente la cartera de exterior a Charles Fox, uno de los más reacios a la cesión de Gibraltar[202], y el puesto de primer ministro a lord North. A pesar de este cambio, España seguía insistiendo en la restitución del Peñón. A través de Heredia se ofreció la Florida occidental y una compensación económica por Gibraltar, o si, por el contrario, Gran Bretaña prefería Orán o Mazalquivir, también sería posible. Además, si España aceptaba de Francia la isla de Tobago por la parte española de Santo Domingo, igualmente podría ser una baza para negociar con Gran Bretaña[203].

La misión del embajador español Bernardo del Campo se centró principalmente en persuadir al Gobierno británico para dejar una puerta abierta a una posterior negociación sobre la cesión de Gibraltar. Aranda desde París desaprobó las instrucciones de Del Campo por estimar que *<<cuanto más se urge [a los británicos sobre Gibraltar] es darle más precio, y de que en dejando pasar tiempo para que los ingleses sientan su gravamen, y conozcan su poco valor sería conseguir que ellos mismos deseen su compensación>>*[204].

El 3 de septiembre de 1783, Aranda por España y el duque de Manchester por Inglaterra firmaron el **Tratado de Paz de Versalles**. Menorca y la Florida británica pasaron a manos españolas. Sin embargo, nada se dijo sobre la restitución de Gibraltar o el intercambio en ulteriores negociaciones. Por este

---

[202] Charles Fox había afirmado a finales de 1782 en la Cámara de los Comunes que *<<un ministro con buen juicio siempre necesitaría Gibraltar para separar a Francia de Francia, a España de España y de las otras naciones entre sí...>>*. **AREILZA, José María y CASTIELLA, Fernando María.**- Reivindicaciones de España.- Madrid, Instituto de Estudios Políticos 1941 (2ª ed.), pág. 121.

[203] **A.H.N.** Estado, leg. 4228. *Bernardo del Campo a Floridablanca*. Londres, 31 de marzo de 1783. Véase también **A.H.N.** Estado, leg. 4570 (caja 1). *Floridablanca a Aranda*. El Pardo, 5 de abril de 1783.

[204] **A.H.N.** Estado, leg. 2862 (doc. 28). *Aranda a Bernardo del Campo*. París, 13 de abril de 1783.

Tratado se renovó y confirmó el Tratado de Utrecht y todos los tratados posteriores en lo que respecta a la cesión de Gibraltar[205]. De esta forma España mantuvo intactas sus esperanzas de negociar la cesión de la Roca tan pronto como la situación internacional lo permitiera.

Cumpliendo con lo estipulado en el Tratado de Utrecht, España mandó cerrar toda comunicación entre la Roca y la parte española. Esto evitaría el contrabando y además haría más gravoso para Gran Bretaña el mantenimiento del Peñón. El secretario de estado británico se quejó inmediatamente al Gobierno de Madrid. Sin embargo, España, alegando cumplir exactamente los artículos del Tratado de Utrecht, mantuvo cerrada toda comunicación por tierra.

De esta forma había concluido la aventura española en la guerra de Independencia americana, cuyo principal objetivo había sido la recuperación de Gibraltar. Objetivo que, aunque pudo haberse satisfecho entre 1779 y 1782 de forma diplomática, se malogró por un mal entendido sentimiento de solidaridad familiar con Francia.

3.2. Gibraltar en la embajada de Bernardo del Campo

Tan sólo un año después de firmada esta paz, las negociaciones sobre Gibraltar se reabrieron. El embajador español en Londres, Bernardo del Campo, trataba de aproximarse a todos los ministros británicos con el fin de obtener una acogida favorable a sus intenciones sobre Gibraltar. Tras unos primeros intentos, comunicaba al Gobierno de Madrid el estado de sus gestiones:

> *<<...Puedo decir con verdad que sus contestaciones son uniformes en mirar la cosa como posible y no repugnante siempre que haya la fortuna de hallar equivalentes con recíproca ventaja; pero se cierran en*

[205] A.H.N. Estado, leg. 4203.

estas expresiones generales sin soltar otra prenda que les comprometa...>>[206].

Bernardo del Campo se había entrevistado también con el que fuera primer ministro de Gran Bretaña durante la guerra, lord Shelbourne. Durante esta conversación Shelbourne preguntó a Del Campo qué estaría dispuesta a ceder España por Gibraltar. Como el embajador se resistía a poner precio al Peñón, Shelbourne dijo que Orán sería poca cosa y que Gran Bretaña nunca aceptaría una compensación económica, <<*aunque en el día -añadió- se hallase la Inglaterra cargada de deudas y atrasos sería siempre demasiada soberbia para sujetarse a tomar dinero a imitación de las potencias del Norte...>>*[207]. Era evidente que España tenía que ofertar algo que realmente interesara a Gran Bretaña si deseaba recuperar Gibraltar.

Entretanto, también Francia se interesaba por Gibraltar y por estrechar aún más sus relaciones con España. Aranda comunicó a Floridablanca que el conde D'Esteing estaba haciendo gestiones para ver qué daría España si Francia recuperaba Gibraltar. D'Esteing esperaba obtener, en primer lugar, una porción de la parte española de Santo Domingo, como ya se había ofrecido en otra ocasión. Además, pedía <<*un arrimo en la India Oriental, es decir el acceso a Manila*>>. De esta forma las islas francesas -Francia y Bourbon- podrían comerciar con China. Por último, pedía que los barcos franceses tuvieran los mismos privilegios que los españoles en las Islas Filipinas[208].

El 11 de agosto, el ministro de las Indias, José de Gálvez, emitió un Dictamen sobre estas propuestas:

<<No hallo grande inconveniente en que se amplíe a la Francia su posesión en nuestra isla de Santo Domingo, como no quiera reducir la nuestra demasiado (...). En cuanto a permitir la entrada libre del pabellón

---

[206] **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2483, fondo H. *Bernardo del Campo a Floridablanca*. Londres, 28 de septiembre de 1784.

[207] **A.H.N.** Estado, leg. 4228. *Bernardo del Campo a Floridablanca*. Londres, 23 de julio de 1784.

[208] **Ibíd.**, *Aranda a Floridablanca*. París, 27 de julio de 1784.

francés en nuestras Filipinas, o concederles establecimientos en alguna de aquellas islas hallo inconvenientes gravísimos porque lo primero está prohibido a todas las Naciones Europeas como en nuestras Américas (...), y lo segundo nos traería infinitos daños, especialmente ahora que se trata de establecer la Compañía de Comercio a Filipinas para hacer por ella el de la China y demás partes de la India Oriental que nos convenga.

En diferentes tiempos y con varios motivos ha solicitado la Francia poner el pie en Filipinas y siempre se le ha negado constantemente y soy de sentir que ahora se haga lo mismo porque de lo contrario tendríamos un verdadero enemigo que a toda costa, y con tanto, o más empeño que los ingleses, tirará a embarazar y destruir nuestro comercio...[209]>>.

Así, España rechazó negociar con Francia el cambio de Gibraltar. Sin embargo, dejó abierta la puerta a las propuestas de Londres.

Los ministros británicos que estaban interesados en esta cuestión sondeaban a Bernardo del Campo para ver hasta dónde llegaría España en sus ofrecimientos para recuperar la Roca. El embajador español, tras entrevistarse en varias ocasiones con el ministro Carmarthen y el subsecretario de Estado Mr. Fraser, escribió:

<<...En la primera sesión me resolví a tomarlo todo a chunga (...). Verificada la segunda sesión después de comer volvieron a la carga tocando los puntos de la desmesurada ambición de la Francia, del empeño con que a espaldas del Pacto de Familia siempre ostentaba dicha potencia su dominio o grande influencia sobre España, lo mucho que importaba la honor y prosperidad de ésta el establecer y acreditar su independencia; cuanto convendría a las dos coronas de España y Inglaterra unirse para contrarrestar aquel importante poder cuando aspirase a excederse y cuantas ventajas así políticas como de comercio sacarían de ello ambos reinos, siendo muy posible entre otras cosas que hubiese algún medio por

[209] **Ibíd.**, *José de Gálvez a Floridablanca*. Dictamen, 11 de agosto de 1784.

lo respectivo a Gibraltar cuya posesión en manos de la Inglaterra miraban ya como un freno contra la Francia y no de consecuencia contra la España en otros casos fortuitos (...). Toqué por mayor las pruebas que ha dado el público de esta nación en todo género de impresos aún en discursos en el Parlamento de reconocer la carga que es para la Inglaterra la conservación de aquella plaza y concluí con que jamás me verían pretendiente a ella sino muy dispuesto a oírles y a proporcionar cuanto pueda consolidar la intimidad entre las dos coronas (...). La tercera fue corta (...) sólo hubo la particularidad de que al despedirme viniesen a la puerta los dos citados amigos y me recomendasen mucho rumiase y consultase con la almohada aquellas conversaciones que podrían algún día pasar en cosas de consecuencia...>>[210].

En estas mismas conversaciones no sólo se habló de Gibraltar, sino también de la posición francesa. Los ingleses confesaron a Del Campo que Francia actuó de mala fe en las negociaciones del año anterior:

<<Habíanme dicho estos señores con gran vehemencia estuviese seguro de que la Francia no quería sinceramente ver Gibraltar restituido a la España, como lo acreditó bien la frialdad con que tomó este punto en la última negociación de paz (Haga V.E. paso alto en esta especie y acuérdese de nuestras sospechas y conversaciones de aquel tiempo)>>[211].

Estos nuevos intentos de recuperar Gibraltar fueron tan sólo negociaciones extraoficiales y no dieron ningún resultado positivo. Otra vez, en el año 1786, se produjeron aproximaciones entre los Gobiernos de Madrid y Londres. En esa ocasión dichos acercamientos se debieron al conflicto suscitado en la India entre Gran Bretaña y Francia, a la que apoyaba Holanda. Una vez más España podía inclinar la balanza a uno u otro lado.

Sobre esto escribió Del Campo:

---

[210] **Ibíd.**, *Bernardo del Campo a Floridablanca*. Londres, 5 de noviembre de 1784. El subrayado pertenece al original.

[211] **Ibíd.**

<<...No me ha parecido del caso molestar la atención de V.E. con especies relativas a la idea de la adquisición de la plaza de Gibraltar por considerarlas en el día de ningún valor, vista ya la conducta y las miras de este gabinete en otros puntos que nos competen. Pero únicamente por vía de conversación diré que de tiempo en tiempo han solido intentar algunos de estos señores, [como] hacían antes, regalarme el oído dando como posible y conveniente a todos el paso de aquella fortaleza a nuestro dominio. Aún el comisionado Mr. Woodford tratando de las recíprocas ventajas que las dos naciones pueden sacar de un buen arreglo de comercio uniéndose íntimamente por medio de él para lo sucesivo, ha solido echarme la coleta de que no sería impracticable el quitar para siempre la manzana de discordia, de que ha sabido aprovecharse la Francia para completar sus miras ambiciosas (...).

Con tal espina ya ve V.E. que o no se chancearán más con especies de Gibraltar o si lo hicieren habrá muy poco que contar sobre ellas>>[212].

El deseo del Gabinete inglés de conseguir el apoyo de España permitió que se acariciara nuevamente la posibilidad de conseguir Gibraltar. En aquella ocasión fue Mr. Woodford el que intentó seducir al Gabinete español con la idea de recuperar el Peñón:

<<...Ya me hará V.E. la justicia de creer que me abstengo de hablar de cambio o cesión de Gibraltar por la prevención que tengo sobre ello y por mi mismo modo de opinar pero como no es imposible impedir que otros me hablen expresaré a V.E. que desde que anda este acaloramiento del gabinete inglés para estrecharse con nosotros y lograr que no accedamos a la alianza de la Francia y Holanda me ataca a menudo Mr. Woodford con especies relativas a dicha cesión (...). Excuso entrar en el por menor de mis respuestas que V.E. comprende desde luego pero él insiste y dice abiertamente en términos positivos que en la hora que la España hiciese con la Inglaterra una alianza semejante asegurándose

[212] **Ibíd.**, *Bernardo del Campo a Floridablanca*. Londres, 6 de marzo de 1786.

mutuamente las respectivas posesiones no dudaba de la cesión de la plaza. No dice sin embargo hallarse autorizado para la tal abertura>>[213].

En España no fueron bien acogidas estas insinuaciones. Muchas habían sido las veces que Gran Bretaña, sirviéndose de Gibraltar, había comenzado negociaciones con España que, finalmente, resultaron más perjudiciales que ventajosas para los intereses españoles. Por esta razón, Floridablànca escribió a Del Campo, asegurándole que el rey desconfiaba de estas tentativas, <<*dirigidas por una parte a lisongearnos en las circunstancias presentes y por otra a descomponernos con la Francia (...). Una alianza como la que se propone nunca convendría ni S.M. la hará...*>>[214].

No por esta negativa se dará por vencida Gran Bretaña. El comisionado Mr. Woodford aseguró a Bernardo del Campo que sobre la cesión de Gibraltar nunca había habido ni habría <<*mejor disposición que ahora, porque el actual ministerio parece subsistir sobre un pie muy estable y porque todos sus individuos se hallan perfectamente convencidos de que nada le conviene tanto a la Inglaterra como una sólida y íntima unión con la España*>> y que si Del Campo tuviera facultades para <<*proponer equivalente razonable por la cesión de aquella plaza*>> hallaría más facilidades de las que el mismo creía[215].

Ciertamente, España debía ser la que diera el primer paso. Sólo España sabía qué podía o quería ofrecer y qué no por Gibraltar. Nada se ofreció en esta ocasión. Las negociaciones no pasaron de ser simples conversaciones particulares entre embajador y ministros pero sin llegar nunca a propuestas oficiales.

En 1787, Gibraltar seguía siendo objetivo fundamental de la política exterior española. Sin embargo, las negociaciones se paralizaron por el momento. Floridablanca era consciente de la importancia de esta Plaza, pero también de las limitaciones de España y de la superioridad británica. Sobre esto escribió:

---

[213] **Ibíd.**, *Bernardo del Campo a Floridablanca*. Londres, 20 de abril de 1786.
[214] **Ibíd.**, *Minuta a Bernardo del Campo*. Aranjuez, 18 de mayo de 1786.
[215] **Ibíd.**, *Bernardo del Campo a Floridablanca*. Londres, 5 de septiembre de 1786.

> *<<Recobro de la Plaza de Gibraltar. Nuestros tratados con Inglaterra miran o al arreglo de nuestras posesiones en España e Indias, o al comercio respectivo de las dos naciones. Por lo tocante a España, hemos cedido por ahora, en el asunto de Gibraltar, cuya plaza conviene adquirir siempre que se pueda, por negociación o por fuerza, en el caso de un rompimiento. Para la conquista tengo ya dicho a la Junta lo que se pude hacer, cuando la he manifestado en esta Instrucción lo que nos conviene, en caso de guerra. Para la negociación se requiere mucha sagacidad, constancia, tiempo y gasto>>*[216].

En el año 1788, el rey español Carlos III moría sin haber conseguido uno de los principales objetivos de su política exterior: la recuperación de Gibraltar. Su sucesor, Carlos IV, no estuvo a la altura de las circunstancias de su tiempo. Poco preparado en los manejos de la política nacional e internacional, a pesar de haber asistido en vida de su padre a todos los Consejos y de haber sido educado en la gobernación del reino, dejó en manos de Manuel Godoy la dirección de los asuntos políticos.

Los problemas internos por los que atravesó España en el siglo XIX lograron que el que había sido uno de los objetivos permanentes de la política exterior española desde 1700 -la recuperación de Gibraltar- pasase a un segundo plano. Tras Napoleón, Europa no fue la misma. Muchas cosas habían cambiado, afectando a las políticas interiores y exteriores de cada Estado. España, que vivía ya con muchos años de retraso, se descolgó definitivamente de los centros de poder europeos, alejándose también la posibilidad de recuperar Gibraltar. Durante el nuevo siglo, España perdió cualquier moneda de cambio que pudiera interesar a Gran Bretaña.

---

[216] *Instrucción Reservada que la Junta de Estado, creada formalmente por mi decreto de este día, 8 de julio de 1787 deberá observar en todos los puntos y ramos encargados a su conocimiento y examen* en **FLORIDABLANCA, Conde de**.- Obras originales del Conde de Floridablanca y escritos referentes a su persona.- Colección hecha e ilustrada por D. Antonio Ferrer del Río.- Madrid, M. Rivadeneyra 1867. Biblioteca de Autores Españoles, tomo LIX, pág. 263, instrucción CCCXXXVIII.

Capítulo III

Gibraltar por las armas: Proyectos militares para recuperar la Plaza y asedios

1. SOLUCIONES MILITARES EN LA POLITICA REVISIONISTA DE FELIPE V

Desde la firma del Tratado de Utrecht hasta 1727 no se produjo en Gibraltar ningún enfrentamiento armado entre españoles y británicos. Aunque, como veremos más adelante, existían algunas diferencias sobre los límites de Gibraltar, nunca fueron tan graves como para provocar un *casus belli*. Durante estos años, la Roca, en manos británicas, reforzó todas sus defensas, preparándose para cualquier acción ofensiva de los españoles.

Joseph Bennett, capitán de ingenieros del ejército británico había sido el encargado de fortificar el Peñón de Gibraltar para evitar cualquier intento de captura por parte de los españoles. Si actualmente la Roca continúa en manos británicas se debe en su mayor medida a los planes de fortificación que este ingeniero diseñó una vez acabada la guerra de Sucesión y que fueron la base de las construcciones que se hicieron durante todo el siglo XVIII[1].

A pesar de la constantes mejoras que los británicos realizaban en las defensas de Gibraltar, los españoles nunca pensaron que la bandera británica ondearía allí por mucho tiempo.

En 1721, acabada la contienda de Italia que había enfrentado a España con la Cuádruple Alianza, la promesa del rey Jorge I alimentó las esperanzas españolas de recuperar Gibraltar. Sin embargo, el paso de los años y el incumplimiento de la promesa frustró esas esperanzas y fomentó los deseos de obtener la Plaza por las armas.

Desde 1724, expertos españoles se dedicaron a estudiar todas y cada una de las fortificaciones de la Roca en busca de la parte más débil por la que poder atacarla. Para ello, cinco ingenieros del Campo de Gibraltar se introdujeron en la Plaza y durante quince días observaron todas y cada una de las defensas, hombres

[1] **P.R.O.** Colonial Office, Series 91, vol. 1, fols. 17-19, 40, 52-55 y 93.

y armas que tenían los ingleses[2]. Sin embargo, a pesar de estas iniciativas, el ataque no se produjo de forma inmediata. Los avatares de la política nacional -abdicación de Felipe V- no lo permitieron, aunque ingleses y españoles intuían que el enfrentamiento bélico no tardaría.

Gran Bretaña aceleró las labores de fortificación y aumentó el número de soldados de la Plaza. La escasez de alojamientos militares obligó a la población de Gibraltar a acoger en sus domicilios a los soldados que iban llegando. El comandante del Campo de Gibraltar, Antonio de Santander, transmitió a Madrid los deseos de algunos españoles que vivían en la Plaza de instalarse en Algeciras por la incomodidad en la que estaban viviendo. Aunque estos españoles habían reconocido al rey usurpador, Santander aconsejaba darles el permiso para trasladarse a tierras españolas <<*pues, -según su opinión- en cualquiera accidente que produjere el tiempo tendremos caseros los que deben estar muy distantes*>>[3]. Sin embargo, Grimaldo, ministro de Estado, no era de la misma opinión. En la lista de los habitantes de Gibraltar había muy pocos realmente leales a España, siendo en su opinión más útiles dentro que fuera de la Plaza[4].

Las relaciones entre España e Inglaterra iban deteriorándose. Las intrigas de Ripperdá, las diferencias franco-españolas, las concesiones comerciales a Austria y los deseos del rey Felipe V de conquistar Gibraltar desencadenaron la guerra.

A finales de diciembre de 1726, Felipe V reunió a sus jefes militares en Consejo de Guerra, entre los que se encontraban el ingeniero **Jorge Próspero de Verboom** y el **marqués de Villadarias**. A éste último se le ofreció el mando del ejército que debía atacar Gibraltar. Sin embargo, Villadarias, hombre experto, rechazó el ofrecimiento por considerar que la conquista de Gibraltar sería más que imposible si no se contaba con una Armada que apoyase el ataque desde el mar.

---

[2] **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2483, fondo H. *Estado en que se halla al presente la plaza de Gibraltar en 26 de enero de 1724.*

[3] **A.H.N.** Estado, leg. 517. *Antonio Santander a Grimaldo*. Campo de Gibraltar, 19 de octubre de 1725.

[4] **Ibíd.**, véanse las cartas del 22 de noviembre de 1725, *Marqués de Monreal a Grimaldo*, desde El Escorial y del 11 de diciembre de *Grimaldo al Obispo de Sigüenza*, desde Palacio.

Esta idea fue igualmente sostenida por Verboom, quien aseguraba que un ataque terrestre no daría la victoria a España.

Surgieron opiniones discordantes. El conde de las Torres aseguró al rey que podría recuperar Gibraltar cuando quisiera, pues la guarnición de la Plaza no superaba los 1.500 hombres frente a los 15.000[5] que podrían movilizarse del lado español. Felipe V oyó justo lo que deseaba oír. El conde de las Torres fue nombrado General en Jefe del Ejército del sitio[6].

1.1. El sitio de 1727

El 30 de enero de 1727 acamparon las tropas españolas delante del Campo de Gibraltar. El asedio proyectado sería exclusivamente terrestre. A principios de febrero, situaron los españoles cerca de la Torre del Molino una batería que pronto sería objeto de controversia. Jasper Clayton, gobernador interino de Gibraltar, hasta la llegada de lord Portmore, atendiendo a las órdenes[7], escribió al conde de

---

[5] Esta cifra varía en función del autor. Por ejemplo, George HILLS asegura que los 30 batallones de infantería y los seis escuadrones de caballería que logró reunir totalizaban 18.500 hombres a pie y 700 a caballo. Sin embargo, José Carlos de LUNA señala que fueron 17.000 los soldados que reunió el conde de las Torres, mientras que el autor inglés DODD afirma que fueron 15.000. Las cifras más bajas las dan los autores LEDESMA MIRANDA y MCGUFFIE. Ambos coinciden en señalar que las tropas españolas se componían de 12.000 hombres. Véanse **HILLS, George.**- El Peñón de la discordia. Historia de Gibraltar.- Madrid, Editorial San Martín 1974, pág. 311. Traducido por Sintes, Astarloa, Astudillo del título original Rock of Contention. A History of Gibraltar. London, Robert Hale Ltd. 1974; **LUNA, José Carlos de.**- Historia de Gibraltar.- Madrid, Gráficas Uguina 1944, pág. 383; **DODD, J.S..**- The Ancient and Modern history of Gibraltar and the sieges and attacks it hath sustained with an accurate journal of the siege of that Fortress by the Spaniards from February 13. to June 23. 1727.- London, John Murray 1781, pág. 77; **LEDESMA MIRANDA, Ramón.**- Gibraltar. La Roca de Calpe.- Madrid, Ediciones del Movimiento 1957, pág. 160; **MCGUFFIE, T.H..**- The siege of Gibraltar. 1779-1783.- London, B.T. Batsford 1965, pág. 20.

[6] No parece que el conde de las Torres fuera el más indicado para dirigir el ataque, teniendo en cuenta que el resto de los generales que se encontraban en el Consejo de Guerra no creían factible la idea de reconquistar Gibraltar con los medios de los que disponía España en esos momentos. Para LUNA, *<<aunque valiente y caballeroso, no era el conde de las Torres el General adecuado para asumir el alto mando en empresa tan difícil. Más sobrado de ánimo que de cabeza, lo obtuvo del Rey porque en la famosa Junta consultiva fue el que con colores más vivos y halagüeños pintó las posibilidades de un éxito tan ansiado por aquél>>*. **LUNA, J.C. de.**- Op. cit., pág. 307.

[7] Las órdenes que Clayton había recibido de lord Newcastle eran: *<<Si ocurriera que los españoles, para hostilizar y poner en un aprieto a la guarnición, trataran de levantar cualesquiera obra donde no se había levantado ninguna hasta ahora y a una distancia tan pequeña que pudiera obstaculizar la plena y entera... propiedad de su majestad de esa plaza sin impedimento alguno, que le ha sido concedida por tratado y pudieran hacerle dicha posesión incómoda e insegura, se*

las Torres, quejándose de la apertura de trincheras, cuyo objeto sólo podía ser el ataque a la Plaza[8]. La respuesta del conde de las Torres no se hizo esperar:

> *<<Señor*
>
> *Recibí la carta de V.S escrita hoy, y en cuanto a la trinchera que se ha abierto para atacar la ciudad de Gibraltar, respondo que lo que se ha hecho hasta el día de hoy se ha ejecutado en nuestro terreno para fortificar los lugares en donde nuestras baterías pudieren útilmente servir, pero como esta plaza no tiene otro distrito sino el de sus fortificaciones a tenor de los mismos tratados que V.S. aduce, habiéndose apoderado de las torres que son de nuestra jurisdicción, puede asegurarse V.S. que si no las desampara luego, yo me regularé en aquel modo que justamente me insinúa; participándole que para el sitio de esta plaza no debían formarse los ataques tan lejos, como lo conocerá en la ocasión>>*[9].

Estas fueron las únicas comunicaciones entre ambos, pues, sin mediar declaración formal de guerra, comenzaron las hostilidades. Algunos de los refuerzos que enviaron los británicos llegaron antes que los españoles, pero aún no eran suficientes. Desde Menorca se trasladaron 500 hombres de los que se podía prescindir allí. A mediados de abril había dentro del recinto de la Plaza unos 6.000 soldados británicos suficientes para proteger Gibraltar y no 1.500 como esperaba el conde de las Torres.

Como muy acertadamente señala HILLS, todas las condiciones eran contrarias a los españoles. El marqués de Villadarias había contado en el año 1705 con 4.000 hombres frente a un número mucho menor de británicos y había fracasado. Aunque ahora el número de españoles era muy superior también habían

---

encuentra usted obligado a evitar que tales peligros tengan efecto>>. Newcastle a Clayton, 20 de diciembre de 1726, cit. por **HILLS, G.**.- Op. cit., págs. 313-4.

[8] *Clayton al conde de las Torres.* Gibraltar, 22 de febrero de 1727. *<<Señor, habiendo advertido esta mañana que V.E. ha abierto trinchera para atacar esta plaza, lo que de hecho juzgo todo contrario a los tratados que subsisten entre nuestros soberanos, no habiendo llegado todavía a mi noticia declaración alguna de guerra; por tanto prevengo a V.E. que si luego no hace cesar sus obras, me veré obligado a tomar las más convenientes medidas>>.* **LOPEZ DE AYALA, Ignacio.**- Historia de Gibraltar.- Madrid, Imprenta A. Sancha 1782, pág. 334, apéndice XXVI.

[9] **Ibíd.**, pág. XLI, apéndice XXVII.

aumentado los regimientos británicos y se habían reforzado todas las fortificaciones. El camino secreto del pastor Susarte ya no existía por haber sido destruido nada más terminar la hazaña de los *500 de Figueroa*, razón por la que no se podía preparar un ataque sorpresa. España tampoco contaba con la posibilidad de hacer un bloqueo marítimo. Si en aquella ocasión tuvo la ayuda, aunque escasa, de la flota francesa, en ésta no había ningún barco que intimidase a los británicos desde el mar. No obstante, a pesar de estas desventajas, la decisión de continuar con el sitio se impuso.

Los españoles continuaban excavando trincheras. Desde la Torre del Diablo, en el lado de Levante del istmo, extendieron una hasta las lagunillas casi a las faldas del monte. Los británicos, por su parte, no dejaban de bombardear a los trabajadores para impedir su construcción. Durante los trabajos fueron numerosas las perdidas españolas.

Sitio de 1727



Fuente: Archivo Histórico Nacional.

Entretanto, la falta de bloqueo marítimo había permitido a los de la Plaza recibir provisiones de Inglaterra e Irlanda. Grandes cantidades de comida en salazón garantizaban la subsistencia de los soldados, pero además casi cada día recibían de la Berbería carne fresca, verduras y aves. El comandante inglés Charles Wager protegía las barcas de los moros que desde el otro lado del Estrecho traían las provisiones para la guarnición. España no les intimidaba lo más mínimo, según un diario del sitio redactado por un oficial inglés:

> *<<Cierto es que estábamos sitiados pero sólo por un lado, no teniendo línea de circunvalación como en otros asedios que padecimos, con las líneas de comunicación de la ciudad cortadas; al contrario, permanecían abiertas a los suministros diarios de nuestros propios barcos, teniendo, además un agradable manantial manando casi siempre de las rocas...>>*[10]

La batería británica, reina Ana[11], situada en la falda del monte, estaba causando graves daños al campamento español, por lo que se ideó un plan para acabar con ella. El conde de las Torres y el general Montemar proyectaron volar la batería de doce piezas. Para ello, un grupo de 20 hombres se encargaría de perforar la roca y construir un galería que les condujera lo más cerca posible de la batería. *<<Penosa y larga era la tarea, ya que no podían picar más que dos personas a la vez; pero se abrieron 11 toesas de galerías con cinco pies de anchura y poca más de elevación, restando tan sólo 10 para llegar al punto vertical de la batería que se intentaba destruir>>*[12]. A pesar del esfuerzo, la voladura de la batería no llegó a producirse. El plan se abandonó, al ser la burla de todos.

---

[10] S. H's, Ms. Journal of the Siege (Museo de Gibraltar). Anotación del 2 de marzo, cit. por **HILLS, G.**- Op. cit., pág. 325.

[11] Otros autores, principalmente los británicos, se refieren a ella como la batería de Willis.

[12] **ALAMO, Juan del.**- Gibraltar ante la Historia de España.- Madrid, Magisterio Español, 1964 (3ª ed.), pág. 218. Durante muchos años, los contemporáneos del conde de las Torres se burlaron de su pretensión de volar el peñón de Gibraltar. Sin embargo, la historia ha demostrado que sus intenciones no iban mal encaminadas. En la actualidad el monte está surcado de galerías y cuevas excavadas en la roca por los británicos con fines militares. Para evitar confusiones debido al diferente sistema de medición empleado tanto por los representantes españoles como británicos de los que se han hecho eco todos los autores sin establecer posibles equivalencias, nosotros hemos comparado estos sistemas y el resultado obtenido se aproxima a las siguientes medidas de referencia utilizadas en este Capítulo y en los próximos:

El diario del oficial inglés revela que desde el interior de Gibraltar hubo algunos intentos por ayudar a los españoles a recuperar la Plaza. Según este diario, dos moros, agentes de los españoles, pretendieron hacerse con la puerta de tierra para permitir la entrada de los soldados del conde de las Torres. Descubiertas las intrigas, los dos moros fueron acusados de conspiración y condenados a pena de muerte. Sus cuerpos fueron expuestos como escarmiento para aquellos que pretendieran ayudar a los españoles[13].

Aunque habían comenzado las hostilidades delante de Gibraltar, no se había producido una ruptura formal entre Gran Bretaña y España. Esta llegó a principios de marzo, cuando el rey Felipe V ordenó embargar todos los bienes de los británicos en las posesiones españolas. Lo propio hizo el rey Jorge I. De esta forma se rompieron las relaciones y dio comienzo la guerra. Aunque la guerra podía haber sido evitada, el deseo de recuperar Gibraltar había ofuscado al rey Felipe V, quien mal aconsejado optó por la guerra, a pesar de no estar suficientemente preparado para ella.

Los problemas para los españoles no tardaron en llegar. A diferencia de lo que ocurría en la Plaza, escaseaban los pertrechos militares y las provisiones. Las bajas empezaron a ser numerosas, produciéndose no sólo por el fuego enemigo, sino por los propios cañones españoles que reventaban después de un uso continuado, causando gran número de muertos y heridos. Asimismo, los soldados españoles eran los más perjudicados por las abundantes lluvias caídas entre los meses de marzo y abril. El agua inundaba y destruía los trabajos que se realizaban en las trincheras por lo que era necesario reconstruirlas constantemente. El agotamiento y enfermedades como neumonías y gripes causaron más de mil muertos. Aunque en menor medida, también los defensores comenzaron a sufrir graves enfermedades a principios de junio, según los relatos de la época:

---

800 toesas = 1.400 metros = 1.680 yardas.
1 milla = 1.760 yardas.
1 vara = 0,836 metros.
12 millas náuticas = 22.222 metros.

[13] Este diario de un oficial inglés fue publicado por The Times en agosto de 1929.

> *<<Empezamos a encontrar que nuestros soldados enfermos padecían mucho de diarreas y cólicos intestinales que los médicos atribuían a que bebían demasiado del vino nuevo, gran parte del cual estaba agrio y mezclado para la venta por parte de los habitantes, a lo que el gobernador por consejo de los médicos, ordenó que se pusiera fin y que todos los vinos perjudiciales que estaban agrios no se vendieran a la guarnición, bajo pena de confiscación y de que se destrozaran los toneles. A pesar de esto, lo vendían en privado, y el pan fermentado que se suponía ser parte causante de lo mismo era intercambiado por bizcocho... Esta epidemia de cólicos y las diarreas se hizo a la larga tan grave que nuestros hospitales estaban todos llenos de enfermos, muriendo cinco o seis cada noche casi constantemente durante mucho tiempo>>*[14].

Según el autor GARRATT, del lado británico tan sólo murieron durante el sitio 74 hombres, entre oficiales y soldados, lo que indica que, a pesar del insistente bombardeo de los españoles, éste era más ruidoso que efectivo[15]. Este mismo autor critica la forma en que fue conducido el sitio. Según su opinión, fue fortuito y poco serio, algo muy habitual en los españoles, pues llegada la hora de la

---

[14] **British Museum** Add. Ms. 36686, fol. 10, cit por **HILLS, G.**- Op. cit., pág. 324. Según este mismo autor, al final del asedio tan sólo habían muerto 26 soldados por enfermedad. Sin embargo, en los tres meses siguientes fueron enterrados al menos 500 soldados británicos. La causa de esta enfermedad parece que no se debió, como se pronosticó en un principio, al vino y al pan, sino a una nueva enfermedad que iba a causar miles de muertos a lo largo del siglo XVIII en Gibraltar. Esta nueva enfermedad era la fiebre amarilla que llegó a Gibraltar a través de los barcos que se dedicaban al comercio de esclavos.

[15] El autor DRINKWATER señala un número muy superior. Entre muertos y heridos, los británicos sufrieron 300 bajas, mientras que del lado español asegura que fueron más de 3.000. **DRINKWATER, John**.- A history of the late siege of Gibraltar with a description and account of that garrison, from the earliest periods.- London, T. Spilsbury 1785, pág. 22. Esta cifra coincide con la que ofrece MCGUFFIE. **MCGUFFIE, T.H.**.- Op. cit., pág. 21. DODD recoge en su libro un diario del sitio de Gibraltar redactado por los españoles en donde día a día se hace un seguimiento de los soldados que mueren o que son heridos. *A Journal of the Siege of Gibraltar, from the 13th of February, 1727, to the 23d of June, 1727, N.S. Translated from the original SPANISH, published by Authority at MADRID*. **DODD, J.S.**.- Op. cit., págs. 83-188. Véase también **MANN, J.H.**.- A History of Gibraltar and its Sieges.- Londres, Provost & Co. 1870.

siesta, los soldados del bando español paraban el bombardeo para poder disfrutar de ella[16].

En el mes de mayo, el ingeniero Verboom abandonó el campamento. El conde de las Torres no escuchaba ninguno de sus consejos y además consideraba inútil todo lo que dicho general hacía para conquistar Gibraltar, en cuyas acciones morían muchos hombres. El sustituto de Verboom, Antonio Monteagut[17], continuó con los trabajos en las trincheras. Pronto cundió el desánimo entre los soldados españoles, que veían como el fuego enemigo y las lluvias destruían por el día las trincheras que se construían por la noche. Los jefes y oficiales remitieron sus quejas al secretario de la Guerra, marqués de Castelar, que se las ocultó al rey[18]. Felipe V creía firmemente en la pronta reconquista de Gibraltar y Castelar no se atrevió a desengañarlo. Resulta evidente que en una época en la que el favor real presidía la vida en la Corte, pocos eran los que se atrevían a contradecir o desanimar al rey por temor a perder ese privilegio. De esta forma, en los asuntos de Estado siempre prevalecían las opiniones del rey o de la camarilla que más capacidad de influir tuviera en los monarcas, aunque fueran contrarias al interés nacional.

Entretanto, Gran Bretaña comenzaba a sufrir las graves consecuencias de la guerra. Su comercio se resentía y el Gobierno también, presionado por los lobbies comerciales. Así, la guerra dio paso a la diplomacia, que puso fin a las hostilidades. Del acercamiento entre Francia y Austria al que se sumó Gran Bretaña nacieron los preliminares de paz a los que España se verá irremediablemente obligada a **adherirse**.

---

[16] *<<...The war was carried on in the rather haphazard way to which the Spaniards were so prone -e.g. breaking off for the midday siesta, a habit which survived till 1936>>.* **GARRATT, G.T.**.- Gibraltar and the Mediterranean.- London, Jonathan Cape 1939, pág. 60.

[17] El autor HILLS señala que el nombre de pila del general Monteagut no era Antonio sino Francisco y que así lo ha encontrado en algunos documentos del Archivo Militar. Sin embargo, esta investigadora ha encontrado una carta del ingeniero Verboom, contemporáneo de Monteagut, en la que se refiere a él como Antonio y así es como lo llamamos nosotros.

[18] *Protesta que hicieron los ingenieros directores del ataque de Gibraltar D. Francisco Monteagut y D. Diego Bordick al General del Ejército, Conde de las Torres, sobre los inconvenientes de seguir la empresa, 1727.*

El 23 de junio el conde de las Torres recibió varias cartas de Madrid, entre las que venía una para el gobernador de la Plaza lord Portmore. En ellas se comunicaba el acuerdo alcanzado para poner fin a las hostilidades. Tras hacerle llegar la carta al británico, el coronel Roche y otro oficial cruzaron las líneas españolas hasta San Roque. En esta ciudad, el conde de las Torres y el británico proclamaron la suspensión de armas[19]. Aunque se había acordado el cese de las hostilidades, el campamento delante de Gibraltar no se levantó inmediatamente. Por aquel entonces moría Jorge I y el rey Felipe V esperaba poder romper la alianza franco-británica y continuar con las hostilidades ante la Plaza con la ayuda de los franceses.

Británicos y españoles mantuvieron el enfrentamiento bélico. Según DODD, fueron los españoles los primeros en violar la tregua al traer materiales de construcción para reparar la batería de Tessé. Ante esta actitud española, el almirante Wager, que acababa de llegar a Gibraltar, no se sintió obligado a respetar el alto el fuego. Wager embarcó a sus hombres y continuó el hostigamiento desde el mar. Sin embargo, la banqueta española fue concluida.

El 6 de marzo de 1728, España firmó la **Declaración de El Pardo** por la que se comprometía a levantar el sitio de Gibraltar, acabando, de esta forma, el segundo intento de recuperar dicha Plaza por las armas.

Algunos autores como José Carlos de LUNA afirman que España estuvo muy cerca de conseguir Gibraltar. Este autor se expresa en los siguientes términos:

---

[19] Los términos de la suspensión están recogidos en **LOPEZ DE AYALA, I.**- Op. cit., pág. XLI, apéndice XXVIII. Para la versión inglesa, véase **DODD, J.S.**- Op. cit., págs. 179-81.

<<I. Se conviene de una recíproca suspensión de armas entre el ejército y la plaza de Gibraltar, interin que vienen ratificados los tratados que se esperan.

II. Se mantendrá la guarnición dentro de la plaza sin comunicar con las tropas del ejército, el que subsistirá en sus trincheras para su resguardo.

III. El coronel de trinchera que estuviere de guardia, podrá entrar en la plaza para observar no se haga trabajo alguno en el circuito de ella, y lo mismo podrá practicar otro oficial de la guarnición de igual grado, saliendo de la plaza a reconocer los ataques.

IV. Ninguna persona del ejército, ni de la guarnición pueda llegar a la cuesta del peujel, pues quedará expuesta a que se le haga fuego de la montaña, y de la trinchera.

V. Tampoco podrá acercarse persona alguna a la lengua de tierra sin pasaporte del capitán general del ejército, o del gobernador de la plaza para entrar o salir, quedando negado enteramente el comercio por mar y tierra.

VI. En consecuencia de este tratado, cesarán las hostilidades de una y otra parte>>.

<<Brillante fue la defensa que de la plaza hicieron los ingleses; pero bastaran unos meses más de sitio y seguir entorpeciéndoles el comercio, para que el Parlamento inglés se apresurara a aconsejar al Gobierno de Su Majestad Británica la devolución de un peñasco que no sólo les costaba sangre y dinero, sino que acarrearía la ruina comercial de Inglaterra (...). De seguro que el dinero hubiera votado en las Cámaras por los sentimientos de lores banqueros y comunes con tienda abierta>>[20].

Si bien es cierto que Gran Bretaña podría haber cedido a los deseos españoles para evitar una catástrofe económica, también es cierto que una de las razones principales que condujeron al fracaso del sitio fue la falta de bloqueo marítimo, tal como lo habían expuesto el marqués de Verboom y el marqués de Villadarias. España carecía de una potente Armada capaz de bloquear con éxito el Peñón de Gibraltar y evitar la llegada de suministros a la guarnición. La situación en el interior de la Plaza nunca fue crítica, pues disponían de agua, alimentos y municiones en abundancia. El sitio podía haberse prolongado indefinidamente si la diplomacia no hubiera puesto fin a ello.

Una vez acabado el *cuasi bloqueo*, la situación en el Campo de Gibraltar volvería al mismo estado en el que se encontraba cuando comenzó el sitio.

2. PROYECTOS SORPRESA PARA CAPTURAR LA ROCA

Los intentos militares y diplomáticos para recuperar Gibraltar habían fracasado, pero no por ello los españoles abandonaron su objetivo de reconquistar la Roca.

Desde 1740 hasta la Guerra de Independencia española no sólo militares en activo, sino civiles que conocían el Campo de Gibraltar plantearon al Gobierno español diversos proyectos para conquistar la Roca. Algunos de esos planes

[20] **LUNA, J.C. de.**- Gibraltar ante las armas, la política y la diplomacia.- Madrid, Publicaciones Españolas 1952, pág. 52.

fueron considerados irrealizables. Otros fueron estudiados por expertos y aprobados.

2.1. Primeros proyectos de barcos fortificados

En mayo de 1740 aparece por primera vez la referencia a un plan sorpresa para capturar la Roca. El embajador en Viena, José Carpintero, escribió al marqués de Villarias, ministro de Estado, para informarle que un oficial llamado Jaime Ferrá decía conocer la forma de conquistar Gibraltar.

El plan consistía en la fortificación de unos barcos en los que se transportaría a un número importante de soldados cuya misión era desembarcar en la Plaza una vez que se hicieran brechas en las murallas de Gibraltar. El ataque marítimo debía ir acompañado por un ataque falso por tierra. Jaime Ferrá aseguraba poder conquistar la Plaza en tan sólo 15 días[21].

Unos meses más tarde, José Carpintero insistió al Gobierno de Madrid sobre las ideas de Ferrá. En esta ocasión aseguraba haber visto los planos de los barcos que se construirían para esta ocasión. Los barcos se parecían a los navíos de guerra pero no sobresalían del agua más de 5 pies, estaban fortificados de madera y eran capaces de transportar a unos 400 ó 500 hombres, además de los 36 cañones con que se dotarían. El mayor aliado de los españoles sería la sorpresa, pues los británicos nunca esperarían un ataque por el mar, al conocer la mala situación de la flota española. Desde Madrid se recibió la noticia con satisfacción, enviándose a Viena 200 doblones para que Ferrá se trasladase a la Corte[22].

No hay que olvidar que España se encontraba al borde de la guerra con Gran Bretaña por el comercio con América y que intentaría aprovechar cualquier ocasión para tomar la Roca. Sin embargo, la muerte del emperador Carlos VI complicaba las cosas. Desde Viena, Carpintero, previendo una variación en el sistema europeo, escribió a Madrid para conocer si había algún cambio en las

[21] **A.H.N.** Estado, leg. 4260 (caja 1). *José Carpintero al marqués de Villarias.* Viena, 21 de mayo de 1740.

[22] **Ibíd.**, véanse las cartas *José Carpintero a Villarias.* Viena, 23 de julio de 1740 y *Minuta a José Carpintero.* San Ildefonso, 19 de septiembre de 1740.

órdenes para Ferrá. La respuesta fue negativa y el oficial emprendió su viaje hacia España.

En Madrid, el marqués de Montemar estudió los planos remitidos por Ferrá. Como no estaba muy seguro de su utilidad pidió una segunda opinión a Spiritu Pascali, un oficial experto en máquinas de navegación. Ambos coincidieron en considerar inviable el proyecto. En primer lugar, un barco de 135 pies de largo y 35 de ancho sería difícilmente manejable, razón por la que el enemigo podría alcanzarlo con facilidad. En segundo lugar, la construcción de una sola de estas máquinas costaría 500.000 pesos. Teniendo en cuenta que el plan ideado necesitaba 10, el gasto sería astronómico. Además de la inversión que debería hacerse para dotar a estas naves de 640 cañones de 24.

Estos dos expertos detectaron otro fallo en el proyecto. Las brechas realizadas en los muros de la Plaza no permitirían el desembarco de todos los hombres, por lo que los ingleses podrían causar un gran número de bajas entre los españoles sin que finalmente se consiguiera el objetivo. Para ambos, un elevado número de pérdidas nunca sería aceptable[23]. Aunque las comunicaciones sobre este proyecto se cortan con el informe de Montemar, es fácil intuir, por el desarrollo posterior de los hechos, que este plan fue abandonado. Por esas fechas, España estaba más preocupada por sus posesiones en Italia y por el comercio americano que por Gibraltar, motivos por los que no intentó poner en práctica un ataque sorpresa por mucha garantía de éxito que ofreciera[24].

Paralelamente al plan de Ferrá llegó a Madrid otro proyecto sorpresa. El conde de Montijo, representante español en la Dieta de Francfurt, escribió a Villarias comunicándole que un tal David Graston estaba dispuesto a conquistar Gibraltar junto a dos individuos más, pero aconsejaba esperar hasta tener más datos, pues sospechaba que las identidades de los otros dos individuos habían sido falsificadas por el propio Graston.

---

[23] **Ibíd.**, *Marqués de Montemar a Villarias.* Madrid, 22 de enero de 1741.

[24] Esta investigadora no ha encontrado en ninguno de los legajos que ha revisado algún documento, oficial o extra-oficial, en el que se haga referencia a este proyecto, excepto los ya mencionados. Son los hechos posteriores los que revelan que nunca se llevó a cabo.

Aunque sobre este asunto no se han hallado más comunicaciones, esta investigadora ha encontrado una minuta con fecha 26 de agosto de 1741 dirigida al conde de Itre, en La Coruña, en la que se le anunciaba la llegada de un barco llamado *Scaubrugh*. Esta carta contenía un plan secreto que se iniciaría en El Ferrol y cuyo objetivo parece ser la reconquista de Gibraltar. Puesto que esta Minuta se ha encontrado en la carpeta de David Graston, no cabe duda que está relacionada con el proyecto de Francfurt. Además, los nombres clave que se dan son muy significativos[25]. Esta carta es el único documento encontrado que se relaciona con este proyecto.

2.2. Propuestas de Luis Barranco y Francisco del Pozo y Aldana para la toma de Gibraltar

Varios son los planes que en la década de los años 40 se proponen al Gobierno para reconquistar Gibraltar. Uno de los más sólidos es, sin duda, el que presentó en 1743 Luis Barranco. El por qué no se llevó a cabo el proyecto se desconoce. Sin embargo, sí sabemos que volvió a considerarse en 1746.

Por orden de don José del Campillo, ministro de la Guerra, Marina y Hacienda hasta que murió en 1743, se autorizó a don Luis Barranco para que se introdujera secretamente en Gibraltar y estudiara todas y cada una de las defensas de la Plaza, con el fin de iniciar un nuevo sitio o llevar a cabo un ataque por sorpresa. No hay que olvidar que España continuaba su guerra con Gran Bretaña

[25] **A.H.N.** Estado, leg. 4260 (caja 1). *Minuta al conde de Itre.* San Ildefonso, 26 de agosto de 1741. Las órdenes para el conde decían que a la llegada del barco, su capitán William Herbert y su teniente Henry Hartington pedirían hablar con él. La señal con la que se identificarían sería un latiguillo por bastón y el nombre de Felipe Montijo (claramente se refiere al rey Felipe V y al conde de Montijo, representante español en la Dieta de Francfurt). Entonces se debería mandar registrar el barco y encerrarlos en un castillo sin comunicación alguna. Posteriormente, y si todo salía según lo planeado, a finales de septiembre se presentaría ante él Lucius O'brien, capitán de una goleta de bombas, y su teniente, André Jutte, dando por señal Farnesio Montijo (apellido de la reina Isabel y del embajador en Francfurt) a quienes debía encerrar también junto a su tripulación. Todo esto debía llevarse secretamente. El conde de Itre escribió a Villarias el 30 de agosto de 1741, declarando que cumpliría todo lo ordenado. Sin embargo, aquí se corta la comunicación entre ambos. No existe ningún documento que verifique si el plan se llevó o no a cabo. Por tanto, son nuevamente los hechos los que nos indican que finalmente no se llegó a poner en práctica, pues habría quedado algún documento junto a los anteriores.

por el comercio americano, y con Austria, tras la muerte del emperador, por las posesiones italianas.

El 3 de abril de ese año, Barranco se introdujo en Gibraltar para estudiar las fortificaciones de la Roca. De aquella misión ha quedado en los archivos españoles un informe sin fecha en el que se detallaban los lugares exactos en los que los ingleses habían colocado sus baluartes, el número de cañones y la guardia que vigilaba en cada momento, muy útiles para planificar el ataque sorpresa o para iniciar un sitio[26].

La causa más probable por la que no se puso en práctica el proyecto podemos hallarla en la excesiva confianza que Felipe V puso en el Segundo Pacto de Familia, firmado en octubre de ese año. El monarca español esperaba vencer directamente a los británicos con la ayuda de los franceses sin la necesidad de un ataque sorpresa. Pero, en 1746, cansado y decepcionado por la actitud de la rama francesa de los Borbones, que no había hecho cosa alguna para conquistar Gibraltar, decidió iniciar el sitio a la Plaza en espera de nuevos planes sorpresa. Sin embargo, no pudo ver concluido este objetivo al sobrevenirle la muerte.

Es en este año cuando volvemos a encontrar documentos sobre el plan de Barranco. Por una carta del hermano de Luis Barranco, Francisco, escrita desde Gibraltar, hemos podido conocer que 32 españoles, fieles al rey de España, se hallaban dentro de la Plaza, dispuestos a luchar desde el interior contra los británicos en el mismo momento en que el Gobierno decidiera el asalto[27].

Meses después, Luis Barranco redactó un listado con los nombres de los españoles que se encontraban dentro de Gibraltar. Junto a cada uno de los nombres

---

[26] **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2483, fondo H. *Por orden del Excmo. Señor Campillo...* Al carecer de fecha no podemos conocer cuándo fue redactado este informe y si Barranco permaneció mucho tiempo en Gibraltar. Este informe se ha hallado junto a una memoria escrita en 1747 por él mismo.

[27] **Ibíd.**, *Francisco Barranco a Luis Barranco*. Gibraltar, 4 de diciembre de 1746. Por esta carta, Francisco Barranco pedía a su hermano que hiciera todo lo posible para que el Gobierno no se olvidara de los 32 españoles que se hallaban en Gibraltar en espera del asalto.

aparecía una cantidad de pesos que se les había pagado para que pudieran sobrevivir[28].

Durante todo el año de 1747 Luis Barranco planificó la forma de atacar la Plaza con éxito. A mediados de mayo, Carvajal recibió un informe en el que Barranco aconsejaba fortificar la isla del Perejil. Por la situación de esta isla, España podría dominar todo el Estrecho, aunque hasta entonces ninguno de los Gobiernos españoles había percibido su valor. Barranco estaba convencido de que esta isla sería muy útil a España en caso de intentar conquistar Gibraltar.

Ante la pasividad española, serán los británicos los que tomen la iniciativa en la isla del Perejil. Francisco Barranco escribió a su hermano, comunicándole que el gobernador de la Plaza había mandado a un ingeniero para que estudiara la forma de fortificar esa isla. Una vez que se presupuestara el coste de la fortificación, el gobernador pediría el consentimiento del Parlamento. Barranco recomendaba a su hermano que el Gobierno español tomara dicha isla y se diera prisa con los planes sobre Gibraltar, pues empezaban a correr rumores sobre un ataque a la Plaza y ésto ponía en peligro las vidas de los españoles leales a Fernando VI que se encontraban dentro del recinto[29].

---

[28] **Ibíd.**, *Memoria de la gente que se halla en Gibraltar...*

[29] Aunque no se han encontrado más datos sobre la fortificación de la isla del Perejil en esta época ni sobre la actitud británica acerca de la polémica por su jurisdicción, la isla continuó bajo soberanía española. El autor HISPANUS relata en su obra *El estrecho de Gibraltar* una breve historia de esta isla. Según este autor, la isla del Perejil pertenecía a Portugal, al igual que Ceuta, antes de que España y Portugal se separaran definitivamente en 1640. Algunos años más tarde, España devolvió a Portugal algunas de sus plazas y dominios, quedándose con Ceuta y con la isla de Perejil. Dicha posesión fue confirmada en el Tratado hispano-portugués de 1668. Entre 1746 y 1748 algunos expertos sugirieron la fortificación de dicha isla, tal como acabamos de ver. Sin embargo, nada se hizo al respecto. Antes de la guerra de Independencia, Gran Bretaña intentó de nuevo apoderarse de dicha isla, enviando un centenar de soldados para su control. Las protestas españolas y los preparativos militares para usar la fuerza si los británicos continuaban con esta actitud les hizo desistir y abandonar la isla. Años más tarde, en la guerra de Independencia de 1808, el Gobierno español montó artillería y estableció puestos de vigilancia del Estrecho bajo bandera española. Sin embargo, nuevamente en 1887, los británicos cuestionaron la propiedad de España. Las reivindicaciones británicas no fueron abandonadas como lo demuestra la interpelación que desde el Senado español se hizo al Gobierno sobre los rumores de la cesión de esta isla a Gran Bretaña. Véanse **HISPANUS [Díaz de Villegas y Bustamante, José]**.- El estrecho de Gibraltar. Su función en la geopolítica nacional.- Madrid, Editora Nacional 1953, págs. 164-7; Diario de Sesiones del Senado, legislatura 1894-5. Gaceta nº 22. Intervención "Sobre cesión a Inglaterra de una isla". Sesión de 10 de diciembre de 1894, cit. por **ARMANGUE RIUS, Gil.**.- Gibraltar y los españoles.- Madrid, Aguilar 1964, pág. 340.

Sin embargo, el plan de Barranco quedó aplazado. Por esta misma época **Francisco del Pozo y Aldana**, vecino de Marbella, propuso una nueva forma de conquistar Gibraltar. Aldana se trasladó a Sevilla con una carta de recomendación de José de Carvajal. Allí se entrevistó con el marqués de Pozoblanco, quien le ordenó pasar directamente al Campo de Gibraltar y entrevistarse con el comandante general en San Roque, Diego Ponce de León. Su plan era muy similar al que puso en práctica el coronel Figueroa, guiado por el pastor Susarte.

Este plan no contaba con todas las simpatías del marqués de Pozoblanco, que no veía muchas posibilidades de éxito, pues había llegado a la conclusión de que no había <<*paraje donde ocultarse antes de subir el tajo que está al principio de la montaña, sino unas cuevas que bastarán para la gente que debe asegurar las escalas la noche antes de montarlas, pero después en la sima de dicha montaña incluso menos dentro del poblado, o su inmediación no hay cosa alguna más que un cuartel, donde él mismo confiesa se alojan 1.000 hombres de la guarnición. La cala que dice no sólo tiene el embarazo de poca capacidad, y el de las peñas, que la circundan, sino otros muchos defectos, que con gran dificultad se pueden vencer cada uno de por sí, todos juntos peor, sino que aún allanados queda lo más duro de superar...*>>[30]. A pesar de estos inconvenientes, se ordenó a Francisco Aldana que pasase a Gibraltar para que pudiera constatar desde la propia Plaza la viabilidad de su proyecto. Poco después Aldana sugirió, igual que lo hizo meses antes Luis Barranco, la fortificación de las islas de Tarifa y Perejil.

Un ingeniero de Ceuta, Luis Solís, recibió órdenes del marqués de Pozoblanco para que revisase el proyecto ideado por Aldana[31]. Debía comprobar si, efectivamente, había lugar para albergar a los hombres que debían subir a lo alto del monte y si era necesario fortificar las dos islas de las que habían hablado Aldana y Barranco.

---

[30] **A.H.N.** Estado, leg. 4260 (caja 1). *Marqués de Pozoblanco a José de Carvajal y Lancaster.* Sevilla, 9 de mayo de 1747.

[31] **Ibíd.**, *Apuntaciones del pensamiento de Pozo.*

Transcurrieron los meses sin que el Gobierno español se decidiera a dar el paso del ataque sorpresa. Mientras, en Gibraltar continuaban los 32 hombres leales al Borbón español. El 6 de noviembre de ese año Francisco Aldana escribió a Carvajal asegurándole que un familiar suyo, conocido por el nombre de San Vicente, se encontraba en la Plaza y estaba dispuesto a levantarse en armas. San Vicente contaría con la ayuda de otros españoles residentes en Gibraltar, pero sólo actuarían cuando vieran las tropas del rey español acampadas delante de la Plaza. Además, este individuo acusaba a Luis Barranco de imprudente, pues había puesto en peligro a los españoles leales al rey. Al parecer, un ermitaño llegado a Gibraltar comunicó al gobernador de la Plaza que desde dentro se estaba planificando un levantamiento contra los británicos, motivo por el que muchos de los habitantes de Gibraltar eran mirados como traidores[32]. La información que este ermitaño tenía había partido, según él, de alguien muy cercano a Barranco.

Esta es la última comunicación que sobre el ataque sorpresa de Aldana se ha encontrado en los archivos españoles. Sin embargo, Aldana reaparece en 1754, cuando muerto Carvajal, escribe al propio rey para pedirle una compensación monetaria por todos los servicios prestados al Gobierno español. En esta carta afirmaba que aún a pesar de tener este proyecto el visto bueno del ingeniero que lo estudió, el Gobierno nunca se atrevió a llevarlo a cabo[33].

Poco después de la última información que llegó de Gibraltar por el familiar de Aldana, Luis Barranco volvió a reclamar la ayuda del Gobierno español. No obstante, es en el mes de noviembre de 1747 cuando se cortan las comunicaciones sobre los planes secretos.

Según estos datos, es evidente que el nuevo rey de España, tal como hemos visto, no deseaba una prolongación de la guerra más allá de lo estrictamente necesario por lo que al comenzar las negociaciones con Gran Bretaña debió ordenar la suspensión de todos los proyectos para reconquistar la Plaza. Lo que ocurrió con los 32 españoles que esperaban el ataque se desconoce, no habiéndose encontrado ningún dato más acerca de ellos o de su situación posterior.

---

[32] **Ibíd.**, *Francisco del Pozo a Carvajal*, 6 de noviembre de 1747.
[33] **Ibíd.**, *Francisco del Pozo a Fernando VI*, 27 de julio de 1754.

2.3. Ocasiones perdidas entre 1756 y 1779

Es cierto que la neutralidad propugnada por Fernando VI alejaba a España de los conflictos franco-británicos, pero no por ello se olvidó totalmente la idea de recuperar Gibraltar. Cuando comenzó la guerra de los Siete Años, entre Gran Bretaña y Francia, fueron muchos los que pensaron que el apoyo militar al hermano Borbón propiciaría una ocasión favorable para la reconquista de Gibraltar.

El 11 de noviembre de 1756, **Mateo Marín y Espínola**[34] redactó un nuevo proyecto para rendir la Plaza. Para este oficial del ejército español lo primero que debía hacerse era <<*guarecer de buena artillería y tropa las baterías de la bahía*>>, pues las situadas en Levante eran suficientes para proteger la costa de un ataque naval por ese frente.

El sitio debía formarse delante del Campo, tal como se llevó a cabo durante el ataque de 1704, dejando a la izquierda la Tunara. 16.000 infantes y 1.000 caballos serían suficientes. Según Espínola, el ataque no debía hacerse frontal, sino siguiendo en línea recta la orilla del mar de Levante, con el fin de evitar la ofensiva británica desde lo alto del monte. Una vez situados en paralelo al centro de la cuesta del Perejil, se debía instalar una batería de ocho cañones y cuatro morteros. Con los cañones se destruiría la batería de la Reina Ana, que tanto daño causó durante el sitio de 1727, y con los morteros se lograría que las granadas disparadas rodasen hasta caer en las cortadurías cuya tropa no podría refugiarse y se expondría al fuego de los cañones, eliminando así el ataque desde lo alto.

De igual forma había de hacerse con el lado de Poniente, hasta poder anular los cañones del Muelle y San Pablo. Una vez conseguido esto, se deberían abrir unas minas que facilitasen la voladura de la muralla, bastarían para ello 200 minadores y picapedreros que, trabajando de día y de noche, concluirían la obra que él había planificado. Espínola esperaba la capitulación del enemigo antes de prender las dos últimas minas[35]. El plan de Espínola fue archivado como los anteriores. España se mantuvo neutral en este conflicto, por lo que no fue posible ponerlo en práctica.

---

[34] Mateo Marín y Espínola era natural de Gibraltar. Según cuenta en su memoria se hallaba en la Plaza cuando fue conquistada por los ingleses. Fue capitán de Infantería del Regimiento de Molina durante el sitio de 1704-1705 y, además, participó en el sitio de 1727.

[35] **A.H.N.** Estado, leg. 3028 (caja 1). *Breve noticia de las veces y formas que se ha procurado...*

Si estos planes se hubieran propuesto durante el reinado de Carlos III, muy probablemente habrían encontrado una respuesta más positiva que la que encontraron con Fernando VI. Aunque estos planes cayeron en el olvido, otros nuevos los sustituyeron.

En septiembre de 1760 se habla nuevamente de recuperar Gibraltar, pero esta vez el plan es completamente diferente a los propuestos hasta entonces. Varias circunstancias lo hacían especial: el ataque a la Plaza vendría desde dentro, pero no de españoles leales al Borbón, sino de militares británicos descontentos con la situación que padecían dentro de la Plaza. La conspiración consistía en <<*sorprender, saquear y asesinar a los oficiales, y en fin, a todos aquellos a los que juzgaran contrarios a sus intenciones*>>[36]. Después de asegurarse el dinero destinado al pago de las tropas entregarían la fortaleza a España que debía garantizarles una retirada segura. De llevarse a cabo este plan, hubieran sido muy bien acogidos por España, pues Carlos III empezaba a plantearse abandonar la neutralidad y unirse a Francia en la Guerra de los Siete Años. Pero, este plan fue abortado por los británicos. <<*Una pelea accidental en una taberna echó al traste este peligroso proyecto e hizo que se descubriera*>>[37]. Un soldado fue ejecutado y otros 10 condenados. Sin embargo, DRINKWATER asegura que al menos 730 soldados estuvieron implicados en esta conspiración.

El *ingenio* que caracteriza a los españoles se pone de manifiesto en el plan ideado en 1762 por **José Marguiza**. Según este individuo, de origen aragonés, el problema principal de España era su incapacidad para controlar el Estrecho de Gibraltar y evitar que la Armada británica socorriera a la Plaza siempre que estaba en apuros, por lo que un ataque a la Roca sólo sería seguro si España dominaba el Estrecho. Su idea consistía en construir una barrera de madera que impidiese el paso de las naves británicas. Estas maderas colocadas de la forma que él mismo había diseñado permitirían a las naves amigas atravesar el Estrecho, pero en cambio se lo impedirían a las enemigas[38]. El autor Juan del ALAMO considera este plan y otros similares que se presentaron totalmente descabellados.

---

[36] *<<To surprise, plunder, and massacre the officers, and in short, all whom they judged to be averse to their desing>>*. **DRINKWATER, J.**.- Op. cit., pág. 24.

[37] **P.R.O.** State Papers, Series 94, vol. 162. *Conde de Home al secretario de Guerra*, 9 y 10 de octubre de 1760, cit. por **HILLS, G.**.- Op. cit., pág. 348. Este autor señala que las sentencias a los implicados fueron de 500 a 1.000 latigazos.

[38] **A.H.N.** Estado, leg. 4260 (caja 3). 29 de agosto de 1762.

En ese mismo año, llegan a la Corte otros planes, que, al igual que los anteriores, fueron olvidados en los archivos españoles[39].

Un nuevo proyecto secreto para atacar Gibraltar fue presentado en 1771 por el secretario de la comandancia del Campo de Gibraltar, **Felipe de Prados**. Su plan consistía en algo parecido a lo que hiciera Figueroa y Susarte en 1705. Una y otra vez los españoles se inspiraron en este acontecimiento para planificar nuevos ataques a Gibraltar. La gran diferencia estribaba en que los soldados que deberían escalar el muro no partirían desde el pie del monte por el lado de España, sino por la parte del mar, en la cara posterior del monte. Según este oficial, al retirarse el mar dejaba una pequeña cala en la que podrían desembarcar los soldados con las escalas a medida para evitar perder tiempo en armarlas. Una vez en lo alto del monte se ocuparían de los cañones británicos, facilitando así la invasión desde tierra[40].

Aunque Felipe Prados presentó su proyecto en 1771 y más tarde en 1772, siempre obtuvo una respuesta negativa. España no estaba dispuesta a comenzar una nueva guerra con Gran Bretaña a pesar de que el comercio americano y el contrabando en Gibraltar seguían sembrando la discordia entre ambos países.

Otros planes, algunos totalmente descabellados, fueron presentados en los años inmediatos al último sitio de Gibraltar. Uno proponía la construcción de una rampa tan alta como el monte de la Plaza con el fin de llevar a cabo un bombardeo desde ella[41]. Otro pretendía atacar la Plaza desde el aire con globos que lanzasen unas bombas sobre los soldados británicos. En otro se sugería la utilización de gases venenosos. En definitiva, una gran cantidad de proyectos no realizados ni realizables que han quedado como interesantes fondos documentales en los archivos españoles.

---

[39] Para mayor información sobre otros proyectos secretos para reconquistar Gibraltar presentados al Gobierno español entre 1727 y 1781, puede verse **ALAMO, J. del.**- Op. cit., pág. 274 y su apéndice documental págs. 517-21.

[40] **A.H.N.** Estado, leg. 4260 (caja 1). *Felipe Prados a conde de Aranda*, 25 de octubre de 1772.

[41] **Ibíd.**, *Original de la nueva idea sobre el ataque a Gibraltar.*

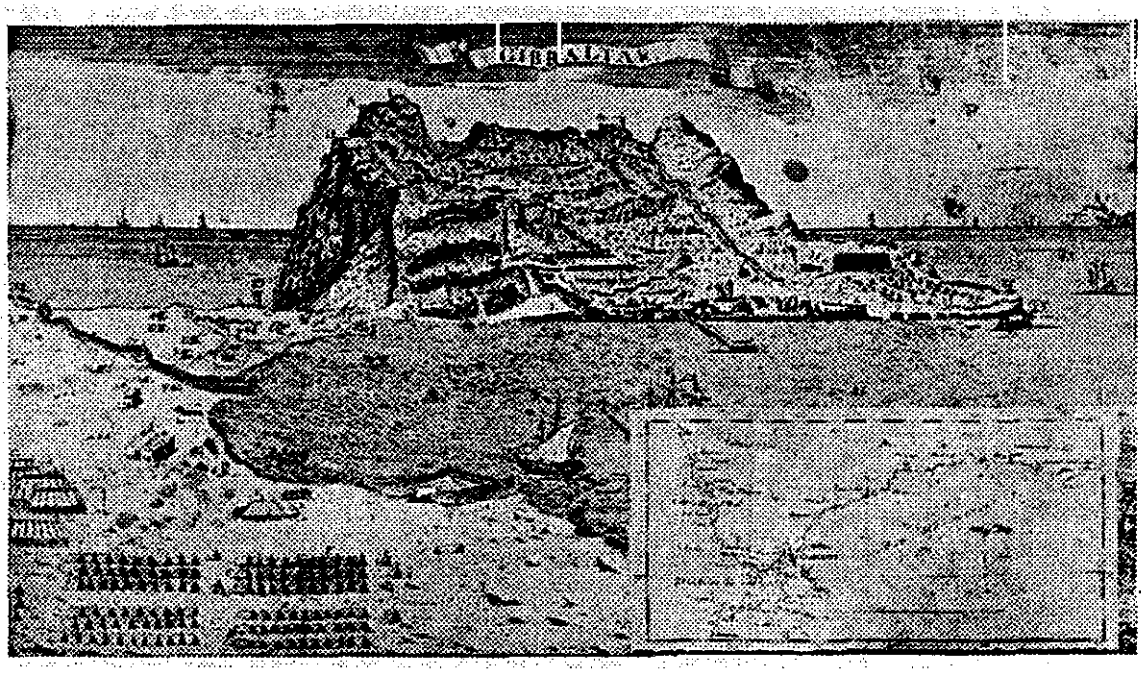
3. EL GRAN SITIO: 1779-1782

Con motivo de la intervención de España en la guerra de Independencia americana, España y Gran Bretaña se declararon la guerra en junio de 1779. El 21 de ese mes, el general Mendoza, comandante del Campo de Gibraltar, ordenó cerrar toda comunicación entre España y la Plaza, siguiendo órdenes de Madrid. Para entonces, Carlos III ya tenía la intención de conquistar la Roca.

La primera medida que tomó España fue decretar un bloqueo marítimo y terrestre. El 11 de julio don **Martín Alvarez de Sotomayor** fue nombrado comandante general del cuerpo del ejército de Campaña que debía formarse delante de Gibraltar, y el mallorquín, **Antonio Barceló**, jefe de la flota española que debía poner en marcha el bloqueo por mar.

Martín Alvarez de Sotomayor estaba auxiliado por Ladislao Habor, marqués de la Torre, y el conde de Revillagigedo. Doce escuadrones de caballería, cuatro batallones de infantería y unos mil artilleros ocuparon el Campo de Gibraltar, entre Punta Mala y la Línea española. De esta forma comenzó un nuevo bloqueo a Gibraltar.

Sitio de 1779



Fuente: Archivo Histórico Nacional.

3.1. Planes militares para reconquistar Gibraltar

Desde 1779 hasta casi finalizado el sitio se presentaron al Gobierno numerosos proyectos para reconquistar Gibraltar. Sin embargo, sólo unos pocos merecen tenerse en cuenta. Entre los proyectos más importantes, bien por la relevancia de sus autores, bien por la buena planificación de los proyectos, podemos encontrar el de Alvarez de Sotomayor, el del Conde de Aranda, el de Francisco Gautier y, por supuesto, el de D'Arçon.

El primer proyecto que se presentó fue el de don **Martín Alvarez de Sotomayor,** que planteaba la posibilidad de tomar la Plaza por sorpresa, asalto, cohecho o cualquier otro medio después de un bombardeo constante durante algunos meses. Se debía aumentar el número de las fuerzas del Campo de Gibraltar, fortificar mucho más las líneas y adelantarlas para que fueran más eficaces. Además, se debía bombardear cualquier embarcación que intentase entrar en la bahía para socorrer a Gibraltar.

Para que su plan tuviera éxito, proponía una campaña de desinformación. Es decir, comunicar al pueblo que el rey había ordenado un bloqueo y un ataque por mar y por tierra con 30.000 hombres, además de unos seis mil granaderos y veinte navíos. Debía decirse que el ataque se produciría en la primavera siguiente y no cesaría hasta que la Roca fuese conquistada.

Con esto se pretendía, primero, la desmoralización de los británicos y, segundo, que no esperaran el ataque hasta la primavera, cuando en realidad se produciría en el invierno. También pedía que se dieran recompensas a aquellos que llegaran primero a las murallas de Gibraltar y tomasen puestos importantes para la defensa de la Plaza y a aquellos británicos que ayudasen desde dentro a su conquista[42].

Aunque Sotomayor gozaba de un gran prestigio como militar, en numerosas ocasiones se quejó de tener las manos atadas y de un menosprecio

[42] **Ibíd.**, *Disposiciones preventivas para la ejecución del proyecto*. Martín Alvarez de Sotomayor. San Roque, 31 de octubre de 1779.

hacia sus ideas. Ya en agosto de 1779 había propuesto adelantar 300 toesas (525 m.) las baterías situadas en la Línea con el fin de acercarlas más al Peñón, pero las órdenes que recibió del conde de Ricla fueron tajantes. Debía limitarse a reforzar la Línea española y estrechar el bloqueo de la Plaza.

Y en efecto, eso fue exactamente lo que hizo. Las fuerzas españolas se reforzaron, llegando a 20.000 los soldados que a finales de 1779 habían acampado delante de Gibraltar. Se abrieron nuevos caminos y se fortificaron puestos avanzados en el campo neutral.

A pesar de las órdenes en las que se le impedía ir más allá del puro estrechamiento del bloqueo, Sotomayor continuó ideando formas de recuperar el Peñón. Hasta él llegaron noticias de un lugar a las espaldas del monte de Gibraltar en donde podría desembarcar un grupo no muy numeroso. Una vez que él mismo confirmó dichas noticias, empezó a planificar un ataque sorpresa que nunca llegó a materializarse.

Por aquel entonces, finales de año, **Francisco Gautier**[43] presentaba su propio proyecto de ataque a Gibraltar. Para Gautier un bloqueo era inútil si era imperfecto[44], por lo que éste debía convertirse en un sitio por tierra o por mar o por ambos.

---

[43] Francisco Gautier era ingeniero constructor de la marina de España, destinado en Palma de Mallorca.

[44] Que el bloqueo era imperfecto queda demostrado por los numerosos barcos de la Berbería que abastecían a Gibraltar. No fue Gautier el primero en criticar esta situación. El conde de Aranda lo había hecho meses antes. Para el embajador en París había diferentes formas de bloqueo y la que España había elegido, el bloqueo frío, no se estaba llevando con eficacia. Aranda llegó a escribir un verdadero tratado militar sobre esto:

> *<<...Yo entiendo por frío el bloqueo que se reduce a cortar las comunicaciones de mar y tierra, y cada uno coma por su lado; el encerrado lo que se hubiere provisto de antemano mientras dure; y el de afuera tanto cuanto quisiese sin dieta, porque goza del país abierto.*
>
> *Por tibio, si por ejemplo se pusiesen algunos morterillos para agitar la guarnición extinguiendo algún incendio, limpiando algunas ruinas que le embarazasen el manejo interior, divirtiendo a los mirones del bloqueo y sirviendo de escuela a los bombarderos.*
>
> *Por caliente cuando se llevase el fin de abreviar, sin detenerse en el corte de la pólvora quemada, y bombas arromadas, plantando abundancia de morteros en posiciones diferentes, y con direcciones diversas. Habiéndose informado como es fácil, de adonde caigan los cuarteles, los almacenes de víveres y los de la pólvora, las fuentes, pozos o cisternas para continuar sobre dichos objetos...>>.* **A.H.N.** Estado, leg. 4196. *Conde de Aranda a Martín Alvarez de Sotomayor.* París, 9 de julio de 1779.

Además, Gautier proponía un ataque por mar con unos barcos fortificados, repitiendo la idea presentada en 1740 por Jaime Ferrá. Gautier sugería forrar con tablones los costados exteriores de los navíos desde el puente de la segunda batería hasta 5 pies debajo de la línea de agua de navegación, formando así un parapeto impenetrable a las balas británicas. Se necesitarían en total 12 navíos de línea con 28 cañones de a 24 en su primera batería y 4 del mismo calibre sobre el segundo puente, más 49 gabarras que deberían montar dos cañones a proa por cada una de ellas, haciendo un total de 480 cañones dirigidos contra tierra. Estos barcos deberían anclar lo más cerca posible de las ensenadas de Remedios y Punta Europa, desde donde se desembarcaría a 16.000 soldados para tomar la Roca. Según su plan, ocho días antes de llevarse a cabo el ataque marítimo, los ejércitos de tierra deberían comenzar un bombardeo para causar un gran daño a los de la Plaza.

Este proyecto, llamado por su autor *golpe de mano,* fue inmediatamente aprobado por el rey y estudiado por el marqués González de Castejón. Casi inmediatamente, Gautier recibía órdenes de trasladarse a San Roque para planificar con los Mandos del ejército español el ataque que había ideado.

Entretanto, había comenzado el bloqueo marítimo bajo el mando de Barceló. Las órdenes de la flota combinada franco-española eran intentar la invasión de Gran Bretaña e interceptar los socorros que desde Inglaterra se enviasen al rescate del Peñón. Los lugares en los que la flota debía acechar eran Brest y el Estrecho de Gibraltar.

En el Estrecho la flota española estaba dividida. Luis de Córdoba, en espera de ser enviado a América, vigilaba, al mando de dieciséis navíos, la parte del Estrecho cercana a la bahía de Gibraltar, mientras que Juan de Lángara debía vigilar el lado de Levante[45].

El bloqueo de los españoles era lo suficientemente férreo como para empezar a causar grandes dificultades a la guarnición. Por los diarios o cartas que

[45] **ARMANGUE RIUS, G.**- Op. cit., pág. 155.

algunos militares británicos escribieron hemos podido conocer que el mayor problema era la escasez de víveres[46]. El gobernador de la Plaza, Augustus Elliot, había dado órdenes de que todo habitante de Gibraltar almacenara en tiempo de paz, víveres para seis meses en previsión de una guerra que impidiera el abastecimiento de la Plaza. Sin embargo, por estos diarios hemos sabido que la mayor parte de la población de Gibraltar no cumplía esta orden. Cuando llegaban alimentos a la Plaza, sus habitantes preferían obtener beneficios rápidos, vendiéndolos en la comarca vecina. De esta forma cuando una vez establecido el bloqueo, la vigilancia española impedía que llegaran asiduamente provisiones a Gibraltar, aquellos habitantes que no habían cumplido las órdenes del gobernador fueron obligados a abandonar la Roca[47].

No obstante, a pesar de los esfuerzos españoles, el bloqueo por mar era ineficaz. La neutralidad de Marruecos en esta guerra permitía que desde el otro lado del Estrecho llegaran pequeñas embarcaciones con provisiones para Gibraltar. Aunque no eran abundantes, abastecían a la población con frutas y verduras frescas. Era el cónsul inglés en Tetuán, Mr. Logie, quien se encargaba de pagar a estas pequeñas embarcaciones para que transportaran la comida a la Plaza.

Coincidimos con GARRATT cuando afirma que Gibraltar nunca estuvo realmente sitiada:

> *<<The land blockade was, of course, complete. The sea blockade, against local and isolated ships, was moderately effective. But the French*

---

[46] Gracias a los diarios escritos por John Drinkwater y el capitán Spilsbury y a las cartas que Samuel Ancell escribió a su hermano, recogidas posteriormente en forma de diario, hemos podido conocer con todo detalle qué ocurría en el interior de la Plaza durante el Gran Sitio. La pertenencia de estos militares a regimientos diferentes, el 72, el 12 y el 52, respectivamente, nos ha permitido tener una perspectiva diferente de estos testigos directos. Existe otro diario del sitio pero del que se desconoce su autor. Véanse **DRINKWATER, J..-** Op. cit.; **ANCELL, Samuel.-** The long and tedious siege.- London, 1784; **SPILSBURY, Capt. John.-** A Journal of the Siege of Gibraltar.- Gibraltar, 1908; **ANONIMO.-** A circunstancial Journal of the Blockade of Gibraltar.- London, 1784; éstos tres últimos citados en la obra de HILLS.

[47] *<<The inhabitants had been warned in time to provide against the calamities which now impended: the standing orders of the garrison specified, that every inhabitant, even in time of peace, should have in store six months provisions; yet by far the greater number had neglected this precaution. These unfortunate people, as they could not expect to be supplied from the garrison stores, were compelled, in general, to seek subsistence by quitting the place>>.* **DRINKWATER, J..-** Op. cit., pág. 62.

and Spanish fleets did not succeed in preventing the arrival of any one of the three large convoys which came out from England suported by British-men-of war>>[48].

Ciertamente, muy pronto conocieron los españoles que una flota británica al mando del almirante Rodney se dirigía a socorrer la Plaza. Los españoles se encontraban acechando cuando un temporal que azotó el Estrecho obligó a Lángara a abandonar su posición y dirigirse a Cartagena para reparar las averías. Una vez más los elementos naturales parecían aliarse con los británicos.

Por otra parte, Córdoba nunca pensó que tendría que enfrentarse con Rodney en el Estrecho, pues esperaba que la flota francesa de Brest interceptara a la británica e impidiera que continuara su travesía hacia Gibraltar. Con esta idea, habiendo sufrido también los efectos del temporal, decidió mandar parte de sus naves a El Ferrol y permanecer con el resto en el puerto de Cádiz. Confiar en la flota francesa fue un error que se repitió en más de una ocasión.

Cuando Lángara regresó a aguas del Estrecho, antes de que pudiera avisar a Luis de Córdoba, avistó la flota británica de veintiún navíos. El espesor de la niebla le impidió apercibirse de la superioridad de la escuadra de Rodney y, ante la imposibilidad de acercarse a Cádiz, al estar cerrado el acceso por la escuadra británica, decidió hacerle frente.

El 16 de enero se produjo el enfrentamiento. IBAÑEZ DE IBERO lo resume así:

<<El primer choque lo sufrió el Santo Domingo, volando tras heroica defensa. Fuera de combate las dos fragatas Santa Cecilia y Santa Rosalía y los navíos San Lorenzo y San Agustín, pudieron los ingleses acometer las unidades restantes con las mayores probabilidades de éxito. Duró el encuentro hasta ya entrada la noche, comportándose jefes y

[48] **GARRATT, G.T..-** Op. cit., págs. 81-82.

tripulaciones con la mayor bravura; así lo reconoció el mismo adversario>>[49].

Las consecuencias más directas de este enfrentamiento fueron, primero, el abastecimiento militar y alimenticio de Gibraltar para, al menos, un año y, segundo, un incremento de la moral de la guarnición[50].

Varias fueron las causas que motivaron esta derrota: por un lado, la superioridad marítima británica -no sólo en cantidad, sino en calidad- evidenció el principio del fin de la marina española. Por otro, Gran Bretaña había comprendido que para vencer a España debía contar con una flota superior que le proporcionase el control de los mares. Así, en 1746, de la mano del almirante lord Anson[51], Inglaterra inició su reforma naval, construyendo y mejorando sus barcos, que desde entonces estuvieron clasificados en tres categorías: *battleships* con 50 cañones a bordo o más, (conocidos hasta entonces por barcos de línea); *cruisers*, para la escolta, patrulla y reconocimiento, con una cantidad de entre 28 y 50 cañones y, por último, *fragates y sloops* con 28 cañones o menos[52].

La gran diferencia con los barcos españoles estribaba en que éstos eran mucho más pesados y de difícil manejabilidad. Si por razones tácticas o por

---

[49] **IBAÑEZ DE IBERO, Carlos (Marqués de Mulhacén).**- El Mediterráneo y la cuestión de Gibraltar.- San Sebastián, Editorial Española 1939, pág. 50.

[50] Según los informes de Elliot, la guarnición había sido abastecida con harina para 607 días, carne de cerdo para 487 días, carne de vaca para 292 días, mantequilla para 183 días, pescado salado para 160 días y harina de avena para 104 días. **MCGUFFIE, T.H.**.- Op. cit., pág. 60.

[51] Lord Anson era un experto almirante de la flota británica con una larga experiencia en batallas navales. La primera reforma que propuso fue un cambio en las *Fighting Instructions*. Las obsoletas instrucciones británicas, demasiado rígidas, fueron la causa de que en 1744, el almirante Mathews, al mando de la flota británica en el Mediterráneo, fracasara en su intento de frenar a la flota franco-española que desde Tolón se dirigía a Gran Bretaña, en un nuevo intento por invadir las Islas. Este fracaso evidenció no sólo la poca utilidad de dichas órdenes, sino también la mala preparación de los marinos. La solución que Anson propuso fue la realización periódica de ejercicios de entrenamiento para que los marinos y oficiales se familiarizaran con las diversas situaciones tácticas. En 1745, Anson, desde su cargo en el Almirantazgo, se propuso acabar con la administración corrupta y decadente de la Armada británica. En 1751, fue nombrado Primer Lord del Almirantazgo desde donde continuó las reformas. Unos años más tarde, Gran Bretaña estableció un sistema regular de pagas para los marinos y una asignación parcial para sus esposas, profesionalizándose así la Armada británica. Lord Anson murió en 1762.

[52] **PACK, S.W.C.**.- Sea Power in the Mediterranean. A study of the struggle for sea power in the Mediterranean from the seventeenth century to the present day.- London, Athur Barker Limited 1971, pág. 73.

necesidades del enfrentamiento los barcos debían dispersarse, siempre eran los británicos los primeros en recolocarse y pasar a la ofensiva, disfrutando de una gran ventaja que jamás conseguirían los españoles sin una reforma profunda de sus flota[53]. Por otro lado, la ruptura del bloqueo <<*dependía más -según HERMMANN- del arte de navegar de la escuadra, que de su inmediato poder combativo*>>, arte que sin duda poseían los ingleses. Para este autor, <<*sólo teniendo en cuenta ésto y el corto alcance de las armas de la época*>> se podía comprender cómo los ingleses pudieron atravesar el Estrecho cuantas veces quisieron para abastecer a la Plaza de víveres y municiones[54].

Este fracaso obligó al Gobierno español a cambiar de táctica. Del bloqueo marítimo y terrestre se pasó al sitio. Este cambio significó el comienzo de las acciones militares. Gibraltar sería bombardeada constantemente por tierra y por mar, además de mantener el bloqueo para impedir su abastecimiento.

El Gobierno español perseguía dos objetivos con el endurecimiento de su actitud. Primero, un objetivo militar, intentar la rendición de la Plaza por las armas. Segundo, un objetivo político, obligar a Gran Bretaña a negociar diplomáticamente la entrega de Gibraltar. No debemos olvidar que a finales de 1779 se habían iniciado ciertos contactos a través del comodoro Johnstone y del abate Hussey[55].

---

[53] Tras el fracaso de la escuadra de Lángara, se escribió un informe de lo ocurrido, en donde se analizaban las causas de la derrota. Ese informe decía que las causas del desastre fueron la descordinación, el retraso en hacer señales y dar órdenes, la falta de previsión, etc. Además, se acusaba a los oficiales españoles de buscar la gloria en la derrota en vez de en la victoria. Una de las costumbres españolas más arraigadas era premiar con ascensos y pagas vitalicias a los militares que se enfrentaban a un enemigo, a pesar de fracasar por la impericia de los oficiales. El informe es contundente: *<<Cómo han de pensar en batirse con honor, constancia y vigor si consiguen no haciéndolo más recompensas que si hubieran logrado una victoria completa y que hiciera la felicidad de la monarquía>>*. **A.H.N.** Estado, leg. 4203. Informe redactado el 4 de febrero de 1780.

[54] **HERMMANN, Gerhard**.- Gibraltar, la puerta del Mediterráneo.- Santander, Cultura Española 1938, pág. 92. Traducido del alemán por López Ibor.

[55] En otra parte de esta investigación se ha dicho que Floridablanca desconfiaba de las gestiones iniciadas por Johnstone, aunque sí puso algo más de empeño -con reservas- en las negociaciones de Hussey. Sin embargo, el conde de Aranda y el embajador en Viena, marqués de la Torre, no confiaban, como Floridablanca, en la recuperación de Gibraltar por la vía diplomática. En una carta al conde de Aranda, el embajador en Viena decía: *<<En nuestra corte sin saber por qué parece que muchas gentes están consentidas en que esta breva ha de caer en breve de madura; yo estoy consentido en que si no se madura en otra parte no la hemos de comer>>*. Como

Barceló se hizo cargo del bloqueo marítimo y su flota fue reforzada. Los habitantes de Gibraltar que rehusaron partir con la escuadra de Rodney empezaban a arrepentirse de su decisión. El abastecimiento les había alejado de la muerte por inanición, pero una enfermedad, la viruela, comenzaba a hacer estragos. Los más afectados fueron los niños, aunque la guarnición tampoco se libró. Al menos 50 soldados del Regimiento 73 murieron[56].

El mismo día que Rodney logró entrar en Gibraltar, el comandante del Campo, Martín Alvarez de Sotomayor, recibió órdenes de formar una Junta de generales de mar y tierra para que, entre todos, decidieran qué proyecto de los presentados era el mejor para atacar Gibraltar. Los miembros de esta Junta fueron: Martín Alvarez de Sotomayor, Silvestre Abarca, Juan Caballero, Antonio Barceló, Vicente Doz, Francisco Gautier y el conde de Revillagigedo.

Uno de los proyectos estudiados fue el del **conde de Aranda**. Por encima de su cargo de embajador en París era y se sentía militar. Esta condición de miembro del ejército, además de una visión premonitoria de la relación España-colonias, fue lo que le impulsó a pedir la intervención de España en la guerra de Independencia americana casi desde el mismo momento en que ésta comenzó. En repetidas ocasiones pidió al rey que le permitiera volver a la vida militar y más especialmente al Campo de Gibraltar. Sin embargo, Carlos III desoyó cuantas peticiones hizo. Por aquel entonces era más útil en París[57].

A pesar de estas negativas, Aranda se permitió opinar en numerosas ocasiones sobre la forma en la que debía llevarse a cabo el bloqueo para que fuera eficaz. Casi desde el principio, comenzó una comunicación epistolar con el

---

efectivamente ocurrió, Gibraltar no se consiguió por esta negociación. **A.H.N.** Estado, leg. 4203. *Marqués de la Torre al conde de Aranda*. Viena, 30 de diciembre de 1779.

[56] **RUSSELL, Jack**.- Gibraltar Besieged, 1779-1783.- London, Heinemann 1965, pág. 74. HILLS habla de 420 civiles y 50 soldados muertos entre enero y julio de 1780. **HILLS, G.**.- Op. cit., pág. 380.

[57] Tras estas negativas se encontraba el conde de Floridablanca, cuyos puntos de vista no coincidían con los del embajador español en Francia. La enemistad entre ambos se hizo más patente durante la revolución francesa, cuando la camarilla de Aranda se impuso en la Corte de Madrid y consiguió que Carlos IV destituyera al conde de Floridablanca.

comandante del Campo de Gibraltar, Alvarez de Sotomayor, movido por su afán de colaborar en la rendición de la Plaza.

El 31 de marzo de 1780 Aranda remitió su plan a la Corte de Madrid con el fin de que se estudiaran sus posibilidades. Los detalles de este proyecto los ampliará él mismo con posterioridad, el 21 de abril de ese mismo año. El plan consistía en sembrar toda la bahía de Algeciras y los fondeaderos británicos de escollos artificiales para evitar que pudieran fondear en ella las embarcaciones que venían a socorrer la Plaza. Este plan, calificado por ARMANGUE RIUS de *<<insensato y disparatado que sólo podía explicarse por su innegable patriotismo y un afán de ayudar>>*, fue rechazado por la Corte de Madrid. En carta de 5 de septiembre de 1780, Floridablanca le transmitió la negativa:

> *<<El proyecto de V.E. sobre escollos artificiales de Gibraltar, pareció bien; pero dijeron los inteligentes que el fondo era superior a la posibilidad en los parajes que convendría...>>*[58].

Cuando el conde de Aranda recibió esta contestación no pudo menos que sentirse defraudado por el rechazo de su plan. En una carta posterior a Floridablanca[59] expresaba la amargura con la que había recibido la noticia e insinuaba que su plan había sido rechazado por venir de él, un simple español[60].

---

[58] *Idea para el caso de que la Inglaterra se negase a la mediación de la España y ésta hubiese de tomar otro partido, formada en París a fines de abril de 1779 por el Conde de Aranda* en **FERRER DEL RIO, Antonio.**- Historia del reinado de Carlos III en España.- Madrid, Imprenta de Matute y Compagni 1856, tomo III, pág. 272, cit. por **ARMANGUE RIUS, G.**- Op. cit., pág. 148.

[59] **A.H.N.** Estado, leg. 4260 (caja 1). *Conde de Aranda a Floridablanca*. París, 28 de septiembre de 1780.

[60] En numerosas ocasiones los oficiales del ejército español con ideas verdaderamente interesantes se quejaban de que éstas eran rechazas por ser de un español. Aunque en este caso el proyecto de Aranda es rechazado por la imposibilidad de llevarlo a cabo, es cierto que, generalmente, los proyectos extranjeros tenían siempre mejor acogida entre los miembros del Gobierno y en el propio rey que aquellos que procedían de españoles. Aranda no es, pues, el único que se queja de este desprecio hacia lo español. El conde Lacy escribió sobre esto: *<<No comprendo qué fin, ventaja, ni utilidad pueda resultar al servicio del rey, el traer oficiales facultativos extranjeros para resolver un problema, que ya no existe, teniendo S.M. en su servicio oficiales expertos e instruidos así artilleros como minadores, que con su instrucción en lo facultativo de su arte, y con las luces de lo relativo al objeto de Gibraltar desempeñarán con acierto, cuanto en esa parte se ponga a su cuidado, en lugar que si para esta operación se abriese la puerta a sujetos adictos a su parecer, resultarían un sin fin de proyectos, que a más de ser sangrientos, y costosos,*

Pero esta amargura no estaba justificada. En este caso, un informe de la Junta de generales de 16 de octubre de 1780 explicaba con todo detalle los errores que contenía el plan de Aranda. Según este informe, los planos que había utilizado el embajador en París para diseñar el proyecto eran inexactos[61].

Paralelamente a las deliberaciones de la Junta, reunida en San Roque, Sotomayor y Antonio Barceló trabajaban, cada uno por su cuenta, para facilitar la rendición de Gibraltar.

En el caso del primero, ya hemos visto cómo, gracias a sus sugerencias, se mejoraron las fortificaciones, en especial los fuertes de San Felipe y Santa Bárbara, y se reforzaron las tropas acampadas delante de Gibraltar. Sin embargo, Sotomayor no se detuvo con estos logros.

El comandante del Campo siempre estaba abierto a cualquier plan que tratara de reconquistar Gibraltar. A mediados de febrero de 1780, Sotomayor fue informado de que un oficial inglés que se encontraba dentro de Gibraltar estaba dispuesto a ayudar a los españoles. Floridablanca le pidió que infiltrara a un confidente en la Plaza para que se pusiera en contacto con ese teniente de artillería llamado Smith. La contraseña para darse a conocer era un papel que el propio Smith escribió antes de abandonar Inglaterra para dirigirse a Gibraltar. Ese papel decía:

> *<<El portador de la presente viene de la parte oriental de la Real Academia: se encargará de sus cartas, para su padre y sus amigos y se pueden fiar enteramente de su fidelidad>>*[62].

Algo menos de un mes tardó Sotomayor en encontrar al hombre adecuado. Floridablanca aprobó todo lo que el comandante del Campo estaba ejecutando en torno al *proyecto Smith*:

---

en nada iluminarían a los que ya se tienen formados...>>. **A.H.N.** Estado, leg. 4260 (caja 2). *Conde Lacy a Floridablanca*, 4 de enero de 1781.

[61] **A.H.N.** Estado, leg. 4203. San Roque, 16 de octubre de 1780. *El justo empeño de recobrar la Plaza de Gibraltar...*

[62] **A.H.N.** Estado, leg. 4235 (caja 1). *Floridablanca a Sotomayor*. Minuta, 29 de febrero de 1780.

<<Celebro que haya V.E. encontrado el sujeto que necesitamos para aquel encargo secreto, y desde luego apruebo mucho la circunspección y pulso con que piensa examinarle antes de ponerse en sus manos. Espero con curiosidad el aviso de las resultas, y si efectivamente podrá servirnos al intento>>[63].

El hombre que Sotomayor eligió para entrar en Gibraltar fue Antonio Gutiérrez del regimiento de infantería de Africa y ayudante de campo de Sotomayor. Sin embargo, un problema de última hora retrasó la partida de Gutiérrez. Para evitar que los ingleses sospecharan, el español debía enrolarse en un falucho que llevara provisiones a los sitiados, pero Sotomayor era incapaz de encontrar alguien de plena confianza que quisiera ir a Gibraltar.

Las comunicaciones acerca de Smith y Gutiérrez se cortan hasta julio de 1781. En esa fecha aparecen varias cartas de un individuo llamado Miguel Meyer que dice haberse introducido en Gibraltar por orden de Sotomayor. Llegó a Gibraltar haciéndose pasar por un desertor, pero el gobernador no creyó su historia y lo mantuvo preso. Meyer asegura que por aquella fecha los de la Plaza tenían provisiones para al menos un año. Las tropas británicas consistían en 6.000 hombres, de los que tan sólo 5.000 podrían tomar las armas, debido a las enfermedades. Las más importantes eran la disentería, el escorbuto y la ceguera de luna. Esta última enfermedad impedía a los soldados ver en la oscuridad y debían ir guiados por palos desde que se ponía el sol. Meyer aseguraba en su carta haber hablado con Smith para preparar la toma de Gibraltar. En el último momento el inglés se echó atrás.[64].

Según el relato del propio Meyer, el 21 de enero de 1781 salió de Gibraltar en un barco corsario. El día 2 de febrero llegó a Menorca y, tras dos meses de prisión, logró escaparse y subir a un barco francés que le condujo a Marsella, desde donde escribió a Sotomayor. A pesar de esto, en las cartas del

---

[63] **Ibíd.**, *Floridablanca a Sotomayor*, 28 de marzo de 1780.

[64] **A.H.N.** Estado, leg. 4225 (caja 2). *Miguel Meyer a Bernardo del Campo*. Córdoba, 19 de julio de 1781.

comandante del Campo no se vuelve a hacer referencia al *proyecto Smith*. En cambio, hay una carta más sobre Meyer. El 6 de junio de 1782, Meyer escribió a Floridablanca, diciéndole que, tras recibir sus órdenes, había pasado nuevamente al Campo de Gibraltar y que ya se había presentando al duque de Crillon para colaborar con él en la toma de Gibraltar. Esta es la última referencia a Miguel Meyer.

Hay un último plan de enviar un espía a Gibraltar. En agosto de 1781 Sotomayor escribió a Floridablanca para comunicarle que un tal **Antonio Juanico** deseaba pasar a Gibraltar y averiguar todo lo que pudiera sobre las defensas de la guarnición y, si fuera posible, comprar a algunos oficiales británicos para que desde dentro ayudaran a los españoles a conquistar la Roca. Floridablanca autorizó a Sotomayor para que pusiera el plan en marcha. Sin embargo, éstas son las únicas referencias que hemos encontrado en los archivos españoles[65]. No obstante, DRINKWATER recoge brevemente en su diario un acontecimiento relacionado con Antonio Juanico:

> *<<A Court of Enquiry, on the 8th, sat on Antonio Juanico, the spy who was discovered in the Faro boat; and some time afterwards he was ordered to prepare for execution. The Governor however at last pardoned him>>*[66].

Nada más se supo de Antonio Juanico y de su plan. Por su parte, Antonio Barceló, en su afán por continuar estrechando el bloqueo marítimo, conocedor como era de los errores que se estaban cometiendo, redactó un informe en el que explicaba con qué medios y de qué forma se podría cortar el paso a las embarcaciones que llegaban desde la Berbería a Gibraltar.

Para conseguir este objetivo se debía reforzar el bloqueo con cuantas embarcaciones de guerra fuera posible y sugería bombardear el fondeadero

---

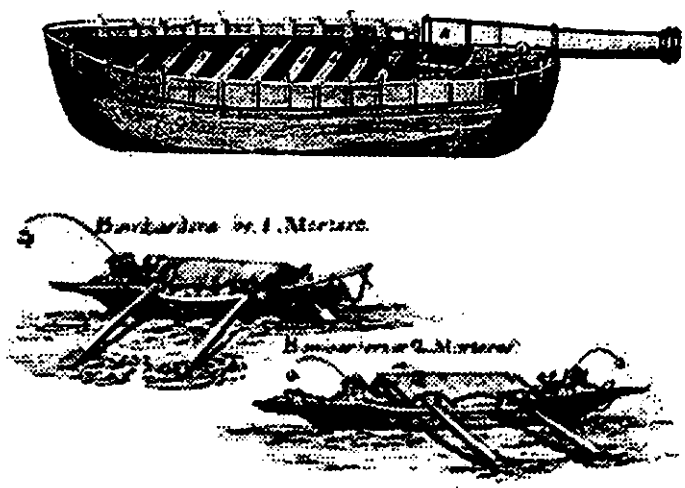
[65] **A.H.N.** Estado, leg. 4235 (caja 1). *Sotomayor a Floridablanca*. Campo de Gibraltar, 13 de agosto de 1781 y *Floridablanca a Sotomayor*. San Ildefonso, 21 de agosto de 1781.

[66] **DRINKWATER, J.**.- Op. cit., pág. 218. Según MCGUFFIE, la ejecución de Juanico fue pospuesta tres veces y cuando finalmente el gobernador le dejó marchar, tras perdonarle la vida, fue con la promesa de no volver a poner un pie en Gibraltar. **MCGUFFIE, T.H.**- Op. cit., pág. 133.

enemigo y sus muelles para privar de un cobijo seguro a las embarcaciones que pretendieran socorrer a la Plaza. Además de inutilizar los fondeaderos, Barceló sugería tener preparados 70 brulotes[67] para atacar en cualquier momento. En el punto 5 de su informe, Barceló proponía algo novedoso:

> *<<Se deberían construir sin el menor retardo hasta el número de 12 lanchas cañoneras de a 24 según la última invención para intentar con ellas, destruir antes que se descargue (si fuese dable) cualesquiera embarcación que por las razones anteriores lograse entrar en el surgidero enemigo, de modo que por medio de las bombardas, brulotes y dichas lanchas se debe esperar el que ninguna embarcación neutral (aun cuando tenga conocida oportunidad) se determine a introducir socorros, en el supuesto de que si alguna de ellas fuese tan arrojada que lograse [entrar], se debe procurar con el auxilio de estas tres suertes de invenciones, por cuantos medios sean posibles, el que inmediatamente quede destruida antes que verifique su descarga>>*[68].

Lanchas cañonera y bombarderas



Fuente: Luna, J.C. de .- Historia..., págs. 433 y 451.

[67] Los brulotes eran barcos cargados de materias inflamables para atacar a los buques enemigos.

[68] A.H.N. Estado, leg. 4203. *Barceló a Floridablanca*. A bordo del navío San Juan Bautista en la Bahía de Algeciras, 11 de mayo de 1780. Las bombardas eran máquinas con un cañón de gran calibre que podía emplearse en los barcos.

Estas *lanchas cañoneras y bombarderas* a las que hace referencia Barceló consistían en unas lanchas en las que iban montados bien unos cañones, bien unos morteros. Con el fin de que dicho plan tuviera éxito debía darse a conocer públicamente que las embarcaciones que llegasen a Gibraltar correrían la misma suerte que las que estaban fondeadas, para intimidar a cualquier embarcación neutral que intentase socorrer a la Plaza.

La respuesta a este plan no tardó en llegar. A principios de abril, Barceló recibió órdenes de empezar a construir las lanchas de su invención y de poner en práctica el ataque con los brulotes. Por tres veces hubo de suspenderse el ataque. Finalmente, a principios de junio, todo estuvo preparado para inutilizar las embarcaciones del puerto de Gibraltar. El encargado de esta operación fue el capitán de fragata Francisco Muñoz, en quien Barceló depositó su confianza. Mientras se llevaba a cabo el ataque a estas embarcaciones, Barceló se embarcaría en una fragata para evitar que desde el otro lado del Estrecho se socorriera a la Roca. Aunque parecía que nada podía fallar, el ataque fracasó.

En las comunicaciones de Sotomayor encontramos algunas críticas a la forma en que Barceló estaba actuando en relación con el bloqueo marítimo. En carta de 12 de junio de 1780, Sotomayor acusaba al oficial Francisco Muñoz de haber situado muy mal sus barcos en el ataque contra las embarcaciones británicas y le responsabilizaba de este fracaso. Aseguraba que Barceló le había exculpado tras leer los informes redactados por el propio Muñoz. Según rumores que corrían por el Campo, Muñoz escribió un informe falso, en el que atribuía el fracaso a otras causas y no a su propia impericia. Para Sotomayor, Barceló había perdido el crédito ante sus propios oficiales[69].

[69] Las acusaciones de Sotomayor culminarán con la destitución de Antonio Barceló. Sin embargo, no parece que lo hiciera tan mal a juzgar por los resultados. Antonio Barceló fue nombrado nuevamente comandante de la flota española, tras el fracaso del ataque a Gibraltar en 1782 y, además, fue ascendido a teniente general de Marina en compensación por los servicios prestados. A pesar de que Barceló era ya un anciano, cuando acabó el sitio tenía 77 años, estaba muy bien considerado entre aquellos que le conocían. El conde de Aranda, hombre ilustrado y un experto militar, ensalzó la decisión del rey cuando le nombró comandante general del bloqueo marítimo de Gibraltar.

A pesar de estas críticas, Barceló continuó en su puesto casi un año más. Durante este tiempo pudo dirigir la construcción de seis lanchas bombarderas y cañoneras. El 29 de enero de 1781, Barceló escribió a Floridablanca tras las primeras pruebas con dichas lanchas. El resultado era sorprendente, pues el tercer tiro disparado desde una lancha cañonera había alcanzado más de 1.500 toesas[70]. Aunque los resultados prometían importantes éxitos, la tardanza en la obtención de resultados y las quejas de algunos otros oficiales encargados del bloqueo tanto marítimo como terrestre obligaron al Gobierno de Madrid a tomar ciertas medidas contra Barceló. Primero, se suspendieron los preparativos para la construcción del resto de las 48 lanchas cañoneras que debían construirse en Palma de Mallorca, y, segundo, se nombró al general Antonio Rodríguez de Varcárcel[71] nuevo comandante del bloqueo, dejando a Barceló sin ninguna autoridad.

Si bien es cierto que Barceló recuperó el mando de la flota española tras el fracaso de Crillon y de las baterías flotantes de D'Arçon y que logró construir más lanchas cañoneras y bombarderas, no pudo volver a poner en aprietos a la guarnición. El comienzo de las negociaciones para la firma de la paz puso fin al bloqueo de la Plaza.

Mientras Sotomayor y Barceló ponían en práctica cuanto podían para estrechar el bloqueo marítimo y terrestre de Gibraltar, la Junta de generales de la que ambos eran miembros estudiaba el mejor proyecto de ataque a la Plaza. Entre los meses de febrero y marzo de 1780, la Junta adoptó el que creía era el mejor modo de conquistar la Plaza. El Informe decía:

> *<<La Junta con presencia de estos proyectos juzgó que Gibraltar debía ser invadido por mar y por tierra; que por mar convenía hacer tres ataques verdaderos. El primero en el recinto de la playa entre el muelle viejo y el baluarte nuevo muy cercano al muelle; el segundo detrás del Fuerte inglés en la cala de los Remedios y el tercero en la Punta de*

[70] **A.H.N.** Estado, leg. 4203. *Antonio Barceló a Floridablanca*. 29 de enero de 1781.

[71] El general Antonio Rodríguez de Varcárcel era desde el 25 de marzo de 1781 Inspector de la Escuadra de Barceló.

Europa. Que el ataque de tierra sería de pura diversión acercando las baterías sólo a 450 toesas de la montaña, 550 del frente de tierra y 657 del muelle viejo haciendo también fuego desde la Línea con 53 cañones y 44 morteros>>[72].

Antonio Barceló y Vicente Doz, jefes de las escuadras españolas, discreparon del uso que la Junta pretendía hacer de los navíos. Para ambos, a las tres o cuatro horas de comenzar el ataque los barcos quedarían totalmente inutilizados y *<<tal vez desmantelados muchos de sus cañones por las balas que entrasen por la portería y desguazados desde la segunda cubierta para arriba>>*[73].

El teniente general **Silvestre Abarca**, jefe de los ingenieros del Campo de Gibraltar, discrepó también y mostró su disconformidad presentando uno propio el 18 de diciembre de 1780[74].

Para Abarca, un ataque frontal por tierra sería inadmisible, atendiendo al número de bajas que se producirían del lado español. Abarca sugería incomodar a la Plaza por tierra, utilizando para ello unos 136 cañones y 60 morteros. De esta forma la guarnición estaría distraída y los cañones de la cara norte del Peñón estarían ocupados. A la vez que se llevaba a cabo el ataque de distracción por tierra, la escuadra de Barceló debería atacar las defensas costeras del sur. Tras anular estas baterías, los españoles podrían desembarcar por la parte de Punta Europa. Según HILLS, William Green, jefe de ingenieros de la Plaza, sólo contaba con 43 cañones en Bahía de Rosia y 32 en Punta Europa, por lo que muy posiblemente Barceló hubiera podido destruirlas con 120 cañones del 24 y el apoyo de la

---

[72] **A.H.N.** Estado, leg. 4196. *Informe de los proyectos que se examinaron en la Junta celebrada en San Roque por los meses de febrero y marzo de 1780 y explicación del que la misma Junta adoptó para el ataque de la plaza de Gibraltar.* Según el informe, para estas operaciones se necesitaban, en total, *<<30.000 hombres, 150 cañones y 80 morteros para el ataque de tierra y para los demás lo que pidió Gautier, esto es, 16 navíos (cuatro más que en su primer proyecto), 48 gabarras, 12 bombardas y la escuadra correspondiente para cubrir el sitio, superior en una tercera parte a la que se creyese podían enviar los enemigos>>.*

[73] **Ibíd.**

[74] **A.H.N.** Estado, leg. 4260 (caja 2). *Abarca a Floridablanca*. San Roque, 18 de diciembre de 1780.

artillería de los navíos de alto bordo y establecer así una cabeza de puente por la que poder desembarcar los soldados y comenzar la rendición de Gibraltar[75].

Si, por el contrario, no se lograba el desembarco, las consecuencias del bombardeo serían determinantes. Incendiados los almacenes y las viviendas, y sin municiones para defenderse durante mucho tiempo, en 70 u 80 días, a lo sumo, el gobernador capitularía.

Este plan fue, sin duda, el mejor de los presentados. No requería una gran inversión económica, pues todo lo que necesitaba estaba ya en San Roque y en la bahía de Gibraltar. Podía ponerse en ejecución sin pérdida de tiempo, evitando que los de dentro pudieran preparar cualquier contraofensiva. Sin embargo, Carlos III lo rechazó. HILLS sostiene que *el hecho de que fuera un español* pudo ser la causa de que no le concediera tanta importancia. No es ésta la primera vez que los proyectos españoles no son considerados como se merecían.

3.2. D'Arçon y las baterías flotantes insumergibles e incombustibles

Ya hemos visto cómo Barceló y Sotomayor utilizaron todos los recursos al alcance de sus manos para estrechar el bloqueo de Gibraltar. Sin embargo, este esfuerzo no sirvió para privar a la Plaza del socorro.

Desde el comienzo del bloqueo pequeñas embarcaciones de la Berbería habían estado transportando provisiones a la guarnición. España, casi inactiva durante 1780 en espera de un resultado positivo en las negociaciones iniciadas por **Johnstone y Cumberland**, decidió intervenir, endureciendo su actitud frente a estas embarcaciones.

A finales de 1780, España firmó un tratado con el emperador de Marruecos, Mohamed I, por el que le arrendaba las fortalezas de Tánger y Tetuán[76]. En virtud

---

[75] Véanse **HILLS, G.**- Op. cit., págs. 373-4; **IBAÑEZ DE IBERO, C.**- Op. cit., págs. 51-52; **ARMANGUE RIUS, G.**- Op. cit., pág. 138.

[76] El precio de este arrendamiento fue de 7.500.000 libras. **PLA CARCELES, José.**- El alma en pena de Gibraltar.- Madrid, Gráficas Clemares 1944 (2ª edición), pág. 142.

de este acuerdo, todo cristiano que no fuera español o su aliado debería abandonar ambas ciudades antes del 11 de enero de 1781. De esta forma el cónsul británico, Mr. Logie, que tan buenos servicios había prestado a Gibraltar, fue expulsado.

Aunque con esta medida se cortaba toda comunicación entre la Berbería y Gibraltar, aún quedaban dos vías por las que proveer a la guarnición. Desde las costas de Portugal, en donde pequeñas embarcaciones cargaban mercancías frescas para llevarlas a Plaza, y desde Menorca hasta que cayó en poder de los franco-españoles.

A pesar de estos suministros, los soldados de la guarnición estaban muy mal alimentados. Cuando las embarcaciones lograban entrar en Gibraltar, los comerciantes, principalmente judíos, acaparaban los productos, vendiéndolos más tarde a precios desorbitados. Catherine Upton, esposa de un subalterno y testigo directo de este sitio, escribió:

> *<<Cuatro o cinco pequeñas embarcaciones procedentes de Menorca entraron en horas diferentes, ¡pero cómo iban a suministrar sus pequeños e inadecuados cargamentos a tantos miles de personas! Además, lo que traían, era vendido a un precio tan enorme que pocos oficiales subalternos podrían comprarlo. ¿Qué alférez o teniente se podía permitirse el lujo de pagar cerca de cuatro libras por un pavo, dos guineas por un cerdo, media guinea por un pato y nueve chelines por una gallina muy pequeña? Los huevos se vendían durante los dos años pasados a real la pieza, lo que resulta ser casi seis peniques en moneda inglesa (...). Aunque Gibraltar está rodeado por el mar, no estábamos mejor surtidos de pescado que de cualesquiera otros artículos vitales. Los pescadores eran genoveses y preferían hacer pequeñas capturas por las que podían aumentar el precio: una cantidad para comer dos personas costaba cuatro chelines...>>*[77].

[77] **UPTON, Catherine.**- The siege of Gibraltar.- London, (s.a.), cit. por **HILLS, G.**- Op. cit., págs. 390-1.

El 12 de abril de 1781, cuando las reservas de harina casi se habían consumido y la situación empezaba a ser crítica, la flota británica del almirante Darby logró entrar en la bahía. Ni el fuego lanzado desde el fuerte de San Felipe ni las lanchas de Barceló impidieron a Darby alcanzar el fondeadero enemigo. Los habitantes de Gibraltar recibieron por segunda vez, en lo que iba de sitio, el socorro de Gran Bretaña.

La consecuencia más directa de este nuevo golpe de mano británico fue la intensificación de los bombardeos por parte española. Por DRINKWATER conocemos que entre los meses de abril y mayo los españoles llegaron a realizar entre 500 y 1.500 disparos por día[78]. También Catherine Upton escribió al respecto:

> *<<Mientras los amigos y vecinos se felicitaban ante la perspectiva de comer nuevamente carne de vaca y cordero, los españoles, hacia las once, empezaron el más furioso bombardeo jamás oído>>*[79].

La segunda consecuencia fue la sustitución definitiva en el mes de junio del comandante de la flota española e inventor de las lanchas bombarderas y cañoneras Antonio Barceló, a quien sustituyó Antonio Rodríguez de Varcárcel.

El *impasse* en el sitio de Gibraltar y la marcha de la guerra de Independencia americana -por esas fechas ya se hablaba de paz-, obligaron al Gobierno español a desarrollar medidas más eficaces para obtener alguno de los dos objetivos principales que condujeron a España a la guerra: Gibraltar y Menorca.

En el caso de la isla de Menorca no tardaría mucho en volver a manos españolas. La guarnición de Gibraltar conoció en el mes de agosto de 1781, por la tripulación de un barco que había logrado escapar del fuego español, que en los puertos franceses y españoles se estaba preparando una gran expedición secreta y no dudaban que el objetivo era el fuerte de San Felipe en Menorca. Tan sólo un

---

[78] **DRINKWATER, J..**- Op. cit., pág. 161. HILLS afirma que entre el 12 de abril y el 31 de mayo los españoles habían efectuado 56.000 disparos y lanzado 20.000 granadas contra Gibraltar. **HILLS, G.**- Op. cit., pág. 396.

[79] **HILLS, G.**- Op. cit., pág. 393.

mes más tarde tuvieron noticias de que el ex-comandante del Campo de Gibraltar, Luis de Bertón, **duque de Crillon**, había desembarcado en dicha isla con 10.000 soldados.

Parte de las tropas españolas acampadas frente a Gibraltar se habían trasladado a Menorca para colaborar con los franceses en la captura de la isla. El gobernador de Gibraltar, avisado por dos desertores españoles de que los soldados acampados delante de la Plaza eran principalmente de la milicia, decidió realizar un ataque sorpresa para causar el mayor daño posible a los españoles. Preparó el ataque minuciosamente y no comunicó sus intenciones ni las órdenes hasta la misma tarde-noche en que debía ejecutarse el plan[80]. El día elegido fue el 27 de noviembre. Los 2.264 oficiales que participaron en la acción, divididos en tres columnas, se reunieron a medianoche en *Red Sands*, desde donde comenzaron la marcha hacia las tres menos cuarto de la madrugada. Aunque la columna de la derecha fue descubierta antes de lo previsto, el ataque de los británicos fue tan inesperado que los españoles no pudieron reaccionar. Las trincheras y los trabajos que tanto tiempo habían tardado en construir fueron destruidos por completo y las baterías incendiadas.

Fue tan exitosa la salida que el general Elliot felicitó a sus hombres públicamente: *<<The bravery and conduct of the whole detachment, Officers,*

---

[80] Estas fueron las instrucciones dadas por el gobernador ese día:

<<Evening Garrison-Orders. Gibraltar, Nov. 26, 1781.

Countersign, STEADY.

All the grenadiers and light infantry of the Garrison, and all the men of the 12th and Hardenberg's regiments, officers, and non-commissioned officers now on duty, to be immediately relieved, and join their regiments: to form a detachment, consisting of the 12th and Hardenberg's regiments complete, the grenadiers and light-infantry of all the other regiments, (which are to be completed to their full establishment from the battalion companies;) one captain, three lieutenants, ten non-commissioned officers, and a hundred artillery; and three engineers, seven officers, and twelve non-commissioned officers overseers; with a hundred and fifty workmen from the Line, and forty workmen from the artificer company. Each man to have thirty-six rounds of ammunition, with a good flint in his piece, and another in his pocket. No drums to go out, except two with each of the regiments. No volunteers will be allowed. The whole to be commanded by Brigadier General Ross; and to assemble on the Red Sands, at twelve o'clock this night, to make a Sortie upon the Enemy's batteries. The 39th and 58th regiments to parade at the same hour on the Grand parade, under the command of Brigadier General Picton, to sustain the sortie if necessary>>. **BRADFORD, Ernle.**- The History of a Fortress. Gibraltar.- London, Rupert Hart-Davis 1971, págs. 109-10.

Sailors, and Soldiers, on the glorious occasion, surpassed his utmost acknowlegements>>[81] (ver ilustración 11).

Este golpe británico no sólo consiguió la destrucción de las defensas españolas más adelantadas, sino que fue un golpe directo a la moral de los soldados del Campo, compensado poco después con el triunfo franco-español en Menorca, en enero de 1782. La reconquista de la Isla fue un revulsivo para las tropas acampadas delante de Gibraltar y para el Gobierno español. Carlos III, que ya había marginado a Barceló, decidió prescindir de Sotomayor y conceder al duque de Crillon el mando de la tropas españolas[82].

En lo que respecta a Gibraltar, el rey español aún no había renunciado a obtener la Plaza por la vía de la armas, a pesar del fracaso en el bloqueo. En Madrid, se seguían estudiando los proyectos que llegaban[83].

A través del conde de Aranda, embajador en París, el Gabinete español conoció en 1781 el proyecto del ingeniero francés **Michaud D'Arçon**, experto en hidráulica.

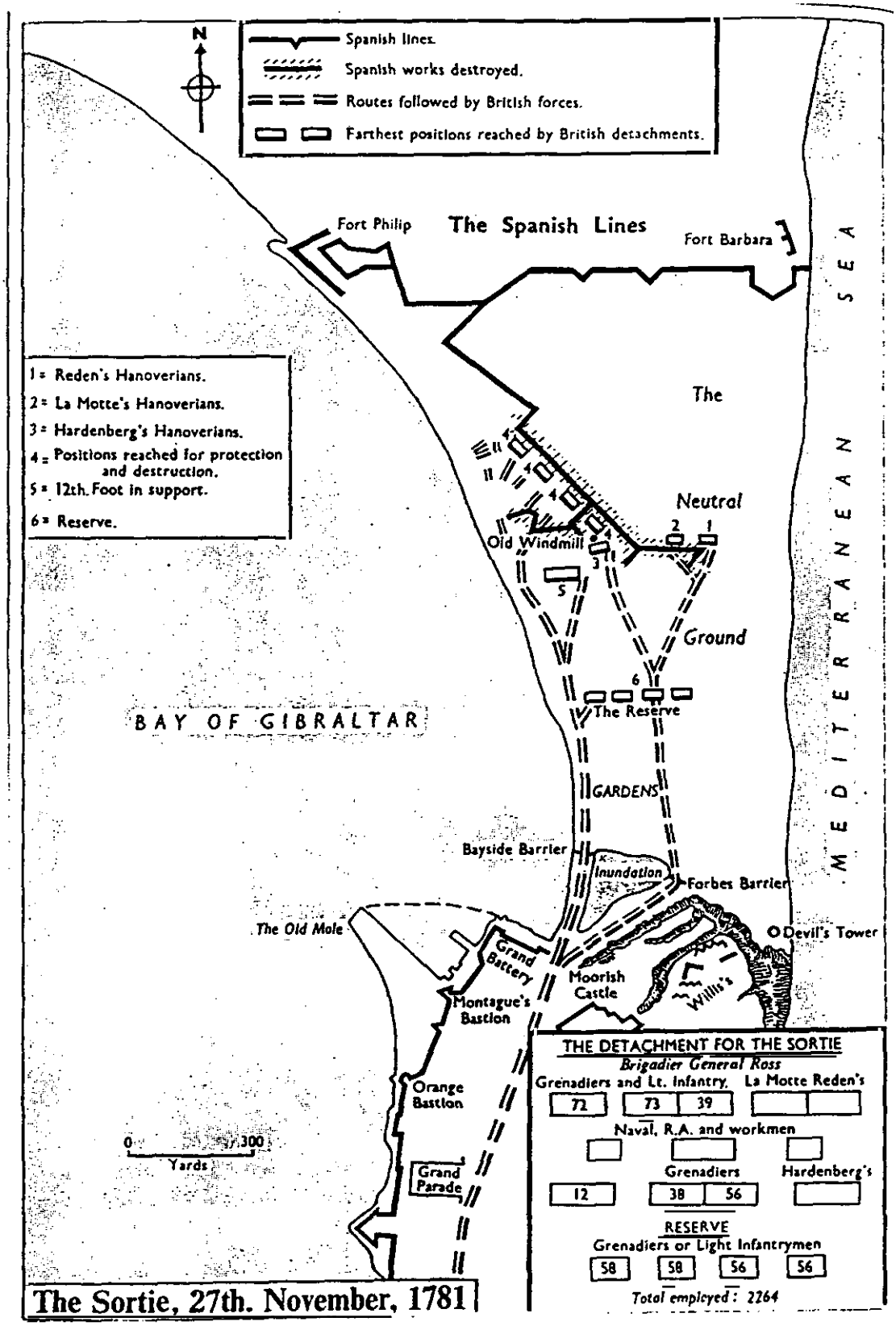
El plan que este ingeniero proponía era un ataque por mar con unas baterías flotantes **insumergibles** e **incombustibles**, construidas según un diseño de su

---

[81] DRINKWATER relata con suma exactitud todo lo ocurrido en este ataque contra las líneas españolas. **DRINKWATER, J.**.- Op. cit., págs. 202-11, véanse también **MCGUFFIE, T.M.**.- Op. cit, págs 119-27; **GARRATT, G.T.**.- Op. cit., págs. 86-87.

[82] Crillon había desempeñado en varias ocasiones el mando de la tropas acampadas delante de Gibraltar. Mientras Crillon era gobernador del Campo español, en el año 1766, sucedió un hecho insólito. El 30 de enero, la Plaza de Gibraltar sufrió una tormenta inusitada. En poco tiempo, los granizos rompieron todos los cristales de la Plaza y las lluvias fueron tan intensas que inundaron la parte baja de la ciudad, al ser incapaces los desagües de asimilar tanta agua. El foso delante de la muralla se inundó y en ésta se abrió una considerable brecha. Cuando todo volvió a la calma, el duque de Crillon sugirió al rey que aquel era el momento de atacar Gibraltar. Sin embargo, parece que Carlos III no quiso aprovecharse de esa ventajosa situación porque no estaba en guerra con Gran Bretaña.

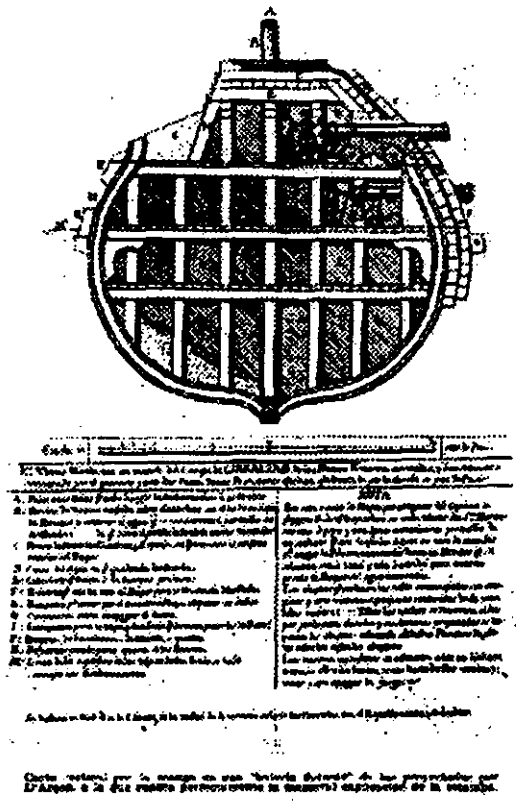
[83] El manuscrito presentado por Don Joaquín Santamaría y Pizarro a la Real Academia de la Historia en 1887, titulado *Historia del último sitio de Gibraltar*, recoge un total de sesenta y siete proyectos para conseguir la rendición de Gibraltar. Aunque este manuscrito fue considerado por José GOMEZ DE ARTECHE, miembro de la Real Academia de la Historia, una obra de un valor histórico importante y sugirió su publicación, no consta que esta obra se haya editado, por lo que sólo hemos hallado algunas referencias a ella en la obra ya citada de ARMANGUE RIUS y en la bibliografía de la obra Historia de Gibraltar, de José Carlos de LUNA.



Fuente: McGuffie. T.H..- The Siege..., pág. 122.

propia invención. Se trataba de utilizar los cascos de 10 viejos navíos sobre los que se superpondrían nuevos cascos. El espacio entre el viejo y el nuevo se rellenaría con corcho y estopa para evitar que las baterías se hundieran. Por otro lado, la parte de babor debía fortalecerse <<*desde debajo de la línea de flotación hasta arriba, con madera dispuesta en capas de un espesor de una yarda, pero con unos conductos de agua bombeada que debía circular "como la sangre en las venas de los animales" (para utilizar la comparación del propio D'Arçon), al objeto de mantener la madera empapada y que no se pudiera incendiar la embarcación*>>[84]. Los cañones de 36 irían situados a babor, en una o dos hileras según los cascos. Para contrarrestar el peso de éstos, se utilizarían lastres situados en las bodegas de estribor.

Batería flotante



Fuente: Luna, J.C. de.- Historia..., pág. 453.

[84] **HILLS, G.**.- Op. cit., pág. 402. Véase también **LUNA, J.C. de**.- Historia....- Op. cit., págs 452-3.

Según el proyecto de D'Arçon el ataque marítimo podía realizarse por dos frentes: por el Muelle Viejo o por la parte de los cuarteles y el hospital. Mientras D'Arçon se inclinaba por el segundo, el conde de Aranda, en continua comunicación con Floridablanca, consideraba mejor el primero. La razón principal para apoyar el ataque por el Muelle Viejo era la posibilidad de inutilizar esa parte con fuegos desde la Línea. Aranda proponía el bombardeo constante desde tierra al menos seis u ocho días antes de producirse el ataque por mar, con el fin de inutilizar las baterías inglesas que desde esa zona podrían causar un gran daño a los españoles[85].

Entretanto, Gran Bretaña había comenzado una aproximación a los norteamericanos a través de su emisario en Europa Benjamin Franklin. La posibilidad de que Gran Bretaña firmara la paz y liberara a sus tropas de América perjudicaría a España, que no estaba capacitada para enfrentarse con la superioridad militar británica. El 8 de febrero de 1782, a falta de un plan mejor, Carlos III aprobó el proyecto de D'Arçon en un último intento de conseguir una posición más privilegiada para negociar su propia paz con Gran Bretaña.

El ingeniero francés se encontraba en el Campo de Gibraltar desde principios de septiembre del año anterior. Durante estos meses había estado estudiando con detenimiento todas las defensas de la Plaza, en espera de que se aceptara su plan.

Una vez que Carlos III dio el visto bueno y el proyecto fue estudiado por los ingenieros del Campo, Silvestre Abarca, cuyo plan había sido rechazado con anterioridad, a pesar de ser uno de los más viables, hizo algunas reflexiones sobre la mejor forma de llevarlo a cabo. Para Abarca, igual que para Aranda, el ataque debía llevarse a cabo por el Muelle Viejo, dentro del mismo recinto de la ciudad. Cuatro serían los pasos que el ejército español debería seguir[86]:

1° Establecer baterías en tierra para que acallasen las de los ingleses en la montaña, frente a tierra y Muelle Nuevo.

---

[85] **A.H.N.** Estado, leg. 2863. *Aranda a Floridablanca*. París, 3 de octubre de 1781.
[86] **A.H.N.** Estado, leg. 4225 (caja 1). *Reflexiones sobre el ataque a Gibraltar.* 19 de abril de 1782.

2° Enfilar todo el recinto y atacarlo con la marina.

3° Acercar la marina y abrir las brechas a favor del fuego de tierra.

4° Asaltar la Plaza. El desembarco debería hacerse por el Muelle Viejo, pues al estar flanqueado por murallas, destruidas éstas, el paraje sería abierto, mientras que si se atacaba por cualquier otro punto, a la barrera construida por los ingleses habría que sumarle la barrera natural del Monte. El desembarco de los hombres debería hacerse con lanchas.

Aunque resulta muy fácil juzgar *a posteriori*, no parece que éstas ni otras sensatas reflexiones fueran tenidas en cuenta por los generales encargados de la operación.

Por otro lado, el duque de Crillon, rechazó en un principio el mando del ejército que debía conquistar Gibraltar, al considerar el plan de D'Arçon un tanto descabellado. Sin embargo, ante la insistencia de Carlos III, aceptó para no defraudar al rey, no sin antes cubrirse las espaldas[87]. El 18 de junio llegaba al Campo de Gibraltar para asumir el mando de las tropas.

Pronto comenzaron las desavenencias entre D'Arçon y Crillon. El duque de Crillon consideraba que el mando de la escuadra española debía ser concedido nuevamente a Antonio Barceló, mientras que para D'Arçon, los generales que se encontraban en Algeciras eran tan válidos como el destituido Barceló.

En el mes de agosto se hicieron las primeras pruebas con las baterías flotantes. D'Arçon estaba convencido de que su invento resultaría decisivo en la conquista de Gibraltar, pero los británicos no pensaban de igual modo. Según Samuel ANCELL, las primeras pruebas con dichas baterías fue un fracaso, al perder las velas tres de las baterías flotantes y navegar sin rumbo. Además,

[87] Antes de marchar hacia el Campo de Gibraltar, Crillon escribió una carta que confió a una señora llamada de Marco, con la orden de abrirla y publicarla una vez que llegaran a Madrid las primeras noticias del comienzo del ataque a Gibraltar. En esta carta declinaba toda responsabilidad no sólo por el posible éxito de la operación, sino también por el fracaso. En uno y otro caso el único responsable, según él, sería D'Arçon, inventor de las baterías. Véase la carta completa en nota a pie 107, de este Capítulo.

<<daban la impresión de ser naves muy pesadas y de difícil maniobrabilidad>>[88].

En efecto, estas baterías eran ante todo muy pesadas. Tenían sus cascos entre 600 y 1.400 toneladas de arqueo y se habían empleado en su construcción, entre el refuerzo de sus fondos y empalletados, unos 250.000 pies cúbicos de madera de escuadría[89]. Sin embargo, D'Arçon no las había construido para que fueran rápidas ni manejables, sino efectivas. Para transportarlas se utilizarían barcas remolques que las trasladarían hasta el lugar exacto desde el que comenzarían el ataque.

Aunque estas baterías habían sido diseñadas contra la bala roja británica, el gobernador Elliot nunca dudó de que serían eficaces si sus hombres las utilizaban correctamente. El uso de estas balas incandescentes no era desconocido para los artilleros británicos y mucho menos para Elliot, pues llevaban utilizándose desde hacía casi un siglo y en los manuales de guerra se hacía referencia a este tipo de bala:

> *<<Primero deberá cargarse la pieza de artillería en la forma acostumbrada, con su debida proporción de pólvora; sobre esta pólvora deberá colocarse un cilindro de madera o cuña... (y) otro taco hecho de paja, heno, estopa o cáñamo... Colóquese la pieza de forma que apunte hacia el lugar donde se quiera disparar... Al estar el proyectil al rojo incandescente, sáquelo del fuego con un par de pinzas adecuadas para ello, e introdúzcase en la boca del cañón, prestando gran atención, pues en cuanto se supone que el proyectil ha llegado a la cuña, ha de dispararse inmediatamente la pieza de artillería...>>*[90].

Si los artilleros no disparaban el cañón en el momento justo, la bala incandescente haría explotar el cañón matando o mutilando a los artilleros.

---

[88] **HILLS, G.**.- Op. cit., pág. 404.
[89] **LUNA, J.C. de**.- Historia....- Op. cit., pág. 456.
[90] *The Compleat Gunner*, 1672, part. III, cha. XIV, cit por **HILLS, G.**.- Op. cit., pág. 403.

Hasta que las baterías flotantes de los españoles estuvieron en condiciones de actuar, Elliot tuvo tiempo suficiente para comenzar el adiestramiento de sus hombres en el tiro incandescente. El primer paso fue preparar la munición adecuada. Las balas debían ser esféricas y con una medida exacta para evitar que se atascasen dentro del cañón. Por otra parte, las balas debían tener la temperatura adecuada. No podían quedarse demasiado frías, pues perderían su efectividad, pero tampoco podían calentarse en exceso porque se deformarían. Tampoco era fácil lograr controlar las pinzas que debían transportar las balas desde el fuego hasta la boca del cañón, actuación que requería una gran maestría. Además, el cañón debía ser enfriado con agua después de cada tiro para evitar que reventase. Todo esto necesitaba una gran concentración y coordinación con el fin de mantener el ritmo de disparos que Elliot consideraba necesario para acabar con las baterías.

No parecía que los españoles pensaran de igual modo. Tan seguras estaban las Cortes de Madrid y París del éxito de las baterías que publicaron el plan en toda Europa. Hasta el Campo de Gibraltar llegaron personalidades de Francia y España para presenciar la gran batalla, entre las que se encontraban los príncipes de Nassau, de Borbón y el conde de Artois, el que sería después Carlos X de Francia.

También el conde de Aranda, uno de los promotores del plan de D'Arçon, se mostraba optimista sobre el resultado final:

> *<<Deseo el momento del ataque total, porque no me admiraré que empezado a la vez concluya el cuarto día y aún en menos. Los medios puestos nunca se ha visto, la cantidad de fuego es enorme y si cae bien en sus direcciones, ni hay muros que resistan ni cuerpos humanos que aguanten cuatro días en tanto infierno. Caiga, y enviemos luego a la América cuanto cascaron se pueda y será el momento de negociar bien; y de hacer la paz inmediatamente...>>*[91].

A principios de septiembre las baterías estaban construidas y el ejército español dispuesto. En el istmo, muy cerca de la base del Peñón, los españoles

[91] **A.H.N.** Estado, leg. 4225 (caja 1). *Aranda a Floridablanca*. París, 26 de agosto de 1782.

habían reconstruido las líneas destruidas por Elliot. En la más cercana al pie del monte se situaron 190 cañones en tres baterías. La del Oeste para batir el Muelle Viejo y la bahía. La del Este, entre la Torre del Diablo y la laguna, impediría que cualquier barco británico iniciara un ataque contra el istmo, y la última, en el punto central, bombardearía la parte de Puerta de Tierra.

El ataque principal por mar estaría a cargo de las 10 baterías de D'Arçon, cinco de ellas de dos puentes, en las que se embarcarían más de 5.280 marinos, entre oficiales y soldados. También había llegado a la bahía la escuadra de Tolón y se esperaba la de Córdoba que habría de llegar desde Cádiz, en total la flota franco-española estaría compuesta por más de 45 barcos de alto bordo.

3.3. Del gran sitio al gran fracaso

El 12 de septiembre de 1782, un día antes del asalto definitivo, llegó el almirante Luis de Córdoba a la bahía de Gibraltar. Con él llegaron también las baterías flotantes de dos puentes que se habían estado construyendo en Cádiz.

Durante varios días se había estado bombardeando la Plaza de forma intensa. Más de 4.000 bombas al día habían caído sobre Gibraltar, según el diario de DRINKWATER.

Durante la mañana del día 12 se celebró un Consejo de Guerra en el que se ultimó el ataque a Gibraltar. El ataque marítimo quedaría al mando del teniente general Buenaventura Moreno, propuesto por D'Arçon desde el principio, mientras que el ataque terrestre fue asumido por el duque de Crillon, tal como acordó con el rey Carlos III.

Durante el asalto, las baterías estarían tripuladas de la siguiente forma[92]:

1. Baterías de dos puentes:
   - *Pastora*, por el Teniente general de la armada don Buenaventura Moreno, con 21 cañones y 760 hombres.

[92] **LUNA, J.C. de.**- Historia....- Op. cit., págs. 456-7. Véase también **ALAMO, J. del.**- Op. cit., pág. 292.

- *Talla Piedra*, por el Comandante S.A.R. el príncipe de Nassau, con 21 cañones y 760 hombres.

- *Paula Primera*, por el Capitán de Navío Cayetano Lángara, con 21 cañones y 760 hombres.

- *Rosario*, por el Jefe de escuadra Francisco Muñoz, con 19 cañones y 630 hombres.

- *San Cristóbal*, por el Capitán de fragata Federico Gravina, con 17 cañones y 650 hombres.

2. Baterías de un puente:

- *Príncipe Carlos*, por Antonio Basurto, con 7 cañones y 400 hombres.

- *San Juan*, por José Angeler, con 9 cañones y 340 hombres.

- *Paula Segunda*, por Pablo de Cózar, con 9 cañones y 340 hombres.

- *Santa Ana*, por José Goicoechea, con 9 cañones y 340 hombres.

- *Los Dolores*, por Pedro Sánchez, con 7 cañones y 300 hombres.

Luis de Córdoba estaría encargado de vigilar el Estrecho de Gibraltar para evitar el socorro a la Plaza por parte de la flota británica.

En este Consejo de Guerra, celebrado antes del ataque, se decidió que las cinco baterías flotantes de dos puentes se situaran en línea frente a la costa de Gibraltar, desde el Muelle Viejo hasta el Bastión Real, con una distancia de 100 toesas entre una y otra batería, mientras que las cinco restantes deberían colocarse en dichos intermedios un poco más atrás, acompañadas de 40 cañoneras, que, junto a 16 navíos, batirían el bastión sur. Otras 16 cañoneras deberían colocarse entre las líneas de tierra y las baterías flotantes para batir el Muelle Viejo y la Puerta de Tierra, mientras que otros 3 navíos debían estar preparados para socorrer a las baterías flotantes. En un principio se esperaba contar con 9 navíos más de la flota de Luis de Córdoba pero la espera inminente de la flota británica y la falta,

según él, de órdenes directas del rey para apoyar el ataque impidieron que se sumaran al asalto[93].

La planificación del ataque se basaba en tres etapas. En la primera, las baterías flotantes deberían situarse durante dos o tres días a una distancia de 1.000 metros de la Plaza, bombardeándola de forma continuada con el fin de cansar a los sitiados. Durante la segunda etapa, las baterías se avanzarían hasta una distancia de 700 metros, permaneciendo ancladas y bombardeando la parte del Muelle Viejo para preparar el lugar del desembarco. En la tercera y última fase, las baterías deberían acercarse hasta 400 metros y hacer las brechas por las que desembarcarían los soldados españoles. Todos estos movimientos deberían hacerse durante la noche[94].

De esta forma, el duque de Crillon ordenó a Moreno que durante la madrugada del 13 de septiembre comenzara el ataque con las lanchas cañoneras y las baterías una vez que éstas estuvieran ubicadas en el lugar correcto. Crillon esperaba la señal del ataque para las tres de la madrugada, pero Moreno no la dio hasta las ocho de la mañana. Fue entonces cuando comenzó el último ataque a Gibraltar.

A las 8:30 de la mañana, la *Pastora* de Moreno se había situado más al sur de lo previsto, a unas 900 toesas (1.575 metros) de distancia, descolocando a todas las demás. Ninguna de las baterías de la primera línea respetó la distancia entre ellas, con lo que se dificultaban los disparos de las baterías que debían situarse en la línea inmediatamente posterior[95]. La batería *Paula* de Lángara no logró tomar posición hasta una hora después de haber comenzado el bombardeo, mientras que

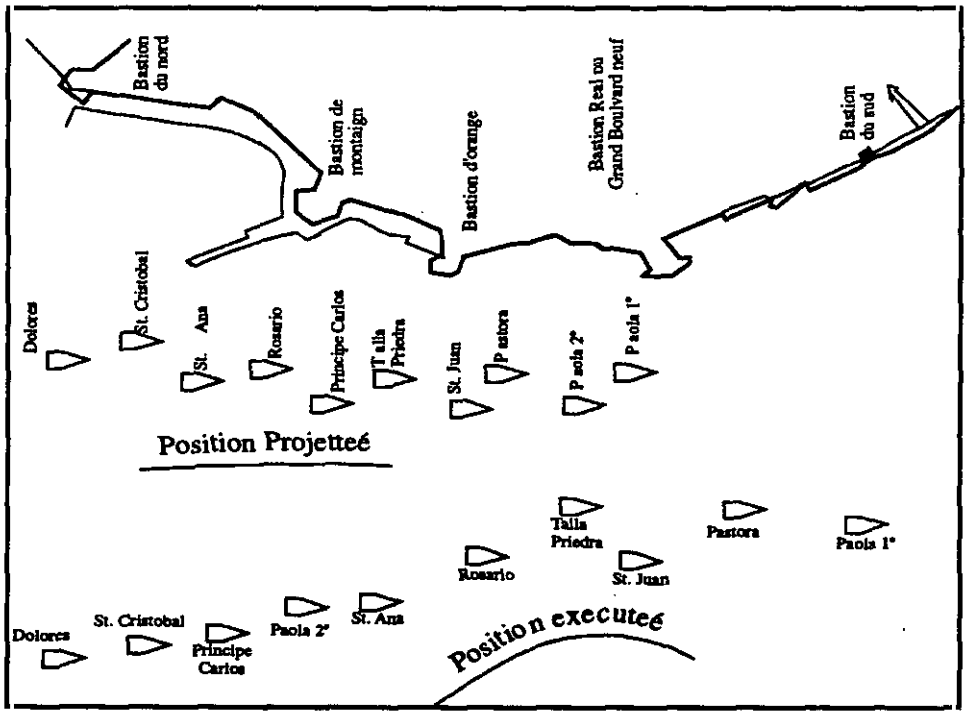
---

[93] **A.H.N.** Estado, leg. 4225 (caja 1). *Observaciones del príncipe de Nassau.*

[94] **ALAMO, J. del.**- Op. cit., pág. 292.

[95] Los ingleses no comenzaron el bombardeo a las baterías flotantes hasta que éstas no anclaron frente a la Plaza, por lo que las causas por las que las baterías no se colocaron como se había planificado no debe achacarse al fuego enemigo, sino a la difícil manejabilidad de las baterías o a un malentendido entre los generales que iban a bordo de ellas. DRINKWATER escribió: *<<Our artillery allowed the Enemy every reasonable advantage, in permitting them, without molestation, to choose their distance; but as soon as the first ship dropped her anchors, which was about a quarter before ten o'clock, that instant our firing commenced>>*. **DRINKWATER, J.**- Op. cit., pág. 289.

a las once, el príncipe de Nassau pidió que se reemplazasen a sus soldados por estar demasiado exhaustos para continuar el trabajo.



Fuente: Elaboración propia a partir del original del príncipe de Nassau en AHN.

El ataque con las baterías flotantes duró hasta bien entrada la tarde. Hasta las cuatro, el fuego había sido controlado por los soldados españoles e incluso por un momento el gobernador Elliot y los artilleros llegaron a pensar que las baterías de D'Arçon eran realmente incombustibles e insumergibles, según las palabras de DRINKWATER: <<...*Even the artillery themselves, at this period, had their doubts of the effect of the red-hot shot...*>>[96]. Sin embargo, Nassau relata que las balas incandescentes que parecían apagadas volvían a incendiarse, por lo que en alguna ocasión tuvo que arrojar al mar la pólvora que llevaba a bordo con el fin de evitar que ésta explotase. Los soldados que trabajaban constantemente en apagar los fuegos que producían las balas rojas acababan exhaustos.

Para que Crillon pudiera mandar soldados frescos, necesitaba las lanchas que tenía Luis de Córdoba bajo su servicio para la vigilancia del Estrecho. Este,

[96] **Ibíd.**, pág. 290.

nada más conocer que se necesitaban en el ataque, envió 28 de sus lanchas. A las seis de la tarde llegaron los soldados de refresco pero era ya demasiado tarde. El príncipe de Nassau sólo permitió que unos cuantos marineros reemplazasen a los que se encontraban heridos a bordo, mientras empezaba a pensar cómo evacuarlos de las baterías[97].

Las baterías comenzaron a arder irremediablemente. El sistema hidráulico de D'Arçon no funcionaba correctamente y la estopa y el corcho que debían estar empapados e impedir que se prendiera la madera se incendiaron sin que los marineros pudieran contener el fuego. La *Talla Piedra* fue la primera en arder, volando a medianoche. La *Pastora* de Moreno y luego la *San Cristóbal* de Gravina fueron las siguientes.

Ante el gran peligro que corrían los españoles, Moreno y Nassau decidieron que el resto de las baterías deberían ser abandonadas antes de que el fuego hiciese explotar las grandes cantidades de pólvora que aún quedaban en los barcos. Según DRINKWATER, fue en ese momento cuando se hicieron señales para advertir a los de tierra del peligro que corrían e inmediatamente empezaron a llegar botes para auxiliar a los desafortunados marineros. Luis de Córdoba, informado del desastre, ordenó trasladar hasta la bahía todas las lanchas y botes disponibles para ayudar en el socorro.

No se sabe muy bien si Moreno dio la orden de quemar todas las baterías para evitar que cayesen en manos del enemigo o si éstas estallaron por efecto de fuego, pero lo cierto es que la voladura de las baterías restantes se produjo incluso antes de que los soldados que iban en ellas pudieran ponerse a salvo. DRINKWATER recoge este hecho, pero asegura que las baterías se prendieron como consecuencia de los disparos de la Plaza y no por una acción intencionada de los españoles[98].

---

[97] **A.H.N.** Estado, leg. 4225 (caja 1). *Observaciones...*

[98] DRINKWATER escribe: *<<Between three and four o'clock, six other of the Battering-ships indicated the efficacy of red-hot shot>>*. **DRINKWATER, J.**.- Op. cit., pág. 292.

Las lanchas de salvamento no eran suficientes y muchos de los soldados que no perecieron en el interior de las baterías se tiraron al mar, esperando ser rescatados. El rescate llegó pero no de parte española. Los británicos, al ver aquel terrible espectáculo, decidieron colaborar en las labores de salvamento[99].

DRINKWATER no dudó en acusar a los españoles de mantener el bombardeo contra la Plaza aún cuando los soldados británicos estaban realizando las labores de rescate:

> *<<During the time that the Marine Brigade were encountering every danger in their endeavours to save an Enemy from perishing, the batteries on the isthmus (which ceased the preceding evening, most likely for want of ammunition, and which had opened again upon the Garrison on the morning of the 14th) maintained a warm fire upon the town, which killed and wounded several men (...). This ungenerous proceeding could not escape the observation of the spectators in their camp; and orders probably were sent to the lines for the batteries to cease, as they were silent about ten o'clock>>*[100].

Esta acción, calificada por DRINKWATER de poco generosa, ha sido justificada por los autores españoles, que disculpan a Crillon por el desconcierto y la falta de información que tenía sobre lo que estaba pasando en las baterías. Nada más tener noticias de la labor de salvamento británico, el duque de Crillon ordenó suspender el bombardeo. No podemos creer las insinuaciones de Drinkwater, pues un militar de la talla de Crillon no haría nada que pusiera en peligro a sus propios hombres y más cuando el ataque ya había fracasado.

---

[99] Según DRINKWATER, el brigadier Curtis había capturado algunas de las lanchas que trataban de huir de las baterías y los prisioneros fueron los que informaron al gobernador de que muchos de sus compañeros aún permanecían a bordo de las baterías incendiadas o en el mar, en espera de ser rescatados. Un total de 357 españoles y franceses fueron rescatados, entre ellos se encontraban dos sacerdotes, nueve oficiales y 334 soldados y marinos. **Ibíd.**, págs 293-4.

[100] **Ibíd.**, pág. 294.

El balance de este ataque no fue en absoluto positivo para los españoles. Más de 2.000 soldados perecieron en el intento[101], las 10 baterías fueron quemadas y los cañones hundidos en la bahía[102]. Por el contrario, las fortificaciones de Gibraltar apenas habían sufrido graves daños, las pérdidas inglesas no eran superiores a la veintena y sus heridos no sobrepasaban la centena.

Tal como estaba la situación, las siguientes fases del plan fueron suspendidas. Crillon y Córdoba no podían desembarcar a sus hombres en Gibraltar porque no se había hecho ninguna brecha en sus murallas ni se habían destruido sus defensas. Cualquier intento de continuar el plan hubiera sido un nuevo descalabro.

D'Arçon, que había visto y vivido todo lo sucedido desde el puente de la batería *Talla Piedra*, eludió su responsabilidad, acusando a todos del estrepitoso fracaso. El ingeniero francés sostenía que el diseño era correcto y que si los aspersores que debían apagar las balas rojas fallaron fue porque no se le permitió probarlos antes del ataque[103]. Además, acusó a los españoles de no mantener las bombas de agua en continuo funcionamiento, acción imprescindible para apagar el

---

[101] Aunque esta cifra es la que se repite asiduamente, para Floridablanca fueron muchos menos, a tenor de esta carta: *<<...Nuestra pérdida no ha sido ni con mucho lo que al principio creímos, pues se reduce a 74 muertos y unos 50 de parte de los franceses, prescindiéndose de algunos menos en la marina. En suma: si se han perdido las flotantes queda el Regimiento bien animoso, con su trinchera hecha y baterías corrientes, queda una formidable Escuadra y queda la plaza enemiga desmantelada por muchas partes...>>*. **A.H.N.** Estado leg. 4225 (caja 1). *Floridablanca al conde de Aranda*. San Ildefonso, 20 de septiembre de 1782.

[102] Una vez aceptados los preliminares por España, el secretario de la Guerra, M. de Murquiza. escribió a Floridablanca para que el embajador en París, negociase la forma de recuperar dichos cañones: *<<Me ha ocurrido que tal vez convendría prevenir al Sr. Conde de Aranda negociase con los ingleses el permiso de dejarnos sacar de debajo del agua los 206 cañones de bronce de a 24 que se sumergieron en los empalletados en la bahía de Gibraltar a la inmediación de sus murallas. Su valor es de alguna consideración y conviniéndonos mucho recuperar esta artillería me ha parecido dar a V.E. este aviso para que se sirva usar de él como la hallare más útil al Real Servicio>>*. **A.H.N.** Estado, leg. 4203. *M. de Murquiza a Floridablanca*. El Pardo, 31 de enero de 1783.

[103] El Conde de Floridablanca, en el *Memorial presentado al rey Carlos III y repetido a Carlos IV*, confirma que no se permitió a D'Arçon hacer las pruebas que pedía con el fin de solucionar los posibles defectos que se encontraran antes del ataque definitivo. El ataque se precipitó por el temor a que la escuadra británica acudiera a socorrer a Gibraltar y para evitar la desconfianza entre los hombres de mando y la desmoralización de las tropas. **FLORIDABLANCA, Conde de**.- *Memorial...* en Obras originales del conde de Floridablanca y escritos referentes a su persona.- Colección hecha e ilustrada por D. antonio Ferrer del Rio. Madrid, M. de Rivadeneyra 1867, B.A.E., t. LIX, pág. 315.

fuego. También culpó a los que manejaban las lanchas remolcadoras de no haber situado las baterías en el lugar exacto.

Efectivamente, un poco de todo esto y de algo más condujo a España a este gran fracaso. Por un lado, las baterías flotantes no funcionaron como se esperaba. Su gran volumen y excesivo peso no permitieron que las lanchas pudieran remolcarlas cuando fue preciso apartarlas del fuego enemigo. Esto, sumado al mal tiempo y a una mar revuelta, impidió a las lanchas cumplir con su misión. Por otro lado, su gran volumen no sólo fue un problema a la hora de arrastrarlas, sino que las convirtió en un blanco muy fácil para los artilleros de Gibraltar. La inmovilización de las baterías frente a la Plaza permitió a los británicos corregir en cada disparo el ángulo y la distancia del tiro para dar en el blanco. Este fue el motivo de la gran efectividad de las balas incendiarias.

También debe imputarse a los generales al mando del ataque marítimo un error casi imperdonable. El fracaso no se debió tanto al mal funcionamiento de las baterías como a la inadecuada situación en la que se colocaron los jefes militares que debían dar las órdenes. El comandante de Artillería Vicente MONTOJO ha analizado los hechos del 13 de septiembre y ha llegado a la siguiente conclusión:

> *<<Muchos fueron los errores que en la operación se cometieron, pero quizá el más importante, y el que si no hubiera ocurrido podría haber evitado se consumase este desastre, fue el impropio lugar donde se situaron los jefes. El comandante de las fuerzas marítimas del sitio, el ingeniero D'Arçon y los mayores generales no debieron nunca estar embarcados en una batería flotante, necesariamente aislada del resto. Estos hombres, reunidos o separados de acuerdo, habrían debido velar las disposiciones del conjunto; sus puestos debían haber estado sobre embarcaciones ligeras, desde donde habrían visto, ordenado y reparado todo; es desde allí donde habrían podido establecer una correspondencia por medio de señales convenidas con las baterías flotantes, las cañoneras, la escuadra combinada y el ataque de tierra. Cambiar un destino tan*

importante por un puesto aislado y absolutamente impotente sobre la armonía de todos los medios fue una gran falta>>[104].

Para el barón de SEPTENVILLE las tres causas que hicieron fracasar el intento fueron: la impaciencia del duque de Crillon, que no dejó terminar los preparativos; el excesivo calado de las baterías, que impidió concentrar los esfuerzos sobre el muelle viejo, y, por último, el estado del mar, en furia[105]. Por su parte, el autor MCGUFFIE coincide en que la mayor parte de la culpa ha de recaer en Crillon, que debía estar preparado para abastecer de municiones y pólvora a las baterías. Esto, que era esencial para el éxito de la operación, falló. Además, como Crillon nunca estuvo convencido de la verdadera utilidad de las baterías flotantes no facilitó la coordinación con los mandos de mar. Para este autor, D'Arçon tuvo también parte de culpa, pues el resultado demuestra que el diseño de las baterías no era del todo correcto. Sin embargo, disculpa a Moreno de cualquier responsabilidad, pues él y sus hombres se batieron con valentía durante todo el ataque[106].

Más que a la impaciencia del duque de Crillon, el fracaso se debió a la impaciencia del rey Carlos III. El monarca español deseaba conquistar Gibraltar antes de que Francia concluyera las negociaciones de paz, muy adelantadas ya. No importaba si esto suponía la precipitación en el ataque. No escuchó las advertencias de Crillon y sus dudas sobre el plan. Tampoco hizo caso de la carta de éste, en la que declinaba toda responsabilidad en el éxito de las baterías si éste se alcanzaba, haciéndolo recaer exclusivamente en el ingeniero D'Arçon, de igual manera que rechazaba la responsabilidad del fracaso si no se lograba la conquista de Gibraltar[107]. También Córdoba había puesto en duda la utilidad de dichas baterías,

---

[104] **MONTOJO Y TORRONTEGUI, Vicente.**- De re militari.- Madrid, Sucesores de Rivadeneyra 1933, págs. 83-84, cit. por. **ARMANGUE RIUS, G.**- Op. cit., pág. 516.

[105] **ARMANGUE RIUS, G.**- Op. cit., pág. 517.

[106] **MCGUFFIE, T.H.**- Op. cit., pág. 166.

[107] Véanse **LUNA, J.C. de.**- Historia....- Op. cit., pág. 453; **ALAMO, J. del.**- Op. cit., pág. 291. Para la versión francesa, véase **RUSSELL, J.**.- Op. cit., pág. 193. PLA CARCELES recoge en español dicha carta que lleva fecha de 12 de junio de 1781:

<<Al salir para Gibraltar, declaro que acepto el mando que S.M. me ha hecho el honor de confiarme para ejecutar contra esa plaza el proyecto de las baterías flotantes. Me obligo a ayudar a M. D'Arçon con todos mis medios, hasta el momento en que las baterías hayan comenzado su ataque. He procurado oponerme, cerca de S.M., a la ejecución del proyecto,

pero el rey hizo caso omiso de estos consejos. Deseaba tanto la conquista de Gibraltar que no atendió a razones.

Desde el principio de la operación la descoordinación de los mandos fue evidente. Por el relato anteriormente mencionado del príncipe de Nassau, conocemos que las órdenes del ataque debían haberse dado a las tres de la madrugada. Sin embargo, no se produjeron hasta bien entrada la mañana del 13. El desconcierto que hubiera causado el bombardeo nocturno dentro de la Plaza no se consiguió con la luz del día e hizo más fácil a los británicos acertar el tiro. El propio DRINKWATER se muestra sorprendido cuando en la mañana del 13, al amanecer, ve en situación de guerra a las baterías flotantes. En Gibraltar, nadie esperaba que el ataque definitivo se produjera a plena luz del día:

> *<<As our Navy were constantly of opinion that the Ships would be brought before the Garrison in the night, few suspected that the present manoeuvres were preparatory to their finally entering on the interesting enterprise: but observing a crowd of spectators on the beach, near Point Mala, and upon the neighbouring eminences, and the ships edging down towards the Garrison, the Governor though it would be imprudent any longer to doubt it>>*[108].

Por otro lado, en la madrugada del 13 el mar estaba en calma, según el príncipe de Nassau. Si esto era así, desconocemos la razón por la que Moreno no

---

que me parece contrario a la prosperidad y el honor de las armas del Rey. Así declaro que en el caso de que, contra mi opinión, sea tomada la plaza por el efecto de dichas baterías y del asalto subsiguiente a su acción, toda la gloria de ese hecho de armas debe atribuirse a M. D'Arçon, ingeniero francés autor del plan. Declaro también que, en el caso de que las baterías flotantes no obtengan un éxito favorable, no podrá hacerseme ningún reproche, pues yo no he tomado parte alguna en el proyecto. Encargo a los señores de Marco que abran este pliego solamente cuando llegue a Madrid el correo que enviaré al Rey, para avisarle del comienzo del ataque. De este modo el público madrileño estará al corriente del suceso veinticuatro horas antes de que la fortuna se haya pronunciado, siendo el resultado conocido por un segundo correo que despacharé al Rey veinticuatro horas después del primero. Certifico, al mismo tiempo, que la presente declaración ha sido hecha con el permiso formal del Conde de Floridablanca, Ministro de Estado, y con la aprobación de S.M. Firmada B.B. Duc de Crillon>>. **PLA CARCELES, J.**.- Op. cit., págs. 153-4.

[108] **DRINKWATER, J.**.- Op. cit., págs. 288-9.

logró situarse en posición hasta el amanecer, retrasando las señales del ataque y abortando el ataque sorpresa.

Para el autor HILLS, la actuación de Moreno durante el combate debe ser censurada. La conclusión a la que llega por los documentos que de esa noche fatídica se tienen es que Moreno <<*ordenó la destrucción de las baterías, después de que él mismo abandonara el Pastora en llamas, a media noche, sin asegurarse de que había los suficientes botes para llevar a todos los hombres que seguían vivos en los navíos de su mando*>>. Este mismo autor señala que Moreno se <<*negó a recibir la ayuda que le ofrecía el Almirante francés Guiches*>>, por lo que muchos hombres fueron <<*víctimas de este falso sentimiento de orgullo, que durante el siglo XVIII invalidó tantas operaciones en las que fuerzas francesas y españolas participaron como aliadas*>>[109].

El otro hecho importante es la falta de coordinación entre los mandos de tierra y de mar, y entre los propios mandos de mar. Para el autor LEDESMA MIRANDA, falló <<*la inteligencia del mar. Faltó el marino. No el saber o la condición heroica de unos cuantos, sino la orgánica composición marinera sometida a una dirección*>>[110]. Así es, Crillon desconoció en todo momento qué estaba ocurriendo en las baterías. Según el relato del príncipe de Nassau, fue él mismo quien tuvo que trasladarse a tierra para aprovisionarse de pólvora, tras arrojar la suya por la borda para evitar que se prendiera dentro de la batería. El propio almirante Moreno, una vez abandonada su batería en llamas, fue personalmente a pedir ayuda a Crillon, que desconocía el alcance del fracaso. Según parece, ninguna señal para casos de emergencia fue pactada con anterioridad. Todo se improvisó, aun habiéndose celebrado un Consejo de Guerra el día antes del ataque en el que hasta la posibilidad de fracasar debía haberse contemplado.

Por otra parte, si el mar se embraveció durante el transcurso de la mañana e impidió que los barcos menores apoyaran a las baterías, se debió ordenar la suspensión del ataque en espera de un tiempo mejor. En fin, un conjunto de

---

[109] **HILLS, G.**.- Op. cit., pág. 409, nota a pie 21. Para todas las citas del párrafo.
[110] **LEDESMA MIRANDA, R.**- Op. cit., pág. 167.

circunstancias que, cada una por su parte y todas ellas juntas, impidieron que el Gran Sitio de Gibraltar fuera recordado como un hecho heroico en el que triunfó la imaginación de D'Arçon, en vez de ser recordado como el gran fracaso de las baterías flotantes insumergibles e incombustibles.

Días después del ataque, desde el Campo de Gibraltar, el conde de Aranda recibió informes desconcertantes sobre lo que allí estaba pasando. Su informante era Antonio Thomas:

> *<<Excmo. Señor: (...) Aquí se miente que es un consuelo, y lo peor es que no se sabrá jamás la verdad; a quien yo compadezco es a nuestro pobre general [Crillon], le he visto caérsele las lágrimas, es cierto que la desgracia ha sido grande y la cola que traerá consigo es muy temible.*
>
> *Esto está peor que nunca, oficiales que están aquí desde el principio aseguran que cuanto más va más difícil se hace la empresa, son miles las obras que han añadido y añaden y lo malo es que no carecen de nada, los oficiales que nos hicieron prisioneros dicen que comieron en la mesa de Elliot muy buenas sandías e higos (...).*
>
> *Nuestra escuadra permanecerá en esta bahía, el fuego de nuestra línea sigue pero parece funeral, estamos todos sin saber lo que nos pasa, en una palabra reina el mayor decaimiento en los ánimos, hasta ahora no había contado yo ni los días, y ahora cuento los momentos que permanezco aquí...>>*[111].

El propio conde de Aranda, que tan seguro estaba del éxito de las baterías flotantes y que con tanto empeño había defendido el proyecto de D'Arçon, escribió al duque de Losada, permitiéndose juzgar dicho ataque, que -según sus propias palabras- *<<había sido a la migueletalla, improvisado y sin mando>>*[112]. Tras el fracaso parece como si nadie hubiera apostado por el éxito de las baterías flotantes.

---

[111] **A.H.N.** Estado, leg. 4196. *Antonio Thomas a conde de Aranda.* Campo de Gibraltar, 18 de septiembre de 1782.

[112] **Ibíd.**, *Aranda a Duque de Losada.* París, 20 de octubre de 1782.

Sin embargo, este gran fracaso no impidió que el sitio continuase. Efectivamente, una vez que Crillon comprobó que los británicos habían concluido las labores de rescate, continuó el bombardeo de la Plaza hasta el mes de octubre. Incluso dos días después del gran asalto escribió a Floridablanca proponiéndole un nuevo ataque si ese era el deseo del rey[113]. Antonio Barceló recuperó el mando de la flota española y continuó la construcción de nuevas lanchas bombarderas y cañoneras, proyecto que había quedado paralizado cuando fue destituido.

Se habían abierto ante Crillon nuevas posibilidades de conquistar Gibraltar. Pocos días antes de que se ejecutase el ataque contra la Plaza, alguien le informó de que los británicos habían descubierto una cueva cerca de la Batería del Pastel que podía ser muy útil a los españoles. Por aquel entonces, dada la inmediatez del ataque, Crillon prefirió no hacer uso de esta información en espera del resultado de las baterías flotantes.

Una vez que se supo el desenlace, Crillon ordenó a los coroneles José Urrutia y Antonio Tortosa, y al capitán Carlos Urrutia que averiguaran donde estaba esa cueva. Esa misma noche los tres oficiales pasaron a Gibraltar con escalas para comenzar el rastreo del monte:

> *<<Los reconocimientos del Peñón por la parte del norte continuaron diariamente con la mayor prolijidad viendo que las escalas no bastaban se pidió a la Marina un contramaestre y 6 marineros, los que valiéndose de anclas, carruchas y palos de 80 a 100 pies de largo unidos en sus cabezas subieron hasta la altura del Pastel, a pesar de tanta fatiga no se pudo dar con la cueva, pero el duque de Crillon cuyo ánimo había sido siempre minar el peñón aún cuando ésta [cueva] faltase, informado de todas las particularidades que le parecieron conducentes a la ejecución, mandó suspender dichos reconocimientos y asegurado aquel paraje por*

[113] **A.H.N.** Estado, leg. 4204 (caja 2). *Duque de Crillon a Floridablanca*. Campo de Gibraltar, 15 de septiembre de 1782.

todos cuantos medios pudiesen impedir el que los enemigos emprendida la obra [un nuevo ramal o trinchera] la retardasen con una salida>>[114].

Lo que pretendía realmente Crillon con la construcción de un nuevo ramal era abrir una mina gigantesca que, partiendo de la Torre del Diablo, desembocase en el Peñón con el fin de conquistarlo. Para impedir que el enemigo salieran de la Plaza y bombardease los nuevos trabajos ordenó la fortificación de la cueva de los lanceros, que estaba situada a 30 varas del mar de levante y dos del nivel de agua, cuyo ancho era de 8 varas y su largo de 34 y 30 varas. Esta cueva se hallaba casi completamente cerrada por unos parapetos de salchichones. La cueva de los lanceros distaba de la mina que Crillon estaba construyendo unas 237 varas, de las cuales 131 estaban socavadas en la tierra, 84 excavadas en la peña, con fuertes blindajes y garitones de madera. El resto no tenía ningún tipo de resguardo, pues el enemigo quedaba a las espaldas[115]. Crillon tenía puestas todas sus esperanzas en esta mina.

Entretanto, por mar, Barceló y Luis de Córdoba continuaban con las labores de vigilancia para impedir el socorro a la Plaza. A pesar de estos esfuerzos, Córdoba conoció que la flota enemiga había partido de Gran Bretaña con refuerzos y provisiones para los sitiados, por lo que reforzó la vigilancia del Estrecho de Gibraltar.

Tras el fracaso de las baterías, la Corte de Madrid recondujo las negociaciones para obtener Gibraltar por intercambio y ofreció **Orán** y **Mazalquivir**. El 7 de octubre se remitieron estas propuestas a Londres. El éxito o

---

[114] **A.H.N.** Estado, leg. 4196. *Diario del sitio de Gibraltar ejecutado por el Excmo. Sr. duque de Crillon desde el 18 de junio del año 1782 hasta el 2 de febrero de 1783*. La idea de minar el monte de Gibraltar fue considerada por los ingleses como una misión imposible e incluso algunos españoles, contemporáneos de Crillon, insinuaron que ese plan era descabellado. En defensa de Crillon debe decirse que la palabra *minar* -tanto en francés como español- no tiene el significado de *volar el monte*, sino el de hacer túneles que condujeran hacia el interior, desde donde poder destruir algunas de las baterías más elevadas de los británicos. Esta interpretación tuvo su origen en una errónea traducción de los términos que los desertores españoles empleaban en Gibraltar para describir los trabajos de los hombres de Crillon. Las palabras mina y minar debieron traducirse por *tunnel* y *tunnelling* y no por *mine y mining*.

[115] **Ibíd.**

el fracaso de la flota británica en el socorro a la Plaza condicionaría la respuesta del Gobierno británico.

El convoy británico, escoltado por la flota del almirante Howe, fue visto frente a las costas de Gibraltar el 12 de octubre. Sin embargo, un fuerte viento impidió que entrase en la bahía, desviándolo hasta Marbella. Al día siguiente, Luis de Córdoba, al mando de la escuadra aliada con 46 navíos, 12 fragatas y 20 jabeques, salió al encuentro del enemigo. Ambas flotas se encontraron frente a frente, pero cuando todo vaticinaba una gran batalla, el viento, la mayor manejabilidad de la escuadra británica y la falta de coordinación entre los oficiales españoles y franceses permitieron a Howe refugiarse en las costas de Tetuán. Desde allí, entre los días 15 y 18, logró hacer llegar a Gibraltar las provisiones y la tropa de refuerzo y, tras concluir su misión, volvió a dar esquinazo a la escuadra aliada frente a las costas de Cádiz, regresando a Gran Bretaña por el mismo camino por el que había llegado[116].

Por tercera vez, la Plaza de Gibraltar había sido socorrida. Esta nueva derrota sin enfrentamiento fue determinante para el desarrollo de las negociaciones. Floridablanca había puesto todas sus esperanzas de recuperar Gibraltar, o al menos de negociar en una mejor posición, en la victoria aliada frente a Gran Bretaña. Así se lo había hecho saber a Crillon en carta de 24 de septiembre: *<<Es muy importante estar preparado para cuando la escuadra de Gran Bretaña haga aparición porque de estas resultas así nos conduciremos en las negociaciones de paz>>*[117].

España había estado retrasando tomar una decisión sobre el futuro tratado en espera de ese golpe de suerte. Fallado el golpe con las baterías flotantes y fracasado el intento de evitar el abastecimiento de la Plaza, pocas cartas le quedaban a España para jugar con Gran Bretaña, aunque aún se mantenía la esperanza del plan de Crillon y su mina.

---

[116] Véanse **LUNA, J.C. de**.- Historia....- Op. cit., págs. 463-4; **ALAMO, J. del**.- Op. cit., págs. 298-9; **HILLS, G.**.- Op. cit., págs. 409-10; **DRINKWATER, J.**.- Op. cit., págs. 319-25.

[117] **A.H.N.** Estado, leg. 4204 (caja 2). *Floridablanca a Crillon*. Confidencial. San Ildefonso, 24 de septiembre de 1782.

Por esta razón, Floridablanca pidió al duque de Crillon que continuara el bloqueo y hostigamiento a Gibraltar:

> *<<Yo no me aflijo ni el rey tampoco. Todos nos figuramos que nos hallamos en el estado de haberse conquistado Mahón, arreglado los ingleses de todo el continente de Honduras y adquirido las islas Lucas o Bahamas con su capital Providencia. Esta era nuestra situación antes del sitio a Gibraltar cuya plaza estaba bloqueada y hoy se halla socorrida. En estas circunstancias se va a emprender una poderosa expedición a América que tendrá todo su efecto si nuestros enemigos no se prestan luego a la paz, a este fin se tienen presentes las reflexiones de V.E. y S.M. por ahora no piensa en desistir de la adquisición de Gibraltar a costa de cualquier sacrificio. Por esto quiere el rey que continúe el bloqueo y la amenaza, como V.E. ha proyectado hasta ver lo que produce la negociación y después se tomará un partido definitivo>>*[118].

De la derrota marítima España obtuvo, al menos, algo positivo. Los informes de Crillon y sus recomendaciones concienciaron al Gobierno de Madrid y al propio rey de la inmediata necesidad de reformar la marina española, obsoleta para competir y enfrentarse a Gran Bretaña, que, por sus avances navales, se había convertido en la primera potencia marítima. Sin embargo, no era el mejor momento de ocuparse de la reforma de la flota española. Para Floridablanca y para el rey el primer objetivo y el más inmediato era concluir esta guerra de la forma más beneficiosa para España y dejar para después esa necesaria reforma naval[119].

---

[118] **Ibíd.**, *Floridablanca a Crillon.* San Lorenzo del Escorial, 28 de octubre de 1782.

[119] **Ibíd.**, *Floridablanca a Crillon.* San Lorenzo del Escorial, 5 de noviembre de 1782.
<<...De lo respectivo a nuestra marina está el rey informado, pero los remedios aunque necesarios y urgentes son impracticables en el momento crítico. Se hará lo que se pueda y es preciso jugar con las cartas que tenemos. ¿De qué sirve afligirse y gritar sobre lo pasado que no tenga remedio?. Vamos a buscarlo sobre lo futuro o se hará la paz o tentaremos fortuna en América del modo que se pueda. Este es el concierto de las dos cortes y entretanto sepultemos nuestras aflicciones y resentimientos en lo íntimo de nuestros corazones, procurando no ser nosotros mismos los que desacreditemos los débiles instrumentos de que nos hemos de valer por necesidad>>.

Floridablanca tenía tantas esperanzas en el proyecto de la mina que escribió a Aranda con órdenes de no firmar ni concluir ningún tratado preliminar, si antes no se reconocía la cesión de Gibraltar, pues *<<los trabajos ocultos de esta Plaza para lograr en la primavera su rendición>>* estaban muy adelantados y no debía desaprovecharse la ocasión por unos preliminares firmados antes de tiempo[120]. Pero esta carta llegó demasiado tarde. Aranda ya había aceptado los preliminares de paz con Gran Bretaña, impidiendo toda posibilidad de obtener Gibraltar por las armas o por la negociación.

El 15 de enero de 1783, el monarca francés escribió a Carlos III, justificando la firma de los preliminares en la necesidad que tenía su pueblo y el español de la paz, tras tantos años de guerra, pero le aseguraba que en cualquier ocasión propicia continuaría reivindicando Gibraltar para España. El rey español aceptó estas promesas con resignación[121].

A pesar de que ya se vislumbraba la paz, todavía, a comienzos de 1783, se continuaban en secreto los trabajos proyectados por Crillon. En el mes de febrero,

---

[120] **A.H.N.** Estado, leg. 4215. *Floridablanca a Aranda*, 18 de diciembre de 1782. Esta carta se encuentra recogida más extensamente en el Capítulo II de esta investigación, referencia en nota a pie 194.

Unos meses antes, en Gran Bretaña se había abierto un debate sobre la importancia de conservar o no Gibraltar. Fox, defendió la posición de no ceder Gibraltar con su famosa frase: *<<Un ministerio con buen juicio siempre necesitará a Gibraltar para separar a Francia de Francia a España de España y de las otras naciones entre sí>>*. La rotundidad de estas palabras puso fin al debate. Ante esta nueva actitud, España y Francia se convencieron de que un golpe de efecto en América sería la última oportunidad para negociar unos preliminares de paz ventajosos. Desde abril de 1782 habían estado preparando una flota, al mando del conde D'Estaing, para conquistar la isla de Jamaica, cuya finalidad era intercambiarla por Gibraltar, si no se conseguía por las armas. A principios de enero de 1783, el rey español escribió al monarca francés para pedirle que no firmara unos preliminares de paz en los que Gibraltar se mantuviera en manos británicas. Además, le pedía que no retrasase la partida de la expedición: *<<...Je crois en tout cas qu'il seroit bon de ne pas retarder la départ de l'expedition pour obtenir et consommer au plutot l'ouvrage salutaire de la paix. V.M. connoit le fond que je fais sur notre union invariable et la parfaite amitié avec la quelle je suis>>*. **A.H.N.** Estado, leg. 4226. *Carlos III a Luis XVI*. Madrid, 2 enero de 1783.

[121] La respuesta del monarca español fue: *<<...La promesse et les assurances que V.M. veut bien me donner, par sa lettre du 15 janvier, de sa disposition a remplir ses engagements anterieurs dans les cas qui pourroient se presenter, me sont infiniment appréciables. Je suis fort eloigné de desirer une nouvelle guerre; mais on est toujours en droit et en devoir de se précautionner contre les evenements de toute espece au reste je me ferai un vrai plaisir en toute occasion d'affermir de plus en plus notre union et de temoigner a V.M. le parfait attachement et la sincere amitié avec la quelle je suis Monsieur mon Frére et Neveu>>*. **A.H.N.** Estado, leg. 4226. *Carlos III a Luis XVI*. El Pardo, 6 de febrero de 1783.

advertida la Corte de Madrid de que se había abierto una nueva mina y que aún no la habían descubierto los ingleses, Floridablanca escribió a Crillon con nuevas órdenes:

> *<<...S.M. desea se disimule y encubra la segunda mina, de modo que si se puede no se conozca su lugar y dirección, dejando la primera para que sirva de pretexto a los trabajos que se han hecho. Por lo que mira a acelerar la negociación separada, piensa S.M. como V.E. y por lo mismo ha salido ya de aquí para Londres D. Bernardo del Campo, bien que lo correspondiente a esa plaza debe quedar secreto en cuanto se pueda evitar intrigas...>>*[122].

Una vez firmados los preliminares en los que nada se decía acerca de la posible cesión de Gibraltar, España cambió la política mantenida hasta entonces cara a Gran Bretaña. Floridablanca explicó a Crillon este cambio:

> *<<No conviene ahora absolutamente tal suspensión [retorno de las tropas a sus cuarteles], ni menos dejar ahí ninguna apariencia de que nos importa ya cosa alguna esa plaza, y mucho menos que tengamos designio sobre ella. Antes convenía todo empeño, y aún obstinación, o para obtener que se nos cediese o para que en cambio de nuestro desestimiento de conquistarla y pedirla, se nos hiciesen las partidas ventajosas que hemos logrado. Ahora por el contrario, para entablar y seguir la negociación de la compra o trueque es conveniente mostrar frialdad e indiferencia, y hacer ver, que importa más a la Inglaterra enajenarla, que a nosotros adquirirla, y que sólo un punto de honor nacional ha podido meternos en el empeño (...).*
>
> *En cuanto a los límites está encargado lo conveniente a los negociadores, pero como este punto no debe impedir el Tratado, es conveniente pensar en el modo de recoger y aprovechar todos los efectos*

[122] **A.H.N.** Estado, leg. 4204 (caja 2). *Floridablanca a Crillon.* Confidencial. El Pardo, 11 de febrero de 1783.

de obras avanzadas, y mostrar, como llevo dicho, la mayor indiferencia, proveyendo bien a la seguridad de nuestra línea, y aún si se puede, a los medios de inutilizar el fondeadero que V.E. insinúa...>>[123].

No obstante, cualquier acción militar quedó muy pronto solapada por las negociaciones. En el mes de abril, Crillon abandonó el Campo camino de Madrid, sucediéndole el teniente general marqués de Zayas. Durante los pocos años que aún quedaban del reinado de Carlos III, nunca más se volvió a hablar de utilizar la fuerza de las armas para recuperar Gibraltar. El **Tratado de paz de Versalles**, firmado el 3 de septiembre de 1783, puso fin a las reivindicaciones españolas de Gibraltar por la vía militar.

Analizando en su conjunto el resultado de la guerra de Independencia norteamericana, debemos señalar que el fracaso de los aliados se debió a varias causas: la primera, la desgana mostrada por almirantes franceses como D'Estaing, De Grasse o De Guiches, que no quisieron en ningún momento de la guerra poner en peligro sus propios barcos. Desde Brest nunca se cooperó con los españoles para interceptar las flotas de Rodney y de Darby que llevaban ayuda a los de Gibraltar, dejando todo el peso de la acción a los españoles. Por otro lado, la gran derrota francesa, otra vez frente a Rodney, en los mares de América evidenció que Francia y España, aunque aliadas, luchaban cada uno por sus propios intereses. Pero no toda la culpa es de los franceses. Los españoles estaban tan obsesionados con la idea de obtener Gibraltar y Menorca que en los Consejos de guerra dificultaban el acuerdo sobre las estrategias comunes, olvidándose de los objetivos franceses.

A pesar de la victoria de Gran Bretaña, PACK cuestiona la actuación de los británicos. Aunque desde el punto de vista táctico hicieron lo que debían hacer, no considera que, en conjunto, eligieran la mejor estrategia. Para este autor, los británicos tenían demasiados objetivos que defender a un mismo tiempo por lo

---

[123] **Ibíd.**, *Floridablanca a Crillon.* El Pardo, 24 de febrero de 1783. Resulta evidente que España comienza a preocuparse por los límites de la Plaza y los fondeaderos. Sin duda, Crillon percibía que en cuanto abandonaran los puestos avanzados, inmediatamente serían ocupados por los británicos. Sobre esta cuestión, véase el Capítulo V de esta investigación.

que dispersaron su flota en América, olvidándose de defender no sólo sus posesiones en el Mediterráneo, sino también su prestigio[124].

Por otra parte, el autor MAHAN sugiere que una *gran victoria* en el Océano podría haber resuelto todos los problemas en disputa, sin necesidad de haber librado la batalla de Gibraltar y las de América. Sin embargo, esta *gran victoria*, que hubiera acabado con la guerra, fue imposible porque aliados y británicos se dedicaron a mantener demostraciones de fuerza en todos y cada uno de los lugares en disputa, con lo que la paridad de las fuerzas era mayor. La defensa de Gibraltar y Menorca no estaba tanto en el mantenimiento de numerosos regimientos en estos lugares o en rendirlas por hambre, como en concentrar una gran flota capaz de enfrentarse al contrario por separado o conjuntamente. Al anular la fuerza naval del enemigo, el vencedor se haría con el control no sólo del mar, sino también de sus posesiones terrestres que ya no podría defender. Asegura también, que la desgana de los franceses y la pereza e ineficacia de los españoles debía haber estimulado a los británicos a desarrollar la estrategia de *buscar y destruir*, con lo que la victoria británica habría sido más rápida y sin tantas pérdidas.

Para este autor, el comportamiento de los barcos españoles fue desleal, egoísta y militarmente impropio respecto a su aliado francés. Si ambos hubieran luchado por un mismo objetivo, en vez de cada uno por los suyos propios, los objetivos de ambos se hubieran logrado más fácilmente[125].

Ciertamente, sobre este último punto no le falta razón. Sin embargo, no toda la culpa fue de los españoles. Si bien es cierto que los aliados luchaban por objetivos distintos, ya hemos visto cómo en las batallas importantes ante Gibraltar siempre fueron los franceses los que fallaron, implicando directamente a España

---

[124] **PACK, S.W.C.**.- Op. cit., pág. 82.

[125] **MAHAN, Alfred Thayer**.- The Influence of Sea Power upon History, 1660-1783.- Boston, Little, Brown & Co. 1890; Printed by Lithography in London, John Dickens & Co. 1965, págs. 535 y ss. *<<The conduct of Spain appears to have been selfish almost to disloyalty, that of France more faithful, and therefore also militarily sounder; for hearty co-operation and concerted action against a common objective, wisely chosen, would have better forwarded the objects of both. It must be admitted, too, that the indications point to inefficient administration and preparation on the part of the allies, of Spain especially>>.*

en su derrota. Si desde Brest los barcos franceses se hubieran enfrentado con los ingleses, éstos nunca habrían llegado a Gibraltar en tan buenas condiciones.

Como la paz entre Gran Bretaña y España ha sido tratada en otra parte de esta investigación, aquí sólo vamos a decir dos cosas más: primero, aunque el Tratado de paz parecía dejar a Gran Bretaña en una posición territorial más débil de la que tenía al comenzar la guerra, no fue así. El poder marítimo continuó en manos británicas, que pudo controlar y proteger su comercio no sólo con la nueva República Norteamericana, sino también con la América española y las Indias orientales, proporcionándole una superioridad militar y económica durante todo el siglo XIX. Segundo, Francia desarrolló un doble juego. Vergennes no veía con buenos ojos que España firmase una paz duradera con Gran Bretaña, cuyo gran escollo era Gibraltar. Desaparecido éste, Francia no volvería a contar con la ayuda española en ninguna de las ocasiones en las que tuviera que enfrentarse con Gran Bretaña. El resultado es conocido. Gibraltar continuó en manos británicas.

3.4. El ingenio al servicio de las armas

Hasta ahora hemos visto cómo los ingenieros de todo el mundo inventan artilugios y artefactos con el fin de ayudar en la conquista de Gibraltar. El más conocido de todos ellos, por la relevancia que ha tenido, ha sido, sin duda, el de las baterías flotantes insumergibles e incombustibles de D'Arçon. Sin embargo, no fue el único invento utilizado durante el sitio de Gibraltar.

Las dificultades encontradas por ambas partes, sitiadores y sitiados, obligaron a los ingenieros a trabajar a fondo para abrir brechas en las murallas británicas, en el caso de los primeros, o para acabar con las trincheras, la artillería y las baterías flotantes, en el caso de los segundos.

Si en los enfrentamientos navales la ligereza de los barcos británicos les dio la victoria en casi todas las batallas en las que tuvieron que enfrentarse con la flota aliada, en la batalla terrestre los nuevos usos del cañón fueron determinantes.

Cuando a comienzos del sitio, en 1779, el gobernador Elliot hizo los primeros disparos contra las posiciones españolas en el istmo, observó que las granadas disparadas no llegaban hasta las líneas enemigas. La solución era enterrar los morteros pesados en la arena para alcanzar la altura máxima. De esta forma el lanzamiento de la granada perdía toda su efectividad y no causaba ningún daño en las trincheras españolas[126].

Por aquel entonces, un capitán de infantería, llamado **Mercier**, presentó a Elliot una idea que podría solucionar este inconveniente. Su idea consistía en colocar a las granadas unas espoletas más cortas, con la finalidad de que éstas estallasen en el aire. Elliot aprobó la idea y permitió a Mercier que experimentase para obtener los ángulos correctos de elevación y el alcance apropiado en el que debía estallar la espoleta. Con frecuencia la granada estallaba antes de tiempo, pero cuando ocurría a la altura justa, el efecto sobre los españoles que trabajaban al descubierto en las trincheras era demoledor[127].

Algo parecido se experimentó en los días precedentes al ataque del 13 de septiembre. Grandes piedras, cortadas a medida para ser usadas en un mortero de 13 pulgadas con un pequeño agujero taladrado en el centro, eran rellenadas con pólvora y una espoleta de tiempo corto para que explotasen encima de los trabajos de los españoles. Con esto se pretendía causar algún daño y asustar a los trabajadores. La novedad contribuyó a que durante un tiempo fueran muy útiles. Una vez conocido por los españoles que no eran tan peligrosas como parecían, perdieron efectividad y los británicos dejaron de utilizarlas[128].

---

[126] Los trabajos y las trincheras españolas estaban protegidos por arena en forma de parapetos. Las granadas disparadas desde de Gibraltar se hundían en ellos tan profundamente que cuando la espoleta las hacía estallar el efecto destructor era amortiguado por la arena.

[127] **DRINKWATER, J.**.- Op. cit., pág 69. Véanse también **MCGUFFIE T.H.**.- Op. cit., págs. 77-78; **HILLS, G.**.- Op. cit., pág. 376.

[128] Una pulgada o inch equivale a 2,50 centímetros. **DRINKWATER, J.**.- Op. cit., pág. 252. MCGUFFIE asegura que este invento tuvo lugar en 1771 cuando el Teniente Healy de la Artillería Real estuvo destinado en Gibraltar. Sin embargo, no parece probable que él fuera quien lo pusiera en práctica durante este sitio, pues su nombre no aparece en la lista de oficiales allí destinados entre 1779-82. **MCGUFFIE, T.H.**.- Op. cit., págs. 78-79.

También los españoles tenían dificultades con los cañones. Para solucionar los inconvenientes que se encontraban en el ataque a Gibraltar, los ingenieros decidieron enterrar las cureñas de los cañones en la tierra para poder obtener la elevación máxima y alcanzar las baterías que los ingleses tenían situadas en la ladera del monte. La defensa y el ataque a Gibraltar dependía casi exclusivamente del uso del cañón y del mortero. Aquél que mejor supiera emplearlos sería el vencedor.

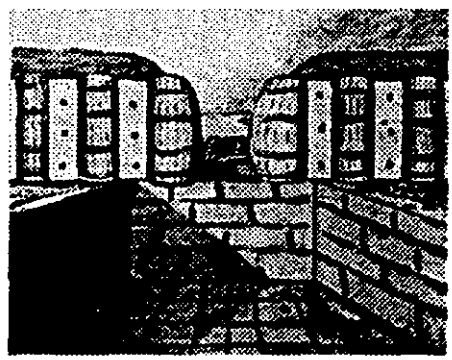
Un buen uso de estas armas permitiría a los españoles abrir las brechas necesarias en las murallas para invadir la Plaza. De igual forma, el cañón serviría a los británicos para impedir que los españoles abrieran trincheras lo más cerca posible del pie del monte desde donde amenazarían la Plaza con mayor facilidad. Unos y otros estaban en manos de los artilleros.

También se perfeccionaron las protecciones de las baterías. Hasta ese momento los cañones se protegían con sacos de arena. Sin embargo, las balas enemigas traspasaban a menudo estos sacos y obligaba a emplear un gran número de hombres y de horas en su reparación. Los ingleses y los españoles aplicaron una nueva forma de protegerlos. Construyeron unos armazones de madera, llamados *caissons*, que rellenaron de arena y cubrieron de juncos cortados a lo largo. Este nuevo invento protegía a los cañones al ser más resistente al fuego del enemigo. Unos y otros ahorraron tiempo en las reparaciones temporales a la vez que mejoraron la protección de sus cañones[129].

caissoned



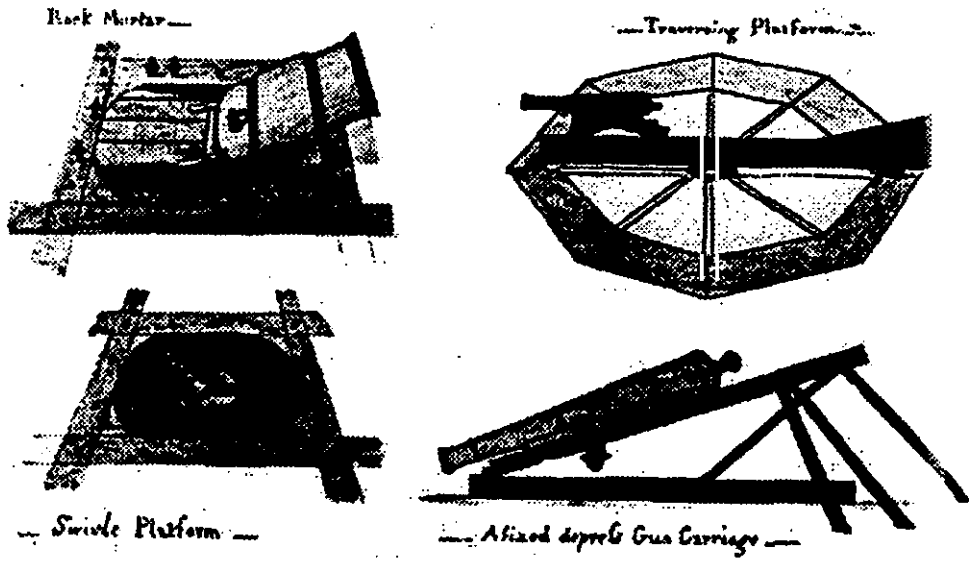
Fuente: Aguilera, J., pág. 63.



Fuente: McGuffie, T.M., pág. 76.

[129] **DRINKWATER, J.**- Op. cit., pág. 170.

Hacia mediados de 1781, cuando los españoles lograron abrir trincheras muy cerca del pie del monte, un nuevo problema se presentó ante los artilleros británicos. Era muy difícil bombardear esas trincheras desde lo alto del monte con cañones que se cargaban por la boca. El cañón, para que fuera efectivo y diera en el blanco, debía ser inclinado por debajo de la horizontal, pero ésto hacía que las balas del cañón salieran rodando. Inventar un nuevo sistema de disparo que permitiera alcanzar las trincheras enemigas al pie del monte era el nuevo reto de los ingenieros británicos. La respuesta la encontró el teniente Koehler, quien inventó un mecanismo muy ingenioso y sencillo por el que se podía inclinar el cañón por debajo de la horizontal desde 20 a 70 grados[130].



Fuente: McGuffie, T.M..- The siege..., pág. 76.

La contribución de este invento a la derrota del enemigo fue reconocida por todos los artilleros. Las trincheras de los españoles cercanas al Monte fueron desde entonces más vulnerables. Además, este invento permitió ahorrar grandes cantidades de pólvora que de otra forma hubiera escaseado por la imposibilidad de ser abastecidos.

[130] Ibíd., págs. 223-4.

Otro de los inventos que tuvo una gran influencia en el desarrollo del bloqueo marítimo fue el de las **lanchas cañoneras y bombarderas** de Antonio Barceló, de las que ya hemos hablado anteriormente. La efectividad de estas lanchas se explica por la fácil manejabilidad y su rapidez para situarse cerca de las costas gibraltareñas, desde donde podían causar un gran daño a las embarcaciones que se refugiaban en los fondeaderos de la Roca. Estas lanchas tenían <<*56 pies de eslora, 18 de manga y 6 de puntal; 14 remos por banda, y a proa un cañón de 24 pulgadas sobre cureña marina, protegido por un parapeto que levantaba dos pies sobre la borda, forrado por ambas partes de corcho y movible a voluntad*>>[131]. Su manejabilidad impedía que fueran fácilmente alcanzables por los cañones de Gibraltar. Pero, tal como se ha visto ya, Barceló no pudo concluir este proyecto. Cuando Barceló recuperó el mando de la flota española, continuó con la construcción de estas lanchas, aunque ya era demasiado tarde para que pudieran ser determinantes en el resultado del sitio.

La victoria definitiva de los británicos sobre los españoles dependió mayormente del uso del tiro incandescente. Aunque no era de reciente invención, sí era poco utilizado por las dificultades que entrañaba su manejo. La publicidad que se dio a las baterías flotantes permitió que el gobernador Elliot conociese de antemano cómo funcionaban y cómo se las podría atacar. La única forma de incendiar los barcos era, sin duda, con el tiro incandescente. Por tanto, preparó y entrenó a sus hombres para conseguir una efectividad máxima. El tiro incandescente se convirtió en el verdadero protagonista del ataque del 13 de septiembre. Ni los inventos anteriores, ni las baterías flotantes tuvieron tanto que decir en la historia militar de este sitio como el uso de las *balas rojas*.

No se acaba aquí la experimentación militar durante el sitio de 1779-1782. Los inventos a los que nos hemos referido son los que se pusieron en práctica. Otros no tuvieron la misma repercusión[132].

---

[131] **LUNA, J.C. de**.- Historia....- Op. cit., pág. 430.

[132] Para una mayor concreción sobre los proyectos e inventos del siglo XVIII, véase **A.H.N.** Estado, legs. 4225 y 4260 (cajas 1, 2 y 3).

Entre los que no fueron tenidos en cuenta señalaremos el de **Juan José Santos de León**, natural de Jaén, que proponía el uso de unos cohetes de su propia invención. Estos, podían ser dirigidos hacia donde los españoles quisieran. El 11 de septiembre de 1781 se utilizaron algunos de estos cohetes, cuyo resultado fue muy positivo, pues dos almacenes ingleses resultaron incendiados. A pesar de este éxito relativo, sus ideas fueron rechazadas[133].

Un plan similar a éste fue presentado por **Joseph de Champalimaud**. Los cohetes que este ingeniero había inventado servirían para quemar las velas de los barcos británicos, que entonces estarían a merced de la flota española. Floridablanca prometió estudiar este plan que llegó a Madrid en los primeros días del año 1783. Poco después España y Francia firmaban los preliminares de paz, por lo que todo lo referente a este proyecto quedó archivado[134].

También por parte española el ingeniero **Miguel Knaresbrough** inventó para esta ocasión unos nuevos morteros y cañones. Este proyecto fue estudiado por la Corte de Madrid que no le vio utilidad alguna[135].

A pesar de tanto ingenio como se demostró durante el asedio a Gibraltar, el fracaso de las baterías flotantes puso en evidencia el pragmatismo de los británicos, que, con menos posibilidades, supieron derrotar al ingenio y al despliegue de medios de los aliados.

---

[133] **A.H.N.** Estado, leg. 4225 (caja 2). *Juan José Santos León al ministro de Estado*. Jaén, 22 de mayo de 1782.

[134] **A.H.N.** Estado, leg. 4260 (caja 2). Véanse las cartas de *Champalimaud a Floridablanca* de 2 de junio, 1 de agosto, 18 de septiembre, 6 y 16 de octubre, 1 de noviembre de 1782 y 4 de enero y 24 de junio de 1783 y *Floridablanca a Champalimaud* de 29 de noviembre de 1782 y 24 de enero de 1783.

[135] **A.H.N.** Estado, leg. 4225 (caja 1). Véanse las cartas *Knaresbrough a Floridablanca*. Ceuta, 11 de agosto de 1779 y 11 de enero de 1781 y *Floridablanca a Knaresbrough*. San Ildefonso, 24 de agosto de 1779.

ABRIR CAPÍTULO IV 



ABRIR CAPÍTULO III

Capítulo IV

Gibraltar desde Carlos IV a la crisis de 1898: Un objetivo secundario

1. APROXIMACION A LA REALIDAD SOCIO-ECONOMICA DE EUROPA EN EL SIGLO XIX

España había logrado a duras penas mantener un status internacional durante el siglo XVIII. Pero, en el siglo XIX perderá el tren de las grandes potencias europeas, afrontando, además, la pérdida de su imperio colonial. España se convirtió de esta forma en una potencia de segunda categoría, sin posibilidad de intervenir no sólo en los asuntos de Europa, sino en aquellos que incluso afectaban directamente a su política interior y exterior.

Aunque el objeto de nuestro estudio se centra en las relaciones bilaterales hispano-británicas en torno a la cuestión de Gibraltar, una aproximación a la realidad social y económica de los países del entorno de España nos ayudará a comprender y a valorar en qué condiciones afrontó el siglo XIX y cuáles fueron sus consecuencias políticas.

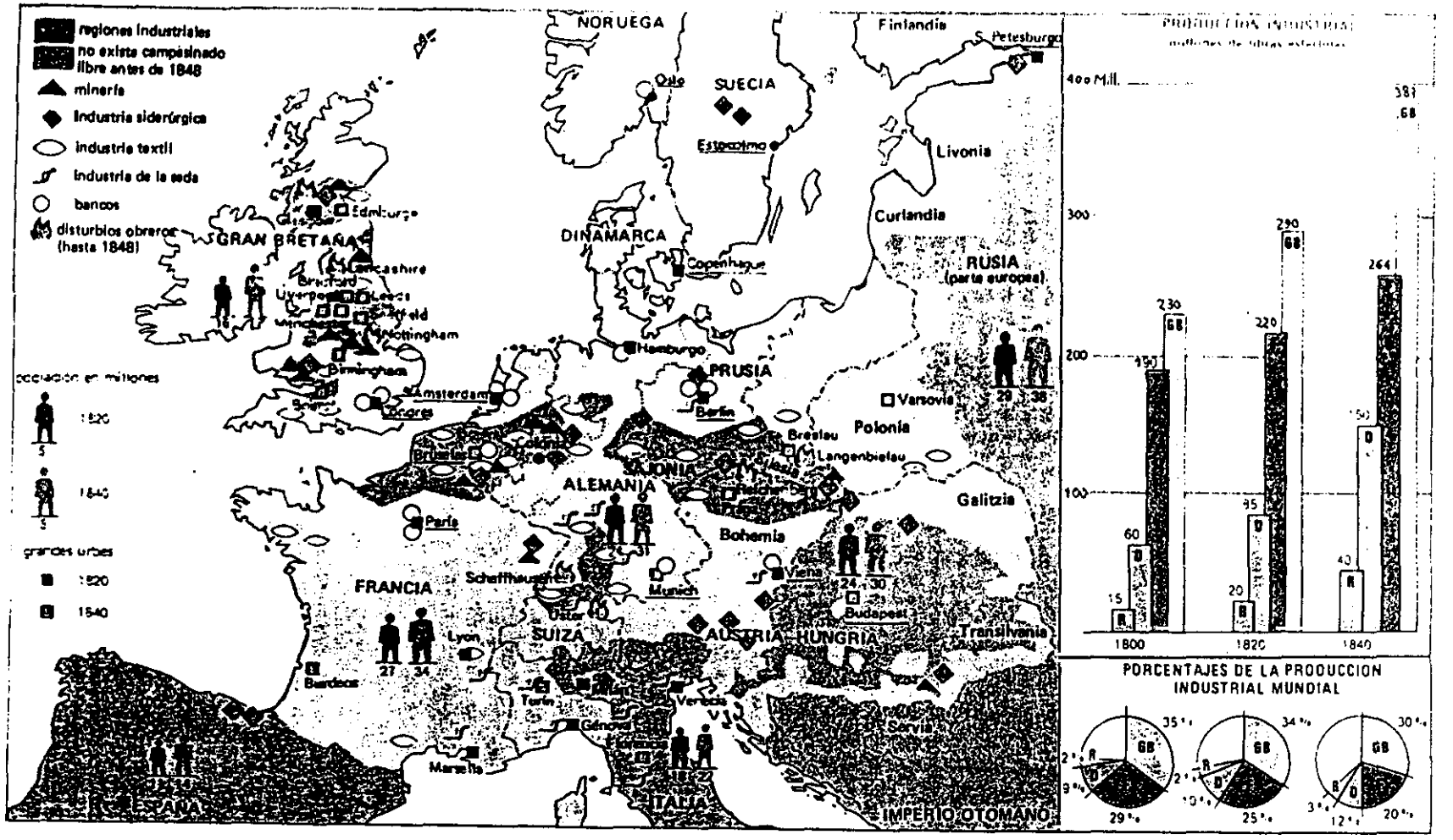
España fue durante varios siglos no sólo la dominadora de medio mundo, sino una gran potencia económica basada en la posesión de la tierra y en las riquezas que desde América llegaban a Europa por la puerta española. Sin embargo, esta condición de gran potencia económica comenzó a desvanecerse en la segunda mitad del siglo XVIII, fecha en que se sitúa el comienzo la Revolución Industrial en Inglaterra.

La consecuencia más directa de la primera Revolución Industrial fue el desarrollo desigual de Europa, según la evolución de cada uno de los Estados y su tardanza en incorporar la nueva tecnología a la producción industrial[1].

No obstante, esta revolución no irrumpió en Europa de forma brusca, sino paulatinamente. No fue hasta después de las guerras napoleónicas cuando se manifestaron plenamente sus efectos. Para esa época España había entrado ya en un grado tal de decadencia que le era imposible seguir el tren del desarrollo (ver ilustración 16).

---

[1] Sobre la influencia de las Fuerzas Profundas en los Estados europeos a principios de siglo, puede verse **RENOUVIN, Pierre (Dir.)**.- Historia de las Relaciones Internacionales (2 tomos).- Madrid, Akal Editor 1990 (2ª ed.), t. II, págs. 11-25. Traducido por Justo Fernández Buján y otros del título original Histoire des Relations Internationales.- Paris, Librairie Hachette 1955.



Desarrollo industrial de Europa entre 1820 y 1840

Fuente: Kinder, H. y Hilgemann, W..- Atlas..., pág. 44.

Varios fueron los elementos de orden material que influyeron decisivamente en la transformación estructural de Europa. Sin embargo, esos mismos elementos o factores no tuvieron igual repercusión en todos los países, especialmente en España.

1.1. El factor demográfico

España, al igual que el resto de los países europeos experimentó un crecimiento, pero a diferencia de aquellos que como Gran Bretaña ya habían comenzado su Revolución Industrial, en España se hizo muy difícil adaptar ese progreso demográfico a las condiciones del Estado. Es decir, mientras en algunos países el aumento de la población significó mano de obra que contribuía a la producción de riqueza, en otros, el resultado fue el descenso del nivel de vida.

El aumento de la pobreza no sólo estaba directamente relacionado con el aumento de la población, sino también con el sistema económico, incapaz de satisfacer las necesidades básicas de esa población. Los problemas internos de España y la inestabilidad del régimen impidieron que se dieran las condiciones previas para el *despegue* o *take off* industrial antes de mitad de siglo. La característica principal de la economía del Antiguo Régimen, en el que todavía estaba sumergida España, era el predominio absoluto de la agricultura no sólo por el porcentaje de mano de obra que ocupaba, sino por su grado de participación del producto nacional bruto. La falta de una buena planificación de los cultivos y los métodos tradicionales que empleaba impedían elevar el grado de productividad para cubrir las necesidades interiores. Por otra parte, aunque la productividad hubiera sido suficiente para dedicarla incluso a la exportación, la falta de un mercado interior o nacional y de medios de transportes rápidos impedían su propio desarrollo.

En España, esta situación del Antiguo Régimen se mantuvo hasta la segunda mitad del siglo XIX, fecha en la que los países con excedente de capital, que hasta entonces no habían querido invertir en España por la inestabilidad política, se lanzan a explotar el mercado minero y del ferrocarril, iniciándose así el

despegue industrial. España ha estado desde entonces *dominada* por los países exportadores de capital, principalmente Gran Bretaña, Francia, Alemania y, posteriormente, Estados Unidos.

Comparativamente hablando, el crecimiento de la población en los países del entorno de España estuvo sometido a ciertas particularidades con distintas consecuencias:

AÑOS	G. BRETAÑA	ALEMANIA	FRANCIA	ITALIA	RUSIA
1800	11	23	28	18	40
1850	21	35	36	25	57
1900	37	56	39,5	33	100

* Población en millones de habitantes. Fuente: Elaboración propia[2].

Según refleja este gráfico, la población de cada uno de estos países crece a un ritmo desigual, dependiendo de los condicionamientos interiores de cada Estado.

En el caso británico, el mayor crecimiento de la población se produjo a partir de 1850. Sin embargo, esta tendencia se había iniciado a principios de siglo, coincidiendo con la evolución económica y el descenso de la mortalidad, consecuencia directa del progreso de la medicina, de una mayor higiene y de la mayor y mejor calidad de los alimentos[3]. No obstante, durante la primera mitad del siglo XIX la mortalidad retrocedió muy lentamente y el crecimiento de la población se debió más al aumento de la natalidad. Este aumento de la población

[2] Estos datos y otros con un carácter más detallado se pueden encontrar en **REINHARD, Marcel y ARMENGAUD, André.**.- Historia de la población mundial.- Barcelona, Ariel 1966. Traducido por Francisco Sanuy Gistau del título original Hitoire générale de la population mondiale.- Paris, Editions Montchrestien 1961; **BORRIE, W.D.**.- Historia y Estructura de la Población Mundial.- Madrid, Ediciones Istmo 1970. Apéndice de Jorge Nadal. Traducido por Margarita Sánchez del título original The Growth and Control of World Population.- Londres, G. Weindenfeld & Nicolson 1970.

[3] Véase para un mayor estudio sobre las razones del descenso de la mortalidad en el siglo XIX **WRIGLEY, E.A.**.- Historia y población. Introducción a la demografía histórica.- Madrid, Ediciones Guadarrama 1969. Traducido por Juan José Toharia del título original Population and History.

junto a la política de cercados facilitó los movimientos migratorios de las zonas rurales a la ciudad, beneficiándose de esta forma las fábricas textiles, las minas, los puertos y el sector siderúrgico, que emplearon el excedente de mano de obra, tal como señalan REINHARD y ARMENGAUD. La Inglaterra negra triunfó sobre la Inglaterra verde, creándose nuevas ciudades alrededor de los núcleos industriales y produciendo un cierto abandono rural. Así pues, <<*la población inglesa sufrió plenamente los efectos de una revolución industrial particularmente precoz y radical*>>[4], que contribuyó a que Gran Bretaña se erigiera como la primera potencia comercial del mundo y en el motor de la economía europea.

El caso de Alemania es análogo al anterior aunque sin ser coincidentes en el tiempo. A pesar de que Alemania se incorporó a la revolución industrial más tarde que Gran Bretaña y que Francia, su evolución fue rapidísima, pues previamente había sentado las bases, al establecer en 1834 la Unión Aduanera o *Zollverein* y duplicar su población durante la segunda mitad del siglo XIX. Fue a partir de la revolución de 1848 cuando se produjeron rápidos cambios demográficos, acentuados por la unificación de 1870. De esta forma se facilitó el excedente de mano de obra y un mercado interior que fomentaba la producción. La industrialización de Alemania logró tal desarrollo que hacia finales de siglo su producción industrial logró superar a la británica y su población logró superar a la francesa. De esta forma, Alemania se convirtió en una verdadera amenaza comercial para Gran Bretaña y territorial para Francia, que por aquel entonces deseaba una revisión de los Tratados de 1815. Sin embargo, tal como señala RENOUVIN, no sólo fue su potencial demográfico o material lo que la convirtió en una verdadera potencia, sino la *voluntad de poder*, tanto del pueblo alemán como de sus dirigentes. Además, Alemania contaba con una particularidad: <<*Tenía el sentimiento de su superioridad y la convicción de que el genio germánico debía extender su dominio de acción a expensas del romanticismo y del eslavismo*>>[5]. Este desarrollo alemán y su política de poder afectó a la política exterior inglesa, que tuvo que replantearse su tradicional aislacionismo respecto a

[4] REINHARD, M. y ARMENGAUD, A.- Op. cit., pág. 268.
[5] RENOUVIN, P..- Op. cit., págs. 340-1.

los asuntos del continente, temiendo la hegemonía alemana. Aunque se mantuvo al margen de los sistemas bismarckianos y de cualquier otra alianza que significara un compromiso, no dudó en buscar apoyos diplomáticos en Europa para el caso de tener que enfrentarse a Alemania.

El importante crecimiento de la población francesa, hasta el punto de haberse duplicado hacia mediados de siglo, comenzó después de las guerras napoleónicas, tal como refleja el gráfico. A pesar de que la política económica de la Restauración estuvo más interesada por el desarrollo agrario, Francia nunca abandonó la protección a su industria. Esto no significaba que la natalidad creciera espectacularmente, sino, como señala DALTON[6], una vez finalizadas las guerras, la repatriación de los marineros y soldados sin ningún oficio permitió utilizarlos como mano de obra. Además, hay que tener en cuenta el número de mujeres y niños que tenían que emplearse en la industria en busca de salarios para paliar las miserias económicas causadas por tantos años de guerra. El caso francés es muy peculiar, pues el excedente de mano de obra no sólo se utilizó en el desarrollo industrial, sino que se convirtió en un instrumento político. Tras el imperio napoleónico, para garantizar la estabilidad del nuevo régimen francés y evitar nuevas revoluciones, Francia debía estar sometida a la ocupación extranjera durante cinco años. Sin embargo, el aumento de población hizo temer a los Gobiernos europeos un levantamiento del pueblo contra la ocupación, que fue concluida al tercer año.

A partir de la segunda mitad del siglo XIX, el crecimiento demográfico de Francia se ralentizó de tal manera que afectó decisivamente a su posición política en la Europa del siglo XX y puede ser considerada uno de los factores que influyeron en el estallido de la Primera Guerra Mundial. Es decir, en 1914 los 65 millones de alemanes creyeron poder derrotar con suma facilidad a los 39 millones y medio de franceses. Cuando las guerras aún se ganaban con batallas cuerpo a cuerpo, tener un ejército superior en número, aunque no aseguraba la victoria, sí proporcionaba una relativa ventaja. Además, la superioridad numérica de la

[6] **DALTON, George**.- Sistemas económicos y sociedad.- Madrid, Alianza Editorial 1974, pág. 45.

población alemana permitió dedicar mayor cantidad de mano de obra en la industria militar. Así lo concibió Alemania en 1914. Cabe señalar otra consecuencia de ese descenso demográfico: Francia tendrá necesidad de recibir emigrantes para cubrir la falta de mano de obra y para aumentar el número de consumidores que mantuvieran la actividad industrial. Por esa misma razón experimentó una escasa emigración, a diferencia del resto de los países mediterráneos[7].

El caso de Italia es completamente diferente a los anteriores. En primer lugar hay que señalar que aunque la población italiana era de 18 millones de habitantes, a principios de siglo, su reparto era muy desigual. La zona norte -el Piamonte-, más desarrollada que la zona sur, experimentó un crecimiento demográfico superior. Sin embargo, aún era un crecimiento lento. A partir de 1870, fecha de la unificación, el aumento de la población alcanzó los 36 millones y le permitió situarse al mismo nivel demográfico que el resto de los países europeos. Pero su capacidad militar, industrial y financiera aún dejaba mucho que desear. Aunque el primer objetivo continental de Italia fue terminar su unificación, no olvidó sus objetivos exteriores. El crecimiento rápido de su población obligó al Gobierno italiano a reorientar su política exterior, cuya nueva máxima fue el **imperialismo**. Conseguir territorios coloniales de donde poder extraer los recursos minerales que le faltaban para su industrialización se convirtió en el primer objetivo de la política exterior italiana. Comenzó así la política expansionista de Italia hacia Africa -Túnez y Libia principalmente-. Sin embargo, esta política no pudo evitar las grandes corrientes migratorias hacia Norteamérica y hacia América del Sur[8].

En Rusia, las reformas del zar Alejandro II fueron las que permitieron la modernización. La supresión de los siervos hizo más fácil el éxodo rural y facilitó mano de obra para una industria incipiente, aunque muy arcaizada. A pesar de que

---

[7] Véanse **CARPENTIER, Jean y LEBRUN, François (Dirs.)**.- Breve Historia de Europa.- Madrid, Alianza Editorial 1994, pág. 424 y **REINHARD, M. y ARMENGAUD, A**.- Op. cit., págs. 296-303.

[8] Entre 1876 y 1925 más de nueve millones de italianos emigraron, de los cuales al menos 5 millones se fueron a Norteamérica y el resto a América del Sur. Véase **REINHARD, M. y ARMENGAUD, A**.- Op. cit., pág. 301.

las transformaciones económicas originaron un desarrollo de los centros urbanos, el nivel demográfico durante la primera mitad del siglo XIX aún estaba lejos de alcanzar al de los Estados occidentales. Sin embargo, a partir de 1850, aunque la natalidad no aumentó considerablemente, a diferencia de lo que hemos visto en los casos anteriores, disminuyó mucho el índice de mortalidad, lo que permitió mantener los índices demográficos al nivel del resto de países europeos. No obstante, el crecimiento demográfico, hasta la llegada de la revolución industrial, fue más un problema que un alivio. En los zonas en las que predominaban las estructuras agrarias, el nivel de vida era muy bajo y el aumento de población generaba más miseria y hambre. Para los campesinos la única solución era emigrar, aunque esta salida era sólo transitoria.

Los datos de la población española nos revelan que fue el Estado que experimentó uno de los crecimientos más bajos del Continente. Hasta 1834, el crecimiento de la población fue lento: de 11 millones en 1808 a 15 millones y medio en 1857[9]. La causa principal hay que buscarla en las guerras internas -guerra de Independencia (1808-1814)- y externas -contra la Francia revolucionaria (1793-1795) y contra Inglaterra (1796-1807)- a las que se enfrentó en el último cuarto del siglo XVIII y en los primeros años del XIX.

¿En qué medida el crecimiento demográfico marcó la diferencia en el desarrollo de España respecto a los otros países europeos? Hacia 1834 España comenzó una recuperación progresiva, aunque todavía lenta en comparación con la que experimentaron el resto de países europeos. Sin embargo, a pesar de esta relativa lentitud, este crecimiento aún resultaba rápido para un país pobre como España, que dependía del capital extranjero para iniciar su revolución industrial.

El aumento demográfico no contribuyó como en otros países al desarrollo económico, sino todo lo contrario, lo dificultó. España era ante todo un país agrícola y no supo, cuando lo intentó, reformar las estructuras que predominaban desde hacía siglos. A pesar de las sucesivas desamortizaciones, que entre 1821 y

[9] **NADAL, Jordi**.- La población española (siglos XV a XX).- Barcelona, Ariel 1976 (4ª ed.), pág. 16.

1867 representaron unos 2.700 millones de pesetas[10], no logró una mejor explotación de la tierra y esto marcó las diferencias de España con el resto de países.

Así como Gran Bretaña y posteriormente Francia y Alemania lograron aumentar el rendimiento de la tierra con menos mano de obra que se incorporó a la industria, España fue incapaz de modernizar sus estructuras económicas para dar el primer paso hacia la Revolución Industrial. El excedente de mano de obra que surgió con el crecimiento de la población sólo tenía una solución: emigrar.

Ya desde el siglo XVIII, aunque se acentuó en el siglo XIX, se había producido en España una corriente centrífuga de la población que emigraba hacia las zonas costeras, especialmente a Cataluña, Asturias y Vascongadas, por su mayor grado de industrialización, hacia Francia y Argelia, aunque sólo de forma temporal -emigración golondrina-, y hacia Sudamérica. Dos países sudamericanos se disputaban la emigración española: Argentina y Brasil. Argentina canalizó la mayor parte de esa emigración. Las posibilidades económicas de esta República atrajeron a numerosos comerciantes y posteriormente también a agricultores y artesanos. Con la Real Orden de 16 de septiembre de 1853 se autorizó a los españoles a emigrar hacia América[11]. De esta forma, de los 4.445.760 inmigrantes que llegaron a Argentina entre 1857 y 1915, 1.497.741 eran españoles.

---

[10] **VILAR, Pierre**.- Historia de España.- Barcelona, Grijalbo Mondadori 1995, pág. 98.

[11] A partir de 1853 la legislación española empieza a transformarse. Hasta ese momento la emigración había sido obstaculizada, pero con la Real Orden circular de 16 de septiembre de 1853 se permite a los canarios, en particular, y a los peninsulares, en general, emigrar hacia las Repúblicas de América del Sur. En el caso de los isleños, esta Real Orden dice: *<<No sería justo mantener subsistente una prohibición absoluta que impide a los naturales de Canarias buscar con seguridad en otros países el sustento que no encuentran en su patria>>*. El problema principal de España era la falta de producción y de trabajo que generase capital, imprescindibles ambas para satisfacer las necesidades básicas de la población española. Véase **NADAL, J.**.- Op. cit., págs. 181 y ss.

La inmigración española en Argentina.

1857-1860...	3.370	**1881-1885...**	23.133
1861-1865...	6.401	**1886-1890...**	135.709
1866-1870...	16.226	**1891-1895...**	36.450
1871-1875...	28.458	**1896-1900...**	95.264
1876-1880...	16.068		

Fuente: **NADAL, Jordi**.- Op. cit., pág. 187.

Del tipo de emigración de un Estado podían derivarse consecuencias políticas y económicas. Así, podemos distinguir dos tipos de emigrantes. Por un lado, el emigrante por necesidad o miseria, que en el siglo XIX era principalmente población campesina sin ningún tipo de cualificación cuyo único objetivo era sobrevivir. Por otro, nos encontramos con el emigrante que, por tener una cualificación, deseaba mejorar su status social o que, por ser un aventurero con ganas de obtener beneficio rápido, emigraba a países jóvenes, estableciendo una interdependencia política, económica y financiera entre su país de origen y el país que lo acogía. Como ejemplo, baste citar a los alemanes que emigraron hacia América del Sur, fomentando la importación de productos de su tierra natal y estableciendo una interdependencia comercial; o los británicos que marcharon a las Antípodas y contribuyeron a fomentar el comercio entre Gran Bretaña y estos países lejanos.

Por el contrario, los emigrantes españoles eran del primer tipo: campesinos empobrecidos que marchaban en busca de una vida mejor. España no estaba en condiciones de abastecer su propio mercado por lo que era impensable que pudiera llegar a establecer lazos comerciales con las que antiguamente habían sido sus colonias.

1.2. El factor agrícola

Acabamos de ver cómo el incremento de la población está íntimamente relacionado con la revolución industrial. Sin embargo, no fue menos importante el cambio que experimentó la agricultura, pues permitió aumentar el excedente de mano de obra que emigró a los núcleos urbanos.

Aunque los adelantos en la agricultura se habían iniciado en el siglo XVIII, un siglo después aún proseguía la búsqueda por mejorar el rendimiento del suelo, incluso a un ritmo mucho más acelerado. Hacia 1840, un químico alemán descubrió cuál era la composición de los vegetales. Este importante descubrimiento permitió en adelante mejorar la calidad del suelo con abonos y, por consiguiente, favorecer el crecimiento de las plantas.

Por otro lado, también se produjo un importante progreso en los instrumentos agrarios. La mecanización permitió emplear menos mano de obra, que se liberaba para emplearse en las industrias, y disminuir el número de horas de trabajo humano. Así, por ejemplo, se calcula que el empleo de la máquina trilladora y aventadora, inventada por los americanos Hiram y John Pitts en 1837, sextuplicó la productividad humana y redujo de setenta y cinco horas antes de 1830 a trece horas en 1880 el tiempo de dedicación humana por acre para la producción de trigo en Estados Unidos[12].

Tanto los agricultores como los ganaderos se fueron acostumbrando a utilizar mejores semillas y mejores ganados. Aunque todavía no se conocía la Genética como ciencia, algunos ganaderos como el inglés Robert Bakewell lograron mejorar los ganados de raza lanar, caballar y vacuno, lanzándose a la cría selectiva.

Estas mejoras repercutieron en los sistemas de explotación de Europa Occidental. De esta forma, en Gran Bretaña, frente al sistema de campo abierto

---

[12] **CLOUGH, Shepard B.**- La evolución económica de la civilización occidental.- Barcelona, Ediciones Omega 1970 (2ª ed.), pág. 321. Traducido por Francisco Payarols del título original The Economy Development of Western Civilization.- New York, McGraw-Hills Book Company 1962.

(*open field*) que había predominado hasta el siglo XVII, triunfaron los cercamientos, tal como vimos en el Capítulo I, afectando desde 1700 hasta 1845 a 14 millones de acres, es decir, a una cuarta parte de toda la tierra cultivable británica. En Francia, por contra, lo que predominó desde la Revolución del 89 fue la pequeña propiedad, que impedía utilizar los avances agrícolas debido a la excesiva parcelación de la tierra. En Alemania la situación no es homogénea. En *<<Prusia, al este del Elba, y en Mecklemburgo los señores hicieron grandes haciendas de sus propiedades, en Hannover, Schleswig-Holstein, Westfalia y Alta Baviera predominaron las grandes fincas campesinas, y al Oeste y Suroeste, a lo largo del Rin, el Main y el Neckar, lo más corriente fueron las granjas pequeñas>>*[13]. En España ya hemos visto que, a pesar de las desamortizaciones, las estructuras agrarias no variaron, predominando las grandes haciendas, cuya baja producción obstaculizaba el crecimiento demográfico y el desarrollo industrial.

1.3. El factor industrial

Gran Bretaña fue pionera en la transformación de la industria artesanal a la mecánica. El sector textil fue el primero en beneficiarse y, como consecuencia, el primero que necesitó una gran cantidad de mano de obra. Hacia 1841, el número de obreros empleados en este sector era casi el doble del total de obreros en el resto de las industrias. En Francia y en Alemania la mecanización de la industria textil se produjo hacia 1850 y en España algunos años más tarde. Como si de un *boomerang* se tratara, las mejoras en la industria textil pronto se aplicaron en otras industrias y así cada nuevo invento mejoraba al anterior y creaba la necesidad de superarlo con otro aún más avanzado. Sin embargo, el invento que más repercusiones tuvo fue el empleo de la máquina de vapor en la industria. Tal como señala CLOUGH, *<<sirvió, efectivamente, para emancipar a las máquinas de las limitaciones impuestas por el bajo potencial de los molinos de rueda, la volubilidad de los de viento y las localizaciones arbitrarias junto a los saltos de*

[13] **Ibíd.**, pág. 329.

agua exigidas por las ruedas hidráulicas>>[14]. La mecanización de la industria permitió producir mayor cantidad a menor coste. El abaratamiento de los productos motivaba la demanda y como consecuencia estimulaba una mayor producción.

La industrialización también tuvo su repercusión en la política exterior de los Gobiernos. Los empresarios empezaron a temer la saturación de los mercados interiores y reclamaron nuevos mercados donde poder colocar sus mercancías. De esta forma, primero Gran Bretaña e, inmediatamente después, Francia, iniciaron la carrera expansionista e imperialista que dominó sus políticas exteriores en el siglo XIX y que, marginalmente, repercutió también a España, como veremos más adelante.

1.4. La revolución de los transportes

No sólo el crecimiento demográfico y la industria, sino también los medios de transporte empleados por un Estado pueden indicarnos el grado de desarrollo.

Naturalmente, al igual que en la Revolución Industrial, la iniciativa de esta revolución correspondió a Gran Bretaña. La máquina de vapor aplicada a los transportes, como el ferrocarril, facilitó no sólo el transporte de mercancías y el intercambio de materias primas, sino también una mayor movilidad de viajeros, con todo lo que ello significó: intercambio de ideas, conocimientos técnicos, etc.

Una vez más España quedó al margen. Así como hasta 1840 Gran Bretaña era la única que había diseñado una red, a partir de esa fecha, el resto de Europa occidental y central, a excepción de España[15], se incorporan al desarrollo. Ya en 1848, Inglaterra tenía más de 6.400 kilómetros de vías férreas; Francia, 1.930; Prusia, 3.100; Austria, 1.155; Bélgica, 670 y Rusia, la más retrasada, 438 kilómetros[16]. La expansión del ferrocarril estaba directamente relacionada con el

[14] **Ibíd.**, pág. 305.

[15] El primer ferrocarril que funcionó en España fue en 1848 entre Barcelona y Mataró. Esto evidencia el retraso de España respecto a los demás países europeos.

[16] **RENOUVIN, P.**.- Op. cit., pág. 112.

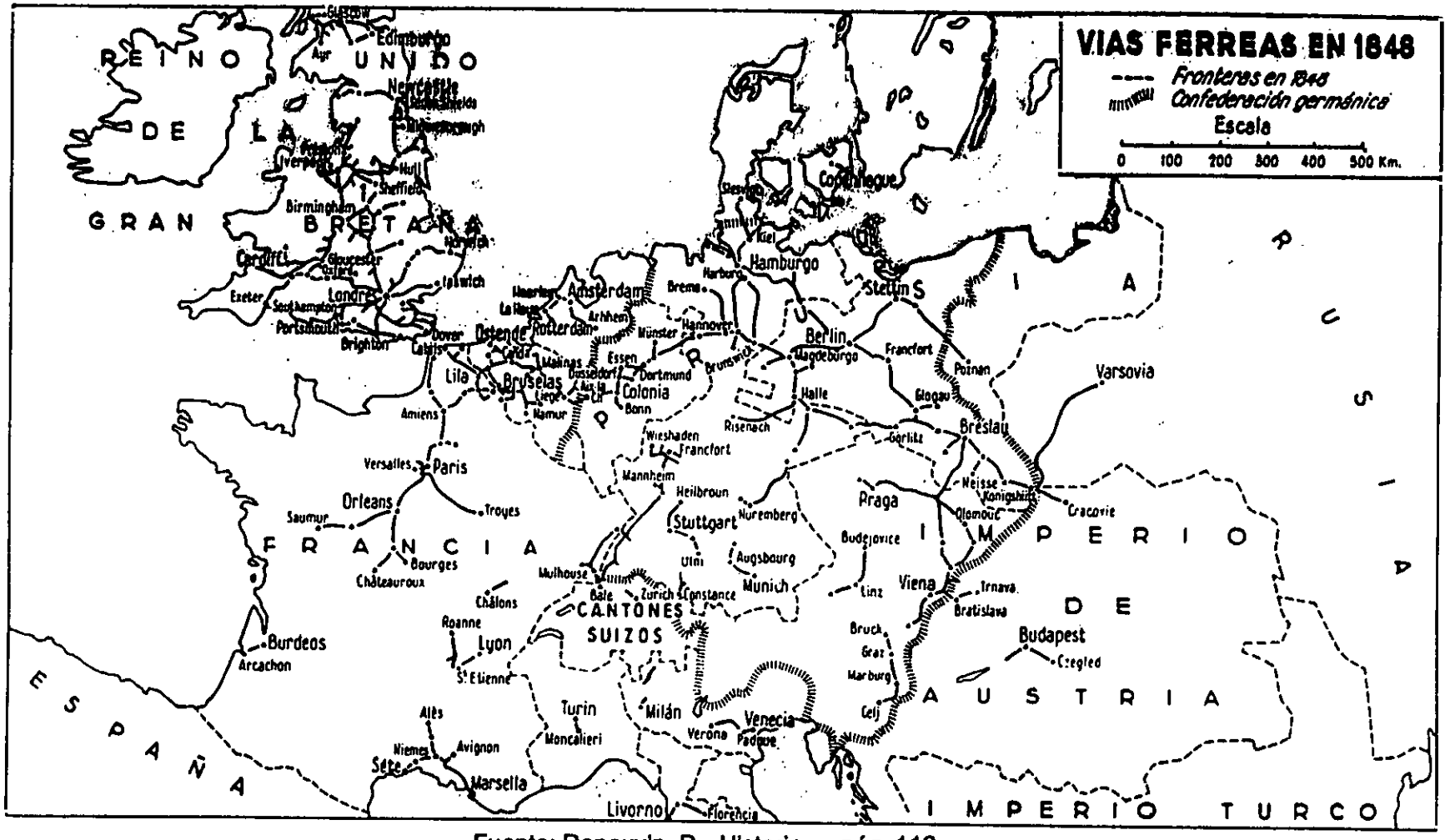
grado de industrialización de los Estados. Así, en las regiones donde la industria estaba fuertemente establecida la densidad de las vías férreas era mayor. Esto explica su escasa incidencia en España (ver ilustración 17).

Sin embargo, estas transformaciones no repercutieron directamente en las zonas rurales. Tal como señala RENOUVIN, *<<la densidad de las redes ferroviarias era aún demasiado insuficiente para ejercer importante influencia en la producción de la mayor parte de las regiones agrícolas, donde los métodos de cultivo y de trabajo se modificaron poco>>*[17].

Esta revolución también fue significativa en el transporte marítimo. La navegación a vapor permitió establecer mayores contactos entre Estados Unidos y los continentes europeo y asiático. El tiempo invertido en atravesar el Atlántico se redujo hasta casi la mitad del empleado hasta entonces. La ruta El Havre-Nueva York pudo hacerse tan sólo en 12 ó 15 días si se efectuaba en barcos de vapor o de 18 a 20 días si se hacía en el *clipper*, un nuevo velero americano.

Varias e importantes fueron las consecuencias que se derivaron de esta revolución. La lentitud y dificultad del transporte hasta la llegada del ferrocarril y de la navegación a vapor encarecía las mercancías. A partir de entonces, los precios de los productos bajaron con gran rapidez, fomentando las transacciones comerciales y el consumo, lo que implicaba una mayor producción, grandes cantidades de capital liberado y una transformación del mercado financiero. Los inversores que antes colocaban su dinero en bienes inmuebles se acostumbraron a suscribir los títulos emitidos por las compañías ferroviarias, incluso fuera del ámbito nacional, permitiendo una gran movilidad de los capitales. Aquellos países que tenían excedente de capital también poseían mayor poder en la sociedad internacional. Eran estos países los que podían imponer políticas económicas al resto de Estados, siempre en beneficio de sus propios intereses, sobre todo cuando éstos estaban amenazados por una producción más barata.

[17] **Ibíd.**, pág. 115.



Fuente: Renouvin, P.- Historia..., pág. 113.

Efectivamente, todas estas transformaciones habían permitido no sólo incrementar el comercio de productos europeos, sino también comerciar con Estados Unidos y con Asia. Los países que más barato producían se introducían mejor en los mercados europeos y perjudicaban la producción nacional. De esta forma, los Estados comenzaron a intervenir en la vida económica con diferentes medidas. Hacia 1846 Gran Bretaña propuso una nueva forma de relaciones comerciales a nivel internacional: el **librecambismo**[18]. Con este nuevo sistema, al que se sumó Francia en 1860 y algunos otros países europeos, Gran Bretaña trataba de abaratar las importaciones de materias primas para aumentar la exportación de sus manufacturas, cuyo coste de producción había disminuido[19].

Sin embargo, aunque el librecambio predominó, hacia 1880 triunfaron las **corrientes proteccionistas** en toda Europa, a excepción de Gran Bretaña, Holanda y Bélgica. En España, cuyas condiciones económicas empezaban a evolucionar, también fueron adoptadas para proteger la incipiente producción nacional, tal como veremos más adelante.

Pero no sólo se derivaron consecuencias económicas de la revolución industrial, sino también consecuencias militares, políticas y sociales. Si consideramos que el *poder* de un Estado, tal como lo entiende ARON[20], se mide por la capacidad de esa unidad política para influir en la conducta de otros actores internacionales, esta influencia está directamente relacionada con su *fuerza* o poderío económico y militar. De esta forma, según Tomás MESTRE, no existe

---

[18] Esta teoría iba mucho más allá del aspecto económico. Para Ricardo Cobden, su principal defensor, el librecambismo establecería un grado tal de dependencia entre los diferentes Estados, que bastaría para evitar los desacuerdos políticos y mantener la paz mundial.

[19] Aunque esta medida le permitía exportar más barato que los demás productores, tal como señala Aron, estaría obligada a contar permanentemente con mercados de exportación y sería vulnerable a las fluctuaciones de la coyuntura mundial, así como a las modificaciones de la relación entre los precios de los productos que ella importa y los artículos que a su vez exporta. **ARON, Raymond.**- Dieciocho lecciones sobre la sociedad industrial.- Barcelona, Editorial Seix Barral 1971 (2ª ed.), págs. 273-4. Traducido por Antonio Valiente del título original Dix-huit lecons sur la société industrielle.- Paris, Editions Gallimard 1962.

[20] **Ibíd.**, Paz y guerra entre las naciones.- Madrid, Revista de Occidente 1963, págs. 73 y ss. Traducido por Luis Cuervo del título original Paix et guerre entre les nations.- Paris, Edit. Calmann-Lévy 1962.

un verdadero poderío militar sin un desarrollo industrial[21] y sin estos dos instrumentos no hay poder. Lo que significa que no sólo aquellos países que encabezaron la revolución industrial eran más ricos que el resto, sino también más poderosos dada su mayor capacidad para influir, lo que nos lleva a entender por qué España pasó de ser una gran potencia económica y militar a potencia de segundo orden.

Las consecuencias sociales vienen unidas indisolublemente a la evolución económica e industrial de los Estados. Con el paso del tiempo los obreros del mundo industrializado empezaron a tomar conciencia de clase, reivindicando la conquista del poder político. Frente al **capitalismo industrial** surgieron los **movimientos socialistas y republicanos** en Francia y los **cartistas** en Gran Bretaña, que pronto se extendieron al resto de Europa[22]. Desde el punto de vista político, estos grupos defendían la soberanía del pueblo y reivindicaban el sufragio universal, mientras que desde el punto de vista social, pretendían paliar las miserias de la clase obrera, mejorando sus condiciones de vida. Aunque estos primeros movimientos fracasaron en la esfera política del siglo XIX sentaron las bases para los futuros partidos socialistas de Europa del siglo XX.

Pero no fueron los movimientos socialistas los únicos que surgieron como consecuencia de la revolución industrial. El **movimiento de las nacionalidades** estuvo directamente relacionado con el cambio de las estructuras económicas y sociales de la época.

---

[21] **MESTRE, Tomás**.- La política internacional como política de poder.- Barcelona, Editorial Labor 1979, págs. 199-206.

[22] Para JOVER ZAMORA, *<<entre 1868 y 1875 asistimos al nacimiento en España de una auténtica conciencia proletaria. (...) Tal conciencia se manifestará de manera inequívoca en la aparición, en el seno de la historia social y cultural del pueblo español, de nuevos mitos ya específicamente proletarios: revolución social, acción directa, huelga general, fuerza material..., la misma voz proletariado. Y tras los nuevos mitos, huelga, boicot o asociación, alienta la experimentación de una fuerza social masiva, incontrastable, que hasta entonces no conocieran los románticos luchadores de motín y revuelta, a quienes casi siempre tocaba perder, mientras la burguesía de agitación eludía la acción directa. Señalemos ante todo una mutación, sustancial para entender nuestro XIX, entre las que aporta esta nueva etapa de nuestra Historia: el hecho de masas (Labrousse) deja de ser en nuestra revolución de tipo "pasional" para serlo, cada vez más nítidamente, de tipo "económico">>*. **JOVER ZAMORA, José María**.- *Conciencia burguesa y conciencia obrera en la España contemporánea* en Política, diplomacia y humanismo popular. Estudios sobre la vida española en el siglo XIX.- Madrid, Turner 1976, págs. 64-65.

Así, los movimientos más característicos fueron el alemán y el italiano, aunque ningún país europeo pudo mantenerse al margen de los nacionalismos. Las tendencias democráticas manifestadas por los socialistas y su defensa del sufragio universal entronizan con la concepción italiana de la conciencia de los destinos nacionales, que empiezan a surgir a partir de 1830 y cuyo precursor fue Mazzini. Mientras que para los italianos el nacionalismo se expresaba como la voluntad de vivir en común, es decir, el derecho de todo hombre a elegir a qué Estado desea pertenecer, la concepción germánica basaba el principio de la nacionalidad en ciertos caracteres hereditarios como la lengua, la cultura, las costumbres o la tradición, prescindiendo de la voluntad popular. Esta idea le servía de pretexto para mantener bajo su control a Alsacia y Lorena, población de origen germánico aunque con un deseo manifiesto de pertenecer a Francia. Tanto alemanes como italianos utilizaron el desarrollo del ferrocarril para luchar contra los particularismos. El ferrocarril permitía el contacto entre poblaciones distantes, fomentaba la comunicación y el intercambio de ideas y esto conducía al sentimiento nacional.

Sin embargo, no podemos establecer una única relación de las fuerzas económicas con los nacionalismos, pues en otras regiones de Europa, el factor dominante no fue el económico sino el religioso. Por ejemplo, los católicos de la Polonia prusiana y rusa se convirtieron en la resistencia al dominio extranjero, al igual que ocurrió en Irlanda contra los ingleses, o en Croacia contra los magiares.

Los nacionalismos pusieron en discusión la estructura territorial europea nacida en 1815. Sin embargo, en 1830 el nacionalismo no se planteó con postulados claros y coherentes, de ahí que todavía fuera prematuro suponer un cambio radical en el status territorial europeo. No obstante, el movimiento nacionalista se vislumbraba ya como una fuerza poderosa que habría que tener en cuenta en el futuro[23].

Hasta aquí los efectos de la Revolución Industrial en Europa, pero ¿qué estaba ocurriendo en España? ¿Qué factores estaban dificultando su desarrollo?

[23] Sobre este tema puede consultarse la obra ya mencionada de Pierre RENOUVIN.

Por un lado, carecía de un mercado para la industria de los artículos de consumo, consecuencia directa de los bajos niveles de población que experimentó en estos primeros años del siglo XIX y que se agravó con la pérdida de las colonias. Por otro, carecía del capital necesario para modernizar la maquinaria tanto de la explotación minera como de la industria pesada. Si España quería alcanzar el nivel de desarrollo del resto de los países europeos, tendría que facilitar la entrada del capital extranjero.

Dos cosas podían atraer el capital extranjero: la mano de obra y los recursos mineros. La tendencia de la demografía española empezó a ser ascendente hacia 1834, como vimos anteriormente, lo que implicaba un excedente de población que podría ser fácilmente absorbido con una buena industrialización y, además, resultaría barato.

Por otro lado, el desarrollo de los países europeos, especialmente de Gran Bretaña, generó una gran demanda de carbón y de hierro que no cubría la producción nacional, por lo que tuvieron que ser importados de otros países. De esta forma, España se convirtió en un lugar importante para la inversión. La producción de las minas experimentó un rápido crecimiento, especialmente entre 1830 y 1856 y entre 1860 y 1900, pero este aumento se hizo a costa del capital extranjero que, ya entrado el siglo XX, superó a la inversión española en 62 millones de pesetas[24]. Como consecuencia, no precisamente positiva, las industrias importantes españolas estuvieron controladas por extranjeros. Además, España apenas disfrutó de los beneficios, pues estas empresas exportaban el producto bruto, aprovechándose de la mano de obra barata. No obstante, hay que decir que gracias a esta inversión inicial España pudo comenzar su desarrollo industrial.

Tal como señala acertadamente Pierre VILAR, España había entrado en el círculo vicioso de los países pobres y atrasados del que le sería muy difícil salir:

[24] Las inversiones extranjeras supusieron 667 millones de pesetas frente a los 605 millones de capital nacional en 1920. Las principales empresas eran: Real Asturiana de Minas, en manos belgas; Peñarroya, en manos francesas y Orconera, Tharsis y Riotinto, en manos inglesas. Entre 1860 y 1900 la producción minera se incrementó de la siguiente forma: mineral de hierro, de 280.000 a 9.860.000 toneladas; mineral de cobre, de 213.000 a 2.268.000; carbón, de 387.000 a 3.700.000. **VILAR, P.**.- Op. cit., pág. 100.

<<Para enriquecerse le hacía falta equiparse; para equiparse le hubiera hecho falta ser rica>>[25]. En definitiva, dependería del capital extranjero hasta que ella misma lograse el suficiente desarrollo para superar las inversiones de fuera, y esto, traducido a otro lenguaje diferente al económico, significaba la **dependencia política** de España respecto de los países con excedente de capital, que, como veremos más adelante, condicionó de forma espectacular la política interior y exterior española del siglo XIX.

En suma, durante el siglo XIX, España careció de medios para poder seguir ejerciendo una *política de poder*. Sus propias circunstancias internas le impidieron sumarse al grupo de países que seguían la estela británica de la industrialización y del desarrollo, facilitándoles los medios para intervenir en los asuntos políticos de Europa y del mundo. A partir de 1843 España trató de recuperar el prestigio perdido con una **política de intervenciones** al lado de los dos Estados que podían apoyarla en ese propósito. Sin embargo, la carencia de medios le obligó a establecer las bases de su política exterior según los designios que Gran Bretaña y Francia le impusieron. España ya no será esa potencia colonial y militar que envidiaron franceses y británicos, a la que acudían para mantener el equilibrio continental. España fue en el siglo XIX la comparsa de ambos, incapaz de utilizar sus propios recursos[26] para establecer las bases de la industrialización que la permitirían mantener sus opciones políticas en el exterior y su independencia.

2. LA POLITICA EXTERIOR DE CARLOS IV

Durante el siglo XVIII, con excepción del período neutralista de Fernando VI, la recuperación de Gibraltar había sido un objetivo permanente de la política exterior de los Borbones. Sin embargo, durante el reinado de Carlos IV Gibraltar

---

[25] **Ibíd.**, pág. 101.

[26] Según señala MESTRE, *<<a partir de la revolución industrial se ha demostrado cada vez más que los recursos materiales por sí solos, es decir, sin capacidad técnica e industrial para aprovecharlos, de poco sirven a la larga>>*. España tenía grandes recursos materiales, pero carecía del capital para invertir en innovaciones técnicas. Esta carencia se convirtió en un factor importante de la pérdida de su poder en Europa y en el mundo. **MESTRE, T.**- Op. cit., pág. 201.

no fue más que un objetivo torpemente utilizado por la monarquía en sus momentos más críticos para congraciarse con el pueblo español.

En 1788, con la muerte de Carlos III, concluyeron las grandes ofensivas diplomáticas para recuperar Gibraltar. España tuvo que reorientar su política exterior, supeditándola a los graves sucesos nacionales e internacionales que tuvieron lugar en el siglo XIX. Fue durante este siglo cuando Gran Bretaña, aprovechando la debilidad de España, que pierde definitivamente la consideración de primera potencia, amplía los límites territoriales y marítimos de Gibraltar establecidos en el Tratado de Utrecht.

Con la muerte de Carlos III concluyeron también los años ilustrados en los que las reformas habían logrado atenuar la decadencia española. Desde entonces, los programas de reforma quedaron en un segundo plano. Era más importante poner fin a la crisis no sólo política, sino también monárquica y social que comenzó a vivir España con Carlos IV y que se prolongó en el tiempo hasta finales del siglo XIX. Esta crisis también tuvo sus consecuencias negativas en las actuaciones exteriores de España. Con la muerte de Carlos III concluyó también el papel preponderante de España en Europa y en el mundo. Fue el comienzo del fin del imperio español y de su posición privilegiada.

2.1. Los vaivenes de la política exterior de España

Desde los primeros momentos del reinado de Carlos IV, con Floridablanca al frente del Gobierno, la política exterior de España, por primera vez en muchos años, era de oposición a Francia. Oposición que no podía mantenerse abiertamente dada la debilidad española y la escasez de medios, razón por la que Floridablanca adoptó una actitud de ***neutralidad expectante***, tomando medidas interiores para evitar el contagio revolucionario y estableciendo un *cordón sanitario*[27].

[27] Las ideas ilustradas, permitidas durante el reinado anterior, fueron terminantemente prohibidas. Aquellos profesores sospechosos de revolucionarios fueron apartados de la enseñanza y perseguidos. Como por aquel entonces bastaba la acusación de un colega para ser considerado un revolucionario, algunos profesores, que practicaban una enseñanza independiente, fueron acusados

Esta actitud anti-revolucionaria de Floridablanca le hizo caer en desgracia. El embajador francés en Madrid informó a Carlos IV que la posición intransigente de su ministro no sólo estaba perjudicando la causa de la libertad, sino que, con sus ataques a la Francia revolucionaria, también estaba desacreditando a Luis XVI. Esta insinuación francesa -entre otras causas- bastó para que Floridablanca fuera destituido en febrero de 1792.

El conde de Aranda, un ilustrado que admiraba las ideas de Voltaire[28], y más del gusto del Gobierno francés, fue elegido para sustituir a Floridablanca. Pero, a pesar de lo que pudieran esperar los franceses, España continuó a la expectativa.

La revolución francesa dejó de ser un conflicto meramente nacional cuando el nuevo Gobierno francés comenzó a mostrar una actitud expansionista. La anexión de Aviñón, perteneciente al Papa, y la abolición del feudalismo en Alsacia, a requerimiento de los alsacianos más próximos a Francia que a Alemania, puso en peligro el equilibrio europeo, al solucionar problemas internacionales de forma unilateral. Los príncipes alemanes perjudicados por la abolición de estos derechos conseguidos por tratados internacionales no tardaron en pedir ayuda al emperador austriaco. Las amenazas conjuntas de Austria y Prusia se convirtieron en un revulsivo para los revolucionarios franceses, más persuadidos que nunca de la necesidad de liberar a Europa del yugo absolutista.

El 20 de abril de 1792, dos meses después de la llegada de Aranda, la Asamblea General, convencida de la necesidad de exportar la revolución a toda Europa, declaraba la guerra a Austria, que recibió de inmediato el apoyo de Prusia. Esta guerra, que parecía similar a las que se habían producido a lo largo del siglo,

---

y despedidos sin justificación alguna. Algunas de estas cartas acusadoras dirigidas a Floridablanca pueden encontrarse en **A.H.N.** Estado, leg. 2863. Aunque Floridablanca prohibió la difusión de la Enciclopedia francesa y la publicación de cualquier folleto, libro o periódico sospechoso de pro-revolucionario, no evitó que desde la clandestinidad los españoles conocieran la caída de la Bastilla y la *Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano.*

[28] No debemos olvidar que el conde de Aranda había sido embajador español en Francia. El fue quien negoció el Tratado de paz de 1783. Durante el tiempo que duró su representación conoció de cerca a los ilustrados franceses, con los que compartió no sólo veladas intelectuales, sino también sus ideas.

fue diferente. Francia logró reunir a un numeroso ejército de voluntarios que llegaban de todas partes. No eran mercenarios al servicio de un rey, sino franceses al servicio de su nación[29]. Esto fue lo que marcó la diferencia. Varios meses más tarde, el 20 de septiembre, los austro-prusianos fueron vencidos en la **batalla de Valmy**. Tan sólo un día más tarde, la Convención, que había sustituido a la Asamblea Nacional, proclamó la República en Francia y se preparó para juzgar al rey Luis XVI y a su familia.

En España, estos acontecimientos desconcertaron al conde de Aranda, que, aunque era un *pro-revolucionario*, también era un aristócrata y un monárquico. La Convención exigió el reconocimiento español de la República, pero Aranda titubeó, sus propios sentimientos personales le impidieron hacer frente a una cuestión de Estado, y provocó su destitución. En noviembre de 1792, Manuel Godoy, favorito de la reina, fue elegido nuevo jefe de Gobierno.

En virtud de los lazos familiares, España se vio obligada a reclamar la liberación del rey francés, aun conociendo la actitud bélica de la Convención. Sin embargo, todos los intentos resultaron inútiles y el rey fue ejecutado en enero de 1793. Su esposa, María Antonieta corrió idéntica suerte en el mes de octubre.

Con esta muerte España se liberaba *políticamente* del Pacto de Familia, pero, *moralmente*, obligaba al rey a responder a este agravio hecho a los Borbones y que inevitablemente conduciría a España a una guerra contra Francia.

Con el regicidio y su actitud expansionista la Convención hizo imposible todo entendimiento con la Europa monárquica. La idea de exportar la revolución fuera de sus fronteras la condujo a la ocupación de Bélgica, Países Bajos austriacos y Saboya, que pertenecía al rey de Cerdeña, aliado de Austria. Además, al igual

[29] Durante el siglo XVIII las guerras eran realizadas por militares profesionales o mercenarios. Es precisamente aquí donde radica la gran diferencia con el ejército de la Francia revolucionaria. Por primera vez participa en la guerra la población civil. Por primera vez el pueblo es consciente de la importancia de luchar no por los intereses de un Estado o un rey sino por su propia nación, por algo que les afecta a ellos mismos. Son ellos quienes sufren las consecuencias de las guerras y son ellos los que desean librarlas. Desde entonces las guerras de liberación contra el imperio napoleónico, entre las que destaca la española, o las guerras de independencia son llamadas *guerras nacionales*.

que ya hiciera Luis XIV, reivindicó las fronteras naturales de Francia, al otro lado del Rhin. Los revolucionarios franceses acudían a aquellos lugares donde sus simpatizantes pedían ayuda. De esta forma, un conflicto que había comenzado siendo interno se convirtió en un conflicto internacional.

Gran Bretaña, que se había mantenido al margen de los asuntos continentales, puso en marcha una ofensiva diplomática para formar una Coalición contra Francia. Cabe preguntarse qué razones tenía la monarquía más democrática y liberal de Europa para luchar contra la Francia republicana, cuando ella misma había iniciado un siglo antes su propia revolución política. Bien, por primera vez tras la Paz de Utrecht el **sistema de equilibrio** establecido por Gran Bretaña, de la que se consideraba no sólo beneficiaria sino también garante, estaba en peligro. Aunque el <<*balance of power*>> no había evitado las guerras, éstas estuvieron siempre localizadas, con objetivos concretos y nunca peligró el sistema. Sin embargo, el creciente poderío francés, con la anexión de Bélgica, Saboya, Niza y algunos territorios de la Renania alemana no sólo alteraba el *statu territorial europeo*, sino que comprometía el poderío británico.

En 1792, Gran Bretaña promovió la **Primera Coalición** a la que se sumaron Austria, Prusia, Holanda, Italia y finalmente Rusia. También comenzó una negociación con España, lo que provocó el enojo de Francia, que, al conocer este giro de la política española -abandono de la relativa neutralidad para pasar a negociar su intervención armada-, no tardó en declarar formalmente la guerra a Carlos IV.

Las arcas del Estado español, mermadas por la última guerra, no habían tenido mucho tiempo para recuperarse. El aumento de los impuestos para sufragar esta nueva contienda causó alborotos y focos insurreccionales. No estaba la situación interna como para hacer grandes campañas en el exterior. Los ejércitos franceses rompieron la línea de defensa española y lograron la conquista de algunas ciudades del norte, lo que provocó el temor a una invasión. Igualmente, en el resto de Europa, los ejércitos legitimistas sucumbían a los revolucionarios.

Prusia y Holanda fueron las primeras en desertar de esta Coalición, al comenzar por separado las negociaciones de paz. Holanda, invadida por los ejércitos revolucionarios, fue declarada República bátava y quedó bajo órbita francesa.

En julio de 1795, también España se separó de la Coalición. Godoy negoció el **Tratado de Basilea**, que restableció la concordia franco-española y por el que obtuvo el título de Príncipe de la Paz. Por este Tratado, España recuperó todo el territorio nacional conquistado por los revolucionarios franceses en el norte de la península, a cambio, tuvo que ceder Santo Domingo. Además, este tratado sirvió para aliviar al pueblo español de las miserias de una guerra prolongada, pero no de la humillación a la que se vio sometida con la supeditación de la monarquía española a los designios que, a partir de entonces, se impondrían desde Francia, consecuencia de la manifiesta debilidad española.

Austria firmó dos años más tarde la paz de Campoformio, lo que supuso el fin de la Primera Coalición. Sin embargo, Gran Bretaña continuó su guerra particular con Francia, contienda a la que no tardaría en sumarse nuevamente España, pero esta vez del lado francés.

Fue la debilidad de la Coalición lo que facilitó el éxito de Francia, a pesar de tener frentes abiertos a lo largo de casi todas sus fronteras y de sostener desórdenes sociales y luchas internas por el poder[30]. Efectivamente, en primer

[30] Esta debilidad también condujo al fracaso a la segunda y tercera Coalición anti-francesa de 1799 y 1805-1807, respectivamente, al predominar los intereses particulares de cada Estado. La victoria británica sobre los franceses en Egipto contribuyó a la ruptura de la segunda Coalición. El zar de Rusia vio en Gran Bretaña el enemigo que frenaría su expansión mediterránea, razón por la que retiró sus ejércitos de la Europa occidental para congraciarse con Napoleón y obtener de esta forma un acuerdo favorable a sus intereses en Oriente. Austria, abandonada por Rusia y por Gran Bretaña, que estaba sufriendo una grave crisis económica como consecuencia de los gastos de la guerra, también firmó la paz con Francia. De esta forma, en 1801 se disolvía la segunda Coalición. Nuevamente, en la tercera Coalición Rusia tendría un papel protagonista. El nuevo zar, Alejandro I, a diferencia de su padre, era un hombre que se creía destinado a dirigir los destinos de Europa, convirtiéndose en el más directo rival de Napoleón. Los intentos de Napoleón de invadir las Islas Británicas propiciaron una nueva Coalición austro-ruso-británica. Tras la batalla de Trafalgar, Napoleón entendió que Gran Bretaña no estaría a su merced hasta que no construyera una flota superior a la británica, para lo que necesitaba controlar las riquezas del resto de Europa. De esta manera resolvió derrotar a los ejércitos austro-rusos. A los rusos los venció en Moravia y a los austriacos en la batalla de Austerliz. Los prusianos, que habían permanecido al margen,

lugar, Rusia no deseaba involucrarse en occidente. La Revolución todavía quedaba muy lejos de sus territorios como para temer el contagio. Además estaba más interesada en el Mediterráneo oriental y en sus luchas con el imperio otomano[31]. Segundo, Rusia y Prusia habían abierto una brecha en la confianza de Austria, al acordar en 1793 una nueva partición de Polonia[32], acuerdo del que quedaron excluidos los austriacos. Austria y Prusia empezaron a mirase con recelos, temiendo un conflicto en sus propias fronteras, por lo que ambos decidieron no comprometer el grueso de sus ejércitos en la lucha contra Francia. Tercero, Gran Bretaña y Holanda tenían fuerzas navales suficientes pero dependían de las fuerzas de tierra que debían proporcionar Austria y Prusia. Como austriacos y prusianos decidieron reservar parte de sus fuerzas, las francesas fueron superiores en el continente. Por otro lado, la propia situación interna de España -crisis económica y focos insurreccionales- hizo insostenible por mucho tiempo el desgaste de la guerra, desmarcándose también de la Coalición.

Una vez finalizadas las primeras acciones bélicas en la Europa continental, España comenzó los *titubeos diplomáticos* que presidieron la política exterior de Godoy. La política británica de favorecer el asentamiento de sus colonos en las

---

comprendieron tarde que Napoleón no se detendría. La única salida era enfrentarse en solitario al emperador francés. Por el Tratado de Tilsit de 1807, entre Napoleón y el zar de Rusia, se ponía fin a la tercera Coalición. Ambos se había repartido Europa. Hasta 1813 los intereses de cada Estado habían predominado en sus relaciones con Francia. Fue entonces cuando austriacos, prusianos, rusos y británicos comprendieron que sus intereses estarían mejor defendidos si frenaban los deseos imperiales de Napoleón, uniendo por primera vez sus fuerzas contra el emperador francés.

[31] Los deseos expansionistas de Rusia motivaron varios enfrentamientos con el imperio otomano en este siglo. El primero se produjo entre 1768 y 1773, cuya consecuencia directa es la primera partición de Polonia. El segundo enfrentamiento tuvo lugar entre 1787-1792, en plena revolución francesa.

[32] El primer reparto de Polonia se había producido en 1772, entre Rusia, Prusia y Austria y aún se produciría uno más con posterioridad, en 1795. Los asuntos de la Europa Oriental siempre habían sido considerados por la Europa Occidental asuntos privados entre esos tres imperios, permitiéndoles hacer y deshacer siempre que no se pusiera en peligro el equilibrio europeo. Sin embargo, aunque en aquellos tiempos no se consideró así, estos repartos serían el comienzo del desmoronamiento del antiguo orden internacional. Con la partición de Polonia, Rusia logró extender sus fronteras hasta las de Prusia y Austria, hecho que sería transcendental para el equilibrio de Europa. Si hasta entonces el equilibrio de poder se había invocado para evitar que pequeños Estados fueran engullidos por grandes Estados, en la repartición de Polonia fue utilizado para destruir su independencia. Fue la *forma* lo que hizo de la partición de Polonia un hecho singular. La Diplomacia se utilizó para eliminar a un Estado, no hubo guerra, fue mediante un acuerdo entre Estados. ¿Qué impediría desde entonces que un Estado molesto fuera aniquilado con un simple acuerdo? La partición de Polonia había sentado el precedente.

colonias españolas de América y continuar el conflicto comercial con España no había contribuido mucho a convertir en duradera la primera alianza anglo-española del siglo XVIII[33].

Efectivamente, no tardó mucho en producirse la ruptura de esa alianza. El Directorio francés, más moderado que la Convención, hizo posible la reconciliación entre España y Francia. Casi inmediatamente después del Tratado de Basilea, se firmó un nuevo tratado de alianza franco-española, el **Tratado de San Ildefonso** de 1796, que involucró nuevamente a España en la guerra contra Gran Bretaña.

¿Por qué Carlos IV y Godoy dieron este giro diplomático, firmando una alianza con aquellos que habían acabado con la monarquía francesa y cuya consecuencia directa sería una nueva guerra contra los británicos? No cabe duda que en la toma de esta decisión predominaron las consideraciones estratégicas sobre las ideológicas, a pesar de la proximidad de España a la Europa legitimista.

La materialización de esta alianza fue posible cuando Godoy consideró que los objetivos de la política exterior de España estarían mejor protegidos con la alianza hispano-francesa. De esta forma repitió el esquema que había presidido la

---

[33] Los ingleses estaban convencidos de que esta alianza anglo-española no duraría mucho tiempo. La prueba la obtuvieron de los propios españoles, que revelaron sus inclinaciones pro-francesas tras la toma de Tolón, cuando un ejército francés de 5.000 soldados comenzó la reconquista del puerto y expulsó a los invasores. En la huida, el almirante español Lángara tenía órdenes británicas de incendiar todos los barcos de Francia anclados en el puerto. El informe que en enero de 1794 escribió el almirante Hood, al mando de las tropas británicas, sobre la actitud del español es revelador:

> *<<Had the Spanish admiral fulfilled what he engaged to do the whole [of the French Fleet] would have been burned; but I am not now suprised at Don Langara's conduct as he told a very responsible person... that it might be for the interest of England to burn the French Fleet but it was by no means the interest of Spain>>.*

Efectivamente, entonces España estaba en guerra con Francia, pero el almirante español era consciente de que Gran Bretaña actuaba movida sólo por sus propios intereses. Cada barco francés destruido, aumentaba la superioridad de Gran Bretaña en los mares, es decir, disminuía el poder español en América, incapaz de defender sus colonias y comercio con su propia flota. España había necesitado a la flota francesa durante el siglo XVIII para contrarrestar el poderío británico y aún dependía de ella. Mientras el poder naval español no fuera igual o superior al inglés, le sería imprescindible la flota francesa. Véase **PACK, S.W.C.**.- Sea power in the Mediterranean. A study of the struggle for sea power in the Mediterranean from the seventeenth century to the present day.- London, Arthur Barker Limited 1971, págs. 91-92.

política exterior española durante el siglo XVIII. España no estaba dispuesta a permitir más abusos británicos en América[34] y para ello necesitaba una aliada y ésta no podía ser otra que Francia. Godoy pensó que ninguna potencia europea defendería mejor que Francia los intereses españoles, teniendo en cuenta la lucha comercial y colonial que estaba a punto de reemprender contra Gran Bretaña. Aunque España estaba más próxima a la Europa legitimista por su sistema político, estas motivaciones ideológicas no bastaron para inclinar al Gobierno español a prolongar su alianza con Gran Bretaña, a la que, por otra parte, seguía viendo como la gran rival que había sido durante todo el siglo XVIII[35].

---

[34] Los conflictos entre Gran Bretaña y España en las colonias americanas no habían cesado, a pesar del último tratado de 1783. En 1789 se produjo un nuevo conflicto anglo-español, esta vez en la bahía de Nootka, descubierta y conquistada por los españoles en 1774 y en donde los ingleses pretendían establecer una factoría para su comercio con el resto de América y Asia. Conocido este intento de usurpación, Bernardo del Campo, embajador en Londres, transmitió las quejas españolas al Gabinete británico, exigiendo un reconocimiento expreso de la posesión española. Esta exigencia no fue tomada en consideración por los británicos, que, a su vez, pedían una indemnización a España por la detención en aquellas aguas de unos barcos con pabellón inglés. La posición intransigente de Gran Bretaña no era de extrañar, si tenemos en cuenta la situación internacional de la época. La que hasta ese momento había sido aliada de España, Francia, estaba viviendo su revolución política y no intervendría en un conflicto en el que los intereses franceses no estaban en juego. España estaba sola frente a Gran Bretaña. Floridablanca no dudó en comenzar el rearme de España, ideando un plan eventual de operaciones contra los británicos. En este plan se contemplaba la movilización de todos los recursos militares españoles para impedir el comercio británico con América y simular un nuevo bloqueo a Gibraltar. Todos estos preparativos fueron innecesarios. Con la mediación de Portugal y un poco de buena voluntad por ambas partes se llegó a un acuerdo favorable. Ninguna reconoció los derechos territoriales de la otra sobre la bahía de Nootka, pero se evitó una nueva guerra de la que España habría salido perjudicada. Este conflicto puso en evidencia las malas relaciones entre Gran Bretaña y España. La alianza contra la Francia revolucionaria fue sólo un espejismo. Existían demasiados intereses enfrentados entre ambos países como para que éstos pudieran olvidarse y establecer una sólida alianza anglo-española. Véase sobre el conflicto de Nootka y el *Plan* de Floridablanca **CANTILLO, Alejandro del.**- Tratados, convenios y declaraciones de paz y de comercio que han hecho con las potencias extranjeras los monarcas españoles de la Casa de Borbón desde el año de 1700 hasta el día.- Madrid, Imprenta de Alegría y Charlain 1843, págs. 625-29.

[35] En 1793, un informe sobre las favorables consecuencias de la adquisición de Tolón revelaba la subordinación de España a Francia. La frase utilizada es concluyente: *<<La España no necesita de aliado terrestre según su situación, pero sí de marítimo y otro igual a la Francia no la hallaría>>.* En esta frase podemos hallar el motivo primordial de la alianza franco-española. La debilidad naval impidió a España desarrollar una política exterior independiente. **A.H.N.** Estado, leg. 2863, fondo H. 12 de septiembre de 1793.

2.2. Gibraltar en el Tratado de San Ildefonso

Las negociaciones del Tratado de San Ildefonso comenzaron poco tiempo después de firmarse la Paz de Basilea. España había caído en tal degradación con esta paz que Francia esperaba aprovecharse de la situación. Godoy había intentado en varias ocasiones firmar con el Directorio una alianza defensiva, al estilo del Pacto de Familia, pero modificadas sus formas. Sin embargo, Francia no se conformaba con una alianza defensiva. Quería disponer de la totalidad de las fuerzas españolas para emplearlas como auxiliares de las suyas en todas las guerras que aún sostenía. Para ello era preciso una alianza ofensiva.

En un principio Godoy resistió la presión francesa. Una alianza ofensiva no parecía estar dentro de sus planes. Su intención era *mantener a España neutral*, una vez firmada la paz con Francia y abandonada la Coalición, según demuestran las palabras que escribió a Domingo Iriarte, embajador plenipotenciario en Basilea:

> *<<Importa en extremo nuestra vigilancia sobre los ingleses en París; pues las crecidas cantidades de dinero que han expendido pueden influir en gran parte a que la guerra ya que no se finalice en un todo, sea a lo menos más suave, y que con el discurso del tiempo venga a enfriarse el coraje de los franceses, que debemos hacerles conservar contra aquella potencia hasta que abatidas sus fuerzas no nos den temores en América, ni celos en Francia>>*[36].

No cabe duda que esta reflexión resultaba acertada. La prolongación de la guerra anglo-francesa acabaría con el poderío británico, al menos por algún tiempo. De esta forma, España dejaría de preocuparse por los problemas que los ingleses causaban en América para centrarse en la recuperación de España. Sin embargo, la presión de Francia y sus ofrecimientos, que parecían colmar los deseos de Godoy, hicieron que el ministro español se apartara de esas ideas de neutralidad.

---

[36] *Manuel Godoy a Domingo Iriarte*, 31 de agosto de 1795 en **CANTILLO, A. del.**- Op. cit., pág. 677.

Por aquel entonces, Gibraltar no estaba siquiera en la mente de Godoy, pero en cambio, sí tenía miras mucho más ambiciosas: la conquista de Portugal. Conociendo esta debilidad, Francia la utilizó en su favor. En la alianza ofensiva que proponía a Godoy había un apartado dedicado a la mediación española entre Portugal y Francia para separar a la primera de su alianza con Gran Bretaña.

Por otra parte, aunque Iriarte intentó evitar que en la alianza se comprometieran todas la fuerzas españolas en el continente para apoyar a Francia, dejando las colonias de ultramar abandonadas militarmente, los franceses ya habían resuelto unir los destinos de España a los de Francia sin remisión posible. El Gobierno republicano también conocía la debilidad naval de España y la utilizó en su favor:

> *<<Si sinceramente desea España -escribía el Gobierno francés a su embajador en Basilea, Mr. Barthelemy- una alianza perpetua con la Francia, debe reputarse desde este momento en guerra con la Inglaterra. Aún diremos más. España lo ha estado desde el principio de la coalición: de modo que por una inconcebible fatalidad, la España se ha confederado contra sí propia. Cada navío francés apresado por el enemigo, cada marinero francés muerto o asesinado (porque la Inglaterra es poco delicada en los medios), cada desembarco destructor de nuestros puertos es una pérdida positiva para España. La marina francesa y solo la marina francesa es en toda Europa la que puede salvarla, y si la suerte de la guerra fuese adversa a esta marina, si solo algunos años desapareciese este baluarte de las dos Indias, el poder español vendría instantáneamente al suelo y todas sus riquezas serían presa de una nación tan insaciable como pérfida>>*[37].

Estas palabras coinciden con la opinión manifestada por Lángara en Tolón. Gran Bretaña, Francia y, cómo no, España tenían claro que los destinos de España y Francia no se separarían, al menos, de momento. Fue la coyuntura internacional

---

[37] *Consejo de Salud Pública a Mr. Barthelemy*, 10 de septiembre de 1795 en **CANTILLO, A. del.**- Op. cit., pág. 677.

la que hizo coincidir los intereses personales de un ministro con los intereses del Estado.

En el primer borrador del proyecto que los franceses presentaron a Godoy, España estaba obligada a declarar la guerra a Gran Bretaña y a ceder a Francia la colonia americana de la Luisiana. Una y otra condición entrarían en vigor en el mismo momento de la firma del Acuerdo. Además, España debería firmar también un tratado de comercio con Francia en donde se le concedían privilegios irrevocables para negociar con la América española, excluyendo a Gran Bretaña y privándola de los privilegios que hasta ese momento había gozado. A cambio, España obtenía el compromiso francés de ayudar a recuperar Gibraltar y a obtener el permiso para pescar en aguas de Terranova.

Como en tiempos atrás, era España la que debía hacer casi todos los sacrificios. Entraría en guerra contra Gran Bretaña, apoyaría a Francia con todas sus fuerzas navales, cedería Luisiana y a cambio sólo obtenía *la promesa de intentar* conseguir Gibraltar y el permiso de la pesca, poca cosa para lo que España iba a arriesgar. Este tratado no garantizaba a España la consecución de ambas promesas, *sólo garantizaba el intento*.

En uno de los artículos secretos estaba el cebo para Godoy. El rey católico podría valerse de *medios coactivos* para obligar a Portugal a separarse de su aliada, es decir, se permitía a España utilizar la fuerza de las armas para obtener este propósito. En el margen, al lado de este artículo, Godoy escribió las siguientes palabras, mejorando la redacción del mismo:

> *<<El gobierno español hará ver -a Portugal- con la razón de la conveniencia que debe resultarle de esta separación -de Gran Bretaña-. Oirá las disculpas, y si éstas no fuesen superiores a las importantes razones de conveniencia que expondrá la España, o si le dieren sospechas transcendentales en perjuicio de sus posesiones, declarará la guerra para*

obligarle por la fuerza; y en este caso se valdrá su Majestad católica de los socorros que en fuerza del tratado de alianza debe darle la Francia>>[38].

Sin embargo, respecto al resto de los puntos, la contestación de Godoy, transmitida el 29 de mayo, no satisfizo al Gobierno francés. Godoy entendió que España no debía ser la primera en hacer concesiones y así, respecto a la Luisiana, el Príncipe de la Paz se comprometía a cederla, sí, pero cuando España hubiera recuperado Gibraltar y los derechos de pesca en Terranova, no antes. Tras casi un siglo de promesas incumplidas, España había aprendido la lección y exigía el control real de Gibraltar antes de ceder algo a cambio de nada.

Tras varios meses de réplicas y contrarréplicas el 28 de agosto de 1796, Francia y España firmaron la primera de las alianzas que las uniría hasta 1808. En el Tratado definitivo[39] nada se decía sobre Gibraltar, ni siquiera en los artículos secretos. Desde entonces no se produjo ningún intento de recuperar Gibraltar por la vía diplomática al quedar rotas las relaciones anglo-españolas, aunque sí hubo algunas iniciativas por la vía de las armas.

Las consecuencias de esta nueva alianza franco-española, renovada primero en octubre de 1800 y, tras la Paz de Amiens, nuevamente en 1803, fueron totalmente desfavorables para España. Desde el punto de vista militar, España sufrió una severa derrota. Ya en el primer enfrentamiento naval anglo-hispanofrancés frente al Cabo de San Vicente se vislumbró lo que sucedería después; aunque España perdió una importante escuadra, Gran Bretaña no consiguió aniquilar por completo el ya escaso poderío naval español. La isla de Menorca fue nuevamente invadida por las tropas británicas y la isla de Trinidad

---

[38] **CANTILLO, A. del.**- Op. cit., pág. 679.

[39] Para el autor español MARFIL GARCIA, este tratado fue *<<una de nuestras mayores ineptitudes diplomáticas, porque concertar alianzas ofensivas en condiciones de igualdad una nación pobre y esquilmada con otra rica y próspera, un país sin guerra con otro que tiene varias, un pueblo sin grandes enemigos con otro que los tiene decididos y acérrimos, es dar pruebas de una mentalidad tan deplorable que raya en la estupidez>>*. No obstante, como ya hemos visto, España había dejado de estar en condiciones favorables de negociar. Sus vaivenes políticos de la Europa legitimista a la revolucionaria y su mala situación militar le impedían estar en una posición ventajosa en cualquier negociación. Véase **MARFIL GARCIA, Mariano**.- Relaciones entre España y la Gran Bretaña desde las Paces de Utrecht hasta nuestros días.- Madrid, Revista de Derecho Internacional y Política Exterior 1907, pág. 140.

sucumbía a la flota del almirante Harvey. Estas pérdidas en acciones bélicas fueron atenuadas por la Paz de Amiens, una simple tregua en la contienda. España pudo recuperar Menorca, pero perdió definitivamente la isla de Trinidad. Tras una nueva renovación de la alianza, España volvió a enfrentarse en el mar con la flota británica del almirante Nelson, cuyo resultado para los españoles fue, aún si cabe, más desfavorable que el anterior.

La **batalla de Trafalgar**[40], en octubre de 1805, acabó con el disminuido poder naval de España. La pericia del almirante Nelson, la mejor preparación de sus marinos y la mayor ligereza de sus naves pusieron de manifiesto el gran retraso de España en el arte de la navegación[41].

Las consecuencias de esta derrota fueron determinantes en el futuro de España. En la batalla de Trafalgar, España perdió definitivamente la batalla de América, malogró toda posibilidad de recuperar Gibraltar por las armas y dejó de ser la balanza que equilibraba el poder naval británico. Desde entonces, Francia no podría acudir a ella como elemento de desequilibrio, ni Gran Bretaña temería una alianza franco-española que pusiera en peligro su poderío marítimo.

Desde el punto de vista político este Tratado fue el que motivó la crisis dinástica de 1808 y el que permitió a los franceses poner el pie en territorio español.

A pesar de la desfavorable situación por la que España estaba atravesando, la **cuestión de Gibraltar** no había sido olvidada. En el ***Convenio de Fontainebleau*** *para la desmembración y adjudicación de los estados portugueses*[42], firmado el 27 de octubre de 1807 entre Francia y España, Eugenio

[40] El objeto de esta investigación nos impide detenernos en esta y en otras batallas navales. Sin embargo, la obra ya mencionada del autor S.W.C. PACK contiene extensos detalles de los diferentes enfrentamientos que tuvieron lugar en el Mediterráneo durante la lucha contra Napoleón.

[41] Carlos III y sus ministros habían dado una gran importancia a la capacidad naval, al considerarla no sólo un instrumento de defensa, sino también un instrumento de poder. Sin embargo, desde su muerte, una inadecuada política naval hizo sucumbir a España, incapaz de defender todos y cada uno de los extensos territorios que poseía a lo largo del mundo.

[42] La invasión de las Islas Británicas siempre había estado en la mente de Napoleón, pero tras el fracaso de Trafalgar, el emperador tuvo que cambiar su estrategia. Puesto que la invasión era imposible por carecer de potencial naval, decidió acabar con Gran Bretaña bloqueando todos los

Izquierdo dejó abiertas las puertas para intercambiar las provincias de **Beira, Traslos-Montes y Extremadura por Gibraltar**. El Gobierno español pensaba que Gran Bretaña estaría dispuesta a sacrificar Gibraltar si con eso lograba la unificación de los territorios que habían pertenecido a su incondicional aliada desde 1703: Portugal. Sin embargo, los acontecimientos que tuvieron lugar después, tanto en la península -con la guerra de Independencia y el levantamiento del pueblo español contra Napoleón- como en Europa, modificaron de tal forma las relaciones internacionales que no dieron opción a España para exigir el intercambio de Gibraltar por estos territorios ni por ningún otro[43].

La contribución de España a la derrota de Napoleón no se vio reflejada en la paz definitiva firmada en 1815. España no tuvo la oportunidad de intervenir en el Tratado de paz con Francia ni en el Acta de Viena, fue invitada a acceder a ambos documentos, tal como ocurriera en el Tratado de Utrecht un siglo antes, lo que denotó que España empezaba a ser tratada como potencia de segundo orden[44].

El Congreso de Viena reconoció a los Borbones españoles su derecho a ocupar el trono de España, tras el breve paso de José Bonaparte. Respecto a la

---

puertos de Europa y estrangular así el comercio británico, que era el que sufragaba los costes de la guerra. Para ello tenía que dominar los puertos de Portugal, algo que no podría conseguir sin la ayuda de España. De esta forma se acordó la repartición de Portugal con la firma del tratado ya mencionado. Por ese tratado, no sólo se le prometía a Godoy los Algarves y el Alentejo, satisfaciendo así sus ambiciones, sino que España permitía a las tropas napoleónicas atravesar la península en busca de los objetivos lusitanos, consentimiento que pagaría muy caro. Una vez en tierras españolas, Napoleón cambió sus planes y convirtió a España en objeto de conquista. Las fatales consecuencias de esta decisión no fueron previstas por el emperador, que infravaloró al pueblo español, al considerarlo incapaz de levantarse en armas contra sus ejércitos.

[43] El artículo 8º decía: *<<En caso que las provincias de Beira, Traslos-Montes y Extremadura portuguesa que quedarán en secuestro, fuesen devueltas en la paz general a la casa de Braganza en cambio de Gibraltar, la Trinidad y otras colonias que han conquistado los ingleses de España y sus aliados, el nuevo soberano de estas provincias tendrá con respecto a su Majestad católica el rey de España los mismos lazos que el rey de la Lusitania septentrional y que el príncipe de los Algarves, poseyéndolas con iguales condiciones>>*. **CANTILLO, A. del.**- Op. cit., pág. 710.

[44] No cabe duda que en esta ocasión, como en otras anteriores, el rey español no acertó en el nombramiento del diplomático que debía negociar en el Congreso de Viena, Pedro Gómez Labrador, marqués de Labrador. Autores como JOVER ZAMORA, entre otros, han señalado que la responsabilidad de esta desgraciada situación para España recae *<<sobre Fernando VII, si bien cabe aducir en su descargo que la talla política de sus plenipotenciarios no desmerecería, por lo general, en comparación con la del monarca que los enviaba>>*. Véase **JOVER ZAMORA, J.M.**- *Caracteres de la política exterior de España en el siglo XIX* en Política, diplomacia.... - Op. cit., pág. 97.

América española, Gran Bretaña había dejado sentado antes de iniciarse el Congreso que este tema no se trataría. El destino de las colonias americanas debería seguir su curso sin injerencia internacional. Lo que era tanto como decir que no se intervendría en favor de España para que conservara su imperio, desmembración que había perseguido Gran Bretaña desde hacía más de un siglo. En el Congreso de Viena se acabó la participación española en los asuntos importantes de Europa. Desde entonces, tal como apunta Manuel MORENO, España dejó de ser imprescindible para escribir la Historia Universal.

2.3. Godoy y sus proyectos militares para reconquistar la Roca

El sitio de 1779-82 fue el último intento de conquistar militarmente Gibraltar. Sin embargo, hasta principios del siglo XIX, se planificaron otros proyectos armados para invadir la Roca que nunca llegaron a materializarse.

Un año antes de que muriera Carlos III, el 8 de octubre de 1787, Floridablanca escribió en nombre del rey la *Instrucción Reservada* dirigida a la Junta de Estado de reciente creación. En ella hacía un repaso de todos los temas de Estado importantes y, como no podía ser menos, también de Gibraltar. En caso de que España volviera a tomar las armas contra Gran Bretaña, debía utilizarse para la rendición de Gibraltar un túnel que se encontraba a las espaldas del Monte y partía de Catalan Bay. El túnel al que se refería la *Instrucción* fue el que empezó Crillon una vez acabado el ataque de las baterías flotantes, cuyos trabajos debieron suspenderse por el pre-acuerdo de paz, firmado a principios de 1783. Aunque el lugar exacto de la entrada del túnel se desconoce por el momento, no cabe duda que éste existe. Las cartas entre Crillon y Floridablanca referidas en otro apartado de esta investigación así lo atestiguan[45].

[45] En la *Instrucción Reservada dirigida a la Junta de Estado* se hace referencia a un sobre: *<<En el despacho de mi primer ministro y en un sobre sellado se encuentran plenos detalles y medidas para localizar el túnel el cual fue bloqueado y cubierto por orden mía y que los británicos no han descubierto (se les mostraron los trabajos al pie del Peñón para evitar que hicieran más investigaciones)>>*. **FLORIDABLANCA, Conde de**.- *Instrucción...* en Obras originales del conde de Floridablanca y escritos referentes a su persona.- Colección hecha e ilustrada por D. antonio Ferrer del Río. Madrid, M. de Rivadeneyra 1867, B.A.E., t. LIX, págs. 213-72, párrafo CLXIII. El documento

Esta *Instrucción* debía servir de guía en los asuntos del Estado al futuro rey, Carlos IV. Sin embargo, éste nunca demostró tener la capacidad de su padre. Por la situación internacional, España adoptó durante casi todo el reinado una política exterior belicista, contra la Francia revolucionaria y contra la poderosa Gran Bretaña.

El rey Carlos IV, para congraciarse con su pueblo, que no entendía la alianza con los revolucionarios regicidas, utilizó la conquista de Gibraltar como consagración de la unión pueblo-rey, que tan buenos resultados había dado a Felipe V y a Carlos III. Sin embargo, el único ataque que se preparó contra la Roca fue abortado por los almirantes Nelson y Jervis, en febrero de 1798, cuando, tras la victoria en el cabo San Vicente, la flota combinada franco-española fue estrepitosamente derrotada.

En las guerras franco-británicas, Gibraltar desempeñó un importante papel. Se convirtió en base de mantenimiento y refugio de la Armada británica, aunque no en base de operaciones, establecida en Lisboa. Desde Gibraltar, Gran Bretaña podía no sólo controlar a la flota franco-española, sino proseguir su comercio por occidente y oriente. El control del Mediterráneo y del Atlántico fue crucial en la victoria de Gran Bretaña sobre Napoleón, al impedir el bloqueo comercial proyectado por el emperador francés.

A finales del año 1796 se proyectaron nuevos ataques sobre la Roca. Don **Pedro Angel de Albisu** remitió su proyecto al Príncipe de la Paz en el mes de septiembre, sin dar detalles sobre cómo se llevaría a cabo. En sus comunicaciones pidió, para ponerlo en práctica, dos millones de pesos, comprometiéndose a no perder la vida de un solo hombre. Las cartas entre Albisu y el Príncipe de la Paz, y

---

sobre los detalles exactos del lugar en el que se encuentra el túnel ha sido buscado tanto por el autor HILLS, según sus propias palabras, como por esta investigadora. Ni en su día el historiador británico, ni ahora esta autora han tenido éxito en la búsqueda, a pesar de los archivos y legajos revisados. **HILLS, George.-** El peñón de la discordia. Historia de Gibraltar.- Madrid, Editorial San Martín 1974, pág. 426, nota a pie 44. Traducido por Sintes, Astarloa, Astudillo del título original Rock of Contention. A History of Gibraltar.- London, Robert Hale Ltd. 1974.

posteriormente con Francisco Saavedra, secretario de Estado, llegan hasta 1798, sin que en ninguna de ellas se concrete el plan ni la manera de capturar Gibraltar[46].

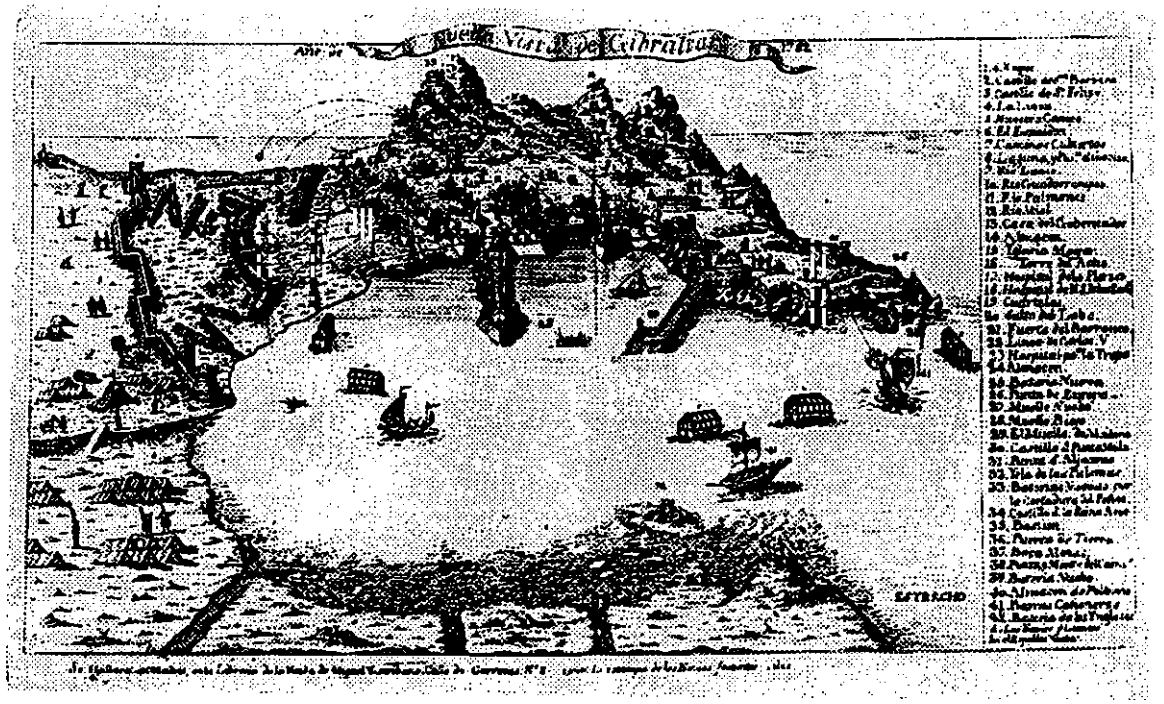
El otro proyecto presentado por las mismas fechas al Príncipe de la Paz fue de **José Guinart**. Este había logrado introducirse en Gibraltar en el año 1783, haciéndose pasar por un contrabandista. Una vez estudiado el terreno, proyectó la manera de conquistarlo. Sin embargo, la falta de medios y la firma de la paz de 1783 paralizaron el plan de tomar Gibraltar. Cuando Godoy conoció estos detalles pidió más informes a su autor. En carta de 2 de enero de 1797, Guinart resumió su plan y cómo debía llevarse a cabo:

> *<<...Señor reflexionado con toda madurez y desvelo a fuerza de mi incesante trabajo y de repetidas experiencias que he hecho, he encontrado el cómo indubitablemente se puede ganar [Gibraltar] siempre que se me conceda lo que pido y he pedido en mi primera representación, esto es que en frente de la Laguna y puente elevadizo se forme un monte que conste de tierra y piedra como los demás, y que llegue a dominar todas las baterías de la puerta de tierra y descubra la ciudad y puertas, sin que para esto haya perdida de gente que es lo que más debe evitarse, que cada día ofrezco caigan en trescientas varas en cuadro diez mil quintales de piedra y tierra, con sólo cien morteros que al mes levantarán algunas varas, sin que los ingleses puedan hacer salida por la puerta de tierra, ni menos con las baterías de la Plaza estorbarlo. El cómo se ha de arrojar la piedra y la tierra es Señor con los morteros, desde la línea pero los sacos para que no revienten hasta llegar a su puesto es menester los carguen como yo tengo meditado y estoy pronto a demostrarlo siempre que V.E. guste saberlo, y si las muchas ocupaciones no se lo permitiesen yo haré la experiencia con*

[46] **A.H.N.** Estado, leg. 4260 (caja 1). *Albisu al Príncipe de la Paz.* Cádiz, 5 de septiembre de 1796, 27 de diciembre de 1796 y 13 de enero de 1797. *Albisu a Saavedra.* Cádiz, 28 de mayo de 1798.

sólo un mortero y artilleros que lo carguen delante de la persona que V.E. tenga por conveniente nombrar>>[47].

Plano de Guinart



Fuente: Archivo Histórico Nacional.

Para llevarlo a cabo, Guinart pedía 12.000 hombres, que trabajarían en el monte artificial, 500 artilleros, 10 ingenieros y 100 minadores. Además, dos secretarios y cuatro ayudantes de campo para trasladar las órdenes a los diferentes frentes de trabajo y al ejército encargado de proteger a los operarios. Según este plan, en un año y medio la Plaza de Gibraltar volvería a manos españolas. A pesar de las garantías que ofrecía, este proyecto, igual que otros, no dejó de ser sólo un proyecto.

El último plan del que se han encontrado datos en los archivos españoles data de 1798 y llegó al Gobierno español desde Burdeos. Un individuo llamado

[47] **Ibíd.**, *José Guinart al Príncipe de la Paz.* 2 de enero de 1797. Véanse también las cartas 28 de noviembre de 1796, 18 de diciembre de 1796 y *Minuta a Guinart*. 30 de noviembre de 1796. Por estas mismas fechas se produce otro proyecto de ataque diseñado por Juan Malacari. Sin embargo, en los documentos encontrados no se precisa cómo se llevaría a cabo, véase **A.H.N.** Estado, leg. 3207.

Gaspar de Franchi, natural de las Islas Canarias, aseguraba que en 1791, tras analizar el vuelo de las palomas, había realizado un cálculo de vuelo aplicado a un globo aerostático. Perfeccionado desde entonces, ofrecía al Gobierno español este invento. Su plan consistía en trasladar en globo hasta las alturas del monte de Gibraltar a 1.000 hombres, sin que muriera uno solo, y desde donde se podría comenzar la conquista de la Plaza. Este proyecto no recibió la misma acogida que el anterior y acabó olvidado en los archivos del ministerio español. Tal vez fue considerado demasiado novedoso para su época[48].

Según HILLS, a finales de 1798 existe un proyecto más para rendir la Plaza, pero en esta ocasión se planificó desde dentro, pues las circunstancias eran propicias. Tras el último asedio español, la Plaza de Gibraltar no había logrado recuperarse demográfica ni económicamente de las pérdidas sufridas. Sin embargo, desde que estalló la revolución francesa, el comercio británico había florecido por el contrabando y el corso que hacían los británicos contra los barcos franceses y españoles. Hasta Gibraltar, al olor del dinero, llegaron muchos nuevos comerciantes y trabajadores no cualificados, principalmente españoles y genoveses, estos últimos huidos de Italia como consecuencia de las conquistas de Napoleón.

La población civil aumentó considerablemente. En 1797 se registraron 8.000 habitantes dentro de los recintos de la Roca. Aunque esto favorecía el comercio, también provocaba numerosos altercados callejeros. La bebida era la distracción principal de los soldados y de los civiles y era imposible mantener el orden cuando estaban borrachos. La férrea disciplina de Elliot durante el sitio de 1779-1782 había desaparecido. Hombres, mujeres y niños vivían atemorizados por la creciente inseguridad, convirtiéndose en abono para una sublevación contra el poder británico. Muchos de estos civiles consideraban que no sería peor estar gobernados por los españoles.

[48] **Ibíd.**, Burdeos, 1 de mayo de 1798. Esta es la única reseña que sobre este plan se encuentra en los archivos españoles y la última que esta investigadora ha encontrado sobre los ataques militares a Gibraltar.

Aprovechando la marcha de numerosos soldados británicos para colaborar en un nuevo ataque sobre Menorca, los civiles ofrecieron a los que habían quedado grandes sumas de dinero como recompensa por su colaboración en la entrega de la Plaza a los españoles. Nuevamente el alcohol fue el causante de que el plan se descubriera. Algunos soldados, tras emborracharse, revelaron los planes de los habitantes de Gibraltar. El gobernador O'Hara expulsó a 1.100 civiles relacionados con el complot, evitando así la entrega de la Plaza[49].

A finales de 1804, tras capturar los británicos cuatro fragatas españolas, se produjo el penúltimo intento militar español de reconquistar la Roca. Fue ideado -según ARMANGUE RIUS- por Manuel Godoy, tal como lo prueba el siguiente despacho:

> *<<Excmo. Señor: el insulto que hemos recibido de los ingleses por la presa de las fragatas, de que se dio aviso a V.E. en el último correo, exige una determinación que nos proporcione el justo desagravio. Las actuales circunstancias de Gibraltar parece que nos ofrecen el medio de lograrle: una tentativa de sorpresa gloriosa nos hará, tal vez, dueños de aquella plaza, empleando para ello, hombres desalmados del presidio de Ceuta, dirigidos por oficiales de conocido espíritu y arrogancia, ofreciéndoles a unos y otros la libertad y premios conducentes>>*[50].

Según el plan, el general Castaños, comandante general del Campo de Gibraltar, contaría con la ayuda de un confidente de Godoy, Domingo Soriano, de unos desterrados de Ceuta, llegados hasta la Plaza, y del propio gobernador británico, sir T. Trigge[51]. Un total de 400 ceutíes se apoderarían de los cuarteles,

---

[49] **HILLS, G.**.- Op. cit., págs. 433-4.

[50] **GOMEZ DE ARTECHE, José**.- Nieblas de la Historia Patria.- Barcelona, Establecimiento tipográfico de Fidel Giró 1888 (2ª edición), pág. 71. *Manuel Godoy al general Castaños*. 8 de noviembre de 1804, cit. por **ARMANGUE RIUS, Gil**.- Gibraltar y los Españoles.- Madrid, Aguilar 1964, pág. 178.

[51] El título de gobernador de Gibraltar lo poseía nominalmente el duque de Kent, quien había desempeñado ese cargo desde mayo de 1802 y hasta mediados de 1804. En esta fecha fue llamado a Londres tras aplastar un intento de motín entre los soldados de la Plaza. Su sustituto fue el subgobernador Bennett quien se mantuvo en el cargo poco tiempo, al sufrir a finales de 1804 la fiebre amarilla. De esta forma el mando de Gibraltar recayó sobre T. Trigge, que desempeñaría brevemente este cargo, pues su sustituto R.E. Fox llegó a Gibraltar a mediados de diciembre de ese

desde donde partiría la primera ofensiva contra los británicos hasta que el general Castaños pudiera entrar en la ciudad con sus hombres. Manuel Godoy ordenó al comandante general de Andalucía que enviase a San Roque 2.000 hombres de Infantería con la excusa de defender mejor el Campo de Gibraltar. El ataque estaba previsto para el 25 de diciembre.

A pesar de que el general Castaños desconocía la complicidad del teniente-coronel Trigge, dato que Soriano le había ocultado, consideró la viabilidad del proyecto y aceptó la responsabilidad de ponerlo en práctica. El 18 de diciembre de ese año, el nuevo gobernador, teniente general R.E. Fox, llegó a Gibraltar, al tiempo que la Plaza se reforzaba con 500 artilleros y dos regimientos de unos seiscientos hombres cada uno. Sin embargo, Castaños, a tenor del siguiente despacho, no vio en este aumento militar una amenaza para el éxito del plan:

> *<<Esta tropa no ha desembarcado aún, y creo la colocan en punta de Europa; y como nuestro partido en Gibraltar cumpliese solo con facilitarnos la entrada por Puerta de Tierra, aseguraría a V.E. la posesión de este Peñón oprobio de la nación, pues aunque en su número serían nuestras tropas tal vez inferiores a las inglesas, estoy tan convencido de la superioridad en espíritu y actividad, que las juzgo batidas en el momento que estamos en disposición de atacarlas>>*[52].

Esta confianza de Castaños se convirtió pronto en recelo, al conocer que el inglés Trigge era uno de los confabulados para entregar la Plaza a los españoles:

> *<<Me ha sorprendido esta declaración, conociendo el carácter pacífico e indolente de Trigge, su edad avanzada, y considerarle con mucho dinero por haber mandado cuatro años en América; pero Soriano lo dice con seguridad, y a no ser así, también parecía imposible contar con*

---

año. El temor de Trigge a que el duque de Kent le acusara de los desórdenes de Gibraltar durante el año en el que el duque estuvo en la Plaza le condujo a ofrecer su ayuda a los españoles, que no pudo producirse por el corto tiempo transcurrido entre su ascensión al mando y la llegada del nuevo gobernador.

[52] **GOMEZ DE ARTECHE, J.**.- Op. cit., pág. 74. *General Castaños al Príncipe de la Paz.* 20 de diciembre de 1804, cit. **ARMANGUE RIUS, G.**.- Op. cit., pág. 174.

el plan presentado, en el que las principales disposiciones dependen en mucha parte del que manda...>>[53].

Aunque Trigge intentó retrasar la entrega del mando a Fox, ésta finalmente se produjo y su consecuencia inmediata fue el fracaso del proyecto de Godoy. No obstante, a finales de 1805, el Príncipe de la Paz, no dándose por vencido, presentó al general Castaños un plan muy similar al anterior. En esta ocasión el confidente era un capitán del ejército español. Así se lo comunicaba al general Castaños:

<<Martí entregará a usted esta carta, le dará noticias de lo ocurrido y causas de su viaje; precaución prudente, confianza cauta y presteza en el momento es cuanto encarga a usted mi deseo del mejor éxito y estimación de su persona; nada añado, pues la instrucción a boca será más enérgica y el comisionado está bien en todo>>[54].

Días después, el general Castaños escribió:

<<Antes de ayer se me presentó el Capitán Martí con la carta de V.E. de 30 de septiembre último (...) como lo tengo alojado en mi casa, nadie podrá advertir las conferencias que precisa ocultar hasta de los que me rodean.

Estoy impaciente hasta saber si tenemos al coronel H... en Gibraltar, pues deseo no perder momento, y que sin separarnos de la precaución prudente, confianza cauta y suma presteza, tan recomendadas por V.E. anteriormente y recordadas ahora, dispongamos todo para el día que ha de eternizar tan gloriosamente el nombre de V.E., o que desengañados de la existencia de los datos en que funda un proyecto tan bien premeditado, pueda V.E. dirigir sus miradas hacia otra parte, y emplearnos a todos donde podamos servir con más utilidad o gloria que aquí, donde me sería doloroso permanecer si se frustrasen ahora las

---

[53] **Ibíd.**, pág. 76. *General Castaños al Príncipe de la Paz.* 24 de diciembre de 1804, cit. por **ARMANGUE RIUS, G.**- Op. cit., págs. 174-5.

[54] **Ibíd.**, pág. 87. *Godoy al general Castaños.* 30 de septiembre de 1805, cit. por **ARMANGUE RIUS, G.**- Op. cit., pág. 179.

esperanzas de ver en nuestro poder ese Peñón origen de tantos males y calamidades>>[55].

El *coronel H* era la persona que desde dentro ayudaría a los españoles a reconquistar la Plaza y que en breve debía llegar a Gibraltar. La tardanza de este acontecimiento inquietaba al General Castaños. Esta preocupación se mantuvo hasta el mes de julio de 1806, fecha en la que el plan cayó en el olvido.

Desde entonces, Gibraltar no volvió a ser blanco de las armas españolas. Un nuevo cambio de alianzas, en 1808, tras la invasión napoleónica de España, convirtió a Gran Bretaña en aliada y a Gibraltar en un objetivo inalcanzable de la diplomacia española.

3. PLANTEAMIENTOS GENERALES DE LA POLITICA EXTERIOR ESPAÑOLA EN EL SIGLO XIX: GIBRALTAR, UN OBJETIVO OLVIDADO

A diferencia de la política exterior practicada por los primeros Borbones, cuyos objetivos y medios se han analizado en el capítulo anterior, la política exterior española del siglo XIX se ha caracterizado por una mala planificación[56], sometida siempre a los vaivenes políticos y en la que escasean objetivos bien definidos y en correspondencia con los medios.

Tal como señala, entre otros, CALDUCH CERVERA, la política exterior de un Estado va unida indisolublemente a la política interior. Por tanto, es en la política interior, durante la época fernandina, donde hay que buscar las causas de que España fuera relegada desde entonces a potencia de segundo orden. Es también en la política interior de España donde podemos encontrar las causas de la falta de medios para llevar a cabo las acciones de política exterior.

---

[55] **Ibíd.**, pág. 89. 10 de octubre de 1805, cit. por **ARMANGUE RIUS, G.**- Op. cit., pág. 175.

[56] Rafael CALDUCH CERVERA señala en el proceso de la política exterior tres etapas: elaboración, ejecución y control. Para este autor, es en la primera de dichas etapas donde se definen los objetivos, se establecen los medios y se analizan las alternativas. Si este proceso falla, fallará también todo lo demás. **CALDUCH CERVERA, Rafael**.- Dinámica de la sociedad internacional.- Madrid, Editorial Centro de Estudios Ramón Areces 1993, págs. 5-14.

Para Juan Carlos PEREIRA, al que seguiremos en el análisis de este apartado, <<*la política exterior de un Estado es la proyección de su personalidad nacional más allá de sus fronteras*>>. Para que un Estado pueda proyectarse en el exterior resulta fundamental que su política interior sea <<*racional, muestre estabilidad y fortaleza y que los elementos políticos, llámense partidos, gobiernos o parlamentos actúen de una manera coherente, realista, justa y ética*>>[57]. Todo esto falló en España durante el siglo XIX, la política interior se convirtió en el condicionante más decisivo de la política exterior de España en este período histórico que estamos analizando.

Siguiendo los planteamientos de PEREIRA, varias son las constantes que van a caracterizar la política exterior de España durante este siglo: discontinuidad, inestabilidad, irrealismo e incoherencia.

- La ***discontinuidad*** se pone de manifiesto porque <<*en cada gobierno, en cada partido, en cada etapa histórica, se abandonarán principios y acuerdos establecidos anteriormente, que no contribuyen en absoluto a fortalecer la posición internacional española*>>.

- La ***inestabilidad*** política se evidencia por los sucesivos golpes de Estado, un total de 201, según señala PEREIRA, refiriéndose a una clasificación de J.L. Comellas. También la inestabilidad es causa de los constantes y continuos cambios de Gobierno y de ministros de Asuntos Exteriores. Bastan, como muestra, los 20 cambios de ministros que se producen entre 1800 y 1818, o los 33 en el período de 1818 a 1833, o los 28 que se suceden entre 1833 y 1843.

- El ***irrealismo*** queda patente cuando los gobernantes españoles muestran una <<*concepción de las relaciones internacionales inamovible*>> y renuncian a la elaboración de la política exterior.

---

[57] **PEREIRA CASTAÑARES, Juan Carlos**.- Introducción al estudio de la política exterior de España (siglos XIX y XX).- Madrid, Akal editor 1983, págs. 74-75, para todas las citas del párrafo.

- Y por último, la ***incoherencia*** que demuestran los gobernantes al plantear unas políticas sin hallar el respaldo de la sociedad española, alejada por completo de este tipo de cuestiones[58].

Así pues, los errores más comunes de la política exterior de este siglo fueron: la falta de coherencia en las acciones exteriores de los Gobiernos; la falta de comunicación entre Gobierno y pueblo, que impidió la obtención del respaldo de la sociedad española cuando era necesario; la seguridad en sus propias fuerzas, que impidió la renovación de las mismas -ya hemos visto como la Armada española se había quedado obsoleta, razón principal del fracaso de Trafalgar-; la falta de iniciativa y la dependencia del exterior. Es decir, España comienza a sufrir una carencia de recursos económicos y financieros que la hacen dependiente de aquellos Estados financieramente más fuertes, que no sólo hacen préstamos monetarios, sino que los utilizan para intervenir en la política interior y exterior de España.

En relación con el tema de estudio de esta investigación, fueron todos estos factores los que motivaron la interrupción de negociaciones sobre la retrocesión de Gibraltar hasta el último cuarto de siglo XIX[59]. Esta absoluta falta de negociaciones nos ha obligado a plantear la política exterior del siglo XIX de forma breve y analizando sólo aquellos aspectos relevantes que tuvieron una incidencia especial y que permitirán demostrar el por qué de la inexistencia de negociaciones a este respecto.

---

[58] **Ibíd.**, págs. 75-76, para todas las citas del párrafo.

[59] Si durante el siglo XIX las negociaciones sobre la retrocesión de Gibraltar son escasas, no puede decirse lo mismo de las negociaciones que sobre sus límites, tanto marítimos como terrestres, se generan. La importancia y transcendencia de estos documentos merecen ser tratados extensamente en un capítulo aparte. Será en el Capítulo V de esta investigación donde se analicen los aspectos jurisdiccionales y las negociaciones que se suscitaron sobre los límites de Gibraltar.

3.1. De 1815 a la revolución de 1868: La Gloriosa

1815 es una fecha clave para España, pues significa el fin de su participación en los asuntos internacionales, no tanto por su pérdida de prestigio[60] como por su decadente situación interna y la falta de medios para dejarse oír en los foros internacionales.

Durante el siglo XIX España atravesó uno de los períodos más graves de su historia reciente, que contrasta con la *paz victoriana* vivida en Gran Bretaña, una paz que le proporciona los medios para ejercer su hegemonía en Europa y en el mundo. Una vez restablecidos los Borbones en el trono de España, Fernando VII practicó una monarquía a la antigua usanza, a pesar de la Constitución liberal de 1812, y acabó con los logros doceañistas. Como consecuencia de esta gestión monárquica España se dividió políticamente en dos: liberal y absolutista. División que se acentuará tras la muerte del rey en 1833.

Desde entonces, las guerras carlistas impidieron el comienzo de la recuperación de España. La crisis monárquica y el posterior establecimiento de una República hacía imposible la estabilidad política e impedía mejorar su imagen en el exterior. Todos estos avatares internos tuvieron su repercusión en la política exterior. España se alejaba definitivamente de los centros de poder. Convertida desde entonces en potencia de segundo orden, tuvo que aceptar los designios que sobre su propio futuro y los del resto del mundo imponía la Pentarquía europea -Gran Bretaña, Francia, Rusia, Austria y Prusia-, surgida tras el Congreso de Viena y de la que España quedó al margen.

---

[60] El prestigio español había quedado menoscabado cuando Carlos IV y Godoy pactaron con los revolucionarios franceses, enfrentándose con toda Europa. Sin embargo, a los ojos europeos, éste quedó restaurado por su *<<prolongada y heroica guerra nacional>>*, según palabras de JOVER ZAMORA. Para este historiador, *<<por primera vez después de varias generaciones, lo español despertaba sentimientos de admiración y de simpatía en extensos sectores de Europa>>*. Sin embargo, esto no le sirvió para conservar el rango entre las primeras potencias europeas. **JOVER ZAMORA, J.M.**.- *La gran crisis bélica (1808-1843)* en **UBIETO, Antonio; REGLA, Juan; JOVER ZAMORA, J.M. y SECO, Carlos**.- Introducción a la Historia de España.- Barcelona, Ed. Teide 1981 (13ª ed. actualizada), pág. 581.

3.1.1. 1814-1843

Para PEREIRA, <<*un Estado con graves problemas internos o dividido en cuestiones esenciales, es imposible que pueda llevar a cabo una política exterior coherente y eficaz*>>[61]. Los problemas internos de España durante este período fueron los que determinaron su posición internacional. Desde el punto de vista de la política exterior este período se caracterizó por:

1.- La independencia de América. Durante la primera mitad del siglo XIX, España abandonó por completo su reivindicación mediterránea y centró su atención en las colonias americanas, que habían comenzado su proceso emancipador. Hacia 1823, América estaba ya casi perdida. También en esa fecha el presidente norteamericano, Monroe, formulaba su célebre doctrina[62], todo un compendio de lo que iba a ser desde entonces la política exterior norteamericana, principalmente hacia España y sus colonias. Con el slogan *América para los americanos*, Monroe excluyó la posibilidad de una intervención extranjera -o mejor dicho francesa- en favor de los españoles, por lo que el avance emancipador parecía imparable. Así pues, el Gabinete británico no tardó en reconocer la independencia de las nuevas repúblicas con objeto de establecer tratados bilaterales para no perjudicar sus intereses comerciales.

Fernando VII fue incapaz de comprender la realidad española y americana. Una buena acción exterior hubiera sido seguir los pasos de Gran Bretaña y reconocer la independencia de sus colonias. En vez de eso, armó una escuadra de barcos obsoletos en un intento a la desesperada de reconquistar América[63]. Esta

---

[61] **PEREIRA CASTAÑARES, J.C.**- Op. cit., pág. 30.

[62] Para más detalles sobre la doctrina Monroe véase **PEREIRA, J.C. y MARTINEZ LILLO, P.A.**- Documentos básicos sobre Historia de las Relaciones Internacionales 1815-1891. Madrid, Editorial Complutense 1995, pág. 22, doc. nº 9. *La Doctrina Monroe: Mensaje del Presidente Monroe al Senado de los Estados Unidos (2 de diciembre de 1823).*

[63] La compra de esta escuadra obsoleta a Rusia, que costó 217.000.000 de reales, formaba parte de una diplomacia más amplia. España, marginada de la Pentarquía, inició una política de aproximación a Rusia. Por una cuestión de Estado se propuso la boda del rey Fernando VII con una hermana del Zar. Rusia era la única potencia con la que posiblemente España jamás tendría intereses enfrentados. Con este matrimonio España saldría además de la órbita británica establecida en 1808. Sin embargo, Rusia no quiso involucrarse en los asuntos de la Europa occidental, más preocupada por su expansión por Asia. De este acercamiento España sólo obtuvo una escuadra

errónea acción tuvo consecuencias nefastas: España perdió no sólo las colonias con todo lo que ello implicaba -materias primas necesarias para comenzar el despegue industrial-, sino todo el comercio americano que durante siglos había controlado en monopolio. Gran Bretaña y Norteamérica fueron los grandes beneficiarios.

El fracaso de este objetivo imperial se debió a la falta de planificación y de acomodación con los medios. Fernando VII carecía de un ejército, disuelto tras la guerra de Independencia; carecía de medios económicos, por la ruina de las arcas del Estado; carecía de ayuda exterior, por la presión británica, y carecía de una buena escuadra, aniquilada en Trafalgar. ¿Cómo esperaba reconquistar América? Ni siquiera contempló una alternativa a la reconquista.

2.- España queda relegada a potencia de segundo orden. La segunda característica de la política exterior española de este período fue la pérdida del prestigio internacional que España merecidamente había ganado durante su guerra de Independencia y cuyas causas hay que encontrarlas en la falta de criterios de los ministros españoles; en la poca preparación de sus embajadores, incapaces de estar a la altura de los británicos o franceses; en la emancipación de las colonias y en las luchas civiles que se desencadenan en España entre 1815 y 1848.

Tras el triunfo del pronunciamiento de Riego en 1820, los constantes llamamientos de Fernando VII a los absolutistas europeos, encontraron respuesta en Francia, que envió, al mando del duque de Angulema, a los *cien mil hijos de San Luis*. De esta forma se puso fin al Trienio Liberal y Francia se aseguró, desde entonces, su intervención en los asuntos internos y exteriores de España, al deberle el rey Fernando VII el mantenimiento de la monarquía absoluta. La intervención militar francesa se materializó a través del Convenio franco-español de 9 de febrero de 1824, por el que 45.000 soldados franceses serían distribuidos por España para contrarrestar cualquier foco insurreccional. Por otra parte, los

---

inservible. **ALAMO, Juan del.**- Gibraltar ante la Historia de España.- Madrid, Editorial Magisterio Español 1964 (3ª ed. ampliada y corregida), pág. 324.

préstamos concedidos por el Gobierno francés habían hipotecado la política de España, al convertirla en deudora de Francia.

Tras la muerte de Fernando VII, las acciones exteriores españolas durante el período de Regencia (1833-1843) se redujeron a buscar los apoyos de Francia e Inglaterra para asentar en el trono a Isabel. España, Gran Bretaña, Francia y Portugal firmaron en agosto de 1834 un **Tratado de Cuádruple Alianza** y en octubre de ese año los *artículos adicionales* al mismo, por los que Francia y Gran Bretaña se convirtieron en garantes de las sucesiones española y portuguesa[64]. *<<La transcendencia de unos y otros -según JOVER-, en el plano de las relaciones internacionales, va a consistir en el hecho de que establecen un derecho de intervención y una tutela moral por parte de Francia e Inglaterra sobre los dos Estados peninsulares; desde este punto de vista, el espíritu de la Cuádruple durará mucho más que el concreto plazo previsto a sus estipulaciones. A partir de 1834, asistimos a una auténtica mediatización de la política española por parte de las dos grandes potencias signatarias de la Cuádruple>>*[65]. La firma de la Cuádruple Alianza fue la única acción relevante de la política exterior española durante este período.

---

[64] Sobre las negociaciones de la Cuádruple Alianza, véase **A.M.A.E.** Embajadas y Legaciones, leg. 1550, fondo H. En los despachos enviados al ministro de Estado por el duque de Frías, embajador en París pero en Londres por esas fechas, y por el embajador español en Londres, marqués de Miraflores, vemos ciertas reticencias sobre la posición británica. En post data muy reservada escribe el marqués de Frías: *<<Porque la Inglaterra, como siempre he creído, dará poca importancia a las cosas de España, una vez que tenga asegurado su dominio activo en Portugal>>*. Gran Bretaña se niega a firmar la Declaración que exige España y que garantizaría la ayuda franco-británica en caso de que los Pretendientes intentaran una acción armada. Frías insiste ante Palmerston para que se firme la Declaración, *<<pues, el decir que el Tratado queda vigente, sin declararlo, equivale a dejarlo expuesto a toda clases de interpretaciones>>*. Es decir, que llegado el caso de que España necesite ayuda contra Don Carlos, franceses e ingleses harían la interpretación que mejor les conviniese a sus intereses. Cartas del *duque de Frías a Martínez de la Rosa*. Londres, 17 y 20 de junio de 1834.

[65] **JOVER ZAMORA, J.M.**.- *La gran crisis bélica (1808-1843)* en **UBIETO, A.; REGLA, J.; JOVER ZAMORA, J.M. y SECO, C.**.- Introducción....- Op. cit., pág. 593.

3.1.2. 1843-1868

La posición internacional de España no varió en los comienzos de la segunda mitad del siglo XIX. España siguió siendo considerada potencia de segundo orden, como consecuencia de su dependencia económica y militar, a pesar de conservar aún importantes posesiones en todo el mundo[66]. Su imperio se extendía más allá de la península y sus archipiélagos. Tenía plazas importantes bajo su soberanía en Africa; al otro lado del Atlántico, en el mar de las Antillas, poseía Cuba, Puerto Rico y una parte importante de la isla de Santo Domingo; y en Asia suroriental y en el Pacífico poseía varios archipiélagos: Filipinas[67], Carolinas, Marianas y Palaos. Para JOVER, <<*la estructura territorial del Estado español - residuos de un imperio mundial en manos de una pequeña potencia- sólo presenta analogía con el caso de Portugal y con el de Holanda*>>. Para este mismo autor, <<*la posición internacional de España es, pues, en principio difícil e insegura, por la pequeñez de su potencia y por la dispersión de sus dominios*>>[68].

---

[66] Para JOVER ZAMORA, <<*España continuará [durante todo el ochocientos] siendo una potencia mundial, si no por su poderío económico y militar, sí por la enorme dispersión geográfica de sus territorios*>>. Sin embargo, España sólo contaba para la Pentarquía cuando su participación interesaba a alguno de los miembros que formaban ese restringido *Club*, tal como veremos más adelante. Aunque geográficamente España podía ser una gran potencia, los factores de poder habían cambiado. No importaba tanto tener grandes extensiones de tierra, como contar con un gran ejército y grandes capitales con los que poder defender las posesiones lejanas y conquistar económicamente otros territorios. **JOVER ZAMORA, J.M.**.- *Caracteres de la política exterior de España en el siglo XIX* en Política, diplomacia....- Op. cit., pág. 88. Para un mayor abundamiento sobre este período puede consultarse **MADARIAGA, Salvador de**.- España. Ensayo de Historia Contemporánea.- Buenos Aires, Editorial Sudamericana 1964 (7ª edición corregida y aumentada), págs. 76-95.

[67] En el año 1838, el ministro español en Londres, Manuel María de Aguilar, se entrevistó con el de Bélgica, quien le propuso negociar la compra de las islas Filipinas a cambio de una importante suma de dinero, que el Gobierno español podría usar para hacer frente a los gastos de la primera guerra carlista. En esta negociación Gran Bretaña actuaría como intermediaria. No obstante, la reina-madre y Regente de España consideró inadmisible dicha propuesta. Véase **A.M.A.E.** Embajadas y Legaciones, leg. 1551, fondo H. *Manuel María de Aguilar a Estado*. Londres, 21 de febrero de 1838, despacho nº 334 y *Estado a Aguilar*. Madrid, 4 de abril de 1838.

[68] **JOVER ZAMORA, J.M.**.- *La era isabelina y la revolución (1843-1875)* en **UBIETO, A.; REGLA, J.; JOVER ZAMORA, J.M. y SECO, C.**.- Introducción....- Op. cit., págs. 668-9, para las dos últimas citas del párrafo. Véase también **PEREIRA CASTAÑARES, J.C.**.- Introducción....- Op. cit., pág. 124.

La política exterior de Isabel II fue ante todo una política de *mantenimiento del statu quo* existente desde 1815 para evitar la pérdida de los territorios que aún mantenía España, y una política de *prestigio*, basada en intervenciones militares, promovidas principalmente por Francia[69], cuyo único objeto era conseguir de la Pentarquía la consideración de primera potencia. Sin embargo, este objetivo fue inalcanzable por la **falta de coherencia** y la **discontinuidad**, notas dominantes de la política exterior española de este período.

Así pues, siguiendo a JOVER, el período isabelino en lo que se refiere a política exterior, puede dividirse en dos etapas:

1.- Mediatización franco-inglesa. Tanto Francia como Gran Bretaña tenían intereses importantes que defender en la península. Desde el punto de vista económico, España comenzaba a ser un mercado en expansión para los productos manufacturados de estos países. Además, la carencia de capital hacía de España un Estado idóneo para la inversión financiera, especialmente en la industria minera y en el ferrocarril. Desde el punto de vista estratégico, el control de España significaba el control de dos grandes rutas marítimas, imprescindibles para Francia y Gran Bretaña: la ruta Marsella-Argel y la ruta atlántico-mediterránea. Para Francia, que se había lanzado a la conquista del norte de Africa con la ocupación de Argelia en 1830, era imprescindible que la ruta Marsella-Argel no estuviera controlada por Gran Bretaña. Para los británicos, el control de la ruta atlántico-mediterránea les permitiría seguir obteniendo grandes ventajas comerciales y la defensa naval de sus barcos mercantes. Por consiguiente, para controlar estas dos rutas era imprescindible controlar España.

[69] Durante la segunda mitad del siglo XIX, tanto Isabel II como los sucesivos Gobiernos consideraron que la gran extensión de territorios que aún conservaba España era una prueba inequívoca de su importancia política para Europa y que la única forma de volver a ser considerada potencia de primer orden era recuperar el prestigio perdido. Sin embargo, como se demostrará en la crisis del 98, el prestigio de un Estado no sólo depende de la posesión de vastos territorios, sino de otros muchos factores. España fue incapaz de desarrollar su potencial militar como valedor de ese prestigio que reclamaba. Por otra parte, económicamente siguió dependiendo de las potencias occidentales. Las dos que podían ser sus valedoras políticas ante la Pentarquía eran también sus fiadoras económicas.

Es, pues, en España donde concurren los intereses de las dos potencias occidentales y fue entonces cuando España adoptó este principio: <<*cuando Francia e Inglaterra marchen de acuerdo, secundarlas, cuando no, abstenerse*>>[70]. Gran Bretaña y Francia volvían a depender del equilibrio mediterráneo, al igual que sucedió en el siglo anterior. El mantenimiento de este *statu quo* era esencial para salvaguardar sus intereses y obligaba a ambos Estados a mantener una actitud vigilante respecto a la política exterior de España[71]. La mediatización de Francia y Gran Bretaña también se manifestó en los asuntos de política interior, especialmente en la cuestión del matrimonio de Isabel II[72]. Ambos Estados trataron de imponer su propio candidato, aunque Narváez, en el poder, se inclinaban más por un candidato francés[73]. Este enfrentamiento por el matrimonio de la reina de España evidencia que la Cuádruple Alianza tan sólo había sido una alianza coyuntural en donde habían coincidido momentáneamente los intereses de Francia y Gran Bretaña[74]. El casamiento de la reina con el infante español

---

[70] **PEREIRA CASTAÑARES, J.C.**.- Introducción....- Op. cit., pág. 123.

[71] Véase **RENOUVIN, P.**.- Op. cit., pág. 149.

[72] El representante interino de España en Londres, Fernando R. de Ribas, inició conversaciones con lord Aberdeen sobre el posible casamiento de la reina Isabel. **A.M.A.E.** Embajadas y Legaciones, leg. 1554, fondo H. *Ribas a Estado*. Londres, 1 de abril de 1844, despacho nº 16. En 1839, poco antes de firmarse el Convenio de Vergara, comenzó a tratarse en los círculos internacionales el casamiento de la reina española. El periódico inglés Morning Chronicle especuló sobre la comisión de Cea Bermúdez, tras viajar a Viena, París y Londres. El objeto de este viaje no era otro que obtener el reconocimiento de las potencias del Norte. **A.M.A.E.** Embajadas y Legaciones, leg. 1552, fondo H. Agustín Reverter, un republicano exiliado en Londres, publicó en el año 1846 un análisis de los diferentes candidatos. Desde su particular punto de vista, ninguno de los propuestos interesaba a España. Véase *Mis amigos y correligionarios políticos* de **Agustín REVERTER**, Londres, 25 de febrero de 1846, podemos encontrarlo en **A.M.A.E.**. Embajadas y Legaciones, leg. 1554, fondo H, despacho nº 402.

[73] Los moderados de Narváez propusieron en 1844 dos matrimonios, el de Isabel y el de su hermana Luisa Fernanda con dos príncipes de Francia. Con ello, perseguían iniciar una *política mancomunada* entre Francia y España para salvaguardar los intereses españoles en el norte de Africa frente a los ingleses.

[74] Los intereses enfrentados de ambos Estados comienzan a manifestarse con la *cuestión de Oriente*. Francia estaba de acuerdo con el aumento de poder del Bajá de Egipto, mientras que Gran Bretaña deseaba conservar intacto el imperio otomano como freno a los deseos expansionistas de Rusia. El embajador español en Londres, percibió los problemas franco-británicos: <<*...La frialdad que de algún tiempo a esta parte existe entre ambos gobiernos, lejos de disminución se aumenta visiblemente. Y digo gobiernos porque la alianza, a decir verdad, sólo ha existido entre ellos por su mutuo interés en conservar la paz del mundo, cosa imposible sin el acuerdo de ambos (...). Este estado de cosas no puede durar y lo más mínimo que perjudique a los intereses de cualquiera de ambos países, y sobre todo que ofenda el orgullo nacional podrá producir una explosión. Tres son las cosas que pueden motivarla: la cuestión de Oriente, la colonización francesa en las costas de Africa en el Mediterráneo y los asuntos de España*>>. Resulta evidente lo ficticio de la *entente*

Francisco de Asís y el de la infanta Luisa Fernanda con el duque de Montpensier fueron un gran revés diplomático para Gran Bretaña[75].

Además de éste, otros dos asuntos dificultaron las relaciones anglo-españolas. El primero, la exigencia británica de cobrar la deuda contraída por España durante la primera guerra carlista, recién concluida[76]. El segundo, la excesiva injerencia en los asuntos internos del embajador británico en Madrid, Mr. Bulwer, que acabó con su expulsión en 1848[77] y la ruptura de relaciones.

---

cordiale franco-británica. **A.M.A.E.** Embajadas y Legaciones, leg. 1552, fondo H. *Alava a Estado*. Londres, 22 de octubre de 1839, despacho nº 322.

[75] Entre los escritos sobre los intereses de Francia y Gran Bretaña en el matrimonio de la reina española, podemos destacar el de Vicente M. de Pereda: *<<Nada puede indicar más claramente la tendencia de la política francesa respecto a nosotros, la cual consiste única y constantemente en coartar nuestras relaciones con los demás países. Lleva esto hasta el extremo temerario de haber impuesto su veto a que la Reina de España contrajera matrimonio conforme a su voluntad y a los intereses de su pueblo, osando limitar sus derechos y los de la nación a las miras e intereses de la Francia. (...) Su único objeto es mantenernos en la débil dependencia a que nos han sometido, arrastrándonos en sus movimientos ambiciosos como vil satélite, y empleando en su defensa nuestros recursos...>>*. **PEREDA, Vicente M. de**.- La nación y los partidos o sea necesidad de formar el partido nacional.- Londres, Imprenta de Lewis y Co. 1848, pág. 15.

[76] Gran Bretaña no deseaba dinero, sino que España le cediera las islas de Fernando Poo y Annobón a cambio de 50.000 libras esterlinas y un tratado comercial que supondría la entrada casi libre de las mercancías británicas en España y que arruinaría la industria textil de Cataluña. Acuerdo que España rechazó. El 24 de septiembre de 1839, el embajador español en Londres anunciaba que los británicos habían elevado la cifra, ofreciendo 10.000 más por Fernando Poo y Annobón. **A.M.A.E.** Embajadas y Legaciones, leg. 1552, fondo H. *Alava a Estado*. Londres, 24 de septiembre de 1839, despacho nº 287.

[77] Sobre las causas de la expulsión y las posteriores gestiones españolas para restablecer las relaciones, véase **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2493, fondo H. Antes de la expulsión de Bulwer, el ministro de Estado español le había avisado reiteradamente para que dejara de entrometerse en los asuntos de España. Bulwer, muy veladamente, había llegado a insinuar que Gran Bretaña tenía derechos de injerencia en la política española por haber contribuido a la consolidación de la reina Isabel. En carta de 7 de abril de 1848 sugería al Gobierno español volver *<<a las formas ordinarias de gobierno, establecidas en España sin pérdida de tiempo, convocando las Cortes (...). Estoy seguro de que V.E. me permitirá que le recuerde que lo que más distinguió la causa de Isabel II de la de su contendiente Real fue la promesa de libertad constitucional inscrita en las banderas de S.M. Católica...>>*. Además, pedía -por orden de Palmerston- que el Gobierno español adoptara *<<un curso de gobierno legal y constitucional>>*. La respuesta del ministro español fue: *<<...¿Qué diría Lord Palmerston y usted mismo si el gobierno español intentase calificar los actos administrativos del gabinete británico, y le recomendase una modificación en el régimen del Estado o que adoptase medidas más benéficas y liberales para aliviar la desgraciada suerte de la Irlanda? ¿Qué diría si el representante de S.M.Ca. en Londres se atreviera a calificar tan duramente como V.S. se permite hacerlo las medidas de represión y excepcionales con que se prepara el gobierno inglés rechazar la agresión de que se ve amenazada dentro de sus propios dominios?...>>*. *Sotomayor a Bulwer*. Palacio, 10 de abril de 1848. La insistencia de Bulwer acabó con su expulsión. Véase también **MARFIL GARCIA, M.**.- Op. cit., págs. 179-80.

Durante estos años España reorientó su política exterior, acercándose a las potencias orientales, que reconocieron definitivamente a Isabel II como reina de España[78]. Por otra parte, un cambio de Pontífice permitió un acercamiento entre España y la Santa Sede, que se materializó con la firma de un Concordato en 1851. Y por último, otra gran preocupación de este período fue la *cuestión antillana.* Estados Unidos ya había mostrado interés en comprar la isla de Cuba[79]. Aunque el deseo británico y francés de un *statu quo* en la zona garantizaba por el momento la soberanía española, nadie dudaba que Estados Unidos aprovecharía cualquier ocasión para asentar definitivamente su influencia, dada la debilidad militar de España para defender sus territorios de ultramar y la carencia de apoyos internacionales. De esta forma concluye el período de mediatización anglo-francesa.

2.- Política de intervenciones militares. Este período abarca desde 1848 hasta la revolución de la Gloriosa, pero su máximo apogeo lo encontramos entre 1858-1863, años de la Unión Liberal en el poder.

El objetivo que se persiguió durante este período fue lograr el reconocimiento de España como primera potencia mundial y se caracterizó por las intervenciones militares que tuvieron lugar en zonas geográficamente distantes de la península y en las que no estaban en peligro los intereses de España. JOVER ha definido la intervención militar española de este período como <<*aquella forma*

[78] Una vez restablecidas las relaciones con Gran Bretaña, ésta siguió interfiriendo en los asuntos internos de España, especialmente con motivo del proyecto de reforma de la Constitución de 1845, en el que se suprimía el artículo 46: *<<Según su párrafo 2º el rey necesita estar autorizado por una ley especial para admitir tropas extranjeras en el reino>>.* Sobre esto, el embajador británico en Madrid escribió al conde de Alcoy, ministro de Estado español, que Gran Bretaña no dudaría en intervenir como creyera oportuno, si una decisión de España ponía en peligro la paz de Europa o los intereses de Gran Bretaña. El embajador español en Londres transmitía la misma opinión del ministro de exteriores británico, Mr. Russell: *<<...La introducción de tropas extranjeras en España no es una cuestión interior sino europea y por lo mismo el gobierno de S.M. no puede dejar de considerar la supresión del veto constitucional relativo a esta introducción como asunto propio de discusión y de observación>>.* **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2494, fondo H. Cartas de *Howden al conde de Alcoy.* Madrid, 13 de enero de 1853 y de *Russell a Istúriz.* Londres 3 de febrero de 1853. Esta carta fue transmitida por el embajador español con fecha 4 de febrero del mismo año.

[79] Las primeras insinuaciones sobre la compra fue en 1860. Desde Londres, el embajador español aseguraba que el Gabinete británico no intervendría en favor de España, por lo tanto, si España deseaba conservar la isla no debía disminuir su fuerza militar allí. **A.M.A.E.** Embajadas y Legaciones, leg. 1559, fondo H. *Istúriz a Estado.* Londres, 16 de enero de 1860, despacho nº 14.

de acción política externa, propia del apogeo de la burguesía moderada, emprendida y proseguida por razones predominantemente de prestigio, sin intención de alterar en lo substancial un statu quo celosamente salvaguardado por las grandes potencias y que en última instancia data del Acta de Viena (1815)>>[80].

Es decir, las acciones exteriores llevadas a cabo en este período sirvieron más como vanagloria de los gobernantes que las suscitaron que como instrumentos para obtener unos objetivos de política exterior coherentes. De las tres intervenciones españolas en el exterior, Conchinchina (1857-1862)[81], México (1861-1862)[82] y Africa (1860), tan sólo en esta última España tenía intereses en juego.

El objetivo de la guerra de **Africa** fue acabar con los problemas fronterizos de Ceuta. Al mando de esta expedición de 45.000 hombres se encontraba el general O'Donell, que logró abrirse paso hasta Tánger tras la batalla de Wad-Ras, el 23 de marzo de 1860. Fue entonces cuando los marroquíes iniciaron las negociaciones de paz con España, que obtuvo por el **Tratado de Tetuán** un

---

[80] **JOVER ZAMORA, J.M.**.- *La era isabelina y la revolución (1843-1875)* en **UBIETO, A.; REGLA, J.; JOVER ZAMORA, J.M. y SECO, C.**.- Introducción....- Op. cit., pág. 679.

[81] Gran Bretaña y Francia habían ofrecido con anterioridad una alianza a España para luchar contra Rusia en la guerra de Crimea. En un primer momento, España decidió mantenerse neutral. El embajador español en Londres, transmitió personalmente a lord Clarendon, secretario del Foreign Office, las causas de esta decisión: haber licenciado ya al ejército y la dificultad de formar otro nuevo, el gasto público y la falta de dinero y la falta de una Constitución para España. También le dijo que, en caso de cambiar de opinión, el Gobierno de S.M. sería el único en decidir cuando intervendría en la guerra y designaría la fuerza y condiciones de sus compromisos. Además, España debía ser admitida entre las grandes naciones y se le garantizaría su independencia y sus territorios. Unos días después de esta entrevista, España decidió aliarse con Gran Bretaña y Francia, según carta de 9 de agosto de 1855, del ministro español, Juan de Zábala, al embajador en Londres. En otra carta, Zábala justificaba este cambio de posición: *<<V.E. sabe que el pensamiento más decidido del gobierno es alcanzar en los congresos de Europa un puesto para el país igual al de la Francia y la Inglaterra, no en importancia, que es el resultado del poder de cada pueblo, sino en voz y voto, honra que vale cualquier sacrificio si bien pueden esperar otras cosas que valgan materialmente más, honrosa y dignamente menos*>>. No hubo tiempo para la intervención. Unos meses más tarde, Rusia aceptó las bases de la paz, firmados entre Gran Bretaña, Francia y Austria en 1854 y conocidos como los *cuatro puntos de Viena*. **A.G.A.** Asuntos Exteriores, caja 4004. Cartas de *Embajador a Juan de Zábala*. Londres, 6 de agosto de 1855, despacho nº 161 y *Juan de Zábala a embajador*. San Lorenzo, 14 de agosto de 1855. Véase también **RENOUVIN, P.**.- Op. cit., págs. 224-43.

[82] Para mayor información véase la obra de **RENOUVIN, P.**.- Op. cit., págs. 279 y ss.

ensanchamiento de su frontera ceutí, un asentamiento pesquero en la zona del Ifni y una indemnización de guerra de 400 millones de reales, quedando Tetuán ocupada por los españoles hasta que se completara el pago de esta deuda. Aunque el éxito de la expedición fue completo, el *statu quo* marroquí no se vio alterado, entre otras cosas por la intervención británica[83]. Gran Bretaña había obligado al Gobierno de España a mantener Tánger libre de ocupación militar, pues, de lo contrario, supondría una seria amenaza *<<a la seguridad de la fortaleza británica de Gibraltar>>*[84]. Desde el punto de vista de la política exterior, la guerra de Africa supuso el inicio de la carrera expansionista de España, que, por primera vez en muchos años, veía en este continente grandes posibilidades económicas y políticas de las que podría beneficiarse internacionalmente.

---

[83] Los objetivos de Gran Bretaña en esta zona ya fueron definidos en 1845, en las instrucciones que recibió el embajador británico en Tánger: *<<Our permanent object must be to exert ourselves to the utmost to uphold the authority of the Sultan, and to arrest every incident which might threaten it with fresh danger>>*. Apoyándonos en estas órdenes era lógico que Gran Bretaña no estuviera de acuerdo con la idea de que España reforzara su posición en Marruecos. De esta forma, no es de extrañar que cuando Palmerston, el Primer Ministro británico, se entrevistó con Istúriz, en vez de felicitarlo por el éxito español se limitó a decirle secamente: *<<Con que ya están ustedes en Tetuán. ¿Harán Vds. la paz?>>*. Istúriz calificó esta actitud de despreciativa hacia los españoles. **A.M.A.E.** Embajadas y Legaciones, leg. 1559, fondo H. *Istúriz a Estado*. Londres, 10 de febrero de 1860. Para las órdenes al representante británico, véase *Foreign Office Despatch*, May 26th, 1845. Archives of British Legation at Tangier, cit. por **GARRATT, G.T.**.- Gibraltar and the Mediterranean.- London, Jonathan Cape 1939, pág. 132, nota a pie 3.

[84] Nota de Buchanam de 27 de septiembre de 1859, en **JOVER, J.M.**.- *La era isabelina y la revolución (1843-1875)* en **UBIETO, A.; REGLA, J.; JOVER ZAMORA, J.M. y SECO, C.**.- Introducción....- Op. cit., págs. 681. Véase también **AREILZA, José María de y CASTIELLA, Fernando María**.- Reivindicaciones de España.- Madrid, Instituto de Estudios Políticos 1941, págs. 292-8. A raíz de esta intromisión inglesa las relaciones entre España y Gran Bretaña se deterioraron. El mismo Buchanam, embajador británico en Madrid, escribió confidencialmente un memorándum para probar que la política inglesa no era hostil al Gobierno español, sino que sólo actuaba de acuerdo con la política tradicional que había caracterizado a Gran Bretaña. Exigir a España la no ocupación de Tánger tuvo como único objetivo -desde el punto de vista británico- defender la libre navegación por el Estrecho, amenazada por la actitud española. Esta misma cuestión había sido tratada días antes en el Parlamento británico. John Russell, secretario de Estado, aseguraba que no pondría ningún obstáculo a la intervención española en Marruecos si la seguridad de la fortaleza de Gibraltar no se veía amenazada: *<<...That if the Spanish Government only seek redress for wrongs, and vindication of their honour, Her Majesty's Government will not interpose any obstacle to their obtaining such reparation. But if the outrages of the wild Moorish tribes are to be made a ground for conquest, and especially on the coast, Her Majesty's Government are bound to look to the security of the fortress of Gibraltar...>>*. Véase **A.M.A.E.** Embajadas y Legaciones, leg. 1559, fondo H. Buchanam al ministro de Estado. Confidentielle. Madrid, 7 de noviembre de 1860 y para la información sobre la intervención de Russell en el Parlamento británico, la carta en el mismo legajo de *Istúriz a Estado*. Londres, 27 de enero de 1860, despacho nº 21; véase también **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2496, fondo H. Reclamaciones inglesas de los títulos de Deuda.

Como consecuencia de este *éxito* en Africa, España vivió durante algunos años al margen de su propia realidad política, con la creencia de haber recuperado el reconocimiento de potencia que había perdido en 1815. Sin embargo, ocho años después España empezó a sufrir las consecuencias de la falta de planificación y de coherencia de su política exterior durante este período.

3.2. De la Gloriosa a la crisis de 1898

No cabe duda que los precedentes de la revolución del 68 hay que buscarlos en los años inmediatamente anteriores, en los que se hizo cada vez más evidente la degeneración del régimen. La decadencia política, moral y económica de España denotaba el agotamiento del sistema y la necesidad de un cambio[85]. Según los planteamientos políticos revolucionarios, no era la institución monárquica, sino la reina Isabel II la que debía desaparecer para permitir el regeneracionismo político de España. En materia económica, puesto que la mayoría de los que sostuvieron la Revolución eran hombres de negocios, pequeños burgueses, artesanos y miembros de profesiones liberales, defendieron sobre todo el **librecambismo**, que quedó implantado en España hasta 1891 aproximadamente. Sobre estas bases se asentó la revolución de Septiembre.

Desde la revolución de la Gloriosa hasta la crisis del 98 se pueden destacar dos etapas: el sexenio revolucionario (1868-1874) y la restauración borbónica (1874-1898).

3.2.1. El sexenio democrático

Frente a la euforia de las intervenciones militares del período anterior, en esta etapa las aventuras externas se vieron desplazadas por los graves problemas internos, que convirtieron al sexenio en una *fase de transición a la política de*

[85] Fue la unión de las fuerzas políticas en torno al Pacto de Ostende -progresistas, demócratas y la Unión Liberal- la que posibilitó el cambio.

recogimiento, puesta en práctica por Cánovas del Castillo en el período de la Restauración.

En lo que se refiere a la política exterior una constante de éste y de los sucesivos Gobiernos fue la búsqueda de la obtención del reconocimiento internacional, primero, para Amadeo de Saboya[86], y, con posterioridad, para la República.

En el exterior, varias fueron las dificultades a las que tuvo que hacer frente el nuevo rey. En América, la reavivación de la *cuestión antillana*. España intentó contener con expediciones militares represivas el movimiento insurreccional, dirigido por Carlos Manuel de Céspedes y apoyado por Estados Unidos[87], que había ido incrementando paulatinamente sus relaciones comerciales y su influencia en Cuba. La guerra se prolongó hasta 1878[88]. Pese a que la isla siguió bajo soberanía española, el problema cubano no fue resuelto.

---

[86] Entre los nombres elegidos por el Gobierno español destacó el de Leopoldo de Hohenzollern, cuya candidatura, apoyada por Bismarck, fue presentada en julio de 1870, a pesar de la oposición demostrada por Francia que entendía que un príncipe alemán en el trono español acabaría con el equilibrio europeo. Esta candidatura puede ser considerada como el primer intento del Gobierno español por sacudirse el yugo franco-británico que desde 1834 intervenía la política española. Tras la retirada de esta candidatura -causa inmediata de la guerra franco-prusiana-, el Gobierno español decidió que un príncipe italiano ocupara el trono de España, Amadeo I de Saboya. Sobre las gestiones para la búsqueda de un candidato a rey de España, véase **A.M.A.E.** Embajadas y Legaciones, leg. 1562, fondo H. Véase también **BECKER Y GONZALEZ, Jerónimo**.- Historia de las Relaciones Exteriores de España en el siglo XIX (3 vols).- Madrid, Ed. Voluntad 1924-26, vol. III, pág. 71.

[87] El 11 de enero de 1873, Moret, embajador en Londres, recibió un telegrama enviado a la agencia Reuter cuya procedencia era dudosa pero que decía: *<<Los Estados Unidos se verán obligados a examinar si sus propios deberes y los intereses comerciales de sus conciudadanos no le exigen un cambio en la línea de conducta que hasta ahora han seguido>>*. Este telegrama parece ser un extracto de una carta que envió el norteamericano Mr. Fish a su embajador en Madrid, general Sikles, con las instrucciones que debía seguir ante el Gobierno de España en relación con Cuba. **A.M.A.E.** Embajadas y Legaciones, leg. 1565, fondo H. *Moret al ministro de Estado*. Londres, 11 de enero de 1873. También **A.M.A.E.** Embajadas y Legaciones, leg. 1564, fondo H. *Moret a Estado*. 17 de diciembre de 1872, sobre un artículo en The Angloamerican Times de 14 de diciembre de 1872 que recoge unas declaraciones del presidente norteamericano Grant en relación con Cuba y España.

[88] Un año más tarde, el presidente norteamericano Mr. Hayes, en su discurso al Congreso, afirmaba que las diferencias que había entre España y Estados Unidos como consecuencia de Cuba *<<se han arreglado en su mayor parte, feliz y honrosamente>>*. **A.M.A.E.** Embajadas y Legaciones, leg. 1569, fondo H. *Casa Laiglesia a Estado*, 1 de diciembre de 1879.

En Europa, España comenzó una **política de neutralidad** a raíz de la guerra franco-prusiana, política que mantuvo en la época del imperialismo. A partir de 1870 España inició una **etapa de aislamiento** debido a tres factores: en primer lugar, España comenzó a sufrir el resentimiento de Francia tras su derrota en la guerra franco-prusiana, en la que no obtuvo la ayuda española. Por otro, el resentimiento de Bismarck, que culpaba a los españoles de no haber secundado sus planes antifranceses, al rechazar la candidatura Hohenzollern y, finalmente, de Gran Bretaña a la que una alianza con España no le sería de ninguna utilidad en caso de tener que enfrentarse con Alemania, cuyo engrandecimiento comenzaba a ver con desconfianza. Desde entonces España se vio abocada, obligada por las circunstancias más que por sus propios deseos, a la neutralidad permanente.

Un año más soportó Amadeo la situación española[89]. Tras la renuncia de Amadeo, en febrero de 1783, la República -primero federal y luego unitaria- sustituyó al régimen monárquico. Sin embargo, la guerra carlista y la confusión interna respecto del régimen adecuado para España condicionaron su estabilidad. En el exterior, pocos reconocieron la República ante la incertidumbre política, lo que favoreció el aislacionismo de España. Además, a partir de 1870 habían comenzado a desmoronarse los principios en los que España había basado su propia seguridad nacional: Francia y Gran Bretaña dejaban de ser los garantes del imperio español[90]. Por esta razón, la nueva monarquía tenderá a buscar nuevos apoyos internacionales que proporcionen a España los apoyos para la defensa de su imperio.

---

[89] El embajador español en Londres, Segismundo Moret, envió al ministro de Estado un artículo del Pall Mall Gazette, cuyo autor parecía ser el cónsul británico en Barcelona. En este artículo se hacía un análisis de la situación de España y se aseguraba que Amadeo no se sostendría mucho tiempo en el trono. Ya se hablaba de un nuevo rey: Alfonso de Borbón. Véase **A.M.A.E.** Embajadas y Legaciones, leg. 1564, fondo H. *Moret al ministro de Estado*. Londres, 30 de noviembre de 1872, despacho nº 433.

[90] Tal como afirma JOVER ZAMORA, *<<la seguridad internacional de España va a consistir (...) en la firmeza misma de un statu quo que viene de 1815 y que Inglaterra tenderá a mantener tenazmente, tanto en Europa como en América. En Europa, frente a cualquier revisionismo de inspiración francesa; en América, ya con apoyo francés, frente a la fuerza expansiva de los Estados Unidos. (...) En tal hecho van a encontrar los dirigentes de nuestra política exterior una tan firme garantía territorial, que suple la fuerza militar que no tenemos y hace innecesaria una política de alianzas>>*. **JOVER ZAMORA, J.M.**.- *Caracteres de la política exterior de España en el siglo XIX* en Política, diplomacia,...- Op. cit., págs. 107-8.

A pesar de que autores como JOVER ZAMORA, MADARIAGA o SANCHEZ MANTERO[91] han señalado que en el siglo XIX España desarrolló *acciones exteriores* en vez de *política exterior*, nosotros no compartimos esa idea. Si bien es cierto que la política exterior de un Estado necesita planificación y no respuestas espontáneas y oportunistas a cada problema internacional, con acciones exteriores concretas sin ninguna continuidad, esto no significa que una mala planificación de objetivos y medios implique la carencia total de política exterior, considerada ésta según la definición de CALDUCH[92]. Efectivamente, en relación con los objetivos de la política exterior española puede decirse que estos no variaron de los planteados en el siglo anterior -América, Gibraltar y el Mediterráneo-, produciéndose un continuismo, aunque fue imposible un planteamiento coherente de esas reivindicaciones exteriores como consecuencia de la pérdida del prestigio internacional, la falta de una armada poderosa que impusiera su ley en el Mediterráneo y en el Atlántico, la falta de verdaderos hombres de Estado y la crisis financiera. En definitiva, por la **impotencia** española. Puesto que España carecía de medios buscó quien los supliese: Francia y Gran Bretaña. Lo que se puede cuestionar es si la política de que sean otros los que mantengan tu imperio es adecuada o inadecuada, pero no es acertado mantener que no existió en esa época política exterior sólo porque la desarrollada fuera inadecuada.

---

[91] Véanse **SANCHEZ MANTERO, Rafael**.- Estudios sobre Gibraltar. Política, diplomacia y contrabando en el siglo XIX.- Cádiz, Diputación Provincial 1989, pág. 46; **JOVER ZAMORA, J.M.**.- *Caracteres de la política exterior de España en el siglo XIX* en Política, diplomacia....- Op. cit., pág. 112 y **MADARIAGA, Salvador de**.- Op. cit., pág. 263. JOVER ZAMORA señala: *<<La época isabelina, como la época revolucionaria, no tiene una "política" exterior; tienen, sencillamente, una "acción" exterior discontinua, sin más elemento de continuidad que la que le confiere el persistente deseo de mantener el statu quo territorial de la Monarquía, mediante una oportuna invocación, en cada coyuntura, cerca de las grandes potencias, del statu quo general>>*.

[92] Para CALDUCH CERVERA, la política exterior es *<<aquella parte de la política general formada por el conjunto de decisiones y actuaciones mediante las cuales se definen los objetivos y se utilizan los medios de un Estado para generar, modificar o suspender sus relaciones con otros actores de la sociedad internacional>>*. No sólo se trata de definir los fines o los objetivos, sino también de explicitar qué medios son los más adecuados para obtenerlos. España siempre ha definido sus objetivos exteriores y los medios con los que conseguirlos. Sin embargo, la insuficiencia de estos medios, especialmente en el siglo XIX, ha evidenciado *<<la impotencia para dar respuesta a los retos que el contexto internacional o las aspiraciones internas le plantean>>*. Pero siguiendo este razonamiento, la impotencia no implica inexistencia de política exterior. **CALDUCH CERVERA, R.**- Op. cit., págs. 1-5. Cfr. **REYNOLDS, P.A.**.- Introducción al estudio de las Relaciones Internacionales.- Madrid, Tecnos 1977, págs. 45-59.

3.2.2. La Restauración borbónica

Con la restauración de los Borbones[93] y el reconocimiento exterior del nuevo régimen, comenzó en España una época de estabilidad política casi desconocida en el siglo XIX. Cara al exterior, el nuevo sistema de alianzas alemán había modificado de tal forma la realidad internacional que España se vio obligada a replantear su política exterior, ya al margen de las que hasta 1870 habían sido sus aliadas: Francia y Gran Bretaña[94].

Durante este período podemos destacar la labor de dos hombres: Antonio Cánovas y Segismundo Moret. Sus tendencias políticas -conservador, el primero; liberal, el segundo- marcaron las líneas de actuación de España en el exterior.

Una vez conseguido el reconocimiento internacional de Alfonso XII como rey de España, Cánovas comenzó a esbozar las directrices de lo que sería la política exterior española hasta la llegada de Moret en 1885[95]. Los dos objetivos principales que se planteó Cánovas fueron: conservar intacto el imperio español en ultramar y defender los derechos adquiridos por España en Marruecos, para lo cual diseñó una política en la que España, sin intervenir directamente en los asuntos internacionales en los que no tenía intereses, tuviera un papel relevante en esos otros asuntos que sí le interesaban. Este planteamiento se basaba en el desarrollo de una *política de recogimiento* que, a juicio de JOVER, *<<era algo enteramente nuevo en la política exterior de España, tanto por la situación radicalmente nueva con que ha de enfrentarse, como por las motivaciones, rigurosamente nuevas también, que guían ahora la política exterior madrileña>>*

---

[93] Antes de que Amadeo I abdicase ya había un hombre trabajando en el interior y en el exterior para reconducir la situación política y preparar el terreno para la elección de Alfonso de Borbón como rey de España, este hombre de Estado era Cánovas del Castillo.

[94] Para JOVER, *<<la política exterior de España no puede seguir contando con la inercia de un statu quo referible en última instancia al Congreso de Viena y celosamente defendido por Gran Bretaña, por la sencilla razón de que tal statu quo no sobrevive a las mudanzas acaecidas desde 1870. A partir de entonces las grandes potencias se esforzarán en establecer un nuevo equilibrio europeo sobre la base de un sistema de alianzas de larga duración>>*. **JOVER ZAMORA, J.M.**.-*La época de la Restauración (1875-1902)* en **UBIETO A.; REGLA, J.; JOVER ZAMORA, J.M. y SECO, C.**.- Introducción....- Op. cit., pág. 763.

[95] Para un mayor análisis de la política exterior de Cánovas, véase **SALOM COSTA, Julio**.- España en la Europa de Bismarck. La política exterior de Cánovas (1871-1881).- Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas 1967.

y a la que define como <<*la primera formulación consciente de la política europea de España en la época del imperialismo: la neutralidad*>>[96]. Sin embargo, el resultado fue una *política de aislamiento*[97].

La nueva situación internacional hacía difícil el acercamiento de España a Francia o a Gran Bretaña. Por un lado, Francia apoyaba contra el régimen español a los carlistas y republicanos exiliados. Por otro, Gran Bretaña, con intereses en Asia y Africa, ya no estaba interesada en frenar los deseos expansionistas de Estados Unidos[98]. Además, España se vio directamente implicada en la rivalidad franco-británica sobre la *cuestión del Estrecho* ante la amenaza que para Gran Bretaña suponía el expansionismo francés en el Norte de Africa. La única salida era un acercamiento a Alemania.

La **orientación pro-alemana** de la política exterior de Cánovas fue debido a la necesidad de evitar el aislamiento diplomático más que a una verdadera coincidencia de intereses. Sin embargo, el Acuerdo hispano-alemán firmado el 31 de diciembre de 1877 no significó más que el reconocimiento internacional de Alemania al régimen español. Ni a Bismarck le interesaba una alianza con un imperio en decadencia con escasos recursos económicos y militares, ni a Cánovas una alianza con un Estado que podía involucrar a España en una guerra innecesaria[99]. Esta política pro-alemana[100], se mantuvo hasta la llegada de Moret.

---

[96] **JOVER ZAMORA, J.M..-** ***Caracteres de la política exterior de España en el siglo XIX*** en Política, diplomacia,...- Op. cit., págs. 130-1, para ambas citas.

[97] Esta política de aislamiento resultó fatal para los intereses de España. Un Estado que conservaba importantes territorios coloniales como España no podía permitirse una política de recogimiento y más cuando en estos territorios se iba a decidir el equilibrio de poder del siglo XX. Querer mantenerse alejado de aquellos conflictos en los que no estaban en juego los intereses de España significaba enfrentarse en solitario a los propios cuando esos intereses estuvieran amenazados. Por otra parte, los estadistas españoles debieron intuir que, dada la escasez de territorios libres o *vacantes* y la necesidad de las potencias por dominar nuevos territorios, éstas impondrían una **redistribución** de las colonias ya existentes y muy especialmente de aquellos Estados cuyo poder había ido decreciendo, entre los que estaban España y Portugal.

[98] Sobre esto, véase el discurso pronunciado por lord Derby ante la municipalidad de Liverpool. **A.G.A.** Asuntos Exteriores, caja 4016. *Rancés a Estado*. 8 de octubre de 1875. Traducción del discurso de Derby sobre la política internacional de Gran Bretaña.

[99] Para JOVER, <<*Cánovas coincide plenamente con la opinión pública nacional al propugnar una política de recogimiento y de abstención de toda alianza con potencias mucho más poderosas, que podían comprometer a España en unos problemas y en unas contiendas que nuestro país no*

Otras dos ideas presidieron la política exterior de España: la orientación pro-africana y el iberismo. La **orientación pro-africana** de España trataba de recuperar los viejos ideales castellanos de extender sus conquistas hacia el sur. Sin embargo, la intervención de los Gobiernos españoles se limitaba a tratar de mantener intactos el *statu quo* marroquí y evitar el reparto de ese imperio entre las potencias. Ni los diferentes Gobiernos ni la opinión pública española mostraron el mínimo interés por desarrollar una política expansionista[101]. España estaba entonces más preocupada por sus propios problemas internos y por los que se avecinaban en las Antillas.

Asimismo, durante este período, la idea de la unidad peninsular fue abandonada en la política exterior española. A pesar de que en determinados círculos minoritarios el *iberismo* aún tenía gran fuerza. Los Gobiernos de Madrid y Lisboa eludían toda referencia a él por las consecuencias e implicaciones internacionales que pudiera suscitar este ideal. Para PEREIRA, *<<al mismo tiempo que se abandona comienza la posición contraria, es decir, una increíble ignorancia mutua entre los dos pueblos, llevada a cabo por los medios conservadores de ambos Estados>>*[102].

---

estaba en condiciones materiales ni morales de secundar>>. **JOVER, J.M.**.- *La época de la Restauración (1875-1902)* en **UBIETO A.; REGLA, J.; JOVER ZAMORA, J.M. y SECO, C.**.- Introducción....- Op. cit., págs. 763-4.

[100] A pesar de la política pro-alemana, en 1885 España tuvo que hacer frente al incidente de las islas Carolinas, provocado por Alemania, que ocupó un puerto de aquel archipiélago sin preocuparle la soberanía española. Aunque el arbitraje del Papa León XIII dio laudo favorable a España, el incidente reveló las apetencias alemanas por extender sus dominios hacia los archipiélagos oceánicos, convirtiéndose entre 1884-85, según palabras de RENOUVIN, en una *potencia del Pacífico*. Véanse **MADARIAGA, S. de**.- Op. cit., pág. 268; **RENOUVIN, P.**.- Op. cit., pág. 432.

[101] Sobre la política española en Marruecos, Salvador de MADARIAGA señala que *<<las fuerzas que determinan la situación marroquí en el siglo XIX son las siguientes: la debilidad política de España, que implicaba cierta intermitencia en sus esfuerzos, cierta falta de continuidad en sus planes políticos, cierta insuficiencia de vigor frente a otros rivales; el hecho de que no tenía, en realidad, intención firme de establecerse en el norte de Africa, y a que su actividad parece haberse limitado a asegurarse un número bastante de posesiones costeras como garantía contra conflictos emanados de tierra adentro; finalmente el hecho de que, al haber perdido Gibraltar, la cuestión de una estrategia del Estrecho no podía plantearse>>*. **MADARIAGA, S. de**.- Op. cit., págs. 252-3.

[102] **PEREIRA CASTAÑARES, J.C.**.- Introducción....- Op., cit., pág. 141.

Con la llegada de Segismundo Moret en 1885 al Ministerio de Estado, los objetivos exteriores de España no variaron aunque sí sus planteamientos. Para Moret, la única forma de salvaguardar los intereses coloniales españoles, tanto en América como en Oceanía y Marruecos[103], era *convertir a España en uno de los elementos del concierto europeo*, es decir, salir del aislamiento de la época anterior y tratar de establecer relaciones cordiales con todos y cada uno de los Estados de Europa, en especial con los cinco grandes y con Italia. España sólo tenía que esperar una coyuntura favorable para incorporarse a los grandes sistemas de alianzas y esta oportunidad llegó en 1887, cuando en el sistema de alianzas bismarckiano se creó el subsistema mediterráneo. Tras diversas gestiones, Bismarck eludió la firma de una alianza directa con España. A través de un pacto bilateral hispano-italiano, España quedó ligada *indirectamente* a la Triple Alianza: Italia, Alemania y Austria.

Sin embargo, con este pacto, España no superó su aislamiento, a pesar de ser esta la primera vez que se incorporaba a una gran alianza desde la guerra franco-prusiana. Este pacto no garantizaba en absoluto sus intereses coloniales, ni en Africa ni en América. Tan sólo fue un instrumento con el que Bismarck se aseguró la amistad española y la seguridad del Mediterráneo occidental. Además, España no estaba en disposición de negociar en igualdad de condiciones. No lo estuvo antes y no lo estaba ahora. Para MESTRE, *<<un país que necesita más de*

[103] En la Real Orden circular del 14 de mayo de 1886 estaban contenidas las nuevas líneas de actuación de España en el exterior. Lo que aconteciera en Marruecos sería vital para España. Moret recomendaba *<<familiarizar [a] los gabinetes de Europa con la idea de que nada puede ocurrir en Marruecos sin que España tome en ello preferente o decisiva parte>>*. Además, pedía al embajador en Londres que estuviera pendiente de la política económica de Gran Bretaña en cuanto al comercio con Oriente, pues, teniendo España las islas Filipinas, Marianas y Carolinas, los intereses españoles se verían perjudicados si otro país monopolizaba el comercio de la India y de la China. Para el embajador, España debería estrechar lazos con Gran Bretaña *<<porque Inglaterra es la llave de nuestra política defensiva y se la debe mirar como el centinela avanzado del sistema liberal y de la independencia de las naciones occidentales>>*. Sin embargo, el Gobierno no tendrá en cuenta estas opiniones cuando firmó el pacto hispano-italiano que la unía a Prusia. Véase **A.G.A.** Asuntos Exteriores, caja 5194. *Segismundo Moret a ministro plenipotenciario de S.M. en Londres.* Madrid, 14 de mayo de 1886. *Ministro plenipotenciario a ministro de Estado*. Londres, 19 de mayo de 1886, despacho nº 118.

los otros que lo que necesitan de él está en malas condiciones para negociar en pie de igualdad, y menos para resistir o ejercer presiones>>[104].

Con la llegada de un nuevo ministro de Exteriores, el marqués de la Vega de Armijo, en junio de 1888, la política exterior española dio un pequeño viraje. El ministerio español pretendía mantenerse neutral en una posible guerra entre Alemania y Francia o entre Francia e Italia, prescindiendo del compromiso indirecto realizado con la Triple Alianza. Así, España empezó a practicar una política opaca, dando evasivas a Berlín sobre su posición final. Un desliz del embajador español en esa capital[105], que desconocía el juego que desde España se estaba haciendo, reveló a Bismarck dichas intenciones. Una vez más, la falta de coordinación entre el Ministerio y sus diplomáticos revelaba la poca preparación de éstos en el arte de la Diplomacia y lo que es más, la poca planificación del Ministerio, incapaz de establecer las directrices básicas para que sus representantes en el extranjero actuaran en consonancia con el ministro de Estado.

Durante este último cuarto del siglo XIX también tuvo lugar la *liquidación del imperio ultramarino*. La difícil situación militar de España y su aislamiento internacional impidieron contrarrestar los movimientos insurreccionales cubano y filipino. España no encontraría ningún apoyo en Europa: Francia y Alemania seguían enfrentadas por Alsacia y Lorena; Gran Bretaña y Rusia se enzarzaban en una disputa particular por Afganistán, China, el Tibet y Persia; y Austria y Rusia se enfrentaban en los Balcanes. En definitiva, Cuba era de España y era España la única dispuesta a defenderla. Esta guerra de Independencia se transformó pronto en una guerra de intereses hispano-norteamericanos[106] de la que España no iba a salir bien parada, dada la notoria desigualdad de fuerzas. Si España no intentó una salida negociada fue por el peligro que supondría a la estabilidad del Régimen.

---

[104] **MESTRE, T.**.- Op. cit., pág. 205

[105] El embajador español era el conde de Benomar, quien, inmediatamente después de desvelar la posición española respecto a una posible confrontación, fue destituido. Como nuevo embajador en Berlín fue nombrado el conde de Rascón. Véase **A.M.A.E.** Embajadas y Legaciones, leg. 1579, fondo H. *C. del Mazo a Estado*. Londres, 4 de diciembre de 1888. Comentarios aparecidos en el periódico británico Standard.

[106] Los móviles americanos fueron ante todo políticos, económicos y estratégicos. Véase **RENOUVIN, P.**.- Op. cit., págs. 480-1.

En efecto, la obligación de la reina Regente era defender la integridad del reino y el patrimonio heredado por su hijo, aún niño. Si hubiera reconocido la independencia de las colonias, hubiera puesto en peligro la propia legitimidad del Régimen. Tan sólo una guerra -a falta de apoyos internacionales- justificaría la concesión de independencia, porque la intervención norteamericana pondría en peligro los propios fines del Estado español. Un objetivo como la conservación de la integridad territorial puede sacrificarse por un fin de Estado cuando es la supervivencia de toda la nación la que está amenazada. Así pues, el pueblo y el ejército justificarían la decisión gubernamental y quedaría garantizada la estabilidad del Régimen[107].

Por el **Tratado de París** de 10 de diciembre de 1898, España reconocía la independencia de Cuba y cedía a los Estados Unidos Filipinas, Puerto Rico y la isla de Guam en las Marianas. La debilidad diplomática de España quedó en evidencia cuando tuvo que aceptar la cesión de Filipinas a pesar de no haber sido contemplada en el Protocolo de paz firmado cuatro meses antes en Washington[108].

El desenlace de la crisis del 98 fue decisivo para la política mundial. Para España significó la pérdida de su imperio y el comienzo de una **política de neutralidad** que mantendrá hasta mediados del siglo XX. Para Estados Unidos significó no sólo la oportunidad de intervenir en Cuba y Puerto Rico, manteniendo

---

[107] Sobre este punto puede verse **TORRE DEL RIO, Rosario de la.**- Inglaterra y España en el 1898.- Madrid, EUDEMA 1988, págs. 67-68. Por su parte, MARIN CASTAN ha cuestionado que existiera riesgo de golpe militar. Sobre esto, véase *infra*, epígrafe: *<<5.2. Tratado de garantía frente al tratado de neutralidad>>*, nota a pie 197, de este mismo Capítulo. Para MADARIAGA, *<<la nación había permanecido en la ignorancia, engañada sobre los acontecimientos, ni sabía la gravedad de la insurrección cubana, ni la fuerza del poderoso país que apoyaba a los insurrectos, ni las gestiones importantes hechas en su nombre durante las negociaciones que precedieron a la ruptura, ni el estado de escandalosa desorganización en que se dejó al Ejército y a la Marina mientras las conversaciones con los Estados Unidos iban de mal en peor, ni las condiciones inauditas en que se echó a la mar la escuadra de Cervera, navegando a sabiendas hacia su destrucción, sin bases navales, sin medios de hacer carbón, sin transportes, sin ninguno de los requisitos elementales para que una escuadra, no ya combata, sino exista>>*. Véase **MADARIAGA, S. de**.- Op. cit., págs. 110-11.

[108] Si bien la historiografía anglosajona ha intentado demostrar que Salisbury intervino decididamente en la redistribución del imperio colonial español, y la británica ha apoyado esta tesis, DE LA TORRE está convencida de la inexactitud de la misma. Para esta autora, Salisbury se quedó al margen de las negociaciones de paz para no provocar las ambiciones coloniales de aquellos Estados que habían deseado el reparto del imperio español, por lo que según ella no es correcto afirmar que Gran Bretaña influyera en la inclusión de las Islas Filipinas en el tratado de paz definitivo.

una firme posición en el Caribe, sino que, con la anexión de las islas Hawai, el control de las Filipinas y de Guam, podía controlar desde sus costas del Pacífico hasta el Asia Oriental, estableciendo de esta forma el dispositivo estratégico en el que basará su poder para eregirse potencia mundial en los comienzos del siglo XX.

Para concluir este apartado, señalaremos la incidencia especial que sobre la política exterior tuvo la evolución económica de España. La herencia que los políticos de la Restauración se encontraron fue la que dejaron los revolucionarios del 68: el liberalismo económico o librecambismo[109]. Sin embargo, durante los primeros años de la Restauración, entre 1878 y 1881, las tendencias económicas mundiales siguieron derroteros muy distintos[110]. La mayoría de los Estados europeos, con la excepción de Gran Bretaña, Bélgica, Holanda y los países escandinavos, comenzaron a intervenir en la economía, practicando un proteccionismo moderado, al ser presionados los Gobiernos por grupos con grandes intereses comerciales. Aunque en España este movimiento fue más tardío -a partir de 1891-, no por ello fue menos importante. Las dificultades de algunos sectores para colocar sus productos en los mercados extranjeros, a diferencia de la facilidad que encontraban los productos no nacionales en España, hicieron que se movilizaran conjuntamente los sectores del cereal castellano, del textil catalán, de la minería asturiana y de la industria ferretera vasca, exigiendo al Gobierno medidas proteccionistas. Este movimiento proteccionista se reforzó tras la crisis del 98, cuando España perdió sus últimos mercados exteriores.

---

[109] El librecambismo se había manifestado en España especialmente a partir de la **Ley Figuerola** de 1869. Esta ley rebajaba los derechos arancelarios de las mercancías extranjeras.

[110] El autor René GIRAULT señala algunas de las causas que explican el retorno al proteccionismo: *<<le développement des transports maritimes, grâce à l'amélioration des techniques (chaînes frigorifiques après 1890) et des routes, la réalisation de réseaux ferroviaires dans les pays neufs avec de faciles accès aux ports (cas des Etats-Unis, de l'Argentine, des Indes) permirent d'amener en Europe des produits agricoles à des prix nettement inférieurs aux prix des produits nationaux similaires; dès 1875-1880 le prix de revient des blés et viandes argentins, brésiliens, yankees étaient en eux-mêmes très inférieurs aux blés et viandes de l'Europe occidentale; le même risque apparut pour les propiétaires allemands face aux concurrents russes vers 1880. Donc, certains pays haussèrent les droits de douane pour défendre les activités agricoles nationales; seule la Grande-Bretagne, résolument orientée vers une économie industrielle et commerçante, accepta de sacrifier son agriculture>>*. **GIRAULT, René.**- Diplomatie européenne. Nations et impérialismes 1870-1914.- Paris, Mason 1995 (2ª ed. revue et complétée), pág. 28.

Este viraje tuvo su influencia en la política internacional de España y la obligó a hacer un gran esfuerzo para adaptar su economía a la nueva situación imperialista, en la que los Estados más fuertes *se imponían* a los más débiles[111].

Estos factores económicos incidieron en la política exterior española. Por un lado, España era financieramente dependiente de las grandes potencias, no sólo por los préstamos de capital que iban incrementando la Deuda Externa, sino por la inversión financiera en los sectores industriales españoles. Esta dependencia del capital extranjero obligaba a España a ser muy cauta en la toma de sus decisiones exteriores. Por otra parte, la incapacidad para competir junto a la política de recogimiento practicada durante este período no hizo sino aislar aún más a España del resto del mundo. En estas condiciones se enfrentaría al siglo XX.

4. LA CUESTION DE GIBRALTAR ENTRE 1868-1898: LA REVALORIZACION DE GIBRALTAR, UN IMPEDIMENTO PARA SU RETROCESION

Ya hemos visto cómo la difícil situación interna por la que atravesó España en la primera mitad del siglo XIX condicionó su política exterior, permitiendo que países como Francia y Gran Bretaña marcaran sus directrices. La debilidad española le impidió continuar con sus reivindicaciones sobre Gibraltar, razón por la que hasta mediados de este siglo no es capaz de volver a abordar la cuestión. Por otra parte, la excesiva dependencia del capital británico obligó a España a relegar a un segundo plano las cuestiones que pudieran motivar ciertos recelos en el Gobierno de Gran Bretaña.

---

[111] El Darwinismo social surge de la aplicación al campo de la Sociología de la teoría de Darwin sobre la evolución biológica. Al igual que las especies más aptas o mejor preparadas sobreviven y evolucionan, así las Sociedades o los Estados más poderosos logran imponerse a los más débiles. Sobre el origen del Darwinismo social puede consultarse **TIMASHEFF, Nicholas S.**- La Teoría Sociológica. Su naturaleza y desarrollo.- México, Fondo de Cultura Económica 1961 (5ª reimpresión 1971), págs. 83-98. Traducido por Florentino M. Torner del título original Sociological Theory. Its Nature and Growth.- New York, Random House 1955.

Fue a partir de la segunda mitad del siglo XIX cuando españoles y británicos volvieron a suscitar la cuestión de Gibraltar. Así, en 1857, Richard Congreve escribió un folleto titulado *Gibraltar, or the foreign policy of England* en el que sugería la devolución de la Roca a España por ser contraria la posesión británica a los principios del Derecho Internacional y al principio de las nacionalidades. Este folleto se convirtió en la espoleta que reavivó la reivindicación española.

Desde Gran Bretaña y España surgieron voces a favor de la retrocesión de Gibraltar. Hacia 1860, el que más tarde sería un gran hombre de Estado, Cánovas del Castillo, escribió: *<<Por muy estrecha que sea la alianza entre la Gran Bretaña y España en las relaciones con el resto del mundo, son y seguirán siendo enemigos mortales, irreconciliables y lícitos mientras Inglaterra retenga Gibraltar>>*[112].

Consciente de estas palabras el general O'Donell, nada más acabar la guerra de Africa, inició unas negociaciones con Gran Bretaña para tratar el cambio de Gibraltar por alguna de las posesiones españolas al otro lado del Estrecho. De esta forma, muy reservadamente, Antonio González se encargó de llevar a cabo esas conversaciones en Londres, que acabaron en fracaso[113]. Como ya hemos dicho, tras la batalla de Tetuán, España creyó haber recuperado el papel de primera potencia y comenzó a desarrollar una política exterior por encima de sus

---

[112] **CANOVAS DEL CASTILLO, Antonio.**- Apuntes para la Historia de Marruecos.- Madrid, Imp. América 1860, cit. por **HILLS, G.**- Op. cit., pág. 459. Cfr. **HISPANUS [Díaz de Villegas y Bustamante, José]**.- El estrecho de Gibraltar. Su función en la geopolítica nacional.- Madrid, Editora Nacional 1953 (3ª ed.), pág. 73.

[113] Para Augusto CONTE, las negociaciones fracasaron porque Ceuta no era una pieza de cambio para Gran Bretaña: *<<O'Donell, temeroso del clamor de la opinión de España, donde duraban aún por desgracia las quimeras inspiradas por Donoso Cortés y otros políticos de gran imaginación, pero de escaso sentido práctico, no ofreció más que Ceuta, la cual no puede ser puesta en la balanza como equivalente a Gibraltar. Según lo indicó a lo que parece el Gobierno inglés de aquel tiempo, la Inglaterra hubiera necesitado adquirir, no sólo, sino todos nuestros presidios, incluso las Chafarinas, que pueden dar una posición definitiva hacia el río Maluia, frontera oriental del imperio, a fin de justificar a los ojos de la opinión de su país la cesión de la célebre fortaleza>>*. **CONTE, Augusto**.- Recuerdos de un diplomático (2 tomos).- Madrid, Imprenta de J. Góngora y Alvarez 1901, t. II, págs. 472-3, cit. por **ARMANGUE RIUS, G.**- Op. cit., pág. 200.

posibilidades. Gibraltar era uno de esos objetivos que estaban fuera del alcance español, al menos de momento.

El desconocimiento de estas negociaciones condujo a algunos diputados españoles a criticar la actitud del Gabinete O'Donell en algunas materias de política exterior. Así, para el diputado por Laredo, Eusebio de Salazar Mazarredo, la oportunidad de recuperar Gibraltar se había perdido tras la campaña de Africa, cuando España, presionada por Gran Bretaña, renunció a conquistar Tánger y apoderarse definitivamente de Tetuán, dos piezas que podía haber intercambiado por la Roca[114].

Es evidente que O'Donell hizo lo que debía hacer. Si no hubiera aceptado las condiciones británicas, no sólo habría tenido que enfrentarse a Gran Bretaña, sino también a Francia, cuyos intereses en Argelia se verían amenazados si España se hubiera hecho fuerte en el norte de Africa. O'Donell no quiso arriesgar un fin tan importante como es la seguridad nacional. El objetivo de recuperar Gibraltar no valía tanto como para poner en peligro a todo el Estado nacional, pues una intervención franco-británica provocaría una generalización de la guerra que afectaría no sólo a las posesiones de Africa, sino también a toda la península. Puesto que las capacidades militares de ambos Estados eran muy superiores a la española, O'Donell tuvo que plegarse a los mandatos de Gran Bretaña. Esta situación se repetirá en la guerra de 1898, aunque el rival será diferente: Estados Unidos.

---

[114] *Diario de Sesiones del Congreso de Diputados.* Legislatura de 1861-2. Gaceta nº 52. Debate: *Discusión del dictamen de la Comisión sobre la autorización al Gobierno para ratificar el Tratado de Comercio con Marruecos.* Sesión de 3 de febrero de 1862, págs. 909-10, cit. por **ARMANGUE RIUS, G.**- Op. cit., pág. 212. De esta forma se expresaba el diputado: *<<Ya que se trató de las notas inglesas de la libre navegación del Mediterráneo habríais podido aceptar en ese terreno la cuestión; os habríais podido apoderar del bajalato de Tetuán, que mañana hubiera servido para un cambio por la roca de Gibraltar (...). En Africa pudimos haber dominado el bajalato de Tetuán para tener de ese modo en jaque, según la opinión de Lord Wellington, la influencia inglesa en Gibraltar, y reducir aquella peña, con una buena reforma de aranceles, a una roca estéril>>.*

4.1. Las negociaciones de Tánger: Ceuta por Gibraltar

Las negociaciones en Londres no fueron las únicas negociaciones que se iniciaron para la recuperación de Gibraltar. Desde Tánger, Francisco Merry y Colom, embajador español, había estado manteniendo conversaciones con el representante de Gran Bretaña, Mr. John Drummond Hay, sobre la devolución de **Gibraltar a cambio de Ceuta**. Una vez que sir John estuvo de acuerdo en trasladar a su Gobierno las propuestas españolas, Merry se entrevistó con el duque de Tetuán, a la sazón presidente del Consejo de Ministros, en la ciudad de Málaga. El duque de Tetuán, informado de todo, contestó:

> *<<Ceuta jamás, sería entregar Marruecos a la Inglaterra, si acaso Melilla o Chaffarinas. Muéstrese V. sin embargo, favorable a la idea del Ministro Inglés, anímelo V. en su propósito de persuadir a su gobierno a que nos devuelva a Gibraltar, que haga que se forme en Inglaterra la opinión en este sentido y el día en que el Gobierno inglés formule la proposición del cambio por Ceuta nosotros ofreceremos otras ventajas...>>*[115].

Estas palabras contradecían las órdenes reservadas que se le habían dado con anterioridad a Antonio González. Si España no estaba dispuesta a cambiar Ceuta, ¿por qué se iniciaron las negociaciones en Londres y se ofreció precisamente esta Plaza y no otra? Desde Tánger, Merry y Colom continuó sus gestiones al lado de Mr. Drummond Hay, a pesar de conocer que el cambio por Ceuta era inadmisible para el Gobierno. El 1 de enero de 1863 nuevamente escribió al duque de Tetuán con los resultados de una conversación con el representante británico, quien le dijo:

---

[115] **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2485, fondo H. *Merry y Colom a Estado*. Tánger, 23 de noviembre de 1868, despacho nº 166 bis. La razón por la que no existen documentos oficiales del año 1862, refiriendo esta negociación, se debe a la petición expresa de Drummond Hay de guardar secreto y con la que O'Donell estuvo de acuerdo. Merry explicaba así esta circunstancia: *<<Sir John Drumond Hay había pedido que se guardase el mayor secreto sobre sus indicaciones; el Señor duque convino en que así debía hacerse y me encargó que a nadie hablase de tan importante asunto>>*. Sin embargo, en 1868, como consecuencia de reiniciarse las negociaciones acerca de Gibraltar, el embajador hizo un resumen de sus gestiones cinco años antes, por eso conocemos que existieron.

<<Estoy firmemente persuadido de que haría un inmenso servicio a Inglaterra y a España si me fuera dado realizar el cambio de Gibraltar por Ceuta y estoy dispuesto a hacer cuanto pueda. Comprendo que es interés de la Inglaterra el hacer cada día más cordial la alianza con España y conozco que Gibraltar ha de ser siempre un obstáculo porque nuestro pabellón allí lastima el sentimiento nacional de un pueblo tan enérgico como el pueblo Español.- Es asunto este sin embargo muy delicado sobre el que no debo escribir a Inglaterra: en Inglaterra la opinión pública rechaza, como últimamente se ha visto toda idea de la cesión de Gibraltar, voy a terminar una memoria que tengo comenzada sobre esto para lo cual visitaré a Ceuta, luego que la concluya iré en persona a Londres hablaré con Palmerston y con Gladstone que son los dos hombres de ideas más anchas en nuestro Ministerio, Russell será contrario a la cesión porque Russell es muy apegado a todas las ideas viejas, pero si los otros aceptan mi pensamiento, Russell cederá. Es necesario hacer madurar este negocio en la opinión pública en Inglaterra y para esto se publicará un folleto por uno de mis amigos; me falta tener en mi favor la opinión de uno de nuestros almirantes, porque en Inglaterra esto vale mucho pero procuraré suplirla>>[116].

La campaña para movilizar a la opinión pública ya había comenzado con el folleto publicado por Richard Congreve en 1858, pero entre 1862 y 1863 se intensificó. En Gran Bretaña surgieron entonces nuevas voces a favor de la retrocesión. Apoyando las tesis de Richard Congreve, que en 1863 exigía *<<on the English Government and nation, in the interest alike of Spain, of England, and of Europe, the restitution to Spain of Gibraltar>>*[117], dos profesores de la universidad de Oxford y de Londres, Mr. Goldwin Smith y Mr. Newman, escribieron numerosos artículos periodísticos en los que reclamaban la devolución. También grandes políticos británicos como Cobden y Bright, este último jefe

[116] **Ibíd.**

[117] *The colony of Gibraltar* en El Calpense. 9 y 10 de agosto de 1893. Congreve también escribió: *<<I would urge, that is, the adoption of a consistent policy of conciliation and support towards Spain, of which the cession of Gibraltar should be the first act and symbol>>.*

radical en la Cámara de los Comunes, se sumaron a esta reivindicación. En un célebre discurso pronunciado en el banquete anual de la Cámara de Comercio de Birminghan, Mr. Bright exclamó: *<<Gibraltar es el monumento de una guerra loca y de una paz vergonzosa; desde hace cien años la posesión de Gibraltar exaspera a España contra nosotros>>*[118]. Aunque estas palabras no fueran más que parte del juego político contra el partido en el poder y su política imperialista, no cabe duda que contribuyeron a apoyar las tesis españolas y a provocar dudas sobre el derecho británico sobre la Roca.

Durante las conversaciones mantenidas en Tánger, el representante británico pidió secreto absoluto:

> *<<Drummond Hay me ha manifestado que conviene que en ningún caso sepa el Gobierno Inglés ni ninguno de sus agentes (se refiere a Crampton) que él da estos pasos, sabiéndolo un agente español. Esto bastaría, me ha dicho, para que mi Gobierno no aceptase la idea, es necesario presentarla como nacida de la propia iniciativa mía y como resultado de mi experiencia y del conocimiento que tengo de los intereses ingleses en Marruecos>>*[119].

De esta forma, tal como había dicho, Drummond Hay se trasladó en el verano de 1863 a Londres para informar personalmente a su Gobierno, al que esperaba haber predispuesto con la campaña periodística. No obstante, nada consiguió del Gabinete británico. La oposición de John Russell fue demasiado fuerte y, por otra parte, como bien dijo Merry y Colom unos años más tarde, *<<los frecuentes cambios de Ministerio en España (en 1863 hubo tres Ministros de Estado y cinco en 1864) y la poca estabilidad de nuestros Gobiernos desde que en principios de 1863 abandonó el General O'Donell la Presidencia del Consejo,*

---

[118] **ALAMO, J. del.**- Op. cit., pág. 343. En otra parte de este mismo discurso, pronunciado el 18 de diciembre de 1862, Bright dijo: *<<I hope this Government will send my friend Mr. Cobden, to Madrid with an offer that Gibraltar shall be ceded to Spain>>*. Véanse también **A.M.A.E.** Embajadas y Legaciones, leg. 1569, fondo H; **A.G.A.** Asuntos Exteriores, caja 4025. *Marqués de Casa Laiglesia a Estado*. Londres, 29 de marzo de 1880, despacho nº 159.

[119] **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2485, fondo H. *Merry y Colom a Estado*. Tánger, 23 de noviembre de 1868, despacho nº 166 bis.

hacían imposible una negociación de tanta transcendencia>>[120]. Desde entonces y durante cinco años se interrumpieron las negociaciones sobre la cuestión de Gibraltar entre Merry y Drummond Hay.

O'Donell, resentido y decepcionado por la actitud británica de no admitir siquiera la posibilidad de un canje, llegó a decir:

> <<*Sin que lleguemos a poseer buenas escuadras, y mi patria ocupe el rango que le corresponde como potencia marítima, considero que es perder el tiempo y la paciencia, tratar con los ingleses acerca de este particular*>>[121].

España llevaba adoleciendo de ésto desde finales del siglo XVIII. Los políticos españoles siempre fueron conscientes de la falta de una flota capaz de contrarrestar el poderío naval británico. Sin embargo, nada se hizo al respecto. Para un historiador y militar como GOMEZ DE ARTECHE el que en Gran Bretaña se hubiera promovido una campaña a favor de la restitución de Gibraltar no respondía más que a los propios intereses británicos. Para ARTECHE, Gibraltar podía ser la moneda que comprara la alianza española en caso de que Gran Bretaña y Francia tuvieran que enfrentarse[122]:

---

[120] **Ibíd.**

[121] **FERNANDEZ Y GARCIA, Antonio.**- ~~Gibraltar. Ecos de la Patria.~~- Málaga, Biblioteca Andaluza 1884, pág. 170.

[122] Por aquel entonces dos cuestiones podían enfrentar a Francia y a Gran Bretaña. Por un lado, la cuestión de los ducados daneses. Federico VII de Dinamarca había fallecido y Prusia veía la ocasión de hacerse con Slesvig y Holstein. Esta situación fue derivando hacia una revisión de la Confederación germánica en la que inevitablemente se enfrentarían Prusia y Austria. Este conflicto entre ambos fue posible por la pasividad de las potencias europeas no alemanas. Francia, a pesar de declararse a favor de las nacionalidades, permitió que Prusia arrebatara a Dinamarca la parte septentrional del Slesvig. Gran Bretaña y Rusia no hicieron nada por impedirlo a pesar de que con anterioridad (1849-1850) se habían opuesto a esta anexión. *<<La conducta de las potencias -tal como explica RENOUVIN- era resultado de su desconfianza mutua, relacionada ésta con una circunstancia independiente de la cuestión alemana: la nueva insurrección de la Polonia rusa>>*. Esta insurrección comenzó en enero de 1863 y motivó un acercamiento ruso-prusiano y un alejamiento franco-ruso. Este enfriamiento franco-ruso se produjo al pedir Napoleón III un estatuto de autonomía para los polacos e incluso llegó a considerar la constitución de un nuevo Estado polaco independiente. Aquí se enfrentaban los intereses franco-británicos. A Gran Bretaña no le interesaba la creación de un nuevo Estado en Europa central que sería católico y que, por tanto, se situaría bajo la órbita francesa. Esto explica por qué británicos, franceses y rusos se mantuvieron al margen de la cuestión de los ducados. A pesar de que Gran Bretaña quería evitar que estos ducados cayeran en

<<Y como la pérdida de Gibraltar es un motivo constante de queja, y el deseo de recobrarlo un estímulo agudísimo en los españoles para rechazar la alianza inglesa o para admitirla, según las esperanzas que se les haga abrigar, adversas o halagüeñas, de ahí el que las Cámaras inglesas y en la prensa se trate, quizá de buena fe, de fomentarlas y aun de realizarlas>>[123].

Por supuesto, estos intentos de atraer a España a la causa británica en cualquier crisis con la que tuviera que enfrentarse nos recuerda lo ocurrido durante el siglo XVIII, cuando los británicos prometían la devolución de Gibraltar si España les prestaba su apoyo contra Francia.

Este mismo autor se mostraba contrario a la cesión de Ceuta porque mientras Gibraltar, en caso de una hipotética guerra contra Gran Bretaña, no podría servir de base de operaciones por estar bajo el fuego español, Ceuta, en cambio, se encontraba lo suficientemente lejos como para no ser importunada y lo suficientemente cerca para controlar todo el sur del territorio español. Por otra parte, si Gran Bretaña controlara Ceuta impediría el desarrollo de España y su expansión en una época en donde los nuevos mercados eran imprescindibles para obtener riquezas.

---

cayeran en poder de Prusia, no obtendría el apoyo de Francia porque ésta le pedía a cambio la creación de una Polonia independiente. Por otra parte, el zar de Rusia necesitaba la alianza prusiana para defender la parte de Polonia que ahora le pertenecía, razón por la que no podía intervenir en la cuestión de los ducados en contra de Prusia. Además, Gran Bretaña comenzaba a mirar con desconfianza al emperador francés, que no había renunciado a la revisión del Tratado de 1815 y que con su insistencia podría transformar el mapa político europeo. Gran Bretaña temía la hegemonía francesa en el continente. Aunque España no era poderosa, Gran Bretaña siempre jugó la baza de Gibraltar para poder atraerse su amistad en caso de una guerra contra Francia. Véanse **RENOUVIN, P.**.- Op. cit., págs. 283-300; **A.M.A.E.** Embajadas y Legaciones, leg. 1562, fondo H. Cartas del *embajador español en Londres Mazariegos a Estado* sobre la situación europea y el riesgo de una guerra.

[123] Artículo *Sobre la devolución de Gibraltar a España*, por <<A>>, publicado en el periódico La Asamblea del Ejército y Armada, de 1863, pág. 388 del tomo IV, año VI, segunda época. Establecimiento tipográfico de Vicente y Lavajos. Madrid. Aunque este artículo esta firmado sólo con una inicial, más tarde, Gómez de Arteche reconoció ser el autor, cit., por **ARMANGUE RIUS, G.**.- Op. cit., pág. 236.

También, Segismundo Moret, posteriormente embajador en Londres y ministro de Asuntos Exteriores, criticó duramente la falta de energía con la que el Gobierno español y el pueblo reclamaban Gibraltar:

> *<<Y todavía más: cuando en el año último como en el presente, una ráfaga ha cruzado por nuestra atmósfera y dejado oír el nombre de Gibraltar, de Gibraltar, esa vía estéril para todo menos para la vergüenza y las lágrimas de España, el país y nosotros todos lo hemos escuchado con tanta indiferencia que debemos ya dudar si somos los descendientes de la gran raza del siglo XVI>>* [124].

Tras estos años en los que la cuestión de Gibraltar suscitó una controversia, tanto en España como en Gran Bretaña, siguieron unos años de relativa tranquilidad. Por un lado, en España la situación política iba degenerando. La monarquía y los dirigentes políticos practicaban el nepotismo y cada vez eran más los descontentos. Por otra, los años en los que España había creído recuperar el poder perdido la hicieron vivir al margen de su realidad política. Durante estos años nada se hizo para mejorar la capacidad militar, imprescindible si España quería recuperar su papel de potencia europea, tal como ya había afirmado O'Donell. Y por otro lado, recogiendo unas palabras de lord Derby pronunciadas años después, *<<un buen ejército no solamente da seguridad interior, sino que da poder e influencia en Europa>>* [125], palabras cuyo significado nunca llegaron a percibir los políticos españoles del siglo XIX.

Con la revolución de la Gloriosa, nuevos hombres con grandes objetivos exteriores tomaron el timón de la política exterior española, planteándose

---

[124] *Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados*. Legislatura de 1863-64. Gaceta nº 36. Debate: *Contestación al discurso de la Corona*. Sesión del 7 de julio de 1903, cit., por **ARMANGUE RIUS, G.**- Op. cit., pág. 301.

[125] Véase el artículo *The Peace of Europe* en el periódico Times del 31 de mayo de 1874. Este artículo recoge un debate en la Cámara de los Comunes entre los condes Russell, Derby y Granville sobre la paz de Europa y el deseo francés de reconstruir su ejército. En este contexto fueron dichas las palabras de Derby, que también pueden aplicarse a cualquier Estado que aspirase, como España, a ser potencia europea: *<<...The French very naturally desire to keep up such an army as shall not only give them security at home, but shall give them such power and influence in Europe as they feel their importance as a great nation entitles them to>>*.

nuevamente la **cuestión de Gibraltar** como un objetivo de primer orden, pero sin llegar a solucionar los verdaderos problemas de fondo que impedían la consecución de los objetivos.

Desde Tánger, Francisco Merry y Colom escribió al ministro de Estado, Juan Alvarez de Lorenzana, informándole de las gestiones que años antes había iniciado el embajador británico Drummond Hay para el cambio de Gibraltar por Ceuta y le anunciaba que nuevamente este representante británico había vuelto a plantear la cuestión:

> *<<El día seis del presente mes, [noviembre de 1868] mi colega de la Gran Bretaña reanudó el hilo de nuestras interrumpidas conversaciones, sobre tan importante asunto.- "Creo, me dijo, que ha llegado el momento de continuar mis trabajos.- Antes de salir para Fez (debía salir y salió con efecto el 9) enviaré a Lord Stanley un despacho reproduciendo todos los argumentos que contenía la primera memoria que escribí proponiendo el cambio de Gibraltar por Ceuta.- Aunque sé que el Ministerio Inglés caerá después de las elecciones, deseo que Lord Stanley que dentro de poco estará en la oposición, se entere de mis ideas y estudie la cuestión.- Así, si el nuevo Ministerio las aprueba, la oposición no le suscitará embarazos y aún quizás la misma oposición promueva el asunto en las cámaras">>*[126].

Ciertamente, el interés británico era Ceuta, posición privilegiada en el Norte de Africa. Sin embargo, Merry y Colom se mostraba contrario a la cesión de esta Plaza, apoyando las tesis manifestadas por O'Donell en 1862, pues *<<la cesión de Ceuta a la Inglaterra equivaldría a poner Marruecos en manos de aquella poderosa nación>>*. Y además, continúa razonando: *<<La falta de población de España, los ahogos del tesoro, la conveniencia de no diseminar las fuerzas de la Nación en empresas en el Extranjero cuando algunas provincias de la Península y en nuestras colonias de Ultramar hay grandes territorios incultos, la*

[126] **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2485, fondo H. *Merry y Colom* a *Estado*. Tánger, 23 de noviembre de 1868, despacho nº 166 bis.

inestabilidad de los Gobiernos y otras muchas causas han hecho que España se haya encerrado hasta ahora con tanta prudencia como acierto en su juicio, dentro de las fronteras de sus posesiones africanas, y limitado su acción política aquí a alcanzar la puntual ejecución de los tratados y a impedir que franceses e ingleses se establezcan en Marruecos y conviertan este país en Colonia suya.- La Inglaterra no tiene las mismas razones que nosotros para obrar con tanta mesura y tanto respeto hacia la independencia de Marruecos.- A los pocos años de ondear el pabellón inglés en Ceuta, la absorción estaría hecha, sino directamente por la conquista, indirectamente por el derecho de protección sobre los indígenas, establecido en los tratados, y por el monopolio comercial, todas las tribus del norte de Marruecos obedecerían en breve tiempo a la Inglaterra. España entonces en vez de tener en el medio día, una sola fortaleza inglesa (...) tendríamos una extensísima frontera británica desde el Moluya hasta Larache, frontera que no alcanzaríamos a vigilar que sería una amenaza constante para nuestras ricas provincias de Andalucía y que no podremos destruir nunca porque para ello nos faltaría la fuerza y el derecho (...). Sir John Drummond Hay, que es un buen servidor de su país, celoso defensor de sus intereses y gran conocedor de los que Inglaterra tiene en Marruecos, no aconsejaría al Gabinete de Londres el cambio, si no estuviese firmemente persuadido de que aconsejaba una cosa altamente beneficiosa para la Gran Bretaña>>[127].

Merry y Colom propuso entonces, ya que Ceuta y Melilla no debían ser objeto de canje, ceder las islas Chafarinas, pues estas islas <<*darían a los buques ingleses, en la entrada del Mediterráneo, refugio más seguro que el de Gibraltar*>>[128]. Además, como el valor de estas islas era menor, se compensaría con dinero, indemnizando a Gran Bretaña por los gastos de fortificación que tuviera que realizar en ellas y por lo ya gastado en Gibraltar.

La respuesta de Alvarez de Lorenzana lleva fecha de 3 de diciembre y en ella se pide muy reservadamente a Merry y Colom que continúe con las gestiones y que <<*use de los medios que estime convenientes para inducir al Ministro*

[127] Ibíd.
[128] Ibíd.

Británico, cuyo amor propio parece interesado en la cuestión, a que obtenga de su Gobierno que le autorice a presentar proposiciones formales con relación a Gibraltar. Cuidará sin embargo al practicar estas gestiones que ni resulte de ellas compromiso alguno ni se pueda presumir el acuerdo que en su día haya de tomar el Gobierno, pues la gravedad del asunto exige, como VE. conoce que se proceda con todo género de precauciones>>[129].

Por las palabras anteriores, resulta evidente que España nunca estaría dispuesta a cambiar Ceuta por Gibraltar y que a Gran Bretaña tampoco le interesaría hacer el canje por las Chaffarinas o cualquier otra posesión española que no fuera Ceuta. Según esto, la negociación estaba abocada al fracaso y ambos Estados condenados a no entenderse. Por otra parte, Merry parece olvidar la historia de las negociaciones que durante el siglo anterior se habían llevado a cabo. En más de una ocasión, como ya hemos visto, el Gobierno británico había criticado la venta de ciertos territorios. Para Gran Bretaña sería una humillación aceptar dinero, por mucho que España pudiera ofrecer, como prenda de pago. El continuar las negociaciones sin una prenda aceptable que ofrecer a Gran Bretaña conduciría las relaciones bilaterales sobre este punto al encallamiento.

4.2. El papel de la prensa en la cuestión de Gibraltar

La cuestión de la cesión de Gibraltar no era un asunto secreto que se estuviera tratando exclusivamente a nivel diplomático, sino que era un asunto de dominio público gracias a la información periodística, que, por otra parte, no contribuía a satisfacer los deseos españoles. Desde Londres, el embajador español reveló que la prensa británica no estaba dispuesta a permitir que su Gobierno negociara esta cesión.

A propósito de una carta publicada en la sección de comunicados relativa a Gibraltar[130], el periódico *Times* se permitió tratar el asunto a través de un artículo

[129] **Ibíd.**, *Ministro de Estado a Merry y Colom*. Madrid, 3 de diciembre de 1868.

[130] Unos días después de que el encargado de negocios español en Londres informara al Gobierno sobre la existencia de esta carta y del artículo publicados por Times, Merry y Colom, desde

de fondo, creando una corriente de opinión contraria a la devolución de la Plaza. Así lo refería el encargado de negocios de España:

> *<<El periódico inglés combate la idea propuesta por el comunicante que consiste en ceder Gibraltar a España en cambio de Ceuta y apoya su opinión en un razonamiento hábil, ya que no convincente. Cuando la Inglaterra cedió las islas Jónicas a la Grecia los fenians se creyeron autorizados para pedir la cesión de Irlanda a los irlandeses, apoyándose en la teoría desenvuelta en aquella ocasión por el que hoy es Primer Ministro, Mr. Gladstone.*
>
> *El Times, a pesar de reconocer que la lógica de los fenians deja mucho que desear se sirve de ella para combatir el pensamiento de ceder Gibraltar a España, llevando las deducciones hasta el extremo, y haciendo entrever a la Inglaterra, si continua en el camino de las cesiones, el día en que todas sus provincias y colonias se emanciparán separándose de la metrópoli en nombre de la teoría de las cesiones.*
>
> *Como VE. comprende perfectamente el razonamiento del Times aunque singular e infundado, tiene la gran ventaja de convencer a los ingleses y por lo tanto de producir el efecto deseado. La cuestión de Gibraltar que sin duda alguna tendrá solución favorable en su día, es hoy cuando menos prematura...>>*[131].

A raíz de esta controversia, un hermano del almirante Grey, el general Grey, secretario particular de la reina Victoria, apoyó los argumentos de su hermano sobre el cambio de Gibraltar por Ceuta, escribiendo una carta a través del *Times* dirigida al duque de Cambridge, uno de los más fervientes opositores a la cesión

---

Tánger, informó al ministro de Estado que el autor de la carta había sido el almirante inglés George Grey, antiguo oficial naval en Gibraltar. Merry había recibido una copia de esta carta del propio Drummond Hay quien le había asegurado que ésta era la opinión que necesitaba para apoyar sus tesis sobre la cesión de Gibraltar. **Ibíd.**, *Merry y Colom al ministro de Estado*. Tánger, 30 de diciembre de 1868, despacho nº 179 bis.

[131] **A.M.A.E.** Embajadas y Legaciones, leg. 1561, fondo H. *Mazariegos a Estado*. Londres, 22 de diciembre de 1868, despacho nº 335. El periódico es del día 21 de diciembre de 1868.

de la Plaza. El duque intentó rebatir las tesis de Grey. Sin embargo, tal como señala el embajador, sus argumentos fueron más sentimentales y políticos que estratégicos:

> *<<Pero sobre todo, aunque es imposible predecir que puede ocurrir en estos días, dudo en extremo que el pueblo de Inglaterra aprobara con facilidad una propuesta que privaría al país de una de las más brillantes joyas de la Corona o consintiera en privarse a sí misma de una posesión tan caramente perseguida, tan gloriosamente defendida y tan altamente valorada ahora hace más de un siglo y medio>>*[132].

Ante esta agitación, el encargado de negocios español en Londres recomendaba al ministro no volver a suscitar la controversia de Gibraltar, pues era más conveniente esperar *<<la oportuna ocasión de tratarla oficialmente>>*[133].

En efecto, ésta era la mejor solución. Ceuta era la única Plaza que podía interesar a Gran Bretaña para intercambiar por Gibraltar, Plaza que España no estaba dispuesta a ceder. Cuanto más interés había mostrado España por recuperar Gibraltar, más empeño habían puesto los británicos por conservarla, razón por la que resultaba más conveniente esperar a una mejor ocasión y no insistir en la devolución.

Con la llegada de don Manuel Práxedes Sagasta[134] a la Secretaría de Estado en enero de 1870 volvió a suscitarse la cuestión, a pesar de que el nuevo

---

[132] **VERNER W.**.- The military life of H.R.H. The duke of Cambridge, págs. 376-8, cit. por **GARRATT, G.T.**.- Op. cit., pág. 152. *<<But above all, though it is impossible to predict what may not happen in these days, I doubt extremely whether the people of England will readily agree to a proposal which would deprive the country of one of the brightest jewels of the Crown, or would consent to deprive themselves of a possession so dearly purchased, so gloriously defended, and so highly valued now for over a century and a half>>*. La traducción es nuestra.

[133] **A.M.A.E.** Embajadas y Legaciones, leg. 1562, fondo H. *Mazariegos a Estado.* Londres, 12 de marzo de 1869, despacho nº 68.

[134] A partir de la Revolución de la Gloriosa varios fueron los objetivos exteriores que se replantearon a pesar de carecer de medios para poderlos sostener. España dirigió su mirada durante esta segunda mitad del siglo XIX principalmente hacia América, en busca de unas mejores relaciones con las que antiguamente fueron colonias españolas; Portugal, renaciendo el *iberismo* que reivindicaba nuevamente la unión de los dos Estados peninsulares; Gibraltar y su devolución a España y, por último; Africa, en donde España esperaba encontrar el protagonismo necesario para alcanzar el rango de potencia mundial. De esta forma lo vio Emilio CASTELAR RIPOLL, cuando

embajador español en Londres, Manuel Rancés, pedía prudencia a la hora de hablar de Gibraltar. En una carta de lord Clarendon, secretario de Estado británico, a su embajador en Madrid, Mr. Layard, quedó confirmado que España seguía negociando extraoficialmente la recuperación de la Roca:

> *<<Mi querido Layard:*
>
> *No he tenido medio de escribirle de manera segura pues en otro caso hubiera ya contestado a su importante carta del 19 último. El gabinete Prim adoptó el más prudente medio tanto por lo que a él se refiere como por lo que a nosotros concierne al comunicarse con usted confidencialmente más bien que oficialmente acerca del delicado asunto de Gibraltar...*
>
> *No he vivido seis años en España sin apercibirme por entero de la irritación causada en el pecho de todo español por la ocupación extranjera de esa fortaleza, y puedo en verdad asegurar al General Prim que si fuera posible en este momento realizar el cambio que desea tendríamos especial placer en hacerlo mientras se encuentra en el poder...*
>
> *El General Prim no se halla al corriente sin embargo como yo lo estoy de los obstáculos contra los cuales tendríamos que hacer frente en un intento de acceder a su demanda, ni lo sensible y vigilante que el público inglés es en relación a la cuestión de Gibraltar... Es tan fuerte este sentimiento al presente que estoy seguro de que el Parlamento no habría de permitir la cesión de Gibraltar y que la discusión sobre la materia aumentaría inevitablemente las dificultades para el futuro.*

---

aseguraba: *<<Nosotros tenemos estas cosas que hacer: reivindicar a Gibraltar; unimos con relaciones libres a Portugal, y luego colocamos a la cabeza de la raza latina en América, también por relaciones libres, recomendándoles unidad e iniciándoles en todo género de medios morales a fundar la confederación contra la cual se estrelle el instinto avasallador de la raza sajona. Más para todo esto no necesitamos ni un sólo soldado, ni uno sólo. Pues qué, si fuéramos a conquistar a Gibraltar, ¿no nos pasaría lo que a Carlos III? Y cuando hay en el Gobierno inglés Ministros que han sostenido la devolución de Gibraltar, ¿no podremos conseguir de esa nación lo que ha conseguido Grecia?>>*. Véase *Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes*. Legislatura de 1869-71. Gaceta nº 213, pág. 5603. Discurso de Emilio Castelar en apoyo de una enmienda al capítulo 31, artículo único, del Presupuesto de la Guerra. Sesión de 9 de febrero de 1870; cit. por **ARMANGUE RIUS, G.**- Op. cit., págs. 272-3.

Agradecí mucho por supuesto que pudiera consultar de manera estrictamente confidencial con mis colegas acerca de la carta del General Prim sin que fuera mencionada ni a Rancés ni a Olózaga>>[135].

Las impresiones de Clarendon no tardaron en confirmarse.

El 22 de marzo, en la Cámara de los Comunes, a raíz de la publicación en España de unas declaraciones atribuidas a Mr. Bright en las que prometía la devolución de Gibraltar, la oposición interrogó al Gobierno británico sobre la veracidad o falsedad de estas declaraciones, exigiendo responsabilidades si se confirmaba que se habían entablado negociaciones en este sentido. Lord Clarendon no sólo desmintió esta información, sino que mostró cierto desdén hacia las pretensiones españolas. Para el embajador español, Rancés, éstas y otras injerencias de personas alejadas de los círculos diplomáticos impedían la formación de una opinión favorable en la clase política británica para la devolución de la Roca[136].

Tampoco la opinión pública británica formada por los periódicos como el *Times* era favorable a la cesión de Gibraltar. De esta forma se expresaba dicho diario tras plantearse en las Cortes españolas una pregunta al Gobierno acerca de la devolución de la Roca:

<<...*Nosotros seríamos los últimos en recomendar a los diputados españoles que dejasen de pensar en recobrar a Gibraltar del dominio Británico, y por la siguiente razón: que la recomendación sería inútil...*

---

[135] **A.M.A.E.** Leg. 5499, fondo R, nº 24. *Clarendon a Layard*. Londres, 15 de marzo de 1870. Véase también *Layard a Clarendon*. Madrid, 19 de febrero de 1870, carta inédita en **British Museum** Add. Mss. 39121, copia en Layard Papers, vol. CXCI, fols. 17-18, cit. por **CHESTER, W. Clark.**- *Marshal Prim and the question of the cession of Gibraltar to Spain in 1870* en Hispanic America Historical Review, 1939, vol 19, págs. 318-323. Por ella conocemos que Prim había mantenido una conversación con Layard acerca de la posibilidad de que Inglaterra cediera Gibraltar a España como muestra de la amistad que unía a los dos países y alegando como precedente la cesión de las Islas Jónicas a Grecia en 1863. A cambio, Prim ofrecía Ceuta o cualquier otra concesión sin especificar. Salustiano de Olózaga era en esa época el embajador español en París.

[136] **A.M.A.E.** Embajadas y Legaciones, leg. 1562, fondo H. *Rancés a Estado*. Londres, 23 de marzo de 1870, despacho nº 86.

Lo que tenemos que decir respecto a este asunto es poco y sencillo: Gibraltar no puede ser devuelto, es demasiado fuerte y España es demasiado débil para que nosotros podamos soñar en ello. A pesar de los adelantos de la artillería y de las invenciones de baterías flotantes, Gibraltar es inexpugnable. Es la plaza más fuerte del orbe. Nada la puede dominar y sus baterías están de tal modo dispuestas que nada puede acercársele. Podríamos, por supuesto, destruir las baterías al evacuarlas, como destruimos las baterías de Corfú, pero el Peñón no puede ser destruido y es tal su defensa natural que en cualquier momento y en muy corto espacio de tiempo podría ser convertido en una posición ofensiva inexpugnable. Ya, pues, que el Peñón existe estamos obligados a conservarlo. Si la tierra se abriese y se lo tragase, que los geólogos dicen que es de origen volcánico, se solventaría una dificultad política a costa de una catástrofe para la generación presente; pero a falta de tal contingencia el ***agravio de nuestra posesión*** *tiene que quedar en pie...>>*[137].

Por otra parte, la guerra franco-prusiana y las reclamaciones rusas para derogar las cláusulas del Tratado de 1856 desviaban el interés de Gran Bretaña. Gibraltar pasó de esta forma a ocupar un último plano en sus relaciones internacionales, por aquel entonces prestaba más atención a la posible hegemonía alemana en el continente y a las rusas en el Mediterráneo oriental que a las disputas con España[138].

Asimismo, durante el año 1872 la prensa británica llevó a cabo una campaña de desprestigio contra todo lo español. El embajador en Londres se

---

[137] **A.M.A.E.** Embajadas y Legaciones, leg. 1564, fondo H. *Rancés a ministro de Estado*. Londres, 24 de octubre de 1872. El artículo del Times es del mismo día 24. La negrita es nuestra.

[138] El autor GARRATT afirma que mientras para España el tema de Gibraltar se había convertido en el caballo de batalla de los políticos españoles, para Inglaterra era más una cuestión técnico-militar. Es decir, los ingleses se planteaban la cuestión de Gibraltar desde el punto de vista de su vulnerabilidad tras los nuevos avances militares. Los nuevos armamentos, especialmente utilizados durante la guerra franco-prusiana, habían permitido alcanzar objetivos a una gran distancia y por esa razón, aunque Gibraltar podía dominar casi todo el Estrecho, también esta Plaza podía ser dominada desde España. Sin embargo, según GARRATT, a pesar de que en Gran Bretaña se suscitó esta cuestión, la cesión de Gibraltar nunca fue considerada seriamente por los británicos. **GARRATT, G.T.**.- Op. cit., págs. 143-5.

quejaba constantemente del trato que la prensa británica estaba dando a España. Cada acontecimiento nacional era criticado o tratado en un tono hostil, mientras que aquellas noticias que no servían para sus propósitos eran ocultadas entre otras de menor importancia o simplemente ignoradas[139].

Esta campaña antiespañola estaba sirviendo para crear una corriente de opinión contraria a la cesión de Gibraltar a España, dada su debilidad e inestabilidad política, económica y militar. Además, como veremos en el Capítulo V, durante estos años se había suscitado una controversia por los límites de Gibraltar y se estaban dirimiendo los derechos españoles contra las usurpaciones británicas. De esta forma, la campaña contra España permitía justificar las actuaciones del Gabinete británico.

La debilidad de España para negociar la retrocesión de Gibraltar no sólo fue percibida por los británicos de la que se aprovecharon, sino también por importantes miembros de la vida política española. Así, el general Espartero, desde su retiro en Logroño, declaró: <<*Mientras España esté empobrecida y los partidos no se unan en una aspiración común para las cuestiones puramente nacionales, dejando a salvo sus diferencias políticas creo ocioso que se ponga el dedo en la herida*>>[140]. Es decir, la recuperación de Gibraltar se había convertido en una quimera y seguiría siéndolo mientras España no lograra un Gobierno interior fuerte capaz de negociar las cuestiones exteriores en mejores condiciones.

A pesar de que Gibraltar siguió siendo reivindicado por España, cada vez se hacía más complicada su recuperación. A la difícil situación por la que España estaba atravesando -abdicación de Amadeo, insurrección en Cuba, aislamiento

---

[139] Véanse las cartas de *Moret a Estado* en **A.M.A.E.** Embajadas y Legaciones, leg. 1564, fondo H. También un artículo publicado el 21 de noviembre de 1872 en el Pall Mall Gazette, titulado *Carta de un inglés residente en España*, escrito, según el embajador Moret, por el cónsul británico en Barcelona. En esta misma época, diferentes Ayuntamientos españoles habían instado al Gobierno español a que iniciara negociaciones con Gran Bretaña para la recuperación de Gibraltar. En carta de 14 de noviembre de 1872, el ministro de Estado escribe al representante de la Mesa del Congreso, pidiendo que ningún municipio interfiriera en cuestiones internacionales y que el apelar al sentimiento de los españoles para recuperar Gibraltar lo único que conseguía era *dar una impresión de risa* a los británicos. Véase sobre estas peticiones y la contestación del ministro **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2485, fondo H.

[140] **FERNANDEZ Y GARCIA, A.**- Op. cit., pág. 170.

internacional- había que sumarle un acontecimiento de carácter mundial que incrementó el grado de importancia que hasta ese momento habían concedido los británicos a Gibraltar: **la apertura del Canal de Suez**[141].

El paso por el Canal de Suez, inaugurado el 17 de noviembre de 1869, devolvió al Mediterráneo la actividad comercial y la importancia que había tenido en otras épocas. Ciertamente los ingleses se habían quedado fuera de la gestión del Canal pero no por eso perdieron su papel preponderante. Para Francia y para Gran Bretaña el Mediterráneo se convertiría desde entonces en el cordón umbilical que les uniría con sus respectivos imperios en Oriente y un motivo más de fricción entre ellas.

Inicialmente, el Canal no dio muy buenos resultados, pues aunque se acortaba el tiempo de la travesía para llegar a Oriente, los vientos contrarios dificultaban el paso, en una época en la que todavía predominaban los barcos a vela. Pero, la aplicación del vapor vino a solventar esas dificultades y reveló a Gran Bretaña su error inicial de quedarse al margen. No obstante, en un principio, el verdadero interés de Gran Bretaña por el Canal de Suez no fue comercial, sino estratégico. Las insurrecciones en la India pudieron ser sofocadas por la rapidez en el transporte de tropas, que desde Malta o Gibraltar se movilizaron camino de Oriente. Fue entonces cuando el Gabinete Disraeli, con una visión mucho más práctica, intentó subsanar el error de Palmerston. Así, en 1875, el Jedive, incapaz

[141] Desde un principio la cuestión del Canal se convirtió en motivo de disputa entre Francia y Gran Bretaña. Palmerston se había mostrado hostil al proyecto, al considerar la propuesta francesa como un intento de reiniciar una política egipcia en perjuicio de los intereses británicos. Sin embargo su oposición no pudo impedir la concesión. El beneficiario fue un arquitecto francés, Lesseps, que emitió en 1858, 400.000 acciones de las cuales 54.000 fueron para el jedive egipcio, 32.000 para los egipcios y el resto fueron a los mercados financieros. Tan sólo 219.000 fueron suscritas, de las cuales Francia se hizo con 207.000, el resto de las acciones no compradas fueron a parar a manos del jedive. Con la compra de estas acciones, Francia no sólo controlaría la construcción, sino también su gestión a través de la Compañía de Suez. Gran Bretaña quedó al margen de esta iniciativa, pues los compradores británicos se abstuvieron de comprar, siguiendo las recomendaciones de Palmerston. Tras la apertura del Canal en 1869, los países mediterráneos comenzaron a buscar puntos de apoyo en la nueva ruta comercial. Para Gran Bretaña era muy fácil, no sólo tenía Gibraltar, sino también Aden y Malta a la que reforzó con nuevos puertos y fortalezas. De esta forma, Gran Bretaña mantendría su preponderancia en el Mediterráneo, aunque había quedado, por el momento, fuera de la gestión del Canal. Véanse **RENOUVIN, P.**.- Op. cit., págs. 267-71; **GARRATT, G.T.**.- Op. cit., págs. 134-41.

de hacer frente al pago de los intereses de su deuda, vendió sus acciones a Gran Bretaña, que se hizo con el 44% del capital social de la Compañía del Canal de Suez, explotadora del mismo.

Tan sólo tres años después, Gran Bretaña ocupaba la isla de Chipre, con el consentimiento de Turquía en agradecimiento por su ayuda para evitar la desmembración del imperio. No era esta la primera vez que Gran Bretaña lograba un golpe de gran efecto, pues a lo largo del siglo XVIII y XIX había preparado muy bien el camino para conseguir y conservar su hegemonía marítima y comercial, <<*saltando sobre Gibraltar, sobre Malta, sobre Chipre y, por último, sobre Egipto. La primera en la embocadura del mar; la segunda, al pasar de la cuenca occidental a la oriental; la tercera, en pleno mar de Levante, y la última, en el mismo lugar donde era menester terminar la primera ruta marítima, para merced al transbordo terrestre, continuar por el mar Rojo a Oriente*>>[142], sin duda jalones importantes que concedían a Gran Bretaña una situación preponderante.

La revalorización de Gibraltar fue inmediata y con ella se alejaban las posibilidades españolas de recuperar el Peñón tal como lo reflejó el embajador español en Londres:

> <<...*Sin hacerse ilusión alguna sobre la posibilidad de recuperar algún día aquella parte del territorio nacional, es desde luego evidente que el interés de la Inglaterra para conservarla ha crecido en las actuales circunstancias*>>[143].

Y por si hubiera alguna duda sobre las desalentadoras impresiones del embajador, las palabras pronunciadas por el Primer Ministro británico, Mr. Disraeli, en la Cámara de los Comunes la disipan:

---

[142] **HISPANUS**.- Op. cit., págs. 272-3.

[143] **A.M.A.E.** Embajadas y Legaciones, leg. 1566, fondo H. *Manuel Rancés a Estado*. Londres, 10 de febrero de 1876. Véase también **A.G.A** Asuntos Exteriores, caja 4017.

<<...La Inglaterra es una Potencia del Mediterráneo y una gran Potencia del Mediterráneo. Que esto es así lo demuestra el hecho de que siempre que hay guerra y frecuentemente aún en tiempo de paz dispone la Inglaterra en aquellas aguas de fuerzas más considerables que las de toda otra nación. Es dueña además en las mismas aguas de plazas fuertes de que jamás se desprenderá. No es agresiva sin embargo la política de la Inglaterra. No codicia la anexión de nuevas provincias y no se ocupará de la distribución del territorio situado en las costas del Mediterráneo, siempre que la división no haga peligrar ni el libre tránsito por aquellas aguas, ni tampoco el dominio que legítimamente ejerce>>[144].

Con esta nueva situación se alejaban las posibilidades españolas de recuperar el Peñón, pues *<<el Mediterráneo se convertía en una de las rutas de navegación más importante del mundo, cuyas dos puertas se hallaban dominadas por Inglaterra>>*[145], puertas -Gibraltar y Suez- que no estaba dispuesta a ceder.

Durante unos años, los problemas internos de España obligaron al Gobierno a centrar su mirada en la política interior, dejando la cuestión de Gibraltar para circunstancias menos adversas. La polémica se volvió a suscitar en 1879, cuando la prensa británica, refiriéndose a unos artículos publicados en la prensa española, replanteó la posibilidad de un intercambio. Los periódicos españoles, muy sensibilizados con los intereses de España en Marruecos, denunciaban la fortificación que los británicos estaban llevando a cabo en Tánger, como única manera de asegurar la devolución de la gran suma de dinero que les adeudaba Marruecos desde la guerra del 60 contra España. El periódico *Times*, al hilo de lo denunciado, recogía en un artículo los argumentos de aquellos españoles que estaban a favor de la devolución de Gibraltar a cambio de Ceuta y que aseguraban que la Plaza no era tan inexpugnable como los británicos hacían creer, mientras

[144] **Ibíd.**, las palabras de Disraeli fueron pronunciadas en la Sesión de la Cámara de los Comunes del día 8 de febrero de 1876.

[145] **HERMMANN, Gerhard.**- Gibraltar. La puerta del Mediterráneo.- Santander, Cultura Española 1938, págs. 117-8. Prólogo y traducción del Alemán por J. López Ibor.

que con Ceuta y Tánger en manos británicas la posición de Inglaterra en el Estrecho sería 100 veces más ventajosa de lo que era en el presente[146].

Por otro lado, eliminando el único escollo que separaba a británicos y españoles, aquellos podrían asegurar al Sultán Muley Hassan que Francia no ampliaría sus colonias argelinas a costa de Marruecos, manteniéndose el equilibrio que tanto se deseaba en el norte de Africa. Por supuesto, y no sabemos de quien partió este otro argumento, el sultán sólo consentiría en que Tánger y Ceuta fueran británicas si España le cedía Melilla y cualquier otra plaza o territorio que poseyera en el Norte de Marruecos, con lo que los británicos saldrían ganando, pues de un único golpe habrían eliminado el problema de Gibraltar y a los españoles de todo el norte de Africa, con lo que obligaban al sultán de Marruecos a depender exclusivamente de los británicos para contrarrestar el expansionismo francés[147].

Era innegable que los periódicos británicos apoyaban el intercambio de Gibraltar cuando la situación y los intereses favorecían a Gran Bretaña. El comienzo de la hegemonía continental alemana, obligaba a los británicos a reforzar su hegemonía marítima y si esto pasaba por la devolución de Gibraltar para obtener una posición mejor ¿por qué se iban a oponer? Sin embargo, cuando España proponía la retrocesión de Gibraltar y esto no implicaba ventajas sustanciales, la prensa consideraba el intercambio disparatado, creando, como ya hemos visto, una corriente de opinión contraria.

4.3. Nuevos desvaríos políticos: Ibiza, Ceuta o Islas Canarias por Gibraltar

Nuevamente la cuestión de Gibraltar fue reconducida, pasando la polémica de las páginas de los periódicos a la política. Un discurso de Gladstone, en respuesta a otro de Salisbury[148], dio pie en 1880 a que el Solicitor General

---

[146] *Spain and England* en Times, 19 de agosto de 1879, pág. 4.

[147] **Ibíd.**, véase también **A.M.A.E.** Embajadas y Legaciones, leg. 1569, fondo H. *Marqués de Casa Laiglesia a Estado*. Londres, 19 de agosto de 1879, despacho nº 503.

[148] El discurso que Salisbury, secretario del Foreign Office, pronunció en Manchester hacía referencia a su política exterior y, en especial, a un tema no muy grato para los españoles. Tal como

británico denunciara a Gladstone por haber intentado desprenderse del Peñón durante sus años en el poder -(1868-1874)-, acusaciones que inmediatamente negó el líder del partido radical. No obstante, estas denuncias iban encaminadas a provocar la desestabilización en su partido en época electoral, culpándole de tener intenciones de desmembrar el imperio británico y de estar a favor de la retrocesión de Gibraltar[149].

En España, mientras, se organizó una suscripción nacional para recaudar dinero y comprar Gibraltar a los británicos[150]. El promotor de esta *descabellada* idea fue José Campo Pérez, marqués de Campo, quien para dar ejemplo aportó una cantidad inicial de veinte millones de reales. A pesar de lo insensato de esta propuesta, el teniente de infantería, Ignacio Ardanaz, aseguraba que sólo había tres

---

reseña el embajador español en Londres, Salisbury, hablando de la ocupación de Chipre manifestó que *<<se había llevado a cabo por las mismas razones que la de Gibraltar, cuando se hallaba España agitada por la guerra, y que la de Malta cuando era Italia presa del desorden>>*. Al citar la protección que Gran Bretaña presta al imperio turco a pesar de su corrupción, dijo que *<<otro tanto había sucedido con las relaciones entre Inglaterra y España cuando no simpatizando la Inglaterra con el fanatismo, ni con el desgobierno de España, consideraba como punto esencial para su política la independencia de la Península...>>*. Gladstone no dudó en responder a estas palabras, dando origen a la crítica del Solicitor General. Gladstone dijo en su discurso: *<<Cuando Lord Salisbury trató de la toma -porque toma debo llamarla- de Chipre estableció la siguiente doctrina: "Si examináis la historia hallaréis que en este imperio hemos seguido siempre una política y esta política ha sido la de apoderarnos en tiempos de guerra europea de un trozo de territorio situado en donde se concentra el interés de la guerra. A principios del siglo pasado el principal interés de la guerra estaba en España, entonces tomamos Gibraltar. A fines del mismo siglo el principal interés de la guerra estaba en Italia entonces nos apoderamos de Malta. En los tiempos presentes el principal interés de la cuestión turca está en Asia Menor" -Esto no es cierto, pero no hace al caso que lo sea o no, puesto que estoy sirviéndome de sus argumentos "el principal interés -dice- de la cuestión turca está en Asia Menor y de aquí que tomáramos Chipre". Ahora no voy a discutir esas afirmaciones de Lord Salisbury pero si digo, leedlas tales como aparecen y más bien como las declaraciones de un bandido político que como las de un ministro inglés. Lord Salisbury establece la doctrina de que siempre que estalla una guerra la política de Inglaterra es de apropiarse de algún pedazo de territorio (vergüenza!) ¿Con qué derecho hacemos esto? Y si otras naciones tienen ese mismo derecho sus consecuencias serían sangrientas contiendas y el caos en la Cristiandad. Y si otras naciones no tienen ese derecho si nosotros estamos autorizados a declarar permisible para nosotros lo que en otros tachamos de ilegal, yo pregunto ¿de donde nos viene ese derecho?...>>*. Véase **A.M.A.E.** Embajadas y Legaciones, leg. 1569, fondo H. Cartas del *Marqués de Casa Laiglesia a Estado*. Londres, 21 de octubre de 1879, despacho nº 615 y 6 de abril de 1880, despacho nº 176.

[149] **Ibíd.**, *Marqués de Casa Laiglesia a Estado*. Londres, 29 de marzo de 1880, despacho nº 159; **A.G.A.** Asuntos Exteriores, caja 4025.

[150] Los periódicos británicos se hicieron eco de esta propuesta pero fueron más allá, afirmando que si Gran Bretaña no vendiera Gibraltar, el dinero recaudado serviría para fortificar diversos puntos de las costas españolas. Véase **A.M.A.E.** Embajadas y Legaciones, leg. 1571, fondo H. *El encargado de negocios interino, Emilio de Ojeda, a Estado*. Londres, 24 de octubre de 1881, despacho nº 798; **ARMANGUE RIUS, G.**- Op. cit., págs. 218-9.

medios posibles para recuperar la Roca y en uno de ellos coincidía con el marqués de Campo:

> *<<Primero, reconquistarlo por medio de las armas; segundo, por medio de la diplomacia o la venta, y tercero, reduciendo a la nada a Gibraltar por medio del engrandecimiento de Ceuta, Algeciras y otros puntos importantes del Estrecho>>*[151].

Resulta evidente lo descabellado de las dos primeras propuestas por la falta de realismo y el desconocimiento de la política internacional que implicaban. Por un lado, España no estaba en condiciones de afrontar un esfuerzo bélico en una época en la que buscaba mantenerse al margen de los conflictos europeos y aliados que defendieran sus derechos en Marruecos y América. Un intento militar de recuperar Gibraltar habría dado pie a Gran Bretaña para invadir las posesiones españolas en el norte de Africa y alejado toda posibilidad de una futura alianza. Pero, aún mucho menos podría plantearse la recuperación de Gibraltar por la compra. ¿Cómo podría España llegar a alcanzar las grandes sumas de dinero que se requerirían en caso de que Gran Bretaña estuviera dispuesta a venderla?, que no lo estaba. España estaba empobrecida, no sólo necesitaba de capital extranjero para poder mantener la industrialización que había iniciado a mediados de siglo, sino que además adeudaba los préstamos y sus intereses, la mayoría a Gran Bretaña. Si ésta exigiera el pago de esa deuda, el Estado español se vería en un serio aprieto, cercano a la bancarrota. Por otro lado, si en vez de dinero Gran Bretaña prefiriera otro territorio, España sólo había estado hasta entonces dispuesta a ceder Ceuta, y eso con las reservas que ya mostraron en su día Merry y Colom y el propio O'Donell. Plantear la cuestión de Gibraltar era una vez más demostrar la impotencia de España y su falta de recursos.

Una cuestión sobre los límites de Gibraltar, suscitada nuevamente entre británicos y españoles, permitió que tanto en el Congreso de los Diputados como

---

[151] **ARDANAZ ALGARATE, Ignacio.**- Memoria sobre la importancia de nuestro poder militar en el Norte de Africa.- Memoria premiada en el Certamen de 1881 con la Cruz Blanca de primera clase al Mérito Militar. Madrid, Oficina Tipográfica de la Dirección General de Infantería 1883; cit. por **ARMANGUE RIUS, G.**.- Op. cit., págs. 370-1.

en el Palacio del Senado se tratara de la política exterior española y se interpelara al Gobierno más que por el asunto de límites por el de la recuperación de Gibraltar. Cualquier ocasión era buena para dicha reivindicación. Y así ocurrió en la sesión del 24 de abril de 1882 en el Palacio del Senado, donde Emilio Alcalá Galiano y Valencia, conde de Casa-Valencia, rogó al marqués de la Vega de Armijo, ministro de Estado, que procurara obtener lo más rápidamente posible **Gibraltar** *<<aun, cuando sea cambiándola por* ***Ibiza*** *o por las islas que tenemos en el Golfo de Guinea,* ***Fernando Poo, Annobán y Corisco****, o por cualquiera de los pedazos del* ***archipiélago filipino*** *>>*, pues, según su parecer, *<<más patria, más pedazos del corazón de España, más cabeza de nuestra nacionalidad, es Gibraltar, que una isla de siete leguas de largo por cuatro de ancho: que es fértil, es verdad, interesante por sus dos puertos, pero que no representa ni es tan necesaria a nuestra honra, a nuestra defensa y a la utilidad de nuestro comercio>>*[152].

Dos días después de haberse pronunciado esas palabras, el diputado a Cortes por Baleares, Antonio Garijo Lara, se dirigió al ministro de Estado para volver sobre la cuestión, asegurando que *<<ni Ibiza ni ninguna de las otras que forman la provincia de las islas Baleares consentirán nunca ni se prestarán jamás a ser objeto de ninguna clase de compensaciones territoriales, sean cuales fueren las exigencias de la política o las combinaciones de la diplomacia>>* y, aunque todos los habitantes de las islas deseaban tanto como el resto de los españoles la devolución de Gibraltar, ninguno consentirá ni tolerará que *<<el agravio hecho un día a nuestra bandera se intente reparar infiriéndola otra injuria que no sería ni menos grande ni menos inicua>>*.

La cuestión sobre la cesión de otra parte del territorio nacional fue aclarada en esa misma sesión por el ministro de Estado, quien aseguró que nadie había pensado jamás en *<<cambiar esa ni ninguna otra porción del territorio español*

[152] **ALAMO, J. del.**- Op. cit., pág. 419. Hay que señalar que estas palabras proceden de aquel que ejerció la cartera de Estado en 1875, aunque tan sólo por dos meses.

por nada de lo que aquel señor [conde de Casa-Valencia] suponía>>[153]. Para Vega de Armijo esa insinuación había sido fruto de la acalorada exposición de un senador con grandes sentimientos patrióticos.

La conclusión directa que podemos extraer de todo este asunto es que, puesto que España no cedería ninguna parte de su territorio nacional, y esto incluía Ceuta, Melilla, y sus colonias, y militarmente no estaba preparada ni capacitada para intentar una maniobra armada sobre la Roca, no había ninguna otra forma, al menos de momento, de lograr que el pabellón español ondease en Gibraltar. Por otra parte, ¿qué tenía Gibraltar que hacía que políticos tan sensatos planteasen su recuperación de una manera tan irracional? ¿Era realmente su recuperación una cuestión de interés nacional o sólo una cuestión de honor político?

Aunque la devolución de Gibraltar a España no había sido durante esta centuria considerada seriamente en Gran Bretaña, a partir de la publicación en 1882 de un panfleto del capitán de navío F.P. Warrren titulado *Is Gibraltar Worth Keeping?* algunos políticos británicos empezaron a considerar la posibilidad de un intercambio. Para el autor de este panfleto, desde un punto de vista técnico Ceuta era un puerto más seguro:

> <<*Aunque la hacienda española no se encuentre hoy por hoy en condiciones de fortificar eficazmente Algeciras o Sierra Carbonera, es innegable que el gobierno de la Península tiene un perfecto derecho a emplazar bocas de fuego de tanta potencia como las nuestras; y como las fortificaciones de Gibraltar no tienen otro objeto que proteger la bahía, resulta que después de todos los millones que llevamos gastados, estamos gastando y hemos de gastar aún, estamos equipando una plaza que una combinación sumamente natural de enemigos la haría absolutamente inútil (...). Si pudiéramos obtener otro puerto abrigado e igualmente bien situado para nuestros fines, cambiemos por él Gibraltar (...). Con tal objeto*

[153] **Ibíd.**, págs. 403-6; para todas las citas referidas al intercambio de *Gibraltar por Ibiza.* Véase también *Diario de las Cortes*. Congreso de los Diputados. Sesión del miércoles 26 de abril de 1882. Legislatura de 1881-82, nº 113, págs. 3081-3082 (sumario), cit, por **ALAMO, J. del.**- Op. cit., págs. 404-5.

pensemos en Ceuta (...). En tiempo de paz, Gibraltar en manos de España podría desempeñar los mismos servicios que, como depósito de carbón, rinde ahora a nuestros vapores (...). En tiempos de guerra y siendo España neutral, nuestro dominio del mar y una bahía fortificada en Ceuta garantizarían a nuestras escuadras cuantas ventajas pudieran reunir ambos puertos. Aparte de estos beneficios materiales, y ello es muy importante, todas las razones hoy existentes para mantener despierto el rencor de los españoles hacia nosotros, desaparecerían automáticamente>>[154].

Sin embargo, no tardó mucho el Gabinete británico en acabar con las esperanzas españolas. El secretario de Guerra británico desmintió cualquier intención de su Gobierno para entablar negociaciones sobre Gibraltar, las palabras que pronunció en el banquete anual del Lord Mayor no dejaron lugar a dudas:

<<No han tenido un éxito feliz todas las guerras que hemos emprendido y la que acaso resultó ser la más desastrosa de todas fue la que hace cosa de un siglo, debió su origen a la lucha que sostuvimos con nuestros co-súbditos de Norte América pero a pesar de los muchos reveses que sufrimos con aquella guerra, recuerda la Historia algunos episodios lúcidos, siendo quizás el más brillante de todos el rechazo del ataque combinado dirigido contra Gibraltar por las fuerzas francesas y españolas, que tuvo lugar el día 13 de septiembre de 1782, es decir, exactamente 100 años antes de la batalla de Tel El Kebir. El asalto fue definitivamente repulsado y ***Gibraltar quedó salvada, para siempre espero, como una de las joyas más preciadas de la corona de Inglaterra***>>[155].

---

[154] **PLA CARCELES, José**.- El alma en pena de Gibraltar.- Madrid, Gráfica Clemares 1955 (2ª ed.), págs. 215-6.

[155] **A.M.A.E.** Embajadas y Legaciones, leg. 1572, fondo H. *Casa Laiglesia a Estado*. 13 de noviembre de 1882. La negrita es nuestra. La batalla de Tell el Kebir se produjo el 13 de septiembre de 1882 y permitió a Inglaterra controlar Egipto, tras aplastar a las tropas de Arabi Pachá. En esta ocasión, a pesar de los intereses franceses en la zona, el Gabinete de Francia renunció a intervenir,

Y por si esto no fuera suficiente, el periódico el *Globe* informaba a los españoles de la llegada a Gibraltar de un nuevo y poderoso cañón:

> *<<Como comentario a las esperanzas expresadas en alta voz por España durante la guerra con Egipto debemos anunciar que ha llegado a Gibraltar en el Stanley, un cañón de 100 toneladas. Vean los españoles como esto les aproxima a la realidad de sus sueños, particularmente cuando nos han demostrado tanta caballerosidad y generosidad en el asunto de los refugiados cubanos>>*[156].

Sin embargo, aunque los políticos británicos hubieran considerado en algún momento el intercambio de Gibraltar por Ceuta, el tiempo había jugado a favor de España. Alrededor del *presidio* se había ido asentando una población completamente española con grandes intereses comerciales en la zona y con un alto grado de patriotismo, que difícilmente hubiera aceptado estar bajo control británico. Para el autor GARRATT, Gibraltar, en este punto tenía una gran ventaja: la población era demasiado escasa pero tan cosmopolita y tan parásita de la fortaleza militar que jamás desarrollaría un movimiento nacionalista[157].

---

perdiendo la posición dominante que le había dado ser uno de los principales accionistas del Canal de Suez. Véase **RENOUVIN, P.**.- Op. cit., págs. 394-5.

[156] **Ibíd.**, *Casa Laiglesia a Estado*. Londres, 12 de diciembre de 1882. Artículo publicado en el Globe ese mismo día. *<<As a comment upon the hopes loudly expressed in Spain a short while ago that England's entanglement in Egipt offered a grand chance for recovering Gibraltar, we notice that the 100 ton-gun, sent from England in the Stanley, has arrived there. The Spaniards will of course see how much nearer this brings them to the realisation for their dreams, especially since they have shown so much chivalry and generosity in the matter of the Cuban refugees>>*. La traducción es del embajador. Cuando este periódico menciona la *cuestión de los refugiados cubanos* se refiere a la posición mantenida por España sobre la trata de esclavos. A pesar de que desde 1815 España y Gran Bretaña firmaron varios acuerdos para abolir el comercio de esclavos y la esclavitud, España se había negado a reconocer esta abolición en las Antillas, con la oposición de Gran Bretaña. A lo largo del siglo XIX en repetidas ocasiones los británicos exigieron a España la mencionada abolición, que se materializó definitivamente en lo que se refiere al comercio el 17 de mayo de 1867, siendo prohibida la esclavitud para Puerto Rico por ley de 22 de marzo de 1873 y para Cuba, tras mucho batallar los británicos, el 13 de febrero de 1880. Sobre esto, véase **MARFIL GARCIA, M.**.- Op. cit., págs. 218-21.

[157] **GARRATT, G.T.**.- Op. cit., págs. 149-51. *<<Gibraltar has one great advantage, which appeals strongly to politicians, more strongly perhaps than to soldiers. Its population is so small, so cosmopolitan, and so parasitic on the garrison that it cannot develop a real nationalist movement>>*.

Durante algunos años, fue numerosa la literatura acerca de la devolución de Gibraltar, pero lo cierto fue que el Foreign Office nunca hizo propuesta alguna. Es más, siempre que la oposición preguntó al Gobierno, negó que hubiera cualquier tipo de negociación. El Gabinete español tampoco encontró la forma de obtener satisfacción. Por otro lado, los intereses españoles seguían puestos en Marruecos y esto significaba la necesidad de estrechar lazos con aquellas potencias que garantizaran la integridad territorial española. La aproximación a Gran Bretaña, Francia o Prusia se hacía cada vez más necesaria como único camino para salir del aislamiento en el que se había ido sumergiendo desde 1875 y que había quedado patente en el Congreso de Berlín de 1884-85, en donde España, a pesar de tener intereses en Africa, quedó fuera del reparto que las grandes potencias hicieron de este continente.

A partir de 1886, Segismundo Moret, ministro de Estado en el Gobierno Sagasta, redefinió las líneas de la política exterior española[158], en un intento por rectificar la política neutralista de Cánovas del Castillo que había conducido a España al ostracismo. Establecer una vía de información de ida y vuelta entre los diplomáticos y el ministerio se hacía esencial para preparar con antelación las acciones exteriores de España en todos aquellos asuntos en los que estuvieran en juego directa o indirectamente los intereses españoles.

Aunque Gibraltar nunca fue abandonado como objetivo de política exterior, la cuestión se minimizó dentro de lo que empezaba a considerarse un área de interés para la seguridad de España, un interés geoestratégico: **la cuestión de Marruecos**, donde Gibraltar se convirtió en un obstáculo para la extensión del dominio español en el norte de Africa y para la fortificación de

[158] En la Real Orden de 14 de mayo de 1886 están contenidas las pautas de las futuras relaciones exteriores de España. Moret hace un repaso del estado de las relaciones con Rusia, Gran Bretaña, Prusia, Francia, Italia y Portugal, definiendo las nuevas líneas de actuación respecto a esas Cancillerías, haciendo mención especial a los intereses de España en América, Oceanía y Africa. Sobre esto véase la nota a pie 103 de este mismo Capítulo

sus costas en ambas orillas del Mediterráneo, ante la oposición de los británicos[159].

Africa y el Mediterráneo no sólo interesaban a Francia, España o Italia, como países ribereños, sino también a Alemania o a Gran Bretaña, cuyas líneas de actuación fueron muy bien definidas por lord Salisbury, jefe de Gabinete y secretario del Foreign Office:

> *<<Africa es el asunto que ocupa al Foreign Office más que ningún otro. (...) Nuestra política respecto a Europa y al Mediterráneo es, como se ha declarado repetidamente, una política de paz, de mantenimiento de las cosas tales como hoy están, porque creemos que en el estado de cosas actual hay la conveniencia suficiente para el progreso y prosperidad de todos los que habitan esa región sin que haya que confiar nada al arriesgado y siniestro arbitraje de la guerra. Esa es nuestra política: conservar las cosas tal como están en Europa y en las playas del Mediterráneo, y si existe alguna alteración particular que yo deba indicaros como más perniciosa a nuestro juicio que otra alguna es la que consistiera en aumentar los territorios de alguna de las grandes potencias de Europa, porque esa alteración tendrá el efecto infalible de excitar temor, recelos y envidia en otras potencias, de precipitarnos en la catástrofe que todos tenemos tanto empeño en evitar>>*[160].

---

[159] Sobre la evolución de la cuestión de Marruecos, véanse **SALOM COSTA, J.**.- Op. cit., págs. 367-80; **MARIN CASTAN, María Fuencisla.**- *La política exterior española entre la crisis de 1898 y la dictadura de Primo de Rivera* en **CALDUCH CERVERA, R. (Coord.)**.- La política exterior española en el siglo XX.- Madrid, Ediciones Ciencias Sociales 1994, págs. 19-46; **GAY DE MONTELLA, R.**.- Valoración hispánica en el Mediterráneo. Estudios de Política internacional.- Madrid, Espasa Calpe 1952, págs. 137 y ss.

[160] Desde 1886 se habían producido dos acercamientos internacionales con motivaciones completamente distintas. El acercamiento italo-británico y el acercamiento franco-ruso. El primer acercamiento se produjo para frenar a un enemigo común. Así como Gran Bretaña tenía graves dificultades con Francia en Egipto, Italia las tendría en Tripolitania, si Francia decidiera extender su dominio hacia ese territorio. Por otro lado, Gran Bretaña deseaba una aliada en caso de que Rusia interviniera en la cuestión búlgara y se apoderara de los Estrechos. Asimismo, Francia sentía la presión que ejercían sobre sus fronteras Alemania e Italia y necesitaba un aliado, que, por otra parte, no podía ser Gran Bretaña porque les enfrentaban sus intereses coloniales. Véase **RENOUVIN, P.**.- Op. cit., págs. 413 y ss. Para el discurso de Salisbury, véase **A.M.A.E.** Embajadas y Legaciones, leg. 1579, fondo H. Discurso pronunciado el 9 de noviembre de 1889, en carta de *J. Luis Albareda a Estado.*

El control del Mediterráneo era el eje principal de la política expansionista británica[161]. Abandonado definitivamente el continente americano en favor de Estados Unidos, el Mediterráneo se convirtió en el camino más importante para poder desarrollar su capacidad imperialista. Pero además, a medida que los diferentes países europeos se iban repartiendo Africa, se iban generando nuevos intereses y nuevas fricciones. El potencial naval británico le aseguraba parte de la defensa de sus posesiones, pero también era consciente de la necesidad de puertos seguros que jalonaran la ruta que iba de las Islas Británicas hacia Africa y Oriente. La debilidad de Gibraltar y su pérdida de valor se cuestionaban cada vez más. Sin embargo, las campañas periodísticas impedían crear una opinión favorable al canje.

Desde las páginas del *Morning Post* se rechazaba cualquier intercambio de Gibraltar: <<*...Se ha indicado que acaso haría bien Inglaterra en cambiar la posición que ocupa en Gibraltar por un puesto como el de Ceuta. Indicaciones de este género nunca hallarán, así lo esperamos, una acogida favorable entre los buenos patriotas ingleses. El Peñón de Gibraltar es más que un gran puesto avanzado del Imperio, es un espléndido monumento nacional, que será mantenido en tanto que los ingleses conserven el espíritu de sus antepasados*>>[162].

También el político británico Charles Dilke expresó su opinión contraria al intercambio de Gibraltar por **Ceuta**: <<*Poniendo de lado el sentimentalismo, es*

Londres, 12 de noviembre de 1889, despacho nº 123. Con este discurso de Salisbury, Rusia entrevió las posibles intenciones británicas de apoyar a la Triple Alianza.

[161] La preocupación por el control del Mediterráneo se suscitó entre los políticos británicos a finales de 1889, cuando perciben la amenaza que supondría una combinación de las fuerzas navales franco-rusas. De esta forma, el Almirantazgo convence a Salisbury para iniciar una reforma naval y para adoptar la fórmula del **Two-Powers Standard**. Es decir, el mínimo absoluto para garantizar la seguridad de la flota británica debía ser por lo menos igual a la suma de las dos flotas más poderosas del mundo, que hacia 1898 eran la francesa y la rusa. Por otra parte, el deseo alemán de convertirse también en una potencia naval obligaba a Gran Bretaña a renovar continuamente su flota y a mantener seguras sus posesiones en el Mediterráneo para poder responder a cualquier conflicto. El emperador alemán, Guillermo II, nombró en 1897 Secretario de Estado a Tirpitz con el objeto de crear una Armada que compitiese con la británica. Véase **PACK, S.W.C.**.- Op. cit., págs. 148-9.

[162] Morning Post, 4 de diciembre de 1888. La traducción es de la embajada española en Londres. Véase **A.M.A.E.** Embajadas y Legaciones, leg. 1579, fondo H. *C. del Mazo a Estado*. Londres, 4 de diciembre de 1888, despacho nº 422.

seguro que otro punto cualquiera de la costa africana, igualmente fortificado, resultaría tan útil para nosotros como Gibraltar; pero las obras costarían varios millones y exigirían mucho tiempo. Aparte de eso, para hacer a Ceuta realmente fuerte, tendríamos que anexionar una parte considerable de la tierra firme marroquí>>[163], lo que le supondría a Gran Bretaña un nuevo foco de fricción con marroquíes y franceses, que en esos momentos no podía permitirse.

El intercambio de Ceuta siguió planeando en la mente de los españoles y británicos partidarios del canje. En 1893, el diario *El Calpense* se hacía eco de unas opiniones vertidas en *Fortnightly Review* por W. Laird Clowes y por el capitán Gambier en las que aseguraban la necesidad de un intercambio. El primero proponía como pieza aceptable Ceuta, mientras el segundo se inclinaba por las **Islas Canarias**. Nuevamente los periódicos británicos lanzaron una campaña en contra de estas tesis, sentando desde entonces ciertos argumentos contrarios a la cesión que se han estado repitiendo hasta nuestros días.

El Calpense aseguraba que <<*Great Britain owes nothing to Spain, while Spain owes her national existence to Great Britain*>>, por lo que no había razón para devolver Gibraltar a España. Este primer argumento es la consecuencia de la ayuda que *voluntariamente* prestó Gran Bretaña a la reina Regente de España para defender los derechos de Isabel II tras la muerte de su padre. Desde entonces España está pagando aquellos favores prestados. Pero lo que es más, los diferentes Gabinetes británicos se creyeron con el derecho de participar de la política interior y exterior de España, haciendo uso de este *derecho* cuando veían perjudicados sus intereses por alguna actuación española.

El segundo argumento que se ha repetido constantemente y que ya recogió *El Calpense* se basa en el tiempo de posesión de la Roca. Gran Bretaña ha dominado Gibraltar durante tanto tiempo como esta Plaza estuvo en manos españolas por lo que si a alguien le corresponde el derecho de poseerla, ese derecho es de los *moros*.

---

[163] **DILKE, Charles.**- Problems of Greater Britain.- London, 1890, cit. por **PLA CARCELES, J.**- Op. cit., pág. 116.

Por otro lado, la devolución de Gibraltar, según ese diario, significaría una debilidad por parte de Gran Bretaña, demostrando que ha dejado de ser ese gran imperio del que tan orgullosos se encuentran los británicos[164]. ¿Qué político se atrevería a plantear la devolución de Gibraltar en contra de estos argumentos? El tema de Gibraltar era un arma arrojadiza de los partidos políticos. Aquel que se atreviera a plantear la devolución de Gibraltar sería acusado de antipatriótico y de intentar acabar con el imperio británico y su supremacía. Por lo que la devolución de Gibraltar se haría imposible si no se proponía de forma consensuada por los dos partidos.

Algunos diarios de Francia también se hicieron eco del tema de Gibraltar y, más especialmente, de su valor estratégico. Para el periódico *Le Matin*, Gibraltar había dejado de ser *la llave del Mediterráneo*, aunque lo había sido en tiempos pasados. En el día de hoy, decía, <<*aún cuando todas las escuadras de la Gran Bretaña estuvieran reunidas en Gibraltar, y todos sus cañones colocados en sus baterías de tierra, cualquier buque de guerra o mercante navegando solo, o algunos reunidos, podrían pasar y repasar el Estrecho sin correr riesgo de que los detuvieran en su camino, siempre que lo hicieran de noche, y aún de día, los buques que quisieran atravesar el Estrecho, no deberían inquietarse en manera alguna por las baterías de la costa, sino únicamente por los barcos anclados en las bahías o que estuvieran cruzando en el Estrecho*>>. Los periódicos ingleses recogieron este artículo. Sin embargo, y como si estuvieran conformes con lo que decía, se limitaron a publicarlo sin hacer más comentarios sobre el tema[165].

Tan sólo unos meses después, sir John Adye aseguraba en un artículo periodístico que el futuro de Gibraltar estaría íntima e inevitablemente unido al futuro de Marruecos por lo que Gran Bretaña debía prestar más atención a esta zona de intereses. Para Adye, los británicos corrían el riesgo de perder el control

---

[164] *The colony of Gibraltar* de Mr. Fraser Rae en el Diario El Calpense, 9 y 10 de agosto de 1893; para todas las citas referidas a este periódico. Cfr. *Gibraltar* en El Anunciador, 24 de agosto de 1893, nº 2333.

[165] **A.M.A.E.** Embajadas y Legaciones, leg. 1580, fondo H. *El marqués de Casa-Valencia a Estado*. Londres, 8 de agosto de 1895, despacho nº 32; **A.G.A.** Asuntos Exteriores, caja 6999.

del Estrecho, si la otra orilla cayera en manos de un poder naval tan importante como el de Gran Bretaña[166].

El embajador en Londres reconocía que la opinión pública inglesa empezaba a cambiar respecto a Gibraltar, pues se había extendido la idea de que, en caso de guerra entre países mediterráneos o con posesiones en él, el Canal de Suez quedaría inmediatamente cerrado al tráfico de barcos de guerra, por lo que Gibraltar dejaría de ser útil. Las tropas que se dirigieran hacia la India o Australia deberían conducirse por la ruta alternativa de El Cabo de Buena Esperanza, por lo que sería más útil tener posesiones a lo largo de la costa africana en vez de en las ribereñas. Con este argumento se intentaba plantear nuevamente la idea de un intercambio, barajándose varias posibilidades[167]:

1. **Gibraltar por las Islas Canarias**. Este intercambio era defendido, como ya hemos visto, por el capitán Gambier, quien aseguraba: <<*The port of Las Palmas and the facilities afforded by it and the land which surrounds it, are of more importance to England than ten Gibraltars*>>. Esta idea no era políticamente factible, pues para España resultaba inadmisible.

2. **Gibraltar por Menorca**. Esta posibilidad ya había sido tratada con anterioridad pero siempre habían ganado los defensores de Gibraltar. Sin embargo, los argumentos empleados durante el siglo anterior ya no eran válidos. Mientras que en el siglo XVIII el objeto de poseer Gibraltar era impedir la unión de la flota francesa de Tolón y de Brest, en el siglo XIX un interés estratégico inclinaba la balanza hacia la posesión de Menorca. Si Gran Bretaña poseyera Menorca, la defensa del Africa francés se haría casi imposible, pues la Armada británica controlaría el eje Francia-Argelia. No obstante, España tampoco consideraba viable este intercambio.

3. **Gibraltar por Ceuta**. Este cambio era defendido por el General Crease que apoyaba su propuesta en un exacto estudio y en estadísticas. Sin embargo, no

---

[166] **ADYE, John Sir**.- *Past and future of Gibraltar* en Nineteenth Century, noviembre de 1895, cit. por **GARRATT, G.T.**.- Op. cit., págs. 154-5.

[167] **GARRATT, G.T.**.- Op. cit., págs. 159-60.

consiguió atraer la atención del público. Marruecos era casi desconocido para los ingleses y el intercambio por Ceuta, a pesar de sus evidentes ventajas -un puerto profundo fácilmente defendible desde tierra-, todavía estaba demasiado lejos de ser considerado como una buena alternativa. Para los ingleses, esta opción sería como ceder parte del imperio británico, sin una buena contrapartida[168].

No obstante, a pesar de tratarse la cuestión de Gibraltar en las páginas de los periódicos, tanto británicos como españoles, los intentos diplomáticos se habían paralizado tiempo atrás. Para Gran Bretaña existían otros problemas más urgentes que resolver y no veía en España un enemigo real. Por otra parte, España comenzaba a sumergirse en una guerra que a corto plazo implicaría la liquidación de su imperio ultramarino y que la obligaría a posponer una vez más la cuestión de Gibraltar, pues, como aseguraba Ganivet:

> *<<Gibraltar es una ofensa permanente de la que nosotros somos en parte merecedores por nuestra falta de buen gobierno; pero no estorba al desarrollo normal de nuestra nación ni es causa bastante para que*

---

[168] Tan sólo unos años más tarde, como consecuencia del papel jugado por Gibraltar en la Primera Guerra Mundial, incapaz de impedir el paso de los submarinos enemigos y su manifiesta vulnerabilidad a las nuevas técnicas militares, fue cuestionado su valor estratégico, volviendo a suscitarse la cuestión del intercambio de Gibraltar por Ceuta o incluso por Tánger. Para estudiar esta posibilidad, el Gabinete de Guerra creó una Comisión formada por representantes del Almirantazgo, Foreign Office y Ministerio de la Guerra y presidida por lord Curzon, uno de los más fervientes oponentes al intercambio. PEREIRA señala tres fases diferentes en las negociaciones sobre la permuta de Gibraltar. Una primera fase iniciada en 1917 con el discurso de Primo de Rivera en el que apostaba por el canje y que concluye en 1919 con el informe negativo de la Comisión británica; una segunda fase que durará hasta 1923 y que se caracteriza por el *silencio amistoso* y mutuo de la cuestión de Gibraltar; y una tercera fase, que se inicia en 1923 con la llegada al poder de Miguel Primo de Rivera, que a partir de 1924 inicia una ofensiva directa y continua para solucionar definitivamente la cuestión gibraltareña, apoyada por otras iniciativas de Alfonso XIII. Sobre estas negociaciones y las conclusiones que alcanzó la Comisión pueden consultarse: **LOWRIT, Bullit.**- *El indefendible Peñón: Inglaterra y la permuta de Gibraltar por Ceuta, de 1917 a 1919* en Revista de Política Internacional, septiembre-octubre 1977, nº 153, págs. 195-204; *La recuperación de Gibraltar* de Miguel Primo de Rivera, discurso leído el 25 de marzo de 1917 ante la Real Academia Hispano-Americana. Cádiz, 1917, publicado con el título *La cuestión del día, Gibraltar y Africa*; **AREILZA, J.M. de y CASTIELLA, F.M.**.- Op. cit., págs. 125-6. **PEREIRA CASTAÑARES, J.C.**.- *La cuestión de Gibraltar. (Cambios, ofensivas y proyectos en la búsqueda de un acuerdo hispano-británico en el primer tercio del siglo XX)* en **VILAR, Juan Bta. (Ed.)**.- Las relaciones internacionales en la España Contemporánea. (II Curso monográfico de aproximación a la España Contemporánea). Murcia, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Murcia 1989, págs. 245-68; **HILLS, G.**.- Op. cit., págs. 486-88; además de la bibliografía citada en la Introducción de esta investigación y en el apéndice correspondiente a la bibliografía del siglo XX.

sacrifiquemos otros intereses más valiosos, por anticipar un tanto en la hipótesis más ventajosa, un hecho que tiene marcada su realización lógica en el término de la restauración de nuestra nacionalidad. Absurdo parece en efecto que nuestros propios intereses estén ligados con los de la única nación con quien tenemos un motivo real de resentimiento; pero en reconocer y aceptar estos absurdos está a veces la máxima sabiduría política>>[169].

Inteligentes palabras teniendo en cuenta la difícil situación a la que iba a enfrentarse España y en la que la ayuda británica podría resultar esencial para evitar lo inevitable: el *Desastre*.

5. GIBRALTAR EN LA CRISIS DEL 98

Si bien es cierto que la *Guerra de Cuba* fue un acontecimiento que para España tuvo un profundo carácter nacional, no podemos negarle una importante dimensión internacional, en la que vamos a enmarcar lo que JOVER ZAMORA ha denominado <<*el pequeño 98 de Gibraltar*>>[170].

Cuando en abril de 1898 Estados Unidos envió un ultimátum al Gobierno español sobre la independencia de Cuba, no cabía la menor duda de que el inicio de la guerra era inminente. Ante el temor de que una escuadra norteamericana se dirigiera a España, el Gabinete Sagasta ordenó la fortificación de las costas españolas y muy especialmente las costas del Sur. De esta forma, y a pesar de que los escenarios en los que se desarrollaron posteriormente las acciones bélicas quedaron muy lejos de la bahía de Gibraltar, el incremento de la presencia militar y de la capacidad ofensiva de España fue la que elevó a un primer plano de las relaciones hispano-británicas la *cuestión de Gibraltar*[171].

---

[169] **GANIVET, Angel.**- Idearium español.- Granada, Tip. Vda. e hijos de Sabatel 1897, pág. 97.

[170] **JOVER ZAMORA, J.M.**.- *Gibraltar en la crisis internacional del 98* en Política, diplomacia,...- Op. cit., pág. 437.

[171] Según la Comandancia militar de Algeciras, los británicos estaban vigilando todos los movimientos españoles, intentando averiguar con exactitud la cantidad de cañones y fuerza militar

El hecho en sí de artillar las costas españolas no fue lo que motivó los recelos de Gran Bretaña, sino la posibilidad de que España cayera bajo la órbita de intereses francesa y pusiera a su disposición todos los recursos económicos y militares en contra de Gran Bretaña. Por aquel entonces, la coyuntura internacional tendía a una redistribución colonial y a un cambio en el sistema político que había predominado desde 1815. Es decir, poco o nada quedaba ya a finales del siglo XIX del *concierto europeo*. La Pentarquía era incapaz de reconciliar los intereses de sus cinco miembros, enfrentados a causa de esa redistribución colonial en la que sus intereses resultaban antagónicos y el principal motivo era que casi siempre chocaban con los intereses británicos. En el caso de Francia dos eran los principales puntos de fricción con Gran Bretaña: Egipto y Sudán. La cuestión de Fashoda, que concluyó con la retirada de los franceses dejando el predominio de esta parte del Africa nor-oriental a los británicos, resultó decisiva para el desenlace final de la cuestión de Gibraltar, como veremos más adelante. Por su parte, Alemania, aunque estuvo siempre muy interesada por las islas españolas del Pacífico, desde donde podría competir en Asia con Gran Bretaña, evitó cualquier intervención unilateral en favor de España en la crisis del 98. Otros intereses también muy importantes en Africa le obligaron a no tomar decisiones imprudentes que la condujeran a una guerra contra Gran Bretaña y Estados Unidos. Rusia, por su parte, desde 1860 había iniciado una política de penetración en China y Afganistán que amenazaba no sólo el predominio económico de los británicos, sino también las fronteras de la India, lo que, unido a la alianza militar que desde 1892 mantenía con Francia, la habían convertido en un rival importante y molesto para Gran Bretaña[172].

Sin embargo, no fue un *peligro real*, sino la percepción británica de un *peligro posible* lo que propició el *pequeño 98 de Gibraltar*. Es decir, la fortificación española de sus costas y la situación internacional no fueron *per se* la

---

llegados hasta las cercanías de Gibraltar. Como consecuencia de este *espionaje* se produjeron algunos incidentes entre soldados ingleses y niños de San Roque a los que habían interrogado para obtener información. **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2489, fondo H. *Comandancia general del Campo al ministro de Estado*. Algeciras, 6 de mayo de 1898.

[172] Para un mayor conocimiento de la realidad internacional en esta época, véase **RENOUVIN, P.**.- Op. cit., págs. 391 y ss.

causa de los recelos de Gran Bretaña, sino una combinación de posibilidades que, de cumplirse, se convertirían en una amenaza real para los intereses británicos.

5.1. El final de la guerra hispano-norteamericana y su repercusión en el área del Estrecho

Tras el desastre naval español en Cuba en julio de 1898, guerra en la que Gran Bretaña mantuvo una *neutralidad* matizada por sus simpatías hacia Estados Unidos, los británicos comenzaron a temer la pérdida de su hegemonía en el área del Estrecho en favor de Francia. El motivo que suscitó los temores británicos fue la petición española para que Francia actuase como intermediaria en las negociaciones que debían poner término a la guerra hispano-norteamericana. Gran Bretaña interpretó esta petición como un triunfo de la política francesa en España y un incremento de su influencia en contra de los intereses británicos.

A pesar de que España había sido derrotada y casi reducida a su territorio peninsular -aún no había aceptado la cesión de las Filipinas- conservaba, sin duda, el importante papel que ya tuviera a principios del siglo XIX, en el que su valor geoestratégico, al ser la llave del eje Canarias-Estrecho-Baleares, la hacía de nuevo imprescindible en los sistemas defensivos de Gran Bretaña y Francia[173]. El Estado que situara bajo su órbita a España dominaría no sólo el paso del Estrecho y el Mediterráneo, sino que también tendría a su merced el control de Oriente. La hegemonía británica en el continente asiático dependía de una rápida movilización de sus tropas y ésta no sería posible si el paso del Estrecho caía en manos de una potencia enemiga. Circunstancia que, sin duda, aprovecharía el imperio ruso para extender su influencia en esa zona. De esta forma, las fortificaciones españolas construidas en el área del Estrecho, que podían batir muy fácilmente Gibraltar,

[173] La importancia que para Gran Bretaña y Francia tiene el eje Canarias-Estrecho-Baleares quedará patente a principios de siglo, cuando materializada la entente entre ambos países, traten de atraerse a España para evitar que su debilidad la haga doblegarse a los designios alemanes. Como consecuencia de esto, España reorientará su política exterior hacia las potencias occidentales, incorporándose plenamente a esa entente en 1907.

fueron vistas por Gran Bretaña como una amenaza a su hegemonía en el Estrecho, especialmente si se consolidaba la influencia francesa en España[174].

Es esta la razón por la que Gran Bretaña desde agosto de 1898 comienza una gestión diplomática en Madrid encaminada a obligar al Gobierno español a desmantelar las fortificaciones realizadas cerca de la bahía de Gibraltar con motivo de la guerra contra Estados Unidos[175].

El mes de agosto fue un mes de una gran intensidad diplomática. España puso en práctica una diplomacia de dilación frente a la celeridad con la que los británicos pretendieron acabar con la cuestión de las fortificaciones. La **primera Nota oficial**, aunque redactada en tono amistoso, fue entregada por el embajador británico en Madrid, Mr. Henry Drummond Hay, el 9 de agosto. En esta Nota los británicos protestaban por las fortificaciones que los españoles estaban levantando

---

[174] Desde Madrid, el embajador británico, sir Henry Drummond Wolff, influyó mucho en el incremento de este temor, al exagerar en todos sus informes la influencia francesa en España, tal como se demuestra en la siguiente carta, *Wolff al marqués de Salisbury*. Madrid, 14 de agosto de 1898:

<<Señor, la elección de París para las negociaciones de paz, establecen por el momento la supremacía de la influencia francesa en España. España, aunque desplazada finalmente de su posición de primera potencia e incapaz, por otra parte, de satisfacer cualquier ambición por sí misma, todavía posee puntos como para atraer la ambición de otros poderes, especialmente de Francia. Su fértil agricultura, sus recursos minerales inexplorados, sus numerosos puertos y su posición en el Estrecho la convertirán en un complemento y apéndice para su vecina. Francia (...) si tiende una mano hacia la península, puede encontrar una compensación. Yo he apuntado en más de una ocasión los peligros para las posesiones de Su Majestad si Francia obtiene un acceso incontrolable al hinterland de Gibraltar>>. Este y otros documentos pueden encontrase en *British Document on the Origins of the war 1898-1914* en **A.G.A.** Asuntos Exteriores, caja 6847. La traducción es nuestra.

[175] **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2489, fondo H. *Drummond Wolff a Almodóvar del Río.* Madrid, 12 de julio de 1898. En esta carta se pone de manifiesto el interés británico en evitar la construcción de las fortificaciones españolas. La razón de este interés radica en las importantes inversiones de capital que desde 1893 Gran Bretaña estaba llevando a cabo en Gibraltar, con el fin de mejorar sus dotaciones portuarias y evitar que perdiera su valor estratégico y militar. Cuando en 1896 Salisbury apostó por una nueva inversión en la Plaza para construir en vez de un dique seco, tres, lo que implicaba una inversión de 2.674.000 libras, en vez de las 361.000 libras presupuestadas en un principio, en ningún círculo político se cuestionó de forma contundente este gasto; por aquel entonces no era en absoluto probable que España pudiera intervenir en una guerra contra los intereses británicos. Sin embargo, en 1898 la situación había cambiado. Una España hostil no sólo era una amenaza para el control del Estrecho, sino que en caso de guerra, todas las inversiones para la construcción de los nuevos muelles y diques se habrían malgastado, pues éstos quedarían a merced de las baterías enemigas. El coste económico y político que tendría que asumir el Gabinete Salisbury sería importantísimo. Así pues, desde agosto, con el fin de evitar su descalabro político, el Gobierno británico presionó a España para que desmantelara sus fortificaciones frente a Gibraltar.

en Punta Mala y en la torre conocida como la *Silla de la Reina de España*. Junto a estas quejas se incluía un compromiso por el que los británicos impedirían cualquier ataque norteamericano desde las costas de Gibraltar. Así, desapareciendo la causa que originaba la construcción de esas defensas, pedían a España la paralización de las fortificaciones[176].

Aunque la respuesta oficial española se retrasó algunos días, el ministro de Estado, Almodóvar del Río, dio contestación verbal a Wolff en el mismo momento de la entrega de dicha Nota. Almodóvar, también de manera amistosa, advirtió a Wolff que España nunca se había opuesto a que los británicos fortificaran Gibraltar y, puesto que la fortificación era un derecho soberano, Gran Bretaña no podía impedir que España levantara fortificaciones en sus propias costas. Además, Almodóvar trató de disipar los temores británicos, asegurando a Wolff que esa artillería nunca fue pensada para un ataque contra Gibraltar, sólo para la defensa de las costas de España en caso de un ataque norteamericano.

Era evidente que el Foreign Office no iba a conformarse con esta contestación verbal. Así, antes de que España diera una contestación oficial, retrasada a conciencia, Wolff recibió órdenes de Balfour, encargado del Foreign Office mientras se encontraba convaleciente Salisbury, de que apremiara a España para que desmantelara las fortificaciones.

La respuesta oficial de España tuvo lugar el 13 de agosto. En esa Nota Almodóvar reiteraba, esta vez de forma escrita, que el objeto de las construcciones en la bahía de Algeciras tenían un carácter meramente defensivo contra cualquier ataque norteamericano y no un carácter ofensivo contra Gibraltar. El ministro español rechazaba que se estuvieran construyendo fortificaciones en los lugares indicados en la Nota británica, Punta Mala y Silla de la Reina de España, manifestando que los informes británicos eran incorrectos y, por último, aunque agradecía la intención británica de impedir que desde sus aguas territoriales se

[176] Véase la Nota completa en *Documentos sobre Gibraltar presentados a las Cortes españolas por el Ministro de Asuntos Exteriores*. Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores 1966 (3ª ed.), págs. 251-2 (doc. 52). Desde ahora nos referiremos a él con el nombre de *Documentos*....

atacara el territorio español, reiteraba el derecho del Gobierno de España a construir dentro de su territorio cuantas obras defensivas considerara oportuno[177].

Por parte española se había tratado de mantener el mayor secreto en torno a esta nueva disputa anglo-española, no sólo cara al Cuerpo diplomático acreditado en Madrid, sino cara a la prensa, que durante la contienda se había manifestado totalmente contraria a la postura británica, y que, de enterarse, originaría un aumento del clima de tensión que no beneficiaría a la solución del problema[178].

A pesar de la firme actitud mostrada por el Gobierno español en su respuesta a la Nota británica, el Gabinete Sagasta comenzaba a temer que Gran Bretaña, aprovechándose de la neutralidad hostil mantenida durante la guerra, quisiera obtener parte del botín español alegando su co-participación, aunque sólo fuera moral, en la victoria norteamericana. De esta intuición daba así cuenta Almodóvar al embajador español en Londres, una vez firmados los preliminares de Washington:

> *<<Hemos entrado, pues, en el delicado período de las negociaciones, propicio para que los enemigos y codiciosos procuren sacar de nuestra ruina el partido más provechoso posible. Esta consideración nos aconseja evitar la menor causa de rozamiento con los poderosos, y me ha sugerido la idea de aplazar por ahora, sin renunciar completamente a ellas, la presentación a Inglaterra de nuestras justísimas reclamaciones>>*[179].

En las últimas palabras de Almodóvar podemos ver reflejada una de las constantes de la diplomacia española en sus relaciones bilaterales con Gran Bretaña: la **impotencia** ante las continuas parcialidades británicas durante la guerra

---

[177] **Ibíd.**, págs. 252-3 (doc. 52). Nota española de 13 de agosto de 1898.

[178] Aunque la prensa se enteró unos días más tarde, la reserva española fue tal que durante algún tiempo sólo se pudo hablar de la cuestión de una manera informal e insegura. Véanse **JOVER ZAMORA, J.M.**.- *Gibraltar en la crisis internacional del 98* en Política, diplomacia,...- Op. cit., pág 443; **TORRE DEL RIO, R. de la.**- Op. cit., pág. 257.

[179] **A.H.N.** Estado, leg. 8663. *Almodóvar del Río a Rascón.* Madrid, 15 de agosto de 1898.

con Estados Unidos[180]. Desde el mes de mayo España había estado quejándose por la neutralidad hostil desplegada por Gran Bretaña durante la contienda. Sin embargo, el Ministerio español fue incapaz de modificar la actitud británica y de encontrar el valor suficiente para presentar protestas formales, por temor a que Gran Bretaña decidiera aprovecharse de la debilidad española y ampliara sus dominios en el Estrecho[181]. Es precisamente a esto a lo que se refiere cuando decide aplazar las *justísimas reclamaciones*, en un momento en el que no desea enturbiar aún más las relaciones con Gran Bretaña.

¿Cuál sería el paso siguiente de España en caso de que Gran Bretaña continuara con sus exigencias? Era evidente que España había estado sola en su conflicto de ultramar, pero ¿lo estaría de igual forma si el conflicto se generalizase y trasladase su escenario a Europa? Por supuesto que no. España no dudaba en que contaría con los apoyos de Francia y Rusia en caso de que Gran Bretaña decidiera pasar a la acción contra España. Ni a franceses ni a rusos interesaba que el eje Canarias-Estrecho-Baleares estuviera controlado por los británicos y éstos serían precisamente los primeros objetivos que atacarían en caso de guerra. De esta forma, el Gobierno español parecía contar con la baza franco-rusa para disipar cualquier intención bélica de Gran Bretaña.

---

[180] Para Hipólito de la TORRE GOMEZ, es precisamente esta característica de la política exterior española la que define la posición internacional de España. Este autor afirma que considerar a España una potencia de segundo orden *<<es un juicio además de insuficiente, en cuanto superficialmente descriptivo, también eufemístico. Lo que en realidad ha sido España dentro del orden internacional es una impotencia>>*. No carece de verdad al hacer esta afirmación. A lo largo de esta investigación hemos ido comprobando la impotencia de España a la hora de diseñar una política exterior independiente y coherente con sus medios. **TORRE GOMEZ, H. de la.**- *El destino de la "Regeneración" Internacional de España (1898-1918)* en Proserpina, diciembre 1994, págs. 9-22; cita en pág. 9, especial monográfico, *Relaciones Internacionales de España en el siglo XX*; Revista de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Centro Regional de Extremadura, Mérida.

[181] Sobre el *miedo español a la reclamación formal* durante la crisis del 98, véase **TORRE DEL RIO, R. de la.**- Op. cit., págs. 313-21. A pesar de que en algunas ocasiones se ha dicho que Gran Bretaña fue la causa de la decadencia de España, MADARIAGA, muy acertadamente, matiza: *<<1º Que si Albión luchó contra nosotros, nosotros luchamos contra Albión, luego no podemos eludir responsabilidad en la lucha ni en sus consecuencias. 2º Que la enemistad del enemigo no basta para determinar la derrota propia. La derrota deriva de una desproporción entre los contendientes. Luego en la derrota nuestra colaboramos nosotros, o mejor, fuimos de ella los autores, pues si el inglés puso su fuerza, nosotros pusimos nuestra debilidad>>*. **MADARIAGA, S. de.**- La guerra desde Londres. Selección de Artículos publicados en España, El Imparcial y La Publicidad, prólogo de Luis Araquistain, Madrid, 1918, págs. 91-92.

Aunque no puede negarse que la generalización del conflicto pudo ser contemplada en algún momento por el Gabinete Salisbury, esto no impidió que dos semanas después de la respuesta española, reiterara sus exigencias sobre las fortificaciones en una **segunda Nota**, con fecha 27 de agosto. Nota que, como afirma JOVER, <<*deja ver, ya, la transición desde la advertencia amistosa al planteamiento de un litigio de no fácil solución*>>[182].

El Gobierno de Gran Bretaña creía necesario <<*para la protección de los intereses británicos*>> que se llamara <<*seriamente la atención del Gobierno de España sobre la naturaleza de las obras mencionadas*>>, pues, una vez acabadas las hostilidades y desaparecido el motivo por el que se estaban construyendo, su continuación podía <<*significar una actitud inamistosa hacia Gran Bretaña*>>[183]. En otra parte de esta Nota, Salisbury trataba de justificar la posición de su Gabinete, comparando la importancia de Gibraltar con la poca importancia de Algeciras, pues mientras Gibraltar nunca podría considerarse una amenaza para España, sí lo era la fortificación de Algeciras para Gibraltar. El substrato de este argumento estriba en la debilidad que los británicos presuponen a España. Mientras Gibraltar nunca podría caer en manos de otra potencia, por la fortaleza de Gran Bretaña, sí, en cambio, podría caer Algeciras, desde donde la hegemonía británica sería fácilmente contrarrestada. Es evidente que Gran Bretaña estaba pensando, más que en ninguna otra, en Francia.

Almodóvar, en su línea habitual, se negó a contestar, al menos de momento, de forma escrita a esta Nota, prefiriendo una entrevista personal con Wolff. Durante la misma, el ministro español formuló a través de una declaración verbal cuáles eran las intenciones de España, poniendo el énfasis en tres puntos: el carácter defensivo de las fortificaciones, las nulas posibilidades de que fueran utilizadas contra Gibraltar y, por último, una especie de ultimátum moral, según el cual:

---

[182] **JOVER ZAMORA, J.M.**.- *Gibraltar en la crisis internacional del 98* en Política, diplomacia....- Op. cit., pág. 446.

[183] Véase la Nota completa en *Documentos....*- Op. cit., págs. 253-4.

<<La insistencia del gobierno inglés después de estas palabras sería interpretada como el desconocimiento de los derechos de España dentro de sus propios territorios, constituyéndola al parecer en una especie de inferioridad respecto de una potencia extranjera>>[184].

En efecto, España estaba advirtiendo que no permitiría que una potencia extranjera le dijera qué era lo que debía o no construir dentro de su propio territorio. Sin embargo, y nuevamente a pesar de esta firmeza, Almodóvar no dejaba de temer un ultimátum de forma inmediata, por lo que intentó una gestión cerca del embajador ruso, al que comunicó el nuevo rumbo que podía tomar el asunto de Gibraltar y la posibilidad de que se generalizase la guerra si Gran Bretaña persistía en sus exigencias. Tres días después de la segunda Nota británica, llegaba al Ministerio de Estado una **tercera Nota** con fecha 30 de agosto.

Esta Nota ya no estaba redactada en términos amistosos, sino en términos del que se sabe superior y puede jugar con la baza del ultimátum. Puesto que España aseguraba que las fortificaciones sólo tenían un carácter defensivo, Gran Bretaña pedía que un experto británico inspeccionase estas obras y, en caso de que España se negase, se interpretaría como una confirmación de que lo construido era lo suficientemente importante como para poner *<<en peligro las amistosas relaciones existentes entre ambas naciones>>*[185].

Sin embargo, a pesar de estas palabras amenazantes, los británicos trataron de dar una salida honrosa a España, escogiendo *<<el momento más favorable con objeto de allanar el camino del Gobierno español>>*, pues *<<el restablecimiento de la paz proporciona legítima ocasión para suspender las obras que antes de empezar la guerra nunca se consideraron necesarias, y ha de ser más fácil desmantelarlas o modificarlas ahora que están incompletas>>*. Es decir, para que España pudiera salir airosa de esta situación sólo tenía que alegar que la

---

[184] **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2489, fondo H. *Borrador de la Nota transmitida al Gobierno británico.* Madrid, 28 de agosto de 1898.

[185] Nota de 30 de agosto de 1898 en *Documentos....*- Op. cit., págs. 254-6.

suspensión de las hostilidades hacía innecesario la continuación de las obras, y en caso de que no quisiera paralizarlas, cara a su opinión pública, siempre podría modificarlas para que no amenazaran la posición de Gibraltar y las relaciones hispano-británicas volvieran a un estado de normalización. No obstante, el final de la Nota era revelador, Gran Bretaña no estaba dispuesta a que <<*este período de benevolencia*>> se prolongara indefinidamente[186]. Estas peticiones británicas y la velada amenaza causaron un gran desconcierto en Almodóvar que nunca pensó que los británicos osaran exigir la inspección del territorio español.

Almodóvar comunicó a Rascón su intención de no contestar inmediatamente con la excusa de los trabajos preparatorios de la conferencia de paz que debía celebrar España con Estados Unidos, lo que daba tiempo al Gabinete español para pensar en el siguiente paso. Por otro lado, el ministro de la Guerra español, Miguel Correa, en un intento de apaciguar la situación, ordenó la retirada de todas las piezas de artillería pesada instaladas en Algeciras, con el fin de satisfacer parte de los deseos de Gran Bretaña y así distendir las relaciones entre ambos Estados. Por supuesto, esta distensión dependería de que el Gabinete británico no continuara exigiendo la destrucción de las fortalezas[187].

De esta forma entramos en el mes de septiembre. Tres factores que directamente nada tenían que ver con la cuestión de Gibraltar alteraron la situación internacional de tal forma que permitió, en los primeros meses de 1899, solucionar la cuestión satisfactoriamente para España y Gran Bretaña.

En primer lugar, según JOVER, el conocimiento de la convención secreta anglo-alemana del 30 de agosto de 1898, por la que ambos establecieron un plan de reparto de las colonias portuguesas de Africa, Angola y Mozambique, sin contar, por supuesto, con el beneplácito de Portugal, no sólo alejaba a España del apoyo alemán, sino que fue interpretado por Almodóvar como un serio riesgo para las pequeñas potencias, según se deduce de sus propias palabras:

---

[186] **Ibíd.**, para todas las citas del párrafo.

[187] Véase **JOVER ZAMORA, J.M.**.- *Gibraltar en la crisis internacional del 98* en Política, diplomacia....- Op. cit., pág. 453.

<<...He de manifestar a V. la sorpresa que me causó su telegrama de anoche, porque no había recogido el menor indicio que me permitiera esperar tal contingencia, costándome trabajo creer en semejante acuerdo, pues tampoco veo el objeto que persiguiera Alemania entendiéndose en este momento con Inglaterra, a menos que sea un fin muy concreto cuya realización nos había de asignar otra vez el triste papel de víctima...>>[188].

Efectivamente, cualquier acuerdo entre las grandes potencias podía significar un perjuicio territorial para las pequeñas. De todas formas, ¿no era esto lo que siempre había ocurrido?, ¿no fue esto lo que ocurrió con el reparto de Polonia e incluso de Africa? No eran los hechos sino los actores los que habían cambiado. ¿En qué afectó esto a la cuestión de Gibraltar? Era evidente que si hasta entonces España había contado con que, en una generalización del conflicto, Francia, Rusia, Austria-Hungría y tal vez Alemania se pondrían del lado español contra el triunfo de lo anglosajón, este acuerdo anglo-alemán había modificado las cosas[189]. La posibilidad de que Alemania interviniera en una guerra del lado británico hacía difícil que España obtuviera el apoyo de Francia, por temor a que se repitiera la derrota de 1870, y, como consecuencia, tampoco conseguiría los apoyos de Rusia y de Austria-Hungría. Así pues, o España aceleraba una salida negociada a la cuestión de las fortificaciones o casi con toda probabilidad tendría que enfrentarse en solitario a la poderosa Gran Bretaña.

El segundo factor, que hizo más evidente el deterioro de las relaciones hispano-británicas, se puso de manifiesto en el mes de septiembre, cuando Chamberlain, secretario de Guerra británico, de visita en Nueva York, animó

---

[188] **A.H.N.** Estado, leg. 8663. *Almodóvar a Rascón.* Madrid, 3 de septiembre de 1898.

[189] La situación internacional de finales del siglo XIX y principios del XX impedía que la alianza anglo-alemana fuera permanente. Esta colaboración diplomática y algunas que siguieron, como el convenio de 1900, que regulaba la acción colectiva contra los boxers en China, no fueron más que alianzas coyunturales, de coincidencias de intereses, en regiones y momentos ocasionales, pues no debemos olvidar que Alemania seguía siendo la gran rival de Gran Bretaña, tanto marítima como comercialmente, y la única que podía poner en riesgo su hegemonía. Que esta rivalidad existió lo demuestra el hecho de que Alemania decidiese tan sólo un año después, en 1899, incrementar su potencial naval. El defensor del proyecto presentado al Reichstag, el almirante Tirpitz, lo justificó, en relación con Europa, para poder superar a Gran Bretaña, y en el resto del mundo para contrarrestar el poder creciente de las marinas de Estados Unidos y Japón. Véanse **GAY DE MONTELLA, R.**- Op. cit., pág. 148; **PACK, S.W.C.**.- Op. cit., pág. 150.

públicamente a Estados Unidos para que se quedara con las Islas Filipinas y comenzara así una política imperialista. A pesar de que a esta insinuación, nada propia de un neutral, siguió una protesta española en Londres, muy poco podía hacer España frente a un potencia como Gran Bretaña[190].

Por último, el tercer factor que aceleró el desenlace de la cuestión de Gibraltar fue el fracaso de Francia en Fashoda en el mes de noviembre, que restringió las posibilidades diplomáticas de Almodóvar y le hizo comprender que en el asunto de Gibraltar España se encontraba sola y Gran Bretaña cada vez más poderosa, toda vez que había conseguido una alianza, aunque circunstancial, con Alemania y había derrotado a Francia, su gran rival por el control del Estrecho.

5.2. El Tratado de Garantía frente al Tratado de Neutralidad

Hasta el desenlace de Fashoda, las negociaciones hispano-norteamericanas en París durante el mes de octubre y el hecho de que España retirara de las cercanías de Algeciras su artillería pesada habían sido suficientes para que la cuestión de Gibraltar se situara en un punto muerto. Sin embargo, nada más producirse la retirada de Francia en el Africa nor-oriental entre finales de octubre y principios de noviembre, Salisbury retomó la cuestión de Gibraltar, en un intento definitivo de solucionar el problema del Estrecho, obligando a España a inclinarse en favor de los intereses británicos, justo en el momento en que estaba a punto de culminar la atribución del archipiélago filipino a Estados Unidos y muy probablemente la de los archipiélagos del Pacífico a Alemania; *<<era -según JOVER- el momento, pues, de dejar determinada la función político-internacional*

[190] A pesar de esta manifiesta amistad anglo-sajona, los intereses que perseguía la política exterior norteamericana de finales del siglo XIX eran incompatibles con los intereses británicos en América, a tenor de las opiniones del presidente norteamericano, Theodor Roosevelt, vertidas en una carta a su amigo F.C. Moore, el 9 de febrero de 1898: *<<Desearía orientar nuestra política extranjera con el propósito de eliminar finalmente de este continente a todas las potencias europeas. Empezaría por España y terminaría por todas las demás naciones europeas, incluso con Inglaterra. Todavía más importante es impedir que ninguna nación tome pie (en este continente). Alemania, si fuese una República, sería probablemente una nación amiga; pero bajo su presente despotismo nos es hostil de modo mucho más enconado y abierto que Gran Bretaña>>*. ¿Hubiera actuado así Gran Bretaña de haber conocido la opinión que sobre ella tenía el presidente norteamericano? **MADARIAGA, S. de**.- España....- Op. cit., pág. 269.

que iba a corresponder para lo sucesivo a una metrópoli que ya no planteaba problemas ultramarinos de redistribución>>[191].

En este sentido actuó Gran Bretaña cuando a finales de octubre renovó sus exigencias respecto de las fortificaciones españolas, pues la derrota de Fashoda no hizo sino incrementar los recelos del Gabinete británico hacia Francia, que, ahora más que nunca, deseaba ejercer su hegemonía sobre la Península.

Gran Bretaña no sólo exigía sin más la desmantelación de las fortificaciones de Algeciras, sino que, a cambio, se comprometía a firmar un Tratado de Garantía con España[192]. El **Proyecto del Tratado de Garantía**, redactado por el Foreign Office el día 27 de octubre, fue entregado el día 30 a la reina María Cristina y a Almodóvar por el embajador británico Wolff[193]. El artículo 3 del Proyecto decía:

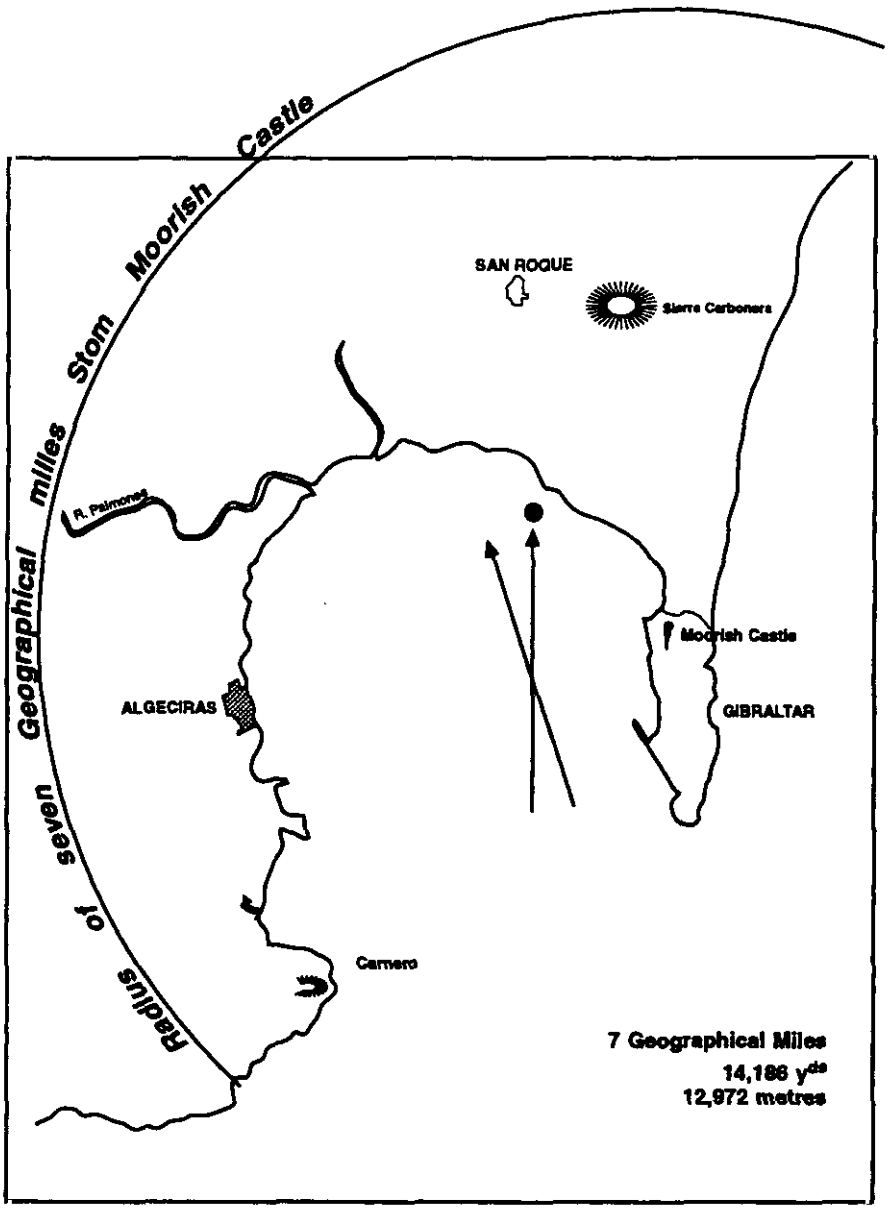
> *<<...El Gobierno de España se compromete a no construir ni permitir que se construyan fortificaciones o baterías, sean de carácter permanente o temporal, o montar cañones que no sean móviles dentro del alcance de un tiro de cañón de Gibraltar, que en el presente caso debe considerarse se extiende en* ***un radio de siete millas geográficas, tomando como centro el castillo moro de Gibraltar*** *>>* (ver ilustración 19).

---

[191] **JOVER ZAMORA, J.M.**.- *Gibraltar en la crisis internacional del 98* en Política, diplomacia....- Op. cit., pág. 459.

[192] Wolff ya había sugerido en el mes de septiembre la posibilidad de que España aceptara un acuerdo con Gran Bretaña, siempre que partiera de Londres. Al parecer alguien muy cercano al Gobierno español, muy probablemente Segismundo Moret, le había insinuado la buena disposición del Gobierno a aceptar un Tratado de Garantía. No obstante, aún siendo una iniciativa de Moret, ésta contaba con el total consentimiento no sólo del Gobierno Sagasta, sino también de la reina Regente. Por otra parte, no cabe la menor duda de que Moret era el informador de Wolff, pues, cuando España movilizó sus tropas hacia las costas del Sur, fue él el encargado de transmitir al embajador británico, siempre con la mayor confidencialidad, el destino y misión de dichas tropas, con el objeto de disipar cualquier duda de un ataque a Gibraltar. Además, el propio Salisbury dejó constancia de ello en una minuta autógrafa. Sobre esto véase **TORRE DEL RIO, R. de la**.- Op. cit., págs. 266-9.

[193] Véase el proyecto en **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2489, fondo H. *Most secret & confidential....* La versión española puede encontrarse en *Documentos....*- Op. cit., págs. 258-9. La negrita que aparece en el artículo 3 es nuestra.





La milla geographica inglesa equivale a la $\frac{1}{60}$ de un grado 1852 metres.

Fuente: Copia del mapa que acompaña la oferta británica del 28 de octubre de 1898 (A.M.A.E.)

Y el artículo 4:

> *<<En tiempo de guerra, el Gobierno español permitirá que el Gobierno británico aliste, a sus expensas, súbditos españoles para servir como soldados en el Ejército inglés>>.*

Hasta ahora hemos visto qué exigía Gran Bretaña de España. Pero, ¿a qué se comprometía el Gabinete británico? El artículo 5 del proyecto contenía los compromisos: por un lado, Gran Bretaña impediría que fuerzas extranjeras desembarcaran en la bahía de Algeciras, o en cualquier parte de la costa española que estuviera al alcance de los cañones de la Plaza, unas siete millas; por otro, se comprometía a defender en nombre de España las Islas Baleares y las Islas Canarias. ¿No sería esto un intento de controlar militarmente estos dos archipiélagos tan importantes para la defensa del Estrecho? ¿No aprovecharían los británicos la menor excusa para instalar dotaciones militares en esas islas y así reducir o anular progresivamente la soberanía española?

Es evidente que, desde el punto de vista británico, este proyecto de acuerdo sólo garantizaba aquello que de forma directa afectaba a los intereses británicos y que no deseaban que cayera en otras manos. Por el contrario, desde el punto de vista español, este acuerdo garantizaba que Baleares y Canarias no formarían parte del proceso de redistribución colonial. A cambio España se veía atrapada en la esfera de los intereses británicos; *satelización* que disgustaba sobremanera al Gobierno español.

¿Cómo podría España aceptar este proyecto si se limitaba su soberanía dentro de su propio territorio? Asimismo, ¿cómo iba a permitir España que los españoles defendieran la bandera de los británicos, cuando en esos momentos la opinión pública responsabilizaba a Gran Bretaña de parte de los fracasos de España en la crisis del 98?[194]

---

[194] Resulta interesante comprobar cómo la prensa española desde el comienzo de la guerra había iniciado una campaña contra Gran Bretaña como consecuencia de la posición mostrada por el Gabinete Salisbury y los apoyos morales que durante la guerra había prestado a los Estados Unidos contra los intereses españoles. El discurso de Joseph Chamberlain en Birminghan (13 de mayo de

La respuesta oficial de España, siguiendo con la diplomacia de dilación, no se produjo hasta el 7 de noviembre. En el memorándum de respuesta se rechazaba dicho acuerdo y se proponía, en cambio, un **Convenio Secreto de Neutralidad**, por el que España se comprometía a garantizar la seguridad de Gibraltar y evitar cualquier ataque por tierra[195]. ¿No era esto una forma de alejarse de la órbita francesa? ¿Sería suficiente garantía para los británicos?

Evidentemente no, a tenor de la contestación británica del 18 de noviembre[196]. Gran Bretaña consideraba que, en caso de guerra, un **Tratado de Neutralidad** no serviría para impedir que terceras potencias invadieran España y ofendieran Gibraltar. ¿No había estado España sometida durante el siglo XIX a los vaivenes de la política internacional, dependiendo en unas ocasiones de Francia y en otras de Gran Bretaña como si se tratase de un protectorado? ¿Qué había cambiado en España para que tras el 98 Gran Bretaña pudiera confiar en la promesa del Gabinete español? ¿Era España más fuerte tras el 98? A pesar de que durante el siglo XIX España había intentado recuperar el papel de primera potencia y relacionarse con los miembros de la Pentarquía europea como un igual, fue incapaz de conseguirlo. Con el 98 España no sólo había perdido su ya de por sí mermado imperio colonial, sino que había perdido toda posibilidad, si es que en algún momento pudo tenerla, de conseguir un puesto entre los miembros de la Pentarquía europea. Con un ejército desmoralizado tras la guerra y las continuas

---

1898), en el que formuló una política de aproximación a los Estados Unidos, mostrando sus deseos de una alianza anglosajona, fue el detonante para que la publicística española reaccionara contra la neutralidad hostil de los británicos y su insistencia en la destrucción de las fortificaciones españolas. Véanse los siguientes artículos publicados en la prensa diaria *Los anglo-sajones y la Europa continental* en El Imparcial del 15 de mayo de 1898, pág. 1; *La escuadra inglesa en Gibraltar* en La Epoca del 7 de agosto de 1898, pág. 2; *El disgusto de Inglaterra* en El Imparcial, pág. 2; *Los ingleses, disgustados* en La Epoca, pág. 2; *La paz, el disgusto de Inglaterra* en Correo de Madrid, pág. 3; estos tres últimos del día 20 de agosto de 1898; *Impresiones* en La Correspondencia Militar del 10 de octubre de 1898, pág. 2; *Inglaterra y España* en La Epoca del 11 de octubre de 1898, pág. 1; *Las fortificaciones del campo de Gibraltar* en La Epoca del 19 de octubre de 1898. Para un mayor abundamiento en la cuestión de la prensa, véase **TORRE DEL RIO, R. de la.**- Op. cit., capítulo 9: *Valoración española de la neutralidad británica*, págs. 293-321, en donde recoge extensamente la valoración que la prensa española hace sobre la situación internacional y el papel de Gran Bretaña en la guerra del 98.

[195] **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2489, fondo H. *Muy secreto y confidencial. La situación actual....*

[196] *Documentos....*- Op. cit.,, pág. 256. Véase el original en **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2489, fondo H. *Most secret & confidential. The Memorandum given to....*

revoluciones vividas durante el siglo, era incapaz de asegurar la protección de su territorio. ¿Cómo podía prometer la seguridad de Gibraltar?

Esto mismo debió pensar el Gabinete británico cuando rechazó el mencionado Tratado de Neutralidad. Asimismo, en la Nota británica aparecía un argumento no utilizado hasta ahora por Gran Bretaña. El Gabinete Salisbury recurría al Tratado de Utrecht para probar lo contrario que eran las fortificaciones españolas a la letra y al espíritu de aquel Tratado. Según reza el artículo X: <<*El rey Católico... cede... dando dicha propiedad absolutamente para que la tenga y goce con entero derecho y para siempre, sin excepción ni impedimento alguno*>>. Precisamente en estas últimas palabras se basaba la argumentación británica. Puesto que las fortificaciones que España estaba construyendo podían servir para ofender Gibraltar y esto era un impedimento a la posesión británica, España estaba contraviniendo el artículo X del Tratado. De acuerdo con esto, Gran Bretaña se creía con el derecho de exigir la inmediata paralización de las obras y la destrucción de las ya construidas.

Resulta un tanto irónico que Gran Bretaña recurriera al Tratado de Utrecht para defender un derecho que consideraba violado, cuando durante dos siglos los británicos habían ignorado las cláusulas del artículo X, siempre en perjuicio de los intereses de España. ¿Cuántas veces a lo largo del siglo XVIII y XIX España había denunciado la estancia de judíos y moros en Gibraltar? ¿No era eso una contravención también del artículo X? ¿No prohibía el artículo X que la Plaza de Gibraltar tuviera comunicación abierta con el campo circunvecino y, por el contrario, el contrabando, permitido desde la Plaza, era continuo y cada vez más importante?

Con estos argumentos podemos observar un viraje en la posición oficial mantenida por Gran Bretaña hasta entonces. Cuando en agosto comenzaron a protestar por las construcciones defensivas en el Campo de Gibraltar, tan sólo pretendían que España no instalase artillería pesada que pudiera inutilizar los fondeaderos de la Plaza, e incluso destruir la Plaza misma. Sin embargo, con la utilización de este argumento el Gabinete Salisbury demostraba que ya no estaba

interesado en un Tratado de Garantía, sino en un tratado que obligase a España a desmantelar las obras edificadas. Para Salisbury cualquier emplazamiento no destruido podría ser utilizado en muy poco tiempo para albergar artillería pesada que destruiría Gibraltar sin dar tiempo a los británicos a reforzar sus defensas.

No cabe la menor duda de que la cuestión entraba en una vía peligrosa. Si España se negaba a destruir sus fortificaciones, Gran Bretaña pasaría del ultimátum a la acción, iniciando una guerra que España no podría ganar. Por otro lado, si el Gabinete de Sagasta cedía a la presión británica, la prensa y el ejército lo verían como una doblegación a los designios de Gran Bretaña, ¿aceptaría el ejército español, desmoralizado como estaba, un golpe de semejantes características? ¿No desestabilizaría este acuerdo al régimen político español, originando un golpe militar? ¿No sería apoyado por la opinión pública, dirigida por una campaña periodística contraria a Gran Bretaña?[197]

En esta difícil coyuntura, se inició el mes de diciembre con las negociaciones abiertas en dos frentes, en París y en Madrid. Las de París concluyeron el 10 de diciembre con la aceptación española de ceder las Islas Filipinas a Estados Unidos. Las de Madrid, y en relación con Gibraltar, tomaron un nuevo rumbo, cuyo desenlace aún tendrá que esperar unos meses.

La respuesta de Almodóvar al memorándum británico del 18 de noviembre se convirtió en una contrapropuesta en la que España rechazaba las condiciones exigidas por Gran Bretaña. Pero, en cambio, se comprometía a evitar que una tercera potencia atacase Gibraltar desde el suelo español. Por su parte, Gran Bretaña debía abstenerse de ampliar su campo de operaciones a territorio español y

---

[197] En relación con la posibilidad de un golpe militar que acabara con la Regencia, MARIN CASTAN se muestra en contra de esta posibilidad cuando afirma: <<*Si la Regencia superó aquel trance fue debido, en buena parte, a la circunstancia de la extrema amenaza externa capaz de cohesionar a los pueblos más divididos, aunque tal reacción se produjese de manera involuntaria abriendo la vía del regeneracionismo donde al fracaso del sistema no se oponía necesariamente la transformación total, entre otras razones, porque Cánovas se había encargado de debilitar tanto la alternativa del pronunciamiento militar, cuanto la del republicanismo introduciendo en la sociedad el miedo a la violencia revolucionaria paralelo, entonces al ansia de paz de las clases populares, interpretado, a veces, como indiferencia*>>. **MARIN CASTAN, M.F.**.- *La política exterior española entre la crisis de 1898 y la dictadura de Primo de Rivera* en **CALDUCH CERVERA, Rafael (Coord.)**.- La Política....- Op. cit., pág. 23.

comprometerse a acudir en ayuda de España en caso de ser amenazada por una tercera potencia, pero sólo si esa ayuda era solicitada por el Gobierno español. Con esta última propuesta, el Gabinete de Sagasta se aseguraba que ninguna potencia extranjera pondría el pie en suelo español con la excusa de una amenaza, sin contar con el consentimiento de España.

Sin embargo, en Londres no debieron sentar nada bien estas nuevas ofertas españolas, con las que Almodóvar había intentado ganar tiempo, pues el 9 de diciembre Wolff presentó en Madrid el esperado y temido ultimátum británico[198]. El tono nada amistoso hacía prever que la solución al conflicto no iba a ser en absoluto favorable a España. El Gabinete Salisbury rechazaba los términos de la contrapropuesta española, ya que las cláusulas de neutralidad que contenían eran excesivamente ambiguas. *<<En estas circunstancias -tal como reza la Nota británica- es necesario declarar que el Gobierno de S.M. se reserva el derecho de asegurar la seguridad del Puerto y Fortaleza de Gibraltar en cualquier caso y por cualquier medio que esté en su poder, basado este derecho no solamente en la evidente intención del Tratado de Utrecht, sino también en la consideración más general de legítima defensa>>*[199], lo que era tanto como decir que en caso de una posible amenaza a Gibraltar, real o hipotética, intervendrían con o sin el consentimiento de España.

En opinión de LEVIE, Gran Bretaña había tratado de hacer entender a España que la situación de Gibraltar era única, sin analogías, basando en esta atípica situación su derecho de exigir a España la no construcción de obras defensivas en sus propias costas cerca de Gibraltar. Para este autor, el Gabinete

---

[198] No cabe duda de que España temía y esperaba ese ultimátum. Por esta razón, Almodóvar había dado instrucciones al cónsul español en Gibraltar para que informara detalladamente del estado de las defensas de Gibraltar y de la guarnición, tanto terrestre como marítima, que estaba destinada en la Plaza. España necesitaba conocer con exactitud a qué iba a enfrentarse. **A.M.A.E.** Consulados, leg. 1897, fondo H. *Cónsul de España, José Congosto, al ministro de Estado*. Gibraltar, 21 de enero de 1899.

[199] Nota británica de 9 de diciembre de 1898 en *Documentos....*- Op. cit., págs. 259-60. Esta Nota del Gobierno británico está inspirada en otra que escribiera en 1851 lord Palmerston, en la que según Otway, Palmerston *<<debió haber usado vinagre en lugar de tinta>>* y por la que España reclamó una rectificación que consiguió, aunque con la condición de no hacerla pública. Sobre esto véase *infra*, epígrafe: *<<2.2.2. Nuevas negociaciones sobre los límites de Gibraltar: El acuerdo, ¿posible o imposible?>>*, del Capítulo V de esta investigación, notas a pie 124 y 125.

británico no tenía base legítima para exigir este sacrificio a España, siendo su verdadera intención aprovecharse de la debilidad española para conseguir una extensión mayor de terreno alrededor de Gibraltar[200]. Según esto, la Nota británica tenía una clara intención: advertir a España que en caso de amenaza no dudarían en invadir tanto territorio como fuera necesario para la defensa de Gibraltar.

Tan sólo un día después de recibirse esta Nota, España firmaba en París el Tratado de Paz con Estados Unidos. Almodóvar podría desde entonces dedicar todas sus energías en la solución de la cuestión de Gibraltar. Como señala JOVER ZAMORA, el ministro de Estado español estaba convencido de que las amenazas británicas acabarían con la ocupación efectiva de toda la bahía de Algeciras, por lo que, para ganar tiempo, trasladó la negociación a Londres y encomendó al embajador español, Rascón, que se entrevistara con Salisbury para confirmar o desmentir si lo transmitido por Wolff había sido así ordenado desde el Foreign Office[201].

Paralelamente, Almodóvar inició una gestión diplomática para conseguir una *demárche* europea de apoyo a la causa española; intento que fracasó por la ambigüedad de las respuestas de Viena y Berlín y la poca disposición rusa de actuar en solitario[202]. De esta forma, dado el escaso apoyo internacional, la solución a la cuestión dependería de dos factores: la evolución de las relaciones anglo-francesas, en situación crítica por su disputa en las regiones congoleña y sudanesa, y la respuesta de España a la última Nota[203].

---

[200] **LEVIE, Howard S.**.- The status of Gibraltar.- Boulder (Colorado), Westview Press 1983, pág. 76.

[201] Una primera entrevista Salisbury-Rascón tuvo lugar el 21 de diciembre de 1898 con resultados satisfactorios, según las impresiones del embajador, transmitidas vía telegráfica a Madrid: *<<Concluida [conversación] en buenos términos consideradas circunstancias actuales creo alejada intimación, y no he contraído ningún compromiso. Refiero en carta pormenores>>.* **A.M.A.E** Embajadas y Legaciones, leg. 1582, fondo H. *Rascón a Estado*. 21 de diciembre de 1898.

[202] Véanse las cartas de los embajadores españoles en San Petersburgo y en París y las gestiones de Almodóvar a través de los embajadores en Berlín y Viena para conseguir los apoyos de estos Estados a la causa española y contrarrestar la presión británica en **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2489, fondo H.

[203] **JOVER ZAMORA, J.M.**.- *Gibraltar en la crisis internacional del 98* en Política, diplomacia,...- Op. cit., pág. 476.

El 19 de enero se disipará definitivamente la posibilidad de una guerra franco-británica. Ese día se firmó un tratado por el que se establecía el condominio de Gran Bretaña y Egipto sobre el Sudán y algunos meses más tarde otro por el que quedaban delimitadas las zonas de influencia francesa y británica en el nordeste de Africa y que será el preludio de otro acuerdo, formalizado en abril de 1904 y que dio origen a la *Entente cordiale* franco-británica. Ahora bien, asentadas las nuevas bases de las relaciones franco-británicas, la posición de España en el Estrecho cambiaba radicalmente.

Por una parte, si Francia había renunciado a ejercer su influencia en la cuenca del Nilo había sido a cambio de extender su influencia en Marruecos. Por otra, si Francia lograba el control del norte de Africa, podía poner en peligro la hegemonía británica del Estrecho. Y justo en el epicentro de esta situación se encontraba España, que podía convertirse en el factor de desequilibrio en esta región. Por primera vez, en mucho tiempo, España estaba en condiciones de hacer coincidir sus intereses con los de Gran Bretaña. La diplomacia española, muy astutamente, se permitió jugar con esta nueva posición que había adquirido en el Estrecho para alcanzar una salida honrosa a la cuestión de Gibraltar[204].

Efectivamente, en las cartas de Almodóvar al embajador español en Londres, Rascón, podemos encontrar los primeros indicios de que España uniría la cuestión de Gibraltar con la cuestión de Marruecos:

> *<<...Puede V. aprovechar la primera ocasión que tenga de hablar con Salisbury para llevar el ánimo de éste el convencimiento de que el Gobierno de S.M., sea el que fuere, siempre estará firmemente resuelto a mantener cordiales relaciones con Inglaterra, cuya amistad estima preciosa, no sólo por los intereses económicos, sino bajo el punto de vista político, toda vez que en uno de los problemas del porvenir más importantes para España, el de Marruecos, son en un todo idénticos los*

[204] Sobre la importancia de Marruecos para Gran Bretaña, véanse **GARRATT, G.T.**.- Op. cit., págs. 163-6; **BRADFROD, Ernle.**- Gibraltar. The History of a Fortress.- London, Rupert Hart-Davis 1971, págs. 157-8.

deseos de este Gobierno y del de la Gran Bretaña. Siendo la cuestión de Gibraltar condición necesaria para las cuestiones de Marruecos, conviene a España mantener con la Inglaterra una relación tal de cordialidad que no ofrezca ningún riesgo de alterar el status quo>>[205].

A Gran Bretaña no le interesaba que España fuera eliminada del Estrecho, lo que indudablemente beneficiaría a Francia. Para evitarlo, debía suavizar su posición respecto a las fortificaciones de Gibraltar, o al menos buscar una salida negociada que le permitiera contar con el Gobierno español para mantener la actual situación en el Estrecho[206]. ¿No era España en esta ocasión un estado-tapón como lo fueron Saboya, los estados alemanes y los Países Bajos españoles a finales de la guerra de Sucesión? ¿No eran las intenciones británicas las mismas que en aquella época, tratando que Estados pequeños desarrollaran un importante papel de freno a los deseos expansionistas de Austria o de Francia? En efecto, España era en Africa el estado-tapón que podía frenar los deseos imperialistas de Francia y además era lo suficientemente débil como para permitir que Gran Bretaña interviniera cuando se alterase el equilibrio norafricano y peligrara su hegemonía en el Estrecho.

El 11 de enero tuvo lugar una segunda entrevista Salisbury-Rascón, en la que el embajador español le transmitió los deseos de su Gobierno de distendir las relaciones hispano-británicas, distensión que sólo podría lograrse si se suavizaba la posición del Gabinete Salisbury respecto a Gibraltar. Las palabras amables que dedicó Salisbury al Gobierno de España y a la reina Regente y el asentimiento en relación con la cuestión de Marruecos fueron suficientes para que Rascón y Almodóvar confirmaran un cambio de actitud en la política británica respecto a la mostrada en la última Nota.

---

[205] **A.H.N.** Estado, leg. 8663. *Almodóvar del Río a Rascón.* Madrid, 28 de diciembre de 1898.

[206] Para el autor PLA CARCELES, Gran Bretaña no sólo había permitido el reparto de Marruecos entre Francia y España para tener las manos libres en Egipto, sino porque le convenía que un tercer actor no excesivamente fuerte tuviera en sus manos la parte del litoral que bordea el Estrecho, justo frente a Gibraltar. Así, en caso de debilitarse su amistad con Francia, podría intervenir en auxilio de la más débil y en defensa de sus propios intereses. **PLA CARCELES, J.**.- Op. cit., pág. 223.

En efecto, la distensión de las relaciones se había producido y se alejaba el riesgo de que Gran Bretaña pudiera apoderarse de toda la bahía. Sin embargo, el problema de las fortificaciones aún no había sido resuelto. No fue Almodóvar sino Silvela, nuevo presidente del Consejo de Ministros y ministro de Exteriores, tras la dimisión del Gabinete Sagasta el 1 de marzo de 1899, el que se encargará de resolverlo.

Silvela, tras consultar al ministro de la Guerra y a otras autoridades militares, comunicó a Wolff la intención del Gobierno español de suspender los trabajos de fortificación, por considerar esas obras cerca de Gibraltar inútiles y molestas para Gran Bretaña[207]. Sin embargo, Silvela dejó muy claro que esta decisión era completamente soberana, no reconociéndose con ella validez alguna a los argumentos jurídicos en los que el Gabinete británico pretendía basar sus supuestos derechos de autodefensa[208]. Además, como con esta medida se eliminaban los riesgos para Gibraltar, el Gobierno español consideraba innecesario la firma del Tratado de Garantía que propusiera Gran Bretaña meses atrás, con lo que España renunciaba a someterse a la esfera de influencia británica, preservando la independencia de su política exterior.

En palabras de JOVER ZAMORA, la diplomacia puesta en práctica por Almodóvar, meses atrás, había *<<permitido al Gobierno español dar por remontada la crisis gibraltareña, esbozando una nueva política dentro del criterio*

---

[207] Nota española del 15 de marzo de 1899 en *Documentos....*- Op. cit., págs. 260-1. Sobre la suspensión de las obras decía: *<<...Concluida la paz, ha desaparecido todo interés por nuestra parte de seguir tales construcciones y tiene decidido el Gobierno no continuarlas, entendiendo que hay otros muchos puntos de nuestras costas y de nuestras posesiones insulares que reclaman con evidente preferencia el empleo de nuestros recursos para su fortificación y artillado...>>*. Sobre la falta de compromisos adquiridos con otras potencias, véase **GAY DE MONTELLA, R.**- Op. cit., págs. 202 y ss. Cfr. **AGUILERA PLEGUEZUELO, Angel.**- *La colonia de Gibraltar: Un problema de Europa* en Revista de Historia Militar, 1er. semestre 1993, nº 74, pág. 64.

[208] Tan sólo dos días después, el ministro de Estado recibía una Nota de Drummond Wolff en la que decía: *<<...I am to add that her Majesty's Government wish on their part to assure the Spanish Government that they have at no time entertained the idea of making this question a ground for demanding further territorial acquisition...>>*. **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2489, fondo H. *Drummond Wolff a Ministro de Estado, Sr. Silvela.* Strictly Confidential and secret. Madrid, 17 de marzo de 1899.

de "no compromiso" tan celoso y reiteradamente mantenido por Madrid>>[209]. Para GAY DE MONTELLA, la alianza anglo-francesa había sido capital para España por <<*el múltiple motivo de que envolvía una alteración fundamental en el problema de Marruecos; suprimía la eventualidad de encontrarnos en el centro del teatro de una lucha y solicitados en sentido opuesto por las dos potencias que más gravitan sobre nuestra situación política y económica; permitía que nos entendiéramos con Francia sin excitar el recelo de Inglaterra y viceversa*>>[210].

Con la Real Orden de 25 de marzo de 1899[211], las obras en la bahía de Gibraltar quedaban definitivamente paralizadas. De esta forma, España lograba normalizar sus relaciones con Gran Bretaña. Sin embargo, el precio que tuvo que pagar fue la renuncia a fortificar sus costas, un derecho soberano al que había estado renunciando a lo largo del siglo XIX por las presiones británicas, a pesar de negarlo, desde que en la guerra de Independencia española quedaran destruidas sus defensas costeras cercanas a Gibraltar.

---

[209] **JOVER ZAMORA, J.M.**.- *Gibraltar en la crisis internacional del 98* en Política, diplomacia....- Op. cit., pág. 482.

[210] **GAY DE MONTELLA, R.**- Op. cit., pág. 203.

[211] *Real Orden Española*, Sección de Ingenieros. 25 de marzo de 1899 en *Documentos*....- Op. cit., págs. 261-2.

Capítulo V

El contecioso hispano-británico sobre los límites de Gibraltar: ¿Usurpación o derecho?

1. DIFERENTES CONSIDERACIONES SOBRE LOS LIMITES DE LA PLAZA Y LAS FORTIFICACIONES

Los problemas sobre límites en Gibraltar surgieron incluso antes de firmarse el Tratado de Utrecht y aún hoy, a finales del siglo XX, siguen siendo, junto a la cuestión de la retrocesión de la Plaza, uno de los principales escollos en las relaciones entre Gran Bretaña y España. Dos enclaves, la Torre del Diablo y el Molino de Viento, -también llamado posteriormente Molino de los Genoveses-, se convirtieron en el primer motivo de controversia, al ser considerados por los británicos parte de las fortificaciones que defendían la Plaza. La clave de esta controversia y de las que se produjeron en los siglos siguientes está en las ambiguas palabras utilizadas en la redacción del artículo X del Tratado de Utrecht.

Esta ambigüedad ha permitido formular diferentes interpretaciones de las que se han valido tanto británicos como españoles para adecuar el artículo a sus respectivos intereses.

Aunque durante el siglo XVIII se produjo un primer avance hacia el norte[1], éste no llegó a convertirse en un conflicto de grandes dimensiones. Para los diferentes Gabinetes españoles las negociaciones para recuperar los puestos militares, que según su interpretación del Tratado de Utrecht habían sido usurpados, ponían en peligro la recuperación de Gibraltar -objetivo principal de los primeros Borbones-, por la vía diplomática o por la vía militar; actitud de la que se aprovecharon posteriormente los británicos, al reivindicar unos derechos adquiridos por la costumbre que no se les habían concedido por el Tratado.

---

[1] Expresión recogida en *Documentos sobre Gibraltar presentados a las Cortes españolas por el Ministro de Asuntos Exteriores*. Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores 1966 (3ª ed.), pág. 37. En adelante nos referiremos a él como *Documentos....* Para el análisis jurídico sobre la legalidad o ilegalidad del avance británico hacia el norte, véase *infra*, epígrafe *<<3. Consideraciones jurídicas sobre los límites de Gibraltar>>* de este mismo Capítulo V. Hasta ese momento el análisis de la cuestión de los límites lo realizaremos desde la perspectiva histórico-diplomática, planteándonos algunas cuestiones que tendrán su respuesta jurídica con posterioridad.

1.1. De 1712 a 1727

En el Capítulo I de esta investigación pudimos comprobar cómo durante la negociación del Tratado de Utrecht, los británicos insistían una y otra vez en obtener más terreno alrededor de Gibraltar, terreno que les fue negado tantas veces como lo exigieron[2].

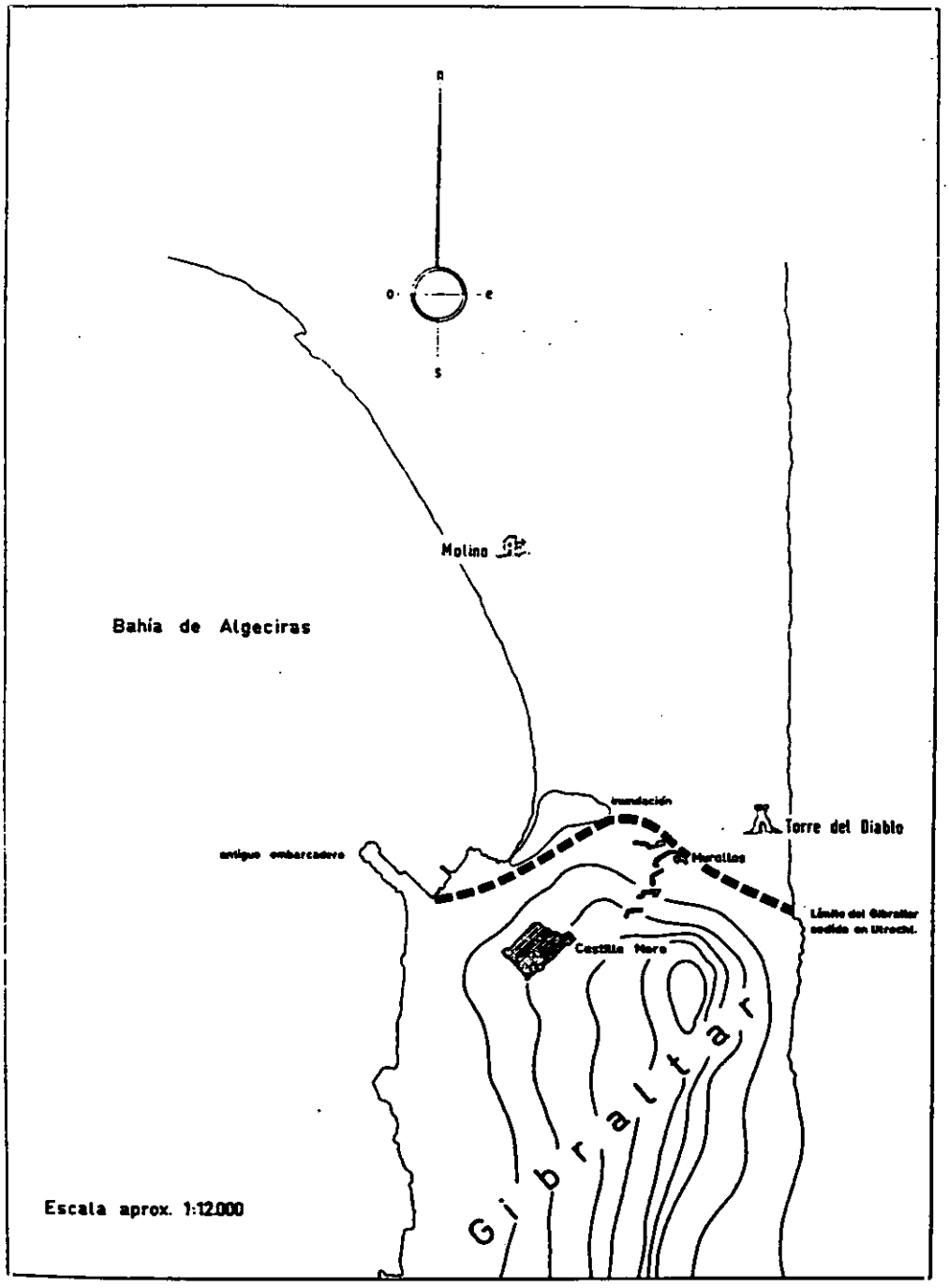
A pesar de estas negativas, antes de que se acabaran las negociaciones del artículo X del Tratado, los británicos, por orden del gobernador de la Plaza, coronel Congreve, ocuparon la Torre del Diablo, casi al mismo pie del monte de Gibraltar, y la Torre del Molino de Viento, a unos 600 metros aproximadamente, como parte de las **defensas** de la Plaza, con lo que los límites de Gibraltar se aumentaron considerablemente[3] (ver ilustración 20).

---

[2] Véase la correspondencia referida en el Capítulo I de esta investigación, epígrafe: *<<3.2.1. Gibraltar, Puerto Mahón e Italia, piezas clave en la negociación>>*, entre lord Lexington, el marqués de Bedmar y el brigadier Stanwix.

[3] Sobre la verdadera situación de estas dos Torres los autores no se han puesto de acuerdo. Es precisamente en esa confusión donde radica uno de los principales problemas para comprender los argumentos españoles y británicos. Los autores que apoyan los derechos británicos sobre la parte del istmo, que actualmente ocupan, aseguran que la Torre del Molino se hallaba a unos 800 metros aproximadamente de la base del Monte por el lado de Poniente, y es sobre ese punto en el que los británicos construyeron la verja en 1909. Otros autores, sin embargo, aseguran que la Torre del Molino se hallaba situada junto a la Laguna, un poco más al norte de la base del Monte. El argumento principal de los Gabinetes españoles se basa en que el terreno comprendido entre las murallas situadas al pie del Monte y las Torres del Diablo y del Molino no fue cedido en Utrecht. En nuestra opinión, basándonos en los documentos consultados, la Torre del Molino estaba situada a unos 600 ó 650 metros de la base del Monte, aproximadamente, los otros 100 ó 150 metros hasta lo que hoy es la verja los fueron ocupando paulatinamente, como demostraremos en este Capítulo. Para una primera aproximación resultan de obligada lectura las siguientes obras generales: *Documentos....*- Op. cit.; **LLEONART Y ANSELEM, Alberto J.**.- Del Gibraltar inglés: Su inconsistencia legal e histórica.- Madrid, Gráficas Uguina 1968; **LEVIE, HOWARD S.**.- The status of Gibraltar.- Boulder (Colorado), Westview Press 1983; **ARAGON, Jorge de**.- La cuestión de Gibraltar. Apuntes históricos.- Madrid, Imprenta de Isidoro Perales 1915; **HILLS, George**.- El peñón de la discordia. Historia de Gibraltar.- Madrid, Editorial San Martín 1974; **DRINKWATER, John**.- A History of the Late Siege of Gibraltar with a description and account of that garrison, from the earliest periods.- London, T. Spilsbury 1785, reproducción facsimilar 1989; **CORDERO TORRES, José María**.- Fronteras Hispánicas. Geografía e Historia. Diplomacia y Administración. Madrid, Instituto de Estudios Políticos 1960; **BRUZON, Luis F.**.- La Roca. Opina un gibraltareño.- Gibraltar, Garrison Library Printing Works 1967.

Entre los documentos oficiales, véanse: Informe de Palacio, 26 de junio de 1858; *Embajador español en Londres al primer secretario de Estado británico.* Londres, 14 de mayo de 1863; *Lord Russell a Comyn, embajador español en Londres.* Londres, 26 de enero de 1864 (aneja al despacho nº 26); **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2486, fondo H. *G. de Torres al ministro de Estado.* Algeciras, 5 de mayo de 1878; *Cónsul en Gibraltar al ministro de Estado.* Gibraltar, 4 de octubre de 1880. **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2488, fondo H. *Informe de Palacio.* 1 de diciembre de 1880. **A.M.A.E.** Consulados, leg. 1896, fondo H. *Cónsul de España en Gibraltar al primer secretario de Estado*



Fuente: Documentos....- Op. cit., pág. 29.

español. Gibraltar, 14 de abril de 1871. **A.M.A.E.** Embajadas y Legaciones, leg. 1573, fondo H. *José Gamir al ministro de Estado*. Algeciras, 8 de mayo de 1891. **Gibraltar Garrison Library**. The Limits of Gibraltar (2). *Sir Robert Gardiner a earl Grey*. Gibraltar, 10 de julio de 1850 y The Limits of Gibraltar (3). *Codrington a Sidney Herbert*. Gibraltar, 8 de julio de 1854. Además de la bibliografía contenida sobre esta materia en este Capítulo V.

Las protestas españolas no tardaron en producirse, al considerar esta acción británica una manifiesta usurpación de territorio español. El comandante del Campo, Andrés Pérez, insistió para que los ingleses abandonaran estos dos enclaves, pero, Congreve, ascendido a general, justificaba, incluso ante su propio Gobierno, la ocupación de estos puestos. Se basaba para ello en un informe de Mr. Moore, Ingeniero Jefe de la Plaza, quien había afirmado que estas dos posiciones eran imprescindibles para evitar un ataque por sorpresa. En el punto 5 de su informe decía:

> *<<Both these Posts are capable of making a good defense, there being from the very beginning we took possession of them, a Piece of ordnance and all manner of stores in each of them, and will oblige an enemy to bring a Piece of ordnance againts them, before they need surrender>>*[4].

Y en el punto 6:

> *<<The tower called de los Diablos was made use of by the Spaniards before the English took the place for a look out for moorish vessells and they had a guard constantly there, it is within musket shot of Willis's Battery and besides the convenience mentioned in the 4th. Article entirely prevents any going by land on the back of the Rock by which very way the Spaniards got up in the time of the siege and if it should be abandoned the Rock under Willis's Battery and from whence to the north east is to perpendicular that a great number of troops might be lodged underneath>>*[5].

---

[4] **P.R.O.** State Papers, Series 104, vol. 255, Letter Books. *Informe de Mr. Moore*. 2 de enero de 1713.

[5] **Ibíd.** Según este informe, como las Torres del Diablo y del Molino estaban situadas, la primera, a menos de un tiro de mosquete de una de las baterías, aproximadamente a unos 100 metros y, la segunda, a menos de un tiro de cañón, estas dos Torres debían pertenecer a las fortalezas de Gibraltar. La distancia que alcanzaba un cañón también es motivo de polémica. Según HILLS, en 1730 un cañón podía alcanzar unas 200 ó 250 toesas, es decir entre unos 350 y 437 metros. Para ARAGON, esta cifra es mucho mayor, pues un año después él calcula esa distancia en unos 800 metros. Por otra parte, BRUZON asegura que la Torre del Molino se hallaba situada exactamente a unos 800 metros, lo que nos lleva a pensar, teniendo en cuenta los metros indicados por estos autores y el informe de Mr. Moore, que la Torre del Molino podría estar situada entre 600 y

Asimismo, Congreve escribió al ministro de Estado británico, lord Bolingbroke, repitiendo estos mismos argumentos. De sus palabras surgió la primera interpretación particular del Tratado de Utrecht:

> *<<...Por el relato del Ingeniero, Su Señoría se dará cuenta de que el Molino y la Torre están muy cerca y son de gran utilidad para la defensa de esta Plaza, y si fuésemos a abandonarlos se derivarían grandes peligros e inconvenientes para esta guarnición>>*[6].

Y el mismo lord Bolingbroke justificaba esta interpretación del artículo X, incluso antes de que se hubiera concluido la redacción definitiva:

> *<<Espero que estará esa Corte (la de España) realmente satisfecha de nuestra conducta y la Reina (de Inglaterra) está persuadida de que cuando la disputa acerca de la Torre y el Molino se considere con más calma, el Rey Católico estará de acuerdo en que lo que Su Majestad pide de él no es en modo alguno una jurisdicción territorial, pero de la misma manera él, (Su Majestad Católica) no tiene derecho a reclamar nada que forme parte de las defensas de la Plaza y que como tal haya sido poseída por la misma>>*[7].

Es evidente que los británicos no sólo encontraron un argumento válido para permanecer en esos puestos, sino que antes de que se firmara el Tratado ya tenían claro hasta dónde iban a llegar sus límites. Según el artículo X del Tratado de Utrecht, los límites ingleses estarían constituidos por todas las **defensas** y **fortalezas** (fortifications and forts) de la Plaza. Para los británicos, estos puestos formaban parte de las defensas de Gibraltar. Con esta interpretación obtenían un

---

800 metros, más o menos de la base del Peñón. **HILLS, G.**- Op. cit., pág. 341; **ARAGON, J. de.**- Op. cit., pág. 39; **BRUZON, L.**- Op. cit., págs. 35-47.

[6] **P.R.O.** Colonial Office, Series 91, vol. 1. *Coronel Congreve a lord Bolingbroke.* Gibraltar, 5 de enero de 1714, cit. por *Documentos....*- Op. cit., pág. 30.

[7] *Documentos....*- Op. cit., pág. 28. *Lord Bolingbroke a Lawles.* Londres, 24 de febrero de 1713 (viejo cómputo). Véase la versión inglesa en **P.R.O.** State Papers, Series 104, vol. 255, Letter Books. En esta carta, Bolingbroke añade: *<<...The Queen pretends to no jurisdiction on the land, neither will she suffers her subjects to drive any fraudulent trade on that side; but indeed; sir, it is not reasonable under these two, or any other Pretences, that her Majt. should order her troops to quit Posts so essential to the preservation of that place, and without which it may be at any time surprised...>>.*

territorio que el rey español no pretendió ceder ni durante las negociaciones del Tratado ni con la firma definitiva de éste. Sin embargo, una vez firmado y ratificado, ¿no tenían razón los británicos a tenor de las palabras que se utilizaron en el artículo X? ¿No eran estas Torres utilizadas con anterioridad al ataque inglés como Torres vigía para alertar a Gibraltar de cualquier ataque por mar? Entonces, ¿no eran imprescindibles para la defensa de la fortaleza? Según esto, fueron las palabras las que traicionaron la verdadera intención de Felipe V y permitieron a los británicos exigir un derecho que no se pretendió ceder.

Cabe señalar que durante algún tiempo España pudo controlar la expansión británica. La clave estuvo en la palabra ***murallas*** que fue empleada durante las negociaciones del Tratado de Paz, pero no en la redacción definitiva del artículo X[8]. Llegados a este punto cabe preguntarse en qué momento y por qué se cambiaron las palabras que se habían estado empleando durante la negociación. ¿Fueron los embajadores plenipotenciarios en Holanda? ¿Fue en Madrid o en Londres? Esto, que en un principio parece sólo una sutileza lingüística, dio a los británicos el argumento que habían estado buscando desde que comenzó la negociación del Tratado. Si recordamos aquellas discusiones, ya en marzo de 1712 el marqués de Torcy hacía llegar a los embajadores españoles las exigencias británicas. Los representantes británicos pedían a España una extensión de territorio alrededor de Gibraltar equivalente a **dos disparos de cañón**, ya que sin esta distancia una fortaleza militar no estaría suficientemente defendida. Esta es la primera vez que se utiliza dicho argumento para establecer los límites terrestres -no ya para los marítimos, práctica habitual desde principios del siglo XVIII-, pues hasta entonces ninguna potencia que conquistaba plazas fuertes exigía más terreno del comprendido por sus fortalezas[9].

---

[8] Véase nuevamente la correspondencia entre Lexington y el marqués de Bedmar, recogida en el Capítulo I. En estas cartas Bedmar siempre hace uso de la palabra *murallas*, en inglés *walls*; palabra en la que sitúa el énfasis de su argumentación. El término *murallas* es completamente preciso, por lo que si España hubiera utilizado este término en vez de *defensas y fortalezas* no habría habido lugar a discusión sobre los puestos de la Torre del Diablo y del Molino, reclamados por los británicos como parte de las fortalezas de la Plaza, pues claramente se hubiera podido demostrar que quedaban al otro lado de la muralla.

[9] Según el autor LLEONART Y ANSELEM, los británicos se apoyan en que, al ser la Plaza una fortaleza militar, su *<<jurisdicción se extiende al espacio situado dentro del alcance de su artillería>>*.

En aquella ocasión España logró mantenerse firme y no admitió ninguna cláusula en el Tratado definitivo en ese sentido, pero la imprecisión de las palabras que debían definir los límites de la Plaza hizo que éstos se convirtieran desde entonces en motivo de discordia y dio la oportunidad a Inglaterra de reivindicar el territorio colindante.

Años más tarde, el embajador español en Londres, marqués de Pozobueno, escribió una carta al secretario de Estado británico protestando por una nueva usurpación. En esa ocasión España reclamaba la devolución del puesto llamado la Casa de Pedro[10], punto clave para evitar el contrabando desde Gibraltar. La respuesta a esta carta de Pozobueno del 30 de julio de 1722 fue demorada hasta el 8 de noviembre de ese año. Durante este tiempo, Carteret esperó los informes que desde Gibraltar debía enviarle el gobernador de la Plaza.

Los ingleses habían ocupado este puesto, siguiendo las mismas pautas de conducta que con la Torre del Diablo y el Molino. El puesto estaba a tan sólo un tiro de fusil de la puerta de tierra, por lo que -según la interpretación británica- pertenecía a las fortificaciones de Gibraltar y era imprescindible para la defensa de la Plaza. Por esta razón no sólo no pensaban abandonarlo, sino que el delegado británico en Madrid exigió los derechos que a lo largo de este tiempo de usurpación habían adquirido[11].

Para este autor, *<<esta concepción presenta una analogía con la regla de las "tres millas". Aparecida a principios del siglo XVIII, esta teoría se aplica (se aplicaba, más bien) para delimitar el mar territorial. Su explicación lógica reside en que aquella distancia, unos cinco kilómetros y medio, era la que entonces cubría un disparo de cañón, y ello en virtud del aforismo "donde termina la fuerza de las armas termina el domino de la tierra". Pero su aplicación, repetimos, era exclusiva al mar territorial, es decir, al espacio marítimo donde concluye, efectivamente, la soberanía del Estado ribereño. Quererla trasponer al istmo de Gibraltar es, pues, una anomalía innegable>>*. **LLEONART Y ANSELEM, A.J.**.- Op. cit., págs. 217-8.

[10] En el relato de LOPEZ DE AYALA encontramos una referencia a esta posición con el nombre de *baluarte de S. Pedro*. **LOPEZ DE AYALA, Ignacio**.- Historia de Gibraltar.- Madrid, Imprenta A. Sancha 1782, pág. 339.

[11] **P.R.O.** State Papers, Series 104, vol. 255, Letter Books. *Carteret a Pozobueno*. Whitehall, 8 de noviembre de 1722. Esta reclamación no deja de ser una contradicción. Si la Casa de Pedro está dentro de lo que consideran fortificaciones de Gibraltar, ¿por qué exigir unos derechos por el tiempo que han permanecido en él, si según su interpretación del Tratado de Utrecht ya les pertenecía? No cabe duda que los británicos trataban a toda costa de obtener de España un reconocimiento explícito que no obtuvieron por el Tratado.

pastar allí el ganado. Sin embargo, cuando España presentó reclamaciones por estar fuera de los límites concedidos en Utrecht, las autoridades británicas justificaron estas acciones rescatando del olvido el argumento de que todo lo comprendido en la distancia de un *tiro del cañón* pertenecía a la Plaza, al ser imprescindible para su defensa[12].

Ciertamente, en 1723, William Stanhope, embajador británico en Madrid, utilizó nuevamente este argumento, rechazado cuando se negoció el Tratado de 1713:

> *<<Si bien en el artículo X del Tratado de Utrecht se estipula que los ingleses no tendrán jurisdicción territorial aneja a la Plaza de Gibraltar, debe sin embargo entenderse esto en el sentido de que se refiere a más allá de donde llegan los cañones de las fortificaciones, puesto que es indiscutible que cuando se cede una Plaza se cede al mismo tiempo, sin decirlo, todo el terreno cubierto por la artillería de la Plaza, puesto que, de otra manera, la cesión no sería de ninguna utilidad>>*[13].

Desde entonces, este argumento ha sido utilizado por Gran Bretaña, a pesar de que España nunca reconoció *tácitamente* la extensión de territorio que reclamaban los ingleses. Es más, siempre que plantearon la cuestión fue explícitamente rechazada. Sin embargo, William Stanhope lo empleó en cada una de las negociaciones que llevó a cabo con España, logrando de esta forma que no cayera en el olvido. Puesto que no hay ningún documento que indique lo contrario, a pesar de las protestas de los españoles, los británicos continuaron ocupando ese terreno. El asedio del año 1727 abrió un paréntesis en la controversia sobre los límites.

---

[12] **LEVIE, H.S.**.- Op. cit., pág. 62.

[13] *Documentos....*- Op. cit.; pág. 31. *William Stanhope al marqués de Grimaldo*. Madrid, 19 de agosto de 1723.

1.2. De 1727 a 1783

Después del fracaso del sitio de 1727 casi todo volvía a estar en el estado en el que se encontraba cuando se iniciaron las hostilidades, pero algo varió. Por primera vez, desde que Gibraltar cayera en manos británicas, el rey Felipe V, aconsejado por sus ingenieros, ordenó fortificar la línea española.

El conde de Montemar, al mando de las tropas que permanecían delante de Gibraltar al cesar las hostilidades, ordenó la construcción de una banqueta de piedra que uniera los dos extremos del istmo con el fin de impedir el contrabando entre la Plaza y San Roque[14]. La banqueta se encontraba a unos 800 metros de la base del Peñón[15].

Los británicos consideraron esta acción española una violación del armisticio firmado por el conde de las Torres. Así, el gobernador de la Plaza, lord Portmore, ordenó disparar contra los trabajadores para impedir su construcción. A pesar de esta actitud hostil del gobernador, el autor HILLS señala que lord Portmore siempre estuvo convencido de que España no había cedido en Utrecht ningún terreno al norte de Gibraltar por lo que las reivindicaciones británicas eran injustas[16].

La Corte de Madrid protestó inmediatamente por estas acciones bélicas. El uso civil que Felipe V pretendía darle a esta fortificación era el argumento principal para evitar un nuevo comienzo de las hostilidades delante de Gibraltar. Además,

---

[14] Aunque el contrabando tuvo y tiene hoy en día un importante peso específico no sólo en las relaciones hispano-británicas, sino en las relaciones de ámbito local, -La Línea-Gibraltar-, es un tema que en nuestra investigación cobra relevancia sólo como origen de numerosos choques policiales en los límites entre la zona española y la británica. Por esta razón, este tema será tratado posteriormente y de una manera tangencial.

[15] Según CONN, Montemar situó la banqueta a unas 600 toesas, es decir, a unas 1.260 yardas (1.050 metros) de la base del Monte, motivando las quejas británicas. Véase **CONN, Stetson.**- Gibraltar in British Diplomacy in the Eighteenth Century.- New Haven & London, Yale University Press & Oxford University Press 1942, págs. 123-4. Para las equivalencias empleadas en los sistemas de medición a lo largo de la investigación puede verse *supra*, Capítulo II, epígrafe *<<1.1. El sitio de 1727>>*, nota a pie 12.

[16] HILLS apoya este argumento en diversas cartas encontradas en los archivos británicos: *Newcastle a Keene*, 7/18 de marzo de 1728 en **British Museum** Add. Ms. 32754, fols. 432-3; *Newcastle a Portmore*, 9/20 de marzo de 1728 (v.c/n.c.) en **P.R.O.** Colonial Office, Series 91, cit., por **HILLS, G.**.- Op. cit., pág. 335 y nota a pie 18.

España retrasaba la firma de un nuevo Tratado, como ya vimos, para obligar a los ingleses a cumplir los artículos estipulados en Utrecht, que estaban siendo sistemáticamente violados. En primer lugar, el gobernador de Gibraltar había permitido el asentamiento de judíos en la Plaza, prohibido terminantemente por el artículo X del Tratado. Por otro, desde Gibraltar se permitía, toleraba y hasta protegía el contrabando que se hacía con las costas españolas. Las quejas de España eran fundadas, por lo que el Gabinete británico ordenó al gobernador de la Plaza que cumpliera dichos artículos para que desaparecieran los obstáculos que impedían la firma del Tratado. Sin embargo, ni fueron expulsados los judíos, principal fuente de ingresos del gobernador, ni se acabó con el comercio ilegal[17].

Como las quejas españolas no consiguieron su objetivo, el Gobierno de España planificó nuevas fortificaciones para luchar contra el contrabando. Fue entonces cuando Gran Bretaña comenzó a cuestionar la soberanía española sobre el Campo de Gibraltar -istmo-. Cada nueva construcción era interpretada por el Gobierno de Londres como una amenaza militar a sus derechos sobre la Roca. Así como los británicos nunca permitieron que los españoles hicieran, siquiera, una indicación sobre qué debía o no construirse dentro de los muros de la Plaza, ellos interferían en todas las construcciones españolas. Los británicos apreciaban su soberanía sobre Gibraltar, pero despreciaban los derechos españoles sobre su propio territorio[18].

Antes de concluir el Tratado de Sevilla, que restableció la paz entre España y Gran Bretaña, el nuevo embajador británico en Madrid, Benjamin Keene, volvió a

---

[17] Los habitantes y los soldados de Gibraltar comenzaron a quejarse en 1713 de los privilegios que disfrutaban los judíos y los griegos en la Plaza. Según los documentos encontrados en los archivos británicos, los judíos recibían las mejores casas de Gibraltar porque pagaban más por ellas, dinero que se embolsaba directamente el gobernador y del que no daba explicaciones a Londres. **P.R.O.** Colonial Office. Series 91, vol. 1., fols. 103-5. Los autores LOPEZ DE AYALA y HILLS también recogen en sus obras algunas de las formas que tenían los gobernadores ingleses de obtener ciertas *<<ganancias>>*, utilizando medios poco convencionales. Generalmente recibían una cantidad de dinero por la importación ilegal de vinos y licores, por lo que les interesaba para su enriquecimiento personal proteger y fomentar el contrabando. **LOPEZ DE AYALA, I.**- Op. cit., págs. 376-7; **HILLS, G.**- Op. cit, págs. 344-6.

[18] Para un mayor detalle de las fortificaciones británicas consúltese **LOPEZ DE AYALA, I.**- Op. cit., págs. 368 y ss. Véanse también **BRADFORD, Ernle.**- The History of a fortress. Gibraltar.- London, Rupert Hart-Davis 1971, págs. 68-73; **DRINKWATER, J.**.- Op. cit., págs. 25-32.

la carga con el mismo argumento que empleara su predecesor Stanhope, intentando obtener de España una ampliación de los límites de Gibraltar.

Puesto que el artículo X del Tratado de Utrecht era interpretado de forma diferente, el embajador británico pidió y consiguió del ministro de Estado español que los soldados del sitio se retirasen hasta la Línea española y liberasen el terreno que separaba las murallas de la Plaza y la banqueta construida por Montemar hasta que los plenipotenciarios de ambos países se pusieran de acuerdo sobre los límites de Gibraltar en el Congreso de Soissons[19]. De esta forma, una **Real Orden del 20 de julio de 1728** declaraba este terreno **zona neutral**[20], obligando al comandante general del Campo de Gibraltar, conde de Roydeville, a retirar de las Torres del Diablo y del Molino las guardias que allí permanecían desde el levantamiento del sitio[21]. Aunque estas plazas tampoco podían ser ocupadas por los británicos, nada más desaparecer la vigilancia española volvieron a manos de la guarnición[22]. La

---

[19] El marqués de la Paz y Mr. Keene mantuvieron una entrevista en la que el británico pidió el desalojo de las Torres del Diablo y del Molino. La respuesta del ministro español fue que *<<su Majestad Católica daría órdenes a este efecto, pero que los ingleses no debían entrar en posesión de ellas, ya que unas veces habían estado en nuestras manos y otras en las suyas, de forma que puesto que el asunto de la jurisdicción se sometería al Congreso estos dos puestos no debían ser ocupados, sino continuar neutros hasta que el asunto se decidiese>>*. **British Museum** Add. Ms. 32.755. *Keene al duque de Newcastle.* Madrid, 24 de mayo de 1728, cit. en *Documentos....*- Op. cit., pág. 32.

[20] **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2485, fondo H. *Manuel Azcárroga, subsecretario de Guerra, al Ministerio de Estado.* 6 de mayo de 1875. Dentro de esta carta se encuentran otras que han sido remitidas desde el Campo de Gibraltar. En la carta Z del 17 de abril de 1875, escrita por la *Comandancia General del Campo de Gibraltar al capitán general de Andalucía*, se hace referencia a las usurpaciones británicas desde 1713 hasta esa fecha. Esa Real Orden de España fue el origen de los numerosos problemas que surgieron en el siglo XIX. Aunque este terreno fue declarado neutral por un gesto condescendiente del ministro español, España nunca renunció a su soberanía. No lo entendió así Gran Bretaña, que reclamó desde entonces los mismos derechos sobre este terreno que España. Véase también **A.G.A.** Asuntos Exteriores, caja 3999. *Zayas a Elliot.* 13 de diciembre de 1783 y *Elliot a Zayas.* 15 de diciembre del mismo año. Sobre el terreno neutral se dice textualmente: *<<En la misma Real Orden [20 de julio de 1728] se declaró que el terreno mencionado permaneciese neutral y en secuestro hasta la decisión del Congreso reunido en Soissons que debía determinar el verdadero sentido del artículo X del tratado de Utrecht y a cuya decisión se sujetaban los monarcas español e inglés>>*. Cfr. **HILLS, G.**- Op. cit., págs. 334-5. HILLS menciona un Real Decreto de 28 junio por el que el rey español ordenaba a sus tropas situarse detrás de la línea a 600 toesas del Peñón, es decir, a unos 1.050 metros aproximadamente, sin que esto significara una renuncia a su soberanía sobre todo el istmo. Sin embargo, en las cartas arriba mencionadas esta orden se recoge con fecha de 28 de mayo.

[21] **Ibíd.**

[22] Esta investigadora no ha podido encontrar documentos de la época que demostrasen esta afirmación, pero sí los ha encontrado en fechas posteriores. Así, LOPEZ DE AYALA recoge un texto

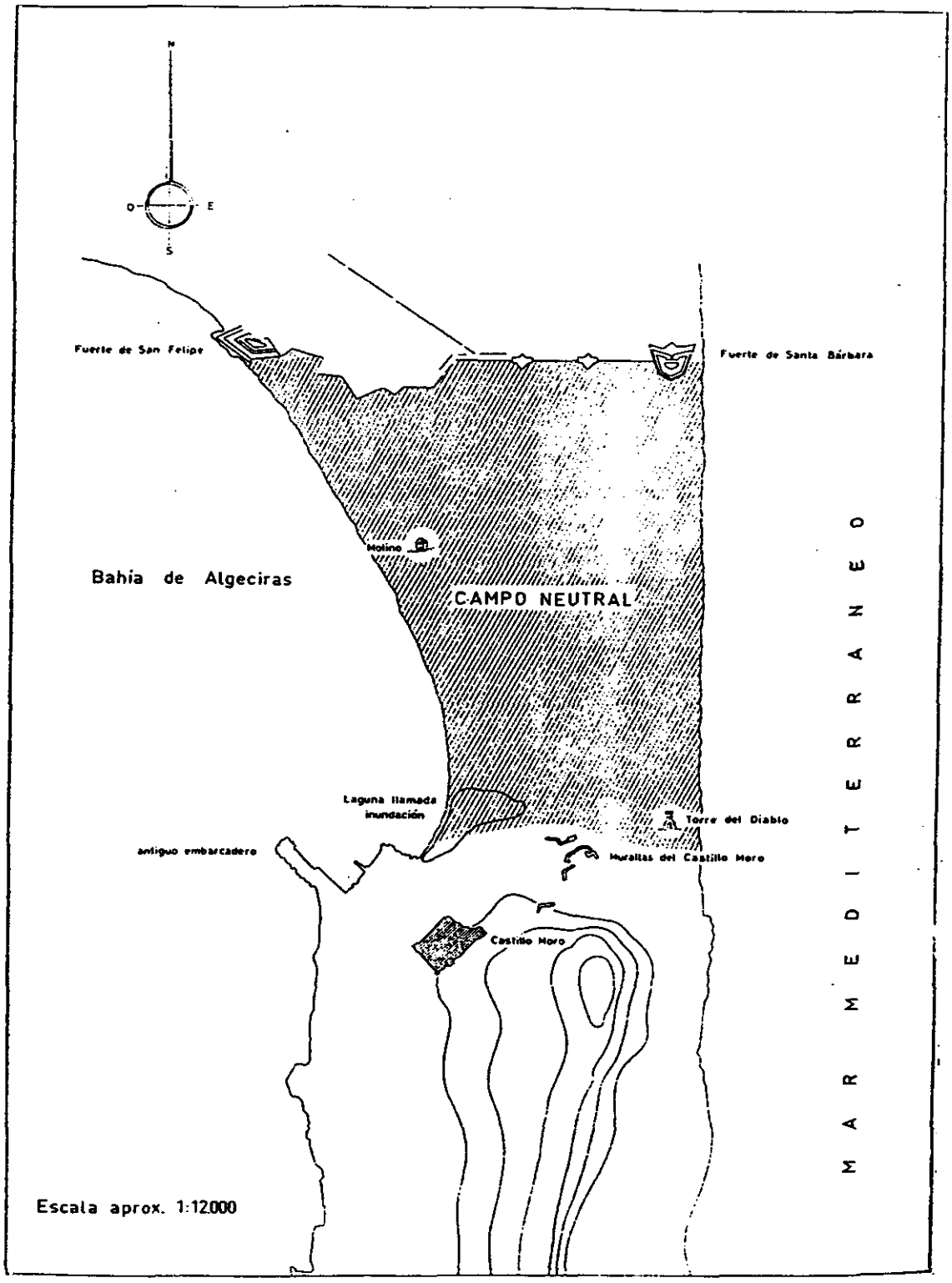
debilidad española para reivindicar la neutralidad de este terreno permitió que los británicos volvieran a esos puestos y sentaran los argumentos de la futura expansión en el istmo. Habían pasado casi quince años desde la firma del Tratado de Utrecht y los británicos continuaban ocupando los mismos puestos que ocupaban en 1713 (ver ilustración 21).

Una vez firmado el Tratado de Sevilla -9 de noviembre de 1729-, que renovaba en todos sus artículos el Tratado de Utrecht, el marqués de Verboom fue consultado sobre las defensas que debían construirse en el lado español del Campo de Gibraltar. El 2 de octubre de 1730, este general remitió al ministro de la Guerra unos proyectos militares para fortificar la línea española e impedir la comunicación entre la Plaza y el campo español. No era ésta la primera vez que sugería la fortificación. Ya en el año de 1721, Verboom remitió unos proyectos para evitar las posibles usurpaciones de tierra por parte de los ingleses e incluso impedir que la escuadra británica encontrase refugio de los temporales de Levante en la bahía de Gibraltar.

En aquella ocasión sus sugerencias no fueron bien acogidas, pues los monarcas españoles, tras obtener la promesa directa de Jorge I, esperaban recuperar Gibraltar en breve. No obstante, informado el rey de estos proyectos, ordenó a Verboom, con fecha de 8 de octubre, que diseñara no una línea provisional de una sola estacada con un cuerpo de guardia como había ideado

---

del Gobierno español publicado en 1739 donde se refieren todas las infracciones que los ingleses han cometido contra el artículo X del Tratado de Utrecht: *<<...Del mismo modo se ha faltado a este artículo en las extensiones pretendidas, y aún practicadas, que se limitan en él; y así habiéndose cedido esta plaza sin jurisdicción alguna territorial, y sin comunicación alguna abierta con la región circunvecina de la parte de tierra, solicitaron que debía comprenderse su dominio hasta el tiro del cañón; y no obstante que se convino en el año de 1728 en dejar desamparados recíprocamente los puestos sobre que se formó la disputa, que eran, uno en frente de la Torre de Genoveses, otro arrimado al monte, debajo del Pastelillo, y otro a la parte de Levante, poco apartado del monte, y a corta distancia de la Torre del Diablo; los han ocupado después, sin atender al ajuste, ni considerar el agravio...>>*. **LOPEZ DE AYALA, I.**- Op. cit., pág. XLVII, apéndice XXXV, *Reclamación de la Corte de España por las infracciones de los Ingleses sobre la cesión de Gibraltar.* También en una carta de *Carlos O'Hara al marqués de Zayas* se dice: *<<Todo lo que hay fabricado detrás de la guardia de la Torre del Diablo (un puesto establecido desde que la fortaleza está en posesión de la corona británica y por consiguiente con el derecho de levantar cualquiera obra que se hallase convenientemente detrás de ella)...>>*. Esto significa que nunca consideraron la Torre del Diablo posesión española ni Campo Neutral, por lo que al abandonarla los españoles volvió inmediatamente a estar protegida y dominada por las armas británicas. *Carlos O'Hara al marqués de Zayas*, 13 de septiembre de 1787 en **A.G.A.** Asuntos Exteriores, caja 3999.



Fuente: Documentos....- Op. cit., pág. 38

Antonio Monteagut, sino una línea de mampostería de cal y canto que fuera permanente y capaz de evitar el paso por tierra desde la Plaza[23].

En un nuevo informe remitido a la Corte, Verboom aseguraba que una fuerte defensa por parte española que impidiera no sólo el paso por tierra desde la Plaza, sino el amarre en la bahía de las embarcaciones británicas, tanto civiles como militares, pondría en un gran aprieto a los británicos. El elevado coste que supondría mantener una guarnición permanente en Gibraltar y grandes cantidades de suministros para su manutención y defensa obligaría, según él, a abandonarla, igual que hicieron con Tánger.

Verboom sugería situar las fortificaciones a algo menos de la mitad de un tiro del cañón desde Gibraltar. Si se construía más allá, se lograría evitar el paso por tierra, pero, por contra, se permitiría a los ingleses adueñarse de las Torres y de todo el terreno que estuviera debajo de sus cañones, por lo que el asilo marítimo estaría garantizado para las embarcaciones británicas. Verboom también advertía que si España no dominaba esta parte del istmo, los británicos podrían fácilmente desembarcar a sus hombres en él, obligando a los españoles a mantener una fuerte guarnición para defender el camino de tierra y evitar una invasión.

Para Verboom no debía temerse los cañones de la Plaza, ya que, según sus estudios, el cañón que se hallaba en lo alto del monte, disparado por elevación, no causaría grave daño al no poder asegurarse el tiro, mientras que el de la Puerta de Tierra, disparado de punta en blanco, también erraría el tiro debido a las dunas que a causa de los vientos se producían entre el terreno que separaba la Plaza de la proyectada Línea española. De esta forma, España dominaría la parte de tierra y la bahía. Estas reflexiones del marqués de Verboom evidencian que intuyó con cien años de antelación lo que ocurriría si no se dominaba el istmo: los británicos avanzarían y ocuparían no sólo el terreno situado entre las murallas de Gibraltar y la Línea, sino toda la bahía.

[23] **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2484, fondo H. *Verboom a José Patiño*. Madrid, 16 de octubre de 1730.

El único problema que podía surgir era la queja de los británicos al construir en lo que los españoles habían llamado **Campo Neutral**. Sin embargo, Verboom afirmaba que ese terrero era de jurisdicción española y que, por tanto, podían construirse en él las fortificaciones sin tener que pedir permiso a los ingleses[24].

Sólo un año después comenzó a construirse una Plaza fuerte conocida como la Línea de Gibraltar[25], tal como la había proyectado Verboom pero alejada del fuego de los cañones británicos, a pesar de sus importantes argumentos en contra. Esta errónea decisión tomada por el Gobierno español fue decisiva para las relaciones hispano-británicas y posibilitó el avance inglés. La distancia aproximada desde la base del peñón era de unos 1.400 metros, unas 800 toesas. Alrededor de esta fortificación militar pronto surgió una población civil que, con el tiempo, tomará el nombre de la Línea de la Concepción. Al frente de esta Plaza se encontraba un brigadier general del ejército español, subordinado al comandante general del Campo de Gibraltar, cuyo Cuartel General se encontraba en San Roque.

La línea española estaba flanqueada por dos fuertes: en el lado de Levante, el fuerte de Santa Bárbara, y en el lado de Poniente, el fuerte de San Felipe. El coste de esta fortaleza ascendió a ocho millones y medio de reales. Estaba compuesta por cañones que alcanzaban la misma distancia que los de Gibraltar[26], por lo que el

---

[24] **Ibíd.**

[25] ARAGON describe en su obra con todo detalle cómo estaba construida la Línea española y cuáles eran sus defensas. **ARAGON, J. de**.- Op. cit., págs. 49 y ss.

[26] En aquella época, según los datos contenidos en una carta escrita por el marqués de la Paz al embajador británico Keene, un tiro de cañón disparado de punta en blanco alcanzaba unas 200 ó 250 toesas aproximadamente, es decir, unos 500 metros. ARAGON recoge otros datos que resultan contradictorios. Para este autor, *<<en aquella época [1727] el alcance de punto en blanco era el obtenido por el raso de metales con la pieza horizontal y carga de pólvora igual al tercio del peso del proyectil que en las piezas de 24 era de 700 a 800 metros>>*, pero varias líneas después afirma: *<<Más otra Real Orden de 1737 ordenó al comandante general del Campo, marqués de Zayas que lo estipulado después del sitio de 1727 fue considerar neutral el terreno comprendido desde el punto más avanzado de la plaza al alcance de punto en blanco, que era de 700 varas, o sea 585,20 metros>>*. En este último párrafo el dato del marqués de Zayas no parece ser correcto. LOPEZ DE AYALA señala todos los comandantes generales del Campo de Gibraltar hasta 1779, y en la fecha que menciona ARAGON no era el marqués de Zayas el comandante del Campo español, quien ocupó ese cargo pero después del sitio de 1779-1783, sino Roydeville. Véase para la carta mencionada con anterioridad **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2484, fondo H. *Carpeta: Sevilla, a 24 de*

terreno bajo el fuego de ambas artillerías tendría que ser necesariamente neutral, como lo había declarado el ministro español en 1728, aunque no por ello España dejaba de tener la soberanía sobre el mismo[27].

Nada más comenzar la construcción de esta fortaleza, el embajador británico en Madrid, Mr. Keene, se entrevistó en varias ocasiones con Patiño, subsecretario de Estado, al que pidió explicaciones por las obras que se estaban realizando. Exigió el reconocimiento de un terreno más allá de lo que estipulaban los tratados, argumentando nuevamente que era necesario para la defensa de la Plaza. Las respuestas que recibió a cada una de las quejas formuladas fueron contundentes. Reiteradamente, Patiño aseguró que el rey de España era dueño de construir lo que deseara dentro de su propio territorio, sin tener que dar más explicaciones[28].

El 24 de febrero de 1731, Keene, poco satisfecho con las contestaciones de Patiño, escribió una nota oficial al marqués de la Paz, reiterando sus quejas y reclamando explicaciones sobre las nuevas construcciones, pero en esta ocasión aumentó sus exigencias, pues pedía que no se construyera ninguna fortificación española dentro de un tiro de cañón disparado en su máxima elevación desde la Plaza, unas 4.500 a 5.000 yardas, es decir, en un radio de aproximadamente 4 km., lo que implicaba que España debería situar sus defensas más allá de San Roque. La minuta de respuesta data del 24 de mayo. En ella, el ministro de Estado justificaba todas y cada una de las fortificaciones españolas y negaba cualquier cesión de Gibraltar con una extensión de terreno más allá del que comprendían las fortificaciones de la Plaza, como constaba en el Tratado de Utrecht y en el inmediato de El Pardo:

---

mayo de 1731. A Don Benjamin Keene. Minuta de la respuesta dada al embajador de Inglaterra...; **ARAGON, Jorge.**- Op. cit., pág. 48.

[27] *Documentos.....*- Op. cit., pág. 32.

[28] Lo más que llegó a reconocer Patiño a Keene fue la posibilidad de conceder a Gran Bretaña un derecho sobre un territorio alrededor de Gibraltar equivalente a un tiro de cañón, disparado de punta en blanco; pero esta promesa se la hizo de forma verbal durante las negociaciones del Tratado de Sevilla y una vez concluido no se sintió obligado a cumplirla, al no haberse concretado nada sobre la devolución de Gibraltar en el Tratado definitivo. **CONN, S.**- Op. cit., pág. 127; **HILLS, G.**- Op. cit., pág. 340.

<<...Es notorio que la línea en que se trabajaba está detrás de la que se dejó convenida y formada de Barracas y puestos de tropas cuando de orden de S.M. se separó el ejército que atacaba a la Plaza de Gibraltar y que de esto se sigue que no hay que reglar sobre este asunto, pues siendo la mayor pretensión que V.S. ha interpuesto el que se deje a la Plaza de Gibraltar la extensión del tiro del cañón entendiéndose y debiéndose entender esto tirando de punta en blanco, se ha de tener presente (aún en el caso de que se admita esta proposición opuesta directamente al artículo 10 del Tratado de Utrecht) que el ordinario alcance del cañón es de 200 a 250 tuesas [toesas] y que la línea se halla a más de 600 de distancia de la Plaza y se evidencia también que por mantener la buena correspondencia ha querido S.M. desterrar los no bien fundados recelos de la Inglaterra, haciendo retirar la línea al paraje donde está situada sin valerse del derecho que S.M. se reservó en el citado artículo 10 según el cual podían haberse construido las nuevas obras con más inmediación a la plaza, pero nunca se debe entender que esto sea conceder a la plaza jurisdicción alguna territorial, sino deseo en S.M. de que los ingleses no tengan recelos ni embarazos...>>[29].

Respecto a los límites de Gibraltar el ministro de Estado argumentaba lo siguiente:

<<...Que es prueba clara de que está así explicada su Real intención pues antes del último sitio de Gibraltar eran las torres del Molino y del Diablo, término hasta donde seguían los desertores los españoles y los ingleses, y de donde no pasaban ni unos ni otros, y aunque el haberse observado esto fue sólo por tolerancia no mandó S.M. ocupar estas torres por sus tropas como podía haberlo hecho en virtud del mismo tratado de Utrecht que no concede a la plaza de Gibraltar jurisdicción territorial ni comunicación alguna con la región vecina de tierra, de que

[29] **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2484, fondo H. *Carpeta: Sevilla, a 24 de mayo de 1731. A Don Benjamin Keene. Minuta de la respuesta dada al embajador de Inglaterra....* Cfr. *Documentos...*, pág. 169, doc. nº 5.

bien claro se reconoce que debe estar reducida su guarnición al recinto de la plaza, sin tener puesto fuera de ella y que esta perjudicial tolerancia o abuso queda reparado por el mismo acto del Pardo que V.S. cita en su oficio...>>[30].

Igualmente, los derechos que reclamaba Keene sobre la posesión de tierra alrededor de Gibraltar fueron rebatidos por el marqués de la Paz:

<<Aunque se confiese a V.S. que por lo ordinario haya sido la jurisdicción de las Plazas el alcance de sus cañones, no es ley común ni práctica sin variación y aunque fuese ley universal declarada por todos los soberanos no se pudiera alegar en este caso porque la plaza de Gibraltar no se considera de Ingleses por haberla heredado ni reducido por fuerza sino por la cesión que el Rey hizo en el tratado de Utrecht bajo de la Ley que quiso S.M. imponer como dueño absoluto de la alhaja cedida y así se ignora con qué motivo o fundamento se quiera aplicar esta extensión de territorio y solicitar la suspensión del trabajo de la línea.

Esta Corona cedió el Rosellón a la Francia, y está situado en su raya la plaza de Bela Guarda, y esto no ha quitado a S.M. el dominio y jurisdicción de sus inmediatos terrenos; lo mismo se está practicando en la isla de Elba en las dos jurisdicciones del Rey y del Gran duque de Toscana en la plaza de Puertoferrayo, pues la del Rey está a menos de 150 tuesas de la Plaza...>>[31].

Por parte inglesa, también hubo algún escritor que reconoció los derechos de España y apoyó los argumentos del marqués de la Paz:

---

[30] **Ibíd.**

[31] **Ibíd.** Por aquella época un escritor británico escribió en favor de los derechos de España a fortificar su territorio: *<<Si esta fortificación de los españoles fuera un verdadero perjuicio para nuestra guarnición, no deja de estar en su propio terreno, y nuestro único remedio sería hacer lo que hemos hecho, es decir, erigir fuertes y baterías para impedir todo peligro desde sus fuertes y baterías... si miramos al tratado de Utrecht... se verá que no hemos pactado ni un sólo pie de terreno, fuera del fuerte y de la ciudad>>. The Danverian History of the Affairs of Europe and the Present State of Gibraltar in the memorable year 1731*. Londres, 1732, pág. 90, cit por **HILLS, G.**.- Op. cit., pág. 341.

<<But if this Fortification of the ***Spaniards*** *should be of real Detriment to our Garrison, yet it is on their own Ground, and all our Remedy would be to do as we have done, that is, erect* ***Forts and Batteries****, to prevent any Damage from their* ***Forts and Batteries*** *>>*[32].

Desde entonces, estos argumentos han sido empleados una y otra vez por ambas partes. Sin embargo, la tolerancia española para no causar los recelos del Gobierno británico o la debilidad por la que atravesó España en algunos períodos de su Historia permitió que la guarnición se instalara fuera de los muros de la Plaza y que el Gobierno británico exigiera el reconocimiento de unos derechos jurisdiccionales que no les fueron concedidos por los Tratados. El tiempo y la costumbre han sido los aliados británicos frente a un Gobierno español débil que desde la firma del Tratado de Utrecht ha sido incapaz de emplear con éxito la diplomacia o la guerra para defender sus derechos[33].

A pesar de estos primeros intentos británicos por extenderse más allá de sus fortificaciones[34], la situación no varió mucho entre 1731 y 1779, fecha en la

---

[32] **LEVIE, H.S.**.- Op. cit., pág. 187, nota a pie 142. El énfasis es del original.

[33] Según documentos posteriores, en 1732 los españoles obligaron a los ingleses a retirar una guardia que habían adelantado. Sin embargo, cuando años más tarde, en 1739, el comandante general del campo de Gibraltar avisó que los ingleses habían establecido tres guardias fuera de la Plaza, desde Madrid se contestó con un simple enterado. El anónimo autor de este documento piensa que este gesto del Gobierno español fue una debilidad, pues esta tolerancia permitió a los ingleses reivindicar unos derechos que no les correspondían. Por otro lado, se plantea si este silencio del Gobierno español es el pago al gobernador británico por comprometerse a luchar contra el contrabando. **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2483, fondo H. *Extracto 1783-1842*.

[34] Fue precisamente durante esta época, antes de que España entrara en la guerra de los Siete Años a favor de Francia, cuando, según HILLS, se registra una nueva *usurpación* territorial por parte británica. El gobernador de la Plaza, por aquel entonces -1756- James O'Hara, segundo barón Tyrawley, construyó un cementerio al norte de las murallas, terreno que, según los españoles, no estaba dentro de lo cedido en Utrecht. No obstante, España no protestó. Este mismo hecho u otro muy similar es referido por LEVIE, aunque él lo sitúa diez años más tarde, en 1766, y afirma que fue ante las protestas españolas, cuando el gobernador adjunto de Gibraltar, Irwin, utilizó por primera vez las palabras <<Campo Neutral>>, describiéndolo como: *<<A special area entirely neutral and open in peacetime to the peaceful uses of both British and Spanish as it has been for years past>>*. Años más tarde, como consecuencia de una disputa por un barco que se había refugiado en Gibraltar, el que fuera gobernador de la Plaza lo definió como: *<<A few acres of barren sand which would have been given to us [at Utrecht] if we [had] insisted>>*. No hemos encontrado ningún documento en los archivos españoles que indique que el Gabinete de Madrid manifestara su protesta por alguna de estas acciones británicas, por lo que debemos suponer que las aceptó. Es más, LEVIE asegura que durante los años del reinado de Fernando VI, que fueron años de paz, se permitió a los ingleses ocupar el terreno al norte de Peñón para jardines y pasto de ganado. **British Museum** Add. Ms.

que los españoles comenzaron el último asalto a Gibraltar. Durante estos años, la difícil situación internacional -sucesiones a las coronas polaca y austriaca y rivalidades por el comercio americano- y la política pacifista de Fernando VI relegaron a un segundo plano las reivindicaciones españolas sobre Gibraltar, aunque, como ya hemos visto en los capítulos anteriores, los monarcas españoles no desistieron de la idea de recuperar la Plaza, ni los británicos renunciaron a la fortificación de la Roca.

1.3. De 1783 a 1810

Concluido el último ataque militar a Gibraltar se volvió a suscitar la cuestión de los límites. Entre el 20 de enero de 1783, fecha en la que Aranda firmó los preliminares de paz, hasta el 3 de septiembre, en que firmó el Tratado definitivo, y con posterioridad, se sucedieron numerosas comunicaciones entre el gobernador de la Plaza, Augustus Elliot, y el comandante del Campo de Gibraltar, marqués de Zayas. Para Elliot era inadmisible que los españoles continuaran teniendo puestos casi en el mismo pie del Monte de Gibraltar -en la Torre del Diablo y sus alrededores- al igual que ocurriera en el sitio de 1727, por lo que reiteradamente exigió a Zayas su retirada detrás de la Línea española.

Como ya hemos visto, Floridablanca había dado órdenes a Crillon[35], antes de que éste abandonara el Campo de Gibraltar, para que se recogieran y aprovecharan todos los efectos de las obras realizadas por los españoles durante el sitio, aunque en ningún momento le ordenó que retirase la tropa de los puestos avanzados, en espera de que se establecieran los límites definitivos de Gibraltar en el Tratado que se estaba negociando.

En el mes de abril el nuevo secretario del Foreign Office, Fox, sugirió a Mr. Fitzherbert, embajador en París, que negociara con España la redacción de un artículo donde se hiciera referencia a la demolición de las trincheras que habían

---

23.637, fols. 44 y 68, cit. por **HILLS, G.**.- Op. cit., pág. 351; **P.R.O.** Colonial Office, Series 91, vol. 15. *Irwin to the Colonial Office*. Febrero de 1766, cit. por **LEVIE, H.S.**.- Op. cit., pág. 66 y nota a pie 144 en pág. 187.

[35] **A.H.N.** Estado, leg. 4204 (caja 2). *Floridablanca a Crillon*. Confidencial. El Pardo, 11 de febrero de 1783.

construido los españoles durante el sitio delante de Gibraltar y a sus posibles límites. Cuando Fox anunció al representante español en Londres que había propuesto a Fitzherbert negociar dicho artículo, lo hizo de una manera tan imprecisa que Bernardo del Campo sospechó que la idea no había surgido del Foreign Office, por aquel entonces más interesado por la posibilidad de intercambiar la Roca que por definir sus límites, sino del ministro de la Guerra o del propio gobernador de Gibraltar, Elliot, a quien preocupaban los puestos avanzados que los españoles aún conservaban casi al pie del Monte. Sin embargo, Fox no insistió mucho en este tema, pues al concluir su conversación con Del Campo le dijo: *<<En aire de franqueza, allá verán ustedes si lo pueden o quieren hacer>>*[36]. De estas palabras se deduce que no eran las trincheras ni los puestos avanzados españoles lo que preocupaba al Gabinete británico, sino obtener de España un Tratado favorable que permitiera a Gran Bretaña continuar su comercio con las colonias españolas en América, tras perder ellos el control de las suyas en aquel continente[37].

Tanto en las negociaciones mantenidas en París por el conde de Aranda, como en las que llevaba a cabo Bernardo del Campo en Londres se eludió toda referencia a las trincheras españolas o a cualquier artículo nuevo que modificara la situación jurídica que el Tratado de Utrecht había establecido respecto a Gibraltar. No obstante, el comandante general del Campo seguía recibiendo cartas de disgusto por los dos puestos avanzados que mantenía España. Elliot sugería a Zayas abandonar esos puestos para evitar cualquier motivo de queja entre las dos Cortes. Motivo que sólo él percibía, pues, mientras que para el Gabinete español ese terreno pertenecía a España y estaba bajo jurisdicción española, para el Gabinete británico no parecía, a tenor de las palabras de Fox, ser motivo importante de reclamación.

---

[36] **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2483, fondo H. *Bernardo del Campo al conde de Floridablanca*. Londres, 20 de abril de 1783; **A.H.N.** Estado, leg. 2862, (docs. 38, 51 y 56). Cartas de *Bernardo del Campo a Aranda*, Londres, 20 de abril de 1783. *Conde de Aranda a Bernardo del Campo*. París, 3 de mayo de 1783, y *Bernardo del Campo a Aranda*. Londres, 14 de mayo de 1783.

[37] **A.H.N.** Estado, leg. 2862, (doc. 28). *Aranda a Del Campo*. París, 13 de abril de 1783.

A pesar de que el Tratado definitivo de paz confirmaba y renovaba cada palabra del Tratado de Utrecht, el gobernador Elliot siguió insistiendo en la obligación española de retirar sus tropas de los puestos avanzados y en dejar el campo que separaba la Línea española de Gibraltar en el mismo estado en el que se encontraba antes de iniciarse el sitio, con el fin de que cada parte pudiera restaurar lo que antes de la guerra poseía:

> *<<He de merecer a V.E. me haga el favor de responder a esta Carta lo más pronto que le sea posible para que sin pérdida de tiempo podamos volver a poseer nuestros acostumbrados puestos. No obstante esta nueva posesión mía, no tendré inconveniente en permitir que algún comisionado, u otro sujeto fidedigno, quede por el tiempo necesario en estos parajes hasta que los dichos materiales estén entregados a V.E.>>*[38].

Era evidente que Elliot tenía prisa por volver a esos puestos y que Zayas no podía actuar sin tener órdenes de Madrid. La impaciencia de Elliot, o tal vez el temor a que Gibraltar quedara reducida a los límites que comprendían sus murallas, le hizo transmitir a Zayas su intención de ocupar inmediatamente los puestos que aún controlaban los españoles -Puestos de la Bahía y Torre del Diablo-, a pesar de que la cesión de Gibraltar se había hecho sin ninguna jurisdicción fuera de las fortificaciones de la Plaza. El gobernador iba a enviar un destacamento a esos puestos a las doce de la mañana del día 17 y pedía a Zayas que retirase de allí a los soldados apostados en esos lugares, dejando tan sólo un comisionado encargado de vigilar los materiales útiles. Según el gobernador, actuaba de acuerdo con las órdenes recibidas de Londres.

Zayas, al que no le habían llegado órdenes sobre esto, tenía el deber de mantener estos puestos a toda costa, pues, según la interpretación española del Tratado de Utrecht, pertenecían a España. Aunque hasta 1779 estos lugares habían sido ocupados por Gran Bretaña, fue sólo por la condescendencia española, no porque les asistiera algún derecho. Sin embargo, decidió abandonarlos, demostrando una vez más no sólo la incapacidad militar de España, sino la poca

[38] **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2483, fondo H. *George Augustus Elliot al marqués de Zayas.* Gibraltar, 14 de octubre de 1783.

voluntad de sostener un derecho que le pertenecía y la falta de previsión de los gobernantes españoles, incapaces de prever que esto sucedería en cuanto se hubiera retirado del istmo el grueso de las tropas sitiadoras. Así pues, escribió al ministro de la Guerra con la resolución que había tomado:

> *<<Deseando yo proceder en tan importante asunto con el mayor acierto he convocado a Junta a los Jefes y demás oficiales de graduación de los cuerpos que se hallan de guarnición en este destino, y reflexionando con la madurez que corresponde con las consecuencias que puede originar el querer sostener los Puestos que pide el Gobernador de Gibraltar y intenta ocupar, no hallándome con fuerzas suficientes para hacerlo, se ha determinado que en caso de no tener respuesta hasta las diez de la mañana del siguiente día, del mismo Gobernador desistiendo de su pretensión por ahora, y hasta que me llegue la resolución de S.M. le vuelva yo a repetir otra carta reiterándole la misma responsabilidad; y que si no obstante insistiese, y en efecto enviase el destacamento que indica para ocupar los Puestos que señala en dicha su carta de hoy, se retire de ellos la poca tropa que los guarnece y se deje que los ingleses los ocupen. Habiéndose acordado igualmente en la propia Junta, que para precaver en tiempo todo exceso que intenten contra nuestra Línea se refuerce con la poca tropa que hay por cuyo motivo no se hallan en los expresados puestos que quiere ocupar el Gobernador de Gibraltar más que un cabo y cuatro hombres en cada uno>>*[39].

Si realmente el gobernador Elliot llevase a cabo lo que había dicho, sería una decisión militar la que se impondría a las decisiones políticas. No eran los militares los que debían arreglar el problema de los límites, sino los políticos. La imprecisión del Tratado de Utrecht proporcionaba a ingleses y españoles argumentos para sostener sus respectivas reivindicaciones. Los británicos exigían una nueva redacción del artículo X que sancionara por derecho lo que creían les pertenecía por la fuerza de la costumbre. Para los españoles la redacción de un

[39] **Ibíd.**, *Marqués de Zayas al conde de Gausa*. Campo de Gibraltar, 16 de octubre de 1783.

nuevo artículo en donde se concediera más territorio del cedido en Utrecht era inadmisible, pero nunca pensaron que con una mayor precisión en la redacción el problema se solucionaría definitivamente, pues de esa forma se eliminarían los argumentos británicos para extenderse más allá de los límites que se fijaran.

Por otro lado, a los británicos en cierta medida les beneficiaba esta imprecisión, pues les permitía interpretar el artículo como más les convenía y, puesto que tenían capacidad militar para imponer lo que no pudieran conseguir políticamente, no les preocupaban las quejas reiteradas de los españoles. Además, ¿cómo es que no había guarnición suficiente en el Campo de Gibraltar, si sólo unos días antes se había firmado el Tratado definitivo y hacía sólo unos meses que se habían firmado los preliminares? ¿Cómo no previó el ministro de la Guerra que los británicos no se resignarían a quedar encerrados dentro del recinto de la Plaza? ¿No fue esto mismo lo que ocurrió en 1727 y por eso España se vio obligada a declarar parte del istmo terreno neutral? ¿Es que entre 1727 y 1779 no había habido suficientes indicios para pensar que los británicos aprovecharían cualquier ocasión para extender sus límites?

La respuesta que el gobernador Elliot transmitió a Zayas fue tranquilizadora. Esperaría a que el comandante del Campo español recibiera órdenes de Madrid. Zayas entonces tomó una decisión impropia de un militar: retirar sus tropas de dichos puestos dejando sólo un comisionado que vigilara los materiales útiles, en contrapartida por la buena voluntad mostrada por el gobernador de la Plaza. ¿Por qué no esperar a recibir las órdenes de Madrid? ¿Por qué esta condescendencia hacia el que había sido el enemigo de España durante el siglo XVIII y con el que aún había muchas cuestiones en disputa? ¿Por qué tomó una decisión que únicamente correspondía tomar al rey, aconsejado por el ministro de Estado y de la Guerra, cuando, además, Elliot ya había aceptado esperar las órdenes de Madrid?

Las órdenes para Zayas fueron redactadas por el conde de Floridablanca y transmitidas por el conde de Gausa. Una vez más se demuestra que la cuestión de los límites de Gibraltar, a pesar de ser importante para los gobernantes españoles, no recibió la atención que merecía. Si uno de los fines de un Estado es la

conservación de todo el territorio nacional por pequeño que sea el terreno en disputa, es evidente que la decisión que tomó la Corte de Madrid no fue la más acertada:

> *<<Y sobre los puestos deberá decir el marqués de Zayas al mismo Elliot que tiene orden de retirar las tropas de ellos, mediante que establecida la Paz, y armonía de las dos Naciones, es inútil la conservación de dichos puestos y la fatiga de los soldados en su custodia, pero que no por esto reconoce en ellos ni en otra parte de aquel territorio posesión ni propiedad alguna a favor de la Plaza, mediante que por el Tratado de Utrecht de 1713 renovado en el artículo 2° del definitivo actual de 3 de septiembre de este año, se cedió a la Inglaterra dicha Plaza, sin territorio alguno; y que cualquier acto de condescendencia que se haya tenido, o tenga ha sido y será por no alterar la buena armonía de las dos Coronas y por tolerancia precaria de la nuestra>>*[40].

Como, además, el Gobierno español pretendía hacer respetar estrictamente lo contemplado en el artículo X del Tratado de Utrecht, Zayas recibió órdenes de cerrar toda comunicación por tierra entre la Plaza y el Campo, y continuar con la cuarentena establecida por la peste que sufrían algunos países europeos.

A pesar de la condescendiente posición española y de los derechos que la asistían a cerrar la comunicación con la Plaza para evitar el contagio, el gobernador de Gibraltar protestó inmediatamente por esta actitud, amenazando con permitir el contrabando:

> *<<El gobernador de Gibraltar (...) parece que ha extrañado bastante la providencia de continuar la cuarentena, y de que quede reducida a términos tan estrechos la comunicación con aquella plaza dando a entender como por una especie de desquite que este proceder le*

[40] **Ibíd.**, *Conde de Floridablanca al conde de Gausa*. San Lorenzo, 21 de octubre de 1783. Cfr. *Documentos....*- Op. cit., pág. 35. Esta misma actitud se repetirá a lo largo del siglo siguiente. En diversas ocasiones, las reclamaciones españolas por la usurpación de terreno son aplazadas para no malograr una negociación sobre su devolución.

obligará a no tomar precaución alguna para evitar el contrabando del tabaco. Su sentimiento nace sin duda de haberse figurado que con la publicación del Tratado definitivo se pondrían las cosas en el mismo pie de libertad que había antes de la guerra, conviniendo ya en no pretender jurisdicción sobre el terreno que media entre la línea y la plaza...>>[41].

No era la primera vez que a una concesión española le sucedía una nueva exigencia británica. Tampoco era la primera vez que los británicos amenazaban con permitir el contrabando cuando una medida tomada por España les perjudicaba, a pesar de ser legítima. Esta actitud es el resultado de la condescendencia española, sobre todo de su debilidad política y militar frente a los británicos, que siempre han sabido aprovecharse de esta circunstancia. Sobre el tema de las trincheras, que aún permanecían en el istmo y sobre las que nada se dijo en el Tratado definitivo, el gobernador Elliot esperaba que fueran los españoles los encargados de allanarlas. Sobre esto Gausa escribió a Floridablanca:

<<Mirando este punto militarmente solo debíamos retirar los efectos que sean útiles después de la venta contratada y dejar que la plaza quite todos los estorbos que puedan perjudicar a su defensa; pero por buena correspondencia y atendida la neutralidad de aquel terreno, acaso convendrá conforme a la insinuación de Elliot, que hagamos por mitad este trabajo>>[42].

El gobernador de la Plaza deseaba que todo quedara igual que antes de la guerra con el único objeto de volver a construir cerca de su estacada *<<las huertas, barracas de hortelanos, pozos y norias>>*[43] que la Plaza tenía antes de la guerra, a pesar de que se encontraban en terreno no cedido en Utrecht[44]. Zayas

---

[41] **A.H.N.** Estado, leg. 4228. *Conde de Gausa al conde de Floridablanca*. San Lorenzo, 8 de noviembre de 1783.

[42] **Ibíd.**

[43] **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2483, fondo H. *Marqués de Zayas al conde de Gausa*. Campo de Gibraltar, 17 de noviembre de 1783.

[44] Según DRINKWATER antes del sitio de 1779 la Plaza se abasteció de los productos que se cultivaban en las huertas del Campo Neutral lo que indica que la usurpación fue permitida por los españoles. **DRINKWATER, J..-** Op. cit., pág. 38. También el gobernador de Gibraltar, George Don, en el año 1829, afirmaba que: *<<In the year 1772 I was in this Garrison, at which period these were extensive Gardens on the Neutral Ground with dwellings for the Gardeners, and Norias for watering*

advertía al ministro de la Guerra que esta actitud condescendiente podría causar continuos motivos de quejas[45], aunque había conseguido el compromiso de Elliot de no ocupar ningún terreno fuera de la Plaza hasta recibir nuevas instrucciones de ambas Cortes (ver ilustración 22).

Mientras, en Londres, Bernardo del Campo se encargaba de negociar con el Gabinete británico los asuntos referentes a Gibraltar. En las cartas de Del Campo a Floridablanca se pone de manifiesto su malestar por las reivindicaciones territoriales británicas:

> *<<Créame V.E. que este gobierno y esta nación según su carácter de altanería nunca agradecen sinceramente las condescendencias que se tiene con ellos>>*[46].

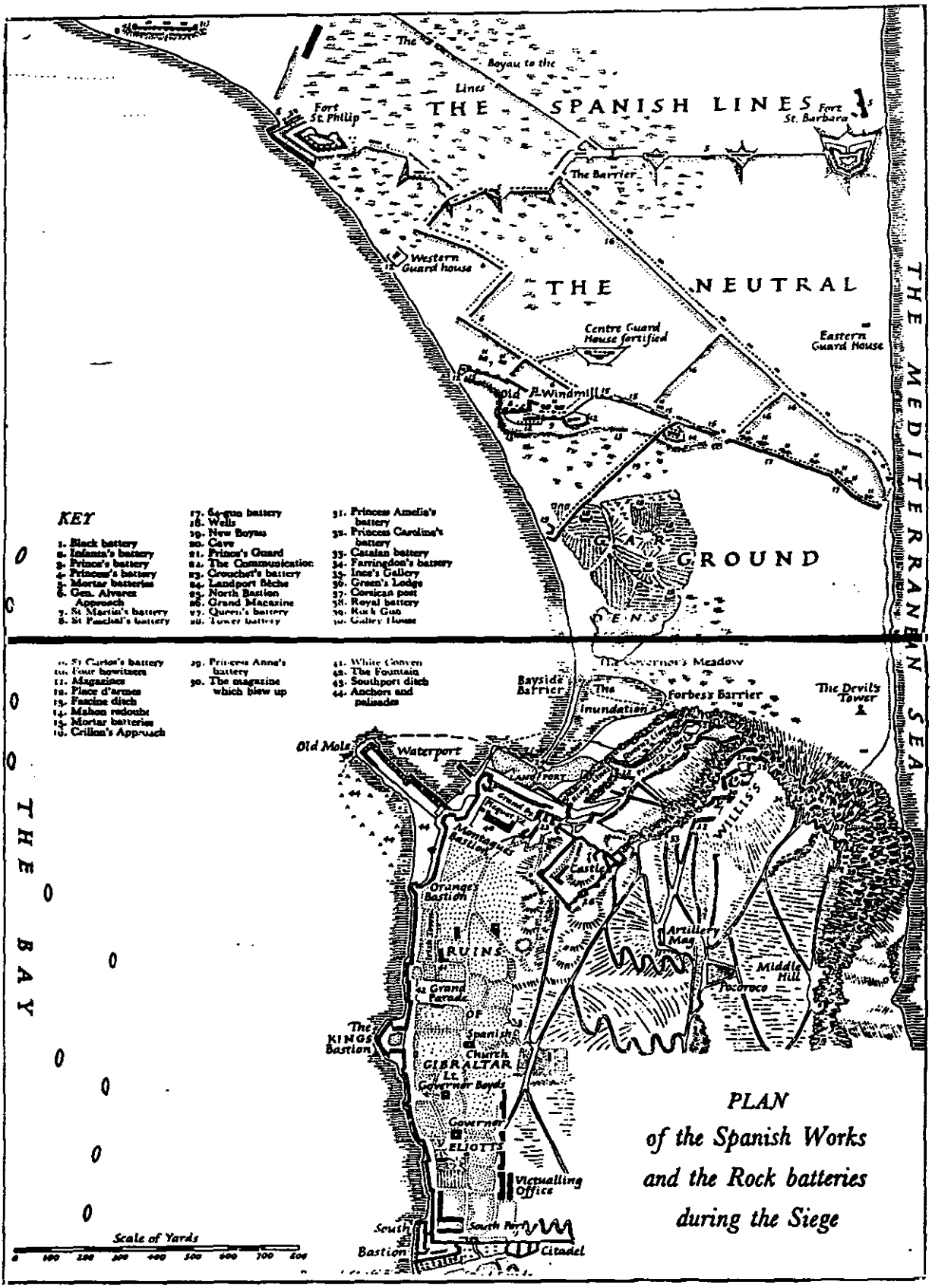
¿Qué esperaba España por su *condescendencia* respecto a la situación en Gibraltar? España parecía haber olvidado que Gran Bretaña había sido su enemiga durante casi un siglo y que aún tenían pendientes muchas cuestiones que afectaban directamente a sus propios intereses. Gran Bretaña trataba de conseguir de España no sólo tratados favorables para su comercio, sino más terreno alrededor de Gibraltar para mejorar la defensa de la Plaza. Por un lado, la pérdida de las colonias americanas, le obligaba a buscar nuevos mercados. Por otro, en el tema de Gibraltar, la posición de debilidad en la que siempre negociaban los españoles le llevaba a exigir más concesiones. España era incapaz de percibir que a cada concesión le seguía una nueva exigencia británica.

---

the Ground (...). When I returned to the Rock in 1784, I found that the sheds had been removed, and the Garden fences levelled. This had taken place on the breaking out of the war with Spain. I left the Garrison in 1787, and returned in 1790, when I found that the space of ground on the Neutral territory called the Lt. Governor's Meadow was again cultivated and that some of the sheds, and Gardens, had been restored. I left the Garrison in 1791 and returned in 1814, when I found a Roman Catholic Chapel, and a considerable number of sheds built on the western beach and some ground cultivated...>>. Don al ministro de las Colonias, George Murray. 6 de agosto de 1829, despacho nº 86, en **Gibraltar Garrison Library**, The Limits of Gibraltar (1).

[45] **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2483, fondo H. *Marqués de Zayas al conde de Gausa.* Campo de Gibraltar, 17 de noviembre de 1783.

[46] **A.H.N.** Estado, leg. 4228. *Bernardo del Campo a Floridablanca.* Londres, 15 de febrero de 1784.



Fuente: Russell, J..- Gibraltar..., pág. 236.

La condescendencia española fue recompensada por Gran Bretaña ocupando la Torre del Diablo, a pesar de la promesa que Elliot hizo a Zayas. Hacia el 20 de febrero, con la excusa de proteger las maderas que los españoles habían vendido a la Plaza y que aún no habían podido ser transportadas, el gobernador mandó una guardia para que las custodiasen. Desde Madrid se ordenó a Zayas que reconviniera al gobernador de buen modo para que se retirase de ese puesto, tal como había prometido. Sin embargo, la contestación de Elliot no dejó lugar a dudas sobre sus intenciones:

> *<<I have not avanced any Posts from de Fortress, Sir, Devil's Tower post, Forbe's and Bayside do make and have ever made part of Gibraltar, and are inseparably attacht to it>>*[47].

Para Zayas, esta respuesta no pudo ser menos altanera:

> *<<V.E. verá la arrogancia de su pluma, y el derecho de posesión que defiende tener de la torre del Diablo y demás avanzadas fuera de la Plaza, haciéndolas parte de su fortaleza. Nunca pudiera yo esperar semejante respuesta por estar dicha torre colocada en la Costa y ser sin duda una de las nuestras con que está guarnecida toda ella la cual se halla distante setecientas varas de las avanzadas de Puerta de Tierra al lado de la Laguna y más de ciento y veinte separada del Monte por aquella parte>>*[48].

El conde de Gausa afirmaba sobre esto:

> *<<No tiene razón Elliot en considerar el puesto de aquella Torre como dependiente de la Plaza, pues se halla en el terreno neutral, separado del pie del monte más de 120 varas según dice Zayas y lo*

---

[47] **P.R.O.** Colonial Office, Series 91, vol. 31. *Elliot a Zayas.* 29 de marzo de 1784, cit. por **LEVIE, H.S.**.- Op. cit., pág. 188, nota a pie 148.

[48] **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2483, fondo H. *Zayas al conde de Gausa.* Campo de Gibraltar, 1 de abril de 1784. Las 120 varas señaladas por Zayas serían unos 99 metros, coincidiendo esta cifra con la expresada en alguna ocasión por los representantes españoles, que habían situado la Torre a unos 100 metros de la muralla.

manifiesta el Plano (...). Es natural que el Ministerio inglés se lo haya prevenido así [el ocupar los puestos], pero para guardar consecuencia con su palabra parece que debía decirlo y no pretextar que la torre está anexa a la Plaza. Ahora sostendrá regularmente este puesto con empeño y los otros dos de Forbes y del lado de la bahía, cuya situación no explica Zayas ni la señala el plano; pero comprendo que están dentro del terreno secuestrado, el cual, según el convenio del año de 1728 empieza desde la batería más avanzada de la plaza hasta la distancia de 300 toesas, alcance de cañón de punta en blanco. Puede pedirse a Zayas noticia de la situación de estos dos puestos, y prevenirle que no concurra al allanamiento de las trincheras mientras no se observe la neutralidad del terreno...>>[49].

No fue la reivindicación británica la que les permitió ocupar estas torres después del sitio de 1727, sino la condescendencia española y su falta de capacidad política y militar para hacer retroceder a los británicos hasta el interior de las murallas de Gibraltar. ¿Cómo podían ahora reclamar los puestos si éstos habían sido ocupados durante años por los británicos? ¿No habían adquirido ciertos derechos por la costumbre? Y aunque no fuera así, ¿con qué medios contaba España para presionar a Gran Bretaña? Era evidente que los medios españoles eran escasos. El Tratado de comercio que deseaban los británicos estaba siendo negociado sin que España recurriera a la cuestión de Gibraltar como medio de presión. Así pues, los británicos, que no veían ningún peligro inminente sobre su posesión, iban a seguir imponiendo su voluntad en el tema de los límites de la Plaza.

Las órdenes que recibió el marqués de Zayas fueron no allanar las trincheras y esperar a que las dos Cortes se pusieran de acuerdo sobre los límites. Además, Zayas debía tratar de especificar el lugar exacto en el que se hallaban los puestos que Elliot había ocupado con el fin de determinar si pertenecían o no a las fortificaciones de la Plaza. El 26 de abril de ese año Zayas remitió el emplazamiento de dichos puestos:

[49] **Ibíd.**, *Conde de Gausa a Floridablanca*. Aranjuez, 15 de abril de 1784.

<<Los dos puestos Forbes y del lado de la Bahía que V.E. desea saber, son las dos guardias que siempre han tenido en el extremo de la Laguna: la primera de Forbes arrimada al Monte, y la otra del lado de la Playa que son las que tenían cubiertas o rodeadas de un tambor de estacada que les quemaron en tiempos del bloqueo. Ambas vienen a formar una línea con la cabeza del Monte; y por consiguiente aunque colocadas fuera de su Muro, como la Laguna lo está también, y es parte de su fortaleza, lo son también ambos puestos por estar colocados a su extremo, y al del arrecife, que sirve de paso para la entrada en la Plaza. Por consiguiente la guardia que conservan injustamente es la de la torre del Diablo>>[50].

Una vez determinado con exactitud lo que pertenecía a Gibraltar y lo que ocupaban ilegalmente, Bernardo del Campo, en Londres, comenzó una batalla diplomática, verbalmente y por escrito, para conseguir que los ingleses abandonaran la Torre del Diablo, puesto que, según lo anterior, ocupaban ilegalmente. A pesar de sus insistencias, no obtuvo ninguna respuesta favorable:

<<Al cabo me he determinado a pasar un oficio de recuerdo a tenor de la copia adjunta: a la verdad sin esperanza de éxito, tanto porque acaso les acomodará aquel Puesto y para estos Señores no hay otra ley, como porque me consta les tiene picados el tesón con que se impide la comunicación por tierra entre la Plaza y el Campo y se procura evitar el contrabando.

Este paso mío servirá a lo sumo para acumular protestas que hagan ilegítima aquella posesión y en mi concepto deberá repetirse de cuando en cuando, aunque sea sin fruto>>[51].

---

[50] **Ibíd.**, *Zayas al conde de Gausa*. Campo de Gibraltar, 26 de abril de 1784.

[51] **Ibíd.**, *Bernardo del Campo a Floridablanca*. Londres, 6 de marzo de 1786. A pesar de que en *Documentos...* se dice que el gobernador Elliot ocupó las Torres del Diablo y del Molino, las quejas que Bernardo del Campo formuló sólo hacían referencia a la primera. Aunque esta investigadora ha revisado e investigado numerosos documentos no ha hallado ninguno que mencione la Torre del Molino. Esto puede indicar que tal vez Elliot, en esta ocasión, no llegó a

Mientras se producían las quejas españolas, Bernardo del Campo había reanudado las negociaciones extraoficiales -que se prolongaron hasta la muerte de Carlos III- para un posible canje de Gibraltar, negociaciones que podían haber quedado suspendidas si España hubiera sostenido una posición intransigente respecto a este paraje.

A pesar de no haberse determinado oficialmente los límites de Gibraltar, los británicos siguieron ocupando esos puestos. Un año después de que Bernardo del Campo presentara esa queja oficial, la situación no sólo no había variado, sino que había empeorado. El marqués de Zayas escribía al ministro de Estado:

> *<<De algunos días a esta parte he notado que de la plaza de Gibraltar salen con frecuencia diferentes oficiales de su guarnición, y otros individuos a pie y caballo a pasearse en el terreno que media entre la puerta de tierra de la misma plaza y banqueta de nuestra línea, bien que siempre lo han ejecutado, pero no en el número que ahora, teniendo yo dadas y repetidas las más estrechas y eficaces órdenes para impedir que los ingleses puedan hacer roce, ni comunicación con los individuos que se hallan establecidos para contener toda clase de contrabando, en los plantones de Rentas avanzados, ni tampoco con la tropa empleada en los fuertes y puestos de la Línea, aunque los oficiales, y algunos sujetos que salen de la expresada plaza solo llegan a la inmediación de la banqueta, pues por nuestra parte no se les deja pasar ni aún llegar a ella no habiendo yo escrito cosa alguna sobre esto al general Elliot, mediante de que el citado terreno debe considerarse todavía neutral, con arreglo a la R.O. que me comunicó el Sr. Conde de Gausa con fecha de 2 de enero de*

---

ocupar esta Torre que se encontraba aproximadamente a unos 600 metros de la batería más avanzada de Gibraltar. Por otra parte, según un mapa publicado por el Gentleman Magazine, en 1762, los límites de Gibraltar estaban claramente señalados al pie de la muralla, lo que indica que aunque los británicos habían ocupado el terreno al norte de la muralla para cultivar las huertas y jardines, conocían que el límite para instalar **puestos militares** -razón de la neutralización del terreno- eran precisamente la Torre del Diablo y el puesto cerca de la Laguna, lo que explicaría por qué Elliot no mandó tropas a la torre del Molino. Documentos...- Op. cit., pág. 35; el mapa puede verse en **CASTIELLA, Fernando María**.- Razones de España sobre Gibraltar.- Madrid, Aguilar 1966, pág. 82.

1781 en que me prevenía no se hiciese uso de él hasta que el asunto quedase arreglado entre las dos cortes...>>[52].

La contestación que recibió fue: *<<Quiere el Rey que V.E. continúe tolerando este paseo entre Línea y plaza por ahora; pero le encarga S.M. tenga el mayor cuidado en que no se excedan los ingleses de esos términos, ni comuniquen con nuestras gentes como ya asegura V.E. se cuida y no es dudable de su exactitud y celo>>*[53]. Resulta evidente que en Madrid no se percibía ninguna amenaza a la jurisdicción española desde Gibraltar.

En 1787 una nueva fortificación británica ponía sobre aviso a Madrid. El comandante de ingenieros del Campo de Gibraltar anunciaba a Zayas una nueva infracción británica a lo estipulado en Utrecht:

<<Reconocido desde el Fuerte de Santa Bárbara con el auxilio de un anteojo, el terreno que media entre la Plaza de Gibraltar y nuestra Línea y he observado, que siendo éste un terreno neutral, en que no debe hacerse obra alguna, han hecho los ingleses detrás de la torre del Diablo pegados al pie del monte hacia la bahía que llaman de Catalanes, un edificio como cuerpo de Guardia y otro que a lo que pude distinguir tiene algunas aberturas en forma de Troneras; además observé dispersas por el campo y bastante avanzadas hacia nuestra Línea algunas marcas que nosotros llamamos chalones o miras de traza, con las cuales parece intentan trazar en el terreno algunas como huertas y otros edificios, que no puedo comprender por no haber podido distinguir su verdadera disposición>>[54].

---

[52] **A.H.N.** Estado, leg. 4228. *Zayas a Floridablanca*. San Roque, 8 de marzo de 1787.

[53] **Ibíd.** La contestación del Ministerio de Estado está manuscrita en la propia carta de Zayas.

[54] **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2483, fondo H. *José de Arana a Zayas*. San Roque, 18 de agosto de 1787. En esta misma carta se pone de manifiesto la precariedad de los soldados españoles del Campo de Gibraltar: *<<La imposibilidad en que me hallo de poder mantener un caballo, ni costear los crecidos alquileres de un duro por cada tarde que se ofrece, a causa de no tener raciones, ni otra alguna gratificación, ni auxilio alguno para ello como V.E. sabe, me imposibilitan hacer estos reconocimientos con frecuencia y más exactitud, saliendo de la Línea y recorriendo el terreno acercándome al pie del monte, por lo que carece V.E. de estas importantes noticias que me tiene mandado le comunique, y lo mismo sucede con los demás reconocimientos*

Carlos O'Hara, nuevo gobernador de Gibraltar, justificó, al igual que sus antecesores, esas construcciones:

> *<<...1° Todo lo que hay fabricado detrás de la guardia de la Torre del diablo (un puesto establecido desde que la fortaleza está en posesión de la corona británica y por consiguiente con el derecho de levantar cualquiera obra que se hallase convenientemente detrás de ella) consiste en tres sutiles, angostos, ligeros tinglados apoyados contra la montaña para el sólo fin de alojar en ellos herramientas y útiles de que se sirven los obreros en las canteras sobre la fachada del peñón. 2° El Terreno encerrado con estacas (parecido a un corral de vacas) es meramente un cementerio, de que se sirven nuestros habitantes católicos, cercado a su especial instancia, y motivado de la decencia y cumplimiento de los ruegos de esta buena gente. 3° La mayor, y las dos más pequeñas barracas de madera, junto a la inundación están únicamente para el uso de los pescadores, mucho más adentro de los límites, en donde los habitantes acostumbran a cultivar sus jardines cuyos propietarios siempre tenían allí sus habitaciones por lo que V.E. claramente verá que lo que repara como infracción, es meramente una recuperación de antiguas posesiones y ninguna novedad, ni ensanche>>*[55].

---

que deben practicarse en los puestos de la costa, que estando a distancias tan largas es imposible con sólo el sueldo ejecutarlas sin el auxilio de las raciones con las cuales, manteniendo un caballo en el instante que se ofrece se monta a caballo y se hace el servicio, que es forzoso padezca algunos atrasos por esta causa, pues todos los edificios militares, fuertes y Torres están a distancias muy largas. Muchos de estos reconocimientos que cuando han sido urgentes he ejecutado a costa de crecidos gastos como V.E. sabe, pudiera encargarlos a mi subalterno, pero éste se halla por las razones dichas, mucho más imposibilitado que yo, por ser su sueldo mucho más corto, que no excede de 288 Rs. de Vn. líquidos al mes>>.

[55] **A.G.A.** Asuntos Exteriores, caja 3999. *Carlos O'Hara a Zayas.* Gibraltar, 13 de septiembre de 1787. La carta con las quejas de Zayas al gobernador decía: *<<Estos trabajos son contrarios a lo que está estipulado en los Tratados, así pues la fortaleza no puede ocupar el terreno colindante más allá de los límites de los muros>>. Zayas a O'Hara.* 12 de septiembre de 1787. Esta misma queja se elevó a Londres a través del embajador británico en Madrid: *<<El rey no puede dejar de ver cualquier trabajo que sea levantado más allá del límite de los muros o en terreno más allá de los límites de Gibraltar como una infracción de las condiciones de esa cesión>>. Floridablanca a Liston.* 16 de septiembre de 1787, ambas cartas en **LEVIE, H.S.**.- Op. cit., pág. 67. La traducción de ambas es nuestra.

Estas alegaciones, a pesar de ser contrarias al Tratado de Utrecht, debieron ser suficientes, pues los británicos no destruyeron lo construido. No obstante, la matización del gobernador es significativa: *con el derecho de levantar cualquiera obra que se hallase convenientemente detrás de ella.* Es decir, España había perdido toda posibilidad de recuperar la Torre del Diablo, pero el terreno que quedaba por delante de la Torre era indiscutiblemente español, según las palabras del gobernador. De esta forma, España continuó con sus reivindicaciones cada vez que detectaba una edificio nuevo. Un año más tarde, el motivo de la queja fue la reedificación de unas norias:

> *<<En cumplimiento a las órdenes de V.E. que diferentes veces he evacuado, en punto a observar las obras que los ingleses hacen fuera de la Puerta de Tierra en el terreno que media entre el rastrillo más avanzado de la Plaza y nuestra Línea, he visto que los ingleses han reedificado la primera de las Norias que destruimos en la última guerra y se halla a unas 150 varas poco más o menos de la última estacada le han hecho una grande alberca con una tajea o conducto que entra dentro de su arrecife>>*[56].

El propio ingeniero sugirió a Zayas acabar con estas concesiones a los británicos porque, si no se atajaban, *<<llegará el caso, que reedifiquen las demás norias y vuelvan a construir de nuevo sus huertas en la forma que lo hicieron después del sitio del 27 y como cada día adelantan más en sus proyectos, puede intenten nuevas obras, como lo indica la expresada, pues antiguamente no vimos hacer aguadas de ninguna de las norias que tenían...>>*[57].

Ante las protestas de Zayas, el gobernador británico acudió a la historia y a la costumbre para justificar una vez más las nuevas construcciones:

> *<<En respuesta, tengo el honor de informar a V.E. que todas las Norias que están en el istmo al lado de acá de las chozas de los Migueletes*

[56] **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2483, fondo H. *José Arana a Zayas.* San Roque, 2 de septiembre de 1788.

[57] **Ibíd.**

estuvieron abiertas en el año 1756 cuando yo llegué primero a Gibraltar con mi padre siendo entonces gobernador estuvieron en ese estado muchos años antes, y continuaron así hasta el último sitio estando continuamente en uso para regar las huertas y dar aguada a las embarcaciones en este puerto, después de un derecho de tanto tiempo establecido yo seguramente me he de considerar del todo autorizado en aplicarlas en el mismo uso, y por consiguiente mi conducta en este caso no se puede llamar infracción al Tratado del año 1713>>[58].

El gobernador tenía muy claro que todo lo hecho estaba en terreno de Gibraltar, según su concepto de los límites, por lo que no admitiría bajo ningún término las reclamaciones españolas. La costumbre se convirtió en la mayor aliada de los británicos y permitió que los argumentos del gobernador se cubrieran con un derecho que no se le había concedido a la Plaza por los Tratados. Así pues, la situación permaneció invariable. España, incapacitada para hacer frente a la poderosa Gran Bretaña y con un rey, Carlos III, ya moribundo, toleró las *usurpaciones* en el Campo de Gibraltar y aceptó este *modus vivendi* en espera de una ocasión propicia para intentar un nuevo asalto -diplomático o militar- a la Plaza. De esta forma comenzó a consolidarse la política británica de *hechos consumados*.

Entre diciembre de 1788, fecha en la que murió Carlos III, y la participación española en la última guerra del siglo XVIII, primero al lado de los legitimistas europeos contra los revolucionarios y más tarde al lado de Francia contra Gran Bretaña, poco o nada sucedió en torno a Gibraltar. En los primeros compases del reinado de Carlos IV, los ministros de su padre continuaron llevando las riendas de los asuntos de Estado, y cuando Floridablanca y Aranda cayeron en desgracia, fue Manuel Godoy el que ejerció de Primer Ministro, quien, como ya vimos, intentó durante la guerra contra Gran Bretaña recuperar Gibraltar por las armas, pero nunca por la vía diplomática[59].

---

[58] A.G.A. Asuntos Exteriores, caja 3999. *O'Hara a Zayas*. Gibraltar, 1 de octubre de 1788.

[59] Tras la Paz de Amiens, reiniciada de nuevo la guerra, el cónsul español en Gibraltar, Rosendo José Gutiérrez, instalado eventualmente en Algeciras, sugirió al ministro de Estado, Pedro

1.3.1. La destrucción de la línea española

La invasión de España por los ejércitos de Napoleón propició la reacción lógica de los españoles contra el invasor. De esta forma, en 1808, España y Gran Bretaña se convertían en aliados para luchar contra los designios de Napoleón Bonaparte:

> *<<La España debe considerarse en paz con la Inglaterra (...). También puede mirarse la España como aliada ya de hecho a la Inglaterra, por la conformidad de deseos, de intereses y de la causa que las ha puesto las armas en la mano. Así es que nuestras relaciones actuales son muy íntimas...>>*[60].

De acuerdo con estas instrucciones y el posterior Tratado de paz y alianza ofensiva y defensiva, firmado en Londres el 14 de enero de 1809, el comandante general del Campo de Gibraltar, general Castaños, comenzó a actuar conjuntamente con el gobernador de la Plaza, general Dalrymple, para combatir al enemigo común.

Cuando los franceses comenzaron la conquista de Andalucía, el comandante del Campo recibió una **Real Orden**, con fecha 1 de enero de 1810, en la que se le ordenaba tener preparada la artillería que aún permanecía en la Línea para evacuarla a Gibraltar en caso de aproximarse el enemigo. La Línea no estaba preparada en esos momentos para repeler un ataque desde San Roque, a sus espaldas, pues la

---

Cevallos, que se estableciera en torno a Gibraltar un estado de bloqueo para evitar el abastecimiento de la Plaza. Para Gutiérrez, bastarían unas lanchas cañoneras, pues esto ocasionaría: 1º Escasez de víveres, pues los barcos no se arriesgarían a ser apresados por españoles. 2º Las escuadras británicas no lograrían abastecerse en la guerra. 3º Gran Bretaña haría emigrar a la población civil con el fin de evitar que escaseasen los alimentos para los militares, por lo que España se desharía de los contrabandistas y de armadores de corsarios. 4º Se evitaría que vinieran productos de Norteamérica y Cuba pues los corsarios no podrían vender la mercancía robada en la península. 5º Se armaría a corsarios españoles para que saquearan a las presas inglesas y a los neutrales que saliesen de Gibraltar. 6º La navegación mercante española se vería libre de los corsarios de Gibraltar. 7º Suprimir el barco que va de San Roque a Gibraltar para evitar que los de Gibraltar reciban las noticias políticas, militares, navales, tan importantes durante una guerra. **A.H.N.** Estado, legs. 8295/6. Rosendo José Gutiérrez a Pedro Cevallos. Algeciras, 14 de enero de 1805.

[60] **A.M.A.E.** Embajadas y Legaciones, leg. 1558, fondo H. *Instrucciones para formar el Tratado de paz y alianza con la Gran Bretaña, a las que deberá arreglarse el Plenipotenciario de S.M. en Londres.*

mayoría de sus piezas habían sido evacuadas con anterioridad hacia otros lugares de España en donde eran más necesarias.

El 22 de enero de 1810 llegó hasta la Línea un primer oficio del gobernador adjunto de Gibraltar, general Colin Campbell, asegurando que el general Castaños, por aquel entonces comandante general de Andalucía, había aceptado la sugerencia británica de destruir los fuertes, las baterías y los almacenes inmediatos a la Plaza y la bahía, por la amenaza que suponía para Gibraltar la proximidad de los franceses. Campbell pedía que se dejara pasar a un cuerpo de minadores para llevar a cabo la destrucción.

La contestación no se demoró. Al día siguiente, el comandante general, José del Pozo, contestó que, *<<no estando en aquel día tan apuradas las circunstancias, ni siendo posible al enemigo el penetrar en el Campo con la rapidez que acostumbra, sometería su reclamación al Gobierno>>*[61].

Tan sólo dos días después, el gobernador insistió en sus propósitos. Los franceses estaban en Córdoba y esto se percibía como un peligro inmediato. Campbell pedía permiso para que los minadores colocaran las cargas en la Línea, aunque aseguraba que no se destruirían las obras hasta que el peligro fuera inminente. El día 28, a pesar de la negativa española, el gobernador comunicó sus intenciones de mandar un destacamento de artillería para recoger las piezas que se hallaban en Tarifa, Estepona y Marbella, y que servían para defender la costa española de los ataques del enemigo y especialmente de los corsarios y piratas. De esta forma, el subgobernador de Gibraltar cumplimentaría las órdenes del Gobierno español dadas el 1 de enero.

Por tercera vez, el comandante del Campo le instó para que esperara a que el peligro fuera real. El 30 de enero el gobernador de Gibraltar aceptó esperar las órdenes de la Junta y no retirar la artillería de la costa. No obstante, la destrucción de la Línea española -fuertes y baterías- se hizo efectiva el 14 de febrero,

[61] **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2484, fondo H. *Extractos de Expedientes: letra A.* Estos extractos encontrados en una carpeta del año 1852 tenían como función ilustrar el conflicto sobre los límites de Gibraltar. Sin embargo, no se hace referencia ni a la persona que hizo este informe, ni si los datos han sido extraídos de la documentación oficial.

trasladándose a Gibraltar cualquier útil de sillería o piedra que pudiera servir a los franceses para atacar la Plaza.

¿Qué ocurrió entre el 30 de enero y el 14 de febrero? ¿Qué hizo cambiar de opinión al comandante y permitir que los fuertes fueran volados? Si bien es cierto que en varias ocasiones, con posterioridad a este acto, los franceses se aproximaron a Gibraltar desde San Roque, bastó un destacamento para hacerles desistir de cualquier intención de conquistar Gibraltar. Por otra parte, como recoge HILLS en su libro, Napoleón nunca tuvo la intención de atacar el Peñón por considerarlo de escaso valor. El Peñón, según Napoleón, era el único motivo que podría evitar una verdadera alianza anglo-española.

Dada la escasez de documentos de la época que puedan aportar alguna luz a lo sucedido, cabe plantearse algunas cuestiones: ¿Actuó Campbell por propia iniciativa? ¿Realmente tenía la aprobación de Castaños? ¿Actuó por órdenes de Londres o de la Junta? ¿La amenaza era tan seria como para tomar esa decisión? Según el informe que el ingeniero jefe de la Plaza de Gibraltar, coronel Holloway, escribió al gobernador Campbell después de la voladura de los fuertes, Campbell le había ordenado con fecha 20 de enero estar preparado para destruir las fortificaciones españolas. Es decir, dos días antes de pedir el primer permiso al comandante de la Línea. Y el 2 de febrero dio la orden de que se comenzara con la voladura, que concluyó el 14 de febrero con la destrucción de los Fuertes de Santa Bárbara, San Felipe y el resto de las fortificaciones de la Costa desde la Torre del Recadillo hasta Torre Nueva[62].

Aunque la mayor parte de los autores españoles que hablan de este acontecimiento lo hacen con resentimiento, al considerar que los británicos actuaron de mala fe, con el fin de eliminar el único escollo que impedía la expansión gibraltareña hacia el norte, cabe preguntarse si España no tuvo alguna responsabilidad. Según el documento español arriba mencionado, Campbell pidió

[62] **P.R.O.** Colonial Office, Series 91, vol. 52. *Informe de Holloway a Campbell.* 18 de febrero de 1810, cit. por **HILLS, G.**- Op. cit., págs. 440-1. Véase completo y traducido en *Documentos....*- Op. cit., pág. 175, (doc. nº 7).

permiso en varios ocasiones para entrar en la fortaleza de la Línea y situar las minas. Sin embargo, este permiso le fue denegado mientras desde la Línea española no se percibió un inminente peligro. Entonces ¿qué sucedió entre el 30 de enero, cuando Campbell acepta esperar las órdenes del Gobierno, y el 2 de febrero, cuando ordenó comenzar la destrucción de las fortificaciones? Puesto que no parece que los minadores entraran por la fuerza en la Línea española, debemos suponer que existió la *percepción* de un peligro inminente -real o no-, que facilitó el *fait accompli* entre británicos y españoles, en cuyo caso la responsabilidad debe recaer en la persona de mayor graduación del Campo español, y tan sólo una visión *a posteriori* de lo sucedido durante el siglo XIX puede llevarnos a deducciones tan resueltas como que los británicos actuaron de mala fe.

Si es cierto que la destrucción de los fuertes impedía a España hacer una defensa efectiva de su campo, también lo es que el mantenimiento de Gibraltar era más importante que la conservación de la Línea española. Gibraltar era el único puerto del mediterráneo abierto a los barcos enemigos de Napoleón, pues el bloqueo continental impedía el comercio de Gran Bretaña con Europa. Por otra parte, Gibraltar y Lisboa eran las bases de operaciones anglo-españolas. Si Gibraltar caía en manos francesas, toda la costa este de España quedaba a merced de los franceses, pues los aliados serían incapaces de salvar la barrera del Estrecho. Visto desde este ángulo, ¿qué eran las fortificaciones españolas frente a lo que significaba Gibraltar?

España se ha valido de este acontecimiento en numerosas ocasiones desde el siglo XIX para denunciar lo que considera una usurpación territorial constante desde 1810. Sin embargo, y en esto coincidimos plenamente con LEVIE, la usurpación territorial -demostrada o no- no fue consecuencia directa de la destrucción de los fuertes, sino de la propia ineptitud española al no reconstruirlos inmediatamente -con amenazas o sin ellas- o de no saber -o poder- defender los derechos españoles en ese área tan reducida, cuya posición fue ganando Gran Bretaña[63].

[63] Véanse los razonamientos de LEVIE en la obra ya mencionada, págs. 54-56.

2. LA POLEMICA SOBRE LOS LIMITES DE GIBRALTAR EN EL SIGLO XIX

En el Capítulo IV de esta investigación hemos analizado cómo afronta España el siglo XIX tras su guerra de Independencia y cómo afecta -negativamente- su evolución política interna a la política exterior. La interrupción de las negociaciones sobre la devolución de Gibraltar en la primera mitad del siglo XIX fue consecuencia directa de la decadencia política, militar y económica de España, frente a una Gran Bretaña fortalecida tras la victoria sobre Napoleón y con unas amplias expectativas comerciales y de expansión nunca vistas hasta entonces. A pesar de esta ausencia de negociaciones, Gibraltar estuvo siempre presente en las relaciones hispano-británicas. La incapacidad española para recuperar Gibraltar no impidió que se produjeran otro tipo de negociaciones cuyo substrato principal fue la constante expansión de los límites territoriales y marítimos de la Plaza.

2.1. La controversia sobre los límites: Planteamiento histórico

La paz permanente que ha existido entre Gran Bretaña y España desde 1809 no ha ayudado a resolver diplomáticamente la cuestión de Gibraltar, pues cuantas más controversias surgían en torno a los límites de la Plaza más difícil se hacía su recuperación.

2.1.1. La disputa sobre los límites terrestres

Concluida la paz europea de 1815, casi todo volvía a estar en el Campo de Gibraltar como antes de iniciarse la guerra. Sin embargo, la Línea española estaba totalmente destruida. Aunque algunos documentos y autores como LUNA, BENTABOL o VALLES aseguran que España consintió la demolición de los fuertes bajo la promesa de reconstruirlos con la ayuda británica una vez desaparecido el peligro francés, la falta de documentos de la época nos impiden comprobarlo[64]. Lo que si es cierto es que, concluida la guerra, la Línea no se

[64] A.M.A.E. Política Exterior, leg. 2485, fondo H. Carta letra Z, *Comandancia general del Campo de Gibraltar al capitán general de Andalucía*. Algeciras, 17 de abril de 1875, contenida en

reconstruyó[65]. A partir de entonces, dos problemas, que habían podido ser controlados por España manteniendo cerrado el istmo, se convirtieron en el caballo de batalla de la Diplomacia española: las salidas del recinto de la Plaza y el contrabando.

2.1.1.a. Los primeros avances tras la destrucción de la Línea

Las sucesivas epidemias sufridas en Gibraltar durante la Guerra de Independencia motivaron una petición poco usual del gobernador de la Plaza al comandante del Campo de Gibraltar. Puesto que una de las causas principales de la propagación y contagio de la fiebre amarilla era el hacinamiento, el general Don pidió establecer fuera de los recintos de la Plaza, en el Campo Neutral, un **campamento provisional** que albergara a aquellos que no habían pasado la enfermedad. España accedió a ello, y el comandante del Campo y el gobernador firmaron el 20 de abril de 1815 las condiciones que presidirían este asentamiento temporal[66].

---

otra carta que envía el *Subsecretario de la Guerra, Manuel Azcárroga, al ministro de Estado* con fecha 6 de mayo 1875. En esta carta, la Comandancia general del Campo envía un extracto sobre los acontecimientos más importantes surgidos en torno a Gibraltar. En ella se dice: *<<...En 1810 se vuelan los fuertes (aquellos que los ingleses habían deseado que no se construyeran) por la amenaza francesa. La condición fue que hecha la paz fuesen restablecidas todas las obras por Inglaterra...>>*. A pesar de estas palabras no se dice si la información ha sido extraída de algún documento que se encontraba en los archivos de la Comandancia por lo que no podemos establecer su veracidad. Véanse también **LUNA, José Carlos de**.- Historia de Gibraltar.- Madrid, Gráficas Uguina 1944, pág. 479; **BENTABOL Y URETA, Horacio**.- Presente y porvenir de Ceuta y Gibraltar.- Madrid, Imprenta de la Revista de Navegación y Comercio 1894, pág. 33; y **VALLES, Camilo**.- Gibraltar y la bahía de Algeciras, 1899, cit., por **SIDI GUATZI MELEN (seud.)**.- España. La neutralidad de España, un peligro para Inglaterra Gibraltar y España. Inglaterra usurpadora. Un libro de actualidad.- Madrid, [s.i.] 1917, pág. 32.

[65] Cuando España mostró intenciones de reconstruirla con o sin la ayuda británica, el gobernador de Gibraltar advirtió a su Gobierno que esta construcción, desde el punto de vista militar, podía ser considerado un *<<punto de partida para atacar esta fortaleza y, en consecuencia, un acto de abierta hostilidad>>*. Ante esta amenaza y dada la crítica situación española -endeudamiento por la guerra y los problemas por la declarada independencia de las colonias americanas- el Gabinete español, con su rey al frente, no pudo menos que aceptar esta advertencia y abandonar la idea de la reconstrucción de la Línea. Véase el documento completo en *Documentos....*- Op. cit., pág. 249, (doc. 49). Carta del *Gobernador, general Don, al secretario de las Colonias, conde de Bathurst.* Gibraltar, 30 de abril de 1815. Véase también sobre esto la carta de *Don a Bathurst*, fecha 6 de febrero de 1815, secreta, nº 7, en **Gibraltar Garrison Library**, The Limits of Gibraltar (1).

[66] *Documentos....*- Op. cit., pág. 176, (doc. nº 8).

Sin embargo, como la población pertenecía a Gibraltar, el general Don se reservó la jurisdicción sobre la *nueva villa*, basando su acción en el carácter neutral del territorio en el que iban a ser asentados, pues al estar el terreno *<<igualmente fuera del alcance de la jurisdicción de España que de la de Gibraltar>>* se habría expuesto a la población a los males del libertinaje. Por este motivo hizo saber a *<<todas las personas allí residentes que toda ley vigente en Gibraltar, sea de policía o fiscal, sigue estando en vigor entre ellas>>*[67].

¿Cómo pudo permitir España esta acción? ¿No se cedió la Plaza sin jurisdicción y el terreno que mediaba entre la Plaza y la antigua fortaleza española a pesar de ser neutral no estaba bajo jurisdicción española? ¿No era esto lo que durante un siglo había defendido España? Nuevamente una dejadez en las funciones de soberanía permitió a los británicos ejercer un control efectivo sobre un terreno no concedido en el Tratado de Utrecht. ¿O fue el agradecimiento por su ayuda en la guerra de Independencia?

Durante la epidemia los británicos construyeron en el Campo Neutral barracas de madera y edificios ligeros para el vecindario y la tropa y unos puestos de guardias y líneas de garitas para centinelas. Sin embargo, una vez *<<terminada la epidemia deshicieron algunas de las barracas pero dejaron formada una población continuada de casas de madera cubiertas con pizarra o tejas, distantes unos 600 metros, quedando también los cuerpos de guardia y las garitas>>*[68]. Así se produjo la primera usurpación de terreno del siglo XIX.

El gobernador de Gibraltar no dudaba del derecho que le asistía para mantener en esta zona los mencionados puestos:

> *<<Informo a Su Señoría de que tendré mucho cuidado en impedir el establecimiento de chozas más allá de sus límites presentes, que han sido definidos, no solamente por las circunstancias de que las tropas hayan acampado allí y se hayan erigido chozas en aquella zona durante los tres*

[67] **Ibíd.**, pág. 39. *Don a Bathurst.* Gibraltar, 26 de julio de 1815. Para todas las citas de este párrafo.

[68] **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2485, fondo H. Carta letra Z, mencionada con anterioridad.

últimos años, sino también por el hecho de que una gran parte de este terreno haya sido cultivado a la vez antes y después del sitio, por lo que se le puede considerar como terreno perteneciente a la guarnición>>[69].

Esta acción de trasladar la población fuera de los recintos de la ciudad de Gibraltar se repitió en el verano del año siguiente y en los sucesivos como medida preventiva para evitar nuevas epidemias. El cónsul español, que no había pasado la enfermedad, se trasladaba cada verano, desde agosto hasta octubre, a Algeciras, siguiendo las órdenes del gobernador Don, que había prohibido a todo el que no estuviera ya inmunizado pernoctar en Gibraltar[70]. Hacia 1828, el campamento provisional que se estableciera años antes adquirió un carácter permanente con una población de 1.000 habitantes[71].

---

[69] *Don a Bathurst.* Gibraltar, 26 de julio de 1815 en *Documentos....*- Op. cit., págs. 39-40. A pesar del convencimiento con el que se expresa el gobernador de Gibraltar, el secretario de Estado para las Colonias, lord Goderich, escribió, años más tarde, al nuevo gobernador de Gibraltar William Houston, afirmando todo lo contrario: *<<...You are aware that His Majesty possesses no rights of property or jurisdiction over the neutral ground...>>. Lord Goderich a W. Houston.* 21 de noviembre de 1831, despacho nº 35. **Gibraltar Garrison Library**, The Limits of Gibraltar (1).

[70] Véanse las cartas del cónsul Urrutia y en su ausencia de *Francisco Labargé a Pedro Cevallos*, ministro de Estado, en **A.H.N.** Estado, legs. 8297/8.

[71] George Murray, secretario de Estado para las Colonias, escribió al general Don, pidiéndole que removiera el pueblo que se había formado a las afueras de los muros de Gibraltar, pues: *<<Desde el punto de vista militar, la residencia permanente de un gran número de personas, probablemente extranjeros, es en un grado muy alto inoportuno, y es obvio que este poblado debe, al igual que los barcos abandonados de la bahía, servir para cobijar a todos los aventureros y gentes de baja condición que no pueden obtener el permiso para entrar en la fortaleza o pasar a España. Me veo obligado, por tanto, a rogarle que tome medidas para trasladar a esa gente y para que los albergues que ocupan sean destruidos>>. Murray a Don.* Despacho nº 73, 1829. La traducción es nuestra. A esta carta le sucedieron algunas otras, de Don a Murray y viceversa, 6 de agosto de 1829, 6 de diciembre de 1829, 3 de febrero de 1830, 26 de junio de 1830, en las que el gobernador ponía excusas para evitar la destrucción de este poblado y el secretario reiteraba dicha necesidad. No obstante, tras el cambio del secretario de Estado para las Colonias y del propio gobernador, éste último en el año 1831, las casas en el Campo Neutral permanecieron donde se habían instalado tiempo atrás. Merced a la abundante correspondencia que existe entre Don y el secretario para las Colonias podemos confirmar que no hay ninguna duda de que todo lo que construyeron estaba dentro de lo que los españoles habían denominado Terreno Neutral por lo que no fue cedido en el Tratado de Utrecht: *<<...As I learn has been formed within the last few years on what is commonly called the Neutral Ground>>, Murray a Don,* despacho 73; *<<With respect to the delaited report which you require me to furnish relative to the village on the Neutral Ground...>>. Don a Murray.* 6 de agosto de 1829; *<<The police establishment for the Neutral Ground must be abolished at the end of the present year...>>. Murray a Don,* 28 de septiembre de 1829, despacho nº 100. Véanse todos los despachos en **Gibraltar Garrison Library**, The Limits of Gibraltar (1).

2.1.1.b. El florecimiento del contrabando

El incremento continuado de la población no sólo fomentó las actividades comerciales en la Plaza, sino que también favoreció el contrabando. Durante el Gobierno de George Don Gibraltar inició un desarrollo económico jamás visto hasta entonces. Si durante el siglo XVIII la Plaza había sido considerada una fortaleza militar, tras 1815 Gibraltar se convirtió en un verdadero emporio comercial y cambió de status, convirtiéndose en *Crown Colony* en el año 1830. Hasta sus puertos llegaban barcos de todo el mundo para descargar y cargar mercancías. Las que se quedaban eran introducidas en España de contrabando causando un gran estrago a la hacienda española. Esta situación de desventaja, al no poder controlar a todo el que atravesaba la antigua Línea, hizo que desde el Campo de Gibraltar el comandante general pidiera permiso en repetidas ocasiones para reconstruir la Línea de lado a lado. De esta forma, a principios de 1820 el coronel Del Río, del Cuerpo de Ingenieros, presentó un *<<trazado todo compuesto de llares y colas de golondrinas, combinadas con un fuerte central y otro en cada extremo del istmo>>*. Sin embargo, por una Real Orden de abril de ese mismo año, se ordenaba que *<<provisionalmente se cerrase la línea con una estacada y dos baterías en los sitios de San Felipe y Santa Bárbara>>*[72].

Un año más tarde, desde la Comandancia se avisó a Madrid de una nueva construcción británica -según una carta de esa época se trataba de la ampliación del cementerio[73]- fuera de los límites de la Plaza y se pedía permiso para construir una nueva Línea o reconstruir la antigua igual que estaba antes de su destrucción. El Consejo de Estado analizó el asunto: la construcción de una nueva Línea costaría demasiado al erario público, dinero que España no estaba en condiciones de gastar y además podía dar lugar a quejas diplomáticas. Sin embargo, dado que los británicos sólo volaron en 1810 la parte que se elevaba del terreno, pero no los cimientos, estos podían aprovecharse para reedificar sobre ellos. No costaría tanto y no provocaría los recelos de Gran Bretaña. Así pues, la Junta Superior dictaminó

[72] **ARAGON, J. de**.- Op. cit., pág. 54. Para ambas citas del párrafo.

[73] Véase la petición que hace el Reverendo Curtois al gobernador de Gibraltar para ampliar el cementerio que se encuentra en el Campo Neutral y que está completo. *Reverend R.G. Curtois to Don.* 19 de octubre de 1821, en **Gibraltar Garrison Library**, The Limits of Gibraltar (1).

que era <<*preferible rehacer la antigua línea en los mismos términos que estaba, cuya obra y limpieza de su foso nunca podrá ser comparable con casi dos millones que ahora se calculan*>>[74].

A pesar de este dictamen, el Consejo no recomendó al rey la reedificación de una Línea con carácter defensivo, sino sólo de uso civil para evitar el contrabando:

> <<*Sólo se atreverá el Consejo a decir, es indispensable en política, conservar el derecho y posesión de tener fortificada la avenida, o comunicación por tierra de la plaza de Gibraltar; y lo que es también el estorbar o dificultar algún tanto la introducción del contrabando en nuestro territorio, construyendo al efecto las obras que parezcan más oportunas; pero siempre opinará que éstas se hagan muy poco costosas, pues el segundo objeto que acaba de mencionar, no las requiere de otra especie y para llenar el primero bastará una simple estacada, con un muro sencillo o aunque fuera no más que un amojonamiento, no pudiendo menos de tener presente la inutilidad de obras de defensa en aquel local, y bajo el cañón de aquella plaza*>>[75].

Era evidente que la cuestión económica predominaba sobre la necesidad de reconstruir una verdadera fortaleza para evitar no sólo el avance hacia el norte de los británicos, sino para estar preparados defensivamente ante cualquier eventualidad militar. Por otra parte, era verdad que la Línea sería fácilmente alcanzable por los cañones de la Plaza, pero de igual manera la Plaza estaría también bajo los cañones de la Línea española, lo que podría ser utilizado para disuadir a los británicos en caso de que se apoderaran de más terreno. No obstante, el Consejo no lo consideró oportuno. Para la reconstrucción de la antigua Línea se asignaron 200.000 reales de los 10 millones que las Cortes habían concedido al ramo de las fortificaciones. Sin embargo, a tenor de la correspondencia posterior, estas obras no se llevaron a cabo o no sirvieron ni como Línea defensiva ni como Línea de uso civil contra el contrabando.

---

[74] **A.H.N.** Estado, leg. 111. *Consejo de Estado. Informes.* 16 de noviembre de 1821.
[75] **Ibíd.**, Palacio, 1 de diciembre de 1821.

El contrabando había proliferado durante la guerra de Independencia y los centinelas de la Línea española eran los primeros en permitir este tráfico[76]. Ante esta situación el cónsul en Gibraltar se quejó en repetidas ocasiones al ministro de Estado:

> *<<...Me es inexcusable manifestar a V.E., que ojalá no incurriesen en semejantes nulidades los destinados a custodiar la Barrera, o línea, del Campo inmediato, en medio de que ningún punto podía estar fácilmente más bien guardado que aquel; respecto se halla completamente cortado desde mar a mar por una buena muralla, que su longitud no llega a un cuarto de milla, que de noche y de día está guarnecida por centinelas a la vista más de otros que registran perfectamente el terreno por ser llano y despejado (...). Pero a pesar de todo ello, con bastante frecuencia pasan sin oposición por ambas líneas y vienen clandestinamente por tierra a esta plaza, numerosas cuadrillas de contrabandistas armados con trabucos, pistolas escopetas, trayéndose consigo mucho dinero en oro, que emplean aquí en tabacos y géneros de algodón, llevándose lo uno y lo otro por mar a las costas del reino en embarcaciones inglesas, genovesas, portuguesas, raguseas y de otras naciones>>*[77].

Como el cónsul hacía notar no sólo eran los contrabandistas *a gran escala* los que hacían un gran daño a la hacienda pública, sino también aquellos que atravesaban diariamente la Línea, cuya actividad ha sido definida por algunos autores como *contrabando de hormigas*:

---

[76] La cuestión del contrabando puede ampliarse en **SANCHEZ MANTERO, Rafael**.- Estudios sobre Gibraltar. Política, diplomacia y contrabando en el siglo XIX.- Cádiz, Diputación Provincial de Cádiz 1989; véanse también **LOPEZ GONZALEZ, J.J.**.- *Aspectos del contrabando gibraltareño a finales del siglo XVIII y principios del XIX* en Andalucía Moderna. Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Córdoba, 1978; **HILLS, G.**.- Op. cit., págs. 445 y ss.; **GARRATT, G.T.**.- Gibraltar and the Mediterranean.- London, Jonathan Cape 1939, págs. 121 y ss.; **HOWES, H.W.**.- The Gibraltarian. The Origin and Development of the Population of Gibraltar from 1704.- Colombo (Ceylan), 1951, págs. 63 y ss.

[77] **A.H.N.** Estado, legs. 8295/6. *Rosendo José Gutiérrez a Pedro Cevallos.* Gibraltar, 14 de abril de 1803.

> *<<No es menor el fraude que hace a la Real Hacienda, por el rastrillo de la misma línea la muchedumbre de personas de ambos sexos, así militares como paisanos, desde la más alta graduación hasta la clase más inferior de hombres y mujeres que diariamente vienen por tierra desde Tarifa, Algeciras, los Barrios, San Roque y otras poblaciones comarcanas a esta plaza con permisos del Excmo. teniente general Castaños, gobernador de dicho Campo inmediato>>*[78].

Si realmente la Línea estaba tan bien protegida, ¿cómo era posible que se produjera el tráfico ilegal?:

> *<<No obstante, de que en todos ellos [los permisos] su Excma... hace insertar la condición de que a la venida y regreso de las tales personas sean reconocidas por aquel resguardo: el cual sin duda no lo ejecuta así, por descuido, obsequio o soborno...>>*[79].

Resulta evidente comprender que en los años de la guerra -en donde la escasez y el bloqueo continental de Napoleón impedían que llegaran productos básicos y militares- el contrabando fuera la principal ocupación de los habitantes del Campo de Gibraltar. Sin embargo, una vez concluida la contienda bélica la situación no varió. Es más, el contrabando se convirtió en el medio de subsistencia de muchos, no sólo de los propios contrabandistas, sino también de los que se aprovechaban de él. Entre los factores que fomentaban el contrabando podemos destacar:

1°.- La pemisividad de los funcionarios. El contrabando era permitido por los propios funcionarios españoles que mal preparados y mal pagados veían en él una forma de obtener algún beneficio extra.

---

[78] **Ibíd.**

[79] **Ibíd.** En otra carta de 28 de abril de 1803, el cónsul aseguraba que el contrabando era posible no sólo en Gibraltar, sino en toda la costa española hasta Cataluña y el precio del soborno era a razón de 3 pesos fuertes por cada quintal de tabaco y proporcionalmente por los demás géneros. Además, aseguraba que desde Gibraltar salía demasiado tabaco hacia Menorca, más del que podrían consumir, por lo que para el cónsul no cabía duda de que eran los menorquines los que introducían de contrabando el tabaco en Cataluña y Valencia, transportándolo escondido entre las frutas y productos manufacturados. El cónsul de Gibraltar estimaba en más de un millón de pesos fuertes el dinero que pasaba a través del rastrillo de la Línea para ser gastado en Gibraltar.

2°.- La falta de expectativas laborales y económicas incitaba a los contrabandistas a continuar con este comercio ilícito, pues la subexplotación de los latifundios y la falta de un proyecto de industrialización impedía a los habitantes de la zona subsistir por otros medios lícitos.

3°.- La red de operaciones ya estaba montada, pues durante la guerra de Independencia los guerrilleros se las habían ingeniado para burlar a los franceses y traficar con armas. Acabada la guerra, la red permaneció aunque el producto de contrabando varió.

Como bien decía el cónsul, la mayor parte del contrabando se hacía por mar, desde el puerto de Gibraltar hasta la costa española. La mala preparación de los guardacostas españoles y los escasos recursos de que disponían impedían el desarrollo correcto de su función. Cuando los ingleses empezaron a cuestionar la definición de los límites marítimos de Gibraltar, comenzaron los problemas para el Resguardo[80] español que en la mayoría de las ocasiones comprobaba como los contrabandistas huían y se refugiaban en Gibraltar protegidos por sus cañones.

Como el volumen del tráfico ilegal no quedaba recogido en las balanzas de comercio de España, resulta difícil saber con exactitud qué cantidad de

---

[80] El Cuerpo de Resguardo fue creado durante el Trienio Liberal o Constitucional con la función de vigilar las costas y fronteras de España. Era un cuerpo militar gobernado por un Reglamento de 186 artículos y siete disposiciones generales. Fue aprobado en la Sesión de las Cortes del 8 de marzo de 1821. Sus funciones quedaban explicitadas en la Sección Tercera del Reglamento. En su artículo 106 decía: *<<El resguardo debería proteger al comercio, exterminando a los ladrones y malhechores que se atreviesen a presentarse en los caminos, y destruyendo el tráfico ilícito>>*. Y en el 107: *<<Su principal obligación será descubrir, perseguir y aprehender los géneros prohibidos, los permitidos que vayan sin guía o excedan al contenido de la que lo acompaña, y los que se conduzcan fuera de la ruta que se señale en el distrito de las aduanas y contra-registros para asegurar los intereses de la Hacienda nacional>>*. La ineficacia que durante algunos años mostraron los que se encargaban del Resguardo hizo que en 1823 se comenzara a trabajar en la creación de otro cuerpo militar nuevo y más eficaz. Un decreto de 31 de marzo de 1829 creaba el *Cuerpo de carabineros de costas y fronteras*, que debía estar compuesto por un total de 1.026 brigadas. Cada brigada estaría compuesta por 8 hombres, de los cuales uno sería sargento y otro cabo. Tampoco este cuerpo fue útil, pues nada más comenzar su tarea cayó en la tentación de aceptar sobornos. Cuando a comienzos del reinado de Isabel II se creó la Guardia Civil, fue este cuerpo el que desde entonces se encargó de vigilar las fronteras, junto con los carabineros, aunque esto no significó el cese definitivo del contrabando; véase **SANCHEZ MANTERO, R.**.- Op. cit., págs. 72-75.

contrabando entraba por Gibraltar. Sin embargo, por los registros de los puertos de salida podemos deducir aproximadamente dicho volumen.

El diplomático francés, barón de Boislecomte, encargado de negocios en España durante el segundo período absolutista de Fernando VII, envió en 1828 una memoria a su Gobierno con algunos datos interesantes sobre el volumen de mercancías que desde algunos puertos del mundo salieron en el año 1825 hacia España y Gibraltar, datos que han sido recogidos por Sánchez Mantero:

Importaciones Españolas
Estados Sardos (según los registros de los puertos de Génova y Cagliari).

Directamente..... 6.805.000 Fr.
Por Gibraltar..... 9.727.000 Fr.

Estados Unidos (según los registros de los puertos americanos).

Directamente..... 1.434.000 Fr.
Por Gibraltar..... 9.464.000 Fr.

Países Bajos (según los registros de Amsterdam, Rotterdam y Ostende).

Directamente..... 3.090.000 Fr.
Por Gibraltar..... 4.000.000 Fr.

Toscana (según los registros de Livorno).

Directamente..... 1.230.000 Fr.
Por Gibraltar..... 1.460.000 Fr.

Aunque estas cifras no son significativas por su valor absoluto, sí lo son en tanto que nos muestran las grandes diferencias de volúmenes entre las mercancías que directamente llegaban a España y las que se enviaban a Gibraltar. La conclusión que podemos extraer es sencilla: la Plaza no necesitaba para su propio consumo tales cantidades de productos lo que nos indica que aquello que no se dedicaba al consumo doméstico debía tener alguna salida, bien hacia España -principalmente-, bien hacia el norte de Africa, por medio del contrabando.

Otras cifras con un mayor grado de continuidad son las que nos ofrecen los *Legers of Exports of British Merchandise: Under Countries*, que se encuentran en el Public Record Office y que recogen el volumen de exportaciones desde las Islas Británicas hacia España y Gibraltar desde 1815 hasta 1844[81]:

Año	Exp. a España	Exp. a Gibraltar
1815	934.216	1.183.719
1816	737.490	1.130.738
1817	659.277	837.818
1818	573.151	634.930
1819	557.457	772.901
1820	596.434	1.116.895
1821	311.988	1.183.102
1822	382.905	1.624.399
1823	270.842	1.100.417
1824	469.303	1.608.360
1825	323.318	875.856
1826	281.238	785.677
1827	273.837	1.024.889
1828	337.923	1.025.705
1829	909.407	495.381
1830	694.686	292.760
1831	631.128	367.284
1832	463.978	461.469
1833	473.059	385.459
1834	356.592	460.719
1835	429.372	602.579
1836	476.445	756.411
1837	328.540	906.155
1838	291.532	894.096
1839	309.940	1.170.746
1840	450.124	1.111.176
1841	463.586	1.053.367
1842	377.167	937.718
1843	417.746	1.176.736
1844	555.529	1.049.767

[81] **Ibíd.**, pág. 85. Las cifras están expresadas en libras esterlinas.

De esta tabla podemos extraer varias conclusiones: Después de la guerra de Independencia, hasta prácticamente el año 1828, las exportaciones británicas a Gibraltar se incrementaron considerablemente, con excepción de los períodos comprendidos entre 1817-1819 y 1825-1826. Esto evidencia la importancia comercial que cobró Gibraltar y, más especialmente, el contrabando, pues el volumen de mercancías que entraba en la Plaza superaba en mucho las necesidades de sus habitantes, aún a pesar del incremento de población que experimentó a lo largo de esos años, lo que nos indica que la mayor parte del excedente entraba en España vía Gibraltar. Además, este período coincidió con los graves problemas internos que sufrió España tras la guerra y con la consolidación de la Independencia de las colonias españolas de América. La pérdida del comercio americano influyó directamente en el aumento de las importaciones por vía legal o ilegal. No obstante, desde 1829 las exportaciones británicas experimentaron una importante bajada, que se dejó sentir hasta el año 1838, período durante el que Europa sufre las revoluciones liberales de 1830 y Gran Bretaña, en particular, una crisis industrial que provocó huelgas y malestar social. A partir de 1839 se inicia un crecimiento sostenido hasta 1844. Desde entonces, las reformas arancelarias de 1849 que puso en práctica el ministro de Hacienda Bravo Murillo y una mayor vigilancia sobre las costas españolas para evitar el contrabando contribuyeron a su reducción.

No obstante, no todo el mérito corresponde a los españoles. Desde Gibraltar, el gobernador Gardiner se propuso acabar con este tráfico ilegal que no sólo perjudicaba a España sino que también ponía en peligro la seguridad de la Plaza al contribuir a la *<<desmoralización de las tropas empleadas en los servicios de extramuros de la fortaleza, que les conduce, finalmente a aceptar un soborno para que abandonen el servicio>>*[82]. El gobernador aseguraba:

---

[82] **GARDINER, Robert**.- *Report on Gibraltar considered as a Fortress and a Colony*, Londres, enero de 1856, pág. 44, cit., por **HILLS, G.**.- Op. cit., pág. 454. Este libro publicado por Gardiner es en esencia un informe que remitió a earl Grey, secretario de Estado para las Colonias con fecha 11 de octubre de 1850, cuyo título original es: *Report on the Military Defences, Government and Trade of Gibraltar, with considerations of the relative position of that Fortress with Spain.* El motivo principal por el que Gardiner decidió publicar este informe fue la aparición a principios de 1856 de un libro anónimo en donde se rechazaban y contradecían los argumentos del ex-gobernador. Este libro se titulaba How to Capture and Govern Gibraltar y fue remitido a la Cámara de Comercio de Manchester,

<<El soldado que llega a Gibraltar está, generalmente, expuesto, ante todo, a la tentación cuando se le emplea como centinela a lo largo de los puestos avanzados o en las playas del Este o del Oeste. En esos puntos es donde los peligros del contrabando son múltiples y donde las tropas están más sometidas a la tentación del soborno y a familiarizarse con todos los delitos y libertinajes de este tráfico deplorable>>[83].

Desde su llegada a Gibraltar, en 1848, Gardiner trató de combatir el contrabando[84]. Sin embargo, las quejas al Foreign Office de los comerciantes de Gibraltar, que vieron disminuidos sus ingresos sustancialmente, dieron resultado. En 1855, Gardiner era destituido -ya en enero de 1854 Gardiner había presentado su dimisión ante el ministro de las Colonias Duque de Newcastle-. Durante la segunda mitad del siglo XIX el volumen de contrabando que se introducía desde la Plaza fue disminuyendo, aumentando las exportaciones directas británicas a España.

A pesar de la importancia del dinero que movía el contrabando y de las pérdidas españolas, la cuestión de los límites seguía ocupando el papel principal de las relaciones anglo-hispanas.

2.1.1.c. El último avance del siglo XIX: 1854

En 1841, nuevamente desde el Campo de Gibraltar, el comandante barón de Carondelet planteó al Gobierno la fortificación de la Línea española, pues el *amojonamiento* que la Junta recomendó reconstruir años atrás había demostrado su ineficacia militar. El 12 de agosto de ese año, desde Palacio se ordenaba al

---

no por pura casualidad, sino porque esta ciudad era de las más interesadas en que no se reprimiera el comercio ilegal que se hacía desde Gibraltar. **HOWES, H.W.**.- Op. cit., págs. 170-171.

[83] **Ibíd.**

[84] Véase sobre el contrabando y las medidas de Gardiner **A.M.A.E.** Consulados, leg. 1894, fondo H.

ministro de la Guerra comenzar con la reconstrucción de la estacada tal como estaba antes de su destrucción[85].

Apenas un año después la Línea española seguía sin reconstruirse. Nuevamente el barón de Carondelet, sin entrar en detalles sobre las circunstancias que habían impedido dicha reconstrucción, escribió al ministro de la Guerra, insistiendo en la necesidad de que se autorizaran dichas obras. Para Carondelet, el hecho de que la Plaza estuviera guarnecida por 3.500 soldados de lo mejor de Gran Bretaña y que contara con importantes fortificaciones contrastaba con la falta de cuarteles españoles, los tres o cuatro cuerpos de guardia casi destechados y el escaso destacamento de fuerza armada. Carondelet sabía que España estaba atravesando una crisis económica, pero él había hallado un medio para que el dinero de la fortificación no saliera del erario público. El comandante proponía utilizar el <<*producto de pases a Gibraltar y el auxilio de doscientos confinados*>> para reconstruir la Línea, sino en el pie en el que estaba en 1810, si al menos en un <<*estado regular de defensa*>>[86].

A pesar de estos argumentos, en 1844 la Línea seguía en un estado ruinoso. En diciembre de ese año, el comandante general del Campo, Felipe Montes, anunció una nueva aproximación británica a las líneas españolas. En esta ocasión, los ingleses habían situado cuatro postes en los que se habían fijado unos carteles con reglas de policía urbana. Uno de los postes se había colocado <<*a 110 pasos de la primera casilla de los inspectores*>> y los otros tres algo más cerca del territorio español[87]. Una vez recibidas las explicaciones del gobernador de Gibraltar, el

---

[85] **A.M.A.E.** Embajadas y Legaciones, leg. 1553, fondo H. En esta ocasión la Mesa, encargada de dictaminar sobre la reconstrucción de la fortaleza, dice: <<*La Mesa cree que deben hacerse las reparaciones que sean del caso para mantener constantemente la línea de defensa en el mismo pie que corresponde y exigen las fuerzas y recursos con que cuenta y se ostenta la vecina Plaza. No sólo lo reclama el decoro del País, sino que semejante abandono produce reclamaciones injustas cuando el gobierno trata de hacer las reparaciones que le acomodan y da lugar a que los ingleses se vayan adelantando como lo han verificado hacia nuestro territorio. Esto en el día es insignificante, más en un caso de guerra sería de muchísima consecuencia*>>. Aprobado y rubricado el 12 de agosto de 1841.

[86] **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2483, fondo H. *Carondelet al ministro de la Guerra*. 25 de septiembre de 1842, en carta *Ministerio de la Guerra a Ministerio de Estado*. 30 de septiembre de 1842. Para ambas citas del párrafo.

[87] **Ibíd.**, carta de *Felipe Montes al ministro de Estado y de la Guerra*. Algeciras, 15 de diciembre de 1844. Ante las quejas del comandante español, el gobernador de Gibraltar justificó la colocación

comandante del Campo las dio por válidas, aceptando la permanencia de esos postes. Sin embargo, desde Madrid, a través del embajador en Londres, se exigió la retirada de los mencionados postes y el cumplimiento de lo estipulado en Utrecht. Esta situación de descoordinación entre el comandante del Campo y los deseos del ministerio de Estado nos conduce a una conclusión. Las cuestiones políticas marchaban por unos derroteros diferentes a la vida cotidiana en el Campo de Gibraltar. El hecho de que entre el gobernador de Gibraltar y el comandante del Campo existiera una cierta *armonía* para facilitar la convivencia no implicaba que Gran Bretaña sacara provecho territorial de cada situación condescendiente en detrimento de los derechos españoles. En cierta medida, el comandante del Campo hizo dejación de soberanía, permitiendo que los postes permanecieran donde se habían situado, en vez de exigir, como sería su obligación, que el gobernador los retirase inmediatamente, a pesar de no contemplar en ese acto un intento de abuso o usurpación[88].

Si durante estos años la reconstrucción de la Línea había sido autorizada en varias ocasiones, ¿por qué no se materializó? Una vez más el Gabinete británico se opuso a esa construcción. No debemos olvidar la situación interna de España -guerra carlista y falta de apoyos internacionales a la reina Isabel II- y la gran cantidad de empréstitos que había recibido de Gran Bretaña, para entender la debilidad de los Gobiernos españoles. Cuando en 1841 Madrid autorizó la reconstrucción de la Línea, el encargado interino de la embajada española transmitió el malestar que existía en el Gabinete británico por este nuevo intento. El ministro inglés, Aberdeen, comunicó a Luis Florez que esta acción

---

de los postes, pues su único objeto era servir de guía y señalar el lugar exacto en donde debían verterse las *inmundicias* de Gibraltar. Antes de instalarse estos postes, los carreteros y barrisqueros vertían las basuras cerca del camino principal, lo que suponía malos olores y una vista desagradable a los viajeros que entraban o salían de la Plaza. Véanse las cartas anejas a la anterior.

[88] *Documentos....*- Op. cit., págs. 43 y 198 (doc. nº 13). Las protestas españolas llegaron hasta Londres por el embajador duque de Sotomayor. Desgraciadamente para España, esta carta del embajador tuvo consecuencias nefastas. Las palabras utilizadas por el embajador sentaron las bases para la usurpación británica en el istmo. El embajador aseguraba a lord Aberdeen que España siempre había respetado la neutralidad del terreno comprendido *entre-garitas*, lo que era tanto como decir que España aceptaba el límite de Gibraltar en las garitas británicas y señalaba como Campo Neutral el comprendido entre las garitas españolas y las inglesas. El 21 de abril de 1845, lord Aberdeen le comunicaba por escrito que los postes habían sido retirados el día 21 del mes de marzo y que Gran Bretaña se adhería, de esta forma, al principio de la estricta neutralidad del terreno proclamado por el Gobierno español. Esta nota daba a los británicos el argumento que habían estado buscando, pues lo consideraron como un reconocimiento explícito de los límites terrestres de Gibraltar.

sería contemplada como un <<*acto hostil hacia su gobierno*>>[89]. Parece obvio, dada la necesidad que España tenía de los empréstitos que llegan de Gran Bretaña, que la no reconstrucción de la Línea era un precio tolerable para el Gabinete español. Por otra parte, como veremos más adelante, la controversia sobre los límites marítimos -surgida en 1826 pero avivada a partir de 1840- hacía más difícil el entendimiento y tal vez el Gabinete español pensó que la reconstrucción de la Línea podía agravar la situación.

En efecto, no parece que exista otra razón -a no ser la puramente económica- para que España no reconstruyera sus Líneas, que hubieran servido para hacer valer sus derechos sobre el Campo Neutral y las aguas territoriales que reclamaban los británicos[90].

Nuevamente en 1854, tan sólo un año antes de la destitución de Gardiner, una epidemia de cólera obligó a los británicos a salir del recinto de la Plaza y a acomodarse en el terreno neutral, como ya hicieran en 1815[91]. Pero igual que entonces, cuando la enfermedad remitió, los británicos no retiraron los cuerpos de guardia y de centinelas que se habían situado por delante de los barracones que sirvieron de alojamiento temporal a la población gibraltareña, a tan sólo 600 yardas de la Línea española, es decir, unos 500 metros aproximadamente. A pesar de las protestas formales por parte del representante español en Londres, los británicos no retiraron esos centinelas y además, de forma unilateral, definieron el Campo Neutral como el terreno comprendido entre las garitas españolas y la nueva línea de garitas británicas, apropiándose de esta forma de un terreno que dejaba de ser neutral, tal como lo concibió el ministro español en 1728, para pasar a someterse a la jurisdicción de la Plaza[92].

---

[89] **A.M.A.E.** Embajadas y Legaciones, leg. 1553, fondo H. *Luis Florez a Estado*. Londres, 30 de septiembre de 1841, despacho nº 65.

[90] **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2485, fondo H. *Bravo Murillo a Estado*. Madrid, 31 de mayo de 1852. Nuevamente el Gobierno español renuncia a la construcción de la Línea para no enemistarse con Gran Bretaña.

[91] *Documentos....*- Op. cit., págs. 43 y 199-203 (docs. nº 14 y nº 15). Véanse también **HILLS, G.**.- Op. cit., pág. 455; **LEVIE, H.S.**.- Op. cit., pág. 70.

[92] Ya en el año 1838, tras morir tres personas en el Campo Neutral, se suscitó en Gibraltar una polémica sobre si Gran Bretaña debía o no aplicar su jurisdicción al menos en la mitad de ese Campo. En la Plaza, unos decían que ese terreno debía estar bajo jurisdicción española, otros tenían claro el derecho británico sobre ese terreno y discutían si debía ser una jurisdicción militar o civil. Algunas cartas del gobernador interino de Gibraltar, sir C. Smith, informes del jefe del Tribunal Supremo, Mr. Barron Field, y algunos otros informes del fiscal general y de otras personas con cargos

Un año después se adelantaron de nuevo las garitas británicas, esta vez por la parte de la costa oriental enfrente del fuerte de Santa Bárbara. Según el brigadier comandante de ingenieros del Campo, los británicos habían comenzado una cimentación para un edificio que podía ser de unos <<*treinta pies de largo por veinte de ancho, a unas doscientas varas a vanguardia del Cuerpo de guardia de la derecha de los puestos avanzados de los ingleses*>>[93]. Era evidente que los británicos trataban de igualar su línea situándola de forma paralela a la española. No debemos olvidar que la línea británica, tal como ellos la entendían desde la torre de los Genoveses hasta la torre del Diablo, era una línea oblicua. En las diferentes usurpaciones a las que hemos hecho mención, los británicos fueron adelantando la línea por la parte oriental, hasta que

---

públicos en la Plaza opinaron acerca de la posibilidad de extender la jurisdicción de la Plaza al Terreno Neutral. El jefe del Tribunal, Mr. Field, desaconsejaba extender la jurisdicción civil de la Plaza a la parte del Campo Neutral que dominaban los británicos, pues, según el estatuto de Justicia concedido a Gibraltar, éste sólo podía aplicarse a la ciudad y a sus posesiones y en éstas no estaba incluido ese terreno. El gobernador interino se mostraba en desacuerdo con esta opinión, pues esta acción de extender la jurisdicción civil no iba a significar un cambio en la aplicación de las leyes españolas, ya que *<<the Laws of Spain will stand fast where they now are and I do not apprehend that such act could in any way prejudice future political discussion with regard to our claim to more enlarged Territory...>>*. El fiscal general tampoco estaba de acuerdo con la opinión del Juez. Aunque el *British Neutral Ground* estaba más allá de las fortificaciones de Gibraltar, los británicos siempre habían ejercido sobre él una jurisdicción militar. Para LEVIE, lo que realmente había querido decir con estas palabras era un *control militar* no una jurisdicción criminal militar. Además, puesto que Gran Bretaña venía ejerciendo soberanía y dominio sobre toda la parte sur del Campo Neutral, el hecho de extender la jurisdicción civil a esta parte del istmo era una cuestión *<<purely municipal nature between the Queen and her subjects. It is a question with which Spain has not concern and with which it would seem most impolitic to attempt to mix up any Spanish interest whatever>>*. El fiscal continuaba: *<<Spain practically recognizes the use and occupation by Great Britain of this portion of the istmus, and enquires not, and cares not, what jurisdiction Great Britain thinks proper to exercise there, whether it be civil, or whether it be military>>*. Es decir, España no tenía derecho a opinar, a pesar de que los propios británicos en algunas de sus cartas e informes ponían en duda sus derechos sobre esta parte del istmo. Haciendo referencia a las palabras arriba mencionadas, España nunca había reconocido la ocupación británica del istmo, aunque sí es cierto que la había consentido. El mismo fiscal en otra parte de su informe decía: *<<The evils of the contrary doctrine are of the most serious character. The renunciation to Civil Jurisdiction over this territory on the ground of its [de los españoles] not having been ceded by the Treaty of Utrecht is in effect the transferring of it to the crown of Spain for as Spain originally possessed the whole, she of course retains what she did not part with>>*. Para el fiscal, no era él quien debía entrar a juzgar si Gran Bretaña tenía o no derechos sobre ese terreno, pues eso correspondía a los Gobiernos, sino opinar sobre los derechos británicos a ejercer su jurisdicción en ese terreno, una vez que ya tenían la posesión. Sobre este tema, véanse las cartas *C. Smith to lord Glenelg.* 14 de junio de 1838. *The opinion of the Attonery-General of Gibraltar relative to the Civil Jurisdiction of the town and territory of Gibraltar.* 21 de junio de 1838. *C. Smith to lord Glenelg.* 22 de junio de 1838, despacho nº 72, en **Gibraltar Garrison Library**. The Limits of Gibraltar (1). Cfr. **LEVIE, H.S.**.- Op. cit., págs. 82-83.

[93] **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2484, fondo H. *Comandante de ingenieros a comandante del Campo*. 28 de febrero de 1855.

en este año de 1855, lograron igualarla con los otros dos puestos de guardia que tenían, el de poniente y el del centro, tal como podemos comprobar en el croquis que el ingeniero hizo para ilustrar mejor este hecho (ver ilustración 23).

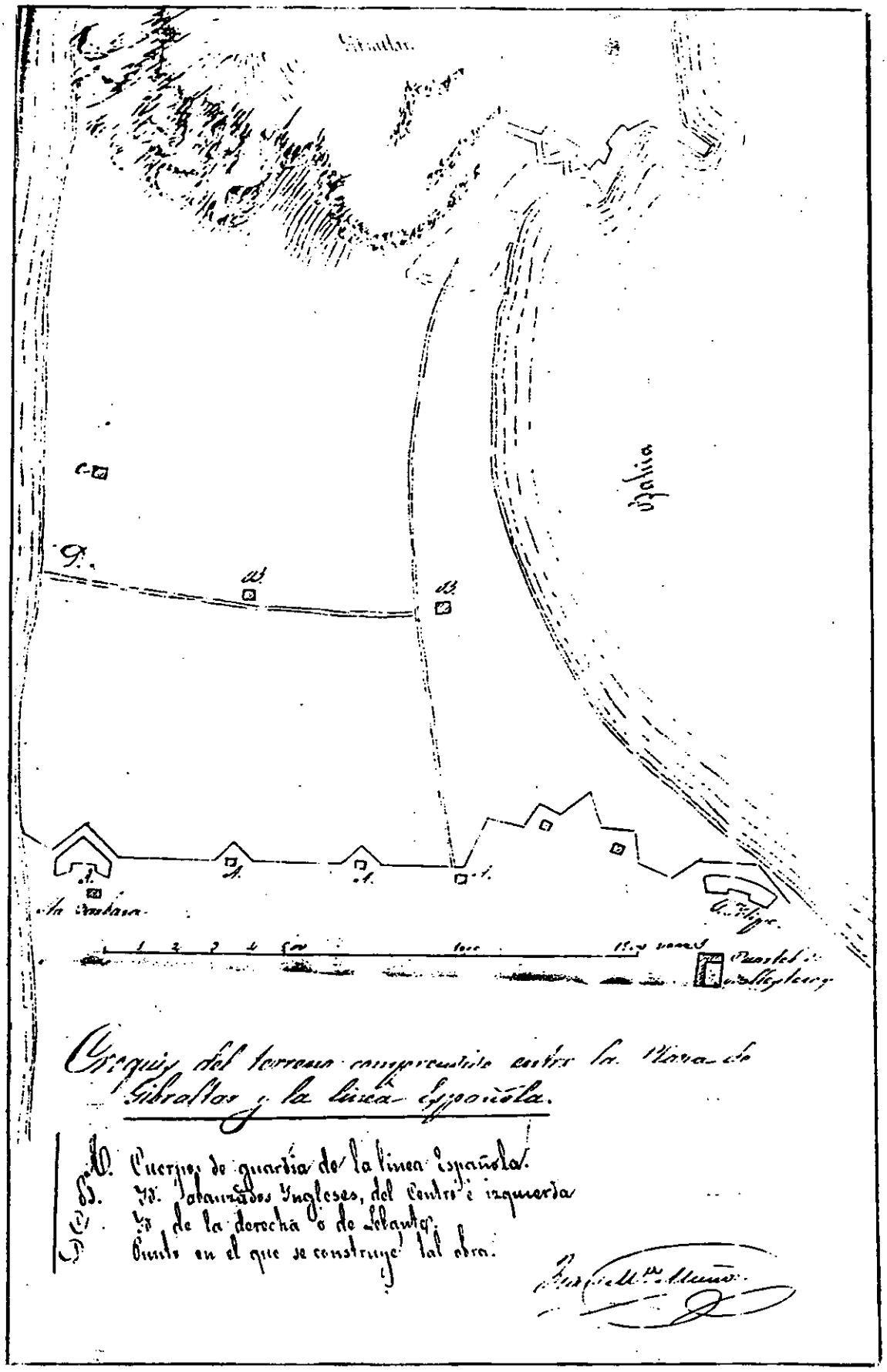
Sin embargo, no consta queja alguna por parte de España[94]. La última usurpación denunciada por los españoles se produjo casi medio siglo después de ésta, en 1909, cuando los británicos construyeron la *verja de Gibraltar*, que desde entonces marca los límites definitivos de la Plaza.

2.1.2. La disputa sobre los límites marítimos

La controversia sobre los límites marítimos de Gibraltar era una cuestión que más tarde o más temprano se plantearía como una nueva disputa bilateral hispano-británica. El tiempo y los avances tecnológicos sólo precipitaron la situación. Cuando España por el Tratado de Utrecht cedió la Plaza de Gibraltar a los británicos las limitaciones técnicas de los cañones eran las que marcaban las aguas territoriales de Gibraltar: su puerto. Así quedó especificado en el artículo X.

---

[94] En 1858 el ministro de Estado trasladó la cuestión de Gibraltar al Consejo de Ministros para que se estudiara la mejor forma de acabar con la superioridad británica en la bahía de Gibraltar. Aunque en el informe que presentó aseguraba que en la actualidad podían *<<dar por completamente perdida una extensión de tierra de 1.100 varas en dirección a nuestras líneas a contar desde el pie del Peñón>>*. No opinaba igual respecto a las aguas que se encontraban entre Punta Mala y el Fuerte de San Felipe. Para hacer valer los derechos españoles en estas aguas el ministro proponía: por una parte, reconstruir las fortalezas españolas para evitar que los ingleses tuvieran argumentos para exigir como aguas del puerto de Gibraltar hasta Punta Mala y por otra, si una vez construidas, éstos continuaban en sus exigencias, acudir a las naciones firmantes del Tratado de Utrecht como *Tribunal de alzada* para que dieran la interpretación correcta del artículo 10, origen de tantos problemas. El ministro añadía: *<<De cualquier modo que se considere la cuestión, obrar con energía nos será infinitamente más ventajoso que perseverar en el presente statu quo, pues él es causa de que se vaya desmembrando parcialmente el territorio de aquella parte de la Monarquía>>*. Por otra parte, aunque ésta es la última usurpación reconocida por los españoles en el siglo XIX, los ingleses no perdieron ocasión para intentar adelantar las garitas. Así ocurrió en agosto de 1878, cuando los ingenieros de la Línea detectaron que las garitas británicas 5 y 6, comenzando de poniente a levante, habían sido movidas; la primera lo fue en sentido oblicuo en dirección al campo español y la segunda fue colocada un poco más a retaguardia. Las quejas españolas por esta modificación surtieron efecto y el gobernador, que desconocía quién había dado órdenes de moverlas, ordenó colocarlas de nuevo donde se encontraban. La situación de esas garitas fue concretada durante el Gobierno de lord Napier en 1877 y así fue aceptado por España. **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2485, fondo H. Palacio, 26 de junio de 1858; y leg. 2486, fondo H. Véanse las cartas 10 de mayo de 1878, nº 11; 4 de agosto de 1878, nº 12; 9 de agosto de 1878, nº 16; 12 de agosto de 1878, nº 14 y nº 15; 13 de septiembre de 1878, nº 17 y las cartas contenidas en la del *Ministro de la Guerra, José Echevarría, al ministro de Estado*. 29 de octubre de 1880, especialmente las que se encuentran dentro de la carpeta D, nº 5.



Croquis del terreno comprendido entre la Plaza de Gibraltar y la linea Española.

A. Cuerpo de guardia de la linea Española.
B. Fortificados Ingleses, del Centro é izquierda
C. de la derecha ó de Levante.
Punto en el que se construye tal obra.

Fuente: Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Sin embargo, los avances tecnológicos militares posibilitaron que los cañones ampliasen considerablemente la distancia de alcance y, por consiguiente, la Plaza, que cada vez dominaba más terreno del que los españoles habían cedido en Utrecht, reivindicó ese espacio como de su jurisdicción, tanto por tierra como por mar.

La controversia de las aguas territoriales comenzó con una queja española a las autoridades del Peñón por la conducta de la marina británica respecto de unos buques que habían varado en las costas del istmo en la noche del 6 al 7 de diciembre de 1825[95]. La respuesta a estas quejas llegó desde Londres. El secretario del Foreign Office, lord Canning, en carta con fecha 30 de noviembre de 1826, justificaba la actuación de los marinos británicos por estar los buques varados en aguas de la Plaza de Gibraltar. **Unilateralmente** Canning estableció las aguas del puerto de Gibraltar, afirmando que:

> *<<En la ausencia de toda mención, en el Tratado de Utrecht, de límites reales o imaginarios del puerto de Gibraltar, que fue cedido a la Gran Bretaña, se hace indispensable en primer lugar buscar un límite natural. Este se encuentra en la curvatura de la costa que termina en Punta Mala, cuyo espacio, en su totalidad, se halla dentro del alcance de los cañones de la guarnición. Dicho punto se ha considerado invariablemente como el límite Norte del puerto y, desde que Gran Bretaña*

[95] Dos barcos ingleses, el Providence y el Lovely Cruiser, como consecuencia de una tormenta, vararon en la bahía de Gibraltar. Inmediatamente el comandante del Campo, por considerar que esos barcos estaban dentro de las aguas españolas, situó en ellos unos centinelas para evitar el saqueo de sus mercancías, en espera de que fueran remolcados. Sin embargo, el 12 de ese mismo mes, los propietarios de los barcos siniestrados pidieron al gobernador de Gibraltar que interviniese para efectuar la conservación de las naves y de sus cargamentos. El gobernador escribió al comandante O'Donell, pidiendo permiso para que los dueños rescatasen sus mercancías. Pero, éste contestó que era el Tribunal de Marina el que llevaba todas las diligencias. Dada la pasividad española, el 16 de diciembre el comandante de la fragata Thetis, que acababa de llegar a la bahía, mandó unas lanchas con marineros armados para rescatar la carga, a requerimiento de los dueños. Los centinelas españoles en inferioridad numérica -parece que eran unos 500 los marinos ingleses- no pudieron hacer otra cosa que permitir el salvamento de las mercancías, pues, de lo contrario, dada la actitud intransigente de los británicos, se hubiera podido producir un enfrentamiento armado entre británicos y españoles.

entró en posesión de la Fortaleza se han exigido siempre derechos de puerto sobre todos los buques anclados dentro de ese límite>>[96].

¿Qué razones condujeron a Canning a establecer en Punta Mala el Norte de los límites de Gibraltar? La respuesta es sencilla. Desde Punta Mala se dominaba toda la Bahía. Si España poseyera esa zona, en caso de conflicto todo el puerto de Gibraltar y sus fondeaderos estarían a merced de los españoles. La Plaza necesitaba de los fondeaderos de la bahía, al ser imposible situarlos en la parte de Levante, pues esta zona sufría mucho por los vientos y era casi imposible que los barcos permanecieran anclados allí durante las tormentas. Los fondeaderos de la bahía, desde el punto de vista geográfico y meteorológico, eran idóneos, pero desde el punto de vista militar eran peligrosos, pues desde Punta Mala los barcos allí fondeados eran un blanco fácil para los cañones españoles.

Desde Punta Mala se aseguraba el tiro directo sobre todas las embarcaciones de la Bahía. De aquí su importancia. Como diría años más tarde el comandante general del Campo de Gibraltar, don José Ramón Osorio: <<*La curvatura de esta parte de la costa española y Punta Mala constituyen un padrastro terrible para la fortaleza, como que llegado el caso de una guerra le invalidan el puerto contrariando y dificultando la protección que haya de recibir de sus Escuadras mercantes y de guerra hasta un grado que puede llegar a ser casi absoluto*>>[97]. En conclusión: si Gran Bretaña utilizaba Gibraltar como una plaza militar portuaria y si ésta, en caso de guerra perdía todo su valor, la única forma de evitar ser vulnerable era poseer tanto terreno y aguas territoriales como fueran necesarias para su defensa. Siguiendo este razonamiento no es de extrañar que Gran Bretaña

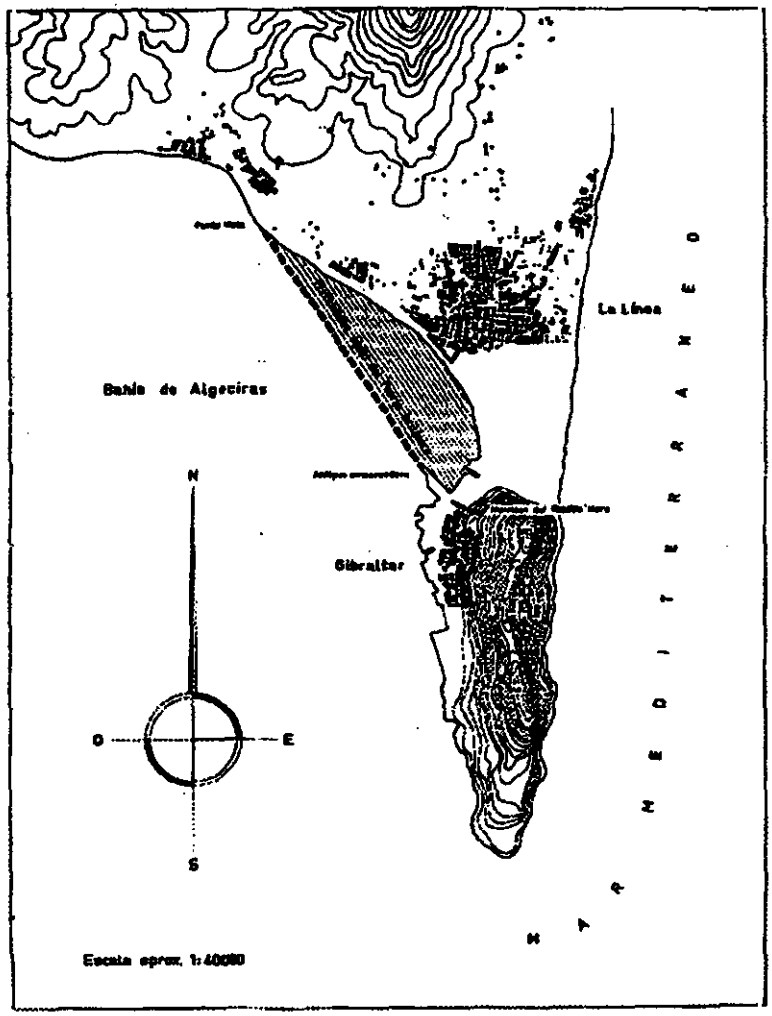
---

[96] *Documentos....*- Op. cit., págs. 176-83. Las quejas españolas fueron tramitadas por don Mateo de Laserna, encargado de negocios en Londres, a través de dos Notas dirigidas al Foreign Office con fechas 10 y 22 de marzo de 1826. Ante la falta de respuesta, el enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S.M. Católica, conde de Alcudia, pidió nuevamente explicaciones en Nota de 13 de septiembre. La contestación de Canning se produjo el 30 de noviembre de 1826, dos meses después.

[97] *Informe sobre los límites de Gibraltar escrito de Real Orden para contestar a una Nota del Ministro Británico Conde de Russell, por el Comandante General del Campo, Excmo. Señor Don José Ramón Osorio*. A partir de ahora nos referiremos a él como *Informe Osorio*. Este informe lleva fecha 12 de abril de 1868, Algeciras. **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2485, fondo H.

aprovechara todas las oportunidades que le brindó la debilidad española para ampliar su jurisdicción.

Pretendidas aguas del Puerto de Gibraltar



Fuente: Documentos sobre Gibraltar, pág. 42.

¿Qué hizo España para resolver esta modificación unilateral de los límites marítimos? Nada. España no hizo nada, al menos, inmediatamente. Para el rey español y para sus ministros resultaba tan absurda esta pretensión británica que dieron la *callada* por respuesta. Este silencio fue interpretado por los británicos como un asentimiento tácito a los nuevos límites de Gibraltar y desde entonces han actuado como si efectivamente estas aguas estuvieran bajo la jurisdicción gibraltareña.

Tras algunos años en los que el uso y el abuso inglés empezaban a ser insoportables para España, comenzaron las protestas del Gabinete de Madrid. A partir de 1841, año en el que se replanteó la reconstrucción de la Línea española, se comprobó que el uso de las aguas del istmo por parte de los británicos impedía a España ejercer la función de control en las aguas que cubrían el terreno desde la Línea de garitas españolas y el fuerte de Punta Mala, quedando el fuerte de San Felipe sin aguas territoriales. ¿Cómo era posible que hubiera un playa sin agua? ¿Cómo era posible que los españoles ejercieran su jurisdicción en tierra pero que se les privase de hacerlo también en las aguas que bañaban esas tierras? ¿Era esto lo cedido en Utrecht? Desde entonces, la polémica sobre los límites de Gibraltar - terrestres y marítimos- ha estado presente en todas las negociaciones que han mantenido España y Gran Bretaña.

2.2. Aproximaciones diplomáticas: La búsqueda de un acuerdo

La falta de un acuerdo bilateral sobre los límites de Gibraltar produjo a partir de 1841 constantes reclamaciones diplomáticas por parte de España. En esta ocasión, la causa inmediata del nuevo embate diplomático fue el contrabando, aunque en el fondo subyacía la imprecisión del Tratado de Utrecht que permitía interpretar el artículo X según los intereses del más fuerte.

Cada vez con mayor frecuencia los españoles acusaban a Gran Bretaña de favorecer el comercio ilegal desde Gibraltar y, lo que es aún más grave, de intimidar con buques de guerra a los guardacostas españoles para impedir la detención de los barcos contrabandistas. Según un informe del Ministerio de Hacienda, los barcos del resguardo español eran perseguidos y acosados por los buques de guerra ingleses, dando ocasión a que los contrabandistas pudieran ejecutar sus alijos sin ningún problema[98].

---

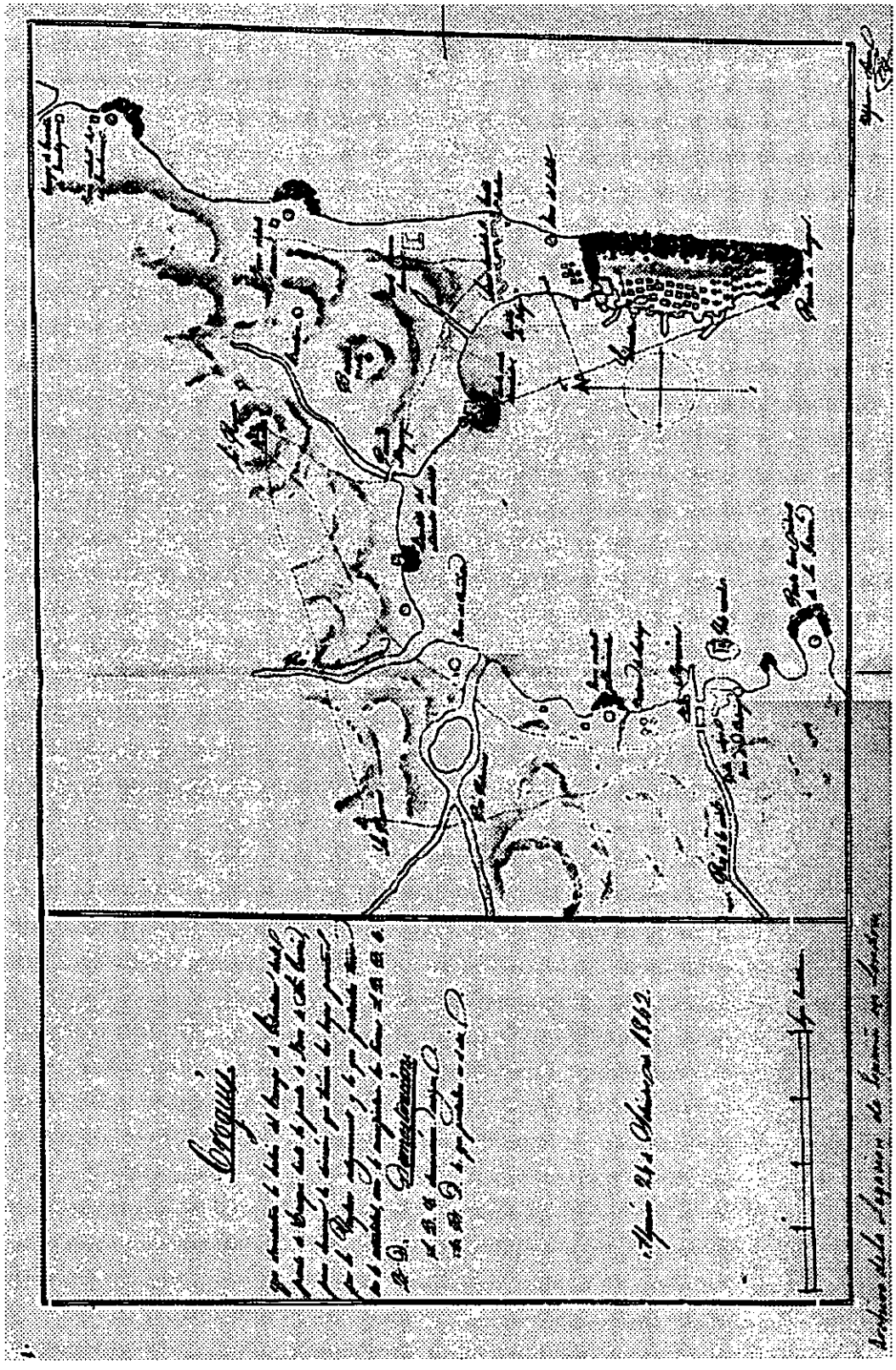
[98] *Informe del Ministerio de Hacienda para el Ministro de Estado*. Madrid, 15 de septiembre de 1841. Tan sólo un mes después de escribirse este informe, denunciando los abusos que se cometían desde la Plaza, el embajador británico en Madrid acusaba a los españoles de *<<establecer y practicar un sistema de piratería contra los súbditos y comercio inglés>>*, carta de 14 de octubre de 1841, ambos en **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2483, fondo H.

El asunto de las aguas territoriales había permanecido casi en el mismo estado en que lo dejó Mr. Canning cuando unilateralmente estableció el límite norte del puerto de Gibraltar en Punta Mala. Si por aquel entonces España no reaccionó a lo que consideró *un asunto incidental* dentro de una extensa Nota, sí comenzó a hacerlo en este momento.

No sólo se trataba del contrabando, cada vez más incontrolable, sino de la pérdida de jurisdicción que España había sufrido desde el comienzo del siglo XIX. En 1842, el comandante de las Fuerzas Británicas Navales, ante una queja del comandante del Campo español, barón de Carondelet, afirmaba: <<*No voy a entrar en ninguna discusión sobre los derechos y línea divisoria, baste decir que el gobierno inglés ha decidido y su resolución ha sido comunicada al gobierno español, que los límites del Puerto de Gibraltar se extienden desde la Línea hasta Punta Mala y ha mandado que ningún buque armado del Resguardo español, de cualquiera clase que sea podrá entrar en sus aguas desde el ponerse el sol hasta el amanecer, sopena de ser apresado*>>[99].

Es decir, el Gobierno inglés había decidido *unilateralmente* establecer en Punta Mala los límites del puerto. La consecuencia inmediata era privar a España de la navegación en sus propias costas. Un claro ejemplo de esta situación se producía con el espigón de San Felipe, a unos 800 metros al sur de Punta Mala, por detrás de la banqueta de centinelas españoles, cuyas costas no podían ser vigiladas desde el agua por el Resguardo español.

[99] Ibíd., *Charles Sullivan al barón de Carondelet*. Gibraltar, 20 de septiembre de 1842, a bordo del Navío de S.M.B. "Formidable". Véanse también las cartas relativas a este asunto en A.G.A. Asuntos Exteriores, caja 3999.



Fuente: Archivo General de la Administración.

El comandante del Campo no tenía noticias de que el Gobierno español hubiera aceptado dichos límites, por lo que escribió a Sullivan mostrando su disconformidad, pero no muy enérgicamente, en espera de la respuesta de Madrid. En repetidas ocasiones, Carondelet pidió una respuesta y órdenes para actuar[100]. El 3 de octubre la cuestión fue elevada a Londres y Madrid para ser tratada oficialmente de forma bilateral por los Gobiernos. El embajador español en Londres recibió las siguientes instrucciones:

> *<<La España ni ha consentido ni reconoce los límites que a su capricho ha fijado el gobierno inglés del puerto de Gibraltar contra lo dispuesto en el Tratado de Utrecht y contra a lo que hasta esta última época ha consentido y reconocido la Inglaterra y por lo tanto estamos en nuestro derecho para que V.S. reclame contra un hecho escandaloso, contra un abuso de fuerza que no puede consentir>>*[101].

Las respuestas británicas a estas reclamaciones españolas no se diferencian mucho unas de otras. Arthur Aston, embajador británico en Madrid, respondía a las notas españolas de la siguiente forma: *<<...Confining myself to the observation that the limits mentioned in Mr. Canning's Note above cited have invariably been considered to constitute the Port of Gibraltar from the time of that fortress coming into the possession of Great Britain>>*[102].

Contra esta afirmación, que España no rebatió por considerarla *incidental* cuando Mr. Canning la formuló por primera vez, debía buscar argumentos de peso para demostrar que Gran Bretaña no tenía ningún derecho sobre lo que decía que era suyo desde que se firmó el Tratado de Utrecht. El punto de partida era la propia Nota de Mr. Canning.

---

[100] **Ibíd.**, véanse las cartas de *Carondelet al Ministerio de la Guerra*. Algeciras, 23 y 30 de septiembre de 1842.

[101] **Ibíd.**, *Minuta para el embajador en Londres*. Palacio, 3 de octubre de 1842. Véanse también las cartas anteriores de 17 y 27 de septiembre de 1842 y la posterior de 2 de noviembre de 1842, despacho nº 15.

[102] **Ibíd.**, *Arthur Aston al conde Almodóvar*. Madrid, 12 de noviembre de 1842.

2.2.1. La razón o sinrazón de Mr. Canning: Los argumentos españoles

Para que España pudiera restablecer la situación de los límites en el estado en el que estaban, al menos a principios del siglo XIX, debía comenzar analizando la Nota de Canning y buscar argumentos que sostuvieran la posición española. En la justificación que Mr. Canning hizo de la actuación del capitán del Thetis señaló como puerto de Gibraltar por la parte de la bahía la zona comprendida entre Punta Mala y el Muelle Nuevo. Esto fue lo que España no rebatió en su momento, aunque sí lo hará repetidamente con posterioridad, respondiendo uno por uno los puntos en los que Mr. Canning basó su juicio:

1.- Canning fundaba en el Tratado de Utrecht los derechos de Gran Bretaña sobre el puerto de Gibraltar y, por lo tanto, de la extensión que, decía, le correspondía. Para Canning, el hecho de que el artículo X especificara la cesión de la Plaza sin jurisdicción territorial pero no hiciera mención expresa a la jurisdicción marítima confirmaba los derechos exclusivos de Gran Bretaña sobre todo su puerto.

Analizando las palabras anteriores deducimos que el hecho de que el rey español especificara que la posesión se cedía sin jurisdicción territorial no contradecía en absoluto la exclusividad de la cesión del puerto de Gibraltar; todo lo contrario, la complementaba. España nunca había puesto en duda que el puerto de Gibraltar se cediera con plena jurisdicción, a pesar de las limitaciones que obligaban a Gran Bretaña a no admitir naves de guerra moras. Lo que España ponía en duda era la afirmación de que los límites de ese puerto estuvieran en Punta Mala.

2.- Para Canning, las aguas del puerto de Gibraltar llegaban hasta Punta Mala y basaba esta afirmación en varios motivos: en primer lugar, porque era el límite natural; en segundo lugar, porque sus aguas se hallaban dentro del alcance de los cañones de la Plaza; en tercer lugar, porque estaba reconocido así en el derrotero de 1786 del almirante español Tofiño; en cuarto lugar, porque desde hacía mucho tiempo los ingleses cobraban derechos de puerto a los buques que allí

habían anclado; y en quinto lugar, porque el fondeadero de cuarentena siempre había estado situado entre la línea de centinelas españoles y Punta Mala.

En el Informe Osorio se rebatían cada uno de estos argumentos. El **saliente de Punta Mala** no era lo suficientemente grande como para producir un entrante capaz de encerrar cualquier espacio. Es decir, entre Punta Mala y la línea de contravalación la *<<tierra corre casi rectamente hacia Puente Mayorga y Guadarranque cuyas aguas comprendidas en relación con las demás de la bahía, bien se ve que no están ni encerradas ni divididas en términos de marcar límite alguno>>*[103]. Respecto al límite establecido por los cañones no era menos cierto que si esto fuera así el puerto no debería llegar hasta Punta Mala sino hasta Palmones o Algeciras o aún más allá. Por otra parte, el espacio que alcanzaban los cañones cuando la Plaza se cedió no era el mismo que en 1826. Es más, puesto que el alcance de la artillería había mejorado, y aún debería mejorar mucho más, los límites de Gibraltar no podían ampliarse conforme se ampliara el alcance de su cañón. Pero, admitiendo esta premisa, el mismo derecho que se aplicaban los británicos, debían tenerlo los españoles, ¿por qué no aplicar recíprocamente el derecho que los británicos exigían para ellos? En ese caso la Plaza, al estar dentro del alcance de los cañones españoles, debería estar bajo su jurisdicción. Si los británicos no están dispuestos a aceptar esto, España tampoco estaba obligada a aceptarlo para Gibraltar.

El hecho de que los británicos hubieran estado cobrando derechos de puerto a todos los barcos fondeados en esta parte sólo indicaba que estos barcos habían estado sufriendo una jurisdicción impuesta por la fuerza, pero no que los derechos de España hubieran prescrito[104]. Por otro lado, si en el Tratado de Utrecht no se hablaba de los límites de Gibraltar y mucho menos de un espacio reservado para la cuarentena, *<<¿qué prueba es el decir que el fondeadero de la cuarentena empieza en los puestos españoles para conocer que realmente todas esas aguas son inglesas?>>*[105]. Además, los británicos no utilizaron las aguas cercanas a

---

[103] *Informe Osorio.*- Op. cit.

[104] Los argumentos del cónsul español en Gibraltar pueden verse en **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2483, fondo H. *Valentín Llanos al ministro de Estado*. Gibraltar, 29 de diciembre de 1842.

[105] *Informe Osorio.*- Op. cit.

Punta Mala, al menos, hasta algún tiempo después de la destrucción de los fuertes. Que esto es así lo prueba el relato de DRINKWATER[106]. Y por último, el almirante Tofiño no reconocía en ningún momento que los límites del puerto de Gibraltar llegaran hasta Punta Mala. Sólo reconocía que sus fondeaderos hacia el centro de la bahía eran los más aptos para barcos de gran calado y para evitar los temporales que habitualmente sacudían el Estrecho, pero estas palabras no atribuían a Gibraltar las aguas de Punta Mala[107].

No obstante, esta cuestión no era nueva. Las autoridades españolas ya cuestionaron estos límites en 1842 cuando se suscitó nuevamente el problema. En un informe de Palacio se aseguraba que <<*lo que se había entendido por tal puerto de Gibraltar durante la dominación española era según todos los recuerdos y tradiciones las calas del peñón que se hallaban en el muelle nuevo próximo a la Punta de Europa y la del muelle viejo en la inmediación de la puerta del mar*>>[108]. Esta misma idea se recoge en el Informe Osorio. Para el comandante del Campo de Gibraltar, el puerto cedido se ceñía <<*a la superficie de aguas que bañan todo el costado occidental del Peñón hasta la línea media de la bahía*>>[109]. La justificación de esta ampliación espacial de lo que en tiempos

---

[106] Poco podemos dudar de las palabras de un testigo directo que sirvió en Gibraltar a las órdenes del general Elliot y vivió el sitio de 1779. DRINKWATER constata que las tropas españolas dominaban las aguas de Punta Mala, porque en el Fuerte del mismo nombre los españoles situaron su campamento y era por su puerto por donde descargaban el material necesario para construir las trincheras y abastecer a la tropa. Es más, como los cañones de la época no podían hacer gran daño a los fuertes españoles, -San Felipe, Santa Bárbara y Punta Mala-, el gobernador optó por dificultar en lo posible con la batería Willis's los trabajos en las trincheras. Lo que revela que por aquella época, los británicos no aspiraban más que a dominar las aguas cercanas al puerto de Gibraltar en la base del Monte. **DRINKWATER, J.**.- Op. cit., págs. 65-68.

[107] Según palabras de Tofiño, <<*el más seguro fondeadero para todo tiempo y clase de embarcaciones es el de la costa occidental o sea del lado de Algeciras; que el límite de los fondeaderos de esta parte se halla en Puente Mayorga; que el fondeadero de Palmones al fuerte del mirador es el más cómodo porque ofrece el único abrigo de viento y mar de S.E. el más peligroso de la bahía; que también se puede fondear desde Punta Mala hasta el Sur de Punta Europa, o sea todo el contorno de la bahía*>>. De esta descripción de los posibles fondeaderos de la bahía no puede deducirse que Punta Mala sea un fondeadero de Gibraltar. Las únicas palabras del derrotero de Tofiño que parece pueden indicarnos lo que afirma Canning son: <<*Advirtiendo ser fondo nada seguro el de las cercanías del arrecife de Punta Mala y bueno y más aplacerado el que continúa al Castillo de San Felipe y al Muelle Viejo de Gibraltar, bajo cuyo cañón es el fondeadero de los ingleses...*>>. Véase el *Informe Osorio*.- Op. cit.

[108] **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2483, fondo H. Palacio, 2 de octubre de 1842.

[109] *Informe Osorio*.- Op. cit.

pasados era el puerto de Gibraltar se encuentra en el informe de 1842: <<*Con el uso (o más bien con el abuso) extendieron estos puertos al espacio limitado por el muelle viejo al campo neutral o la línea del campo de San Roque*>>[110]. De lo que se deduce que la extralimitación marítima se produjo después de los asentamientos terrestres, tras la epidemia de 1815. Es, pues, la condescendencia española la que posibilitó que los ingleses reclamaran también para ellos la jurisdicción de las aguas que bañaban el territorio situado en Campo Neutral. El Tratado de Utrecht no otorgó ese derecho. Los ingleses lo usurparon por la tolerancia española y/o la falta de medios coercitivos para hacer cumplir lo estipulado en el Tratado.

Por otra parte, resulta extraña la afirmación de Canning, asegurando que desde el Tratado de Utrecht el puerto de Gibraltar se extendía hasta Punta Mala. No es posible que Felipe V y Luis XIV cedieran la Plaza sin jurisdicción territorial pero, en cambio, concedieran a los británicos una jurisdicción marítima para las aguas que bañaban el territorio español y sobre las mismas en las que se les prohibía tener jurisdicción territorial. El Informe Osorio destaca la importancia de Punta Mala para el control de la fortaleza, pues desde ella se dominaban todos los fondeaderos de Gibraltar y los fondeaderos españoles. Aunque España por aquel entonces ya mostraba síntomas de debilidad, no hasta el punto de sacrificar una posición defensiva tan imprescindible para su seguridad. Por otra parte, si estos fondeaderos eran utilizados principalmente por barcos comerciales, no es posible -si es que Canning tenía razón- que en el Tratado de Utrecht se especificase tan tajantemente que estos fondeaderos estaban privados del territorio más próximo, impidiéndoles la descarga, y que Gran Bretaña lo aceptara sin más. Nada de esto tiene sentido si, como decía Canning, España cedió como puerto de Gibraltar hasta Punta Mala.

---

[110] **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2483, fondo H. Palacio, 2 de octubre de 1842.
Un mes después el Ministerio de Estado escribía al embajador en Londres con las instrucciones que debía seguir para su gobierno con el Gabinete de St. James. En esas instrucciones se trataba de rebatir lo que años atrás no se había rebatido. Según el Ministerio, el Puerto de Gibraltar era *<<el que abrigaban sus muelles viejo y nuevo, y en verdad que nadie podrá comprender entre los límites de dicho puerto las aguas y costa que se hallan a espalda de nuestra línea y bajo el cañón de los fuertes de San Felipe y de Punta Mala>>*. Era evidente que se refería a la época en que San Felipe y Punta Mala estaban en pie y formaban parte de las fortificaciones de la costa española. *Ministro de Estado a embajador en Londres.* 2 de noviembre de 1842.

3.- Canning afirmaba que Gran Bretaña había acudido en auxilio de los buques sólo después de haber reclamado la ayuda española y de que ésta no llegara. Si estaba tan convencido de la jurisdicción británica sobre esas aguas, ¿por qué se reclamó y esperó desde Gibraltar? ¿Por qué el gobernador no actuó nada más conocer que los barcos habían encallado en la costa? Esto indica que las autoridades de Gibraltar conocían que esas aguas no les pertenecían, razón por la que agotaron todos los medios legales para reclamar los cargamentos y sólo cuando no obtuvieron respuesta promovieron un rescate, no sin ir lo suficientemente armados como para disuadir a los españoles que custodiaban los barcos. El hecho de ir armados demuestra que eran conscientes de que los españoles no permitirían, sin el uso de la fuerza inglesa, que se llevase a cabo el salvamento de la carga, de cuyos hechos se deduce que los ingleses consiguieron su propósito utilizando las amenazas y no el derecho que, según Canning, les asistía.

El ministerio de Estado, tras analizar con detenimiento la nota de Mr. Canning a la que los británicos aludían constantemente, transmitió sus conclusiones a Londres para que el embajador español reclamase ante el Gabinete de St. James contra esta usurpación, indicándole con exactitud lo que España consideraba aguas del puerto de Gibraltar[111].

---

[111] **Ibíd.,** *Ministro de Estado al embajador en Londres, Sr. Sancho.* Madrid, 2 de noviembre de 1842. Las indicaciones al embajador decían:

<<1º No hay tratado, convenio ni estipulación que haya explicado ni alterado el art. 10 del Tratado de Utrecht, ni menos que fije como límites del Puerto de Gibraltar los marcados en la nota de Mr. Canning.

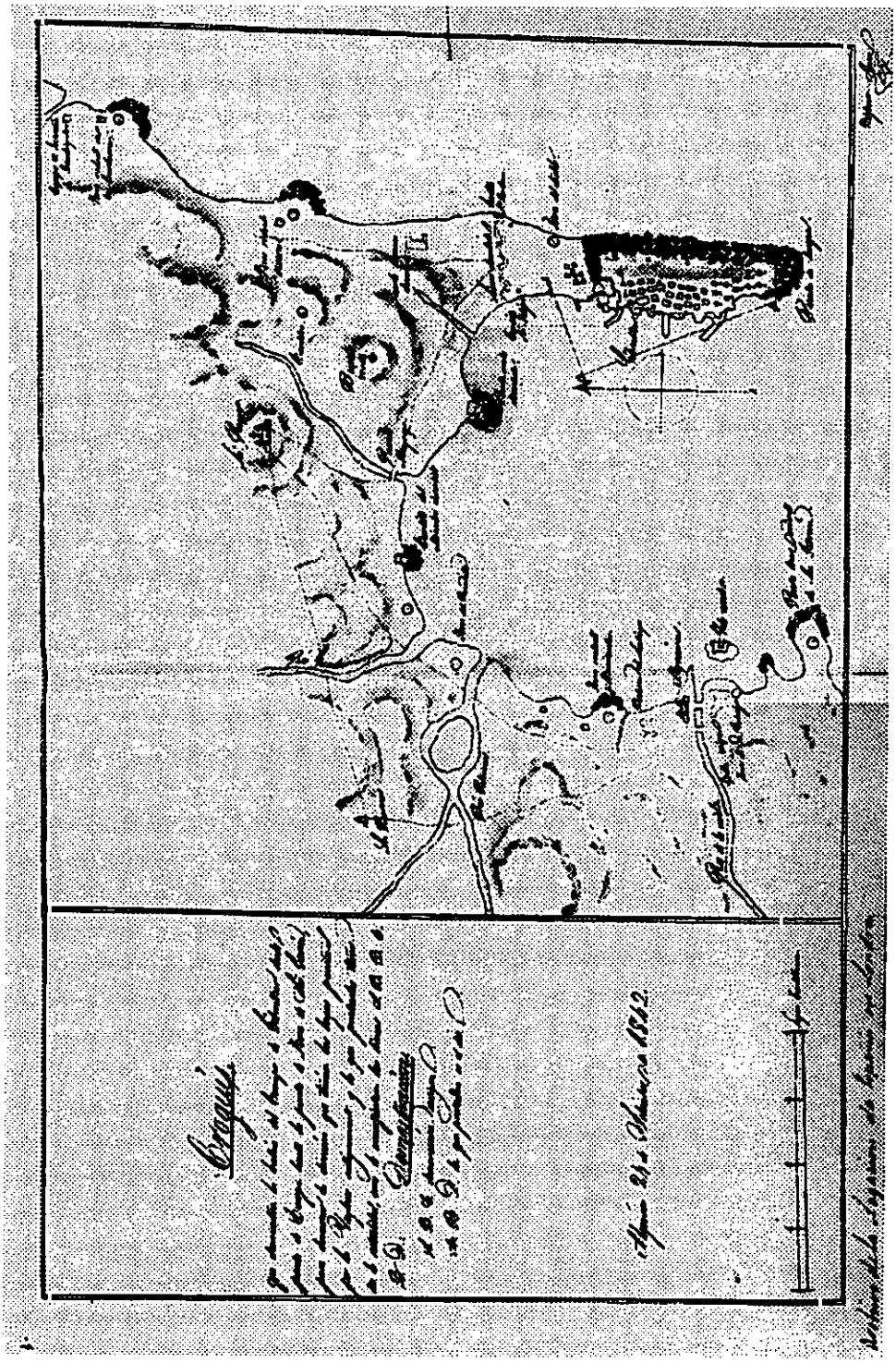
2º La cuestión ahora promovida lo es de límites en todo rigor.

3º El único fundamento en que se apoya la pretensión de la Inglaterra es la nota de Mr. Canning que en el último extremo no puede pasar de ser una reclamación.

4º La España ni ha consentido ni admitido lo que en ella se dice, conserva toda su libertad y su derecho para hacer lo que le convenga.

5º Siendo esta nota el único fundamento de la conducta de Inglaterra y cayendo por sí misma debe a la España las satisfacciones convenientes por los sucesos ocurridos en la bahía de Gibraltar y dentro de nuestro territorio.

6º Lo que parece natural en esta cuestión de límites es lo señalado en el croquis que se acompaña tomando por los del Puerto de Gibraltar la perpendicular bajada desde la mitad del terreno neutral a la línea que va desde Punta de Europa a Punta Mala, o bien el término medio del alcance del cañón de Gibraltar y del de nuestras líneas.



Funte: Archivo General de la Administración.

7ª Basta observar el croquis y la Carta de la Bahía de Gibraltar para convencerse que no puede llegar su puerto a espaldas de nuestra línea como se supone.

8ª Y por lo tanto que lo que se desea es tener un espacio libre en la costa para hacer el contrabando durante la noche protegido por la fuerza británica como realmente sucede>>.

No fueron los británicos los que pusieron en duda los argumentos españoles, sino el propio embajador en Londres, quien afirmaba que tal vez Mr. Canning tenía razón cuando estableció los límites marítimos en Punta Mala. Para el embajador Sancho, el hecho de que no hubiera un Tratado explícito no implicaba que los ingleses no tuvieran derechos, pues <<*el uso y la posesión sobre todo largamente consentida, son un principio tan eficaz como los más solemnes tratados*>>[112]. El embajador se planteaba también, dando por válido este argumento suyo, si sería conveniente seguir adelante con la reclamación ante el británico, y ante la duda se abstuvo, en vez de cumplir las órdenes recibidas desde Madrid. Esto demuestra que los embajadores españoles actuaban en la mayoría de las ocasiones por iniciativa propia, sin respetar las órdenes que recibían de España.

No sólo llegaban al Ministerio de Estado opiniones a favor de Canning, sino también documentos o informes que trataban de demostrar la sinrazón de la Nota del ministro británico. El comandante general del tercer distrito militar, por orden del ingeniero general del Ministerio de Guerra, envió un informe tras estudiar los documentos que existían sobre los límites de Gibraltar. Este informe decía:

> <<...*Después de que éstos [los británicos] destruyeran en la guerra de Independencia la línea (...) sacaron sus límites del pie del Peñón (...). Por el mar tiraron una línea desde Punta de Europa a Punta Mala, levantaron una perpendicular desde su aguada a cortar esa línea, declararon que las aguas correspondientes al triángulo ABC resultante hacia la Plaza les pertenecían pusieron en ellas boyas que han sido respetadas por nosotros, al paso que ellos respetaron también la parte comprendida entre la aguada y Punta Mala y esto demuestra igualmente que no se consideraron dueños de esas aguas ni del terreno que bañan y que sus pretensiones a extenderse fuera de la Plaza no eran tan grandes como lo son en el día*>>[113].

---

[112] **Ibíd.**, *V. Sancho a Estado*. Londres, 14 de noviembre de 1842, despacho nº 212. Respecto a los derechos británicos por costumbre o prescripción, véase *infra*, epígrafe: *<<3.2. El avance británico en el istmo: ¿Usurpación o Derecho?>>* de este Capítulo V.

[113] **Ibíd.**, *Mayor de Guerra al ministro de Estado*. Madrid, 9 de diciembre de 1842.

Según esto, Canning no tenía razón cuando afirmaba que los límites del puerto de Gibraltar habían estado situados siempre en Punta Mala. Con la nueva extensión del puerto, Gran Bretaña había ganado casi media legua de costa, según este último informe, y una, según otros informes del Ministerio de la Guerra, y se hacía con los mejores fondeaderos de la bahía. Si esto fue así, ¿por qué se permitió que las boyas se movieran? Las boyas se movieron de la misma forma que se permitió la destrucción de los fuertes, acampar fuera de los límites de Gibraltar, dejar los puestos de guardia, construir norias para la aguada y su respectivo muelle. En definitiva, las circunstancias nacionales y la patente debilidad española permitieron que los británicos se apropiaran de un terreno y unas aguas que no fueron cedidas por el Tratado de Utrecht.

2.2.2. Nuevas negociaciones sobre los límites de Gibraltar: El acuerdo, ¿posible o imposible?

La segunda mitad del siglo XIX comenzó con una situación *de facto* en lo que respecta a los límites de Gibraltar. Este fue precisamente el punto de partida del nuevo embate diplomático hispano-británico, por el que unos buscaban terminar con una situación que había prevalecido durante casi 40 años y otros convertir esa situación de hechos consumados en hechos por derecho.

Desde 1842, fecha en la que España comienza sus reclamaciones por la usurpación de lo que consideraba aguas españolas, hasta 1850, fecha en la que comenzaron los acercamientos diplomáticos, la situación se mantuvo en un *impasse* en el Campo de Gibraltar[114].

A principios de 1850, nuevamente como consecuencia del encallamiento de un barco inglés, el Lady Rawley, en la playa del terreno considerado neutral, cerca de las garitas españolas, volvió a plantearse la cuestión sobre la jurisdicción terrestre y marítima del Campo Neutral y de sus aguas.

[114] Durante estos años, por parte británica, continuó produciéndose un debate sobre la jurisdicción que debía prevalecer en el Campo Neutral dominado por los británicos. Véanse las cartas mencionadas con anterioridad sobre este hecho.

Por otro lado, la falta de un acuerdo sobre los límites terrestres estaba ocasionando más de un enfrentamiento entre españoles y británicos. En uno de ellos, el jefe del destacamento español de la Línea en el Campo Neutral, el teniente Huertas, había resultado herido. Tanto españoles como británicos perseguían o defendían, según el caso, a los contrabandistas que querían salir de la Plaza o entrar en ella, lo que provocaba graves altercados. La iniciativa la tomó el gobernador de Gibraltar, Gardiner, quien propuso llegar a un acuerdo entre gobernadores para evitar nuevos conflictos. Para poder formalizarlo primero tenía que contar con el permiso de Londres:

> *<<Si su señoría aprobara un acuerdo temporal por mi desarrollado, que será sometido a la aprobación de nuestros respectivos gobiernos, para nuestra guía, del gobernador de Algeciras y de mí mismo, hasta que los dos Gobiernos entren a considerar el asunto para un establecimiento final...>>*[115].

Y lo que proponía era:

> *<<En caso de crímenes perpetrados por sujetos de ambas naciones en el Terreno Neutral (tanto si los ofensores estuvieran en terreno bajo seguridad española o inglesa) los culpables deberán ser al momento apresados para ser juzgados por la Corte Nacional a la que pertenezcan.*
>
> *11.- Que en todos los casos de crímenes cometidos en los límites españoles o en las aguas británicas o en el territorio británico, el ofensor (sea extranjero o nativo) será detenido para ser juzgado por los tribunales del país cuyas leyes haya violado>>*[116].

---

[115] **Gibraltar Garrison Library**. The Limits of Gibraltar (2). *Robert Gardiner a earl Grey*. Gibraltar, 11 de marzo de 1850, despacho nº 33. El original decía: *<<10.- If your Lordship should approve of my framing a temporary agreement to be submitted to our respective Governments for approval, by the governor of Algeciras and myself for our guidance till the two Governments take the subject into consideration for final settlement...>>*. La traducción es nuestra.

[116] **Ibíd.**, sobre este tema véanse también las cartas de *Robert Gardiner a earl Grey*. Gibraltar, 10 de julio de 1850, despacho nº 85; *Earl Grey a R. Gardiner*. Londres, 23 de septiembre de 1850, despacho nº 162; y el informe *Transmits for the opinion of the Law officers for the Crown a case prepared by the Attorney General of Gibraltar on the question whether crimes committed on the*

No sólo el de Londres debía dar su aprobación. También se planteó la cuestión en Madrid y en el Campo de Gibraltar. El comandante del Campo no estaba, en absoluto, de acuerdo con las ideas expresadas por Gardiner:

> *<<Yo no puedo admitir los preliminares de un convenio que se debe basar en la neutralidad de un terreno que es de España si hemos de atenernos al artículo 10 del Tratado de Utrecht. Diferentes precedentes justifican que dicho artículo no ha sido derogado, si bien por lamentables descuidos se halla tan avanzada la primera línea de centinelas ingleses cuando siempre han estado colocadas desde la Laguna para allá...>>*[117].

Si España había estado reclamando durante casi medio siglo la jurisdicción completa en el Campo Neutral, a la que nunca había renunciado, ¿por qué España debía aceptar un acuerdo sobre jurisdicción, si este Campo Neutral sólo existía por la condescendencia española? Si bien es cierto que en 1728 el ministro español estableció la neutralización del terreno, lo hizo únicamente para evitar empeorar la situación entre ambos Estados, pero en ningún momento renunció a la soberanía que sobre él tenía antes de esta declaración.

A pesar de que ante su Gobierno Gardiner justificaba la necesidad de establecer este acuerdo, en algunas de sus cartas no dudó en reconocer las usurpaciones territoriales de Gibraltar y su extensión a un terreno que no le fue concedido por el Tratado de Utrecht:

---

space of the Isthmus called the neutral ground can be legally tried at the Sessions at Gibraltar. 3 de julio de 1850, todo ello en **Gibraltar Garrison Library**. The Limits of Gibraltar (2). El texto original dice:

> *<<I would propose, that in all cases of crime perpetrate by subjects of either nation on the Neutral Ground (whether offending parties were secured by Spanish or by English power) the culprits should at once be surrended to be tried by their own National Courts of Law.*
>
> *11.- That in all cases of crime committed within the Spanish boundary or within the British waters, or within the British territory, the offender (let him be alien or native) be detained to be tried by the Tribunals of the country, the Laws of which he had violated>>.* La traducción al español es nuestra.

[117] **A.M.A.E.** Consulados, leg. 1894, fondo H. *Comandante general del Campo de Gibraltar al cónsul interino español en Gibraltar, Facundo Enríquez.* Algeciras, 13 de marzo de 1850 en carta anexa a otra de *Facundo Enríquez al ministro de Estado.* 19 de marzo de 1850, despacho nº 813.

<<13.- En relación con la actual línea de límites, que en períodos pasados separaba a españoles y a británicos, lo que yo puedo establecer con certeza es: la línea británica, en lo que yo recuerdo de los años 1789, 1806 y 1814, hace ahora 52, 44 y 39 años, ha sido avanzada desde la base de la Roca en la cara norte hacia sus límites presentes. En 1798 nosotros tan sólo manteníamos la Roca y nuestra comunicación con la torre del diablo y la bahía de los catalanes, [se hacía por un camino] sin apartarse de la base del monte. ***No teníamos un pie de terreno más allá de nuestra barrera.*** *Si nosotros nos desviábamos a derecha o a izquierda en el relevo de los guardas de la Torre del Diablo nos disparaban. Excepto durante el período de las carreras anuales de la Fortaleza, cuando los españoles muy amablemente y generosamente permitían a toda la guarnición juntarse bajo sus cañones sin ser molestados.*

14.- En el año 1838, ***nuestras líneas fueron movidas hacia adelante hasta su extensión actual e hicimos una gran adquisición de territorio****, disminuyendo el espacio del Terreno Neutral en dos terceras partes de su extensión. Lo recuerdo en años anteriores.*

15.- En 1845 ***esta línea avanzada de demarcación fue formalmente, o al menos tácitamente, aceptada como límites británicos,*** *en una carta escrita por el Duque de Sotomayor (28 de febrero 1845) embajador español en Londres al secretario de Exteriores de S.M.*

16.- La línea española no ha experimentado ningún cambio, que yo recuerde, en los últimos 52 años>>[118].

---

[118] Por primera vez en muchos años un británico reconocía la existencia de usurpaciones en el istmo. Véase **Gibraltar Garrison Library.** The Limits of Gibraltar (2). *Robert Gardiner a lord Grey.* Gibraltar, 10 de julio de 1850, Military and Judicial, Despacho nº 85. El original decía:

<<13.- In regard to the actual Line of boundary, separating the Spanish and British at former periods, what I can state with certainty is this: The British line in my recollection during the year 1798, 1806 and 1814 that is at periods of 52, 44 and 39 years ago, has been advanced from the base of the Rock on the north side to its present extended limit.

In 1798 we merely held the Rock, and our communication with the Devil's tower and Catalan Bay, by hugging the base of the rock. ***We had not a foot of ground beyond our Barrer-gate.*** *If we attempted to swerve right or left in relieving the guards at the Devil's Tower*

Gardiner reconoce que, si los británicos se salían de la demarcación establecida, los españoles abrían fuego contra ellos y, además, que mientras la línea española no se había movido en los últimos 52 años, la línea británica había ido avanzando hasta apoderarse de casi dos terceras partes del Campo Neutral. Esto sin mencionar la posterior usurpación de 1854. Sin embargo, como su obligación era aceptar los límites de Gibraltar tal como estaban definidos cuando él se hizo cargo de la Plaza, no dudaba en extender su jurisdicción a esos lugares, a pesar de haber sido usurpados en tiempos pasados. Es decir, unas 800 ó 900 yardas (entre 650 y 750 metros) desde la base del Monte de Gibraltar hacia las Líneas españolas y por mar, desde Punta Mala hasta Punta Europa.

España no podía permitir que el terreno que quedaba neutral desapareciese por repartirse su jurisdicción ni que el puerto de Gibraltar quedara establecido en las aguas de Punta Mala, como había reiterado Palmerston, por tercera vez en lo que iba de siglo, a pesar de la quejas oficiales españolas[119]. Así pues, comenzó una negociación a alto nivel con el fin de alcanzar un acuerdo.

Para poder rebatir los argumentos británicos, el ministro de Estado español debía conocer exactamente cuáles eran los puntos en los que los británicos basaban sus reivindicaciones. Con este propósito escribió al embajador británico en Madrid, Mr. Howden, con un cuestionario sencillo pero de una importante utilidad. Este cuestionario contenía tan sólo tres preguntas: 1° En qué se fundaba el Gobierno inglés para considerar como Campo Neutral el terreno en cuestión. 2° Cuál era la extensión o espacio de tierra que comprendía bajo aquella

---

we were always fired on. Except during the period of the annual Garrison races when the Spaniards courteously and generously allowed the whole Garrison to assemble under their Guns unmolested.

*14.- In the year 1838, **our line was pushed forward to its present extend and we made a great adquisition of territory**, diminishing the space of Neutral Ground by two thirds of the extent, I remember it in former years.*

*15.- In 1845 **this advanced line of demarcation was formally or at least tacitly acknowledge as the British boundaries** in a letter written by the Duke of Sotomayor (28 febrero 1845) Spanish Ambassador in London to H.S.'s Foreign Minister.*

16.- The Spanish line has undergone no change in my recollection during the last 52 years>>. La negrita es del original. La traducción es nuestra.

[119] **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2483, fondo H. *Lord Palmerston a Istúriz.* Foreign Office, 19 febrero de 1851, anexada a la carta *Istúriz al ministro de Estado*. Londres, 28 de febrero de 1851.

denominación. 3° Cuál era la jurisdicción que habría de ejercerse en dicho campo[120]. De las respuestas de Howden dependerían las propuestas españolas.

El embajador británico en Madrid contestó a estas preguntas de la siguiente forma:

> *<<1° Que el fundamento que su Gobierno tiene para considerar como neutral el campo de que se trata se halla en que desde hace muchos años es éste el nombre con que se designa aquel terreno y que así lo llamó también el representante de S.M. en Londres cuando se ocupó de este asunto en 1845.*
>
> *2° Que la extensión del Campo Neutral debe comprender el espacio de tierra de un lado al otro del istmo entre la línea más avanzada de los centinelas ingleses (que es una distancia de 800 a 900 varas desde la base de la Roca) y las empalizadas avanzadas de la extremidad oriental y occidental de las líneas españolas.*
>
> *3° Que en cuanto a la jurisdicción lo mejor sería que la policía de Gibraltar y la de España tuviesen jurisdicción mancomunada en el Campo Neutral, en lo relativo a evitar crímenes y a prender a los delincuentes pero de modo que los súbditos británicos acusados de haber cometido algún delito en aquel Campo sean entregados a los tribunales de Gibraltar para que los juzguen quedando todos los demás reos a disposición de los tribunales españoles>>*[121].

Una vez conocidos por Madrid los pensamientos británicos respecto del Campo Neutral y su jurisdicción, el ministro español Miraflores escribió al embajador británico con la intención de justificar, en primer lugar, por qué España había tardado tanto en rebatir la carta que Mr. Canning escribiera en 1826, y en segundo lugar, *impugnar* los argumentos que habían servido al Gobierno de Gran

[120] **Ibíd.**, *Informe de Palacio*. 12 de abril de 1851.

[121] **Ibíd.**, Respuesta de lord Howden de 11 de abril de 1851 a la carta remitida el 4 de marzo de 1851 por el ministro de Estado español, ambas contenidas en *Informe de Palacio* de 12 de abril de 1851. Las 800 ó 900 varas serían aproximadamente 650-750 metros.

Bretaña para establecer unilateralmente los límites de Gibraltar fuera de lo cedido en Utrecht. Además, estableció las bases sobre las que podría asentarse el acuerdo hispano-británico que tanto reclamaban en Gibraltar y en Londres:

<<1ª Establecer los límites de Gibraltar por mar y tierra según se fijan en el Artículo X del Tratado de Utrecht.

2ª Declarar neutral el campo que media entre Gibraltar y las fortificaciones españolas, denominadas líneas de San Felipe.

3ª Renunciar los dos Gobiernos a hacer uso de este terreno neutral en ningún tiempo.

4ª Convenir en que la Policía de los dos Gobiernos pueda ejercer una jurisdicción mancomunada para impedir los delitos y para cuanto pueda convenir a la seguridad de ambos, pero de modo que todos los delincuentes sean entregados a las autoridades españolas para ser juzgados, menos los que sean súbditos británicos, que se deberán entregar a las de Gibraltar.

5ª Declarar aguas comunes las que median entre el verdadero puerto de Gibraltar y la Línea de San Felipe bajo la designación siguiente: tirada una línea desde el punto más avanzado del Muelle Viejo de Gibraltar a Punta Mala, y cortada ésta perpendicularmente por otra que vaya a parar al punto en que estuvo el castillo de San Felipe, el espacio comprendido entre este triángulo y la costa del Campo Neutral, que debería marcarse con sus respectivas boyas, sería el designado por aguas comunes.

6ª De estas aguas comunes podrían usar los dos Gobiernos sin ninguna clase de preferencia, y en ellas ejercería también la jurisdicción mancomunadamente cada Gobierno sobre sus respectivos buques y nacionales, respetándose la independencia de los respectivos pabellones.

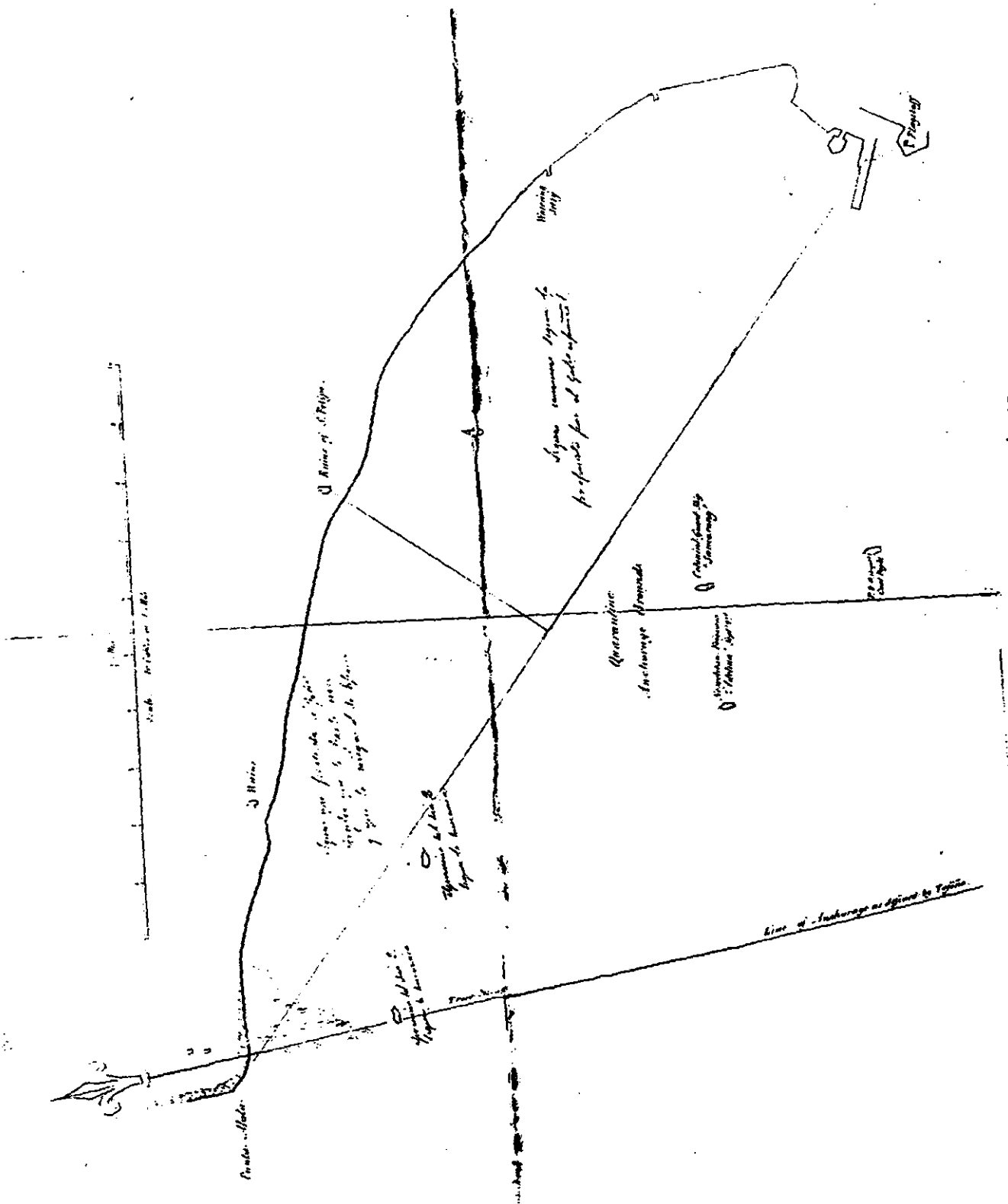
Y 7ª Debería garantizarse por los dos Gobiernos la neutralidad de estas aguas para que en ellas no se cometiesen actos de hostilidad, y al efecto el Gobierno español prohibiría a los buques de su Resguardo, no sólo que persiguiesen en estas aguas a los contrabandistas, sino hasta que entrasen en ellas para ejercer la vigilancia de su instituto, y el Gobierno inglés prohibiría a su vez que anclasen en esta parte los buques sospechosos de ocuparse del contrabando obligándoles a permanecer en el puerto de Gibraltar>>[122] (ver ilustración 27).

Tras la lectura de este *acuerdo marco* es evidente que el arreglo entre ambos Estados aún estaba muy lejos. Según lo anterior, era Gran Bretaña la más perjudicada por haber sido también la más beneficiada por la condescendencia española. El Campo Neutral nunca podría volver al estado en el que se hallaba en 1714 porque nada -excepto las armas- podría conseguir que la población de Gibraltar, asentada desde hacía tiempo en el istmo, volviera a encerrarse dentro de los muros de la Plaza. Igualmente ocurría con las aguas. Si Gran Bretaña aceptaba el punto 5° no sólo perdería los fondeaderos de la cuarentena, sino que además debería compartir los fondeaderos de las aguas que bañaban el Campo Neutral. Por otra parte, no todo eran exigencias españolas. El Gabinete de Madrid cedía la jurisdicción que por derecho le correspondería en las aguas llamadas neutrales, para permitir el ejercicio de una **jurisdicción mancomunada** e incluso se comprometía a impedir que los barcos del resguardo español entraran en esas aguas. Como España ofrecía algo que ya disfrutaban los británicos -si no por derecho, sí de hecho- era obvio que nunca se alcanzaría un acuerdo, si éstas bases eran consideradas por España irrefutables.

El Gabinete de Londres, antes de contestar, pidió opinión al gobernador de Gibraltar, Gardiner, que en un extenso informe analizaba el estado de la cuestión. A pesar de haber sido él el promotor de las negociaciones y de considerar que el

---

[122] *Marqués de Miraflores a lord Howden.* Palacio, 9 de junio de 1851 en *Documentos....*- Op. cit., págs. 183-188, (doc. nº 10). Véase el borrador original en **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2483, fondo H.



Fuente: Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores.

acuerdo entre ambos países sería beneficioso, Gardiner rechazaba las bases españolas por ser perjudiciales para los intereses británicos[123].

La réplica a los argumentos españoles vino de la mano del secretario del Foreign Office, lord Palmerston, quien no sólo se reafirmaba en lo que en su día escribió Canning sobre el derecho de los británicos a estas aguas, sino que aseguraba que Gran Bretaña no renunciaría a este derecho en <<*una pacífica negociación y no desistirá por la fuerza en tiempo de guerra, mientras que los recursos militares y navales de la Gran Bretaña puedan respaldarles*>>[124]. Es decir, **advertía** a España de su superioridad y de que no dudaría en **utilizar** la fuerza si fuese necesario para proteger los intereses británicos que dependían directamente del mantenimiento del *statu quo* creado en la zona.

Esta nota fue transmitida por el representante británico al ministro de Estado español. Las palabras amenazantes de Palmerston no fueron bien recibidas en Madrid. Inmediatamente se reclamó por ello y se instó a lord Howden a que rectificara. El 23 de enero llegaba la respuesta en una carta confidencial y reservada, no de Howden, sino de Carlos Otway, encargado de negocios de la embajada británica:

> <<*Habiendo dado cuenta a Lord Howden esta mañana de nuestra conversación de ayer tarde (...) me autoriza manifestarle V. confidencialmente que siempre deseoso de hacer en cuanto puede para ser agradable al Gobierno de S.M.C. toma sobre su responsabilidad el suprimir o retirar el último párrafo de dicho despacho que tanto ha excitado el bilis de Vmds. No lo hace a causa de los argumentos pero [sino] del tono de dicho despacho. Además debo decirle V. que con esta*

---

[123] **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2484, fondo H. *Gardiner a Howden.* Gibraltar, 21 de junio de 1851.

[124] *Palmerston a Howden.* 16 de diciembre de 1851, en *Documentos....*- Op. cit., págs. 188-94. La negativa de Palmerston ya fue intuida por el embajador español en Londres, Istúriz, quien envió una comunicación al marqués de Miraflores con las impresiones que había sacado de una entrevista con el secretario del Foreign Office. Para el embajador, el punto 5º era el más difícil de aceptar pues, Palmerston era consciente del reducido espacio que los españoles pretendían hacer pasar por puerto de Gibraltar. **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2483, fondo H. *Istúriz al marqués de Miraflores.* Londres, 31 de julio de 1851.

fecha escribe un despacho a Lord Granville manifestándole francamente su opinión y sentimiento acerca del tono de este oficio de despedida de Lord P. que aquel día debe haber usado vinagre en lugar de tinta>>[125].

Junto a esta nota hay otra posterior en la que ya se especificaba qué era lo que se iba a modificar de la nota de Palmerston:

<<1° En lugar de decir que la reedificación de las fortalezas se mirará por la Inglaterra como un acto de hostilidad incipiente y se tratará como tal, pondremos "será considerado por la Gran Bretaña con gran sentimiento y desconfianza".

2° El párrafo entero hablando del "Rayo" será suprimido como igualmente el último>>.

Estas modificaciones iban acompañadas de una petición al Gobierno español:

<<Lo único que desea Lord Howden es, puesto que ha consentido en complacer a Vmds., que nunca se publica [publique] el despacho de Palmerston porque si se apoderaría [apoderara] la prensa del negocio sería el demonio>>[126].

Estas palabras evidencian el temor del Gabinete británico a la opinión pública. Si la prensa llegaba a conocer esta rectificación, la interpretaría como una concesión a España y una muestra de debilidad en su política exterior y el debate que se generaría sobre la actuación del Gobierno podría causarle un gran daño.

A pesar de que en ese año se volvió a plantear la posibilidad de reconstruir la Línea, el permiso fue nuevamente denegado, justificando esta negativa en las

---

[125] **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2484, fondo H. *Carlos Otway*. Confidencial y reservada. 23 de enero de 1852. Esta carta puede estar dirigida a Antonio Riquelme, subsecretario de Estado español. Para esta fecha, Palmerston había dejado el Foreign Office y había sido sustituido por Granville. La carta de Otway está en español, razón por la que se detecta una traducción excesivamente literal del inglés.

[126] **Ibíd.**, *Carlos Otway a Antonio Riquelme*. Particular. 25 de enero de 1852.

buenas relaciones que el Gobierno español mantenía con el británico y en la posibilidad de despertar algún recelo o sospecha.

No obstante, nada de lo que hacía España servía para modificar la posición británica acerca de los límites de Gibraltar. Aunque sí parecía haber un acuerdo sobre los límites terrestres -más o menos con el consentimiento de España- y sobre los límites marítimos por la parte oriental de la Plaza -desde el Fuerte de Santa Bárbara hasta la Línea de centinelas británica eran aguas neutrales-, no ocurría lo mismo con los límites marítimos de la bahía. Este desacuerdo se hizo aún más patente cuando a finales del año 1852 surgió un nuevo problema en las aguas de Punta Mala y los británicos se reafirmaron en sus derechos, alegando nuevamente las palabras escritas por Canning. El ministro de Estado español, Bertrán de Lis, siguiendo los pasos de su antecesor, escribió una Nota al embajador Howden en la que rechazaba los argumentos británicos e instaba al Gobierno de Londres a comenzar una negociación para solucionar la cuestión de los límites[127].

España, por ser la más perjudicada, era también la más interesada en resolver la cuestión. Por el contrario, Gran Bretaña no sólo se beneficiaba de esta situación, sino que, como podía contrarrestar militarmente cualquier uso de la fuerza por parte de España, defendía una política de mantenimiento del *statu quo* en la zona[128]. Era evidente que mientras uno de los dos Estados no modificase su posición o la percepción de Gran Bretaña sobre la importancia de Gibraltar cambiase el arreglo de la cuestión sería imposible.

El año 1852 y los siguientes fueron años de búsqueda documental en los archivos españoles para apoyar los argumentos sobre los límites de Gibraltar y

---

[127] *Bertrán de Lis a lord Howden*. 11 de diciembre de 1852, en *Documentos....*- Op. cit., págs. 194-98. Esta Nota del ministro español parece que quedó sin contestar, al menos así consta en un informe de Palacio de 30 de abril de 1857 en **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2483, fondo H.

[128] A finales de 1852 el representante británico en Madrid comunicó a Bertrán de Lis que su nación iba a reforzar la estación naval de Gibraltar con el fin de proteger el comercio de la Plaza. Ante esta velada amenaza, el ministro español pidió al comandante del Campo, José María Laviña que evitara todo motivo de desavenencias con los británicos y si fuera inevitable, que éste pudiera probarse de un modo incuestionable. **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2484, fondo H. Minuta particular de *Bertrán de Lis a Laviña*. 6 de diciembre de 1852.

para evitar que se reprodujeran usurpaciones como la de 1854. Aunque en la mayoría de los casos no se encontró nada concreto, algunos informes resultaron muy interesantes para apoyar las tesis españolas[129]. No obstante, mientras España esperaba una invitación británica para estudiar la cuestión de los límites, continuaron produciéndose incidentes marítimos y terrestres entre los españoles que perseguían a los contrabandistas y los británicos que protestaban por lo que consideraban constantes intromisiones españolas en su jurisdicción[130].

Las circunstancias internacionales -guerra de Crimea (1853/1854), intervención española al lado de Francia en la guerra de la Conchinchina (1857/1862), la intervención en México (1861/1862), la guerra de Africa (1860)- y las nacionales -revolución española del 68, su fracaso, la llegada de Amadeo I y la restauración borbónica- relegaron a un segundo plano la cuestión de Gibraltar y de sus límites, a pesar de que en las relaciones bilaterales anglo-españolas continuó latente. Entre 1863 y 1876 los conflictos en las aguas de la bahía de Gibraltar y en la parte de tierra eran casi constantes. A cada ejercicio de fuerza británico le seguía la correspondiente queja ante el Gabinete de St. James por parte del embajador español o en Madrid a través del representante británico[131]. Sin embargo, Gran

---

[129] Véanse, entre otros, *José María Laviña al ministro de la Guerra*. Algeciras, 27 de junio de 1852 (Conocido como *Informe Laviña*) y *Antonio Remón Zarco del Valle, de la Dirección General de Ingenieros del Ejército, al ministro de la Guerra*. Madrid, 13 de julio de 1852, ambos en **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2484, fondo H.

[130] Véase sobre esto la numerosa correspondencia que existe en **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2484 y Consulados, leg. 1894, fondo H. En algunas ocasiones, tanto Otway desde Madrid como Gardiner desde Gibraltar acusaron al comandante del Campo de practicar una *<<guerra de rapiña (predatory warfare)>>* o de piratería *<<piratical>>*, palabras por las que el ministro de Estado español exigió una rectificación. Los británicos no dudaban en responsabilizar a España del contrabando que se ejercía desde Gibraltar porque, según el gobernador de la Plaza, eran los aranceles españoles los que incitaban a ese tráfico ilícito de mercancías. En numerosas ocasiones tras las acusaciones venían las buenas maneras del gobernador y su ofrecimiento para ayudar a España a combatir el contrabando, siempre a cambio de que España disminuyera los aranceles que tanto perjudicaban a Gibraltar.

[131] Si en 1859 el gobernador de Gibraltar había definido lo que, según él, eran los límites de Gibraltar: *<<This Neutral Ground is well defined on both sides; -on ours by the Military line of Sentries, and their wooden boxes extending from sea to sea; and on yours by a similar line of Military Sentries and white stone sentry boxes terminating in a Military Guard House on either shore...>>*; en 1862 lo hace de una manera más explícita: *<<A Spanish line of sentries had been reestablished across the istmus from the old fort of Santa Barbara to the old fort at San Felipe, about one mile away from the face of the Rock. Two guard-houses for watching the contraband trade were thrown forward about 250 yards [166 m.] southward from the Spanish line of sentries. On the other hand the British advanced posts had advanced about 800 yards [666 m.] from the base of the rock to cover the gardens, the cemetery, the convalescent camp, the rifle butts, and the race-course which had been in*

Bretaña no estaba aún dispuesta a sentarse en una mesa de negociaciones para solucionar la cuestión de los límites[132].

2.2.2.a. La comisión mixta. Negociaciones de 1879 a 1883

El endurecimiento español de la lucha contra el contrabando siguió propiciando continuos enfrentamientos entre las autoridades de la Plaza y el comandante de Algeciras, enfrentamientos que se convertían en reclamaciones tanto en Madrid como en Londres. El Gobierno español, que necesitaba del apoyo británico para el reconocimiento del régimen, intentó distendir la situación con una **Real Orden del 27 de septiembre de 1876** *<<por la que se instruyó a los guardacostas españoles para que no persiguieran a los contrabandistas en una zona, próxima al Peñón, de tres millas al Este y al Sur del mismo. Al Oeste de Gibraltar, ya dentro de la Bahía de Algeciras, tampoco entrarían los*

---

undisturbed British occupation for many years. At their nearest point, on the beach that faced the anchorage, British and Spanish guards were within 350 yards [281 m.] of one another>>. **Gibraltar Garrison Library**, The Limits of Gibraltar (2). *Gobernador de Gibraltar, Codrington, al gobernador del Campo, Serrano Bezoya.* Gibraltar, 13 de junio de 1859. El autor LEVIE también hace mención a esta carta pero con fecha 26 del mismo mes. Véase **LEVIE, H.S.**.- Op. cit., pág. 70 y nota a pie 170 en pág. 190. Las protestas españolas respecto a esta cuestión y a otras pendientes culminaron en 1863 con una Nota escrita el 13 de noviembre por el embajador español en Londres, Comyn, al secretario del Foreign Office, lord Russell, en la que protestaba por las continuas usurpaciones británicas en el istmo, llevadas a cabo por Codrington durante sus años en Gibraltar. En uno de los párrafos de esta carta, se hacía referencia a los límites de la Plaza según fueron considerados por España cuando se firmó el Tratado de Utrecht. El embajador consideraba que estos límites eran los que marcaban las ***murallas*** de Gibraltar. Por primera vez en muchos años, España utilizaba la palabra murallas, a pesar de no estar contemplada en el Tratado de Utrecht. Tal vez España intentaba dar un giro a su argumentación, retomando el substrato del artículo y los deseos de Felipe V cuando cedió la Plaza. No obstante, este intento de encerrar a Gran Bretaña dentro de las murallas se presume tardío, pues una vez ocupado parte del istmo, nada, excepto las armas, que España no estaba ni en disposición ni con intención de utilizar, podría lograr la retirada de los británicos hasta el otro lado de las murallas. Véase esta Nota y la contestación de Russell en *Documentos....*- Op. cit., págs. 199-203, (docs. nº 14 y nº 15).

[132] Véase la numerosa correspondencia de estos años en **A.M.A.E.** Embajadas y Legaciones, legs. 1561, 1562, 1564, 1566 y 1567; Consulados, legs. 1895 y 1896; Política Exterior, legs. 2485 y 2500; fondo H. Respecto a la cuestión de los límites de tierra cabe destacar las reclamaciones españolas de 1871 y 1872 a Gran Bretaña cuando los soldados de la Plaza, en un ejercicio militar, traspasaron sus líneas de centinelas y se introdujeron en el Campo Neutral, recorriendo una gran distancia desde sus garitas. La reclamación española trataba de evitar que con posterioridad los británicos pudieran alegar la falta de protesta como una asentimiento y más tarde como un derecho sobre el Campo Neutral. El gobernador se excusó al creer que había un *<<tácito acuerdo>>* entre los anteriores comandantes y gobernadores de la Plaza para el uso común de ese Campo.

guardacostas españoles en una zona limitada por un línea recta que, extendiéndose de Norte a Sur, arranca en Punta Mala y pasa a dos millas al Oeste de Punta Europa>>[133]. Por supuesto, España no renunciaba a los derechos que hasta ese momento había reivindicado, sólo trataba de crear una situación favorable para poder sentarse en una mesa de negociación con Gran Bretaña para solucionar la polémica cuestión de los límites.

A finales del año 1876, lord Derby, secretario del Foreign Office del Gabinete Disraeli, aunque rechazó la proposición española de crear una **comisión mixta** de oficiales de marina que se encargara de llegar a un arreglo definitivo sobre la cuestión de los límites, se mostraba dispuesto a alcanzar con España un acuerdo o *modus vivendi* que evitara los numerosos conflictos que cada día se producían en la bahía de Gibraltar y en el istmo. La propuesta de la **comisión mixta** ya la había formulado España dos años antes. Sin embargo, en aquella ocasión el Gabinete de St. James la rechazó al considerar que el punto de partida de la negociación era inaceptable, pues España pretendía que se le reconociera una jurisdicción fiscal de dos leguas.

Esta esperanzadora respuesta de lord Derby al embajador español en Londres, Manuel Rancés, marqués de Casa Laiglesia, no tuvo continuación, pues los primeros acercamientos oficiales no se produjeron hasta 1879. Para entonces, el Gobierno británico, aún con Disraeli a la cabeza aunque con otro secretario de Estado, Salisbury, a través de su embajador en Madrid, no sólo aceptaba la creación de una comisión, sino que suavizaba su posición:

> <<...*Habiendo el gobierno de S.M. mantenido invariablemente, siempre que ha surgido alguna cuestión sobre este particular, su derecho a una jurisdicción de tres millas en torno al Peñón de modo alguno piensa cederlo en el presente caso. Pero como los límites de la Bahía de Gibraltar, que en determinados sitios tiene menos de seis millas de parte a parte, excluye la posibilidad de que cada potencia goce una jurisdicción exclusiva de tres millas; el Gobierno de S.M. no se opone al estudio de un*

[133] *Documentos....*- Op. cit., pág. 51.

proyecto provisional con el fin de obtener un "modus vivendi" aplicable solamente en tiempos de paz, dividiendo la Bahía entre las dos Potencias por medio de una línea convencional fundada en el "medium filum aquae" y demarcada, si fuere posible, con una serie de boyas como lo propuso primitivamente el gobierno español. El gobierno de S.M. además no tiene inconveniente alguno al nombramiento de una Comisión, cuyos miembros examinarán y darán su informe acerca de los medios más adecuados para obtener un arreglo acerca de la jurisdicción territorial, que se someterá a sus respectivos gobiernos>>[134].

El Gabinete de St. James había comprendido que era necesario establecer un acuerdo definitivo, pero también ponía sus condiciones:

<<...Al propio tiempo, desea [el Gobierno de S.M.] que se entienda terminantemente que cualquier arreglo que pueda hacerse será de carácter meramente temporal, para servir de "modus vivendi" entre las dos Potencias y respetado sólo en tiempo de paz y que no ha de surgir cuestión alguna relativa al derecho de la Gran Bretaña a su jurisdicción de tres millas en torno al Peñón de Gibraltar>>[135].

La posición británica no había cambiado en absoluto. El Gobierno de Londres seguía considerándose el beneficiario de unos derechos que, según la posición mantenida por España durante este siglo, no se habían concedido por los tratados. Por otra parte, ¿qué sentido tenía crear una comisión para establecer los límites territoriales si eran las garitas las que determinaban dónde acababa el terreno de la Plaza y dónde comenzaba el terreno español? ¿O es que deseaban los

---

[134] **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2486, fondo H. *Lord Sackville West a Manuel Silvela*. Madrid, 12 de febrero de 1879. Tan sólo un año antes, el Gobierno británico había presentado al Parlamento una ley para regular sus aguas jurisdiccionales que de aprobarse podría afectar a España. Esta ley decía: *<<...As is deemed by international law to be within the territorial sovereignty of Her Majesty; and for the purpose of any offence under this Act any part of the open sea within one marine league of the coast measured from low water mark shall be deemed to be open sea within the territorial waters of the dominions of Her Majesty...>>*. **Territorial Waters Jurisdiction. [H.L.]**. *A Bill intituled An act to regulate the Law relating to the Trial of Offences, committed on the Sea within a certain distance of the Coasts of Her Majesty's Dominions.* Presented by The Lord Chancellor.

[135] **Ibíd.**

ingleses llegar a un acuerdo sobre el Campo Neutral y repartirse su jurisdicción, ignorando nuevamente que este terreno era de jurisdicción española? A pesar de no existir variación alguna en las reclamaciones británicas, observamos un talante más negociador. ¿Qué pudo motivar el cambio de actitud? Si recordamos lo que estaba ocurriendo en el contexto internacional por esa época, podemos comprender mejor el cambio de actitud británico. Tras la guerra franco-prusiana se había puesto en duda la efectividad de la Plaza de Gibraltar como un baluarte militar. La mejora del armamento cuestionaba la impugnabilidad de la Plaza y la posibilidad de ser utilizada como refugio para la escuadra británica en el Mediterráneo, si no contaban con una España amiga. Por otra parte, la amenaza de la expansión francesa por el Norte de Africa y la necesidad de estar a bien con España, la tercera en discordia, pudieron motivar este cambio. Si España y Gran Bretaña arreglaban la cuestión de límites había un escollo menos en las relaciones bilaterales. Por otra parte, si Gran Bretaña pretendía mantener el *statu quo* marroquí, tenía que contar con la venia de España, que por entonces estaba denunciando las continuas fortificaciones británicas en Tánger. Es decir, suavizar las relaciones hispano-británicas y sobre todo, preparar el terreno para el caso de que la opinión pública británica estuviera dispuesta a aceptar el cambio de Gibraltar por Ceuta pudieron ser motivos importantes para este giro diplomático en torno a la cuestión de los límites. Giro que, como hemos dicho, sólo se evidenciaba en el gesto, aunque no en la esencia de la propuesta.

La Junta Superior Consultiva de Marina se encargó de informar sobre la conveniencia o no de aceptar la propuesta británica. En la primera parte del informe que emitió resaltaba la necesidad de ajustar muy bien las palabras, pues *<<una sola palabra no expresada con la claridad suficiente, pudiera envolvernos en las redes de una astuta diplomacia (no muy escrupulosa en aceptar todos los medios) que puedan llevarla al logro de sus deseos aun cuando para conseguirlo, (se escude con la fórmula de un arreglo provisional o sea un modus vivendi)>>*. Así pues, la Junta creía que *<<cualquier arreglo que haya de celebrarse con Inglaterra respecto a las aguas que bañan el Peñón de Gibraltar no puede menos de revestir por parte de España un carácter puramente graciable y de ninguna manera bajo el aspecto de considerarlo como una condescendencia de la Gran*

Bretaña...>>[136]. Tampoco la posición española había cambiado. Si Gran Bretaña había reclamado una jurisdicción por el derecho que le otorgaba la costumbre, España lo hacía en igual medida en virtud del Tratado de Utrecht. Si España no estaba dispuesta a reconocer los derechos jurisdiccionales de los británicos a las tres millas marítimas, nada haría posible el entendimiento, pues los supuestos de partida eran irreconciliables.

La Junta continuaba en su informe: <<*La misma razón que invoca Inglaterra para solicitar un arreglo sirve para que España rechace en absoluto toda división de aguas que conduzca a perder el dominio siquiera sea provisionalmente sobre aguas que bañan sus costas y que sean seguros fondeaderos para sus buques, tanto mercantes como de guerra*>>[137]. Si la primera premisa de la oferta británica era inaceptable para España, también lo era la segunda. ¿Cómo podía España dividir unas aguas que eran suyas y ceder una de sus partes a Gran Bretaña? Además, ¿para qué crear entonces una comisión si Gran Bretaña ya lo había decidido todo? ¿No se trataba de crear una comisión que acercara posiciones y consiguiera un acuerdo? Si el Gabinete británico establecía el punto de partida de las negociaciones en los supuestos mencionados, era evidente que no había nada que negociar.

Por otra parte, como el puerto de Gibraltar no había sido definido y era un vapor de guerra inglés el que limitaba sus aguas por el norte, modificándose a su antojo cada vez que éste fondeaba, la Junta recomendaba:

> <<...*Establecer dos postes de piedra en ambas orillas de la zona neutral que se dividirá exactamente por la mitad marcando dichos postes los extremos de la línea divisoria en una dirección E.O del mundo. Prolongada esta línea sobre la carta o plano de la bahía hasta contar sobre ella una milla hacia el O. desde el punto en que la corte el meridiano que pase por la punta occidental del muelle viejo de Gibraltar, se tirará en*

[136] **Ibíd.**, *Pavía al ministro de Estado, Carlos de O'Donell, II duque de Tetuán*. Madrid, 26 de septiembre de 1879. El Informe de la Junta lleva fecha 24 de septiembre del mismo año. Para todas las citas del párrafo.

[137] **Ibíd.**

dicho extremo una perpendicular que vaya a cortar el paralelo que pasa por el emplazamiento que hoy ocupa la linterna del muelle nuevo y desde el punto de intersección una tangente a la semicircunferencia descrita desde la Punta Europa como centro con radio de una milla, y desde el punto en que esta semicircunferencia corte al paralelo de la referida Punta de Europa por el E. se trazará una línea que irá a cerrar la zona uniéndose con el paralelo de origen o sea el de la medianía de la zona neutral a la distancia de una milla hacia el Este>>[138].

Esto era lo que España podía considerar puerto de Gibraltar y por lo tanto el punto de partida de una negociación sobre los límites marítimos de la Plaza. Como en otras ocasiones, esto sería inaceptable para Gran Bretaña al privarla del disfrute de unas aguas cuyos fondeaderos eran inmejorables en la bahía. Además, Gran Bretaña no podía ceder ante las exigencias de una potencia de segundo orden, pues esto hubiera significado mostrar una debilidad en un momento en el que muchas cuestiones internacionales aún estaban por dirimirse: la disputa franco-inglesa en Egipto y Túnez; competencia por la hegemonía en Europa y en el mundo con la cada vez más peligrosa potencia prusiana; los litigios coloniales con Rusia y con Francia en Asia y la cuestión de Oriente[139]. Por supuesto, el acuerdo de los límites con España era importante, pero no hasta el punto de ceder y mostrar una cierta debilidad ante los demás Estados. Puesto que los supuestos del Gabinete de Madrid no iban a ser aceptados por Londres, no había nada que negociar entre España y Gran Bretaña. Sin embargo, contra lo que se podía esperar, el embajador británico comunicó las intenciones de su Gobierno de continuar la negociación:

<<...*They are nevertheless willing to proceed with the negotiation for the proposed "modus vivendi" to be limited as desired by the Spanish government to the waters within the Bay...*>>[140].

---

[138] **Ibíd.**

[139] Sobre todas estas cuestiones, véase **RENOUVIN, Pierre**.- Historia de las Relaciones Internacionales. Siglos XIX y XX.- Madrid, Akal Editor, 1990 (2ª ed.). Traducido por Justo Fernández Luján y otros del título original Histoire des Relations Internationales.- Paris, Hachette 1955.

[140] **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2486, fondo H. *Lord Sackville West a Cánovas del Castillo*. Madrid, 4 de febrero de 1880.

No obstante, Gran Bretaña seguía poniendo una condición España:

> *<<Para asegurar este objetivo, el Gobierno de S.M. me ha autorizado a proponer al Gobierno de S.M. el rey de España, que los dos Gobiernos hagan una declaración preliminar sujeta a su aprobación, reservándose todos los derechos de cada parte, y que esa declaración debe preceder al nombramiento de la Comisión de delimitación y ser prefijada en la Convención...>>*[141].

¿Qué significaba esta declaración preliminar que Gran Bretaña quería firmar para reservar todos los derechos de cada parte? ¿Tenía Gran Bretaña algún derecho que preservar? Esto, que parecía una sutileza diplomática y un puro trámite para la firma de un acuerdo sobre los límites, se convertiría en un reconocimiento por parte de España de los derechos británicos sobre una jurisdicción que no le había concedido ningún tratado. Esta sutileza diplomática era una trampa para España. En caso de firmar, serviría a Gran Bretaña como un reconocimiento legal de la jurisdicción pretendida sobre las aguas de la bahía. Ese documento convertiría los *acuerdos tácitos* que siempre había alegado Gran Bretaña -a pesar de la repetida oposición española- en un *acuerdo explícito*, dando a los británicos un argumento legal para esgrimir ante España cuando ésta le disputase la jurisdicción de las aguas.

Por otra parte, el informe de la Junta Consultiva de Marina no era favorable al acuerdo de los límites marítimos basado en el *medium filum aquae*, pues esto implicaría reconocer que parte del terreno perteneciente a España quedaba sin aguas territoriales. El informe reiteraba lo que ya propuso el 24 de septiembre de 1879, al definir lo que España debía considerar puerto de Gibraltar. Bajo este supuesto y no otro era a partir del que debía negociar con Gran Bretaña. Y así lo entendió Cánovas cuando escribió su respuesta al embajador británico. Si el objeto

---

[141] **Ibíd.** El mismo embajador adjuntaba un proyecto de Declaración para que España estudiase su contenido. El original decía: *<<In order herefore to assure this object, Her Majesty's government have empowered me to propose to the government of His Majesty the King of Spain, that the two governments should make a preliminary declaration subject to their approval reserving all such rights on either side, and that this declaration should precede the nomination of the Commission of delimitation and be prefixed to the Convention...>>*. La traducción es nuestra.

de crear una comisión era alcanzar un acuerdo, y éste ya se había establecido unilateralmente por parte de Gran Bretaña sin posibilidad de ser modificado, ¿qué sentido tenía crear esa comisión? Gran Bretaña era la que tenía que suavizar su posición, pues de otra forma, puesto que España debía rechazarlo, las negociaciones quedarían suspendidas[142].

El interés del Gabinete de Londres en obtener un acuerdo sobre los límites quedó demostrado cuando el embajador británico reiteró al nuevo ministro de Estado español, Pazo de la Merced, el deseo británico de continuar con la negociación, proponiendo un nuevo borrador de declaración conjunta. En esta ocasión el Gabinete de St. James aceptaba que no fuera el *medium filum aquae* el límite de las aguas, sino que proponía que fuera la **comisión mixta** la que se encargara de fijar <<*una línea convencional de demarcación, basada con toda la aproximación que se estime conveniente en el medium filum aquae y que sirva como modus vivendi*>>[143]. Aunque estas palabras significaban un cambio sustancial respecto de las primeras propuestas, la posición británica no se había modificado en lo referente a los derechos jurisdiccionales que decía tener sobre estas aguas.

Llegados a este punto, en el que las posiciones de ambos países parecían aproximarse, un nuevo problema, también por los límites, podía llegar a hacerlas irreconciliables. En esta ocasión se trataba de los límites de tierra. Los británicos desde hacía algún tiempo estaban persiguiendo a los contrabandistas **cien yardas** por delante de sus líneas de garitas e incluso en algunas ocasiones habían penetrado con el mismo objeto en territorio español[144]. Al parecer éste era el acuerdo al que llegaron el cónsul español en Gibraltar y las autoridades de la Plaza. Sin embargo, el hecho de que fuera la Policía de Gibraltar la que penetrara en campo español para dispersar a los contrabandistas había originado más de un

---

[142] **Ibid.**, *Cánovas del Castillo a lord West*. 16 de marzo de 1880.

[143] **Ibid.**, *Lord Sackville West a José Elduayen, marqués del Pazo de la Merced*. Madrid, 27 de mayo de 1880.

[144] Si en 1859 el gobernador de Gibraltar había reconocido que la línea de garitas británica se encontraba a 800 yards [666 m.] de la base de la Roca y ahora patrullaban unas cien yardas por delante de las garitas, significa que en 1880 el terreno bajo control inglés era de 750 metros aproximadamente desde la base del Peñón.

altercado, por lo que el gobernador había dado orden de que los guardias británicos limitasen su acción a cien yardas por delante de las garitas. A partir de aquí surge una disputa por lo que el comandante del Campo considera una nueva usurpación, pues esas cien yardas son del terreno neutral y por lo tanto de jurisdicción española. De esta forma, el 9 de septiembre de 1880, ordenó al comandante militar de la Línea que los soldados españoles persiguieran a los contrabandistas hasta el mismo pie de las garitas británicas. La respuesta del gobernador no se hizo esperar. No sólo ordenó a sus soldados detener a los guardias civiles españoles que penetraran en esas cien yardas, sino que amenazó con adelantar las garitas inglesas si los españoles persistían en mantener guardias armados cerca de las líneas británicas. No era esta la primera vez que reclamaban 100 yardas por delante de sus garitas o amenazaban con adelantarlas[145]. Pero como esta situación ponía en peligro la negociación que se estaba llevando entre Madrid y Londres, el ministro de la Guerra recomendó dejar las cosas en el estado en el que se encontraban para no alterar la amistad con Gran Bretaña.

Como esta cuestión afectaba a todo el Gabinete, era en su seno donde debía tomarse la decisión y establecerse las directrices para la conducta del comandante del Campo. La Dirección de Política del Ministerio de Estado dirigió al titular de dicho Ministerio un informe con algunas observaciones que se debían tener en cuenta, en especial la posibilidad de pasar a la acción:

> *<<...En este estado de cosas y considerando el éxito poco satisfactorio que han tenido hasta el día todas nuestras reclamaciones, quizás haya llegado el caso de que esta cuestión salga momentáneamente de la esfera diplomática para poderla resolver en ella más tarde de un modo conveniente a nuestros intereses. Si ésta fuese la opinión del gobierno de S.M. debería procederse ante todo a la construcción de las obras que existían en 1810.>>*[146].

---

[145] **Ibíd.**, Véanse las cartas de *Francisco Uncilla, cónsul en Gibraltar al ministro de Estado.* Gibraltar, 11 de septiembre de 1880; *Napier de Magdala al comandante del Campo de Algeciras, Canaleta de Morales.* Gibraltar, 13 de septiembre de 1880.

[146] **Ibíd.**, *Francisco R. Figuera al ministro de Estado.* Palacio, 1 de diciembre de 1880.

Con la reconstrucción de las Líneas se trataba de persuadir a Gran Bretaña de cualquier usurpación y de presionarla para negociar una acuerdo definitivo que no fuera del todo desfavorable para España. Con las fortificaciones de nuevo municionadas, Gran Bretaña abandonaría las amenazas y el uso de la fuerza para impedir que los guardias civiles vigilasen el terreno neutral que llegaba hasta el mismo pie de las garitas británicas. No obstante, como la Dirección de Política comprendía que tal vez hubiera razones de alta política para no tomar esta medida, en su defecto proponía la creación de una <<*Comisión compuesta de delegados de los dos países cuyo encargo consistiría en encontrar un modus vivendi que, dejando a salvo los derechos alegados por una y otra parte, estableciese una demarcación provisional que remediase el estado actual de cosas*>>[147].

El Consejo de ministros consideró necesario continuar en cordiales relaciones con el Gobierno británico y el gobernador de la Plaza. Sin embargo, consideró que, para lograrlo, era necesario en primer lugar mejorar la vigilancia en el Campo Neutral, creando un cuerpo de guardia a caballo y mejorando las dotaciones de guardias en la Línea. En segundo lugar, decidió dividir el Terreno Neutral en tres zonas de vigilancia, de las que se encargarían los diferentes cuerpos de seguridad destacados en el Campo de Gibraltar. Una primera zona, la más inmediata a la línea de garitas británicas, estaría vigilada por la Policía española; una segunda zona, que daría paso desde ese campo neutral a la Línea española, vigilado por la Guardia Civil, y una tercera zona dedicada en exclusividad a funciones militares, cuya situación se establecería en la misma Línea y no intervendría en las cuestiones civiles, como la lucha contra el contrabando y el orden público, a no ser que fuera en situaciones extraordinarias[148].

Unos días después de acordarse estas medidas, el embajador West remitía un *ultimátum* al Gobierno español para que anulase las medidas tomadas sobre el Campo Neutral. West ponía en conocimiento del Gobierno lo que el suyo deseaba:

---

[147] **Ibíd.**

[148] **Ibíd.**, *José Ignacio de Echevarría al ministro de Estado*. 12 de diciembre de 1880.

<<1º Volver al statu quo en que los soldados no pasen más allá de la línea de los centinelas por una y otra parte a no ser con las formalidades observadas anteriormente.

2º Que se emplee una fuerza de Agentes de policía de los dos países para mantener el orden en el Campo Neutral.

3º Que si todavía se conservasen centinelas españoles armados dentro del Campo Neutral, sean retirados inmediatamente>>[149].

En esta misma Nota ofrecía *<<la seguridad de que en el caso de ser admitidas, el gobernador de Gibraltar cooperará con todos los medios que están a su alcance a la desaparición del contrabando en el Campo Neutral>>*.

Esta Nota puede interpretarse de diferentes formas: en primer lugar, es evidente que cuando España sale beneficiada de una medida tomada de común acuerdo enseguida la retiran, pidiendo la vuelta al *statu quo* anterior. El acuerdo entre el cónsul español y el mayor de la Plaza era que las policías de ambos lados podían atravesar el Campo Neutral para perseguir a los contrabandistas. Este acuerdo era una nueva condescendencia española, pues ese terreno debía estar bajo la exclusiva jurisdicción de España. El hecho de hacer copartícipe a la policía británica trataba de evitar una protesta por la aproximación de los guardias españoles a su línea de garitas. Cuando el acuerdo crea más problemas que beneficios, es la propia Inglaterra la que desea volver al *statu quo* anterior, pero se reserva el *derecho* de vigilar 100 yardas por delante de sus garitas, hecho que España no está dispuesta a consentir. Por otra parte, en la última frase de la Nota del embajador podemos entrever una **velada amenaza**: si España admite lo que desea Gran Bretaña, el gobernador colaborará en la lucha contra el contrabando, lo que era tanto como decir que si España no retiraba sus guardias y no consentía en las 100 yardas, el gobernador británico *permitiría* el contrabando, pues al fin y al cabo la más perjudicada con este comercio ilegal era España.

---

[149] **Ibíd.**, *Sackville West al ministro de Estado*. Madrid, 27 de diciembre de 1880. Para ambas citas sobre la Nota de West. La traducción ha sido realizada por el Ministerio de Estado.

Tras analizar esta propuesta, el embajador en Londres fue el encargado de transmitir al Gobierno británico la aceptación de España de las propuesta de Mr. West, con excepción de la segunda, pues de lo contrario España estaría aceptando la pérdida de su jurisdicción sobre un territorio que le pertenecía. Además, el embajador reiteró el deseo español de acordar un *modus vivendi* respecto a los límites marítimos. Mientras se esperaba la respuesta británica, el embajador Casa Laiglesia se entrevistó con el secretario de Estado, Granville, de cuya conversación dedujo que Gran Bretaña no estaba dispuesta a comprometerse a negociar un *modus vivendi* tal como se había planteado meses atrás, pues se limitaba la jurisdicción marítima que hasta entonces habían estado disfrutando. Las impresiones del embajador eran que el Gabinete británico trataría de dar largas a España para no contraer ningún compromiso[150].

A pesar de que las posiciones de ambos Estados parecían irreconciliables, una vez más el deseo de llegar a una solución definitiva de los límites condujo a una nueva ronda de negociaciones en Madrid. El embajador británico, Mr. West y el nuevo ministro de Estado español, **Vega de Armijo**, mantuvieron una reunión a principios del mes de junio. En ella, el ministro español reiteró la posición de su Gobierno de que era inaceptable la primera fórmula que propuso Inglaterra, pues usar las palabras *dividiendo en dos partes iguales* implicaba que parte del territorio español se viera privado de las aguas que lo bañaban. Entonces Mr. West, quitando importancia a estas palabras, se mostró dispuesto a aceptar lo que el anterior ministro español, Pazo de la Merced, propusiera un año antes. Es decir, sustituir el *medium filum aquae* como límite de las aguas territoriales por una fórmula más aceptable para España y que sirviera como base de trabajo para la comisión mixta[151]. Entonces, Mr. West sugirió sustituirlas por otras que dijeran:

---

[150] **Ibíd.**, véanse las cartas *Casa Laiglesia al Ministerio de Estado*. Londres, 7 de febrero de 1881 y 30 de marzo de 1881; *Ministro de Estado a Casa Laiglesia*. Madrid, 23 de abril de 1881 y 23 de mayo de 1881.

[151] En el transcurso de esta conferencia Mr. West entregó un Memorándum al ministro Vega de Armijo. Este Memorándum comprendía dos documentos: uno titulado *"Modus Vivendi" propuesto con relación a las aguas de la Bahía de Gibraltar* y el otro *El "status quo" con arreglo al Real Decreto de 21 de septiembre de 1880*, ambos en **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2486, fondo H. *Ministerio de Estado. Sección Política. En la conferencia....*- Informe sin datar. El original del primer documento puede consultarse en *Correspondence respecting Maritime Jurisdiction in Gibraltar Waters*. (Spain nº

<<en cuanto sea conveniente...>>[152]. No obstante, el ministro español, que no veía tampoco en esa fórmula que se preservase el derecho de España a las aguas territoriales, propuso a Mr. West otra fórmula diferente, que fue aceptada con la condición de consultarla con su Gobierno, y que decía: *<<Dividiéndolo, en cuanto sea conveniente de modo que nunca resulte tierra sin agua jurisdiccional>>*[153].

La agencia de noticias Reuter se hizo eco de este principio de acuerdo:

> *<<Madrid, June 17. The Minister for Foreign Affairs and the British Minister here have settled the basis for a Convention relating to the limits of the waters in the jurisdiction of Gibraltar. It is hoped that this arrangement will put an end to the causes of conflict which have hitherto existed>>*[154].

A pesar de la euforia, Londres se tomó su tiempo para responder sobre esta nueva fórmula presentada por España, que al fin y al cabo significaba una reducción de su espacio jurisdiccional por mar. Así pues, la negociación entró en un *impasse*.

---

5). Presented to both Houses of Parliament by Command of Her Majesty. London, Harrison and Son 1883, pág. 24. Para sucesivas referencias lo citaremos como *Correspondence....*

[152] Sackville West recibió estas órdenes de lord Granville: *<<Her Majesty's Government, however, attach no undue importance to this particular expression, and will be quite willng to adopt, in its stead, any other which the Spanish Government may consider more suitable, and which shall express the meaning intended in a clear and definite shape>>. Lord Granville a Mr. West.* Foreign Office, 8 de junio de 1881. Esta misma intención la volvió a manifestar días más tarde en la carta que dirigió a West con fecha 16 de junio de 1881, ambas en *Correspondence....*- Op. cit., págs. 22-23.

[153] **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2486, fondo H. *Ministerio de Estado. Sección Política. En la conferencia....*- Informe sin datar.

[154] **A.M.A.E.** Embajadas y Legaciones, leg. 1571, fondo H. *Casa Laiglesia a Estado.* Londres, 18 de junio de 1881. Telegrama de la agencia Reuter. Un *Proyecto de Convenio* puede encontrarse publicado en El Ultimo Telegrama, con fecha 25 y 30 de junio de 1881, números 284 y 285. Es importante comparar este proyecto con las negociaciones y los proyectos contenidos en la correspondencia oficial. Según el proyecto que recoge este periódico, de aceptarlo Gran Bretaña, el estado de la cuestión volvería a la situación de 1713. La jurisdicción británica por tierra se limitaría al espacio comprendido entre la base del Peñón y el límite de la Laguna, siendo ese lugar donde deberán colocarse las garitas británicas. Por su parte, España tendría jurisdicción desde la antigua Línea hasta el mismo pie de dichas garitas. También por mar se limitaba la jurisdicción británica a lo que España había considerado siempre como puerto de Gibraltar. Este proyecto de Convenio, en las condiciones en las que se estaban desarrollando las negociaciones, era del todo inaceptable para Gran Bretaña e improbable que lo hubiera propuesto España.

Las negociaciones bilaterales se reanudaron en Londres después de abandonar Mr. West su legación en Madrid para ocuparse de otro puesto en esa ciudad y aprovechando la presencia del gobernador de Gibraltar, que por aquellos días había viajado a Inglaterra. El embajador español en Londres, Casa Laiglesia, fue el negociador español. Sin embargo, no fue en Londres, sino en Madrid, y a través del encargado interino de negocios británico, donde se comunicó a Vega de Armijo la negativa británica de aceptar la fórmula redactada por España, reproduciendo los derechos que ya alegara Mr. Canning y que el Gabinete de St. James seguía considerando vigentes:

> *<<...Esta idea, [la de establecer nuevos límites marítimos que no privaran a España de aguas en sus costas] en sentir del gobierno de S.M. presenta una gran objeción porque al proponer que en la bahía de Gibraltar se determinase por medio de una línea los límites dentro de los cuales los buques españoles del Resguardo podrían verificar apresamientos, el gobierno de S.M. nunca entendió que los actuales límites del Puerto de Gibraltar, tal como los pretende y disfruta la Gran Bretaña serían objeto de discusión>>*[155].

¿No era precisamente el establecimiento de nuevos límites marítimos y terrestres lo que se había estado negociando durante los últimos años? ¿No se trataba de llegar a un acuerdo mutuo para una mejor convivencia? ¿Cómo es que Gran Bretaña daba marcha atrás y negaba que fuera eso lo que se estaba negociando? ¿Cómo era posible que en el mes de junio todo pareciera más o menos solucionado y tan sólo varios meses después todo se viniera abajo? Para el Gabinete de Madrid empezaba a resultar evidente que Gran Bretaña no tenía ninguna intención de llegar a un acuerdo con España sobre los límites de Gibraltar.

Lo que Gran Bretaña proponía en esta Nota era que se suprimieran las palabras *<<dividiendo las aguas, acercándose en cuanto sea conveniente al medium filum aquae>>*, que ya propusiera en su día West y no el Ministerio español, para dejar a la Comisión la libertad de decidir sobre éste y los demás

---

[155] **A.M.A.E** Política Exterior, leg. 2486, fondo H. *H. Fitzroy Langley al ministro de Estado.* Madrid, 6 de septiembre de 1881.

puntos. ¿Cómo iba a ser posible que en el seno de una Comisión formada por miembros de ambos Estados y en la que cada uno intentaría defender los derechos de su país se alcanzara un acuerdo sobre los límites marítimos, si quienes estaban en disposición de modificarlos no iban a cambiar sus posiciones? ¿Es que los representantes británicos de la Comisión tendrían poder para negociar los nuevos límites del puerto de Gibraltar aun sabiendo que el Gabinete de St. James había rechazado siempre cualquier modificación?

A pesar de este cambio de actitud del Gobierno británico y de algunos problemas surgidos entre el comandante del Campo y el gobernador de la Plaza[156], las negociaciones no quedaron rotas, sólo aplazadas. Desde la llegada del nuevo embajador británico, Mr. Morier, a finales de 1881, el marqués de la Vega de Armijo le había mostrado su deseo de reanudar las conversaciones sobre los límites. Sin embargo, la respuesta española a las propuestas británicas del mes de septiembre no se produjo hasta junio de 1882. En esa Nota, España recuperaba los

---

[156] Durante el *impasse* había surgido un antiguo problema relacionado con los límites. Se trataba de unos parasoles que el comandante del Campo había mandado instalar para proteger del sol a los guardias civiles que se encontraban cumpliendo su función en el Campo Neutral. Inmediatamente el gobernador de Gibraltar, alegando que en el año 1845 España obligó quitar unos postes que servían para marcar el límite de los basureros de la Plaza, pidió la retirada de los mismos, pues, su instalación alteraba el *statu quo* establecido y, además, se convertía en un obstáculo para la Comisión que se encargaba de estudiar el acuerdo definitivo de los límites. La correspondencia entre el gobernador de Gibraltar, el comandante del Campo y los embajadores acreditados en Londres y Madrid se prolongaron en el tiempo hasta finales de 1782 y la cuestión de los parasoles fue solucionada. Gran Bretaña aceptó el compromiso español de retirar los parasoles cuando acabara la estación estival, de esta forma se seguiría respetando la neutralidad del terreno. Véase esta correspondencia en *Documentos....*- Op. cit., págs. 206-10, (docs. del nº 18 al nº 24).

Por otra parte, tal como habían informado con anterioridad durante la negociación de los límites de junio de 1881, los británicos comenzaron la construcción de unas plataformas de grava con el fin de situar encima las garitas de los centinelas. El objetivo de esta construcción era evitar nuevos enfrentamientos con los españoles, que en varias ocasiones habían acusado a los británicos de mover hacia adelante dichas garitas. Aunque era cierto que con esas plataformas fijas sería imposible mover las garitas, esta acción produjo recelos en el cónsul español en Gibraltar y en Madrid, pues, al no haber aún un acuerdo sobre los límites, estas garitas iban a ser las que acotaran el terreno británico del que nunca retrocederían. No obstante, para mostrar a los españoles sus buenas intenciones, los británicos hicieron retroceder una pequeña distancia sus garitas con el fin de no rebasar el Campo Neutral. **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2486, fondo H. *Cónsul al ministro de Estado*. Gibraltar, 25 de marzo de 1882; *El ministro de la Guerra al ministro de Estado*. 31 de marzo de 1882, en esta carta se encuentran anexas las dos siguientes: *Cándido Pultain, de la Dirección General de Ingenieros, al ministro de la Guerra*. 15 de marzo de 1882, y *El comandante general del Campo, general Aizpuma, al ministro de la Guerra*. Algeciras, 25 de marzo de 1882. Véase también *Casa Laiglesia a ministro de Estado*. Londres, 16 de mayo de 1882, en donde asegura que Granville le ha indicado que la situación de las garitas fijas no implicaría posesión del terreno.

argumentos que tantas veces había esgrimido durante el siglo XIX en contra de los derechos británicos basados en la Nota de Mr. Canning. El ministro español estaba convencido de que suprimir las palabras que deseaba el Gabinete británico no solucionaría el problema, pues al quedar sin resolver la jurisdicción en la que los españoles podrían hacer funciones de vigilancia, sería la Comisión la que lo trataría más tarde. Es decir, el problema no se solucionaba, se aplazaba. Vega de Armijo manifestó que para España sería inaceptable cualquier *modus vivendi* en el que se privara a sus costas de las aguas territoriales y si Gran Bretaña deseaba alcanzar un acuerdo, ésta sería la base sobre la que el Gobierno español estaría dispuesto a negociar, no otra[157].

La respuesta británica se demoró algunos meses. Por aquel entonces, Gran Bretaña estaba más interesada en obtener un buen acuerdo comercial con España por el que se declarara a Gran Bretaña nación más favorecida. Lord Granville ofrecía a cambio de este trato *<<the extension of the alcoholic scale in regard to the wine duties from 26 to 28 per cent (that is to say, to admit Spanish wines having less than 28 per cent of alcohol at the one-shilling duty) and the taking of more effectual measures for the prevention of smuggling at Gibraltar>>*[158]. Tal vez por este motivo había hecho creer a España que deseaba alcanzar un acuerdo sobre los límites de Gibraltar y lo que realmente había estado haciendo era retrasar esa negociación hasta lograr el acuerdo comercial. Por otra parte, no debemos

---

[157] **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2486, fondo H. *Ministro de Estado al ministro plenipotenciario de S.M. Británica*. Palacio, 1 de junio de 1882.

[158] *Our commercial relations with Spain* en St. James Gazette. Lunes, 16 de octubre de 1882. Aunque Gran Bretaña presentaba este trato como favorable a España, ciertamente no era tan beneficioso, pues la mayoría de los vinos españoles que se exportaban a Gran Bretaña tenían más de 28 grados. MARFIL hace referencia a las relaciones comerciales de ambos Estados. Este autor afirma que Gran Bretaña inició estas negociaciones al encontrarse gobernando en España el partido liberal, de tendencias librecambistas. Las negociaciones de 1882 resultaron infructuosas pero no así las del 1883. Entre ambos se firmó un protocolo por el que el Gobierno inglés *<<se comprometía a obtener del Parlamento se admitiesen, bajo la tarifa de chelín, los vinos inferiores a 30 grados tan pronto como el español lograse de las Cortes se considerase a Inglaterra como nación más favorecida>>*. Este pre-acuerdo debería convertirse posteriormente en un Tratado. Sin embargo, una crisis en el Gobierno de España llevó al poder a los conservadores que negociaron un nuevo Protocolo que tampoco tuvo éxito. Un nuevo cambio de Gobierno dio el poder a los liberales que lograron un *modus vivendi comercial* con Gran Bretaña en el año 1886, acuerdo que se mantuvo hasta 1891. **MARFIL GARCIA, Mariano**.- Relaciones entre España y Gran Bretaña desde las Paces de Utrecht hasta nuestros días.- Madrid, Revista de Derecho Internacional y Política Exterior 1907, págs. 199-200. Este autor se ha servido principalmente de la obra del Marqués de Olivart. Véase para ello **OLIVART, Marqués de**.- Tratado de Derecho Internacional Público.- Madrid, 1903-1904.

olvidar que, a la vez que se negociaba este tratado comercial y la cuestión de los límites, se estaba produciendo una campaña en España y en Inglaterra a favor del canje de Gibraltar por alguna otra posesión española, -Ceuta, Ibiza o Canarias-. Tampoco debemos olvidar cómo el Gabinete Gladstone, por medio del secretario de la Guerra, desmentía en el banquete del Lord Mayor que estas negociaciones estuvieran encaminadas a ceder la Plaza. Era evidente que Gran Bretaña volvía a jugar la baza de Gibraltar sin ninguna intención de soltarla.

Fue en el mes de marzo de 1883 cuando el embajador británico en Madrid anunciaba que dada la diferencia de miras de los dos Gobiernos respecto del proyectado *modus vivendi* de Gibraltar el Gabinete de St. James no estaba dispuesto a prolongar una discusión que no ofrecía la más pequeña esperanza de arreglo[159]. Este anuncio fue precedido por algunos artículos publicados en la prensa británica en los que prácticamente se responsabilizaba a España del fracaso de las negociaciones sobre los límites, pues su intransigencia a la hora de exigir que sus costas no fueran privadas de las aguas que las bañaban -como si esta petición no fuera justa- era la causa principal de ese fracaso que anunció la prensa antes de que fuera oficial[160]. Por otra parte, en estos mismos artículos se había difundido la noticia de que el Gabinete español estaba estudiando la posibilidad de reconstruir los fuertes de San Felipe y Santa Bárbara, lo que creó un estado de opinión hostil y contrario a cualquier negociación con España.

---

[159] **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2488, fondo H. *El embajador británico al ministro de Estado.* Madrid, 13 de marzo de 1883. El despacho que Granville transmitió a Morier con fecha del 15 de febrero de 1883 decía exactamente: *<<Her Majesty's Government see no prospect of any agreement being arrived at with the Spanish Government, and that they have consequently determined to drop negotiations upon the subject>>.* Y varios días más tarde, el 5 de marzo: *<<The divergences of views between the two Government is such that Her Majesty's Government are not disposed to prolong a discussion holding out so little hope of agreement>>* en *Correspondence....*- Op. cit., págs. 30-31.

[160] Véanse el telegrama publicado por el Standard el día 13 de febrero de 1883, del corresponsal en Berlín y los artículos *Spain and Gibraltar* del día 1 de diciembre de 1882, escrito por J.A. Seymour Mosse Davies, Captain, late Royal Artillery; *Spain and Gibraltar* del 5 de marzo de 1883, del corresponsal en Madrid y *Spain and Gibraltar* de 16 de marzo de 1883.

2.2.2.b. Las cien yardas. El origen de nuevas disputas y de nuevas negociaciones: De 1885 a 1898

Rotas las negociaciones, la situación no varió mucho en el Campo de Gibraltar. Los altercados entre españoles y británicos continuaron casi en la misma medida que hasta entonces. Sin embargo, en 1885 tanto británicos como españoles iniciaron un nuevo acercamiento para intentar superar el fracaso de la negociación anterior. No obstante, a pesar del talante negociador de los británicos, fueron sus acciones las que pusieron en peligro este nuevo acercamiento. En 1886, un proyecto de ordenanzas marítimas del gobernador de Gibraltar enturbió las relaciones[161]. El gobernador había establecido el puerto de Gibraltar, es decir, los límites británicos en la bahía, en las aguas comprendidas en un radio de una legua desde cualquier punto de la Plaza. Eso quería decir que nuevamente se producía una colisión entre los derechos que españoles y británicos decían poseer sobre las mismas aguas. El Gabinete español estudió la situación y cómo afectaban estas ordenanzas de carácter local a los derechos españoles.

Aunque se trataba de un reglamento puramente local y de policía, si España no reclamaba ante lo que podía ser el ejercicio de una jurisdicción británica en aguas en las que aún no se había acordado oficialmente si eran españolas o británicas significaría un reconocimiento casi explícito de las reivindicaciones de Gran Bretaña y, por lo tanto, las negociaciones perderían su objeto. El embajador español en Londres recibió órdenes de protestar por estas ordenanzas y hacer llegar al Gobierno británico que España no admitiría *<<bajo ningún pretexto actos de jurisdicción de parte de una Potencia extranjera en las aguas territoriales españolas>>*[162].

Casi un año después, se produjo otro incidente que enfrentó dialécticamente a británicos y españoles. En esta ocasión, un nuevo intento de los británicos de adelantar sus garitas fue rápidamente atajado por la diplomacia española. A

---

[161] *Merchant Shipping Ordinance.* Gibraltar, 1885. Publicado en Gibraltar Chronicle and Commercial Intelligencer, 20 de noviembre de 1885, nº 14.906, vol. XCV.

[162] **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2486, fondo H. *Florencio Iñigo a la Sección de Política del Ministerio de Estado.* Palacio, 20 de abril de 1886. Carta escrita al margen en otra del 6 de abril de 1886, dirigida al ministro de Estado.

principios del mes de abril de 1887, los ingenieros de la comandancia del Campo comprobaron que los británicos habían adelantado sus garitas casi dos metros y habían realizado una construcción con mampostería de grava con el fin de formar un camino por el que pasear los soldados que hicieran guardia. Ante las protestas del comandante José Gamir, el gobernador de Gibraltar pidió disculpas y ordenó su retirada hasta el lugar donde se encontraban con anterioridad a este intento de usurpación. El 27 de abril, el cónsul español en Gibraltar comunicaba a Madrid la demolición de las plataformas para las garitas. La rápida solución de este problema difería mucho de la anteriores ocasiones en las que se habían justificado las otras usurpaciones. El gobernador de Gibraltar reconocía que nunca dio <<*ninguna autorización oficial para semejante intrusión*>>[163]. Es decir, por primera vez reconocía que el límite de la Plaza de Gibraltar llegaba hasta el mismo pie de las garitas británicas pero no más allá y que cualquier construcción fuera de ese límite era una agresión contra los derechos españoles y su jurisdicción.

Como las negociaciones diplomáticas no conseguían ningún resultado positivo para solucionar la cuestión de los límites, el Gobierno de Madrid decidió endurecer su posición. El ministro de Estado no dudó en justificar esta política en cartas reservadas al ministro de Marina y de la Guerra:

> <<*...Parece oportuno indicar a V.E. que como línea de conducta constante de aplicación a todas las ocasiones y en todos los momentos interesa a la política española no dejar a los ingleses en pacífica y tranquila posesión de la plaza de Gibraltar de sus alrededores ni de sus aguas, procurando por todos los medios a nuestro alcance reducirla a los límites de los que nunca debieron salir y disputarles cualquiera extensión de la que inconsiderada e injustamente han obtenido. Esta conducta de España les recordará siempre cuáles son las aspiraciones nacionales y si*

[163] **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2488, fondo H. Véanse las cartas del 5 y 7 de abril de 1887, *Comandancia General del Campo a la Comandancia de Ingenieros* y viceversa; del 19 de abril de 1887, *Gobernador de Gibraltar, Mr. Hardinge al comandante general del Campo, José Gamir*, del 22 de abril de 1887, *Ministro de la Guerra al ministro de Estado*; del 27 de abril de 1887, *Cónsul en Gibraltar al ministro de Estado*; y la del 30 de abril de 1887, *Comandante general del Campo al ministro de Estado*, con dos cartas anejas de 24 y 27 de abril de 1887, *José Gamir a Mr. Hardinge* y *Mr. Hardinge a José Gamir*, respectivamente.

no les disgusta de una posesión que todos los días provoca cuestiones, les advertirá al menos de las consecuencias que entraña ese establecimiento militar en un país amigo>>[164].

Entre las medidas duras que el Gobierno de Madrid se disponía a tomar para frenar la política británica se encontraba una que, por lo mucho que había sido reclamada, tenía un valor muy especial: la fortificación de la costa española. El ministro de la Guerra transmitió al de Estado la intención de emplazar cuatro baterías: una en Punta Mala, otra en la orilla derecha del río Guadarranque, una más en el Puente del Rinconcillo y otra en las descendencias de Sierra Carbonera en dirección a Gibraltar. El objeto de estas baterías era <<*el de evitar que los buques ingleses anclen o amarren en la proximidad de las aguas que por graciosa tolerancia, consideran aunque sin fundamento como suyas*>>[165]. Habían transcurrido 78 años desde que se destruyeron las fortificaciones españolas en los alrededores de Gibraltar, muchas fueron las veces que los diferentes comandantes del Campo de Gibraltar pidieron esa reconstrucción y muchas más las que se denegaron.

Sin embargo, ¿qué era diferente en esta ocasión? ¿Qué hizo cambiar de actitud al Gobierno de Madrid? Desde 1885 hasta 1888 Segismundo Moret había intentado reincorporar a España en el concierto europeo, superando la etapa de aislamiento de la política de Cánovas, pero ninguno de los esfuerzos realizados por el Gobierno español dio resultado. España seguía siendo considerada demasiado débil para que los países que formaban la Pentarquía vieran un aliado seguro. Aunque en 1887 hubo una pequeña posibilidad de salir del aislamiento con la creación del subsistema bismarkiano para el Mediterráneo, España no logró su objetivo y, además, comprobó que ningún Estado europeo estaría dispuesto por más tiempo a proteger sus intereses, especialmente en el Caribe y en el Pacífico. Si hasta ese momento a Gran Bretaña y a Francia les había interesado mantener el *statu quo* en el Caribe para frenar los deseos expansionistas americanos, la situación había cambiado. Aunque tarde, España comprendió que la defensa de

[164] **Ibíd.**, *Ministro de Estado al ministro de Marina*. 28 de marzo de 1888. Esta misma comunicación fue enviada al ministro de la Guerra.

[165] **Ibíd.**, *Tomás O'Ryan al ministro de Estado*. Madrid, 28 de junio de 1888.

sus intereses era exclusivamente suya y, si quería salvaguardar no sólo lo poco que le quedaba de su imperio colonial sino su propio territorio peninsular, debía hacerlo ella misma, fortificando sus costas y preparándose contra los posibles ataques exteriores. Para demostrar su fuerza frente a los demás, debía comenzar por demostrarse a sí misma que era capaz de controlar una situación difícil en su propio territorio y eso implicaba no permitir a Gran Bretaña la utilización de una terreno y de unas aguas que los Tratados no le habían cedido.

Esta posición de firmeza dio resultados cuando en 1889 y por primera vez, los británicos reconocieron que las aguas en las que se hallaban fondeados ciertos barcos británicos pertenecían a España[166]. Si anteriormente se habían retirado de una parte de tierra, en esta ocasión era del mar, lo que indicaba que la política española comenzaba a dar sus frutos. A Gran Bretaña le era cada vez más difícil continuar con su política de hechos consumados.

En 1890 fueron el comandante general del Campo y el gobernador de Gibraltar, por aquel entonces, con cargo interino, el mayor general Newdigate, los que decidieron tomar las riendas de las negociaciones para establecer un *modus vivendi* en el istmo con el fin de evitar cualquier altercado no sólo entre sus propias fuerzas, sino entre las fuerzas de seguridad y los contrabandistas, que esperaban la oscuridad de la noche para pasar sus mercancías a España, provocando graves incidentes. El 12 de Septiembre, el comandante del Campo remitió al gobernador un proyecto de acuerdo, que contaba con el visto bueno de Madrid, para que fuera estudiado por la autoridad británica. En este proyecto, aunque el comandante reivindicaba como terreno bajo jurisdicción española las cien yardas por delante de las garitas británicas, consentía en que fuera una **fuerza civil mixta** la que se encargara de vigilar esta zona por la noche. Los militares españoles tendrían

---

[166] **Ibíd.**, véanse las cartas: *Comandante general del Campo al ministro de Estado*. Gibraltar, 29 de septiembre de 1888; *Tomás O'Ryan al ministro de Estado*, 13 de octubre de 1888; *Comandante del Campo al ministro de Estado*. Algeciras, 12 de febrero de 1889; *Ministro de Estado al comandante del Campo*, 20 de febrero de 1889; *Comandante del Campo al gobernador de Gibraltar*, 16 de marzo de 1889; *Ministro de Estado a comandante del Campo*, 23 de marzo de 1889; *Comandante del Campo al ministro de Estado*. Algeciras, 1 de mayo de 1889; *Comandante del Campo al ministro de Estado*, 30 de julio de 1889; *Ministro de Estado al comandante del Campo*, 3 de agosto de 1889 y *Comandante del Campo al ministro de Estado*, 12 de octubre de 1889.

prohibido acercarse a las garitas británicas a menos de esa distancia y los militares británicos salir más allá de la línea que marcaban sus propias garitas. Este proyecto fue estudiado por el gobernador interino quien lo aceptó con algunas modificaciones. No debía ser una fuerza civil mixta la que vigilara las cien yardas por delante de las garitas británicas, sino una fuerza civil exclusivamente británica. Por parte española, debería ser la policía civil la que se encargara de vigilar el terreno neutral que quedaba entre las garitas españolas y el límite norte de las cien yardas. Los contrabandistas detenidos en estas dos zonas deberían ser juzgados por los tribunales a cuya nación pertenecieran. El gobernador de Gibraltar dejó claro que cualquier arreglo amistoso entre él y el comandante del Campo no implicaba <<*derecho alguno de dominio*>> ni modificación del *statu quo* establecido[167].

Analizando la contestación del gobernador de Gibraltar, era evidente que existía un punto en el que parecía imposible ponerse de acuerdo. El comandante del Campo no podía aceptar la exclusividad británica de las 100 yardas:

> <<*En ese terreno, desde hace algunos años, se tiene prohibido por la Comandancia General del Campo, como condescendencia amistosa, que penetren fuerzas armadas españolas, y es esa zona garantía de seguridad y confianza de los centinelas británicos, los cuales con este objeto tendrán sin duda la consigna de no permitir se les acerque a aquella distancia ningún militar español armado ni grupo de gente alguno. Pero aparte de aquella condescendencia que no hay en la actualidad ni motivo ni deseo de modificar, ese terreno es del ramo de Guerra español que lo posee y usufructúa y administra y hasta los tribunales de justicia de Gibraltar se abstienen de ejercer en él su jurisdicción según se demuestra con hechos antiguos y recientes de gran notoriedad. No es de consiguiente ajena al derecho la creencia del General Gamir de que todo delito cometido en esa zona sin exceptuar el de contrabando compete juzgarlo a los Tribunales españoles, y su vigilancia a las autoridades de la misma*

[167] **Ibíd.**, *Comandante del Campo al mayor general Newdigate, gobernador interino*. Algeciras, 12 de septiembre de 1890; y *Gobernador de Gibraltar, sir Leicester Smyth, al comandante del Campo*. Gibraltar, 14 de octubre de 1890.

nación (aunque respetando cuanto sea posible y hasta el último grado de condescendencia la seguridad de los centinelas británicos)...>>[168].

Es por esa razón por la que el general Gamir -según proseguía en su Nota-, a pesar de su deseo de evitar los incidentes en el Campo Neutral, no podía consentir que fuera a costa de ceder *<<la jurisdicción que le corresponde sobre un terreno cuya pertenencia por nada ni por nadie se ha puesto en duda>>*. Asimismo, el comandante tampoco podía aceptar que fuera la policía civil británica la que se encargase de esas cien yardas, pues esto sería como concederles la jurisdicción sobre un terreno que no les pertenecía y por el que podían pasearse gracias a la condescendencia española.

Aunque hubo momentos en los que parecía que se iban a romper las negociaciones, el gobernador de Gibraltar cambió de opinión y aceptó presentar las propuestas españolas a su Gobierno[169]. Nuevamente, las conversaciones oficiales se trasladaron a Londres para que desde allí se diera el visto bueno a lo propuesto por España. Sin embargo, tampoco se avanzó mucho. El embajador español, Casa Laiglesia, transmitió a Madrid cuál era el principal escollo para alcanzar un acuerdo. El secretario del Foreign Office no veía claro a quién debería pertenecer el mando de la policía mixta para las cien yardas: a españoles, a británicos o a ambos. A pesar de haberse sugerido la posibilidad de una alternancia, el secretario británico prefería demorar su respuesta. Como en tantas otras ocasiones, el tiempo y la muerte del gobernador de Gibraltar, Leicester Smyth, hicieron que esta negociación entrara en un *impasse*. España debería esperar a que el nuevo gobernador, Lothian Nicholson, se hiciera con el mando de la Plaza para volver a plantear la cuestión[170].

Dos años más tarde, como consecuencia de haber abierto los contrabandistas unos hoyos en la zona comprendida dentro de las cien yardas

---

[168] **Ibíd.**, *José Gamir al gobernador de Gibraltar.* Algeciras, 14 de octubre de 1890.

[169] **A.G.A.** Asuntos Exteriores, caja 5216. *Leicester Smyth a José Gamir.* Gibraltar, 17 de octubre de 1890.

[170] **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2488, fondo H. *Casa Laiglesia al ministro de Estado, II Duque de Tetuán.* Carta particular. Londres, 5 de noviembre de 1890.

desde las garitas británicas, surgió una nueva discusión sobre la jurisdicción de ese terreno. El gobernador de la Plaza reclamaba para sí el derecho de tapar esos hoyos por estar ese terreno bajo la vigilancia de los británicos, mientras que el comandante del Campo reclamaba los mismos derechos por estar ese terreno situado en la jurisdicción española, a pesar de ser vigilado por los británicos por una condescendencia de España.

El comandante del Campo, aprovechando la coyuntura, transmitió las quejas españolas por lo que consideraba una nueva usurpación de terreno. Desde hacía algún tiempo, los británicos habían situado guardias armados en el límite norte de las cien yardas, permaneciendo en esos lugares desde poco antes del cañonazo de la tarde y hasta que la zona de las cien yardas estaba completamente despejada de las personas que salían de la Plaza. Esta situación podía causar graves problemas pues, según José Gamir, <<*teniendo aquel mismo límite marcado para su servicio los carabineros entiendo que si la tropa inglesa avanza las cien yardas de la línea de sus centinelas no se logra uno de los fines más importantes de la zona cual es que entre ambas fuerzas haya siempre que posible sea la distancia expresada salvo algún caso fortuito pues de ese modo parece quedar entendida la neutralidad militar de hecho existente en ese terreno desde hace algunos años...*>>[171].

¿No era cierto que la condescendencia española había surgido al exigir los británicos una distancia de seguridad entre las fuerzas armadas de ambos países? ¿No era menos cierto que si los británicos adelantaban sus guardias al límite de las cien yardas, el objeto por el que España había consentido que fueran patrulladas por los británicos desaparecía? Entonces, ¿no debía ser España la que adelantara sus garitas hasta el mismo pie de las garitas británicas al ser los británicos los que habían alterado el *statu quo* existente?

---

[171] **Ibíd.**, *Informe de la Comandancia al ministro de Estado*. 25 de febrero de 1892. En este informe se encuentran varias cartas anexas: *José Gamir al gobernador de Gibraltar*. Algeciras, 16 y 21 de enero de 1892. *Gobernador a José Gamir*. Gibraltar, 16 y 17 de enero y 21 de febrero de 1892.

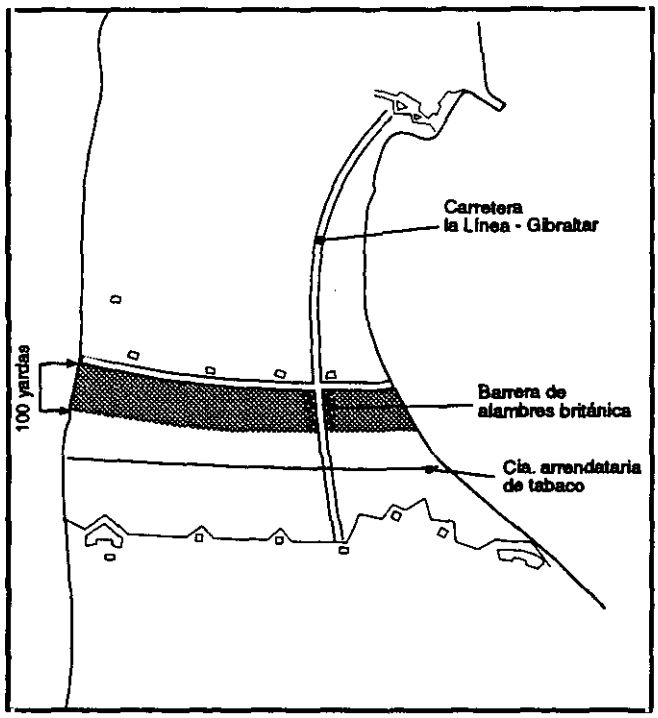
A pesar de las respectivas reivindicaciones, el *statu quo* del istmo no varió. Los ingleses continuaron patrullando las cien yardas y los españoles llegando hasta su límite norte. Con la llegada de un nuevo comandante al Campo, Adolfo Rodríguez, se inició otro intento por alcanzar un acuerdo con el gobernador de Gibraltar. Adolfo Rodríguez sugirió a Madrid presentar de nuevo el proyecto de Gamir pero con dos modificaciones: en primer lugar, debía ser la guardia civil y no la policía civil española la que se encargara junto a la policía civil británica de la vigilancia en el terreno de las cien yardas por <<*gozar este instituto de gran prestigio y simpatía en el concepto de las Autoridades de Gibraltar, a la vez que ofrecer por su carácter militar mayores garantías de moralidad y buen servicio*>>; y en segundo lugar, eliminar el escollo que en anteriores ocasiones había producido la petición española de que los británicos prohibieran la salida del tabaco por tierra y que había causado las quejas de los numerosos comerciantes gibraltareños que vivían de esa venta[172].

Estas modificaciones fueron aprobadas por el Gobierno de Madrid en febrero de 1893, lo que suponía reanudar las negociaciones que con la muerte de Leicester Smyth habían quedado suspendidas. Sin embargo, nada nuevo se adelantó. Algunos meses después el gobernador de Gibraltar, tras mantener unas conversaciones con Adolfo Rodríguez, ofreció su ayuda para luchar contra el contrabando, proponiendo el establecimiento de una **barrera de alambres** a cien yardas al frente de su línea de centinelas, análoga a la que la Compañía Arrendataria de Tabaco había construido enfrente, en la línea de los centinelas españoles, o dos barreras también de alambres de cien yardas de extensión desde la línea de centinelas ingleses en dirección a la española y a los lados del camino que unía Gibraltar con la Línea[173].

---

[172] **A.M.A.E.** Embajadas y Legaciones, leg. 1580, fondo H. *Adolfo Rodríguez al ministro de Estado.* Algeciras, 27 de enero de 1893.

[173] No era esta la primera vez que desde Gibraltar se sugería la posibilidad de establecer una barrera. Primero fue en el año 1888 cuando el gobernador de Gibraltar, Arthur Hardinge, sugirió la colocación de unos postes, en el límite norte de las 100 yardas para evitar que tanto españoles como británicos rebasasen ese límite en persecución de los contrabandistas. El comandante del Campo no admitió esa sugerencia, al considerar que no estaba facultado para aceptar cualquier modificación relacionada con los límites terrestres o marítimos. Más tarde, en el año 1889, el



Fuente: Elaboración propia con los datos del A.M.A.E.

Aunque el gobernador de Gibraltar consentía en que estas barreras fueran construidas por los ingenieros españoles, el comandante del Campo no veía en esta sugerencia otro fin que el de *<<lograr un fundamento de más amplios dominios para el porvenir>>*[174].

---

entonces gobernador interino Newdigate propuso al comandante del Campo, con objeto de evitar la dispersión de los contrabandistas a uno y otro lado del camino que conducía a la Línea, *<<la construcción por mi parte de una barrera de alambre o algún impedimento parecido (que se pudiera mover cuando se quisiera) desde la unión de los cuatro caminos y a cada lado del camino de la Línea hasta una distancia de unas 100 yardas a fin de que las personas que saliesen de la Guarnición estuviesen obligadas a pasar por el camino entre las dos vallas. Al final de estas vallas, los dos Guardias Civiles que están situados en el camino, a las 100 yardas, próximamente de mis centinelas, podrían obrar como pareciese más conveniente a V.E. con las personas que condujesen tabaco>>*. La respuesta del Gobierno español no se diferenció de la que se produjo con anterioridad. Cualquier edificación, por provisional que fuera, alteraría el *statu quo* existente y daría a Gran Bretaña la excusa para reclamar después un dominio que no le pertenecía. **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2488, fondo H. *Arthur Hardinge a José Gamir.* Gibraltar, 31 de octubre de 1888. Traducción realizada por la Comandancia General del Campo de Gibraltar. *José Gamir a Arthur Hardinge.* Algeciras, 7 de noviembre de 1888. *Mayor general Newdigate a José Gamir.* Gibraltar, 23 de octubre de 1889. Traducción realizada por la Comandancia General del Campo de Gibraltar; y *José Gamir a Newdigate.* Algeciras, 2 de noviembre de 1889.

[174] **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 1580, fondo H. *Adolfo Rodríguez al ministro de Estado.* Algeciras, 4 de mayo de 1893.

Efectivamente, con el precedente de la barrera que la compañía Arrendataria de Tabaco había construido en tierras españolas y con la excusa de ayudar a combatir el contrabando que tanto daño hacía a la Hacienda de España, los británicos pretendían construir una barrera que marcase los límites de su territorio. Sin embargo, detrás de esta actitud de cooperación, los españoles veían un fin no declarado. El establecimiento de esta barrera con el consentimiento de España podía ser utilizado posteriormente como una aceptación **implícita** de los límites de Gibraltar, aceptación que durante el siglo XIX los británicos habían buscado de muchas maneras y que no habían obtenido de España[175].

La falta de acuerdo entre británicos y españoles condujo al Ministerio de Hacienda español a instar al Ministerio de Estado a que promoviera nuevamente *<<negociaciones con el Gobierno de Gran Bretaña para demarcar las aguas de Gibraltar>>* y a exigir un régimen fiscal que evitara el contrabando desde la Plaza. La contestación del ministro de Estado fue contundente: España no estaba preparada diplomáticamente para afrontar una cuestión tan delicada como esa, lo más que su Ministerio podía hacer era negociar con Gran Bretaña un acuerdo de comercio en el que se estableciera el radio marítimo en el que las escampavias podrían actuar sin ser molestadas desde Gibraltar[176]. Esta decisión fue, sin duda, la más correcta. Puesto que España no estaba en disposición de negociar un buen

---

[175] No tardará mucho tiempo en hacerse efectivas estas sospechas españolas. En 1908, los británicos comenzarán a construir una verja que marcará desde entonces y hasta nuestros días el límite norte de la Plaza de Gibraltar. Para un mayor conocimiento de este asunto, pueden consultarse: **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2490, fondo H. Cartas de *Embajador español en Londres, marqués de Villaurrutia, al ministro de Estado, Manuel Allendesalazar.* Londres, 22 de marzo de 1909; *Marqués de Villaurrutia a Manuel Allendesalazar.* Londres, 23 de marzo de 1909, con carta adjunta de *Earl Grey al marqués de Villaurrutia.* Foreign Office, 22 de marzo de 1909 y un *Memorándum* del Foreign Office con igual fecha; *Gobernador militar del Campo de Gibraltar, Julio Domingo Bazán, a Manuel Allendesalazar.* Confidencial. Campo de Gibraltar, 24 de marzo de 1909, con dos cartas adjuntas entre la que se encuentra una del *Secretario colonial de Gibraltar al cónsul de España.* Gibraltar, 30 de marzo de 1908 y otras con las autorizaciones para que la Compañía Arrendataria de Tabacos construyera una valla de alambre en territorio español; *Ministro de Estado al marqués de Villaurrutia.* Particular. Madrid, 6 de abril de 1909, con un Memorándum adjunto como respuesta al Memorándum británico; *Marqués de Villaurrutia a Manuel Allendesalazar.* Londres, 14 de abril de 1909. **LEVIE, H.S.**.- Op. cit., págs. 76-78; *Documentos....*- Op. cit., págs. 56-58; además de la bibliografía citada en la Introducción a esta investigación y en el apéndice correspondiente.

[176] Véase **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2489, fondo H. *Ministerio de Hacienda al Ministerio de Estado.* 14 y 26 de mayo de 1894. *Minuta del ministro de Estado al ministro de Hacienda.* 19 de junio de 1894.

acuerdo, era mejor dejar las cosas como estaban antes de conseguir un acuerdo que perjudicara aún más a España.

Ante esta contestación, no podemos menos que suponer que las negociaciones sobre los límites de Gibraltar quedaron del todo suspendidas. Por aquel entonces, España comenzaba a afrontar los graves problemas que originaban los insurrectos cubanos apoyados por los Estados Unidos. Para el Ministerio de Estado, Cuba era una cuestión prioritaria y Gibraltar, una vez más, pasó a ocupar un segundo plano, al menos de momento, como objetivo de política exterior.

3. CONSIDERACIONES JURIDICAS SOBRE LOS LIMITES DE GIBRALTAR

Hasta aquí hemos realizado una aproximación histórico-diplomática a la cuestión de los límites de Gibraltar, analizando cada uno de los argumentos defendidos por Gran Bretaña y España para sostener sus respectivas posiciones en el istmo. Ahora bien, llegados a este punto de la investigación, no podremos obtener una visión completa de la cuestión de Gibraltar sin intentar al menos analizar las claves jurídicas que nos permitirán concluir si esas posiciones se atienen o no al Derecho Internacional. Para ello, debemos definir qué límites condicionaron la cesión y si el avance inglés en el istmo y en el mar es una usurpación tal como lo considera España o es un derecho desde la perspectiva británica.

En este sentido, el punto de partida es el artículo X del Tratado de Utrecht a pesar del tiempo transcurrido desde su firma[177]. Tres han sido y son las cuestiones

[177] Es la evolución del Derecho Internacional la que ha provocado una modificación del estatuto jurídico de Gibraltar, convirtiéndolo en *territorio no autónomo* y como tal sujeto al Derecho de Descolonización, protegido y amparado por Naciones Unidas. Como un análisis de la descolonización de Gibraltar se enmarcaría dentro de las negociaciones del siglo XX y este período queda fuera del objeto temporal de nuestra investigación no será abordado aquí. Sin embargo, esto no nos impide utilizar el Tratado de Utrecht para desentrañar qué fue lo que realmente cedió España en 1713. Por otra parte, aunque ha habido autores que a la luz del Derecho Internacional Moderno consideran que una cesión territorial convenida tras un conflicto armado podría considerarse nulo en virtud del artículo 52, o incluso del 50, de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, esto nos llevaría a plantear si se debe interpretar el Tratado de Utrecht según los planteamientos modernos

que derivadas de este artículo constituyen el núcleo central de las discusiones hispano-británicas, a saber: la reivindicación del Peñón, que, como ya hemos comprobado, ha originado numerosas negociaciones; la reivindicación de la parte del istmo que actualmente está en posesión de Gran Bretaña y, por último, la reivindicación de las aguas adyacentes a la Plaza.

3.1. La cesión de Gibraltar: ¿Propiedad o posesión?

Tal como se llevaron las negociaciones del Tratado de Utrecht en lo referente a Gibraltar, no cabe la menor duda de que la forma en la que se redactó el artículo X tenía como objeto cumplir dos funciones:

1° Como título de cesión. Es decir, que otorgara un carácter jurídico al dominio efectivo que los británicos habían estado ejerciendo desde 1704.

2° Como precisión o delimitación de lo cedido.

Nuevamente es la ambigüedad de la terminología empleada en el artículo la que ha servido indistintamente a España o a Gran Bretaña para la justificación de sus respectivas acciones. De la segunda función, o mejor dicho de las palabras empleadas para limitar la cesión, <<*sin jurisdicción alguna territorial...*>>, se ha derivado, en años recientes, un cuestionamiento del propio título de cesión. Durante los siglos XVIII y XIX tanto España como Gran Bretaña estuvieron de acuerdo en que lo que Felipe V cedió fue <<*la plena y entera propiedad...., dando la dicha propiedad absolutamente para que la tenga y goce con entero derecho y para siempre...*>>. La utilización de la palabra **propiedad**, entendida en el sentido del Derecho Romano, significaba que Gran Bretaña obtenía la soberanía de Gibraltar y no tan sólo su uso y disfrute[178]. No obstante, esto, que no había sido

---

del Derecho Internacional o según el Derecho vigente en la época en la que se concluyó. A esto y a otras cuestiones intentaremos dar respuestas en esta parte de la investigación. Sobre esto véase **REMIRO BROTONS, Antonio.**- Derecho Internacional Público. II. Derecho de los Tratados.- Madrid, Editorial Tecnos 1987, pág. 443.

[178] Según el Derecho Romano, la propiedad y la posesión eran dos conceptos completamente diferentes. Mientras el primero significaba la *"señoría jurídica efectiva o potencialmente plena sobre la cosa"*, o lo que es lo mismo, la tenencia de un título que acreditaba jurídicamente que se era el

cuestionado durante más de dos siglos, fue puesto en duda a mediados del siglo XX por el ministro de Exteriores español, Castiella, quien encabezó una nueva y dura etapa de reclamaciones[179].

En esta misma línea se expresan autores como MONTIEL ARGUELLO, Julio GUILLEN, VAN VONLLENHOVEN o LLEONART Y ANSELEM. Este último ha analizando el artículo X desde la perspectiva del siglo XVIII, concluyendo que el uso de la palabra propiedad en vez de la palabra soberanía infunde muchas sospechas de que España pretendió hacer una cesión sin que implicase la soberanía del terreno. LLEONART Y ANSELEM se pregunta, *<<¿será cierta la equivalencia de estas voces y que por propiedad se entendió -o sobrentendió- soberanía? ¿Cierto o improbable?..., 1713 es una fecha muy avanzada para que a esa altura de la Edad Moderna los Congresos internacionales no empezasen ya a hablar de la palabra soberanía, cuyo significado había consagrado Jean Bodin en su célebre tratado De Republica, en 1576. El resultado es que en Utrecht nadie mencionó el vocablo, y este silencio nos infunde ahora múltiples sospechas. Por eso debemos deducir que el verdadero animus de los autores del Tratado sería la no transferencia de la soberanía de Gibraltar a Inglaterra>>*[180].

---

dueño de una cosa; el segundo término, implicaba el uso y disfrute de una cosa por parte de alguien que no tenía su propiedad. Es decir, mientras el concepto de propiedad implica un derecho, el concepto de posesión tan sólo implica un hecho. Aunque a veces el propietario y el poseedor podían coincidir, no tenía por qué ser así. La *cosa* podía estar en manos diferentes de la de su propietario, sin que éste perdiera por ello su propiedad. Véase sobre esta cuestión **ARIAS RAMOS, J. y ARIAS BONET, Juan Antonio**.- Derecho Romano (2 vols.).- Madrid, Editorial de Revista de Derecho Privado/Editoriales de Derecho Reunidas 1991 (18ª ed.), vol. I, págs. 229-286.

[179] Este argumento forma parte de la ofensiva diplomática llevada a cabo por España en el siglo XX. Para un mayor abundamiento en la cuestión véase la bibliografía recogida en el apéndice correspondiente.

[180] **LLEONART Y ANSELEM, A**.- Op. cit., pág. 60. Véanse también: **MONTIEL ARGUELLO, Alejandro**.- *Gibraltar.* Texto de la Conferencia dictada en Managua, el día 17 de abril de 1969; **VAN VONLLENHOVEN, Mauricio**.- La verdad sobre Gibraltar.- Madrid, Gráficas Clemares 1957, págs. 31 y ss.; **GUILLEN, Julio**.- Catecismo de Gibraltar.- Benidorm, 1956, pág. 27. Otros autores de imprescindible consulta son: **LEVIE, H.S.**.- Op. cit.; **HILLS, G.**.- Op. cit.; **STEWARD, J.D.**.- Gibraltar, piedra clave.- Madrid, Aguilar 1968. Traducido por Juan García-Puente; **GARRATT, G.T.**.- Op. cit.; **TRUVER, S.C.**.- The Strait of Gibraltar and The Mediterranean.- Maryland, Sijthoff & Noordhoff 1980; **FAWCETT, J.E.S.**.- *Gibraltar: The legal issues* en International Affairs, april 1967, vol 43, nº 2, págs. 236-51.

LLEONART Y ANSELEM apoya este último argumento en las palabras empleadas en la segunda parte del artículo. Puesto que España no deseaba transferir la soberanía de la Plaza, la limitó con las palabras <<*sin jurisdicción alguna territorial...*>>. Es decir, Felipe V, con estas palabras, aclaraba el exacto sentido de la cesión. Para LLEONART Y ANSELEM, la mala interpretación del artículo X, al considerar la transferencia de soberanía en perjuicio de España, se deriva de la errónea traducción de los términos empleados. El concepto *jurisdicción*, según el Derecho inglés, equivale al de *competencia* en el Derecho español, apoyándose en las palabras del internacionalista británico BRIERLY, que dice: <<*Todo Estado posee una competencia (jurisdiction) exclusiva sobre su propio territorio, más esta competencia no es absoluta ya que está sujeta a determinadas limitaciones impuestas por el Derecho Internacional*>>[181]. Pero LLEONART Y ANSELEM va aún más lejos. Según Charles ROUSSEAU, la competencia territorial es <<*la que posee todo Estado sobre los hombres que viven en su territorio, sobre las cosas que se encuentran en él y sobre los derechos que allí se suceden*>>. Por consiguiente, para el autor español <<*no hubo, por tanto, ninguna transferencia de soberanía; sólo, sí, de propiedad*>>[182], razón por la que se empleó la palabra propiedad y se negó la jurisdicción.

Esta misma opinión ha sido expresada por Raoul GENET cuando afirma: <<*...Lo que el rey de España ha transferido a la reina de Inglaterra no es la jurisdicción, sino tan sólo la propiedad de la ciudad, el castillo y las construcciones militares, terrestres y marítimas, y edificios*>> y apoya su argumentación en un pasaje de GROCIO en el que, refiriéndose al derecho de ocupación, dice: <<*Ahora bien; con referencia a lo que no pertenece a nadie, hay dos cosas de las que es posible ampararse: la jurisdicción y el derecho de propiedad... La jurisdicción se ejerce ordinariamente sobre dos sujetos: uno, las personas; el otro, accesorio; quiero decir el lugar, lo que se llama territorio. Algunas veces se adquiere la propiedad y la jurisdicción conjuntamente... Pero*

---

[181] **BRIERLY, James**.- The Law of nations.- 1963, pág. 222; cit. por **LLEONART Y ANSELEM, A.**- Op. cit., pág. 62.

[182] **ROUSSEAU, Charles**.- Droit International Public y Droit International Public Approfondi.- págs. 215 y 134, respectivamente; cit., por **LLEONART Y ANSELEM, A.**- Op. cit., pág. 62.

ambas cosas no dejan por eso de ser distintas. De aquí que la propiedad pueda ser transferida no sólo a súbditos del estado, sino también a extranjeros, sin perjuicio de la jurisdicción de los soberanos del país>>. Para GENET, el concepto de jurisdicción es sinónimo de soberanía, razón por la que Gran Bretaña, en el Tratado de Utrecht, sólo adquirió <<*un usufructo temporal*>>. Por otra parte, este autor también rebate los argumentos de aquellos que consideran que en los Tratados posteriores al de Utrecht, en el de Sevilla de 1729 y en el de Versalles de 1783, se modificó el estatuto de Gibraltar. En esos tratados se renovaban y confirmaban todos los tratados anteriores palabra por palabra como si estuviera insertado en ellos el de Utrecht, por lo que no hay ninguna prueba de que España cambiara su posición y cediera también la soberanía[183].

Por otra parte, autores como LEVIE, PEREIRA y, más recientemente, IZQUIERDO[184] han confirmado que este argumento está hoy en día superado. LEVIE ha analizado el artículo, atendiendo a las normas del Derecho Internacional General según las cuales las palabras utilizadas implicaban la transferencia de soberanía y no sólo el uso y posesión, como afirma LLEONART Y ANSELEM. Además, el hecho de que las palabras que pueden cuestionar el título de cesión estén situadas en el segundo párrafo del artículo resulta significativo, pues si el rey español hubiera pretendido ceder sólo la posesión y no la propiedad -propiedad y soberanía respectivamente según los términos de LLEONART Y ANSELEM-, el artículo X hubiera estado redactado, según LEVIE, de la siguiente forma:

> <<*The Catholic King does hereby, for himself, his heirs and successors, yield to the Crown of Great Britain the full and entire propiety*

---

[183] **GENET, RAOUL**.- *El Peñón de Gibraltar* en Affaires Etrangères, París, 1935, cit. por **AREILZA, José María de y CASTIELLA, Fernando María**.- Reivindicaciones de España.- Prólogo de Alonso García Valdecasas. Madrid, Instituto de Estudios políticos 1941 (2ª ed.), págs. 127-32. Para todas las citas de este párrafo referidas a GENET. Véase también **CORDERO TORRES, J.M.**.- Op. cit., págs. 353-4.

[184] Véase sobre esto la obra de **IZQUIERDO SANS, Cristina**.- Gibraltar en la Unión Europea. Consecuencias sobre el contencioso hispano-británico y el proceso de construcción europea.- Madrid, Tecnos 1996. Esta misma autora recoge algunas obras relevantes sobre la cesión como modo de adquisición territorial, entre las que destacan: **JENNINGS, R.Y.**.- The Acquisition of International Law.- Manchester, 1963; **TORRES BERNALDEZ, S.**.- *Territory, acquisition* en Encyclopedia of Public International Law, nº 10. Para mayor información sobre el tema remitimos a la bibliografía arriba mencionada y la contenida en estas obras.

of the town and castle of Gibraltar, together with the port, fortifications, and forts thereunto belonging, [but] without any territorial jurisdiction>>[185].

Es decir, es la posición de esas palabras la que confirma que **no** se trata de una **limitación al título de cesión, sino** una **limitación territorial a la cesión de Gibraltar**. En opinión de JENNINGS no es posible entender el concepto de cesión, sea forzosa o voluntaria, sin que implique un título de soberanía:

<<*Cession is the transfer of territorial sovereignty by one State to another State. It means the renunciation made by one State in favour of another of the rights and title which the former may have to the territory in question. This is effected by a treaty of cession expressing the agreement to the transfer*>>[186].

En este mismo sentido se expresa IZQUIERDO cuando asegura que en Derecho Internacional puede o no existir cesión, pero lo que no puede existir de ninguna de las maneras es *cesión sin soberanía*.

Para PEREIRA el problema se ha originado por la confusión de dos términos que son diferentes, a saber: *soberanía territorial y supremacía territorial*. El primer concepto sería equivalente al de *propiedad* en el Derecho Romano, mientras que el segundo estaría elaborado a partir del concepto de *posesión*[187]. Así, con la invasión territorial de Gibraltar en 1704, Gran Bretaña sólo habría obtenido la supremacía sobre parte del territorio español. Sin embargo, desde entonces y hasta 1713, buscó insistentemente consolidar esa supremacía legalmente, con el fin de obtener derechos más amplios, es decir, la soberanía, que obtuvo con el Tratado de Utrecht.

---

[185] **LEVIE, H.S.**.- Op. cit., pág. 32.

[186] **IZQUIERDO SANS, C.**.- Op. cit., pág. 28.

[187] **PEREIRA, Juan Carlos**.- *La Cuestión de Gibraltar. (Cambios, ofensivas y proyectos en la búsqueda de un acuerdo hispano-británico en el primer tercio del siglo XX)* en **VILAR, Juan B. (Ed.)**.- Las Relaciones Internacionales en la España Contemporánea.- II Curso monográfico de aproximación a la España Contemporánea. Murcia, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Murcia 1989, págs. 246-7.

Por otra parte, un argumento definitivo que puede apoyar ésta interpretación es la falta de indicios en la historia de las negociaciones del Tratado que insinúen una ligera intención por parte de España de ceder la Plaza sin soberanía, posibilidad que según lo analizado en el Capítulo I de esta investigación queda fuera de toda duda. España nunca planteó en sus negociaciones una cesión que implicara sólo el uso y disfrute de la Plaza. Además, Gran Bretaña nunca hubiera aceptado una insinuación de esa clase. Al fin y al cabo, estaba en la mejor posición para negociar y exigir, ¿por qué se iba a conformar con un título que sólo le daba la posesión pero que le privaba de la soberanía si podía tenerlo todo con la fuerza de las armas? ¿No era ella la que estaba manteniendo una ocupación efectiva? ¿No era España la más perjudicada si Gran Bretaña, en vez de reclamar un *derecho por Tratado* sobre la Plaza, reclamaba un *derecho de conquista*?[188]

Así pues, podemos decir que las palabras recogidas en el primer párrafo del artículo X expresaban la cesión de soberanía a Gran Bretaña, independientemente de cualquier condición -restrictiva o no- que pudiera contemplarse en los párrafos siguientes sobre esa cesión.

3.2. El avance británico en el istmo: ¿Usurpación o derecho?

Si no era el título de cesión lo que limitaban las palabras <<*sin jurisdicción alguna territorial...*>>, ¿a qué se referían entonces? El sentido exacto de estas palabras las podemos encontrar en una carta escrita por el secretario de Estado español, marqués de Bedmar, pocos meses antes de la firma definitiva del

[188] Sobre esto, SIDI-GUATZI MELEN asegura que Gran Bretaña no puede alegar **derechos de origen**, pues hasta que fue ocupado por la armada británica no puede encontrarse precedente alguno geográfico, religioso, político, ni aún siquiera étnico por el cual pudiera deducirse alguna influencia británica secular; tampoco podría alegar **derecho de conquista** porque el Derecho de Gentes exigía que toda conquista, cuando no se realizaba sobre una *res nullius*, debía originarse de un *statu ad hostilitatis*, es decir, de una situación enemiga, que por consiguiente requería un *casus belli* originario y Gran Bretaña nunca estuvo en guerra contra España, sino contra una Casa Real, la borbónica. Y por último, tampoco podría alegar un **derecho de cesión** porque éste exigiría que hubiera un compromiso internacional expreso o tácito y, como bien sabemos, España no fue la que negoció el Tratado de Utrecht, sino que una vez acordado entre franceses y británicos se la invitó a adherirse y a ratificarlo. Para este autor, no cabe duda que la posesión británica de Gibraltar es una usurpación. **SIDI-GUATZI MELEN**.- Op. cit., págs. 25-28.

Tratado[189]. En esa carta Bedmar reiteraba a Lexington que el cese de los combates no implicaba mayor jurisdicción al Gobierno de la Plaza y ésta debía limitarse al terreno comprendido dentro de las murallas de Gibraltar. Aunque en la redacción definitiva del artículo X no se respetaron los términos que Bedmar utilizara en sus comunicaciones con el embajador británico en Madrid, sí se respetó el sentido de los mismos. El secretario español y los representantes españoles en Utrecht, primero, y en Londres, después, tuvieron siempre claro que la cesión consistía sólo en todo lo situado dentro de las murallas de la Plaza, es decir, <<*la ciudad, el castillo de Gibraltar, juntamente con su puerto, defensas y fortalezas*>>. El resto del territorio seguiría estando bajo jurisdicción de España, lo que explica las palabras restrictivas que aparecen en el párrafo segundo del artículo.

Puesto que durante los siglos XVIII y XIX España no cuestionó la plena soberanía británica sobre Gibraltar -tal como acabamos de ver-, debemos aceptar que lo que España pretendía era limitar la transferencia espacial. Es decir, España nunca consintió en la cesión territorial del istmo.

Las intenciones españolas, cuando se redactó el artículo, eran evidentes, pero ¿cómo fue interpretado por Gran Bretaña? Por lo expuesto a lo largo de esta investigación sabemos que Gran Bretaña, desde el mismo momento en que se apoderó de Gibraltar, pretendió tener una extensión de terreno mayor de la que dominaba. Sin embargo, esa intención no implicaba que desconociese o no aceptase las cláusulas del Tratado que la desautorizaban para ocupar más terreno del comprendido dentro de las fortalezas de Gibraltar. Que esto es así lo revela la abundante correspondencia diplomática que antes y después de la firma del Tratado de Utrecht existió entre Madrid y Londres. Londres intentó por todos los medios obtener una extensión mayor de terreno, mientras que España se reafirmaba en lo estipulado en Utrecht: <<*Sin jurisdicción alguna territorial...*>>. Sin embargo, el avance hacia el norte es indudable. Entonces, ¿en qué base jurídica -si la hay- han apoyado los británicos este avance?

---

[189] Véase *supra*, epígrafe: *<<3.2.1. Gibraltar, Puerto Mahón e Italia, piezas clave en la negociación>>* del Capítulo I; correspondencia Bedmar-Lexington y Monteleón-Grimaldo.

Gran Bretaña nunca ha negado la jurisdicción española sobre el terreno situado más allá de los límites cedidos en Utrecht. En lo que siempre ha discrepado con España es en el lugar exacto en el que comienza el límite español y acaba el límite británico. Para Gran Bretaña, los límites de Gibraltar no se sitúan en el pie del Monte como aseguran los españoles que se estipula en el Tratado de Utrecht, sino a una distancia suficiente que permita la defensa de la Plaza y que debía comprender el área que alcanzaban sus cañones[190].

Por otra parte, autores como BRUZON han señalado que en las palabras mismas del Tratado de Utrecht se encuentran los derechos británicos sobre la parte del istmo hoy ocupada. Para este autor la palabra *fortalezas* indica claramente que lo cedido debía comprender todos los puntos fortificados que pudieran servir para la defensa de la Plaza y esto comprendía la Torre del Diablo y la Torre del Molino de los Genoveses, que se encuentran situadas precisamente en la parte del istmo que España niega haber cedido. BRUZON desestima la validez de los términos recogidos en la segunda parte del artículo X, afirmando que las palabras <<*quiere el Rey Católico, y supone que así se ha de entender, que la dicha propiedad se ceda a la Gran Bretaña sin jurisdicción alguna territorial y sin comunicación alguna abierta...*>> no son más que <<*meras expresiones empleadas, claramente, con el único fin de tapar los ojos a los españoles, evitando así a su Católica Majestad, en todo lo posible, la mortificación de tener que aceptar, en términos decisivos y penosos, la cesión a Inglaterra de una posesión que, según se dijo en aquellos tiempos, España no le dio valor alguno, hasta que la perdió*>> o lo que es lo mismo <<*se les hizo tragar a los españoles una píldora amarga, dorada o endulzada por los citados términos ambiguos, que no tienen valor obligatorio alguno*>>[191].

No cabe duda de la diferente interpretación del artículo X. Sin embargo, puesto que los británicos, a pesar de las reclamaciones españolas, ocuparon efectiva y progresivamente el istmo, tal como hemos visto, ¿no cabría la

[190] En otra parte de esta investigación ya hemos explicado el origen de esta exigencia británica que nació con un fin diferente al que quería darle Gran Bretaña para justificar su usurpación.

[191] **BRUZON, L.F.**.- Op. cit., pág. 37.

posibilidad de que Gran Bretaña hubiera adquirido derechos sobre ese territorio por la **costumbre** o la **prescripción adquisitiva**[192]?

Según IZQUIERDO, la figura jurídica de la prescripción adquisitiva es una categoría discutible y no totalmente aceptada en la doctrina internacionalista. Para esta autora, <<*el sector doctrinal que ha admitido su existencia ha entendido que era una modalidad de adquisición de soberanía sobre un territorio que ha pertenecido en un momento anterior y de una forma indiscutible a un Estado, pero sobre el que otro Estado ha adquirido la soberanía por el ejercicio efectivo de funciones estatales durante cierto tiempo*>>[193]. Si recurrimos nuevamente al Derecho Romano, para algunos doctrinalistas como JENNINGS, la prescripción adquisitiva tiene su antecedente en la figura de la *occupatio*[194]. Sin embargo, se diferencia de ésta en que el territorio ocupado sí ha pertenecido a otro dueño -Estado-. Por tanto, la condición para que exista una prescripción adquisitiva es la necesidad no sólo de ejercer el poder público efectivamente sobre el territorio durante un período ininterrumpido, sino que éste sea pacífico, es decir, con ausencia total de protestas o quejas por el anterior dueño -soberano-. No obstante, también en esto la Doctrina esta dividida. Otros autores ven, en cambio, en la *usucapio* el antecedente de la prescripción adquisitiva. Según esa figura del Derecho Romano, la posesión efectiva y continuada no implicaba un título de soberanía. Es decir, la propiedad no se transfiere por el simple hecho de la ocupación, sino que sigue estando en manos del dueño originario, no del ocupante. Sin embargo, por la propia evolución del Derecho esta figura acabó asimilando la

---

[192] A pesar de que Gran Bretaña durante los siglos XVIII y XIX nunca aludió a la figura de la *prescripción adquisitiva*, sí lo ha hecho en las negociaciones mantenidas en la segunda mitad del siglo XX. Véanse la *Declaración del presidente de la delegación británica Mr. Hohler* y los *Comentarios británicos al alegato español*, de 13 de julio y 21 de julio de 1966, punto 47, respectivamente; ambos recogidos en *Negociaciones sobre Gibraltar. Documentos presentados a las Cortes por el Ministro de Asuntos Exteriores*.- Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores 1968 (2ª ed.), págs. 404-6 y 408-21. Desde ahora nos referiremos a él como *Negociaciones....*

[193] **IZQUIERDO SANS, C.**- Op. cit., pág. 37.

[194] Según el Derecho Romano, la ocupación consiste en apoderarse de una *cosa* que no tiene dueño (*res nullius*). El sujeto que toma posesión no sólo tiene que tener la capacidad, sino la intención de hacer suya la *cosa*. Varias causas pueden ser atribuibles a la falta de dueño: 1º que no lo tuviera nunca; 2º que su dueño anterior abandonara la cosa, y 3º que el dueño y el poseedor fueran enemigos, en cuyo caso estaría justificada la *occupatio*. Véase **ARIAS RAMOS, J. y ARIAS BONET, J.A.**- Op. cit., págs. 245 y ss.

idea de que <<*el derecho surge del hecho*>>, conduciendo a la prescripción <<*que -según ROGER PINTO- aplicada a los diferentes ordenamientos jurídicos, servirá para dar validez a situaciones de hecho y creará un título sin título e incluso contra título*>>[195].

A pesar de estas dos posiciones internacionalistas, IZQUIERDO concluye que la mayor parte de los doctrinalistas han reconocido la existencia de la prescripción adquisitiva en el Derecho Internacional y que para que pueda alegarse esta figura jurídica no basta con la posesión efectiva durante un período de tiempo, sino que esta posesión debe ser pública y pacífica.

Sin embargo, este reconocimiento no ha puesto fin a los cuestionamientos sobre esta figura. La aceptación de la misma nos conduce a otras cuestiones: ¿qué lapso de tiempo sería necesario para que un Estado obtuviera por derecho un territorio que ha estado ocupando de hecho? ¿Es que el tratado firmado en Utrecht no sirve como título histórico y se convierte en papel mojado? ¿Es que las continuadas protestas españolas por la ocupación británica en el istmo no han servido para reafirmar el derecho español sobre ese territorio?

Es evidente que en las respuestas a estas preguntas podemos encontrar la clave para confirmar si se puede alegar la prescripción en el caso del istmo de Gibraltar. ¿Se cumplen las dos premisas señaladas anteriormente para que pueda existir la prescripción en este caso concreto? Aceptando que efectivamente la ocupación cumpliera el requisito temporal -desde 30 años, según unos autores, hasta un siglo, según otros-, ¿cumpliría la segunda premisa que señala como imprescindible la posesión pública y pacífica?

Rotundamente no. A pesar de que España hubiera podido en algunos momentos de su Historia hacer dejación de soberanía y no reclamar con la misma intensidad todas y cada una de las violaciones del Tratado de Utrecht por parte británica, esto no daría derechos a Gran Bretaña sobre el territorio ocupado.

---

[195] **ROGER PINTO, M.**.- *La prescription en Droit International* en Recueil des Cours de L'Académie de Droit International de La Haye, 1955.I, pág. 387, cit., por **IZQUIERDO SANS, C.**.- Op. cit., pág. 38.

Por otra parte, la prescripción adquisitiva no puede ser alegada, pues si bien es cierto que España no pudo contrarrestar -ni militar ni políticamente- cada avance británico, siempre vio con disgusto y disconformidad ese allanamiento. Que esto es así lo demuestra la abundante correspondencia diplomática mencionada a lo largo de esta investigación, en la que no hemos hallado ni una sola carta en la que España reconociera en algún momento la soberanía de Gran Bretaña sobre el istmo. Es más, siempre que las circunstancias interiores se lo permitieron se opuso con las armas de la Diplomacia a esa actitud abusiva británica. Aunque pudiera criticarse la falta de rapidez de las protestas o incluso la intensidad de las quejas, no cabe duda que han sido reiteradas y permanentes en cada acto de usurpación.

En esta misma línea se han expresado autores como SIDI-GUATZI-MELEN, LLEONART Y ANSELEM o NUÑEZ ARCA, para los que no es posible en el caso del istmo alegar la prescripción adquisitiva, puesto que la conducta mostrada por España no revela un abandono tácito del territorio en cuestión, sino todo lo contrario, ya que los diferentes Gabinetes españoles siempre han mantenido con más o menos firmeza la soberanía sobre el istmo[196]. De la misma opinión es LEVIE cuando afirma:

> *<<Every such northward by Great Britain, beginning in 1713, has met with repeated Spanish protest; and it is difficult to see what else Spain could have done to prevent this steady encroachment on its sovereign territory except to go to war (as it did on several occasions) with an adversary of much greater military strength than itself>>*[197].

Por tanto, si el Derecho Internacional reconoce que para que exista prescripción adquisitiva es necesario no sólo el uso temporal, sino la *aquiescencia* de la otra parte, y en este caso es evidente que España nunca mostró una conducta

---

[196] LLEONART Y ANSELEM hace suyos los argumentos del ministro Castiella cuando en el alegato de 18 de mayo de 1966 rechazaba la prescripción como figura jurídica sustentadora de la usurpación británica. **LLEONART Y ANSELEM, A.**- Op. cit., págs. 87 y ss. Véanse también, **SIDI-GUATZI-MELEN.**- Op. cit., pág. 27; **NUÑEZ ARCA, Pacual.**- Noticia Histórica de Gibraltar. España limita al sur con una vergüenza.- Sao Paulo, Editora Revista Hispano-Americana 1967, págs. 17 y ss.

[197] **LEVIE, H.S..**- Op. cit., pág. 167, nota a pie 177.

de consentimiento de los avances británicos, es razonable impugnar el argumento de la aplicación de la prescripción adquisitiva para la posesión británica del istmo[198]. Con lo que podemos concluir que los derechos españoles sobre el istmo permanecen intactos, tal como se establecieron en el Tratado de Utrecht. Es decir, España está en su derecho de reclamar la retrocesión del terreno usurpado, restableciéndose así los primitivos límites españoles que encerraban a los británicos dentro de las fortificaciones de la Plaza.

3.3. Los límites marítimos de Gibraltar: ¿Derechos cedidos o derechos usurpados?

Cuando en el siglo XVIII se firmó el Tratado de Utrecht no existía la reglamentación jurídica que existe hoy en día y que determina las aguas territoriales que están bajo la soberanía de los Estados costeros. Por este motivo, a pesar de la evolución del Derecho Internacional, resulta difícil hacer una interpretación unívoca del artículo X.

Al analizar los límites marítimos de Gibraltar, cabe preguntarse hasta dónde llegan los límites marítimos cedidos en Utrecht: ¿qué ocurre con las aguas adyacentes al Peñón? ¿Deben ser consideradas aguas bajo jurisdicción española o de jurisdicción británica? ¿Qué se entendía por puerto de Gibraltar cuando se firmó el Tratado de Utrecht?

No fue en el siglo XVIII, como ya hemos visto, sino en el XIX cuando comenzó la controversia sobre los límites marítimos de la Plaza, al reclamar los británicos aguas del *puerto* de Gibraltar las comprendidas dentro de una línea

[198] Tras la internacionalización del problema y su debate en el seno de Naciones Unidas, Gran Bretaña se reafirmó en sus derechos sobre el istmo por *prescripción adquisitiva*, alegando que *<<España se había conducido durante un período muy considerable de un modo totalmente insuficiente para conservar cualquier título que hubiese poseído anteriormente>>*. Véase **MARQUINA BARRIO, A.**- *La pista de aterrizaje de Gibraltar* en Revista de Estudios Internacionales, abril-junio de 1981, separata del artículo publicado en el nº 2, págs. 305-31. Cfr. **FAWCETT, J.E.S.**- *Gibraltar: The legal issues* en International Affairs, op. cit., págs. 240-1.

tirada desde Punta Mala hasta Punta Europa, basándose en un supuesto derecho de defensa y por estar estas aguas dominadas por la artillería de la Plaza[199].

De esta controversia hispano-británica, cuyo origen se encuentra en la Nota de Mr. Canning, se derivan dos cuestiones que, aunque en algún momento hayan podido confundirse, son diferentes. No debemos de ninguna forma confundir las aguas que bañan el istmo -reivindicadas por los británicos como aguas cedidas también en Utrecht-, con las aguas propiamente del Peñón.

Respecto de la primera cuestión, la posición oficial mantenida por España ha sido firme y se deriva de lo ya expuesto sobre los límites terrestres. Si anteriormente hemos concluido que España tenía la soberanía sobre la parte del istmo, que progresivamente fue ocupada por los británicos, de la misma manera debe tener soberanía sobre las aguas que bañan ese territorio de su propiedad, con lo que España se ha negado a reconocer algún derecho a Gran Bretaña y a entrar en discusión con ella. Diferente es, por el contrario, la segunda cuestión.

Ya en el 1842, desde Palacio se emitía un informe donde se definía claramente qué era lo que debía considerarse puerto de Gibraltar:

> *<<...Lo que se había entendido por tal puerto de Gibraltar durante la dominación española era según todos los recuerdos y tradiciones las*

---

[199] Aunque sobre el origen diplomático de la controversia por los límites marítimos de Gibraltar ya hemos hecho mención anteriormente, véase *supra*, epígrafe: *<<2.1.2. La discusión de los límites marítimos>>* de este Capítulo V, el origen jurídico de este argumento lo hallamos en el siglo XVIII. Fue Hugo GROCIO el que afirmó que *<<se podía adquirir imperio sobre una porción del mar en razón del territorio y en cuanto desde la tierra pueden ser forzados los que se hallen en paraje próximo al mar, no menos que si se hallasen en la misma tierra>>*. GROCIO fue uno de los primeros autores que se pronunciaron sobre este tema. A lo largo del siglo XVIII, algunos Estados decidieron adoptar la formulación de C.V. BINKERSHOEK: *terrae dominium finitur ubi finitur armorum vis*. Es decir, el dominio territorial de un Estado concluye donde acaba el poder de sus armas, o lo que es lo mismo, el dominio llega hasta donde alcanza el tiro del cañón, concretado en leguas marinas. El que popularizó esta regla fue VATTEL que reiteró en el tiro de cañón el alcance del dominio sobre el mar vecino. Sobre esta materia, véase **IZQUIERDO SANS, C.**- Op. cit., pág. 43, nota a pie 73, y la importante y seleccionada bibliografía que recoge sobre el concepto del *mar territorial*.

calas del peñón que se hallaban en el muelle nuevo próximo a la Punta de Europa y la del muelle viejo en la inmediación de la puerta del mar>>[200].

Así pues, la tesis que España ha mantenido desde entonces es que los límites marítimos de Gibraltar se circunscriben a su puerto, mientras que los límites marítimos españoles deben llegar hasta la misma costa de Gibraltar. Los argumentos en los que podría apoyar España esta tesis están basados en la *doctrina de la Costa Seca*, que -como señala IZQUIERDO- <<*ha pretendido consolidar una excepción convencional al principio general de que la tierra domina al mar*>>[201]. Sin embargo, esta concepción doctrinal está en directa contradicción con la interpretación moderna del Derecho Internacional del Mar, que reconoce a los Estados ribereños derechos sobre las aguas adyacentes.

Según esto, la controversia iniciada en el siglo XIX, que ha llegado hasta nuestros días, puede formularse en los siguientes términos:

1º El Reino Unido reclama para sí las aguas adyacentes al Peñón en virtud del Derecho Internacional del Mar que concede a los Estados ribereños derechos soberanos sobre las aguas que bañan sus costas.

2º España, por su parte, en virtud del Tratado de Utrecht y de lo que en aquella época era considerado puerto de Gibraltar, niega a Gran Bretaña los derechos sobre las aguas adyacentes al Peñón.

En la actualidad, la *norma general* reconoce que la soberanía de un Estado se extiende sobre la zona de mar adyacente a su costa, denominando a estas aguas *mar territorial*[202]. Asimismo, de este precepto se deriva que toda cesión de

---

[200] **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2483, fondo H. *Informe de Palacio*, 2 de octubre de 1842. Diez años más tarde, como consecuencia de la reavivación del problema respecto a las aguas de Gibraltar, España siguió manteniendo esta posición, al afirmar que: <<*...La palabra puerto significa aguas que bañan la base de la fortaleza, y la extensión máxima que Gran Bretaña puede reclamar con arreglo a las estipulaciones del Tratado es el puerto que delimitan los muelles viejo y nuevo...*>>. *Ministro de Estado español, Bertrán de Lis, al embajador británico lord Howden.* Madrid, 11 de diciembre de 1852, en *Documentos....*- Op. cit., págs. 194-198.

[201] **IZQUIERDO SANS, C.**- Op. cit., pág. 44.

[202] España ha regulado con carácter general su mar territorial con la Ley 10/1977, de 4 de enero (B.O.E. de 8 de enero de 1977), fijando la extensión de sus aguas en doce millas. En cuanto a Gibraltar, la disposición final 1ª de la ley de 4 de enero dice: <<*El presente texto legal no puede ser*

territorio lleva aneja la de sus aguas adyacentes. Si el derecho a las aguas adyacentes lo da la posesión del territorio bañado por esas aguas, podemos aplicar la misma argumentación que con los límites terrestres. Por tanto, si por el Tratado de Utrecht España sólo cedió a Gran Bretaña lo comprendido dentro de las murallas de la Plaza, y por tanto, la parte del istmo ocupada por los británicos es española, España tiene toda la razón cuando niega a Gran Bretaña el derecho sobre las aguas adyacentes al Peñón por ser las que bañan el istmo no cedido en Utrecht.

Entonces, ¿qué puede alegar Gran Bretaña para justificar su reivindicación? En este caso Gran Bretaña podría alegar cierta *aquiescencia* española a los límites establecidos en 1826. Si bien es cierto que España protestó en algunas ocasiones por los incidentes ocurridos entre los guardacostas españoles y la Armada británica, no es menos cierto que en otras, en el siglo XIX y en el siglo XX, España ha prohibido a sus guardacostas ejercer jurisdicción en las aguas reivindicadas por el Reino Unido[203], pudiendo aducir un grado de consentimiento español, al no existir una oposición sistemática, que validaría los argumentos británicos[204].

---

interpretado como reconocimiento de cualesquiera derechos o situaciones relativos a los espacios marítimos de Gibraltar, que no estén comprendidos en el art. 10 del Tratado de Utrecht de 13 de julio de 1713 entre las Coronas de España y Gran Bretaña>>. Véanse **DIEZ DE VELASCO, Manuel.**- Instituciones de Derecho Internacional Público.- Madrid, Tecnos 1991 (9ª ed.), vol. I, págs. 376-7; **ORIHUELA CALATAYUD, Esperanza.**- España y la delimitación de sus espacios marinos.- Murcia, Secretariado de Publicaciones Universidad de Murcia 1989, págs. 24-32.

[203] Véase *supra*, epígrafe: *<<3.2.2.a. La comisión mixta. Negociaciones de 1879 a 1883>>*, de este Capítulo V, en donde se recoge la Real Orden del 27 de septiembre de 1876 por la que se prohibía a los guardacostas perseguir a los contrabandistas en una zona comprendida desde Punta Mala a Punta Europa. Ya con anterioridad a esta Real Orden, España había ofrecido a Gran Bretaña la posibilidad de realizar una jurisdicción mancomunada en ese área, oferta que fue declinada por el Gabinete británico. *Marqués de Miraflores a lord Howden.* Palacio, 9 de junio de 1851 en *Documentos*....- Op. cit., págs. 183-188 (doc. nº 10). Véase el borrador original en **A.M.A.E.** Política Exterior, leg. 2483, fondo H. Para un mayor abundamiento sobre este tema, véanse también **TRUVER, S.C.**.- Op. cit., pág. 170; **MARQUINA BARRIO, Antonio.**- *La pista de aterrizaje en Gibraltar* en REL op. cit., págs. 305-31.

[204] Los británicos alegaron en otro tiempo que el consentimiento español a los límites de Gibraltar fue materializado en 1865, cuando España y Gran Bretaña firmaron un acuerdo para suprimir el requerimiento vigente hasta entonces, por el que los barcos mercantes de ambos países debían llevar ondeando las banderas cuando se encontrasen en aguas protegidas por los cañones de las Plazas fortificadas, tanto británicas como españolas. Según este acuerdo, para los británicos, los límites marítimos de Gibraltar debían situarse allí donde acabara el alcance de los cañones de la Plaza.

Pero la verdadera cuestión es si debe interpretarse la controversia según planteamientos modernos o debe interpretarse según el sentido del ordenamiento jurídico existente cuando se firmó el artículo X del Tratado de Utrecht. Si consideramos la controversia desde el punto de vista histórico y nos atenemos al ordenamiento jurídico existente en 1713, el Derecho de Gentes admitía la Doctrina de la Costa Seca. Por tanto, España tenía derecho a ceder parte de su territorio sin ceder a la vez las aguas jurisdiccionales que le pertenecían[205]. Según esto Gran Bretaña no tendría ningún derecho sobre las aguas que rodean al Peñón excepto las cedidas por el Tratado que deben limitarse al puerto de Gibraltar[206].

Para concluir, el Tratado de Utrecht como **título de cesión** ha sido reconocido y admitido tanto por España como por el Reino Unido. Sin embargo, a tenor de lo expuesto, la cesión debe limitarse al terreno situado dentro de las murallas de Gibraltar. Por otra parte, la ocupación del istmo por parte británica es contraria a lo estipulado en el artículo X y, puesto que no es posible aplicar la **prescripción adquisitiva**, este terreno debe considerarse bajo soberanía española. Aplicando el mismo derecho que reclaman los británicos para los límites marítimos, es decir, las aguas que bañan un territorio deben estar bajo la misma soberanía que la tierra, España reclama bajo su soberanía las aguas que bañan el istmo -actualmente en manos británicas- y que, ya hemos concluido, son aguas que bañan territorio español no cedido en Utrecht.

Resulta significativo que España haya renunciado al recurso de la fuerza para hacer valer sus derechos. Ya en el siglo XIX España abandonó el instrumento bélico y comenzó una política negociadora que ha mantenido hasta nuestros días,

---

[205] **IZQUIERDO SANS, C.**- Op. cit., pág. 46. Cfr. **FAWCETT. J.E.S..**- *Gibraltar: The legal issues* en International Affairs, op. cit., pág. 241.

[206] La respuesta a la validez o invalidez de los derechos británicos sobre las aguas gibraltareñas depende del prisma bajo el que se analice el Tratado de Utrecht, bien aplicando el Derecho intertemporal, que permitiría una interpretación jurídica del Tratado a la luz del Derecho vigente en el momento de su nacimiento, bien aplicando la Convención de Viena de 1969, en la que se establecieron los principios modernos del Derecho Internacional, con los que podría darse una nueva y diferente interpretación al Tratado. Puesto que el análisis de esta cuestión es lo suficientemente complejo como para ser objeto de una nueva investigación científica *per se*, aquí sólo hemos tratado de apuntar las ideas principales que nos permitan entender las posiciones británicas y españolas sobre la cuestión de Gibraltar. No obstante, para un mayor conocimiento de esta cuestión remitimos a la obra ya citada de Cristina IZQUIERDO SANS.

prefiriendo otros instrumentos para reivindicar unos derechos que considera usurpados. Desde un foro internacional como Naciones Unidas, España logró que la cuestión se internacionalizara y superara, momentáneamente, el estancamiento del ámbito bilateral en el que ha estado inmerso durante más de un siglo[207]. A pesar de haber fracasado esta iniciativa, los nuevos acercamientos bilaterales y los acuerdos conseguidos con la Declaración de Lisboa y de Bruselas pueden abrir una nueva vía en la solución definitiva de la controversia sobre Gibraltar, porque, como muy acertadamente ha expresado Lucas Mª de ORIOL, *<<la lección más importante del proceso de Gibraltar es que los abusos no crean derecho aunque se apoyen en dejaciones>>*[208].

[207] Aunque, como bien dice REMIRO BROTONS, España deseaba una negociación bilateral con Gran Bretaña, cuando se incluyó la cuestión de Gibraltar en el orden del día del Comité de los Veinticuatro, no tuvo más posibilidad que *<<aceptar este campo de juego con todas sus consecuencias>>*. A pesar de las resoluciones positivas en favor de los derechos reclamados por España, la negativa de Gran Bretaña y el apoyo que recibía de la población gibraltareña han hecho imposible resolver definitivamente el problema. **REMIRO BROTONS, A.**- Derecho Internacional Público. I. Principios Fundamentales.- Madrid, Tecnos 1983, págs. 150 y ss.

[208] **ORIOL Y URQUIJO, Lucas M. de**.- *Prólogo* al libro de **LLEONART Y ANSELEM, A.**- Op. cit., pág. 14.

Conclusiones

La conquista de Gibraltar en 1704 para la causa habsbúrguica fue tan sólo una acción bélica más de la Guerra de Sucesión española. Sin embargo, la transferencia de su soberanía a Gran Bretaña ha marcado la historia posterior de la relaciones bilaterales anglo-españolas. En el siglo XVIII la política exterior española estuvo condicionada indiscutiblemente por los deseos borbónicos de recuperar lo perdido en el Tratado de Utrecht, convirtiendo así el *irredentismo mediterráneo* en uno de los principales objetivos de la política exterior española. Los monarcas y estadistas del siglo XIX heredaron este objetivo, a pesar de que las circunstancias políticas, económicas y militares de España habían cambiado. La *cuestión de Gibraltar* constituye un evidente ejemplo de la *impotencia* de la política exterior española, del querer y no poder. Fue el deseo de recuperar lo perdido lo que generó una confusión entre lo importante y lo prioritario e impidió desarrollar una política exterior coherente y realista.

Planteadas estas consideraciones previas, también hemos alcanzado estas otras conclusiones:

1ª. Aunque la guerra de Sucesión española es la causa directa de la pérdida de Gibraltar, es en la decadencia española donde hay que buscar la causa origen. Si hasta la Paz de Westfalia España había sido una gran potencia, cuyo dominio era incuestionable, desde 1648 comenzó un período de declive político, económico y social del que se aprovecharon en 1713 sus más directos rivales, especialmente Francia e Gran Bretaña, para engrandecerse a costa de España.

2ª. La ley británica de los Cercamientos de 1646 y la Navegation Act de 1651 fueron los dos pilares principales del imperialismo británico de los siglos XVIII y XIX. A diferencia de España, que progresivamente fue perdiendo poder como primera potencia europea, Gran Bretaña supo aprovechar todos sus recursos para iniciar una reforma interior y comenzar el despegue económico que le permitiera competir por el comercio con las Indias y ocupar un puesto de potencia mundial.

3ª. La cesión de Gibraltar y Menorca a Gran Bretaña fue el precio que España tuvo que pagar por las deudas contraídas por el pretendiente Carlos en la

guerra de Sucesión española. Durante la guerra, Gran Bretaña ya advirtió que su ayuda al archiduque no iba a ser desinteresada, tan sólo la perspectiva de hacerse con el comercio americano había movido a Gran Bretaña a participar en una guerra continental. Aunque sus intereses principales eran económicos, supo aprovechar la impaciencia del rey Sol por alcanzar la paz para obtener ventajas comerciales y territoriales. De esta forma, Gran Bretaña no sólo exigió y consiguió de España la cesión de Gibraltar y Menorca, sino además un Tratado comercial favorable a sus intereses.

Por otro lado, España nunca debió perder Gibraltar. La guerra de Sucesión fue una guerra civil entre Borbones y Habsburgos y una guerra internacional de Austria, Gran Bretaña, Saboya, Holanda y algunos Estados alemanes contra Francia. Ninguna parte del territorio español debía haber sido amputada de España. Los ejércitos aliados no entraron en España para conquistársela a los españoles, sino para rendirla completamente a otro monarca que, de ganar la guerra, también sería rey de España.

4ª. El Tratado de Utrecht es el único título de cesión que Gran Bretaña puede alegar como base legal de la posesión de Gibraltar. No obstante, este título es restrictivo, pues limita la cesión Gibraltar a la *ciudad y castillo, juntamente con su puerto, defensas y fortalezas*. Sin embargo, es limitativo en cuanto a la transferencia espacial, no así en cuanto a la transferencia de soberanía, pues no es concebible una cesión territorial sin soberanía. Son las palabras *sin jurisdicción alguna territorial* las que indican que lo cedido por España era tan sólo el Peñón. **Fuera** de las murallas Gran Bretaña no podía ejercer soberanía alguna.

Además, este artículo también contenía otras facultades y limitaciones impuestas por España y aceptadas por Gran Bretaña: primero, España podía prohibir la comunicación por tierra de la Plaza con el resto del territorio español; segundo, Gran Bretaña no podía permitir a judíos y moros habitar en Gibraltar, al igual que no se acogería en su puerto naves de guerra moras, y, por último, España se reservaba un derecho de retracto sobre Gibraltar.

5ª. Varios fueron los factores que impidieron a Felipe V y a sus sucesores recuperar Gibraltar por la vía diplomática:

1º. La elección de las ciudades como sedes de las negociaciones -París, Utrecht, Versalles-. Ciudades que estaban más cerca y mejor comunicadas con Londres y Viena que con Madrid. La tardanza en las comunicaciones impedía a los monarcas españoles conocer exactamente qué sucedía en las negociaciones y entorpecía la toma de decisiones. Cuando llegaban a Madrid las primeras proposiciones de paz, en la mayoría de los casos ya se habían sentado las bases principales de los Tratados por Francia y Gran Bretaña, razón por la que en algunas ocasiones son los embajadores los que, sin esperar las instrucciones de Madrid, aceptan lo que otros han pactado.

2º. Las posiciones personales de los embajadores encargados de negociar las cláusulas definitivas de los Tratados. Las filias y fobias de los embajadores españoles distorsionaban la realidad y confundían al rey y a sus ministros. Ejemplos manifiestos son los enfrentamientos entre el marqués de Monteleón y marqués de Osuna; entre Melchor de Macanaz y el marqués de Huéscar o incluso entre el embajador en París, conde de Aranda y el secretario de Estado, marqués de Floridablanca.

3º. La excesiva confianza que España siempre demostró hacia los negociadores franceses. En negociaciones importantes -Tratado de Utrecht y Tratado de Versalles-, España siempre esperó de los franceses una defensa de los intereses españoles como si se tratara de los suyos propios. España nunca fue consciente que los intereses franceses y españoles coincidían en pocas ocasiones y esto fue lo que impidió que España obtuviera tratados más favorables.

4º. En las negociaciones del Tratado de Versalles fue Francia la que impidió que España recuperara Gibraltar. Si Gran Bretaña hubiera aceptado el intercambio de Gibraltar por alguna otra posesión española en América o en Africa, habría desaparecido el único motivo por el que España estaría

dispuesta a unirse a Francia contra Gran Bretaña en una nueva confrontación, en la que Francia seguiría necesitando a España para competir con el poderío naval británico.

5°. Todas las negociaciones encaminadas a la compra o permuta de Gibraltar han fracasado por la importancia que los Gabinetes británicos han concedido a esta Plaza como defensa de sus intereses estratégicos y económicos. Desde el punto de vista militar, en el siglo XVIII, Gibraltar permitía a Gran Bretaña impedir la unión de las flotas francesas de Brest y Tolón, lo que daba la superioridad a los británicos. En el siglo XIX le permitía controlar los movimientos de sus más directos rivales en la carrera colonialista: España y Francia -en el Mediterráneo occidental-, y Rusia -en el Mediterráneo oriental-, para la que el control de los Dardanelos era esencial para su política de penetración en Asia. Así pues, es la importancia geoestratégica de Gibraltar una de las principales causas que impide a España y a Gran Bretaña alcanzar un acuerdo para el intercambio, al no encontrar los Gabinetes británicos, entre las posesiones españolas, ninguna otra Plaza con semejante valor.

6ª. Otros factores impidieron a Felipe V y a sus sucesores recuperar Gibraltar por la vía militar:

1°. El excesivo orgullo español que ha hecho fracasar acciones militares con posibilidades de éxito. En 1704, Villadarias perdió una de las oportunidades más claras que ha tenido España de recuperar Gibraltar. La causa fue no deber a un pastor la reconquista de la Plaza, al considerar esta acción indigna para un militar.

2°. La rivalidad militar franco-española. Aunque España y Francia eran aliados contra Gran Bretaña, rivalizaban en el campo de batalla para conseguir los honores de la guerra. Esto provocó que en las batallas en las que era necesario la acción conjunta de españoles y franceses, cada uno siguiera sus propias iniciativas, impidiendo la superioridad frente a los

británicos, mucho más disciplinados y mejor preparados que franceses y españoles.

3°. La confianza extrema que los monarcas españoles pusieron en los militares franceses. El conde de Tessé, en 1727, y el marqués de Crillon, en 1779-1782, vinieron de Francia para encargarse de la recuperación de Gibraltar cuando los militares españoles estaban igual o mejor preparados que ellos para afrontar una misión tan importante. Esta desconfianza molestó a los españoles, que en algunas ocasiones se negaron a colaborar con los franceses. Pero, además, evidenció que no fueron los más capacitados para la reconquista de Gibraltar.

4°. Las nuevas técnicas aplicadas al campo militar dieron ventaja a Gran Bretaña. España abandonó en el siglo XVIII las inversiones para su flota y la preparación de los marinos, razón por la que en las batallas navales Gran Bretaña siempre fue superior a la española. Naves más ligeras, tácticas bien estudiadas y una excelente preparación de los almirantes británicos fueron las causas de la pérdida de la hegemonía naval de España.

Asimismo, los ingleses demostraron en el sitio a Gibraltar de 1779-1782 un mayor ingenio para superar las dificultades de su aislamiento y desventaja militar. El ingenio al servicio de las armas fue el aliado más importante de los ingleses sitiados en la Plaza. España tenía tiempo y dinero para gastar en la construcción de naves *insumergibles* e *incombustibles*, pero los británicos demostraron que en esta batalla fueron más importantes los pequeños pero prácticos inventos que las grandes ideas francesas.

7ª. Gibraltar -en poder de los británicos- y el comercio americano -en poder de España- han sido los dos puntos de fricción que han impedido la sincera amistad entre las coronas española y británica. Si Gran Bretaña hubiera aceptado en la época de Felipe V el cambio de Gibraltar por las cédulas de comercio, no se habrían producido los conflictos posteriores que tuvieron como origen la recuperación de Gibraltar, por parte de España, y el mantenimiento de la

hegemonía comercial, por parte de Gran Bretaña. La confrontación hispano-británica en las guerras de 1727 y de 1779-1782 se hubieran evitado si Gibraltar hubiera pertenecido a España.

8ª. La promesa de devolver Gibraltar ha sido utilizada por Gran Bretaña repetidamente en situaciones en las que la alianza española resultaba imprescindible para la defensa de sus intereses. Promesas formales de devolución -como la de 1721- fueron olvidadas por los británicos una vez superada la crisis internacional. De la misma forma, Francia ofrecía su ayuda para la recuperación de la Plaza siempre que necesitaba a España para contrarrestar el poderío naval británico. Gibraltar fue en el siglo XVIII el incentivo principal para inclinar a España a participar en un conflicto a favor o en contra de los británicos. Fueron estas promesas las que impidieron a España utilizar correctamente en su favor las ventajas que le otorgaba tener el monopolio del comercio con las Indias, en momentos en los que Gran Bretaña hubiera aceptado la cesión de Gibraltar, por ejemplo ante la crisis de la Compañía del Mar del Sur, cuando -según palabras de James Stanhope- España tenía al Gabinete británico con "un puñal en el pecho".

9ª. Los lobbies y la opinión pública británica han jugado un papel muy importante en la *cuestión de Gibraltar*. En el siglo XVIII el Parlamento británico, que era en última instancia el que debía aprobar la devolución de Gibraltar, estaba controlado por los industriales y comerciantes que se oponían radicalmente al canje de Gibraltar, al considerar esta Plaza pieza fundamental del sistema comercial y naval de Gran Bretaña. Asimismo, en el siglo XIX, los periódicos británicos comenzaban campañas de opinión contrarias a España cuando en los círculos políticos se hablaba de la posibilidad de iniciar negociaciones para su canje o devolución. Las corrientes de opinión contrarias y el miedo del ejecutivo a perder el poder impidieron que España acabara con éxito las negociaciones para recuperar la Plaza.

Por otra parte, también los partidos políticos británicos han jugado un papel relevante en la *cuestión de Gibraltar*. Cuando el partido en el poder trataba de iniciar una aproximación a España, con el ofrecimiento de Gibraltar, el partido en la oposición denunciaba al Gabinete de expoliar el imperio británico, al intentar

deshacerse de una de sus más preciadas joyas. El temor a una crisis de Gobierno paralizaba cualquier negociación con España.

10ª. Durante la primera mitad del siglo XIX España se encuentra intervenida económica y políticamente por Francia y Gran Bretaña. La ayuda prestada, primero, por los franceses en favor de Fernando VII contra los liberales de Riego, y luego por los británicos para mantener en el trono a la reina Isabel II, hipotecó la política interior y exterior de España del siglo XIX. Además, con la pérdida de las colonias americanas, España comienza un período de declive económico y político que la relegarán a potencia de segundo orden, sin ninguna posibilidad de intervenir en los asuntos de Europa. Francia y Gran Bretaña impedirán cualquier acción exterior de España que amenace sus intereses. Por todo ello, durante la primera mitad del siglo XIX no se produce ninguna ofensiva diplomática para recuperar Gibraltar.

11ª. La posesión de Gibraltar permitió a Gran Bretaña, sin ser un Estado ribereño, intervenir en los asuntos del Mediterráneo. Por esta razón, cualquier política expansionista en la zona, que amenazara su hegemonía en el Estrecho, era frenada inmediatamente con una diplomacia coactiva. En 1860 España tuvo la posibilidad de iniciar su política expansionista en el norte de Africa, lo que sin duda ponía en peligro el control de Estrecho. El Gabinete británico frenó con la coacción cualquier intento español de dominar la orilla opuesta a Gibraltar. Este predominio británico en la entrada del Estrecho se vio reforzado y Gibraltar revalorizada como Plaza militar cuando Gran Bretaña se convirtió en socio mayoritario de la Compañía explotadora del Canal de Suez.

12ª. Es la ambigüedad de las palabras del artículo X del Tratado de Utrecht la que permite a Gran Bretaña hacer una interpretación favorable a sus intereses y extender los límites de Gibraltar más allá de las murallas. Hay que atribuir a España este error de la redacción, pues si bien durante las negociaciones España contuvo las exigencias británicas de más terreno alrededor de la Plaza, no supo mantener su posición en la redacción del artículo. Si en vez de utilizar las palabras *defensas y fortalezas* se hubiera utilizado la palabra *murallas*, Gran Bretaña no habría podido interpretar el artículo según sus intereses.

13ª. La creación del Campo Neutral, que posteriormente permitió la continua ampliación de los límites de Gibraltar, tiene su origen en la condescendencia española. En el siglo XVIII los monarcas españoles prefieren sacrificar una reivindicación territorial en Gibraltar, tras la ocupación británica de las Torres del Diablo y del Molino de Viento, en aras de favorecer una negociación para su retrocesión. Para los monarcas españoles del siglo XVIII unos cuantos metros -600 ó 650- no eran importantes. Sin embargo, en el siglo XIX, con la aplicación de nuevas técnicas a la artillería, esos metros perdidos en favor de los británicos se convirtieron en un factor importante para la defensa de España.

14ª. Gran Bretaña no tiene más derechos sobre las aguas de la bahía que las que corresponden al puerto de Gibraltar, entendido este puerto como las aguas que forman las calas entre el Muelle Viejo y el Muelle Nuevo.

15ª. El contrabando ha sido utilizado por Gran Bretaña como un instrumento de presión en momentos en los que España cumplía lo estipulado en el Tratado de Utrecht y cerraba la comunicación de Gibraltar con el campo vecino. Los comerciantes de la Plaza, los más perjudicados, presionaban al gobernador de Gibraltar y al Gabinete de Londres para que obligaran a España a cambiar de actitud. Las quejas y presiones de Londres venían motivadas por el perjuicio que las medidas españolas ocasionaban a los intereses económicos de la Plaza.

16ª. Frente a la continua fortificación de los británicos en Gibraltar, se encuentra la indefensión de las costas del sur de España. Desde 1810 los intentos españoles por fortificar sus costas alrededor de Gibraltar eran frenados por Gran Bretaña, al considerarlos *un acto hostil contra su Gobierno*. El verdadero motivo era, sin duda, que una España fuerte podía significar una seria amenaza para la seguridad de Gibraltar. Durante los siglos XVIII y XIX España cumplió todas las exigencias británicas, desarmando sus costas. Esta actitud servil de España puso en peligro su seguridad nacional en 1898. Fue entonces cuando el Gabinete español comprendió que Gran Bretaña había estado limitando un derecho soberano de todo Estado: la fortificación de sus costas para la defensa.

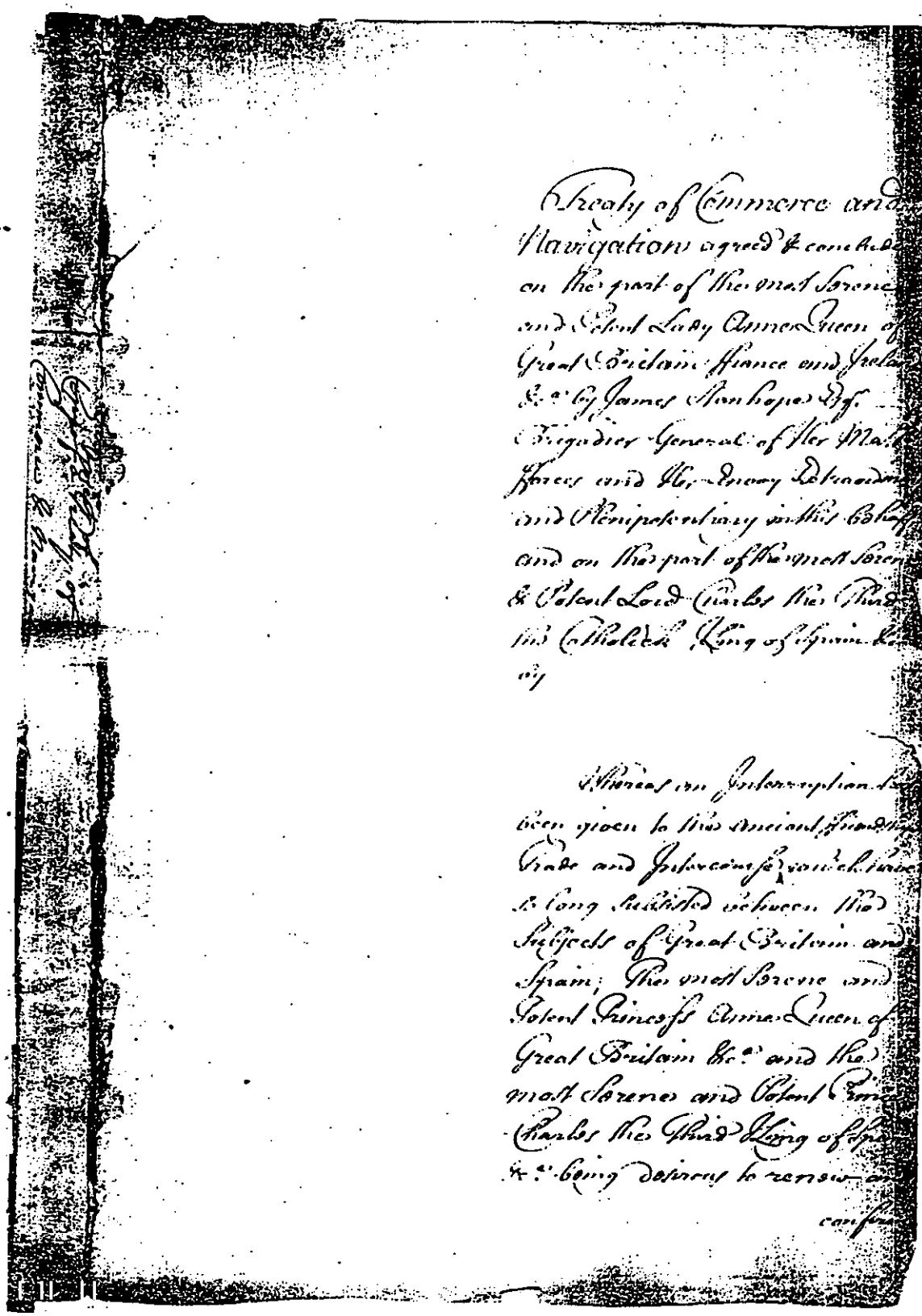
17ª. Gran Bretaña no puede alegar *prescripción adquisitiva* como legitimación jurídica al espacio terrestre que ocupó durante los siglos XVIII y XIX. En el Derecho Internacional se reconocen dos condiciones indispensables para poder alegar la prescripción adquisitiva: la posesión efectiva y continuada del territorio y que esta posesión sea pública y pacífica. Una de cuyas condiciones que no se ha cumplido en el caso de Gibraltar. Por un lado, no basta sólo con el uso y ocupación temporal de un territorio, sino que el propietario del territorio tiene que mostrar su *aquiescencia* a la ocupación o haber hecho dejación de soberanía durante un largo período de tiempo. En este caso es evidente que España nunca mostró una conducta de consentimiento con respecto a los avances británicos, razón por la que Gran Bretaña no puede alegar derechos por prescripción.

18ª. España basa sus derechos marítimos sobre toda la bahía de Gibraltar en la *Doctrina de la Costa Seca.* Según esta Doctrina, el cedente de un territorio, puede cederlo privándolo de sus aguas territoriales. A pesar de no ser esta práctica habitual, sí era legalmente posible según el Derecho de Gentes del siglo XVIII. España, como cedente, sólo transfirió la soberanía del puerto de Gibraltar, entendido en aquella época como *las calas del peñón que se hallaban en el muelle nuevo próximo a la Punta de Europa y la del muelle viejo en la inmediación de la puerta del mar*, privando a Gran Bretaña del resto de las aguas territoriales, que según el Derecho Internacional contemporáneo le pertenecerían.

Apéndices

Apéndice 1

Proyecto del Tratado de Comercio y Navegación propuesto por Inglaterra al archiduque Carlos en 1706



Treaty of Commerce and
Navigation agreed & concluded
on the part of the most Serene
and Potent Lady Anne Queen of
Great Britain France and Ireland
&c.a by James Stanhope Esq.
Brigadier General of Her Majts
Forces and Her Envoy Extraordy
and Plenipotentiary in this Court
and on the part of the most Serene
& Potent Lord Charles the Third
by the Catholick King of Spain &c.
a

Whereas an Intercourse has
been given to the mutual Benefit
Trade and Intercourse between the
Kingdoms subsisted between the
Subjects of Great Britain and
Spain; The most Serene and
Potent Princess Anne Queen of
Great Britain &c.a and the
most Serene and Potent Prince
Charles the Third King of Spain
&c.a being desirous to renew a
confirm

confirm by Stricter Engagements
that Friendship and Intercourse
of Trade and Commerce between
their Subjects as a Foundation which
by the Experience of a long
time heretofore have proved so
much to the advantage of both
Her Mty of Great Britain did
for this purpose appoint &c.
and his Catholick Majesty did
likewise nominate &c. as on
the Title. who being furnisht
with full Powers, the Gener-
alissimo is invested at his end
of this Treaty, did by vertue and
in pursuance thereof conclude
treat and conclude the Articles
which follow.

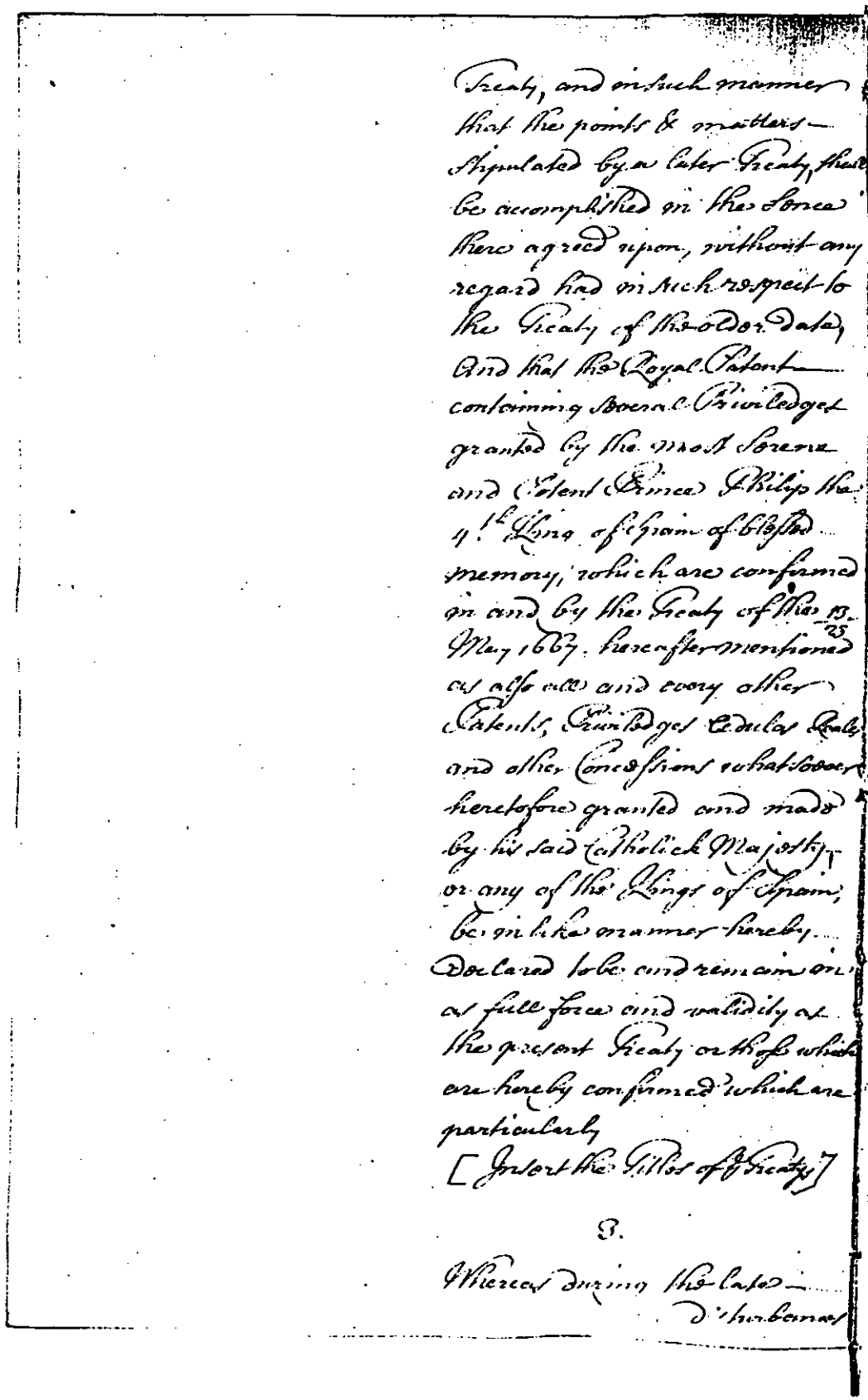
I.

It is agreed and concluded that
from this day forward there be
an universal, perpetual, true
and sincere Peace and Amity
between Her said Majesty the
Queen of Great Britain &c. and
his Catholick Majesty Charles
3d King of Spain &c. their
Heirs and Successors and the
Kingdoms

Kingdoms, States and Subjects of both; and that their people respectively of what Condition Degree or Quality soever, shall from hence forth reciprocally both by Sea and Land, help, assist and succour to one another, all manner of Love, mutual good Offices and Friendship.

2

It is agreed and concluded that all former Treatys and Articles of Peace, Friendship, Alliance, Confederation, Commerce and Navigation, and every one of them, which have been at any time made between the Sovereigns, particularly specified at the end of this Article, be hereby renewed and confirmed in as full, effectual and ample manner as if they were inserted word for word in the present Treaty, so as they be not contradictory to, or do not derogate one from the other, or from the present Treaty



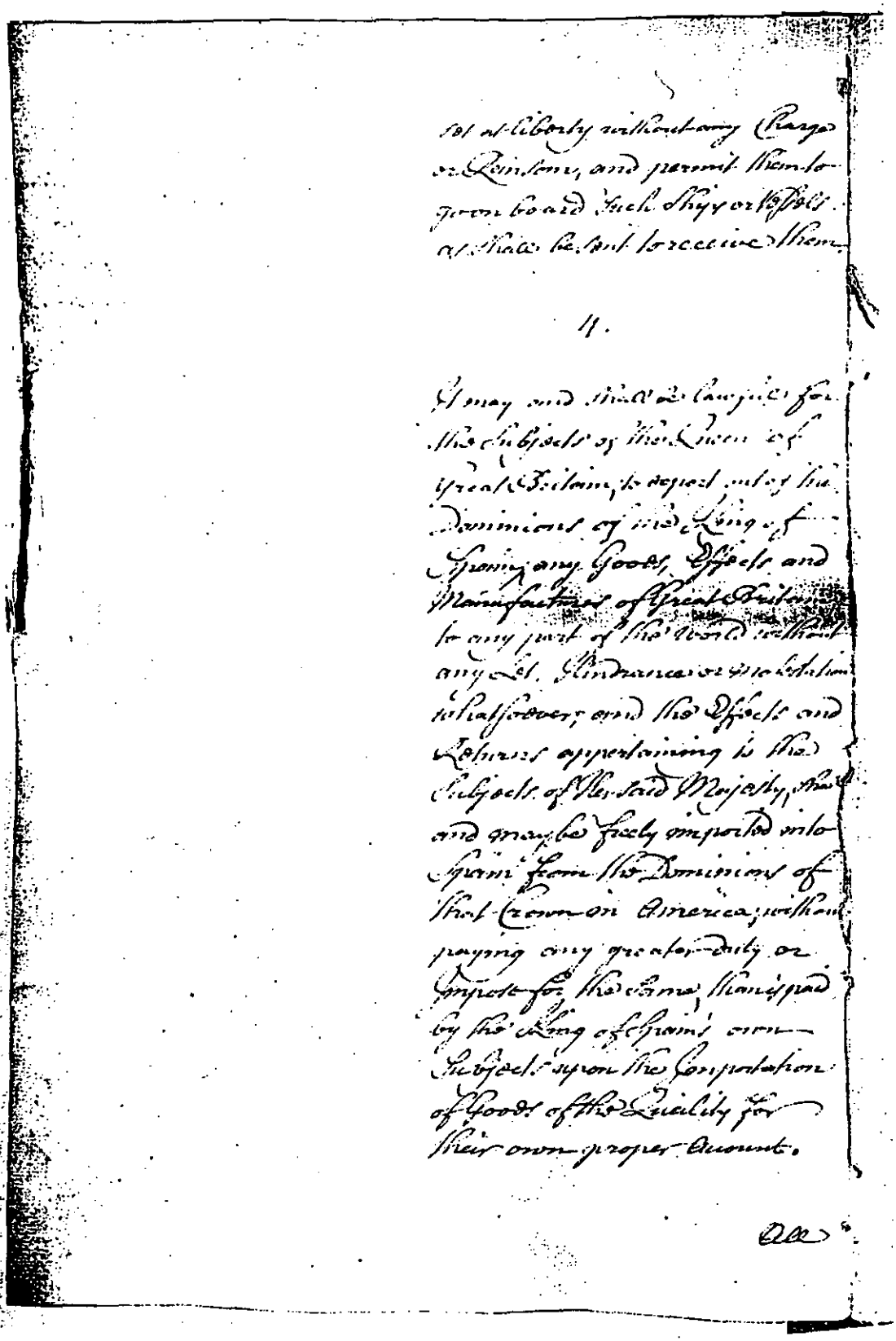
Treaty, and in such manner
that the points & matters
stipulated by a later Treaty, shall
be accomplished in the Times
there agreed upon, without any
regard had in such respect to
the Treaty of the 8th Nov. dated
And that the Royal Patent
containing Several Privileges
granted by the most Serene
and Potent Prince D. Philip the
4th King of Spain of blessed
memory, which are confirmed
in and by the Treaty of the 15th/25th
May 1667. hereafter mentioned
as also all and every other
Patents, Privileges Edicts Laws
and other Concessions whatsoever
heretofore granted and made
by his said Catholick Majesty
or any of the Kings of Spain,
be in like manner hereby
Declared to be and remain in
as full force and validity as
the present Treaty or those which
are hereby confirmed which are
particularly
[Insert the Titles of the Treaty]

8.

Whereas during the late
D'Iberville

disturbances and commotions
within the Dominions aforesaid
wherein Her Matie of Great Britain
and Her Subjects have been no
otherwise engaged than for the
publick Good and Conservation
of the Kingdom, divers Prizes
have been taken on both sides;
and many of them are yet
detained, more especially in
America: Wherefore to
confirm the Union and Friendship
between the two Nations aforesaid
and entire, It is hereby Stipulated
and agreed that all Prizes
on either side, of what Rank,
Degree, Quality or Condition soever
they were in America as many
other prizes taken by either of the
two Nations aforementioned to the
other, shall as soon as possible
be restored and delivered; and the
several Vice Roys, Governours,
Presidents or other Officers of either
Nation within it may concern,
in the East Indies or elsewhere
shall upon demand made, cause
all such Prizes to be forthwith

&c.



not at Liberty without any Charge or Expence, and permit them to go on board such Ship or Vessels as they shall be best pleased to receive them.

II.

That any and all the Subjects of the Crown of Great Britain, be admitted into the Dominions of the King of Spain, any Goods, Effects and Manufactures of Great Britain to any part of the World without any Let, Hindrance or Molestation whatsoever, and the Effects and Returns appertaining to the Subjects of His said Majesty, shall and may be freely imported into Spain from the Dominions of that Crown in America, without paying any greater Duty or Impost for the same, than is paid by the Subjects of Spain, or the Subjects upon the Importation of Goods of the Growth for their own proper Account.

5.

All Goods and Commodity's imported by Ye Majtys Subjects into the Kingdom of Spain, which have heretofore paid the Duty of Consumption or Excise shall not be obliged to pay the same within Six months after Landing or that such Goods and Commodity's shall be actually sold & Disposed of.

6.

It shall and may be Lawful for the Subjects of Ye Majtys of Great Britain, in English Shipping and upon their own Account to import and bring into the Kingdom of Spain any the Commodity's Product or Manufacture of Barbary without paying any more than the usual Duty or Custom for same, altho' the same have not past thro' any of the Garisons belonging to Spain, in Africa or other parts.

7.

It shall and may be lawful for Her said Majesty's Consuls or their Deputys with the Dominions of Spain to have and maintain a Chaplain in each of their respective Houses in case the Factory desire it, and in case there be no Chaplain to preach & officiate for Her Majesty's Subjects inhabiting in or near such places where the said Consuls or their Deputys shall reside, shall have free liberty to repair for the Service of God, and the said Chaplains shall in no wise be molested or disturbed in the Exercise of their Function

8.

And for a more certain direction and guidance to the Merchants and other Her Majesty's Subjects trading to the Dominions of Spain, and for preventing Disputes and Controversys relating to the several Duty's and

and Imposts payable by Virtue
of these or Book of Rates shall
be made and adjusted by
Commissioners appointed for that
purpose by their said Majesties
respectively within their Dominions
of Great Britain after the
Signing of these presents Treaty
in case it shall be found
impracticable before and
agreed hereunto that the
the conclusion hereof publick
these or Book of Rates shall
be put in Force within their
Dominions of Spain, and
these the same Force as if
it were annexed to this Treaty
And the Subjects of Great
Britain shall not be obliged
to pay any greater or other
Duties for their Goods
and Merchandises enumerated
in said Book of Rates, than is therein expressed
and for all other Commodities
not mentioned therein, after
the Rate of
or an attested or duly
Gauged, to be regulated by
the

Merchant or Factor, of the Cost and Charges of such Commodity, with the addition of Freight and Insurance and not otherwise.

9.

Whereas in the 9th Article of the Treaty of 13 May 1667. in the 7th Article it is expressed, That all Goods, Wares, Merchandises, Ships or other Vessels with any things introduced into the Dominions or Places of the Crown of Great Britain, or Engaged or adjudged to such in the said Dominions and Places, shall be taken for Goods and Merchandises of Great Britain, comprehended so by the Intention of that Article, It is hereby stipulated and agreed that Ships formerly called Prize Goods taken by the Ships of War, or by the Ships of the Merchants without distinction, shall be taken and adjudged to be Goods and Merchandises of Great Britain and have the like Free Bays.

Lastly.

6

10.

Lastly all and every the forementioned Agreements, Articles, Grants and Conventions, and all and every thing therein contained shall be confirmed and ratified by His said Queen of Great Britain and the said King of Spain, by Letters Patents under the Great Seal of their said Majestys respectively, in due & authentick form which Ratification shall be exchanged at Madrid within the space of weeks from the date hereof. In witness whereof we the said Envoy Extraordinary and Plenipotentiary appointed by Her B. Majt of Great Britain for the treating and negociating of Matters of Trade & Navigation, and His Commissary of His Catholick Majesty aforesaid have hereunto set our hands and Seals at this day of

Apéndice 2

Tratado de Utrecht

Tratado de paz y amistad entre sus Majestades el rey de España y reina de Inglaterra, en el cual, entre otras cosas, se estipula la incompatibilidad de las coronas española y francesa en una misma persona, y la sucesion hereditaria de la Gran Bretaña en la descendencia de la reina Ana, en la de la electriz viuda de Brunswick y de sus herederos en la línea protestante de Hanover. Se concluyó en Utrecht el 13 de julio de 1713.

Habiendo sido servido el Arbitro supremo de todas las cosas ejercitar su divina piedad, inclinando á la solicitud de la paz y concordia los ánimos de los príncipes que hasta aquí han estado agitados con las armas en una guerra que ha llenado de sangre y muertes á casi todo el orbe cristiano; y no deseando otra cosa con mas ardor el serenísimo y muy poderoso príncipe Felipe V, por la gracia de Dios, rey católico de las Españas y la serenísima y muy poderosa princesa Ana, por la gracia de Dios, reina de la Gran Bretaña, Francia é Hibernia; ni habiendo otra que solicite con mas vehemente anhelo que el restablecer y estrechar con vínculos nuevos de conveniencia recíproca la antigua amistad y confederacion de los españoles é ingleses de modo que pase á la mas remota posteridad con lazos casi indisolubles: para concluir, pues, felizmente este negocio tan útil y por tantas razones deseado, nombraron de una parte y de otra sus embajadores estraordinarios y plenipotenciarios, dándoles las instrucciones convenientes, es á saber, el rey católico por su parte al escelentísimo señor don Francisco María de Paula Tellez Jiron, Benavides, Carrillo, y Toledo, Ponce de Leon, duque de Osuna, conde de Ureña, marques de Peñafiel, grande de primera clase, gentilhombre de su cámara, camarero y copero mayor, notario mayor de sus reinos de Castilla, caballero de la órden de calatrava, clavero mayor de la misma órden y caballería, y comendador de ella y de la de Usagre en la de Santiago, capitan de la primera compañía española de sus guardias de corps, y al escelentísimo señor don Isidro Casado de Rosales, marqués de Monteleon, del consejo de Indias, embajadores estraordinarios y plenipotenciarios de su Majestad católica, y la reina de la Gran Bretaña por la suya, al muy reverendo señor Juan, obispo de Bristol, de su consejo privado y guarda del sello secreto, Dean de Windsor y secretario de la muy noble órden de la jarretera, y al escelentísimo señor Tomas, conde de Strafford, vizconde de Wentwoile, Woodhouse y de Staineborugh, baron de Ravy, Newmarch y Overseliy, del consejo privado, teniente general de sus ejércitos, primer comisario del Almirantazgo de la Gran Bretaña y de Irlanda, caballero de la muy noble órden de la jarretera, embajador estraordinario y plenipotenciario á los Estados jenerales de las provincias unidas del Pais Bajo: los cuales embajadores estraordinarios y plenipotenciarios segun el tenor de lo que se ha acordado y convenido por los ministros de ambas partes, así en la córte de Madrid como en la de Londres, consintieron y ajustaron los artículos de paz y amistad siguientes.

1.°

Habrá una paz cristiana y universal, y una perpetua y verdadera amistad entre el serenísimo y muy poderoso príncipe Felipe V, rey católico de las Españas y la serenísima y muy poderosa princesa Ana, reina de la Gran Bretaña; entre sus herederos y sucesores, y tambien entre los reinos, estados, dominios y provincias de uno y otro príncipe, en cualquier parte que esten situadas, como asimismo entre los súbditos de uno y otro; y se guardará y conservará esta paz tan sinceramente que ninguna de las partes intente con pretesto alguno cosa

que sea perjudicial ni dañosa á la otra, ni pueda ni deba ausiliar ni ayudar con motivo alguno á quien intente ó quiera causarla algun detrimento, y al contrario, estarán obligadas sus Majestades á procurar cada uno la utilidad, honor y conveniencia del otro, trabajando con el mayor cuidado en promover con nuevas demostraciones de amistad la paz que ahora se establece para que adquiera cada dia mas firmeza.

2.°

Siendo cierto que la guerra que felizmente se acaba por esta paz, se empezó y se ha continuado tantos años con suma fuerza, inmensos gastos y casi infinito número de muertes por el gran peligro que amenazaba á la libertad y salud de toda la Europa la estrecha union de los reinos de España y Francia; y queriendo arrancar del ánimo de los hombres el cuidado y sospecha de esta union y establecer la paz y tranquilidad del orbe cristiano con el justo equilibrio de las potencias (que es el mejor y mas sólido fundamento de una amistad reciproca y paz durable) han convenido asi el rey católico como el cristianísimo en prevenir con las mas justas cautelas, que nunca puedan los reinos de España y Francia unirse bajo de un mismo dominio, ni ser uno mismo rey de ambas monarquías; y para este fin su Majestad católica renunció solemnísimamente por sí y por sus herederos y sucesores todo el derecho, título y pretension á la corona de Francia en la forma y con las palabras siguientes.

(*Se insertan aquí los siete primeros instrumentos de renuncias que van colocados en el tratado de esta fecha con el duque de Saboya.*)

Y su Majestad católica renueva y confirma por este artículo la solemnísima renuncia suya que va mencionada. Y habiéndose establecido esta como ley pragmatical y fundamental, promete nuevamente en el modo mas obligatorio que lo observará inviolablemente y cuidará de que se observe, procurando con el mayor conato y disponiendo con la mayor diligencia que las referidas renuncias se observen y ejecuten irrevocablemente, tanto de la parte de España como de la de Francia; pues subsistiendo estas en su pleno vigor y observándose de buena fé por una y otra parte, juntamente con las otras transacciones que miran al mismo fin, quedarán las coronas de España y Francia tan divididas y separadas una de otra que nunca puedan juntarse.

3.°

Habrá de ambas partes perpétua amnistía y olvido de todas las hostilidades que durante la reciente guerra se hayan consentido en cualquiera lugar y modo por una y otra parte; de suerte que en ningun tiempo por ellas ni por otra causa ó pretesto se cause enemistad ni molestia la una á la otra directa ó indirectamente so color de justicia, ni por via de hecho, ni sufra que se la cause.

4.°

Todos los prisioneros de ambas partes y cada uno de ellos de cualquier estado ó condicion que sea, luego que se ratifique el presente tratado, serán puestos en su primera libertad sin que se lleve precio alguno por ellos, pagando solo las deudas que hubiesen contraido durante el tiempo de su detencion.

5.°

Para dar mayor firmeza á la paz restablecida y á la fiel y nunca quebrantada amistad, y para cortar todas las ocasiones de desconfianza que pudieren orijinarse en algun tiempo del derecho y órden establecido para la sucesion hereditaria al reino de la Gran Bretaña, y de la limitacion de él hecha por las leyes de la Gran Bretaña (formadas y establecidas en el reinado asi del difunto rey Guillermo III, de gloriosa memoria, como en el de la presente reina) en favor de la progenie de la dicha señora reina, y en acabándose ella de la serenísima princesa Sofía, electriz viuda de Brunswich y de sus herederos en la línea protestante de Hanover; para conservar pues indemne la dicha sucesion segun las leyes de la Gran Bretaña, reconoce el rey católico sincera y solemnemente la limitacion referida de la sucesion al reino de la Gran Bretaña, y declara y promete que es y será perpetuamente grata y acepta para él y para sus herederos y sucesores bajo de fé y palabra real, y empeñando su honor y el de sus sucesores. Promete tambien el rey católico bajo del mismo vínculo de su honor y palabra real, que no reconocerán ni tendrán en ningun tiempo él, ni sus herederos y sucesores por rey ni por reina de la Gran Bretaña

sino es á la dicha señora reina y á sus sucesores, segun el tenor de la limitacion establecida por leyes y estatutos de la Gran Bretaña.

6.°

Promete tambien el rey católico en su nombre y el de sus herederos y sucesores que en ningun tiempo turbará ni dará molestia alguna á la dicha reina de la Gran Bretaña, ni á sus herederos y sucesores, descendientes de la referida familia protestante que posean la corona de la Gran Bretaña y los dominios sujetos á ella: ni en tiempo alguno dará el dicho rey católico ni alguno de sus sucesores auxilio, ayuda, favor, ni consejo directa ó indirectamente por tierra ó por mar, con dinero, armas, municiones, pertrechos de guerra, naves, soldados, marineros, ni en otro modo alguno á persona ó personas algunas si las hubiere que por cualquier causa ó pretesto intentasen oponerse á la referida sucesion, ya con guerra declarada ó ya fomentando sedicion, ó tramando conjuraciones contra el príncipe ó príncipes que ocuparen el sólio de la Gran Bretaña en virtud de los actos aprobados en aquel parlamento, ó contra aquel príncipe ó aquella princesa á quien por los actos del parlamento perteneciere, como va dicho, la sucesion.

7.°

Se volverán á abrir las vias ordinarias de justicia en los reinos y dominios de ambas Majestades de modo que puedan libremente todos los súbditos de una y otra parte alegar y obtener los derechos, pretensiones y acciones, segun las leyes, constituciones y estatutos de uno y otro reino; y especialmente si hubiere alguna queja de injurias y agravios hechos en tiempos de paz ó en principios de esta guerra contra el tenor de los tratados, se cuidará de resarcir cuanto antes los daños segun las formas de justicia.

8°.

Será libre el uso de la navegacion y del comercio entre los súbditos de ambos reinos como lo era en otros tiempos durante la paz y antes de la declaracion de esta guerra, reinando el rey católico de España Carlos II, de gloriosa memoria, conforme á los pactos de amistad, confederacion y comercio que estaban establecidos entre las dos naciones, segun las costumbres antiguas, cartas patentes, cédulas y otros actos especialmente hechos en este particular, y tambien segun el tratado ó tratados de comercio que estarán ya concluidos en Madrid, ó se concluirán luego. Y como entre otras condiciones de la paz general se ha establecido por comun consentimiento como regla principal y fundamental, que la navegacion y uso del comercio de las Indias occidentales del dominio de España quede en el mismo estado que tenia en tiempo del dicho rey católico Cárlos II, para que esta regla se observe en lo venidero con fé inviolable de modo que no se pueda quebrantar y se eviten y remuevan todos los motivos de desconfianzas y sospechas acerca de este negocio, se ha convenido y establecido especialmente, que por ningun título ni con ningun pretesto se pueda directa ni indirectamente conceder jamás licencia ni facultad alguna á los franceses ni otra nacion para navegar, comerciar ni introducir negros, bienes, mercaderías ú otras cosas en los dominios de América pertenecientes á la corona de España, sino es aquello que fuere convenido por el tratado ó tratados de comercio sobredichos y por los derechos y privilegios concedidos en el convenio llamado vulgarmente el *asiento de negros*, de que se hace mencion en el artículo 12; y escepto tambien lo que el dicho rey católico ó sus herederos ó descendientes ofrecieren por el tratado ó tratados de la introduccion de negros en las Indias occidentales españolas, despues que se hubiere concluido el referido convenio del asiento de negros. Y para que la navegacion y comercio á las Indias occidentales queden mas firme y ampliamente asegurados, se ha convenido y ajustado tambien por el presente, que ni el rey católico, ni alguno de sus herederos y sucesores puedan vender, ceder, empeñar, traspasar á los franceses ni á otra nacion tierras, dominios ó territorios algunos de la América española, ni parte alguna de ellos, ni enajenarla en modo alguno de *sí*, ni de la corona de España. Y al contrario, para que se conserven mas enteros los dominios de la América española, promete la reina de la Gran Bretaña que solicitará y dará ayuda á los españoles para que los límites antiguos de sus dominios de América se restituyan y fijen como estaban en tiempo del referido rey católico Cárlos II,

si acaso se hallare que en algun modo ó por algun pretesto hubieren padecido alguna desmembracion ó quiebra despues de la muerte del dicho rey católico Cárlos II.

9.°

Tambien se ha convenido y establecido por regla general, que todos y cada uno de los súbditos de ambos reinos, en todas las tierras y lugares de uno y otro, en cuanto mira á los derechos, imposiciones y cargas concernientes á las personas, mercaderías, navíos, fletes, marineros navegacion y comercio usen y gocen á lo menos, de los mismos privilegios, franquezas é inmunidades, y tengan en todo igual favor que los súbditos de Francia ó de otra nacion estraña, la mas amiga, usan, poseen y gozan ó puedan de aquí en adelante tener y gozar.

10.°

El rey católico por sí y por sus herederos y sucesores cede por este tratado á la corona de la Gran Bretaña la plena y entera propiedad de la ciudad y castillo de Gibraltar, juntamente con su puerto, defensa y fortalezas que le pertenecen, dando la dicha propiedad absolutamente para que la tenga y goce con entero derecho y para siempre, sin escepcion ni impedimento alguno. Pero para evitar cualesquiera abusos y fraudes en la introduccion de las mercaderías, quiere el rey católico y supone que así se ha de entender, que la dicha propiedad se ceda á la Gran Bretaña sin jurisdiccion alguna territorial y sin comunicacion alguna abierta con el pais circunvecino por parte de tierra. Y como la comunicacion por mar con la costa de España no puede estar abierta y segura en todos tiempos, y de aquí puede resultar que los soldados de la guarnicion de Gibraltar y los vecinos de aquella ciudad se vean reducidos á grande angustia, siendo la mente del rey católico solo impedir, como queda dicho mas arriba, la introduccion fraudulenta de mercaderías por la via de tierra; se ha acordado que en estos casos se pueda comprar á dinero de contado en tierra de España circunvecina la provision y demas cosas necesarias para el uso de las tropas del presidio, de los vecinos y de las naves surtas en el puerto. Pero si se aprehendieren algunas mercaderías introducidas por Gibraltar ya para permuta de víveres ó ya para otro fin se adjudicarán al fisco y presentada queja de esta contravencion del presente tratado serán castigados severamente los culpados. Y su Majestad británica á instancia del rey católico consiente y conviene en que no se permita por motivo alguno que judíos ni moros habiten ni tengan domicilio en la dicha ciudad de Gibraltar, ni se de entrada ni acojida á las naves de guerra moras en el puerto de aquella ciudad, con lo que se pueda cortar la comunicacion de España á Ceuta, ó ser infestadas las costas españolas por el corso de los moros. Y como hay tratados de amistad, libertad y frecuencia de comercio entre los ingleses y algunas regiones de la costa de Africa, ha de entenderse siempre que no se pueda negar la entrada en el puerto de Gibraltar á los moros y sus naves que solo vienen á comerciar. Promete tambien su Majestad la reina de la Gran Bretaña que á los habitadores de la dicha ciudad de Gibraltar se les concederá el uso libre de la religion católica romana. Si en algun tiempo á la corona de la Gran Bretaña la pareciere conveniente dar, vender ó enajenar de cualquier modo la propiedad de la dicha ciudad de Gibraltar, se ha convenido y concordado por este tratado que se dará á la corona de España la primera accion antes que á otros, para redimirla.

11.°

El rey católico por sí y por sus herederos y sucesores cede tambien á la corona de la Gran Bretaña toda la isla de Menorca, traspasándola para siempre todo el derecho y pleno dominio sobre la dicha isla, y especialmente sobre la dicha ciudad, castillo, puerto y defensas del seno de Menorca, llamado vulgarmente *Puerto Mahon*, juntamente con los otros puertos, lugares y villas situadas en la referida isla. Pero se previene como en el artículo precedente, que no se dé entrada ni acojida en *Puerto Mahon*, ni en otro puerto alguno de la dicha isla de Menorca, á naves algunas de guerra de moros que puedan infestar las costas de España con su corso; y solo se les permitirá la entrada en dicha isla á los moros y sus naves que vengan á comerciar, segun los pactos que haya hechos con ellos. Promete tambien de su parte la reina de la Gran Brtaña, que si en algun tiempo se hubiere de enagenar de la corona de

sus reinos la isla de Menorca y los puertos, lugares y villas situadas en ellas, se la dará el primer lugar á la corona de España sobre otra nacion para redimir la posesion y propiedad de la referida isla. Promete tambien su Majestad británica que hará que todos los habitadores de aquella isla, tanto eclesiásticos como seglares, gocen segura y pacíficamente de todos sus bienes y honores y se les permita el libre uso de la religion católica romana; y que para la conservacion de esta religion en aquella isla se tomen aquellos medios que no parezcan enteramente opuestos al gobierno civil y leyes de la Gran Bretaña. Podrán tambien gozar de sus bienes y honores los que al presente están en servicio de su Majestad católica, y aunque permanecieren en él; y será lícito á todo el que quisiere salir de aquella isla vender sus bienes y pasarlos libremente á España.

12.°

El rey católico da y concede á su Majestad británica y á la compañía de vasallos suyos formada para este fin la facultad para introducir negros en diversas partes de los dominios de su Majestad católica en América, que vulgarmente se llama *el asiento de negros*, el cual se les concede con esclusion de los españoles y de otros cualquiera por espacio de treinta años continuos que han de empezar desde 1.° de mayo de 1713, con las mismas condiciones que le gozaban los franceses ó pudieran ó debieran gozar en algun tiempo, juntamente con el territorio ó territorios que señalará el rey católico para darlos á la compañía del *asiento* en paraje cómodo en el Rio de la Plata (sin pagar derechos ni tributos algunos por ellos la compañía, durante el tiempo del sobredicho *asiento* y no mas) y teniendo tambien cuidado de que los territorios y establecimientos que se la dieren sean aptos y capaces para labrar y pastar ganados para la manutencion de los empleados en la compañía y de sus negros, y para que estos esten guardados allí con seguridad hasta el tiempo de su venta; y tambien para que los navíos de la compañía puedan llegarse á tierra y estar resguardados de todo peligro. Pero será siempre permitido al rey católico poner en el dicho paraje ó factoria un oficial que cuide de que no se admita ó haga cosa alguna contra sus reales intereses, y todos los que en aquel lugar fueren comisionados de la compañía ó pertenecieren á ella han de estar sujetos á la inspeccion de este oficial en todo aquello que mira á los referidos territorios; y si se ofrecieren algunas dudas, dificultades ó controversias entre el dicho oficial y los comisionados de la compañía, se llevarán al gobernador de Buenos-Aires para que las juzgue. Quiso demas de esto el rey católico conceder á la dicha compañía otras grandes ventajas, las cuales mas plena y estensamente se esplican en el tratado del *asiento de negros* que fué hecho y concluido en Madrid á 26 de marzo del año presente de 1713; el cual *asiento de negros*, todas sus cláusulas, condiciones, inmunidades y privilegios en él contenidos y que no son contrarias á este artículo, se entienden y han de entenderse ser parte de este tratado del mismo modo que si estuviesen insertas en él palabra por palabra.

13.°

Visto que la reina de la Gran Bretaña no cesa de instar con suma eficacia para que todos los habitadores del principado de Cataluña, de cualquier estado y condicion que sean, consigan, no solo entero y perpetuo olvido de todo lo ejecutado durante esta guerra y gocen de la integra posesion de todas sus haciendas y honras, sino tambien que conserven ilesos é intactos sus antiguos privilegios, el rey católico por atencion á su Majestad británica concede y confirma por el presente á cualesquiera habitadores de Cataluña, no solo la amnistía deseada juntamente con la plena posesion de todos sus bienes y honras, sino que les da y concede tambien todos aquellos privilegios que poseen y gozan, y en adelante pueden poseer y gozar los habitadores de las dos castillas, que de todos los pueblos de España son los mas amados del rey católico.

14.°

Habiendo querido tambien el rey católico á ruegos de su Majestad británica, ceder el reino de Sicilia á su Alteza real Victor Amadeo, duque de Saboya, y habiéndosele con efecto cedido en el tratado hecho hoy entre su Majestad católica y su Alteza real de Saboya, promete y ofrece su Majestad británica que procurará con todo cuidado que faltando los herederos varones de la casa de Saboya, vuelva otra vez á la

corona de España la posesion de dicho reino de Sicilia: y consiente ademas de esto su Majestad británica en que el referido reino no pueda enajenarse con ningun pretesto ni en modo alguno, ni darse á otro príncipe ni estado sino es al rey católico de España y á sus herederos y sucesores. Y como el rey católico ha manifestado á su Majestad británica que seria muy conforme á razon y muy grato á él, que no solo los súbditos del reino de Sicilia, aunque vivan en los dominios de España y sirvan á su Majestad católica, sino los otros españoles y y súbditos de España que tuvieren bienes ú honores en el reino de Sicilia, gocen de ellos sin diminucion alguna y ni sean vejados ni inquietados en algun modo con el pretesto de su ausencia personal de aquel reino, y promete tambien gustoso por su parte que consentirá recíprocamente que los súbditos de dicho reino de Sicilia y otros de su Alteza real, si tuvieren bienes ú honores en España ó en otros dominios de ella, gocen de ellos sin diminucion alguna, y de ningun modo sean vejados ni inquietados con el pretesto de su ausencia personal; por tanto su Majestad británica ofrece que pasará sus oficios y mandará á sus embajadores estraordinarios y plenipotenciarios que se hallan en Utrecht, que hagan eficacisimas diligencias para que el rey católico y su Alteza real se ajusten reciprocamente sobre este punto disponiéndole y asegurándole en el modo mas conveniente á entrambos.

15.°

Sus Majestades reales, cada una por su parte, renuevan y confirman todos los tratados de paz, amistad, confederacion y comercio hechos y concluidos entre la corona de España y de la Gran Bretaña antes de ahora, y por la presente confederacion se renuevan y confirman los dichos tratados en modo tan amplio y esplicito como si ahora se insertase cada uno, es á saber, en cuanto no se hallen contrarios á los tratados de paz y comercio recientemente hechos y firmados; y especialmente se confirman y corroboran por este tratado de paz los pactos, alianzas y convenios que miran asi al uso del comercio y navegacion en Europa y otras partes, como á la introduccion de negros en la América española, y los que ya se han hecho ó se harán cuanto antes en Madrid entre las dos naciones. Y porque por parte de España se insta sobre que á los vizcainos y otros súbditos de su Majestad católica les pertenece cierto derecho de pescar en la isla de Terranova, consiente y conviene su Majestad británica que á los vizcainos y otros pueblos de España se les conserve ilesos todos los privilegios que puedan con derecho reclamar.

16.°

Puesto que en el convenio del armisticio que se hizo entre su Majestad británica y el rey cristianísimo por cuatro meses desde el dia $\frac{22}{11}$ de agosto próximo pasado que fue confirmado por el asenso del rey católico, y ahora le confirma por este tratado, como su prorogacion hecha hasta $\frac{22}{11}$ de abril de este año, fue capitulado espresamente entre otras condiciones en qué casos los navios, mercaderías y otros bienes muebles apresados de una parte y otra han de quedar para los apresadores ó restituirse á sus primeros dueños, ahora se conviene en que en aquellos casos queden en su entero vigor las leyes de aquel armisticio, y que todo lo concerniente á semejantes presas, ya sean hechas en los mares británicos ó en los setentrionales ó en otras partes se gobierne de buena fé por el tenor de ellas.

17.°

Si sucediere por inconsideracion, imprudencia ú otra cualquiera causa que algun súbdito de las dos reales Majestades haga ó cometa alguna cosa en tierra, en mar ó en aguas dulces, en cualquier parte del mundo, por donde sea menos observado el tratado presente, ó no tenga su efecto algun artículo particular de él, no por eso se ha de interrumpir ó quebrantar la paz y buena correspondencia entre el señor rey católico y la señora reina de la Gran Bretaña; antes ha de quedar en su primer vigor y firmeza, y solo el dicho súbdito será responsable de su propio hecho y pagará las penas establecidas por las leyes y estatutos del derecho de gentes.

18.°

Pero (si lo que Dios no quiera) volvieren en algun tiempo á renovarse las apagadas enemistades entre sus Majestades católica y británica y rompiesen en guerra declarada, no po-

drán ser adjudicados al fisco los navios, mercaderias, y bienes muebles ó inmuebles de los súbditos de una parte y otra que se aprehendieren en los puertos y dominios de la contraria; antes se concederá por una parte y otra á los dichos súbditos de ambas Majestades el término entero de seis meses para que puedan vender, llevar ó transportar adonde quisieren sin molestia alguna los dichos efectos, ú otra cualquier cosa que sea suya y salirse de aquellos lugares.

19.°

Los reyes, príncipes y estados espresados en los artículos siguientes, y los demas que de comun consentimiento de ambas partes fueren nombrados por una y otra antes del cambio de las ratificaciones ó dentro de seis meses despues, serán incluidos y comprendidos en este tratado en señal de mútua amistad; estando persuadidos su Majestad católica y británica de que reconocerán las disposiciones hechas y establecidas en él.

20.°

Todo lo que fuere contenido en el ajuste de paz que está para hacerse entre su sacra real Majestad de España y su sacra real Majestad de Portugal, precediendo aprobacion de la sacra real Majestad de la Gran Bretaña, será tenido como parte esencial de este tratado, como si estuviese puesto en él á la letra: y su Majestad británica, demas de esto, se ofrece por fiadora ó garante de la dicha composicion de paz, como realmente y por espresas palabras ha ofrecido que lo cumplirá con el fin de que se observe mas inviolable y religiosamente.

21.°

El tratado de paz hecho hoy entre su Majestad católica y su Alteza real el duque de Saboya se incluye y confirma especialmente en este tratado como parte esencial suya, del mismo modo que si estuviera inserto en él á la letra: declarando espresamente la señora reina de la Gran Bretaña que quiere quedar obligada á las estipulaciones de firmeza y garantía prometidas en él.

22.°

El serenísimo rey de Suecia con sus reinos, señorios, provincias y derechos, como tambien los serenísimos príncipes el gran duque de Toscana y el duque de Parma, juntamente con sus pueblos y súbditos, y tambien con las libertades y provechos del comercio de los referidos súbditos serán incluidos en este tratado en toda la mejor forma.

23.°

Será incluida y comprendida en este tratado especialmente y en el mejor modo que fuere posible, la serenísima república de Venecia, por haber observado exactamente durante esta guerra los pactos de neutralidad entre las partes belijerantes, y por otros muchos oficios de humanidad que ha ejecutado, quedando siempre inviolada la dignidad, potestad y seguridad suya y de sus estados y dominios, como amiga comun de ambas Majestades, y á quien las dos desean dar en todo tiempo prendas de una sincera amistad, conforme lo pidieren los intereses de ella.

24.°

Tambien fue del agrado de sus Majestades comprender en este tratado á la serenísima república de Génova, la cual con una neutralidad constante, observada en esta guerra ha cultivado y estrechado la antigua amistad con las dos coronas de España y la Gran Bretaña: queriendo sus Majestades que el beneficio de esta paz se estienda á todo aquello que la fuere conveniente, y que sus súbditos de aquí adelante gocen enteramente en todas las cosas y en cualquiera parte de la misma libertad de comercio que tenian en otro tiempo, y viviendo Cárlos II rey de España.

25.°

Tambien queda incluida en estos pactos la ciudad de Dantzick, á efecto de que pueda gozar en adelante de los beneficios antiguos que gozaba antes de ahora en el comercio en ambos reinos, ya por tratados ó por antigua costumbre.

26.°

Las ratificaciones de este tratado, hechas solemnemente y en la forma debida, se exhibirán y entregarán recíproca y debidamente dentro del término de seis semanas á contar desde el dia de la fecha ó antes si fuere posible.

En fé de lo cual, los embajadores estraor-

dinarios y plenipotenciarios mencionados, presentados y permutados recíprocamente en la forma debida los ejemplares de sus plenipotencias, firmaron el presente tratado, y le sellaron con sus sellos, en Utrech á 13 de julio de 1713.- El duque de Osuna. — El marques de Monteleon.—Joh. Bristol: E. P. S.—Strafford.

PRIMER ARTICULO SEPARADO.

Demas de aquello que fue acordado y estipulado en el tratado hecho en Madrid en 27 del mes de marzo próximo pasado entre el señor marques de Bedmar por parte de su Majestad católica y el señor baron de Lexington por parte de su Majestad británica, se ha convenido y concordado este artículo separado que ha de tener la misma fuerza que si estuviese inserto á la letra en el tratado que han hecho hoy sus Majestades, que estando su Majestad católica en el firme propósito de no consentir otra enajenacion de dominios, provincias ó tierras pertenecientes á la corona de España, de cualquier jénero que sean y en cualquiera parte que esten, y ofreciendo solemnemente lo mismo por su parte en virtud de este artículo, asi su Majestad británica ofrece recíprocamente por parte suya que quiere persistir en las razones y dictámenes con que por ella se ha prevenido y cautelado que ninguna de las partes que hacen la guerra pueda en haciendo la paz pedir ni obtener de su Majestad católica otra desmembracion de parte alguna de la monarquía de España; y que denegando su Majestad católica estas nuevas pretensiones, dirijirá su Majestad británica este negocio de modo que se desista enteramente de ellas. Y habiendo parecido á su Majestad británica que es de utilidad comun que se establezca una nueva confederacion entre el rey católico, su Majestad británica y el rey de Portugal, con la cual se atienda á la seguridad de la corona de Portugal, su Majestad católica por el presente artículo da su consentimiento á una obra tan útil y la acepta.

En fé de lo cual nosotros legados estraordinarios y plenipotenciarios de sus Majestades católica y británica en virtud de nuestros plenos poderes que mútuamente nos hemos entregado, firmamos el presente artículo y le sellamos con nuestros sellos en Utrech á 13 del mes de julio de 1713. Este artículo se ha de ratificar, y la permuta de las ratificaciones se ha de hacer en Utrech dentro de seis semanas, ó antes si fuere posible. — El duque de Osuna.—El marques de Monteleon. —Joh. Bristol. — Strafford.

SEGUNDO ARTICULO SEPARADO.

Para que constase cuanto estima su sacra Majestad la reina de la Gran Bretaña á la señora princesa de los Ursinos, se obligó ya en el artículo 21 de las convenciones de paz firmadas en Madrid á 27 de marzo pasado, por el marques de Bedmar por parte de su Majestad católica y el baron de Lexington por parte de su Majestad británica, y se obliga otra vez con el presente artículo por sí y sus sucesores, promete y ofrece que hará y procurará realmente y sin dilacion alguna que la dicha señora princesa de los Ursinos sea puesta en la real y actual posesion del ducado de Limburgo ó de los otros dominios que se subrogaren en las provincias de Flandes para la entera satisfaccion de la dicha señora princesa de los Ursinos, con la plena, independiente y absoluta soberanía, libre de todo feudo y de cualquiera otro vínculo, que rindan la renta de *treinta mil escudos* al año, segun la forma y tenor y conforme á la mente del despacho concedido por su Majestad católica á dicha señora princesa en 28 de setiembre de 1711, que es del tenor siguiente.

»Felipe, por la gracia de Dios, rey de Cas»tilla, de Leon (*siguen todos los títulos*). A to»dos presentes y venideros que estas leyeren »ú oyeren leer salud.»

»Nuestra carísima y muy amada prima la »princesa de los Ursinos nos ha hecho desde »el principio de nuestro reinado y continúa »haciendo tan gratos y señalados servicios que »hemos creido no deber diferir ya el darla »muestras particulares de nuestro reconoci»miento y del aprecio que nos merece su per»sona. Dicha princesa, despues de haber re»nunciado al rango y prerogativas que tenia en »la corte de Roma para aceptar el destino »de camarera mayor de la reina nuestra muy »amada esposa, se ha reunido á ella en Niza »de Provenza, la condujo á nuestros estados de »España y ha cumplido todos sus cargos con »tanta atencion, exactitud y discrecion que con»siguió captarse toda la confianza y considera»cion posible. Cuando al partir á tomar el man»do de nuestros ejércitos de los reinos y estados

» de Italia hemos confiado la rejencia de los rei-
» nos de España á la reina nuestra carísima es-
» posa, la princesa de los Ursinos redobló su
» celo y asiduidad cerca de su persona, la asis-
» tió constantemente con sus cuidados y con-
» sejos con tanta prudencia y afecto, que nos
» hemos tocado en todo tiempo y ocasion los fe-
» lices resultados de tan juiciosa, fiel y apre-
» ciable conducta. Despues que plugo á Dios
» bendecir nuestra real casa asegurando la su-
» cesion de ella con dichosa descendencia, la
» princesa de los Ursinos se encargó tambien
» de cuidar de un modo tierno y eficaz de la
» educacion de nuestro carísimo y amado hijo
» el príncipe de Asturias, de lo cual se nota ya
» el fruto y progresos. Todos estos servicios
» tan distinguidos é importantes para el bien de
» nuestros estados y felicidad del reino; el es-
» mero con que dicha princesa nos da cada dia
» mas y mas pruebas de un completo afecto á
» nuestra persona y á las de la reina nuestra ca-
» rísima esposa y príncipes nuestros hijos, y el
» buen resultado de los saludables consejos que
» nos ha facilitado, nos movieron á buscar me-
» dios de recompensarla de un modo propor-
» cionado á tantos servicios y cuya recompensa
» sirva en lo futuro de señal cierta de la gran-
» deza de nuestro reconocimiento, y del mé-
» rito y virtudes que la adornan. Esto nos llevó
» á idear el asegurarla no tan solo una renta
» considerable, sino tambien un pais de que
» pueda gozar con título de soberanía; á lo cual
» nos hallamos tanto mas dispuesto cuanto que
» descendiente dicha princesa de la casa de
» *Tremouille*, una de las mas antiguas é ilustres
» de Francia, ha emparentado no solo con prín-
» cipes de la sangre de la casa de Francia, sino
» tambien con otras muchas casas soberanas de
» Europa, ademas de que la ilustracion y
» sabiduría de su conducta en todo nos mani-
» fiesta que gobernará con justicia los paises y
» pueblos que la sean sometidos; y que esta in-
» signe gracia se mirará siempre como el justo
» resultado de la justicia y munificencia de los
» soberanos hácia aquellos que han sido bastante
» felices en prestarles servicios importantes. Por
» lo tanto, declaramos que en virtud de nuestro
» pleno poder, propio movimiento y real y ab-
» soluta autoridad, hemos dado, cedido y tras-
» ladado, y por las presentes damos, cedemos
» y trasladamos en nuestra muy cara y amada
» prima María Ana de la Tremouille, princesa
» de los Ursinos, para sí, sus herederos, suce-
» sores y demas á quienes corresponda, el du-
» cado, ciudad y palacio de Limburgo, que
» hace parte de los Paises Bajos españoles, con
» las ciudades, pueblos, villas castillos, casas,
» territorio y demas circunstancias y dependen-
» cias de dicho ducado, tal como todo se en-
» tiende y halla, para que goce de ello dicha
» princesa de los Ursinos, sus herederos, suce-
» sores y demas á quienes corresponda en plena
» propiedad y perfecta soberanía, sin que re-
» servemos ni retengamos nada de ello para nos
» ó nuestros sucesores los reyes de España,
» bajo cualquiera título, sea de apelacion ó de
» feudo, y tambien sin reversion en caso alguno
» ni en ningun tiempo; de todo lo cual eximi-
» mos á dicho ducado de Limburgo y depen-
» dencias comprendidas en la presente dona-
» cion; á cuyo efecto en tanto que es ó fuere
» necesario, hemos estinguido y suprimido,
» estinguimos y suprimimos dichos derechos.
» Queremos que dicha princesa de los Ursinos
» ejerza en su nombre todos los citados dere-
» chos y soberanía en el mencionado ducado de
» Limburgo, territorios y jurisdicciones anejas
» al mismo con igual autoridad que nos los ejer-
» ciamos y teníamos derecho de ejercerlos antes
» de las presentes; y que goce allí de todas las
» rentas, frutos, provechos y emolumentos de
» toda especie, así ordinarios como estraor-
» dinarios y casuales, de cualquiera naturaleza
» que fueren, así en la colacion y patronato de
» beneficios, como en la provision y destitucion
» de oficios, tanto en los portazgos, introduc-
» ciones, subsidios, impuestos y otros derechos
» que se espresan ó no espresan, como para la
» defensa del pais y tranquilidad de los pueblos;
» sea para la exaccion de las contribuciones de
» dicho ducado y dependencias, de cuyos dere-
» chos y rentas empezará á gozar la citada prin-
» cesa de los Ursinos desde el dia de las presen-
» tes, desde cuya fecha los ajentes, receptores,
» encargados y empleados en la percepcion de
» dichas rentas, darán cuenta de ellas y entrega-
» rán sus productos á los apoderados de dicha
» princesa; obrando así quedarán válidamente
» quitos y descargados para con nos, como
» por las presentes los descargamos: y en
» consecuencia, dicha princesa de los Ursinos
» quedará propietaria incommutable de dicho

» ducado de Limburgo y sus dependencias, asi » en cuanto á la soberanía, como en las rentas » y demas que la pertenecen, en plena, libre y » entera propiedad, con poder de disponer de » ella por donacion entre vivos ó testamentaria » en favor de la persona y con las cláusulas y »condiciones que tuviere á bien ó por cambio ó »de otro modo; é iguales derechos y facultades » corresponderán sucesivamente despues de ella »á su heredero mas próximo, si no lo hubiere » dispuesto de otro modo. A cuyo efecto hemos » descargado, absuelto y libertado, y por las » presentes descargamos, absolvemos y liberta- » mos á los habitantes de dicho ducado de Lim- » burgo y dependencias de cualquier estado, » calidad ó condicion que fueren, tanto eclesiás- » ticos como seculares, políticos, militares y á » los de otras cualesquiera clases y condiciones » que pudieren ser, y á cada uno de ellos en ge- » neral y en particular, de los juramentos de » fidelidad, fé y obediencia, promesas, obligacio- » nes y deberes que nos guardaban como á se- » ñor y príncipe soberano. Les ordenamos y » encargamos muy espresamente que en virtud » de las presentes reciban y reconozcan á dicha » princesa de los Ursinos, y despues de ella á » sus herederos, sucesores ó causa habientes su- » cesivamente por sus príncipes y señores sobe- » ranos, que la hagan los juramentos de fidelidad » y obediencia en la forma acostumbrada, y » ademas que la den y tributen todo honor, » reverencia, afecto, obediencia, fidelidad y » servicio como los buenos y leales súbditos » estan obligados á tributar á su señor y sobe- » rano, y como han tributado hasta ahora á los » reyes nuestros predecesores y á nos mismo. » Ademas, siendo nuestra intencion que el di- » cho ducado de Limburgo y dependencias pro- » duzcan al menos en favor de dicha princesa » de los Ursinos, sus herederos, sucesores y » causa habientes una renta anual cierta y po- » sitiva de treinta mil escudos (cada escudo de » ocho reales de plata doble, moneda antigua de » Castilla) deducidas las cargas locales, conser- » vacion de los lugares y mantenimiento de los » oficiales que es costumbre pagar y mantener » de las rentas del ducado, queremos y es nues- » tra voluntad que durante el primer año en » que, despues de haber tomado posesion, dis- » frute de dicho ducado la princesa de los Ur- » sinos, y despues de la publicacion de la paz » se forme un estado de los productos y cargas » del ducado de Limburgo y sus dependencias » á presencia de las personas á quienes para ello » se dé comision, asi por parte nuestra como por » la de la princesa de los Ursinos: y en caso de » que deducidas las citadas cargas, no ascien- » dan los productos á favor de dicha princesa » de los Ursinos al valor neto de los treinta mil » escudos anuales, sea por enajenaciones que » pudieren haberse hecho de alguna parte del »ducado, sea porque algunos de dichos dere- » chos, rentas, circunstancias y dependencias » hubieren sido vendidos, empeñados ó carga- » dos con réditos ó tambien con deudas por » cantidades tomadas en empréstito ó anticipa- » cion, en tal caso ordenamos, queremos y es » nuestra voluntad que todo se rescate y desem- » peñe, y que á los adquirentes, prestamistas, » censualistas y demas acreedores se les reem- » bolse, pague y satisfaga del producto de las » contribuciones mas saneadas de las otras pro- » vincias de los Paises Bajos españoles; de mo- » do que dicha princesa goce plena y realmente » y sin gravámen de dichos treinta mil escudos » de renta anual; á cuyo efecto y hasta el total » reembolso del rescate de dichas enajenacio- » nes, empeños, constitucion de rentas, anti- » cipaciones ú otros empréstitos cualesquiera » que fueren, los acreedores de fondos enajena- » dos ó empeñados, censualistas ú otros cuales- » quiera serán notificados, como por las pre- » sentes los notificamos, á recibir los caidos ó in- » tereses de sus capitales de las citadas rentas » de las otras provincias de los Paises Bajos » españoles; y en consecuencia hemos cedido y » trasladado, cedemos y trasladamos desde ahora » el todo ó parte de nuestras rentas que con- » venga á los prestamistas y acreedores hasta la » concurrencia de sus créditos en principal é » intereses, para que las tengan y perciban hasta » su completo reembolso. Y si se viese que á » pesar de dichas restituciones y reembolsos » que se hicieren ó asignaren, no llegase la renta » de dicho ducado de Limburgo á la citada can- » tidad de treinta mil escudos anuales líquidos, » es nuestra voluntad que se desmembre, como » por las presentes desmembramos de los demas » paises que nos pertenecen, adyacentes de di- » cho ducado de Limburgo, otras ciudades, » pueblos, villas y territorios que convenga » para completar con sus rentas y productos

» anuales lo que faltare de dichos treinta mil escudos de renta en el ducado de Limburgo ; cuyas ciudades, pueblos, villas y territorios juntos, sus rentas, circunstancias y dependencias quedarán desmembrados de nuestros señoríos, y se unirán y juntarán en adelante y para siempre á dicho ducado de Limburgo para que los posea dicha princesa con el mismo título de soberanía, jurisdiccion y prerogativas anejas á ellos y como si fuesen parte de dicho ducado de Limburgo. »

» Y en atencion á que por las diversas proposiciones que de tiempo en tiempo se nos han hecho para llegar á la paz que tanto deseamos nos y los demas príncipes y estados de Europa empeñados en la presente guerra, tienden algunas á desmembracion de dichos Paises Bajos españoles de los demas estados que componen nuestra monarquía, declaramos ser nuestra intencion que las presentes no se alteren en manera alguna por los tratados de paz que se hicieren, y que todos los príncipes y potencias interesadas en dichas proposiciones ratifiquen la desmembracion que por las presentes hacemos de dicho ducado de Limburgo y la ereccion de éste en plena soberanía, en favor de la princesa de los Ursinos, de modo que sea puesta y permanezca en plena y pacífica posesion y goce de él en toda la estension de las presentes, segun su forma y tenor y sin ninguna reserva ni restriccion cualquiera que fuere. Queremos que la presente donacion sea una de las condiciones de los tratados que se hicieren en lo concerniente á dichos Paises Bajos españoles ; para que dicha princesa de los Ursinos, sus descendientes, sucesores y causa habientes puedan gozar de dicho ducado de Limburgo, circunstancias y dependencias, plena, pacífica, perpétuamente y para siempre, con título de soberanía, sin estorbo ni embarazo ; al contrario y á cuyo efecto y para obligar á ello á aquellos á quienes toque, con nuestro entero poder y autoridad real, suplimos cualesquiera faltas y omisiones de hecho ó de derecho que hubiere ú ocurrieren en la presente donacion, cesion y traspaso, ya sea por defecto de la espresion del valor de las rentas y cargas del dicho ducado de Limburgo, que no estuvieren especificadas ni declaradas, y que pudieren estar requeridas por ordenanzas anteriores, á las cuales y á las derogatorias de derogaciones que en ellas se contengan espresamente, hemos derogado y derogamos por las presentes, por que esta es nuestra voluntad y deseo. Queremos que las presentes letras patentes sean entregadas á dicha princesa de los Ursinos para que las haga rejistrar y publicar en donde fuere necesario ; y tambien para que las haga insertar con la donacion y cesion que contienen en el tratado de paz que habrá de negociarse, haciéndose incluir en él y reconocer en calidad de princesa soberana del ducado de Limburgo, y en tal calidad ejercer los derechos que la correspondan, y hacer tratados y alianzas con los príncipes y soberanos que en aquel intervinieren. Encargamos á los ministros y embajadores que concurran al mismo por nuestra parte que la reconozcan como tal, y á todos nuestros oficiales en el dicho ducado de Limburgo que obedezcan las presentes en el momento que les fueren notificadas : y para que la presente donacion sea cosa firme y estable para siempre y perpétuamente, hemos firmado las presentes letras con nuestra mano, y hemos hecho poner en ellas nuestro gran sello. Queremos y ordenamos que sean rejistradas en todos y cada uno de nuestros Consejos y tribunal de cuentas donde correspondiere. Dada en nuestra ciudad de Corella, reino de Navarra, á 28 de setiembre del año de gracia de 1711, y de nuestro reino el onceno. »

Y promete la referida señora reina de la Gran Bretaña que defenderá en cualquiera tiempo y para siempre á la dicha señora princesa de los Ursinos y sus sucesores, ó que su causa hicieren, en la real, actual y pacífica posesion de la dicha soberanía y dominio contra todos y contra cualesquiera ; y que no permitirá que sea jamás molestada, perturbada, ni inquietada por alguno la dicha señora princesa en la referida posesion, ya se intente por via de derecho ó de hecho ; y por cuanto se debia ya haber dado á la referida señora princesa de los Ursinos la posesion real de la dicha soberanía de Limbugo, ó de los señoríos subrogados, como va dicho, en virtud de la citada convencion de 27 de marzo y no se le ha dado aun, así para mayor cautela promete y ofrece la señora reina de la Gran Bretaña por su palabra real, que no entregará ni dará á persona alguna las dichas provincias

de Flandes católicas, ni permitirá que se den ni entreguen, sino que las guardará y hará guardar no solo hasta que la dicha señora princesa de los Ursinos esté en la actual y pacífica posesion de la referida soberanía, sino tambien hasta que el príncipe á quien se hayan de dar y entregar las dichas provincias de Flandes reconozca y mantenga á la señora princesa de los Ursinos por señora soberana de la referida soberanía, como va espresado.

El presente artículo se ha de ratificar, y las ratificaciones se han de permutar en Utrech dentro de seis semanas, y antes si fuere posible. En fé de lo cual, nosotros los legados estraordinarios y plenipotenciarios de la serenísima reina de la Gran Bretaña firmamos el presente artículo, y lo sellamos con nuestros sellos en Utrech el dia $\frac{15}{2}$ del mes de julio, año del señor de 1713.—El duque de Osuna.—El marques de Monteleon.-Joh. Bristol: E: P: S: Strafford.

ARTICULO TERCERO SEPARADO.

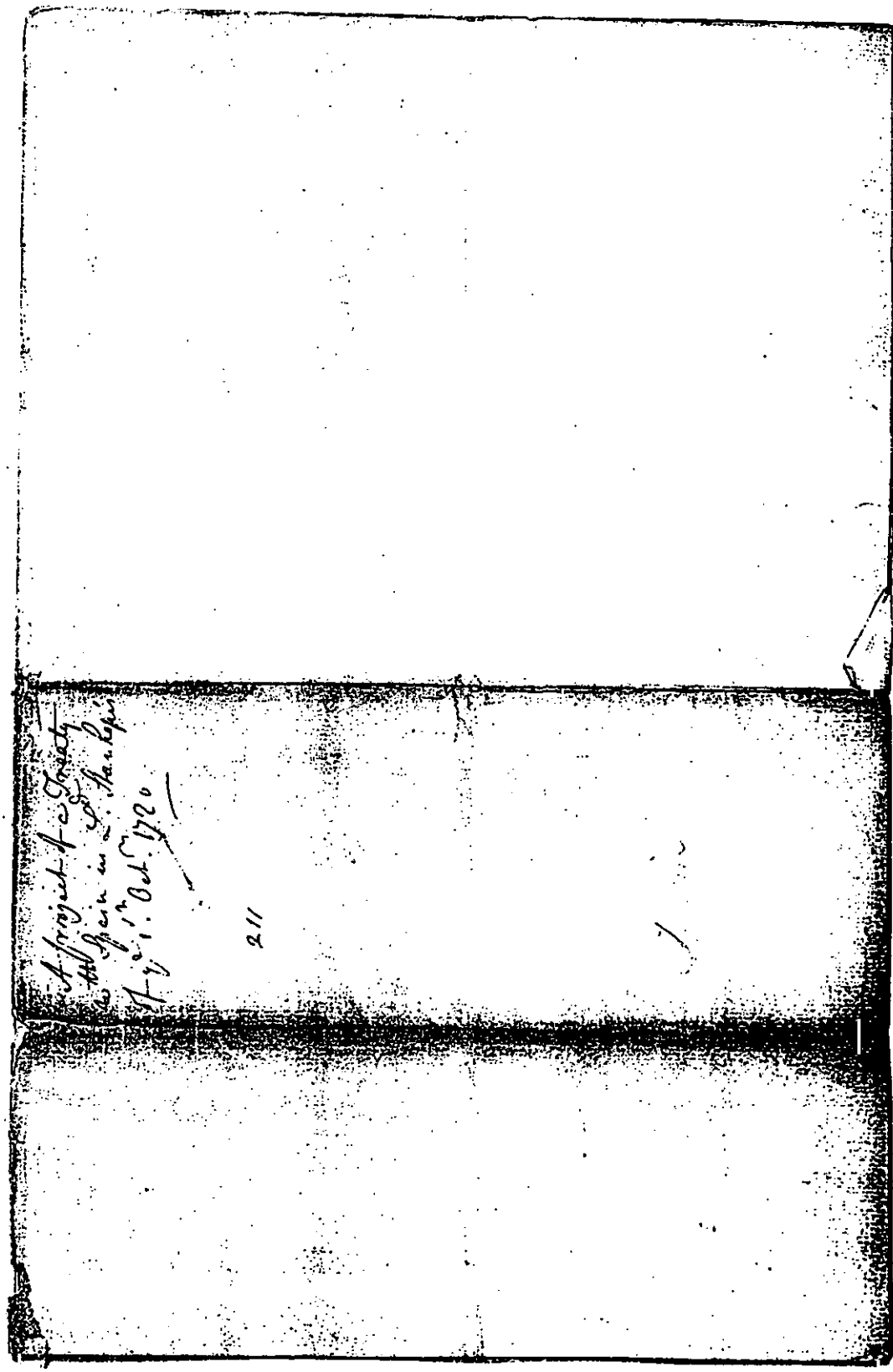
Se ha convenido por este artículo separado, el cual ha de quedar oculto y ha de tener la misma fuerza que si estuviese inserto palabra por palabra en el tratado de paz hecho hoy: que su Majestad británica en cualquiera lugar y en cuanto fuere necesario interpondrá sus oficios para que se le conserve ileso á España el derecho del directo dominio en el *feudo de Sena*, el cual derecho pertenece á su Majestad católica; y recíprocamente promete el dicho rey católico que nunca por título ó pretesto alguno admitirá ni permitirá pesquisa alguna contra el *gran duque de Toscana* por la investidura recibida violentamente de otros durante esta guerra, ni por lo que con mayor fuerza pueda acontecer por causa de la dicha presente guerra; antes si todo lo que se haya cometido y está devuelto á su Mejestad lo perdona, y ofrece que dará la investidura de Sena al dicho gran duque y á los príncipes sus descendientes con las mismas condiciones contenidas en las investiduras antecedentes, concedidas por los reyes católicos de España, sus predecesores, sin quitar ni añadir cosa alguna, y que con todo esfuerzo conservará al dicho gran duque y á los príncipes sus descendientes en la plena y pacífica posesion del dicho estado y feudo español; y en caso de faltar los descendientes varones del dicho gran duque, el rey de España queriendo condescender con grato ánimo á los ruegos de la reina de la Gran Bretaña, ofrece por sí y sus sucesores que dará inmediatamente la investidura de Sena del mismo modo y con las mismas condiciones á la señora *electriz palatina*, hija del referido *gran duque*; y que la defenderá y conservará en la posesion pacífica del dicho estado de Sena, de modo que la señora electriz palatina posea y goce enteramente el dicho feudo, no obstante cualesquiera disposiciones de cualquiera género que sean, y especialmente aquellas en que parece quedan excluidas de este feudo las hembras de la familia del dicho *gran duque*; las cuales disposiciones las deroga espresamente su Majestad católica por el presente artículo en favor solo de la señora electriz palatina; y como demas de esto, sus Majestades católica y británica poniendo los ojos en los tiempos futuros conocen cuánto importa para la tranquilidad de la Italia y para el bien de la Toscana que el estado de Sena quede siempre agregado y unido al de Florencia; por tanto el rey católico en su nombre y el de sus sucesores promete que él y los reyes de España que les sucedan, concederán la investidura á los sucesores varones de la casa del gran duque de Toscana en el dominio de Florencia con las mismas condiciones y cláusulas puestas en lo antecedente, y que los pondrá en la posesion del estado de Sena, y los defenderá en ella con tal que sean amigos de las dos coronas española y británica, y que procuren merecer su gracia y patrocinio.

Este artículo se ha de ratificar y las ratificaciones se han de permutar en Utrech dentro de semanas ó antes si fuere posible. En fé de lo cual, nosotros legados estraordinarios y plenipotenciarios de sus Majestades católica y británica, en virtud del poder de las plenipotencias premutadas hoy, firmamos el presente artículo y le sellamos con nuestros sellos en Utrech el dia 13 de julio, año del señor de 1713.—El duque de Osuna.—El marques de Monteleon.—Joh: Bristol: E: P: S:—Strafford.

Ana, reina de la Gran Bretaña, ratificó pura y simplemente el anterior tratado y artículos separados en 31 del mismo julio, y su Majestad católica don Felipe V en 4 de agosto de dicho año de 1713; con la restriccion tocante al artículo 25 en lo respectivo á la ciudad de Dantzick, *con la cual se reservó ajustar y arreglarse en la paz que se concluyese con el Imperio.*

Apéndice 3

Proyecto de Tratado de lord Stanhope para la devolución de Gibraltar. 1720



Projet.

1°. Tous les precédents Traittez de Paix et de Commerce seront renouvellez et confirmez, excepté les trois Articles explanatoires inserez dans la Ratification du Traitté d'Utrecht, qui furent annullez et abrogez par les Conventions faites à Madrid en 1715. lesquelles Conventions sont specialement confirmées et retablies par ces presentes Traittés dans leur pleine force et vigueur.

2°. Ordres seront donnez et publiez par Sa Majesté Cath.que dans toutes Villes et Ports d'Espagne, à tous Gouverneurs, Officiers des Revenues &c: — signifiant l'intention et la volonté de S. M. Cath.que, que conformement au present Traitté, tous les Negotians Britanniques ne payeront pas

PUBLIC RECORD OFFICE FOREIGN OFFICE 9

41.

pas d'autres, ou de plus grands
Droits ou Taxes, sous quelque
prétexte que ce soit, qu'ils
n'avoient coutume de payer
pour des Effets ou Marchandises
de même Nature, sous le Regne
de Charles 2.d Roy d'Espagne.
Et que lorsqu'il surviendra
quelque Different entre les
Marchands Britanniques
et les Officiers de Sa Majesté
Catholique touchant le Fait,
combien on payoit reellement
pour certaine espece de
Marchandises, il sera permis
aux Marchands Britanniques
de prouver leurs Allegations
devant le Juge Conservateur,
et qu'en conformité du
Rapport que le dit Juge
Conservateur fera, soit à Sa
Majesté Catholique, soit au
Capitaine General ou
Gouverneur

Gouverneur de la Province,
où un tel Different Surviendra
les Officiers de S. M. Cath.que
seront obligez de proceder et
de decider, laquelle Methode
Sera observée, jusqu'a ce qu'un
nouveau Tarif, que S. M. —
Cath.que promet Soit reglé
par des Commissaires de part
et d'autres, et publié comme
la Regle de tous les Droits
qu'il faudra payer à l'avenir.
Bien entendu qu'un tel —
nouveau Tarif ne Sera point
publié par Sa Maté Cath.que
jusqu'a ce qu'on en Soit —
convenu avec les Commissaires
de Sa Majté Britannique.

3.° Que pour prevenir toutes
Disputes qui pourroient
Survenir ci apres par —
aucune Interpretation —
ambigue du Traité fait —
en

en 1670. touchant l'amerique,
et Specialement par rapport
à la Baye de Campeche, où —
il est notoire, que les Sujets
Britanniques etoient alors
actuellement etablis, et qu'ils
avoient la liberté d'y couper
le Bois, Sans aucune opposi-
tion, tant avant que depuis
la dite Année 1670. Et —
comme il est aussy notoire
que dans ce même tems la
Couronne de la Grande —
Bretagne étoit en possession
des Terres Neuves, Il est —
Stipulé et accordé expressément
par ce present Traité, que
S. M. Cath.que, Ses Heritiers et
Successeurs, ne donneront
à l'avenir aucun Trouble, —
ni molestation aux Sujets
de la Grande Bretagne, —
soit par rapport aux dits

Etablissements

Etablissements dans la Baye
de Campéche, soit par rapport
à la Peche de Terre Neuve.

4°. Le Present Traité aura son
entiere force et effet immedi-
atement apres qu'il aura
été Signé à Madrid, et les
Ratifications en seront
echangées en Six Semaines
apres la Signature, ou
plutôt si faire se peut,
mais la Publication en sera
differée jusqu'à ce que la
Paix Generale soit etablie
entre toutes les Parties au
Congrez de Cambray, ou
jusqu'à ce que Leurs Majestés
Britannique et Catholique
en soient specialement
convenues.

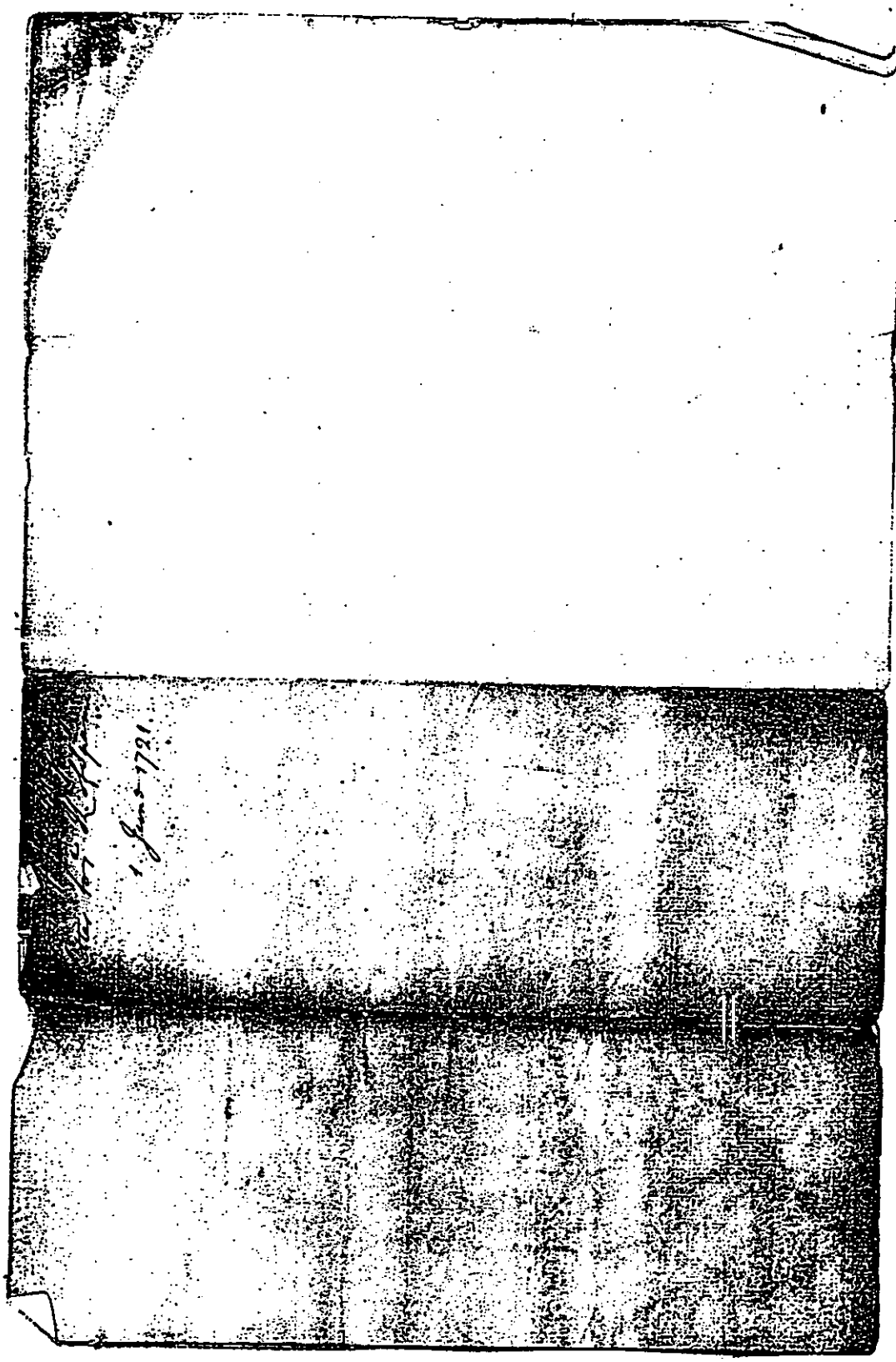
5. Sa Majté Britannique
pour marquer l'amitié sincere
qu'Elle porte à Sa Majté Cathque
et le desir ardent qu'Elle a

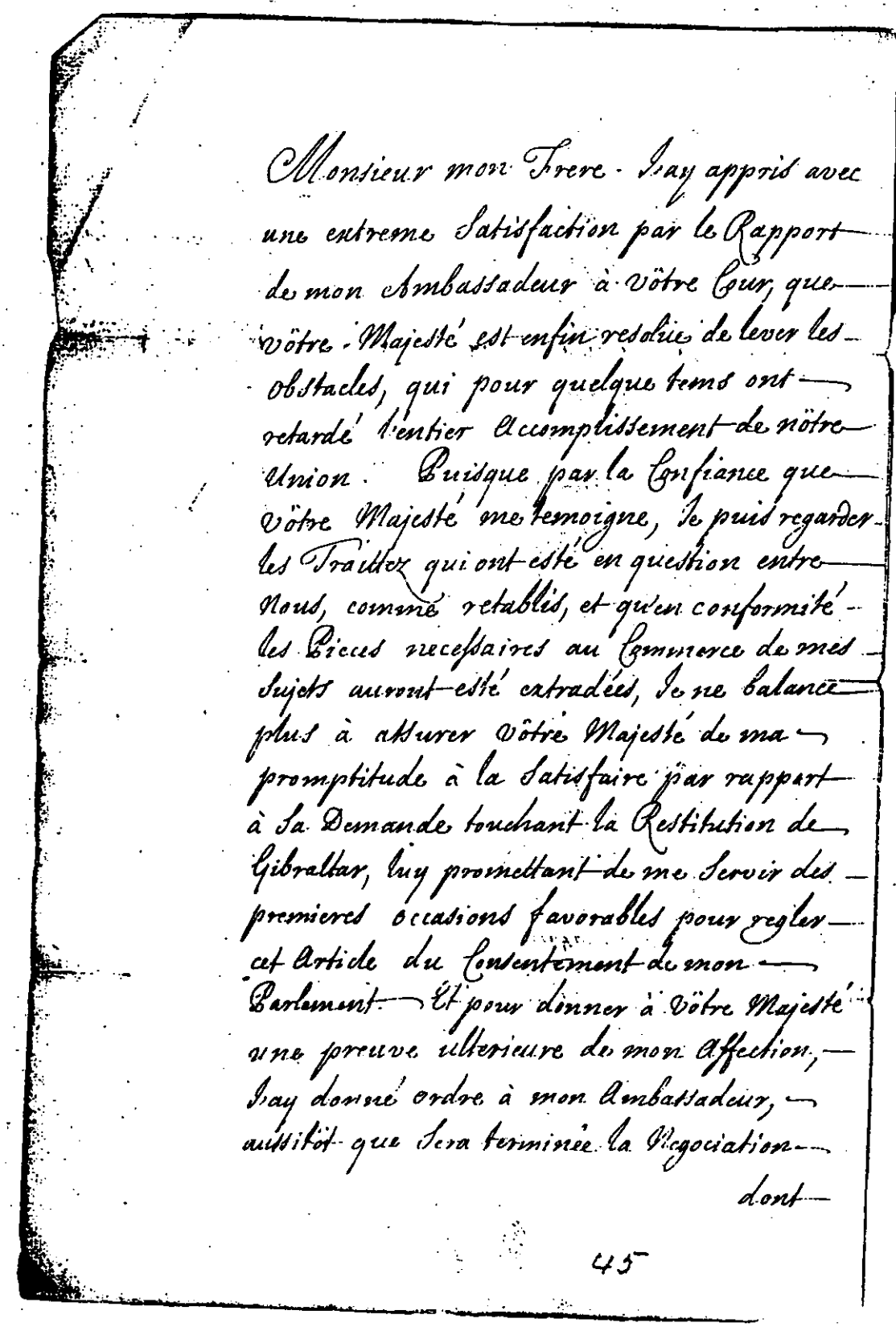
43 que

que la Paix qui est si —
heureusement retablie entre
Elles, dure toujours, et se —
cimente de plus en plus, —
comme aussy pour temoigner
sa reconnoissance des —
Facilités que Sa Maj.té Cath.que
a apportées à la Conclusion
de ce present Traitté, et sur
tout au 3.e Article d'icelui, —
sera rendre à Sa Maj.té —
Cath.que la Ville et Fortereſſe
de Gibraltar immediatement
apres la publication de ce
present Traitté, se reservant
neanmoins la liberté de —
retirer auparavant de cette
Place, toutes les Provisions
de Guerre et de Bouche, et
toute l'Artillerie, qui n'y
étoit point du tems que la —
Grande Bretagne s'en est
emparée.

Apéndice 4

Carta con la promesa de Jorge I sobre la devolución de Gibraltar, 1 de junio de 1720





Monsieur mon Frere. Jay appris avec une extreme Satisfaction par le Rapport de mon Ambassadeur à Vôtre Cour, que Vôtre Majesté est enfin resolüe de lever les obstacles, qui pour quelque tems ont retardé l'entier Accomplissement de nôtre Union. Puisque par la Confiance que Vôtre Majesté me temoigne, Je puis regarder les Traittez qui ont esté en question entre Nous, comme retablis, et qu'en conformité les Pieces necessaires au Commerce de mes Sujets auront esté extradées, Je ne balance plus à assurer Vôtre Majesté de ma promptitude à la Satisfaire par rapport à sa Demande touchant la Restitution de Gibraltar, luy promettant de me Servir des premieres occasions favorables pour regler cet Article du Consentement de mon Parlement. Et pour donner à Vôtre Majesté une preuve ulterieure de mon Affection, Jay donné ordre à mon Ambassadeur, aussitôt que Sera terminée la Negociation dont

45

dont Il a esté charge, de proposer à Vôtre
Majesté de nouvelles Liaisons, de concert
et conjointement avec la France, convenables
dans les Conjonctures presentes, non seulem.t
à affermir Vôtre Union, mais à assurer
le Repos de l'Europe. Vôtre Majesté
peut estre persuadée, que de ma part
j'apporteray toutes les Complaisances
possibles, ce que Je me promets aussi d'Elle,
pour l'avantage commun de nos Royaumes,
estant très parfaitement

Monsieur mon Frere.

De Vôtre Majesté

à St. James le 1.er
Juin 1721.

Le Bon Frere
George R.

Au Roy d'Espagne
Monsieur mon Frere.

Apéndice 5

Informe de Luis Barranco y lista de españoles que se hallan en Gibraltar

Con diez y seis de Diz.re de mil e tre.
quarenta, y seis mando S.d entregar
al mismo Luis Barranco cinquen-
tta pesos q.e firmo aqui el recivo.
En el mismo dia se le-
dio Catorce pesos
bolver a Malaga;
en a.do de mucho
de.o rato y Pago hortaleza
amigos de buena voluntad
sigilo en su conocimiento esforzandolos
con esperanza de esta nueva de los socorros,
y de la armada q.e ha de entrar en la primavera.

Luis Barranco

677

16 Dcb.e 9 [illegible]

Pesos

Pedro Navarro ..... Do 33.
Fran.co Ocariza ..... Do 33.
Nicolas Ramirez ..... Do 23.
Diego de Aranda ..... Do 46.
Andres Martinez ..... Do 20.
Man.l Fernandez ..... Do 48.
Marcos Andrade ..... Do 17.
Simon Fernandez ..... Do 50.
Alfonso Lopez ..... Do 20.
Fran.co del Rio ..... Do 26.
Sebastian de Abexa ..... Do 13 ½
Bernabe de Ysleda ..... Do 10 ½
Bernabe de la Vorre ..... Doo 4 ½
Thomas Marin ..... Do 31.
Roberto Lopez ..... Doo 5. ½
Sebastian de el Fuero ..... Do 15.
Mathias Franquel ..... Do 16.
Domingo Capoze ..... Do 31.
Julian del Valle ..... Do 13. ½
Andres de Arenas ..... Do 21. ½
Thomas de Robles ..... Do 13. ½
Luis Robles ..... Do 14. ½
Thomas Ramirez ..... Doo 4. ½

DSS 8. ½

Apéndice 5

	Pesos
Joseph Navarro	Do 6. ½
Isidro Maxtinia	Do 20.
Pasqual Lopez Navarro	Do 10.
Balthasar Cantero	Do 16.
Pedro Aranda el Mayor	Do 11. ½
Jayme Malo de Alfaro	Do 9.
Diego de Riba	Do 17.
Domingo de el Rio	Do 21.
Salbador de el Olmo	Do 32.

Estos 32 Hombres fueron introducidos à Costa de ////666 ½ ////
el Dinero Referido, à los que se agregaron, sin
ayuda de Costa como àlos antezedentes.

Dn Juan de Sala Capn de Mabes de dha Plaza
Jph Custodio, ambos naturales de ella.

Del Nro hasta los 50 prometidos se mantienen en dha Plaza delos que no se da Nro nombre y ayudas de Costa por haberse traspapelado ô perdido la Minuta delos Diez y Seis que se Mencionan.

Dmo or

De Orden de el Ca. S. D Jph del Campillo se me entregò p. el Admin. or de Rentas Nl y Provin. de la Ciudad de Cordova = Treinta Pesos =

De Orden de dho Señor me entregò el Thesorero Gen. de esta Corte = Cien Pesos =

De Orden de dho Señor y Marques de la Ensenada, me entregò dho Thesorero Gen. de esta Corte = Quarenta Pesos; que todos Componen la Suma de Ciento y Setenta Pesos.

[illegible] Ciento

[illegible] cuyo recibo firmo

aquí. Luis

Memoria de los cañones que se hallan en los Valuartes y fortificaciones de la plaza de Gibraltar, que es de la forma siguiente=

		Cañones
A	Las cuevas, y Escaleruela, y Guardia	01-
	En otro Valuaate proximo	02-
	En otro	03-
	En otro	05-
Cu. 5. Puerta de Europa	En tres Valuaates; En el primero	03-
	En el Segundo	04-
	En el tercero	03-
Ce. 7. Entrada del	Rosario, y Torrenegrillos	05-
10.	En el Carnabo en un Valuaate	05-
22. Entrada de	S.n Juan en un Valuaate	05-
30. Cortina de la	Merced y Hospital en el uno	03-
	y en el otro	04-
V.a	Castillo del Muelle nuebo en la primer cortina	10-
	En la Segunda	08-
	y En la tercera que es la puerta al Muelle	18-
30. Cortina de	S.n Francisco con tres Valuaates el primero	04-
	El Segundo	03-
	El tercero	04-
22.	El Baluarte del Rosario en Cortina de la Plaza	22-
	En la Vertante de la Cortina de la Plaza que mira al mar entre los dos Muelles se hallan tres Valuaates en el primero	03-
	En el Segundo	03-
	y En el tercero	04-
C. P.	La puerta de Tierra	28-
	Fortines sobre la misma Puerta de Tierra donde están los Fetenes; El primero con	08-
	El Segundo con	02-
	El tercero con 3	07-
	El Quarto que llaman Patel y Reina Ana con 3	07-
	que hazen todos	32-
		206-

7. En el Baluarte Viejo ... 206
11 En el Baluarte Reina Ana ... 11
11 En la Bateria de los Moteros ... 11-
9 En la Subida del Cabrero ... 9-
10 En el Hacho ... 10-
Componen todas las Bateras de dha Plaza docientos ochenta y cinco Cañones, con advertencia de ser los docientos quarenta y uno de Bala, y los quarenta y quatro restantes Morteros a Bomba, segun que por sus letras y numeros de sus Señales, estan significados en el Plano de dha Plaza

Explicación de la latitud y longitud de dicha Plaza, sus ciudadas, Almacenes de Polvora y Sitios señalados, que son como se sigue

Primeramente la longitud de la Plaza recompone de 369 pasos.

AD. ... Desde la Puerta de la Barcina, hasta los quarteles num. 60. ay de terreno quatro mill pasos.

Se advierte que desde el Hacho hasta el mar en todos tres frentes hasta el Hacho ay de altura mill Varas.

Y tambien se advierte que los flancos de la muralla Van numerados como en dho mapa se demuestra de su altitud y longitud.

Assi mismo se advierte hallarse de Reparo sin cureñas treinta y nueve Cañones de Bala, y nueve morteros a Bomba.

Siguense los Sitios señalados que no tienen Bateria

1o. ... Hospital
3. ... Merseria
60 ... Quarteles de la tropa
2o ... Puerta del muelle desembarcadero de la tropa donde se festeja el Sitio que S. M. tiene prevenido.
B. ... El Cuerpo de Gobernacion
O. ... La Fuente
V. ... La Esplanada cuya latitud tiene 56 pasos, y de longitud 9.
D. ... Cortina antigua sin cañones
M. ... La Puerta del mar, y su muelle, donde se halla la Guardia y

asu inmediacion se halla un Almahazen de Balas.

36..... Almahazen de Polvora, y Guardia.

12..... Otro Almahazen de Polvora y Guardia de Artilleros.

17..... La Guardia y Quartel

31..... Casa de Guardia en el Monte en rima delas Baterias

7..... La Casa del Gobernador.

10..... La Casa del teniente Rey.

11..... La Casa del Ayudante Mayor.

22..... La Casa del Comandante.

43..... Almahazen de Viveres, y Polvora.

3..... La Casa del Ingeniero.

70..... La Yglesia Mayor.

9..... Quartel dela tropa de Artilleros.

2..... Casa del Comisario de Artilleria

6..... Casa del Capitan de Haves.

16..... Casa del Secretario del Gobernador.

El Terreno para el Acomodo de la tropa se compone de Tierra Firme desde la muralla al Mar, y de docientas setenta Varas de largo, y para continuacion se puede tomar lo que se quisiere

La tropa de guarnicion de dha Plaza se compone de 3800. hombres, á saber, 400. Artilleros; 344. de Guardias montadas; y los restantes para sus Remudas.

Artilleros 400-
Guardias 344-
Resto 2056-
El todo 2800-

Y deseamos que S. M. determine la Verdad=

Advertese que la puente levadiza que señala el numero 20. al muelle, no se vanta de noche, ni tiene Cadenas, y que su guardia es de 15. hombres, con centinela Sola=

Apéndice 6

Respuesta de Gran Bretaña a las propuestas españolas del 28 de noviembre de 1782

6.° 4 Decembre 1782

Reponse de l'Angleterre aux propositions de l'Espagne du 28 Novbre

Età en el N.° 2351
de 9 Dic.re 1782.

A.H.N.
ESTADO

Milord Grantham 4 Decre a Londres.

B. N.° 2351.
9 Decre 1782.



Reponse aux propositions de l'ambassadeur d'Espagne datées du 28. Nov.e 1782.

1.° Si l'Espagne renonce a l'aquisition de Gibraltar, l'Angleterre comte au Sacrifice des deux floride, et l'on trannigera equitablement sur les autres conditions de la paix.

2.° Si la Cour de Madrid persiste dans le deuir d'acquerir Gibraltar, la Cour de Londres demande pour equivalent Porto-Rico, ou bien la Guadeloupe, S.te Lucie, et Dominique, ou en fin la Guadeloupe Dominique et trinidad.

3.° Si l'une de ces alternatives est admise, l'Angleterre consent à abandonner à son choix une des deux floride à l'Espagne.

4.° L'Angleterre sera maintenüe dans le droit de couper du bois de Campeche, mais pour prevenir les abus, et les inquietudes de la Cour d'Espagne, on asignera aux anglois un Canton determiné, et suffisant, ou il aurons un comptoir pour diriger leur coupes. tous les autres etablissements seront detruits.

5.° Les traités de Commerce seront renouvellés, mais il ne sera dans son tems des arranguements de Commerce.

La Restitution de Minorque est convenüe, et celle
des Isles de Bahama ne doivent souffrir aucune difficulté.
St. James ce 4 Decembre 1782.
Signé Grantham. =

Apéndice 7

Plan de Guinart para recuperar Gibraltar

Exmo Sor Principe de la Paz

73 bis

A. H. N.
ESTADO

Muy Señor mio, con fecha de 28 N.bre Enero 3 1797
ynclusa dirijí avíso a N.E. como me avia Aganado Gibraltar,
mas q. hubia proyecto
Resolucion el Rey, y con fha de 30 del mismo tuve el honor de su Con:
para hacer en obra
con la pieza de :tentacion, en q.e se me mandaba enviase el Plan, y
se vuelve mas viendo las muchas Ocupaciones de N.E. me hare
facilitar. se examinar
ice q. Regase el Rey Remitirselo, encomendandome a su Gran talento,
buen Gusto
y Benefico Corazon, y q.e no le envio Planes de
Apariencia, si uno mui Cinceno q.e solo le demuen:
:tra los Espaldones, y las flotantes q.e quemaron
los Ynglesses en la Guerra pasada, y q.e en donde
está la Playa, ó Barron se devería Acer el Monte
q.e propongo á N.E. y estimare tenga la bondad de
Contestarme; y si es q.e hay alguna dificultad en:
:pezo de sobrenta siempre q.e guste.

Dios que la Importante Vida de V.E.
Madrid 2. de Enero de 1797.

B. L. M. de N.E. su seg.o Servid.r

Josef Guinard

El Señor)

A. H. N. ESTADO

A. H. N.

El año de 1783 logre introducirme en la Plaza de Gibraltar con el supuesto nombre de contravandista, con otros tres de esta Clase, ellos á emplear su dinero y yo á emplear mi corto talento en ber como hacer algun servicio al Rey mi Señor, y solo encontre desengaños, registrando con la Vista cuanto pude ver, y vi q.e no podia ser tomada aquella Plaza, conforme lo tengo espuesto a N. E. Salimos aquella noche, y fuimos á desembarcar en una Cala, desembarcado q.e fui, prueste hize en busca de Dinero p.a bolver á Gibraltar a Comprar lo q.e havia asentado con vn Judio, pero fue para ir á S.ta Roque, desde donde hize Registre el Señor con todas aquellas Reflecsiones q.e pide la enpresa q.e tenia proyectada, y no pudiendo entonses encontrar medio alguno q.e la facilitase desista de ella con el dolor q.e desde Conocense y haviendo Señor Reflecsionado con toda madurez, y prevelo, á fuerza de mi incansable trabajo, y de repetidas esperiencias q.e he hecho, é encontrado el, como indubitablemente se puede ganar, siempre q.e se me conceda lo q.e pido y he pedido en mi primera Representacion esto es q.e enfrente de la Laguna, y puente lebadizo se forme un Monte q.e conste de tierra y piedra como los demas, y q.e llegue á dominar todas las baterias,

de la puerta de tierra y descubra la Ciudad y pu-
:erto, sin q.e p.a esto haya perdida de Gente q.e es
lo q.e mas deve evitarse de modo q.e Cada dia o fran-
caigan en trescientas varas en Cuadro Diez mil
quintales de piedra, y tierra, con solos Cien Morteros
q.e al mes lebantaran algunas Varas, sin q.e los
Ynfieles puedan hacer salida p.r la puerta de
tierra, ni menos con las baterias de la Plaza es-
:torbarlo: El como se ha de Arrasar la piedra y
la tierra es Señor con los Morteros, desde la linea,
pero los Saco p.a q.e no lebanten asta llegar a su
puesto es menester los Caigen como yo tengo m-
:dicado, y estoy pronto a demostrarlo siempre q.e
V. E. guste sabrelo, y si las muchas ocupasiones
q.e se lo permitieren yo hare la esperiencia
con solo un mortero; y artilleros q.e lo Carguen
delante de la Persona que V. E. tenga p.r Combenien
:te Nombrar.

El General del Exercito prestara todos los Auxilios Con
:ducentes al R.l Servicio, q.e pida el Director, la Thesoreria dara
todo el dinero q.e se necesite, q.e exija el R.l trabajo, baxo la fir-
:ma del Director, y este entregara su distribucion donde se le
Mande.

Empleados en el R.l trabajo

Director.

10 Ynfenieros.
4 ayudantes de Campo del Exp.to de S. M.
2 Secretarios con sueldos de Comisario de Guerra
6 Escrivientes el primero 30 r.s diar.s el 2.o 25. y los 4 a 20.
los 12 hombres se entenderan como se sigue los 2 P.
seran entregadores baxo las ordenes de la artilleria
y minadores con 6 r.s diarios cada uno, los artilleros

A. H. N. ESTADO

y minadores se les daran 4 rs. diarios a mas de su sueldo p.r ser el trauajo tan continuo, y penado, otros 20 seran picapedreros p.a acomodar la piedra en el monterro, a 8. 9. y 10 r.s diarios segun su auilidad los 80 hombres restantes se les daran 6 r.s diar.s con 50 sobrestantes q.e tendran 12 rs. diarios Man.: daran 200 hombres en el trauajo.

Prencion q.e necesita el R.l trauajo.

1.º 100. morteros q.e puede ser del mayor Calibre

2.º 300.s Carretas, y 25 Carros p.a transportar piedra.

3.º tendran los almac.s polvora Suficiente para minadores y artilleros. y asimismo 18 quintales de hierro y 48 maderos del mayor Calibre de largo y grueso q.e se pueda.

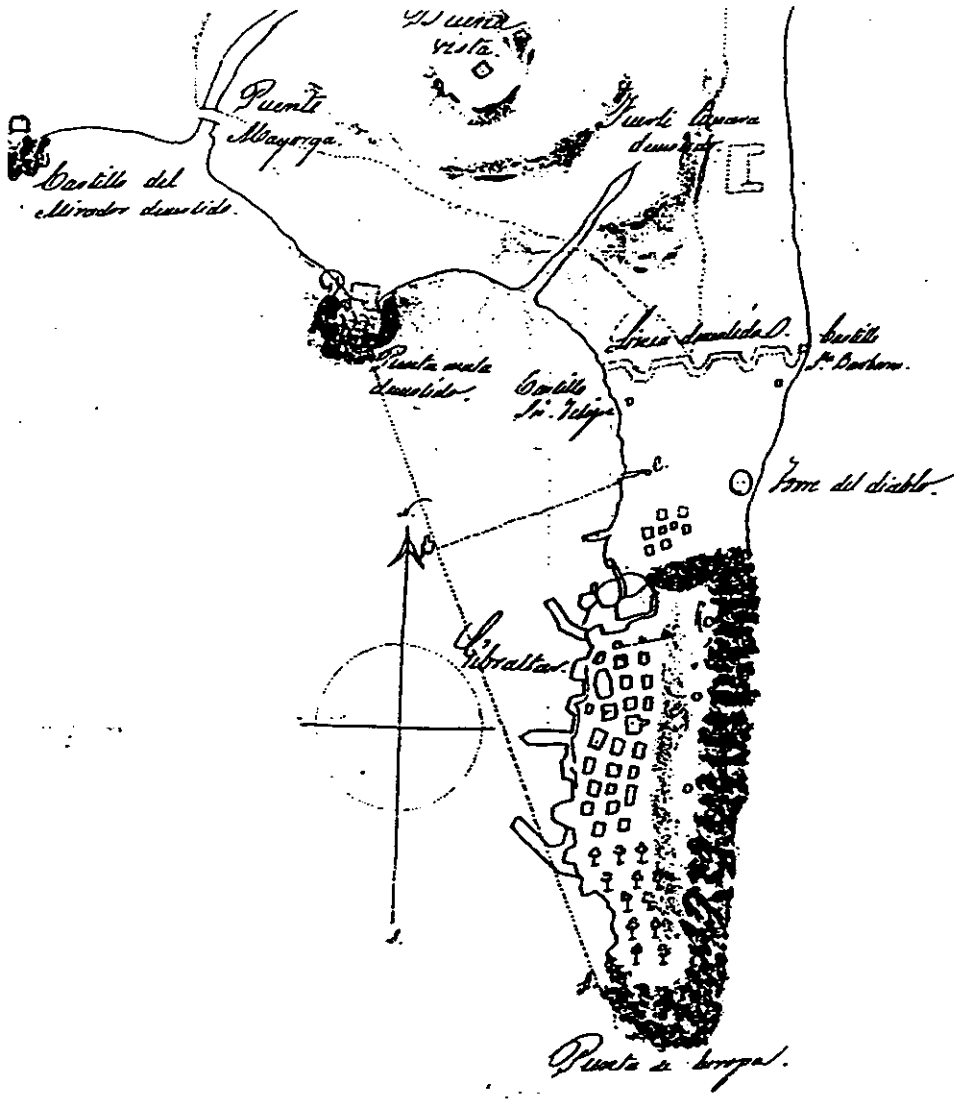
4.º El hierro de los Sacos se Comprara a Leccion del director p.a evitar mayor gasto.

5.º La Maestranza de Artilleria tendra Ma: yor numero de herreros q.e de otra Clase al= guna, y concluido se Colocara la artilleria q.e se Junque p.r Conbeniente q.e sino esta en el exercito ya se pidira, y su Colocacion sera con los mayores ardides q.e ofrece la Guerra Sin q.e la Plaza sospeche cuando ni como, p.a no axecutar Gente q.e despues q.e se descubra, y no hare callar las baterias de la Costadura del penon, y las demas q.e puedan poner, q.e conforme el Monte me tape las baterias de la puerta de tierra y axe aproximar los morteros.!

Guincardo

Apéndice 8

Respuesta de Mr. Canning del 30 de noviembre de 1826



EL SECRETARIO DE ESTADO DE SU MAJESTAD BRITANICA PARA LOS NEGOCIOS EXTRANJEROS, SEÑOR CANNING, AL MINISTRO DE ESPAÑA EN LONDRES, CONDE DE ALCUDIA

30 de Noviembre de 1826

(Traducción)

El infrascrito, Secretario Principal de Estado para los Negocios Extranjeros de S. M. Británica, tiene el honor de acusar el recibo de la Nota del Conde de la Alcudia, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. Católica, fecha 13 de Septiembre, en la que se pide contestación a dos Notas dirigidas por Don Mateo de Laserna, a la sazón Encargado de Negocios, al infrascrito en fecha 10 y 22 de Marzo último, cada una de las cuales contiene acusaciones sobre la conducta de parte de algunos individuos empleados en el servicio de S. M. Británica en Gibraltar.

La dilación que ha habido en contestar a estas Notas no se debe, como el Conde de la Alcudia sabe, a la falta de buen deseo por parte del Gobierno británico de atender las reclamaciones de esa Corte, sino a la necesidad que realmente existe de referir el asunto al Teniente Gobernador de la Plaza de Gibraltar, a fin de obtener una información detallada sobre las cuestiones en que se fundan las quejas del Encargado de Negocios español y, subsecuentemente, al hecho de que el infrascrito esperaba recibir, por medio del señor Laserna, una contestación a la Nota que dirigió al señor Castillo en 22 de Noviembre de 1824. La satisfacción que el Conde de la Alcudia ha ofrecido por el lenguaje empleado por el señor Castillo, y que ha sido aceptada con agrado por el Gobierno de S.M., ha eliminado toda causa de dilación sobre este último punto.

Por lo tanto, el infrascrito va a contestar a las quejas dadas por el señor de Laserna en su Nota del 10 de Marzo. En aquella Nota, el Encargado de Negocios español dice que tiene orden de su Gobierno de quejarse por una violación de las aguas territoriales de la Corona de España, cometida por el Teniente Gobernador de la Plaza de Gibraltar y el Capitán de la fragata de guerra inglesa *Thetis*, por haberse apoderado violentamente de los buques *Providence* y *Lovely Cruiser* junto con otras varias embarcaciones que habían sido arrancadas de su fondeadero en el puerto de Gibraltar y varadas en la playa del mismo hacia fines del año pasado.

Los hechos del caso, según los informes dados al Gobierno por el Teniente Gobernador de Gibraltar y por el Comandante de la fragata *Thetis*, son los siguientes:

En la noche del 6 al 7 de Diciembre de 1825 ocurrió una terrible tempestad en la Bahía de Gibraltar que arrancó de su fondeadero en la misma cerca de 200 buques de varias clases. Entre los que sufrieron esta terrible calamidad se encontraban dos pertenecientes a súbditos ingleses; el *Providence* y el *Lovely Cruiser*.

El 12 de Diciembre, el propietario del *Providence* pidió al Teniente Gobernador de Gibraltar que interviniese, a fin de efectuar la conservación de su buque y cargamento. El dueño informó de que se habían puesto centinelas españoles a su buque, los que impedían, con amenazas, tomar las medidas que eran absolutamente necesarias para la conservación del cargamento.

Luego que se hubo hecho esta petición, el Teniente Gobernador dirigió inmediatamente una comunicación al General O'Donnell, a la sazón Comandante General del Campo, concebida en el lenguaje más amistoso, expresando la esperanza de que no se pondría impedimento ninguno al propietario en sus esfuerzos para asegurar su propiedad. El General O'Donnell contestó que recomendaría al Tribunal de Marina, al que competía hacer las indagaciones preliminares, que se procediese con toda la actividad posible, pero que no estaba aún el Tribunal legalmente en posesión de las circunstancias del caso.

A una petición semejante en favor del *Lovely Cruiser*, hecha por el Teniente Gobernador de la Plaza, se dio sobre poco más o menos la misma respuesta.

No obstante las seguridades del General O'Donnell, las autoridades españolas no hicieron esfuerzo ninguno, ni permitieron a los dueños que los hiciesen para conservar los buques y sus cargas hasta el 16 de Diciembre. En ese día llegó a la bahía la fragata *Thetis*, a cuyo Comandante se dirigieron inmediatamente los comerciantes ingleses interesados en los buques arrojados a la costa, rogándole interpusiese su autoridad en favor suyo. Tales son los hechos según los informes de los oficiales de S.M. Británica.

Por el contrario, el señor de Laserna afirma que la autoridad competente de Marina —para la cual el señor de Laserna también reclama una jurisdicción exclusiva en casos de esta especie— no sólo había procedido a tomar conocimiento del asunto (dirigiendo el salvamento), sino que realmente había mandado que uno de los buques, el *Providence*, fuese restituído a su dueño, cuando sus trabajos hubieron de interrumpirse por la violenta intervención de los oficiales británicos.

Aun admitiendo que el Tribunal de Marina tuviese la jurisdicción que se reclama y que hubiese que recurrir a él en casos de esta especie, que exigen la intervención de una autoridad española para la conservación de la propiedad de los riesgos de la mar, o para la adjudicación del salvamento —debido a los individuos que prestasen sus servicios para la conservación de dicha propiedad—, en el caso presente era innecesaria semejante intervención, dado que los buques estaban dentro de los límites del puerto —como más adelante se demostrará—, los patrones de los buques estaban presentes y, en las circunstancias de este caso, no debía hacerse ninguna reclamación por salvamento. Al infrascrito se le permitirá también expresar alguna duda acerca de si el Tribunal de Marina, en la ocasión presente, procedió con la actividad necesaria en el ejercicio de sus funciones, tal cual el señor de Laserna le concede. Se permitió que pasasen diez días sin que las autoridades españolas hiciesen nada para salvar los buques de los peligros a que estaban expuestos. El infrascrito no puede, por lo mismo, concebir en qué principio se fundamenta la pretensión del Gobierno español de que era una obligación de los dueños de los buques permanecer inactivos contemplando la destrucción de sus propiedades y sin emplear cuantos medios estuviesen a su alcance para impedirlo, cuando no observaban ningún indicio de que las autoridades españolas tuvieran intención de intervenir.

Los derechos de los propietarios de los buques varados para seguir en el disfrute de su propiedad (hasta en las costas de España) son innegables. Resulta del mismo modo evidente que, cuando se les impide por la violencia ejercerlo, pueden invocar la protección de los oficiales de S.M. contra esa violencia, y que es deber de dichos oficiales concedérsela.

Obrando bajo esta impresión, el Capitán del *Thetis*, luego que se impetró su socorro, como se ha dicho más arriba, resolvió hacer todos los esfuerzos posibles para conservar los buques; pero, al mismo tiempo, tomó todas las precauciones para evitar conflictos con las autoridades españolas. Y a fin de eliminar toda sospecha acerca del verdadero y único objeto de su proceder, el Capitán del *Thetis* despachó las lanchas de su buque con bandera desplegada y en pleno día.

Además, para que no pudiera hacerse imputación alguna de que su intención era cometer el menor fraude contra la Hacienda española, publicó un bando, con el permiso del Teniente Gobernador de Gibraltar, diciendo que no se daría protección ninguna a los géneros que se alijasen en la playa. La propiedad salvada por los marineros ingleses debería desembarcarse en Gibraltar y no en otra parte. Y aquí será permitido al infrascrito observar, en confirmación de lo arriba expresado y en contestación a la acusación hecha contra el Capitán del *Thetis* de haber tomado de la playa una cantidad de lana que había sido desembarcada del *Lovely Cruiser*, que no sólo no estaba este buque cargado de lana ni en todo ni en parte, sino que esa misma lana de que habla el Encargado de Negocios de España, y que formaba parte del cargo de otro buque, quedó sobre la playa por varias semanas después de ocurrir la tormenta; ignorándose si esta dilación fue causada por el hecho de que los Tribunales españoles no adjudicasen la mercancía a su verdadero dueño o por alguna otra razón. Tan ansioso estaba el Capitán del *Thetis* de evitar la posibilidad de dar motivo de ofensa al honor español que, aunque por vía de precaución, las tripulaciones de las lanchas iban armadas, se les prohibió especialmente que hiciesen alarde de sus armas, y sólo cuando los centinelas españoles amenazaron con recurrir a la fuerza se dio orden a los marineros ingleses de prepararse a resistir cualquier violencia que se intentara contra ellos. Felizmente, el oficial que mandaba la fuerza española escuchó la voz de aviso del oficial británico que había enviado el Gobernador adjunto de la Plaza para impedir que la sangre se derramase inútilmente y evitar cualquiera altercado desagradable; y cuando los fusiles de los soldados españoles estaban a punto de dirigirse contra los marineros, el oficial impidió se recurriese a una medida que sería fatal para los agresores, dada la mucha fuerza que el Teniente Gobernador de la Plaza había mandado se pusiese sobre las armas. Pero el hecho de que el Gobernador de la Plaza ordenase la preparación de dicha fuerza no sirve de base para alegar que se tuviera intención de utilizar la violencia. Esta fue una medida de pura precaución.

Libres, por fin, de toda interrupción hostil, los marineros ingleses procedieron al cumplimiento de su deber y, con muchísima dificultad —que el mucho tiempo pasado desde que encallaron los buques había incrementado—, lograron salvar, no sólo los de su nación, sino también los de otras, cuyos dueños habían igualmente recurrido a las autoridades británicas. El derecho de los propietarios de estos buques para impetrar este apoyo se discutirá más adelante. Pero, sobre esta parte del caso, únicamente le resta al infrascrito observar que sólo el día 18 de Diciembre, que fue el inmediato a la fecha en que las lanchas procedieron a dar socorro a los buques, el Capitán del *Thetis* tuvo noticia, por un sargento que vestía el uniforme español de marina, de que se había dado permiso para la remoción de uno de los buques ingleses, pero que el otro debería quedar donde estaba. Una intimación tan absurda no merecía consideración alguna y, por lo tanto, ningún valor se le dio. Las observaciones que anteceden son las únicas que el infrascrito cree necesario ofrecer en justificación de los procederes de los oficiales británicos, y con gusto hubiera fundado los méritos de su caso en los

hechos que quedan sentados, si el señor de Laserna no hubiera recibido instrucciones de su Gobierno para proferir contra el Teniente Gobernador de Gibraltar y el Capitán del *Thetis* el cargo de haber violado en el caso mencionado los derechos territoriales de la Corona de España.

Es muy sensible que las autoridades españolas hayan creído necesario plantear la cuestión de la jurisdicción territorial en un caso como el presente en el que los sentimientos de humanidad, comunes a todos, parece que deberían haberse antepuesto a tan arbitrarias consideraciones. Cuestiones de esta clase no deberían nunca agitarse sin mucha meditación, y los oficiales de S.M. Británica mostraron su buen sentido en abstenerse de entrar en asunto de naturaleza tan grave o de discutirlo cuando se suscitó. Su intervención en un caso urgente y de absoluta necesidad estaba perfectamente fundada, no sobre la pretensión de ejercer jurisdicción sobre el territorio que las autoridades españolas daban por sentado que pertenecía a S.M. Católica, sino por una más alta consideración de derecho que les autoriza a salvar la propiedad de los súbditos de S.M.

La queja del Gobierno español sobre este punto está fundada en el Artículo X del Tratado de Utrecht. Por ese Artículo se cede a la Corona de la Gran Bretaña, absolutamente y con toda clase de derechos, sin excepción alguna o *sin ningún impedimento*, la entera propiedad de la Ciudad y Castillo de Gibraltar junto con el puerto, fortificaciones y fuertes que le pertenecen; pero, con el fin especial de evitar el contrabando, la libre comunicación por tierra con el país vecino está prohibida. Se añade además que la propiedad mencionada se cede sin ninguna jurisdicción territorial; pero, por la excepción "especial" que se hace contra la comunicación franca por "tierra", se implica claramente que se deja libre la comunicación por mar con la costa adyacente. Para marcar con más fuerza la jurisdicción exclusiva cedida a la Gran Bretaña en el puerto de Gibraltar, el mismo Artículo estipula que no se dará acogida ni se permitirá a "ningún buque de guerra moro que se refugie en el puerto de dicha ciudad, de modo que las comunicaciones entre España y Ceuta puedan ser interceptadas y las costas de España infestadas por incursiones de los moros". Si se necesitasen más datos para demostrar hasta qué punto los mismos españoles consideraban la completa cesión del puerto de Gibraltar a la Gran Bretaña, podrían citarse varios casos de reclamaciones hechas por súbditos españoles a los Gobernadores de Gibraltar por la captura de sus buques realizada dentro del alcance del tiro de cañón de las baterías de la Plaza por navíos de terceras Potencias *que estaban en guerra con España. El derecho de estos individuos* fue reconocido por el Gobernador de Gibraltar. Entre otros casos, se puede citar el siguiente: Un buque español fue apresado por los moros y llevado a las Costas de Berbería. Los españoles se quejaron al entonces Gobernador de Gibraltar, exponiendo que los buques habían sido apresados dentro del alcance del tiro de cañón de la fortaleza. El Gobernador, reconociendo la justicia de la queja, mandó un mensaje a los captores y procuró la libertad del buque y tripulación a su propia costa. Si el puerto de Gibraltar no hubiera pertenecido a la Gran Bretaña como un poder neutral en la contienda entre España y los

moros, y con entera exclusión de la jurisdicción española en sus aguas, el Gobernador de la Plaza no hubiese podido dirigir a los moros semejante reclamación, ni éstos le hubieran escuchado.

El señor de Laserna asegura, en verdad, que, en contravención a este derecho de soberanía británica sobre las aguas de Gibraltar, al comenzar la transacción a que se refiere su Nota, el Gobernador adjunto de la Plaza se negó a tomar conocimiento de un robo cometido por la tripulación de un buque español a bordo de un bergantín francés encallado en la Bahía por no ser de su jurisdicción y defirió las partes a los tribunales españoles.

Lejos de ser correcta esta información, debo señalar que la primera noticia que el Gobernador adjunto tuvo de este asunto fue a través de la Nota del señor de Laserna. Hechas las averiguaciones oportunas, el Gobernador adjunto supo que, en efecto, se había dirigido una queja a la autoridad civil de la Plaza de un pequeño robo cometido a bordo de un bergantín francés por algunos españoles; y que él mismo había desechado la queja, no por considerarse incapaz de decidir sobre el caso, sino por lo trivial que era y por la falta de pruebas aducidas. El Juez civil recomendó a las partes, siendo éstas francesas y españolas, que recurriesen a sus respectivos Cónsules residentes en la Plaza para dirimir la disputa. Sería absurdo deducir de este hecho nada que fuese en perjuicio de la jurisdicción de la Gran Bretaña, en las aguas de Gibraltar.

El infrascrito procederá ahora a señalar los límites del puerto de Gibraltar tales como están reconocidos universalmente, no sólo por los habitantes de la Plaza, sino por los mismos españoles.

En ausencia de toda mención, en el Tratado de Utrecht, de límites reales o imaginarios del puerto de Gibraltar que fue cedido a la Gran Bretaña, se hace indispensable en primer lugar buscar un límite natural. Este se encuentra en la curvatura de la costa que termina en Punta Mala, cuyo espacio, en su totalidad, se halla dentro del alcance de los cañones de la guarnición. Dicho punto se ha considerado invariablemente como el límite Norte del puerto y, desde que Gran Bretaña entró en posesión de la Fortaleza se han exigido siempre derechos de puerto sobre todos los buques anclados dentro de ese límite. En tierra, los puestos avanzados españoles están situados en un punto casi equidistante entre Punta Mala y el Muelle Viejo. Sin embargo, este hecho no puede invalidar la reclamación británica sobre los límites antes mencionados, como lo demuestra la circunstancia de que la Cuarentena del Puerto empieza en el límite de Gibraltar, vecino a los mencionados puestos españoles, y desde ahí se extiende hasta las inmediaciones de Punta Mala. Estos supuestos límites del puerto de Gibraltar están reconocidos por el Almirante español Tofiño en su obra publicada, con autorización del Gobierno español, en el año 1787.

Estos son, pues, los límites de Gibraltar generalmente admitidos. Ahora bien, como no se discute el hecho de que todos los buques que sufrieron por el tempo-

ral estuvieran fondeados con anterioridad dentro de dichos límites, queda por comprobar si el socorro que se les dio fue o no una extensión injustificable de los privilegios inseparables de la posesión del puerto. Es claramente esencial a la *ocupación del puerto, del modo que en el Tratado de Utrecht se supone* que debería ocuparse ("absolutamente, con entero derecho, sin excepción ni impedimento alguno"), el que los buques que lo frecuentan obtengan protección de las autoridades de la Plaza en todos los casos que su inmediata salvación lo exija. Como hemos visto anteriormente, no se puede poner en duda que varios barcos han solicitado y obtenido dicha protección.

¿Pretende el Gobierno español, admitiendo la plena jurisdicción de la Corona británica sobre las aguas de Gibraltar, que esta jurisdicción cesa cuando el buque toca en la playa? Semejante argumento conduciría a probar que si un buque que necesitara aguas profundas para navegar encallase, el derecho de ejercer jurisdicción pertenecería a las autoridades españolas; mientras que otros buques de menos porte, y que por lo tanto podrían pasar con seguridad entre el buque varado y la playa, quedarían fuera de su jurisdicción.

Los límites del puerto de Gibraltar deben comprender, evidentemente, la línea de alta marea y, por consiguiente, sea la marea alta o baja, todo el espacio comprendido dentro de esta línea debe de estar sujeto a la jurisdicción de la Fortaleza. Todos los buques en cuestión (que no habían naufragado, sino varado) tenían, por lo tanto, derecho a la asistencia que los oficiales de S.M. Británica les prestaron, pero particularmente los dos buques ingleses, cuyo caso forma la parte principal de la queja del Encargado de Negocios de España. Estos dos buques estaban varados hacia el lado de Gibraltar de las líneas levantadas antiguamente por España, como lindero extremo del territorio ocupado por la Corona de España y opuesto al paraje conocido comunmente con el nombre de Campo Neutral.

El *infrascrito ha demostrado:*

1.° Que la intervención de los oficiales británicos, al efectuar la conservación de los buques, no tuvo lugar sino después de que el Gobernador adjunto comprobó que las reclamaciones que hizo en favor de sus dueños habían resultado infructuosas.

2.° Que esta intervención se llevó a cabo del modo menos ofensivo que las circunstancias permitían.

Y 3.° Que nada se hizo por parte de los oficiales británicos, que no estuviese plenamente justificado.

El infrascrito concluiría aquí gustoso las observaciones que tiene que hacer sobre la Nota del señor de Laserna del 10 de Marzo. Pero hay otro punto sobre el que, por penosos que sea, se ve obligado a llamar la atención. Si, con la alusión hecha a los Artículos 3.° y 16.° del Tratado de comercio firmado también en

Utrecht el año 1713, el señor de Laserna quiso insinuar la idea de que las estipulaciones que en él se contienen eran aplicables al caso presente, el infrascrito no puede menos de expresar su verdadero sentimiento de que el señor de Laserna haya podido hacer semejante insinuación, que es tanto más impropia cuanto que el alto puesto y carácter de los individuos contra los cuales se ha hecho, debería ponerlos a cubierto de la naturaleza del cargo contra ellos proferido.

El infrascrito estima que, por respeto a la dignidad del Gobierno británico y al honor de sus Oficiales a quienes se ataca, debe rechazar semejante insinuación y declarar explícitamente que, aunque el Gobierno británico siente profundamente que la inoportuna y nada amistosa intervención de las autoridades españolas hayan producido un estado de cosas que ha dado margen a esta queja de parte de España, Su Majestad, sin embargo, aprueba enteramente la línea de conducta observada por sus Oficiales y la prudencia que ejercieron en todo este asunto.

Apéndice 9

Bibliografía del siglo XX

BIBLIOGRAFIA SIGLO XX

OBRAS Y ARTICULOS PERIODICOS

* Sobre la política europea en el Mediterráneo y en el Norte de Africa desde 1898 hasta 1945 y su repercusión en la cuestión de Gibraltar, pueden consultarse:

BAEZA MANCEBO, Capitán.- La hora de Gibraltar.- [S.l.], Ediciones Toledo, 1942, págs. 197-205.

BRADFORD, Ernle.- The History of a Fortress. Gibraltar.- London, Rupert Hart-Davis 1971, págs. 169-94.

GARRATT, C.T..- Gibraltar and the Mediterranean.- London, Jonathan Cape 1939, págs. 163 y 205-250.

GAY DE MONTELLA, R..- Valoración hispánica en el Mediterráneo.- Madrid, Espasa Calpe 1952, págs. 147-207 y 249-93.

GRIGG, Sir Edward.- La política exterior británica.- Madrid, Editorial Febo 1945. Traducido por Javier Ribera del título original British Foreign Policy.

MORALES LEZCANO, V..- *Orientaciones de la política internacional de España: 1898-1936* en Estudio de Historia de España. Homenaje a Tuñón de Lara. Madrid, Universidad Internacional Menéndez Pelayo 1981, vol. III.

PACK, S.W.C..- Sea power in the Mediterranean. A study of the struggle for sea power in the Mediterranean from the seventeenth century to the present day.- London, Arthur Barker 1971, págs. 150-227.

RENOUVIN, Pierre.- Historia de las Relaciones Internacionales. Siglos XIX y XX.- Madrid, Akal 1990 (2ªed.).

ROSAS LEDEZMA, Enrique.- *Las Declaraciones de Cartagena (1907): significación en la política exterior de España y repercusiones internacionales* en Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea, 1981, nº 2. Madrid, Facultad de Geografía e Historia, Universidad Complutense, págs. 213-29.

* Para una aproximación general a la política exterior de España en el siglo XX, pueden verse entre otros:

AA.VV..- *Relaciones Internacionales de España en el siglo XX* en Proserpina, diciembre de 1984, especial monográfico. Revista de la Universidad Nacional a Distancia. Centro Regional de Extremadura, Mérida.

ARENAL, Celestino del (Coord.).- Las relaciones de vecindad.- IX Jornadas de la Asociación Española de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales, celebradas en San Sebastián, 3 a 5 de junio de 1985. Servicio Editorial Universidad del País Vasco.

ARMERO, José Mario.- Política exterior de España en democracia.- Prólogo de Marcelino Oreja. Madrid, Espasa Calpe 1989.

BARCIA TRELLES, Camilo.- La política internacional de España y el destino del Mediterráneo.- Valladolid, Seminario de Estudios Internacionales "Vázquez de Mella", Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid 1946.

CALDUCH CERVERA, Rafael (Coord.).- La política exterior española en el siglo XX.- Madrid, Ediciones Ciencias Sociales 1994.

CORDERO TORRES, J.M..- Relaciones exteriores de España. (Problemas de la presencia española en el mundo).- Madrid, Ediciones del Movimiento 1954.

JOVER ZAMORA, J.M..- *Edad Contemporánea* en **UBIETO, Antonio; REGLA, Juan; JOVER ZAMORA, José María y SECO, Carlos**.- Introducción a la Historia de España.- Barcelona, Ed. Teide 1981 (13ª ed. actualizada).

Idem.- *Prólogo* al tomo XXXIV de Historia de España. Madrid, Espasa Calpe 1981.

KIRPATRIK, Guillermo.- *Política Exterior de España con relación al mundo occidental* en Revista de Política Internacional, septiembre-octubre 1979, nº 165, págs. 35-52.

MARQUINA BARRIO, Antonio.- España en la política de seguridad occidental 1939-86.- Madrid, Ediciones del Ejército 1986 .

MESA, Roberto.- Democracia y política exterior de España.- Madrid, EUDEMA 1988.

Idem..- *La política exterior en la España democrática* en Revista de Estudios Internacionales, enero-marzo 1982, vol. 3, nº 1, págs. 7-67.

Idem..- La reinvención de la política exterior española.- Madrid, Centro de Estudios Constitucionales 1996. (Cuadernos y Debates, serie minor, 4).

MORAN, Fernando.- Una política exterior para España. Una alternativa socialista.- Barcelona, Editorial Planeta 1980.

PEREIRA CASTAÑARES, Juan Carlos.- Introducción al estudio de la política exterior de España (siglos XIX y XX).- Madrid, Akal 1983.

* Sobre la *Cuestión de Gibraltar* en el siglo XX, pueden verse:

ALAMO, Juan del.- Gibraltar ante la historia de España. Compendio de los principales sucesos acaecidaos en dicha ciudad, desde su fundacióna nuestros días.- Madrid, Editorial Magisterio Español 1966 (3ª ed. notablemente corregida y aumentada), págs. 435 y ss.

AREILZA, José María y CASTIELLA, Fernanado María.- Reivindicaciones de España.- Prólogo de Alfonso García Valdecasas. Madrid, Estudios Políticos 1941 (2ª ed.), págs. 95-135.

BOIXAREU, Angel.- *Gibraltar y la UE* en Política Exterior. enero-febrero 1996, vol. X, nº 49, págs. 134-46.

BOYD, Alexander.- *Gibraltar* en Quarterly Review, Jannuary 1967, págs. 1-12;

BRUZON, Luis.- La Roca. Opina un gibraltareño.- Gibraltar, Garrison Library Printing Works 1967.

CAMPO URBANO, Salustiano del.- *El futuro de Gibraltar*

en Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas

1989, 41, (66), págs. 325-340.

Idem..- *La cuestión de Gibraltar, hoy* en Cuenta y razón, 1981, vol. 3, págs. 93-102.

CASALDUERO, Francisco.- Europa, Gibraltar y la OTAN.- Madrid, Dyrsa 1985.

CASTIELLA, F.M..- Una batalla diplomática.- Barcelona, Editorial Planeta 1976.

COLCHERO, Virgilio.- *Gibraltar, problema abierto* en Foro Exterior, enero-junio 1991, nº 1, págs. 61-66.

CORDERO TORRES, J.M..- La descolonización. Un criterio hispánico.- Madrid, Instituto de Estudios políticos 1967 (2ª ed. corregida y aumentada).

CHIPULINA, E.G..- *Gibraltar: The British Rock* en History Today, September 1980, vol. 30, págs. 25-31.

DATIS QUECEDO, Alfonso M..- *El "Status" de los trabajadores españoles en Gibraltar* en **ARENAL, Celestino del (Coord.)**.- Las relaciones de vecindad.- Op. cit., págs. 335-45.

DIEZ-HOCHLEITNER, Javier.- *Les relations hispano-britanniques au sujet de Gibraltar: Etat actuel* en Annuaire Français de Droit International, XXXV, 1989, Paris, Editions du Centre National de la Recherche Scientifique, págs. 167-187.

EBSWORTH, W.A..- *Gibraltar and its problems* en Quarterly Review, April 1951, vol. 289, nº 588, págs. 174-85.

El despertar de una región en El anunciador, 6 de mayo de 1913.

FAWCETT, J.E.S..- *Gibraltar: The legal issue* en International Affairs, April 1967, vol. 43, nº 2.

FEDERZONI, Luigi.- *Hegemony in the Mediterranean* en Foreign Affairs, April 1936, vol. 14, nº 3, págs. 387-97.

FINLAYSON, T.J..- The fortress came first. The story of the civilian population of Gibraltar during the Second World War.-Grendon, Northants, Gibraltar Books 1996 (2ª ed.).

Gibraltar. Harbour and Dockyard. the Spanish Batteries en The Daily Telegraph, March 28, 1901.

GOLD, Peter.- A stone in the Spanish shoe: The search for a solution to the problem of Gibraltar.- Liverpool, Liverpool University Press 1994.

HERRMANN, Gerhard.- Gibraltar. La puerta del Mediterráneo.- Prólogo y traducción de J. López Ibor. Santander, Cultura Española 1938, págs. 119-47.

HILLS, George.- *Las poblaciones de Gibraltar a través de la Historia* en Revista de Estudios Regionales, 1982, vol. 9, págs. 185-195.

IBERPLAN/MAXWELL STAMP ASSOCIATES LTD..- Gibraltar: ¿Británico o español?. El futuro de Gibraltar y la economía española.- Barcelona, Editorial Ariel 1976.

IZQUIERDO SANS, Cristina.- Gibraltar en la Unión Europea. Consecuencias sobre el cvontencioso hispano-británico y el proceso de construcción europea.- Prólogo de Antonio Remiro Brotons. Madrid, Editorial Tecnos 1996.

La Cuestión de Gibraltar (I, II y III) en El País, 24, 27 y 29 de septiembre de 1902.

La Embajada Británica y Gibraltar. Reseña de la polémica sostenida por la represetación diplomática inglesa en la prensa uruguaya y sus derivaciones.- Montevideo, Editorial Florensa & Lafon 1954.

La neutralidad del Estrecho de Gibraltar en El Centinela del Estrecho de Gibraltar de Tarifa, 9 de enero de 1902, nº 9, (segunda plana).

LEVIE, Howard S..- The Status of Gibraltar.- Boulder (Colorado), Westview Press 1983, págs. 76 y ss.

Lo que dicen los otros. Gibraltar-Ceuta en España Nueva, 27 de diciembre de 1918.

LOWRY, Bullit.- *El indefendible Peñón: Inglaterra y la permuta de Gibraltar por Ceuta, de 1917 a 1919* en Revista de Política Internacional, septiembre-octubre 1977, nº 153, págs. 195-204.

MARQUINA BARRIO, Antonio..- *El contencioso de Gibraltar después de la Declaración de Bruselas* en Libro Homenaje al Profesor José Pérez Montero. Oviedo, Universidad de Oviedo 1988, vol. II.

Idem..- *Gibraltar en la política exterior del Gobierno socialista* en Revista de Estudios Internacionales, octubre-diciembre 1985, vol. 6, nº 4, págs. 889-905.

Idem..- *La entrevista Calvo-Sotelo Margaret Thatcher, fin e inicio de un proceso en Gibraltar* en Revista de Estudios Internacionales, enero-marzo 1982, vol. 3, nº 1, págs. 125-36.

Idem..- *La pista de aterrizaje de Gibraltar* en Revista de Estudios Internacionales, abril-junio 1981, vol. 2, nº 2; págs. 305-31.

Idem..- *El contencioso gibraltareño. La apertura de un nuevo proceso* en **ARENAL, Celestino de (Coord.).-** Las relaciones de vecindad.- IX Jornadas de

la Asociación Española de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales, celebradas en San Sebastián, 3 a 5 de junio de 1985. Servicio Editorial Universidad del País Vasco, págs. 133-41.

Idem. (Dir.).- La descolonización de Gibraltar.- Madrid, INCI 1981.

MARTEL, Eric.- *Gibraltar y Política Exterior: Un principio de solución* en Revista de Estudios Internacionales, octubre-diciembre 1985, vol. 6, nº 4, págs. 907-36.

MORRIS, D.S. & HAIGH, R.H..- Britain, Spain and Gibraltar, 1945-1990. The eternal triangle.- London, Routledge 1992.

NUÑEZ ARCA, Pedro.- Noticia histórica de Gibraltar. Las razones de España.- Sao Paulo, Editora Revista Hispano Americana 1967.

PEREIRA CASTAÑARES, J.C..- *La cuestión de Gibraltar. (Cambios, ofensivas y proyectos en la búsqueda de un acuerdo hispano-británico en el primer tercio del siglo XX* en **VILAR, Juan Bta. (Ed.)**.- Las relaciones Internacionales en la España Contemporánea.- II Curso monográfico de aproximación a la España Contemporánea. Murcia, Secretariado de Publicaciones Universidad de Murcia 1989, págs. 245-68.

PLA CARCELES, José.- El alma en pena de Gibraltar.- Madrid, Gráficas Clemares 1955 (2ª ed.), págs. 224-28 y 232-35.

RICO, Gurmesindo.- La población de Gibraltar: Sus orígenes, naturaleza y sentido.- Madrid, Editora Nacional 1967.

ROSAS LEDEZMA, E..- *Las relaciones hispano-británicas a comienzos del siglo XX: Los caminos del entendimiento* en Revista de Estudios Internacionales, julio-septiembre 1980, vol. 1, nº 3, págs. 703-24.

SALGADO, Jesús (Coord.).- Estudios sobre Gibraltar.- Madrid, Instituto de Cuestiones Internacionales y Política Exterior (INCIPE) 1996.

STEWARD, John David.- Gibraltar piedra clave.- Madrid, Aguilar 1968. Traducción por Juan García-Puente del título original Gibraltar. The Keystone. London, John Murray 1967.

The future of Gibraltar.- Published by the Elected Members of the Legislative Council of Gibraltar. Gibraltar, 1964.

The situation in the Mediterranean en The Times, May 21, 1912.

TRUVER, Scott C..- International Straits of the world. The strait of Gibraltar and the Mediterranean.- Germantown (Maryland). Sijthoff & Noordhoff 1980, págs. 173-219.

UXO PALASI, José.- *Gibraltar (las aguas de la bahía en el siglo XX)* en Revista General de Marina, 1987, vol. 213, págs. 151-160.

VICENTI, Alfredo.- *Gibraltar. Los cañones son lo de menos* en El Liberal, 20 de septiembre de 1902.

Idem.- *Gibraltar. Recuerdos y esperanzas* en El Liberal, 29 de septiembre de 1902.

Idem.- *Gibraltar. Lo militar y lo civil* en El Liberal, 26 de septiembre de 1902.

Idem.- *Gibraltar. La plaza mercantil y sus adherencias* en El Liberal, 22 de septiembre de 1902.

Idem.- *Gibraltar. Lo grande y lo pequeño* en El Liberal, 24 de septiembre de 1902.

What ought England to do en Morning Post, February 22, 1901.

* Sobre el valor geoestratégico y militar de Gibraltar para España y Gran Bretaña, pueden verse:

ABDALLAH, Elfaleh.- *Gibraltar. Microcosme géopolique en Méditerranée occidentale* en Stratégique, 3er. trimestre de 1992, nº 15, págs. 53-66.

GARRATT, C.T..- Gibraltar and the Mediterranean.- London, Jonathan Cape 1939, págs. 158-62, 183-202, 247-50 y 296-313.

GAY DE MONTELLA, R..- Valoración hispánica en el Mediterráneo.- Madrid, Espasa Calpe 1952, págs. 218-9 y 370-376.

GIBSON BOWLES, Thomas.- Gibraltar, un peligro nacional.- Traducción del inglés por Arturo O'Neill de Tyrone, título original: Gibraltar, a National Danger. Madrid, Londres 1901.

Idem.- Gibraltar and the Ministry, a continuation of the story of a National Danger.- London, 1903.

HISPANUS [Diaz de Villegas y Bustamante, José].- El Estrecho de Gibraltar; su función en la geo-política nacional.- Madrid, Editora Nacional, 1963 (4ª ed. corregida y aumentada), págs. 335-452.

LUNA, José Carlos de.- Historia de Gibraltar.- Madrid, Gráficas Uguina 1944; págs. 489-94.

DOCUMENTOS PUBLICADOS

Further Documents on Gibraltar. Miscellaneous nº 6 (1967). October 1966-June 1967. London, Her Majesty's Stationery Office, Cmnd 3325.

HANSARD.- *Parliamentary Debates*. House of Commons, Official Report, Thursday, 10th November 1966, vol. 735, nº 93, págs. 1597-1678. London, Her Majesty's Stationery Office.

Documentos sobre Gibraltar presentados a la Cortes españolas por el Ministro de Asuntos Exteriores. Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores 1966 (3ª ed.).

Negociaciones sobre Gibraltar. Documentos presentados a las Cortes españolas por el Ministro de Asuntos Exteriores.- Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores 1968 (2ª ed.).

White Paper on Gibraltar. Further Document on Gibraltar. Presented to Parliament by the Secretary of State for Foreign Affairs by Command of Her Majesty. Miscellaneous nº 6 (1967), Cmnd. 3225. London, Her Majesty's Stationery Office.

White Paper on Gibraltar. Miscellaneous nº 13 (1966), Cmnd. 3131. London, Her Majesty's Stationery Office.

DISCURSOS Y CONFERENCIAS

HARINGTON, Sir Charles.- *Gibraltar and the Western Mediterranean*. An Address delivered before the Royal Enpire Society on 15th February, 1939.

FUGARDO SANZ, Fernando.- *Gibraltar es español.* Conferencia pronunciada en Gerona, el día 12 de febrero de 1968, en la Casa de la Cultura de la Excma. Diputación Provincial.

Idem.- *Discurso pronunciado ante la IV Comisión de las Naciones Unidas, pidiendo la descolonización de Gibraltar en nombre de los trabajadores españoles*. Nueva York, 13 de diciembre de 1967.

HISPANUS [Diaz de Villegas y Bustamante, José].- *Africa española en la geopolítica y geoestrategia nacionales*. Conferencia pronunciada en la Cátedra "General Palafox" de la Universidad de Zaragoza, el 31 de enero de 1967. Madrid, CSIC 1967.

MONTIEL ARGUELLO, Alejandro.- *Gibraltar*. Texto de la Conferencia dictada en Managua, el día 17 de abril de 1969.

CASTIELLA, F.M..- *España en las Naciones Unidas*. Texto del discurso pronunciado en el debate general de la XVIII Asamblea de las Naciones Unidas el 24 de septiembre de 1963.

Para un mayor abundamiento en éstas y otras cuestiones relacionadas con Gibraltar, además de la bibliografía contenida en la mayor parte de las referencias mencionadas con anterioridad, puede consultarse también la bibliografía final de esta investigación.

Bibliografía

FUENTES MANUSCRITAS NO PUBLICADAS

A) Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores:

- Fondo Histórico:
  - Subfondo Correspondencia. Serie Consulados:
    - Subserie Gibraltar. Legajos: 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899.
    - Subserie Londres. Legajos: 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947.
  - Subfondo Correspondencia. Serie Embajadas y Legaciones:
    - Subserie Gran Bretaña. Legajos: 1550, 1551, 1552, 1553, 1554, 1555, 1556, 1557, 1558, 1559, 1560, 1561, 1562, 1563, 1564, 1565, 1566, 1567, 1568, 1569, 1570, 1571, 1572, 1573, 1574, 1575, 1576, 1577, 1578, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584.
  - Subfondo Política. Serie Política Exterior:
    - Subserie Gibraltar. Legajos: 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491.
    - Subserie Gran Bretaña. Legajos: 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508.

B) Archivo Histórico Nacional:

- Sección Estado. Legajos: 111, 132, 133 (cajas 1 y 2), 193, 268, 461, 462, 463, 517, 600, 2460 (cajas 1 y 2), 2555, 2574, 2633, 2634, 2732, 2733, 2816, 2821, 2826, 2836, 2841, 2846, 2847, 2862, 2863, 2921, 2922, 2973, 3000 (cajas 1 y 2), 3028 (cajas 1 y 2), 3207, 3367, 3369, 3378 (caja 2), 3379 (cajas 1 y 2), 3456, 3884, 4196, 4199, 4203, 4204 (cajas 1 y 2), 4215, 4220, 4225 (cajas 1 y 2), 4226, 4228, 4235 (cajas 1 y 2), 4256, 4260 (cajas 1, 2 y 3), 4263 (cajas 1 y 2), 4266, 4329 (cajas 1 y 2), 4570 (cajas 1 y 2), 5460, 5461, 5462, 5512, 8295, 8296, 8297, 8298, 8506, 8663.

C) Archivo General de la Administración (Alcalá de Henares):

- Sección Asuntos Exteriores. Cajas: 1174, 1175, 1176, 3831, 3832, 3833, 3834, 3999, 4003, 4004, 4005, 4006, 4010, 4013, 4015, 4016, 4017, 4018, 4019, 4022, 4023, 4024, 4025, 4026, 4027, 4028, 4411, 4760, 4761, 5192, 5194, 5196, 5200, 5201, 5203, 5216, 6700, 6829, 6833, 6847, 6864, 6999, 7014, 7015, 7017,

7025, 7031, 7032, 7042, 7053, 7063, 7065, 7066, 7067, 7072, 7102, 7133, 7138, 7144, 7187, 7237,.

D) Public Record Office:

- En Chancery Lane:
  - State Papers Foreign.
    - Series 94 vols. 75 (nº 2), 76 (nº 3), 77, 155, 212 (nº 3), 213, 229.
    - Series 103 (Treaty Papers) vols. 66, 67, 68.
    - Series 104 (Foreign Entry Books) vol. 255.
    - Series 105 (Treaty Papers) vol. 258.
- En Kew (Richmond):
  - Colonial Office.
    - Series 91 vols. 1 y 4.
    - Series 94 vol. 1.
    - Series 95 vol. 3. *(An Historical Abstract of Matters Concerning Gibraltar, 1704-1726)*
    - Series 380 vol. 149.
    - Series 381 vol. 32.
  - Foreign Office.
    - Series 27 (French Series)
    - Series 72 (Spanish Correspondence)

C) Gibraltar Garrison Library:

- The Limits of Gibraltar. Carpetas 1, 2 y 3.

D) Biblioteca Nacional:

- Sección Manuscritos: nº 10.687 y nº 11.065

FUENTES DOCUMENTALES PUBLICADAS

- **En España:**

- *Documentos sobre Gibraltar presentados a las Cortes españolas por el Ministerio de Asuntos Exteriores*. Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores 1966 (3ª ed.).

- *Negociaciones sobre Gibraltar. Documentos presentados a las Cortes españolas por el Ministerio de Asuntos Exteriores*. Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores 1968 (2ª ed.).

- En Gran Bretaña:

- *Correspondence respecting maritime jurisdiction in Gibraltar waters*. Spain, Nº 5 (1883). Presented to both Houses of Parliament by Command of Her Majesty. London, Harrison and Sons 1883.

- *Territorial Waters Jurisdiction. A Bill intituled An Act to regulate the Law relating to the Trial of Offences committed on the Sea within a certain distance of the Coast of Her Majesty's Dominions*. Presented by Lord Chancellor to House of Commons. Ordered to be printed 14th February 1878.

- *Hansard*. Parliamentary Debates. Houses of Commons. Official Report. London, Her Majesty's Stationery Office.

- En Gibraltar:

- *Merchant Shipping Ordinance, Gibraltar, 1885* in Gibraltar Chronicle and Commercial Intelligencer, November 20, 1885, vol. XCV.

- *Coast Defence Volunteers Ordinance, Gibraltar, 1892* in Gibraltar Chronicle and Official Gazette, July 5, 1892.

GUIAS BIBLIOGRAFICAS

ABBOTT, Wilbur C..- An Introduction to the Documents Relating to the International Status of Gibraltar 1704-1934. New York, The Macmillan Company 1934.

GREEN, Mauriel M..- A Gibraltar Bibliography.- London, Institute of Commonwealth Studies, 1980.

RITTWAGEN, Guillermo.- Bibliografía de Gibraltar. [S.l., s.i., s.a.]

SHIELDS, Graham J. (Comp.).- *Gibraltar* en World Bibliographical Series, (vol. 87). Oxford, Clio Press 1987.

NAVARRETE, José.- Las llaves del Estrecho. Estudio sobre la reconquista de Gibraltar.- Prólogo de José López Dominguez. Madrid, Imp. Manuel G. Hernández 1883 (4ª ed.).

OBRAS ESPECIFICAS

ACOSTA DE LA TORRE, Liborio.- La cuestión de Gibraltar: apuntes históricos, críticos y políticos.- Madrid, Imprenta de Tomás Rey y Compañía 1869.

AGUILAR OLIVENCIA, Mariano.- "Gibraltar" Episodios militares.- Barcelona, Ed. Aguilar Olivencia 1973.

ALAMO, Juan del.- Gibraltar ante la Historia de España.- Madrid, Editorial Magisterio Español 1964 (3° ed. aumentada y corregida).

ANCELL, Samuel.- The long and tedious siege.- London, 1784.

ANDREWS, Allen.- Proud Fortress.- Londres, Evans Brothers Limited 1958.

ANONIMO.- Gibraltar (Consideraciones sobre la devolución de su territorio a la nación española).- Madrid, Imprenta de Luis Palacios 1863.

ANONIMO.- A circunstancial Journal of the Blockade of Gibraltar.- London, 1784.

ANTON SOLE, Pablo.- Catálogo de la sección *Gibraltar* del Archivo Histórico Diocesano de Cádiz. 1518-1806. Cádiz, Instituto de Estudios Gaditanos, Diputación Provincial 1979.

ARAGON, Jorge de.- La cuestión de Gibraltar.- Madrid, Imprenta de Isidoro Perales 1915.

AREILZA, José María de.- Gibraltar.- Madrid, Blass, S.A. Tipog. [s.f.].

Idem. y CASTIELLA, Fernando María.- Reivindicaciones de España.- Prólogo de Alfonso García Valdecasas. Madrid, Instituto de Estudios Políticos 1941.

ARMANGUE RIUS, Gil.- Gibraltar y los Españoles.- Madrid, Aguilar 1964.

ARMIÑAN, Luis de.- La calle Real y el callejón del Muro.- Madrid, Ediciones Españolas 1943.

ARQUES, Enrique.- Espías en Gibraltar.- Tetuán, Ed. Marroquí (Cremades) 1954.

BAEZA MANCEBO, Capitán.- La hora de Gibraltar.- [S.l.], Ediciones Toledo, 1942.

BENTABOL Y URETA, Horacio.- Presente y porvenir de Ceuta y Gibraltar.- Madrid, Revista de Navegación y Comercio 1894.

BRADFORD, Ernle.- The History of a Fortress. Gibraltar.- London, Rupert Hart-Davis 1971.

BRUZON, Luis F..- La Roca, opina un gibraltareño.- Gibraltar, Garrison Library Printing Works 1967.

CALDELAS LOPEZ, Rafael.- Gibraltar en San Roque: Cuaderno de Notas. Actas capitulares 1706-1882.- Cádiz, Caja de Ahorros D.L. 1983. Serie Fuentes documentales nº2.

Idem..- Gibraltar. La parroquia de Gibraltar en San Roque (Documentos 1462-1853).- Instituto de Estudios Gaditanos, Diputación Provincial de Jerez de la Frontera 1976.

CALVO MERINO, Luis.- Las relaciones exteriores entre España y Gran Bretaña en la época de la Restauración 1875-1902: especial consideración a las cuestiones de Gibraltar y Marruecos.- Madrid, Escuela Diplomática 1976.

CAMPO URBANO, Salustiano del.- *Nuevo enfoque de la descolonización de Gibraltar* en **MARQUINA BARRIO, Antonio (Dir.)**.- La descolonización de Gibraltar.- Madrid, INCI 1980.

CASTIELLA, Fernando María.- Una batalla diplomática.- Barcelona, Planeta 1976.

Idem..- Razones de España sobre Gibraltar.- Madrid, Aguilar 1966.

CONN, Stetson.- British Diplomacy in the Eighteenth Century.- New Haven & London, Yale University Press & Oxford University Press 1942

CORDERO TORRES, José María.- La Descolonización.- Madrid, Instituto de Estudios Políticos 1967 (2ª ed. corregida y aumentada).

COSA, Juan de la [Carrero Blanco, Luis].- Gibraltar. Comentario de un español.- Valencia, Semana Gráfica S.A. 1952.

COXE, William.- España bajo el reinado de la Casa de Borbón (3 vols.).- Madrid, Establecimiento tipográfico de D.F. de P. Mellado 1846. Traducido al español por Salas y Quiroga de la traducción francesa del título original Memoirs of the Kings of Spain of the House of Bourbon... 1700 to 1788 (5 vols.).- London, 1815 (2ª ed.).

CHELI, Nicolás.- Engrandecimiento de Ceuta. Decadencia de Gibraltar.- Cádiz, Imprenta de la Revista Médica 1873.

DIAZ DE BENJUMEA, Nicolás.- Gibraltar to Spain or the important question of the cession that fortress by England.- London, Trübner and Co. 1863.

DODD, J.S..- The Ancien and Modern History of Gibraltar and the sieges and attacks.- London, John Murray 1781.

DRINKWATER, John.- A History of the late Siege of Gibraltar with a description and account of that garrison, from the earliest periods.- London, T. Spilsbury 1785.

FAÑEZ, Alvar [seud.].- Gibraltar, herida abierta.- Madrid, Mon, colección veleta, [s.a.].

FERNANDEZ Y GARCIA, Antonio.- Gibraltar, Ecos de la Patria.- Málaga, Biblioteca Andaluza 1884.

Idem.- Gibraltar a España.- Málaga, Tipog. de Postigo y Cía. 1875.

FIGUERUELO, Antonio.- Informe sobre Gibraltar.- Barcelona, Ediciones Cultura Popular 1968.

GARCIA SANCHIZ, Federico.- Nuevo sitio de Gibraltar. El decimoquinto.- Barcelona, Editorial Mateu 1951.

GARCIA GUILLEN, Mario.- Gibraltar.- Sao Paulo, Centro de Ciencias, Letras e Artes, 1968.

GARRATT, C.T..- Gibraltar and the Mediterranean.- London, Jonathan Cape 1939.

GAY DE MONTELLA, R..- Valoración hispánica en el Mediterráneo.- Madrid, Espasa Calpe 1952.

GIBSON BOWLES, Thomas.- Gibraltar, un peligro nacional.- Madrid, 1901. Traducido por Arturo O'Neill de Tyrone del título original Gibraltar, a national danger.- London, 1901.

Idem.- Gibraltar and the Ministry, a continuation of the story of a national danger.- London, 1903.

GOMEZ MOLLEDA, María Dolores.- Gibraltar, una contienda diplomática en el reinado de Felipe V.- Prólogo del Dr. Rumeu de Armas. Madrid, Centro Superior de Investigaciones Científicas 1953.

GUILLEN, Julio F..- Catecismo de Gibraltar.- Benidorm, 1956.

HERNANDEZ DEL PORTILLO, Alonso.- Historias de Gibraltar.- Cádiz, Centro Asociado de la UNED (Algeciras) 1994.

HERRMANN, Gerhard.- Gibraltar, la puerta del Mediterráneo.- Prólogo de López Ibor.- Madrid, Cultura Española 1938.

HILLS, George.- El peñón de la discordia. Historia de Gibraltar.- Madrid, Editorial San Martín 1974. Traducido por Sintes, Astarloa, Astudillo del título original Rock of Contention. A History of Gibraltar.- Londres, Robert Hale Ltd. 1974.

HISPANUS [Díaz de Villegas y Bustamante, José].- El Estrecho de Gibraltar: su función en la geo-política nacional.- Madrid, Editora Nacional, 1963 (3ª ed. corregida y aumentada).

HOWES, H.W.- The Gibraltarian, the origin and development of the population of Gibraltar from 1704.- Colombo (Ceylan), 1951.

Idem.- The Gibraltarian.- Gibraltar, Mediterranean SUN Publishing 1991.

IBAÑEZ DE IBERO, Carlos (Marqués de Mulhacén).- El Mediterráneo y la cuestión de Gibraltar.- San Sebastián, Editorial Española 1939.

Idem.- España en el estrecho de Gibraltar.- Madrid, Centro Superior de Investigaciones Científicas 1958.

IZQUIERDO SANS, Cristina.- Gibraltar en la Unión Europea. Consecuencias sobre el contencioso hispano-británico y el proceso de construcción europea.- Madrid, Editorial Tecnos 1996.

JACKSON, William G.F.- The rock of Gibraltarians: A History of Gibraltar.- London & Northants, Gibraltar Books 1990 (2ª ed.).

JEVENOIS, P.- El túnel submarino del Estrecho de Gibraltar (Estudio científico de su posibilidad).- Madrid, Voluntad 1927.

JOVER ZAMORA, José María.- *Gibraltar en la crisis internacional del 98* en Política, Diplomacia y Humanismo Popular. Estudios sobre la vida española en el siglo XIX. Madrid, Turner 1976.

Idem. y HERNANDEZ SANDOICA, Elena.- *España y los Tratados de Utrecht* en Historia de España de Ramón Menéndez Pidal, tomo XXIX. Madrid, 1985.

JUDERIAS Y LOYOT, Julián.- Gibraltar. (Apuntes para la historia de la pérdida de esta plaza, de los sitios que le pusieron los españoles y de las negociaciones entre España en Inglaterra referentes a su restitución. 1704-1796.- Madrid, Ed. Julián Juderías, 1951 (3ª ed. ampliada).

LAMAS ARROYO, Angel.- Gibraltar.- Bilbao, Gráficas Uncilla 1968.

LARSONNEUR, Bathilde.- Historia de Gibraltar.- Paris, Presses Universitaires de France 1955.

LEDESMA MIRANDA, Ramón.- Gibraltar, La Roca de Calpe.- Madrid, Ediciones del Movimiento 1957.

LEON Y GUTIERREZ, Florencio.- ¿Gibraltar un peligro Nacional?.- Badajoz, Uceda 1903.

LEVIE, Howard S..- The Status of Gibraltar.- Boulder (Colorado), Westview Press 1983.

LOPEZ DE AYALA, Ignacio.- Historia de Gibraltar.- Madrid, Imprenta A. Sancha 1782.

LOPEZ GONZALEZ, J.J. ..-*Aspectos del contrabando gibraltareño a finales del siglo XVIII y principios del XIX* en Andalucía Moderna. Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Córdoba, 1978

LOPEZ IBOR, J...- *Prólogo* al libro de **HERRMANN, Gerhard** Gibraltar, la puerta del Mediterráneo.- Madrid, Cultura Española 1938.

LUNA, José Carlos de.- Historia de Gibraltar.- Prólogo de Julio F. Guillén. Madrid, Gráficas Uguina 1944.

Idem..- Gibraltar ante las armas, la diplomacia y la política.- Madrid, Publicaciones Españolas 1952.

LLEONART Y AMSELEM, Alberto J...- Del Gibraltar inglés: su inconsistencia legal e histórica. Prólogo de Lucas Mª de Oriol y Urquijo. Madrid, Punta Europa 1968.

MCGUFFIE, T.M...- The siege of Gibraltar 1779-1783.- London, B.T. Batsford 1965.

MADARIAGA, Salvador de.- La guerra desde Londres.- Madrid, 1918.

MALVASIA, Gonzalo de.- Gibraltar por la razón o la fuerza.- Madrid, Maisal 1979.

MANN, J.H...- A History of Gibraltar and Its Sieges.- Londres, Provost & Co. 1870.

MARFIL GARCIA, Mariano.- Relaciones entre España y Gran Bretaña desde las Paces de Utrecht hasta nuestros días.- Madrid, Revista de Derecho Internacional y Política Exterior 1907.

MARIAUD, Elizabeth.- Gibraltar un défi pour l'Europe.- Geniéve, Institut Universitaire d'Études Europeennes 1990.

MARQUINA BARRIO, Antonio (Dir.).- La descolonización de Gibraltar.- Madrid, Instituto de Cuestiones Internacionales 1981.

MONTERO, Francisco María.- Historia de Gibraltar y de su Campo.- Cádiz, Revista Médica 1860.

NAVARRO Y GARCIA, Modesto.- Importancia militar de Gibraltar y medios de que dispone España para asustarla.- Madrid, Imprenta del Patronato de Huérfanos de Intendencia e Intervención Militar 1916, tomo IX de sus Obras Completas.

NUÑEZ ARCA, Pascual.- Noticia Histórica de Gibraltar. España limita al sur con una vergüenza. Sao Paulo, Editora Revista Hispano Americana 1967.

OLIVIE, Manuel.- Gibraltar. Aspiraciones nacionales de España.- Vigo, Imprenta de El Independiente 1890.

PACK, S.W.C..- Sea Power in the Mediterranean.- Londres, Arthur Barker Limited 1971.

PANIAGUA ALBA, Alberto.- Gibraltar.- Barcelona, Gasso Hermanos 1966.

PEREIRA CASTAÑARES, Juan Carlos.- *La cuestión de Gibraltar (cambios, ofensivas y proyectos en la búsqueda de un acuerdo Hispano-británico en el primer tercio del siglo XX)* en **VILAR, Juan Bta. (Ed.)**.- Las Relaciones Internacionales en la España Contemporánea. II Curso monográfico de la aproximación a la España contemporánea. Murcia, Secretariado de Publicaciones Universidad de Murcia 1989, págs. 245-268.

PLA CARCELES, José.- El alma en pena de Gibraltar.- Madrid Gráficas Clemares 1955 (2ª ed.).

RICO, Gurmesindo.- La población de Gibraltar: Sus orígenes, naturaleza y sentido.- Madrid, Editora Nacional 1967.

RIQUELME SANCHEZ, José.- El Campo de Gibraltar. Historia y turismo.- Prólogo de Salustiano del Campo. La Línea de la Concepción, 1981.

RUSSELL, Jack.- Gibraltar besieged 1779-1783.- London, Heinemann 1965.

SALAFRANCA ORTEGA, Jesús F.- Melilla y Ceuta en la encrucijada de Gibraltar.- Málaga, Salafranca Ortega 1983.

SALGADO, Jesús (Coord.).- Estudios sobre Gibraltar.- Madrid, Instituto de Cuestiones Internacionales y Política Exterior 1996.

SANCHEZ MANTERO, Rafael.- Estudios sobre Gibraltar: Política, diplomacia y contrabando en el siglo XIX.- Cádiz, Diputación Provincial de Cádiz 1989.

SIDI-GUATZI MELEN (seud.).- España. La neutralidad de España, un peligro para Inglaterra Gibraltar y España. Inglaterra usurpadora. Un libro de actualidad. Madrid, [s.i.] 1917.

SPILSBURY, Capt. John.- A Journal of the siege of Gibraltar.- Gibraltar, 1908.

STEWARD, John David.- Gibraltar piedra clave.- Madrid, Aguilar 1968. Traducido por Juan García-Puente del título original Gibraltar. The Keystone. London, John Murray 1967.

TORNAY DE COZAR, Francisco.- La Línea de Gibraltar 1730-1810.-Cádiz, Excma. Diputación Provincial de Cádiz 1983.

TORRE, Liborio de la.- La cuestión de Gibraltar. Apuntes históricos, críticos y políticos.- Madrid, Imprenta de Tomás Rey y Cía. 1869.

TORRE DEL RIO, Rosario de la.- Inglaterra y España en 1898.- Madrid, Ed. EUDEMA 1988.

TRUVER, Scott C.- The Strait of Gibraltar and the Mediterranean.- Germantown (Maryland), Sitjthoff & Noordhoff 1980.

TUBINO, Francisco María.- Gibraltar ante la Historia, la Diplomacia y la Política.- Sevilla, La andaluza 1863. Madrid, 1921.

UPTON, Catherine.- The siege of Gibraltar.- London, (s.a.).

VAN VOLLENHOVEN, Mauricio.- La verdad sobre Gibraltar.- Madrid, Gráficas Clemares 1957.

VAZQUEZ SANS, J. Capitán.- España ante Inglaterra. Gibraltar.- Barcelona, Talleres tipográficos de Angel Ortega 1940.

OBRAS GENERALES

ALBERONI, Julio.- *Testament politique du cardenal Jules Alberoni, recueilli de divers Mémoires, lettres et entretiens de son Eminence* par Monsignor A.M. Traduit de l'italien par le C. de R.B.M. Premier partie. Chez Marc-Michel Bousquet et Compagnie. Lausanne, 1754.

ALMIRANTE, José.- Bosquejo de la historia militar de España hasta el fin del siglo XVIII (IV tomos).- Madrid, Sucesores de Rivadeneyra 1923.

ARDANAZ ALGARATE, Ignacio.- Memoria sobre la importancia de nuestro poder militar en el Norte de Africa.- Memoria premiada en el Certamen de 1881 con la Cruz Blanca de primera clase al Mérito Militar. Madrid, Oficina Tipográfica de la Dirección General de Infantería 1883

AREILZA, José María de y CASTIELLA, Fernando María.- Reivindicaciones de España.- Madrid, Instituto de Estudios Políticos 1941.

ARENAL, Celestino del.- Introducción a las Relaciones Internacionales.- Madrid, Editorial Tecnos 1994 (2ª reimpresión).

Idem. (Coord.).- *Las Relaciones de Vecindad*, IX Jornadas de San Sebastián, 3 a 5 de junio de 1985, Organizadas por la Asociación Española de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales. Servicio Editorial Universidad del País Vasco, 1987.

ARIAS RAMOS, J. y ARIAS BONET, Juan Antonio.- Derecho Romano (2 vols.).- Madrid, Editorial de Revista de Derecho Privado/Editoriales de Derecho Reunidas 1991 (18ª ed.).

ARON, Raymond.- Dieciocho lecciones sobre la sociedad industrial.- Barcelona, Editorial Seix Barral 1971 (2ª ed.). Traducido por Antonio Valiente del título original Dix-huit leçons sur la société industrielle.- Paris, Editions Gallimard 1962.

Idem..- Paz y Guerra entre las naciones.- Madrid, Revista de Occidente 1963. Traducido por Luis Cuervo del título original francés Paix et Guerre entre les nations.- Paris, Calmann-Lévy 1962.

Idem.- Dimensiones de la conciencia histórica.- México, Fondo de Cultura Económica 1983. Traducido por David Huerta y Paloma Villegas del título original Dimensions de la conscience historique.- Paris, Librairie Plon 1961 y 1964 (2ª ed. revisada).

AZNAR, Manuel.- Política de Inglaterra y España.- S.L., Sucesores de Rivadeneyra S.A. 1940.

BACALLAR Y SANNA, Vicente, (Marqués de San Felipe).- Comentarios de la guerra de España e Historia de su rey Felipe V, el Animoso.- Edición y estudio preliminar de C. SECO SERRANO. Madrid, Ed. Atlas. Biblioteca de Autores Españoles 1957.

BARCIA TRELLES, Camilo.- La política internacional de España y el destino del Mediterráneo.- Valladolid, Tip. Casa Martín 1946.

Idem.- Puntos Cardinales en la Política Internacional Española.- Barcelona, Domingo Claraso 1939.

BAUDRILLART, Alfred.- Philippe V et la Cour de France (5 vols.).- Paris, Mesnil Firmin Didot 1890-1905.

BECKER Y GONZALEZ, Jerónimo.- Historia de las Relaciones Exteriores de España en el siglo XIX (3 vols).- Madrid, Ed. Voluntad 1924-26.

Idem..- España e Inglaterra. Sus relaciones políticas desde las paces de Utrecht.- Madrid, 1907.

BETHENCOURT, A..- Patiño en la política exterior de Felipe V.- Valladolid, 1954.

BORRIE, W.D..- Historia y Estructura de la Población Mundial.- Madrid, Ediciones Istmo 1970. Traducido por Margarita Sánchez del título original The Growth and Control of World Population.- London, G. Weindenfeld & Nicolson 1970.

BRAUDEL, Fernand.- La Historia y las Ciencias Sociales.- Madrid, Alianza Editorial 1986. Traducido por Josefina Gómez Mendoza del título original Histoire et Sciences Sociales.

CALDUCH CERVERA, Rafael.- Dinámica de la Sociedad Internacional.- Madrid, Editorial Centro de Estudios Ramón Areces 1993.

Idem.- Relaciones Internacionales.- Madrid, Ediciones Ciencias Sociales 1991.

CAMPO URBANO, Salustiano del y NAVARRO LOPEZ, M.- Nuevo análisis de la población española.- Barcelona, Ariel 1987.

CANOVAS DEL CASTILLO, Antonio.- Apuntes para la Historia de Marruecos.- Madrid, Imp. América 1860.

CANTILLO, Alejandro del.- Tratados, convenios y declaraciones de paz y comercio que han hecho con las potencias extranjeras los monarcas españoles de la Casa de Borbón, desde el año 1700 hasta el día.- Madrid, Imprenta de Alegría y Charlain 1843.

CARLYLE, Thomas.- Olivier Cromwell's letters and speeches with elucidations.- London, 1845.

CARPENTIER, Jean y LEBRUN, François (Dirs.).- Breve Historia de Europa.- Madrid, Alianza Editorial 1994. Traducido por Mauro Armiño del título original Histoire de l'Europe.- Editions de Seuil 1990 et 1994.

CARRILLO SALCEDO, Juan Antonio.- El Derecho Internacional en perspectiva histórica.- Madrid, Editorial Tecnos 1991.

CARVAJAL Y LANCASTER, José.- Testamento Político de D. José de Carvajal y Lancaster, ministro de Estado del rey Fernando VI.- Manuscrito 11.065 de la Secc. de Manuscritos de la Biblioteca Nacional, 1745.

Idem.- Mis Pensamientos.- Manuscrito 10.687 de la Secc. de Manuscritos de la Biblioteca Nacional, 1753.

CASA VALENCIA, Conde de.- Interesantes recuerdos históricos, políticos de España y varias naciones de Europa y América, desde el 1° de febrero de 1869 hasta el 22 de junio de 1871.- Madrid, Imp. de Fortanet 1908.

CERRONI, Umberto.- Metodología y ciencia social.- Barcelona, Ediciones Martínez Roca 1971. Traducido por R. de la Iglesia del título original Metodologia e scienza sociale.- Edizioni Milella-Lecce 1968.

CLAUSEWITZ, Karl Von.- De la Guerra.- Barcelona, Editorial Labor 1984. Traducido por R.W. de Setaro del título original De la Guerre.- Paris, Editions Minuet 1950.

CLARK, G..- La Europa moderna.- Madrid, Fondo de Cultura Económica 1980.

CLOUGH, Shepard B..- La evolución económica de la civilización occidental.- Barcelona, Ediciones Omega 1970 (2ª ed.). Traducido por Francisco Payarols del título original The Economic development of western civilization.- New York, McGraw-Hill Book Company 1962.

COLE, Robert.- Historia de Francia.- Madrid, Celeste Ediciones 1995 (2ª ed.). Traducido por Olga Abasolo del título original A traveller's History of France, 1989.

CONTE, Augusto.- Recuerdos de un diplomático (2 tomos).- Madrid, Imprenta de J. Góngora y Alvarez 1901.

CORDERO TORRES, José María.- Relaciones Exteriores de España.- Madrid, Ediciones del movimiento 1954.

Idem.- Fronteras hispánicas. Geografía e Historia. Diplomacia y Administración.- Madrid, Instituto de Estudios Políticos 1960.

CHASLES, Philarète.- Olivier Cromwell, sa vie privée, sa correspondance particulière.- Paris, 1847.

DALTON, George.- Sistemas económicos y sociedad.- Madrid, Alianza Universidad 1974. Versión española de Enrique Paredes, título original Economic Sistem and Society.- Harmondsworth, Middlesex, Penguin Books Ltd. 1974.

DANTI RIU, Jaume.- Las Claves de la Crisis del Siglo XVII. 1660-1680.- Barcelona, Editorial Planeta 1991.

DIEZ DE VELASCO, Manuel.- Instituciones de Derecho Internacional Público.- Madrid, Editorial Tecnos 1991 (9ª ed.).

DILKE, Charles.- Problems of Greater Britain (2 vols.).- London, 1890.

DOMINGUEZ ORTIZ, Antonio.- Sociedad y Estado en el siglo XVIII español.- (1ª ed. 1980). Barcelona, Ariel, 1990 (4ª reimp.).

DUROSELLE, Jean Baptiste.- Europa de 1815 a nuestros días vida política y relaciones internacionales.- Barcelona, Editorial Labor 1991 (7ª ed.). Traducido por Ana Sallés del título original L'Europe de 1815 à nos jours. Vie politique et relations internationales.- Paris, Presses Universitaires de France 1967.

DUVERGER, Maurice.- Métodos de las Ciencias Sociales.- Barcelona, Ariel 1962. Traducido por Alfonso Sureda del título original Méthodes des Sciences Sociales.- Presses Universitaires de France 1961.

ELLIOT, J. Husrable.- La España imperial.- Barcelona, Ediciones Vicens Vives 1975. Traducido por J. Marfany del título original Imperial Spain 1469-1716.- London, Edward Arnold 1963.

Idem. y otros.- Revoluciones y rebeliones de la Reforma.- Madrid, Alianza 1975.

FERNAN NUÑEZ, Conde de.- Vida de Carlos III.- Madrid, Librería de los Bibliófilos, Fernando Fe 1898.

FERNANDEZ DIAZ, Roberto.- *La España de los Borbones. Las reformas del siglo XVIII* en Historia de España, vol. 18. Madrid, Temas de Hoy 1996.

FERRER BENIMELI, J.A..- El conde de Aranda y su defensa de España.- Prólogo del Dr. Carlos E. Corona. Madrid y Zaragoza, Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de Zaragoza 1972.

FERRER DEL RIO, Antonio.- Historia del reinado de Carlos III en España.- Madrid, Imprenta de Matute y Compagni 1856.

FLORIDABLANCA, Conde de.- Obras originales del Conde de Floridablanca y escritos referentes a su persona.- Colección hecha e ilustrada por D. Antonio Ferrer del Río. Madrid, M. Rivadeneyra 1867. Biblioteca de Autores Españoles, tomo LIX.

GANIVET, Angel.- Idearium español.- Granada, Tip. Vda. e hijos de Sabatel 1897 (1ª ed.). Madrid España Calpe 1970 (8ª ed.).

GARCIA MELERO, Luis Angel.- La independencia de los Estados Unidos de Norteamérica a través de la prensa española. Los precedentes. (1763-1776).- Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores. Dirección General de Relaciones Culturales 1977.

GAY DE MONTELLA, R.- España ante el problema del Mediterráneo.- Madrid, 1917.

Idem..- Valoración hispánica en el Mediterráneo.- Madrid, Espasa Calpe 1952.

GIL PUJOL, Xavier.- Las Claves del Absolutismo y el Parlamentarismo. 1603-1715.- Barcelona, Planeta 1991.

GIRAULT, René.- Diplomatie européenne. Nations et impérialisme 1871-1914.- Paris, Masson 1995 (2ª édition revue et complétée).

GOMEZ DE ARTECHE, José.- Nieblas de la Historia Patria.- (1ª ed. Madrid, Imp. de Víctor Saez 1876). Barcelona, Establecimiento Tipográfico de Fidel Giró 1888 (2ª ed. corregida y aumentada).

GOMEZ DEL CAMPILLO, Miguel.- El conde de Aranda en su embajada a Francia 1773-1787.- Madrid, 1945.

GOMEZ MOLLEDA, M.D..- El marqués de la Ensenada a través de su correspondencia íntima.- Madrid, Cuadernos de la Institución Teresiana nº 2, Nuevas Gráficas 1955.

Idem.- El caso de Macanaz en el Congreso de Breda.- Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Jerónimo Zurita de Hispania, nº LXX, 1958.

GRIGG, Edward Sir.- La política exterior británica.- Madrid, Editorial Febo 1945. Traducción directa del inglés por Javier Ribera.

HOTBLACK, Kate.- Chatham's Colonial Policy. A study in the fiscal and economic implications of the colonial policy of the Elder Pitt.- London, George Routledge and Son 1917 (1ª ed.). (Reprinted in 1980), Philadelphia, Porcupine Press 1980

IBAÑEZ DE IBERO, Carlos (Marqués de Mulhacén).- El marqués de la Ensenada y su política exterior.- Madrid, Vda. de C. Bermejo 1956.

Idem.- Política mediterránea de España 1704-1951.- Madrid, Instituto de Estudios Africanos 1952.

JENNINGS, R.Y..- The Acquisition of International Law.- Manchester, 1963.

JOVER ZAMORA, José María.- *Edad Contemporánea* en **UBIETO, Antonio; REGLA, Juan; JOVER ZAMORA, J.M. y SECO, Carlos**.- Introducción a la Historia de España.- Barcelona, Ed. Teide 1981 (13ª ed. actualizada).

Idem.- 1898. Teoría y Práctica de la redistribución colonial.- Madrid, Fundación Universitaria Española 1979.

Idem.- Una página en la Historia de la guerra de Sucesión.- Madrid, 1946.

Idem.- *Caracteres de la política exterior de España en el siglo XIX* en Política, diplomacia y humanismo popular. Estudios sobre la vida española en el siglo XIX.- Madrid, Turner 1976.

Idem. (Ed.).- El siglo XIX en España: doce estudios.- Barcelona, Planeta 1974.

Idem.- *Conciencia burguesa y conciencia obrera en la España contemporánea* en Política, diplomacia y humanismo popular. Estudios sobre la vida española en el siglo XIX.- Madrid, Turner 1976.

Idem.- Política Mediterránea y Política Atlántica en la España de Feijoo.- Oviedo, Universidad de Oviedo 1956. <<*Cuadernos de la Cátedra de Feijoo, nº 3*>>.

Idem. y HERNANDEZ SANDOICA, Elena.- *La política exterior de España entre la paz de Utrecht y el Tercer Pacto de Familia* en Historia de España, fundada por Ramón Menéndez Pidal, dirigida por Jover Zamora. Madrid, Espasa Calpe 1985, t. XXIX, vol. 1.

KAMEN, Henry.- El siglo de hierro. Cambios sociales en Europa.- Madrid, Alianza Editorial 1977.

Idem.- La guerra de sucesión en España 1700-1715.- Barcelona, Ediciones Grijalbo 1974.

KINDER, Hermann y HILGEMANN, Werner.- Atlas Histórico Mundial (II tomos).- Madrid, Ediciones Istmo 1992 (16ª ed.).

LAFUENTE, Modesto.- Historia General de España desde los tiempos primitivos hasta la muerte de Fernando VI (5 vols.).- Barcelona, Montaner y Simón 1877-1882.

LOPEZ-CORDON, Mª Victoria.- *La política exterior de la Era Isabelina y el Sexenio democrático (1834-1874)* en Historia de España de Menéndez Pidal, tomo XXXIV, Madrid, 1981.

MADARIAGA, Salvador de.- El auge y el ocaso del Imperio español en América.- Madrid, Espasa Calpe 1977.

Idem.- España. Ensayo de Historia Contemporánea.- Buenos Aires, Editorial Sudamericana 1964 (7ª edición corregida y aumentada).

MAHAN, Alfred Thayer.- The influence of Sea Power upon History 1660-1783.- Boston, Little, Brown & Co. 1890; Printed by Lithography in London, John Dickens & Co. 1965.

MARIN CASTAN, María Fuencisla.- *La política exterior española entre la crisis de 1898 y la dictadura de Primo de Rivera* en **CALDUCH CERVERA, R. (Coord.).**- La política exterior española en el siglo XX.- Madrid, Ediciones Ciencias Sociales 1994.

MARLBOROUGH, Duque of.- The letters and dispaches of John Churchill, first duque of Marlborough. From 1702 to 1712.- London, Ed. Murray 1845.

MARTINEZ RUIZ, E.; GUTIERREZ CASTILLO, A. y DIAZ LOBON, E..- Atlas Histórico. Edad Moderna.- Madrid, Editorial Alhambra 1986.

MATA, Micaela.- 1705-1713. Menorca. Franceses, ingleses y la Guerra de Sucesión.- Premio Ateneo de Mahón 1979. Barcelona Ingoprint 1995 (2ª ed.).

MERLE, Marcel.- Sociología de las Relaciones Internacionales.- Versión española de Roberto Mesa.- Madrid, Alianza Editorial 1995 (1ª reimpresión revisada y ampliada).

MESA, Roberto.- El colonialismo en la crisis del siglo XIX español.- Madrid, Ciencia Nueva 1967.

MESTRE VIVES, Tomás.- La política internacional como política de poder.- Barcelona, Editorial Labor 1979.

MIEGE, Jean-Louis.- Expansión europea y descolonización de 1870 a nuestros días.- Barcelona, Editorial Labor 1975.

MONTOJO Y TORRONTEGUI, Vicente.- De re militari.- Madrid, Sucesores de Rivadeneyra 1933.

MURET, Pierre.- La preponderancia inglesa (1715-1763).- México, 1944.

NADAL, Jordi.- La población española (siglos XVI al XX).- Barcelona, Ariel 1974.

OLAECHEA, Rafael.- El conde de Aranda y el "partido aragonés".- Prólogo del Doctor Carlos E. Corona. Zaragoza, 1969.

Idem. y FERRER BENIMELI, J.A..- El conde de Aranda. Mito y realidad de un político aragonés (2 vols.).- Zaragoza, Librería General 1978.

OLIVART, Marqués de.- Tratado de Derecho Internacional Público.- Madrid, 1903-1904.

OLIVIE, Fernando.- La herencia de un imperio roto. Dos siglos de política exterior española.- Madrid, Editorial Mapfre 1992.

OLTRA, Joaquín y PEREZ SAMPER, Mª Angeles.- El conde de Aranda y los Estados Unidos.- Barcelona, Promociones y Publicaciones Universitarias 1987.

ORIHUELA CALATAYUD, Esperanza.- España y la delimitación de sus espacios marinos.- Murcia, Secretariado de Publicaciones Universidad de Murcia 1989.

ORIOL Y URQUIJO, Lucas M. de.- *Prólogo* al libro de **LLEONART Y ANSELEM, Alberto J..**- Del Gibraltar inglés: su inconsistencia legal e histórica.- Madrid, Punta Europa 1968.

OZANAM, Didier.- *La política exterior de España en tiempo de Felipe V y de Fernando VI* en Historia de España, fundada por Ramón Menéndez Pidal, dirigida por Jover Zamora. Madrid, Espasa Calpe 1985, t. XXIX, vol. 1. Traducida del francés por José Luis López Muñoz.

PALACIO ATARD, Vicente.- La España del siglo XIX (1808-1898).- Madrid, Espasa Calpe 1978.

Idem..- El Tercer Pacto de Familia.- Prólogo de V. Rodríguez Casado. Madrid, Centro Superior de Investigaciones Científicas 1945.

PALMER, R. & COLTON, J..- Historia Contemporánea.- Madrid, Akal Editor 1981. Traducido por Marcial Suárez.

PARDINAS, Felipe.- Metodología y técnicas de investigación en ciencias sociales. Introducción elemental.- Madrid, Siglo XXI Editores 1973 (11ª ed.).

PEPYS, Samuel.- The Tangier Papers.- London, Naval Record Society 1935.

PEREDA, Vicente M. de.- La nación y los partidos o sea necesidad de formar el partido nacional.- Londres, Imprenta de Lewis y Co. 1848.

PEREIRA CASTAÑARES, Juan Carlos.- Introducción al estudio de la política exterior de España (siglos XIX y XX).- Madrid, Akal editor 1983.

Idem. y MARTINEZ LILLO, P.A..- Documentos básicos sobre Historia de las Relaciones Internacionales 1815-1891. Madrid, Editorial Complutense 1995.

PEREZ PICAZO, Mª Teresa.- La publicística española en la guerra de Sucesión.- Tesis Doctoral, Madrid, 1966.

RATZEL, Federico; KJELLEN, Rudolf; MACKINDER, Halford J.; HAUSHOFER, Karl; HILLION, Andre; WEIGERT, Hans W. y SPYKMAN, Nicholas John.- Antología Geopolítica.- Buenos Aires, Editorial Pleamar 1975. Traducido por Augusto B. Rattenbach y otros.

REGLA CAMPISTOL, Juan.- *Edad Moderna* en **UBIETO, Antonio; REGLA, Juan; JOVER, José María y SECO, Carlos**.- Introducción a la Historia de España.- Barcelona, Editorial Teide 1981 (13ª ed. actualizada).

REINHARD, Marcel y ARMENGAUD, André.- Historia de la población mundial.- Barcelona, Ediciones Ariel 1966. Apéndice de Jorge Nadal. Traducido por Francisco Sanuy Gistau del título original Histoire générale de la population mondiale.- Paris, Editions Montchrestien 1961.

REITZEL, William.- The Mediterranean. Its role in America's Foreign Policy.- Washington, New York, Kennikat Press 1969.

REMIRO BROTONS, Antonio.- La acción exterior del Estado. Colección Temas clave de la constitución española. Madrid, Editorial Tecnos 1984.

Idem.- Derecho Internacional Público. I. Principios Fundamentales.- Madrid, Editorial Tecnos 1983.

Idem.- Derecho Internacional Público. II. Derecho de los Tratados.- Madrid, 1987.

RENOUVIN, Pierre (Dir.).- Historia de las Relaciones Internacionales (2 tomos).- Madrid, Akal Editor 1990 (2ª ed.) para el tomo II, vols. 1 y 2. Traducido por Justo Fernández Buján y otros del título original Histoire des Relations Internationales.- Paris, Librairie Hachette 1955.

REYNOLDS, P.A..- Introducción al Estudio de las Relaciones Internacionales.- Madrid, Editorial Tecnos 1977

RODRIGUEZ CARRION, Alejandro J..- Lecciones de Derecho Internacional Público.- Madrid, Editorial Tecnos 1987.

ROGER PINTO, M..- *La prescription en Droit International* en Recueil des Cours de L'Académie de Droit International de La Haye, 1955.I.

ROIG OBIOL, Juan.- Atlas de Historia Universal y de España. Edades Moderna y Contemporánea.- Barcelona, Vicens Vives 1980.

SAINT JOHN, Henry.- Lettres and Correspondence of Henry St John, Viscount Bolingbroke (4 vols.).- London, Gilbert Parker 1798.

SALOM COSTA, Julio.- España en la Europa de Bismarck. La política exterior de Cánovas (1871-1881).- Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas 1967.

SECO SERRANO, C.- *Estudio preliminar* a la edición de **BACALLAR Y SANNA, Vicente (Marqués de San Felipe)**.- Comentarios de la Guerra de España e Historia de su Rey Felipe V, el Animoso.- Madrid, Biblioteca de Autores Españoles 1957.

SMITH, Adam.- La riqueza de las naciones.- Madrid, Alianza Editorial 1994. Estudio Preliminar y traducción de Carlos Rodríguez Braun del título original An Inquiry into the Nature and Causes of the Wealth of Nations (2 vols.).- Londres, 1776.

TAMAMES, Ramón.- Estructura económica internacional.- Madrid, Alianza Universidad 1992 (16ª ed. revisada y ampliada).

TESSE, Maréchal.- Lettres du Maréchal de Tessé.- París, Ed. Rambuteau 1888.

Idem.- Mémoires et Lettres du Maréchal de Tessé.- Paris, 1806

The Encyclopaedia Britannica. (A dictionary of arts, sciences and general literature). Adam and Charles BLACK, Edimburgo, 1879 (ninth edition), vol. X.

TIMASHEFF, Nicholas S..- La Teoría Sociológica, Su naturaleza y desarrollo.- México, Fondo de Cultura Económica 1961 (5ª reimpresión 1971). Traducido por Florentino M. Torner del título original Sociological Theory, Its Nature and Growth.- New York, Random House 1955.

TORCY, Marquis de (Jean Baptiste Colbert).- Mémoires de Torcy pour servir à l'histoire des négociations depuis le traité de Riswick jusqu'à la paix d'Utrecht (3 vols.).- Paris, 1757.

TRUYOL Y SERRA, Antonio.- La Teoría de las Relaciones Internacionales como Sociología.- (1ª ed. 1957).- Madrid, Instituto de Estudios Políticos 1973 (2ª ed. revisada y aumentada).

Idem.- La sociedad Internacional.- Madrid, Alianza Editorial 1974.

VICENS VIVES, José.- Atlas de Historia Universal.- Barcelona. Editorial Teide 1978 (14ª ed.).

UBIETO, Antonio, REGLA, Juan, JOVER, José María y SECO, Carlos.- Introducción a la Historia de España.- Barcelona, Editorial Teide 1981 (13ª ed. actualizada).

VILAR, Pierre.- Historia de España.- Barcelona, Grijalbo Mondadori 1995

VOLTES, Pedro.- Felipe V fundador de la España contemporánea.- Madrid, Espasa-Calpe 1991.

WALKER, Geoffry J..- Spanish politics and imperial trade. 1700-1789.- London, Macmillan 1979.

WHILHELMY, Manfred; TOMASSINI, Luciano; FERMANDOIS, Joaquín; DURAN, Roberto; PARDO, Rodrigo y AIMONE, Enrique.- Política internacional: Enfoques y realidades.- Buenos Aires, Grupo Editor Latinoamericano 1988.

WRIGLEY, E.A..- Historia y población. Introducción a la demografía histórica.- Madrid, Ediciones Guadarrama 1969. Traducido por José Juan Toharia del título original Population and History.

YELA UTRILLA, Juan F..- España ante la Independencia de los Estados Unidos (2 vols.).- Lérida, Gráficos Academia Mariana 1925 (2ª ed.). Reproducción facsimilar, Madrid, Ediciones Istmo 1988.

ZELLER, Gaston.- *Los Tiempos Modernos* en **RENOUVIN, Pierre (Dir.)**.- Historia de las Relaciones Internacionales (2 tomos).- Madrid, Editorial Aguilar, 1964. Traducido por Manuel Suárez y Félix Caballero del título original Histoire de Relations Internationales.- Paris, Librairie Hachette 1955.

PUBLICACIONES PERIODICAS ESPECIFICAS Y FOLLETOS

AGUILERA PLEGUEZUELOS, José.- *La colonia de Gibraltar un problema de Europa* en Revista de Historia militar, 1993, nº 74, págs. 45-102.

ALAS, Jenaro.- Las aguas potables para el Campo y Plaza de Gibraltar.- Madrid, Imprenta de los hijos de M.G. Hernández 1894.

ALEXANDER, Boyd.- *Gibraltar* en Quarterly Review, Jannuary 1967, nº 305, págs. 1-12.

AMUSCO, Manuel.- *Gibraltar hace 100 años*. Málaga, Ernesto Granados Gutiérrez 1983. Tirada aparte de la revista Verde-Blanco, mayo 1983.

AZCARATE, Gumesindo.- *Gibraltar* en España 13. Madrid, 23 de abril de 1915.

BARCIA TRELLES, Camilo.- *En torno al Libro Rojo* en Revista de Estudios Políticos, nº 146, marzo-abril de 1966, págs. 5-49.

CALDERON BENJUMEA, José Antonio.- *Los asedios de la Roca en el siglo XVIII.*- Historia 16, 1991, año 16, vol. 187, págs. 46-53.

CALVO POYATO, José.- *Gibraltar, nuevas aportaciones. La financiación y gastos del asedio de 1704-1705* en Cuadernos de Investigación Histórica. Seminario "Cisneros", 1986, (10), págs. 165-182.

CLARK, Chester W.- *Marshall Prim and the question of the cession of Gibraltar to Spain in 1870* en Hispanic America Historical Review, 1939, vol. 19, págs. 318-23. Reprinted by Kraus Reprint Corporation, New York 1965.

COLCHERO, José Virgilio.- *Gibraltar, problema abierto* en Foro Exterior, enero/junio de 1991, nº 1, págs. 61-66.

CORDERO TORRES, José María.- *Nuevas perspectivas sobre el problema de Gibraltar* en Cuadernos de Política Internacional. 1953, nº 13.

Idem.- *Contradicciones en la política mundial: la hostilidad a España* en Revista de Política Internacional, septiembre-octubre 1975, nº 141, págs. 5-11.

Idem.- *Aspectos e interrogantes en las relaciones exteriores de España* en Revista de Política Internacional, noviembre-diciembre 1975, nº 142, págs. 11-19.

CHIPULINA, E.G.- *Gibraltar: The British Rock* en History Today, September 1980, vol. 30, págs. 25-31.

D'ALZINA GUILLERMETY, Carlos.- *Puerto Rico y Gibraltar (1711-1788): Una negociación frustrada* en Anuario de Estudios Americanos, 1990, t. XLVII, págs. 381-397.

Derechos Humanos amenazados en Gibraltar. Madrid, Oficina de Información Diplomática 1969.

DIEZ-HOCHLEITNER, Javier.- *Les relations hispano-britanniques au sujet de Gibraltar: Etat actuel* en Annuaire Français de Droit International, XXXV, 1989, Éditions du Centre National de la Recherche Scientifique, Paris, págs. 167-187.

EBSWORTH, W.A..- *Gibraltar and its problems* en Quarterly Review, April 1951, vol. 289, nº 588, págs. 174-85.

El disgusto de Inglaterra en El Imparcial, 20 de agosto de 1898, pág. 2.

FAWCETT, J.E.S..- *Gibraltar: The legal issues* en International Affairs, April 1967, vol.43, nº 2, págs. 236-51.

FEDERZONI, Luigi.- *Hegemony in the Mediterranean* en Foreign Affairs, April 1936, vol. 14, nº 3, págs. 387-97.

FERNANDEZ, Alberto.- *Los Crillon al servicio de España* en Historia 16, marzo de 1979, año IV, vol. 35, págs. 50-54.

Gibraltar (I & II) en The Times, December 4, 1893, pág. 10 & December 6, 1893, pág. 4.

Gibraltar. Historia de una usurpación. Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, Servicio Informativo Español 1968.

Gibraltar. Editado a propuesta de la Junta Superior de Educación con destino a las Escuelas Públicas y Privadas de Navarra. Pamplona, Excma. Diputación Foral de Navarra 1954.

GOMEZ DE ARTECHE, José.- *Sobre la devolución de Gibraltar a España* en La Asamblea del Ejército y Armada, 1863, t. IV, año VI, pág. 388.

GUERRERO, Ana Clara.- *Las relaciones hispano-británicas tras la paz de Versalles (1783)* en Espacio, tiempo y forma. Historia Contemporánea, 1989, (2), págs. 13-28.

HISPANUS [Díaz de Villegas y Bustamante, José].- *El estrecho de Gibraltar su función geográfica y su valor estratégico* en Revista de Estudios Militares, septiembre 1935, págs. 205-224.

Impresiones en La Correspondencia Militar, 10 de octubre de 1898, pág.2.

Inglaterra y España en La Epoca, 11 de octubre de 1898, pág. 1.

KIRKPATRIK, Guillermo.- *Política exterior de España con relación al mundo occidental* en Revista de Política Internacional, septiembre-octubre 1979, nº 165, págs. 35-52.

La Embajada Británica y Gibraltar. Reseña de la polémica sostenida por la representación diplomática inglesa en la prensa uruguaya y sus derivaciones.- Montevideo, Editorial Florensa & Lafon 1954.

La escuadra inglesa en Gibraltar en La Epoca, 7 de agosto de 1898, pág. 2.

La paz, el disgusto de Inglaterra en Correo de Madrid, 20 de agosto de 1898, pág. 3.

Las fortificaciones del campo de Gibraltar en La Epoca, 19 de octubre de 1898.

Los anglo-sajones y la Europa continental en El Imparcial, 15 de mayo de 1898, pág. 1.

Los ingleses, disgustados en La Epoca, 20 de agosto de 1898, pág. 2.

Los Límites de Gibraltar en El Ultimo Telegrama de Algeciras, 30 de junio de 1881, nº 285.

LOWRY, Bullitt.- *El indefendible peñón: Inglaterra y la permuta de Gibraltar por Ceuta de 1917-1919* en Revista de Política Internacional, septiembre-octubre 1977, nº153, págs. 195-204.

MARQUINA BARRIO, Antonio.- *La Pista de Aterrizaje de Gibraltar.* Separata de la Revista de Estudios Internacionales, abril-junio 1981, nº 2, págs. 305-31.

MARTEL, Eric.- *Gibraltar y política exterior: Un principio de solución* en Revista de Estudios Internacionales, octubre-diciembre 1985, vol. 6, nº 4, págs. 907-36.

Our commercial relations with Spain en The St. James's Gazette. October 16, 1882.

PRADOS DE LA ESCOSURA, L.- *El comercio hispano-británico en los siglos XVIII Y XIX* en Revista de Historia Económica, 184, 2 (2), págs. 113-62.

Proyecto de Convenio que para arreglar los límites terrestres e hidrográficos de la plaza de Gibraltar, puede celebrarse entre España y la Gran Bretaña en El Ultimo Telegrama de Algeciras, 25 y 30 de junio de 1881, nº 284 y 285.

RAE, Fraser.- *The colony of Gibraltar* en El Calpense, 9 y 10 de agosto de 1893.

RIVAS DEL PINO, Miguel.- *El tercer sitio a Gibraltar (1779-1782)* en Memorial de Artillería, enero 1928, págs. 68-86.

SEYMOUR MOSSE DAVIES, J.A..- *Spain and Gibraltar* en Standard, December 1, 1882 and March 16, 1873.

Spain and England en Times, August 19, 1879, pág. 4.

Spain and Gibraltar en Standard, March 16, 1883.

Spain and Gibraltar en Standard, March 5, 1883.

The colony of Gibraltar en El Calpense, 9 y 10 de agosto de 1893.

The Future of Gibraltar.- Gibraltar, The Electer Members of the Legislative Council of Gibraltar 1964.

The new fortifications at Gibraltar en Times, December 29, 1888.

The Peace of Europe en Times, May 31, 1874.

TORRE DEL RIO, Rosario de la.- *La crisis de 1898 y el problmea de la garantía exterior* en Hispania, enero-abril 1986, t. XLVI, nº 162, págs. 115-164.

VALLADARES RAMIREZ, Rafael.- *Inglaterra, Tánger y el "Estrecho compartido". Los inicios del asentamiento inglés en el Mediterráneo Occidental durante la guerra hispano-portuguesa (1641-1661)* en Hispania, 1991, t. LI, nº 179, págs. 965-91.

VIGON, Jorge.- ***Gibraltar, un problema militar y una solución política*** **en Africa, nº 121, Madrid, enero de 1952, págs. 7-14.**

PUBLICACIONES PERIODICAS GENERALES Y FOLLETOS

ARENAL, Celestino del.- *El estudio de las relaciones internacionales en la España del siglo XIX* en Revista de Política Internacional, mayo-junio 1979, nº 163, págs. 7-45.

CORDERO TORRES, José María.- *Contradicciones en la política mundial, la hostilidad a España*, separata de la revista Política Internacional, nº 141, sept-oct. 1975, págs. 5-11.

Idem.- *Aspectos e interrogantes en las relaciones exteriores de España*, separata de la revista Política Internacional, nº 142, nov-dic. 1975, págs. 11-19.

Idem.- *Interdependencia sí, vasallaje no*, separata de la revista Política Internacional, nº 143, enero-feb. 1976, págs. 5-9.

GOMEZ MOLLEDA, María Dolores.- *España en Europa. Utopía y realismo de una política*, separata de la revista Arbor de Madrid, febrero de 1955 nº 110, págs. 228-240.

Idem.- *El pensamiento de Carvajal y la política internacional española del siglo XVIII* en Hispania, enero-marzo 1955, t. XV, nº LVIII, págs. 117-137.

JOVER ZAMORA, J.M.- *La Alta Edad Moderna*, separata de la revista Arbor, febrero 1943, nº 26, págs. 157-184.

MARTINEZ DE CAMPOS Y SERRANO, Carlos (Duque de la Torre).- *A Dios rogando*... en Revista de Estudios Políticos, nº 74, 1954.

PABON SUAREZ DE URBINA, Jesús.- *La Sucesión de España y el equilibrio de Europa* en Boletín de la Real Academia de la Historia, 1964, págs. 203-253.

Idem.- *El 98, acontecimiento internacional* en Días de Ayer. Historias e historiadores contemporáneos. Barcelona, Alpha 1963, págs. 139-197.

PALACIO ATARD, Vicente.- *La neutralidad vigilante y constructiva de Fernando VI* en Hispania, t. XXXVI, nº 133, 1976, págs. 301-20.

REVERTER, Agustín.- *Mis amigos y correligionarios políticos*. Londres, 25 de febrero de 1846.

TORRE GOMEZ, H. de la.- *El destino de la "Regeneración" Internacional de España (1898-1918)* en Proserpina, diciembre 1994, págs. 9-22; especial monográfico, *Relaciones Internacionales de España en el siglo XX*; Revista de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Centro Regional de Extremadura, Mérida.

TORRES BERNALDEZ, S..- *Territory, acquisition* en Encyclopedia of Public International Law, nº 10.

CONFERENCIAS, COLOQUIOS Y DISCURSOS

CASTIELLA, Fernando Mª.- *España en las Naciones Unidas* Texto del discurso pronunciado en el debate general de la XVIII Asamblea de las Naciones Unidas, el 24 de septiembre de 1963.

CASTIELLA, Fernando Mª..- *Política Exterior de España, 1898-1960.* Texto de la disertación leída el 24 de marzo de 1960 en la Universidad de Georgetown, Washington D.C.

Coloquio Internacional sobre la factibilidad de una comunicación fija a través del Estrecho de Gibraltar celebrado en Madrid del 9 al 23 de noviembre de 1992. Madrid, 1983 (2 vols.).

Conference on the Western Mediterranean.- Palma de Mallorca, 1972.

DE PERINAT, Luis Gillermo.- *Implicaciones políticas y diplomáticas de Gibraltar.* Texto de la conferencia participante en "Tertulias Históricas" curso 1992-3, celebradas en la Universidad Pontificia de Comillas, Facultad de Derecho, enmarcada dentro de los debates: *1993, España en Europa: ¿Qué ocurre con Gibraltar?.*

DIAZ DE VILLEGAS Y BUSTAMANTE, José.- Africa Española en la geopolítica y geoetrategia nacionales.- Conferencia pronunciada enla Cátedra "General Palafox", de la Universidad de Zaragoza, el día 31 de enero de 1967.

FUGARDO SANZ, Fernando.- *Gibraltar es español.* Conferencia pronunciada en la Casa de la Cultura. Excma. Diputación Provincial de Gerona, 12 de febrero de 1968.

FUGARDO SANZ, Fernando.- Discurso pronunciado ante la IV Comisión de N.U. pidiendo la descolonización de Gibraltar en nombre de los trabajadores españoles (Nueva York, 13 de diciembre de 1967).

GOMEZ DEL CAMPILLO, Miguel.- El conde de Aranda en su embajada a Francia 1773-1787.- Discurso leído en el acto a su recepción en la Real Academia de la Historia, el 21 de diciembre de 1945, Madrid.

LIBERAL LUCINI, Angel.- *Lo Militar en el problema de Gibraltar. Una constante histórica.* Texto de la conferencia participante en "Tertulias Históricas" curso 1992-3, celebradas en la Universidad Pontificia de Comillas, Facultad de Derecho, enmarcada dentro de los debates: *1993, España en Europa: ¿Qué ocurre con Gibraltar?.*

MONTIEL ARGUELLO, Alejandro.- *Gibraltar*. Texto de la conferencia leído en Managua, 17 abril 1969.

PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA, Miguel (Marqués de Estella).- La cuestión del día: Gibraltar y Africa.- Discursos leídos ante la Real Academia Hispano-Americana en la recepción pública del Excmo. Sr. D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, el día 25 de marzo de 1917. Cádiz, Imprenta de Manuel Alvarez 1917.

Prospects for Security in the Mediterranean. 29th. Conference International Institute Strategic Studies, sept. 1987, Barcelona. London, Adelphi Papers, nº 229-31, Spring 1988.

VELARDE FUERTES, Juan.- *Aspectos económicos de Gibraltar*. Texto de la conferencia participante en "Tertulias Históricas" curso 1992-3, celebradas en la Universidad Pontificia de Comillas, Facultad de Derecho, enmarcada dentro de los debates: *1993, España en Europa: ¿Qué ocurre con Gibraltar?*.

FE DE ERRORES

Por un error involuntario, en la portada de la Tesis Doctoral y en la separata inicial se ha escrito: *La cuestión de Gibraltar: Orígenes del problema y propuestas de restitución (1704-1900),* cuando en realidad debería decir: *La cuestión de Gibraltar: Orígenes del conflicto y propuestas de restitución (1704-1900).*

Asimismo, en el Indice, donde se hace referencia al Apéndice 4, y en la correspondiente separata, ambos casos referidos a una carta de Jorge I, se ha escrito: *1 de junio de 1720,* cuando lo que debería decir es: *1 de junio de 1721.*